

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1887-88

Esta legislatura dió principio el 1.° de Diciembre de 1887 y terminó el 6 de Noviembre de 1888

TOMO VIII

Comprende desde el núm. 117 al 129.—Páginas 3381 á 3894



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1888

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y veinticinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á las Secciones un proyecto de ley relativo á la agregacion al municipio de Arcicollar del coto redondo conocido con el nombre de Buzarabajo, que hoy pertenece al término municipal de Recas.=El Sr. Cos-Gayon ruega al Sr. Ministro de Hacienda que remita al Congreso el expediente sobre reforma de la ley de contabilidad.=El Sr. Montoro hace algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar relativas á sucesos ocurridos en la isla de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: sin discusion fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de la de incompatibilidades sobre la del distrito de Guadalajara.=Es admitido y proclamado Diputado el Sr. Figueroa.=Jura, toma asiento é ingresa en la segunda Seccion.=Se acuerda el órden con que se han de discutir los presupuestos de la isla de Cuba.=Abrese discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos de dicha isla.=Discurso del Sr. Pando, primero en contra.=Del señor Crespo Quintana, primero en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Giberga, segundo en contra.=En atencion á lo avanzado de la hora, y á encontrarse bastante fatigado, ruega el orador al Sr. Presidente que le reserve el uso de la palabra para la sesion próxima.=Se suspende esta discusion.=Sin ninguna se aprueban los siguientes dictámenes: determinando los derechos de arancel que ha de satisfacer la glucosa importada en la Península ó islas adyacentes; segregando del término municipal de Almudévar, y agregando al de Tardienta, la parte del monte titulado *La Sierra*, é incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Utiel á Chelva.=Los precedentes dictámenes aprobados pasan á la Comision de correccion de estilo.=Se aprueban definitivamente, y pasan al Senado, el proyecto de ley concediendo una amnistía por delitos electorales, y los tres últimos aprobados.=Anuncia el Sr. Presidente que en virtud de lo dispuesto en los arts. 31 de la Constitucion y 206 del Reglamento del Congreso, cesa en el cargo de Diputado á Córtes D. Juan Mompeon y Goser, por haber sido nombrado gobernador civil de la provincia de La Laguna (Filipinas).=Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Caspe (Zaragoza), vacante por cesacion de D. Juan Mompeon y Goser, y que se ponga en conocimiento del Gobierno de S. M.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar participando el nombramiento de D. José del Perojo y Figueras para el cargo de ordenador de pagos de la Direccion general de administracion civil de las islas Filipinas; de otra del Sr. Presidente del Consejo de Ministros dando cuenta de haber sido nombrado gobernador civil de la provincia de Leon el Diputado D. Celso García de la Riega, y de otra de este señor renunciando el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Cambados (Pontevedra).=Se leen por primera vez, y pasan á las Comisiones respectivas, cuatro enmiendas al dictámen relativo á los presupuestos de la isla de Cuba para el año de 1888-89, y tres al referente á nueva division de distritos electorales para Diputados á Córtes en la provincia de Cuenca.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado,

destinando el 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia á la construccion de diversos edificios.=Igualmente pasa á las mismas, para el de Comision mixta, el proyecto modificado por el Senado sobre inclusion en el plan general de carreteras de dos ramales en la ya aprobada y en construccion de Villanueva de la Serena (Badajoz) á Guadalupe (Cáceres).=Queda sobre la mesa el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Ricote á Cieza.=Orden del dia para el viernes: el dictámen que se ha leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una y veinticinco minutos, y leida el Acta del 14 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó pasara á las Secciones para nombramiento de Comision, el proyecto de ley remitido por el Senado, para que el coto redondo denominado Buzarabajo, perteneciente al municipio de Recas (Toledo), pase á formar parte del de Arcicollar. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 117, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Deseo que llegue á conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda mi ruego de que envíe al Congreso el expediente que se ha formado en el Ministerio, segun las noticias dadas por el mismo Sr. Ministro en el Senado, sobre reforma de la ley de contabilidad, en el cual consta el proyecto de ley formado por el Ministerio y el informe que ha dado el Tribunal de Cuentas.

No estando presente el Sr. Ministro, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Montoro tiene la palabra.

El Sr. **MONTORO**: He pedido la palabra para poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar un hecho de extraordinaria gravedad, á mi juicio, y que se relaciona con un debate que he tenido el honor de sostener hace poco tiempo con S. S. acerca del estado de guerra en cuatro provincias de Cuba.

Segun se me dice por conducto digno de todo crédito, en una finca de persona acreedora á toda consideracion y respeto han sido presos 18 colonos y trasladados á una fortaleza de la Habana. Ha sido además suspendido de su mando el jefe del destacamento militar situado en las cercanías de la finca á que me refiero. Ignoro yo, y no sé si S. S. sabrá todavía en virtud de qué jurisdiccion ó de qué facultades se han llevado á cabo estas prisiones.

Y como quiera que resultaria este dato de verdadera gravedad, dados los antecedentes que tiene S. S. y que tenemos todos acerca del estado en que se halla la cuestion de seguridad pública en la isla de Cuba, y como síntoma de lo que éste ha de ser en realidad, deseo que S. S. se sirva poner en claro algunos puntos cuyo esclarecimiento me parece de todo punto indispensable.

Deseo saber, en primer término, si S. S. tiene conocimiento de ese hecho; segundo, si esas prisiones han sido decretadas por la jurisdiccion ordinaria ó por la militar; tercero, si S. S. entiende que las autoridades militares, al decretar tales prisiones, han procedido con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 1870, que S. S. consideraba en vigor cuando hace pocos dias discutimos sobre el alcance de la declaracion del estado de guerra; cuarto, si en el caso de que S. S. entienda, como yo, que semejantes prisiones no han podido ser acordadas sino con evidente infraccion de la citada Real órden, está dispuesto á evitar que á la sombra de la declaracion del estado de guerra se desconozcan indebida y sistemáticamente las garantías constitucionales.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Estoy perfectamente enterado de los hechos á que el señor Montoro se ha referido.

Tengo que empezar por decir á la Cámara que no se han suspendido las garantías constitucionales en la isla de Cuba; declaracion terminante que he hecho antes de ahora, y declaracion terminante que repito en este momento.

El hecho á que S. S. se ha referido, tiene realmente cierta gravedad, pero no la gravedad que supone el Sr. Montoro, sino todo lo contrario de lo que supone; es precisamente la consecuencia natural y justa de las disposiciones que se han dictado para perseguir sin tregua ni descanso al bandolerismo y acabar con él, puesto que S. S. está de acuerdo con el Gobierno en que es preciso concluir con esa plaga que deshonra á la isla de Cuba. En las circunstancias en que se encontraba la Isla despues de votada la ley de enjuiciamiento militar por las Córtes, y á consecuencia de esto no pudo llevarse á efecto la parte procesal de la ley de secuestros, por lo cual hubo necesidad absoluta, para acabar con el bandolerismo, de dar ámplias facultades al gobernador general. Mientras no termine el bandolerismo, ó no se resuelva lo que parezca más acertado por medio de la presentacion del oportuno proyecto de ley á las Córtes y lo que éstas decidan para dar facultades al gobernador general que aseguren la paz, el Gobierno ha aprobado sus medidas y el bando del dignísimo gobernador general de aquella Isla, Sr. Marin, proclamando el estado de guerra, de cuyas prescripciones no se ha separado en nada, obrando con gran celo al par que con gran prudencia.

Respecto del hecho concreto á que el Sr. Montoro se refiere, poco puedo decir, porque es muy delicado, y la causa está en sumario. Los 18 colonos (ó que se supone colonos, que yo no lo sé) á que el señor Montoro se referia, están en poder de los tribunales. No puedo ni debo decir una palabra del sumario; no sé lo que podrá resultar; pero hay una extraña casualidad, y es, que los presos vivian en Cayagabo, sitio inmediato al en que estuvo secuestrado el pro-

pietario Sr. Galindez. Entre los presos hay uno que la opinion pública designa como general de bandoleros, es decir, como caudillo ó director de bandoleros, suponiendo que ha tomado parte ó ha sido cómplice en varios secuestros; además están el padre y los hermanos de un bandido llamado Gayo Sosa, y hay allegados y parientes próximos del conocido bandolero Lago Romero; yo no repito más que lo que dice la opinion pública. El resultado de la causa no tardará en conocerse; lo único que sé es, que las actuaciones arrojan bastante luz para creer que con motivo de estas prisiones puede avanzarse mucho en el deseo que tiene el Gobierno, lo mismo que los señores de enfrente, de dar término á lo que sucede y acabar con el bandolerismo.

En este supuesto, pues, el Gobierno cuenta con la opinion y el concurso de todos los Sres. Diputados, sea cualquiera el partido á que pertenezcan, y no retrocederá ni un solo instante ni cejará un solo momento hasta conseguir lo que desea y debe hacerse para bien del país.

Estoy seguro de que el Sr. Montoro verá, despues de estas explicaciones, que las noticias que le han trasmitido tienen alguna exageracion; y le aseguro, por último, que no se han suspendido las garantías constitucionales, que están perfectamente respetadas por el dignísimo gobernador general de la isla de Cuba, y que el Gobierno, que tiene en esta autoridad absoluta y plena confianza, espera y cree que á consecuencia de las disposiciones por él acertadamente dictadas por el momento con motivo del bando de guerra, y á consecuencia tambien de las que el mismo Gobierno pueda dictar con el concurso de las Córtes, podrá acabar de una manera resuelta con esa plaga y hacer que éntre la isla de Cuba en un verdadero período de calma, de tranquilidad y de paz.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MONTORO**: Debo empezar manifestando que desde luego, en todo lo que se refiera á concluir legalmente con el bandolerismo, el Sr. Ministro de Ultramar y el Gobierno todo podrán contar con nuestro concurso. Y hecha esta declaracion, un tanto innecesaria si se quiere, resulta que la cuestion aun pendiente entre el Gobierno y nosotros queda reducida á lo que sigue: á que nosotros entendemos que la única manera de acabar con el bandolerismo, lejos de atropellar las leyes, es cumplirlas y hacer que los encargados de su guarda y ejecucion sean los primeros que las acaten. En una palabra, nosotros entendemos que las leyes á todos obligan por igual, y que por tanto deben cumplirse exactamente por todos.

Por lo demás, puesto que el Sr. Ministro de Ultramar dice que con el concurso de las Córtes el Gobierno tratará de llenar muy pronto las deficiencias que se notan en nuestra legislacion, conste que le prestaremos nuestro desinteresado concurso para que en cuanto dependa de nosotros, al par que se acaba con el bandolerismo, se normalice cuanto antes la situacion legal de aquella Isla. Pero debo indicar á S. S. que ha dejado sin contestar de una manera concreta mi pregunta. Yo queria saber si esos 18 indivíduos detenidos en el ingenio del Sr. Terri estaban presos en virtud de un auto judicial ordinario, ó de una decision del Consejo de guerra; en otros términos: cuál es la jurisdiccion que los ha puesto presos; porque si es la jurisdiccion ordinaria, nada tengo que oponer; pero si fuera la jurisdiccion militar, como me parece haber entendido á S. S., la que ha procedido, encuentro gran contradiccion entre los hechos que se producen en Cuba y la declaracion de S. S. de que no están en suspenso las garantías constitucionales. Por eso preguntaba yo á S. S. y deseo me conteste, cómo se explica que ocurra el hecho de que 18 indivíduos, sean éstos ó no generales ó caudillos de bandoleros, segun ha dicho S. S., cuñados ó hermanos de los bandoleros mismos, que eso no importa al caso, hayan podido ser arrancados de sus hogares por la jurisdiccion militar y trasladados á una fortaleza de la capital, sin que estén evidentemente suspendidas ó quebrantadas las más preciadas garantías que ofrece la Constitucion á todos los españoles.

El punto concreto que deseo esclarecer es éste; porque no me es posible entender cómo puede coexistir ese respeto á la ley, que S. S. enaltece y proclama afirmando que todos los derechos están á salvo, con la positiva suspension de toda séria garantía que revelan hechos como el que ha servido de fundamento á mi pregunta.

Por lo demás, como la cuestion de fondo no hemos de tratarla en este momento, ni es bien que se aborde en forma tan incidental, me reservo entrar más adelante, y cuando S. S. lo tenga á bien, en lo íntimo de este grave problema del bandolerismo, que no es un problema político, que no es un problema de circunstancias, que es un problema social, nacido de muy varias y complejas causas, que no puede resolverse sino cuando por encima de todas las pasiones, de todos los intereses, de todas las parcialidades y hasta de todos los terrores, se levante lo único que puede moralizar á toda sociedad profundamente perturbada: el respeto á la ley y á la santidad del derecho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Creia haber convencido al Sr. Montoro, por cuanto habia hecho declaraciones terminantes al contestar á sus preguntas. Tengo, sin embargo, que volver á repetir (y como siento molestar á la Cámara, lo haré en las ménos palabras posibles) que no se han suspendido las garantías constitucionales en la isla de Cuba; que están á salvo los derechos de todos los ciudadanos; que el estado de guerra no se ha proclamado más que para perseguir á los bandoleros y acabar con ellos, y que dentro de las prescripciones que rigen, dado el estado de guerra, han podido ser presos los indivíduos á que S. S. se refiere, por manifiestos y gravísimos indicios de que pudieran estar complicados en secuestros llevados á cabo en aquella isla hace poco tiempo. Están entregados al tribunal. (*El señor Montoro*: ¿Qué tribunal?) El Consejo de guerra. (*El Sr. Montoro*: ¿En virtud de qué derecho?) En virtud del bando publicado por el señor general Marin y aprobado por el Gobierno. (*El Sr. Montoro*: ¿Y la Real órden de 1870?) Entregados al tribunal, éste resolverá.

Pero por de pronto, digo y repito á S. S. que mientras el Gobierno que hoy ocupa este banco esté en él, no se suspenderán por causas como ésta las garantías constitucionales, y que en el caso de que fuera

necesario suspenderlas, se haria en la forma que las leyes previenen.

Se ha tratado de realizar los buenos deseos de los representantes del país, como los de SS. SS. mismos, y de todo buen español y de todo buen ciudadano, de acabar con el bandolerismo en la isla de Cuba. Es evidente que no podia conseguirse esto por medio de la ley de secuestros, porque, como he dicho antes, la ley de enjuiciamiento militar ha derogado la parte procesal de aquella. El Gobierno tuvo, pues, que recurrir á la declaracion del estado de guerra, en lo que, créalo S. S., todos los ciudadanos, todos los que desean que en aquella Isla reinen el órden, la paz y la tranquilidad, se han puesto al lado del Gobierno, reconociendo, como S. S. mismo reconoce, que el Gobierno está lleno de buenos y sinceros deseos y de decision completa para que, sin necesidad de suspender las garantías constitucionales, se acabe con el bandolerismo en la isla de Cuba.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MONTORO**: Dos palabras nada más. Por lo mismo que quiero creer y creo en la sinceridad, en los rectos propósitos y en las buenas intenciones del Gobierno, ruego muy encarecidamente á S. S. que con ocasion del triste suceso que ha servido de base á este pequeño debate, cuide muy particularmente de que no resulte en mal de todos, que si no se ha creado de derecho, que si no se ha determinado en forma la suspension de las garantías constitucionales, háse producido no obstante, en realidad y de hecho, á pesar de la protesta y de las declaraciones tan noble aunque estérilmente formuladas por S. S. desde el primer dia en que de esto hemos tratado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Aseguro á S. S. que no sucederá semejante cosa; se lo aseguro en nombre del Gobierno, y se lo aseguro tambien en nombre del digno gobernador general de aquella Isla, que en una circular que ha dictado hace pocos dias, y en el mismo bando, lo reconoce así, lo expresa así, y está decidido á que no se suspendan las garantías constitucionales.

Por lo demás, me habia faltado decir antes, y lo digo ahora, que estoy á disposicion de S. S., y que el Gobierno señalará dia oportuno para contestar á la interpelacion que anuncia S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Guadalajara y admision del Sr. Figueroa y Torres (D. Alvaro).

Se leyó el primero, que decía así:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Guadalajara, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Alvaro Figueroa y Torres, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1888.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Emilio de Alvear.=Miguel Villalba Hervás.=Luis Villanova.=Demetrio Betegon.=Antonio Molleda.=Miguel de la Guardia.=Antonio García Alix.=Luis Díaz Moreu.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el segundo, que decía así:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Diputado electo por el distrito de Guadalajara, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1888.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Julio Burell.=Eduardo Baselga.=Antonio Barroso y Castillo.=José Alvarez Mariño.=José Hernandez Prieta.=Eduardo Cobian.=Emilio Drake.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda admitido Diputado el Sr. Figueroa y Torres.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Queda proclamado Diputado el Sr. Figueroa y Torres.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Figueroa y Torres, anunciándose que ingresaba en la segunda Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen, nuevamente redactado, sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1888-89.

Antes de que se abra discusion sobre este dictámen, la Mesa, siguiendo los precedentes que encuentra establecidos por el Congreso, se atreve á proponer á la Cámara que se discuta primero el presupuesto de gastos, despues el de ingresos; que la discusion verse primero sobre la totalidad del presupuesto de gastos, y luego se discuta tambien por secciones y se apruebe por capítulos.

Terminada la discusion del presupuesto de gastos, se procederá de igual manera con el presupuesto de ingresos, y en último término se discutirá la totalidad del articulado de la ley y cada uno de los artículos de dicho proyecto.

Se va á proceder á hacer la oportuna pregunta por un Sr. Secretario.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Leido el dictámen (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 114, sesion de 11 de Mayo*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos.

El Sr. Pando tiene la palabra para consumir un turno en contra.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, con verdadero dolor entro en la discusion del presupuesto de Cuba para el año económico próximo, porque veo en él verdaderas deficiencias que ya explicaré despues, sobre varios puntos que juzgo necesarios para el desarrollo de la riqueza de aquel país, y que, como he de probar más adelante, han quedado sin resolver desgraciadamente en este presupuesto, como en otros, y más que en ninguno en el que vamos á discutir. Ante todo he de manifestar al Sr. Ministro de Ultramar que no me mueve ni me moverá al impugnar este presupuesto, idea política de ningun género. Creo que las cuestiones de presupuestos, como todas las que se relacionan con la parte económica y financiera de un país como Cuba, no deben ser cuestiones de partido, ni creo que lo hayan sido nunca en las Cámaras españolas.

Yo deseo aunar mis esfuerzos á los del Sr. Ministro de Ultramar y á los de los señores de la Comision para que se resuelvan lo mejor posible aquellos grandes problemas que tienen su fundamento en el presupuesto. No deseo que crea el Sr. Ministro de Ultramar, como alguna vez ha tenido ocasion de decir, que vengo á discutir el presupuesto porque he dejado de ser amigo político de S. S. Esto es un error de S. S.: yo he sido, y me honraré siempre siéndolo, amigo particular de S. S.; pero amigo político no lo he sido nunca. Deseo tambien que el Sr. Ministro de Ultramar no suponga, como alguna vez ha supuesto, que al pretenderse por algunos aumento en las partidas de ingresos, pueda obedecer esto en modo alguno á miras interesadas, á miras particulares; y para no hablar en hipótesis voy á concretarme al punto del arriendo de las aduanas, sobre el cual he de decir muy poco, puesto que no es objeto de discusion. Yo creo que no hay interés particular en este asunto por parte de los que creen que el arriendo sería muy conveniente para los intereses de Cuba; que no hay más que el deseo de proporcionar mayores rendimientos al Tesoro, y con mayor razon, si razon cabe, se podria volver la oracion por pasiva para los que el arriendo combaten.

Y no digo más sobre este punto, entrando desde luego á examinar el dictámen de la Comision.

El Sr. Ministro en el preámbulo de su proyecto se hacía varias ilusiones. El Sr. Ministro de Ultramar decia que la isla de Cuba cambiaba favorablemente en sus intereses. No sé yo en qué pueda fundarse S. S. para hacer esta afirmacion; yo creo todo lo contrario. Su señoría estuvo algun tanto deficiente al confeccionar el proyecto de presupuestos, y la Comision merece mis plácemes por haber mejorado algo el proyecto, así como ha merecido el aplauso de todos por haber presentado dictámen en tan breve plazo, tratándose de un estudio tan vasto como requieren los presupuestos que estamos discutiendo. Esto, sin duda, ha sido orígen de que la Comision no haya podido examinar algunos errores que ya pondré de manifiesto en el curso de la discusion, tantos, que yo pudiera llamar verdaderamente á este presupuesto el presupuesto de los errores, y de omisiones muy importantes.

La Comision, en el dictámen presentado de nuevo, ha subsanado aquellos errores que tal vez fueran de imprenta; errores, por ejemplo, de sumas; tambien ha modificado en algunos puntos el proyecto, y por ello merece asimismo mis plácemes, así como en otros ya diré, cuando llegue la oportunidad, por qué no estoy conforme completamente. La Comision cae en el propio error del Sr. Ministro, de creer que son irreducibles los gastos, y hace ascender nada ménos que á 22.335.600 pesetas la cantidad irreductible. Yo no creo lo propio; ya le demostraré á S. S. que dentro de esas cifras hay, respecto á las de personal, algunas que no están justificadas. Pero como eran *irreducibles* esos gastos, segun el Sr. Ministro de Ultramar, la Comision, ya que no pudo disminuirlos, los aumenta precisamente en el personal; cuando lleguemos á la seccion sexta espero demostrarlo cumplidamente.

Dice la Comision que estos gastos son en Deuda, Guerra Marina, Clases pasivas, Guardia civil; y en efecto, en Guardia civil rebaja 40.000 duros, aumenta una cantidad más considerable en Orden público, y acepta las cifras del presupuesto del Sr. Ministro en Clases pasivas, cuyas cifras están equivocadas, porque hay un verdadero exceso en ese aumento de 800.000 y pico de duros; y no culpo por ello á la Comision, resultando solo en retirados de Guerra, Sres. Diputados, seiscientos cuarenta y tantos mil duros, lo cual es un verdadero error.

Yo no culpo al Sr. Ministro, ni ménos á la Comision, por haber caido en este error, que creo haya venido de más lejos, porque he tenido el gusto de leer el anteproyecto del señor intendente, y allí figuraban precisamente esos seiscientos cuarenta y tantos mil duros de más, que no debieron ponerse cuando no están justificados.

Yo creo que cuando hay aumentos en un presupuesto, deben darse explicaciones sobre ellos; debe decirse á la Cámara y al país el por qué de esos aumentos, demostrando su necesidad, como se hace en el presupuesto de la Península; y en este presupuesto, Sres. Diputados, no se dan más que las cifras totales, no detalles, y si algunos se han pedido aquí por los Sres. Diputados, entre otros el Sr. Giberga, que me está escuchando y el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, se ha contestado que no podian mandarse. ¿Cómo se justifican estos gastos? De ningun modo, como otros que tambien veremos que no se podrian justificar.

Lo peor y lo más malo, Sres. Diputados, en el presupuesto que estamos discutiendo, es que en tanto que se aumenta, unas veces por necesidad y otras por gusto, todo lo que al personal se refiere, lo que se debiera dedicar al fomento que tanto necesita la isla de Cuba se descuida hasta el punto, señores, que todo lo que se incluye en esta seccion ajena al personal apenas llega á 400.000 duros: ya diré despues la cifra exacta; y en cambio, son más de 17 millones lo que se consume en personal y en material para ese propio personal. He tenido ocasion de oir á la Comision particularmente y al Sr. Ministro de Ultramar, y me felicito de que estén tan anuentes en remediar en lo posible esta deficiencia.

La Comision ha introducido tambien una variante en el proyecto del Sr. Ministro, en lo que se refiere á consignar 600.000 pesos para amortizacion de los billetes del Banco Español por emision de guerra. Yo

felicito á la Comision por esto, sintiendo que no haya exigido más para que se lleve á cumplimiento, siquiera sea en esa parte, la amortizacion de esos valores que tanto perjudican hoy á aquella isla. Yo sé que el Sr. Ministro tiene gran deseo de llevar esto á cabo, y la Comision tambien, si estuviera en su mano; pero tambien sé que el Sr. Ministro desea esto hace mucho tiempo, porque ya nos trajo aquí un verdadero proyecto de ley de bases sobre este punto en el presupuesto que presentó el año anterior á la Cámara, y porque siempre está prometiendo que va á traer el proyecto de amortizacion.

Pero segun telegrama dirigido desde Madrid al *Diario de la Marina*, periódico que se publica en la Habana, el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho al Banco Español de Cuba determinadas proposiciones para la recogida total é inmediata de los billetes de la emision de guerra; y casi al mismo tiempo que se recibia en Madrid el número de ese periódico en que se insertó el referido telegrama, circulaba aquí la noticia de que otro establecimiento de crédito de la Habana habia entablado negociaciones para llevar á efecto la indicada recogida, pero con sujecion á unas bases enteramente distintas de las formuladas al Banco Español; y quizá debido á esto, se dirigió otro telegrama al *Diario de la Marina* asegurando que si el Banco Español no aceptaba las proposiciones que se le hacian, se harian cargo de la recogida de esos billetes otras entidades importantes.

Tambien otros periódicos que ven la luz pública en esta corte han dicho que el Sr. Ministro de Ultramar y la Comision tienen acordado en principio el proyecto de recogida ó amortizacion total de los expresados billetes.

De manera que, de resultar ciertas tales noticias, ¿qué razones han aconsejado á S. S. para redactar tres proyectos distintos, y todos tres diferentes al que el Sr. Ministro presentó á las Córtes en los presupuestos para 1887-88, que no llegaron á discutirse? ¿Hay verdadera sinceridad en este asunto?

Mi opinion es que esta y otras cuestiones tan importantes para la isla de Cuba deben acometerse con verdadera resolucion, con más resolucion de la que, á pesar de sus buenos deseos, demuestra el Sr. Ministro de Ultramar.

Por otra parte, la Comision ¿en qué concepto deja esos seiscientos y tantos mil duros? En otro presupuesto se puso ya la propia cantidad; y ¿sabeis lo que sucedió? Pues que no se amortizó un solo billete.

¿Para qué, pues, figuran estas cifras en el presupuesto? ¿Figuran para llenar un hueco en él, ó para que se inviertan realmente en aquello para lo que se proponen? Sobre este asunto no diré hoy más, porque tengo presentada una enmienda que considero aceptará la Comision.

Por otra parte, la Comision se complace en consignar que ha podido hacer economías de alguna importancia en Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion y Fomento, si bien, desgraciadamente, no ha podido hacerlas en Guerra y Marina.

Efectivamente, ha hecho alguna rebaja en Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion y Fomento; pero por otro lado ha aumentado los gastos, y por consecuencia, hemos de examinar si realmente existe aquella disminucion en dichas secciones, ó se han aumentado considerablemente las cantidades por el señor Ministro presupuestas.

Aplaude la Comision la constante atencion que, segun ella, presta el Gobierno al desarrollo de las obras públicas; y yo en este punto no puedo aplaudir al Gobierno ni á la Comision, porque veo que importantísimos servicios en la isla de Cuba están algo más que desatendidos ó paralizados, están en lamentable abandono.

Todo han sido deseos, buenas intenciones, promesas; pero de ahí no se ha pasado y la experiencia hace desconfiar hoy de ellas.

En cambio se presupone una cantidad de 75.000 duros para auxilio de obras públicas provinciales, como si tuviésemos plétora de recursos para dedicarlos á las atenciones del Estado; y esta cantidad, que es casi nula para dedicarla á obras públicas del Estado, la Comision cae en el ilusorio propósito de dedicarla á obras públicas provinciales.

Aplaudo á la Comision por no haber seguido al Sr. Ministro en el aumento de un ingreso que hacia en la contribucion industrial, y no quiero hacer ninguna consideracion acerca de esto, porque pertenece al presupuesto de ingresos.

Aplaude la Comision al Gobierno por lo mucho que se ocupa del fomento de la inmigracion y por la declaracion de puertos francos. Yo tambien desearia aplaudirle; pero el Sr. Ministro de Ultramar ha cometido una omision; lo habrá creido de necesidad, pero omision es, y en el presupuesto no figura nada que se relacione con estos dos puntos importantes. La isla de Cuba está llamada á ser, una vez abierto el istmo de Panamá, el punto por donde ha de pasar todo el comercio universal, y mientras se están preparando en todas partes, nosotros no hacemos nada.

En otros presupuestos se ha llegado á consignar una cantidad de 200.000 duros por lo ménos para fomentar la inmigracion; pero en el actual, el señor Ministro de Ultramar ha creido no poder satisfacer esta verdadera necesidad; necesidad no solo de la isla de Cuba, sino de la Península. El Sr. Ministro de Ultramar ha manifestado en otra ocasion que cree no seria posible invertir esa ú otra cantidad, porque habiéndola tenido consignada en el presupuesto y no habiéndola invertido, sacaba por consecuencia que era inútil consignarla. Yo no soy de la propia opinion. Yo creo que no basta con que se diga que la inmigracion se debe llevar á cabo, y para conseguirlo, consignar en el presupuesto alguna cantidad, sino que es preciso hacer otras varias cosas conjuntamente con esta. Es preciso averiguar por qué cuando algunos indivíduos quieren ir á Cuba pagándose por sí el pasaje ó por cuenta de particulares, como ha sucedido en muchos casos, se les ponen tantas dificultades; y en cambio cuando marchan al extranjero no se les pone ninguna; es decir, que cuando van á quedarse, digámoslo así, en casa, cuando van á ir á un punto de la propia Nacion, cuando quieren ir á Cuba, se abandona por completo este asunto, y se les exige una porcion de documentos: certificacion de estar exentos del servicio militar, licencia, pasaporte, etc. Cuando esos infelices que van en busca de otro país y de otras condiciones de vida, llegan al punto de embarque, se les ponen todos estos obstáculos y otros, y si no llevan más que el dinero indispensable para el pasaje, adquirido tal vez con grandes dolores, se encuentran solos con sus ilusiones y necesidades defraudadas, aparece entonces por allí un agente de una empresa de inmigracion que les dice: «no ten-

gais cuidado; la frontera está próxima; yo haré que la crucéis, os embarcaré en otro puerto é iréis de balde ó como querais;» y á veces los embarcan sigilosamente en el mismo puerto español.

Claro es que estos emigrantes no van ya á Cuba; van al extranjero, cuando tanta falta hacen en la isla de Cuba. Si se tratara de evitar este inconveniente; si el Sr. Ministro de Ultramar hiciese por sí lo que con gran patriotismo trató de hacer su antecesor por medio de las Juntas de emigracion; si habiendo cambiado hoy tanto las circunstancias en la Península respecto de la emigracion, S. S. consignara en el presupuesto una cantidad para favorecerla, é indicase que el Gobierno pagaria el pasaje de los emigrantes peninsulares al mismo ó menor precio que paga el pasaje de los militares, ya veria S. S. si habia inmigracion española en Cuba y si se consumian, no 200.000 duros, sino 2 millones de duros si S. S. quisiese y pudiese destinarlos á este servicio.

Yo tengo la conviccion de que haciéndolo de otra manera ha dar mal resultado. No hace mucho se han llevado á Cuba inmigrantes por cuenta particular; ¿y qué resultado ha dado? Funesto, como ha sido funesto el resultado que han dado siempre que han ido allí en esas mismas condiciones; porque desde el momento en que llegan á Cuba, hay una verdadera lucha entre el capitalista y el bracero, porque quienes han llevado esos emigrantes pagándoles el pasaje, les exigen, como es natural, su reintegro, y aquí entra la lucha, la desconfianza y la ruptura.

Pues el Gobierno debe hacer lo que se hace en otros países, si es que se quiere dar recursos á Cuba, que tan necesitada está de ellos; y este es un recurso de los más principales, porque mientras no tratemos de rebajar por todos los medios posibles el coste de la produccion en la isla de Cuba, continuará en decadencia aquel país; tan en decadencia, que ya varios propietarios de esas valiosas fincas que se llaman ingenios no pueden hacer la zafra y tienen abandonada en el campo una gran cosecha, porque cuesta más la produccion que lo que vale en el mercado el producto.

Uno de los medios de abaratar la produccion, es que el trabajo no consuma todo lo que la produccion puede valer. ¿Cómo es posible, en la crísis que estamos atravesando respecto al valor del azúcar, pagar á los braceros, á unos nada ménos que 48 pesos oro al mes, á otros, á los que ménos, 30 pesos? A un país cuya produccion se basaba principalmente en el sistema felizmente terminado de la esclavitud; á un país en que se ha declarado la libertad de los esclavos, con gran justicia, pero sin indemnizarle de la pérdida que esa medida representaba; á un país en que ha disminuido el valor de las tierras y el valor de casi todos sus elementos; á un país entusiasta por todo lo que de España parte, pero al cual el Gobierno no le da los elementos de vida que realmente le faltan y se le debe, es preciso darle alguna compensacion, y es preciso devolverle esos brazos que se le han quitado, devolvérselos de una manera digna y noble, no como se ha supuesto y como en algunos países sucede, llegando á una trata de blancos, sino dejando que vayan allí los braceros necesarios, tan libres como de libertad goza el aire.

Puede estudiar el Gobierno lo que hacen los Estados-Unidos respecto á inmigracion. Si no tenemos los elementos necesarios para llevar á cabo una inmigracion tan poderosa como la que allí tiene lugar, algo se podria hacer en este sentido. Si una parte de los recursos del presupuesto y de las cargas que se imponen al país se destinaran á esto, ó á la construccion de obras importantes, como el ferro-carril central, ya bendeciria la isla de Cuba al Gobierno que le impusiera esas cargas.

El Sr. Ministro de Ultramar llevó á cabo, para auxiliar ó favorecer á la produccion azucarera, la supresion de los derechos de exportacion. Yo felicito calurosamente á S. S. por haber llevado á cabo esa supresion; pero crea S. S. que esa medida no nos ha salvado, sino que ha venido á ser nada más que un auxilio, un beneficio que creo no llega ni á 10 céntimos de peseta por arroba de azúcar. Este es todo el beneficio que esa medida ha concedido. Yo entiendo que, dada la crísis que el azúcar está atravesando en los mercados, esa medida no resuelve el problema. Si esos 3 millones que próximamente importa la reduccion que se ha hecho en los derechos de exportacion se hubieran aplicado á favorecer la inmigracion y hacer más barata la vida en la isla de Cuba, consiguiendo que allí se pudieran satisfacer mejor las primeras necesidades, habrian estado más conformes aun esos mismos á quienes se ha querido favorecer y á quienes en realidad no se ha favorecido sino muy poco. No censuro á S. S. por haber hecho esa reduccion; siempre es algo; pero créame S. S.: hubiera sido mejor aplicar esa cantidad á otras atenciones que S. S. puede conocer bien, porque está en condiciones de apreciar la cuestion, no en este ó en el otro detalle, sino en conjunto.

La Comision, fundándose en un verdadero principio de justicia, ha querido igualar el descuento de haberes, proponiendo que sea el de 10 por 100 para todos. Como discuto de buena fe, lejos de censurar, aplaudo ese propósito; pero me parece que las cantidades que la Comision calcula por ese concepto no son las que deberian resultar si en efecto se estableciera el descuento de 10 por 100 para todos los funcionarios públicos. Sobre esto desearia que se me diera alguna explicacion.

No sé si habrá obedecido á un propósito del señor Ministro; no sé si será debido á que la Comision haya deseado presentar pronto su dictámen; pero el hecho es que ahora ha sucedido lo que nunca. Las Comisiones de presupuestos, lo mismo de la Península que de la isla de Cuba, han concedido siempre audiencias han deseado oir todas las opiniones, lo que es más necesario aún tratándose del presupuesto de la isla de Cuba, y cuando aquel país atraviesa la crísis por que está pasando en estos momentos; pero ahora la Comision se ha creido con facultedes omnímodas; ha prescindido de esas audiencias y no ha querido oir la opinion de los Sres. Diputados, ni siquiera la de aquellos que representamos la isla de Cuba.

La Comision ó el Ministro han creido poder prescindir de lo que otras veces se ha hecho; y aunque la Comision ya por sí lo ha mejorado, si se hubiera oido á algunos compañeros nuestros, se hubieran evitado el tomar parte más activa en la discusion de unos presupuestos que yo desearia ver terminada lo antes posible, como lo deseamos todos. Sois muy dueños de hacer lo que habeis hecho; yo no os hago cargo sino por no haber seguido la costumbre establecida; pero aquí parece que los Diputados de la isla de Cuba, para Cuba misma, pesamos ménos no ya que

los de otra parte, sino ménos que todos los que no lo son.

La Comision trata de conceder autorizaciones al Sr. Ministro respecto de algunos asuntos. Yo creo que no hay necesidad de darla sobre algun punto determinado, y tal vez no fuera todo lo conveniente que podria ser el darla sobre otro que la Comision desea. Una de ellas es la referente á reducir lo que por ingresos se recauda por el consumo de ganados. Poco he de decir sobre este punto, porque tambien pertenece á los ingresos; pero he de decir que es admirable no se estudie todo lo que debiera cuanto se refiere á la rebaja de los impuestos. Si hay gastos irreducibles, como el Sr. Ministro manifiesta y la Comision confirma, aunque no son tantos como se supone; si son tan grandes como sin razon se asegura, ¿con qué recursos van á cubrirse? Se rebajan é intenta rebajar más los aranceles y las contribuciones; y la más saneada, la que tiene ménos gravámen, trata de reducirse tambien.

No me ocuparé más de este asunto, porque pienso hacerlo más adelante; pero he de consignar que tendrá mi más decidida oposicion la especie de tal rebaja.

La Comision y el Ministro se han olvidado del Tesoro y del productor y no se cuidan más que del consumidor, como si el consumidor fuera todo en la isla de Cuba. Es preciso no olvidar al consumidor, pero es preciso tambien no olvidarse del productor ni del Tesoro.

El Ministro pone en su proyecto de presupuestos como única cantidad para la amortizacion de los billetes, provisionalmente (suponiendo que traiga el proyecto de ley que ha ofrecido, y que supongo no nos estará ofreciendo siempre, sino que llegará algun dia en que cumpla su promesa), pone, digo, para la amortizacion de los billetes los créditos que por todos conceptos pudieran resultar á favor de la Hacienda, y que se refieren á la época anterior á 1.° de Julio de 1882. La Comision ha querido ser galante con el Sr. Ministro, y de igual manera ha dejado este concepto en su dictámen; pero la Comision sabe perfectamente que no se va á recaudar casi absolutamente nada por esos créditos anteriores á 1882. Esto lo sabe la Comision, porque está plenamente probado por los informes de muchas autoridades, y aun aquí mismo hay datos que lo demuestran.

La Comision tambien ha querido llenar una de las necesidades más sentidas hace mucho tiempo en el presupuesto de Cuba; me refiero á los haberes pasivos de los empleados ó sus causahabientes, y para ello dice en el proyecto que desde la publicacion de la presente ley, la declaracion de haberes pasivos se ajustará á las reglas que el mismo establece. Yo felicitaria verdaderamente á la Comision, si no tuviera ciertas dudas respecto á este punto, porque la Comision se ha alarmado con razon al ver el aumento excesivo de estos gastos, que casi han venido á duplicarse, y aun á más que duplicarse por algunos conceptos, lo que corresponde á los haberes pasivos, y ha tratado la Comision de establecer ciertas reglas para aminorar esa progresion creciente, asombrosa. Yo no soy de opinion contraria á la Comision, pero sí deseo que aclare una duda mia.

Dice la Comision:

«Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que por las disposiciones vigentes se haya concedido á los empleados civiles y militares, y las madres, viudas y huérfanos de los mismos, cuando hubiesen aquellos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirá en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los diez años de servicio efectivo, dia por dia, un aumento de 20 por 100; á los veinte años en las mismas condiciones, el 25 por 100, y á los veinticinco años, en iguales condiciones, el 30 por 100.

Las bonificaciones á que se refiere el inciso anterior se consignarán y abonarán siempre por las cajas de las provincias de Ultramar en que durante más tiempo hubiere servido el empleado, aunque éste ó sus causahabientes perciban el haber pasivo por las cajas de la Península. Al efecto se introducirá en los presupuestos respectivos y en la seccion correspondiente un capítulo especial con la oportuna denominacion.»

¿Qué *derechos adquiridos* son estos á que se refiere la Comision? ¿Es que una vez aprobado este presupuesto, los derechos pasivos reconocidos y declarados ya seguirán disfrutándose como antes? ¿Es que los derechos pasivos adquiridos anteriormente con sujecion á otras leyes habrán de modificarse con arreglo á lo dispuesto en ésta? Yo creo que esto no puede ser, porque habria que dar efecto retroactivo á esta ley, el cual no puede darse á ninguna. ¿Es que quien tenga adquiridos derechos pasivos con anterioridad á esta ley, el que tenga los seis años de permanencia en Ultramar, sin tener los diez que ahora se establecen, y no haya comenzado á hacerlos efectivos pidiendo, por ejemplo, el retiro (y no me opongo, porque creo que es de absoluta justicia que si se paga por el Tesoro de la Península los servicios prestados en ella, se pague por el de Cuba los que allí se han adquirido) despues de aprobado este presupuesto, va á verse privado de ese derecho que anteriormente tenía, y va á reconocérsele con sujecion á las reglas que en este proyecto de ley se establecen? Esta es la duda que yo tengo, y que os agradeceré que pongais bien en claro, porque de vuestra contestacion deduciré yo la mayor ó menor justicia de esta disposicion.

En el concepto absoluto, digámoslo así, estoy de acuerdo con vosotros; pero en cuanto á los casos particulares, ¿es que el que hoy, por ejemplo, tiene derecho á cierto haber pasivo aunque no se haya retirado ó jubilado, va á perder este derecho si se aprueba este proyecto de ley, ó va á conservarlo? Si lo conserva, entonces seguirá pagándose durante muchos años la misma cantidad que hoy se paga por este concepto, ó quizás irá aumentando dicha cantidad en la misma proporcion en que hasta el dia ha venido aumentando. Pero en fin, si se vulnera ó no algun derecho particular, ya lo veremos.

En este proyecto de ley se vuelve á confirmar, y no sé cuántas veces se ha confirmado ya, la autorizacion que otorgó al Gobierno la ley de 13 de Julio de 1881 sobre concesion y construccion de varios ferro-carriles. ¡Cuánto podria decirse respecto de este particular! Voy, sin embargo, á ser muy breve.

El Sr. Ministro de Ultramar tiene verdaderos deseos de que se construyan estos ferro-carriles; tiene el verdadero propósito de que se lleve á cabo la construccion de estas obras, que son, en todos conceptos, bastante necesarias en la isla de Cuba; pero el señor Ministro de Ultramar lucha, al parecer, con dificulta-

des que, á mi juicio, no lo son; y es que el Sr. Ministro de Ultramar, llevado de su imaginacion poética, de optimista que ha sido hasta hace poco, se ha convertido en un verdadero pesimista en esta y otras cuestiones; todo lo ve de un color oscuro, parece que todo lo mira con un cristal ahumado, pues ve negro, ó por lo ménos, pardo. Así es que cuando se le hacen cargos sobre este particular, echa la culpa á las dificultades que se le suscitan, como sucedió en cierta ocasion en que manifestó que los Diputados de Ultramar, incluso el que tiene la honra de dirigir la palabra á la Cámara, teníamos la culpa de que el ferro-carril central de la isla de Cuba continuara indefinidamente en el estado de informacion, despues de hechas todas las informaciones habidas y por haber, y hasta llegó á indicar que yo me habia opuesto á su construccion.

Como el Sr. Ministro de Ultramar tiene tantísimo que hacer y dedica muchas horas al trabajo, hasta descendiendo á detalles que son casi impropios de su cargo (gracias á su celo lo hace, y hay que agradecérselo), no ha podido en este asunto, que forma ya un expediente voluminosísimo, ver lo que sobre el particular habia, y por eso inculpó nada ménos que al Diputado que os dirige la palabra, que precisamente tantos deseos ha manifestado en todas partes y en todas ocasiones de que se llevara á cabo esa obra, como lo ha demostrado no solo en esta Cámara, no solo cuando tuvo el gusto de ser consejero de Ultramar, sino en las conversaciones particulares con las cuales le ha honrado el Ministro. No ha tenido tiempo su señoría de enterarse por sí mismo; sin duda le han informado mal, y por eso ha llegado á creer que yo podia poner obstáculos á la realizacion de esa obra. No, Sr. Ministro; ¿cómo me habia de oponer, si precisamente esto resolveria una porcion de problemas en la isla de Cuba?

Realmente hay suficientes brazos para estas obras (desgraciadamente no los habrá si S. S. no lo remedia pronto, y aun cuando trate de remediarlo, no habrá todos los que se necesitan en mucho tiempo para otras); hay brazos de que disponer, Sr. Ministro, que sirven para eso, y no muy bien para otra clase de trabajos de los que allí se realizan; y si se emplearan esos brazos, como pueden emplearse, habria grande economía en el presupuesto.

Creo que en los presupuestos anteriores no se ha podido llenar la cantidad de soldados rebajados que no van en muy buenas condiciones por cierto á otras partes, lo cual siento verdaderamente, y por esa razon han sido mayores los gastos de lo que debian ser. Como no he visto un verdadero balance del presupuesto, una verdadera liquidacion, no puedo decir qué es lo que hay de cierto en el asunto; pero en fin, en el presupuesto, no en el actual, sino en el anterior, he visto que se gastó mayor cantidad de la que debió gastarse por este concepto.

Pues si se rebajaran soldados en grande escala, si no se rebajaran individualmente, por decirlo así, como ahora se rebajan, á lo cual he sido siempre opuesto, y si se empleara otro sistema, se obtendrian grandes ventajas para el Tesoro, para la Isla y para los indivíduos; ventajas que yo podria enumerar á su señoría. Pero cuando se rebajan aisladamente para que vayan á trabajar donde quieran; cuando por las necesidades del presupuesto, habiendo 600 hombres, por ejemplo, en un batallon, no se justifican de presente más que 500, y á los otros 100 se les licencia, lo cual desea el soldado siempre, aun cuando vaya á morirse de hambre y á estar peor que en el cuartel, ¿qué resultado se puede obtener? Esto es lo que ha venido haciéndose con frecuencia en la isla de Cuba, y por lo visto, se continuará realizando durante algun tiempo. Cuando esos rebajados están al cuidado directo de sus jefes para que cumplan con sus deberes y ampararlos en sus derechos, dan un gran resultado, su salud es mejor y producen economía para el Tesoro, al mismo tiempo que ellos obtienen un beneficio. Pudiera probar todo lo que vengo diciendo con datos auténticos; pero no lo haré, á no ser que esto se niegue.

Con lo que acabo de decir desaparecerian todos los inconvenientes que hoy existen y no habria falta de brazos para la construccion del ferro-carril. Lo que hay es, que el Sr. Ministro de Ultramar debe temer y quizá teme que quede desierto el concurso; y si esto sucede, créame S. S., nadie tendrá la culpa más que S. S. mismo. Si S. S. adoptara las condiciones del anterior concurso, ó las que despues se le han propuesto de nuevo, algunas indicadas por el Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, y que no solo se tomaron en cuenta en el Consejo de Ultramar, sino que tuvieron una gran mayoría, lo cual le probará que mi opinion era la del Consejo; si S. S. diera garantías suficientes para que los que están en disposicion de ir al concurso no tuviesen que temer ningun riesgo en el porvenir, yo le aseguro á S. S. que habria varias entidades de distintos países que harian proposiciones. Lo malo que aquí puede resultar, señor Ministro, es que el pliego de condiciones sea tal y S. S. le presente de tal manera, que el primero que desconfíe ó aparezca desconfiar de su cumplimiento sea S. S. mismo; porque en este caso, ¿quién va á venir al concurso? No vendrá nadie, ó al ménos no vendrá nadie que intente de buena fe llevar á cabo esas obras, y en ello tendrá S. S. una gran responsabilidad, responsabilidad moral por supuesto, porque siempre ha de quedar á salvo el buen deseo de S. S. Interesa, pues, resolver bien este problema y en cuanto á los demás, yo no soy tan pesimista como S. S., ni creo que ciertos problemas son tan difíciles de resolver como tal vez cree S. S. mismo.

En cuanto al art. 18, que se refiere á los aranceles, solo diré (y me dirijo más bien al Sr. Ministro que á la Comision, porque se trata de una autorizacion que la Comision propone que se conceda al señor Ministro) que debe el Sr. Ministro tener mucho cuidado, ó mejor dicho, que no debe desmayar en el cuidado que hoy tiene de que se rebaje en esos aranceles lo que constituye la satisfaccion de las primeras necesidades de la vida. Pero preciso es no olvidar que se trata de una renta que hoy por desgracia no produce lo que debe producir, aunque es acaso la primera que hay en Cuba, y hay que proceder en la reforma de las tarifas con mucho cuidado tambien, para no exponernos á ver privado de tan importante ingreso el presupuesto. Ya verán el Sr. Ministro y la Comision, por alguna enmienda que tendré la honra de presentar respecto á ingresos, que algunos artículos que debieran figurar en los aranceles no figuran, con detrimento para el Tesoro y para el propio país; enmiendas que yo espero admitireis, con lo cual creo que podrá ponerse en vigor lo que en ellas se establece desde el momento que este proyecto sea ley.

Artículo 20 del dictámen. Yo deseo resolver una

duda que este artículo me sugiere. La Comision dice en él que solamente el gobernador general, el comandante general de marina, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Audiencia, y los gobernadores civiles de las provincias, tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposicion, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados civiles y militares que no estén expresamente comprendidos en este artículo. ¿Es que la Comision entiende que son edificios del Estado, por ejemplo, los edificios de Guerra pertenecientes á ingenieros, parques y comandancias de artillería, subinspecciones de estas armas, pabellones de jefes y oficiales, parques y comandancias de ingenieros? ¿Es que se trata de desalojar de estos edificios á los jefes y oficiales militares que deben estar y están allí al cuidado inmediato del material y personal? ¿Es que á los propios subinspectores de esas armas, que habitan los edificios en que están sus armas respectivas, se les va á echar á la calle? Yo quisiera que la Comision me manifestase si comprende que esto sea así, ó si realmente cree que no se consideran esos edificios como del Estado para los efectos de este artículo.

Por el art. 21 propone la Comision que se conceda al Gobierno una nueva autorizacion que yo suplicaria al Sr. Ministro de Ultramar no olvidase, y que la pusiese en práctica, llevándola á cabo con ese estudio que S. S. sabe hacer, concienzudo, pero no como suele, dejándolo para el año que viene. Usando de esa autorizacion cuanto antes, crea S. S. que habria hecho un inmenso bien á la isla de Cuba. Me refiero á la autorizacion para reformar y suprimir servicios, aun cuando éstos se hallen organizados con medidas de carácter legislativo, pudiendo crear nuevos servicios, siempre que no ocasionen aumentos en los créditos presupuestos.

Pues bien, Sr. Ministro; ¡qué gran bien podia hacer S. S., no ya dentro de las cifras del presupuesto, sino disminuyéndolas en muchos casos! Ahí tiene su señoría, entre otros servicios, para mí no solo inútiles, sino perjudiciales, por ejemplo, una Administracion central de impuestos y propiedades, cuyo personal creo que importa 27.000 duros; otra Administracion central de aduanas que no cuesta más que 18.000; la Intervencion general, que con su seccion de atrasos, importa nada ménos que 69.000 duros; la Tesorería central, 14.000: en fin, en junto son próximamente 130.000 duros. Y no es que la supresion de todo esto constituya solamente una verdadera economía, sino que constituye un gran servicio. En la isla de Cuba, y algo tambien en el Ministerio, pero no en la misma proporcion, á pesar de que en el Ministerio existen doscientos ochenta y tantos empleados. En la isla de Cuba son tantos los centros informativos que intervienen cuando tiene que resolverse un expediente; el sistema burocrático está allí tan desarrollado, que cuando una cuestion de Hacienda, por ejemplo, llega á la resolucion del intendente, no tiene más que diez informes. ¡Figuraos si con diez informes podrá estar bien informado! Y no es esto lo malo, sino que con los nueve informes antes de que llegue realmente á la Intendencia, resulta que está peor informado que con ménos, porque es condicion verdaderamente española que entre tres individuos haya cuatro opiniones. Informan los jefes de Negociado, los jefes de Seccion, contadores, administradores provinciales y todos los jefes de la Administracion central; yo no sé para qué son tantos informes; no comprendo por qué el jefe económico de una provincia no ha de entenderse directamente con el intendente. Esto, Sr. Ministro, no es más que poner rémoras, añadir ruedas á la máquina que consumen realmente la fuerza de la máquina misma, porque hay constantemente rozamientos, y por tanto, desgaste de material y de fuerza.

Podria tambien S. S. modificar notablemente otros servicios de que no he de hablar, porque con éstos basta para muestra.

Otra autorizacion propone la Comision. «El Gobierno, dice, de acuerdo con los tenedores de la deuda pública, podrá suspender la amortizacion de la misma cuando el valor de los títulos emitidos sea superior al nominal, etc.»

Yo creia que el Gobierno era el primer interesado en que su papel pudiera sostener su crédito; pero, por lo visto, la Comision opina de distinto modo, cuando propone que esta autorizacion se lleve á cabo. Comprendo que se intente una reduccion de gastos de amortizacion y de intereses de la deuda, de acuerdo con los tenedores; pero eso de suspender la amortizacion, porque los títulos de esa deuda hayan adquirido un valor que exceda de la par, no me parece muy bien, y por lo tanto, no puedo estar conforme con ello. Tal vez me lo explique en vista de las aclaraciones que haga la Comision.

Y para que veais que discuto de buena fe, os diré que ahora es cuando me creo en el caso de felicitaros, y principalmente de felicitar al Ministro, porque la idea ha partido de él. En el art. 28 se manifiesta que podrán aprobarse por el gobernador general los proyectos para la ejecucion de las obras públicas, así como la adjudicacion de las subastas, y distribuirse las cantidades consignadas para aquellas, cuando no tengan en el presupuesto un destino especial.

Esta es una necesidad sentida verdaderamente hace mucho tiempo; la habeis tenido en cuenta, y repito que os felicito con sinceridad, y sobre todo al Ministro.

Tambien debo felicitaros respecto de los buenos deseos que manifestais sobre el fomento de la inmigracion. Asunto es este del que me he de ocupar detenidamente en otra ocasion, si más adelante no llegamos en esta discusion á un acuerdo. Hago punto ahora sobre este particular.

Ahora voy á hacer una crítica ligera, ligerísima, del presupuesto de gastos, y daré á los taquígrafos algunos cálculos sobre éstos y los ingresos, sintiendo, por cierto, el verme precisado á hacerla, porque antes de que á este efecto os hubiera molestado, creí que lo hubiera hecho mi amigo el Sr. Bergez, que ciertamente lo habria verificado con más lucimiento; pero supongo que el estado de su salud no le habrá permitido su presencia aquí.

Por lo tanto, y dejando aparte estas consideraciones, voy á entrar en la comparacion del presupuesto de gastos, objeto del dictámen de la Comision, con el que está hoy vigente; porque creo que con este último han debido hacerla el Gobierno y la Comision, y no con el de 1886-87. De este modo hubieran resultado mejor y más exactas las comparaciones: haciéndolas con el presupuesto de 1886-87, es claro que aparece á favor de este proyecto una economía, aunque pequeña, porque el presupuesto de 1886-87 era

un presupuesto de 26 millones; pero si solo se buscaba el hacer resaltar las economías, ¿por qué no se ha hecho la comparacion con el de 1885-86, que era de 30 millones? No; la verdadera comparacion se ha de hacer con el presupuesto vigente.

Pues bien, en la seccion primera, «Obligaciones generales,» la Comision ha introducido varias modificaciones de lugar con relacion al proyecto presentado por el Sr. Ministro. No entraré en este particular, porque no merece la pena: lo único que diré es, que la Comision ha incurrido en errores, por los cuales, como he dicho antes, no culpo ni á la Comision ni al señor Ministro; y como he dicho que me iba á ocupar de ellos muy á la ligera, me voy á concretar á muy pocas partidas en esta seccion. En la relativa á los intereses y amortizacion de la deuda pública en circulacion, el Sr. Ministro, si mal no recuerdo, consignaba 8.027.710 pesos para esta atencion, y la Comision ha fijado la cantidad de 7.374.352. Se me ocurre preguntar: ¿habia error en la cantidad presupuesta por el Sr. Ministro? Yo creo que sí; pero ¿podrá haber error en la consignada por la Comision? Las cifras no son iguales; álguien se debe haber equivocado nada ménos que en 660.000 duros.

En los intereses de la deuda flotante la Comision los disminuye en 10.000 duros. No sé qué datos habrá tenido para hacerlo; la verdad es que yo, por más que los he buscado no he podido hallarlos. No he visto la razon del aumento del Sr. Ministro respecto del presupuesto vigente, pues comparado el presupuesto que presentó el Sr. Ministro con el presupuesto vigente, resultan grandes aumentos, aumentos que no se justifican, y yo no conozco presupuesto alguno en el que se hayan aumentado los gastos con relacion al anterior, que no se hayan dado las debidas explicaciones al país, que es el que lo tiene que pagar.

Ya hablé antes, y por eso no voy á repetirlo ahora, de los aumentos en Guerra, Hacienda, Gobernacion, clases pasivas y civiles y retirados. Suman los aumentos que hay en esta seccion, comparando las cifras que ahora se consignan con las del presupuesto vigente, 2.358.056'85 pesos, y las bajas, que tan solo se refieren á los cesantes de Hacienda, 11.193 pesos, dando así un aumento en la seccion primera de 2.346.163'85 pesos.

Conceptos de esta seccion que han tenido aumento sobre la cantidad consignada para 1887-88.

Seccion primera.—Obligaciones generales.

CONCEPTOS	Pesos.
Negociados especiales	1.175'01
Consejo de Ultramar	4.860
Archivo de Indias	1.500
Tribunal de Cuentas	2.000
Material de idem	400
Monte-pío civil	68.541'55
Idem militar	66.994'88
Pensiones de gracia	358'63
Retirados de Guerra	640.415
Idem de Marina	37.441'20
Jubilados de Gracia y Justicia	13.541'99
Idem de Guerra	2.723
Suma y sigue	839.951'26

CONCEPTOS	Pesos.
Suma anterior	839.951'26
Cesantes de Hacienda	16.988'26
Idem de Gobernacion	2.386
Idem de Fomento	1.830
Cesantes de Gracia y Justicia	4.050
Idem de Guerra	1.250
Idem de Gobernacion	1.750
Idem de Fomento	2.100
Réditos de censos	30
Intereses de la deuda	410.285'33
Idem de la flotante	304.000
Situacion de fondos	173.436
Amortizacion de billetes	600.000
Total	2.358.056'85
Importan los aumentos	2.358.056'85
Baja en cesantes de Hacienda	11.893
Aumento en esta seccion	2.346.163'85

Casi todos estos aumentos son para personal, y voy á deciros lo que solo en un concepto se aumenta.

En retiros concedidos por las cajas de Cuba hay un aumento de 640.415 duros.

No es posible que haya aumentos en este ramo sin que los determine el Consejo Supremo de Guerra y Marina. He pedido hace algunos dias los datos relativos á estos aumentos, y no sé que hayan llegado. El dato que os voy á dar lo he tomado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y allí se ha confrontado tres veces, no por mí, sino por empleados mucho más competentes que yo. Como aun no ha terminado el ejercicio de 1887 á 1888, he tomado como punto de partida la cifra correspondiente al trimestre en que ha habido más retiros, aunque ha de disminuir en lo sucesivo, porque en Setiembre terminó el plazo que marcaba la ley última de retiros, aplicable lo mismo á la Penísula que á Cuba. Pues aun poniéndome en lo peor, en vez de ser el aumento de 640.415 duros, no llega á 200.000.

Retiros concedidos por las Cajas de la isla de Cuba desde 1.° de Enero de 1888 hasta el 8 de Mayo.

EMPLEOS	Haber mensual. Pts. Cts.
Coroneles	2.499'99
Tenientes coroneles	810
Comandantes	12.136
Capitanes	5.502'50
Tenientes	2.472
Alféreces	162'50
Suma	23.582'99
Tropa	197'40
Total	23.780'39

Mensual, 23.780'39 pesetas; anual, 285.364'68 pesetas; y tomado el trimestre de mayor aumento, no dará más que 171.518'08 pesos al año.

Como no he podido ir á la Junta de clases pasivas, no ha sido posible proporcionarme el dato relativo á los aumentos en las clases pasivas civiles de Ultramar; pero supongo que habrá ocurrido algo análogo á lo que he indicado respecto de las clases pasivas militares.

Para terminar mis observaciones sobre la seccion primera, he de decir que la Comision, al presentar nuevamente su dictámen, ha rectificado un error de suma, como otros que he notado en la seccion de Gobernacion.

Vamos á la seccion de Gracia y Justicia, y comparemos el presupuesto presentado por el Sr. Ministro con el de la Comision, y despues este dictámen de la Comision con el presupuesto actual, ó sea con el de 1887-88, y no con el que la Comision, por ser más beneficioso para sus cálculos, ha comparado. El señor Ministro ponia en su proyecto una cantidad mayor en 15.000 duros á la del dictámen respecto á las Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe. Felicito por ello á la Comision, y siento no haya reducido más, como podia haberlo hecho.

La cantidad señalada para los Juzgados de primera instancia tambien la ha reducido la Comision en 15.655 pesos. Y aun me parece excesiva esta cifra, pues bien saben SS. SS. que podria reducirse más sin perjudicarse ese servicio.

La cantidad destinada á gratificaciones de los jueces y promotores la reduce tambien la Comision en 15.905 duros. Los gastos del personal afectos á bienes de regulares los aumenta la Comision, sobre el proyecto del Sr. Ministro, en 33.494 duros. Este aumento obedece á que se ha traido de la seccion de Fomento una partida que importaba próximamente esa cantidad. Yo no sé por qué la Comision ha hecho figurar en un artículo único los gastos del personal de bienes de regulares y de colegios, que debian figurar en dos artículos distintos. No sé las razones que habrá tenido la Comision para hacer esto; sin duda serán de alta política, aunque yo no las veo.

En esta seccion resulta una cosa bastante curiosa. Rebajan los señores de la Comision una cantidad en un sentido y la aumentan en otro; es decir, que en vez de resultar la seccion de Gracia y Justicia con una rebaja por parte de la Comision, aparece con una verdadera alza, y es que deduce por descuento de haberes una cantidad bastante menor que la que deducia el Sr. Ministro.

Yo desearia que la Comision viera si en esto hay algun error, como parece que lo hay, puesto que el Sr. Ministro deducia por descuento de haberes 121.919 duros; la Comision deduce por ese mismo concepto 56.193'83; es decir que hay una diferencia entre uno y otro cálculo de 65.725'17. Vea la Comsion lo que corresponde al personal, y se convencerá de que si quiere deducir el 10 por 100 de los haberes, no deduce la cantidad que debiera: falta que deducir algo.

Si comparamos la seccion que estamos discutiendo con su correspondiente del presupuesto vigente, resulta aquí una verdadera baja de 38.066'77 duros.

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

Conceptos por aumentos ó bajas comparados con lo consignado para 1887 *á* 1888.

AUMENTOS.		BAJAS.	
Material Juzgados................	6.074'80	Personal Audiencias................	13.500
Gratificaciones jueces y promotores...	21.870	Material idem....................	480
Material bienes regulares (Cuba)......	18.933	Personal Juzgados................	75.745
Pensiones á exclaustrados...........	1.200	Idem culto y clero...............	100'57
Para los colegios..................	7.791	Material bienes regulares (Habana)...	4.110
Total................	55.868'80	Total................	93.935'57

Importan las bajas..........................	93.935'57
Idem los aumentos..........................	55.868'80
Baja en esta seccion..............	38.066'77

Nada he de decir de la seccion tercera, porque he de tratar de ella especialmente; por ahora me limito á decir que se presenta con un aumento bastante considerable.

En Hacienda sucede lo mismo que en Gracia y Justicia. La Comision disminuye en el primer capítulo 39.900 duros de la cantidad fijada por el Sr. Ministro para la atencion á que se refiere su artículo único; pero en cuanto al descuento por haberes del personal, resulta que el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar deducia por ese concepto 316.879 duros, y que el dictámen de la Comision deduce solo 73.295, habiendo, por tanto, una diferencia de 243.584; es decir que si hay rebaja por una parte, hay aumento por otra.

El estado comparativo del presupuesto vigente y el que se discute es el siguiente:

SECCION CUARTA.—HACIENDA

Conceptos que han tenido aumentos ó bajas sobre la cantidad consignada para 87 á 88.

AUMENTOS		BAJAS	
Alquileres de edificios	4.000	Personal, servicio general	37.700
Visitas y comisiones	6.000	Reparaciones de edificios	2.000
Personal de Administracion	100	Traslaciones de caudales	1.000
Material de Loterías	6.051'36	Adquisicion de básculas, etc	1.000
Obligaciones que carecen de crédito	3.896'68	Personal de contribuciones é impuestos	49.000
Total	20.048'04	Total	90.700'96

Importan las bajas	90.700
Idem los aumentos	20.048'04
Baja en esta seccion	70.651'96

Comparada esta seccion del presupuesto vigente con el presentado por la Comision, resulta una baja de 70.651'96 duros.

Paso á la seccion sexta, ó sea Gobernacion. No veo la razon de una baja de 10.500 duros en el personal de Gobiernos de provincia, á la vez que un aumento de 7.000 en el material de esta misma atencion.

Yo felicito á la Comision, y la felicitaré siempre por todo lo que sea hacer rebajas en el personal, siempre que los servicios estén atendidos; y como yo he demostrado que lejos de estar atendidos están entorpecidos por el exceso de personal, figúrese la Comision si yo aplaudiré todo lo que sea reduccion de gastos del personal, como he aplaudido aquella bendita autorizacion que se concede al Ministro para reducir los gastos mejorando los servicios. Pero lo que yo no entiendo es por qué la Comision deja estas dos partidas del personal y del material de Gobiernos de provincia, que en el proyecto del Gobierno estaban en la relacion de 99.450 á 7.500 y en el dictámen en la de 88.750 á 14.500.

Aquí debe haber algun error. Pero si no es así, ¿qué razon va á dar la Comision para haber aumentado en 7.000 duros el material de Gobiernos de provincia? Si se quiere comparar la proporcionalidad que existe entre los gastos de personal y material de otros servicios con la que existe en éste, se verá que hay servicios en que estas atenciones están en la relacion hasta de 1 á $^1/_{20}$, y que desde luego no hay material en todo el presupuesto que ascienda á mayor cantidad proporcional de lo que cuesta el personal de Gobiernos de provincia que es casi $^1/_6$. Y si en personal bajais, ¿es tanta la necesidad que hay para subir el material?

En la Guardia civil resulta entre el presupuesto vigente y el que discutimos, una baja de 40.220'28 duros, y en cambio se aumenta más de lo que yo creo debe aumentarse el personal de policía. ¿Y para qué aumentais esa cifra del personal de policía y rebajais la de la Guardia civil? Es en lo que ménos podia yo estar conforme, en esa rebaja del personal de la Guardia civil; y es más, creo que será perjudicial.

Y resumiendo, resulta que si bien la Comision ha hecho algunas rebajas en esta seccion, son mucho más los aumentos que se consignan solo para haberes de personal. La Comision ha puesto 85.164 pesos ménos que el Ministro en la partida de descuentos del personal; pero tampoco me sale la cuenta, y yo creo que deduciendo el 10 por 100 ha de resultar algo más; pero en fin, esto ya la Comision lo explicará. Comparando esta seccion con el presupuesto actual formado por el Sr. Ministro, resulta:

SECCION SEXTA —GOBERNACION.

Conceptos de aumentos y bajas, comparados con lo consignado para 1887-88.

AUMENTOS		BAJAS	
Material.—Gobiernos de provincia	7.000	Gobierno general y Secretaría	7.100
Personal.—Orden público	59.077'40	Personal.—Gobiernos de provincia	10.500
Material.—Idem id	757'40	Guardia civil	40.220'28
Conduccion de correos	491.774'28	Personal.—Servicio de sanidad	1.775
Indemnizaciones	6.000	Idem.—Consejo de administracion	4.700
Pasajes de relegados	9.000	Idem.—Comunicaciones	6.950
Obligaciones que carecen de crédito legislativo	18.739'09	Gastos de entretenimiento	6.000
		Impresiones	2.000
		Asilo de enajenados	30
		Auxilio á otros establecimientos	1.505
Total	592.348'17	Total	80.780'28

Importan los aumentos	592.348'17
Idem las bajas	80.780'28
Aumentos en esta seccion	511.467'89

Se han aumentado 511.167 pesos 89 centavos; de manera que, hecha la comparacion por secciones, resulta que son mucho más los aumentos que las economías. Ya diré despues cuántos son en total.

Llegamos á Fomento, y esta es la seccion verdaderamente desgraciada. En la seccion de Fomento, Sres. Diputados, en la cual se consumen en personal 904.069 pesos, no llega casi á 300.000 lo que se dedica á material, es decir, á ejecucion de obras, porque todo lo consume el personal, ó el material para ese propio personal. De aquí habeis hecho desaparecer, pasándola á otra seccion, la partida que el Ministro ponia para colegios, una cifra de 31.000 y tantos duros para personal y 7.500 para material, y sobre todo, habeis aumentado el material en el último capítulo, que son 75.000 duros. Esto es para auxiliar las obras públicas construidas por Corporaciones populares, cuyo presupuesto exceda de 50.000 pesos, dándose preferencia á las de reparacion de las obras ya construidas.

Realmente no mereceria la pena discutir la aplicacion que van á tener esos 75.000 pesos, porque desgraciadamente el Tesoro de las Diputaciones provinciales está tan exhausto de recursos, que es imposible que ninguna de ellas emprenda obra alguna que exceda de 50.000 pesos. De manera que es una cifra que figura en el presupuesto de gastos, con la cual vendrá á suceder lo propio que con los 600.000 pesos puestos en el presupuesto anterior para amortizacion de billetes, y que no tuvieron aplicacion por no llevarse á cabo esta amortizacion. Es sensible que aquellos 600.000 pesos no llegaran á tener su verdadera aplicacion; pero para mí sería tambien muy sensible que estos 75.000 pesos llegaran á emplearse, no realmente por el objeto á que se los destina, sino porque habiendo otras atenciones más urgentes, no sé por qué se hace esta excepcion en este presupuesto, excepcion que para mí es una cosa verdaderamente nueva.

Ya sé yo que hay obras que se construyen por cuenta de las Corporaciones populares, á las que auxilia el Tesoro, en virtud de una ley especial; pero cuando está tan exhausto ese Tesoro, cuando en obras públicas de interés general no se emplea ni la centésima parte del presupuesto, no me parece oportuno regalar á las Diputaciones provinciales esos 75.000 pesos, y no me parece bien siquiera que en el presupuesto figuren, cosa que probablemente será lo único que suceda, porque no es posible que haya en Cuba una Diputacion provincial, dada la situacion económica en que están todas, que emprenda una obra cuyo coste exceda de 50.000 pesos. ¡Ojalá que pudieran darse á las Diputaciones provinciales, no ya 75.000 pesos, sino 7 millones, porque la Isla estuviera sobrada de recursos! Y en último término, si quereis realmente que tenga aplicacion esa cantidad, variad el concepto, y en vez de fijar el tipo de los 50.000 pesos, estableced que pueda auxiliarse cualquiera obra construida por las Diputaciones provinciales, importe su presupuesto 50.000 pesos ó importe 500; y aun así, dudo que se emplee.

Comparada la cifra que importa esta seccion segun el dictámen de la Comision, con la que figuraba en el presupuesto actual, resulta tambien un aumento de 59.155 pesos; pero en cambio se rebajan cantidades en importantes servicios, que en el presupuesto se fijaban.

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO

Conceptos por aumentos ó bajas, comparados con lo consignado para 1887 *á* 88.

AUMENTOS		BAJAS	
Universidad de la Habana	462	Institutos de segunda enseñanza	2.400
Subvencion del Conservatorio	1.000	Material.—Universidad de la Habana	1.000
Idem de la Escuela de artes y oficios	500	Idem.—Escuela de dibujo	400
Personal.—Minas	1.450	Personal.—Montes	2.750
Material.—Faros	543	Idem.—Obras públicas	11.150
Para auxiliar en 50 por 100 obras públicas de Corporaciones populares	75.000	Idem.—Puertos	2.100
Total	78.955	Total	19.800

Importan los aumentos	78.955
Idem las bajas	19.800
Aumentos en esta seccion	59.155

Y voy á reasumir.

Respecto á que habeis disminuido las cantidades relativas á personal en todas las secciones, debo decir que tambien habeis aumentado, y que á pesar de que habeis hecho, al parecer, algunas economías, resulta en realidad aumento, en cuanto á sueldos, sobre los gastos presupuestos por el Sr. Ministro; y si en realidad no los habeis aumentado, entonces hay error material en las cantidades que figuran en varias secciones. Al principio de vuestro preámbulo, de la propia manera que el Sr. Ministro de Ultramar en el suyo decíais que habia gastos irreducibles que sumaban 22 ó 23 millones de pesos. No contando la seccion tercera ni la cuarta, en las cuales podrian hacerse tambien economías que sin embargo no menciono, dejando el hacerlo para cuando se discutan especialmente estas secciones; contando solo el personal de las secciones primera, segunda, quinta, sexta y sétima, y no incluyendo en el cálculo la cantidad presupuesta para Guardia civil, el personal, estrictamente

el personal de estas secciones importa nada ménos que 6.166.000 pesos; y aumentando lo que importa la Guardia civil, que pertenece á la seccion de Gobernacion, 8.244.000 pesos. Y el material para atenciones de oficinas y demás alcanza 1.063.000 y pico de duros.

¿No se podria rebajar nada de todo este personal? Vosotros mismos reconoceis que sí puede hacerse, por lo que he dicho antes, y por esa autorizacion para reducir servicios que dais al Ministro, que para algo lo haceis cuando se la dais, y tratais de que se la dé la Cámara, y me alegraré que la obtenga; si vosotros, repito, reconoceis que es posible hacer reducciones, ¿cómo me podreis negar que desde luego se podian haber hecho aquí mismo?

En cambio, todos los gastos de material, no el material de oficinas, no el material afecto á los gastos del personal, sino el material verdadero, el material de obras públicas, etc., no importan más que 495.000 duros. Yo no digo que con un presupuesto como este fuéramos en un dia á satisfacer completamente las necesidades de la isla de Cuba; que fuéramos á realizar todo lo que falta para el fomento de su riqueza, mejor dicho, para el sostenimiento de su riqueza; riqueza que, vosotros lo sabeis tan bien como yo, se halla en un estado tan calamitoso, que necesita una verdadera proteccion; pero si se podria hacer algo. Vosotros, en vez de darle esa proteccion, venís á aumentar los gastos de personal, y para aquello que no puede hacer por sí el país, para aquello que tiene que hacerlo el Gobierno, para aquello que la iniciativa particular no puede realizar por sí sola, porque representa un conjunto de problemas difíciles, imposibles para esa misma iniciativa particular, y que por tanto tiene el Gobierno el deber de hacer y puede hacerlo; para aquello en favor de lo cual en este presupuesto podria indudablemente haberse hecho algo más de lo que se hace, para todo aquello se escatiman los recursos.

Yo creo que antes de terminar la discusion habreis llevado al presupuesto una reforma que dé algun aliento, no que por de pronto pueda cambiar la manera de ser, el estado en que hoy se vive en Cuba, pero siquiera que lleve alguna esperanza á aquel país, que por lo ménos algunos de vosotros, no todos, por desgracia, pero algunos de vosotros, señores de la Comision, sabeis que vive de ilusiones. Aquel país vive hace tiempo con ideas optimistas, esperando en el porvenir, porque su vida actual no puede llamarse vida; vive lleno de ilusiones, perdiendo en la produccion, perdiendo en la riqueza, costándole más la produccion de lo que le ha valido, esperando que el Gobierno le saque de su calamitoso estado, unas veces por medio de un tratado comercial con los Estados-Unidos, otras veces con otras medidas de distinta índole; y sin embargo, hasta ahora nada se ha hecho, ó se ha hecho muy poco, y algo de lo que se ha hecho ha sido contraproducente.

No es posible, señores, abusar tanto, no diré de la paciencia, sino de la sangre de aquel país; es preciso considerar que, en cuanto á su vida material, está casi casi en su agonía, no siendo, por otra parte, difícil salvarla; es preciso que no pierda sus ilusiones, que conserve su optimismo, porque algunos que ya han perdido la confianza en el porvenir, esa confianza que únicamente deben tener en el Gobierno, miran por desgracia á otras partes; y no voy á seguir en este terreno, porque todos sabeis á dónde voy y lo que quiero decir.

Yo, señores, siento dentro de mí algo así como un gran dolor, como una inmensa amargura que llena mi corazon; siento dentro de mi espíritu algo como la invasion de la ira, no contra aquel pobre país, sino contra lo mucho que se deja de hacer en favor suyo, no ciertamente por falta de buenos deseos, que esos ya sé yo que os acompañan, sino tal vez por desconocimiento que hace en ocasiones aceptar aquello que puede ser perjudicial.

Y voy á terminar diciendo que para apreciar debidamente las diferencias que existen entre unos y otros presupuestos, ha debido hacerse la comparacion del presupuesto presentado, no con el de 1886-87, sino con el que rige, que es tan legal como aquel y como cualquiera otro de los que haya aprobado la Cámara. He hecho la comparacion de la manera que acabo de indicar, y resulta que, lejos de hacer economías, traeis un aumento en los gastos de 2.228.547 pesos 54 centavos, y un aumento tambien en los ingresos de 2.360.089 con 50. No diré nada de los ingresos, porque no ha llegado la ocasion; pero respecto á este aumento de gastos, ¿quién nos ha dado hasta ahora razon alguna? Para no darla sin duda, se ha comparado este proyecto de presupuesto con el presupuesto de 1886-87.

Como deseo molestar lo ménos posible á la Cámara, segun he dicho al principio, voy á dar por terminado, no diré mi discurso, mi juicio crítico sobre el proyecto, deseando y esperando de la Comision y del Sr. Ministro que aquellas reformas más notables, que aquello que pudiera dar una esperanza á la isla de Cuba para su porvenir, se lleve á cabo, llevando por lo ménos un lenitivo á los males que sufre, y que antes de que termine esta discusion se pueda aplicar algun remedio, así sea pequeño. Vosotros todos, tanto el señor Ministro como la Comision, reconoceis las necesidades principales de aquella Isla, que os he manifestado; esas necesidades se reconocen tanto en el primitivo proyecto como en el dictámen que discutimos, y sin embargo, no haceis todo lo posible para atenderlas; y os digo tambien francamente que Cuba está ya cansada de ofertas y necesita verlas realizadas; y si no se pueden satisfacer sus necesidades en grande escala, creo que es posible hacerlo en pequeña.

No pido que en un momento, que en un dia cambie un Gobierno ni un Ministro la situacion especial en que la isla de Cuba se encuentra; pero siquiera que se entre por el camino que á ese fin ha de conducir, y ese camino es el presupuesto. Un presupuesto debe llenar fines económicos, financieros y políticos, y ninguno de los tres llena á satisfaccion este que nos proponeis. Hay que hacer algo, siquiera sea poco, y teneis que corregir vuestra obra, principalmente la del Sr. Ministro.

No tengo más que decir.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Empiezo ofreciendo mis excusas al Sr. Pando por no serme posible discutir al detalle todos los puntos que ha tratado S. S., y muy especialmente por no poderle seguir en el exámen aislado que acaba de hacer de todas las secciones del presupuesto, porque el hacerlo me obligaria á sujetarme á un plan de discusion con el cual

no daríamos en mucho tiempo por terminada la presente.

Su señoría ha empezado por analizar artículo por artículo, omitiendo por lo general la cantidad en ellos consignada, elogiando aquello que ha creido bueno de parte de la Comision, y censurando lo que, por el contrario, no ha sido grato á S. S., y haciendo mencion de todo aquello que hemos economizado ó aumentado en cada atencion. En mi concepto, debiera en esta parte S. S. apreciar el conjunto en cada seccion y en el total del presupuesto, que es en lo que principalmente ha fijado su atencion la Comision al examinar el proyecto de presupuestos del Sr. Ministro; pero ya que no lo ha hecho, contestaré á S. S. á algunos puntos sobre los cuales ha manifestado principalmente deseos de que se le conteste por la Comision.

En la seccion de Fomento, por ejemplo, echa de ménos el Sr. Pando una cantidad mayor para todo lo que reclama este importante ramo de la administracion pública. Su señoría habrá notado que la Comision en uno de los artículos de su dictámen destina á todos los gastos de Fomento cuantos sobrantes puedan hacerse en el presupuesto, no destinando á este ramo mayor cantidad por la imposibilidad material en que se ha encontrado, atendidos los ingresos con que cuenta el Tesoro de Cuba para satisfacer las necesidades más preferentes del servicio público. De todos modos, yo creo, y así lo espero, que el Gobierno atenderá desde luego á este importante ramo con todas las economías que pueda realizar en el ejercicio corriente.

Además notaba S. S. la rebaja hecha por la reforma realizada en la Guardia civil, diciendo que por otra parte se aumentaba el cuerpo de órden público. Pues la economía hecha consiste en que se ha suprimido la fuerza de caballería y se ha sustituido por la de infantería, lo cual ha traido necesariamente la economía que S. S. ha notado. Y respecto al cuerpo de órden público, yo recuerdo que en otra ocasion, perteneciendo S. S. á otra Comision de presupuestos, hizo la promesa de que las deficiencias de este ramo en la isla de Cuba serian atendidas en aquel presupuesto; y como con efecto no lo fueron, ha tenido que atenderse ahora á esta necesidad.

En los Gobiernos de provincia dice tambien S. S. que ve un aumento de 7.000 duros. Pues este aumento se ha hecho para atenciones de los Gobiernos, principalmente para las gratificaciones que se asignan á los gobernadores. (*El Sr. Pando*: Para material.) Bien, para material; pero las gratificaciones no se consideran como sueldo, y por tanto, tienen que figurar necesariamente en el material. Y esto lo saben cuantos se ocupan de materias administrativas: toda gratificacion se consigna en el capítulo de material.

Se lamenta el Sr. Pando tambien de que esta Comision no haya hecho en el presupuesto mayores reducciones que las realizadas. Yo lamento que el señor Pando diga esto, porque S. S. fué individuo de la Comision del presupuesto del año 1886-87, y tuvo en su mano el excitar el celo de aquella Comision é influir en ella para que las reducciones que ahora desea se hubieran hecho entonces. La Comision no ha podido ir más allá en las economías que ha hecho, sin entorpecer la marcha del servicio público en la isla de Cuba; ha creido indispensables, sí, estas reducciones que ha hecho, pero sin ir más allá, porque esto podria constituir el dia de mañana un conflicto para la administracion.

Y sigo, aunque á la ligera, haciéndome cargo de todas las demás observaciones de S. S. Decia S. S. que era conveniente la supresion de los centros de rentas y aduanas en la isla de Cuba. Pues precisamente se crearon esos centros en el presupuesto de 1886-87, de cuya Comision formó parte S. S., sin que encontrara censurable su creacion.

Impugnó tambien S. S. el art. 21 que propone la Comision en su dictámen, sin tener en cuenta que ese artículo figuraba en la ley de presupuestos de 1886-87, que es un artículo indispensable en la ley, porque es menester dejar al Ministro cierta accion y cierta libertad para desenvolverse, oyendo el parecer de esos mismos Centros cuando las exigencias de la administracion lo reclamen. Por consiguiente, huelgan, en mi concepto, las observaciones de S. S., y huelgan por completo. (*El Sr. Pando*: No lo he impugnado.)

Respecto al art. 20 decia S. S.: «¿Quiénes son los que deben ocupar los edificios del Estado? ¿Son acaso aquellos militares que están en las maestranzas ó en otros puntos?» No, Sr. Pando; son el capitan general, el gobernador civil, el intendente y algunas otras autoridades que expresa el artículo. Su señoría sabe, lo mismo que yo, que en la Habana principalmente tienen todas las fuerzas del ejército alojamiento en los cuarteles, y en las maestranzas y parques por lo que respecta á los artilleros é ingenieros, y por lo tanto, no se refiere á los militares ni en poco ni en mucho el artículo á que S. S. alude.

Se ha ocupado S. S. del ferro-carril central, y en este punto he de decirle que todos tenemos igual deseo que S. S.: todos deseamos que se haga, y yo muy especialmente lo deseo, precisamente porque soy hijo de la parte oriental de la Isla, á la cual interesa más que á ninguna otra la construccion de ese ferro-carril. Su señoría ha discutido, como yo, ese proyecto en el Consejo de Ultramar, y sabe que el informe que dió el Consejo fué en el sentido de que se anunciara otra subasta análoga á la que se habia verificado sin resultado. Sabe S. S. tambien que el Consejo era de opinion que á tan crecido gasto como supone se atendiese con los rendimientos de la lotería afectos á las emisiones hechas por el Gobierno en los años de 1880 y 1886; y sabe S. S. que yo, por consecuencia de eso, formulé voto particular, que firmaron varios consejeros conmigo, en contra del dictámen del Consejo, y que despues pasó este asunto á la resolucion del Gobierno.

Que el Gobierno se ha ocupado de este asunto, no cabe duda de ninguna clase, como no cabe tampoco de que no ha cesado de entender en él. Y tanto es así, que tal vez, si la opinion del Consejo de Ultramar hubiera sido otra, este asunto hoy se encontraria terminado. En el dia, no hace dos que ha pasado al Consejo de Estado; y siendo la cuestion tan grave, tan importante y tan delicada, ¿qué de extraño tiene que el Gobierno trate de adoptar toda clase de precauciones? Me consta que el Gobierno está en las mejores intenciones, en los mejores deseos de satisfacer esta importantísima necesidad reclamada por todos en la isla de Cuba, y por consiguiente, la Comision, secundando los mismos propósitos del Gobierno, ha dejado subsistente en su dictámen el artículo que á este particular se refiere.

Impugnaba el Sr. Pando el artículo del dictámen relativo al consumo de ganado. Señor Pando, en la Comision estamos tres ó cuatro Diputados por Cuba que tenemos los mismos deseos, las mismas aspiraciones que S. S., y en eso me considero yo como uno de los primeros, porque tengo la honra de haber nacido en aquel país. ¿Queria S. S. que la Comision rechazase un proyecto por el cual se autoriza al Ministro de Ultramar para que haga todas las modificaciones que crea beneficiosas para el consumidor? Imposible de todo punto.

«Que esto puede envolver una cuestion de rescision con el Banco de la Habana.» Pues el Gobierno verá la manera de evitar este peligro, que yo no considero como tal, puesto que el Banco de la Habana está dando resultados brillantísimos en la recaudacion de este impuesto. Sin embargo, yo quisiera que el Gobierno, al mismo tiempo que hace esto, atendiera principalmente á los beneficios que reclama el consumidor, mucho más por las circunstancias especiales que atraviesa hoy aquel país.

Tambien ha hecho S. S. una observacion que la Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar, porque atañe más que á nada á la cortesía que es natural en ella. Dice S. S. que no hemos invitado á los Diputados cubanos á concurrir al seno de la Comision. Teníamos el propósito, que hemos realizado, de formular pronto el dictámen: nos reunimos el martes, y fijamos el jueves para oir á todos los Sres. Diputados que nos quisieran honrar con su asistencia. Algunos fueron; S. S., tal vez porque no llegara á su conocimiento esta invitacion, no fué; pero nunca fué nuestro propósito privarnos de la ilustracion con que compañeros distinguidos nos habian de favorecer para evacuar nuestro cometido. Así es que yo quisiera que S. S. nos dispensase el favor de creernos más galantes con nuestros compañeros y amigos, puesto que esto se relaciona, más que con ningunos otros, con los Diputados cubanos.

Dice S. S.: «La cantidad en que calcula la Comision el importe del 10 por 100 que ha rebajado por el descuento que se hace en los sueldos de todos los funcionarios que hay en la isla de Cuba, no está conforme con mi cálculo.» Yo no puedo contestar acerca de esto, porque no conozco cuáles son los datos en que se funda el cálculo hecho por S. S.; pero de todas maneras, la Comision cree haber hecho los suyos con completa exactitud. Si S. S. quiere decir que se ha incurrido en error, el error será de poca importancia y podrá subsanarse cuando se discuta el artículo que se refiere á esto.

Su señoría ha hablado extensamente de la inmigracion, y ha hecho consideraciones muy discretas, como son discretas todas las que proceden de S. S.; pero yo habria estimado que S. S. hubiera reservado cuanto ha dicho para cuando venga aquí el proyecto relativo á este asunto, que nos anunció el Sr. Ministro de Ultramar.

Comprenderá S. S. que esta cuestion, de suyo grave é importante, no es para discutida en la Comision de presupuestos, y no extrañará, por tanto, que no conteste á sus observaciones.

Pero hay más, Sr. Pando. Su señoría dice: hacen falta brazos; y en seguida añade: los rebajados dan aquí un gran resultado; estimulándolos un poco podrán darlo tambien allí. Pues hay Diputados de aquel país, más conocedores que yo de esta cuestion, que me han asegurado que en Cuba no necesitamos brazos, que lo que nos hace falta es trabajo. Esto me han dicho personas tan autorizadas como el Sr. Montoro y otros Sres. Diputados. Además, si los rebajados dan resultado, aumentemos su número y se evitará el gasto que se consigna para fomentar la inmigracion.

No es solo esto. En el deseo de atender á este importante servicio, hemos procurado consignar una cantidad en el presupuesto y no hemos encontrado medio de hacerlo; pero al final del dictámen ya habrá visto S. S. que hemos tenido un recuerdo para este servicio. Por consiguiente, en nuestro ánimo está el procurar atender en lo posible á esto.

Dice S. S.: la Comision ha economizado muchos gastos y ha aumentado otros, pero en cambio no se ha ocupado todo lo que debiera de la cantidad destinada á obras públicas.

Hemos ido hasta donde nos ha sido posible. Todo lo que ha sido posible hacer, lo hemos hecho. No hemos podido ir más allá por la falta de recursos que hay y porque el país no está en situacion de contribuir con más de lo que ya contribuye. Por consiguiente, todo lo que en ese sentido viene reclamando la isla de Cuba, se irá haciendo conforme los ingresos del Tesoro lo vayan permitiendo.

Amortizacion de billetes. Dice S. S. que el Ministro de Ultramar ha acudido para realizar esta operacion al Banco Español y al Banco Hipotecario. Respecto del segundo, puedo asegurar á S. S. que no es exacto el informe que le han dado á S. S. Respecto del primero no puedo decirle nada á S. S., porque no tengo conocimiento de ello. Por tanto, quizás haya acertado el que le ha informado á S. S.

Dice S. S.: la Comision ha consignado para esta atencion 600.000 duros, y quisiera algunas explicaciones sobre este punto. (*El Sr. Pando*: Lo he aplaudido.) Lo ha aplaudido S. S., pero tambien ha pedido explicaciones sobre la inversion que ha de darse á esa cantidad. Pues bien, yo sobre este punto me reservo contestar á S. S., porque conozco algo que en este sentido está haciendo el Gobierno, y es posible que antes de concluir la discusion de este presupuesto conozcamos los detalles de lo que el Gobierno intenta hacer respecto de la recogida de los billetes de guerra en aquel país.

Y paso á ocuparme de otro punto, abreviando esta discusion, porque me faltan condiciones para solazar á la Cámara y entra en mi propósito el deseo de no molestarla demasiado con mi palabra. Su señoría nota, segun sus cálculos, una diferencia de 640.000 pesos en lo consignado por término general para clases pasivas, y desea explicaciones sobre este punto. El mal, si es que existe, es desde luego para el Tesoro de Cuba; pero el Tesoro de Cuba, como el de la Península, tiene sus compromisos y tiene que atender á ellos antes que á nada. Consiste en lo siguiente: en que en los presupuestos anteriores no se incluyó todo lo bastante para esta atencion, y ha tenido ahora que consignarse lo que se ha pagado, para formalizar los gastos. Precisamente la mayor diferencia está en la seccion de Guerra, porque se dictó una disposicion, no hace mucho tiempo, que vino á favorecer á los militares que habian estado destinados más de seis años en el ejército de Cuba. Vinieron aquí; conocieron esa disposicion; cobraron algunos sus retiros por aquí, y en seguida, haciendo uso del derecho que les correspondia, pidieron el pago por la caja de Cuba;

así es que vino á aumentarse considerablemente este gasto para aquel Tesoro.

Ahí tiene S. S. explicado el aumento que notaba en la cantidad destinada á esa atencion. Y en cuanto á la pregunta que S. S. formulaba respecto á quiénes tendrán derecho á cobrar por las cajas de la isla de Cuba, diré á S. S. que las pensiones declaradas antes de 1.° de Julio próximo serán satisfechas por aquel Tesoro, y que las pensiones que se declaren desde dicha fecha se sujetarán á las disposiciones del proyecto que discutimos, si llega á convertirse en ley.

Supone S. S. que la Comision ha debido atenerse al presupuesto vigente; pero esa observacion de S. S. carece de fundamento. El último presupuesto discutido por las Cámaras es el de 1886-87, y á él ha debido atender y ha atendido la Comision. El presupuesto de 1887-88 está vigente por el decreto de 12 de Agosto, que se dictó haciendo uso de la facultad que el Gobierno tiene de hacer que rijan los presupuestos del año económico anterior, cuando no han sido discutidos los del corriente; pero los presupuestos de 1887-88 diferian mucho de los de 1886-87, y por consiguiente, la Comision ha debido hacer y ha hecho las comparaciones con el presupuesto último votado por las Córtes, que es, como ya he dicho, el de 1886-87, que fué objeto de estudio y de dictámen por una Comision de que S. S formó parte.

Ese presupuesto era de 25.994.725 pesos; pendiente de cobro hasta hoy, 1.383.200'11. Presupuesto que ahora discutimos: 25.611.217 pesos; es decir que hay una diferencia de unos 400.000 pesos en favor del presupuesto que ahora se presenta.

Su señoría dice que la comparacion debia hacerse con el presupuesto que se puso en vigor por el decreto de 12 de Agosto; pero no veo qué razones hay para hacer eso que S. S. indica, y mucho ménos si se tiene en cuenta que ese es un presupuesto que no está liquidado y del cual no se conocen más que el resultado del primer semestre y algunos antecedentes que se han traido del Ministerio de Ultramar, los cuales acusan la recaudacion verificada hasta hace dos meses; por consiguiente, hasta terminar el ejercicio no podemos saber el resultado. Cálculos fijos no podemos hacer, porque el único dato que podemos invocar para hacer las comparaciones es el presupuesto terminado de 1886-87, porque el de 1887-88 todavía no está liquidado, y por lo tanto, todo cálculo sería aventurado sobre la base que S. S. pretende.

Termino diciéndole á S. S. que si bien el estado de la isla de Cuba no es tan floreciente como todos desearíamos, no se debe al Gobierno, que siempre manifiesta, como todos los Gobiernos lo han manifestado, su solicitud por el porvenir de aquel país, procurando el remedio de sus males con todos los recursos que están dentro de su esfera de accion. Es cierto que la rebaja de los derechos de exportacion no basta á lograr por completo ese objeto; pero el Gobierno no cesa en su buen deseo para llevar allí reformas y conseguir el fin de su ideal, que no repito porque ya lo he manifestado antes.

Creo con esto haber dejado contestadas las observaciones que al presupuesto ha hecho el Sr. Pando, y me siento, rogando á la Cámara me dispense por el tiempo que he molestado su atencion.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Voy á rectificar algunos conceptos que equivocadamente me ha atribuido el Sr. Crespo Quintana.

Dice S. S. que en las comparaciones que he hecho no me fijé más que en partidas sueltas y no en la totalidad. Precisamente ha sucedido todo lo contrario, porque he hecho comparaciones totales y he leido muy pocas parciales; ahora, que mis comparaciones han sido, como he manifestado en todo el curso de mi pobre peroracion, con el presupuesto vigente y no con el que ha comparado la Comision.

Decia el Sr. Crespo Quintana que el presupuesto vigente no tenia la autorizacion de las Córtes. Yo le diré á S. S. que el presupuesto de 1886-87 autorizaba al Ministro para hacer lo que hizo en 12 de Agosto último, y usando de las autorizaciones que le dieron las Córtes, el Sr. Ministro ha hecho esto; y si no, vea S. S. el título que le ha dado á esa autorizacion, Real órden ó como quiera llamársela.

Que no se puede comparar el presupuesto que rige actualmente con el que discutimos, porque no se ha terminado. ¿Adónde vamos á parar?

Entonces no se debian hacer presupuestos más que cada dos años; porque cuando se discuten los presupuestos para el año que va á regir, claro está que el presupuesto último no se halla liquidado, pero ya se pueden fundar los cálculos en el presupuesto vigente para hacer las comparaciones. Por consiguiente, tenemos datos suficientes para poder fundarlos y la prueba es que en el presupuesto actual se ha fundado antes de este dia el intendente de Hacienda de la isla de Cuba, y que segun él, iba á tener el presupuesto un déficit de 4 millones y pico, lo cual solo podia decirlo fundándose en lo que se conocia de la recaudacion del presupuesto actual. Me parece, por consiguiente, que con la autoridad del intendente de Hacienda de Cuba puedo estar bien resguardado.

Respecto de la seccion desgraciada de Fomento, lo que sucede es natural; como es la última de los presupuestos, le ha sucedido aquello del *último mono*, á pesar de que en Cuba ese pobre último mono debiera ser el primero.

Pues bien, al hablar de esta seccion el Sr. Crespo Quintana ha supuesto en mí una injusticia al decir que se atendia á esa necesidad material y perentoria de la isla de Cuba y que yo censuraba esto, cuando ya en el preámbulo de la Comision y en el articulado, se dice que se aplicarán á fomentar las obras públicas los sobrantes del presupuesto.

Yo no he dicho precisamente á obras públicas dando á estas palabras el significado que se les da, sino al fomento moral y material que dé por resultado no solo el armonizar la vida con los adelantos modernos haciéndola mejor y más barata, sino que ponga en relacion el capital con el trabajo, cosa tan necesaria, como ha dicho muy bien el Sr. Montoro sin más contradiccion que la de S. S., y á otros muchos asuntos de Fomento. Pero es claro, vosotros haceis en esto lo que el Sr. Ministro de Ultramar: nos dais la promesa de que se aplicarán los sobrantes de las otras secciones á ésta de Fomento. ¿Y qué sobrantes van á ser esos? El Ministro de Ultramar os ha contagiado; no hace más que prometer, pero no sé si llegará á ser legendario en la historia de los años que vengan el prometer del Sr. Balaguer. Vosotros prometeis que se aplicarán los sobrantes: pues si á tan largo me lo fia el Sr. Crespo Quintana...

Yo no he decir á S. S. que estas cosas son de las

que aun prometiéndose no se cumplen, porque no se pueden cumplir, y claro está que no cumpliéndose, ¿qué confianza va á tener la isla de Cuba de que pueda haber estos sobrantes, dada la situacion por que atraviesa Cuba? ¿Qué confianza vamos á tener todos en esa promesa? Pues qué, ¿cree S. S. que se harán efectivos todos los ingresos presupuestos, y que los gastos no excederán de las cantidades que figuran? Pues qué, ¿no está conforme S. S. en que las rentas de la isla de Cuba van en decadencia y cada dia producen ménos, y que no hay más que una, la de consumo de ganados, que haya producido más de lo que se calculaba, viniendo á ser la única renta verdaderamente saneada? Pero hasta en esta renta del consumo de ganados, en la que hay 200.000 pesos de aumento, extreman SS. SS. el cálculo, pues ponen trescientos y tantos mil pesos más que lo que el contrato tiene consignado. Vosotros decís que aun ha de tener mayor alza: estais en vuestro derecho creyendolo así; yo tambien creo lo mismo. Pero ¿cómo vamos á tener un aumento real y positivo de 2.360.089 pesos en los ingresos, si no hemos podido realizar los ingresos presupuestos?

Por esto creo yo que esta promesa no es siquiera de aquellas en las que puede haber dudas de si se han de cumplir ó no, sino que es de las que dan la seguridad de que no han de cumplirse, y por eso deberia haberse suprimido, pues parece que hay falta de sinceridad en ofrecer lo que hay seguridad de no poder cumplir. Porque entendámonos; ¿con esa oferta quereis acallar los lamentos de los que piden lo que es justo y necesario, dándoles una especie de satisfaccion y dándosela al país entero? Pues os equivocais, porque la isla de Cuba, lo sabeis tan bien como yo, no es tierra de tontos y demasiado conocen que vuestras promesas no pueden realizarse. De manera que es contraproducente lo que haceis; porque aquí lo que hay que hacer es, no ofrecer lo que no se puede cumplir, sino cumplir lo que se ofrece.

Su señoría ha explicado el por qué de la rebaja en la Guardia civil y el por qué del aumento en la policía, y me ha atribuido lo que en realidad no he manifestado. Yo sé perfectamente el por qué de la rebaja en la Guardia civil, y aunque no he de entrar ahora á discutirla, como la variacion que se ha hecho no llena las verdaderas necesidades del servicio, tiene que dolerme que en último resultado el servicio de la Guardia civil por un lado, el de órden público por otro, en una palabra, el de la seguridad personal, no se pongan á la altura que debieran ponerse, á pesar de los aumentos del último. Dice S. S. que yo, siendo indivíduo de la Comision de presupuestos, ofrecí que se aumentaria la partida destinada á policía. Sí, señor Crespo Quintana; creí y sigo creyendo que un servicio de esta importancia debia aumentarse, y que el Gobierno debia aumentarlo, pues para ello se le habia dado una autorizacion; pero nunca hasta el punto á que ha llevado el aumento la Comision, aumento que no tiene razon de ser, sobre todo en lo relativo á sueldos. (*El Sr. Crespo Quintana*: El gobernador general pidió un aumento de 16.000 pesos.) De 16.000, sí, pero no de 59.000. (*El Sr. Crespo Quintana*: Sobre los 59.000.) 16.000 sobre lo presupuesto, no sobre lo que contiene el dictámen de la Comision.

Crea el Sr. Crespo Quintana que ya sabia á qué obedecia ese aumento del material, y ha supuesto mal al creer que el aumento de los 7.000 duros en material para los Gobiernos civiles no comprendia para lo que era. Se aumenta realmente el material; pero eso no rebate el argumento que yo hacía; porque comparando el personal con el material de los Gobiernos civiles, resulta en esa proporcion una cantidad mayor, mucho mayor que la de los demás, inclusо el general. ¿No me ha de extrañar, por consiguiente, que á esos 88.000 duros de personal le pongais 14.000 de material, aumentando 7.000? Yo le he de decir al Sr. Crespo Quintana que creo ha debido ser por error de suma, porque se ha puesto un uno delante del cuatro; pero como sois formales hasta no más, no puedo suponer que sea vuestra siquiera la idea, ni la realizacion. Pero sí insisto en creer que hasta ahora, y en circunstancias especiales, han bastado ese material y esas gratificaciones que S. S. me decia que eran para gastos secretos. (*El Sr. Crespo Quintana*: Para gastos reservados.) Precisamente; y si hasta ahora ha bastado con esa cantidad, con la presupuesta por el Sr. Ministro, ¿por qué vosotros aumentais nada ménos que un doble? Rebajais el personal, yo os lo aplaudo, y aumentais el material, sin razon que lo abone. Eso sí, podeis aumentarlo lo que querais; pero no hay razon para esto.

Tambien me habia atribuido el Sr. Crespo Quintana otro concepto equivocado. Al expresar yo, señor Crespo Quintana, que se podian hacer varias rebajas en el personal y en algunos servicios, y que deseaba se hicieran cuanto antes, no he dirigido ningun ataque á la Comision porque no las haya hecho en el poco tiempo que ha tenido para estudiar el proyecto, sino que he excitado el celo del Sr. Ministro. Y me decia el Sr. Crespo Quintana, que por qué no las habia hecho la Comision de la cual formé parte. A esto tengo que replicar á S. S. que á pesar de no ser más que cuatro dias, si mal no recuerdo, el tiempo que los tuvo en su poder aquella Comision, sin embargo sufrieron grandísima reduccion: creo que de millon y medio de baja. ¿Y qué bajas habeis hecho vosotros en el presupuesto presentado por el Sr. Ministro? Casi ninguna. Habeis mejorado servicios importantísimos, por lo cual os he felicitado; pero no habeis hecho sino bajas insignificantes en el presupuesto.

Su señoría me ha atribuido otro error. Si real y positivamente se dieron en aquel presupuesto autorizaciones, cosa que yo no entendia ni entiendo aún, si bien tengo la experiencia de los años que han pasado, y esta es una leccion que me ha dado S. S., y que antes habia recibido del tiempo mismo; si se dieron, digo, autorizaciones á aquel Sr. Ministro, que ojalá no hubiera salido del Ministerio, y no tuvo tiempo para desarrollarlas, quien ha debido llevarlas á cabo ha sido su sucesor. Si aquel Ministro no las pudo realizar, ¿por qué no las ha realizado el actual? Pero en fin, yo combato las autorizaciones, porque unas veces por ocupacion del Ministro, y otras porque todo se deja para que el tiempo lo resuelva, el caso es que no darán resultado ninguno.

Y ya que S. S. ha hecho este recuerdo respecto á la Comision del presupuesto de 1886-87, yo le diré que solo en Guerra en cuatro dias hizo próximamente un millon de economías. ¿Habeis hecho vosotros lo mismo? Si tuviera el propósito de detenerme algo más en esta discusion, os demostraria el exceso de gastos de personal que hay en este presupuesto, y las deficiencias que se advierten respecto de construcciones y otras cosas de importancia. Sin embargo, si

me llevais á ese terreno, yo os demostraré que al paso que habeis conservado un personal excesivo, habeis castigado duramente á esa infeliz seccion sétima.

Las explicaciones del Sr. Crespo Quintana en lo que se refiere á la ocupacion de edificios del Estado casi casi me han satisfecho, si bien he notado cierta nebulosidad en sus conceptos, y yo esperaba que hubiera dicho algo más; pero en fin, ya llegará el caso de entrar en otros detalles cuando se discuta el artículo que de esto trata.

Otro concepto equivocado del Sr. Crespo Quintana; porque tengo la desgracia, como me cuido poco, y aunque me cuidara mucho sería igual, de la forma retórica, de ahí que mis palabras salgan por regla general tan confusas, que se suelen entender al revés. Con respecto al ferro-carril central, yo no he hecho inculpacion ninguna á S. S. ni á nadie, sino antes bien, he indicado que en este asunto todos tenemos el propio interés; á mí me consta que S. S. lo tiene, así como el trabajo que pesaba sobre S. S. cuando de su cuenta estuvo el informar sobre este asunto, ya como consejero, ya como Diputado, ya como particular y de todas maneras; es uno de esos asuntos de la isla de Cuba, en que todos estamos conformes respecto á que conviene y debe hacerse. Por lo que ha hecho S. S., el país habrá de darle las gracias, porque aquel país, como S. S. sabe, es muy agradecido y por lo mismo estamos en el deber de corresponder, haciendo que se lleven á cabo esa y otras cosas que he indicado esta tarde y en otras ocasiones. No sé, pues, por qué S. S. ha tratado de defenderse de un cargo que no le he dirigido. Respecto al Sr. Ministro de Ultramar, debo decir que no he puesto nunca en duda sus buenos deseos; pero el hecho es, que, siquiera sea por causas ajenas á su voluntad y contra lo que es su manera de ser y de pensar, toda vez que suele dejarse llevar con más frecuencia de los optimismos, resulta sin embargo pesimista en esta cuestion, cuyo pesimismo da lugar á que no se resuelva nunca.

Se me dice que espere á que venga el proyecto de inmigracion. Hace diez años que lo está esperando aquel pobre país; hace más de diez años que está esperando los puertos libres de depósito para cuando se abra el istmo de Panamá; hace muchos años que está esperando otras muchas cosas que todos los dias se le ofrecen, es decir, que todos los dias ofrece el señor Ministro de Ultramar, y de su buen deseo no tengo duda ninguna, pero no se llevan á cabo. (*El Sr. Crespo Quintana*: ¿Y los recursos?) Los recursos están en la ley. Ya le he indicado á S. S. que todo en un dia no puede hacerse, ni es fácil atender á lo más urgente cuando se gasta más de lo que se debe gastar en personal, no ya inútil, sino perjudicial. Y dígame S. S., ya que de recursos habla: ¿qué recursos son necesarios para los puertos libres de depósito? Ninguno. Si se necesitaran recursos, ¿cree S. S. que no habria quien los hiciera, no digo gratis, sino dándole una renta al Estado? Si otra cosa cree S. S., está en un error. ¿Cree S. S. que con referencia al ferro-carril, los recursos que tuviera que procurar el Estado, en economías no podrian obtenerse de otra parte? Si se gastaran en este sentido hoy en la isla de Cuba dos, me comprometeria á economizar cuatro con mejor servicio.

Para lo que sí se necesitan recursos, es para el otro punto de la inmigracion; porque eso, no siendo por el Estado no se puede hacer. Pero ¿quereis recursos? Pues proponga el Sr. Ministro de Ultramar á la isla de Cuba, ya que tanto desea favorecerla, proponga el Sr. Ministro de Ultramar un recurso extraordinario sobre la exportacion del azúcar, recurso que se dedique exclusivamente á este asunto, á llevar allí la inmigracion, á dirigirla para que vaya donde debiera ir, y no abandonarla como la abandonamos, para que verdaderamente sea una trata de blancos en país extraño, debiendo ser de hombres libres en la isla de Cuba; pregunte el Sr. Ministro de Ultramar á la isla de Cuba y á los hacendados, que alguno tiene cerca S. S., si podria pedir un recurso extraordinario sobre la exportacion de azúcares, para dedicarlo pura y exclusivamente á esto, y verá S. S. cómo responde la isla de Cuba. Pero es claro, cuando se emplean los recursos del país (y hacendados hay presentes que no pueden hablar, pero á los cuales puede preguntarles S. S., y confirmarán lo que estoy diciendo); cuando se emplean los recursos con los cuales no puede el país; cuando se emplea lo que se le exige al país en lo que más bien le estorba para su vida, desengáñese S. S., de esa manera no se va á ninguna parte; de esa manera se va á donde me duele tener que recordar, y donde tenemos todos el deber de procurar que no se vaya.

Respecto al consumo de ganados, me expliqué sin duda tan mal, que S. S. lo entendió tambien al revés. Yo cité á la Comision por haberse acordado solo del consumidor, pero no la hice cargo ninguno; al contrario, y si antes no la felicité, y S. S. quiere que lo haga ahora, yo la felicito con mucho gusto. Pero sus señorías y el Sr. Ministro de Ultramar, á juzgar por el texto, no se han acordado ni del productor ni de los recursos para el Tesoro, puesto que no se ocupan más que de aquello que beneficia al consumidor. Sin duda como sois tan liberales, quereis beneficiar á las clases más necesitadas de aquel país, y solo os acordais del consumidor. Pues yo os digo que esa clase desgraciada, de más ó de ménos recursos, en Cuba, no come carne; de manera que ¿á quién vais á beneficiar? Y si la come, es en cantidad tan escasa, que no merece la pena de hablar aquí de ello; y aunque la tenga más barata, tampoco la comerá, porque está acostumbrada á otra cosa, S. S. lo sabe, que es el tasajo. Yo no he dicho nada sobre que esto pudiera indicar la rescision del contrato del Gobierno con el Banco Español. Su señoría lo ha indicado, y ya digo, es otro error que me ha supuesto.

No dije una palabra; pero ya que se trata de este asunto, diré lo mismo que S. S. ¿Cómo ha de pensar el Gobierno en procurar ir á ese terreno de la rescision del contrato cuando es la renta que le produce más alza, la que, por decirlo así, se cultiva, que habiendo sido contratada en 800.000 y pico de duros, ha subido ya más de 200.000 y tengo entendido que casi, y sin casi, se va á duplicar? Como que es uno de los recursos con que puede contar el Gobierno para mejorar la situacion triste, tristísima del trabajo en Cuba.

Al decir esto, comprendereis que no tengo interés privado ninguno en favorecer los intereses del Banco Español ni los de nadie, tanto más cuanto que, desgraciadamente para mí, nada poseo que me pueda ligar á él, ni tengo relaciones ningunas con ese establecimiento. No sé más sino que es el primer establecimiento de crédito de la isla de Cuba y que ha prestado y está prestando grandes servicios al Gobierno y al país.

Y francamente, Sr. Crespo Quintana; cuando ciertas cosas se hacen, se dicen y se escriben, y luego se leen como yo he tenido la desgracia de leerlas, llega uno á creer que padece una ofuscacion, que está enfermo del cerebro, ó que respecto de la isla de Cuba hay muchos enfermos de la cabeza, y que sin duda por este motivo ó no entienden lo que debe hacerse, ó si lo entienden, no lo llevan á cabo. Y ya hablaré luego de este punto.

Ojalá pudiéramos decir algo parecido de las aduanas bajo el arriendo, sistema á que hay que venir, á pesar de lo que se combate, aludiendo á intereses de capitalistas, entre los que por fortuna ó por desgracia no me puedo contar.

Por este sistema tendríamos asegurados más de 15 millones. Vosotros poneis 12, pero no se cobrarán 9.

Ojalá tuviesen un administrador como ese Banco, al que no sé por qué se le hace esa guerra, hace muchos años; guerra que es realmente antipatriótica.

Celebro que la Comision, me haya convencido de que no tenia razon, que estaba equivocado sobre si se habia ó no invitado á los Diputados de Cuba á asistir á la Comision.

Por lo visto, he sido el único que lo ha ignorado, de lo cual me felicito, porque no hubiera ido más que á estorbar; pero, francamente, hubiera sentido que todos mis dignos compañeros, que entienden tanto como el que más de vosotros, se hubieran visto impedidos de poder cumplir con su deber en cosa tan importante como es el presupuesto de Cuba. Acerca de esto he preguntado á algunos dignos compañeros, y les ha sucedido exactamente lo propio que á mí: no ha llegado á ellos el aviso. (*El Sr. Crespo Quintana*: Pregúnteselo S. S. á los Diputatados Sres. García San Miguel y Vergez.) Pues precisamente al señor Vergez le ví en la Seccion donde estaba reunida la Comision, en la que equivocadamente entré, saliendo en el acto, y claro es que cuando estaba allí, es porque indudablemente le habian avisado.

No he entendido bien, y por tanto, no sé si tendria algo que rectificar, en lo que ha dicho S. S. sobre la cuestion de rebajados del ejército y de falta de brazos. Yo sobre este punto no he de decir más que cuando el costo del trabajo es mayor que el producto claro es que lo que se desprende es que ha de existir trabajo sin realizar, y la falta de brazos puede ser resultante del poco personal ó del desequilibrio entre el capital y el trabajo. Los dos existen á la par en Cuba. Ya he dicho antes que en Cuba hay una porcion de fincas que no se cosechan, que se dejan sus productos sobre la tierra, porque les cuesta más recogerlos que el valor de su producto bruto, y esto lo que hace suponer es que allí no hay bastantes brazos ó que es imposible la vida, no para crear nada nuevo, que yo no sueño con crear nada nuevo en Cuba hoy por hoy, sino para sostener lo existente.

El Sr. Crespo Quintana ha dicho que era inexacto lo que yo habia manifestado, referente á las proposiciones hechas al Banco Español de la Habana, ó al Banco Hipotecario ó Territorial, que no sé si es hipotecario ó territorial. (*El Sr. Crespo Quintana*: Que creia que fueran fundadas las primeras, pero que oficialmente no me constaba que se hubiese hecho nada.) Pues yo no he asegurado nada por mí; yo no he dicho más sino que habian llegado á mis manos periódicos de la isla de Cuba, entre ellos el *Diario de la Marina*, donde se insertan telegramas, en los que se dice que el Ministro ha hecho proposiciones al Banco. (*El señor Ministro de Ultramar hace signos negativos.*)

Su señoría lo niega; es decir que no ha hecho proposiciones al Banco Español de la Habana para la recogida de los billetes de la emision de guerra. Pues si esto dice, poniéndose en contradiccion con el señor Crespo Quintana, más negará que se hayan hecho proposiciones á otras entidades.

Si S. S. va á la desaparicion de los billetes á que me he referido, no tendria nada de particular que hubiera hecho proposiciones; lo que sí tendria de particular, al ménos para mí, sería que fueran exactas esas noticias, porque entonces S. S. tendria tres proyectos: uno, el presentado en la legislatura anterior; otro por presentar y el de que hablan los periódicos. Pero en fin, ya no quedan más que dos.

En un asunto tan importante como éste, creo que conviene tener ideas fijas, y no hacer hoy lo contrario de lo que ayer se proponia. Con el anterior proyecto de presupuestos, S. S. presentó unas bases para resolver este asunto, bases que no me parecieron mal; ahora no hace más que prometer un proyecto. Me alegro mucho de que no sea exacto lo que dice la prensa de Cuba y la de Madrid. El tiempo dirá.

El Sr. Crespo Quintana supone que yo le he hecho un cargo por lo que se refiere á la cantidad destinada á la amortizacion de billetes. Claro está que con tantos números es fácil confundirse; pero la confusion sería de mi parte, no de parte de S. S. (*El señor Crespo Quintana*: O de la mia.) Desde luego sería de la mia.

Yo deseo que S. S. no tenga la menor duda de que no he querido hacerles un cargo respecto de los 600.000 duros para la amortizacion de billetes.

Decia S. S. que yo les inculpaba suponiendo que se iban á tirar ó poco ménos esos 600.000 duros. No; eso sería una malversacion.

Yo no me he referido á esto; yo he dicho que sentia que se pusieran esos 600.000 duros y que no se aplicaran. Ya sé que si no se emplean, el presupuesto de gastos vendrá con esa cifra de ménos. Yo deseo que no solo figuren esos 600.000 duros en el presupuesto, sino que se apliquen; y la Comision, cuando los ha puesto, es que tiene deseo de que se gasten, pero de que se gasten, naturalmente, en aquello para que están consignados. Es una necesidad que se aplique esa cifra del presupuesto; créalo S. S. Nadie mejor que el señor presidente de la Comision debe estar enterado de esto, puesto que está constantemente en contacto con aquellos que más necesitan que se haga esa amortizacion. El Sr. Villanueva sabe que no hay más remedio que hacer algo en este sentido. La isla de Cuba no es un país de tontos, y por tanto, no basta ofrecer á sus habitantes, porque ya han visto que muchas ofertas no se han realizado, y creerán ahora que ese ofrecimiento de los 600.000 duros va á ser una ilusion como otras tantas que se les ha hecho forjar.

Ha dicho el Sr. Crespo Quintana que yo habia incurrido en un error en lo que he expuesto respecto de las clases pasivas. Ha manifestado S. S. que se ha incluido en este presupuesto lo que se ha pagado durante presupuestos anteriores. Sin duda yo no me he explicado bien, porque he tomado para mis cálculos el trimestre en que más ha aumentado la cifra relativa á los retirados de Guerra, y he dicho que el au-

mento era de 170.000 duros. El Sr. Ministro de Ultramar ha debido dar cuenta á la Cámara de por qué este presupuesto arroja una cantidad mayor que los anteriores en lo relativo á este punto. Yo he tenido á la vista los datos relativos á presupuestos anteriores, y puedo asegurar que ese aumento existe. Para comprobarlo pedí los datos necesarios, que no se han remitido; pero yo los traeré.

Respecto á derechos adquiridos, no deseaba saber si va á pagarse por el presupuesto de la isla de Cuba ó por el presupuesto de la Península. Eso, despues de todo, es indiferente: si el pago tiene lugar, lo mismo da que se haga por uno que por otro presupuesto. Lo que yo queria saber es, si se va á negar el derecho que álguien tenga adquirido, si se va á reducir la pension á que tengan ya derecho los retirados de Guerra. Esa pregunta mia no ha sido contestada por el Sr. Crespo Quintana, puesto que S. S. se ha limitado á indicar la caja que ha de efectuar el pago: no era eso lo que deseaba saber.

Por lo demás, diré al Sr. Crespo Quintana que yo no dudo de los buenos deseos de este Gobierno, como no dudo de los buenos deseos que han tenido los anteriores y tendrán los que le sucedan; pero no basta el deseo; se necesita un conocimiento exacto de las necesidades de la isla de Cuba; se necesita una resolucion enérgica para llevar á cabo los remedios que son indispensables; se necesita no dejar al tiempo que resuelva cuestiones tan urgentes y tan importantes como las que hoy están planteadas en la perla de nuestras Antillas; se necesita no contentarse con el nombramiento de Juntas, que si bien compuestas, como la nombrada para proponer la reforma de la administracion en la isla de Cuba, de indivíduos que tienen grandes conocimientos, no pueden dar resultado, como no lo ha dado esa á que acabo de referirme; y no pueden darlo, porque esas Juntas tienen un plazo largo para proponer lo que estimen conveniente, y el mal de que se trata exige que el remedio se aplique con urgencia, porque no es solo apremiante lo que sucede, sino que algo de lo que pasa es de tal índole, que no puede verse sin sonrojo. Repito que reconozco el buen deseo, pero no basta: es preciso hacer más.

No tengo otra cosa que decir, y siento no haberme explicado bien, porque eso me ha puesto en la necesidad de molestar por algun tiempo la atencion de la Cámara con esta rectificacion.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Tengo para mí que despues de las desaliñadas frases que antes he pronunciado, sería molestar mucho á la Cámara prolongar con exceso mi rectificacion; y por tanto, me resuelvo á iniciar por mi parte la brevedad, contestando concisamente al Sr. Pando.

Su señoría ha insistido en que la Comision debió oir á los Diputados antillanos. Yo tengo que insistir á mi vez en lo que antes he manifestado. De haber tenido nosotros la menor noticia de que S. S. queria asistir á la Comision, nadie con más gusto y satisfaccion que yo hubiera extendido inmediatamente una invitacion, mejor dicho, habria hecho la invitacion más eficaz, porque se la hubiera hecho personalmente, seguro como estoy de que habiendo ejercido S. S. mandos importantísimos y con buen éxito en aquella Isla, habria sido un gran elemento dentro de la Comision, no ya como indivíduo de ella, sino como consejero, porque su ilustracion hubiera estado sin duda ninguna á mayor altura de la que puedan tener todos los indivíduos de la misma Comision.

Su señoría ha insistido en lo que dijo en su discurso á propósito del consumo de ganados. En mi concepto, cualquier beneficio que reciba el consumidor, por precision tiene que recibirlo á la vez el productor; y en prueba de ello, pregunte S. S. al productor si acepta el artículo que se pone en este presupuesto referente á este asunto, y de seguro contestará afirmativamente, porque el beneficio lo mismo es para el consumidor que para el productor. Conociendo yo los nobles propósitos de S. S. al refutar este artículo, no puedo ménos de concederle hidalguía y miras muy levantadas, propias de todos los Sres. Diputados, y por tanto, no creo que está inspirada su impugnacion en ningun sentimiento bastardo, sino en las miras más patrióticas.

Sobre inmigracion, reitero á S. S. lo que antes manifesté. Yo lamento que S. S. no haya asistido á la Comision, porque es indudable que si S. S. hubiera acudido á nuestras sesiones, nos habria dado datos y medios de no recargar los presupuestos y á la vez nos hubiera proporcionado la manera de atender á lo que exige ese ramo de la riqueza en la isla de Cuba. Sin embargo, he de persistir en lo que antes he manifestado á S. S. á propósito de mi manera de ver particular en la cuestion de inmigracion en la isla de Cuba.

Tendria que extenderme mucho para contestar á todos los puntos que abraza la rectificacion de S. S.; pero podria esta discusion prolongarse mucho, y es menester dejar tiempo para que hablen otras personas que desean tomar parte en ella.

Yo no he de convencer á S. S.; en todo lo que se relaciona con la isla de Cuba tiene S. S. convicciones tan arraigadas, que difícilmente podrian mis débiles fuerzas hacerlas variar en nada. Así es que acerca de la autorizacion que la Comision propone que se dé al Sr. Ministro para que dentro de los créditos del presupuesto pueda hacer todas aquellas reformas que en el ejercicio se reclamen, yo no tengo que decir nada nuevo á S. S., puesto que no le han convencido mis razones; y únicamente repito lo mismo que le dije, y es, que es una necesidad administrativa, que es indispensable el conceder esta autorizacion y que dentro de su departamento tenga el Ministro facultades para hacer esas reformas. Pero es más: si no estoy mal enterado, esa autorizacion no se consigna exclusivamente en este presupuesto, sino que la tienen todos los Ministros de España para hacer dentro de su departamento todas aquellas reformas que crean convenientes para el bien del servicio, sin alterar el crédito del presupuesto.

Dice tambien S. S. que la Comision tuvo largo tiempo el presupuesto para discutirlo... (*El Sr. Pando hace signos negativos.*) Celebro que S. S. haga signos negativos, porque así pasaremos á otra rectificacion.

Su señoría ha censurado el aumento del personal de órden público; pero comprenda bien S. S. que no ha estado justo, porque el Gobierno ha atendido en este punto á una necesidad que reclama ese ramo. Su señoría ha desempeñado mandos de importancia allí, y en algunas épocas recuerdo haber recibido correspondencias de S. S. cuando era gobernador militar de Santiago de Cuba, manifestándome la necesidad de aumentar ese personal, porque era deficiente para to-

das las exigencias que las cuestiones de órden público reclamaban en aquella provincia. El capitan general ha hecho las observaciones necesarias en el presupuesto remitido, y despues de haber hecho en el presupuesto la consignacion de la partida, todavía ha pedido por telégrafo que se aumentara en 18.000 pesos, lo cual no hemos podido conceder.

Su señoría ha querido convertir la seccion de Fomento en una víctima, y á la Comision en un segundo Herodes, suponiendo á la seccion de Fomento víctima de la Comision, y ha dicho que esta seccion (sin duda por llevar el último número en el órden de las del presupuesto) era el último mono y se habia ahogado. No hay nada de eso, Sr. Pando; y como ya á estas manifestaciones de S. S. he contestado antes, sería prolongar el debate entre S. S. y yo si volviera á repetirle las observaciones que antes le hice.

Ocupándose S. S., y con esto concluyo, del déficit del presupuesto de 1887-88, del déficit del presupuesto actual, habló del déficit que en su Memoria indicó el intendente de Cuba que podria tener, y que supone S. S. es de 4 ó 5 millones de pesos; y yo debo decirle que ese argumento viene á favorecer en cierta manera lo que antes manifestaba yo á S. S. á propósito de la comparacion de los presupuestos de 1886-87 y de 1887-88, ó sea el actual; es decir, que el presupuesto que el intendente de Cuba supone que tendrá un déficit de 4 ó 5 millones de pesos, es precisamente el de 1887-88, cuyo ejercicio no ha terminado todavía, porque sus apreciaciones para formar el proyecto de presupuesto que ha enviado al Gobierno tenian necesariamente que partir de esos mismos cálculos, y por tanto supone el mismo déficit de 4 ó 5 millones de pesos para su proyecto de presupuesto, toda vez que ese era el déficit que aparecia en el presupuesto que le servía de base para estas apreciaciones. Y con esto termino mi rectificacion, creyendo haber demostrado que el presupuesto que se presenta por el señor Ministro de Ultramar representa un adelanto sobre los de otras épocas anteriores, y es superior al de 1886-87, que es el último con que puede sufrir comparacion.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Voy á decir muy pocas palabras, porque en realidad no tengo que rectificar mucho.

Ante todo, doy gracias al Sr. Crespo Quintana por los elogios que no merezco, y que en nombre de la Comision se ha servido hacer de mi humilde personalidad.

Con relacion á un punto estamos de acuerdo, y estando completamente de acuerdo, no sé para qué vuelve á insistir S. S. en él y á decir que no era fácil convencerme respecto á la posibilidad de hacer economías en ciertos servicios, porque estaba así como en mi naturaleza el no dejarme convencer. Y en cuanto á la autorizacion que se da al Ministro, no solo creo yo que debe dársele, sino que en realidad, todo lo que he dicho ha sido para excitar al Ministro para que haga pronto y buen uso de ella.

Por otra parte, es muy natural que con relacion á los servicios administrativos de la isla de Cuba discrepen algun tanto la opinion del Sr. Crespo Quintana y la del Diputado que os dirige la palabra. Yo creo que sobra allí mucho personal, y S. S. cree que no sobra tanto, pero es porque S. S., que ha sido allí dignísimo funcionario público, se fija en los servicios y atenciones de su época, sin tener en cuenta que hoy han disminuido. ¡Ojalá, Sr. Crespo Quintana, que en Cuba se llenaran hoy los servicios como cuando S. S. estaba allí! Compare S. S. los servicios administrativos en Cuba de entonces y el personal que bastaba para llenarlos cumplidamente, con el personal que hay hoy para los servicios que en la actualidad existen, y verá si sobra ó no personal. Pero ¿cómo hemos de estar de acuerdo si yo he venido ayer de Cuba y S. S. ha venido de allí hace ya muchos años? (*El señor Crespo Quintana*: He estado allí hasta el año 1878.) Perfectamente; pero como S. S. no ha oido más que la última parte, no se ha fijado en que yo dije que como S. S. habia sido dignísimo funcionario público en una época en que los servicios administrativos de Cuba exigian mucho personal, creia que hoy sucedia lo mismo, y yo le manifestaba que, por fortuna, no era así, y que por tanto ese lujo de personal no se podia justificar de ninguna manera.

Pero S. S. me ha atribuido un concepto equivocado, el de que yo proponia ó gestionaba, siendo gobernador de Santiago de Cuba, que se aumentara la policía en aquella provincia. Precisamente sucedió todo lo contrario, absolutamente todo lo contrario. A propuesta mia, como gobernador que era de aquella provincia, se redujo á la mitad la cantidad destinada para policía. ¿Y sabe S. S. lo que sucedió? Pues que despues de economizar la mitad de lo que costaba el personal, estaba mucho mejor desempeñado el servicio. Y no digo más.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **GIBERGA**: Señores Diputados, en nombre de la minoría autonomista, me levanto á impugnar la totalidad del presupuesto de gastos para la isla de Cuba; y me levanto bajo una triste impresion, no solo por el frio que produce en el corazon esta soledad tan grande que me recuerda aquellos versos de Becquer:

«¡Dios mio, qué solos
se quedan los muertos!»

(Los muertos son aquí los contribuyentes de Cuba): no solo porque esta soledad revela escasísimo interés por los asuntos coloniales, sino porque este presupuesto ha sido para nosotros una gran decepcion.

Todos recordareis las esperanzas que durante largo tiempo hemos tenido puestas en el partido y en el Gobierno liberal. En un momento crítico y solemne de nuestra vida nacional, su advenimiento al Poder bastó para que el partido liberal de Cuba rectificase resoluciones encaminadas al retraimiento en las últimas elecciones generales. Recordando constantemente sus promesas solemnes y reiteradas en la oposicion y aun en el Gobierno, recordando aquellos interesantes debates coloniales del año de 1885, en que resonaron elocuentísimas y simpáticas las voces de los políticos más caracterizados de la actual situacion, el partido liberal de Cuba esperaba que el advenimiento al Poder del partido liberal de la Península hubiera representado para aquel país una época de verdaderas reparaciones, una época de notable trasformacion. Y al considerar que por parte de los primeros hombres de ese partido, incluso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando á la cabeza de ese banco resumia el último debate del mensaje, se reconocia en términos

los más explícitos y los más solemnes, la importancia del problema colonial hoy planteado, de cuya resolucion depende en gran parte, no solo el porvenir y la prosperidad de las colonias, sino el porvenir y la grandeza de la Nacion, esperábamos que los actos y las soluciones hubieran estado á la altura de las palabras.

Cuando en algunas ocasiones, como al presentarse el mensaje de la Corona, observábamos un silencio completo respecto de los propósitos que en la cuestion colonial tuviese el Gobierno, ese silencio, sin embargo, no nos movia á sospechar ni desconfiar de él: en ese silencio nos parecia ver una ratificacion tácita, pero por lo mismo que era tácita, más poderosa todavía, de los compromisos contraidos por el Gobierno; porque ese silencio nos parecia probar que el Gobierno creia inoportuno, por innecesario, protestar una vez más de su resolucion enérgica de cumplir las palabras empeñadas.

Y sin embargo, señores, preciso es que os confiese que á aquel sentimiento de vivísima, profunda, confianza, ha sucedido, no diré yo un desencanto completo, pero sí un movimiento de duda en nuestro corazon.

Pasan los meses, como han pasado hasta aquí; crece cada dia la gravedad de la situacion de Cuba, la crísis económica y política se complica con nuevos, impensados y graves acontecimientos. Y cuando más precisa era la accion, cuando más se necesitaba de mucha energía y de mucha constancia en el desenvolvimiento de un plan político, encuéntranse en ese banco, única y exclusivamente, la inaccion, la vacilacion, las contradicciones, las dudas. Reflejo de ese estado de ánimo del Gobierno, de esa falta de criterio y resolucion, habia de ser, y es, el presupuesto sometido á nuestra deliberacion.

Un presupuesto, y es hasta vulgar el concepto por lo mucho que se ha repetido, un presupuesto es algo más que una reunion de cifras; un presupuesto debe reflejar, y siempre refleja, el criterio completo del Gobierno que lo forma. Pues bien, examinado ese presupuesto á la luz de los principios, no encontramos en él, y probablemente el mismo Gobierno habrá de reconocerlo, no encontramos en él principios fijos, no encontramos en él un sistema, no encontramos en él lógica alguna, no encontramos en él nada que pueda justificar y mantener aquellas esperanzas nuestras, tan repetidamente afirmadas y que comienzan ya á desfallecer.

La primera impresion del presupuesto, la impresion de la cifra de los gastos, que es lo que primero buscan el contribuyente que ha de pagarlos y el Diputado que ha de votarlos, es desconsoladora. Habia ya en lo relativo á los presupuestos de Cuba un precedente verdaderamente satisfactorio. Año tras año, desde el dia en que el Parlamento empezó á discutirlos, esforzábanse los Gobiernos todos, de todas las situaciones, en reducir la cifra de los cuantiosos é insoportables gastos de Cuba: cada año venía una nueva reduccion, que por más que las cantidades que resultasen fuesen todavía excesivas, representaba una esperanza para el año próximo. Pero ahora, por primera vez, se rompe esa tradicion. El presupuesto presentado, comparado con el que hoy rige, acusa un aumento de 2.200.000 pesos.

Se decia por el Sr. Crespo Quintana, en nombre de la Comision, contestando al Sr. Pando, que no era pertinente esta comparacion, porque el presupuesto que rige no le votaron las Córtes, sino que se formó en virtud de autorizaciones anteriores, y además porque no se conocian todavía los resultados del mismo. Parecióme entender que el Sr. Pando daba contestacion á ese razonamiento, pero por si así no fuese, puesto que apenas he podido oir cosa alguna de las que dijo S. S., me voy á permitir una observacion. ¿Qué importa que el presupuesto que hoy rige no haya sido votado por las Córtes? ¿Qué importa que no se conozcan sus resultados? Se conoce la cifra á que segun el mismo debian ascender los gastos, se conoce la importancia de esa cifra, se conoce el gravámen que debia infligir al país, y esto basta para que podamos decir que en la necesidad de economías en que Cuba se encuentra, que en la situacion angustiosa en que se halla, el presupuesto que hoy se presenta tiene un aumento sensible, que debe mover á séria consideracion al Gobierno y al Congreso, tanto más, cuanto que sin aventurar especie alguna que pueda ser contradicha, puedo anunciaros que ese presupuesto no podrá realizarse.

El intendente de Hacienda de Cuba, en el anteproyecto que remitió al Gobierno, anunciaba que si los gastos excedian de 21 millones resultaria un déficit. Pues no ya en 21, sino en 25.588.360 pesos y algunos centavos se calculan los gastos. Verdad es que los déficits son ya cosa corriente y ordinaria en la historia económica de Cuba, y que el presupuesto de 86-87 y el primer semestre del de 87-88, con déficits, y con déficits considerables, se han saldado.

Yo bien veo que el Sr. Ministro de Ultramar, en el preámbulo del proyecto que ha sometido á nuestra deliberacion, en el cual por cierto hacía una graciosísima protesta de no querer recurrir á estratagemas de ninguna clase para deslumbrar al país y al Parlamento con nivelaciones aparentes, yo bien veo que el Sr. Ministro de Ultramar, lejos de reconocer ese déficit alardea en ese preámbulo de haber logrado un superavit, y que tambien la Comision afirma su existencia. No diré, en oposicion á tales afirmaciones, que por parte del Sr. Ministro de Ultramar se haya recurrido á esas estratagemas que censuraba: no calificaré de estratagema la comparacion del presupuesto que discutimos con el de 1886-87 en vez de compararlo con el vigente de 1887-88; ni aun me detendré en considerar si merecerian ó no aquel nombre procedimientos como el de no fijar cantidad alguna para devolucion de ingresos indebidos, cuando es notoria la necesidad de ella, como que hace un año reclamaba el Consejo de administracion que por el buen crédito del Tesoro se señalase la de 100.000 pesos, ni á examinar si son ó no estratagemas, y si merecen ó no durísima calificacion las liquidaciones del ejercicio de 1886-87 y del primer semestre del de 1887 á 88 con que comienza y en que descansa el proyecto del Sr. Ministro. Pero no puedo dejar de consagrar á esas liquidaciones algunas observaciones que considero de todo punto necesarias.

Segun la liquidacion de 1886-87, se han realizado 24.352.489 pesos 34 centavos y están pendientes de realizacion 1.383.200 pesos 11 centavos, que sumados dan 25.735.689 pesos 45 centavos, y se han pagado 26.444.641 pesos 3 centavos, y están pendientes de pago 953.934 pesos 32 centavos, que sumados dan 27.398.575 pesos 35 centavos, resultando por tanto un déficit de 1.662.885 pesos 90 centavos. Se-

gun la liquidacion del primer semestre del año 1887-88 se han realizado 9.959.125 pesos 68 centavos y están pendientes de realizacion 430.076 pesos 99 centavos, que en junto son 10.389.202 pesos 67 centavos; y se han pagado 8.904.751 pesos 32 centavos que con 2.473.896 pesos 76 centavos que están pendientes de pago, hacen 11.378.648 pesos 8 centavos, resultando un déficit de 988.445 pesos 41 centavos correspondiente á seis meses.

Pero dice el Sr. Ministro de Ultramar en el preámbulo de su proyecto, que es preciso tener en cuenta que hay que agregar á las cantidades realizadas en el primer semestre del año corriente el importe del segundo trimestre de contribucion correspondiente á dicho semestre, y que no figura en el estado anterior, porque no pudo ponerse al cobro con oportunidad, y cuyo trimestre calcula en 1.500.000 pesos, con lo que resulta para el Sr. Ministro un superavit de más de 300.000 pesos para el año corriente.

No ha venido este presupuesto con todas las comprobaciones que hubieran sido necesarias; no han venido muchas y muy importantes liquidaciones y cuentas que debieran haber servido para justificar los cálculos en que se funda el anuncio del superavit; y cuya falta es tanto más sensible, cuanto que en mi pobre juicio están comprendidas en aquel precepto constitucional que ordena que con los presupuestos de gastos y de ingresos se presentarán las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos en el ejercicio anterior; precepto nunca cumplido en cuanto á Cuba.

Al proyecto de presupuesto para la Península presentado al Congreso, acompañan las cuentas de todos los servicios públicos y relacion de todos los créditos extraordinarios y suplementos concedidos y transferencias hechas en el último ejercicio cerrado, juicios sobre las causas probables del aumento de algunos ingresos y disminucion de otros en el propio ejercicio, liquidacion detallada de todos los conceptos del mismo y del primer semestre del corriente, explicacion de las alteraciones que con relacion á ellos se introducen, la cuenta general del Tesoro al presentarse el proyecto... En el presupuesto para Cuba, nada de esto hoy. Pero basta fijarse en las mismas cifras que presenta en su preámbulo el Sr. Ministro para demostrar que, estratagema ó no, llámese como se quiera, en los ejercicios á que se refieren resultan, como resultará en el próximo, considerables déficits en lugar de los superavits que el Sr. Ministro supone.

En la liquidacion del primer semestre de 87-88 ha debido comprenderse necesariamente, á ménos de suponer que no se hayan cobrado y que por sí solos ya constituyan un crecido déficit, 1.262.752 pesos, que por contribuciones é impuestos quedaron pendientes en la liquidacion del presupuesto de 86-87; y digo que han debido ser comprendidos necesariamente, aunque no lo diga así y lo calle muy cuidadosamente el Sr. Ministro, porque de otra manera resultarian cifras inexplicables; resultaria que, unidos á los 3.403.693 pesos 12 centavos contraidos y casi completamente realizados en el primer semestre de 1887-88, 1.500.000 pesos, que segun los cálculos del Sr. Ministro corresponden al segundo trimestre de ese semestre, se obtendria, como importe de los ingresos por contribuciones é impuestos del semestre, la crecida suma de 4.903.000 y pico de pesos. Y como lo calculado en el presupuesto de 1887-88 para este objeto fueron 6.791.600 pesos para el año entero, correspondiendo por consiguiente á medio año 3.395.800 pesos, resultaria el superavit verdaderamente enorme y sorprendente de millon y medio por semestre, ó sean 3 millones al año, por el solo concepto de contribuciones é impuestos.

Y si así fuese, si no se hubiese hecho el arrastre que se ha callado y se ha disimulado, si resultara aquel superavit tan grande, ¿hubiera dejado de decirlo el Sr. Ministro de Ultramar? ¿Hubiera dejado de vanagloriarse, de ufanarse, y con razon, y hubiera dejado de entonar el ditirambo más alto que haya resonado jamás en ese Ministerio favorito de las Musas?

Resulta, pues, que el presupuesto oculta la verdad de las cosas; resulta que las liquidaciones, tal como se presentan son inexactas, además de estar faltas de datos que las complementen, cosa por lo demás que no me sorprende, ni os sorprenderá, porque cansados estamos de oir, y recientemente hemos oido tambien al Sr. Ministro de Ultramar, como á muchos de sus antecesores, proclamar con franqueza que todos hemos aplaudido, que es imposible conocer la verdadera situacion económica de la isla de Cuba, que allí no hay contabilidad, ni estadística, que todo lo que se refiere á la Administracion está desorganizado y constituye un verdadero caos, dentro del cual ha de extraviarse, por fina y penetrante que sea, la mirada de cualquier Ministro de Ultramar.

Mi cargo, pues, no solo se dirige al Sr. Ministro de Ultramar, autor de ese preámbulo, de ese proyecto y de esas liquidaciones inexactas y al Gobierno de que forma parte, sino tambien á la administracion de Cuba, al régimen que la sustenta, con escándalo general y grave daño de aquella desgraciada colonia.

Las confesiones ministeriales no han sido, sin embargo, motivo bastante para que se trate de poner remedio á los males reconocidos. Cuando recientemente se lamentaba tanto por el Sr. Ministro la carencia de toda estadística en la isla de Cuba, parecia natural que en este presupuesto se hubiese hecho algo para establecer sobre buenas bases el servicio estadístico. Y nada se ha hecho.

Viéneme á las mientes en este punto, y tampoco quiero decir si constituye ó no otra extratagema ministerial, otra omision sensible que he encontrado en el mismo preámbulo de que trato y en la liquidacion del ejercicio de 1886-87. Al referirse á los gastos de guerra esta liquidacion, no comprende como satisfecha una cantidad superior á la presupuesta. Pero en documentos oficiales que el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de facilitarme (me refiero á la Memoria y al anteproyecto del intendente), consta que en aquel ejercicio se han gastado 300.000 pesos más que los que fueron presupuestos, por no haber sido tan grande como se imaginó el número de soldados rebajados. Estratagema ó lo que sea, que yo deploro tambien, puesto que esos 300.000 pesos hubieran concurrido á demostrar al Sr. Ministro y á la Comision que en lugar de ser la situacion económica de Cuba la que uno y otra pintan, es desgraciadamente muy distinta.

Y cuenta que para no cansar vuestra atencion, poco diré y no lo mucho que podia decir de otros cálculos erróneos que advierto en el proyecto del Gobierno y en el de la Comision, y que contribuyen á presentar tambien muy distinta de lo que es la reali-

dad de las cosas. En lo que se refiere á loterías, por ejemplo, he encontrado un cálculo que me ha llamado la atencion; y me ha llamado la atencion, porque si se hubiese hecho en condiciones de verdad, ni por un momento se hubiera podido decir, ni por un momento se hubiera podido imaginar, ni se hubiera intentado hacer creer que el presupuesto de la isla de Cuba que se presenta para el año que viene, era un presupuesto con superavit.

Calcúlase por ingreso de loterías en el próximo ejercicio 4.804.875 pesos en billetes del Banco Español; y esta cantidad se reduce á oro en el presupuesto al tipo de 100 por 100, resultando por consiguiente como un ingreso para el Tesoro, como una de las fuentes de esos grandes ingresos que producen el superavit, 2.402.437 pesos 50 centavos. Y nótese de paso, un error de cálculo del proyecto, en cuanto aumenta á 2.402.612 pesos 50 centavos el resultado de la reduccion á oro.

Pero esto no tiene importancia: no es esta, es otra mi sorpresa. ¿Por qué hacer la reduccion de billetes á oro al 100 por 100? ¿Por qué presentar las cosas al Parlamento y al país distintas de como son? ¿Por qué si el Ministro y la Comision saben que el oro hace muchos años no alcanza el tipo del 100 por 100, por qué basan sus cálculos sobre este tipo? ¿Cuándo han de dejar de presentarse, por sistema, presupuestos con superavit, que la realidad se encarga luego de convertir en déficit?

Si se hubiese hecho la reduccion al tipo de 135 por 100, que es el tipo medio del último año y el tipo actual, además, porque las últimas cotizaciones que ha traido el último correo fueron de 134½, hubieran resultado 2.044.627 pesos 65 centavos; diferencia, 3.579.809 pesos 85 centavos.

Pero ¿es que tal vez en el Ministerio de Ultramar no se tiene conocimiento del tipo medio ó del tipo actual? ¿Es que le faltaba al Sr. Ministro de Ultramar una base segura para hacer ese cálculo? No; porque en otro lugar del preámbulo, y con motivo de otra cuestion, el Sr. Ministro nos dice que el tipo medio que ha tenido en cuenta para otros cálculos, los relativos á la condonacion de atrasos, es el de 125 por 100. Pues si se hubiese hecho á este tipo la reduccion á oro de los ingresos presupuestos en la renta de loterías, hubieran resultado 2.135.500 pesos 50 centavos, es decir, 266.937 pesos 50 centavos ménos de los que en sus cuentas galanas presuponen, porque sí, el Ministerio y la Comision. ¿Dónde está, pues, en conclusion, el superavit de que se hace alarde?

Verdad es que este Gobierno se distingue por sus ilusiones y por su completo desconocimiento de todo cuanto á la situacion de Cuba se refiere. Yo no sé si oí bien, pero me pareció que el Sr. Pando calificaba de pesimista al Sr. Ministro de Ultramar; yo por mi parte debo declarar que no he visto nunca un optimista más incorregible que el Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de Ultramar (y no lo tome á mal S. S. porque no hago la comparacion con ánimo de ofenderle ni de molestarle) me recuerda á un cómico personaje de cierta novela que adolecia de un optimismo tan firme y tenía una conviccion tan arraigada de que no habia en la tierra un solo hombre que no fuese leal y bondadoso y compasivo, que por más que por una extraña serie de casualidades cuantos hombres encontraba á su paso le afligian y le molian de manera en todos sentidos contundente, y le demostraban prácticamente y á diario que en la naturaleza humana no es todo bondad y mansedumbre, continuaba juzgándola con igual optimismo y teniendo la misma confianza en las excelentes cualidades de todos sus semejantes, sin hacer nunca excepcion.

Pues el Sr. Ministro de Ultramar, por triste que sea la situacion, por grandes que sean los fracasos, por alarmantes que sean las voces que se levantan de todas partes, y no solo de estos bancos, sigue creyendo siempre que la situacion de Cuba es próspera y desahogada, que ningun peligro corremos, que no hay motivos para la más ligera inquietud; y nos dice, aunque parezca imposible, que en Cuba están desarrollándose todo género de fuentes de riqueza, que progresa su regularizacion económica, que ha entrado ya en una era de prosperidad y bienandanzas.

¿Y en qué se funda el Sr. Ministro de Ultramar para hacer semejantes afirmaciones? Insisto en ello, porque considero un deber de conciencia y de patriotismo el denunciar ante el Parlamento y ante la Nacion toda la inexactitud de esos asertos; porque considero un deber de conciencia y de patriotismo el dar á conocer la verdad, que solo conociéndola será posible que apliquemos el remedio, ya urgente, para la salvacion de la gran Antilla, y cumplamos con lo que de nosotros tienen derecho á exigir la Colonia y la Nacion. El silencio como la ficcion, serian un crímen.

No puedo, no puedo, por más que discurro, imaginar en qué datos fundará el Gobierno las ilusiones que revela el presupuesto que discutimos y que alegremente expone su preámbulo. No serán, por cierto, las fuerzas contributivas de Cuba, cuya cortedad denuncian los contínuos déficits de todos los presupuestos, y ya tan decaidas que más que la renta tributa en aquel país el capital. ¿Serán tal vez los resultados de la produccion? Pero ¿por ventura los desconocen el Gobierno y la Comision? Pregunten á los hacendados cubanos la utilidad que les dejan sus ingenios. ¿O se fundarán los cálculos optimistas en la abundancia de capitales? ¡Ah! en la isla de Cuba no quedan ya capitales; se han perdido ó han emigrado. ¿O tampoco conocen el Gobierno y la Comision el estado en que se encuentra en aquel país la propiedad? ¿Por ventura desconocen la multitud de gravámenes que sobre ella pesan y que oprimen por completo al hacendado impidiéndole hacer uso de sus escasas fuerzas (porque todas las tiene comprometidas y gravadas) é impidiéndole hasta el uso del crédito que nunca ayuda á quien no inspira confianza? ¿No saben de qué manera están luchando, verdaderos titanes, aquellos productores para ganar un año, un año más, pero sin horizonte alguno por delante? ¿No saben que es tan general la pobreza que las familias caidas, que son muchas, esconden ya en los campos sus estrecheces, que la vida social se resiente del malestar y la penuria, poco propicios á las expansiones del trato, que la emigracion arranca cada dia nuevos miembros á aquel cuerpo enfermo y decadente? ¿No saben que la beneficencia, la higiene, la seguridad, la policía, todo va menguando y desapareciendo dia por dia? Yo conozco, para no citar otros ejemplos, establecimiento de beneficencia de una capital de provincia, cuyo jefe, con sus asilados, han debido salir á mendigar en las calles por completa carencia de recursos.

Tal es la situacion de Cuba. Pero aquí no se aprecia exactamente. Aquí se ve á Cuba á través de un espejismo. Llegaba aquí el americano con sus lujosos

trenes derramando á manos llenas las onzas, llamando la atencion por su desprendimiento y su ostentacion; el empleado codicioso ó el inquieto jovenzuelo de las costas del Noroeste y de Levante que salian, como suele decirse, con lo puesto, volvian de Cuba, á veces tras cortos años, bañados en oro. Y las imaginaciones se enardecian, y las avideces se despertaban, y la leyenda cubana, corriendo de labio en labio, inflamaba todos los corazones. Cuba era su ánsia eterna. Y aún lo es. No hay familia que no tenga ó haya tenido alguno de sus miembros en nuestra hermosa Isla. La novela y el teatro se complacen en reproducir sus interesantes tipos; á cada rato los vemos en la escena madrileña.

Pero la conciencia popular aún no se ha dado cuenta del cambio que á las cosas han traido los tiempos; aún no ha rectificado la antigua leyenda; aún no conoce que aquella Cuba tan rica es hoy un pueblo muy pobre. Verdad es, que si no acaudalados americanos, aún llegan de allí empleados que en poco tiempo alcanzaron la riqueza... Las gentes que los ven, juzgan, como ellos mismos, que no andarán tan mal las cosas por allá; y lo peor es que sea de esta misma opinion el Gobierno.

Pero ¿para qué voy á cansaros insistiendo en la situacion actual de aquel país? Bastará que os recuerde un solo dato, un artículo de un periódico, no autonomista, sino conservador, que no podré olvidar nunca por muchos años que viva. Un periódico conservador de la Habana denunció hace ya muchos meses el hecho triste, inconcebible, que parece mentira, de haberse extendido de tal suerte la miseria en aquella colonia, que habian ocurrido casos de hambre. ¡Hambre, miseria, dificultades para el trabajo y para la vida en una tierra colonial, en una tierra nueva, donde la naturaleza es tan pródiga y generosa como en ningun otro lugar del globo; en una tierra con cuyos productos se puede sustentar una poblacion diez veces más numerosa que la que se sustenta ahora, que está convidando todavía á la explotacion de ignoradas riquezas, y que en su mayor parte, aun no ha sido ocupada por el hombre! Cuando esto sucede, señores de la Comision y del Gobierno, cuando quizá por primera vez en la historia se da en una colonia caso de tanta gravedad, es que en ella ocurre algo muy sério y que reclama la más madura consideracion y las resoluciones más enérgicas.

Entre tanto, y para tamaños males, ¿qué soluciones tiene el Gobierno? ¿Por qué caminos va á tomar? ¿Qué piensa, qué proyecta, á dónde va?

La Comision reconoce como solucion principalísima la necesidad de una reorganizacion radical en los servicios: esta es su fórmula. Una reorganizacion de los servicios, cuya necesidad viene acentuándose desde hace largos años, porque recuerdo que no perteneciendo yo al Parlamento, al discutirse los presupuestos de 1883 á 1884, y contestando á los apremios de esta misma minoría, levantábanse los individuos de la Comision que defendia aquel presupuesto y reconocian tambien la necesidad de una reorganizacion radical en los servicios públicos y la urgencia con que habia que hacerla. Recuerdo asimismo que el señor Ministro de Ultramar, al contestar en el último debate sobre el mensaje al modesto discurso que tuve entonces ocasion de pronunciar, dijo que tenía un proyecto completo de reorganizacion de los servicios, proyecto que habia llevado á la Comision nombrada á consecuencia de la interpelacion del señor general Salamanca en el Senado. Sin embargo, ese proyecto no ha venido aquí; esa reorganizacion de los servicios está por hacer. Un año más, una palabra más, y ya son tantos los años que han pasado, que no podemos decir una esperanza más sino una esperanza ménos.

La verdad es, que aun sin aceptar nuestras soluciones, dentro del criterio que defienden el Gobierno y la Comision, era posible que se hiciese alguna reduccion en el presupuesto de gastos de Cuba. Esa reorganizacion de los servicios podria producirla; pero de tal manera es poca la resolucion de cumplir las promesas hechas, que ni siquiera algunas economías parciales y de detalle que recuerdo haber visto proyectadas en la Memoria que para el presupuesto del año pasado remitió el Consejo de administracion de Cuba, y en el anteproyecto de la Intendencia; ni siquiera algunas economías relativas á los ramos de Hacienda, Gobernacion y otros que dentro de vuestro régimen hubieran podido producir una rebaja de alguna entidad han sido aceptadas, ni probablemente lo serán nunca por ese Gobierno y por Comisiones que le sean adictas.

Aquí se han hecho repetidas veces indicaciones, respecto de los presupuestos de Guerra y de Marina. Yo no voy á ocuparme de ellos, porque me propongo cansar lo ménos posible la atencion del Congreso; pero ¿cómo no he de recordar, que no desde estos bancos, sino desde otros, por persona tan autorizada como el Sr. Dabán, se han hecho en otros años indicaciones de gran importancia respecto de la necesidad de reorganizar los servicios de Guerra y Marina, creando en la colonia misma un ejército colonial, que aparte de otras ventajas, produciria la de una fuerte economía en los gastos?

No solo esta minoría, que tiene su criterio propio en algunas cosas conforme con el del Sr. Dabán, sino este distinguido general y otros miembros caracterizados de esta Cámara, han sostenido que era necesario cambiar por completo la forma de los servicios de Guerra y de Marina El proyecto que discutimos no intenta innovacion en ellos ni en los correspondientes presupuestos, como no intenta ninguna de otras economías que fácilmente hubieran podido realizarse.

Y cuidado, señores, que no voy á descender al exámen minucioso de las partidas del presupuesto. No es este mi objeto. A la Comision, por otra parte, no habria de serle muy agradable, segun el sentido con que recibió el Sr. Crespo Quintana ciertas impugnaciones de detalle que hacía á la obra de la Comision el Sr. Pando, y creo sinceramente que esa discusion de detalle no es la más propia de este sitio y de este momento; más propia me parece de los trabajos de las Comisiones, y más propio de este lugar el exámen de lo principal, de lo fundamental del presupuesto, de las doctrinas en que se inspire, del plan político que realice.

Pero sí he de hacer, porque es inexcusable dada la cuantía ó la significacion que tienen algunos puntos de detalle, algunas indicaciones respecto de determinadas partidas del presupuesto.

Por ejemplo; ¿por qué se conserva en ese presupuesto el gasto necesario para el sostenimiento del Consejo de Ultramar? ¿A qué responde ese Consejo? ¿Qué servicios presta? Tiempo ha habido para que la experiencia haya podido poner de relieve sus excelen-

cias, si las tenía, como imaginó su fundador. Yo dudo, sin embargo, que el Sr. Ministro de Ultramar me pueda demostrar con hechos cuáles son los servicios que el Consejo de Ultramar ha prestado. ¿Y qué necesidades puede satisfacer? ¿Necesidades de iniciativa, de proposicion, de impulso? No; para eso está el Ministro de Ultramar. ¿Necesidades de consulta? Pues ¿para qué existe la Seccion correspondiente del Consejo de Estado, que en lo relativo á los asuntos generales es Cuerpo consultivo del Ministerio de Ultramar? ¿Necesidades políticas? ¿Qué cuestiones políticas se van á llevar al Consejo de Ultramar cuando el lugar en que estas cuestiones se ventilan es este? Para eso está el Parlamento, y para eso estamos en él los Diputados que representamos á las colonias. Sin embargo, se conserva ese gasto; se conserva esa rueda más; se conserva ese mecanismo absolutamente inútil, como no sea para completar el decorado de la máquina administrativa tan aparatosa, y como tal tan cara, en lo relativo á Ultramar. Tanto es evidente la inutilidad del Consejo, que cuando el Gobierno ha manifestado resolucion de acometer determinadas reformas de algun alcance, como la reorganizacion administrativa de la isla de Cuba, no ha ido al Consejo de Ultramar; ha creado una Comision especial que á su vez resulta tan inútil como el Consejo, puesto que esta es la hora en que, á pesar de los ofrecimientos que hizo el Sr. Ministro de Ultramar contestando hace poco á mi querido amigo el Sr. Celleruelo, no ha venido, como probablemente no vendrá, el trabajo que ha debido realizar la Comision.

Otra partida que requiere algunas explicaciones por parte del Sr. Ministro y de la Comision, ha de ser objeto de observacion por mi parte. Me refiero á la que viene arrastrándose de uno en otro presupuesto, bajo el título de «Gastos afectos á bienes de Regulares» y destinada al sostenimiento de un Instituto de Padres Escolapios en Guanabacoa.

Ha sucedido con esa partida una cosa muy singular; y me fijo en esto, no solo porque se trata de una cantidad relativamente importante, sino porque demuestra un completo desconocimiento en las oficinas de Ultramar de cosas interesantes y que debian ser conocidas. En la legislatura pasada un querido amigo mio, el Sr. Fernandez de Castro, interrogó al Sr. Ministro de Ultramar sobre los motivos que habia para consignar aquella partida en el presupuesto, ya que no se prestaba por los escolapios el servicio de Escuela Normal á que aparecia afecta en el presupuesto anterior. El Sr. Ministro de Ultramar contestó que esa partida estaba allí por equivocacion; que en efecto, no existia la escuela, pero que tampoco se pagaba la partida. Pues se paga, y con certificacion que tengo á mano, puedo justificar cumplidamente que se percibe; y á pesar de las declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar, la partida viene reproducida en este presupuesto aunque afecta solo al Instituto y no á la Escuela Normal.

Al ver el título de «Gastos afectos á bienes de Regulares,» y en Gracia y Justicia y no en Fomento la partida, llegué á presumir si se trataria de una imposicion constituida á favor de los Regulares sobre bienes de que el Estado se hubiese apoderado en virtud de la desamortizacion. Deseoso de averiguar lo que hubiera de cierto, pregunté á un alto funcionario del Ministerio de Ultramar para saber á qué atenerme, ya que el pago á que he hecho alusion desmentia las declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar, y tuve el gusto de oir que esa partida procedia, no de obligacion consiguiente á desamortizacion de bienes, sino de asignacion que se habia hecho á cierto instituto religioso. Pues ¿por qué se dice que esa partida está afecta á bienes de Regulares? ¿Cuál es el orígen de esa partida? ¿Por qué se reproduce de uno en otro presupuesto? ¿Por qué dice el Sr. Ministro que no se paga cuando en realidad el pago se verifica? ¿Por qué se miran con tanta indiferencia cosas tan importantes? Yo espero contestacion concreta sobre este punto, contestacion clara y categórica, pero contestacion fundada en antecedentes que sean ciertos; no una contestacion como la que dió el Sr. Ministro de Ultramar hace un año y que ha resultado contraria á la realidad de las cosas.

Todo lo que se ha hecho para reducir el presupuesto de gastos por parte de la Comision se limita á la rebaja de los sueldos de los empleados. No se ha encontrado otro medio de disminuir la cuantía de esos gastos, y he de decir sinceramente que me parece muy desacertada la medida de la Comision, no solo por el criterio que la ha inspirado, que no me parece un criterio racional y sério, sino por los resultados que ha de producir. Y digo por el criterio que la ha inspirado, porque el criterio de la Comision parece haber sido, salvas excepciones relativas á sueldos grandes, el de equiparar los sueldos de Cuba á los de la Península en la proporcion de real fuerte por real de vellon. Y digo que no me parece ese un criterio racional ni sério, puesto que yo no creo que por el solo hecho de que se haya admitido esa proporcion, exacta ó no, sea lógico aplicarla de un modo radical á todos los sueldos de Cuba, con la excepcion de los grandes.

Yo entiendo que los sueldos deben ajustarse á la naturaleza del servicio que se presta, y á las condiciones del país en que se presta. Y entiendo, que si por esas condiciones resulta una diferencia entre la isla de Cuba y la Península, superior á la proporcion que media entre el real de vellon y el fuerte, no es regular que por buscar en algunos casos más, algo que huela á asimilacion, vayamos á alterar sistemáticamente todos los sueldos. No; fijemos los sueldos en atencion á esas condiciones á que me referia, no sistemáticamente, y por afan de asimilar á los funcionarios que prestan sus servicios en las colonias con los que los prestan en la Península. Y por otra parte, y si ese es el criterio de la Comision, ¿por qué no lo ha aplicado á todos los sueldos incluso á los grandes? De modo que la Comision ha incurrido en una contradiccion consigo misma negando el criterio que habia tenido y demostrando con eso su deficiencia, relevándome de toda necesidad de esforzar mi razonamiento.

Pero me parece además peligroso ese medio de reducir los gastos, por el resultado que puede producir la rebaja de sueldos proyectada, tanto mas cuanto que la mayoría de los empleados de Cuba no son gente residente en el país.

¿Qué importa, Sres. Diputados, que le digamos al empleado: con tanto has de vivir, si la vida no le ha de ser posible? Preciso sería ante todo cambiar las condiciones de vida de aquel país; preciso sería abaratarla de tal modo, y mucho se puede hacer en este sentido, que la reduccion fuese posible sin detrimento de la vida y de la dignidad personal de los empleados; y entonces sería posible que continuaran pres-

tando sus servicios con estipendio menor; pero no de otra suerte. Porque no pueden desconocerse, Sres. Diputados, las diferentes condiciones en que se encuentran los empleados que prestan sus servicios en el país en que reside su familia, en que tienen su casa, y sus habituales maneras de vivir, y los empleados que van tras un largo viaje á residir en un país extraño, corriendo riesgos de toda clase, dejando quizás y muy á menudo su familia, á la cual necesitan sostener, mientras ellos tienen que vivir en nuevas y desusadas condiciones, y llevando además el ánsia y la preocupacion natural de quien deja tras de sí lo más querido para el corazon humano, la Patria, el hogar y la familia; el ánsia y la preocupacion del regreso. Circunstancia esta última muy interesante, y que no debe olvidarse, porque toda política séria ha de conocer y respetar la realidad de las cosas; y aquel afan y aquella preocupacion, como están en el fondo del corazon humano, dominan por la ley de la naturaleza á los empleados que van á prestar servicios tan lejos de su tierra, y han de influir necesariamente en el modo de desempeñar sus funciones, y han de infundirles el natural deseo de acopiar cuanto puedan, porque el acopio, una vez logrado, ha de anticipar el dia, justamente deseado, del regreso á la Patria y al hogar.

En esas condiciones, vosotros todos, Sres. Diputados, que constantemente hablais, haciendo coro á los partidos cubanos, de la inmoralidad de la administracion de Cuba, decidme si es prudente, si es sensato que se proponga y se realice una reduccion considerable de todos los sueldos de los funcionarios públicos, tan solo por seguir un criterio asimilador que puede ser causa en determinados asuntos, y éste es uno de ellos, de graves perturbaciones.

Aun así, aun con la reduccion de los sueldos, el personal de la Administracion en Cuba consume una cantidad enorme, si son exactas, como es de presumir, las que hace poco citaba el Sr. Pando y que la Comision no ha rectificado. Se reducen los sueldos, pero no se reduce el personal, por más que sea excesivo, segun han dicho cien veces Centros locales competentes en la materia y Diputados de todos los partidos. Y así sucede, como se acaba de decir, que en el ramo de Fomento importan más las sumas destinadas al personal y al material de las oficinas que las que se dedican efectivamente al fomento del país.

Y algo he de hablar de ese ramo, el único que por la pequeñez de las sumas que se le asignan en el proyecto que discutimos, corresponde al propósito de reducir los gastos. El presupuesto de Fomento, es siempre el que á ese propósito resulta sacrificado. Este presupuesto, con inclusion de los 75.000 pesos consignados para auxilio á las Corporaciones populares, de los cuales me ocuparé despues, alcanza á 904.000 pesos, que sobre los 25.611.217 pesos del presupuesto general, representa un 3 1/2 por 100, y sobre los 10 millones y pico de pesos de las secciones de Guerra y Marina y de las fuerzas de Guardia civil y Orden público, el 8 1/2 por 100. En cambio, notad la diferencia: el presupuesto proyectado para la Península para el próximo ejercicio, dedica á Fomento 100.385.507 pesetas, que son el 12 por 100, salvo una pequeña cantidad, de los 849.323.985 pesetas en que se calcula la totalidad de los gastos, y el 55 por 100 y algo más de los 181.403.389 pesetas á que asciende el presupuesto de Guerra y el ordinario de Marina. Diferencia que no comento, por que ella por sí sola hace su mejor comentario.

Para disimular la exiguidad del presupuesto de Fomento de Cuba en el proyecto que se discute, manifestaba el Sr. Crespo Quintana, que en él, segun uno de sus artículos, se dedican á Fomento todos los sobrantes que puedan resultar en las demás secciones del presupuesto; dedicacion que el Sr. Crespo Quintana nos presentaba como una demostracion palpable de los buenos propósitos del Gobierno y de la Comision. Pero hay que tener en cuenta, ante todo, que esos sobrantes no se destinan á todos los ramos de Fomento en general, sino á un solo ramo: al fomento de la inmigracion; y además que esos propósitos no llegarán á tener realizacion, porque no ha de haber sobrantes. No; este presupuesto no consagra al ramo de Fomento más atencion que otros presupuestos, y á este Gobierno y á esta Comision no les ha preocupado más que á otros Gobiernos y á otras Comisiones el fomento de la cultura y la riqueza de la isla de Cuba.

Se incluyen por vez primera en presupuesto los 75.000 pesos que cité; pero ¿en qué condiciones? Se incluyen 75.000 pesos para auxiliar, hasta el 50 por 100 de su costo, las obras que emprendan las Corporaciones populares y que importen más de 50.000 pesos; pero de ese auxilio diré lo que decia de la aplicacion de los sobrantes á Fomento. Es una medida que aplaudimos, cuyo espíritu nos complace muchísimo, pero es una medida que nos parece que ha de ser inútil, porque hoy por hoy las Corporaciones populares de Cuba no se encuentran en condiciones de hacer obras cuyo presupuesto pase de 50.000 pesos, como exige el proyecto para que se les conceda auxilio.

Es verdad, y en esto debo rectificar lo que antes decia, de que por parte de esta Comision no se ha hecho más en el ramo de Fomento de lo que han hecho otras Comisiones; es verdad que se han concedido auxilios á excitacion del Sr. Montoro á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana y al Conservatorio de Música; pero en cambio no hemos visto realizarse las esperanzas que nos habia hecho concebir el Sr. Ministro de Ultramar contestando á algunas preguntas que yo le habia dirigido en este lugar.

Esperábamos, en efecto, dada la importancia que S. S. manifestaba conceder al desarrollo de la agricultura en la isla de Cuba, y dado el interés que reconocia tener para ese desarrollo el de la enseñanza agrícola y las prácticas agrícolas, que en el presupuesto hubiesen venido, segun ofreció S. S., las partidas necesarias para la instalacion de una Escuela de agricultura oficial en la Habana, y para aumentar el número de estaciones agronómicas, que han de ser como son en Filipinas, muchas más de las que hoy existen, si han de ser beneficiosas al país ya que por la índole de los servicios á que están llamadas, no pueden prestarlos sino para los territorios inmediatos á ellas. Pero ni una nueva estacion se crea, y no sé si por conservar los privilegios de los ingenieros que se graduan aquí en el Instituto de Alfonso XII, ó por cualquier otra consideracion que ni el Ministro ni la Comision han tenido oportunidad de darnos á conocer, nada se ha hecho tampoco en lo relativo á la Escuela de agricultura, ni siquiera aquello á que el Ministro se mostró propicio y que no requeria partida en el presupuesto, es á saber: que los alumnos que han cursado y ganado sus años y su título en la Es-

cuela de agricultura que hoy existe en la Habana, pudieran revalidar sus títulos en la forma establecida por un decreto que tuve el honor de recordar en este sitio.

Y es tanto más de lamentar esa poca atencion prestada al ramo de Fomento, cuanto que, sin el desarrollo que le es necesario, sin que se facilite considerablemente la tarea del agricultor en aquella Isla, sin que se hagan grandes obras públicas y especialmente muchos y muy buenos caminos, que abaraten el precio del trasporte, que hoy es altísimo, y que es un elemento no despreciable, sino muy sensible del precio de la produccion, la produccion, desengáñese el Gobierno y desengáñese la Comision, se ha de ver en condiciones tristísimas para sostener la lucha con la de otros pueblos dotados por el grado de civilizacion y de prosperidad que han alcanzado, de todos los elementos que la ciencia y la industria ponen al servicio del trabajo humano. La lucha es desigual, y es desigual, Sres. Diputados, no solo por las razones arancelarias, y por las razones económicas de que tantas veces se ha hablado en este mismo lugar; es desigual tambien por las causas que he expuesto, y que no en poco contribuyen á poner en situacion verdaderamente inferior al agricultor cubano, al que se niega el más elemental, el más preciso de los medios de abaratar su produccion. Pero ¿qué se ha de hacer? El Sr. Ministro lo dice en su preámbulo y lo deplora en sentidos términos; con un pié forzado de 22 millones de pesos, ¿qué puede destinarse para Fomento? Pero esto, Sres. Diputados, sucede porque á la preocupacion del fomento de aquel país se sobreponen otras preocupaciones que hay en el ánimo del Gobierno.

Resístese en primer término, á dar rienda suelta al desarrollo espontáneo de la actividad del país. No hay burocracia, por inteligente que sea, que sepa y pueda lo que puede y sabe la iniciativa libre de los hombres y de los pueblos. Ved, sino, lo que ha pasado en Cuba. Cuando aún no se había establecido la centralizacion que hoy la ahoga, cuando funcionaban Corporaciones de tan grata memoria como el Consulado y la Junta de Fomento, las obras públicas prosperaron como despues no han prosperado más. Nacidas aquellas Corporaciones del seno del país, hicieron lo que el Gobierno y el Parlamento no hacen ni pueden hacer por una incapacidad manifiesta, que proviene del desconocimiento y de la lejanía en que se encuentran respecto de Cuba. Aquellas Corporaciones dotaron á la Isla de casi todas las obras públicas de alguna importancia que hoy existen; á ellas se debió, timbre de gloria para Cuba, que en su suelo se pusiesen los primeros rails de ferro-carril que hubo en tierra española, mucho antes de que este progreso llegase á la Península. Pero es esperanza vana la de que el régimen actual produzca los frutos de aquél régimen: lo impiden sus condiciones.

Y lo impediria, en todo caso, vuestra preocupacion, que cede en daño de los servicios de Fomento por atenciones improductivas que os parecen y no son indispensables, y á las cuales sacrificais en gran parte los recursos del presupuesto: cosa tanto más sensible y merecedora de nuestra censura, cuanto que aún en el régimen vigente, pudiérais y debiérais ponerle remedio. Pero vuestra política es una política de desconfianza, y por esto desdeñais el presupuesto de Fomento y no os atreveis á reducir el presupuesto de Guerra.

Ya os dije que no iba á ocuparme detenidamente en el exámen del ramo de Guerra; no voy tampoco á repetir una vez más nuestras soluciones para la organizacion del ejército en la colonia; pero sí os digo que es impropia de un Gobierno liberal, que es impropia de todo Gobierno español en el actual momento de la vida nacional y de la vida colonial, una política de desconfianza respecto de las colonias. Porque bien sabeis, Sres. Diputados, que las colonias españolas en América no se sostienen por los ocho millones de pesos que las secciones de Guerra y Marina consumen; no se sostienen por las fuerzas que esos ocho millones de pesos mantienen allí! ¡Triste suerte la de España, triste porvenir colonial el que le estaria reservado si fuese necesario un presupuesto de Guerra fundado en la desconfianza para mantener su soberanía en las Antillas! No; tened más confianza en vosotros mismos; tened más confianza en las que han de ser, si sabeis conservarlas, vuestras mejores fuerzas, en la fuerza moral, en el prestigio de la Nacion; tened más confianza en lo que representa, en lo que es, en lo que debe ser la Nacion española en América, y especialmente en las Antillas, y tened la seguridad de que no necesitareis imperar por la fuerza, porque no es la fuerza la que allí mantiene la soberanía de España, ni es preciso conservar ese monstruoso presupuesto de Guerra y la organizacion militar que necesita de él. Cambiad de sistema, y entonces se afirmará y vigorizará la soberanía de España y se podrá fomentar la cultura y la fortuna de aquel país; entonces se podrán dar facilidades á la riqueza para que se desenvuelva; entonces podreis hacer más, mucho más de lo que con esa desconfianza y con ese presupuesto de Guerra haceis, para dar á las colonias de América prosperidad, libertad, gloria y grandeza, que se convertirán en prosperidad, libertad, gloria y grandeza para la Nacion entera.

Pero ¡ah! Sres. Diputados, que por muy triste que sea confesarlo, por mucho que duela, sobre todo á quien mira á la situacion liberal imperante con la simpatía con que yo quisiera poder siempre mirarla, preciso es decir que el Gobierno que tenemos enfrente y la mayoría que le apoya, no tienen una política definida, clara, resuelta, exenta de vacilaciones y de contradicciones, inspirada en los principios y no en los azares, en lo relativo á los asuntos coloniales.

Pero están para terminar, Sr. Presidente, las horas de sesion, y en los breves minutos que faltan me ha de ser completamente imposible concluir mi discurso. Llego, al propio tiempo, á un punto en que he de tratar materias distintas de las que hasta aquí me han ocupado; y sintiéndome tambien algun tanto fatigado, me atrevo á suplicar á S. S. que me reserve el uso de la palabra para la sesion próxima. (*Bien, muy bien, en los bancos de las oposiciones.—Muchos señores Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley determinando los derechos de arancel que ha de satisfacer la glucosa importada en la Península é Islas adyacentes.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 113, sesion de 9 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° La glucosa, en cualquiera forma en que sea introducida en la Península é Islas adyacentes, devengará los derechos señalados en la partida núm. 249 del arancel vigente.

Art. 2.° Estos derechos serán exigidos desde los treinta dias siguientes á la promulgacion de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley segregando del término municipal de Almudévar la parte del monte titulado *La Sierra*, y agregándola al de Tardienta.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 116, sesion de 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se segrega del término municipal de Almudévar, y agrega al de Tardienta, la parte ó porcion del monte *La Sierra*, adjudicada á este último pueblo por la sentencia ejecutoria recaida en el juicio declarativo promovido por el mismo sobre division y particion del referido monte, perteneciente antes en pleno dominio y *proindiviso* á las villas de Almudévar y Tardienta y el pueblo de Torralba.

Art. 2.° Como consecuencia de ello, la jurisdiccion sobre la mencionada parte ó porcion del monte *La Sierra* se ejercerá en adelante por las autoridades de Tardienta.

Art. 3.° El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Utiel á Chelva.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 116, sesion de 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Utiel (Valencia), vaya á empalmar en Chelva con la de Valencia á Ademuz, pasando por los pueblos de Sinarcas y Benageber, debiendo procurarse inmediatamente los estudios y acometerse su construccion, que no se diferirá por concepto alguno, una vez aquéllos obtenidos.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes sobre obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Habiendo sido nombrado por Real decreto de 27 de Abril último, gobernador civil de la provincia de La Laguna en las islas Filipinas, D. Juan Mompeon y Goser, cesa en el cargo de Diputado con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 de la Constitucion y 206 del Reglamento del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Caspe, provincia de Zaragoza, vacante por haber cesado en aquel cargo el Sr. D. Juan Mompeon y Goser?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Concediendo una amnistía para los culpables de delitos electorales. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Determinando los derechos de arancel que ha de satisfacer la glucosa importada en la Península é Islas adyacentes. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Segregando del término municipal de Almudévar, la parte del monte titulado *La Sierra* y agregándola al de Tardienta. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Utiel á Chelva. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: En cumplimiento del art. 2.° de la ley de incompatibilidades, de Real órden tengo el honor de manifestar á V. EE., que el Diputado á Córtes D. José del Perojo y Figueras ha sido nombrado por Real decreto de esta fecha, jefe de Administracion de primera clase, ordenador de pagos de la Direccion general de Administracion civil de las islas Filipinas.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente lo quedó de la siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en

nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Leon á D. Celso García de la Riega, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 30 de Abril de 1888.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Mayo de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de otra comunicacion del Sr. García de la Riega, participando que habiendo aceptado el cargo de gobernador civil de la provincia de Leon renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Cambados, provincia de Pontevedra.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las siguientes enmiendas al dictámen del presupuesto de gastos é ingresos de la isla de Cuba:

Al articulado de la ley:

Del Sr. Labra, al art. 4.°

Del Sr. Giberga, al art. 16.

Al estado letra *A*: Del Sr. Rodriguez San Pedro, á la seccion cuarta, art. 2.°, cap. 5.°

Del Sr. Montoro, á la seccion sétima, cap. 2.° (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, tres enmiendas del Sr. Morales á los arts. 1.° y 2.° del dictámen sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision, el proyeccto de ley remitido por el Senado sobre la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia, destinando sus productos á la construccion de una penitenciaría y á las obras del Palacio de Justicia. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Igualmente se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado los ramales de Arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro y del puente de la Tablilla á Zorita. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Ricote á Cieza. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para el viernes: el dictámen que se ha leido y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIEZ APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando que el coto redondo denominado Buzarabajo, que hoy corresponde al municipio de Recas, pase á formar parte del de Arcicollar.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El coto redondo conocido con el nombre de Buzarabajo, que hoy corresponde al municipio de Recas, provincia de Toledo, pasará á formar parte del término municipal de Arcicollar, de la misma provincia.

Art. 2.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes oportunas para el pronto cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 14 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para que no obstante la prohibicion contenida en el art. 138 de la ley electoral, se conceda amnistía para los culpables de delitos electorales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las penas de privacion de libertad impuestas por delitos definidos en las leyes electorales, se conmutarán por las de destierro, aplicadas en la extension que marca el Código penal, siempre que los condenados hayan comenzado á cumplir sus condenas ingresando en el establecimiento penal correspondiente.

La pena de destierro conmutada durará todo el tiempo que falte para cumplir la condena, sin que pueda exceder de seis años.

Art. 2.° En ningun caso se concederá indulto de las penas de multa y suspension de todo cargo público y del derecho de sufragio impuestas por delitos electorales, debiendo sufrirlas los penados en toda la extension en que se les hayan impuesto.

Art. 3.° No disfrutarán los beneficios de esta ley los reincidentes ni los funcionarios de Real nombramiento que no sean de eleccion popular.

Art. 4.° Los que sean condenados por sentencia firme á penas de privacion de libertad por delitos electorales despues de publicada la presente ley, podrán solicitar y obtener igual conmutacion de dichas penas por la de destierro, prévia instruccion de los oportunos expedientes en la forma establecida, siempre que hayan cumplido un mínimum de la pena de seis meses en los delitos calificados de falsedad, y de un mes en los de coaccion.

Serán aplicables en todo caso las limitaciones comprendidas en los artículos anteriores.

Art. 5.° La conmutacion tendrá lugar desde luego para todos los que se encuentren en el caso del artículo 1.°, tan pronto como se publique esta ley.

Art. 6.° En cuanto no sea modificado por la presente, queda subsistente lo dispuesto en el art. 138 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

ARTÍCULO ADICIONAL.

Las causas por delitos electorales que al tiempo de publicarse esta ley lleven más de cuatro años de duracion desde el dia en que comenzaron á instruirse, serán sobreseidas desde luego, declarándose las costas de oficio.

Las demás que se encuentren pendientes en la actualidad continuarán por todos sus trámites hasta su terminacion por sentencia firme, aplicándoles la penalidad que establecen las leyes vigentes.

Desde el momento en que los penados se encuentren á disposicion de la autoridad para cumplir sus condenas, se les conmutarán á su instancia las penas que se les hubieren impuesto conforme á las disposiciones de esta ley, relevándoles de la instruccion del expediente de indulto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, determinando los derechos de arancel que ha de satisfacer la glucosa importada en la Península é Islas adyacentes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La glucosa, en cualquiera forma en que sea introducida en la Península é Islas adyacentes, devengará los derechos señalados en la partida núm. 249 del arancel vigente.

Art. 2.° Estos derechos serán exigidos desde los treinta dias siguientes á la promulgacion de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, segregando del término municipal de Almudévar la parte del monte titulado La Sierra, *y agregándola al de Tardienta.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se segrega del término municipal de Almudévar, y agrega al de Tardienta, la parte ó porcion del monte *La Sierra*, adjudicada á este último pueblo por la sentencia ejecutoria recaida en el juicio declarativo promovido por el mismo sobre division y particion del referido monte, perteneciente antes en pleno dominio y *proindiviso* á las villas de Almudévar y Tardienta y el pueblo de Torralba.

Art. 2.° Como consecuencia de ello, la jurisdiccion sobre la mencionada parte ó porcion del monte *La Sierra* se ejercerá en adelante por las autoridades de Tardienta.

Art. 3.° El Ministro de la Gobernacion queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Utiel á Chelva.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Utiel (Valencia), vaya á empalmar en Chelva con la de Valencia á Ademuz, pasando por los pueblos de Sinarcas y Benageber, debiendo procurarse inmediatamente los estudios y acometerse su construccion, que no se deferirá por concepto alguno, una vez aquéllos obtenidos.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados la pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado de gastos é ingresos en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89.

Del Sr. **LABRA**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos:

«La sal de Puerto-Rico, cuando se importare directamente, no satisfará derecho alguno de importacion.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Rafael María de Labra.=Eliseo Giberga.=Bernardo Portuondo.=Rafael Montoro.=Crescente García San Miguel.=Julio Vizcarrondo.=Ricardo Becerro de Bengoa.

Del Sr. **GIBERGA**, al art. 16:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la sustitucion por el siguiente párrafo del 4.° y 6.° del art. 16 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba en el año de 1888-89, presentado por la Comision correspondiente:

«En los casos no comprendidos en el párrafo 3.° de este artículo no se podrán conceder ni ampliar créditos por ningun motivo, sino con sujecion á lo dispuesto en los arts. 40 á 44 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda de Junio de 1870.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=José María Celleruelo.=Manuel Pedregal.=José Muro.=Bernardo Portuondo.

Del Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**, al art. 2.°, cap. 5.°, seccion cuarta.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° cap. 5.° de la seccion cuarta del presupuesto de gastos de la isla de Cuba:

«Se conservará la Administracion de aduanas del Mariel como existe actualmente, dándole asimismo el carácter de subalterna de Hacienda, como está consignado en el proyecto de este presupuesto, presentado por el Gobierno.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.=Basilio Díaz del Villar.=Manuel Gonzalez Longoria.=Adolfo Merelles.=Diego Suarez.

Del Sr. **MONTORO**, al cap. 2.° de la seccion sétima:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al cap. 2.° de la seccion sétima del presupuesto de gastos de la isla de Cuba:

«Idem para el laboratorio histo-bacteriológico de la Habana, mientras no se le adjudiquen los reconocimientos judiciales histo-químicos conforme á las vigentes disposiciones, 1.000 pesos.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Rafael Montoro.=Rafael María de Labra.=Eliseo Giberga.=Crescente García San Miguel.=Basilio Díaz del Villar.=Manuel Martinez Aguiar.=José María Celleruelo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Morales y Rodriguez, á los arts. 1.° y 2.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes.

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes:

«Artículo 1.° Quedarán subsistentes los actuales distritos.

Art. 2.° Las secciones se modificarán en lo que respecta al distrito de San Clemente, con arreglo á lo propuesto en el dictámen.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Gustavo Morales.=Francisco Agustin Silvela.=José Sanchez Guerra.=Gabriel de la Puerta =Francisco Toda. Tirso Rodrigañez.=Pablo Cruz.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictámen referente á division electoral de la provincia de Cuenca para Diputados á Córtes:

El art. 2.° se redactará en la siguiente forma:

«Art. 2.° El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley, una vez quede publicado el último censo de 31 de Diciembre de 1887 y se compruebe que el distrito actual de San Clemente ha crecido en poblacion, rebasando el límite de los 50.000 habitantes que como máximum fija la Constitucion del Estado.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Gustavo Morales.=Francisco Agustin Silvela.=Juan Alvarado.=Antonio Vazquez.=Gabriel de la Puerta.= Francisco Toda.=José Sanchez Guerra.

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda al dictámen presentado por la Comision, referente á nueva division y creacion de un nuevo distrito electoral para Diputados á Córtes en la provincia de Cuenca:

«Las secciones de Cañaveras, Cuevas de Velasco, Canalejas y Vellisca, que actualmente pertenecen al distrito de Huete, y que por el dictámen presentado pasan á formar parte las tres primeras del de Cuenca y la cuarta de Tarancon, continuarán formando parte del de Huete, y con arreglo á estas modificaciones se reformará el dictámen presentado.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Gustavo Morales.=Francisco Agustin Silvela.=Antonio Vazquez.=Juan Alvarado.=Gabriel de la Puerta.= Francisco Toda.=José Sanchez Guerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, para que el 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia se aplique á la construccion de la cárcel penitenciaría, á la del Palacio de Justicia y á otras obras de dicha capital.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por varios indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Del 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia, destinado al levantamiento de una fábrica de tabacos en el art. 2.° de la ley de 10 de Marzo de 1887, se aplicará el 20 á aumentar la parte que en dicho artículo se señala para la construccion de la cárcel-penitenciaría en aquella capital; el 15 se agregará á la señalada para la instalacion en la actual fábrica de tabacos de un Palacio de Justicia, quedando destinado el 25 resultante del 10 asignado por el referido art. 2.°, más el 15 que por esta ley se agrega, á contribuir al levantamiento del expresado Palacio en el punto que se designe de dicha ciudad, y el 5 restante se entregará á la Diputacion provincial para aplicarlo al gasto de reparacion y conservacion de la parte monumental del edificio en que se halla actualmente instalada la Audiencia del territorio, el cual quedará á cargo de la Diputacion cuando la Audiencia lo desaloje.

Art. 2.° La capacidad que como correccional deberá tener la nueva cárcel de Valencia, será la suficiente para 250 penados.

Art. 3.° La cesion del art. 4.° de la ley de 10 de Marzo de 1887 del edificio que fué convento de San Agustin (con exclusion de su iglesia), se entenderá hecha á favor de la Junta creada por Real decreto de 29 de Julio último, que sustituyó á la Junta anterior.

Art. 4.° El art. 7.° de la citada ley quedará redactado en esta forma:

«El ex-convento de San Agustin, que se cede por el Estado, continuará á cargo y á disposicion del mismo, dedicado á los servicios á que hoy se halla afecto, hasta que se haya terminado, recibido é inaugurado la nueva cárcel-penitenciaría. Entre tanto podrá la Junta negociar con garantía de dicho edificio los fondos que necesite para la construccion de la nueva cárcel de Valencia.»

Art. 5.° El ex-convento de la Compañía de Jesús, de Valencia, cedido al Ministerio de Gracia y Justicia por Real órden del de Hacienda de 10 de Febrero de 1865, podrá ser vendido, cedido ó dado en garantía para la negociacion de fondos con destino de los productos á la construccion del Palacio de Justicia en aquella capital.

Art. 6.° Queda derogada la ley de 10 de Marzo de 1887 en cuanto se halle modificada por la presente.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras los ramales del arroyo de Valdemembrillo á Casas de Don Pedro y del puente de la Tablilla á Zorita.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluidos en el plan general de carreteras dos ramales en la ya aprobada y en construccion de Villanueva de la Serena (Badajoz) á Guadalupe (Cáceres): el primero, que partiendo del arroyo de Valdemembrillo vaya por Navalvillar de Pela al puente de la Magdalena sobre el Guadiana, de la carretera de Puebla de Alcocer á Casas de Don Pedro, etc., ya estudiado, y el segundo, que partiendo del puente de la Tablilla sobre el rio Gargáliga, vaya á Zorita (Cáceres).

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Don Ruperto Fernandez de las Cuevas, D. Juan de la Concha Castañeda, D. Angel Barroeta, Marqués de Fuensanta del Valle, D. Luis Silvela, Conde de la Puebla del Maestre y D. Federico Hoppe.

Palacio del Senado 16 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Ricote á Cieza.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Ricote á Cieza ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Ricote termine en Cieza (Múrcia).

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1888.=Rafael Serrano Alcázar, presidente.—El Marqués de Mochales.=Antonio García Alix.=Eduardo Riquelme.=Mariano Agrela.=José J. Pedreño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 18 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision correspondiente dos exposiciones de varios representantes del comercio, del arte, de la industria y de la clase obrera de Sevilla, pidiendo se introduzcan en los presupuestos para 1888-89 grandes economías en los gastos, y se modifique el actual sistema de exaccion del impuesto de consumos ó se sustituya por otro.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos para la isla de Cuba durante el año económico de 1888-89.=Termina su discurso el Sr. Giberga, segundo en contra.=Contestacion del Sr. Sanchez Guerra, como de la Comision, segundo en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Se leen por primera vez dos enmiendas á este presupuesto, de los Sres. Pando y Grande de Vargas, que pasan á la Comision.=Alusion personal del Sr. Pando.=Interrupcion del señor Presidente.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Sanchez Guerra, Pando y Crespo Quintana.=Discurso del Sr. Pando, tercero en contra.=Del Sr. García del Castillo, de la Comision.=Rectificacion del señor Pando.=Terminada la discusion de la totalidad del presupuesto de gastos, se procede á la de las secciones.=Leida la primera y abierta discusion sobre la totalidad, no pide ningun Sr. Diputado la palabra en contra, por lo que se pasa á la aprobacion por capítulos.=Se lee el 1.° y una enmienda al mismo, del Sr. Grande de Vargas.=Aceptada por la Comision, y abierta discusion sobre el artículo con la enmienda, queda aprobado sin debate, como tambien hasta el 7.° inclusive.=Leido el 8.°, se da cuenta de una enmienda del Sr. Pando.=La Comision no la admite.=Discurso de su autor en apoyo de la misma.=Invitado por el Sr. Presidente á que suspenda su discurso si le restaba todavía bastante que decir, el Sr. Pando manifiesta su deseo de quedar en el uso de la palabra para la sesion inmediata.=Se suspende esta discusion.=El Sr. Presidente en un discurso que es recibido con grandes aplausos, propone á la Cámara que se eleve á S. M. la Reina Regente un mensaje de felicitacion por las muestras de amor, adhesion y entusiasmo que le dirigen las provincias que visita con sus augustos Hijos, y por el homenaje de respeto y consideracion que le tributan las escuadras extranjeras ancladas en el puerto de Barcelona.=Prévia la oportuna pregunta, el Congreso acuerda autorizar al Sr. Presidente para la redaccion del referido mensaje.=El Sr. Pedregal hace uso de la palabra para explicar la actitud de la minoría republicana en este asunto.=Contestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Puga explica tambien el voto de la minoría reformista.=El Congreso acuerda que se prorrogue la sesion.=El Sr. Conde de Toreno se adhiere, en nombre de la minoría conservadora, á la propuesta del Sr. Presidente.=El Sr. Celleruelo manifiesta la actitud de la minoría, á que pertenece, en esta cuestion.=Declaraciones del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Ministro de Estado en nombre del Gobierno de S. M.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Toreno y Celleruelo.=El Congreso acuerda confiar al Sr. Presidente el encargo de elevar un mensaje de felicitacion á S. M. la Reina Regente.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones, una proposicion de ley del Sr. Marqués de Mochales declarando de interés general de segundo órden el puerto de Bayona (Pontevedra).=Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=El Sr. Jaramillo retira el dictámen referente á la nueva division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones electorales,

y el Sr. Morales y Rodriguez las enmiendas que al mismo dictámen tenia presentadas.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de peticiones relativo á las señaladas con los núms. 76 al 89.=Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, seis enmiendas al dictámen de la Comision relativo al presupuesto de la isla de Cuba.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes; el dictámen que se ha leido, y reunion de las Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y cincuenta minutos.

Se abrió á la una y treinta minutos, y leida el Acta del 16, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos del Estado dos solicitudes de varios representantes del comercio, del arte, de la industria y de la clase obrera de Sevilla, pidiendo que al discutirse los presupuestos para 1888-89 se tomen en consideracion las razones que exponen y en su virtud se hagan economías en los gastos y se modifique el actual sistema de consumos.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba para 1888-89. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 114, sesion del 11 de Mayo, y* Diario *núm. 117, sesion del 16 de idem.*)

Continúa el debate sobre la totalidad, y el señor Giberga en el uso de la palabra, segundo en contra.

El Sr. **GIBERGA**: Señores Diputados, siento tener que molestar la atencion del Congreso tanto como hube de hacerlo en la sesion pasada y como habré de hacerlo en la de hoy; pero son tales y tan importantes los problemas que envuelve un presupuesto, y por otra parte, son tan pocas las ocasiones que se nos ofrecen, por la complicacion y abundancia de las tareas parlamentarias, de exponer nuestras opiniones sobre asuntos de Cuba, que no podemos lícitamente desaprovechar ocasiones como la del presente debate.

Dejando á un lado todo resúmen, siquiera sea costumbre hacerlo, de lo que tuve la honra de exponer en la sesion anterior, pasaré á considerar el presupuesto sometido á nuestro exámen, en cuanto á su significacion política, en cuanto á lo que revela, en cuanto á lo que contiene y en cuanto á lo que deja de contener.

Obsérvase desde luego, al examinar ese presupuesto, un desden verdaderamente injustificado respecto al país á que se refiere, y hasta respecto del Parlamento, llamado por la Constitucion y por las leyes á conocer de todo lo que se refiere á los puntos capitales y más interesantes de la vida nacional. Las leyes, conociendo, aunque sin querer sacar de ello las consecuencias precisas, la necesidad de que las colonias tuvieran alguna intervencion en la formacion del presupuesto, estableciéronla en forma tan modesta como es el dictámen que deben dar los Consejos de administracion de las Antillas respecto de los anteproyectos que forman las Intendencias. Esa intervencion tan escasa, y hasta de tan poco valor, por cuanto un Consejo de administracion como los de las Antillas, por mucho que procure compenetrarse con las aspiraciones y con las ideas del país, es imposible que llegue á identificarse con ellas, cual sería necesario; esa intervencion, digo, se desdeña y se olvida, sin embargo, de un modo ya sistemático.

El presupuesto del año pasado se presentó á las Córtes sin que antes hubiese oido el Ministro la opinion del Consejo de administracion. El presupuesto que discutimos viene tambien sin haber oido á ese Consejo. No ha llegado otra voz de Cuba, con anterioridad á la formacion del presupuesto, que una que mal pudiera considerarse como representativa de las opiniones de aquel país, que es la voz del intendente general de Hacienda de la Isla.

Pero hablemos ya del desden que respecto del Parlamento se observa en ese presupuesto. Cuestiones interesantísimas para la vida de las colonias vienen en él sin resolver, y vienen sin resolver porque el Ministerio ha tenido por conveniente pedir para todas ellas ámplia autorizacion. Yo no voy á hacer ahora, ni fuera oportuno hacerla sin abusar de vuestra benevolencia, una crítica del sistema de legislar por autorizaciones, por desgracia algo más extendido entre nosotros de lo que reclaman los buenos principios y las buenas prácticas parlamentarias; pero sí he de decir que ese vicio, ese verdadero vicio, reviste, en mi concepto, proporciones extraordinarias y realmente intolerables en lo que se refiere á las cosas de Ultramar.

El Ministro de Ultramar pide, y con ello se conforma la Comision, que se autorice al Gobierno nada ménos que para acordar, sin la concurrencia del Parlamento y sin el cumplimiento de los preceptos consignados en la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda de 1870, la concesion de créditos extraordinarios y la ampliacion de los consignados en el presupuesto, y no es posible que los que representamos aquí al partido liberal de las Antillas dejemos de protestar solemne y enérgicamente contra semejante pretension.

Pues qué, ¿nada valen los principios constitucionales por los cuales nos regimos? ¿Debe ser ó no íntegra y lealmente aplicada á la vida de las colonias, la ley de contabilidad vigente en la Península, y á la cual se ajustan en ésta las concesiones y ampliaciones de créditos? En ella se establecen determinadas solemnidades y requisitos para que puedan otorgarse esas concesiones y ampliaciones. Solo las Cámaras, cuando están abiertas, pueden otorgarlas, y únicamente cuando las Cámaras están cerradas, está autorizado el Gobierno, y aun con determinadas formalidades, oyendo á ciertas Corporaciones, para otorgar esas concesiones y esas ampliaciones de créditos, pero siempre con el deber de dar cuenta al Parlamento dentro del mes siguiente á su apertura.

De todo esto se prescinde en el proyecto sometido á nuestra deliberacion; y esto es tanto más sensible, cuanto que representa un verdadero retroceso en el órden de los principios y de los procedimientos del partido gobernante con relacion á las Antillas. Hubiérase explicado que algunos años atrás, antes de la promulgacion de la Constitucion del Estado en las Antillas, hubiera venido un Gabinete, y no de las opiniones del actual, á pedir semejante autorizacion á

las Córtes; pero ¿cómo explicarlo despues de haber aceptado el Sr. Nuñez de Arce, digno Ministro del partido liberal, el art. 23 del proyecto de ley de presupuestos de 1883-84, segun el cual, esas concesiones y esas ampliaciones de crédito debian ajustarse á lo dispuesto en la ley de contabilidad? ¿Cómo se explica despues de haber sido reiterado ese precepto en el presupuesto de 1885-86, presupuesto formado por un Ministro conservador, y en el de 1886-87, formado por el Sr. Gamazo, Ministro tambien de la situacion liberal? Es decir que todos esos precedentes que significan otros tantos pasos dados en la senda constitucional, se olvidan por completo y se retrocede de un modo incomprensible.

Tratándose de ese Gobierno y de ese partido, yo creia que la conquista hecha, hecha habia de quedar, y que no se habia de verificar un retroceso tan lamentable, retroceso que no sé cómo podeis hacer con la conciencia tranquila, pues equivale á volver algunos años atrás y á situaciones jurídicas inferiores á las del partido conservador.

Otra autorizacion, que no vacilo en calificar de monstruosa, se pide en este presupuesto por el señor Ministro y se ratifica por la Comision: la autorizacion absoluta, no solo para reformar, sino para suprimir y crear servicios, siempre que no se alteren las cifras señaladas para los gastos en el presupuesto. Yo encuentro semejante pretension, lo diré sin ambajes, atentatoria á la autoridad de las Córtes. Gástese tanto y no más, y no excediendo los gastos ni un centavo, cámbiense las cosas y las instituciones, porque estando la cantidad á salvo, poco importa lo demás. Esto viene á decir el proyecto. Pero algo más que los gastos nos interesa á nosotros que hemos de pagarlos en las Antillas; porque nos interesan la naturaleza y las condiciones de las instituciones dentro de las cuales debe desenvolverse la vida de aquellos pueblos, y es contrario á todo precedente constitucional que un Gobierno venga á reclamar de ese modo la facultad de crear y suprimir y trastornar todos los servicios.

Los conservadores, que no en pocas cosas han sido más celosos que vosotros mismos del respeto debido á la Constitucion y al Parlamento, cuando han venido á pedir autorizaciones de esa naturaleza, las han pedido únicamente para reformar los servicios que habia establecidos, pero no para crearlos ó suprimirlos: á vosotros os estaba reservado, y lo digo con harto sentimiento, retroceder tambien en este camino y constituir una situacion jurídica, en lo relativo á las relaciones del Gobierno con el Parlamento, inferior á la que resultaba de los presupuestos conservadores. Y es tanto más peligrosa la autorizacion, cuanto que no faltan precedentes que nos demuestran el modo como se ha ejercido y el modo, por consiguiente, como pudiera volver á ejercerse. A la sombra de una autorizacion de esa clase se ha verificado en Cuba trasformacion tan grande y tan importante como la supresion del Tribunal de Cuentas que allí habia, para crear una Sala especial en el de la Península; medida respecto de la que algo habré de decir tambien más adelante. En la prevision de que puedan ocurrir casos de igual naturaleza, protestamos de esa autorizacion, y con la mira y aun con la esperanza de que no prospere, hemos tenido el honor de presentar una enmienda al artículo en que se pide.

Otra cuestion importantísima y de gran trascendencia para el porvenir de Cuba, la de inmigracion, es objeto tambien de una de las autorizaciones que el Gobierno solicita; y en realidad, al solicitar semejante autorizacion, el Gobierno pide un voto de confianza sobre asunto tan delicado, tan complejo y tan difícil, que la prudencia más elemental debiera haberle movido á abstenerse de pedirle. Yo comprendo los votos de confianza sobre cuestiones en que la opinion está hecha, en que el partido á que pertenece la mayoría que ha de otorgarlos tiene ya un criterio fijo, determinado, tradicional y de todos conocido; pero en cuestiones como la cuestion de inmigracion en Cuba, en que tanto difieren las opiniones, puesto que hay quien sostiene su inmediata necesidad, y hay quien se ha opuesto en el Parlamento á que se fomente con fondos públicos, á no ser en determinadas condiciones muy limitadas y encaminadas á determinado objeto; en que unos sostienen la necesidad de la inmigracion para que el número de pobladores aumente, y otros sostienen la necesidad de la inmigracion solo para fomentar el trabajo; en que hay en el seno de esa misma Comision, y por consiguiente, tengo derecho á suponer, mientras el Gobierno no lo desautorice con su palabra, que hay en el seno de ese mismo Gobierno opiniones tan contradictorias, que mientras un miembro caracterizado de esa mayoría, como el Sr. Crespo Quintana, decia aquí, contestando al Sr. Pando, que lo que falta en Cuba es trabajo... (*El Sr. Sanchez Guerra*: Repetia frases del Sr. Montoro.)

Sí, repetia frases del Sr. Montoro; pero cuando en contestacion á un argumento, el que tiene á su cargo contestar cita sin modificarla, ni alterarla, ni limitarla de ningun modo, la opinion de otra persona, parece, dentro de los términos de la lógica más elemental, que acepta el sentido y el valor de esas palabras. El Sr. Crespo Quintana, al hacer uso de las manifestaciones del Sr. Montoro para contestar al Sr. Pando, sin rectificar esas manifestaciones, las hacía suyas, ó al ménos de sus palabras lo deducirá cualquiera; porque si no, el Sr. Crespo Quintana hubiera dejado sin contestar el argumento del Sr. Pando. (*El Sr. Crespo Quintana*: La prueba de que no las hacía mias es que á continuacion manifestaba el deseo de la Comision de atender á los gastos que reclamaba la inmigracion.)

No tengo á mano el discurso de S. S., pero la impresion que la lectura de él me produjo es esta. De todos modos, punto es este de hecho de muy fácil rectificacion, y sobre el cual solo diré que en todo caso, si otro es el pensamiento de S. S., me parece algo original su modo de discutir, porque citar en contestacion á un argumento palabras encaminadas á contestarle y no hacerlas suyas, es dejar el argumento sin contestar, y no creo que S. S. tenga costumbre de discutir de este modo. (*El Sr. Crespo Quintana*: Era para contestar al Sr. Pando y como un argumento en contra de lo que nos manifestaba á propósito de la inmigracion.)

No insistamos más. De todos modos, y aunque así fuese, cuando el Sr. Crespo Quintana cita opiniones que, segun confiesa S. S., valen mucho, paréceme muy aventurado el que se venga á pedir y se conceda una autorizacion tan ámplia y tan indeterminada como la autorizacion que se pide.

Porque en sustancia, ¿qué uso va á hacer el Gobierno de esa autorizacion? ¿Va á dedicarse á fomentar una inmigracion pobladora, ó una inmigracion

trabajadora? ¿Va á dedicarse á fomentar una inmigracion de todas las razas humanas, ó una inmigracion de determinada raza? ¿Va á dedicarse á fomentar una inmigracion de indivíduos, ó una inmigracion de familias? Cosas son estas muy importantes, de las cuales se ha hablado bastante en este sitio, y cuya trascendencia para aquellos pueblos se ha puesto muy de relieve para que sea justificado el que el Gobierno venga á pedir una autorizacion en una forma tan indeterminada, sin indicar el sentido en que ha de usar de ella y sin anunciar los términos en que ha de resolver cuestion tan interesante. Pero es que el Gobierno en lo que se refiere á las Antillas, á pesar de lo mucho á que le comprometian sus declaraciones, sus antecedentes, su política general y hasta la gloria que para sí ha recabado cien veces y que nadie le ha negado, de haber sido quien promulgó la Constitucion en Cuba y Puerto-Rico, olvida á menudo cuanto significa y exige la existencia en aquellos países de un régimen constitucional.

Recuerdo un incidente que para la mayoría de la Cámara en que tuvo lugar y para ésta, pasó sin duda desapercibido; un incidente promovido en el Senado por un digno correligionario nuestro, el Senador autonomista Sr. Gonzalez, respecto de cierta circular del Gobierno general de la isla de Cuba, en que se imponia á los Ayuntamientos una contribucion para la traslacion de vagos á la isla de Pinos. Era evidente la infraccion constitucional: una autoridad que no tenía facultad para establecer impuestos, los establecia; en nombre de la Constitucion y de la ley denunciaba el Sr. Gonzalez ese acto de arbitrariedad al Sr. Ministro de Ultramar, y el Sr. Ministro de Ultramar, haciendo grandes protestas, como es costumbre en él, de su amor á la Constitucion, á las leyes, al régimen liberal y á muchas otras cosas de que tan enamorado está platónicamente S. S., encontraba, sin embargo, que el acto del gobernador general era la cosa más natural del mundo. No subsistirá, decia el Sr. Ministro, no subsistirá ese impuesto; esa atencion es atencion del Estado, pero el gobernador general de Cuba ha hecho muy bien; y es que este Gobierno incurre constantemente en verdaderas inconsecuencias y contradicciones.

Yo no sé qué defectos interiores habrá en su organizacion; yo no sé á qué influencias no visibles está sometida la direccion de su política ultramarina; yo no sé cómo será, pero á cada rato resultan en la práctica de las cosas contradicciones inexplicables entre los principios de que blasona, y que todos aplaudimos sinceramente, y los hechos que realiza. Y cuidado que no voy á ocuparme, aunque vendria muy al caso, hablando del poco aprecio que del régimen constitucional en las Antillas y de la intervencion del Parlamento en sus cosas hace el Gobierno actual, de lo que significa la declaracion del estado de guerra en Cuba; porque cuestion es esta que por su índole reclama, como en parte los ha tenido, debates especiales, y no he de incurrir en la inoportunidad de tratarla en este debate general.

Pero es que el Gobierno, en mi concepto, no tiene, como ya os anunciaba, política fija, clara, resuelta, en lo relativo á las cosas de Ultramar.

Hace pocos meses, parecia que se iba á iniciar una política nueva, reclamada por las circunstancias. El Sr. Presidente del Consejo, en una ocasion que otras veces he recordado, hablaba de la necesidad de ciertas transacciones entre los elementos políticos de la isla de Cuba; manifestábase dispuesto á favorecer y secundar esas transacciones y á aceptar de las ideas de todos aquello que fuese justo; con lo que claramente daba á entender que en las ideas de todos, y por consiguiente en las nuestras, habia mucho que era justo y que era digno de consideracion. Parecia, digo, que iba á iniciarse una nueva política; que el Gobierno, convencido ya de la completa ineficacia de la política de asimilacion, estaba resuelto á emprender un nuevo derrotero y á buscar en fecundas transacciones entre todos los elementos políticos, en una direccion de imparcialidad y de justicia, de reconocimiento de todos los derechos y de sancion de todas las opiniones en lo que fueran justas y convenientes, una nueva vía para la solucion tan suspirada de los problemas de las Antillas.

No hubo, sin embargo, tal cosa, porque desde entonces, una vez y otra vez, en cuantas ocasiones se han ofrecido, el Sr. Ministro de Ultramar, á cuyo cargo está más directamente encomendada la direccion política de las cosas de Ultramar, se ha levantado á proclamar nuevamente, con la energía de costumbre, la política de la asimilacion.

Es verdad que aun eso de la asimilacion no se ve muy claro en las declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar, porque algunas veces nos ha hablado de la asimilacion racional y posible, y otras veces nos ha hablado de la asimilacion progresiva, que en el hecho de ser progresiva, parecia que debia envolver una progresion hácia un término, que tratándose de asimilar, de asemejar, no podia ser otro que el de la identidad. Sin embargo, el Sr. Ministro de Ultramar ha declarado que no irá jamás á la identidad, con lo cual resulta que queda verdaderamente inexplicada la política del Gobierno, puesto que quedan sin definir los términos de esa asimilacion progresiva, que es la frase que está ahora en los labios del Sr. Ministro de Ultramar. Al propio tiempo, S. S. y los miembros de su partido, y me refiero tanto al partido de Cuba á que pertenece, como al partido liberal de la Península, y con S. S. y con los miembros de esos partidos, los demás partidos de la Cámara, proclaman á cada momento, como la cosa más urgente y más indispensable, la necesidad de emprender resueltamente en la administracion de Cuba una ámplia descentralizacion.

Pero, señores, ¿qué política es esa? Entendámonos de una vez. ¿Vais á la asimilacion, ó vais á la descentralizacion? Porque si entendeis por asimilacion el asemejar ó ir asemejando en todo lo posible la forma de gobierno y administracion de las colonias á la de la Península, no podeis hablar de una descentralizacion de los servicios generales, puesto que toda la descentralizacion en la Península se concreta á la vida provincial y á la vida municipal, pero no á los servicios de índole general. Si asimilistas sois, para ser lógicos con vuestros principios debíais proclamar la centralizacion en manos del Gobierno de todos los servicios de índole general, centralizando los que no estuvieran centralizados, porque esto es lo que aquí sucede. Si no haceis esto, no vais á la asimilacion, y lo que proclamais es una verdadera desimilacion.

Excuso deciros, porque bien lo sabeis, que aplaudimos de todo corazon esa tendencia vuestra; excuso deciros que en cuanto os aparteis de la asimilacion y entreis en la desimilacion, habeis de tener nuestras simpatías y nuestro apoyo; pero nos interesa á todos

que claramente se establezca cuál es vuestra política, cuál es la direccion en que vais á moveros. Y por lo pronto es preciso que os resolvais á moveros en una sola direccion, porque moviéndoos como os moveis en las más opuestas, á ninguna parte llegareis jamás y nada acertareis á resolver.

Revelacion clarísima de vuestras indecisiones es el presupuesto que discutimos. En él no veo nada que indique un nuevo paso en la vía de la asimilacion.

En la de la descentralizacion, solo un paso muy tímido inicia, y necesito ocuparme de él, porque él hará patente cuán poco pensais tambien en practicar una política descentralizadora, y las contradicciones y las inconsecuencias en que caeis.

El proyecto presentado á la Cámara por el señor Ministro de Ultramar, en uno de sus artículos autoriza al gobernador general de la isla de Cuba para la aprobacion de los proyectos de ejecucion de obras públicas, así como para la adjudicacion de las subastas y la distribucion de las cantidades no destinadas expresamente en los presupuestos generales á los servicios de Fomento, siempre que proceda de acuerdo con el Consejo de administracion; y en el caso de que disienta del parecer del Consejo, le da iguales autorizaciones cuando el importe de las obras no exceda de 1.000 pesos. La Comision mantiene en su primera parte esta autorizacion y suprime la segunda; coarta la intervencion del gobernador general en desacuerdo con el Consejo de administracion, aun en esas pequeñas obras que no importen más de 1.000 pesos. Y hé aquí los grandes progresos que hace la actual situacion en cuanto á descentralizacion administrativa en Cuba.

Verdaderamente el progreso no merece ser muy alabado; no porque no sea de aplaudir toda medida descentralizadora, sino por la poca importancia que tiene, puesto que hoy dia, cuando se trata de obras cuyo importe no exceda de 50.000 duros, tiene el gobernador general facultades como las que se le conceden ahora; y como hoy apenas se hacen obras públicas en Cuba, en realidad esa autorizacion concedida al gobernador general no ha de modificar en lo más mínimo el modo de ser de aquella administracion, ni ha de hacer que se sienta de un modo notable la ventaja que trae para todo país el que en su propio suelo, sin necesidad de trámites, y de viajes y demoras, y de todos los inconvenientes que produce la lejanía, se resuelvan las cosas que afectan al fomento material.

Y por cierto que me llama la atencion la timidez del Gobierno y de la Comision; porque si su propósito era realmente descentralizar la administracion, no habia para qué reservar al Parlamento el seguir incluyendo en los presupuestos generales atenciones de obras públicas, y podian además dictarse disposiciones análogas á la contenida en el proyecto respecto de obras públicas para otros ramos de la administracion, como por ejemplo, los de beneficencia, sanidad é instruccion pública.

Pero es que tambien en lo relativo á la descentralizacion administrativa, la actual situacion ha retrocedido en lugar de progresar. El Sr. Ministro de Ultramar en el proyecto de presupuesto para 1887-88 proponia á las Córtes que se confiriese al gobernador general, además de la facultad que hoy se le confiere sobre obras públicas, la de proveer determinados empleos en la isla de Cuba. Desde entonces acá, el señor Ministro, que tenía ese propósito, ha dejado de tenerle; en el actual presupuesto se da un paso atrás, porque no se mantiene siquiera aquella facultad al gobernador general. Y eso que en fecha muy reciente, al contestar el Sr. Ministro de Ultramar al Diputado que os dirige la palabra, en la discusion del mensaje, proclamaba que eran muy pocas y que era necesario aumentarlas, las facultades administrativas del gobernador general de la isla de Cuba; y eso que todo lo relativo á la provision de los empleos es, por muchos conceptos, cuestion interesantísima. No solo por razones como las que exponía en la sesion anterior, sino por otras razones de alta importancia social y política, debiera favorecerse la tendencia que anunciaba el proyecto de presupuestos del Sr. Ministro de Ultramar, correspondiente al año de 1887-88. Aparte de la mayor garantía de buen servicio, de las mayores garantías de otra índole que supone el desempeño de los servicios públicos por empleados residentes en el país el que estuviera en mano de los residentes en Cuba el desempeño de los destinos públicos habria de producir grandes ventajas en el órden social, recayendo además estas ventajas sobre la Metrópoli en el órden político.

Habia de traer grandes ventajas en el órden social, porque cerrados tantos y tantos caminos como se han ido cerrando á la iniciativa y la actividad de los ciudadanos de Cuba, es preciso que tengais en cuenta que allí hay una juventud inteligente, instruida y apta para desempeñar los destinos públicos y ansiosa de legítima influencia en su país. Por defecto de raza quizás, ó por defectos de nuestra educacion, ó de nuestros Gobiernos, son muy fuertes entre nosotros las propensiones literarias y escogidas, entre todas, las carreras literarias. Allí como aquí, se declama mucho, por ejemplo, contra el gran número de abogados que hay, pero no se tiene en cuenta en el Gobierno, que mientras aquí los jóvenes que salen de las aulas tienen grandes facilidades para ocupar todos los puestos de la administracion del Estado, y hasta de la administracion municipal y provincial, allí no las tienen, sino que encuentran, por el contrario, grandes obstáculos. Eso constituye, en el órden social, un desacierto gravísimo, respecto del cual y de sus consecuencias no me detendré á reflexionar, porque vuestra prudencia suplirá á mis reflexiones.

He dicho además que tendria ventajas políticas el atribuir al gobierno general la provision de los cargos públicos, y en efecto, uno de los graves peligros del régimen centralizador en las colonias consiste en que, quedando en mano de la Metrópoli, no solo toda la direccion, sino toda la gestion de la vida colonial, caen sobre ella todas las responsabilidades de la Administracion, hasta en sus pequeñeces y detalles; y aunque la reforma, reducida meramente á crear condiciones para que los destinos públicos se confieran á los residentes en aquellos países, no á poner en manos del país la administracion pública, cosas muy distintas, no habia de ser una solucion definitiva y total, ni mucho ménos, mereceria de todos modos nuestros plácemes y sería beneficiosa para el Estado y para aquellas Islas.

Pero no se hace así; el mismo Sr. Ministro de Ultramar, á quien se ha ofrecido ocasion beneficiosa de satisfacer aspiraciones justísimas, las ha desdeñado. Cuando ocurrieron los escándalos de la aduana de la Habana, de que tanto se ha hablado, y se creyó conveniente destinar á la gestion de las aduanas en Cuba

á individuos del cuerpo pericial, dirigiéronse al señor Ministro de Ultramar con una solicitud que mereció el aplauso de la prensa de todos los matices de la Isla, numerosos periciales de aduanas residentes en la misma. El Sr. Ministro de Ultramar nombró algunos periciales, no muchos, de la Península; pero los residentes en Cuba, muchos de ellos peninsulares y con bastantes años de residencia en aquel país, fueron completamente desatendidos. Mandáronse de aquí todos los periciales que se nombraron, y bien sabe el Sr. Ministro de Ultramar que no han conseguido mejorar el estado de aquellas aduanas.

Pero sucede (y solo así puedo yo explicarme semejante cosa), sucede que la provision en Madrid y á favor de empleados residentes en la Península de los destinos públicos, es, por efecto de nuestras deplorables costumbres políticas, una consecuencia tristísima del arraigo y fuerza que tiene el nepotismo en los Gobiernos, tan grande y avasallador, que yo mismo en los pocos meses que llevo en el Parlamento he oido, no una, sino varias veces, á oradores de los distintos partidos, quejarse en amargas voces de semejante mal, que ata las manos de los Ministros, mata sus energías y les impide llevar á cabo reformas beneficiosas, como las reformas que en este instante reclamo. No puedo creer que haya otra razon para conservar ese sistema, ni aun el afan de conservar, bajo una nueva forma, las ventajas materiales de una explotacion colonial que es ya, bajo otras formas, imposible. Porque ¿por ventura favorece algo á la riqueza y al bienestar de la Península el que todos los años lleguen crecidas cantidades de sus Islas como retribucion ó ganancia de los funcionarios que en ellas prestan sus servicios y que despues vuelven á residir en el seno de sus familias? No, señores; eso es mezquino, eso es pequeño; tanto más mezquino y tanto más pequeño, cuanto que sin necesidad de recurrir á semejantes expedientes, saca la Metrópoli innumerables ventajas y recursos de sus colonias. ¿Cuántos millones no mandan todos los años en cien formas distintas, las colonias á la madre patria? ¿Cuánto no se beneficia ésta sin necesidad de reservar á los que de ella van y á ella vuelven, los sueldos de las funciones públicas?

En otro punto interesantísimo tambien, en que el Gobierno tenía ocasion de demostrar su propósito de descentralizar la administracion de las Antillas, en el relativo al funcionamiento del Tribunal de Cuentas de Cuba, el proyecto sometido á la deliberacion de la Cámara propone la regularizacion y la aprobacion de la medida decretada hace un año por el Sr. Ministro de Ultramar.

El Tribunal de Cuentas en la isla de Cuba funcionaria con mayor ó menor resultado: yo no lo sé ni necesito saberlo; pero el Tribunal de Cuentas en la isla de Cuba era una garantía para la buena administracion de los fondos públicos, porque es indudable que toda inspeccion es más útil cuando se ejerce directa é inmediatamente en el terreno mismo, con la mirada fija sobre el que debe ser inspeccionado. Y tanto es así, que el Sr. Ministro de Ultramar sabe perfectamente lo que pasa con motivo de cierto asunto, respecto del cual hube de hacer una pregunta en el Parlamento; que por no existir en la isla de Cuba antecedentes relativos al caso, está paralizada la investigacion de un considerable desfalco denunciado por un funcionario público. Pero en honor de la verdad, hay que decir que el Gobierno no ha desconocido que la permanencia del Tribunal de Cuentas en Cuba era una garantía para la buena administracion. Sin embargo, lo suprimió el año pasado, en virtud de autorizaciones anteriores, y trasladó á la Península el servicio que prestaba, y lo hizo, segun dijo entonces y segun dice terminantemente el Sr. Ministro de Ultramar en el preámbulo del proyecto que discutimos, por razon de la economía que con esa reforma resultaria en el costo del servicio de exámen y aprobacion de cuentas.

Pues bien, Sres. Diputados, para que juzgueis del criterio de ese Gobierno; para que veais si yo tenía razon cuando combatia la autorizacion para suprimir y crear servicios, para que comprendais la importancia que se da al criterio de cantidad sobre el criterio de significacion, ¿sabeis á cuánto asciende la economía realizada con la supresion del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba y con la creacion para sustituirlo de una Sala especial en el Tribunal de Cuentas del Reino? Voy á decíroslo.

El Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, segun el presupuesto de 1886-87 que tengo á la vista, importaba, hechas las deducciones de los descuentos correspondientes, 99.355 pesos. Se suprimió el Tribunal, se estableció una Sala especial en el del Reino, y además de esta Sala una Seccion de atrasos afecta á ella y otra Seccion igual en la Intervencion general del Estado en la isla de Cuba. Las cantidades que se invirtieron en esto, son las siguientes: Sala cuarta del Tribunal de Cuentas del Reino, especial para Cuba, 30.590 pesos; Seccion de atrasos correspondientes á esta Sala, 27.835; seccion de atrasos en la Intervencion general del Estado, 33.502; auxilio para material del Tribunal de Cuentas del Reino, 2.000. Sumad estas partidas y vereis que la diferencia resultante entre el coste del servicio en la forma en que lo organizó el decreto de 12 de Agosto de 1887 y en la forma en que estaba organizado cuando el Tribunal funcionaba en la isla de Cuba, asciende únicamente á 5.428 pesos. Decidme si una economía de 5.000 pesos en un presupuesto de veintitantos millones, merecia que se variase servicio tan importante, tan significativo por lo que representa y tan útil por lo que puede y debe ser, y que se promoviese un trastorno semejante, viniendo á contradecir un principio de que aquí se está haciendo alarde todos los dias, cual es el principio de la descentralizacion administrativa.

Y os explicareis al ver esto, que nos opongamos, como nos oponemos, á la autorizacion á que antes me he referido; porque la experiencia nos ha demostrado cuál es el uso que de las autorizaciones ha hecho el Gobierno cuando han estado en su mano, sobre todo en lo relativo á la creacion y supresion de servicios.

No ménos digno de exámen, y entiendo que de censura es lo que resulta en este presupuesto en cuanto á otro punto interesante de la administracion de las Antillas: me refiero á la llamada division de mandos. Cuando yo llegué á Madrid hace algunos meses, en Noviembre, estaba la opinion preocupada y sobreexcitada por los sucesos de Puerto-Rico. Viéronse entonces patentes los peligros del régimen militar en las colonias, y la prensa de todos los partidos, incluso algunos periódicos conservadores muy autorizados, sostuvieron la necesidad de la division de mandos en las colonias; y la opinion tomó tal vuelo, que sinceramente yo di

por hecha la division de mandos. Aun el mismo Gobierno, segun se decia, estaba muy inclinado y algo más que muy inclinado á realizarla; y lo cierto es, que aunque no se realizó, declaraciones muy favorables se hicieron respecto á esa medida.

Recuerdo, para no citar otras, aquellas que en el Senado, contestando á un representante de la isla de Cuba, hizo el Sr. Ministro de Ultramar, manifestando que solo por razones de oportunidad (repitiendo con esto los conceptos de la Junta directiva del partido de union constitucional á que S. S. pertenece), solo por razones de oportunidad diferia aquella reforma. Pero decia el Sr. Ministro: la medida se adoptará; y tanto se adoptará, cuanto que puede adoptarse cualquier dia; cualquier dia puede el Gobierno nombrar á un hombre civil para el mando superior de la isla de Cuba ó de la isla de Puerto-Rico; y el dia que el Gobierno lo tenga por conveniente, lo hará.

Pero yo tengo una duda, y ruego al Sr. Ministro ó á la Comision que me tranquilicen, porque estoy inquieto; lo digo con toda sinceridad.

Paréceme, por lo poco que yo entiendo de estas cosas, que lo que el Sr. Ministro de Ultramar manifestó en el Senado no era exacto; porque yo no sé de qué procedimiento ni de qué medios podrá valerse el Gobierno para poder, en un momento dado, mañana por ejemplo, ó dentro de seis meses, confiar el mando superior de la isla de Cuba á un hombre civil, dadas las condiciones de este presupuesto. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos afirmativos.*) Me satisface muchísimo que el Sr. Ministro de Ultramar haga signos afirmativos, que me demuestran que existen semejantes medios; y quedaré más satisfecho cuando el Sr. Ministro tenga la bondad de exponérmelos, porque yo veo en el presupuesto lo siguiente, que es lo que, en mi ignorancia de estas cosas, me mueve á dudar. Yo veo consignada una partida para sueldo del gobernador general de la isla de Cuba, yo veo consignada otra partida para los gastos de representacion del mismo gobernador general; pero no veo consignada partida alguna para el capitan general de Cuba, no veo consignada partida alguna que responda á la posibilidad de que esos dos cargos sean ejercidos por dos distintas personas que, por consiguiente, percibieran distintos sueldos. Y me llama tanto más la atencion esta particularidad, cuanto que, aunque en alguna de las provincias de la isla de Cuba se ofrece tambien la de que se encuentren en una misma persona la comandancia general y el gobierno civil, y de que no haya partida en el presupuesto para el comandante general, sino solo para el gobernador civil, hay, sin embargo, al pié de la seccion correspondiente una nota en la cual se hace la salvedad consiguiente para que al llegar el momento en que esos cargos se dividan puedan satisfacerse los dos sueldos.

¿Por qué no se ha consignado tambien esa nota en lo relativo á la Capitanía general? ¿Es que no se piensa seriamente en realizar la division de mandos? ¿Es que á pesar de lo que dijo el Sr. Ministro de Ultramar, no eran razones de oportunidad las que diferian la division, sino razones de otra índole, que impiden tambien que se asigne un sueldo al capitan general para el caso de que la division de mandos se realice?

Pero no es menor que la sorpresa que esto me produce, la sorpresa con que hemos observado en este presupuesto que no hay partida señalada para el establecimiento en Cuba del juicio oral y público. Otra contradiccion manifiesta de ese Gobierno. Veo que el Sr. Sanchez Guerra, con los movimientos de cabeza que está haciendo y con sus sonrisas, alude sin duda á una partida que dice: «Audiencias de lo criminal,» y á unas comillas que siguen. Perfectamente; pero esto, Sr. Sanchez Guerra, esto me parece muy poco, y no basta para que los que estamos alarmados con las vacilaciones de ese Gobierno tengamos confianza en que sabrá cumplir los compromisos que ha contraido; porque es preciso recordar, no ya que desde el año 1880 el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pidió la aplicacion urgente en las Antillas de todas las leyes que regian en la Península; no ya que en 1885, en aquella brillantísima campaña que hizo el partido constitucional en lo relativo á las colonias, ofrecia tambien el establecimiento del juicio oral y público en las Antillas, sino que en el pasado año, y por el mismo Sr. Ministro que hoy desempeña la cartera de Ultramar, se manifestaba en el preámbulo del proyecto de presupuestos, que el Gobierno estaba resuelto, palabras textuales, á llevar inmediatamente el juicio oral y público á las Antillas.

¡Brava resolucion la del Gobierno! Estaba resuelto á la reforma é incluia en el presupuesto las partidas necesarias, y al venir un año despues este presupuesto, esas partidas no se consignan; y solo se nos anuncia en el preámbulo la posibilidad de la reforma, lo cual, como ve bien el Sr. Sanchez Guerra, es cosa muy distinta, por más que existan esas comillas que sugerian á S. S. los movimientos y sonrisas á que he aludido.

Y es tanto más notable la omision del presupuesto que me ocupa, cuanto por primera vez, desde el pacto del Zanjon, se falta á la unidad de condiciones orgánicas y administrativas entre las dos Antillas, puesto que en el presupuesto de Puerto-Rico viene, no con comillas, sino con cantidad el juicio oral y público. Para Puerto-Rico está resuelto el establecimiento de ese juicio oral; y para Cuba, el Sr. Ministro, que estaba tan resuelto hace un año, ya nos ha dicho hace pocos dias, y nos confirma el presupuesto, que no lo está todavía. Pero ¿será que entre la isla de Cuba y la de Puerto-Rico existe tan gran diferencia en sus condiciones que sea más urgente en una que en otra el juicio oral y público? A eso podria yo contestar con una observacion del Consejo de administracion de la isla de Cuba, que ya el año pasado decia, hablando de aquel juicio que era, no tan necesario, sino aun mucho más que pudiera haberlo sido nunca en la misma Península.

Y en efecto, por muy deficientes que fuesen ó que aún sean las condiciones de la administracion de justicia en la Península, al fin aquí hay garantías que no existen en Cuba, porque aquí está el Parlamento, dentro del cual cabe ejercer la fiscalizacion que sin mengua de la independencia de otros Poderes, pueden ejercer los representantes de la Nacion; y aunque el Parlamento esté franco tambien para nosotros, está sin embargo tan distante de nuestro país, que bien comprende el Congreso, y habrá tenido ocasion de observar repetidamente, que la fiscalizacion que aquí se puede ejercer por nosotros no resulta eficaz, puesto que á nuestras observaciones, cuando las hacemos, se responde con negativas, á las cuales no podemos de momento oponer una réplica fundada en datos suficientemente autorizados, porque la distancia nos

impide tenerlos, y cuando los obtenemos, ha pasado toda oportunidad para que la fiscalizacion pueda ejercerse en las condiciones debidas. ¿O es, por ventura, que en Cuba en el año trascurrido desde que el señor Ministro estaba resuelto á establecer el juicio oral, por encanto han cambiado de tal modo las condiciones de todos los hombres, de todos los funcionarios y de todas las cosas, que la administracion de justicia se haya convertido, de la noche á la mañana, en un modelo de pureza, de rectitud y de acierto? ¿Por ventura no se han dado recientemente graves escándalos judiciales, como algunos que han denunciado aquí mismo la prensa y los Diputados, que han originado procedimientos contra jueces y revelado una vez más vicios gravísimos que reclaman remedios radicales? Pues el Gobierno que pensó ponerlos hace un año los difiere y estudia nuevamente, lo cual revela falta de conocimiento y de criterio en cuanto á tan importantes cuestiones. Y es que en todas las de Ultramar no sabe ese Gobierno si quiere ó no quiere, si hará ó no hará, y marcha como nave sin brújula y sin timon á merced de los impulsos más contrarios, entregado á todos las vaivenes, siguiendo los distintos movimientos que se le imprimen.

Vedlo todavía en otra cuestion que todos convenimos en declarar importante, aunque por distintas razones y con distinto sentido, tanto nosotros como los representantes del partido que sin duda por escarnio se llama en Cuba de union constitucional. Me refiero á la amortizacion de los billetes del Banco Español.

Claman ellos por que se recojan; nosotros entendemos que hoy por hoy, lejos de ser una necesidad la recogida de los billetes, puede ser un peligro, además de ser digno de toda censura el intento de aumentar el presupuesto ó la deuda para atender á la amortizacion de unos billetes que nada cuestan ni ningun interés devengan. Pero al fin y al cabo, y por esa misma divergencia de criterio entre los partidos de Cuba, es importante la cuestion, sobre la que parece que el Gobierno, cuando hace tantos años se está tratando de ella, debia tener formado un criterio. Lo tuvo en efecto, porque el año pasado el Sr. Ministro de Ultramar presentó un proyecto para la recogida de los billetes; pero hoy nos pide simplemente un crédito, sin acompañar al proyecto las bases que acompañaban al proyecto del año anterior, ni la indicacion de una solucion.

Y á pesar de que el Sr. Crespo Quintana á nombre de la Comision decia el otro dia que esa solucion vendria muy pronto, no anunciaba que estuviera ya aceptada; nos anunciaba que estaba en estudio; y sea como fuese, aceptada ó en estudio, demuéstrase de una manera evidente la falta de criterio del Gobierno en esta cuestion, como en tantas otras muy interesantes, considerando la facilidad con que muda de criterio.

Y todo ¿por qué? Por lo que yo os anunciaba tambien: por falta completa de conocimiento de la situacion y de las cosas de Cuba. Y es que el régimen que impera trae consigo ese desconocimiento; es que un Gobierno y un Parlamento residentes en la Metrópoli tienen una incapacidad forzada para el conocimiento y gestion de todas las cosas y de todos los intereses coloniales; á lo cual hay que agregar en el presente caso las condiciones personales del Sr. Ministro de Ultramar, que contribuyen tal vez á que el conocimiento del Gobierno no sea tan completo como debiera ser, y á que su criterio en muchas cosas, precisamente por esta falta de conocimiento, no sea tan fijo como sería de desear. Porque el Sr. Ministro de Ultramar, y no ha de ofenderse por eso S. S., es persona de escasa energía, de poca iniciativa, de no muy grande experiencia en las cosas que de S. S. dependen, y por añadidura, hasta demasiado benévolo con autoridades subordinadas y con funcionarios respecto de los cuales no debiera S. S. tener tanta benevolencia. Solo así podria suceder, como ha sucedido, que en repetidas ocasiones se le haya informado inexactamente de las cosas de Cuba, como, por ejemplo, en aquellos puntos que aquí tratamos, de un Ayuntamiento autonomista cambiado por otro conservador, de lo que dió S. S. noticias inexactas, y del establecimiento de un Juzgado de guardia en la Habana, de los cuales tan mal informado fué S. S.; y en otro extremo muy importante, al cual se refirió el Sr. Pando, y sobre el cual no obtuvo contestacion de la Comision, y que indica, en mi concepto, salvo que venga una explicacion que me satisfaga, gran desconocimiento en el Ministerio de Ultramar de cosas capitales y esenciales que debia conocer muy bien antes de traer el presupuesto.

Me refiero al desconocimiento de la ascendencia de la deuda pública en Cuba; desconocimiento revelado por la diferencia de seiscientos y tantos mil pesos entre la partida asignada á la amortizacion é intereses de esa deuda en el proyecto del Gobierno y la asignada en el proyecto de la Comision. ¿Qué se hubiera dicho, Sres. Diputados, si en el presupuesto de la Península se hubieran notado diferencias tan grandes entre las cantidades asignadas en el proyecto del Ministro y el de una Comision para el pago de intereses y para la amortizacion de la deuda? ¿Y con cuánta razon no se hubiera clamado contra ese Ministro? Porque ¿qué desconocimiento tan completo é imperdonable en puntos capitales no revela esta diferencia tan grande de seiscientos y tantos mil pesos entre una y otra partida? Pues lo que en esto sucede, bien lo veis, no es cosa rara en el Ministerio de Ultramar.

Otro punto interesante, en que incurre el presupuesto en grave contradiccion con las declaraciones anteriores del Gobierno y del partido liberal, y hasta consigo mismo, es el que se refiere á los gastos generales ó de soberanía que pesan todavía sobre las colonias, ó sean, en cuanto á Cuba, además de los de Guerra y Marina, el 50 por 100 de los gastos del Ministerio de Ultramar que ella paga (porque el otro 50 por 100 lo pagan las demás colonias), y que asciende á 80.268 pesos 34 centavos; el pago de pensionistas, retirados, cesantes y jubilados, que importa 1.932.637 pesos 51 centavos; el de la carga de justicia en favor de los herederos de Liniers, virrey de Buenos-Aires, que asciende á 2.500 pesos; 1.000 pesos que se dedican á los emigrados de América; los gastos secretos de la Legacion de España en Washington y de los Consulados de América, que se elevan á 24.000 pesos; la deuda de los Estados-Unidos, importante 31.000 pesos, y la deuda pública, á la que se asignan para el próximo año 7.374.752 pesos. Total, 9.446.507'85 pesos.

Entre las anteriores cifras son verdaderamente alarmantes las relativas á la deuda pública y á las clases pasivas. La deuda pública va teniendo todos los dias considerable aumento, porque el déficit que trae

cada presupuesto viene á convertirse en un aumento para la deuda. El desbarajuste de nuestra administracion en Cuba ha producido tambien, mediante ciertas cuantiosas falsificaciones de títulos de la deuda (de las cuales se ha hablado en otras ocasiones en este lugar), un aumento de consideracion; y están por liquidar todavía, y Dios sabe hasta qué cantidad habrán de aumentarla, créditos tan sagrados como los abonarés.

Es natural, por consiguiente, que nos alarmen estas partidas, como es natural tambien que nos alarmen las de clases pasivas, que desde 1878 y 79 acá han aumentado más de un millon de pesos, y desde el año pasado más de 670.000.

Algo habré de decir, y procuraré hacerlo con toda brevedad, respecto de estas partidas, para examinar despues el criterio con que el Gobierno resuelve las cuestiones políticas con ellas relacionadas, y para tener ocasion de exponer tambien el nuestro.

No voy á hablar con todo aquel detenimiento que tal vez fuera conveniente para que se conociesen bien ciertas cosas muy interesantes y poco conocidas, acerca de todo lo que representa, significa y envuelve la deuda de Cuba; no voy á haceros siquiera la historia de esa deuda; pero no puedo dejar de advertir en ella la confirmacion que revela de los privilegios y desigualdades que caracterizan nuestra administracion colonial, y aun de su profundo desden hácia las colonias y hácia los intereses de sus habitantes.

Toda la deuda de Cuba puede dividirse en dos grandes grupos: de un lado el Banco Español y el Banco Hispano-colonial; de otro lado la masa enorme de los otros acreedores. Despues de la guerra hízose un dia necesario un arreglo de la deuda de Cuba; realmente era imposible que siguiera como estaba, y despues del corte de cuentas de 1878, una ley, la ley de presupuestos de 1880, si no recuerdo mal, autorizó al Gobierno para que emitiese billetes hipotecarios para unificar las deudas representadas por pagarés entregados al Banco Hispano-colonial, por los bonos del Tesoro de la emision de 1873, por obligaciones de aduanas y por la deuda flotante posterior á 1878... Un Gobierno, en cumplimiento de esa ley, dejó de convertir las más de esas deudas por largos años desatendidas, pero no la del Banco Hispano-colonial; como si los anticipos de éste fueran de mejor índole ó tuvieran mejor derecho que los que al amparo de las leyes, y con garantías en ellas consignadas y contra ellas violadas, habian hecho otros acreedores; y no contento con efectuar aquella conversion, aquel Gobierno, que con los demás acreedores no pactaba, pactó como debia con aquel Banco, y solo por pacto que el Banco aceptó, y mediante una gruesa modificacion, convirtió sus créditos.

Aquellos mismos bonos del Tesoro, respecto de los cuales se impuso despues, en 1882, una quita á sus tenedores al forzarles á una conversion, fueron pagados al Banco Español, que en el mercado los compró, en condiciones más ventajosas que las de la conversion, y en virtud de convenio y no por acto arbitrario.

En cambio, ¿cómo se procedió con los demás acreedores? Aspirábase á la unificacion de la deuda. Existian, aparte de la del Banco Español y de los billetes hipotecarios con que se habia pagado al Banco Hispano-colonial, los bonos del Tesoro, los billetes del Tesoro, el empréstito de Valmaseda, las obligaciones de aduana, las deudas procedentes de suministros y las contraidas con los servidores del Estado y con los soldados que habian sostenido la campaña de Cuba, y los herederos de los que en ella habian sucumbido. Todos esos acreedores, ó casi todos, eran desvalidos, eran débiles. ¿A qué pactar con ellos? Se les impusieron quitas; á unos se les redujo el capital, á otros no se les reconocieron intereses pactados y garantizados, y se crearon para ellos nuevas y distintas deudas, con lo cual la unificacion no se logró, pero sí se logró dejar á salvo los privilegios que en sus contratos habian alcanzado los poderosos y favorecidos Bancos. Y alguna de aquellas deudas, no obstante los años trascurridos, no ha logrado aún la conversion: la de los que acreditan el premio, no solo de sus sudores, sino de su sangre.

Dicen el Ministro y la Comision que se ocupan celosamente de buscar medios para que queden liquidados y pagados esos acreedores. Yo lo aplaudo; hora es ya de hacer justicia. Pero ¿cómo esperarla de quienes han procedido como acabo de recordar? Y en breves palabras voy á referiros otro hecho relativo á la deuda, muy lamentable y muy significativo, y que no dudo de que os será desconocido. Se ha dado más de una vez el caso de que en las subastas celebradas en Cuba para amortizacion de su deuda se haya señalado un tipo distinto y más bajo del señalado en las celebradas en Madrid en los propios dias y para la propia amortizacion, como si el Gobierno estuviese interesado en desacreditar su papel allí, y como si los capitales que residen en la colonia fueran ménos estimables y representaran ménos que los capitales que residen en la Península.

Pero volvamos al exámen, en su estado actual, de los gastos generales de que me voy ocupando. Y notad conmigo que aparte de la importancia política de los problemas que á ellos se refieren, ofrécese con motivo de los mismos y con no ménos importancia, un hecho que siendo favorable á la metrópoli, afecta sin embargo muy desfavorablemente á Cuba y que merece fijar vuestra atencion.

Casi toda la deuda, las cuatro quintas partes de ella, segun opina en un informe el Consejo de administracion, salió de la Isla, fué comprada á tipos bajísimos y se domicilió como está domiciliada hoy en Europa; y como con las clases pasivas de Cuba sucede lo mismo, como la mayoría de los que perciben derechos pasivos residen en la Península, resulta que todos los años salen de la isla de Cuba para el pago de la deuda y de las clases pasivas 8 millones de pesos; 8 millones de pesos que favorecen el desarrollo y el bienestar de la metrópoli, pero que son una pérdida que la gran Antilla no puede soportar, porque allí la produccion no deja utilidad de ninguna clase, y el capital ha desaparecido; y un pueblo donde se hacen las zafras en las condiciones que ya expresé anteayer, y del cual desaparecen anualmente 8 millones de pesos ¡ah! Sres. Diputados! de dia en dia ha de decaer, hasta que llegue el momento de la completa ruina.

Urge, pues, resolver el problema de la deuda, de las clases pasivas, de todos los gastos generales. ¿Cómo se resuelve en el presupuesto? En cuanto á las clases pasivas, se propone que en lo sucesivo los haberes pasivos correspondientes á empleados que hayan prestado servicios en la Península y en Ultramar, ó á sus causahabientes, sean satisfechos por la caja de aque-

lla region donde se hayan prestado los servicios por mayor tiempo.

A nosotros no nos puede satisfacer esa solucion. No es la nuestra; es más, no es la vuestra. La aceptais, sin duda, como un procedimiento transitorio que vaya facilitando el advenimiento de una solucion mejor; pero si es así, ¿no observais que incurrís en contradiccion con ese mismo criterio, cuando en todo caso imponeis á las cajas de Cuba la bonificacion que se concede á ciertos funcionarios?

Y para no olvidarla, voy á someteros una observacion que me han sugerido ciertas palabras del señor Crespo Quintana. En nombre de la Comision contestaba el otro dia al Sr. Pando respecto de ciertas dudas que éste anunciaba en cuanto á la inteligencia del artículo relativo á las clases pasivas que comprende este presupuesto, y decia que la acertada inteligencia de ese artículo es la de que todas la declaraciones de haberes pasivos que se hagan despues de 1.° de Julio se harán con arreglo á esta ley, pero que no se ajustarán á ella las anteriores.

Yo no puedo creer que esta sea la inteligencia que toda la Comision dé al artículo, porque á él puede someterse la percepcion de cualesquiera derechos pasivos, sin que se perjudiquen los que ya estén declarados. A los derechos adquiridos no les afecta el que sea una ú otra caja la que los atienda. Y yo espero que la Comision, teniéndolo en cuenta, se servirá declarar que para todos los haberes pasivos, sin excepcion, ha de regir la division de responsabilidades entre las cajas de la Península y las de Cuba que en el proyecto se establece. Y dicho esto, y para concluir esta materia, séame lícito comunicaros una sospecha.

Yo pedí, no hace mucho tiempo, al Sr. Ministro de Ultramar que tuviera la bondad de facilitarme una relacion de todas las revisiones de declaraciones de derechos pasivos de cargo de Cuba que se hubieren verificado desde la publicacion de la ley de presupuestos de 1885-86, que dispuso esa revision.

El Sr. Ministro de Ultramar, con su amabilidad acostumbrada, tuvo la bondad de ofrecerme que la remitiria, y en efecto, esa relacion no ha venido todavía. Ha llegado á mí el rumor, y esta es mi sospecha, de que las revisiones dispuestas en la citada ley de 5 de Agosto de 1885 no se han cumplido; y mi sospecha crece al considerar que habiendo yo pedido los expedientes de revision que se hayan instruido, estos expedientes no aparecen, ó por lo ménos no han venido.

Yo llamo la atencion del Gobierno respecto de este punto, puesto que de hacerse realmente y con escrupulosidad la revision, algo se aliviaria probablemente el presupuesto reduciéndose la cantidad destinada á las clases pasivas.

Pero todas las obligaciones de que estoy tratando son obligaciones de índole general, y es hora ya de notarlo. La deuda, lo mismo que las clases pasivas y las demás cargas que recordé, dimanan de servicios prestados ó que se prestan en interés de la Nacion, y de cargo de la Nacion deben ser.

Hace algunos años, sostener esta doctrina desde esta tribuna no era cosa tan fácil como hoy. Levantábanse en contra de ella numerosas prevenciones, y apenas encontraban eco las palabras de los señores Labra, Portuondo y Betancourt. Hoy, por fortuna, la opinion ha progresado tanto, que hemos tenido ocasion de ver reconocida y proclamada con verdadero fervor esta doctrina por los ilustres jefes del partido conservador y del partido liberal, por Ministros de Ultramar como el Sr. Gamazo, y hasta por Ministros de Hacienda como el Sr. Lopez Puigcerver, cuya opinion es tanto más valiosa, en cuanto á la Hacienda nacional puede afectar acaso la solucion que proclamamos.

No necesito, pues, esforzar mi argumentacion; esa es una doctrina general y admitida por todos. Lo único que podreis oponerle serán razones de oportunidad, pues ni el Gobierno ni la Comision podrán negarse á reconocer la doctrina ya reconocida. Pero ¿por qué no la llevais á cabo? Me direis, y tendreis razon, que no se puede hacer todo en el presupuesto de Cuba; que es necesario establecer relaciones entre el presupuesto de Cuba y el de la Península. Es verdad; ¿pero por qué no se preparó con tiempo esa relacion? ¿O será que os deteneis ante la cuantía de los gastos generales que hoy satisface Cuba? Pues hay algunos que sin ser un gravámen grande para el presupuesto de la Península, podrian haberse traido á él, como, por ejemplo, la carga de justicia de Liniers, la de los emigrados de América, la de los Consulados de América, la de la Legacion de Washington. ¿Por qué, pues, aquí donde era practicable, habeis repudiado la doctrina que admitís? Otra contradiccion, otra inconsecuencia; pero ninguna me admira ya en vosotros.

Y noten los Sres. Diputados que la division de los gastos que hoy pesan sobre las colonias, en gastos generales que vengan al presupuesto general, y á cuya satisfaccion concurran la Metrópoli y las colonias, y gastos locales que pesen solamente sobre éstas, es cosa que examinada, no ya desde el punto de vista de las colonias, sino desde el de la Metrópoli, encierra para ésta gran utilidad.

Podrá traer (no lo sé, porque no he hecho la cuenta) algun gravámen al presupuesto de la Metrópoli; pero ¿qué importa ese gravámen, cuya cuantía siempre ha de ser pequeña, comparada con la cuantía total del presupuesto, ante intereses de más alteza que se verán debidamente atendidos, con beneficio de la Nacion entera, cuando se acepte el principio que nosotros profesamos? La confusion de gastos generales y de gastos locales en el presupuesto de las Antillas produce, entre otros inconvenientes, el de que la discusion del presupuesto de las colonias se mire con la indiferencia que observamos, perjudicando al prestigio del régimen constitucional, y sea tan poco fecunda como es para las colonias, con perjuicio del prestigio de la Metrópoli, y estos prestigios son cosas muy valiosas que deberíais sacar siempre á salvo en las relaciones entre la Metrópoli y las colonias.

Un Parlamento nacional es siempre incompetente para apreciar bien las necesidades de las colonias y ajustar á ellas un presupuesto; el régimen que nosotros proponemos libraria á la Metrópoli de responsabilidades que son consecuencia necesaria del que hoy impera; porque hoy la Metrópoli es responsable de todo lo que sucede en las colonias, hasta de las cosas más ínfimas, hasta del más pequeño detalle. Todo lo traeis aquí, en todo intervenís aquí; hasta en las cosas más leves y en los gastos más pequeños de la administracion de Cuba interviene el Parlamento español; y de aquí, señores, una gran responsabilidad para vosotros; porque desde el momento en que centralizais aquí todo lo que se refiere á la admi-

nistracion de las colonias, teneis el deber de administrarlas bien; y como es imposible que cumplais este deber, porque es imposible que conozcais todas las necesidades de aquellos países y que os identifiqueis con sus aspiraciones todas, es imposible que tengais el acierto, y no podeis eludir la responsabilidad de los errores en que habeis de incurrir forzosamente. En cambio, desde el momento en que aceptárais nuestro sistema y apartárais de los presupuestos que han de discutirse en el Parlamento los intereses, los gastos locales de las colonias, la responsabilidad de la Metrópoli disminuiria muchísimo, disminuiria tanto cuanto creceria su prestigio.

Dividid, pues, los gastos: todos los generales traigámoslos aquí, votémoslos aquí, y nosotros, los habitantes de la colonia, contribuyamos como españoles, con arreglo al precepto constitucional, á sufragarlos; pero en cuanto á los que se refieran á atenciones que no son de la Nacion, sino de la colonia, dejadle la responsabilidad; y considerad además que en buenos principios constitucionales, sus habitantes, únicos que los satisfacen, deben ser los únicos que intervengan en su voto.

Aparte de que este régimen, haciendo comun en cuanto á todos los gastos generales ó de soberanía el interés de la Metrópoli y el de las colonias, que juntamente concurririan á su pago, formaria nuevos lazos de union entre una y otras, porque el interés comun es el vínculo más poderoso que puede existir en las relaciones humanas, públicas ó privadas.

Yo os ruego que advirtais, Sres. Diputados, esta tendencia característica de todas nuestras soluciones de estrechar y afirmar la union de las colonias con la Metrópoli, creando vínculos hasta hoy desconocidos. Además de los del interés comun en un presupuesto comun, la identidad de derechos que reclamamos identificaría tambien sus intereses políticos, por lo que importarian á las colonias con todas las cuestiones generales de derecho político, que hoy no los afectan y no pueden, por consiguiente, interesarlas. Y relevada de la responsabilidad de la administracion la Metrópoli se haría más simpática y se robustecería la union por nuestro interés de conservar unidos á la libertad que gozaríamos, los beneficios de la nacionalidad comun, sin los perjuicios de la administracion extraña al país.

Pero voy á concluir, Sres. Diputados, porque os he cansado mucho tiempo y me siento fatigado, y porque no entra en mi propósito hacer con esta ocasion una exposicion completa de nuestros principios.

Mis compañeros, con más títulos, mayor ilustracion y mayor autoridad que yo, desempeñarán esta tarea; á mí me incumbia únicamente (y he procurado hacerlo en la medida de mis escasas fuerzas) llamar vuestra atencion hácia las exigencias actuales de la situacion de Cuba y las deficiencias y errores de la política del Gobierno, reveladas en el presupuesto que discutimos. ¡Ojalá la rectifique: ojalá vuelva, y á tiempo, por sus palabras hoy algo olvidadas, por su prestigio comprometido, y pueda cabernos la satisfaccion de trocar en un aplauso las censuras que he debido dirigirle! (*Bien, bien.*)

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Señores Diputados, me levanto á hacerme cargo, en nombre de la Comision de que tengo la honra de formar parte, del discurso elocuentísimo que hemos tenido el gusto de escuchar de labios del Sr. Giberga; y claro está que en la misma elocuencia de este discurso, reconocida por todos vosotros, he de encontrar yo dificultades insuperables para oponer á las observaciones que en él se contienen algunas que contradigan y que refuten los argumentos aducidos por el digno representante de la minoría autonomista.

Estas dificultades han de ofrecerse seguramente á todos los indivíduos de esta Comision, enfrente de los superiores medios de inteligencia y palabra de los oradores que tercien en este debate; pero desde luego se aumentan y suben de punto si despues de los discursos que se pronuncian en el salon de sesiones se incurre por algunos impugnadores del presupuesto (y en esto no aludo al Sr. Giberga, sino á otros oradores que le han precedido) en la viciosa práctica que la Comision ha advertido con alguna sorpresa, y sobre la cual llama la atencion de la Mesa, de hacer aquí un discurso tan extenso como se juzga necesario, y hacer otro en el salon ó escritorio donde se corrigen las cuartillas; porque es claro que la Comision, que desea contestar á todas las observaciones de los Sres. Diputados que impugnan el proyecto, se encuentra imposibilitada de hacerlo sin su conocimiento, y sin haberlos aquí presentado se hacen en los discursos nuevos argumentos y se aducen estados que no han venido á la discusion. (*El Sr. Giberga hace signos negativos.*) Con la salvedad ya hecha de que no me referia á S. S., porque no espero que incurra en semejante procedimiento, contesto á los signos negativos del Sr. Giberga.

Y dicho esto, me conviene ante todo tomar en cuenta aquella amarguísima lamentacion con que su señoría comenzaba su discurso, y en la cual se quejaba de la indiferencia con que estas cuestiones se tratan en el Parlamento español, del poco interés que á juicio de S. S. inspiran, y de la ausencia de estos bancos de un gran número de Diputados. Yo que cuando S. S. hacía estas observaciones en la tarde del miércoles estaba de acuerdo con ellas, porque admirando la elocuencia y los conocimientos que demostraba S. S., no podia ménos de sentir y lamentar que sus palabras no fueran escuchadas como merecian por gran número de Sres. Diputados, tengo que decir al Sr. Giberga que no encuentro que esas lamentaciones estén en la actualidad completa y absolutamente justificadas. En primer término, yo que no soy muy viejo en las lides parlamentarias, ni en ninguna parte, tengo sin embargo el recuerdo de que en otras ocasiones, en Córtes muy recientes, esta indiferencia que S. S. lamenta ha sido mucho mayor que en las Córtes actuales. Algo, mucho hemos progresado en este punto, porque yo recuerdo haber presenciado debates coloniales propuestos periódicamente y desenvueltos por el Sr. Labra, que se desarrollaban siempre en la mayor soledad y eran ocasion para que este ilustre representante antillano hiciera gallarda ostentacion de su ingenio y de su elocuencia, diera muestras evidentes de sus profundos conocimientos en estos asuntos, pero no tenian otro resultado práctico. Es mas (y doy á esto alguna importancia), porque yo no sé si aquí hubo algo más de parte del Sr. Giberga que una lamentacion y el deseo de hacer una frase, y en todo caso necesito ser muy suspicaz cuando de S. S. se trata, porque S. S. es muy hábil, y si las palabras del Sr. Giberga tenian otro fin distinto del que

antes indiqué, si S. S. aducia estas consideraciones en són de queja y hasta queria insinuar con ellas un cargo, yo tengo que oponer á S. S. el recuerdo de lo que acontece en este Parlamento con la discusion del presupuesto de la Península, y creo que si S. S. compara ambas discusiones, no puede realmente manifestarse quejoso de la atencion que á ésta se dedica.

Si el Sr. Giberga recordara lo que aquí sucede en los debates del presupuesto de la Península, la soledad en que se discute y los nombres de las personas que intervienen en la discusion, comprendería que yo puedo decir, sin entrar á hacer comparaciones que puedan ser mortificantes para nadie, que S. S. debia sentirse satisfecho por la atencion que se presta y la importancia que se concede á la discusion de los presupuestos de Cuba, en la que toman parte, combatiendo el proyecto, personas de la importancia del señor Labra, del Sr. Montoro y de S. S. mismo, y defendiéndolo personas tambien de gran importancia política, aunque en alguna ocasion, como sucede, por ejemplo, esta tarde, intervenga en la discusion un Diputado tan insignificante y de tan escasa autoridad como el que tiene el honor de contestar á S. S. Creo, por tanto, que el Sr. Giberga no tiene razon para formular quejas, y que, por el contrario, debia sentirse satisfecho.

Además pudiera decir á S. S. que de existir esa indiferencia, acaso fueran de ella culpables en gran parte SS. SS., puesta ya de un lado la responsabilidad de aquellos vicios parlamentarios que acabo de indicar. Recuerde el Sr. Giberga, y si no S. S., aquellos de sus compañeros de minoría que han venido á este Parlamento antes que mi digno adversario, y verá que en efecto, no hace muchos años, algunos de los elocuentes representantes de la minoría autonomista que aquí tomaban asiento, tenian por sistema rechazar el auxilio, el apoyo y el concurso de los Diputados de la Península en las cuestiones de la isla de Cuba, y lo rechazaron en más de una ocasion. (*El Sr. Labra hace signos negativos.*) Precisamente al señor Labra debe sorprenderle este cargo ménos que á nadie, porque no es nuevo para S. S., pues á pesar de que hace signos negativos, lo ha oido en más de una ocasion, y no podrá negarlo, y por cierto que en alguna dirigido más concretamente á S. S. mismo. (*El Sr. Labra*: No lo he oido nunca.) Sí, Sr. Labra. (*El señor Labra*: Nunca.) Ya que el Sr. Labra me interrumpe y rechaza mi afirmacion, aunque siento desviar este debate, he de recordarle, porque me parece que anda algo tardo de memoria, que en un debate colonial muy importante, sostenido aquí en 1885, el señor Moret, pronunciando un elocuente discurso, hizo un cargo parecido á este que yo he formulado á los Diputados autonomistas, y muy especialmente á S. S.; cargo que tuvo ocasion de rectificar el Sr. Labra al intervenir en el debate, y que sin embargo no rectificó. (*El Sr. Labra*: No era eso.) Perfectamente; queda hecha la afirmacion, y S. S. puede comprobarla en el *Diario de las Sesiones* ó rectificarla.

Dejo este punto, y voy á entrar á contestar ya á algunas de las observaciones que el Sr. Giberga hizo á este presupuesto.

Empezaba el Diputado á quien contesto, indicando el desaliento que venía produciendo en S. S. y en sus compañeros de minoría la conducta del partido liberal con relacion al presupuesto de Cuba y á estas materias coloniales; conducta que estimaba tanto más extraña, cuanto que S. S. confesaba haber fundado grandes y lisonjeras esperanzas en este partido antes y en el momento de su elevacion al poder. Yo tengo que decir á S. S. que si en efecto S. S. y sus compañeros fundaron estas esperanzas en el partido liberal, y para ello tenian legítimos títulos, no encuentro que la conducta de este partido contribuya ni en poco ni en mucho á que SS. SS. consideren esas esperanzas en lo más mínimo defraudadas. Porque en efecto, ¿qué promesa concreta ha hecho el partido liberal que no haya cumplido ya ó no se disponga á cumplir? ¿Es que acaso pretende S. S. asegurar que de estos bancos, ó de los bancos que en otras ocasiones ha ocupado el partido á quien este Gobierno representa, ha salido alguna vez la oferta de dar á SS. SS. el régimen colonial que apetecen? Claro es que no. Las personas autorizadas de este partido, lo que han ofrecido á SS. SS., siempre dentro de la asimilacion, porque afirmo rotundamente que el partido liberal en todas ocasiones ha dicho que su credo era la asimilacion; lo que han ofrecido á SS. SS. es, aquella descentralizacion administrativa, aquellas medidas en sentido liberal que fueran posibles, que fueran bastantes á satisfacer, si no la totalidad, al ménos una parte de las aspiraciones de SS. SS. Con estas ofertas en otras ocasiones se satisfacian SS. SS. y las consideraban suficientes para fundar en este partido esas esperanzas de que nos hablaba. ¿Quiere decirme S. S. qué acto ó qué omisiones de este partido, aparte de aquellas omisiones que están fundadas en las dificultades que naturalmente opone siempre el tiempo y las necesidades mismas de gobierno, puede citar S. S. para demostrar el fundamento que tiene para creer que han quedado defraudadas todas sus esperanzas? No; no podrá citar ninguna. La descentralizacion se habia ofrecido á SS. SS.; y ¿acaso no viene en este presupuesto el principio descentralizador que S. S. mismo ha reconocido, referente á las obras públicas y á la aprobacion de que han de ser objeto algunas de ellas por parte del capitan general de la isla de Cuba? Yo esperaba de S. S. mayor justicia en este punto, porque aunque ha declarado que es algo lo que se hace, le ha dado, á mi entender, y con sobra de apasionamiento, escasa, escasísima importancia.

Indicaba el Sr. Giberga á continuacion de este argumento, que creo haber dejado contestado, la extrañeza y el disgusto que le producia el ver que aun dentro del actual sistema colonial se viniera sistemáticamente, al formarse el presupuesto de la isla de Cuba, desoyendo la voz y el informe de los Consejos de administracion de aquella Isla. Yo he de decir á S. S. que no tengo noticia de que en ningun caso se haya desoido esta autorizadísima voz, como no sea en el caso presente, en el caso de este presupuesto, en el que por la premura del tiempo ha habido necesidad de renunciar á este informe, precisamente para que en las Cámaras españolas pudiese ser objeto el presupuesto de Cuba de toda la deliberacion conveniente. Es decir que si en este caso único se ha desoido la voz de estas Corporaciones, en cambio se ha dado mayor espacio, mayor tiempo, para que aquí se levante la voz autorizada de los representantes legítimos de Cuba, para que expongan las observaciones y propongan las modificaciones, las enmiendas que SS. SS. consideren indispensables ó convenientes.

No creo, por lo tanto, que este cargo de haberse desoido la voz de los Consejos de administracion tenga

verdadera y real importancia. Y paso á otro punto.

Ha combatido S. S. largamente el sistema de autorizaciones que dice se conserva en este presupuesto. No he encontrado verdaderamente, examinando los argumentos aducidos por S. S., el fundamento real de su censura, porque en efecto, Sres. Diputados, en todo caso resultará que en Cuba rige la ley de contabilidad, y que esas autorizaciones se llevan al Consejo de Ministros, como S. S. ha podido ver en el proyecto, y el Consejo de Ministros no puede hacer otra cosa que venir aquí á demandar el crédito legislativo necesario para usar de ellas. (*El Sr. Giberga*: Que se ponga.) No hace falta que se ponga, Sr. Giberga, porque esto es indudable.

Planteaba S. S. á renglon seguido la importante cuestion de la inmigracion, cuestion que realmente ofrece extraordinario interés, y á la que S. S., sin duda por tener presentada una enmienda al artículo relativo á este punto, no ha dado en su discurso grandes desenvolvimientos. Esta misma razon ha de servirme para aplazar para el momento en que la enmienda se discuta, la contestacion á aquellas observaciones indicadas por S. S. en esta tarde, y que yo espero que ha de desarrollar con mayor amplitud en el momento á que me refiero, de discutirse su enmienda, pudiendo entonces ser detenidamente contestadas.

Pero por lo pronto, puesto que S. S. hacía una pregunta concreta, referente á qué inmigracion era la preferida por este Gobierno y por la Comision, yo tengo que recordar á S. S. que en un reciente decreto, redactado por el actual Ministro de Ultramar, se indica que se prefiere la inmigracion blanca; por más que igualmente se añade que en el caso de falta de brazos, se ha de utilizar toda aquella que sea necesaria, sean cualesquiera sus condiciones de raza y las cualidades para el trabajo de los indivíduos que la formen; pero en fin, la preferencia de la inmigracion blanca, creo yo que está bastante clara y manifiesta en lo propuesto por el Sr. Ministro de Ultramar.

Ha mostrado gran interés el Sr. Giberga en presentar á este Gobierno, en lo que se refiere á la política ultramarina, presa de contradicciones de importancia, sin criterio fijo, marchando á merced de los vientos y de las olas, como nave sin brújula y sin timon; y yo que he oido con mucho gusto estas frases elocuentísimas de S. S., debo confesar que no he visto demostrada la afirmacion que contienen en ninguna de las partes de su largo y brillante discurso. Señalaba S. S., por ejemplo, refiriéndose á la política de asimilacion proclamada por este Gobierno una contradiccion en que de un lado se mantuviera el criterio de asimilacion y de otro se ofreciera la descentralizacion, por considerar que estos son términos antitéticos; y debo declarar al Sr. Giberga que no me han convencido sus argumentos; que no advierto la contradiccion flagrante que S. S. supone entre el criterio asimilador y esta descentralizacion administrativa, ofrecida por hombres importantes del partido liberal, y que yo espero que ha de prevalecer. Al contrario, S. S. que es tan versado en estas materias, sabe que importantes autores de estudios sobre política colonial sostienen precisamente que una de las bases del criterio asimilador puede considerarse que está en la descentralizacion administrativa. Por eso me han chocado las observaciones de S. S., que es persona en esta materia, como en todas, de notoria ilustracion y de competencia reconocida.

Se lamentaba el orador á que contesto, de que no se diera á los hijos del país en los cargos públicos aquella participacion á que S. S. creia que tenian derecho, y comparaba esta conducta y el porvenir que por virtud de ella se ofrece á los cubanos que siguen una carrera, con lo que sucede con los abogados que salen de las Universidades de la Península. Haciendo S. S. un argumento, á mi juicio, de verdadera fuerza y de indudable realidad, respondiendo á esa opinion tan vulgarizada acerca del exceso de abogados que arrojan las Universidades de la Península, decia: esto tiene una explicacion sencilla: es que esos indivíduos que terminan la carrera de abogado, al salir de la Universidad se encuentran con una porcion de salidas que les proporcionan medios de subsistencia: pueden ser registradores, pueden aspirar á entrar en la carrera judicial; y en fin, hacía una enumeracion de los derechos que adquieren por virtud de su título literario.

Pero yo oia con verdadero asombro las consecuencias que S. S. deducia de todo esto; porque, señores, ¿es que acaso los hijos de la isla de Cuba tienen desconocidos estos mismos derechos? ¿Es que esa juventud tan inteligente, tan ilustrada, de que hablaba S. S., y que existe en las Antillas, no puede á su vez entrar en la carrera judicial, no puede hacer oposicion á los Registros, no puede obtener todos aquellos cargos reservados á los que han terminado la carrera de derecho? Es más: yo puedo afirmar á S. S. que la mayor parte de los cargos públicos de aquellas Antillas, para cuyo desempeño se exige la cualidad de letrado, están desempeñados por hijos del país. De modo que yo no veo en estas consideraciones elocuentes de S. S. otra cosa que el deseo natural en quien pertenece á un partido tan de franca oposicion como el de S. S., de dirigir cargos al Gobierno y de producir efecto en aquellas regiones en que estos asuntos han de inspirar mayor interés.

Siguiendo S. S. en este órden de consideraciones, aducia como nueva prueba la pretericion que suponia haber sido hecha por el Sr. Ministro de Ultramar con ocasion de los fraudes de aduanas descubiertos en Cuba, y de las medidas que produjeron, de ciertos periciales de ese cuerpo que tienen su residencia en aquella Isla y que habian solicitado ser allí colocados; y yo, aunque pasando ligeramente sobre esto, he de decir á S. S. que la razon de esa pretericion está tal vez en los expedientes personales de algunos de esos periciales, lo cual naturalmente ha limitado la facultad del Ministro y su deseo de darles colocacion en aquella Isla, porque entre ellos los hay que salieron del cuerpo por razones que acaso S. S. desconozca.

Se lamentaba S. S. de que en este proyecto no se consignara una partida para implantar inmediatamente en la isla de Cuba el juicio oral y público, y recordaba las promesas solemnes que acerca de esta reforma en el órden judicial habia consignado el señor Ministro de Ultramar en el presupuesto anterior. Yo tengo que declarar á S. S., en primer término, que la Comision mira con vivísima simpatía, segun lo declara en su dictámen, el establecimiento de esta importante reforma en Cuba, cada dia más necesaria, y que entiende, como S. S. supone que íbamos á contestar, que el crédito legislativo que aparece en comillas está abierto, y que en todo caso, si la implantacion del juicio oral y público hubiera de ser

tan inmediata como deseamos, podria pedirse para ella el crédito necesario á las Córtes.

Pero además tengo que añadir otra cosa, y es, que S. S., á mi juicio, puede contribuir tanto como nosotros á adelantar el planteamiento de esa reforma que miramos con tanta simpatía; porque un muy autorizado correligionario de S. S. pertenece á la Comision de Códigos de Ultramar, y en esa Comision está pendiente de informe el expediente para llevar á Cuba el juicio oral; S. S. puede gestionar cerca de esa persona con la autoridad y el derecho que da el ser su correligionario y amigo, para que contribuya á activar la terminacion de ese expediente, y una vez definitivamente terminado, seguro estoy de que el Sr. Ministro de Ultramar no tendrá inconveniente en llevar tan apetecida reforma á aquella Isla.

La seriedad y sinceridad con que la promesa de llevarla se hizo está garantizada por el hecho mismo que S. S. cita como argumento contra la seriedad de la promesa del Gobierno; porque S. S. dice: «Por primera vez se va á romper la unidad administrativa de las dos Antillas; en el presupuesto para Puerto-Rico, que se presenta á las Córtes, se consigna partida para los gastos que ha de ocasionar el planteamiento del juicio oral y público; ¿cómo no se consigna cantidad por el mismo concepto en los presupuestos de Cuba?» Pues, Sr. Giberga, esto prueba que el Gobierno responde á sus anteriores promesas; si cumple lo ofrecido para Puerto-Rico consignando en este presupuesto una partida para implantar allí el juicio oral y público, esta es una garantía más (y el Gobierno tiene derecho á que así se estime por sus adversarios) de la seriedad de sus promesas y de la lealtad con que está dispuesto á cumplirlas por lo que se refiere á la isla de Cuba, como las ha cumplido respecto á Puerto-Rico.

Lamentaba tambien el Sr. Giberga algunos errores que decia haber advertido en el proyecto del señor Ministro, y se fijaba principalmente en la partida relativa á la deuda. Error es este que, á mi juicio, no merecia las largas consideraciones que S. S. le ha dedicado; error fácilmente explicable por el hecho de haberse englobado la partida referente á billetes con la de la deuda; error que, por otra parte no daba en manera alguna derecho al Sr. Giberga para lanzar el cargo que lanzaba contra nosotros y contra la administracion peninsular, suponiendo desconocimiento total y absoluto, que injustamente suponia en la Comision y en los funcionarios del Ministerio de Ultramar, de lo que acontece en aquellas provincias; porque, aun admitiendo la existencia de ese error, ¿es S. S. acaso el descubridor de él, ó lo es alguno de sus correligionarios? Pues ¿no lo ha advertido esta Comision misma? Pues el mismo Ministerio ¿no habia dicho que por un error de copia venian englobadas estas partidas? ¿A qué, pues, esos cargos de S. S., que no tienen base de ningun género, ni fundamento alguno? Yo reclamo de la imparcialidad del Sr. Giberga alguna rectificacion en este punto, porque realmente nos ha amargado, por venir de S. S. y por la importancia que en sí tiene y el alcance que álguien pretenderia darle, aquella frase de nuestro desconocimiento, del desconocimiento de los funcionarios todos del Ministerio de Ultramar; frase que tiene, á mi juicio, mayor gravedad de la que S. S. mismo conscientemente le daba.

Hacía el Sr. Giberga de pasada una consideracion derivada de la comparacion que establecia entre los miramientos que se han guardado y se guardan al Banco Español de la Habana y los que se tienen generalmente á los grandes establecimientos de crédito, y la desconsideracion, la verdadera tiranía llegaba á decir S. S., con que supuso se trata á los pequeños acreedores del Estado. Yo tengo que decir á S. S., contestando á lo referente á las conversiones, que no tengo noticia de que á ninguna de las realizadas se le haya dado el carácter de forzosa con la extension con que supone S. S. (*El Sr. Giberga*: A la de 1882.) Salvo naturalmente el corte de cuentas á que no sé si S. S. alude. (*El Sr. Giberga*: Aludo á la conversion de 1882.) Tiene tambien el Sr. Giberga presentada una enmienda en lo referente á clases pasivas, y entonces será ocasion de discutir con la amplitud necesaria muchos de los argumentos que S. S. ha adelantado en lo referente á este punto.

Y voy ya, apresurando algun tanto la contestacion, porque así como S. S. ha tenido necesidad de hacer un discurso largo, yo tengo á mi vez, por encontrarme en distinta posicion y por pertenecer á una Comision interesada en facilitar y apresurar la discusion del dictámen, de contribuir á estos fines con la brevedad de mis observaciones, y voy á recoger la consideracion que puede estimarse como final del discurso del Sr. Giberga, cual es la referente á la necesidad de procurar en el porvenir alguna division entre esos que S. S. llamaba gastos generales, que debian venir al presupuesto general, y gastos locales, que debian quedar en el presupuesto de las colonias. En este punto tengo que decir á S. S. que á pesar de la dificultad que yo advierto para determinar con la precision necesaria aquellos gastos que tienen el carácter de generales y los que S. S. llamaba locales, y de la dificultad con que esta division ha de tropezar mientras el estado del Tesoro peninsular sea el que es actualmente, por lo que á mí se refiere, por lo que á mí individualmente toca (y digo esto para dejar en su verdadero lugar la importancia que la declaracion pueda tener, tratándose de mi humilde persona, deseoso de aprovechar la ocasion para procurarme el gusto de manifestarme, siquiera sea con reserva, de acuerdo en algo con S. S.); por lo que á mí personalmente toca, miro con simpatía lo que el Sr. Giberga ha manifestado en este sentido, y entiendo que si fuera posible dar mayor amplitud y mayores facultades á los Consejos de administracion, reformando tambien el procedimiento de su constitucion, como ha indicado algun importante personaje del partido liberal, esto podria ser en el porvenir beneficioso para la metrópoli y para los intereses de las colonias; bien entendido que estas afirmaciones mias no comprometen á ninguno de mis compañeros de Comision, alguno de los cuales es posible que tenga en este punto un criterio distinto; pero yo, por el hecho de no tener en aquellas regiones que el Sr. Giberga representa, cierto género de compromisos, puedo hablar con alguna mayor libertad en este punto y puedo hacer sin inconveniente estas indicaciones.

Y voy ya á la que podemos considerar como primera parte del discurso del Sr. Giberga, que es aquella que tuvimos el gusto de oirle en la tarde del miércoles, y en la cual se contienen las principales observaciones relacionadas con el presupuesto que discutimos. Tengo ante todo que llamar la atencion de S. S. sobre el error que, á mi juicio, cometió en la primera

parte del discurso que examino, suponiendo que en este presupuesto habia un indudable aumento sobre el presupuesto anterior, y fundando en esto amargas quejas y lamentaciones porque, á su entender, se habia abandonado aquel que S. S. afirmaba venía siendo sistema constante de los Gobiernos españoles, de traer en cada uno de los presupuestos que desde que vinieron á examinarse en el Parlamento se habian formulado, la reduccion constante de los gastos. El Sr. Giberga apelaba para esto á una que yo no llamaré estratagema, calificativo que S. S. anduvo toda la tarde del miércoles prodigando á la obra del Sr. Ministro de Ultramar y de la Comision; pero en fin, que no dejaba de ser habilidad, cual era el hacer la comparacion con el presupuesto último, que rigió por el decreto de Agosto de 1887. Y decia S. S., contestando á un argumento del Sr. Crespo de Quintana: hay que tener en cuenta que la comparacion debe establecerse con este presupuesto, porque éste fué el que rigió el año pasado. Pero el Sr. Giberga olvidaba que el presupuesto de 87 á 88 no fué votado por las Córtes, y á esto á que S. S. no daba gran importancia, yo se la doy algo mayor, y es indudable que la tiene, porque en efecto el Sr. Ministro de Ultramar declaró que por esta circunstancia en el presupuesto á que S. S. se refiere dejó de incluir algunas partidas de importancia, como las de los billetes y las clases pasivas, y suprimió tambien aquellas cantidades afectas á ciertos servicios que podian interrumpirse temporalmente. ¿Es que no tiene esto importancia? ¿es que esto lo ignoraba S. S.? Pues si tiene importancia, y S. S. no podria desconocerlo, ¿á qué viene suponer que este presupuesto se presentaba con un aumento importante, relacionado con presupuestos anteriores? Examinado este presupuesto en relacion con el de 1886-87, se halla una disminucion de no gran importancia, pero disminucion al cabo, de los gastos que en aquel se consignaban, segun pudo comprobar, haciendo la comparacion, S. S.

Se lamentaba el Sr. Giberga de la carencia de datos con que generalmente se formulan los presupuestos de la isla de Cuba, carencia de datos que decia haber sido reconocida igualmente por los diferentes Ministros de Ultramar que en el banco azul venian sucediéndose.

Tambien en este punto puedo manifestarme en cierto modo conforme con las lamentaciones de S. S.; pero he de decirle, sin embargo, que por lo que al actual Sr. Ministro de Ultramar se refiere, tiene S. S. necesidad de aminorar el cargo, porque, segun mis noticias, ha creado en el Ministerio un Negociado especial de estadística, con el encargo de fijar las bases para el establecimiento de este servicio en Cuba. De modo que ya ve S. S. que algo se hace en este camino. Claro está que se hace con lentitud, porque esa lentitud es característica en nuestro país y propia del régimen parlamentario, y porque además, entre las aspiraciones de este Gobierno, como entre las aspiraciones de las colectividades y los indivíduos y los medios de satisfacerlas, media generalmente un abismo. Su señoría debe tranquilizarse con el hecho de que se marche en esta direccion, y para convencerle de ello voy á recordar á S. S. como argumento de autoridad, para que no exija imposibles del Gobierno y de la Comision, las frases de un ilustre Diputado autonomista que citaré además para estar seguro despues de pronunciarlas de que no faltarán en mi discurso de contestacion palabras elocuentes: las frases del Sr. Labra cuando exclamaba: «¡Ah! la política no es la ciencia de lo ideal. En política basta vivir, hacer su jornada, con tal de que se lleve la vista fija en lo mejor, pero no desatendiendo ni olvidando aquello que se extiende bajo los piés, ni aquello que sobre la cabeza amenaza; esta es la mision del gobernante.»

Esto decia el Sr. Labra con razon, á más de decirlo con su acostumbrada galanura.

Pues sépalo S. S.; con estas palabras y con la autoridad de su digno correligionario, le digo que el Gobierno, el partido liberal y la Comision, en la parte que les corresponde, se proponen gobernar y trabajar progresivamente, hacer su jornada, como decia el señor Labra, con la vista puesta en lo mejor para procurar su realizacion en el porvenir, pero no desatendiendo las necesidades del presente, no olvidando lo que se extiende bajo los piés, ni lo que amenaza sobre la cabeza.

Recogiendo despues S. S. algunas de las palabras que se consignan en el preámbulo del proyecto del Ministro, y que en el dictámen de la Comision se mantienen, relativas al comienzo de un estado de relativa prosperidad que en la isla de Cuba se advierte, se indignaba grandemente con esta declaracion, y aprovechaba la ocasion para pintar aquí, haciendo alarde de natural fantasía, dos cuadros que en rigor, y aun cuando S. S. no hubiese recargado tanto las tintas, hubieran sido bastantes para poner pavor y tristeza en el ánimo más varonil y entero, si no fuese porque S. S. mismo á continuacion, y sin duda para dar una muestra completa de todo aquello á que pueden alcanzar sus facultades pictóricas, trazaba otro cuadro que podia ser más tranquilizador para nosotros.

Yo, aparte de esto y de la contradiccion que por consecuencia de ello se advierte en el discurso de su señoría, tengo que repetir aquí, con confianza y con completa tranquilidad de ánimo, aquella frase que á S. S. le disgustaba por suponerla injusta, y que se estampa en el preámbulo del proyecto del Sr. Ministro, y en la que se indica que Cuba parece adelantar en el camino de la prosperidad. En efecto, yo así lo creo tambien, y contra los argumentos de S. S. tengo que oponer, porque procuro cuando discuto con adversarios tan superiores á mí, traer en mi apoyo toda clase de auxilios, que de todos necesito, opiniones de correligionarios suyos; tengo que decir á S. S. que recientemente, en un importantísimo periódico que se publica en Madrid, he visto, y acaso habrá tenido ocasion de leer S. S., una carta de un ingeniosísimo escritor que hoy reside en Cuba, escritor á quien tuve el gusto de conocer y tratar cuando residia en la Península, el Sr. Escobar, y en esa carta se afirma que, en efecto, la situacion económica de la isla de Cuba mejora bastante.

Además tengo que afirmar, y claro es que hago esta afirmacion, no solo por cuenta propia, sino fundado en informes de personas de gran respetabilidad, conocedoras de aquel país, que el precio del azúcar mejora notablemente y que puede ya considerarse remunerador de los gastos de produccion, que acaso no sea demasiado optimismo suponer que el resultado de la Conferencia azucarera celebrada recientemente en Lóndres, pueda influir beneficiosamente en la produccion de la isla de Cuba. Y para echar mano de todos los argumentos que se me ocurren, porque to-

dos me parecen pocos tratándose de un adversario tan formidable como S. S., tengo que recordar á S. S., y este es un dato que tiene tambien su elocuencia, aunque es claro que no lo aduzco en la forma que los anteriores, que no debe ser tan triste y tan lamentable el estado de la isla de Cuba, ni tanta su miseria, cuando todos conocemos la demanda que desde allí se hace de un producto nacional exclusivamente nuestro, de los héroes populares que se dedican á la lidia de reses bravas, los cuales van allí y vuelven despues de estar una cortísima temporada, en posesion de capitales asombrosos.

No desconocerá S. S. que esto, unido á los datos anteriores, no revela un estado de miseria, sino un exceso de metálico y riqueza en tan grande escala como se necesita para poder convertir poco ménos que en millonario á un torero solamente por residir allí poco más de una quincena. Créame S. S.: esto, unido á otros argumentos que he expuesto, lo que demuestra es que la situacion de la isla de Cuba va mejorando notablemente, no que se halle en un estado de miseria. Pero el Sr. Giberga, que acentuó en su discurso la nota lúgubre para reforzar en este punto su argumentacion, nos decia: ¿no habeis leido recientemente en algun periódico que se han llegado á dar en aquella tierra nueva, en aquella colonia, casos de hambre? ¿No os admira esto, no os aterra? Diré á S. S. que es lamentable que en cualquier region, que en cualquier provincia, ocurran estos tristísimos casos; pero yo creo que el que se produzcan no es prueba suficiente para poder juzgar del estado de prosperidad ó miseria de un país; porque si la presencia de esos casos fuera por sí sola prueba de que no era próspera la situacion de un país, entonces todos las países del globo estarian en un estado lamentable. ¿No se dan casos funestos de esa índole en Lóndres, Sr. Giberga? ¿Va á suponer S. S. por eso que Inglaterra no es una Nacion próspera y rica? ¿No se dan en los Estados-Unidos, á pesar de los sobrantes asombrosos con que saldan en aquel país los presupuestos? Pero añadia S. S.: ¡ah! en ninguna colonia se presenta un caso de esta naturaleza; pues tambien podria yo citar á S. S. colonias donde ha habido casos parecidos al que ha citado.

Se fijaba especialmente el Sr. Giberga en la omision que, á su juicio, cometia la Comision no estableciendo importantes reducciones en los presupuestos de Guerra y de Marina, y yo, deseoso de abreviar, tengo que decir á S. S. que, á pesar del buen deseo de la Comision en este punto de reducir los gastos, y de haber tratado de ello con los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, se ha visto privada de introducir en estas secciones grandes rebajas.

Un correligionario de S. S., el Sr. Portuondo, ha sostenido en diferentes sitios la imposibilidad material absoluta de reducir estos presupuestos de Guerra y de Marina, sobre todo mientras no se cambie totalmente el régimen colonial; y como S. S. nos ha dicho al principio de su discurso que no tiene derecho á pedirnos que aceptemos en absoluto el régimen colonial de S. S., habrá de reconocer que son algo difíciles de implantar las reducciones que S. S. pretendia de nosotros.

El Sr. Giberga, como todo orador de oposicion, tiene en esto una posicion envidiable, que le permitia censurar, criticar, buscar defectos en las obras de los demás; pero no se veia en el caso de dar á su vez las soluciones necesarias para remediar los males que advertia. Su señoría estaba aun en mejoree condiciones que cualquier otro orador de oposicion, porque además de esta ventaja á que me he referido, tenía otra, que me hace recordar una frase célebre de una autoridad indiscutible en materia y estudios coloniales, el célebre profesor de Oxford, Merivale, el cual dice, que, naturalmente, los partidos populares coloniales tienen mayor libertad para hacer cierto género de peticiones y cargos, y además pueden sentirse animados de mayor intransigencia, porque cuando exponen sus ideas, no están dominados por el temor que, aunque lejano, suele asaltar á algunos de los demás individuos de la oposicion, de llegar en alguna época al poder y verse obligados á responder de los compromisos que entonces contraen, y á sacar las consecuencias de las doctrinas que predican. Sin embargo, dado el empeño de S. S. en hacer ver lo fácil que es realizar estas reducciones, me parece que S. S. hubiera debido considerarse moralmente obligado á darnos á continuacion la fórmula, aunque fuese una fórmula condensada y que no comprometiera mucho á S. S., con la cual hubiéramos podido realizar esa especie de milagro que se nos demanda.

Cuando yo veia á S. S. entregado á la parte crítica de su discurso, esperaba con cierta curiosidad á que llegara aquella otra parte de afirmaciones en la que se consignaran é indicaran las partidas que nosotros podíamos, á juicio de S. S., segregar del presupuesto de gastos para hacer las reducciones de que se trata; pero despues tuve un verdadero desencanto, porque no recuerdo que S. S. se refiriese en concreto á ninguna reduccion más que á la que puede significar la supresion del Consejo de Ultramar, gasto que realmente no tiene importancia. Aparte de que esto nos proporcionaria en todo caso una economía de 6 ú 8.000 duros, me sorprendió tambien lo que S. S. indicó por otra consideracion, porque entiendo yo que los ménos llamados á pedir la desaparicion del Consejo de Ultramar, son S. S. y los que piensan como S. S., porque si entre autonomistas defienden la necesidad de un régimen de leyes especiales para las colonias, ¿cómo puede S. S. combatir la existencia del Consejo de Ultramar, que no solo existe en todos los países, sino que casi puede decirse que responde á un principio, en cierto modo autonómico, cual es el de buscar para que formen parte del Consejo personas que hayan demostrado tener conocimientos especiales respecto del régimen y gobierno de las Antillas, que hayan demostrado en estas materias una especial idoneidad?

Antes de terminar este punto me interesa, é interesa tambien al partido á que tengo el honor de pertenecer, decir á S. S. que tampoco me parecieron justas las censuras que dirigió al Gobierno por el nombramiento de la Comision que ha de proponer ciertas reformas, y á esa Comision misma por la lentitud con que procede en el desempeño de su cargo. Yo tengo que recordar á S. S. que esa Comision fué creada por un decreto en el cual se le concedió para que emitiera su informe el plazo de seis meses, plazo que no ha trascurrido todavía. No hay, por tanto, razon para acusar de lentitud á esa Comision y para entender que los trabajos que por ese decreto se le confian, no han de venir á la deliberacion del Parlamento.

Paso á ocuparme de aquella otra rebaja que S. S. pretendia de nosotros, que era la referente á la partida que lleva el nombre de «Gastos afectos á bienes

de Regulares.» En esto se detuvo S. S. algo más tiempo del que yo he de detenerme, y pedia una explicacion clara á la Comision. Yo me propongo dársela, aunque concreta, con toda aquella claridad que me sea posible. De modo que si despues de mi explicacion S. S. encontrara alguna oscuridad, debe saber que no hay en la Comision el propósito de ocultar nada, como S. S. parecia insinuar, sino que esa oscuridad dependerá únicamente de la deficiencia de mis medios de expresion.

Esta partida relativa á los bienes de Regulares, viene incluida en el presupuesto, segun mis noticias, desde el año 1861. Fué concedida por el Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel á una Congregacion, que se comprometió, con algun auxilio del Estado, á crear un Instituto en Guanabacoa, y en efecto lo creó. Pasado algun tiempo, la Congregacion solicitó del Gobierno autorizacion para crear una Escuela normal, sin pretender por eso aumento de la subvencion que se le tenía reconocida. Se le concedió, y por eso ha venido figurando la partida con esta denominacion: «Para la creacion de un Instituto y Escuela normal en Guanabacoa;» pero surgió la guerra; alguien supuso, y ya sabe S. S. que ha sido esta una opinion muy extendida, que á que se esparcieran en aquel país ciertas ideas de separatismo habian contribuido los maestros, hijos del país, que habian recibido su educacion en aquella Escuela normal, y esto fué causa de que algunos gobernadores generales propusieran que no siguieran expidiéndose títulos de maestro en aquella Escuela.

En efecto, así se acordó; pero el Instituto ha continuado, y á su vez ha continuado tambien en los presupuestos la partida afecta á este servicio. Su señoría rechazaba la denominacion que la Comision le daba y decia: ¿por qué se llaman bienes de Regulares? No debian llamarse bienes de Regulares, y hacía de esto cuestion. La Comision no tiene en esto empeño alguno. Su señoría parece que tiene el prurito de bautizar á esta partida con algun otro nombre. Puede S. S. obrar con libertad de accion, que no hemos de coartarle por nuestra parte. De modo, que si á S. S. le parece clara, ya tiene la explicacion de la partida; y en cuanto al nombre, busque el que le parezca más sonoro, el que satisfaga mejor sus aspiraciones y póngale, que nosotros estamos dispuestos á ser padrinos de ese bautizo. (*Risas.*)

Como el tiempo apremia y no me creo en el caso de dar á mi contestacion las proporciones que ha dado S. S. á su elocuente discurso, prescindo de ciertos detalles y voy fijándome únicamente en lo principal. De importancia considero la injusticia que S. S. ha cometido con nosotros al negar que sea ventajosa la rebaja de sueldos propuesta por la Comision. Decia S. S. que esa rebaja no obedecia á otra cosa sino al deseo de manifestar nuestro criterio asimilista y que era peligrosa en las circunstancias actuales cuando tanto se habla de la inmoralidad administrativa que existe en la isla de Cuba. En primer lugar, tengo que decir al Sr. Giberga, que al impugnar esa reduccion que nosotros proponemos, está S. S. en abierta contradiccion con lo que aquí ha sostenido otras veces un correligionario de S. S.

No se sonria el Sr. Giberga al advertir que apelo con frecuencia al procedimiento de poner enfrente de las ideas emitidas por S. S. las opiniones distintas que han sustentado en otras ocasiones sus correligionarios. Es natural que así lo haga, porque oponiendo á las opiniones de S. S. las opiniones mantenidas por personas que comulgan en sus mismas ideas, que tienen en la isla de Cuba y aquí en el Parlamento representacion igual, significacion idéntica á la de S. S., claro es que S. S. no puede mirar mis argumentos con aquella desconfianza con que es natural que mire cuanto se diga desde estos bancos, en los que nos sentamos hombres que profesamos ideas y doctrinas opuestas en absoluto á las de S. S.

Volviendo á lo que antes indicaba, diré al señor Giberga que su correligionario el Sr. Portuondo ha sostenido varias veces que las únicas economías posibles en el presupuesto de Cuba estaban en la reduccion de los sobresueldos, y esa doctrina á que se ha ajustado la Comision es la que el Sr. Giberga combate.

Tengo opiniones diametralmente contrarias á las de S. S. en cuanto á que la reduccion de los sobresueldos pueda aumentar ó disminuir la inmoralidad administrativa. Yo entiendo que esto de la moralidad y de la inmoralidad no está en relacion con la cuantía del sueldo, sino con los sentimientos inculcados en cada individuo, con su delicadeza, con el aprecio mayor ó menor de su dignidad personal, con la rigidez ó elasticidad de su conciencia, con algo, en fin, sobre lo que no se legisla, porque lo da la naturaleza, lo concede la Providencia, pertenece al órden moral y no está sujeto á los preceptos legales. El hombre digno y honrado, honrado y digno será siempre, aunque perezca de hambre por falta de recursos; el hombre que se siente inclinado á la inmoralidad, el hombre que encuentra natural, lógico y legítimo el faltar al cumplimiento de sus deberes si esto le produce lucro, falta á ellos aunque tenga un sueldo cuantioso y aun cuando disfrute pingües rentas.

Pero, en fin, aceptando para las necesidades de la discusion el argumento de S. S., tengo que decirle que S. S. estaba totalmente injusto con la Comision, porque olvidaba que al par que se propone esta reduccion en los sobresueldos, se rebaja el descuento de los empleados, sometiéndolos al de 10 por 100. Es indudable que por esta rebaja van á encontrar los empleados una ventaja material de mayor entidad, de mayor importancia que el perjuicio que supone la rebaja de los sobresueldos. Esto está tan fuera de duda, que puedo decir á S. S. que la partida que la Comision ha rebajado es de 175.000 pesos, y en cambio la partida que ha aumentado, por la rebaja del descuento, excede de 200.000 pesos. Creo que con esto he demostrado la injusticia del cargo de S. S. Añadiré al Sr. Giberga, contestando á algunas consideraciones relacionadas con lo que dejo referido, que en Ultramar apenas van quedando ya aquellos empleados que S. S. decia que iban á Cuba á pasar una corta temporada y se volvian á la Península á lucir lo que habian adquirido allí. Yo creo poder afirmar que la mayor parte de los empleados que sirven en Ultramar tienen diez y seis ó veinte años de servicios en aquellos países, que estos empleados en su mayoría han venido á constituir una especie de carrera y que vienen á la Península por una corta temporada volviendo despues á Ultramar; por consiguiente, no tiene razon S. S. al hacer las manifestaciones que ha hecho sobre este punto.

Se lamentaba S. S. de que esta Comision no hubiera consignado una partida de mayor importancia

en la Seccion de Fomento, dada la natural simpatía que esta seccion inspira á todas las personas de notoria ilustracion como S. S.; pero olvidaba que aunque es verdad que los servicios afectos á Fomento son los más simpáticos para todo el mundo, y se deben mirar con interés, hay otras necesidades de gobierno de mayor urgencia que no pueden ser desatendidas, y que no ha podido olvidar la Comision. En cuanto á nuestro buen deseo no le puede caber ningun género de duda á S. S., porque algunas indicaciones que el Sr. Montoro hizo á la Comision han sido aceptadas inmediatamente que fueron formuladas. Me parece que esto, y alguna enmienda que ha sido aceptada, demuestra que la Comision, en la medida de lo posible, está dispuesta á hacer cuanto de ella dependa.

No recuerdo ninguna otra observacion de importancia á que tenga necesidad de contestar, porque aunque en mis notas tengo algunas á las que me proponia haber contestado, las excitaciones de algunos compañeros de Comision, interesados como yo en apresurar la discusion del presupuesto, me obligan á terminar, rogando al Sr. Giberga que si omito alguna cuestion importante me llame la atencion, seguro de que por mi parte tendré mucho gusto en contestarla; y suplico á la Cámara que me perdone por el tiempo que la he molestado. (*Muy bien; aprobacion.—El señor Pando pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Giberga tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GIBERGA**: Señores Diputados, yo tenía muy buenas ausencias del Sr. Sanchez Guerra; tenía noticia de su ilustracion, de su elocuencia, de su cortesía, de su habilidad y de su ingenio, y ha sido para mí una satisfaccion el discutir con un competidor de tales condiciones.

Necesito oponer algunas observaciones á las manifestaciones que el Sr. Sanchez Guerra ha hecho. Quisiera poder prescindir de muchas de ellas, pero no me será posible y me veré en la necesidad de molestaros más tiempo del que quisiera.

El Sr. Sanchez Guerra empezaba observando que la soledad de que yo me quejaba habia sido mayor en otros años, y que era la misma que en la discusion de los presupuestos de la Península. Si fué mucho mayor en otro tiempo, y el ser hoy menor no depende del cambio de horas, pues los presupuestos de Cuba se discutian antes en sesiones matinales, motivo sería para que nosotros nos felicitáramos, porque esto significaria que algunos, aunque pocos señores Diputados, empiezan á dar importancia, la trascendental importancia que tienen, á estas cuestiones coloniales.

Sin embargo, el Sr. Sanchez Guerra nos dirigia un cargo á los autonomistas por la soledad de los debates del presupuesto de Cuba, y aludia particularmente al Sr. Labra, suponiendo que con frecuencia habia rehusado en la discusion de las cuestiones de Ultramar el apoyo de nuestros compañeros de diputacion por la Península.

El Sr. Labra, si lo tuviese á bien, podrá hacerse más cúmplido cargo de esta observacion; yo diré simplemente á S. S. que hasta tal punto es inexacto que adoptaran esa actitud el Sr. Labra y sus compañeros de diputacion de Ultramar, que en distintas ocasiones el mismo Sr. Labra ha excitado, ha pedido á los Diputados de la Península que intervinieran en la discusion de los problemas sobre política colonial; que de su alejamiento de esas cuestiones se ha quejado muchas veces, y que ha solicitado á menudo la firma de los Diputados de la Península para proposiciones y enmiendas relativas á Ultramar. Sin ir más lejos, recuerdo que el Sr. Labra presentó una proposicion importantísima, firmada por los Sres. Leon y Castillo, Dominguez Alfonso y otros Diputados de la Península y de Ultramar, pidiendo la aplicacion en las Antillas de la ley de reuniones. Y nuestras enmiendas al presupuesto que discutimos, llevan todas firmas de Diputados de la Península.

No es exacto, pues, que tengamos responsabilidad en la soledad de los debates sobre el presupuesto de Cuba. Y al hablar yo de ella, no crea el Sr. Sanchez Guerra que lo hiciese para dirigir cargos á los Diputados que faltan, sino porque es un hecho que nos afecta dolorosamente, pues que demuestra visiblemente el poco conocimiento y el poco interés que hay en las cosas de Ultramar, lo cual no envuelve un cargo contra nadie, sino contra el régimen mismo, en cuya virtud vienen á un Parlamento, que por la índole de su constitucion no debe estar llamado á intervenir en asuntos que no pueden excitar interés alguno... (*El Sr. Sanchez Guerra*: ¿Están presentes todos los Diputados autonomistas?) Todos los que están en Madrid se encuentran aquí, excepto el Sr. Portuondo que está enfermo. (*El Sr. Sanchez Guerra*: ¿Por qué no están en Madrid discutiéndose el presupuesto de Cuba?)

Pero ¿preguntará S. S. con toda formalidad por qué no están en este lugar mis dignos compañeros de Diputacion de Cuba? ¿Quiere S. S. que discutamos respecto de las condiciones en que se ejerce la diputacion por los Diputados de las Antillas? ¿Quiere el señor Sanchez Guerra que entremos en esa discusion, en la cual tendríamos mucho que hablar? Como no podríamos hacerlo en este momento, no contesto á esas interrupciones de S. S. Aquí están los Diputados autonomistas, falte ó no alguno de ellos, y aquí están (y por razon de su cargo no tienen obligacion de estar en este sitio), aquí están tambien dando prueba de su interés por las colonias los dignísimos Sres. Senadores de nuestro partido.

El Sr. Sanchez Guerra, con la habilidad que le es característica, trataba de defender al Gobierno de los cargos que yo me habia visto en la necesidad de dirigirle, y para ello empezaba repitiendo una cosa que aquí se ha dicho muchas veces, y á la cual debo yo oponer algunas palabras. Su señoría suponia que todos esos cargos los dirigia yo al Gobierno llevado de las necesidades de la oposicion y por el deseo de producir efecto entre determinados elementos.

El Sr. Sanchez Guerra debe haberse preocupado mucho, y yo me felicito de ello, en leer las discusiones que sobre los presupuestos de Ultramar han tenido lugar en este recinto en los años anteriores, porque ese cargo se ha repetido cien veces aquí y se repite á cada momento.

Que impugnamos vuestra política porque somos una oposicion. En primer lugar, yo no sé que ninguna oposicion pueda aplaudir y secundar una política que no sea la suya; precisamente por no ser la suya es por lo que ha de hacerle la oposicion. Pero además, yo tengo que hacer constar que no es un interés de oposicion el que nos mueve, y que en el sentido genuino de la palabra ni aun puede aplicársenos á nosotros el dictado de oposicion; porque en muchas ocasiones y durante largos períodos, la actitud de la

minoría autonomista enfrente de ese Gobierno no ha sido en realidad de oposicion. La actitud de esta minoría en frente de ese Gobierno depende precisamente de él; su conducta la decide. Y ella ha decidido nuestra actitud en este debate.

Tampoco se inspira nuestra actitud en ese propósito efectista que supone el Sr. Sanchez Guerra. Nos agrada, ¿cómo no? la aprobacion de nuestros amigos. ¿Por ventura hay hombre político á quien no satisfaga la de los suyos? Pero no hablamos únicamente para ellos, como se quiere dar á entender; ¿responden acaso nuestros discursos á aspiraciones y á fines ajenos á las condiciones del Parlamento y á su mision? ¿O se cree que cruzamos el mar, hacemos los sacrificios que nos impone nuestro cargo, abandonamos nuestro país, nuestra familia, nuestros intereses, todo, única y exclusivamente para pronunciar cuatro palabras que repercutan allí con aplauso y con simpatía? ¡Ah! Nuestra mision es mucho más alta, y me duele que vosotros no hayais llegado á comprenderla. Nosotros somos aquí los intérpretes constantes y fieles de las aspiraciones de las colonias; nosotros somos lazo de union y de comunicacion entre ellas y la Metrópoli; nosotros somos los que venimos á rectificar vuestras opiniones equivocadas; nosotros somos los que, á pesar de todos los obstáculos y de todas las dificultades, estamos desempeñando en el seno del Parlamento la tarea más patriótica que en estos tiempos puede acometerse en España; nosotros somos los que estamos luchando sin tregua para que la paz, que conmovió profundamente todos los corazones en este y en el otro lado del Atlántico, dure y prospere entre bendiciones y felicidades; nosotros somos, en fin, los que hemos luchado y luchamos y lucharemos sin descanso para constituir dentro de una legalidad aceptada por todos los que viven en Cuba una situacion que permita la solucion de todos los problemas, el desarrollo del bienestar y la riqueza, el goce de las libertades más ámplias, y que al mismo tiempo conserve á España su prestigio, su influencia y su soberanía.

Y cuando esto hacemos con una constancia nunca desmentida y arrostrando, no ya las penalidades y los riesgos, sino hasta las acusaciones y las calumnias, ¡vosotros, nuestros compañeros, no nos haceis justicia y atribuis á móviles que serian mezquinos é impropios de nuestro patriotismo, nuestra oposicion noble y sincera!

Y repite el Sr. Sanchez Guerra lo que estamos cansados de oir: «cómo, ¿qué promesas ha dejado de cumplir el Gobierno ó qué promesas no se dispone á cumplir? ¡Ah señores de la Comision y señores del Gobierno! ¡qué hermosas palabras teneis, pero cuán poco se ajustan á ellas vuestras obras! Hace años y años que teneis las promesas en los labios. Y en esta disposicion os sorprenden los acontecimientos; en esta disposicion se complica y se agrava la situacion y nacen y crecen los peligros, y tranquilamente repetís: «estamos dispuestos á cumplir.» Pero ¿qué importa, por ejemplo, que el Gobierno establezca la posibilidad de llevar á Cuba el juicio oral y público si no lo lleva? ¿Qué importa que se manifieste dispuesto á realizar todas las reformas, si no las realiza? Mi cargo es otro, mi cargo es mucho más hondo; tal vez no lo ha comprendido el Sr. Sanchez Guerra por no haberme explicado bien: voy á tratar de explicarlo mejor.

Ha habido momentos en el desarrollo de la política de ese Gobierno en que ha dicho resueltamente: «urge llevar á las Antillas, v. gr., la reforma del juicio oral y público; urge llevar á las Antillas una descentralizacion más ámplia que la que se practica hoy; urge hacer la amortizacion de los billetes del Banco de la Habana;» todo lo cual indicaba que el Gobierno creia en aquel momento que estas reformas obedecian á necesidades hondamente sentidas, que era urgente realizarlas y que tenía resolucion para hacerlo. Y mi cargo es este: si todo esto pensaba y creia el Gobierno entonces, y el Gobierno ahora no piensa ni quiere hacer nada de esto, ¿no indica este cambio en el Gobierno un desconocimiento completo de las necesidades y de la situacion de aquel país? Pues qué, ¿se equivocó el Gobierno entonces, ó se equivoca ahora? ¿Se equivocaba cuando consideraba urgente el planteamiento del juicio oral y público, cuando consideraba urgente la amortizacion de los billetes del Banco de la Habana, ó se equivoca ahora que parece que está soñando en otras cosas? ¡Ah! pues es preciso que un Gobierno no se equivoque en cosas tan importantes; porque esto, Sres. Diputados, en primer lugar, afecta al prestigio y al crédito del Gobierno; porque esto, en segundo lugar, da á entender que en ese Gobierno no hay ni la competencia ni la resolucion necesarias para favorecer el desenvolvimiento político de un pueblo y fomentar su prosperidad y atender, en un momento dado, á los conflictos que se puedan presentar; porque esto demuestra, en tercer lugar, que no tiene criterio bastante fijo el Gobierno para impedir con acertadas y oportunas medidas que aumenten estos conflictos. Y todo esto, diga lo que quiera en nombre de la Comision el Sr. Sanchez Guerra, sería justificacion bastante para la actitud en que nos hemos colocado frente á ese Gobierno.

Trataba mi distinguido amigo el Sr. Sanchez Guerra de justificar la proclamacion por parte del Gobierno y del partido que le apoya del principio de la descentralizacion, como congruente, casi como constitutivo de la política de asimilacion. (*El Sr. Villanueva:* Es la misma cosa, segun se ha sostenido por muchos autores.) En efecto, dentro de cierta descentralizacion cabrá una mayor ó menor asimilacion, pero dentro de un régimen centralizador ya establecido, dado un régimen concreto y determinado, como el que tenemos hoy, que es un régimen de centralizacion, ¿de qué suerte ir á la descentralizacion puede ser ir á la asimilacion? Para esto sería preciso que aquí, en la Metrópoli, hubiese un régimen de descentralizacion, y entonces esta descentralizacion sería asimilacion para las colonias. Pero estando dentro de un régimen de centralizacion, el ir á la descentralizacion no se puede llamar asimilacion, de modo, que lo que resulta en claro de todo esto, es que vuestra asimilacion no está bien definida, y que permanece, incluso para vosotros mismos, en aquel estado de indeterminacion y vaguedades y contradicciones en que siempre la hemos encontrado en estos debates. Pero al fin, recojo como síntesis de esto, que aunque con el nombre que se quiere conservar de asimilacion, se va á la desimilacion necesaria para llegar á la descentralizacion. Yo lo aplaudo y me felicito de ello.

No menor habilidad y nó menor ingenio del que era preciso para sostener la tesis que acabo de refutar, se necesitaba para excusar el artículo del proyecto de presupuestos en el cual el Gobierno pide que se le autorice para la concesion de créditos extraor-

dinarios y ampliacion de los concedidos. Estas concesiones las hará el Gobierno, decia el Sr. Sanchez Guerra, como preguntándonos: ¿qué mayor garantía quereis? Rige en Cuba, añadia S. S., la ley de contabilidad y á esta ley se ajustará la concesion de esos créditos. ¡Ojalá lo que decia S. S., y que yo estoy repitiendo, fuese lo que dijera el artículo del proyecto; ojalá dijese esto que desde el año 1883 viene repitiéndose en todos los presupuestos! Pero es que el artículo dice lo contrario. Se refiere á la ley de contabilidad al indicar que no se podrán otorgar ampliaciones de crédito, sino por los conceptos comprendidos en el estado adicional, pero en cuanto al procedimiento para la concesion de créditos extraordinarios y ampliacion de los comprendidos en el presupuesto, salvo los casos de alteracion grave del órden público con incomunicacion telegráfica en que se reservan al gobernador general, establece el artículo que el Gobierno será el que los conceda. (*El Sr. Villanueva*: Conforme á las leyes.) Señor Villanueva, yo me felicito mucho de que S. S., miembro y presidente de esa Comision, haga esta declaracion. Todo esto me demuestra que en el artículo se ha querido expresar una cosa distinta de la que se expresa, por un defecto de redaccion que no tiene nada de extraordinario, porque al fin no siempre se dice con precision lo que se quiere decir; y todo esto me demuestra que la Comision ha de tener la bondad de aceptar la enmienda que yo he tenido el honor de presentar, que aunque no tan bien escrita sin duda como el artículo del proyecto, tiene la ventaja de ser muy clara, y en la cual se exige en términos explícitos que no dejan lugar á duda, la aplicacion de la ley de contabilidad de la Península á Cuba, que es de lo que se trata. (*El Sr. Sanchez Guerra*: En parte se admitirá, y esto es una muestra de que no hay en la Comision intransigencia de ninguna clase.) Me alegraré mucho de ello: será, no dar un nuevo paso, porque estaba ya dado, sino perseverar en una conquista ya alcanzada, relativa á la pureza del régimen constitucional en las Antillas.

Como no voy á descender á todos los detalles en que sería preciso entrar para rectificar cumplidamente el discurso del Sr. Sanchez Guerra, no diré más que brevísimas palabras sobre los demás puntos que S. S. ha tratado. Otra cosa me llevaría muy lejos.

En cuanto á la intervencion del Consejo de administracion en la formacion de los presupuestos, tengo que decir á S. S., que ni este año ha venido su informe, ni vino el año pasado, ni viene la mayor parte de los años, por lo cual aquella intervencion está de hecho anulada y desconocida. Bueno es que conste.

En cuanto á los motivos que han impedido al señor Ministro de Ultramar nombrar periciales de aduanas de entre los residentes en Cuba, yo realmente debo confesar que no conocia esos motivos, pero aun despues de expuestos por S. S. estoy en la misma duda, porque conozco algunos de aquellos periciales, de tales antecedentes, que puedo decir á S. S. que no hay en sus expedientes nada que pueda perjudicarles. (*El Sr. Sanchez Guerra*: Yo no he dicho nada en contrario; no he dudado de la honradez de nadie; he dicho que en los expedientes de algunos de esos empleados podria acaso encontrar el Sr. Ministro razones que pusieran límite á su deseo de colocarlos.) Sería preciso para que pudiésemos juzgar de la conducta del Ministro, que conociésemos esas razones. Yo concibo que ciertos asuntos no se traigan al Parlamento, pero desde el momento en que no se traen, tengo el derecho de no darme por convencido, y declaro que no lo estoy, y agrego que cuando se trata de una cuestion de interés general y no de que se coloque á Fulano ó á Mengano, no creo que ningun Sr. Diputado se dé por satisfecho con que se diga, sin exponerlas, que hay razones que justifican la conducta de un Ministro.

Y volviendo á lo del juicio oral, porque me olvidé antes de recoger esta indicacion del Sr. Sanchez Guerra, habré de decirle que me parece perfectamente inoportuna la alusion que hacía S. S. á la intervencion del Sr. Labra en la tramitacion del expediente que se refiere á la instauracion en Cuba de aquella reforma por dos razones. Y es la primera, porque ese mismo expediente no se debia tramitar, y no se debia tramitar, porque si el Gobierno en 1887 estaba resuelto á establecer el juicio oral y público en Cuba, y á no haberse suspendido las sesiones ya funcionaria, porque se habria aprobado aquel proyecto; si estaba resuelto á ello, ¿qué necesidad tenia de nuevo expediente? Y si necesita este expediente, ¡qué ligereza la suya al resolverse en 1887 á establecer una reforma no bien estudiada! Pero por lo demás, bien sabe el Sr. Sanchez Guerra que mi querido y respetable amigo el Sr. Labra, miembro de la Comision de que pende hoy el informe á que alude S. S., ha de hacer, como ha hecho siempre que se ha tratado de un progreso para las Antillas, cuanto dependa de él; pero tambien sabe S. S. que lo que puede hacer el Sr. Labra es poco, muy poco, casi nada, ante lo que puede hacer un Ministro que tenga decision y sepa usar del poder que está en sus manos. Solo el Ministro puede exigir que venga el informe que, segun se dice, está pendiente y tiene paralizado el expediente del juicio oral. Y por esta otra razon, la alusion de S. S. al Sr. Labra, la dirijo yo al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Sanchez Guerra ha incurrido en un error al sostener que no ha habido conversion de la deuda de Cuba que tuviese el carácter de forzosa. Sí, Sr. Sanchez Guerra; la conversion de la ley de Julio de 1882, tuvo el carácter de forzosa; la que no lo tuvo fué la decretada en 1886.

Y es tanto más sensible que se hubiera impuesto forzosamente aquella conversion, en cuanto los acreedores perjudicados estaban dispuestos á tratar con el Gobierno; le hicieron al efecto proposiciones; y si el respeto al derecho y no la arbitrariedad le hubiese guiado, probablemente se hubieran logrado resultados tan ventajosos como los obtenidos para el Tesoro, sin consumar un verdadero atentado y herir gravemente el crédito del Estado.

Trataba de explicar el Sr. Sanchez Guerra con singular habilidad la diferencia, no de 600.000, sino de seiscientos sesenta mil y pico de pesos que se advierte entre las partidas consignadas por el proyecto del Gobierno y por el dictámen de la Comision para amortizacion é intereses de la deuda pública; trataba, digo, de explicarla S. S. diciendo que obedecia á que en el proyecto del Sr. Ministro estaban comprendidos en la misma partida de la deuda los 600.000 pesos para amortizacion de billetes, y en el proyecto de la Comision se consigna por separado esta partida.

Permítame S. S. que le diga, y perdóneme la confianza, que S. S. ha mirado estas cosas muy de prisa, que S. S. no se ha fijado bien en las cantidades ni en

las partidas. Es inadmisible la suposicion de que, en el presupuesto proyectado por el Sr. Ministro, al asignarse á la deuda pública seiscientos y tantos mil pesos más de los que requiere este servicio, se asignaran porque incluyese en ellos 600.000 para la amortizacion de billetes, puesto que entonces resultaria, ante todo, una diferencia de 60.000 pesos; y puesto que en la misma seccion en que se encuentran incluidos los intereses y amortizacion de la deuda hay una partida que dice: *amortizacion de billetes del Banco Español*. (*El Sr. Sanchez Guerra*: Con comillas.) Sí, con comillas; pero de todos modos resulta, porque las cosas han de hacerse con mucha seriedad y claridad, que en la partida que dice: *intereses y amortizacion de la deuda pública*, no están comprendidos los 600.000 pesos para amortizacion de billetes, ya que á esta se destina partida especial con comillas sin crédito fijo.

Y resulta por consiguiente evidenciado el desconocimiento que necesariamente debe haber, y que yo denuncio nuevamente, en las oficinas del Ministerio de Ultramar respecto de la ascendencia total de la deuda de la isla de Cuba.

Y créame el Sr. Sanchez Guerra. Yo comprendo los deberes que á la Comision impone su cargo; yo sé muy bien que esa Comision no puede ponerse, dadas nuestras costumbres parlamentarias, enfrente de un Ministro de la situacion á que pertenece, pero me parece que el deber de la Comision no la lleva hasta el punto de ser más ministerial que el Ministro y de querer sostener que no se ha podido incurrir en cierto género de equivocaciones, cuando el mismo Sr. Ministro ha confesado que en aquel Ministerio no hay luces de ningun género, que no hay contabilidad, que no hay estadística, que no hay datos de ninguna clase. Y por esto el Sr. Ministro no conoce la ascendencia de la deuda, y por esto la Comision, al rectificar el cálculo, encontró que era excesivo.

Es verdad que la Comision advirtió ese error, es verdad que descubrió esa equivocacion: yo cedo los honores de este descubrimiento, si los merece, á la Comision; pero esto ¿prueba algo contra mi tésis?

El Sr. Sanchez Guerra me excitaba á que hiciese afirmaciones concretas y explícitas respecto de las reformas y de las economías que en el presupuesto y especialmente en el ramo de Guerra pudieran introducirse. Yo tendria el mayor placer en haber tenido ocasion de hacer un trabajo tan completo, y lo hubiera hecho si hubiese formado parte de una Comision que tuviese la obligacion de hacer semejantes trabajos; pero el Sr. Sanchez Guerra ha de considerar, aparte de que aludí claramente á economías propuestas en un informe del Consejo de Administracion y no aceptadas, que mi mision de Diputado, si me obliga á una exposicion de mis doctrinas, siempre que sea pertinente, y me obliga á una impugnacion de las doctrinas contrarias porque las creo malas, y por esto estoy en el deber de combatirlas, no me obliga á traer un contraproyecto que oponer al proyecto de la Comision. Por lo demás, en lo fundamental, en lo doctrinal, yo tendria muchísimo gusto, si el tiempo nos lo consintiese, en exponer al Sr. Sanchez Guerra y al Congreso, aunque creo que S. S. no lo necesita porque nos dice que se ha leido muy bien los debates sobre los presupuestos de otros años, en exponer, digo, las líneas generales de nuestro plan de organizacion del ejército y de la Administracion colonial. Pero cosa es esta que ha de conocer el Sr. Sanchez Guerra, pues ha tenido ocasion de verla expuesta, mucho mejor que lo que yo pudiera hacerlo, por miembros más caracterizados de mi partido. Por consiguiente, no me detendré más en este punto y me haré cargo brevemente de otra observacion del Sr. Sanchez Guerra en la que trataba muy hábilmente de presentarme en contradiccion con mi querido amigo el Sr. Portuondo. No hay tal contradiccion: el Sr. Portuondo y yo, como todos los que militamos en este partido, estamos perfectamente de acuerdo en esto y en todo; y en breves palabras se lo voy á demostrar á S. S., que espero quedará convencido.

¿He combatido yo, por ventura, de un modo absoluto la reduccion de sueldos en Cuba? Yo no he precisado, yo no he entrado á hacer distinciones entre el sueldo y el sobresueldo; yo me he referido en términos generales á la reduccion de sueldos, á la reduccion de las retribuciones que perciben los empleados, y el Sr. Sanchez Guerra habrá tenido ocasion de observar en mis palabras que salvaba la procedencia que pudieran tener ciertas medidas el dia en que se hubiesen creado en la isla de Cuba condiciones de vida que permitiesen al empleado público prestar sus servicios sin mengua de su dignidad personal con estipendio menor; y habrá observado tambien S. S., que al combatir la reduccion de la Comision, lo hacía por estas razones y por la circunstancia de ser extraños en su mayor parte á aquel suelo los empleados que prestan en él sus servicios.

El Sr. Portuondo, pensando como yo, ha sostenido en otra ocasion que podria hacerse una reduccion de sueldos en Cuba el dia en que se hubiesen creado otras condiciones de vida.

Esto, Sr. Sanchez Guerra, habrá podido ver S. S. en las observaciones del Sr. Portuondo á que se ha referido. ¿No es cierto? (*El Sr. Sanchez Guerra hace signos afirmativos.*) Y para cuando llegue aquel dia, Sr. Sanchez Guerra, he sostenido, sin diferir del señor Portuondo, que podrá hacerse la reduccion, mas no adoptando un tipo fijo de disminucion para todos los sueldos, sino atendiendo á todas las condiciones de los distintos cargos y no estableciendo tampoco diferencias tan exageradas como las que hay y conserva la Comision entre los sueldos bajos y medianos y los altos, á las cuales se referia tambien el Sr. Portuondo.

Pero me ha sorprendido muchísimo una manifestacion que ha hecho el Sr. Sanchez Guerra; manifestacion que me ha sumido en un mar de confusiones, lo cual me parecia imposible que pudiera aún suceder despues de las que se amontonan sobre mi cabeza con la lectura del proyecto del Ministro y del dictámen de la Comision.

Mi confusion es la siguiente. Dice la Comision en el preámbulo de su proyecto:

«La Comision, considerando excesivos, relacionándolo sobre todo con el estado financiero del país, los sueldos que vienen disfrutando algunos funcionarios que prestan sus servicios en las oficinas de la isla de Cuba, tomó desde el comienzo de sus trabajos el acuerdo general de rebajarlos todos hasta conseguir ajustarlos á la proporcion que ha servido de norma constante para fijar las asignaciones de los empleados de Ultramar...»

Y ahora resulta, segun el Sr. Sanchez Guerra, que no ha habido tal rebaja, porque la reduccion de los sueldos en la proporcion de real fuerte á real de ve-

llon, que entendíamos que habia reducido el presupuesto, es inferior á la cantidad que importa la reduccion del descuento.

De modo que no se ha hecho tal economía; que en realidad no ha habido tal reduccion de sueldos, pues si por una parte se han rebajado 175.000 duros, segun el Sr. Sanchez Guerra (me parece que dijo esta cifra), se ha aumentado por otra mayor cantidad.

Ahora bien, esto se encuentra en contradiccion con lo que agrega el preámbulo, y es lo siguiente: «Por virtud de esta determinacion, que ha deseado compensar en parte acordando la rebaja del descuento sobre sueldos, y de otras reducciones que se ha visto obligada á proponer, aplicables á Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion y Fomento, ha logrado obtener economías de importancia y que, sin perjudicar el servicio, responden á la satisfaccion de principios de verdadera justicia.»

Yo suponia que cuando se hablaba de *compensacion en parte*, era porque no se trataba de una compensacion cumplida, ni de un exceso, que es lo que resulta. Queda explicado que es otra cosa, y que es en distintos términos de como aparece significado en el preámbulo como ha resuelto la Comision el problema.

Enterado, perfectamente enterado: pero tal vez hayan resultado grandes injusticias, porque esas medidas, tomadas así tan en conjunto, sin atender á las circunstaccias particulares de los casos que pueden estar comprendidos en la solucion general, me parecen muy expuestas, porque supongo que con esa modificacion y dado el exceso de compensacion que resulta de la reduccion del descuento, no obstante lo que nos decia el Sr. Sanchez Guerra, habrá sucedido que algunos empleados vendrán á tener un sueldo mayor que el que tuviesen antes de esa reduccion, y otros mucho menor. Y de este cambio entre unos y otros resultará igualmente que por una medida general y sin consideracion á los casos particulares, se habrá favorecido á algunos empleados y se habrá perjudicado á otros; por ejemplo, á los jueces de entrada, que, segun he oido decir, salen perjudicados.

Pero el Sr. Sanchez Guerra decia que nosotros nos oponemos á la reduccion de los sueldos, á la conservacion del presupuesto de Guerra y Marina; en una palabra, que hacemos toda esta campaña porque somos un partido que no aspira al poder, y por tanto, que no tenemos las responsabilidades del poder. (*El Sr. Sanchez Guerra*: Lo decia refiriéndome á una frase de Merivale.) Perfectamente; pero yo con toda modestia debo hacer una observacion á S. S. por que yo no estoy completamente de acuerdo, en nuestro caso, con la opinion de tan distinguido colonista. Nuestro partido no aspira al poder en el sentido de que dada su índole, y dados los intereses que representa, no hemos de sentarnos en el banco del Gobierno; no seremos llamados á ser Gobierno, pero aspiramos al poder en otro sentido, Sr. Sanchez Guerra. (*El Sr. Sanchez Guerra*: Su señoría no es de los llamados, pero sí de los elegidos.)

Muchas gracias: es S. S. demasiado lisonjero. Pero además de declinar su lisonja, he de advertir que no se trata de nuestras personas, entre las cuales las hay que lo merecen todo, sino de nuestra representacion política.

Decia que en cierto sentido sí aspiramos al poder y comprendemos tanto como podais comprender vosotros sus exigencias y sus necesidades, y por eso habreis visto que todas nuestras soluciones son gubernamentales. Aspiramos á ser poder, no aquí, sino en la colonia, porque el dia que se establezca la autonomía colonial hemos de tener en los destinos del país y en la direccion de la vida política participacion muy distinta de la que tenemos hoy. Tal vez no los mismos hombres que hoy militamos en este partido y participamos en su direccion y sus trabajos; pero sí los hombres de aquel país, nuestros hermanos y nuestros compañeros. No es, pues, que seamos unos soñadores, unos ilusos; no es que olvidemos la realidad; siempre la tenemos presente, y nadie tachará de irrealizables nuestras soluciones.

No puedo dejar, aunque quisiera concluir pronto, de recoger otras observaciones del Sr. Sanchez Guerra, en las que me presentaba como un pesimista sistemático, ó poco ménos, suponiendo que incurria en verdadera exageracion cuando describia, como yo la veo, la situacion económica de la isla de Cuba. ¡Ah Sr. Sanchez Guerra! ¡Ojalá fuera esto cierto, ojalá tuviese S. S. razon! Yo por de pronto empiezo por felicitar al Sr. Ministro de Ultramar por tener á su lado otro optimista, porque realmente el optimismo del señor Sanchez Guerra corre parejas con el del Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Más optimista es S. S. que yo.)

Es muy cierto, Sr. Ministro de Ultramar, que no tengo nada de pesimista; soy de los que no han perdido la confianza en una política de reparaciones que pueda salvar á Cuba para España y para sí misma. Yo no soy pesimista. Pero no tengo los optimismos de S. S.

El optimismo llevaba al Sr. Sanchez Guerra á tal extremo, que le parecia una revelacion de que comenzaba una era de prosperidad para Cuba la elevacion del precio del azúcar. Pero este precio está sometido á variaciones que obedecen á causas distintas, y no relacionadas con la situacion política de Cuba; es un fenómeno transitorio, que no basta para dar legítima confianza, porque la salvacion de Cuba no puede depender solo de una alza. Además encontraba S. S. motivo para felicitarse, en la Conferencia azucarera de Lóndres y en los resultados que para la situacion de Cuba pueda producir. Ya lo hemos dicho todo: *que pueda producir*. Esas no son más que esperanzas y no conocemos todavía los resultados que los acuerdos de la conferencia puedan tener en relacion con el mercado general y en relacion con el mercado antillano.

Tambien encontraba S. S. un nuevo motivo de confianza en la importacion en la isla de Cuba del artículo peninsular á que se referia. Es verdad que Mazzantini se trajo 30.000 duros ganados en dos meses. Y yo me explicaria que Mazzantini dijese que Cuba es un país muy rico, puesto que en dos meses ganó 30.000 duros; pero no me explico que esto, que sería muy natural que lo dijera Mazzantini, se diga desde los bancos de la Comision como una prueba de la prosperidad de la isla de Cuba, á no ser un rasgo de ingenio del Sr. Sanchez Guerra. No; S. S. no considera como manifestacion de un estado de prosperidad en la isla de Cuba la mayor ó menor fiebre que despierten cierto género de espectáculos, cuando ha visto S. S. tantas veces en la historia que los momentos de mayores tristezas y de mayor decadencia han sido los momentos de mayores locuras y delirios.

No me ocuparé tampoco, por no cansaros, en refu-

tar cumplidamente las observaciones del Sr. Sanchez Guerra, relativas á la significacion que tengan los casos de miseria y hasta de hambre que yo, refiriéndome á un periódico conservador, dije que habian ocurrido en Cuba. Ya sé que esto ha ocurrido tambien en Inglaterra, pero no en las colonias, sino en circunstancias anormales, en épocas de perturbaciones y trastornos, como sucedió en Jamaica.

Y no aluda S. S. á la India, que por su constitucion antiquísima, por vicios no ya seculares, sino milenarios, por su numerosa poblacion, su raza, su religion, sus costumbres, tiene condiciones sociales que soy muy distintas de las que tienen aquellos países donde se da el problema colonial con todas las condiciones de virginidad perfecta, como se da en sociedades nuevas, como se da en las Antillas. (*El Sr. Villanueva*: La isla de Cuba está en un período de trasformacion y de crísis, sobre todo cuando han sucedido esas cosas.)

Yo celebro que se reconozca que está todavía en un período de crísis, y no en el principio de una nueva era de prosperidad. (*El Sr. Villanueva*: Puede haber empezado.)

Estamos de acuerdo: en un período de trasformacion y de crísis, en el cual por no aplicarse las medidas que urge aplicar, por perseverar en un régimen ruinoso y funesto, se dan fenómenos que esa trasformacion y esa crísis no harian por sí solas necesarios, puesto que sin ellos podria verificarse la trasformacion y dominarse la crísis.

¿Y qué diré al Sr. Sanchez Guerra de sus observaciones relativas á si son más ó si son ménos los hijos de Cuba que están colocados allí? Me parece que no debemos ocuparnos de semejante cosa. No es posible que vengamos con una estadística de los funcionarios que prestan en Cuba sus servicios. Bastará que yo diga al Sr. Sanchez Guerra, en primer lugar, que los hijos del país ó los residentes en el país, porque me refiero á todos ellos, no tienen las facilidades que tienen los que residen aquí para la adquisicion de los destinos públicos, y además, que el sistema que se sigue para conferirlos, no es el más propio para favorecer y estimular la intervencion en la Administracion de los residente en el país. Planteemos en estos términos el problema, que es como le daremos la importancia que merece.

No quisiera haber olvidado ninguno de los puntos que ha tratado el Sr. Sanchez Guerra. Y no lo quisiera, en primer lugar, por la importancia que pudiera tener para el debate, y en segundo lugar, para que no suponga S. S. que no he dado toda la que tienen á sus palabras. Para mí la tienen y mucha. La tienen, no solo por la persona del Sr. Sanchez Guerra, sino por la representacion que en ese banco tiene S. S. Yo me felicito por esta misma representacion del sentido general en que el Sr. Sanchez Guerra ha sostenido la causa del Gobierno, y en que ha contestado más que con verdaderos argumentos, con excepciones dilatorias, á los argumentos de esta oposicion; y me felicito, porque al fin y al cabo, las palabras del Sr. Sanchez Guerra en su sentido general, resultan ser palabras de esperanza. El Sr. Sanchez Guerra disculpa al Gobierno por no haber hecho todo lo que él tambien entiende que debe hacer; pero el Sr. Sanchez Guerra, en la representacion que tiene, da nuevas seguridades, hace nuevas promesas, que nosotros aplaudiremos si son sinceras, y sobre todo, que apoyaremos si se realizan. Me felicitaré mucho de ello, y no será mi aplauso el último que obtenga el Gobierno, si cumple, con la urgencia que la situacion demanda, los compromisos que tiene contraidos.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Voy á oponer brevísimas rectificaciones á las elocuentes palabras que el Sr. Giberga acaba de pronunciar.

La primera que me veo en la necesidad de hacer se refiere á la insistencia que he advertido por parte de S. S. en el cargo que ya recogí acerca de la escasa atencion que supone se presta por el Parlamento español á esta discusion importantísima de los presupuestos de Cuba.

Tengo que reproducir, porque entiendo que no han perdido por las palabras de S. S. la fuerza que yo les atribuyo, los argumentos que antes aduje, y preguntar despues á S. S.: ¿es que S. S. y sus compañeros de diputacion no se consideran Diputados de la Nacion española? ¿Lo son, como yo entiendo, sin ningun género de duda? ¿Renuncian esa honrosísima representacion? Pues si lo son y no prestan mayor atencion á la discusion de los presupuestos de la Península, de la que de parte de los Diputados de la Península se viene prestando á la discusion de este presupuesto, sino que, por el contrario, yo puedo sostener sin temor de que se me desmienta, que los Diputados peninsulares prestan mayor suma de atencion, intervienen más frecuentemente en este debate que SS. SS.; intervienen en la discusion de las leyes económicas que están debatiéndose ó en la de los presupuestos peninsulares, ¿cómo puede S. S. hacernos un cargo por la escasa atencion que supone que se presta á estas cuestiones?

. No quiero seguir en este terreno á S. S., porque me parece que no es este el momento oportuno de entrar en esa discusion, en la cual entraria yo con mucho gusto discutiendo con S. S., aunque siempre reconociendo la inmensa superioridad de S. S.

Bien sabe Dios que no ha sido mi ánimo molestar al Sr. Giberga en lo más mínimo; pero el hecho es que S. S. se ha dado por molestado cuando yo le interrumpí preguntándole por qué no se hallaban presentes aquí todos los Diputados autonomistas, y con ese motivo ha hablado S. S. de las dificultades, hasta de las penalidades que tienen que sufrir los Diputados autonomistas para asistir á los debates del Parlamento; entre ellas, á más de las fatigas del viaje, ha llegado S. S. á hablar de quererles dirigir cargos, censuras y aun calumnias. No sé á qué puede aludir S. S.; no tengo la menor noticia de que en el Parlamento español se haya dirigido á SS. SS. cargo ni censura de ninguna clase, y mucho ménos calumnias. Pero aunque así fuera, ¿por ventura no se dirigen cargos y censuras muchas veces á los Diputados de la Península? ¿Cree S. S. que los que tenemos la honra de ostentar la representacion del país, representacion que cualquiera que sea nuestra importancia personal nos coloca por cima de ciertas pequeñeces y miserias, estamos en el caso de preocuparnos de ellas hasta el punto de presentarlas como argumento? Yo entiendo que al hablar S. S. de eso se ha dejado llevar de su carácter, un tanto apasionado, que se revela en su misma oratoria, porque yo no he visto jamás

que ningun Diputado de la Nacion española haya dirigido censura alguna á SS. SS.; al contrario, he visto siempre que SS. SS. han sido tratados con el respeto y la consideracion que merecen.

Por mi parte, jamás he dudado del amor que sus señorías tienen á la Patria española; me bastan las afirmaciones que en ese sentido han hecho varias veces S. S. y otros indivíduos del partido autonomista, para que crea en la sinceridad y en la rectitud de sus propósitos. Me parece que ya es tiempo de que lo mismo aquí que allí, y á esto último pueden SS. SS. contribuir en mucho, sea respetado por todos el nombre de la Patria y flote la bandera española cobijando por igual á los partidos cubanos sin exponerla á que, por querer unos y otros monopolizarla, sea desgarrada en la candente y apasionada lucha de los partidos.

Por mi parte no tengo necesidad de hacer protesta alguna: me basta con afirmar que reconozco que S. S. y su partido son amantes de la Patria; pero S. S. no podrá negar, porque así lo han reconocido algunos de sus compañeros de diputacion, que ese partido tiene ramificaciones, prolongaciones, en las que el amor de la Patria acaso no está tan vivo como en S. S.; y por tanto, no desconocerá S. S. que en algun caso puede ser legítimo y conveniente hacer ciertas reservas respecto á esos elementos, nunca en cuanto á los que piensan como S. S., nunca en cuanto á los que han afirmado con absoluta sinceridad y con patriotismo que me complazco en reconocer, sus ideas de amor, de respeto y de cariño á esta hermosa tierra española.

Dice S. S. que las reformas no se han hecho á pesar del tiempo trascurrido, y que eso hace suponer que nuestras promesas no han de pasar de ofrecimientos. Recuerdo á S. S. á este propósito la frase del Sr. Labra, su correligionario y hasta su jefe, que ya le cité, y recuerdo tambien á S. S. que aquí llevamos más de medio siglo de régimen parlamentario, y sin embargo, no todas las aspiraciones del pueblo español, ni aun aquellas que son defendidas por partidos de gobierno, han podido ser realizadas, no teniendo despues de todo este tiempo una buena ley de empleados, no solo para Ultramar, sino para la Península.

Este Gobierno se ha preocupado y se preocupa de cumplir todas las ofertas que ha hecho tanto en la oposicion como en el Poder, como lo prueba la presentacion del proyecto de ley sobre division de mando y el estudio de la reforma electoral; y si mis noticias no son equivocadas han de presentarse muy pronto aquellos proyectos que se refieren al enjuiciamiento criminal en Cuba y Puerto-Rico, al crédito agrícola, el Código de comercio y la reforma arancelaria. Y cuando todo esto acontece, ¿tiene S. S. razon para decir que este Gobierno no solo no ha cumplido hasta ahora sus ofertas, sino que no se preocupa de cumplirlas? Yo espero que el Sr. Giberga reconozca la injusticia de este cargo que ha formulado.

En lo referente á la autorizacion que se consigna en un artículo del proyecto, ya hemos dicho á S. S. en una interrupcion, que estamos dispuestos á aceptar una enmienda en esta parte.

Tengo opiniones distintas de S. S. por lo que respecta á la conversion del año de 1882, y entiendo que más que conversion con carácter forzoso, fué una forma de legalizacion del corte de cuentas.

Yo no he pretendido sostener que S. S. tuviera la obligacion moral, ni de ninguna otra especie, de venir aquí á poner enfrente del dictámen de la Comision otro proyecto de presupuesto, ni podia tener semejante absurda exigencia; pero tengo el derecho de decir que esperaba algunas afirmaciones concretas relativas á aquellas economías que á juicio de S. S. fuera fácil introducir en el presupuesto de gastos. Y que no era del todo descaminada esta esperanza, lo demuestra que S. S. ha hecho dos indicaciones de economía, una aquella que se refiere á la supresion del Consejo de Ultramar, y la otra de la partida que se consigna para gastos afectos á Regulares; y así como se creyó en el caso de proponer estas reducciones, creia yo que podia tener S. S. el deber moral como Diputado por aquellas provincias, y por lo tanto interesado en contribuir á su prosperidad, de proponer aquellas reducciones que creyera podrian traer beneficio para aquellas provincias.

Su señoría se ha envanecido respondiendo á algunas afirmaciones que yo habia hecho, por lo cual resultaba contradiccion entre las ideas sostenidas aquí por el Sr. Giberga y las que habian sostenido no solo en esta Cámara, sino en otros sitios, en conferencias dadas por los Sres. Labra y Portuondo, y afirmaba que en el partido autonomista todos sus miembros estaban completamente conformes con todas sus afirmaciones.

Yo estaba dispuesto de buena fe á reconocer la exactitud de la afirmacion de S. S.; pero á renglon seguido me pareció oir al Sr. Giberga que refiriéndose á la abstencion ó no aspiracion al poder, expresaba que SS. SS. podian tenerla, no aquí, sino en la colonia, con lo cual parecia indicar no ser partidario de la presencia en el Parlamento español de los Diputados antillanos S. S. (*El Sr. Giberga hace signos negativos.*) Y en esto me pareció advertir cierta contradiccion, y que no estaba muy de acuerdo lo que S. S. afirmaba, con algo que yo habia oido al Sr. Labra y otros Sres. Diputados autonomistas.

Que soy optimista y que estoy contagiado del optimismo de que ayer acusaba S. S. al Sr. Ministro de Ultramar. No quiero hacerme cargo de esta observacion; pero fíjese S. S. que al afirmar yo y referirme al proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar y al dictámen de la Comision, indiqué algunos argumentos de los que ha pretendido S. S. rebatir algunos, y me fijé en uno relativo á la importacion en Cuba de un artículo peninsular, artículo que precisamente se produce de superior calidad en la provincia que yo represento, y por eso me fijé en él. Yo aduje ese argumento únicamente, porque ya dije que á ninguno queria renunciar, pero sin pretender fundar en él ninguna base séria de argumentacion.

No quiero hacer más larga esta discusion, y me siento agradecido á los frases de S. S. y las inmerecidas consideraciones de la Cámara.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: Unas ligeras rectificaciones nada más.

El Sr. Sanchez Guerra, tratando de contestar á ciertas indicaciones que, unas veces yo y otras correligionarios mios han hecho respecto al escaso interés con que se mira la discusion de los presupuestos de Cuba, se volvia hácia nosotros y nos decia: vosotros haceis lo mismo, porque no venís á discutir los pre-

supuestos de la Península. Pues yo digo á S. S. que no vendré, en efecto, á discutir los presupuestos de la Península, no vendré por razones de órden constitucional; porque entiendo que, de acuerdo con el espíritu de lo que dispone la Constitucion del Estado, los gastos deben ser votados por aquellos que han de satisfacerlos. (*El Sr. Sanchez Guerra*: ¿No los votan sus señorías?) Yo no me consideraré nunca, como Diputado por Cuba, con facultades en el órden moral para votarlos. Me considero además incompetente para discutirlos y votarlos, y por esta incompetencia que los que residimos en Cuba reconocemos en nosotros, no ha de seros desagradable el que que os juzguemos tambien incompetentes para discutir y tratar de nuestros presupuestos. Y sería inconsecuente conmigo mismo si mi actitud en este punto concreto fuera otra.

No quiero insistir en la cuestion de concesion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para Cuba; solo rogaré encarecidamente al Sr. Sanchez Guerra y á la Comision que reflexionen detenidamente si dados los términos en que viene desenvuelto ese punto en el proyecto, quedan á salvo las facultades del Parlamento cuando estuviesen abiertas las Córtes.

Por lo demás, si la Comision acepta, como parece dar á entender el Sr. Sanchez Guerra, mi enmienda relativa á este particular, entonces sí quedaré completamente satisfecho.

No voy tampoco á debatir, porque no hemos de entrar en todos los detalles de lo que cada uno diga, si es una conversion forzosa ó una legalizacion del corte de cuentas, como decia el Sr. Sanchez Guerra con un gracioso eufemismo, la conversion del año 1882. Llámese como se llame, la cosa es la misma. No voy á discutir tampoco si me he contradicho ó no al pedir ciertas reducciones en unos artículos y no pedirlas en otros; pero ya que S. S. se referia nuevamente á la partida de gastos afectos á bienes de Regulares, que dió lugar á algunas manifestaciones mias, suponiendo que yo venía á combatir esa partida, le haré presente que si me ocupé de ella, no obstante haber desdeñado entrar en ciertos detalles, únicamente lo hice para pedir explicaciones respecto de un pago que el Sr. Ministro de Ultramar habia declarado que no se hacía, y que sin embargo se hace. Pero puesto que de esa partida he vuelto á hablar, llamaré la atencion de la Comision y del Gobierno acerca del hecho sensible de que la escuela normal que se suprimió hace años por los motivos políticos que recordaba el Sr. Sanchez Guerra, no ha sido restablecida, y me permitiré excitar el celo del Gobierno y de la Comision para que, si fuera posible todavía, hicieran algun esfuerzo en obsequio de servicio tan interesante. Ya que cuando la Diputacion provincial de la Habana tomó la iniciativa para el establecimiento de una escuela normal con cargo á su presupuesto, fueron contrariados sus propósitos por el Ministerio de Ultramar, no por el actual Ministro, enmiende S. S. el yerro de su antecesor; establezca de una vez la escuela normal que tanta falta hace.

Agradezco al Sr. Sanchez Guerra las palabras de justicia que ha dedicado al partido á que pertenezco, y sin agregar una palabra más, en cuanto á lo que decía S. S. de alguno de sus elementos porque soy de su misma opinion en cuanto á la inconveniencia de ciertas cosas y ciertos procedimientos, concluiré, para satisfaccion del Sr. Sanchez Guerra, diciéndole que ciertas alusiones mias que recogió S. S. no se dirigian á los Sres. Diputados. Soy incapaz de ofender su respetabilidad, que estimo como la mia, á la que pongo por encima de todas las cosas.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Cuba:

Del Sr. Grande de Vargas, á la seccion primera, cap. 1.°, art. 3.°

Del Sr. Pando, á la seccion primera, cap. 8.°, artículos 1.° y 2.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 118, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Pando tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, me veo en la necesidad de hacerme cargo de una alusion que, aunque velada, pudiera dirigirse exclusivamente al Diputado que tiene el honor de hablar á la Cámara. Otras varias alusiones expresas he tenido ocasion de oir, y desde luego, acaso en otra ocasion me haré cargo de ellas, por más que en realidad la mayor parte no tengan para mí otro sentimiento que la gratitud.

Sin embargo, he de ocuparme de la de mi buen amigo el secretario de la Comision, Sr. Sanchez Guerra, que parece ser muy aficionado á los números, y á quien ha extrañado lo que en esta Cámara viene haciéndose constantemente para no molestarla y para no emplear más tiempo del debido en las discusiones que aquí tienen lugar. Su señoría se extrañaba que yo hubiera entregado á los señores taquígrafos unos estados para su publicacion en el *Extracto* y en el *Diario*, habiendo hecho la indicacion oportuna en mi discurso de que hacía esto para evitar á la Cámara la molestia de oir leer números, para todos enojosos, ménos para el Sr. Sanchez Guerra, que tan enamorado está de ellos. (*El Sr. Sanchez Guerra*: ¡Dios me libre!) Parece que S. S. desea lo contrario; pero ya que S. S. quiere, le voy á dar completísimo gusto.

Si la alusion fué dirigida á otra parte, he de decir á S. S. que no he hecho correccion ninguna en las cuartillas, y que está lleno de inexactitudes el *Extracto* donde se inserta lo que yo tuve el gusto de manifestar aquí hace dos tardes, incluso en lo de llamar Marqués á un indivíduo que no lo es, ni dije que lo fuera; supongo que estará en las cuartillas, cuando ha aparecido en el *Extracto*. Aparecen tambien conceptos completamente equivocados en partes de mi discurso; por ejemplo, cuando me ocupé de la construccion del ferro-carril central, acerca de lo que manifesté que si costaba dos, economizaria cuatro; que yo me comprometia, con mejora del servicio, á hacer una economia *duplo del gasto*; pues está precisamente al revés.

Y sin que puedan tener culpa alguna en esto, ni los taquígrafos, ni la Redaccion ni la imprenta, hay asimismo otra porcion de inexactitudes; lo cual le probaré á S. S. que si acaso he hecho algo, es lo que aquí hube de decir que haria, que era, incluir los estados comparativos del presupuesto actual, del presupuesto que rige, con los estados del presupuesto que se está discutiendo. Porque el Sr. Ministro de Ul-

tramar, muy dueño de hacerlo, y la Comision igualmente, han venido aquí á presentarnos una comparacion con el presupuesto del año 1886-87, en lugar de hacerlo con el de 1887-88, que es el actual, y frente á esas comparaciones hacía yo otras. Por lo visto, SS. SS. no quisieron, é hicieron bien, prestar atencion á mis pobres palabras; hice tambien comparaciones con el proyecto presentado por el Ministro y el dictámen nuevamente redactado, por los errores que tenía.

Todavía queda otro punto, que ya lo indiqué anteayer.

Al tratar de cada una de las secciones en particular, ménos de Guerra y Marina, que dije hablaria exclusivamente de ellas cuando se tratara de esas secciones, al terminar cada seccion indiqué algunas cifras, muy pocas por no cansar á la Cámara; y en esas cinco secciones restantes manifesté la diferencia total que habia comparando los datos que he tenido la honra de presentar á la Cámara (sin leer realmente los estados, y ahora daria gusto al Sr. Sanchez Guerra si él solo hubiera de oirme) con el proyecto que habeis presentado.

De manera que, habiendo dicho al tratar de cada una de esas cinco secciones; habiendo indicado que esos estados, por no molestar á la Cámara, por economizar tiempo, los daria á los señores taquígrafos, como constantemente viene haciéndose; habiendo indicado esto, ¿á qué vienen esos cargos del Sr. Sanchez Guerra? (*El Sr. Sanchez Guerra*: No he hecho cargo ninguno.) Pudiera parecerlo. (*El Sr. Sanchez Guerra*: Siento que á S. S. le parezca, porque entonces no hay aquí para apreciarlo más juez que S. S. mismo.) Pero ya que S. S. quiere, le voy á dar alguna explicacion; estoy dispuesto á satisfacerle en privado; pero no voy á leer los estados á S. S. uno por uno, porque, como comprenderá S. S., daria lugar á que se reproduzcan otra vez.

Yo siento que por la poca voz que empleé, aun cuando no me falta, ó por otras causas, sin duda alguna por la primera, el dignísimo indivíduo de la Comision que me honró contestándome no tomase nota de todo lo que yo dije, y se haya extrañado de ver los estados á que me refiero. Señores Diputados, yo hice referencia á esos estados; pero ¿estaba en el caso de molestar á la Cámara con su completa lectura, cuando es costumbre entregarlos á los taquígrafos despues de indicar si acaso los totales ó aquello más importante? Yo hice la comparacion del presupuesto en proyecto con el presupuesto vigente, que es el que debia haberos servido de base, para demostrar á la Cámara y al país que lejos de disminuir los gastos en el presupuesto que se discute, lo que se hace es aumentarlos considerablemente, aumentarlos nada ménos que en más de 2.200.000 pesos los gastos, de la misma manera que se aumentan los ingresos en más de 2.300.000; y lo hice á fin de que todo el que tuviera el gusto ó el disgusto de pasar su vista por el *Extracto* de la sesion, se convenciera de que no hacíais economía de ninguna clase.

Constantemente, desde hace algunos años, se vienen rebajando los gastos en la isla de Cuba, y sin embargo, vosotros los habeis aumentado en más de 11 millones de pesetas, haciendo, repito, la comparacion entre el presupuesto que rige y el que se discute.

En las obligaciones generales hay los aumentos que ha propuesto el Ministro y que la Comision ha aceptado modificándolos algun tanto; y de algunos me ocupé al pasar por mi mano los estados de referencia en mi discurso, y se me contestó; y por cierto que donde yo me fijé más, y esto lo recordarán sin duda todos los indivíduos de la Comision, fué en el gran exceso que tiene la partida referente á los retirados de Guerra, sobre cuya partida dije, *teniendo el estado en la mano*, que se aumentaba en 640.000 duros en números redondos, y no añadí los 415 que restaban.

Pues bien, ahora agregaré que esta cifra está tan equivocada, que no puede estarlo más, y que hay un exceso lo ménos de 300.000 duros. Vosotros no me habeis probado lo contrario, y mientras no me lo probeis, sostengo esas cifras. Tengo presentada una enmienda sobre este punto, y si no la aceptais, os prometo demostrar más palpablemente que os habeis equivocado, que se ha equivocado el Ministro y cuantos han intervenido en esto. Vosotros habeis hecho dos veces una suma; vosotros, despues de liquidados los presupuestos, *si es que están liquidados, porque yo no veo que lo estén*, habeis pagado más de dos años económicos; habeis cogido eso que se ha pagado de más, y despues de tomar esa cifra y de calcular los nuevos ingresos del año económico futuro, habeis traido esos mismos sumandos de nuevo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Señor Diputado, tengo absoluta necesidad de llamar su atencion. Su señoría pidió la palabra para alusiones personales, y está entrando profusamente en el fondo del debate; lo hace S. S. cuando tiene anunciada una enmienda, y cuando ha usado de la palabra para consumir, y ha consumido en efecto, un turno en la totalidad.

Ruego á S. S. que se limite á la alusion personal; S. S. no puede hacer un nuevo discurso de la totalidad, y el Presidente tendria, con mucho sentimiento suyo, que coartarle en el ejercicio de un derecho extrarreglamentario.

El Sr. **PANDO:** Como siempre, Sr. Presidente, y mucho más tratándose de mi persona, está S. S. completamente acertado exigiéndome lo que debe exigir. Reconozco una vez más la razon de S. S., y se lo agradezco ahora, como se lo agradeceré siempre. Yo tomo las lecciones, sobre todo de tan digno maestro, con el respeto y la consideracion que se merecen. Y á fin de no estar fuera del Reglamento, si S. S. lo tuviera á bien, para no ponerle en ese trance, que yo sé que S. S. lo siente por el afecto que me profesa, y que yo le agradezco, para no ponerle en el doloroso caso de llamarme nuevamente á la cuestion, le rogaria á S. S., si como tengo entendido no se va á consumir el tercer turno y va á quedar desierto, desgraciadamente, Sres. Diputados, para la isla de Cuba, que me autorice á consumirlo.

El Sr. **PRESIDENTE:** De manera que S. S. con esto se sienta ahora y termina su discurso; pues yo le concederé á S. S. la palabra para el tercer turno, si ese tercer turno quedase con efecto desierto.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA:** La he pedido para dar al Sr. Pando una explicacion que espero ha de ser satisfactoria para S. S., respecto al cargo que parece advirtió en algunas palabras de mi discurso contestacion al pronunciado por el Sr. Giberga. Lo haré brevemente, entre otras razones, porque en realidad esta

tarde he abusado de la benevolencia de la Cámara, y entiendo que solo con la brevedad puedo ahora reparar mi falta.

El Sr. Pando ha entendido que yo le he dirigido algun cargo. Yo no he hecho otra cosa que lamentar, en nombre de la Comision, que en el extracto de la sesion aparezcan estados de que aquí no se habia dado lectura; y lo he lamentado por dos consideraciones: la primera, por evitar que en el curso de las discusiones, este sistema, que en efecto se emplea muchas veces, pero que no por eso deja de ser malo, á mi juicio, siga empleándose; y la segunda y principal, para dar de esta manera una explicacion á aquellos Sres. Diputados que noten omisiones por parte de la Comision en relacion con los argumentos que expongan, porque la Comision no podia hacerse cargo de aquello que le era total y absolutamente desconocido.

Con este solo propósito he hecho yo la observacion que parece haber mortificado al Sr. Pando. Yo siento que S. S. se haya molestado, porque no era este mi propósito ni en poco ni en mucho. Y tambien estaba muy lejos de mi ánimo el aludir á S. S. para dar ocasion á que reprodujera el discurso que con mucho gusto le oimos cuando consumió un turno contra la totalidad, y el cual empezaba á reproducir cuando el Sr. Presidente le llamó la atencion. Por consiguiente, la Comision entiende que no debe contestar de nuevo, puesto que por órgano del Sr. Crespo Quintana lo hizo á su tiempo cumplida y satisfactoriamente. No tengo más que decir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Precisamente con objeto de evitar lo que el Sr. Sanchez Guerra lamenta que pudiera suceder, esto es, que la Comision no pudiera contestar por no tener conocimiento de ciertos estados, dije de ellos todo lo necesario, y los detalles de esos estados á que S. S. se refiere están en el *Extracto* de la sesion. Para demostrar á la Cámara los argumentos que exponia, leí en todos el resultado total de estos estados, y otros detalles para dar facilidades á mi digno compañero el Sr. Crespo Quintana, si queria, y no los leí por completo por no molestar á la Cámara precisamente con números, tan enojosos para todos, ménos para el Sr. Sanchez Guerra.

Yo dije, pues, de estos estados todo lo que debia decir para el curso de la discusion, y si no os habeis ocupado de ellos, será porque habreis tenido por conveniente no hacerlo; pero los conociais en sus totales y puntos principales, porque lo único que no hice fué leerlos totalmente, pues no hubiera acabado tal vez á las diez de la noche. Pues qué, ¿creíais que porque vosotros presentais un presupuesto comparándole con el del año 1885-86, nos íbamos á quedar nosotros sin demostrar al país los aumentos de vuestro presupuesto sobre el presupuesto vigente? Yo me ocupé de las siete secciones, y respecto de cinco presenté cifras para hacer la comparacion con vuestro presupuesto; por consiguiente, si habeis prescindido de esos argumentos, será, ó porque no habeis querido oirlos, ó porque hayais creido que no merecian la pena de contestarlos. Yo no me quejo de ello; el Sr. Crespo Quintana debatió y trató de refutar, á mi juicio sin buen éxito, lo que yo habia manifestado aquí; y respecto á lo que calló, comprendí que era porque queria hacerlo. Pero repito que esos estados los debísteis conocer, como los conoció la Cámara por lo que aquí dije, no porque estuvieran en mi mano, y dije que se los mandaria á los señores taquígrafos para que se insertaran íntegros; pero leí el total y aquello más culminante, que es lo que aquí se hace siempre, y en mi concepto muy bien hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Pando, ¿no va S. S. á consumir el tercer turno?

El Sr. **PANDO**: Concluyo, Sr. Presidente, diciendo que creo que yo no he hecho más que lo que hacen todos los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien; pero S. S. puede ocuparse de todo de una sola vez en su discurso, digo yo. (*Risas.*)

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Si yo hubiera conocido el contenido de los estados que figuran en el *Diario de las Sesiones*, desde luego habria contestado al Sr. Pando.

La prueba más evidente de que la Comision no tenía conocimiento de esos datos, es que S. S. mismo en su discurso dijo las palabras siguientes: «Por no molestar demasiado á la Cámara, entregaré estos estados, que más detalladamente contienen mi pensamiento.»

Yo creo que el procedimiento más correcto en estos casos es entregar préviamente esos estados y esos cálculos á las Comisiones, para que éstas despues, con conocimiento de ellos, puedan contestar á los señores Diputados que tengan por conveniente venir aquí á exponer sus opiniones y á sostener esos cálculos, los cuales yo creo que no debe desconocer la Comision en el momento de contestar.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vergez tiene pedida la palabra para consumir el tercer turno en contra de la totalidad; pero como el Sr. Vergez continúa enfermo, tiene la palabra para este tercer turno el señor general Pando.

El Sr. **PANDO**: Habiendo manifestado la Comision ciertas dudas que yo deseo disipar, sobre todo para que pueda contestarme sobre las comparaciones que yo hice en la tarde del miércoles al consumir el primer turno en contra del presupuesto que se discute, voy á repetir, con la fidelidad que me sea posible recordarlas, las palabras ó los conceptos que expresé aquí respecto á las cinco secciones acerca de las cuales he presentado estados comparativos.

Comprendo perfectamente que deba darse conocimiento á la Comision de los cálculos y de los estados que los Sres. Diputados tengan á bien hacer, y que para no molestar á la Cámara se entreguen á los señores taquígrafos con objeto de que figuren en el *Extracto* del *Diario de Sesiones*; pero agradeciendo mucho la leccion del Sr. Crespo Quintana (que en sentido de leccion ha pronunciado las palabras de que debia haber hecho eso), agradeciéndola mucho, por más que ya la sabía, voy á devolverle otra, por si S. S. no la sabe.

¿Es que cuando se dan aquí datos bastantes para que la Comision, sin conocer detalles, los tome en cuenta, cuando se han leido todos los totales de las cinco secciones, absolutamente todos, y además de esos totales, todas las cifras esenciales de las comparaciones no solo se han leido por quien tiene el honor de dirigiros la palabra, sino que indudablemente se ha detenido tal vez más de lo que deseara, y siempre

mucho más por lo poco que yo desearia molestar á la Cámara; cuando eso pasa hay razon alguna para que venga en son de maestro mi buen amigo y compañero el Sr. Crespo Quintana á decirme que debiera haberle dado cuenta de esos estados? En mis manos los vió S. S. Yo comprendo que por expresarme confusamente, S. S. no haya comprendido algo relativo á alguna seccion; pero francamente, ó S. S. no debió contestar nada, ó entendió demasiado en lo que á esos estados se refiere.

Repito que le dí á S. S medios para haber tratado de esto, porque repetí por lo ménos cinco veces que las comparaciones que hacía se referian al presupuesto vigente, y os inculpé de no haberlo hecho vosotros, diciéndoos, y si no lo dije lo digo ahora, que era falta de sinceridad frente del país el comparar el proyecto de presupuesto que se discute con un presupuesto con el cual no ha debido compararse. Es más, recuerdo haber dicho: segun eso, ¿por qué no le habeis comparado con el presupuesto de 1885-86, puesto que aquél sumaba más de 30 millones y éste, con el cual le habeis comparado, solo suma 26? Estas palabras dije en pró de mis estados.

El Sr. Crespo Quintana ha manifestado que no tenía bastantes datos con los que yo manifesté. Pues bien, cerca me tenía, pudo S. S. habérmelos pedido. Por lo demás, S. S. los vió, porque cuando traté de cada una de las secciones de que me ocupé, los cogí para leer algunas cifras, que por cierto por tomarlas de viva voz los taquígrafos, algunas resultan equivocadas, ó tal vez porque yo me equivocase al leerlas.

Decia S. S. que no podia contestar porque no conocia esos estados. A eso tengo que decir á S. S. que le hubiera sido muy fácil tenerlos á la vista. Solo hubiera necesitado S. S. haberme hecho una ligerísima indicacion, y yo, con mucho gusto, se los hubiera remitido. Además que no era preciso, pues lo esencial lo leí, y S. S. contestó lo que tuvo por conveniente. A pesar del cariño que el Sr. Sanchez Guerra tiene á los números, por más que no somos aficionados á ellos los que más números hemos estudiado, yo no voy á dar gusto á S. S. leyendo ahora todos esos números. Para no molestar á la Cámara, se los leeré particularmente. Pero sí voy á insistir sobre lo que estaba diciendo cuando el Sr. Presidente tuvo la bondad de llamarme á la cuestion.

Digo y repito, que os cité varios números de esos estados relativos á los aumentos que erróneamente habeis consignado en este presupuesto en lo que á retirados de Guerra y de Marina se refiere. Recuerdo haber dicho que solo en la partida relativa á los retirados de Guerra habeis puesto un exceso de 640.000 duros, que unido al que hay en la partida de los retirados de Marina, suma más de 670.000 duros, y habeis cometido ese error porque habeis sumado dos veces las cantidades que sumarse deben.

Partiendo del presupuesto de 1885 á 1886, diré que en la liquidacion de ese presupuesto, *si liquidacion puede llamarse*, ha habido un aumento de 130.000 duros por haberes de las clases pasivas de Guerra. Se ha aumentado en los años sucesivos en una cantidad mayor, y vosotros habeis sumado esta cantidad y la anterior. Vosotros sabeis que no ha de pagarse dos veces; lo único que habrá que pagar es el exceso de las cantidades reconocidas como haberes pasivos sobre la cantidad presupuesta. Entonces resultan más de 300.000 duros de diferencia entre lo que habeis presupuesto ahora y lo que se debia presupuestar. El Sr. Crespo Quintana tuvo á bien contestar algunas palabras respecto de esta cifra, y claro es, por tanto, que oyó lo que dije.

El estado en que se consignaban estas cantidades es el que entregué para que figurase al final de la primera seccion tal y como aparece.

No he de hablar del otro estado que cité para la primera seccion. Por cierto que están equivocadas las cifras á que me referí hablando aquí. Dije cuál era la que debia consignarse como aumento para retirados de guerra en el ejercicio presente, y los ciento setenta y tantos mil duros parece que son pesetas.

Dije asimismo que no llegaban á 200.000 duros por este concepto, y que no se pueden reconocer más haberes en él que los aprobados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina. De manera que ya ve S. S. que tambien me ocupé de este estado.

Al hablar de la seccion de Gracia y Justicia hice lo propio; dije que habia una baja, comparando el presupuesto que se discute con el presupuesto anterior, y en la seccion de Hacienda y las demás hice lo propio; y para no molestar á la Cámara, dí, á fin de que se insertaran en el *Extracto* y en el *Diario* esos estados. Parece que á vosotros os duele que esos estados figuren en el *Diario*. Yo os prometo que no serán los últimos en que seguiré el mismo procedimiento, porque no he de molestar á la Cámara presentando una porcion de números, de comparaciones en gastos y en ingresos, para que vosotros creais que teneis suficiente base para refutarlos. Yo no leeré más que aquellos datos que crea más importantes, y los demás los daré para que se publiquen, á fin de que puedan estudiarse, si es que algo merece estudio, y que solo podrá merecerlo por lo desgraciado de vuestros trabajos.

Os suplico, como os supliqué la otra tarde, que deis á la seccion sétima lo que tanta falta le hace. ¿Creeis que en la isla de Cuba se debe prescindir de sus intereses morales y materiales, que la enseñanza puede estar abandonada, como os ha dicho aquí el Sr. Giberga? ¿Creeis que los elementos de vida de aquel país deben solo esperar esa limosna de 400.000 y pico de pesos que les dais? Crea la Comision que está en un gravísimo error al considerar que no es reducible la cifra de 22 millones y pico de pesos que poneis. Lo es; pero si no lo fuera en mucho, debíais reducirla en algo, no para seguir ofreciendo sin cumplir nada, sino para cumplir algo de lo mucho que ofreceis.

Algo teneis en el superavit que vosotros reconoceis para dar aliento á aquel país para que mantenga las esperanzas que siempre ha tenido y para que no se le maten las pocas que le quedan. En un país donde la enseñanza agrícola es tan necesaria; en un país donde hay muy pocos maestros, aunque muy dignos, disminuis las cantidades destinadas á la Universidad de la Habana, la única que allí existe, y á los Institutos, y sin embargo, aumentais las cifras en otras secciones. ¿Qué esperanzas vais á sostener allí? ¿Qué esperanzas vamos á tener los que representamos á aquel desgraciado país, los que nos interesamos por la isla de Cuba, ni qué esperanzas de las pocas que allí quedan se van á sostener, cuando vemos que economizando, en lo esencial, derrochais en aquello que no solo es innecesario, sino que es perjudicial?

Creo que estoy repitiendo algo de lo que dije ayer,

aunque en distintas palabras; pero parece que el señor Crespo Quintana y el Sr. Sanchez Guerra, la Comision, en una palabra, no ha querido tenerlo en cuenta.

En cuanto á la seccion sétima, he impugnado é impugno lo que se economiza en ella porque ahí no se puede economizar nada, dada la índole de los servicios á que está afecta esa seccion. ¿Cómo he de estar de acuerdo con vosotros cuando no quereis hacer nada de lo que tanto se necesita? Hace indicaciones el Sr. Crespo Quintana que estoy argumentando como los autonomistas. A mí no me duelen prendas. No estoy, no estaré nunca de acuerdo con ellos en las cuestiones políticas; pero en lo que se refiere á las cuestiones que afectan á los intereses morales y materiales, como son aquellos á que se refiere en gran parte esta seccion sétima, daré la razon á los autonomistas en todo aquello en que crea que la tienen, sin que haya pasion alguna que me pueda hacer negar lo evidente.

Podria leer nuevos estados que demostraran la necesidad de hacer algunas reformas en esta seccion; no lo hago por ahora, porque no quiero molestar más la atencion de la Cámara, y porque además no lo considero necesario con los que ya se han publicado y lo que he dicho.

No insisto en algunos puntos, porque creo que no debo hacerlo en este momento, si bien estoy dispuesto á combatir el presupuesto en todo aquello que sea deficiente, y puede decirse que lo es de la cruz á la fecha, porque de esa manera creo cumplir con mi deber procurando conseguir aquello que es de absoluta necesidad para la isla de Cuba.

Convengo en que hay que aceptar grandes gastos; pero creer que no puede modificarse nada; creer que no es posible rectificar algunos errores cometidos; creer que puede haber aumento en los gastos, por ejemplo, de policía y de gratificaciones, y creer que es posible la disminucion en lo que más se necesita, son cosas que no comprendo. Eso no puedo aceptarlo; eso he de combatirlo, haciendo uso de mi derecho.

Conociendo los buenos deseos de la Comision, no ha de dar motivo para que la moleste demasiado y se gaste un tiempo que es tan necesario para otras cosas; pero repito que no será mia la culpa. Como ya he manifestado esta tarde, si la Comision no oye nada y tiene un criterio tan cerrado y, en mi concepto, erróneo, haré aquello que mi deber y mi conciencia me dicten, procurando no salirme del Reglamento, y desearia muchísimo no tener que usar de mi derecho para nada; pero eso se deberá exclusivamente á la Comision. Si empleo más tiempo del que vosotros deseais, y yo tambien, no tendré que dolerme de haberlo hecho, pero sentiré mucho que vosotros hayais dado lugar á ello. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El Sr. García del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA DEL CASTILLO**: Señores Diputados, es tan difícil contestar al Sr. Pando, por el trabajo que cuesta seguir su argumentacion, que verdaderamente para el que por primera vez, como á mí me sucede, tiene que hablar en este sitio, el contestar á S. S. es realmente una empresa superior á sus fuerzas. El Sr. Pando presenta sus argumentos de una manera tan especial, tiene tal habilidad para involucrar unas materias con otras, que no es posible que yo pueda hacerme cargo de ellas y responder categóricamente á todo lo que se ha servido exponer.

Decia el Sr. Pando al final de su discurso, que ya no queria molestar á la Cámara porque creia que estaba repitiendo los argumentos de la otra tarde. Tiene razon S. S.; ya empezaba á repetirlos, y si su conciencia no le hubiera recordado que estaba en ese camino, de seguro hubiera pronunciado un discurso enteramente igual al de la otra tarde, con lo cual quedaria contestado refiriéndome yo al discurso con que el Sr. Crespo Quintana le replicó tan elocuentemente.

Se ha empeñado el Sr. Pando en establecer una comparacion entre el presupuesto que se discute y el de 1887-88, cuando realmente ya se le ha dado á S. S. la razon de por qué no está en lo cierto comparándole con el de 1887-88 en lugar del de 1886-87, que es con el que verdaderamente debe hacerse la comparacion. Este presupuesto de 1886-87 fué discutido por las Cámaras; en cambio, el de 1887-88 no lo fué, y si bien es verdad que éste es el que rige en Cuba, como no se ha liquidado todavía, no tiene fuerza ni autoridad para hacerse la comparacion, como la tiene el de 1886-87, con tanto más motivo cuanto que resulta una verdadera economía en todos los ramos, salvo en aquellos que por circunstancias especiales del servicio ha habido necesidad de aumentarlos; pero en todo lo demás han quedado reducidos los gastos á lo que buenamente se podia, ínterin las cosas continúen en el estado en que se hallan.

Uno de los motivos que obligó al Sr. Pando á pedir la palabra, fué para dar una explicacion, ó para mostrarse ofendido por una alusion que el Sr. Sanchez Guerra le dirigió por haber entregado á los señores taquígrafos datos que no habia leido en la sesion.

Yo creo que la contestacion que dió á S. S. el señor Crespo Quintana, le debiera haber bastado; porque ¿cómo es posible que la Comision se hiciera cargo de argumentos que S. S. fundaba en números y datos que se leen en una discusion? Imposible es muchas veces hasta poderse hacer cargo de todas las razones que se exponen en un discurso, y eso oyéndole con cuidado y con atencion; y si esto es cierto, ¿cómo no ha de serlo fijarse en números y datos que se leen para fundar un argumento, y poderlo contestar sin haberlos estudiado? Yo creo que S. S. no ha estado afortunado al quejarse de la alusion; porque si S. S. tenia interés en que esos datos se conocieran, debia haberlos llevado al seno de la Comision, y allí se hubieran estudiado, y quizás S. S. habria quedado satisfecho.

Otro argumento al que S. S. se ha empeñado en sacar lo que vulgarmente podríamos llamar punta, es el argumento de las clases pasivas. Nos está repitiendo S. S., no desde que se empezó la discusion del presupuesto, sino desde que se presentó el presupuesto á las Córtes, nos está repitiendo y hablando de esto de las clases pasivas. Yo me acuerdo que hablando conmigo un dia en el salon de conferencias, le dije á S. S. que se precaviese bien contra los números que tenia, y le añadí que yo creia que la Comision no habria sido tan torpe que fuese á poner unos números inexactos y acerca de los cuales no tuviera seguridad. Y aun dije más á S. S., pues le indiqué que por qué no iba á la Comision y llevaba sus datos. Yo creo que S. S. no ha hecho bien en insistir en este punto; pero como sigue insistiendo y repitiendo lo mismo,

se ha tratado de convencer á S. S. diciéndole que ese aumento que nota este año es porque S. S. no compara con lo gastado, sino con lo presupuesto en años anteriores, porque se han presupuesto todos los años cantidades menores que las que se gastaron; como, por ejemplo: en 1885-86 se presupuestaron 1.292.000 duros y se gastaron 1.470.000.

Pues eso mismo ha sucedido con el presupuesto de 1886-87, que se gastó una cantidad mayor que la presupuesta.

Pues bien, al redactar el nuevo presupuesto, teniendo la Comision en cuenta ese aumento gradual que venía repitiéndose en todos los presupuestos en el capítulo de clases pasivas, para no dar lugar á tener que buscar créditos en los sobrantes de otros capítulos del presupuesto, ha hecho ya desde luego el aumento. Y aquí tiene desvanecido todo ese cargo que S. S. formulaba, y deshecha toda esa montaña, que S. S. ha levantado sobre números que no son exactos. Yo quisiera que S. S. aceptara desde luego esta explicacion y no volviera otra vez á repetir este argumento. Porque si realmente la Comision creyera que habia esa diferencia de 600.000 pesos que S. S. cree (*El Sr. Pando*: 300.000), ó de 300.000 pesos, como dice S. S., ¿le parece á S. S. que la Comision no aceptaria sus indicaciones? ¿Qué interés tiene la Comision en poner 300.000 pesos más en el presupuesto? Lo que hay es, que la Comision no acepta esa indicacion de S. S., porque tiene conciencia de que no hay tal error. Pero S. S. tiene sin duda una idea tan elevada (y no es más que la que debe tener) de su criterio, que no quiere convencerse de que es S. S., y no la Comision, quien padece el error. (*El Sr. Pando*: Tengo fe en los números.)

En cuanto á la seccion sétima, pues parece que en esa es en la que fija más la atencion S. S., tiene razon S. S.: en todas partes la seccion correspondiente á Fomento es la seccion que inspira más interés, por ser la que ha de producir mayor número de bienes, tanto morales como materiales. Pero S. S. ha de tener en cuenta que en esta seccion sétima se ha puesto todo lo que realmente se podia poner, y la Comision, aunque está satisfecha de lo que ha hecho, comprende que no ha hecho todo lo necesario, sino lo que únicamente podia hacer, pues no podian llevarse á ella todas las cantidades que la Comision hubiera deseado llevar para atender á las obras públicas, pues lo mismo que S. S., entiende que esta es la parte principal que en todo presupuesto hay que tener en cuenta con preferencia, y tiene la conciencia de haber deducido de todos los servicios las cantidades que podian rebajarse, para llevarlas á la suma destinada á obras públicas.

Pero la Comision se cree en el caso de hacer una observacion á S. S. La Comision ha consultado las estadísticas de obras públicas de algunos años acá, y de ellas resulta que constantemente ha venido consignándose en todos los presupuestos, desde 1872 hasta 1882, para construccion de obras públicas, para reparacion de carreteras, para faros, puertos, valizas, etc., una cantidad por término medio al año de 718.000 pesos, pero que, por término medio tambien, no se han invertido en obras públicas, tanto en personal como en material, más que 319.000 pesos.

Ahora, en este presupuesto, se consignan 377.000 pesos para personal y material, y la Comision cree, sin embargo, que esta cantidad ha de resultar superior á lo que se invierta, dado lo que se ha invertido cada año desde 1872 hasta 1882, únicos datos á que se puede referir la Comision por no haberse publicado estadísticas de los demás años. Es verdad que en esa época hubo algunos años de guerra; pero tambien los hubo de paz, en los que no se gastó mayor cantidad de la que he mencionado. De manera que resulta que la cantidad de 377.000 duros que se consigna en el presupuesto para personal y material de obras públicas, todavía es mayor que la de 319.000 que por término medio se ha invertido en los diez años de 1873 á 1882. Ya ve, pues, S. S. que, á pesar de lo que cree, no está tan desatendido el servicio de obras públicas como S. S. supone. Más hubiera querido hacer la Comision, créalo S. S.: intencion y buen deseo no le han faltado; lo que le ha faltado han sido recursos. Vea S. S. si puede proporcionar esos recursos al Tesoro, y esté seguro de que, si los encuentra, la Comision tendrá sumo gusto en que figuren en el presupuesto, porque tanto como S. S. desea que se atienda al servicio de las obras públicas, que tan indispensables son para el desarrollo moral y material de la isla de Cuba.

Por último, decia S. S., que se proponia no continuar este debate, salvo que la Comision se empeñara en que lo siguiera. Yo, en nombre de la Comision, puedo asegurar á S. S. que la Comision hará todo lo posible, procurará por todos los medios complacer á S. S. en su deseo, con tal que S. S. con motivo de una cuestion ya dilucidada no intervenga de nuevo en el debate; no porque S. S. pueda alargar este debate, sino porque al consumir el primer turno en contra de nuestro dictámen, se ha ocupado, segun su señoría mismo ha confesado, de todos los puntos que pueden ser motivo de discusion en un presupuesto, y por eso creo que no ha de tener necesidad de volver á insistir en ellos. Pero si de la Comision depende que S. S. vuelva á insistir en esos puntos, yo aseguro á S. S. que la Comision hará todo lo que pueda para que eso no suceda. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Lo haré muy brevemente. Me voy á ocupar solo de algunos conceptos erróneos que me ha atribuido el digno indivíduo de la Comision que me ha contestado.

Tengo que manifestar á S. S. que yo precisamente estaba encerrado en un círculo del cual me habia propuesto no salir, y no me he salido, repitiendo algo de lo que anteayer dije, aunque no todo; y que si lo hice así, fué para demostrar á la Comision que efectivamente tuvo datos suficientes para contestarme. De manera que esos argumentos primeros de S. S., diríjaselos al Sr. Sanchez Guerra y al Sr. Crespo Quintana, que parece no pudo oirme anteayer, y lo siento.

Respecto á lo que S. S. ha manifestado de que mis cálculos erran erróneos, no me ocuparé de ello; pero yo podria demostrarle á S. S. con datos, si bien no oficiales (pues aun cuando los he pedido en uso de mi derecho, no han venido todavía á la Cámara), yo podria demostrarle á S. S. que el error existe dentro del proyecto que se discute, y no dentro de los cálculos que he tenido el gusto de indicar.

Otra vez insiste S. S., de la propia manera que el Sr. Crespo Quintana anteayer al contestarme, sobre la seccion sétima. ¿Creen SS. SS. que en la seccion sétima no me ocupo más que de obras públicas? La sec-

cion sétima comprende muchos conceptos, y tal vez en lo que se refiere á obras públicas es de lo que ménos me he ocupado.

Tambien me he ocupado algo de ellas, y ahora me obliga S. S. á decir que no es exacto lo que me ha atribuido respecto á que se habia disminuido el presupuesto de la seccion sétima porque habia desaparecido lo consignado para obras públicas. Yo no he dicho eso.

Y ya que de obras públicas me ocupo, crea S. S. que está en un error al suponer que no se ha empleado lo que se destinaba á obras públicas, porque todos esos servicios han estado con exceso atendidos. No es eso: los que han estado allí, y tambien los que no han estado, saben que el no gastarse las cantidades consignadas para obras públicas, es porque la Hacienda no las ha podido facilitar, y para nadie es un secreto que las obras públicas están casi en absoluto abandonadas en la isla de Cuba, ménos en lo que se refiere al personal. Pero no es porque no haya necesidad de hacer obras, sino porque no se facilitan los fondos. Si os fijais en esto, el año que viene podremos hacer un presupuesto de balde. Es muy fácil; con no pagar ningun servicio, no hay necesidad de consignar nada.»

Declarada suficientemente discutida la totalidad del presupuesto de gastos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion acerca de la seccion primera.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por capítulos.

Leida la seccion primera «Obligaciones generales, Asignacion para gastos del Ministerio de Ultramar, cap. 1.°—Personal,» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Al art. 3.° de este capítulo hay una enmienda del Sr. Grande de Vargas que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á los presupuestos de la isla de Cuba para 1888-89, en la seccion primera, art. 3.°, negociado de agricultura, montes y minas:

«Un ingeniero agrónomo con la gratificacion de 400 pesos.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Manuel Grande de Vargas.=Francisco Ansaldo.=Juan Bautista Somogy.=Fermin Calbeton.=Manuel Reina.=Manuel Gavin.=Lorenzo García.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): La Comision tiene el mayor gusto en aceptar la enmienda que acaba de leerse.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Puesto á votacion el capítulo, fué aprobado en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	47.050	
	3.°	Negociados especiales	6.583'34	
	4.°	Consejo de Ultramar	4.860	
	5.°	Archivo de Indias	3.725	
				65.218'34

Acto seguido fueron aprobados y votados los capítulos 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 7.°, en esta forma:

2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	13.000	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	100	
	3.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla y gastos de obras en el mismo	250	
	4.°	Consejo de Ultramar	1.500	
				14.850
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Personal.		
	Unico.	Tribunal de Cuentas	»	60.500
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Material.		
	Unico.	Para auxiliar el material del Tribunal de Cuentas	»	2.400

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
5.°		ACUÑACION DE MONEDA		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
6.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Quebranto de giros	5.000	
	2.°	Haberes de navegacion	10.000	
				15.000
7.°		PENSIONES		
	1.°	De Monte-pío civil	203.541'55	
	2.°	Idem id. militar	226.994'88	
	3.°	De gracia	5.218'63	
				435.755'06

Se leyó el cap. 8.°, que decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
8.°		RETIRADOS		
	1.°	De Guerra	1.264.415	
	2.°	De Marina	60.741'20	
				1.325.156'20

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): A este capítulo y sus dos artículos hay una enmienda del Sr. Pando, que dice así:

«En consideracion á que con datos á la vista el aumento por retirados de Guerra y Marina desde 1.° de Enero del 87 á 8 de Mayo actual no es otro que 321.634'84 pesos, y que en el cap. 8.°, seccion primera, estado letra *A* del dictámen, figura un exceso sobre el presupuesto vigente de 677.856'20 pesos, y sin tener en cuenta las bajas definitivas que en el personal de referencia hayan tenido lugar, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la rebaja de 300.000 pesos en dicho cap. 8.°, en la forma siguiente:

Capítulo 8.°—Retirados.

1.°	De Guerra	979.415
2.°	De Marina	45.741'20
		1.025.156'20

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Diego Suarez.=Cárlos Prast. Manuel Fernandez Capetillo.=Cárlos Castel.=Cándido Ruiz Martinez.=Gabino Bugallal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si admite ó no la enmienda.

El Sr. **GARCIA DEL CASTILLO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, trato de convencer á la Comision de las razones de esta enmienda. Me habeis oido manifestar aquí más de una vez que habia error, en concepto mio, en las apreciaciones que se han tenido en cuenta para aumentar lo que se refiere á clases pasivas, y especialmente en Guerra y Marina, las cifras de este presupuesto que se discute. Nada puedo deciros en lo que se refiere á clases pasivas de otro órden que no sea Guerra y Marina, porque á pesar de haber pedido los datos necesarios en sesiones anteriores (y para facilitar los trabajos pedí el total de las cifras que por cada año se han tenido que aumentar, las cifras efectivas que quedaron realizadas, ó cantidades consignadas para clases pasivas), esos datos, Sres. Diputados, no han venido al Congreso.

Siento mucho no poder demostrar á la Comision ni al Congreso, con datos oficiales pedidos por mí y que sin embargo no han venido, que es considerabilísimo el exceso, solo referente á Guerra y Marina; no entro en los demás ramos porque digo que no los conozco; no he tenido tiempo de verlos por mí mismo; porque aun cuando pedí esos datos á los Ministerios de Guerra y Hacienda, no han tenido á bien remitirlos. Pero vamos á cuentas, señores de la Comision, porque creo que se necesita, cuando aumentais tan considerablemente (ochocientos y tantos mil duros se aumentan en este presupuesto por clases pasivas), creo que se necesita dar razones al país, dar razones á la Cámara, y esas razones realmente no aparecen en ninguna parte. Creo que este es uno de tantos errores que se han padecido, y me lo han confirmado más las palabras del dignísimo indivíduo de la Comision que últimamente ha hecho uso de la palabra.

Dice la Comision que el aumento consiste en que ha sido menor de la necesaria la cantidad presupuesta desde el año económico de 1885-86 hasta la fecha; y el indivíduo de la Comision que últimamente me ha contestado ha tenido la bondad de leer unas cifras que, si mal no recuerdo, importaba 130.000 duros más lo que se ha pagado por este concepto, solo de Guerra, á lo presupuesto, no de Marina: 130.000 duros más en el año económico de 1885-86. Despues nos ha dicho ese Sr. Diputado que el año siguiente, sobre lo consignado, sobre lo presupuesto, aumentó todavía el pago efectivo que hubo de hacerse. Claro es que si se pagó, es porque aumentó el personal en concepto de retiros; eso ¿quién lo duda? Tampoco duda nadie que es preciso tenerlo en cuenta en los presupuestos sucesivos; pero de esto á lo que creo haber apercibido, de que se tenga en cuenta el mayor gasto que se ha tenido que hacer en los presupuestos anteriores al que se discute hasta el de 1885-86 inclusive, y se sumen todos los aumentos parciales para arrojar la suma sobre el presupuesto á discusion y

aumentarle lo que se suponga en esta progresion ascendente para el año venidero, es sumar tres veces el aumento del 85-86, y dos el del 86-87, si terminais en el actual, puesto que las cantidades presupuestas fueron próximamente iguales.

Además, esas sumas que vosotros aumentais con error tambien, porque creeis que el año económico que viene ha de haber el propio aumento que habria en el actual (próximamente 171.000 duros en todo el año económico presente), os advierto que no puede ser así, que será excesiva; y digo que es excesiva, porque he tomado los datos del trimestre en que mayor entrada ha habido de personal por retirados de Guerra y Marina, entiéndase bien, Guerra y Marina. Esto por un lado; y además, si vosotros creeis lo contrario, si creeis que va á haber el propio aumento, entonces, ¿qué juicio teneis de vuestra propia obra? Si vosotros consignais, estableceis nuevas bases para esas clases pasivas, que disminuyen sus haberes, y ha terminado en Setiembre una ley que hizo subir mucho la cantidad que habia que presupuestar para un personal que, garantido con esa ley que le favorecia, se retiró, terminado el plazo para obtener aquellas ventajas, ¿cómo creeis que va á resultar una cantidad tan considerable como la del presente año económico, por lo que se refiere al concepto de retirados de Guerra y Marina?

Pues bien, vosotros sumais la cantidad total pagada en el año económico anterior con lo que ha habido que pagarse de atenciones anteriores para suponer un nuevo aumento venidero, y esto es error sobre el error arrastrado. Lo que hay que tener en cuenta es el aumento que pueda haber dentro de los presupuestos que estamos discutiendo por altas ya efectivas.

Tampoco creo que habeis tenido en cuenta las bajas definitivas, y hay que observar tambien que cuando solo se suman altas, deben restarse bajas; y las bajas en esa clase, desgraciadamente para ella, suelen ser más numerosas que en otras, porque es natural que todos los individuos que la componen alcancen ya una edad avanzada.

Yo he sumado, y la Cámara podrá examinar si está bien ó mal, el aumento habido durante el ejercicio económico de 1885-86, y no es más que 130.000 duros sobre lo que se presupuestó; y añadiendo á esta cifra las cifras que resulten de todos los que desde entonces han adquirido el retiro (que no puede haber sido más que los clasificados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, donde he tomado los datos, y que es el único competente en esta materia, porque sin acudir á él, nadie puede acreditar derechos pasivos que graven el presupuesto de Guerra), yo apelo á la Cámara para que se convenza de parte de quién está la razon; apelo á la Cámara para que me diga si sumando el aumento que vosotros suponeis, y yo acepto, de 130.000 duros gastados de más en el presupuesto de 1885-86, sumando además de ese aumento las altas que ha habido por los retiros acordados hasta la fecha, calculando los que puedan ocurrir en el presente ejercicio, y en el próximo no caben más aumentos ni se pueden admitir otros. Pues bien, de esta manera no se llega, ni con mucho, á la cifra que proponeis; no se llega á ella ni con 300.000 duros.

Es claro que si además de vuestras sumas erróneas por ejercicios vencidos, la hipotética que ha de venir la tomais en cantidad necesaria para vuestro deseo, os dará el resultado que querais; pero será una ficcion puesto que por la ley de retiros, cuyos efectos cesaron en Setiembre último, y vuestro proyecto que hará cesar la del 85, el concepto de retiros ha de tener bajas en lugar de altas en el próximo año económico, si bien vosotros creeis lo contrario.

Terminada la ley de retiros, que beneficiaba á los que no habian cumplido los veinte años de permanencia en Ultramar, en el año venidero ha de haber una baja considerable en retirados de Guerra y Marina por Cuba, porque todos los que debian retirarse ahora se han retirado antes. ¿Por qué poneis 300.000 duros más de lo que hasta ahora hay derecho á consignar?

Hay otra razon, y es la ley de 1885, que tanto ha hecho subir estas cifras en estos años, y que por la que se discute quedará destruida; con lo cual aquí sí que viene bien el Herodes á que el Sr. Crespo se referia. La Comision no degüella inocentes, pero sí decapita leyes que yo no le impugno ahora; pero no querais tambien degollar los números, porque entre vosotros hay personas competentes en esta materia, las cuales no es posible que dejen de reconocer que dos y dos son cuatro y nunca pueden ser ocho.

No voy á hacer sumas y restas, porque hay cifras que saltan á la vista...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pando, si S. S. tuviese que hablar aún algun tiempo en apoyo de su enmienda, sería preciso dejarlo para mañana. Si S. S. puede terminar en pocos minutos, será mejor que termine hoy.

El Sr. **PANDO**: Pues agradeceria mucho á S. S. que me permitiera continuar mañana, porque este es un asunto de gran importancia, y si lo dejáramos para mañana, no molestaria tanto á la Cámara, por creer que en el terreno particular podré convencer mejor á los individuos de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien; se suspende esta discusion, y S. S. continuará mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, al llegar en el dia de ayer el segundo aniversario del nacimiento de S. M. el Rey, SS. MM. el Rey y la Reina Regente visitaban varias provincias de España. De otra suerte, segun deber de cortesía y conforme á prácticas siempre usadas, el Congreso de los señores Diputados hubiera nombrado una Comision que con su Presidente hubiera llevado á los piés del Trono el mensaje de felicitacion acostumbrado y debido. Si este mensaje hubiera llegado á llevarse terminado el viaje de S. M., seguramente que, aparte de las frases de respeto, de adhesion y de amor que constituyen de ordinario el fondo de esos mensajes en tales circunstancias, el Congreso no hubiera dejado de encargar á su Presidente que se ocupara de ese faustísimo acontecimiento del viaje, en el que, al par que S. M. la Reina Regente atiende al deber y á la natural necesidad que tienen los Reyes de ponerse en comunicacion inmediata con sus pueblos y de demostrarles la compenetracion de sentimientos, la total compenetracion de sus respectivos sentimientos, ha habido circunstancias que le señalan todavía como hecho más fausto aún de lo que en otra ocasion hubiera sido.

Aragon y Cataluña han recibido á SS. MM. con aquellas muestras de respeto, de amor y de entusiasmo, dignas (por no hablar sino de quien haya tenido

ocasion y tiempo para revelarlos) de los altos merecimientos de la persona de S. M. la Reina Regente, y expresion de la confianza que á los pueblos inspira cada dia más un régimen dentro del cual caben todos los progresos y todas las libertades y se contienen todas aquellas garantías de reposo, de paz y de órden, sin las cuales es aventurado y aun temerario esperar bien ninguno para las sociedades humanas.

El Congreso seguramente hubiera dicho en tal caso, y puede decir, y confío, y así se lo pido, que ha de decirlo aún, con cuánta satisfaccion, con cuánta alegría ha sido desde esta distancia testigo de los triunfos y aclamaciones de que ha sido objeto S. M. la Reina Regente; porque aparte de la satisfaccion que todos los Poderes que constituyen el Estado en toda forma de gobierno han de sentir viendo así aclamada y acogida por los pueblos mismos la más alta representacion del poder del Estado, aparte de esto, no pueden ménos de ver con estimacion profunda, llevando un poco más lejos su mirada, que la Nacion misma está recibiendo con este motivo, de otras Naciones, en la persona augusta de la Reina Regente de España, testimonios nunca vistos de deferencia, de amistad y de consideracion.

Yo no sé que jamás se hayan juntado en un puerto de España todas las escuadras de Europa y alguna representacion naval de América, como se están juntando ahora en Barcelona; y más cuando hace meses podia temerse, Sres. Diputados, que no se pusieran á la vista las escuadras de Europa para enarbolar juntas sus banderas y empavesar sus buques y subir la marinería á las vergas y aclamar allí al Rey y á la Reina Regente de España en el seno de una de las más grandes manifestaciones de la paz, que es una Exposicion universal de los productos del trabajo humano y de los recuerdos del tiempo y de la historia, sino para librar batallas crueles en los mares, despidiendo sus cañones, en vez de voces de homenaje y de fiesta, acentos siniestros y aterradores de combate y de muerte.

¡Bendita la paz, Sres. Diputados! y dichosa España que recibe en uno de sus más principales puertos esas formidables escuadras que quizás para bien y tranquilidad del mundo se congregan delante de nuestra hermosa y trabajadora Barcelona como magnífico testimonio de los sentimientos de afecto de unas Naciones para con otras y de todas ellas para con el Rey y la Regente de España y para con la Nacion española. Porque es ocasion de felicitarse de esto; primero, porque al cabo, siempre la Nacion en la persona del Jefe del Estado toma y debe tomar para sí en una ú otra medida los homenajes que al Jefe del Estado se le dirigen; y despues, porque es gloria y honor y motivo de legítima satisfaccion y de sano orgullo para una Nacion, y lo es ahora para España el tener á su frente Señora tal, que por sus virtudes y por sus prestigios haya alcanzado para sí, y por haber alcanzado para sí haya alcanzado para esta tierra de España, humilde ahora, grande antes, y ménos grande ahora de lo que debia serlo, estos extraordinarios y nunca conocidos honores. (*Muy bien.*)

Estoy seguro de que el Congreso español responde general y totalmente á todos estos sentimientos, acentuándolos allá cada cual á su modo, segun su manera especial de pensar y de sentir en lo que toca á circunstancias ó fundamentos, conforme cada cual lo entienda, pero unidos todos en este sentimiento comun: en el sentimiento de que delante de esas escuadras que festejan á nuestro Rey y que festejan á nuestra Reina, España toda, toda, ha de mostrarse satisfecha y reconocida de esta universal manifestacion de respeto y de simpatía de las Naciones extranjeras á nuestra Patria.

Yo lo estaria, todos los monárquicos lo estarian, sin dejar de pensar cada cual como pensara, todos lo estarian en circunstancias semejantes delante de manifestaciones iguales hechas ante otro Jefe del Estado que representara otra forma de gobierno, y estoy persuadido de que todos, y sentiria errar en esto, participan de esos sentimientas de alegría, ó cuando ménos de satisfaccion patriótica, delante de la actitud de todas las Potencias de Europa en presencia de S. M. el Rey y de S. M. la Reina Regente.

Esto es, poco más ó ménos, lo que yo hubiera tenido la honra de exponer á S. M.; algo ménos mal, porque me hubiera quedado algun tiempo para pensar, mientras que ahora vais enterándoos, Sres. Diputados, de lo que yo pienso, y de lo que yo siento, y de lo que yo expreso, al tiempo propio que me entero yo mismo; esto es, poco más ó ménos, lo que yo hubiera tenido la honra de decir á S. M. la Reina Regente si aquí hubiera estado y recibido en el dia de ayer, y esto propongo al Congreso que me autorice á decirlo en su nombre á S. M. la Reina Regente por medio de un mensaje.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Acuerda el Congreso autorizar al Sr. Presidente para que eleve un mensaje á S. M. en los términos que ha expresado?»

Así lo acuerda.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Ante todo, entiendo que sería conveniente que se determinase con mayor precision la declaracion que ha de hacer el Congreso.

El Sr. Presidente ha hecho un discurso elocuente, pero no ha formulado declaracion alguna respecto á la cual haya de tomar acuerdo el Congreso. Si el señor Presidente tuviera la bondad de determinar esa declaracion, yo se lo agradeceria. De todas suertes, habré de expresar al Congreso que esta minoría respeta los sentimientos de la mayoría, pero no puede asociarse de ninguna manera á la declaracion que en su conjunto se ha servido proponer con suma elocuencia el Sr. Presidente del Congreso. Entendemos, por lo ménos, que la mayor parte de las declaraciones hechas por la Presidencia, cual si las hiciera el Congreso, serian desusadas para una Cámara deliberante. Ante la situacion en que el país se encuentra, más bien está el espíritu para recogerse que para entregarse á expansiones injustificadas.

Esta minoría se asocia desde luego al saludo que dirija el Sr. Presidente del Congreso á las escuadras que en las aguas jurisdiccionales de España saludan á la insignia española; este es un acto que debemos agradecer á la Europa, porque va dirigido á la gran Nacion española... (*Muchos Sres. Diputados*: Á la Reina, á la Reina.) A la Nacion española, grande en la historia de los más asombrosos descubrimientos. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Pedregal dice lo que piensa, y la Cámara en general reclama, porque no piensa lo que el señor Pedregal.

El Presidente ya ha dicho por su parte que la

Nacion ha recibido ese saludo y esos honores en la persona de S. M. la Reina Regente. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Entiendo, Sres. Diputados, que no habrá en el Congreso nadie que considere que hay en la Nacion española algo superior á la Nacion misma, y sobre todo, cuando está representada por las grandes glorias que la elevan sobre el pedestal de la historia á una altura á que pueden llegar muy pocas Naciones en el mundo. Por íntimos y grandes que sean vuestros sentimientos monárquicos, de seguro no serán más elevados que vuestros sentimientos patrióticos. Os habla un patriota; os habla quien ante todo pone sus miras en la grandeza de la Nacion española, y considera que el saludo de la Europa civilizada, el saludo de las escuadras que están en nuestras aguas jurisdiccionales se dirige á la insignia española, se dirige á la armada española, se dirige á la gran Nacion española. (*Rumores.*)

¿Os desagrada esto? Aun cuando de ello quisiérais deducir que yo implícitamente hacía una comparacion, ¿no estareis vosotros conformes en que yo levante sobre el pavés á la Nacion, y no á una parcialidad, no á un sentimiento mezquino? (*Rumores.*) Yo creia que en este gran sentimiento de amor pátrio nos encontraríamos todos unidos; pero no nos encontramos unidos, porque el sentimiento patrio es muy poca cosa para vosotros. (*Grandes rumores.*) Protesto contra vuestras interrupciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Pedregal; ruego á S. S. que sin provocar debates, porque no son las circunstancias á propósito para esto, salve como está salvando sus opiniones.

El Sr. **PEDREGAL**: Señor Presidente, paréceme que esta minoría tiene derecho á que se la respete, como la minoría respeta á la mayoría. El respeto consiste, en la ocasion presente, en que no se intente hacer una declaracion en nombre del Congreso, que nosotros no podemos aceptar por nuestras ideas, perfectamente conocidas de todos... ¿Os parecen mal estas declaraciones? Pues diré más en nombre de esta minoría. Yo respeto hasta vuestra admiracion y vuestra sorpresa por manifestaciones que seguramente habíais creido que serian contrarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso no ha sentido ninguna admiracion, ni siquiera ha experimentado la menor sorpresa en presencia de un hecho que debia estar tan previsto, cuanto era notoriamente merecido. De consiguiente, dejemos esto.

Es excusado el respeto del Sr. Diputado en lo que toca á nuestra sorpresa y á nuestra admiracion, porque sorpresa no hemos tenido, y admiracion la tenemos solo para espectáculos grandes y sublimes como el de Barcelona, que siempre es un espectáculo digno de aplauso y de admiracion, como todo lo que conmueve, porque la vida, la realidad de la vida, es más que el arte, y si muchedumbres inmensas aclamando á una Reina, presentándola sus hijos y rodeando su coche, y una Reina llevando por toda escolta, por toda garantía y por toda defensa el amor de sus pueblos, no son espectáculos que conmueven... (*Grandes aplausos*), ¿cuál será, Sres. Diputados, segun el propio modo de sentir y de comprender las emociones que cada cual tuviere? Yo le respeto, sea el que fuere; pero he de decir, que esos que son espectáculos grandes y conmovedores en la esfera del arte, lo son más aún en la realidad de la vida, y esa, esa es la única admiracion que ha podido experimentar el Congreso. (*Grandes aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puga tiene la palabra.

El Sr. **PUGA**: El ilustre jefe de esta minoría, señor Romero Robledo, está enfermo; pero yo creo interpretar perfectamente su pensamiento, Sres. Diputados, así como interpreto con toda seguridad el de los amigos que se sientan en estos bancos, significando desde luego que la minoría reformista se adhiere con entusiasmo y sin reservas de ninguna especie, á la proposicion hecha por el Sr. Presidente de la Cámara, encaminada á que ésta acuerde elevar un mensaje de felicitacion á S. M. la Reina Regente (que es de lo que creo que se trata, segun mis amigos me informan, pues acabo de llegar al Congreso en este momento) por el entusiasmo que ha producido su presencia y la de sus augustos hijos, así en la provincia de Zaragoza como en la de Barcelona, y por las manifestaciones de adhesion y de cariño que ha recibido por parte del pueblo catalan y del pueblo aragonés, compartidas noblemente por las diversas Naciones representadas actualmente en la capital del Principado.

Por supuesto, Sres. Diputados, que esta manifestacion que acabo de hacer, y que hago sin reserva alguna, no compromete en nada la libertad del partido á que tengo el honor de pertenecer, para analizar y censurar los actos del Gobierno de S. M. que merezcan censura y que se relacionen con ese viaje. (*Rumores.*) ¡No faltaba más, sino que los actos del Gobierno susceptibles de censura pudieran ampararse de los éxitos de la Monarquía! He dicho, y creo haberlo dicho de una manera bastante clara para no haber dejado sobre ello la más ligera sombra de duda, que sin reservas de ninguna clase y con todo linaje de entusiasmos, esta minoría se asociaba incondicionalmente á la proposicion del Sr. Presidente; y con tanto más júbilo observa esta minoría el arraigo cada vez más creciente de los sentimientos monárquicos del país, cuanto que esto, Sres. Diputados, ocurre á pesar de la política del Gobierno.

Y no tengo más que decir.»

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se prorrogara la sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Esta minoría, Sres. Diputados, si no se hubiese pedido la palabra por algunos otros señores que ocupan un puesto en estos escaños, no la hubiera usado, sino que se habria contentado con prestar su asentimiento, si no á los detalles, al conjunto que entrañaba la pregunta que á propuesta del Sr. Presidente, y como acuerdo que se habia de adoptar, iba á dirigir el Sr. Secretario del Congreso. Pero habiéndose usado de la palabra y habiéndose hecho declaraciones por el Sr. Pedregal, que entrañan verdadera gravedad y que han recibido por parte del Sr. Presidente la respuesta que correspondia, hemos de declarar nosotros en este momento que no ya sorpresa, que no ya asombro, que no ya nada que á esto se parezca, nos han causado ni nos han de causar todas las muestras de respeto, de entusiasmo y de admiracion que reciban S. M. la Reina Regente y sus augustos hijos durante su viaje, porque ese ha sido constantemente el proceder del pueblo español, eminentemente monárquico, siempre que sus Reyes han

ido á visitar las provincias y á ponerse en comunicacion con los distintos pueblos que constituyen la Monarquía; porque eso es lo que siempre ha sucedido, y jamás ha habido necesidad de hacer sobre esto ningun género de demostraciones, ni ninguna clase de manifestaciones del júbilo con que los españoles que no tenian el gusto de presenciar el suceso, pero que le sabian con el mayor placer, aunque con la mayor naturalidad, como cosa corriente, recibian estas gratas noticias en todas partes. Esto es lo que ha sucedido siempre; esto no ha sorprendido jamás á nadie, ni ahora tampoco ha sorprendido al Congreso ni á ningun español que sienta latir en su corazon sentimientos monárquicos.

Hemos tenido los monárquicos todos, cualquiera que sea el partido político en que militemos, la satisfaccion de ver que S. M. la Reina Regente, S. M. el Rey Don Alfonso XIII y sus augustas Hermanas han sido recibidos en las provincias que acaban de visitar, de la propia suerte que lo han sido siempre los Reyes sus antepasados, y tenemos la evidente seguridad de que serán igualmente recibidos y aclamados en las provincias que aun no han visitado y que habrán de visitar durante su viaje; porque eso que sucede ahora con gran satisfaccion de todos los monárquicos, tenemos la seguridad y la evidencia, en manera alguna amortiguada ni empañada por temor alguno, de que ha de seguir ocurriendo constantemente, sin sorprender á ningun monárquico y con aplauso, de todos ellos.

Cuando da la feliz circunstancia de que las escuadras de casi todas las Naciones de Europa se hayan reunido en el puerto de Barcelona para dar una muestra de consideracion, de respeto y de admiracion á la Reina Regente y á su augusto Hijo, que hoy simbolizan en Barcelona y simbolizan en España entera la personalizacion de la Nacion española, esto nos llena de satisfaccion, porque no puede ménos de ser gratísimo á todos los que somos monárquicos, y solo puede dar motivo á distingos de cierta especie en aquellos que no quisieran ver simbolizada esta Nacion heróica y magnánima en la virtuosísima y augusta señora que ha recibido tales muestras de consideracion, de afecto y de respeto por parte de todas las Naciones que han concurrido con sus escuadras á Barcelona. Para nosotros la Monarquía y la Patria son una misma cosa; sin la Monarquía no vemos sino la necesidad de que esas escuadras extranjeras persigan á nuestros buques para librar á los mares de piratas y á las poblaciones indefensas de sus ataques. En la Monarquía vemos unida á la Nacion española y la vemos ir de gloria en gloria, de triunfo en triunfo, respetada y considerada por todas las Naciones. Lo propio sucedia en los antiguos tiempos á la sombra de las instituciones que entonces regian; hoy no es lícito que se venga á hacer distingos aprovechando y utilizando el sistema constitucional y representativo, de que, con ligerísimas excepciones, todos los monárquicos españoles somos partidarios ardientísimos, y á cuya sombra prospera la Monarquía, fomentando toda clase de progresos.

Nosotros, respetando y aceptando la idea del señor Presidente en cuanto á la felicitacion con motivo de haber sido ayer los cumpleaños de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, es decir, la idea de asociarnos á todo lo que S. S., como Presidente de la Cámara, hubiera dicho si en estas circunstancias y por sí directamente hubiera podido acercarse á las gradas del Trono, nosotros nos asociamos á la felicitacion con motivo de los dias de S. M. el Rey, y nos asociamos con entusiasmo.

Unicamente declaramos, para contraponer nuestra aseveracion á alguna otra que se haya pódido verter, que celebrando el recibimiento de SS. MM., de que como todos los Reyes de España han sido objeto en las capitales que han visitado, á nosotros no nos ha causado ninguna sorpresa, sino la continuacion de la satisfaccion que constantemente hemos sentido en casos análogos. (*El Sr. Celleruelo*: Pido la palabra.)

Yo no sé, Sr. Presidente, si esto terminará, como fuera de desear, á mi juicio, por una aprobacion lisa y llana de lo que S. S. proponga, ó si podrá haber, como ha llegado hasta mí la noticia, alguna peticion de votacion nominal, de la cual pudiera resultar que era escaso el número de los que votábamos lo que se propusiera en esta materia.

Debo declarar, para si ese caso llega, que si aquí aparece que esta minoría, y ciertamente que ocurrirá lo propio en los demás lados de la Cámara monárquica, que si de este lado de la Cámara resultan pocos votos, no depende de otra cosa sino de la espontaneidad con que S. S. ha propuesto este acuerdo al Congreso, con lo que no ha habido tiempo de que llegue á oidos de todos nuestros amigos ausentes de la Cámara la noticia de lo que se iba á proponer; y por lo tanto, los que aquí nos levantemos á votar y á aprobar ese acuerdo propuesto por S. S., representamos como un solo hombre á todos, absolutamente á todos los indivíduos de esta minoría. Como ciertamente los demás Sres. Diputados que representan otros lados de la Cámara, si bien serán escasos en número por la circunstancia que he expresado, no dejarán por eso de representar la totalidad de sus compañeros. (*Muy bien, muy bien.—Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo ¿ha pedido la palabra?

El Sr. **CELLERUELO**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la ha pedido su señoría?

El Sr. **CELLERUELO**: Para explicar mi voto y el de la minoría á que tengo la honra de pertenecer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Señores Diputados, cuando el Sr. Presidente en su elocuentísimo discurso, hizo la proposicion que está siendo objeto de debate, yo tenía mis dudas acerca de si esta minoría á que pertenezco podria votarla sin escrúpulo, abstenerse de hacerlo, ó si deberia oponerse á ella. Habló despues el Sr. Pedregal, pidiendo que se concretase más la mocion que iba á votarse, y antes que se dieran explicaciones por el Sr. Presidente, ha pedido la palabra el Sr. Conde de Toreno en nombre de la minoría conservadora; y yo debo declarar que despues de lo dicho por este Sr. Diputado, esta minoría no puede votar en modo alguno lo que el Sr. Presidente ha propuesto.

No le ha extrañado nada á esta minoría, ni á mí personalmente, la recepcion que ha tenido S. M. la Reina Regente en Zaragoza y Barcelona: era una cosa esperada, sabida, toda vez que á más de circunstancias de todos conocidas, la política liberal que sigue ese Gobierno, al cual continuamos apoyando con nuestra benevolencia, no podia dar otros resultados; y en este concepto me alegro que la minoría conserva-

dora se haya expresado en la forma que lo ha hecho, apoyando en cierto modo la política del Gobierno y contribuyendo con el voto que anuncia el Sr. Conde de Toreno, á que el Sr. Sagasta persista en los propósitos de realizar pronto todas las reformas de su programa, y cuyas consecuencias han sido, aparte de las condiciones personales de la Reina, las que debian esperarse de un pueblo que ansía antes que todo la libertad. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pido la palabra.) Así, pues, y entendido de este modo el discurso del Sr. Presidente, yo hubiera votado lo que se ha propuesto, y lo hubieran votado mis amigos; pero con el significado que á esto se le ha querido dar por el digno miembro de la minoría conservadora, tendremos que votar en contra; porque aunque no pensábamos pedir votacion nominal, desde el momento en que el Sr. Conde de Toreno ha dicho que era escaso el número de Diputados que habia en la Cámara, no tendremos más remedio que pedirla.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni el número es tan escaso, y ménos estando evidentemente representados todos los ausentes, ni los señores republicanos creo yo que han de insistir en pedir... (*El Sr. Labra*: No hemos pedido nada.) Ya lo sé, y me refería al Sr. Celleruelo, que es un Diputado republicano. Ni han de insistir, repito, los señores republicanos en esa idea, que si yo no fuera el Presidente podria creer un tanto pueril, pero que siéndolo no la creo así. Los señores republicanos, como todos los Sres. Diputados, son testigos de la libertad que doy y del respeto que tengo desde este sitio á todas las opiniones y á todas las actitudes; y en esta circunstancia, ese modo de ver y de proceder mio como Presidente del Congreso ha llegado á tal punto, que el acuerdo estaba tomado cuando pidió la palabra el Sr. Pedregal, y ni un segundo pensó el Presidente en acogerse á este trámite, sin que vinieran las declaraciones del Sr. Pedregal, y tras ellas las de todos los Sres. Diputados que han considerado conveniente hacerlas.

Despues de todo, señores, yo estoy enteramente convencido, y será para mí un desengaño si me equivoco, de que no habrá votacion nominal, no porque se tema que resulte este ó aquel número, que ya lo ha dicho el Sr. Conde de Toreno, y por mi parte desde aquí lo confirmo, en este voto están los presentes y los ausentes que viven dentro de la Monarquía, sino porque verdaderamente no creo que importe á nadie pedir la votacion nominal para esto; bastan las declaraciones que se han hecho para saber cómo piensan y cómo votan los unos y los otros Sres. Diputados.

Respeto la libertad y el voto de todos, y siento haberme equivocado en esta circunstancia. ¡Ojalá que acertando yo y teniendo cada cual los móviles que tuviese para asociarse á un voto comun, ese voto comun y unánime hubiera recaido delante de un acto que tanto lo merece!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Gobierno no hubiera tomado parte en este que no llamaré debate, puesto que más bien ha sido una serie de manifestaciones, para hacerlas tambien á nombre de la mayoría, segun es su deber y conforme aconsejan las prácticas parlamentarias, si los diferentes grupos de la Cámara no hubieran creido deber explicar su conducta de la manera que lo han tenido por conveniente.

Nosotros entendemos que la manifestacion que el Sr. Presidente del Congreso acababa de hacer, y para la cual pedia la adhesion de la Cámara, era una de esas manifestaciones que pasan por encima de todas las fracciones y por encima de todos los partidos. Se pedia desde el alto sitial en que están resumidas y representadas todas las manifestaciones del Poder popular de la eleccion, para aquello que está tambien por encima de esa eleccion misma, por representar el Poder permanente, la historia, la continuacion del pasado y las glorias de la Nacion española. Y cuando en nombre de lo que representa y personifica á la Nacion se pide un voto á todos los Diputados para aquello que es la concrecion, por la voluntad del país, de nuestras tradiciones y de nuestra historia, no hay más que bajar respetuosamente la cabeza y felicitarse de que con tanta elocuencia haya sido expresado el sentimiento general por el Presidente de la Cámara.

Nosotros creemos que los republicanos no necesitaban protestar, porque el acto que aquí se realiza no implica, ni aun por su silencio, ninguna abdicacion de sus opiniones; creemos que deben asociarse á este acto, porque no envuelve ningun desdoro para sus personas y es un acto que cabe dentro de la legalidad, como el que están ejerciendo al votar las leyes sin discutir la sancion del Monarca, y porque siendo un acto que lleva á cabo la representacion del país, así como os tocarian tambien las responsabilidades, así os corresponde tambien la gloria y el agradecimiento de la Nacion, que habrán de irradiar sobre vuestras frentes aunque no lo quisiérais. Por eso el Presidente puede pediros la aquiescencia del silencio, sin perjuicio de vuestras convicciones; porque los estampidos del cañon europeo y americano, saludando á la bandera española en Barcelona, traen tambien ecos de gloria para vosotros, que españoles sois y habeis de sentir orgullo por nuestras glorias del presente, como halagan á vuestro espíritu las glorias del pasado.

El Gobierno, sin embargo, tiene que añadir, al pedir á la mayoría que se adhiera al mensaje del señor Presidente, que lo haga considerando que nosotros somos solo una parte del Congreso, y que el Gobierno, además, no aceptaria las benévolas palabras del Sr. Celleruelo. Nosotros, ante el Trono, somos sus servidores de hoy; si tenemos la fortuna de acertar, mejor para nosotros; si tuviéramos la desgracia de no servirle bien, tanto peor para nosotros; pero cuando se trata de elevarle un mensaje de aprobacion y de aplauso, somos uno de tantos; entonces sentimos el orgullo de que en nuestro tiempo, y acaso por nuestro modesto esfuerzo, brillen en nuestra Patria fulgores de su antigua grandeza; y al tener esta creencia, podeis tener la seguridad, Sres. Diputados, de que no escatimaremos á otros nuestro aplauso cuando tengan la suerte de aumentar la herencia que les legamos. (*Aplausos.*)

Así, pues, ruego al Sr. Conde de Toreno tenga la bondad de no recoger las palabras del Sr. Celleruelo, porque el Gobierno no las hace suyas. Aquí no estamos para discutir, sino para asociarnos á una idea noble y generosa, que viene, despues de todo, impuesta desde las playas que baña el Mediterráneo, y traida por las brisas que han pasado por las nieves

del Pirineo. Lo único que me resta decir y que me cabe consignar en este momento, es, que cualesquiera que sean los sentimientos en que se funda la nacionalidad española, y cualesquiera que fuesen los respetos de los países extranjeros para España, las Naciones son lo que las simboliza en un momento dado, y se juzga de ellas por el valor de la persona que las representa. Esta reflexion no necesita comentarios, porque alejaria vuestra mente de este momento de contemplacion; pero si la Europa nos ha venido á dar esta muestra de consideracion, y si el pueblo se siente entusiasmado, ó yo me equivoco mucho, ó es porque la representacion de la Nacion está muy alta y porque el sentimiento del pueblo ha sabido encarnarse en esa ilustre dama, que allí lo simboliza un niño. Y si es una Nacion que se puso tranquila al lado de su cuna, que recogió las lágrimas de una tumba y que está dando tales pruebas de sensatez y de prudencia, que no se desmentirán por lo que aquí se diga en un momento de pasion, yo creo que hace bien la Europa en venir á nuestras costas, como queriendo significar que si hemos tenido decadencias de que no hay para qué hablar ahora, tambien tenemos glorias por las que merecemos ser contados en ese banquete de la civilizacion al lado de todos los pueblos cultos. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Con el mayor placer hubiera accedido al deseo manifestado por mi particular amigo el Sr. Ministro de Estado, de que no recogiera las palabras pronunciadas por el Sr. Celleruelo. Creo, sin embargo, que como no me propongo entablar ningun debate, y además he de hacer todo lo posible para no dar ocasion á que él nazca de lo que yo diga, creo, repito, que no puedo prescindir de decir algunas, aunque pocas palabras, en contestacion á las ideas que me ha atribuido el Sr. Celleruelo.

Debo declarar que, como habrá observado el Congreso, tuve grandísimo cuidado en no dar á las palabras que dirigí á la Cámara hace unos momentos, tinte político de ninguna clase, por creerlo innecesario, ni hice reservas de la especie que algun otro señor Diputado se creyó en el caso de hacer al adherirse á la propuesta de la Mesa; no hice sino declaraciones de monarquismo, y de monarquismo nunca interrumpido en esta minoría, por lo cual rechazaba la idea de que á ningun monárquico hubiera podido causar sorpresa lo que constantemente ha ocurrido en las visitas de los Reyes á los pueblos de España. Por consiguiente, yo no debo aceptar que el Sr. Celleruelo quiera atribuirme el que con las palabras que antes he pronunciado haya prestado mi asentimiento á creer que á la política del Gobierno se debe el resultado del viaje que está realizando S. M. la Reina. El propio Gobierno es el primero en rechazarlo en estos momentos, cumpliendo como era natural que cumpliese con su deber un Gobierno digno, que ante todo y sobre todo está en el caso de atribuirlo, con justicia, á las relevantes condiciones de la persona que simboliza en estos momentos la Monarquía. Yo no entro á discutir ahora ese punto; si ese punto algun dia se discutiera, el partido á que tengo la honra de pertenecer lo discutiria ó no lo discutiria, segun lo tuviera por conveniente.

Y dicho esto, y no queriendo dar ocasion á que se prolongue este incidente interesante, termino dando las gracias á la Cámara por la bondad con que me ha escuchado.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados. Al hacerme cargo de las declaraciones monárquicas que el Sr. Conde de Toreno habia proferido en su discurso, fué cuando dije que esta minoría no podia asociarse en modo alguno á la proposicion del Sr. Presidente, toda vez que las declaraciones del digno miembro de la minoría conservadora venian como á contestar, ó mejor dicho, á dar las explicaciones que habia pedido el Sr. Pedregal. Respecto á si el recibimiento que ha tenido la corte en Barcelona se ha debido ó no se ha debido á la política liberal del Gobierno, no debe el Sr. Conde de Toreno dar tanta importancia á las declaraciones hechas sobre este punto por el Sr. Ministro de Estado: es natural, y no podia esperarse otro proceder por parte del representante del Gobierno; las palabras dichas por el Sr. Moret rechazando con modestia la parte de gloria que en esa recepcion le corresponde, y suponiendo que solo se debe á las condiciones que adornan á la persona de S. M., han sido las que debe emplear todo Ministro responsable.

Pero por más que la modestia del Gobierno de S. M. está en su punto, todos tenemos derecho para hacer comparaciones y las reflexiones que de ellas se deriven.

En la memoria de todos está la recepcion que hizo Cataluña no hace muchos años, estando el Sr. Conde de Toreno en Barcelona, y cuando gobernaba el partido conservador. Compárela el que quiera con la que ha hecho ese mismo pueblo en estos dias y mandando el Gobierno actual. (*Rumores.—Sensacion.—El señor Presidente agita la campanilla.*)

Voy á concluir, Sr. Presidente; voy á concluir felicitándome de que el Sr. Conde de Toreno, en nombre de sus amigos, reconozca ó declare la unanimidad con que la opinion ha recibido á S. M. en Barcelona. Esta declaracion de S. S., que yo no discuto, espero que muy pronto me ha de servir de argumento para contestar al partido conservador el dia en que rechace el sufragio universal, que creo que muy pronto será presentado á la aprobacion de la Cámara por ese Ministerio que está palpando hoy los efectos de una política sinceramente liberal y democrática.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Estoy en el deber, señor Presidente, de recoger una alusion que, á mi juicio con poca oportunidad, se ha servido dirigir el Sr. Celleruelo al partido de que tengo la honra de formar parte, y á una época en la cual tenía yo el honor de ser Ministro de S. M. el Rey Don Alfonso XII y de acompañarle en calidad de tal á la propia ciudad de Barcelona.

Es muy fácil, muy fácil, aprovecharse de un incidente cualquiera, pasajero, para venir despues de once años á darle una importancia de la naturaleza de la que quiere dar á este asunto el Sr. Celleruelo, y para hacer resaltar con más ministerialismo que el propio Gobierno las excelencias de la política liberal, atribuyéndolas el entusiasmo que se produce en favor de un Monarca. ¿Qué ocurrió en 1877 en Barcelona? Lo que podria ocurrir en cualquier parte donde haya

el propósito de ganar á unos cuantos desalmados que en todas las grandes poblaciones pueden existir, con el menguado fin de desvirtuar una de las recepciones más solemnes y entusiastas que se pudo ni se podrá jamás hacer á un Monarca en ninguna poblacion española, ni en ninguna otra del mundo. (*Rumores.*)

Si el Sr. Celleruelo hubiera ido á pié, como yo, al lado del caballo de nuestro malogrado Rey Don Alfonso XII, á su entrada en Barcelona, habria visto las dificultades inmensas con que pudo llegar hasta la catedral, y más tarde á su alojamiento; le hubiera visto rodeado, estrechado por la muchedumbre que se arremolinaba á los piés del caballo de S. M., con grave peligro de sus vidas, y aun de la seguridad del propio Rey, que montaba un briosísimo caballo.

Despues de una recepcion en aquella forma, y de la visita, más tarde, de las fábricas de todas clases, quizás se exacerbaron algunas malas pasiones y se produjo el que unos cuantos malvados, que de otra cosa no pueden calificarse aquellos que en la sombra se permiten lanzar unos cuantos silbidos; de no ser así, no hubiera ocurrido aquel suceso, triste únicamente para los promovedores de aquella groserísima manifestacion. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*)

Por lo demás, yo no he visto nunca, y he asistido á muchas en distintas poblaciones, una recepcion parecida (sin duda lo será la que hoy está recibiendo S. M. la Reina Regente) á la de que fué objeto nuestro queridísimo y malogrado Rey Don Alfonso XII, debida, y ahí estais vosotros que habeis sido tambien Ministros suyos la mayor parte y lo sabeis lo mismo que yo, debida á sus relevantes cualidades (que indudablemente tiene tambien S. M. la Reina Regente), á las brillantes condiciones que tenía aquel Monarca que esta Patria desgraciada ha perdido, y cuya muerte tiene que sumar entre una de tantas infelicidades como en épocas diversas la han sobrevenido.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: No voy á molestar á la Cámara más que un minuto, para llamar la atencion del Sr. Conde de Toreno sobre que yo no he citado el nombre del infortunado Alfonso XII. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pero ha citado S. S. lo bastante para obligarme á hablar, como hombre de honor.)

He recordado un hecho, y yo, reconociendo desde luego las condiciones que adornaban al Monarca, y sin regatear ninguna de las que S. S. le ha atribuido, encuentro un argumento más á mi favor en lo que S. S. ha dicho, puesto que siendo relevantes las cualidades del Rey difunto y las de la Reina Regente, tenemos que buscar la explicacion de estas manifestaciones en la política de los Gobiernos responsables.

¿Qué política es la que ha ocasionado una manifestacion más grande? Sin duda alguna, la política liberal, toda vez que el mismo Sr. Conde de Toreno reconoce que en la manifestacion realizada en tiempos conservadores hubo una turba de malvados que perturbaron la solemnidad del acto, y en la de hoy no aparecen esos malvados por parte alguna. (*El señor Conde de Toreno pide la palabra.*)

No quiero molestar más á la Cámara.

Habia dicho antes que las palabras del Sr. Conde de Toreno nos obligarian á pedir votacion nominal. Despues de lo que ha manifestado el Sr. Presidente, diré que nunca habíamos pensado en pedirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor Presidente, no voy á rectificar; voy únicamente á hacer una declaracion breve, que consiste en que cuando el Sr. Celleruelo hizo una alusion velada á cierta época, me creí, como hombre de honor y como Ministro que era en aquella ocasion, en el deber de levantarme á protestar en la forma que lo he hecho.

El Sr. Celleruelo lo que quiere es entablar un debate ciertamente con una intencion que no responde á la del Sr. Presidente, que consiste en que el acuerdo sea lo más inmediato posible y en las mejores condiciones que sea dable. El Sr. Celleruelo provoca á una discusion entre los beneficios de una política y de otra: no quiero dar gusto, y lo siento, á S. S., pues no me parece oportuno entrar en ese terreno; y reservándose este partido hacerlo, si lo cree conveniente, en el momento que juzgue que es el propio, me siento, protestando de que ni en poco ni en mucho convengo con las afirmaciones del Sr. Celleruelo.»

Preguntado el Congreso por el Sr. Secretario Ibarra si acordaba confiar al Sr. Presidente el encargo de elevar una felicitacion á S. M. la Reina, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Marqués de Mochales, declarando de interés general, de segundo órden, el puerto de Bayona, Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 115, sesion de 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Señores Diputados, despues del debate que acaba de tener lugar, no creo oportuno el hacer largas consideraciones en apoyo de la proposicion que acaba de leerse.

Por tanto, reconociendo, como habreis de reconocer, la importancia que esta proposicion reviste, os ruego que la tomeis en consideracion, tanto más cuanto que este voto no envuelve otra cosa sino la necesidad de cumplir un precepto reglamentario, para que despues se nombre la Comision parlamentaria que ha de dar dictámen acerca de ella, y la cual podrá estudiarla detenidamente.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **JARAMILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **JARAMILLO**: La he pedido, Sr. Presidente, como indivíduo de la Comision que ha dado dictámen sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes, para retirar el referido dictámen, á fin de introducir en él algunas modificaciones.

El Sr. **MORALES Y RODRIGUEZ**: En vista de la manifestacion que acaba de hacer el Sr. Jaramillo, retiro las enmiendas que tenía presentadas al referido dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda retirado el dictámen, y retiradas tambien las enmiendas.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las siguientes enmiendas al dictámen sobre los presupuestos generales del Estado de la isla de Cuba:

Del Sr. Calbeton, á la seccion sexta, cap. 1.°, artículo 1.°, y á la seccion sexta, cap. 6.°, artículo único.

Del Sr. Laá, á la seccion sexta, cap. 3.°, art. 1.°

Del Sr. Cañamaque, á la seccion sexta, cap. 16, art. 1.°

Del Sr. Hernandez Prieta, al art. 20 de la ley.

Del Sr. Calbeton, proponiendo un artículo adicional á la ley. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos desde el número 76 al 89. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; dictámenes de la Comision de peticiones, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico 1888-89.

Del Sr. **GRANDE DE VARGAS**, á la seccion primera, cap. 1.°, art. 3.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á los presupuestos de la isla de Cuba para 1888-89, en la seccion primera, art. 3.°, negociado de agricultura, montes y minas.

«Un ingeniero agrónomo con la gratificacion de 400 pesos.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Manuel Grande de Vargas.=Francisco Ansaldo.=Juan Bautista Somogy.=Fermin Calbeton.=Manuel Reina.=Manuel Gavin.=Lorenzo García.»

Del Sr. **PANDO**, á la seccion primera, cap. 8.°, arts. 1.° y 2.°:

«En consideracion á que con datos á la vista el aumento por retirados de Guerra y Marina desde 1.° de Enero del 87 á 8 de Mayo actual no es otro que 321.634'84 pesos, y que en el cap. 8.°, seccion primera, estado letra *A* del dictámen, figura un exceso sobre el presupuesto vigente de 677.856'20 pesos, y sin tener en cuenta las bajas definitivas que en el personal de referencia hayan tenido lugar, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la rebaja de 300.000 pesos en dicho cap. 8.°, en la forma siguiente:

8.°	RETIRADOS	
1.°	De Guerra..................	379.415
2.°	De Marina..................	45.741'20
		1.025.156'20

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Diego Suarez.=Cárlos Prast. Manuel Fernandez Capetillo.=Cárlos Castel.=Cándido Ruiz Martinez.=Gabino Bugallal.

Del Sr. **CALBETON**, al art. 1.°, cap. 1.°, seccion sexta:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del cap. 1.°, seccion sexta de los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

ARCHIVO GENERAL	PESOS
Para los gastos de personal y material necesario para la organizacion del Archivo general........................	5.000

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Fermin Calbeton.=José Hernandez Prieta.=Francisco Ansaldo.=Manuel Grande de Vargas.=Angel Avilés. Crescente García San Miguel.=Manuel Torre y Gil.

Del Sr. **LAA**, á la seccion sexta, cap. 3.°, art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda á la seccion sexta, cap. 3.°, art. 1.° de los presupuestos de Cuba:

«En consideracion á la importancia del Gobierno civil de la provincia de Matanzas, se eleva la categoría del destino de secretario á la de jefe de negociado de segunda clase, con el sueldo y sobresueldo que corresponden á esta clase.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Roman Laá.=Manuel de la Torre Gil.=Angel Avilés.=

Juan Cañellas.=Juan José Gasca.=Juan Bautista Somogy.=El Marqués de Rio-Florido.

Del Sr. **CALBETON**, al artículo único, cap. 6.°, seccion sexta:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al artículo único, cap. 6.°, seccion sexta de los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

SECCION DE VIGILANCIA

Para atender á este servicio y ser distribuidos en la forma más conveniente, cuatro celadores primeros, á 500 pesos de sueldo y 750 de sobresueldo	2.000+3.000	5.000
Ocho id. segundos, á 300 pesos de sueldo y 450 de sobresueldo	2.400+3.600	6.000
		11.000

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Fermin Calbeton.=Francisco Ansaldo.=José Hernandez Prieta.=Manuel Grande de Vargas.=Manuel Martinez Aguiar.=Angel Avilés.=Crescente García San Miguel.

Del Sr. **CAÑAMAQUE** á la seccion sexta, capítulo 16, art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al presupuesto general de gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

El art. 1.° del cap. 16 de la seccion sexta, «Gobernacion,» quedará redactado en la siguiente forma:

«Seccion sexta.—Capítulo 16.—Artículo 1.°:

Asilo de enajenados (una plantilla de personal), pesos 25.221.

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
Un director, jefe de administracion de segunda clase, pesos	1.750	2.250	4.000
Un contador interventor, jefe de negociado de primera clase	1.200	1.800	3.000
Un mayordomo, oficial primero de administracion	700	1.050	1.750
			8.750
Asignacion para el establecimiento			16.471
			25.221

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Francisco Cañamaque.=Cándido Ruiz Martinez.=Juan Cañellas.=Eduardo Riquelme.=Luis Manuel de Pando.=José Sanz.=Rafael Comenge.

Del Sr. **HERNANDEZ PRIETA**, al art. 20:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente adicion al art. 20 del articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

«Art. 20... «y los comandantes generales y gobernadores militares de las provincias.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=José Hernandez Prieta.=Manuel Grande de Vargas.=Manuel Martinez Aguiar.=Angel Avilés.=Francisco Ansaldo.=Crescente García San Miguel.=Antonio Barroso y Castillo.

Del Sr. **CALBETON**, adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

«Artículo... La creacion de los arbitrios á que se refiere el art. 134 de la ley municipal será resuelta por el gobernador general, de acuerdo con el Consejo de administracion de la Isla.

Igualmente resolverá dicha autoridad los expedientes para el establecimiento del impuesto de consumos sobre los artículos de comer, beber y arder, y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los Ayuntamientos no podrán imponer el repartimiento general sino para cubrir el déficit que resulte en sus presupuestos despues de hacer uso en su grado máximo de todos los demás recursos de que pueden disponer.

El Ministro de Ultramar acordará desde luego la supresion de los Ayuntamientos que tengan que recurrir al repartimiento para producir un ingreso que exceda del 20 por 100 de la cifra total de su presupuesto, y dictará las disposiciones necesarias para su agregacion á los que tuvieren más condiciones de vida propia.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Fermin Calbeton.=Basilio Diaz del Villar.=Angel Avilés.=Francisco Ansaldo.=Crescento García San Miguel.=Antonio Barroso y Castillo.=Manuel Martinez Aguiar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 76 *al* 89.

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los núms. 76 al 89 inclusive de la octava lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 de su Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

Núm. 76. Don Francisco Puigcerver y Llopis, secretario de la Comision de evaluacion de Alicante, suplica se dicte una ley para que en lo sucesivo y para los efectos de jubilacion les sea á los referidos secretarios de abono el tiempo que sirvan.

La Comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 77. Don Eusebio Albasanz y Palomero, licenciado del Cuerpo de veterinarios del ejército, suplica se le considere en igualdad de circunstancias que á los sargentos del ejército y se le conceda un destino civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 78. Varios propietarios de olivares y contribuyentes de Fuentes de Ebro (Zaragoza), suplican se les condonen las contribuciones impuestas y que hayan de imponerse sobre los olivares helados, hasta tanto que se resuelva su situacion improductiva.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núms. 79, 80, 81 y 82. Don Marcelino Catalá y Guillen, notario de Benilloba (Valencia); D. Juan Francisco Sanchez García, que lo es de Montalban (Teruel), y los de Purchena y Antequera, se adhieren á lo solicitado por el director de la *Gaceta Jurídico-Universal*, sobre derechos profesionales é inscripcion de inmuebles de poco valor en el Registro de la propiedad.

La Comision es de dictámen que estas exposiciones pasen al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 83. La Cámara de comercio de Cartagena, suplica se mire con interés la proposicion de ley presentada al Senado por el Sr. Marcoartu sobre obras públicas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 84. Varios vecinos de La Almunia (Zaragoza), suplican se excepúen por seis años del pago de contribuciones las plantaciones de olivar perjudicadas por los hielos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 85. El Fomento de la produccion española de Barcelona, suplica se desestime el propósito del Gobierno de reducir á cuatro años el plazo de diez que para la construccion de la escuadra fijó la ley de 12 de Enero de 1887.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar sobre esta peticion.

Núm. 86. La Cámara de comercio de Bilbao se adhiere á lo solicitado por la de Zaragoza y otras, sobre creacion de tribunales especiales de comercio.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 87. Los vecinos del pueblo de Ciempozuelos, San Martin de la Vega y Seseña, suplican, que en lo sucesivo el tributo que por agua vienen pagando, consistente en un 10 por 100, quede reducido á un 5.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 88. Varios vecinos de Lorca, suplican se

adopten las medidas necesarias para que se les indemnice del perjuicio que se les ha inferido por contribucion de inmuebles en lo tocante á la propiedad de aguas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 89. Don Eduardo L. Dóriga, lamentándose de la Real órden dictada por el Ministerio de la Guerra para adquirir de la casa Mac-Adam Brothes y compañía dos turbinas con destino á la fábrica de Trubia.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Crescente García San Miguel, presidente.=Juan José Gasca.=Alvaro Lopez Mora.=Rafael Comenge.=José Hernandez Prieta.=Benedicto Antequera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 19 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Conde de Sallent ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion saque cuanto antes á subasta el cable que ha de unir la Península con las islas Baleares.=Se lee, y es tomada en consideracion, una proposicion de ley del Sr. Sanchez Arjona (D. Luis) autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga, para modificar el trazado comprendido entre Salamanca y Zamora.=Pasa á la Comision de peticiones una exposicion, presentada por el Sr. Laá y Rute, en la que el Ayuntamiento de Velez-Málaga pide le sea condonada la contribucion de consumos correspondiente al ejercicio económico de 1886-87, teniendo en cuenta las desgracias que afligen á aquel término municipal.=El señor Garrido Estrada ruega al Sr. Ministro de Estado que entable las reclamaciones oportunas á fin de que desaparezcan las dificultades que todavía encuentran nuestros vinos á su introduccion en Francia.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Garrido Estrada.=El Sr. Pedregal pide explicaciones al Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de la multa que ha sido impuesta por el gobernador de Albacete á D. Matías Martinez, y sobre la prision que ha sufrido durante algunas horas.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Pedregal.=El Sr. Prieto y Caules une su ruego al del Sr. Conde de Sallent en lo referente al cable de las Baleares, y pide al Sr. Ministro de la Gobernacion remita al Congreso algunos expedientes relativos á la construccion de un camino vecinal desde un punto de la carretera de Francia al pueblo de Algete.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Prieto y Caules.=Este mismo Sr. Diputado reclama del señor Ministro de la Guerra que remita al Congreso algunos datos relacionados con los servicios que tiene á su cargo el Consejo de redenciones y con la inversion de sus fondos, y del Sr. Ministro de Hacienda un estado de los buques extranjeros que han arribado á algunos puertos de la Nacion en los años 85, 86 y 87.=El Sr. Lopez Mora llama la atencion del Gobierno acerca de un conflicto ocurrido entre los tripulantes de la goleta *Prosperidad* y algunas lanchas pescadoras procedentes de ciertos puertos de Galicia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Lopez Mora.=El Sr. Celleruelo hace al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una pregunta relativa al juicio oral celebrado en Málaga con motivo de un supuesto parricidio.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Celleruelo.=El Sr. Baron de Sangarren pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion si está dispuesto á contestar á la interpelacion que tiene anunciada respecto á lo ocurrido con la Diputacion provincial de Guipúzcoa.=Contesta el Sr. Ministro de la Gobernacion que no está terminado el expediente que á este asunto se refiere.=Insiste el Sr. Baron de Sangarren en su deseo de explanar la interpelacion.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=El Sr. Baron de Sangarren presenta una proposicion para que el Congreso declare que ha visto con desagrado la conducta seguida por el gobernador civil de Guipúzcoa, y la observada por el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Baron de Sangarren en su apoyo, con interrupciones del Sr. Presidente.=Alusiones personales de los señores

Calbeton y Ansaldo.=Renuncian por el momento á usar de la palabra para alusiones los Sres. Aguirre y Gorostidi.=Alusion personal del Sr. Becerro de Bengoa.=Se reserva usar de su derecho el Sr. Ministro de la Gobernacion para despues de evacuadas todas las alusiones.=Rectificaciones de los señores Calbeton y Ansaldo.=Alusion personal del Sr. Gorostidi.=Rectificaciones de los Sres. Baron de Sangarren y Gorostidi.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Baron de Sangarren, é interrupcion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Retira la proposicion el Sr. Baron de Sangarren.=Renuncia á usar de la palabra el Sr. Aguirre.=ORDEN DEL DIA: continúa el debate sobre el presupuesto de Cuba, y el Sr. Pando sigue apoyando su enmienda al cap. 8.° de la seccion primera de Obligaciones generales.=Le contesta el Sr. García del Castillo, y se retira la enmienda.=Se pone á discusion el cap. 8.°, y lo impugna el Sr. Azcárate.=Interrupciones del Sr. Presidente.=El Sr. Rodrigañez defiende dicho capítulo.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Rodrigañez.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Nueva rectificacion del Sr. Azcárate, y es aprobado el capítulo.=Sin discusion son aprobados los restantes de la dicha seccion.=Se pasa á la seccion segunda de Gracia y Justicia, y no siendo impugnada en su totalidad, se votan todos sus capítulos.=Se pasa á la seccion tercera de Guerra, y no siendo impugnada en su totalidad, se votan todos sus capítulos.=Se pasa á la seccion cuarta de Hacienda, y no siendo impugnada en su totalidad, se votan del cap. 1.° al 4.°=El Sr. Villanueva admite, con ciertas modificaciones, una enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro al art. 2.° del cap. 5.°=Manifiesta su conformidad el Sr. Rodriguez San Pedro, y se aprueba con la enmienda dicho cap. 5.°=Son aprobados los restantes capítulos de esta seccion.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, tres enmiendas del Sr. Vergez.=Se pasa á la seccion quinta de Marina.=Impugna su totalidad el Sr. García San Miguel (D. Crescente).=Contestacion del Sr. Villanueva, de la Comision.=Rectifica el Sr. García San Miguel.=Terminada la discusion de la totalidad, se procede á la aprobacion por capítulos.=Sin ninguna son aprobados los tres que componen la referida seccion.=Se suspende este debate.=El Sr. Villanueva retira, á nombre de la Comision, los arts. 12 y 13 del articulado para sustituirlos con otros.=Quedan retirados.=Pasa el Congreso á reunirse en Secciones.=Se suspende la sesion á las seis y cincuenta minutos.=Continúa á las siete y quince.=Se da cuenta de los asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de esta tarde.=El Congreso queda enterado de la constitucion de dos Comisiones.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, un expediente instruido á instancia de varios concejales del Ayuntamiento de Málaga contra los acuerdos de aquel Municipio sobre concierto de los arbitrios adicionados á la tarifa de consumos con el arrendatario de los mismos, que remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, tres enmiendas al dictámen sobre los presupuestos de la isla de Cuba para el año de 1888-89.=Quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: disponiendo que en Baleares y Canarias el tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado de un partido judicial que no radique en la Isla, donde tenga su asiento la Audiencia, se constituya en la cabeza del partido respectivo; determinando la aplicacion que ha de darse al 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia, y el nuevamente redactado modificando la division de distritos electorales para Diputados á Córtes en la provincia de Cuenca.=Igualmente quedan sobre la mesa los arts. 12 y 13 del articulado de la ley de presupuestos de la isla de Cuba para el año de 1888-89, presentados de nuevo por la Comision.=Orden del dia para el lunes: el dictámen relativo á la aplicacion que ha de darse al 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Se abrió á la una y treinta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de SALLENT: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de la Gobernacion un ruego que le dirijo con todo encarecimiento.

Ha sido sancionada ya por S. M. la ley autorizando al Gobierno para contratar un nuevo cable que una la Península con las Baleares, y ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de sacarle cuanto antes á subasta, porque, dada su ilustracion, no se le pueden ocultar seguramente los perjuicios que irroga al comercio y á todas las personas que viven separadas de la Península, el estar completamente incomunicados con la madre Patria.

No tengo más que decir.

El Sr. SECRETARIO (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la de los Sres. Sanchez Arjona (D. Luis) y Marqués de Florez-Dávila, autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga para modificar el trazado comprendido entre Salamanca y Zamora (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 111, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ruiz Capdepon): El Sr. Sanchez Arjona (D. Luis) tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. SANCHEZ ARJONA (D. Luis): Señores Diputados, la proposicion que acaba de leerse entraña tal importancia para la provincia de Salamanca, que pocas, poquísimas palabras han de bastarme para llevar á vuestro ánimo el convencimiento más perfecto de la necesidad de nuestra justificada pretension.

Se trata, Sres. Diputados, de dotar de una línea férrea á una de las poblaciones más importantes de Castilla la Vieja, á la histórica villa de Ledesma, que por su situacion topográfica, por la riqueza de la comarca á que da su nombre, y por otras consideraciones que ligeramente he de apuntar, merece nuestra preferente atencion.

Todos los Sres. Diputados, y especialmente los de la region castellana, saben perfectamente que el mercado de Ledesma es quizás el más importante de cuantos se celebran en toda Castilla; y si no temiera molestar por mucho tiempo vuestra atencion, yo os lo probaria leyendo la estadística de las transacciones verificadas en aquel mercado durante el año último.

Todos sabeis que en el término municipal de Ledesma están enclavados los baños medicinales que llevan su nombre, y que á dichos baños concurren anualmente unos 4.000 bañistas, número que sería indudablemente mucho mayor si los enfermos que van á buscar su salud en aquellas prodigiosas aguas encontraran mejores medios de locomocion.

Se halla tambien enclavado en el término municipal de Ledesma el establecimiento balneario de Calzadilla del Campo, que cuenta todos los años con un concurso de 1.000 bañistas, cuyo número, á no dudar, aumentaria tambien si se realizaran nuestras aspiraciones y deseos.

Y omitiendo otras consideraciones en gracia á la brevedad que me he impuesto, y por no abusar de vuestra benevolencia, concluyo rogando al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion que he tenido la honra de suscribir y apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Laá y Rute tiene la palabra.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: He pedido la palabra para presentar una exposicion que dirigen á las Córtes los vecinos, agricultores, industriales y comerciantes de la ciudad de Velez-Málaga, exponiendo los grandes estragos causados por la terrible plaga filoxérica, que ha destruido por completo aquellos riquísimos viñedos, dejando en la miseria á los propietarios de esta comarca, hace pocos años próspera y feliz. Esta desgracia excede á todo comentario, pues solo viendo los ayer florecientes y hoy muertos campos de aquel término puede comprenderse la angustiosa diferencia que hoy existe. Despues de los terremotos y de la repeticion y amago de este fenómeno geológico, continúa la alarma y quita á la propiedad su valor en renta y en venta.

La situacion tristísima de esa poblacion se ha aumentado, porque, efecto de los grandes temporales de aguas ocurridos últimamente, aconteció que la temperatura de aquella zona, siempre alta, bajó de una manera extraordinaria, ocasionando el que la rica produccion de aquella vega, ó sea la caña de azúcar, haya casi desaparecido en el presente año.

Es tal la situacion de ese pueblo, que no quedándole más que una pequeña produccion en la ribera del rio, ha quedado completamente destrozada y arruinados los campos ribereños á consecuencia del desbordamiento del rio, que ha destruido los frutos pendientes, convirtiendo aquellas tierras, antes productivas, en arenales difíciles de labrar.

Pues bien, en este lamentable estado, se encuentra pendiente de cobro en la citada ciudad el impuesto de consumos correspondiente al año económico de 1886-87, y considero empresa poco ménos que imposible el hacer efectiva la cantidad de 297.588 pesetas que por aquel concepto se reclaman; porque en una poblacion en que faltan los medios de subsistencia y emigran sus habitantes, disminuyendo la poblacion de una manera importante, como se observa en los censos de 1887 y el que acaba de verificarse, es dificilísimo, y agravar más la situacion, exigir el pago de ciertos atrasos.

Fundados en estas consideraciones, los firmantes de la exposicion que tengo la honra de presentar suplican á la Cámara se sirva acordar se condonen á dicha ciudad los cupos de consumos correspondientes á los ejercicios económicos de 1886 á 87 y de 1887 á 88, como uno de los medios de aliviar la triste situacion por que atraviesa la ciudad de Velez-Málaga.

Ruego á la Comision que haya de dar informe sobre esta exposicion, se sirva fijar su atencion en las razones que se exponen, y se convencerá de la justicia de lo que en ella se solicita.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La exposicion pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro de Estado, y el sentimiento de volver á hablar de las dificultades que encuentran nuestros vinos en las aduanas francesas.

La última vez que el Sr. Ministro de Estado se ocupó de este asunto en la Cámara, dió noticias bastante satisfactorias, de las que resultaba que en las aduanas francesas se habia venido á un régimen más en armonía con el tratado y con las necesidades del comercio que el que venía siguiéndose en virtud de la circular de 9 de Marzo. Declaró S. S. que el Ministerio de Hacienda de Francia habia dado instrucciones para que no se pusieran las dificultades injustificables á la introduccion de nuestros vinos, que han dado lugar á nuestras quejas, y manifestó además que por los grados que pasaran de 15'9 no se exigirian más que 0'30 por grado.

Tengo el sentimiento de manifestar á S. S. y á la Cámara, que segun carta que tengo en mi poder, se continúa cometiendo abusos en las aduanas francesas respecto á la introduccion de nuestros vinos, como lo prueba el caso ocurrido en la de Hendaya, que es la aduanaá que se refiere la carta, y que las afirmaciones y seguridades del Sr. Ministro de Francia no son tan satisfactorias en la práctica como lo son sin duda en los documentos diplomáticos á que S. S. hizo referencia la última vez que habló de este asunto.

Se dice en el telegrama y en la carta que tengo en la mano, que la aduana de Hendaya ha reconocido una partida compuesta de once botas ó pipas de vino procedente de España; que nueve pipas las ha declarado alcoholizadas, y dos naturales, exigiendo una

multa, que aun no ha fijado, por las nueve pipas que considera alcoholizadas, y exigiendo el pago de derechos como si únicamente se tratara de alcohol. La casa consignataria pregunta qué hace con esos vinos; debiendo yo manifestar que, segun nota de la misma casa, el vino de las nueve pipas declaradas alcoholizadas no tiene más que 15 grados, y el de las otras dos declaradas naturales, 13.

Si esto es exacto, como debo suponerlo, resulta justificado que no solo no han desaparecido las dificultades que venian poniendo las aduanas francesas en el recibo de nuestros vinos, sino que realmente esto es aumentar la severidad y la penalidad indicada en la referida circular, y lo que es más grave, es contrario al tratado de comercio.

Entregaré á S. S. estos documentos, para que pueda hacer la reclamacion que creo procedente, porque si en efecto el hecho es cierto, resultaria que sigue la mala voluntad, y no empleo otro término más fuerte, respecto de nuestros vinos en la Nacion francesa, y es necesario que acabe de una vez esta verdadera malevolencia cometida contra nuestro mercado de vinos, que tanto le perjudica, y que, como todo el mundo sabe, es hoy nuestro primer artículo de exportacion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Yo agradezco al Sr. Garrido Estrada la noticia que me da; pero así á primera vista me inclino á creer que puede haber algun error de concepto en la noticia comunicada por el comisionista de Hendaya, porque la aduana no tiene derecho para rechazar ningun vino porque lo califique de alcoholizado. La última circular de 15 de Abril está terminante: en ella se declara que la de 5 de Marzo se referia á los vinos extraalcoholizados, y el Gobierno francés reconoce que la adicion de alcohol que tenga por objeto su conservacion para el viaje ó trasporte es una operacion lícita que no da lugar á la intervencion de la aduana.

Ahora bien, si ha ocurrido el caso en esos términos, procede la apelacion de la resolucion de la aduana de Hendaya al laboratorio de París, donde un perito de la parte interesada concurrirá á los análisis, y despues el embajador de S. M. hará la reclamacion consiguiente. Hay, pues, en esto una mala aplicacion, como S. S. ha dicho, de las instrucciones del Gobierno francés. Este es un caso de aquellos á que yo me referí el último dia, que necesita aclaracion, y doy la seguridad que la procurará con toda eficacia el embajador de S. M. en París.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Agradezco al señor Ministro de Estado la contestacion que se ha servido darme; y con efecto, aun cuando, como dice su señoría, no porque el vino estuviera alcoholizado tenía derecho la aduana de Hendaya á rechazarlo, sin embargo, debo hacer presente que el encargado allí de la casa exportadora pregunta en su carta qué hace con el vino... (*El Sr. Ministro de Estado*: Reclamar á París y esperar la resolucion.) Perfectamente; la interrupcion de S. S. será la mejor contestacion que pueda darse al agente de la casa exportadora que en la aduana de Hendaya espera saber lo que se hace con el vino.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En uso de las singularísimas facultades que el artículo 22 de la ley provincial concede á los gobernadores de las provincias, el de Albacete ha impuesto una multa de 500 pesetas á D. Matías Martinez, y para el caso de que no las pagase inmediatamente, la pena de quince dias de prision. No pagó en el acto D. Matías Martinez la multa impuesta, por considerarla injusta, y sin embargo de que habia el término de diez dias para alzarse de la resolucion adoptada por el gobernador de Albacete, se redujo en el acto á prision al Sr. Martinez. Estuvo únicamente ocho horas en prision, porque la actitud de la poblacion, y sin duda el haberlo reflexionado un tanto el mismo señor gobernador de Albacete, le habrán aconsejado dejar sin efecto la disposicion adoptada en cuanto á la prision de Martinez, dejándole ó poniéndole en libertad.

Quisiera, aun cuando por las noticias que he recibido de Albacete, y por las que contienen dos periódicos que me han remitido tambien de la localidad, conozco un tanto los hechos, que respecto del particular se sirviera dar alguna explicacion el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Me es doloroso no poder dar en el acto á S. S. la contestacion explícita y categórica que tiene derecho á exigirme; pero no conozco los hechos más que por la version de los periódicos ó por version particular, pues álguien me ha hablado de este asunto; no conociéndolos con todos sus detalles y en términos que pudiera emitir mi opinion, porque, repito, no han llegado á mí en forma necesaria para poder dar á S. S. explicaciones, nada concreto puedo afirmar.

Pero S. S. ha hecho aseveraciones de cierto género, y como á mí no me duelen prendas, á esas aseveraciones voy á contestar. Tengo recomendado á todos los gobernadores que sean muy parcos en el uso de las facultades que el art. 22 de la ley provincial les concede; entre otras razones, porque estando pendiente la reforma de la ley provincial, y dado el uso que por otros Gobiernos se ha hecho de ese artículo, entiendo yo que éste debe aplicarse las ménos veces que sea posible, y que cuando se aplique, debe hacerse de la manera más benévola. Su señoría, que es un abogado notable y que tiene un talento que yo soy el primero en admirar, estará conforme conmigo en que la redaccion del art. 22 da lugar á ciertas dudas; pero yo por mi parte declaro que, como no he tenido que examinar ningun caso, porque desde que soy Ministro de la Gobernacion no se ha aplicado, abrigo dudas que con la mayor franqueza expongo á la Cámara y á S. S., acerca de si los diez dias que el artículo establece son el plazo para ejercitar el derecho de reclamar, ó son el plazo que tiene la persona

castigada con la multa para no pagarla en el acto, sino dentro de esos diez dias.

De cualquier manera que esto sea, yo suplico á S. S. que, en vista de la aseveracion que he hecho y del espíritu general del Gobierno con relacion á ese artículo, suspenda su juicio sobre el hecho concreto hasta tanto que yo tenga los informes necesarios, porque ahora solamente por la version de la prensa conozco el hecho; he procurado enterarme de él, pero todavía no estoy bastante informado para juzgar la conducta del gobernador de Albacete.

El gobernador de Albacete es una persona dignísima; sus antecedentes y sus condiciones me ponen en el caso (y lo hago no solo con gusto, sino por deber) de defenderle en la ocasion presente de cualquiera censura que pudiera deducirse de las palabras del Sr. Pedregal; pero declaro que no conozco el hecho todavía de modo que pueda formular un juicio acerca del particular. Esté, pues, seguro el Sr. Pedregal de que si por desdicha mia (pues yo lo consideraria una desdicha) una autoridad de las que están bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernacion, siquiera fuese, como el gobernador de Albacete, tan digna por todos conceptos de mi estimacion, hubiera cometido algun acto que estuviese fuera del espíritu y de la letra de las leyes, y hasta de aquella imparcialidad y rectitud que deben tener todas las autoridades en el desempeño de su cargo, yo tomaria una determinacion para hacer comprender á esa autoridad que el Gobierno ni aprobaba ni aceptaba hechos contrarios á las leyes y al más absoluto espíritu de justicia que debe inspirar los acuerdos, ó resoluciones, ó mandatos de las autoridades; determinacion que no vacilaria en tomar, por muy doloroso que me fuera el hacerlo.

Hago á S. S. esta afirmacion, bien persuadido de que mis actos han de estar conformes con ella; si estos actos no se conformaran con la opinion de S. S., yo le daria explicaciones más ámplias y más concretas, que, confiado en el espíritu de rectitud de S. S., espero no me pida en este momento.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: No era ni es mi propósito discutir en este momento el acto del señor gobernador civil de Albacete sino en cuanto se relaciona con la política general de ese Ministerio. Nuestro interés está principalmente en que se fije de una manera clara y muy precisa el sentido del art. 22 de la ley provincial y la manera de aplicarlo, sobre todo cuando se trata de casos de desobediencia; que por lo demás, y con relacion al caso concreto, tengo la seguridad de que cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion se haya enterado de todos los antecedentes, habrá de juzgar con rectitud y con inflexibilidad; porque cualesquiera que sean los antecedentes del señor gobernador de Albacete, y por grande que sea la consideracion que S. S. haya de guardarle, antes que todo está el cumplimiento de la ley.

Como ya he dicho, lo que á nosotros nos interesa principalmente es lo que afecta en esta cuestion á la parte política. Su señoría mismo, para gloria suya, ha combatido enérgicamente la aplicacion dada por los conservadores al art. 22 de la ley provincial. Pues bien, si se da el caso, como en la ocasion presente, de que, no por haber desobedecido á la autoridad de un gobernador, sino porque se supone que se ha cometido una falta con la persona del gobernador (lo cual podrá ser objeto, y lo será en su dia, de amplísima discusion); si se da el caso, repito, de que se haga uso del art. 22 en términos tales que, aun siendo justa su aplicacion, lo cual no sucede en la ocasion á que me refiero, se lastima el derecho de la persona á quien se considere responsable, imponiéndole una multa que se le exige en el acto, y aplicándole en otro caso la prision subsidiaria, á pesar de que la ley concede un plazo para recurrir en alzada; si de esta manera inexorable se diera aplicacion al art. 22, entonces lo que sucederia, Sr. Ministro de la Gobernacion, sería que este Gobierno se colocaba en situacion mucho peor, ante la opinion pública, que aquella en que se habia colocado el Gobierno conservador. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Reconozco la justicia con que el Sr. Presidente me hace sus indicaciones.

No estoy en el derecho de explanar una interpelacion, y me limito por ahora á esperar que el señor Ministro de la Gobernacion examine los antecedentes y tenga la bondad de darme en su dia la contestacion que juzgue oportuna, aplazando por el momento las observaciones que sobre el particular estimo todavía convenientes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Prieto y Caules.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Ante todo debo unir mi ruego al que hace breves instantes ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion mi querido amigo y compañero, en representacion de las Baleares, el señor Conde de Sallent, para que S. S. se digne diferir lo ménos posible la subasta del cable de Baleares, á fin de que no continúe la incomunicacion telegráfica en que estamos con aquellas Islas, y se pueda aprovechar la estacion adecuada en que vamos á entrar.

Respecto de otro asunto debo indicar á S. S. que, segun mis noticias, con motivo de la construccion de un camino vecinal, subvencionado por la Diputacion provincial de Madrid, de la carretera de Francia á Algete, se han formalizado expedientes de expropiacion á espaldas de los propietarios, sin notificacion alguna personal, y hasta parece que se han usurpado terrenos sin tomarse el trabajo de incluirlos en los expedientes de expropiacion.

Para cerciorarme de si estos abusos tienen fundamento, ruego á S. S. se digne reclamar al señor gobernador de esta provincia y remitir á esta Cámara los expedientes que paso á enumerar, y que deben obrar, ó en las mismas oficinas del Gobierno, ó en la Diputacion provincial, ó en el Ayuntamiento de Algete. Son estos: primero, el expediente de expropiacion que se formalizó para la construccion del indicado camino de la carretera de Francia al pueblo de Algete; segundo, el expediente de expropiacion ó de ocupacion temporal para construir una rampa de servidumbre de carácter provisional, desviando este camino hácia la barca hasta que se construyera el puente, pero que, á pesar de este carácter provisional, viene prolongándose hace cinco ó seis años; y tercero, el expediente de expropiacion últimamente formalizado en la Diputacion provincial para construir el puente sobre el Jarama en dicho camino.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Con relacion á la primera pregunta de S. S., debo decir que yo tengo tambien vivísimo interés en que el cable que ha de unir á la Península con las islas Baleares pueda prestar sus servicios lo más pronto posible; pero al propio tiempo tengo que cumplir los preceptos que las leyes establecen para los servicios de obras públicas, no puedo pasar por encima de ellos. Por consiguiente, todo lo que dentro de las leyes se pueda hacer, se hará, y se está haciendo, con el objeto de que cuanto antes cese la interrupcion de la comunicacion telegráfica entre las islas Baleares y la Península.

Y con respecto á la peticion que ha hecho S. S. de ciertos expedientes, la pondré inmediatamente en conocimiento del señor gobernador de la provincia y de la Diputacion para que me los envien y pueda traerlos al Congreso, que es lo que S. S. desea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Prieto y Caules.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, y al propio tiempo para suplicar á la Mesa se sirva poner en conocimiento de otros Sres. Ministros que no se encuentran aquí, otras peticiones que deseo hacerles.

Al Sr. Ministro de la Guerra debo rogarle que se digne reclamar del Consejo de redencion y enganches un resúmen de los enganches y reenganches habidos desde 1.° de Mayo de 1873 hasta fin del 87, comparados con las redenciones; resúmen análogo al que en la última Memoria del Consejo de redenciones del año 85 se ha insertado bajo el núm. 2; pero como este resúmen se contrae solo á los enganches, reenganches y redenciones habidos desde 1.° de Enero del 60 á 1.° de Mayo del 73, yo creo conveniente al país que se continúe desde esta última fecha hasta fin de 1887. Tambien deseo que reclame al Consejo de redenciones una relacion del importe anual de las redenciones desde el año 1860 hasta el 87 y de las cantidades que anualmente se han aplicado á fines distintos al de cubrir las bajas de aquellos institutos militares que se nutren por medio del reemplazo ó del servicio obligatorio, con distincion de las cantidades que se han aplicado á la última guerra civil, al material de guerra, á la Guardia civil y á cualquier otro objeto que no sea cubrir las bajas que acabo de indicar.

Por último, suplico tambien á la Mesa se digne trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda una peticion mia que consiste en que reclame de la Direccion de aduanas un estado de los buques procedentes del extranjero entrados en cada uno de los años 1885, 86 y 87 en los puertos que omito enumerar porque figuran en una relacion que pasaré á la Mesa á fin de que la acompañe á la peticion, refiriéndose al puerto de Ciudadela de Menorca y á los que figuran con direcciones de sanidad marítima de cuarta clase en el presupuesto que se halla pendiente de discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Lopez Mora.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Tengo que ocuparme de un hecho que aunque cae especialmente bajo la jurisdiccion del Ministerio de Marina, bien merece por su importancia que el Gobierno fije en él su consideracion; y por tanto, ausente el Sr. Ministro de Marina en Barcelona, voy á dirigir una excitacion al Gobierno.

El hecho que da lugar á que moleste la atencion de la Cámara es el siguiente:

Al caer la tarde del domingo último, salieron á la mar, de los puertos de Vigo, Cangas y otros, varias lanchas pescadoras. La goleta *Prosperidad*, de estacion en el puerto de Vigo, sospechando que algunas de esas lanchas usaban aparejos prohibidos, destacó dos ó tres botes para que las vigilasen. Cerrada la noche, uno de esos botes de la *Prosperidad* se puso en persecucion de una lancha del puerto de Cangas, y la hizo algunos disparos, á consecuencia de los cuales cayó muerto un marinero y quedó gravemente herido otro. No contentos con esto, los marinos de guerra abordaron la lancha y maltrataron al resto de los tripulantes, los cuales se vieron obligados á echarse al agua, salvándose con grave peligro de la vida.

Este hecho ha producido gran indignacion en aquellos pueblos, y yo suplico al Gobierno se digne excitar el celo de la Comandancia de marina y de las autoridades que tenga por conveniente, á fin de que en el sumario que seguramente se instruirá con este motivo, se depure con toda precision lo ocurrido y se determine si los marinos de la *Prosperidad* han procedido legalmente haciendo las intimaciones necesarias antes de hacer fuego; porque el nombre de la Nacion está interesado en que no se diga que aquí en España se hacen cumplir los reglamentos de pesca á balazos. Sería conveniente que si la goleta *Prosperidad* no tiene lanchas de vapor necesarias para vigilar la ría, cosa que no puede verificarse con esos botes de remo ó de vela, se le facilitaran.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): El Sr. Ministro de Marina estará probablemente enterado de este asunto; sin embargo, el Gobierno se apresurará á ponerlo en su conocimiento.

Naturalmente, cuando S. S. ha hecho semejantes afirmaciones, tendrá á su disposicion los documentos necesarios para justificarlas, ó que le dén el pleno convencimiento de la certeza de los hechos que denuncia. Yo tambien, por mi parte, preguntaré al gobernador de aquella provincia sobre lo ocurrido; porque si los hechos resultan tales y como S. S. los ha expuesto, bien merecen llamar la atencion del Gobierno, y al denunciarlos S. S., ha cumplido con su deber. Por lo pronto, puedo asegurar á S. S. que contra los que hayan faltado á su deber se procederá en la forma conveniente.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ MORA**: No puedo ménos de dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras que acaba de pronunciar, porque con ellas se calmará indudablemente la agitacion que reina en la

ría de Vigo con motivo de ese desgraciado suceso. Antes de ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, lo he participado á un Sr. Ministro; y debo añadir que tengo en mi poder un periódico y unas cartas de aquella localidad que he recibido recientemente, y que dan nuevos detalles; cuyos documentos, con otros que ya tenía, están á disposicion del Sr. Ministro, á fin de que, aclarados los hechos, se castigue á los culpables.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: Deseo saber si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene conocimiento del juicio oral celebrado hace dias en la Audiencia de Málaga con motivo de un supuesto parricidio. La prensa periódica ha publicado los extractos de ese juicio, si bien suprimiendo, segun se dice, datos curiosos; pero los publicados por la prensa bastan para que se hayan producido en la opinion pública grandes alarmas y para que se produzca tambien admiracion y hasta terror al ver á qué punto hemos llegado en esto de administrar justicia.

Si los tribunales de justicia españoles son incapaces ó impotentes para la averiguacion de hechos que con toda suerte de detalles ha denunciado la prensa periódica, sin omitir los nombres de los presuntos autores; si la publicidad del juicio no ha de ser bastante para que los tribunales que en él intervienen tengan el saludable temor de que ciertas actitudes provoquen el duro correctivo que reclama la opinion indignada; si una madre inocente y cariñosa puede ser víctima de una acusacion de parricidio y sufrir una larga prision, sin que al declararse su inculpabilidad, al terminar el juicio, se le indemnicen en modo alguno los perjuicios que se le han ocasionado, por más que en ese juicio resulten indicios vehementes y datos preciosísimos para averiguar quién ha sido el autor de la muerte de su hijo; si todo esto puede suceder en España sin que el fiscal ó el presidente del Tribunal Supremo procedan de modo que se restablezcan los fueros de la justicia, inútil es que en las Constituciones consignemos toda clase de derechos, puesto que las garantías de esos derechos son los tribunales, y éstos proceden en muchos casos de una manera que solo sirve para producir la alarma, el terror y la indignacion en la opinion pública.

No extrañe, pues, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que si en este asunto y en otros parecidos, aunque no tan graves, no se apresura el señor fiscal del Tribunal Supremo á intervenir como es su deber, traigamos aquí los representantes del país esos juicios y discutamos las sentencias, y que dando el valor que en realidad tiene á esa antigua frase de *la santidad de la cosa juzgada*, procuremos amparar los derechos de los ciudadanos, que los tribunales de justicia no amparan como debia esperarse imperando una situacion que tiene por norma la realizacion del derecho. Y no digo más.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alonso Martinez): El fiscal del Tribunal Supremo se ha anticipado á los deseos del Sr. Celleruelo, y aun á la iniciativa del Ministro; porque cuando el Ministro de Gracia y Justicia se enteró de las quejas y de los clamores de cierta parte de la prensa respecto de ese particular y se dirigió al fiscal, el fiscal le contestó diciendo que se habia anticipado y habia pedido el proceso de que se trata, para examinarlo y ver si habia ó no lugar á exigir la responsabilidad contra los funcionarios de la administracion de justicia que han intervenido en él.

Despues de esta manifestacion debo añadir que no se juzga bien un pleito sin oir á las dos partes, y por consiguiente, que teniendo como tienen los tribunales á su favor la presuncion de rectitud y de acierto mientras no se demuestre lo contrario, es deber mio pedir á los Sres. Diputados que suspendan su juicio hasta tanto que el Tribunal Supremo examine ese procedimiento. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*)

Yo podria decir algo de lo que me ha manifestado espontáneamente un magistrado de los que han compuesto el tribunal que ha entendido en ese proceso, y que se me ha presentado espontáneamente cuando ha visto las quejas que ha publicado algun periódico de gran circulacion: pero no he de repetirlo aquí por temor de que se creyera que apadrinaba las razones que me ha expuesto ese magistrado. No; quiero permanecer completamente neutral, quiero tener una estricta imparciacialidad, y no quiero influir ni de cerca ni de lejos en el ánimo de la fiscalía del Tribunal Supremo y del presidente de ese mismo Tribunal, resuelto á ejercer pródigamente la facultad de inspeccion y de vigilancia que le confiere la ley orgánica: lo único que yo deseo es, que no se juzgue á la ligera de magistrados que tienen una buena hoja de servicios y que pueden haber procedido con acierto, pues ya sabe que todos los que ejercen funciones públicas, y más aún los que ejercen funciones de justicia, están expuestos á los tiros de la murmuracion y de la maledicencia.

Por lo demás, el Sr. Celleruelo sabe mejor que yo que la escuela liberal, más que otra alguna, desea que sea una verdad la independencia del Poder judicial. Ya que hemos entregado los fallos de la justicia y sus mismos procedimientos á un régimen completo de publicidad, que es la mayor garantía que se puede buscar para que funcione ordenadamente y bien esta institucion, menester es que las Córtes respeten la independencia recíproca de los Poderes, ejerciendo, eso sí, libérrimamente el derecho de inspeccion que tienen sobre todos los actos de los Poderes públicos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Celleruelo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Habia leido en los periódicos que el señor fiscal del Tribunal Supremo habia pedido la causa, y yo celebro haber dado ocasion para confirmar esa noticia, que, despues de todo, no era oficial. Respecto á este punto no tengo ya nada que decir; espero la resolucion y consecuencia de ese acto.

Pero yo debo manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que si bien es cierto que no puede fallarse un pleito sin oir á las dos partes, por lo que se refiere á este asunto declaro que yo no he oido á ninguna; me he limitado á leer los escritos publicados por los periódicos, y he formado un juicio, y conmigo todo el mundo: el juicio de que merecia llamar la atencion de S. S. Y con efecto, S. S. mismo, y antes de yo haber dirigido la pregunta, habia fijado su

atencion en el caso que nos ocupa, hasta el punto de advertir, como antes nos ha dicho, al señor fiscal del Tribunal Supremo.

En cuanto á la independencia del Poder judicial, claro es que esta minoría es partidaria, tanto ó más que otra pueda serlo, de esa independencia. Pero entre la independencia y la irresponsabilidad hay una diferencia grande, y se presta á bastantes abusos la organizacion de los tribunales que hoy rige, para que á pretexto de respeto á la independencia de los jueces se transija con irregularidades que saltan á la vista. Mucho hemos ganado con la publicidad del juicio; pero no vayamos á perderlo declarando de hecho irresponsables á los magistrados.

¡Terror causa pensar lo que hubiera podido suceder de sustanciarse esa causa por el antiguo procedimiento! Así es que al mismo tiempo que la publicidad del juicio ha servido para que no perezca un inocente, sirve tambien para llamar la atencion de S. S. sobre la conducta del tribunal y para proporcionarle ocasion de que todos le aplaudan por haber establecido el juicio oral y el Jurado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baron de Sangarren tiene la palabra.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: La he pedido para preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si cree llegado el momento de que yo explane la interpelacion que tengo anunciada, toda vez que la otra tarde la aplacé hasta que el Sr. Ministro tuviera conocimiento de la providencia que el gobernador dictara, y despues ha expedido una Real órden, fechada el dia 8 del corriente mes, lo cual indica que ya estaba bastante enterado del asunto para confirmar el acuerdo del gobernador de Guipúzcoa, y por consiguiente, que puede contestar hoy á la interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Siento no poder manifestar á S. S. que estoy dispuesto á contestar en el acto á su interpelacion; pero no puedo hacerlo, porque sería sentar un precedente funesto para la buena gestion de los negocios del Estado.

El asunto á que S. S. se refiere está en tramitacion; todavía no han contestado todos los diputados provinciales de Guipúzcoa; y aunque lo hubieran hecho, por virtud de las prescripciones de la ley el asunto tiene que pasar al Consejo de Estado antes que recaiga la resolucion definitiva. Por consiguiente, repito que sería sentar un precedente funesto el de que, cuando los asuntos están en tramitacion, cuando los expedientes no están terminados, cuando no se ha oido el dictámen de los Cuerpos cuya opinion exige la ley que sea conocida, y cuando el Ministro no ha tomado una determinacion definitiva, se puedan hacer interpelaciones.

Esta no es la índole del régimen representativo y parlamentario, y por ello tengo el disgusto de decir á S. S. que no puedo contestar á su interpelacion, por más que me sea indiferente discutir este asunto con S. S., como cualquiera otro que los Sres. Diputados tengan deseos de discutir; porque á mí, por mi carácter, por mi temperamento y por mis ideas políticas, me duele mucho tener que decir una sola frase que siquiera parezca que coarta el libre derecho de los Diputados á intervenir en todos los asuntos públicos; pero como los Cuerpos Colegisladores tienen sus Reglamentos, y éstos tienen determinados los derechos de los Diputados y de los Senadores y establecen las relaciones entre el Parlamento y el Gobierno, yo, en uso del derecho que me concede el Reglamento, tengo el sentimiento de contestar á S. S. que en el dia de hoy, dadas las circunstancias en que se halla el expediente á que S. S. se ha referido, no puedo aceptar la interpelacion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baron de Sangarren tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Si no me he enterado mal, el Sr. Ministro de la Gobernacion ha manifestado que el expediente no está concluido, y por consiguiente, que S. S. no puede tomar acuerdo sobre él; pero es el caso que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha providenciado ya sobre ese asunto, porque ha confirmado la resolucion de la autoridad gubernativa de Guipúzcoa suspendiendo el acuerdo, á todas luces justo, de la Diputacion provincial. Lo que hay es, que el Sr. Ministro de la Gobernacion quiere además que el expediente continúe, para saber si procede la imposicion de una multa; pero la censura, el castigo del Gobierno contra aquella Diputacion existen desde el momento en que se ha aprobado la resolucion del gobernador y el acuerdo está en suspenso.

Yo quisiera deferir al deseo del Sr. Ministro de la Gobernacion, pero no puedo. Tengo que defender la justicia, y en este concepto, con gusto deferiria al deseo del Sr. Ministro de la Gobernacion; pero mi deber me manda otra cosa, y por tanto, insisto en explanar la interpelacion que le tengo anunciada.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Deseo que el Congreso y el Sr. Baron de Sangarren se enteren de que yo no he pedido nada á S. S., y por tanto, que S. S. no debe tener pena por no poder satisfacer un interés que no tengo ni he manifestado. Deseo además que si este debate ha de venir, venga en condiciones parlamentarias, que no sea una excepcion de la línea de conducta que los Gobiernos deben seguir, y que, á juicio mio, deben corroborar los Cuerpos Colegisladores.

Por lo demás, S. S. tiene dentro del Reglamento medios para discutir este acto del Gobierno, y yo, al contestar así, cumplo con un deber que no me es desagradable por cierto, pues usando S. S. de los medios que le da el Reglamento, quedan á salvo las relaciones que debe haber entre el Poder ejecutivo y el Parlamento. Dentro de las prescripciones reglamentarias, hable S. S. cuanto quiera; manifieste sus opiniones; dirija las censuras que tenga por conveniente al Gobierno, porque, despues de todo, el Gobierno tiene interés, no en que no se discuta, sino en que esto se haga dentro de cauces legales.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: El Sr. Ministro

de la Gobernacion ha dicho por dos veces que tengo medios reglamentarios para decir lo que me parezca conveniente acerca de este asunto, y yo en este sentido ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer la proposicion que tengo presentada y que me conceda la palabra para apoyarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso, se sirva declarar, que ha visto con desagrado la conducta seguida por el gobernador de Guipúzcoa al suspender un acuerdo lícito de aquella Diputacion provincial, y la resolucion del Sr. Ministro de la Gobernacion aprobando esa medida gubernativa y mandando continuar el expediente por Real órden de 8 del corriente mes.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=El Baron de Sangarren.=Para autorizar la lectura, Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=Miguel Villalba Hervás.=Rafael Montoro.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baron de Sangarren tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: No vengo á distraer la atencion de la Cámara por mi propio deseo, como acabo de indicar al Sr. Ministro de la Gobernacion; que he huido siempre de terciar en vuestros debates, considerándome mero espectador de vuestras contiendas políticas, y reservando, por lo que á mí atañe, las prerrogativas que me corresponden para casos, como este en que mi silencio argüiria abandono del puesto de honor en que me colocan el voto consciente y meditado de mis electores y las más ámplias autorizaciones que tengo recibidas de quien, dentro de mi partido y en el órden político, puede dármelas. Tampoco hablo por presion alguna, como se ha querido hacer creer, porque la defensa de la justicia es obligatoria y en mí no necesita estímulos. Esto no quiere decir que yo venga aquí á hacer ningun acto político de trascendencia, ni declaraciones esperadas por muchos, y quizá temidas por algunos.

Quien tal crea, va á verse defraudado en sus esperanzas. No voy á recoger las alusiones que durante mi ausencia se han dirigido al partido carlista; no voy á rogar á personaje alguno político que colocándose en los bancos de enfrente mantenga las acusaciones contrarias á la verdad histórica, que lanzó contra la comunion tradicionalista con motivo de la última guerra civil; no voy á volver contra el concierto económico por la forma en que quedó terminado, ni por la forma en que se practica; no voy á tratar sino muy incidentalmente, y en cuanto lo requiere el fin que me propongo, del viaje á las Provincias Vascongadas de la augusta persona que regenta el Reino. Aquellas acusaciones, Sres. Diputados, quedaron ya contestadas y victoriosamente refutadas por la prensa de mi partido.

El partido carlista, que cuando estaba en armas asombraba por su disciplina y por su ejemplar conducta á Europa y al mundo, ha sido juzgado ya por las personas sensatas é imparciales, por la prensa europea y por la docta Comision del cuerpo de Estado Mayor encargada de escribir la historia de la última guerra civil, que nos estudió muy de cerca, y hemos sido universalmente juzgados de manera bien distinta de como lo hemos sido aquí, en este palenque abierto á todas las habilidades del ingenio, en este teatro donde pasan todas las desfiguraciones histórico-políticas, en esta tribuna donde se sabe velar la verdad cuando conviene á los intereses de los partidos. Voy únicamente á defender á la Diputacion provincial de Guipúzcoa contra medidas gubernativas en mi concepto injustas, que se han tomado á instigacion de unos Sres. Diputados que, á pesar de ser liberales, se llaman intérpretes de la opinion de los vascongados. No os fijeis, Sres. Diputados, en esta circunstancia que desde luego os ha de sorprender: liberal y representante de la opinion de los vascongados es un monstruoso contrasentido. (*Los Sres. Calbeton, Ansaldo y Torre y Gil piden la palabra para alusiones personales.*)

Pero no os fijeis en esto; que yo necesito toda vuestra atencion para que os hagais cargo de la justicia con que pido que sea revocada la providencia que se ha tomado contra el acuerdo que adoptó aquella Corporacion provincial. Necesito recordar los antecedentes todos que han conducido á esta resolucion; pero no temais que moleste mucho vuestra atencion; que á no molestaros me obliga la cortesía con que me oís.

Señores Diputados, es bien anómalo y bien raro lo que ocurrió aquí en la sesion del viernes 27 del mes próximo pasado. El Sr. Calbeton, Diputado por uno de los distritos de Guipúzcoa, gracias á los votos que le dieron los carlistas; el Sr. Calbeton, no de propio númen, sino imitando lo hecho el dia anterior en el Senado por el Sr. D. Fermin Lasala, hoy Duque de Mandas, vino aquí tocando á somaten contra los carlistas, pidiendo todo género de castigo para la mayoría de la Diputacion provincial de Guipúzcoa por ser, segun él, mayoría carlista, y aprovechando de paso la ocasion de lanzar insultos á un partido noble y digno, al que tengo la honra de pertenecer; partido que si tiene alguna falta de que arrepentirse, es la de haber tratado siempre con excesiva consideracion, con demasiada dulzura, á los liberales vascongados, á los pocos, poquísimos liberales que hay en las Provincias Vascongadas. (*Rumores.—El Sr. Gorostidi pide la palabra.*)

Estoy demasiado curado de espantos; estoy muy acostumbrado á luchar con los liberales en el campo, para que me asusten aquí sus voces. De modo que no me importan las interrupciones. Lo que sentiría es, que los Sres. Diputados pretendieran tomar pié de mi poca práctica parlamentaria para hacerme enmudecer, cosa que difícilmente podrian lograr.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): A su señoría no trata de coartarle ningun Sr. Diputado, y S. S. tiene, aunque con excesiva modestia diga que no, bastantes condiciones para hacerse oir.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pero ¿qué es lo que ha dado motivo, Sres. Diputados, á la arremetida del Sr. Calbeton contra los carlistas que hay en la Diputacion provincial de Guipúzcoa y contra todos los carlistas? ¿Qué es lo que dió motivo al Sr. Lasala en la otra Cámara, secundado por el Sr. Garmendia, y á los Sres. Calbeton, Ansaldo, Gorostidi y Aguirre, para venir tocando á deshora el himno de Riego y pidiendo poco ménos que el exterminio de todos los carlistas? Una cosa bien sencilla: que la mayoría de la Diputacion provincial de Guipúzcoa (que no es carlista, porque allí se dejan á la puerta del palacio todas las opiniones, por más que conservando la suya

individual los diputados, estén en mayoría los carlistas en proporcion de 11 contra 3) ha acordado decir que le parece mal una cosa que verdaderamente es mala, una cosa incalificable que han hecho cuatro de los cinco Diputados que tiene Guipúzcoa.

Estos cuatro Diputados, cuya conducta, no como legisladores, sino como ciudadanos y como encargados de defender los intereses de la provincia, ha parecido mal á la Diputacion, han hecho una cosa que he llamado incalificable y no me arrepiento.

A espaldas del Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra; con mucho silencio y muchas precauciones para que este Diputado no se enterase, ni se enterara nadie que pudiera avisárselo; con el mismo silencio y las mismas precauciones que tomarian si tratasen de hacer una cosa fea, y ciertamente que no es cosa laudable, han presentado aquí una proposicion de ley dividiendo á su gusto la provincia de Guipúzcoa para las elecciones provinciales; y manejando secretamente el asunto, han logrado que esa proposicion llegara á ser ley sin que apenas se enterara nadie, como sucede con otros muchos proyectos de ley que llegan á ser leyes, que logran la aprobacion de ambas Cámaras sin que nadie se entere, gracias á la sinceridad y á la formalidad con que practicais el régimen parlamentario. (*Rumores y protestas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Esa proposicion, como todas las que aquí se presentan, se ha formulado con toda publicidad, y por sorpresa no se vota ni se aprueba ninguna ley.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Señor Presidente, se le habrá dado toda publicidad; pero yo no me enteré de ella, y creo que la mayor parte de los señores Diputados no se enteraron.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Si S. S. no estuvo presente, será culpa de S. S., pero no lo es del Congreso, que practica el sistema parlamentario en la forma debida.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Decia, Sres. Diputados, que se presentó esa proposicion de ley, en virtud de la cual, los Diputados liberales de Guipúzcoa han conseguido dividir como han querido la provincia.

Sucede, Sres. Diputados, aquí una cosa bien extraña, pero bien poco laudable. Todos los liberales predicais mucha libertad, muchos procedimientos liberales, y cuando la libertad y los procedimientos liberales no os dan el resultado que apeteceis, renegais de ellos. Todos predicais el sufragio, ora universal, ora restringido, pero al fin, el voto del país para su propia administracion; y cuando el sufragio y el voto del país no os satisfacen, procurais desvirtuarlos por medio de amaños, como la ley en que me ocupo. (*Rumores.*) Pero hay que ser consecuentes, hay que ser lógicos.

¿Habeis hecho una ley en virtud de la cual los pueblos han de elegir por sí libremente sus diputados, sus administradores? Pues si una provincia elige diputados, elige administradores carlistas, no teneis más remedio que aguantaros, y no podeis decorosamente volveros contra la ley que vosotros mismos habeis hecho. Pero sucede que los liberales guipuzcoanos, que no sé si porque son pocos ó por qué otra razon, son los mayores enemigos de los carlistas, no quieren aguantar los resultados de la ley provincial, y han ideado hacer otra, en virtud de la cual, cada liberal guipuzcoano va á tener dos votos; que á tanto equivale *partir por gala en dos*, como dijo el poeta, el distrito de San Sebastian, el único distrito en donde, sin estar tampoco en mayoría, tienen los liberales, con la presion oficial y otros excesos, alguna esperanza de triunfo.

Para eso se presentó la proposicion á que me refiero, barrenando el art. 8.°, párrafo cuarto de la ley provincial, segun el cual, las provincias que tengan cinco ó ménos de cinco partidos judiciales, cada uno formará por sí solo distrito, eligiendo cuatro diputados, pero cada partido judicial ha de formar un solo distrito. ¿No se barrena esta ley haciendo que el partido judicial de San Sebastian forme dos distritos? ¿No se barrena esta ley y todas las leyes de la justicia y de la equidad, haciendo que mientras los distritos de Azpeitia, Tolosa y Vergara eligen cuatro diputados, el de San Sebastian elija ocho?

Tambien queda barrenado el art. 31 de la misma ley provincial, que previene que cuando haya de hacerse la division de la provincia en distritos, se oiga precisamente á la Diputacion provincial. ¿Qué tiene de extraño que á la Diputacion provincial de Guipúzcoa haya parecido mal la conducta privada, particular, no la conducta como legisladores, de esos Sres. Diputados que han tratado de hacer una cosa que tanto interesa á aquella Diputacion, sin contar con ella? Verdad es que como se trataba de hacer una ley de partido, una ley de raza, no podian los autores de la proposicion consultarla ni con aquella Diputacion provincial, ni con nadie que pudiera llamarles la atencion sobre lo malparada que quedaba la justicia. Y que es una ley de partido, que es una ley de raza, no necesito demostrarlo: lo confiesan los mismos liberales, que han manifestado unánimemente su opinion sobre esa ley; y en *El Dia*, periódico que se publica en esta corte, ha visto la luz un artículo titulado *La nueva division electoral de la provincia de Guipúzcoa*, en el que se reproducen las opiniones de todos los liberales guipuzcoanos y se dice que «la noticia de haberse aprobado por las Cámaras la nueva division, ha causado entre los liberales de aquella provincia una impresion gratísima;» se confiesa que «con la creacion del nuevo distrito, que es eminentemente liberal, se abriga la esperanza de que, aunando las fuerzas, lograrán vencer á los carlistas;» se añade que «era ya tiempo de que cesara el predominio de los vencidos sobre los vencedores;» se consigna que «esa division la reclamaba hace tiempo ya el elemento liberal;» se asegura que «con esa division, y rectificadas las listas, no volverán á tener los carlistas mayoría.» ¿No es esta una ley de raza, no es una ley de partido?

Pero, despues de todo, ¿qué ha hecho la mayoría de la Diputacion provincial de Guipúzcoa, para que así se irriten los representantes liberales, para que se pongan contra ella toda la prensa liberal y los liberales todos? ¿Qué ha hecho para que el Sr. Lasala y el Sr. Garmendia en la otra Cámara, y aquí los señores Calbeton, Ansaldo y Gorostidi, coreados por el señor Aguirre, que aunque no es representante de Guipúzcoa, es carlófobo decidido, uno de nuestros primeros carlófobos, pidan que se desaten contra ella los rayos de Júpiter?

Pues esa Diputacion, segun todos los periódicos, segun los liberales todos, ha querido coartar la libertad de los representantes en Córtes, imponerse al Poder legislativo y ejercer de superior de los altos Cuerpos Colegisladores; ha llevado á cabo un acto polí-

tico. Pero nada de esto es cierto, y no he de ser yo tampoco el que me detenga á probarlo; será mejor que lo oigais de labios de los que apoyaron la proposicion, y voy á tomar el *Extracto oficial* de la sesion en que se cometió, segun los acusadores, el supuesto pecado; vais á oirlo de labios de los ilustrados jurisconsultos y probadísimos patricios vascongados, señores Elorza y Echeverría:

«El Sr. Elorza hizo uso de la palabra para impugnar el voto particular, y amplió las razones expuestas en el dictámen de la mayoría, sosteniendo que en lo referente á los organismos forales, y por consiguiente á la eleccion de la Diputacion, no reside en los Diputados á Córtes la expresion autorizada de la voluntad é intereses del país, sino en las Juntas y Diputaciones generales antes, y ahora en la Diputacion provincial, de la cual no cabe prescindir, ni se ha prescindido nunca hasta el presente. Negó que *se ataque la iniciativa que la Constitucion del Estado concede á los Diputados á Córtes*, y manifestó que la proposicion no trata de aquélla, ni tampoco del proyecto de ley en sí, sino de la conducta que los Diputados han observado *para con V. E.*, como dice textualmente. Que *las prerrogativas de los Diputados á Córtes* no se oponen á que la Diputacion examine, no por lo que mira á dichas prerrogativas, sino en lo que se relaciona con V. E., la conducta de aquellos Diputados, ni á que manifieste la misma, segun los casos, su disgusto ó su gratitud; y que de no admitirse esta distincion, se seguirá el absurdo de que si hubiera Diputados por Guipúzcoa tan desatentados que pidieran la completa abolicion de las prerrogativas especiales que aun conserva el país, la Diputacion no podria expresar su desagrado.

Despues de rectificar extensamente los Sres. Romero y Elorza, hizo uso de la palabra el Sr. Echeverría para recalcar el concepto expresado por este último, de que no se habian puesto en tela de juicio los derechos y las prerrogativas de los representantes en Córtes, ni entraba en el ánimo de nadie *imponer veto ni limitacion alguna á su libre ejercicio*, sino se trataba *únicamente de apreciar el uso que se habia hecho de esas facultades en sus relaciones con la Diputacion.*» (*El Sr. Gorostidi*: ¿Quiere S. S. leer los considerandos?) Yo leo lo que me parece, y nada más. (*El señor Ansaldo*: Eso lo leeré yo.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: ¿No está bien claro, Sres. Diputados, que el acuerdo de la Diputacion no se tomó contra las prerrogativas de los señores Gorostidi, Ansaldo y Calbeton como representantes en Córtes? ¿No está bien claro que el acuerdo no se ha tomado contra las prerrogativas de los Diputados, ni por él se vulnera ninguna ley, ni hay en él nada que no sea perfectamente racional y justo? Sí lo está, como tambien está claro que el acuerdo no tiene carácter político, y que por consiguiente la Diputacion no se ha metido en terreno vedado al tomarle; lejos de ir este acuerdo contra la prerrogativa de los legisladores ni contra la independencia legal de los Diputados, censura una desatencion, no legal, sino personal, que los Diputados por Guipúzcoa han cometido para con la Diputacion de su provincia, no consultándola siquiera al tratar de asuntos que tan de cerca la tocan.

¿No han cometido esa desatencion los Diputados liberales por Guipúzcoa? ¿Pues qué mal hay en que la Diputacion se lo diga?

Yo entiendo que ninguno; pero si la Diputacion no se lo hubiera dicho, yo se lo diria aquí ahora; yo censuraria, como censuro, la conducta de los cuatro Diputados liberales por Guipúzcoa al presentar la proposicion sin dar cuenta á los principalmente interesados.

Yo les censuro á la faz del país que aparece haberles elegido, y que no volverá á elegirles; yo que nunca he tomado ni tomaré acuerdo ni determinacion, ni haré gestion ninguna, sin oir las instrucciones de la Diputacion provincial ó foral de Guipúzcoa.

¡Ah Sres. Diputados! pero han hecho todavía otra cosa peor por los representantes liberales que en las Córtes tiene el país vascongado; han hecho otra cosa peor que pedir medidas de represion contra la Diputacion provincial, ora con todo rigor, como las ha pedido el Sr. Ansaldo, ora sin severidad excesiva, como pedia el Sr. Lasala, porque esto va en temperamentos.

Han hecho otra cosa peor, que ha sido, tocar el cencerro de la populachería liberal contra el partido carlista, acusándonos de haber incendiado, de haber cubierto de luto y lágrimas y de no sé cuántas cosas más el país, respirando, en una palabra, como buenos liberales vascongados, por la herida de su impotencia, tantas veces humillada por los voluntarios de Cárlos VII... (*Fuertes rumores. Protestas. Varios señores Diputados piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Diputado, no consiento á S. S. que entre en cierto terreno ni refiera historias con palabras que pueden no ser dignas del Congreso y que además no están conformes con lo que la verdadera historia atestigua.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Yo procuraré, señor Presidente, medir mis palabras; pero la verdad es que aquí se nos han lanzado insultos terribles, se nos ha acusado de incendiarios y de asesinos, de cuanto se les ha ocurido á algunos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Baron de Sangarren, la Mesa no tiene conocimiento de que se hayan lanzado esos insultos á ningun señor Diputado. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Yo tampoco me refiero á ellos.) Su señoría aquí obra como Diputado y no de otra manera.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pues bien; continuando, yo aconsejaria al Sr. Calbeton que no viniera aquí á dirigir insultos á los carlistas. ¡Ah Sr. Calbeton! ¿cuántos votos hubiera tenido S. S., si no se los hubieran dado los carlistas, á los que se me impide defender?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Llamo la atencion de S. S., Sr. Diputado, para que se sirva dirigirse al Congreso, y no en particular á los Sres. Diputados.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pues bien, ¿cuántos votos hubiera traido el Sr. Calbeton, que hoy lanza injurias contra los carlistas, si los carlistas no le hubieran dado su apoyo? ¿Cuántos hubiera tenido el señor Ansaldo en Vergara sin el apoyo de los carlistas? Créanme SS. SS.; es muy fácil venir aquí á lanzar palabras gordas contra los carlistas, pero no es tan fácil salir Diputado contra los votos de los carlistas. (*El Sr. Ansaldo*: Facilísimo, muy fácil; lo probaremos.) Probaremos todo lo contrario... Hacen mal los señores Calbeton, Gorostidi, y los demás Diputados liberales, en venir aquí á hablar gordo contra los carlistas,

cuando no consta que se expresaran con el mismo desparpajo cuando los carlistas estaban en armas y los tenian encerrados en sus casas, en las fortalezas y al otro lado de la frontera; hacen mal los representantes liberales del país vascongado, y las autoridades liberales de las provincias, y llamo sobre ello la atencion del Gobierno, hacen mal en pinchar y mortificar de contínuo al partido carlista con abusos de poder, con calumnias al clero, con vejaciones injustas... (*Protestas.— Varios Sres. Diputados*: Eso no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: El partido carlista, en las provincias del Norte principalmente, y en toda España, está dando pruebas de cordura y sensatez tales como solo puede darlas un partido fuerte; el partido carlista está tranquilo y pacífico por lo mismo que tiene conciencia de su fuerza, de su valer y de la mision que la Providencia le reserva para bien de España. Pero si por sistema os empeñais en irritarle y exasperarle; si os empeñais en hacer el peligroso experimento del límite de su paciencia, ¿qué extraño es que cambie de actitud? Si ve cerradas las puertas de la legalidad; si son para él letra muerta vuestras leyes; si se da el caso escandaloso de que los ménos obliguen á los más á vivir por tiempo indefinido como párias en su misma Patria, y lo que es peor, si ve que el Sr. Ministro de la Gobernacion adopta medidas de rigor injustas contra la mayoría de esa Diputacion provincial, ¿qué extraño es, digo, que cambie de actitud el partido carlista?

Respecto á esa medida á que me refiero, he de decir que el Sr. Ministro ha dictado una Real órden en cuya parte dispositiva se lee:

«Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando desde luego la suspension del citado acuerdo de 21 de Abril, decretado por V. S. en el 29, se ha servido resolver que quede sin efecto en todas sus partes, consignándose así por medio de nota autorizada con el V.° B.° de V. S. en el márgen de la sesion en que fué tomado, y en todos los demás lugares en que se haya hecho mencion oficial de él, y publicándose además en el *Boletin oficial* y en cualquier otro periódico en que se haya insertado dicho acuerdo.»

¡Ah! ¡qué mal corresponde, Sres. Diputados, el Gobierno de la Regencia á aquella solicitud, á aquellas deferencias con que esa misma Diputacion provincial se condujo en el verano último al llegar allí la Princesa que regenta el Reino! Porque sucedió entonces que el partido carlista, ó sea el pueblo vascongado... (*Grandes rumores y protestas.—El Sr. Ansaldo*: Todo lo contrario.) Casi me divierten las interrupciones de los liberales, porque como esto se ha de leer en aquel país... (*Protestas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Baron de Sangarren, ante la seriedad del Parlamento, esas interrupciones no pueden nunca promover discusion alguna, y mucho ménos de cierto género. Llamo, pues, la atencion de S. S. sobre la poca propiedad de la frase que S. S. ha vertido.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Señor Presidente, creo que los Sres. Diputados tienen medio de hacer que mis palabras se escriban y se retiren; y yo me alegraria que lo hicieran, porque de este modo mis palabras quedarian retiradas aquí, exclusivamente aquí, sin dar motivo á disgusto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): No se trata de eso, Sr. Baron de Sangarren; S. S. puede continuar haciendo las apreciaciones que guste, en uso de su libérrimo derecho, pero sin llegar á ciertos extremos que pueden lastimar el respeto y la seriedad que merece este recinto.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Decia, Sres. Diputados, que esa Diputacion provincial de Guipúzcoa, contra la cual se dirigen los tiros de los Diputados liberales, y tambien las medidas del Ministro de la Gobernacion y del gobernador de la provincia, dispensó una respetuosa acogida á la Regente del Reino con motivo de su viaje á las Provincias Vascongadas; y decia tambien que el pueblo vascongado, que si no es lo mismo que el partido carlista, no se puede negar que lo parece, se esmeró en dispensar una acogida, sobre toda ponderacion respetuosa, á la augusta Princesa de sangre Real é Imperial, ligada por vínculos de parentesco con la rama primogénita de los Monarcas legítimos de España... (*Muchos Sres. Diputados protestan.— El Sr. Conde de Toreno*: Eso no se puede tolerar.) Pero, señores, ¿qué he dicho?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Baron de Sangarren, el movimiento que las palabras de S. S. producen en el Congreso, le demostrará su improcedencia. El pueblo vascongado y la Diputacion provincial de Guipúzcoa recibieron á S. M. la Reina en la forma digna que correspondia como Reina de España por su derecho propio y por el respeto que merecen las virtudes de tan excelsa Princesa; no por consideracion á otros parentescos ó á otros intereses que de ninguna manera podia representar, ni tienen importancia de ningun género en este momento. Protesto, pues, en nombre del Congreso, porque estoy seguro que el Congreso estará conmigo, de las ideas expuestas por S. S.

Continúe S. S., pero no por el camino que ha emprendido.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Señores Diputados, el Sr. Presidente, en medio de la dureza con que parece que me ha tratado, aun me ha tratado con demasiada consideracion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es verdad.) Es verdad, Sr. Ministro de la Gobernacion; porque el Sr. Presidente pudiera haber pedido que se escribieran mis palabras y que esas palabras se tomaran de las cuartillas de los taquígrafos; porque yo entiendo que no he dicho lo que entienden los Sres. Diputados y entiende el Sr. Presidente que he dicho. Yo no he dicho que el motivo único por que se recibiera allí con respeto á la augusta Princesa que regenta el Reino, sea el que han entendido los Sres. Diputados; decia que esa era una de las cualidades que concurren en la persona que hoy regenta el Reino, que efectivamente está ligada por vínculos de parentesco á la rama primogénita de los Monarcas legítimos de España. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) Pues qué, ¿no desciende de Cárlos V y de Felipe II? (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¡Orden, Sres. Diputados, órden!

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Señor Presidente, estoy diciendo una cosa que es verdad, y aquí el señor Pedregal y otros Sres. Diputados me dicen que así es en efecto. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¡Orden, Sres. Diputados, órden!

Conviene el Sr. Baron de Sangarren en que las manifestaciones de respeto y de simpatía con que fué acogida en Guipúzcoa la ilustre dama que ocupa por su derecho el Trono de España como Regente y madre de su augusto Hijo, fueron las que merecia por su alta posicion, por ser Reina de este país; no en consideracion á otros parentescos, ni á otras razones que de ninguna manera pudieron influir jamás en ese sentido, y que si alguna influencia hubieran podido ejercer, habria sido en direccion opuesta.

Continúe S. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Aunque el estado efervescente, por decirlo así, de la Cámara me crea dificultades...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Cámara oye tranquilamente á S. S. mientras S. S. no entra en cierto terreno.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Yo no he dicho, Sr. Presidente, nada que no pueda decirse. Lo que hay es que están predispuestos algunos Sres. Diputados á no dejar pasar nada, porque creen que yo he venido aquí á hablar exclusivamente contra ellos, y solo he hablado contra ellos en cuanto era pertinente y necesario á la defensa, ya insuficiente, ya imposible, de la Diputacion provincial de Guipúzcoa.

Decia, y repito, que el pueblo vascongado dispensó una acogida (y voy á ver si puedo repetir mis propias frases, á fin de convenceros de que nada he dicho que no pueda decirse), extremó sus obsequios, extremó las pruebas de respeto hácia la augusta Princesa, creo que he dicho de sangre Real é Imperial, ligada por vínculos de parentesco á nuestros legítimos Monarcas. ¿No viene esta señora de la Casa de Austria, y no está ligada á la Casa de Borbon? (*Aplausos en una tribuna.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Los celadores despejarán las tribunas donde se ha perturbado el órden y se han hecho demostraciones de cierto género. (*Rumores é interrupciones en todos los bancos. El Sr. Presidente, agitando la campanilla, llama repetidas veces al órden á todos los Sres. Diputados.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): No ha querido decir eso S. S., lo dice ahora. (*Continúan los rumores.*)

El Sr. **MONTILLA**: El Presidente es el que debe hacer guardar el órden, no los Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden, señores. Puede S. S. continuar, Sr. Baron de Sangarren. (*Pausa.*)

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Yo quisiera, señor Presidente, poder continuar. Extremaba el pueblo eúskaro sus deferencias hácia esa augusta señora (emparentada ó no con la rama de nuestros legítimos Monarcas), y esmerábase la Diputacion en hacerle un recibimiento como pocas veces se habrá conocido que le haya hecho aquel país á ningun Monarca, cuando esos Sres. Diputados que ahora piden medidas de represion y de castigo para la Diputacion vinieron con un desgraciado manifiesto que yo me negué á firmar, en el cual se queria hacer creer al país que aquellas muestras de respeto hácia la persona eran tambien muestras de simpatía hácia la institucion que representaba. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Y no podia ménos de ser. En este terreno la Mesa tiene que velar por la exactitud del hecho.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: ¿No podian aquellos habitantes respetar mucho á la persona y no tener simpatía hácia la institucion?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La institucion se impone, allí como en todas partes de España, por la Constitucion y por la voluntad del país, y á la institucion ha jurado S. S. fidelidad y obediencia al entrar aquí.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Por eso la respeto; y sin embargo, ¿por qué no he de exponer yo mi opinion de si me es ó no simpática? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No hace falta.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): No tiene S. S. por qué entrar en ese terreno, ni se necesitan sus simpatías. (*Cesan los rumores que las últimas palabras del Sr. Baron de Sangarren produjeron.*)

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Ya es para mí punto ménos que imposible hallar la ilacion de lo que pensaba decir. Voy á ver si puedo terminar volviendo al asunto.

La Diputacion, á pesar del mentís que prácticamente y con la actitud de algunos pueblos se dió á los que querian hacer creer lo contrario de lo que significaban las manifestaciones de los vascongados, continuó hasta el último momento extremando sus obsequios, y despues de la conducta observada por la Diputacion, el Sr. Ministro de la Gobernacion viene hoy, olvidando aquella conducta de la Diputacion, que parece que debia merecer alguna gratitud, viene hoy con una Real órden en la cual se lee lo siguiente:

«Considerando que dicha Diputacion, censurando el acto de los referidos cuatro Diputados á Córtes, ejecutado en el ejercicio de sus cargos, *pudo haber abusado* de la autoridad que le corresponde, haciéndose responsable de la correccion con multa hasta 500 pesetas, señalada en los arts. 133 y 134 de dicha ley provincial...»

Pues bien, dejando aparte las consideraciones de gratitud, que algo podian haber pesado en el ánimo del Sr. Ministro, yo encuentro que no ha sido posible fallar verdaderamente en justicia, puesto que no se habian unido al expediente, como el otro dia indiqué, los antecedentes indispensables para venir en conocimiento de los hechos y para poder juzgar con conocimiento de causa. Efectivamente, se ha comenzado por descartar del expediente los discursos de los diputados provinciales autores de la proposicion, discursos que son la única interpretacion legal del acuerdo; se ha comenzado por inspirarse en las versiones de los Sres. Calbeton, Ansaldo y Gorostidi; versiones en las cuales ha podido influir algo el deseo de poner á salvo su amor propio; y aparte de que al juzgar se ha prescindido de esta interpretacion auténtica, porque no la conocia el Sr. Ministro de la Gobernacion, los antecedentes que se han traido á la cuestion, las razones en que se funda la Real órden son tan débiles, como que uno de los considerandos, el único importante, es el que he leido, donde se dice que la Diputacion *pudo haber* abusado de la autoridad que le corresponde. ¿Basta, Sres. Diputados, un *pudo haber* para castigar á una Diputacion provincial? ¿Basta un *pudo haber* para tomar medidas de rigor contra la mayoría de una Diputacion? ¿Adónde vamos á parar por ese camino? Pero no, no es eso: lo que basta para castigar á una Diputacion provincial, segun parece, es que la mayoría de los diputados provinciales sean carlistas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion hace algunos

dias decia aquí que para él no hay carlistas ni republicanos, no hay liberales ni carlistas; no hay más que ciudadanos amparados bajo la ley, que cobija por igual á todos. Yo rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion, que olvidando todo lo que se haya dicho que pueda perjudicar á la causa que defiendo, y teniendo en cuenta la justicia que asiste á la Diputacion provincial de Guipúzcoa, pusiera en armonía sus palabras con sus actos y no consienta el atropello de los carlistas por los liberales; que persuadiéndose por el estudio concienzudo del expediente, en el cual ya constarán hoy los discursos pronunciados por los únicos intérpretes legales y verdaderos del acuerdo, que persuadido de que en el acuerdo no se ha atropellado ningun derecho, ni se han invadido atribuciones de nadie, ni se ha tratado de imponer á los representantes en Córtes, ni se ha llevado á cabo ningun acto político, ni se ha abusado de la autoridad, dé S. S. una Real órden anulando la anterior y declarando que la Diputacion provincial de Guipúzcoa, al obrar como ha obrado, lo ha hecho con arreglo á estricta justicia y en uso de su derecho. Y si eso no hace el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo insisto en mi ruego á mis queridos, bondadosos é indulgentes compañeros, para que acuerden que el Congreso declare haber visto con desagrado la conducta seguida por el gobernador y por el Gobierno en este asunto. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Calbeton tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **CALBETON**: Sensible es, Sres. Diputados, que las altas dotes de inteligencia que nadie más que yo reconoce en el Sr. Baron de Sangarren se hayan aplicado á defender tan mala causa, sobre todo mezclando con algo que quizá tenga un interés político eminentemente nacional, y que, por consiguiente, puede ser objeto de discusion en el Parlamento, algo tambien que yo empiezo por calificar aquí de chismes de vecindad ó de comadrazgos de viejas. Yo, señores Diputados, para responder al fin que me he propuesto de no rebajar un solo punto los puntos cardinales á que se refiere esa proposicion incidental, voy á empezar descartando estas pequeñeces, para ocuparme despues de ese algo que trascendental, importante como he reconocido que es, creo que debe ser materia y objeto de discusion delante de este Parlamento en su totalidad entusiastamente liberal.

Decia el Sr. Baron de Sangarren, en primer lugar, dentro de ese órden pequeño de cosas en el cual jamás hubiera yo querido ver á S. S., que tanto el señor Ansaldo como yo, que creo que somos los dos únicos representantes de la provincia de Guipúzcoa que ha citado S. S., debíamos la representacion que aquí ostentamos á los votos carlistas. Por lo que á mí se refiere, le digo al Sr. Baron de Sangarren que ese hecho es completamente inexacto, y se lo digo sin temor de que S. S. pueda demostrar lo contrario. (*El Sr. Baron de Sangarren pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

Yo, Sr. Baron de Sangarren, no he interrumpido á S. S. ni una sola vez; cuando S. S. ha hablado de los representantes de Guipúzcoa, mis labios han enmudecido; cuando S. S. ha atacado á instituciones más altas, entonces, como miembro de la Cámara, he interrumpido á S. S., pero jamás cuando se ha dirigido á la modesta personalidad de este representante de Guipúzcoa. (*Muy bien.*)

Decia que yo niego en absoluto ese hecho afirmado por S. S. Puede ser, ¿cómo no? que entre los 40 electores, ni uno más, que quizás haya en el distrito de San Sebastian que tengan las opiniones de S. S., alguno me haya votado á mí, porque al fin y al cabo, el adversario que contra su voluntad se presentó enfrente de mí, no representaba ciertamente los intereses políticos de S. S., y por consiguiente, aquellos electores pudieron votar con toda libertad en favor mio ó en favor suyo. Pero decir que porque siete ú ocho ó diez carlistas amigos personales mios me pudieran haber votado sabiendo mis ideas liberales, yo venga aquí con el compromiso de defender los intereses políticos del partido de S. S., eso es un hecho completamente inexacto y contra el cual protesto con toda mi energía.

Dejar pasar sin protesta semejante afirmacion, valdria tanto como reconocer la importancia de aquel soplador de los fuelles de un órgano de iglesia, que contestando á un personaje de la Familia Real que oia un oratorio de Gounod y que preguntaba al organista de quién era aquella pieza, decia: hemos tocado una obra de Gounod. Pues á eso equivale lo que hayan podido decir los carlistas respecto de mi eleccion; porque yo con mis ideas liberales he venido aquí y no he contraido pacto con los individuos que representan las ideas del Sr. Baron de Sangarren, ni he celebrado con ellos contubernio de ninguna clase.

Entre las cuestiones esas de campanario ó de comadrazgo de vecindad á las que me referia al comenzar este mi discurso desaliñado como improvisado que es, comprendia yo, Sr. Baron de Sangarren y señores Diputados, aquello que se atrevió á decir S. S. en nombre del país vascongado, de que los elementos liberales no los representábamos ni los podíamos representar, porque liberal y vascongado eran voces antitéticas. Y eso lo decia el Sr. Baron de Sangarren, que no es vascongado de nacimiento, que no es vascongado de orígen, que ni siquiera conoce el hermoso idioma eúskaro, que yo he mamado en mi primera infancia y he aprendido en el santo regazo de mi madre. El Sr. Baron de Sangarren no puede pronunciar una sola palabra en ese idioma, y quiere negarme á mí la calidad euskalduna, que he adquirido por tradiciones, por familia y por nacimiento dentro de la ciudad de San Sebastian. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Yo no he negado eso á S. S.) Lo que yo digo á S. S. es, que para mí, la antítesis del vascongado es el carlista. Yo no he dirigido jamás á ese partido insultos, como dice S. S.; le he dirigido cargos justísimos, y estoy dispuesto á probárselos.

Nosotros vivíamos felices y tranquilos antes que se suscitara esa funestísima discordia que en nada ni para nada debia interesar á las Provincias Vascongadas, regidas por un sistema autonómico completo, hasta bajo el punto de vista político. El partido del Sr. Baron de Sangarren promovió la guerra á la muerte de Fernando VII; la volvió á reproducir, por desgracia, en momentos aciagos para la Patria, cuando ésta defendia su honra en las playas de Africa, y cuando la Patria defendia tambien su honra frente á los cantonales en las provincias de Levante, y su integridad contra los enemigos de la nacionalidad allá en la isla de Cuba. Si al árbol se le ha de conocer por sus frutos, como dijo el Divino Maestro en su Evangelio, dígame S. S. qué frutos ha dado el carlismo vascongado á las Provincias Vascongadas y cuáles son los que les ha dado el partido liberal.

De aquella Vergara que era el foco de la cultura intelectual de España á principios de este siglo y á fines del siglo pasado; de aquella Vergara que dotó á España de las Sociedades Económicas de Amigos del País en tiempo del gran Rey Don Cárlos III, de esas Sociedades de Amigos del País que conservan con gran orgullo el recuerdo del nombre de su ilustre fundador el Conde de Peña Florida; de aquella Vergara donde se educaron los primeros hombres de España en ciencias, artes y milicia, ¿qué habeis hecho vosotros los carlistas? Habeis hecho una especie de cementerio donde oscuramente se mueven cuatro ó cinco comadres para hablar de si el párroco tal ó el párroco cual carecen de atribuciones para hacer esto ó lo otro ó lo de más allá. ¿Qué habeis hecho vosotros, carlistas vascongados, de Azpeitia? Un centro de una industria de cuyo nombre no quiero acordarme, y que es sombra que empaña la moralidad de costumbres de las Provincias Vascongadas.

Nosotros, los liberales, hemos informado el progreso material y el desenvolvimiento de Bilbao, el orgullo industrial de la Patria. Hemos creado á Eibar, el portento de la industria armera, y á Placencia, su digna émula en este ramo de la actividad humana; hemos fundado á San Sebastian, el emporio de la cultura y de la moralidad vascongadas. Si es cierto como he dicho antes, que al árbol se le debe conocer por sus frutos, buscad esos frutos del carlismo en Vergara y en Azpeitia, que yo buscaré los nuestros en Bilbao, en Eibar, en Placencia, en San Sebastian y en Irún. (*Bien, bien.*)

¿Y qué más habeis hecho? En el espíritu vascongado, lo mismo que en el espíritu de todo español, hay un sentimiento hondo, profundísimo, que no es posible desarraigar, que es el sentimiento de la religion. ¿Y qué habeis querido hacer de la religion católica, de esa majestuosa religion á la que me glorío en pertenecer; qué habeis querido hacer de esa religion, cuya primera palabra es la de caridad, sino una secta fanática é ignorante, al servicio solo de vuestros intereses políticos y sin respetar siquiera la autoridad pontificia?

Ha dicho S. S. que nosotros con esto calumniábamos al clero: ¿qué le hemos de calumniar? Nosotros, los católicos sinceros...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Diputado, llamo la atencion de S. S. sobre la inconveniencia de aludir en este momento á las opiniones religiosas de cada uno.

El Sr. **CALBETON**: Señor Presidente, el Sr. Baron de Sangarren nos ha aludido diciendo que calumniábamos al clero, y yo tengo aquí pruebas de que una parte de ese clero á que el Sr. Baron de Sagarren se refiere ha negado hasta la absolucion en tiempo pascual á 85 liberales en Bermeo por el enorme pecado de haberse confesado liberales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Pero S. S. comprenderá que ese es un debate que no puede admitirse ahora. El Sr. Baron de Sangarren, en apoyo de su proposicion, ha dicho lo que ha creido conveniente... (*El Sr. Baron de Sangarren pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

Perdone S. S., que en estos momentos no tiene la palabra.

El Sr. Calbeton ha pedido la palabra para alusiones, y solo en este concepto puede hacer uso de ella, pues el Reglamento me impone el deber de no permitirle entrar en el fondo de la cuestion. Yo llamo la atencion del Sr. Calbeton sobre la situacion que crearia á la Mesa si la obligase á faltar al Reglamento.

El Sr. **CALBETON**: Acato, Sr. Presidente, las indicaciones de S. S. No tengo interés ninguno en seguir por este camino, porque al fin y al cabo, cuestiones son estas de conciencia, y la mia está completamente tranquila. Por consiguiente, no tengo absolutamente interés ninguno en deferir á las indicaciones de S. S.

Descartado esto, que, como decia antes, era la cuestion de campanario, vamos á la cuestion principal, á la cuestion fundamental, á la cuestion esencial.

Nosotros, los que hemos sido acusados por el señor Baron de Sangarren de haber, como todos los liberales, falseado los principios de la libertad y de haber hecho pasar en ambas Cámaras y sancionar por la Corona un proyecto de ley, que ya es ley, por medio de amaños (estas son las palabras de S. S.); nosotros, y creo que en este momento interpreto la voluntad y el sentimiento de todos mis compañeros, no tenemos inconveniente ninguno en tapar los agujeros de la negligencia posible de S. S. con el manto de nuestra por S. S. supuesta deslealtad, porque no es posible, Sres. Diputados, que pase una proposicion de ley en el Congreso por sorpresa; son tan minuciosos los trámites que el Reglamento establece, que un Diputado, por poco celoso que sea, no puede ménos de conocer por el *Extracto* oficial de las sesiones, ó por la tablilla que se pone en los pasillos, de los trámites por que va pasando la proposicion. Pero por espíritu de compañerismo, y si á S. S. le sirve esto para disculpar su conducta, no tengo inconveniente en decir que he sido desleal para tapar ese agujero de su negligencia. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Me lo han dicho alguna vez SS. SS., que han sido desleales.) A mí no me lo ha dicho nunca S. S., ni yo se lo digo sino con hipotética abnegacion.

Pero vamos á la cuestion. Esa ley, despues de todo, ¿qué hace? Pues dividir un distrito que tiene 72.000 habitantes y una riqueza imponible doble de la que tiene cada uno de los distritos de Vergara y de Azpeitia, en dos. ¿Es que quiere S. S. que crea yo que la provincia de Guipúzcoa es carlista? Pues entonces no tiene S. S. por qué dolerse de los supuestos amaños que hemos querido hacer para que ese proyecto prosperase. Si S. S. cree que todo el país guipuzcoano es carlista, aguarde á las elecciones de diputados provinciales, y se convencerá de que está S. S. en un error evidentísimo. ¿Es justo, es natural que tratándose de una provincia que se dice infestada por el vírus carlista, y que elige cuatro Diputados liberales, tengan estos cuatro Diputados que sucumbir ante el peso de S. S.?

La provincia de Guipúzcoa es eminentemente liberal, y ya lo verá S. S. en las próximas elecciones; pero tenga S. S. en cuenta una cosa: que todos los partidos liberales de esta Cámara, desde el que se sienta en los escaños que hay más abajo del que ocupa su señoría, hasta el que se sienta aquí, profesan el principio del exacto cumplimiento de las leyes; y nosotros que tenemos consignados en la Constitucion y en las leyes orgánicas como principios fundamentales todos los derechos del hombre, nosotros que reconocemos la libertad de manifestacion, la de asociacion, la de reunion, el derecho de sufragio, la libre manifestacion del pensamiento de palabra y por escrito,

obligaremos á los carlistas, lo mismo que á los demás ciudadanos, á que se conformen con las leyes, pero no podremos tolerar de ninguna manera que los carlistas, valiéndose de ciertos elementos, hagan una trasgresion de esas leyes, y estaremos aquí dispuestos á procurar que no suceda eso, dando para ello, cuando sea necesario, la voz de alerta.

La Diputacion provincial de Guipúzcoa ha lanzado una excomunion contra nosotros, ha manifestado su desagrado por la conducta que hemos observado en el Parlamento. Esto es para mí, dado el texto del art. 133 de la ley provincial, un acto punible, y creo y estimo que la Diputacion provincial de Guipúzcoa en este punto concreto puede hasta ser sometida á los tribunales, lo mismo que las demás Diputaciones provinciales. Pero, en fin, quizá trate este punto, y de seguro ha de hacerlo con más ilustracion que yo, alguno de mis dignos compañeros, y no quiero desflorarlo. Yo creo que esa Diputacion provincial ha incurrido en la penalidad máxima que señala la ley; pero el Gobierno es el que tiene facultad para resolver esta cuestion, y es al que toca saber en qué grado debe aplicarse esa penalidad, pues él solo es el responsable.

Concluyo, Sres. Diputados, porque no quiero molestar vuestra atencion, diciéndoos lo que ciertamente no tengo necesidad de deciros, porque he visto la explosion unánime del sentimiento de la Cámara cuando el Sr. Baron de Sangarren ha hablado de esto: que todos los guipuzcoanos, que todos los representantes del país vascongado hemos recibido con entusiasmo á la augusta señora que hoy rige los destinos de la Patria en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, porque este es el representante legítimo del derecho que concede á la Familia Real la ley española que promulgó Alfonso X, y que corroboró la voluntad nacional en la Constitucion vigente de 1876, que su señoría ha prometido aquí solemnemente, al lado del Sr. Presidente, guardar. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Yo sé lo que he prometido, y no necesito que el señor Calbeton me lo recuerde. Ya dije lo que prometí. ¡Vaya un maestro de escuela!)

Maestro de escuela puedo serlo de S. S. en el país vascongado, porque hablo el vascuence y S. S. no. ¡Bueno estaria un debate en vascuence que S. S. y yo entabláramos! (*El Sr. Baron de Sangarren*: Quiere decir que yo contestaria en castellano.)

No me entenderia el Sr. Baron de Sangarren. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **CALBETON**: Todos nosotros, repito, hemos recibido así á S. M. la Reina Regente del Reino; y si es cierto que la Diputacion provincial ha podido cumplir con sus deberes más elementales, no es ménos cierto que en algunas pequeñeces no se ha puesto á la altura de aquellos nobilísimos sentimientos que distinguen siempre á todo buen vascongado, y que yo soy el primero en profesar.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Faltaria á un deber rudimentario de cortesía, Sres. Diputados, si no me levantara á recoger las repetidas alusiones que el Sr. Baron de Sangarren se ha servido dirigirme; y además de faltar á un deber de cortesía, quebrantaria otro deber que la conciencia me impone, si no me dirigiera al Sr. Ministro de la Gobernacion para criticar con el respeto debido la Real órden que ha dictado sobre el acuerdo adoptado por la Diputacion provincial de Guipúzcoa, y criticarla en sentido diametralmente opuesto á aquel en que lo ha hecho el mismo Sr. Baron de Sangarren.

Comprendereis, Sres. Diputados, que mi situacion es muy difícil; porque si lo era desde un principio para quien, como yo, carece de condiciones oratorias y se halla falto de vuestra ilustracion y de vuestra experiencia, lo es mucho más desde que mi querido compañero el Sr. Calbeton ha dado contestacion cumplida á todos los cargos formulados contra nosotros.

Yo hago mios los argumentos expuestos aquí con verdadera elocuencia por el Sr. Calbeton, porque, como S. S., vengo á ser el intérprete de los liberales guipuzcoanos, confundidos hoy en un sentimiento unánime, y á hablaros en nombre de aquellos héroes que han visto morir á sus padres, á sus hermanos ó á sus hijos, que han perdido sus bienes y sus haciendas, y que siempre han constituido la vanguardia de nuestras tropas, exponiendo su vida en defensa de la Patria, de la libertad y de las instituciones. (*Bien.*)

Sepa el Sr. Baron de Sangarren, puesto que me ha aludido sobre el particular, que si algunos carlistas me votaron en el distrito de Vergara, me votaron en mi calidad de candidato liberal, porque tuve buen cuidado, yo que rindo siempre fervoroso culto á la lealtad y á la nobleza, de publicar un manifiesto pocos dias antes de verificarse la eleccion, indicando que me encontraba afiliado al gran partido liberal, presidido por el ilustre hombre de Estado D. Práxedes Mateo Sagasta; y por lo tanto, los carlistas que me votaron lo hicieron con pleno conocimiento de causa, sin crearme á mí compromiso de ningun género, y movidos solo por la simpatía personal que logré inspirarles, ó por la propia conveniencia del distrito.

Despues de todo, Sres. Diputados, el Sr. Baron de Sangarren con su elocuente discurso ha venido á prestarme un gran servicio; me ha ahorrado la mayor parte del trabajo que yo me proponia llevar á cabo; porque aquilatadas sus palabras, no hay que agregar ni una más para probar que es desde cualquier punto de vista censurable la conducta de la Diputacion provincial de Guipúzcoa, que trataba de defender S. S. De modo que puede afirmarse que los papeles se han trocado por completo. El Sr. Baron de Sangarren pretendia defender el acuerdo de la Diputacion provincial de Guipúzcoa, y S. S. es en realidad quien ha demostrado que ese acuerdo es verdaderamente ilegítimo, que ese acuerdo merece una represion enérgica y severa, si ha de restablecerse el augusto imperio de la ley. Estoy de ello tan convencido, Sres. Diputados, que no os molestaria si no me creyera en el deber de explicar al Sr. Ministro de la Gobernacion por qué, con gran sentimiento por mi parte, no me encuentro conforme con alguno de los considerandos y, sobre todo, con la parte dispositiva de la Real órden que se ha servido dictar.

Me conviene antes insistir en una de las afirmaciones hechas por el Sr. Calbeton. El Sr. Baron de Sangarren, dirigiéndose á los cuatro Diputados liberales de la provincia de Guipúzcoa que tuvimos el honor de firmar la proposicion de ley que ha dado ocasion al acuerdo de la Diputacion provincial, ha

dicho que nosotros llevamos esa proposicion con el mayor secreto, como si hubiéramos tratado de hacer *alguna cosa fea*. Estas me parece que han sido las palabras de S. S. Yo, Sr. Baron de Sangarren, tengo que protestar, y en voz muy alta, contra tales palabras, porque ni aquí, ni fuera de aquí, me permito hacer cosas de esa índole, y ménos puedo permitir á nadie que me atribuya el propósito de hacerlas.

Por otra parte, ¿cómo se puede sostener en serio que una proposicion de ley ha llegado á ser ley en medio del secreto, segun ha dado á entender el señor Baron de Sangarren? ¿No sabeis todos que las proposiciones de ley pasan á las Secciones para que autoricen su lectura, son apoyadas luego en sesion pública, tomadas despues en consideracion por el Congreso, devueltas á las Secciones más tarde para nombramiento de Comision, y que siguen los trámites que el Reglamento establece, siempre con la mayor publicidad? ¿No sabeis que una proposicion necesita para ser ley pasar al Senado, donde sigue una tramitacion análoga á la que ha seguido en esta Cámara? ¿Qué culpa tenemos de que el Sr. Baron de Sangarren, dedicado á atenciones preferentes, porque de la actividad de S. S. nadie duda, ni tengo yo motivo para dudar, haya dejado pasar, sin darse cuenta de ella, esa proposicion que ahora combate S. S.? La prensa periódica se ocupó en este asunto, anunció que sería ley la proposicion que nosotros presentamos buscando la proporcionalidad y la justicia; y por lo tanto, bien pudo el Sr. Baron de Sangarren hacer uso del derecho que le asistia, como representante del país, para oponerse á su aprobacion en tiempo oportuno. ¿No lo hizo S. S.? Pues cúlpese á sí propio.

Ha dicho el Sr. Baron de Sangarren que le parecen antitéticos los epítetos de *liberal* y *vascongado*. Aunque ya lo ha hecho el Sr. Calbeton, tengo que protestar contra esa afirmacion de S. S. Yo creo, como el Sr. Calbeton, que los epítetos verdaderamente antitéticos son los de *carlista* y *vascongado*, porque parece imposible que en aquella tierra donde tanta sangre se ha derramado y tantas lágrimas se han vertido, en aquella tierra que ha visto á sus hijos predilectos morir en defensa de la santa causa de la libertad, haya una sola persona que se llame todavía carlista. Carlista y vascongado, Sr. Baron de Sangarren, son cosas, á mi juicio, incompatibles. ¿Sabe S. S. por qué? Porque, como ha dicho perfectamente el Sr. Calbeton, los carlistas, defendiendo el absolutismo, poniendo, aunque indebidamente, en su bandera el lema de los fueros, han sido la verdadera causa de que se hayan borrado nuestras venerandas libertades, esas libertades que los vascongados recordaremos siempre con noble orgullo, cuya pérdida lloraremos con inmenso dolor, y por cuyo restablecimiento trabajaremos mientras circule nuestra sangre. Imposible parece que en el país vascongado, que es la patria de las libertades todas, allí donde el santo árbol de Guernica extiende su frondoso ramaje cobijando bajo su sombra todas las ideas nobles y todos los pensamientos grandes, se hable todavía de absolutismo; imposible parece que en aquel suelo, sembrado de fábricas y dotado de riquezas naturales sin fin, se pretenda lanzar el gérmen del retroceso; como parece imposible que sea el Sr. Baron de Sangarren, de quien el Sr. Calbeton ha demostrado que no tiene ningun lazo de union con Guipúzcoa, el que venga á decirnos á nosotros, unidos por vínculos estrechos á aquel país bendito, si los vascongados defienden tales ó cuales opiniones. ¡Ah Sres. Diputados! si yo creyera, ó hubiera creido alguna vez, que el partido carlista tenía mayoría en las Provincias Vascongadas, al oir á S. S. hubiera cambiado de opinion, y reconociendo que habia sido víctima de una ilusion bien triste, quedaria perfectamente convencido, como lo estoy, de que por fortuna ocurre lo contrario. Tan poco conocedor del país éuskaro juzgo yo al Sr. Baron de Sangarren.

Si habeis seguido con la atencion que merece el elocuente discurso del Sr. Baron de Sangarren, habreis comprendido que S. S., más que defender á la Diputacion provincial de Guipúzcoa, se ha propuesto realizar un acto político, ya que empezó por decir que no iba á tratar las cuestiones que aquí se discuten, que no iba á hacer aquellas indicaciones que tal vez temieran algunos, que no iba á cumplir órdenes de no sé quién, cuya autoridad, como supondreis, desconozco en absoluto y por completo. No he de seguir en ese terreno á S. S.; allá se las entienda el señor Baron de Sangarren con los suyos; cosa que, en mi sentir, le costará un trabajo grandísimo, porque el partido á que S. S. pertenece no ha sabido ni siquiera conservar la unidad de miras, que era ya la única base de su existencia, y anda completamente dividido, como caduco edificio que se derrumba.

Tengo, sí, que insistir, porque creo que al hacerlo cumplo con un deber sagrado, en la negativa rotunda que ha opuesto mi querido amigo el Sr. Calbeton á esa afirmacion verdaderamente peregrina que se ha servido hacer el Sr. Baron de Sangarren respecto al recibimiento de S. M. la Reina Regente en las Provincias Vascongadas.

No fué, Sres. Diputados, la Diputacion provincial de Guipúzcoa la que agasajó *motu proprio* á S. M. la Reina Regente. ¿Sabeis lo que pasó? Lo que pasó fué que aquella Diputacion provincial, yo entiendo que contra todo su deseo, porque la mayoría es carlista, tuvo que dejarse llevar por el entusiasmo del pueblo vascongado, siempre dispuesto á recibir con plácemes y vítores á la augusta señora que representa tantas glorias en nuestra Patria y representa tambien la legitimidad del derecho.

Rechazo, pues, las indicaciones del Sr. Baron de Sangarren. La Diputacion provincial de Guipúzcoa no hizo nada, siguió al pueblo; y como es cosa demostrada que el pueblo vascongado en su mayoría es liberal; como tambien lo es que los liberales vascongados en su mayoría son monárquicos, naturalmente aquella Corporacion no tuvo otro remedio que seguir la corriente que le indicaba el pueblo mismo y tributar todo el homenaje debido á esa egregia persona, madre de nuestro Rey, ménos digna de respeto por su elevada posicion que por sus acrisoladas virtudes y por su portentosa sabiduría.

Y voy ya, Sres. Diputados, porque quiero molestaros el menor tiempo posible, voy ya á entrar en el fondo de la cuestion que se ventila.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Precisamente es en lo que no puede penetrar S. S., porque el Reglamento lo prohibe. Comprenda S. S. que solo tiene la palabra para alusiones, y sin embargo está contestando al discurso del Sr. Baron de Sangarren.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, doy un millon de gracias á S. S. por su benevolencia para conmigo; pero quizás no recordará la Presidencia que al

principio tuve el honor de indicar al Congreso que me levantaba para cumplir dos deberes, uno de los cuales, el que no he cumplido aún, era impugnar la Real órden dictada por el Sr. Ministro de la Gobernacion. Si el Sr. Presidente cree que puede haber ocasion más oportuna que ésta para que yo cumpla con ese deber, estoy como siempre á las órdenes de S. S.; pero si cree que puedo continuar y con pocas palabras exponer la consideracion que me merece esa Real órden á que he aludido, lo haré gustoso: lo dejo á la discrecion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Lo único que yo puedo decir á S. S. es, que reglamentariamente no tiene derecho para ocuparse ahora de ese asunto. Los medios reglamentarios que S. S. puede usar ahora, úselos; pero le llamo la atencion sobre el hecho de que en este momento está notoriamente fuera del Reglamento, y que el Congreso tiene otras cuestiones más urgentes á que dedicar su tiempo.

El Sr. **ANSALDO**: Comprendo, Sr. Presidente, que las disposiciones reglamentarias son muy estrictas; pero estoy acostumbrado á ver aquí que muchas veces se interpreta el Reglamento (sin faltar á él, porque claro es que presidiendo S. S., eso no habia de ocurrir nunca), se interpreta con cierta latitud, y S. S. comprenda...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Cree S. S. que no se ha interpretado con bastante latitud desde que ha empezado á hacer uso de la palabra?.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, creo que no se ha interpretado con latitud el Reglamento en este caso, porque todavía me falta contestar á algunas alusiones de las que me ha dirigido el Sr. Baron de Sangarren, y yo por deferencia al Congreso...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Puede S. S. concretarse á esas alusiones, pero le repito que no puede entrar en el fondo de la cuestion, como S. S. queria.

El Sr. **ANSALDO**: Pues bien, voy á terminar. El punto más interesante para mí de las alusiones que me ha dirigido el Sr. Baron de Sangarren, es el que se refiere á las consecuencias naturales que debe producir el acuerdo de la Diputacion de Guipúzcoa, ó lo que es igual, á la resolucion que debe adoptar el Gobierno ante su acuerdo.

El Sr. Baron de Sangarren decia que el acuerdo de la Diputacion provincial era perfectamente legítimo, y fundaba esa opinion suya en los discursos que pronunciaron los autores de la proposicion al discutirla y apoyarla; pero S. S. ha olvidado lo principal, ha olvidado lo más importante, y yo voy á permitirme completar su obra.

Lo más interesante de todo es el contenido de los considerandos en que se apoya la proposicion misma, y eso precisamente es lo que no ha querido leer el Sr. Baron de Sangarren, y yo he de leer, para que se conozca y vean los Sres. Diputados cómo se trata de un acuerdo ilegítimo, y fijen su atencion en él, porque este acuerdo, tanto se refiere á los Diputados de la provincia de Guipúzcoa como á los de la Nacion entera; que quien pone en tela de juicio la prerrogativa de uno de nosotros, ataca en realidad á todos.

«La mayoría de la Comision informante, compuesta de los Sres. Echeverría y Elorza, opina que debe aprobarse la proposicion indicada. Para ello se apoya en las consideraciones en que la proposicion se basa, y manifiesta que para fijar el criterio con que han de ser examinados los hechos, conviene mucho recordar que la eleccion de la Diputacion, á diferencia de la de los Ayuntamientos, Diputados á Córtes y Senadores, no se hacia con arreglo á la legislacion comun, sino que, por el contrario, la Diputacion era nombrada anualmente por las Juntas generales con arreglo á procedimientos forales, y á los procedimientos forales afecta por lo mismo, todo lo que se refiere á esa eleccion. Hace notar que es de tradicion constante, por todos respetada, que á la Diputacion toca dirigir cuantos asuntos referentes á las formas forales hayan de tratarse con los altos Poderes de la Nacion, y *que la mision de los Diputados y Senadores consiste en recibir y secundar las instrucciones de la Diputacion;* pero que en esta ocasion no lo han entendido así desgraciadamente los Diputados á Córtes por los distritos de San Sebatian, Tolosa, Vergara y Zumaya, sino que han hecho caso omiso de S. E. y han olvidado además los acuerdos de las Diputaciones sobre reivindicacion de la autonomía administrativa; por lo que S. E. no puede ménos de lamentar que en tales condiciones hayan *tomado por sí solos la iniciativa de una ley* que evidentemente se roza con nuestro régimen foral por referirse al nombramiento de la Diputacion provincial, que es la entidad que en lo posible sustituye hoy á las Juntas y Diputaciones forales y la que por lo mismo ha presidido y dirigido, juntamente con sus hermanas de Vizcaya y Alava, las negociaciones sobre el concierto económico-administrativo, contando, por fortuna, con la deferencia y el concurso de todos los vascongados, sin excepcion.»

Señores Diputados, ¿os parece que un acuerdo así explicado es legítimo? ¿Os parece que no constituye una extralimitacion grave, comprendida en el párrafo 4.° del art. 133 de la ley provincial?

No se trata de un *abuso* ni de una *omision*; se trata de una *extralimitacion* en el propio sentido de la palabra, y por eso no procede aplicar cómo correctivo ni el apercibimiento ni la multa, sino la suspension de los diputados provinciales que al censurar nuestra conducta salvaron los límites de su competencia y realizaron un acto contrario á la Constitucion y á las leyes. La publicidad dada al acuerdo lo coloca enteramente dentro del caso primero del párrafo á que he aludido.

Por lo demás, claro es, Sres. Diputados, que aun con esa division extraña que ha existido hasta ahora en la provincia de Guipúzcoa en cuanto á los distritos electorales, division cuyas anomalías ha de borrar la ley aprobada recientemente por la Cámara y sancionada por la Corona; aun con esa division que ha consentido tener á los carlistas mayoría en la Diputacion provincial, no están los liberales en ella tan desamparados que no haya habido allí quien los haya representado en esta ocasion, volviendo por los fueros de la justicia; uno de los diputados liberales, el señor Romero, persona muy apreciada en el país por su claro talento, por su amor al cumplimiento de la ley y por su ilustracion, formuló un voto particular indicando que la proposicion de censura no podia ser tomada en consideracion por la Diputacion, porque habria de estimarse como contraria á la iniciativa parlamentaria y á la Constitucion del Estado. Lo mismo opinaron sus dignos compañeros los Sres. Zavala é Inciarte, cuyos nombres me complazco en consignar con todo el respeto que me inspiran.

Comprendo, Sres. Diputados, que voy abusando

demasiado de vuestra paciencia, y aunque me quedan muchas cosas por decir, en gracia á vosotros las suprimo, limitándome á suplicar al Gobierno de Su Majestad y al Sr. Ministro de la Gobernacion que aplique el art. 133, en su espíritu y letra, al acuerdo adoptado por la Diputacion provincial de Guipúzcoa; en una palabra, ¿para qué andar con rodeos? que suspenda á la mayoría de esa Diputacion provincial por haber cometido una extralimitacion grave con carácter político. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Aguirre tiene la palabra.

El Sr. **AGUIRRE**: Señor Presidente, paréceme excesivo que tres Diputados liberales hablen en contra del Sr. Baron de Sangarren, y por eso renuncio á usar de la palabra; pero rogando á S. S. que si el Sr. Baron de Sangarren en su rectificacion dijera algo que me obligara á pedir la palabra, tenga la atencion de concedérmela.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene razon S. S., y la Presidencia tendrá mucho gusto en concederle la palabra, si S. S. estima conveniente hacer uso de ella.

¿Opina lo mismo el Sr. Gorostidi?

El Sr. **GOROSTIDI**: Exactamente lo mismo, y estoy á disposicion del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿El Sr. Becerro de Bengoa desea hacer uso de la palabra?

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Estoy á disposicion del Sr. Presidente y de la Cámara, pero me veo en la necesidad de usar de la palabra cuando S. S. lo estime oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene S. S. la palabra para alusiones.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, en realidad no hablo para alusiones personales, ni entro con gusto en este debate, de suyo muy peligroso.

Habeis visto todos cómo han relampagueado en la Cámara los fulgores de la guerra civil en cuanto se ha tocado á esta cuestion tan interesante. Calculad por lo que está pasando, cómo estará el país vascongado desde hace mucho tiempo. Penetrad con vuestra imaginacion en el seno de aquellos pueblos, y ved que allí luchan enconadamente las pasiones políticas, y parece que ya se vislumbra en el porvenir la resurreccion de los horrores de las malditas contiendas pasadas.

Esta es, pues, una cuestion sumamente grave para la Patria entera, y es necesario que todos os unais en los sentimientos que he de manifestar esta tarde, para que todos hagamos una obra esencialmente patriótica. Es una verdad muy grande, es una verdad extraordinariamente sentida por todos, que el carlismo está de hecho condenado á desaparecer, y que en estos últimos tiempos, si bien aparece con ciertas esperanzas de futura regeneracion, va á perder lastimosamente el tiempo. Así lo entendemos todos; pero hay todavía carlistas que aman á su rey, que sostienen ideales y prácticas pasadas, y es necesario, dentro de la libertad que todos invocamos, respetar sus opiniones como las de los demás partidos, y mucho más cuando sabemos que van por un camino que ningun resultado positivo les ha de dar. Por consiguiente, dentro de esa seguridad, enfrente de estas dos verdades, yo debo hacer ante la Cámara una manifestacion necesaria, que es la siguiente: sobre el carlismo, que se va, y sobre la libertad que ya está asegurada, hay una necesidad patriótica: la necesidad del sostenimiento de la paz. Yo me he inspirado siempre en ese principio: es absolutamente preciso, á todo trance, sostener la paz en las Provincias Vascongadas, y en todas partes donde aliente el carlismo, donde aliente la posibilidad de la guerra entre españoles.

Os confieso que yo hubiera permanecido ajeno á la cuestion que se debate, porque se trataba de las relaciones de la Diputacion provincial de Guipúzcoa con sus representantes en Córtes, si el Sr. Baron de Sangarren no hubiera dicho repetidas veces que los liberales somos incompatibles con los vascongados y que hemos pintado apasionadamente á los carlistas como incendiarios, como criminales, en una palabra, como verdaderos vampiros de la civilizacion moderna, cometiendo en estas afirmaciones una verdadera injusticia. ¡Ah Sres. Diputados! es necesario no saber lo que pasa, lo que sufren en aquellos pobres pueblos de la provincia de Alava, que no tienen recursos, ni casi habitantes, ni alientos para sostener su mísera existencia, á consecuencia de las discordias últimas: es necesario ver cómo vive aquella Diputacion provincial, que no tiene un céntimo, que pasa por los mayores apuros, para no renegar en absoluto de toda guerra civil pasada ó futura.

Nosotros, con razon, Sr. Baron de Sangarren, lamentamos esas terribles desventuras que debemos á sus partidarios; nosotros, al contemplarlas y sufrirlas, nos quejamos y nos quejaremos siempre del castigo y de la venganza impuesta á aquel país por cierta parte del partido liberal, que abolió nuestras antiguas y venerandas instituciones; y porque nos quejamos y lamentamos contra los autores y causantes de tamañas desventuras, esperando mejores tiempos, porque deseamos que no se aumenten esos males, sino que se corrijan, para bien de todos, aspiramos á afirmar la paz, y protestamos y protestaremos contra todas las causas que puedan promover la guerra, entendiendo que es necesaria la tranquilidad del país á todo trance; por lo cual invito al Sr. Baron de Sangarren el primero, á que allí, en vez de predicar constantemente el odio, las persecuciones y la guerra, prediquemos la paz. Demos el ejemplo, él el primero, como carlista, yo, como republicano, y los liberales todos, como principalmente interesados en el sostenimiento de ella y en su conservacion perpétua. No se crea que esta manifestacion es transigir con el carlismo intransigente, de ninguna manera; que si la lucha viene, á la lucha iremos; si necesitamos luchar en las elecciones, allí estaremos todos los liberales unidos; si necesitamos luchar digna y legalmente en todas las demás campañas pacíficas, en ellas lucharemos tambien; si es preciso sostener la bandera de la libertad en la prensa, la sostendremos; y si es necesario sostenerla tambien en la tribuna, yo la he sostenido con gusto y la sostendré toda mi vida.

Por consiguiente, este pensamiento, este plan y estas aspiraciones las mantendré siempre; y si llega el dia tristísimo, que Dios quiera que no llegue, en que otra vez se ponga en tela de juicio, por medio de las armas, el triunfo de la libertad sobre el absolutismo, allí estaremos todos, como lo estuvieron en Bilbao, en Hernani, en Irún, en San Sebastian y en Vitoria; allí acudiremos todos para defender la libertad hasta derramar la última gota de sangre, y allí estarán, ya lo sé, enfrente de nosotros, indomables, enér-

gicos, decididos y reñidos con el mundo, con las libertades modernas y con el espíritu democrático de las viejas leyes vascongadas, los defensores del absolutismo.

Despues de hechas estas declaraciones, que son la expresion sincera de lo que pienso, ¿qué he de decir yo respecto á la cuestion de que se trata? En la provincia de Alava, por ejemplo, entre aquella Diputacion provincial, para nosotros tan querida como representacion del país, y sus representantes en Córtes, existe una cordialidad y una unidad de miras completa, como deseamos que la haya en las otras dos provincias; nosotros tenemos la idea de que la Diputacion no ha de faltar nunca á la ley, y ellos tienen el convencimiento de que nosotros hemos de defender siempre fielmente los intereses de Alava ante las Córtes. Yo no sé si se hace política ó no en aquella Diputacion alavesa; yo entiendo, y con esto concluyo, porque bien ajeno estaba de terciar en este debate, que en las Provincias Vascongadas no es necesario hacer política ninguna. La política de las Provincias Vascongadas está hecha y practicada con grande éxito desde hace muchos siglos. Allí existió siempre una política que sanciona el reconocimiento de los derechos individuales; y bien sabeis, los que os habeis ocupado alguna vez siquiera en la lectura de nuestras instituciones, cómo se respetaban allí las personas y las propiedades, cómo reinó siempre la igualdad ante la ley, cómo se practicó secularmente la representacion popular emanada del sufragio, cómo se luchó contra las invasiones de los nobles en las hermandades, y cómo existió el ejercicio de la justicia en manos de sus magistrados populares. Allí la administracion y el gobierno del pueblo por el pueblo fueron una verdad; allí, señores, las libertades se han practicado siempre, y el país se ha regido por sí mismo, y de esa manera ha sabido ser y será con sus instituciones un modelo para el resto de España. Nadie puede sostener lo contrario.

Por eso, al Sr. Baron de Sangarren, que me interrumpe diciendo que no habia liberales entonces, tengo que recordarle que lo que no ha habido allí jamás ha sido absolutistas, ni mucho ménos carlistas, porque el carlismo, comparado con la libertad vascongada, es una invencion ó aspiracion muy moderna. Allí la libertad es tan antigua como los árboles gloriosos y seculares de aquellas Asambleas; el carlismo en cambio es completamente nuevo.

Si no fuera por no molestar á la Cámara, porque me arde el corazon de entusiasmo por la libertad y por la democracia y por mi pobre país, yo os diria lo demócrata y lo liberal que ha sido aquel pueblo, precisamente en los tiempos en que invadian á España las huestes napoleónicas, y os explicaria cómo despues de aquella guerra titánica, tan gloriosa para todos los españoles, cómo despues aquel país creyente y sencillo, malamente inspirado, se arrojó á las plantas del absolutismo para perderse para siempre, como se ha perdido por desgracia. Por consiguiente, señores, allí no es necesario hacer política, porque existe una política secular; allí existe la política de la democracia práctica; allí existe la política de la República, sensata, modesta, económica, tal cual debe ser. Por eso, señores, yo, desde que nací á la vida de la razon, yo, discípulo de aquel venerable apóstol de la democracia española, el Marqués de Albaida, yo, siendo á un tiempo mismo por estudio y conviccion vascongado y republicano, he venido á sentarme en este sitio, no para tratar de imponer á nadie esta política, sino para sostener que allí hemos practicado siempre la libertad y la democracia; y por eso estoy, como vascongado y como demócrata, completamente conforme con mis dignos compañeros de minoría, porque en su expresiva acta-declaracion que nos une, y que todos conoceis, se consignan los principios que consagran la autonomía, la libertad práctica y la manera de ser de aquel pueblo.

Por consiguiente, si tal es la política vascongada, ¿por qué no decirlo? ¿por qué no oponer allí la nocion de la libertad, que es antiquísima, á la nocion verdaderamente moderna y extraña del carlismo, causante de la pérdida de las libertades vascongadas?

Hechas estas consideraciones, invito de nuevo, yo, republicano, al Sr. Baron de Sangarren, carlista, y á todos mis compañeros y paisanos del Congreso y del Senado, á que prediquemos en aquel país la paz; porque, señores, y vuelvo al principio de mis observaciones, si los Sres. Diputados visitaran aquellos pueblos y vieran que allí no se puede vivir, que los odios son cada dia mayores, que no hay más que predicaciones de lucha y exterminio; si vieran, en una palabra, que es imposible asegurar así la paz y la tranquilidad, se acordarian de lo que se acuerdan los liberales y los carlistas cuando arde la guerra. Entonces no hay más que un pensamiento, que es el siguiente: acabemos la contienda y busquemos la paz á todo trance, porque en ella están la felicidad y la ventura de la Patria. Pues bien, lo que se dice en los dias de la guerra, cuando se derrama la sangre, lo digo yo aquí al ver estos fulgores, estos resplandores, estos anuncios de futura guerra. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) Procuremos establecer la concordia y busquemos la tranquilidad. Así creo que cumplo bien con mi deber, no de vascongado, de español antes que todo, afirmando estas verdades desde este sitio y aconsejando al Sr. Baron de Sangarren y á todos los Diputados vascongados que depongan sus odios y trabajen en pro de la libertad y de la Patria, en aras sobre todo de la prosperidad de aquel inolvidable y querido suelo en que nacimos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Baron de Sangarren tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Para rectificar muy brevemente.

El Sr. Calbeton me ha retado á que pruebe que es Diputado por los votos de los carlistas. Yo creo que no puedo entrar en esta discusion aquí, pero en fin, como voy á ser breve, el Sr. Presidente me permitirá que diga en qué he fundado mi afirmacion. Se retrajeron, por lo que llaman en San Sebastian pacto de Hernani, todos los electores liberales ménos los de la capital. En San Sebastian el Sr. Calbeton fué derrotado por el Sr. Sagredo, y si á pesar de esto salió Diputado, fué porque le votaron los electores carlistas de fuera de San Sebastian, puesto que los liberales se habian retraido. Yo con esto no he querido inferir una injuria grave á S. S., lo he dicho para probar la extrañeza con que yo veia la excesiva dureza con que S. S. nos calificaba, porque el Sr. Calbeton insultó el otro dia á los carlistas como los ha vuelto á insultar hoy, y yo no habia dicho de los liberales sino que eran pocos, y que estuvieron encerrados en las fortalezas cuando sitiaron á algunos pueblos las fuerzas carlis-

tas, en lo cual creo yo que no hay daño, ni perjuicio, ni injuria de ninguna clase. He dicho que son pocos, que estuvieron sitiados y que la opinion general de los vascongados es la carlista, y esto, que tambien ha sido contradicho por el Sr. Ansaldo, no necesita demostracion, porque casi todos los Sres. Diputados viajan en el verano por aquel país, hablan con sus habitantes y saben la opinion que tienen.

Tienen, segun decia el Sr. Ministro de la Gobernacion el otro dia, el mal gusto de ser carlistas; segun yo, la honra de serlo, y segun el Sr. Becerro de Bengoa no tienen ni el mal gusto ni la honra, tienen la responsabilidad de ser carlistas.

Pero dejemos estas cosas como están, que desde aquí no las hemos de remediar.

El Sr. Calbeton nos ha contado tambien un cuento con ánimo de mortificar á los carlistas. Así como antes lo hizo con sus injurias, ahora lo ha hecho con sus gracias. Nos ha contado el cuento del órgano, y yo, que por no molestar demasiado á estos señores he acortado mi discurso y no he querido contar otro cuento, voy ahora, imitando á S. S., á contarle, porque es muy breve y porque lo creo pertinente al caso. El Sr. Calbeton no hizo aquí el dia 23 sino repetir lo que habia dicho en la otra Cámara el Sr. Lasala; y esto me hizo recordar el caso de aquel Ayuntamiento de aldea en que, diciendo el secretario todo lo que le parecia bien, el alcalde se contentaba con añadir: yo digo lo propio, y los concejales se iban levantando por su órden, diciendo: yo digo lo *repropio*. Esto han hecho los Sres. Calbeton, Ansaldo y Gorostidi, decir lo propio y decir lo repropio que el Sr. Lasala. De manera, Sr. Calbeton, que cuento por cuento. El Sr. Calbeton, que ha pedido la palabra para rectificarme, traia preparada la rectificacion. (*El Sr. Calbeton*: Pido la palabra para rectificar, por primera vez.) El Sr. Calbeton traia preparada su rectificacion, como lo prueba el hecho de que yo no he llamado á S. S. Diputado cunero; pero sin duda le han contado que iba á llamárselo, y se ha defendido contra esa acusacion que yo no le hice.

Y el Sr. Calbeton debió creer natural que yo le llamara Diputado cunero, porque hace tiempo que no tiene su residencia en aquel país; porque el Sr. Calbeton, que á mí me acusa de no hablar vascuence, no representa en aquel país intereses de ninguna clase, porque S. S. ha estado representando á Cuba ó á Puerto-Rico, y de pronto representa á San Sebastian; por eso, habiéndole dicho á S. S. que iba yo á calificarle de cunero, ha venido dispuesto á probarnos que es vascongado, que habla vascuence y que, por consiguiente, debe representar á los vascongados, mientras que yo, que represento esos intereses y además represento la opinion general de los vascongados, yo no puedo, Sres. Diputados, venir al Congreso hasta que aprenda el vascuence. Prometo al Sr. Calbeton saberlo antes de dos años.

Dice S. S. que no nos ha insultado. Yo creo que haria mucho mejor en retirar sus insultos. Pero no quiero insistir sobre esto, para no dar lugar á que me llame al órden el Sr. Presidente.

Que hemos causado la pérdida de los fueros. Tambien se podria discutir largamente sobre esto; pero en fin, basta con que repita yo una cosa que por sabida podia excusarme de repetir: nosotros nos hemos batido por los fueros, nos hemos expuesto á morir por los fueros; y en cuanto á quitarlos, claro es que nosotros no los hemos quitado, ni podido quitarlos, no teniendo el poder para quitarlos. ¡Ojalá le tuviéramos para restablecerlos!

Que hemos convertido en un cementerio el país vascongado. Pues los muertos que habrá en ese comenterio serán tanto liberales como carlistas, porque con igual denuedo y con el mismo esfuerzo hemos luchado unos y otros.

Tambien suponia el Sr. Calbeton que yo habia dicho que la ley habia pasado por medio de amaños. No he dicho semejante cosa. (*El Sr. Calbeton*: Así lo he entendido.) Lo que he dicho es, que por el falseamiento que todos vosotros reconoceis y declarais en cualquier debate político, por ejemplo al discutirse las actas; por el falseamiento del sistema representativo, por ese falseamiento ocurren cosas como lo ocurrido con esa ley; lo que he dicho es, que con amaños barrenais las leyes por vosotros mismos hechas. Y en efecto, yo encuentro que es un amaño hacer del partido judicial de San Sebastian dos distritos electorales; porque aunque tenga mayor poblacion, es una poblacion flotante que no representa nada en el distrito; aun cuando tenga mayor poblacion que las otras, tiene ménos electores que Vergara.

Que he podido conocer el proyecto de ley antes que fuera ley. Es claro, si hubiese cuatro ó seis Diputados que hiciesen por mí las gestiones que el distrito y el partido político que represento me encomiendan para poder estar contínuamente en el salon de sesiones; pero aquí ocurrió que estábamos tratando dos meses seguidos de asuntos poco importantes, y en esos dos meses venian los señores representantes liberales por Guipúzcoa, meditada ya y prometida por ellos la presentacion de la proposicion de ley, á verse conmigo para asuntos de la provincia, y nunca tuvieron tiempo ni ocasion de manifestarme su proyecto.

Despues, aprovechando el momento, el cuarto de hora del dia que estuve en la Presidencia del Congreso (*El Sr. Ansaldo*: Es inexacto) para tratar de la reforma reglamentaria ó de las horas de sesion, se apoyó la proposicion en cinco minutos. Esto es exacto, Sr. Ansaldo, de toda exactitud. (*El Sr. Ansaldo*: Lo niego.) Luego se puso á la órden del dia, en efecto, el martes santo, dia en que casi nadie vino al Congreso, y se votó cuando yo no podia estar aquí. Yo apelo á la conciencia de los Diputados, para que digan si alguno sabía que se habia propuesto una nueva division de distritos en las Provincias Vascongadas. De seguro no llegaban á 10. Yo por mi parte no lo supe hasta que se puso á discusion en el Senado, y entonces acudí á la Presidencia del Consejo de Ministros, hice todas las gestiones que pude, y no dieron resultado, porque tambien en el Senado, como aquí, se presentó y se votó en un mismo dia.

El Sr. Calbeton, que tanto se ha ofendido por algunas frases mias, que he explicado y que no tenian nada de ofensivas, al hablar de los distritos de Azpeitia y Vergara, ha dicho que era un territorio infestado por el virus del carlismo. Yo nada he de decir acerca de esto al Sr. Calbeton, que así ha correspondido á la mesura de mis palabras, porque conozco el estado de ánimo del Sr. Calbeton.

Que la Diputacion provincial de Guipúzcoa ha incurrido en la responsabilidad consignada en el art. 133 de la ley provincial. Este artículo no es aplicable al acuerdo tomado por la Diputacion provincial de Gui-

púzcoa, y á eso tendia mi discurso de hoy, y creo haberlo demostrado, porque la Diputacion provincial de Guipúzcoa no ha tomado acuerdo alguno contra las atribuciones ni contra las prerrogativas de los Diputados á Córtes; ha considerado únicamente que era una desatencion no legal, sino personal, la que han cometido estos Sres. Diputados contra la Diputacion provincial no consultando un asunto en que tanto interés tenía, y por consiguiente, ha sido una censura personal, no legal. (*El Sr. Ansaldo*: Pues eso no se hace en la Diputacion, porque la ley lo prohibe.) No lo prohibe.

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion no se hace cargo de las razones en que me he fundado para demostrar que la Diputacion no ha invadido las atribuciones de los Diputados á Córtes, ni se ha metido en terreno vedado, ni el acuerdo segun sus mismos autores se ha tomado contra las prerrogativas de nadie, si el Sr. Ministro de la Gobernacion, prescindiendo de mi discurso, siguiera la marcha que ha querido trazarle el Sr. Ansaldo, yo lo lamentaria, porque no hay razon ninguna para ello. Me he visto obligado á hablar de ciertas instituciones, excitando las iras de los liberales, conservadores y no conservadores; pero no creo haber empeorado la causa de la Diputacion; al contrario, me he propuesto probar y creo que he probado la sinrazon con que se ha suspendido su acuerdo. Por lo demás, he declarado que tengo todo género de respetos á la persona de la Regente, así como no puedo tener simpatías por la institucion que representa.

Dice el Sr. Ansaldo que el verdadero contrasentido está en decir vascongado y carlista, y no en decir liberal y vascongado, como decia yo. Pues esto no necesita demostracion: liberal y vascongado es un contrasentido, así como carlista y vascongado es lo natural. Cuando se habla con un vascongado, se cree generalmente que se habla con un carlista. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: No, no.) ¿No es así? Pues hágalo creer S. S. á quien quiera creerlo aquí, porque lo que es allí no lo cree nadie.

Que no fué la Diputacion provincial, sino los vascongados los que obsequiaron á Doña Cristina cuando fué á visitar aquellas provincias. Pues fué la Diputacion provincial, fueron los vascongados y fué por respeto, por simpatía, por conmiseracion á la augusta señora... (*Grandes protestas de todos los lados de la Cámara pidiendo que se retire esa palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa entiende, Sr. Baron de Sangarren, que la palabra que S. S. ha podido usar ha sido la de consideracion. (*Nuevos rumores y protestas.—El Sr. Conde de Toreno*: Que la retire.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa pregunta al Sr. Baron de Sangarren cuál ha sido la palabra que ha empleado.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La ha oido toda la Cámara.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: He querido decir *consideracion*. Creo que he dicho *consideracion*.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Ha dicho *conmiseracion*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden... Conste que la palabra que ha empleado el Sr. Baron de Sangarren ha sido la de *consideracion*.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Si en el acuerdo de la Diputacion provincial se dice que el deber de los Diputados á Córtes es recibir instrucciones de la Diputacion provincial ó que es atribucion de la Diputacion provincial el dar instrucciones en esta materia á los Diputados á Córtes (que no recuerdo ahora bien las palabras y no encuentro ahora el extracto de aquellas sesiones), en esto puede haber un error de interpretacion: lo que aquí importa consignar é interesa que el Gobierno tenga presente al resolver sobre este asunto, es que la Diputacion provincial no ha criticado la conducta de los Diputados liberales comprendidos en la censura como tales Diputados, como representantes del país en Córtes, sino que los ha censurado por una desatencion personal hácia la Diputacion; y no habiendo por tanto incurrido la Diputacion provincial en ninguna responsabilidad, creo que no se le puede aplicar el art. 133 de la ley.

Pero al pedir el Sr. Ansaldo la suspension de la Diputacion provincial, me pone en la pista de lo que se proponen estos señores. Porque ¿de qué serviria hoy, Sres. Diputados, una ley por medio de la cual se trata de llevar á la Diputacion provincial de Guipúzcoa doble número de diputados por San Sebastian que por cada uno de los demás distritos? Para que esta ley se pueda llevar á la práctica con éxito, es preciso empezar por decretar la suspension de esta Diputacion y por declarar incapacitados á los que hoy pertenecen á ella para ser reelegidos. Esto afirma más aún en mi ánimo la idea que desde el momento en que la conocí formé del criterio que presidió á la presentacion de esa proposicion que luego ha llegado á ser ley, y quiera Dios que el Sr. Ministro de la Gobernacion al aplicarla en su dia no venga á darme la razon por completo. Esto afirma más aún en mi ánimo la idea de que esta ley es una verdadera ley de razas.

En cuanto á las excitaciones que me ha hecho el Sr. Becerro de Bengoa, mi querido amigo particular, al decir que los dos debemos trabajar juntos para la paz... (*El Sr. Becerro de Bengoa*: He dicho todos.) ¿Todos? Está bien; que todos debemos trabajar para la paz, diré á S. S. que no soy yo el llamado á averiguar cuáles son las intenciones ni los propósitos de aquel á quien por derecho corresponde dirigir la política del partido carlista; pero sí debo declarar que no hay ningun carlista que quiera la guerra por la guerra. Lo que sí piden al Sr. Ministro de la Gobernacion es que no nos condene á ser siempre párias; lo que lamentaria profundamente el partido carlista sería ver cerradas para él las puertas de la legalidad, y que yo tuviera que abandonar este banco para seguir el destino á que parece que quereis empujar al partido más fuerte, más potente y más numeroso que existe en Europa. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Señor Presidente, en el momento de levantarme, me ha dicho un Sr. Diputado que tenía pedida la palabra para rectificar, y que tambien habia otros dos señores que deseaban hablar; y como yo he de ser breve, no tengo interés en ser el primero; por el contrario, me gusta siempre dar la preferencia en estos casos á los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CALBETON**: Seré muy breve, Sres. Dipu-

tados; me voy á ceñir á los términos reglamentarios para hacer tres rectificaciones al Sr. Baron de Sangarren.

Primera rectificacion. Vuelvo á negar que me hayan traido á este sitio los amigos políticos de S. S., pues de los 106 votos que tuve la honra de que se adjudicaran á mi favor en la seccion de Irún, seguramente no habrá 15 carlistas, y aun éstos conocian mis opiniones liberales; y vuelvo á retar á S. S. á que me demuestre lo contrario, no aquí, sino en los periódicos ó en cualquier otro sitio donde haya análoga publicidad.

Segunda rectificacion. Tengo que decir á S. S. que aunque haya tenido yo la honra de representar á la isla de Cuba durante dos elecciones generales, aunque no tan rico como S. S. por afinidad, yo tengo posesiones y propiedades raíces en las Provincias Vascongadas; y si S. S. no cree que mi palabra sea suficiente fuente de informacion, puede preguntárselo al Sr. Dorronsoro, que impuso á mi familia nada ménos que 7.000 duros de contribucion y la quema de seis ó siete caseríos y de algun pequeño molino en tiempo de la guerra civil.

La tercera rectificacion que tengo que hacer se reduce á aclarar un concepto, ó mejor dicho, unas frases que he pronunciado y que parece han molestado un tanto á S. S.

Yo no quisiera que S. S , es decir, el Sr. Baron de Sangarren personalmente, se molestara lo más mínimo conmigo. Decia yo que las Provincias Vascongadas, ó una parte de ellas, estaban infestadas por el vírus del carlismo, y lo decia en el sentido de que yo estimo que el carlismo es una verdadera enfermedad producida en nuestra política, como se producen la mayor parte de los organismos sociales, por grandes y determinadas tensiones del espíritu de los pueblos. En Turquía existen los *dervichs volteadores*, en Rusia existe la herejía ó *raskol* en contra de la ortodoxia del cisma griego, y el nihilismo en contra del omnímodo poder del Czar; en Inglaterra existen tambien ejércitos de la salud; en los Estados-Unidos, los mormones y los cuákeros baladores; nosotros, con esa tension absolutista en que hemos vivido desde Cárlos I hasta Fernando VII, hemos producido el carlismo, que, como decia perfectamente el Sr. Becerro de Bengoa, es una planta exótica y verdaderamente enferma en nuestro país.

Abundando yo en las ideas expuestas por el señor Becerro de Bengoa, tengo que decir que lo que nosotros queremos es la paz y la concordia por medio de los procedimientos liberales; que haya igualdad y libertad para todos; nada de párias.

Nosotros no queremos que los carlistas sean párias; nosotros queremos, llevando alguna ventilacion á esa atmósfera absolutista que se ha extendido durante tanto tiempo sobre la Península española, que desaparezcan esos focos de carlismo y que todos los españoles acepten las soluciones liberales dentro de la legalidad vigente. De esta manera pediremos al Gobierno de S. M., sea el presente, que es el que representa nuestras propias ideas, sea otro compuesto de hombres pertenecientes al partido conservador, que despues de todo representaria tambien la Monarquía legítima, que aplique la ley, y nada más que la ley, lo mismo á los liberales que á los carlistas; y en este sentido de paz y de órden, crea el Sr. Baron de Sangarren que todos los Diputados liberales de esta Cámara contribuiremos para que reine la tranquilidad en aquellas provincias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Ansaldo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Dos palabras nada más, señores Diputados, porque en realidad mis argumentos han debido tener tal fuerza, que el Sr. Baron de Sangarren apenas los ha contestado, y por eso no siento necesidad de rectificar.

Lo único que ha dicho S. S., es que el partido carlista domina en las Provincias Vascongadas, que casi todos los vascongados son carlistas. Pues indudablemente algunos liberales ha de haber, y deben valer mucho, cuando los carlistas, constituyendo un partido tan fuerte como indica S. S., no lograron entrar ni en Bilbao, ni en San Sebastian, ni en Vitoria, ni en ninguna otra poblacion de importancia.

Dice el Sr. Baron de Sangarren que ya comprende por qué nosotros pedimos la suspension de la Diputacion provincial de Guipúzcoa, que sin duda es con objeto de que queden incapacitados los actuales diputados provinciales. Yo niego en absoluto esta suposicion, que solo puede caber en una persona maliciosa en extremo. A nosotros no se nos habia ocurrido tal idea, ni nos importa que cuando haya elecciones presenten sus candidaturas los actuales diputados provinciales, porque tenemos seguridad de derrotarlos dentro de la ley sin emplear ningun medio violento.

Me parece que S. S. ha indicado que no hay ni un carlista que quiera la guerra. Nada me extraña, porque en las circunstancias actuales hablar de guerra equivaldria á pretender un imposible, tanto más, cuanto que todo lo que se relaciona con el carlismo lo rechaza indignada la Nacion española, que funda su progreso y su bienestar en la permanencia de las instituciones que hoy nos rigen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gorostidi tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GOROSTIDI**: Señores Diputados, voy á ser sumamente breve, porque despues de lo expuesto por mis queridos compañeros los Sres. Calbeton y Ansaldo, y á fin de que mi particular amigo el Sr. Baron de Sangarren no me aplique el *repropio* del concejal del cuento que con tanto gracejo nos ha referido, me concretaré á las diversas alusiones que me ha dirigido como á uno de los firmantes y patrocinadores de la ley que ha sido objeto de su impugnacion.

Ha dicho S. S. respecto de esa ley, que se hizo silenciosamente y que por eso no se enteró de ella.

No comprendo cómo S. S. hace semejante aseveracion, cuando el dia 1.° de Marzo tuvimos la honra de presentar á la Mesa del Congreso la proposicion de ley de que se trata; el dia 3 del mismo mes fué autorizada su lectura por las Secciones; en la sesion celebrada el sábado 24, á primera hora, es decir, á las tres ménos diez minutos, porque la sesion se abrió con puntualidad, como de ordinario sucede, apoyó dicha proposicion el Sr. Calbeton, y segun mis noticias, la reunion de los jefes de las minorías con el señor Presidente tuvo lugar algunas horas más tarde. El dictámen se presentó el dia 26, estuvo veinticuatro horas sobre la mesa, se aprobó al dia siguiente 27, quedó anunciado en la órden del dia, en el cuadro que hay en el pasillo, durante toda la Semana Santa, hasta que las Córtes reanudaron sus sesiones, y se aprobó definitivamente en la del 3 de Abril. Vea, pues, S. S.

que no puede decirse con fundamento que se hizo silenciosamente esta ley.

Padece un grave error S. S. al sostener que para presentarse esa proposicion de ley era necesario oir antes á la Diputacion provincial de Guipúzcoa, con arreglo al art. 31 de la ley provincial vigente.

Dicho artículo dice así:

«La primera division de la provincia en distritos electorales sobre las bases establecidas en el art. 9.°, se hará por el Gobierno, oyendo á las respectivas Diputaciones; pero una vez hecha no podrá alterarse sino por medio de una ley.»

Esto es lo que nosotros hemos hecho: presentar una proposicion de ley modificando la primera division de los distritos electorales para diputados provinciales en Guipúzcoa, fundados en las razones que han expuesto mis compañeros.

Secundando los propósitos del Sr. Becerro de Bengoa, que ha dicho que debemos trabajar en el país vascongado por la paz, estamos todos conformes en seguir esta política, y esta es la que el partido liberal en Guipúzcoa ha seguido constantemente, bien distinta por cierto de la que está siguiendo el partido carlista, capitaneado por S. S.

Señores Diputados, al terminar la primera guerra civil por el convenio de Vergara, en que se reconocieron los grados al ejército carlista y en que todos quedamos como hermanos, el partido carlista de Guipúzcoa, dando un ejemplo de prudencia y de patriotismo, dejó al partido liberal que predominase constantemente en la Diputacion, hasta los albores de la revolucion de Setiembre, consiguiéndose de este modo una era de paz, de prosperidad y de progreso para el país.

En cambio, esta segunda guerra ha terminado por la fuerza de las armas; ha habido vencedores y vencidos, y á pesar de que la nefasta ley de 21 de Julio concedia exencion de tributos á los liberales, el partido liberal no quiso disfrutar de esas ventajas é hizo que el beneficio fuera igual para todas las Provincias Vascongadas, sin hacer distincion entre vencedores y vencidos. ¿Cómo correspondió el partido carlista á esta noble conducta? Los carlistas guipuzcoanos que más se habian significado en la última guerra civil, siguiendo la tradicion de sus antecesores, se retiraron á sus casas y dejaron que el partido liberal volviera á seguir la política de paz y de conciliacion, anterior á 1868; pero la gente nueva, turbulenta y levantisca, que habia figurado en segunda fila durante la guerra, dirigida por S. S., ha frustrado aquellos nobles propósitos del partido liberal, convirtiendo á nuestra querida provincia en un campo de Agramante.

El Sr. Baron de Sangarren, que hoy aparece tan fuerista porque se ha unido, terminada la guerra, á una de las familias más ilustres de Guipúzcoa, no fué, como otros muchos, á aquellas provincias á defender los fueros, sino á sostener las ideas absolutistas, contrarias á la libertad y al régimen constitucional y parlamentario.

El Sr. Baron de Sangarren nos ha dicho que los carlistas se hacian matar por los fueros. No diré yo que no lo hicieran los voluntarios *forzosos* de que nos ha hablado S. S.; pero sí sostendré que los que se hallaban al frente del carlismo sostenian allí una bandera distinta de la del país vascongado, y al caer ellos con su bandera, arrastraron tras de sí nuestro querido sistema foral, defendido siempre y hasta donde ha sido posible, por el partido liberal vascongado. Imposible seguirle.

No puedo ménos de decir que el Sr. Baron de Sangarren ha rectificado con gran gusto mio sus opiniones, pues si antes era solo carlista, hoy es además fuerista, segun nos ha manifestado. Como S. S. tiene un talento poco comun y mucha ilustracion, cuando se dedique al estudio de los antiguos fueros, y cuando vea demostrado que el principio liberal y el régimen representativo que informan aquellas antiguas leyes están en pugna con el principio absolutista y con el carlismo, yo espero que entonces habrá uno de dos cambios en su conducta: ó dejará de ser carlista, y tendremos un fuerista más, ó dejará de ser fuerista, en cuyo caso no habrá un solo vascongado que quiera seguirle.

El Sr. Baron de Sangarren, con gran tacto político, unió los elementos perturbadores de que antes he hablado, y valiéndose de ciertos medios y de ciertos elementos que no quiero citar, ha conseguido que haya en la Diputacion de Guipúzcoa una mayoría que podíamos llamar ficticia; y nosotros que queremos una verdadera mayoría, hemos presentado el proyecto de ley que tanto duele al Sr. Baron y sus amigos.

Abierto está el palenque; en él pelearemos con armas iguales, y despues de la eleccion verá el señor Baron si la mayoría es en Guipúzcoa liberal ó carlista.

Una cosa puedo asegurar á S. S., y es, que si el carlismo arrastra á la gente sencilla é ignorante, de seguro que al lado del partido liberal votará toda la opinion ilustrada de la provincia; pero tenga en cuenta S. S. que aun aquella gente se va ya convenciendo de que nosotros, los liberales todos, queremos la paz, y que siguiéndose otros procedimientos que no sean los liberales, los llevarán, no á la guerra, porque ésta es ya imposible, pero sí á un simulacro de guerra que llene de nuevo de luto á aquel hermoso país.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Dice el Sr. Gorostidi que no ha habido necesidad de oir á la Diputacion provincial de Guipúzcoa, porque con arreglo á la ley, esa audiencia es necesaria cuando se trata de hacer la primera division de la provincia en distritos, pero no cuando se trata de modificar esa primera division. Aparte de que yo no he hablado de eso sino para emplear un argumento en favor de la Diputacion provincial de Guipúzcoa, para probar que es natural que haya censurado una medida que tanto la afecta, y para la cual no se ha contado con ella; aparte de eso, diré al Sr. Gorostidi que estamos en el caso en que segun la ley es indispensable oir á la Diputacion, porque ahora es precisamente cuando por primera vez se divide la provincia en cinco distritos. Las modificaciones de que habla la ley consisten en la agregacion ó segregacion de pueblos de uno á otro distrito.

No quiero ocuparme de otros argumentos referentes á si la ley es buena ó es mala, y á si es ó no aceptable la forma en que ha procedido la Diputacion provincial de Guipúzcoa, porque todos esos argumentos han consistido en decir que hemos sido vencidos por la fuerza, que hay vencedores y vencidos; y como antes he excitado vuestras pasiones, aunque no era ese mi ánimo, creo que no debo hablar de si hemos sido vencidos por la fuerza ó por otros medios que

todos conocíamos y que ahora se están haciendo públicos en los periódicos liberales.

El Sr. Gorostidi echa de ménos aquellos tiempos inmediatos al convenio de Vergara, en que los carlistas se encerraron en sus casas y dejaron la sarten en manos de los liberales, y desea S. S. que dejemos á los liberales vascongados que nombren los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales. Haré presente á mis amigos esa solicitud del Sr. Gorostidi, aunque supongo que no será atendida.

Supone que yo soy fuerista desde mi matrimonio. ¿No sabe el Sr. Gorostidi que me he educado en el país vascongado, que viví en Tolosa ya por los años de 1848 y siguientes, y que apenas he salido de aquel país, por amor á él? Por eso yo era fuerista y amaba á aquel país mucho antes de que S. S. naciese. No se me puede tachar de fuerista novel; lo soy desde que tengo uso de razon, y la defensa de los fueros fué una de las causas que me llevaron á la guerra. Tambien he ido á la guerra á defender la idea religiosa y la idea política; pero no contribuyó ménos á mi determinacion el amor que tengo á los fueros. Si pretende el Sr. Gorostidi que cuando estudie mejor los antiguos fueros voy á dejar de ser carlista, está equivocado; como que entiendo yo que no se puede ser fuerista sin ser carlista.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gorostidi tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GOROSTIDI**: Solamente para decir al señor Baron de Sangarren que la primera division de que habla el art. 31 de la ley provincial es la general que publicó el Gobierno, autorizado precisamente por esta misma ley, y la de Guipúzcoa es la que nosotros acabamos de modificar, y para ella no se necesita consulta alguna.

Se me olvidó antes contestar á una alusion de su señoría suponiendo que nosotros habíamos tenido una desatencion con la Diputacion provincial de Guipúzcoa; y como por esta division no se altera en poco ni en mucho su organizacion general, y está elegida con arreglo á esta misma ley, resulta que no hemos cometido ninguna desatencion, porque no tenemos obligacion de consultarla. Nosotros oiremos siempre las observaciones de la Diputacion provincial, como antes oíamos á la foral, pero reservándonos siempre nuestra absoluta libertad de accion para obrar en conciencia, inspirando nuestra conducta en los intereses de la provincia.

Por lo demás, yo no he dirigido solicitud alguna al partido carlista. Me he limitado á comparar su actual conducta con la que siguió desde 1839.

No quiero entrar en otro género de consideraciones por no prolongar este debate, y me siento profundamente reconocido á la benevolencia con que me habeis escuchado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo suplico á la Cámara que escuche con benevolencia las pocas palabras que voy á pronunciar. Le pido benevolencia, porque si ya está cansada de esta discusion, realmente necesita hacer un verdadero sacrificio para escucharme, despues de conocer hasta la saciedad el hecho que ha dado orígen á las razones elocuentemente expresadas por una y otra parte.

Yo me felicito del giro que este debate ha tomado, porque hubo un momento en que encendió todos los ánimos de la Cámara, á juicio mio con gran justicia por parte de los que protestaban de ciertas palabras del Sr. Baron de Sangarren; tanto, que si yo no hubiera estado en este sitio, donde se necesita tener una gran calma para todas las discusiones y para todos los incidentes, declaro con toda franqueza que me hubiera puesto del lado de los que protestaban; porque me produjeron una impresion tan desagradable que, como Diputado, me hubiera unido con entusiasmo á las protestas de los demás. Digo esto como explicacion de alguna palabra que pronuncié contra mi voluntad con motivo de ciertas frases del Sr. Baron de Sangarren, porque deseo siempre tener una gran templanza y toda la moderacion posible.

No quiero hacer cargos al Sr. Baron de Sangarren; pero en defensa de la interrupcion que le hice, y como manifestacion de que todas mis simpatías estaban de parte de los que protestaron, deseo que quede consignado, como sin duda ha de quedar para todo espíritu imparcial, que la interpretacion recta y natural de las palabras pronunciadas dos veces por el Sr. Baron de Sangarren no es la interpretacion que S. S. les ha dado despues de las manifestaciones de la Cámara. De consiguiente, las protestas estaban en su lugar, y (sin que sea consejo) me parece que hubiera sido mejor que S. S. no hubiese empleado esas palabras que despues ha tenido que explicar; porque, puesta la mano sobre su corazon, y hablando con la rectitud y la caballerosidad que yo le reconozco, no podia S. S. afirmar que las palabras, tales como han sido pronunciadas anteriormente, respondian al sentimiento y al pensamiento de S. S. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Las tengo escritas.—*Rumores.*) Ya lo sé que las tiene S. S. escritas; pero lo que digo es, que no responden al pensamiento de S. S. Y si no, sea su señoría juez. ¿Ha oido S. S. alguna vez hablar de relaciones de parentesco, cuando esas relaciones de parentesco existen entre una madre y un hijo? ¿Ha oido S. S. en esas provincias á alguno que hable castellano usar ese giro? Porque en la lengua eúskara, los señores que la conocen no lo han oido nunca.

Conste, pues, que cuando S. S. habló de parentesco, habia en su pensamiento otra idea, y contra esa idea ha protestado la Cámara, y hubiera protestado el Ministro si no se hubiera adelantado la Cámara á protestar con el entusiasmo del patriotismo y con el sentimiento del deber, reconocido con gran júbilo por mí en todos los indivíduos de la Cámara. (*Muy bien.*)

Pero luego ha tenido que pasar S. S. por un sacrificio más grave, por el sacrificio de pronunciar una palabra, y cuando la Cámara le ha llamado la atencion sobre ella, poner en su lugar otra que no fué la que pronunció la primera vez. ¿Es que se equivocó la primera vez? Pues debió decirlo; debió decir que se habia equivocado. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Lo he dicho.) No ha dicho S. S. que se ha equivocado. Su señoría ha dicho, que habia dicho *consideracion*, y no fué esa la palabra que dijo. Yo les pido á los hombres que tengan rectitud y sinceridad; y si yo digo alguna vez una frase ó una palabra, no ya ofensiva á la persona más altamente colocada por su virtud, por su derecho, por la ley y por nuestro cariño, sino ofensiva al último de los ciudadanos, no diré que esa palabra no la he dicho, poniendo otra en su lugar, sino diré que me he equivocado y que la retiro con mi pensamiento y con mi corazon; que esta es la manera

de obrar cuando discutimos con rectitud, sin buscar artificios de palabras. Contra eso ha protestado la Cámara y protesto yo. (*Aprobacion.*)

Yo he oido con resignacion, porque hasta resignacion se necesita para ver que el Sr. Baron de Sangarren entrando en ese debate antes de tiempo, abusando del último recurso que el sistema parlamentario da á los Diputados, me haya acusado por escrito, y en sus afirmaciones, de falta de justicia en la aplicacion de las leyes á la Diputacion provincial de San Sebastian, y que además haya pedido, para que la paz pueda existir, que tengamos todos gran respeto á la ley, que no pongamos á los señores carlistas fuera del derecho, que no los hagamos párias en esta situacion liberal que, por fortuna de la Patria, por honra nuestra y para bien de la civilizacion existe en la Nacion española. (*Aprobacion.*)

Y el que decia esto, pedia que yo autorizara á todas las Diputaciones de España (porque no tendrá su señoría la pretension de que sea una excepcion la Diputacion carlista de San Sebastian), el que decia esto, pedia que el Ministro de la Gobernacion autorizase (que no otra cosa sería el no suspender el acuerdo de la Diputacion, criticando la conducta de los Sres. Diputados á Córtes por aquella provincia, y criticando además una determinacion tomada por vuestra iniciativa, porque ni siquiera se trataba de un proyecto de ley que encarnase las ideas del Gobierno sobre la verdad electoral), que yo autorice, repito, la censura de una determinacion tomada por vuestra iniciativa, reconociendo á todos los diputados provinciales en esta materia un derecho tan perfecto como el que puedan tener en cualquiera otra cuestion de las que pueden conocer con arreglo á las leyes. Y yo pregunto: ¿qué espectáculo darian las Diputaciones provinciales de España, si cada Diputacion ó cada grupo de las diversas Diputaciones ejercitara el derecho que supone el Sr. Baron de Sangarren que deben tener para discutir todas las determinaciones de la Cámara legislativa, la conducta de cada uno de los Sres. Diputados á Córtes, sus votos, sus discursos, la intervencion, en fin, que hayan tenido en la confeccion de las leyes?

Si esto, con relacion á vosotros, sería inconcebible; si esto equivaldria á crear en España 49 Parlamentos, todavía en el órden moral tendria otra consecuencia, sobre la cual llamo la atencion del Congreso y del país; y es que interviniendo las Diputaciones provinciales en la eleccion de Senadores, vendrian á exigir que los Senadores no pudieran examinar las cuestiones, ni votar, ni intervenir en la confeccion de las leyes, sin prévio acuerdo y permiso de las Diputaciones provinciales. ¿Qué locura es esta? ¿Qué manera de pensar es esta, tan contraria á la realidad de las cosas? ¿Qué quiere el Sr. Baron de Sangarren? Pero S. S., que es enemigo del sistema representativo y parlamentario... (*El Sr. Baron de Sangarren*: Del representativo no.) ¿No es S. S. enemigo del sistema representativo y parlamentario? (*El Sr. Baron de Sangarren*: Del representativo no lo he sido nunca.) No voy á entrar (aunque sería una discusion, en mi sentir, instructiva) á examinar cómo comprenden S. S. y sus amigos el sistema representativo, porque no es hora de discutirlo; me basta poner de relieve las consecuencias que traeria consigo el hecho, si no hubiera tomado la determinacion que he tomado y que condena el Sr. Baron de Sangarren. Y añado que esta determinacion responde de tal manera á un sentimiento de justicia, que ni siquiera queda terminado el asunto, por haberme colocado en el punto medio de la resolucion que yo pudiera haber tomado, que hasta debiera haber tomado, respecto al acuerdo de la Diputacion provincial de Guipúzcoa. Por eso, bajo este punto de vista, S. S. no tiene derecho para criticarme; antes bien ha debido celebrar mi parcialidad, á la que he llegado por mi deseo de hacer justicia; quien tiene derecho á criticarme, y ha hecho muy bien en ejercitarlo, es el Sr. Ansaldo.

El Sr. Ansaldo y los Sres. Diputados liberales de la provincia de Guipúzcoa deben estar ofendidos conmigo; deben encontrarme falto de celo, y si no fuera porque conocen el desenvolvimiento de toda mi vida política (porque saben que no son esos mis sentimientos) y fueran á juzgarme por esta determinacion, me considerarian débil, blando, falto de entusiasmo para aplicar las leyes en toda su extension; todo eso pudiera desprenderse de la determinacion que he tomado y que S. S. tan injustamente condena, y á la que dirige cargos que despues ha rectificado, porque ha concluido S. S. con una especie de solicitud para que no lleve adelante mi propia determinacion, temiendo S. S. que pueda llegar á cierto extremo. ¡Ah! ¡Fíjese S. S. un momento en esa misma determinacion y en la libertad que reina en aquellas provincias: libertad de reunion, de asociacion, de imprenta, electoral, de toda clase, en fin; y en este mismo sentimiento de respeto que ha visto en esta Cámara, que despues de las protestas que ha creido necesario oponer á algunas frases que herian, no solo á lo que la ley coloca fuera de todo ataque y censura, sino á lo que constituye nuestro afecto y nuestro entusiasmo, la Cámara entera se puso al lado de S. S. para amparar todos sus derechos y para escucharle, no sólo con benevolencia, sino con la deferencia particular que yo soy el primero en reconocer que S. S. merece!

Pero como S. S. se queja de falta de justicia; como S. S. cree que en el fondo de nuestro espíritu y de nuestras determinaciones late algo que está fuera de esa justicia, S. S. habrá de perdonarme que le haga una pregunta: si fuera posible (ya que para bien de la civilizacion es completamente imposible, y la historia lo ha puesto harto de relieve), si fuera posible que la Patria española estuviese regida por esas instituciones que S. S. ama, con ese sistema representativo incomprensible que S. S. sostiene, ¿ocurriria, hubiera una discusion como la de hoy? ¿habria un solo liberal en esa Cámara que pudiera expresarse de la manera que S. S. lo ha hecho? Si desgraciadamente ese caso llegara, entonces no se quejarian los liberales como se queja S. S., en uso de un derecho por todos nosotros respetado; no se quejarian como S. S. de los actos del Gobierno, y mucho ménos siendo sus quejas, como son, notoriamente injustas; no harian los liberales lo que S. S. ha hecho, esté S. S. bien seguro de ello; irian á ejercitar ese derecho á las mazmorras, á los presidios, quizás subirian á donde se castiga á los peores criminales. (*Muy bien; muy bien.*)

Estos son los sentimientos que laten en el corazon de todo español que tiene memoria, y que, sin mezclarse en vínculos de afecto con parientes más cercanos ó más lejanos, destruyen las aspiraciones de los amigos de S. S., y nos dan á todos suficiente fuerza para vivir dentro de las leyes, y para aplicar las leyes á los amigos de S. S. con la benevolencia con

que yo las he aplicado, mereciendo yo, Ministro liberal, las censuras de mis amigos los liberales, á quienes tengo que pedir que me perdonen esta debilidad que he tenido, justamente por recaer en individuos del partido carlista.

Voy á concluir, porque se va alargando demasiado este debate, haciendo única y exclusivamente una afirmacion. Su señoría, ménos fuerte en el terreno de las acusaciones de carácter político que me ha dirigido, porque no tenía fundamento para dirigírmelas, ha dicho una cosa que yo no quiero dejar pasar sin contestacion. Su señoría ha calificado al Gobierno de poco agradecido con las poblaciones que tuvieron grandes deferencias con aquella persona que, como antes he dicho y repito ahora, representa la legalidad del país, la honra de la Patria y cuanto en la Patria hay de querido. Pues bien, yo tengo que decir á S. S., que si es queja, la rechazo; que si es censura, la condeno. Las manifestaciones hechas en las provincias del Norte, como en todas partes, á S. M. la Reina Regente, arrancan del sentimiento del pueblo; arrancan del respeto á la legalidad; arrancan del amor á la Monarquía, y se multiplican y llegan á revestir ese carácter de grandeza que hoy estamos viendo que revisten, porque sobre todas estas razones de legalidad, de justicia, de símbolo de las instituciones, de símbolo de la Patria, de símbolo de la Constitucion del Estado, están las grandes virtudes que adornan á la persona que representa todos esos intereses.

Si ha habido álguien, carlista ó liberal, que crea que el Gobierno debe ni siquiera tener presente estas manifestaciones que tanto agradecemos para que sirva luego como de punto de contacto ó base de compromiso para subvertir las leyes, se equivocan, y si no fuera por consideracion á S. S., le diria que solo á los carlistas se les podria ocurrir semejante dislate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Baron de Sangarren.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pocas tengo que pronunciar para rectificar al Sr. Ministro de la Gobernacion y para concluir este debate, porque ya estoy convencido de lo que puede dar de sí mi proposicion de censura, y voy inmediatamente á retirarla; es decir, mi proposicion incidental, que quiero tener mucho cuidado con las palabras, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion, siempre bondadoso conmigo hasta hoy que ha estado muy duro, se ha fijado en una palabra mia y me ha hecho tales cargos, que más parecia un juez que me condenaba, que un Ministro de la Gobernacion que se volvia en un debate político contra una equivocacion mia. Y equivocacion era de todas maneras. ¿Es que pronuncié la palabra conmiseracion en lugar de la palabra consideracion? No creo haber dado lugar á que el Sr. Ministro de la Gobernacion dijera que retiraba la palabra por cobardía, añadiendo que él no retira nunca una palabra. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho eso.) Si hubiera dicho esa palabra con intencion, yo la hubiera sostenido y me hubiera sometido despues á la decision de la Presidencia. (*Un Sr. Diputado*: No la hubiera sostenido S. S.) La hubiera sostenido hasta que me la hubiera hecho retirar el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. El Presidente es el que dirige las discusiones. Si S. S. hubiera dicho deliberadamente esa palabra, que no la dijo, S. S. no la hubiera sostenido.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Hasta que S. S. hubiese dispuesto que se escribiera, y se retirase. Pero me he levantado á decir, Sr. Presidente, porque S. S. no estaba en el salon, que yo no habia dicho esa palabra; y habiéndome indicado algunos compañeros que la habia pronunciado, yo contesté: pues he querido decir *consideracion*. El Sr. Presidente insistió, diciendo: conste que el Sr. Baron de Sangarren ha dicho ó ha querido decir *consideracion*. Y yo he replicado: he querido decir *consideracion*, porque yo no me pongo á discutir lo que hubiera de ofensivo en una palabra de esa significacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está bien, Sr. Diputado; eso que S. S. quiso decir, eso es lo que S. S. ha dicho.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Por eso siento yo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que sabe que despues de las determinaciones de la Presidencia no hay más verdad que la verdad por ella proclamada, volviese con tanto calor contra mí.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que se ha puesto en el término medio al tratar de resolver la cuestion de responsabilidad de la Diputacion provincial en lo referente al acuerdo. Yo no me conformo con que se mantenga S. S. en ese término medio; pero ya veo que no puedo ser atendido hoy por hoy por S. S.

A S. S. parece que se le quiere hacer llegar á otro terreno, al terreno de la destitucion, al terreno de la multa, y yo no puedo creer que llegue. De todas maneras, como creo que este asunto ha de verse en el Consejo de Estado, porque me consta que se ha alzado la Diputacion, confío en que S. S. cuando medite bien mis palabras y prescinda de aquellas que le hayan podido molestar, atenderá más á las razones legales, en las que segun S. S. he estado muy flojo, y no es extraño que tal le haya parecido á S. S., así como á mí me parece que es donde he estado más fuerte.

Pues yo digo: si esos diputados no han atacado ninguna prerrogativa, si no han tratado de ir contra la ley, si no han atentado para nada á la prerrogativa de los Diputados á Córtes, si no han querido invadir un terreno vedado, si no han cometido ningun acto censurable, ¿por qué se les condena? Pero el hecho de declarar que han visto con desagrado la conducta personal de los Diputados á Córtes no consultando á la Diputacion provincial en un asunto que tanto la interesaba, ¿significa que aquí se sostenga la jurisprudencia de que las Diputaciones puedan volver contra los Diputados á Córtes? Esto sostenia S. S., y yo sostengo lo contrario; pero tratándose de desatenciones puramente personales, no hay quien pueda negar á una Diputacion el derecho de decir que ha visto con desagrado esa conducta observada por los que son casi intermediarios entre la Diputacion y el Gobierno.

Para probar que aun debo estar agradecido á la Cámara por la manera como me ha tratado esta tarde, dice S. S. que inmediatamente despues de lanzar una de esas frases que herian los sublimes sentimientos de los Sres Diputados, se ponian éstos á mi lado. Pues es claro; como que son verdaderamente justos y siempre han sido muy considerados para conmigo; y si se han sublevado contra mis expresiones, ha sido no entendiéndolas bien, porque no faltaba algun Diputado por Vizcaya que inmediatamente se levantaba á alborotar, y ya no me era posible seguir hablando. (*El Sr. Aguirre*: Pido la palabra.) No es al Sr. Aguirre á quien me refiero; es á otro Sr. Diputado casi tan carlófobo como S. S. Pero no habia en mis expresio-

nes motivo para la actitud en que la Cámara momentáneamente se colocaba.

Refiriéndose el Sr. Ministro á las manifestaciones que se hacian en el país vascongado, dice que llevaban en sí algo de políticas. Yo no quiero entrar en este terreno, principalmente porque podria venírseme de nuevo la Cámara encima. He dicho ya bastante sobre este particular: ahora crea S. S. todo lo que le parezca respecto á las manifestaciones respetuosas del pueblo vascongado para con la Regente; yo tambien creo saber lo que allí ocurrió, y yo me alegro de que el pueblo vascongado haya dado esas pruebas de consideracion y respeto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Dos palabras al Sr. Baron de Sangarren.

El acto de la Diputacion, por las consideraciones en que se apoya y por el acto mismo, es un acto político, y es necesario que no sirva de precedente para las demás Diputaciones provinciales, porque sería subvertir las leyes. Si no fueran más que quejas contra los diputados, muchos medios tenian de manifestarlas los indivíduos de la Diputacion provincial, sin ir á la Diputacion á tomar un acuerdo que constase en acta y á realizar un acto de carácter político, contrario á la naturaleza de las Diputaciones provinciales. Yo he tenido que obrar como lo he hecho: me lo exigia la ley, y además era un mal precedente para el resto de la Nacion española y para las demás Corporaciones de la misma índole.

Por lo demás, S. S. se levanta á censurarme porque no está resuelta la cuestion, puesto que no ha recaido mi determinacion, sino las proposiciones naturales del gobernador y de los Centros de Gobernacion; pero ya que S. S. se ha levantado á censurarme, yo digo que soy digno de censura, pero de la que me han dirigido los Diputados liberales, nunca de la de S. S.; porque he dicho que llevo á la exageracion el espíritu de justicia que tengo, lo mismo para los carlistas que para los republicanos; y ya que he tenido la satisfaccion, cuando he salido de la Cámara, de oir las palabras «paz, derechos para todos,» y puesto que yo me creo obligado á trabajar más que nadie en este sentido, y tengo el convencimiento más profundo de que no hay nada que promueva las guerras y el levantamiento de los pueblos como la ilegalidad y la injusticia de los Gobiernos, pretendo ser fiel aplicador de la justicia para todos los ciudadanos, sea cualquiera el partido á que pertenezcan; y si desgraciadamente esta armonía y esta paz, que nos coloca hoy en situacion tan digna ante la Europa, llegára á romperse, caerá indudablemente toda la responsabilidad sobre las personas que promuevan la sublevacion, y yo quedaré completamente satisfecho de que no pueden haber tenido un motivo para ello en la falta de respeto á la legalidad y á la justicia por parte mia, porque estoy dispuesto á sostener y á cumplir mi declaracion constante de que todos los ciudadanos han de tener la misma libertad para ejercitar los derechos legítimos que les concede la ley fundamental del Estado.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: La he pedido para procurar que el Sr. Ministro de la Gobernacion se fije bien en lo que acaba de decir, y rogarle que lo tenga presente en adelante. El expediente no está terminado; lo estaba para los efectos de la proposicion que yo presenté, porque ya se habia fallado por la autoridad gubernativa de San Sebastian y se habia confirmado el acuerdo por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Dicho todo lo que tenía que decir, retiro mi proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguirre habia pedido la palabra, pero la habia pedido á propósito del debate suscitado con motivo de la proposicion del señor Baron de Sangarren. Esta proposicion acaba de retirarse; no hay ocasion de debate, y además ya ha oido el Sr. Aguirre que el Sr. Baron de Sangarren ha aludido á otro *carlófobo* distinto de S. S. (*Risas.*)

El Sr. **AGUIRRE**: Renuncio la palabra.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 114, sesion del 11 de Mayo*; Diario *núm. 117, sesion del 16 de idem, y* Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem.*)

Sigue la discusion de la seccion primera.

El Sr. Pando continúa en el uso de la palabra en apoyo de su enmienda al cap. 8.°

El Sr. **PANDO**: No me propongo invertir sino muy pocos minutos en lo que he de manifestar esta tarde con relacion á la enmienda que ayer empecé á defender. Como habrá observado la Comision, hasta en aquello que he tenido el gusto de decirla particularmente, el móvil que me ha guiado al presentar esta enmienda no es otro que el secundar los deseos del señor Ministro de Ultramar y los propios deseos consignados á su vez por la Comision en el dictámen, buscando recursos para cubrir servicios importantes y necesarios en la isla de Cuba. Como no han venido los datos que tuve el honor de pedir, para demostrar irrefutablemente lo que he tenido ocasion de examinar, y que difieren, al parecer, de aquellos datos por los que se ha guiado la Comision, de todos modos, desearia saber, para no seguir tratando de esta enmienda, y hasta para retirarla, desearia saber, si la Comision, teniendo á la vista todos esos datos que aun no han llegado al Congreso, ó el Sr. Ministro, si ya se hubiera discutido el presupuesto cuando los datos vengan, tanto en este punto concreto á que me refiero como en otros en los que por otros conceptos hay tal vez exceso en las cifras presupuestas con relacion á los gastos, y otras en los ingresos que pudieran ser mayores, ó algunos nuevos que pudieran crearse, desearia saber si la Comision y el Sr. Ministro están dispuestos á realizar de una manera evidente, eficaz, aquello á que os referís, consignando los aumentos para las atenciones de obras públicas, auxilios para la inmigracion, etc. Yo pregunto á la Comision si teniendo de una parte economías, y aumento en los ingresos de otra, y de conformidad con sus deseos, que tengo la conviccion completa de que son sinceros, si está resuelta á poner de su parte, en armonía con el Sr. Ministro, aquellos medios que crea

conducentes y necesarios para realizar esos deseos. Yo, aun á riesgo de parecer demasiado suspicaz, pero teniendo en cuenta que unas veces hay escasez de fondos, y que otras, con frecuencia, no se pueden cumplir por completo los reglamentos de contabilidad en Cuba, pregunto á la Comision, en el caso de que haya aumento en este concepto á que la enmienda se refiere ó en otro, si está dispuesta á que se realicen sus afirmaciones en los propios, ó en otros términos, si cree que no están completamente claros para que se llenen esos propios deseos de la Comision y del Sr. Ministro, de los cuales participo en gran parte.

Siendo así, yo tendria un gusto especial en retirar desde luego esta enmienda y en no presentar otras que habia pensado, dejando para despues convencer en el terreno particular á la Comision, al Sr. Ministro y á quien quiera que sea, de que hay exceso en algunos gastos, y ha de producir más algun ingreso que pudiera aplicarse á esto.

Y no digo más, esperando lo que tenga á bien decir la Comision.

El Sr. **GARCIA DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA DEL CASTILLO**: Seré breve, señores Diputados, al contestar al señor general Pando en la cuestion objeto principal de su argumentacion y objeto de la enmienda presentada, porque ya en la tarde anterior dije á S. S. los fundamentos que la Comision tenía para consignar las cifras que á S. S. llamaban la atencion en lo referente á clases pasivas.

Asimismo hice ver á S. S. el error en que estaba al creer que habia consignado la Comision mayor cantidad que la que realmente corresponde para aquel servicio.

Los datos que la Comision ha tenido en cuenta para fijar esta cantidad, son los que ha remitido sobre este particular la Intendencia general, y los datos é informes que han venido del Ministerio de la Guerra (se entiende, por lo que se refiere al personal de Guerra y Marina), porque en cuanto á las clases pasivas civiles, ha dicho S. S. que nada tenía que ver con ellas. Y como estos datos han venido concretos y determinados de esos Centros, la Comision los ha aceptado sin oponer objecion alguna y los ha consignado en el presupuesto.

Tambien le dije á S. S. la razon de su error y de su insistencia en creer que estos datos están equivocados, y por lo tanto, no quiero insistir más en ello por no cansar á la Cámara leyendo otra vez las cifras que tuve la honra de leer la otra tarde, y que demostraban la verdad de nuestros asertos.

En cuanto á la seccion de Fomento, se lamentaba S. S. de que yo hubiese hablado solo de la cuestion de obras públicas al tratar de ella; y yo diré á S. S. que yo hablaba en contestacion á los argumentos de S. S. que se referian á obras públicas. Si se hubiera referido á montes, á minas, á agricultura, y en fin, á todos los demás ramos que comprende la seccion séptima, habria tambien contestado á S. S. lo que sobre el particular supiera.

Hoy insiste en lo mismo, preguntando si la Comision está dispuesto á llevar á la seccion de Fomento, sobre todo al ramo de obras públicas, todas aquellas cantidades, todos aquellos recursos de que pueda disponer. Puedo asegurar á S. S., y en este momento hablo en nombre de la Comision, que ésta se encuentra dispuesta á llevar á la seccion de Fomento todos aquellos recursos que encuentre y que pueda encontrar en lo sucesivo, para atender á las obras públicas y á todos los demás servicios que se refieren al desarrollo moral y material de los intereses de la isla de Cuba.

No recordando que S. S. haya hecho ningun argumento nuevo, y creyendo que con la contestacion que le he dado quedará satisfecho, me siento.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Yo puedo asegurar al Sr. García del Castillo que con datos á la vista se ha de convencer de los errores que he indicado; errores cometidos no ciertamente por la Comision, porque si los datos que han tenido á la vista SS. SS. no eran exactos, forzosamente tenían que dar un resultado erróneo. Desde luego salvé la responsabilidad, no solo de la Comision, sino del Ministro.

Dejando esto aparte, porque no me mueve el amor propio á demostrar el error que hay, diré á S. S. que yo no he impugnado lo que S. S. ha dicho respecto de obras públicas; lo que he hecho ha sido manifestar que no me referia solo á obras públicas, sino á otras atenciones á su vez.

Por lo demás, como, repito, creo sinceras vuestras afirmaciones por lo que á la Comision y al Ministro se refiere, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Ibarra): Queda retirada.»

Leido el art. 1.° del cap. 8.°, y abierta discusion sobre él, dijo

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra, no para impugnar el artículo, sino para pedir á la Comision y al Sr. Ministro algunas explicaciones sobre un problema que, con vergüenza del Estado y de la Patria, está sin resolver, habiendo sido hasta ahora completamente inútiles todos los esfuerzos hechos por mi compañero el Sr. Baselga, por el señor general Dabán y por otros para que se resolviera. Me refiero á los alcances de los soldados fallecidos en Ultramar.

Yo bien sé que se toma el camino muy expedito de decir que esos abonarés están en manos de negociadores, y que, por tanto, no hay que conmoverse ni lamentarse de su situacion; y aunque ciertamente lo que á mí me obliga á levantarme no es la suerte de esos negociadores, y sí la de los licenciados del ejército de Cuba y la de las familias de los fallecidos, teniendo ocasion constantemente en mi país de que vengan esos infelices, dándome á mí vergüenza, á preguntarme por el estado de esa cuestion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Azcárate, creia que S. S. iba á pedir tan solo una aclaracion, é iba á pedirla con la brevedad que eso requiere. He tenido la deferencia, que S. S. siempre merece, de concederle la palabra; pero debe tener presente que antes de entrar en el debate de los presupuestos de Cuba, la Cámara, á propuesta de la persona que entonces la presidia, acordó que, segun costumbre, se discutiese primero la totalidad de cada uno de los presupuestos, y despues se discutiesen por secciones y se votase por artículos, lo cual excluye la idea de la discusion por capítulos.

Ya sé que S. S. usa siempre con gran discrecion de la palabra; pero no puedo autorizar precedentes que con razon serian invocados por otros Sres. Diputados.

El Sr. **AZCARATE**: Realmente, yo ignoraba ese acuerdo de la Cámara. De todas suertes, creo que hacía un minuto que yo habia empezado á hablar, y con otro minuto que el Sr. Presidente me hubiera permitido, yo habria terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo se lo hubiera consentido á S. S.; pero tengo que insistir en la idea de que esto no pueda establecer precedente.

El Sr. **AZCARATE**: Despues de todo, sería excusado. Yo renuncio á usar de la palabra y mañana mismo haré una pregunta, y si es preciso explanaré una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar, ó presentaré una proposicion incidental.

El Sr. **PRESIDENTE**: Termine S. S., ya que ha empezado.

El Sr. **AZCARATE**: ¡Pero si es estar fuera del Reglamento!

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya lo estábamos todos, porque ya estaba disponiéndose la Comision para hacer la aclaracion que S. S. pedia.

El Sr. **AZCARATE**: Pues bien, segun un estado que obra en Secretaría, pedido por el Sr. Baselga, importan estos alcances 71 millones de pesetas, y de ellos hay 26 millones que corresponden á las familias de los fallecidos.

Siempre que se ha tratado de esta cuestion, el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que estaba pendiente de la liquidacion de los cuerpos, y esto no es exacto respecto de todos los alcances, porque hay alcances pertenecientes hoy á las familias de los fallecidos, que no están pendientes más que de una cosa; de que la Caja de Ultramar tenga dinero para pagar. Aquí ha habido dinero bastante para pagar todos los créditos de Ultramar, y para esta deuda, que es la más sagrada de todas, no lo ha habido; y prueba de ello es que en este mismo estado se dice: (*Leyó.*)

De suerte que aquí no cabe la disculpa, que va á ser eterna, de que no está hecha la liquidacion de los cuerpos, sino sencillamente que no se da dinero para pagar esos créditos, cosa que no me sorprende, porque me lo han dicho en la Caja de Ultramar cuando he ido á preguntar respecto de varios créditos de infelices de mi país. En la Caja de Ultramar me han dicho: estos están pendientes de liquidacion; estos otros, no; están pendientes de que manden dinero, y no lo mandan.

Hace años que se está tratando de este asunto. Unas veces se cita una Real órden que dictó el general Martinez Campos; y el general Martinez Campos afirma en el Senado que esa Real órden no dice eso que se supone; y otras veces el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Ministro de Ultramar dicen que se va á dar solucion á esa cuestion, pero la solucion no viene; pasan los años, y la cuestion queda en pié. Yo considero que esto es deshonroso para el Estado, y quisiera merecer del Sr. Ministro de Ultramar, porque ya sé lo que la Comision me va á contestar, que me dijese si se van á pagar estas deudas tan sagradas. Si tiene escrúpulos de que los abonarés estén en poder de negociantes en vez de estar en manos de parientes de los licenciados, empiece á pagar á éstos y deje á los otros para lo último.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigañez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: El Sr. Azcárate habrá podido fijarse en el preámbulo con que el Sr. Ministro de Ultramar ha presentado los presupuestos á la Cámara. En él se lee lo siguiente:

«El Ministro de Ultramar ha estudiado la solucion más acertada, á su juicio, para resolver con premura el pago de los descubiertos á los que han derramado su sangre por la Patria, cuya deuda se halla hoy en liquidacion y próxima á terminarse, pero que consideraciones de altísimo interés y de notoria justicia aconsejan apresurar por medio de una ley especial.»

La cuestion de los abonarés se ha planteado en esta Cámara, con repeticion y con más insistencia que por nadie, por el señor general Dabán. Con muchísimo gusto he oido á S. S. mismo en una discusion política lamentarse de la injusticia con que eran tratados los infelices soldados que derramaron su sangre por la Patria y que prestaron en Cuba heróicos servicios. El Sr. Baselga, discutiendo conmigo con motivo del contrato con la Trasatlántica, hizo las mismas lamentaciones, que en el fondo hemos considerado y seguimos considerando justísimas.

Planteada así la cuestion, los Ministros de Ultramar, lo mismo el Sr. Gamazo que el Sr. Balaguer, han dicho á los Sres. Diputados que les interrogaban sobre este asunto, que no creian salvada su responsabilidad, si acordaban pagar no estando liquidados, no solo los créditos de los soldados con los cuerpos, sino tambien los de los cuerpos con el Tesoro de la isla de Cuba.

Sin embargo, el asunto preocupaba igualmente que á los Sres. Diputados á los Sres. Ministros, porque no se puede desconocer que si alguna deuda es sagrada, es la de aquellos infelices soldados. Así es que se ha procurado estudiar una forma, arbitrar un procedimiento por medio del cual se salga de una vez de esta situacion, verdaderamente insostenible.

No creo yo revelar ningun secreto de Estado si le digo al Sr. Azcárate que lo que este párrafo del preámbulo del proyecto del Sr. Ministro quiere decir es, que el Ministro ha puesto, por medio de un proyecto de ley sometido á la aprobacion del Sr. Ministro de la Guerra, á disposicion de este mismo Ministro una cantidad que no bajará de 4 millones de pesos para que sin perjuicio de que cuando las cuentas estén ultimadas puedan formalizarse, se distribuya esa cantidad entre los poseedores de abonarés de personal de la isla de Cuba.

Este es el estado de la cuestion. Yo celebraria mucho que la solucion viniera rápidamente, porque así podríamos decir los que en mayor ó menor escala hemos tenido participacion en este asunto, que jamás en ninguna guerra española se han liquidado antes las cuentas del ejército.

Tenía que desvanecer un escrúpulo al Sr. Azcárate. Ninguno de nosotros, al ménos que yo sepa, ha pretextado jamás la dilacion del pago de estos abonarés, fundado en que los poseian agiotistas ó especuladores, porque nosotros sabemos perfectamente que hay una Real órden, cuyos fundamentos de derecho yo no discuto en este momento, que ha causado estado, dictada de acuerdo con el informe de las Secciones de Gracia y Justicia y de Guerra, por medio de la cual no se reconocen como válidas las trasferencias de abonarés de personal, si no están hechas por escritura ante notario; y como sabemos que la mayor parte de esas trasferencias se ha hecho por simples

endosos, no podemos tener escrúpulo de que el dinero vaya á manos de agiotistas.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Resulta que todo eso va á quedar pendiente de la liquidacion, y el Sr. Rodrigañez añade que depende todo no solo de la liquidacion que se haga á los soldados, sino de la liquidacion de los cuerpos con el Tesoro. ¿No es eso? Creo que eso es lo que ha dicho S. S.; al ménos así lo he entendido. Pues si esa es la solucion, el pago queda aplazado *ad kalendas græcas*, que es lo que yo creo que se pretende; y la prueba es que hay Cuerpos disueltos, cuya liquidacion debe estar hecha, y sin embargo, no se paga á los soldados que á ellos pertenecieron.

Hay muchos indivíduos cuyo derecho no depende de esa liquidacion, y en el Ministerio de la Guerra y en la Caja de Ultramar se les dice que no se les paga porque no hay dinero para ello. ¿Por qué no se satisfacen, al ménos, los abonarés de esos indivíduos?

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: No he dicho que el pago de los abonarés penda de la liquidacion general. Lo que he dicho es, que los Sres. Ministros de Ultramar se han negado á hacer ese pago, en el estado actual de la cuestion y sin una ley que á ello les autorice, porque se trata de cantidades que no están definitivamente liquidadas; porque si bien es cierto que los cuerpos han liquidado con los indivíduos que á ellos pertenecieron, lo es tambien que esos cuerpos no han liquidado con el Tesoro.

El Gobierno lamenta esta situacion tristísima, y por eso se ha apresurado á poner á disposicion del Sr. Ministro de la Guerra, legalizando la situacion, como es natural, por medio de una ley, nada ménos que 4 millones de pesos para pagar, sin esperar á que estén formalizadas las liquidaciones, los abonarés de los soldados que hayan servido en la isla de Cuba.

Conste, pues, que no se espera á que la liquidacion esté concluida, y que no se aplaza el pago *ad kalendas græcas*, sino que el Estado quiere pagar á los poseedores de los abonarés, sin tener en cuenta si esos abonarés han sido bien ó mal entregados. El Estado reconoce que el poseedor de esos abonarés tiene perfecto derecho á cobrar su importe; el Gobierno quiere pagar, sin perjuicio de las liquidaciones posteriores de las que resultará si el Estado debe á los cuerpos ó los cuerpos deben al Estado. (*El Sr. Azcárate*: ¿Cuando va á empezar eso?) He dicho que el proyecto está á consulta del Sr. Ministro de la Guerra, y puedo añadir que el Gobierno está autorizado por el decreto de emision de los billetes hipotecarios para dedicar parte al pago de los abonarés. Esos billetes están en poder del Sr. Ministro de Ultramar, y yo aseguro á S. S., y me atrevo á decirlo sin contar con el Sr. Ministro de Ultramar, que si de alguna manera se pudiera facilitar al Sr. Ministro de la Guerra y al Sr. Ministro de Ultramar la manera de pagar lo que está definitivamente liquidado, sin responsabilidad personal al hacerlo, los 8 millones que aún quedan, producto de la emision de los billetes hipotecarios, serian destinados á ese objeto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Me ha extrañado la pregunta del Sr. Azcárate, porque creia que esta cuestion habia quedado en claro con la contestacion que dí al Sr. Dabán y con las palabras que pronunció el Sr. Ministro de la Guerra en el Senado.

El estado de la cuestion lo ha explicado perfectamente el digno indivíduo de la Comision Sr. Rodrigañez. Está pendiente hoy de un proyecto de ley que he entregado al Sr. Ministro de la Guerra para que lo examine, puesto que de acuerdo con él he de traer este asunto á las Cámaras, á fin de que por medio de una ley especial se pueda disponer de una cantidad próximamente de 4 millones de pesos que hay destinados para ese objeto en el Ministerio de Ultramar; porque yo le aseguro á S. S. que sin contar con las Córtes, no tengo valor para aceptar esta responsabilidad que S. S. quiere echar sobre los hombros del Ministro de Ultramar.

El caso es delicado y grave bajo muchos conceptos. Interin no queden liquidadas las cuentas de las cajas de los distintos cuerpos con el Tesoro, yo creo que sin preceder un proyecto de ley, no habrá ningun Ministro de Ultramar que se atreva á arrostrar esta responsabilidad. De todos modos, á S. S. deben bastarle las declaraciones terminantes que se han hecho aquí por la Comision, y que yo repito. Tenemos esa cantidad que he dicho dispuesta para pagar los abonarés en cuanto se apruebe el proyecto de ley; pero como ha de ser discutido probablemente por S. S. mismo, y como ha de haber grandes debates en las Cámaras á consecuencia de ese proyecto, el Ministro de Ultramar no arrostra la responsabilidad de pagar, sin que antes hayan intervenido las Córtes y hayan dado su veredicto.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Celebro que ese proyecto de ley esté en preparacion, aunque me figuro que al final de la legislatura próxima ya podrá estar aprobado. (*Risas.*) De todas suertes he de insistir en lo que antes dije, y es que esa grave responsabilidad que S. S. teme que entraña esa liquidacion de que tanto se habla, no comprende todos los alcances. Precisamente yo hablo, porque un desgraciado labriego de mi país, que me entregó un abonaré que tiene doce años de fecha para que se lo cobrara, me decia: ¿lo negociaré? y yo le contestaba que no; que por fuerza se lo habian de pagar dentro de poco.

Ahora, cuando me pregunta, ya no sé qué contestarle, pues respecto de ese abonaré, que tiene la órden de pago, dicen en la Caja de Ultramar que no se paga porque no dan dinero, mientras que de otros pagarés se dice que no está hecha la liquidacion.

Yo creo que valía la pena de que el Sr. Ministro de Ultramar pensara que ese crédito se podia pagar, aunque no se pagaran los otros, hasta que la ley que S. S. ofrece presentar quedara aprobada.»

Acto contínuo se puso á votacion el cap. 8.°, y fué aprobado.

Igualmente lo fueron el 9.°, 10, 11, 12, 13 y 14, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
9.°		JUBILADOS		
	1.°	De Gracia y Justicia	25.041'99	
	2.°	De Guerra	8.273	
	3.°	De Hacienda	46.988'26	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernacion	7.036	
	6.°	De Fomento	3.080	
				90.419'25
10		CESANTES DE TODOS LOS RAMOS		
	1.°	De Gracia y Justicia	14.850	
	2.°	De Guerra	2.000	
	3.°	De Hacienda	50.107	
	4.°	De Gobernacion	9.750	
	5.°	De Fomento	4.600	
				81.307
11		EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	1.000
12		CARGAS Y RÉDITOS DE CENSOS		
	1.°	Cargas de justicia	2.500	
	2.°	Réditos de censos	21.258'02	
				23.758'02
13		DEUDA PÚBLICA DEL TESORO Y AMORTIZACION DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL		
	1.°	Deuda de los Estados-Unidos y premio de giro	31.350	
	2.°	Intereses y amortizacion de la deuda pública en circulacion	7.374.752	
	3.°	Intereses de la deuda flotante	304.000	
	4.°	Gastos de comision y situacion de fondos	660.958	
	5.°	Amortizacion de billetes del Banco Español	600.000	
				8.971.060
14		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»

Leida igualmente la seccion segunda, «Gracia y Justicia,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de esta seccion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la votacion por capítulos, y fueron aprobados los trece de que constaba la seccion, en esta forma:

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA

1.°		TRIBUNALES *Personal.*		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe	166.470	
	2.°	Idem de lo criminal	»	
				166.470
2.°		TRIBUNALES *Material.*		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas y gastos de justicia	»	8.830
				175.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior....................	»	175.300
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	188.675	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	20.430	
				209.105
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	14.306	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	400	
	3.°	Gratificacion á los Jueces y á los Promotores fiscales..	21.870	
				36.576
5.°		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral..................................	121.492	
	2.°	Idem parroquial.................................	114.611'31	
				236.103'31
6.°		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	1.°	Clero catedral..................................	10.000	
	2.°	Idem parroquial.................................	72.376	
				82.376
7.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios.........................	8.461	
	2.°	Reparaciones y construcciones...................	15.666	
				24.127
8.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Viajes eclesiásticos............................	3.000	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos que emigren de las Repúblicas de América........................	2.000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion en la diócesis de la Habana..	25.929	
	2.°	Para idem id. en la de Cuba.....................	18.933	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la diócesis de la Habana..	1.200	
	4.°	Para los Colegios...............................	7.791	
				53.853
12		OFICIOS ENAJENADOS		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	»
13		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).......................	»	»
				892.178'71
		A deducir: por descuento de haberes.....................		59.439'83
		Total de la seccion segunda.....................		832.738'88

Leida la seccion tercera, «Guerra,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se votaron y aprobaron los doce capítulos de que se componía dicha seccion, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales	32.466	
	2.°	Subinspecciones de las armas	55.570'80	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo	147.554'80	
	4.°	Estados Mayores de plazas	50.375	
	5.°	Cuerpo jurídico militar	26.000	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	62.355'08	
	7.°	Idem de Ingenieros	55.453'80	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército	158.478'80	
	9.°	Idem de Sanidad militar	151.850	
	10	Clero Castrense	2.600	742.704'28
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales	15.334	
	2.°	Subinspeccion de las armas	5.750	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor del ejército	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas	3.360	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar	720	
	6.°	Idem administrativo del ejército	5.600	
	7.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	8.°	Clero Castrense	300	39.084
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL		
		Personal.		
	Unico.	Generales y brigadieres de reserva y en cuartel	»	7.625
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	3.963.035'81	
	2.°	Reclutamiento del ejército	57.046'50	
	3.°	Cuerpo de inválidos	78.532'01	4.098.614'32
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	209.928
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	127.900'40	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	70.320	
	3.°	Idem id. en espectacion de embarque	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir	1.200	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba	35.729	271.644'40
7.°		HOSPITALES MILITARES		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	13.588	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	15.988
				5.385.588

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	5.385.588
8.°		MATERIALES DIVERSOS		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	458.760	
	3.°	Trasportes militares	280.197'73	
	4.°	Material de artillería	209.384'81	
	5.°	Idem de obras de ingenieros	247.886	
	6.°	Alquileres de edificios	22.582'80	
	7.°	Comision de los disueltos cuerpos de Cuba	2.544	
				1.237.030'34
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	63.000
10		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	6.600
11		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA		
	Unico.	Por la suma asignada á la isla de Cuba para satisfacer la atencion de este capítulo	»	12.000
12		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				6.704.218'34
		A deducir: por descuento de haberes		213.118
		Total de la seccion tercera		6.491.100'34

Leida la seccion cuarta, «Hacienda,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de esta seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se aprobaron y votaron los capítulos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°, en esta forma:

SECCION CUARTA.—HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	245.600
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.700
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Reparaciones de idem	6.000	
	3.°	Traslaciones de caudales	3.000	
	4.°	Impresiones de carácter general	10.000	
	5.°	Contribuciones por bienes del Estado	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones	9.000	
				41.000
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Por adquisicion de básculas, herramientas y carretillas.	»	1.000

Leido el cap. 5.°, «Gastos de contribuciones é impuestos,» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Al artículo 2.° de este capítulo hay una enmienda del señor Rodriguez San Pedro que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.°, cap. 5.° de la seccion cuarta del presupuesto de gastos de la isla de Cuba:

«Se conservará la administracion de aduanas del

Mariel como existe actualmente, dándole asimismo el carácter de subalterna de Hacienda, como está consignado en el proyecto de este presupuesto, presentado por el Gobierno.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.=Basilio Díaz del Villar.=Manuel Gonzalez Longoria.=Adolfo Merelles.=Diego Suarez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda del señor Rodriguez San Pedro.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Comision, deseosa de complacer al Sr. Rodriguez San Pedro y á los demás Diputados de la provincia de Pinar del Rio, que consideran necesaria la conservacion de esta administracion de aduanas, con el carácter tambien de subalterna de Hacienda, no tiene ningun inconveniente en admitir la enmienda, con tal que se sustituya la aduana de La Esperanza con esta del Mariel, puesto que la Comision considera que no es preciso gastar tanto en este género de administraciones en aquella provincia. Si esta aclaracion le parece bien al señor Rodriguez San Pedro, la Comision, repito, no tiene ningun inconveniente en que se entienda admitida la enmienda de esta suerte.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me levanto para dar las gracias á la Comision por la atencion que se ha servido prestar al pensamiento consignado en esa enmienda, que es la expresion, no solo de mi opinion personal, sino de la de otros dignos compañeros de representacion de la isla de Cuba que han tenido la bondad de firmarla conmigo.

Al dar las gracias á la Comision por su benevolencia, siento, sin embargo, que considere como condicion precisa de la admision de la enmienda la supresion de la partida consignada para la administracion de La Esperanza, porque todos los Diputados de aquella provincia consideramos que si la aduana del Mariel tiene razones poderosísimas que abonan su continuacion, tambien abonan otras, aun cuando no tan poderosas, importantísimas, la creacion que á nuestro ruego habia propuesto el Sr. Ministro de Ultramar de la aduana de La Esperanza con el carácter de administracion subalterna de Hacienda que en lo sucesivo han de tener tambien estas dependencias.

Pero en fin, cediendo á lo que impone la Comision de optar entre lo que ya existe y lo que solo sería un proyecto para lo futuro, teniendo que aceptar su opinion y autorizado para esto tambien por los compañeros que han unido sus firmas, acepto, aun con la condicion impuesta por la Comision, la admision de mi enmienda, confiando en que habiendo una verdadera necesidad, que yo en este momento no tengo para qué esforzarme en demostrar, de la aduana de La Esperanza, será establecida por el Sr. Ministro de Ultramar, en uso de la facultad que habremos de discutir en otro momento, pero que al fin está consignada en el dictámen de la Comision, por virtud de la que se entrega al Sr. Ministro la ámplia apreciacion de los servicios públicos y se le dan atribuciones para organizarlos segun más convenga á las necesidades de la administracion de la Isla; porque si el Sr. Ministro de Ultramar entendiera que la aduana de La Esperanza era necesaria, como yo lo creo, podrá establecerla aunque no resulte votada en este momento, por ser entonces de la libre apreciacion de S. S. el atender á esa necesidad.

Es cuanto tengo que manifestar en presencia de lo indicado por el señor presidente de la Comision, al cual, como á los demás indivíduos de ella, repito, no obstante las limitaciones con que lo hacen, las gracias por su atencion.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Acto seguido fué aprobado y votado el capítulo con la enmienda, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
5.°		GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
		Personal.		
	1.°	Administraciones principales de Hacienda...........	120.200	
	2.°	Idem que tienen á su cargo la renta de aduanas......	141.650	
	3.°	Idem especial de aduanas.........................	66.600	
	4.°	Resguardo de aduanas............................	120.400	
	5.°	Patrones y marineros.............................	40.100	
				488.950

Igualmente fueron aprobados y votados el 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10.°, último de la seccion, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		Material.		
	1.°	Administracion de Hacienda........................	14.500	
	2.°	Resguardo marítimo................................	2.000	
				16.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION		
	1.°	Efectos timbrados	5.000	
	2.°	Gastos de administracion	2.000	
				7.000
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
9.°		LOTERÍAS		
		Material.		
	1.°	Gastos de sorteos verificados y franqueo de la correspondencia	44.888'32	
	2.°	Devolucion de ingresos	»	
				44.888'32
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	3.896'68	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				3.896'68

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, tres enmiendas del Sr. Vergez, al dictámen del presupuesto de gastos de la isla de Cuba:

La primera, al inciso primero, art. 1.°, cap. 8.° de la seccion sexta.

La segunda, al cap. 12, seccion sexta.

Y la tercera, al art. 1.°, cap. 13, seccion sétima. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 119, que es el de esta sesion.*)

Leida la seccion quinta, «Marina,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre la totalidad de la seccion.

El Sr. García San Miguel (D. Crescente) tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Señores Diputados, considero para mí un deber, como Diputado de la isla de Cuba, levantarme á discutir esta seccion del presupuesto de aquella Isla, ya que no lo haya hecho de otras partes del mismo, por ser de la que con más competencia puedo tratar y á la que con mis escasos conocimientos, ya que no pueda contribuir al alivio de las cargas de aquellos contribuyentes, que es lo que me inspira más simpatía, procurar al ménos que las cantidades que se consignen para gastos de este ramo, tengan la aplicacion más conveniente para los intereses de la Nacion y de las mismas fuerzas navales que en Cuba debe haber, á fin de garantir la paz interior y estar preparados para los conflictos exteriores que pudieran sobrevenir.

Cuando se discutieron los presupuestos del año 1886-87, me impuse tambien esta tarea, y las observaciones que entonces hice han merecido tan poca atencion de esa Comision y del actual Sr. Ministro de Marina, que es á quien considero el primer responsable de la formacion de esta parte del presupuesto, que para nada se han tenido en cuenta las reformas y economías que entonces propuse, no para rebajar su cifra total, sino para dotar á aquel apostadero de fuerzas vivas de que carece en absoluto, á pesar de que se consignan más de 1.400.000 duros para esta atencion.

Como mi discurso de hoy ha de ser una reproduccion del que entonces pronuncié, me propongo ser muy breve, tanto para facilitar la más pronta aprobacion del presupuesto, cuanto para evitaros la molestia de oirme, porque no teniendo costumbre de hablar en público y careciendo en absoluto de dotes parlamentarias, supongo lo enojoso que he de ser á la Cámara, y por tanto os suplico seais benévolos conmigo y me dispenseis el tiempo que os voy á ocupar, en cumplimiento del deber que tengo de aportar la suma de mis pequeños conocimientos á la obra comun de hacer un presupuesto lo más económico posible para aquel, antes rico y hoy arruinado país.

Entonces, Sres. Diputados, hice un exámen detallado de los buques que constituian las fuerzas navales del apostadero, que continúan siendo los mismos, á excepcion de los vapores *Bazan* y *Guadalquivir*, que fueron desarmados por inútiles, reemplazándoles los cañoneros de igual categoría *Concha* y *Magallanes*, los cuales han sido construidos últimamente en nuestros arsenales de la Península, con arreglo á los adelantos de la arquitectura naval, y que son los únicos buques que allí existen, que reunen en su clase las condiciones necesarias para el servicio á que están destinados.

Con respecto á los de mayor representacion que allí tenemos, esto es, el *Jorge Juan* y el *Sanchez Barcáiztegui*, he de repetir lo que ya dije en 1886, es á saber: que son unos malos cruceros, que han perdido el andar, única buena condicion que tenian cuando fueron construidos, y que es lamentable y vergonzoso que sean la sola demostracion de nuestro poder naval en aquellos mares, porque ni son buques de combate, ni tienen la suficiente representacion como de guerra.

Fueron construidos el año 1874 en el astillero

Forges Chantier en Francia, siendo Ministro de Marina el que tan dignamente ocupa hoy este puesto, pero entonces como ahora, ha tenido mucha desgracia en las adquisiciones que hizo de buques en el extranjero, como se comprueba con lo ocurrido á estos mismos, los cuales muy poco despues de construidos sufrieron considerabes y repetidas averías en sus máquinas, á las que por su mala construccion se les rompieron por dos veces los cilindros y otras piezas importantes, hasta que la segunda, á propuesta de nuestros ingenieros navales, se introdujeron en ellas ciertas reformas que evitaron la repeticion de estas averías.

Antes de los seis años de vida, fué necesario reemplazarles las cubiertas interiores y la arboladura, porque la mala calidad de las maderas que se emplearon, fué causa de que se pudriesen antes del tiempo que naturalmente debieron durar.

En cuanto á los 13 cañoneros que se presuponen, he de repetir tambien que estos buques, que fueron construidos para atender á una necesidad de guerra del momento, se encuentran en muy mal estado y que han vivido mucho más tiempo del que entonces se podia esperar; de manera que el empeñarse hoy en sostenerlos, á mi juicio, como oficial de marina que soy, por más que me haya retirado, juzgo que no puede tener más objeto que dar ocupacion al personal, consiguiendo sostenerlos en la mar á fuerza de gastar en hacerles frecuentes carenas que cuestan crecidas sumas. En este mismo presupuesto se pide para esta atencion 55.000 duros, y creo que sería más útil para el servicio y para la misma marina, que esa cantidad se emplease en adquirir uno ó dos cascos de acero para utilizar en ellos las máquinas, armamento y pertrechos de los cañoneros, como se ha hecho en Filipinas, en donde se han reemplazado los cascos antiguos de madera de los mismos con otros de hierro.

Por lo demás, el servicio que prestan es estar fondeados en los puertos, gastando en sueldos de la tripulacion y en su conservacion grandes cantidades, que sería mejor aplicarlas al objeto que he referido. Cuando salen á comisiones del servicio, como carecen de andar y de otras condiciones marineras que hoy son necesarias para el servicio de guarda costas, generalmente no llegan á tiempo, y si llegan, como aquello no es ignorado de nadie, y ménos de los que tienen interés en burlarlos, no pueden inspirarles temor alguno. De manera que sería mucho más conveniente que en vez de gastar en sostener esos cañoneros inútiles cantidad alguna en su entretenimiento y conservacion, reducirlos desde luego á ocho, desarmando los que no estén en buen estado, y en su lugar mandar otros buques de la Península, si los hay disponibles, ó en otro caso adquirirlos nuevos en el extranjero ó construirlos en España, si como afortunadamente parece, renace la arquitectura naval en nuestro país; y con esto se conseguirá que las costas de Cuba tengan buques de fuerza y consideracion para guardarlas. Tambien se podrian aplicar esas cantidades á la adquisicion de material de torpedos fijos y móviles; porque á pesar de que en este presupuesto se consignan cantidades para el personal que lo ha de cuidar, segun mis noticias, creo que ese material no existe todavía, cuando es tan necesario para la defensa de los puertos; pues aunque hay el torpedero *Acevedo*, tiene su tripulacion y comandante, que es independiente de la dotacion que se fija en presupuestos para conservar el material fijo y móvil de los puertos.

Aunque esta clase de buques se ha desacreditado como arma de combate en alta mar en las últimas experiencias verificadas el año pasado en Italia. Francia é Inglaterra, es completamente indispensable y necesario para la defensa de los puertos, como se mostró en las últimas guerras de Oriente entre turcos y rusos, y anteriormente en la de los Estados-Unidos.

Y ya que de estos buques hablo, voy á aprovechar la ocasion para tratar del torpedero *Habana*.

He pretendido hacerlo en otra ocasion, pero no me fué posible por no haberse presentado en la Cámara el Sr. Ministro de Marina á contestar á una pregunta que sobre el mismo asunto le hizo un Sr. Diputado de la minoría conservadora.

Este torpedero se ha construido y donado al Estado con el producto de la patriótica suscricion verificada en la Habana cuando tuvo lugar el conflicto con Alemania con motivo de la cuestion de las Carolinas; entonces hube de acercarme al general que á la sazon desempeñaba la cartera de Marina, Sr. Beránger, para manifestarle en nombre de los donantes, su deseo de que este buque fuera destinado al puerto de la Habana para su defensa, y se me ofreció que si por sus pequeñas dimensiones y dificultades de la navegacion no podia hacer el viaje, se enviaria un torpedero de mayores dimensiones. Yo bien sé que la marina hoy no tiene más que un buque de esa clase; pero debo hacer notar que á pesar de haber trascurrido mucho tiempo de esta promesa, no ha sido cumplida, dejando con esto defraudadas las legítimas aspiraciones de aquellos patriotas, que pretendian que el sacrificio que se impusieron sirviese para la defensa de dicho puerto.

Desde que vino de Inglaterra este torpedero, ha estado fondeado en el Ferrol, y cuando hace poco más de un mes se pretendió que en union de otros buques de su clase hiciese el viaje á Cartagena, á las pocas horas de salir á la mar le sucedió la avería que produjo la inmensa catástrofe de que todos los Sres. Diputados tienen noticia, en la que perecieron ó salieron mal heridos todos los dependientes de la máquina. Y no se crea, Sres. Diputados, que aquella avería fué ocasionada por descuido ó falta de inteligencia de los maquinistas; yo sé, y es del dominio de la opinion pública la version, que la causa de tal catástrofe ha sido el que, por la mala calidad de los materiales y de la construccion de las calderas, se fundieron las parrillas y se desprendieron los tirantes de los cielos de los hornos, hundiéndose éstos; y dando salida al agua caliente y al vapor por la boca de los mismos, produjo la muerte nunca bastante sentida de aquellos desgraciados, por lo mismo que fueron sacrificados al mal cumplimiento del contrato de construccion de este torpedero. Y como resulta que algunos de los buques que se han construido recientemente en el extranjero tienen defectos tan importantes ó más que los de éste, es por lo que me he permitido decir antes que el Sr. Ministro de Marina está muy desgraciado en la adquisicion de buques en el extranjero.

Pero no ha de atribuirse todo á esto solamente, sino á que en los planos que presentan las Compañías constructoras se introducen por el Ministerio de Marina variaciones que naturalmente alteran las condiciones que calculan han de tener los buques. Claro es

que cuando las Compañías admiten esas enmiendas y variaciones, se hacen responsables de los resultados que produzcan; pero yo creo que sería más conveniente que en el momento que se acepte un plano de una Compañía constructora, no se altere en lo más mínimo, para que ni moral ni materialmente deje de ser siempre suya toda la responsabilidad. Tambien sucede que cuando se reciben los buques, no se les sujeta con escrupulosidad á las pruebas que se determinan en los mismos contratos, y despues de recibidos se nota que tienen defectos muy importantes, como ocurre al *Isla de Cuba* é *Isla de Luzon*, de los cuales ya no se puede hacer responsables á las Compañías constructoras. Y temo, señores, que si las cosas siguen así, el inmenso sacrificio que se ha impuesto al país al votar un presupuesto extraordinario de 225 millones de pesetas para la construccion de una nueva escuadra pueda ser completamente infructuoso: y no quiero considerar la gran responsabilidad que contraerán los Ministros que en ello intervengan, si desgraciadamente se repitieran los casos á que me he referido.

No encontrándose presente el Sr. Ministro de Marina, que es el que pudiera contestar á esta parte de mi discurso, no me extiendo más en ella, y voy, para cumplir la oferta que he hecho de ser lo más breve posible, á ocuparme de los detalles del presupuesto.

Siempre que se presentan los de Cuba, se levanta aquí ó allá un clamoreo contra la cantidad que se asigna á las atenciones de Marina, como si esto fuera un artículo de lujo. Este año le ha tocado hacerlo á la propia Comision, que en el preámbulo de su dictámen manifiesta en són de queja que el Sr. Ministro de Marina no se ha prestado á hacer rebaja alguna en su ramo. Yo creo, por el contrario, que esta es una de las principales atenciones que tiene aquella Isla, y si no fuera porque conozco su mal estado económico, propondria, no rebajarlo, sino aumentarlo, porque como la isla de Cuba únicamente puede ser atacada por mar, en el mar, por lo tanto, debe tener su defensa. Ahora bien, yo creo por distinto concepto que la Comision, que su queja es fundada, dadas las insignificantes fuerzas navales efectivas que se presuponen; porque fijándose en él se ve que si bien faltan buques, en cambio sobran empleados de todas categorías desempeñando destinos de tierra. Me he tomado el trabajo de hacer un estudio detallado de esto, y me he encontrado con que el personal de las oficinas de la Habana solamente, sin contar los jefes y oficiales que mandan fuerzas directamente, es decir, exclusivamente los que están en las oficinas, cuestan la respetable cantidad de ciento cuarenta y un mil y pico de duros; es decir, más del 10 por 100 del total del presupuesto. Yo creo que este hecho, cual es el de que para una fuerza tan insignificante como la que he mencionado, se gaste en las oficinas de la Habana la décima parte del presupuesto, no necesita análisis ni yo quiero hacerlo. Y entiéndase que en esto no están comprendidos los escribientes, que es lo único en que la Comision ha hecho economías, pero las ha efectuado cortando por lo sano. Bien se puede decir que se ha repetido lo del chocolate del loro.

A estos desgraciados que se han encanecido en el servicio, y que no tienen más porvenir que el de ser escribientes toda su vida, se les ha igualado á los de Hacienda, no de la Habana, sino á los de las provincias de la Isla; y la prueba de ello es, que habiendo escribientes mayores, primeros, segundos, terceros y cuartos, se ha dicho: pues hagamos dos categorías, cuartos y quintos; de modo que se han rebajado de pronto las de las cuatro clases referidas á escribientes cuartos. Y digo que no se les ha equiparado á los de las oficinas de Hacienda de la Habana, porque allí los hay primeros que tienen 900 pesos, segundos con 800, terceros que tienen 700, y cuartos y quintos con 600 y 500 pesos; de modo que se ha buscado la equiparacion con las dos últimas clases y con los escribientes de las provincias.

Yo creo que esto no es justo, más que todo porque los escribientes de Hacienda de la Isla tienen la salida natural á oficiales quintos de la administracion, y los de Marina no tienen más porvenir que ser escribientes toda su vida, como ya he dicho. Yo que he servido en Cuba muchos años y que los conozco á casi todos ellos, entre los cuales los hay que se han encanecido en el servicio, como he expresado, lástima me da considerar la triste situacion á que se les va á reducir ahora. Comprendo y concedo á la Comision que en esto, como en todo, hay exceso de personal; pero sería más eficaz y más noble suprimir los que sobren, que no tomar esta radical disposicion, desconociendo los derechos que han adquirido en virtud de un reglamento, á la sombra del que en su pequeña esfera se han creado un porvenir que se les corta con la reforma que la Comision propone.

Cuando se discutió el presupuesto de 1884, reconociendo que en el personal que presta servicio en tierra habia un gran exceso, se introdujeron diferentes economías, suprimiendo muchos destinos y rebajando la categoría de otros: pues bien, aunque haya sido oficial de marina, no me duelen prendas, y por más que me cause sentimiento decir ciertas cosas, me propongo hablar con entera franqueza.

Poco á poco la mayor parte de aquellos destinos suprimidos se han ido restableciendo y las rebajas de las categorías de otros, no todas se han cumplido; y en prueba de ello puedo citar algunos casos particulares.

Por ejemplo, los comandantes de marina de Santiago de Cuba y de Cárdenas, donde los dos comandantes continúan siendo respectivamente capitan de navío y capitan de fragata, en lugar de capitan de fragata y teniente de navío de primera clase. El comandante de las fuerzas embarcadas, que era teniente coronel, y á quien se respetó en su puesto por el tiempo que le faltaba para cumplir los tres años de apostadero, en este presupuesto en que debian preferentemente hacerse economías, viene otra vez con la categoría y sueldo de teniente coronel, no como antes, consignando el sueldo de comandante y la diferencia de aquel, sino desde luego con el empleo de teniente coronel, y etc., etc.

En el mismo año, ó en el siguiente, se cerraron los talleres del arsenal, medida que á mí me pareció imprudente, porque allí teniamos un núcleo de operarios muy entendidos que podian prestar servicios utilísimos en circunstancias en que fuera indispensable hacer las obras en el arsenal. Pero se sostiene lo que creo ménos necesario, el servicio permanente del arsenal, donde podian hacerse economías muy notables. Tambien he tomado nota de este particular, que aquí tengo á la vista. Entre oficiales y clases subalternas, y sin contar ningun gasto de material, raciones de marineros, ni sueldos y raciones de la tropa que

le guarnece, se gastan 88.000 duros, en los cuales están incluidos 18.000 para *peones* para la limpieza del arsenal, que es la misma cantidad que se asignaba cuando los talleres funcionaban, en cuyo caso era verdaderamente necesaria.

Yo creo que en esto se podria hacer tambien otra importantísima economía, la cual se podria dedicar al sostenimiento de buques armados.

El ponton: Precisamente se encontraba mandándolo, cuando fué suprimido, el que tiene la honran de dirigiros la palabra. De manera que lo que diga acerca de esto debe tener alguna autoridad. Pues bien, encontré perfectamente tomada esta medida, aunque me quedé sin destino por virtud de ella, y tuve que regresar á la Península antes de cumplir la campaña de Cuba. Es completamente inútil la conservacion de este buque, porque no sirve para nada; antes podia prestar algun servicio cuando por la noche no podian entrar los buques; pero hoy que está permitida la entrada lo mismo de dia que de noche, no sirve más que para recoger las papeletas de salida, que de igual manera se puede hacer en la Comandancia de marina. Es más: el comandante, el segundo y el capellan desempeñábamos los cargos de primer ayudante y segundo de la Mayoría general y de capellan de la machina, y ahora, en este proyecto de presupuesto, como en el vigente, estos cargos vienen completamente independientes, y se han creado otros de igual categoría en aquellas dependencias. De manera que sin utilidad ninguna se ha aumentado el gasto de personal. El capellan del ponton, habiéndolo separado de la machina, no sé qué ocupacion pueda tener, pues como comandante que he sido de aquel barco, puedo decir que en él no hay ni ornamentos para decir misa.

La Plana Mayor del apostadero se compone de tan considerable número de jefes y oficiales á las inmediatas órdenes del comandante general del apostadero, que si así como tienen gratificacion de embarco hubieran de embarcarse alguna vez, no tendrian alojamiento para hacerlo ni en el acorazado *Pelayo*, y mucho ménos, por lo tanto, podrán efectuarlo en los pequeños buques que forman aquella escuadra.

En el presupuesto vigente, y en el que estamos discutiendo, figuran como pertenecientes á esa Plana Mayor, con gratificacion de embarco, el comandante de ingenieros y el comandante de artillería; y en el presupuesto sometido al exámen del Congreso se pone tambien al comandante de las tropas embarcadas; es decir que se aumenta más de lo que ya lo estaba esa Plana Mayor, dando gratificaciones de embarco á quien nunca lo ha de hacer, ó sea aumentando sus sueldos en unos 1.000 pesos al año.

Las divisiones de cañoneros, fueron creadas durante el período de guerra, en que cada jefe de division tenía á sus órdenes ocho ó diez buques; hoy el que más, tiene dos, pero, como dice el señor general Salcedo, todos inútiles. Considero un completo lujo sostenerlas, y creo que deberian ser suprimidas con todo el personal afecto á las mismas, obteniéndose con esto una economía de más de 32.000 duros; en conciencia no deben existir, al ménos mientras estemos en paz, con lo que el servicio no sufrirá lo más mínimo, puesto que ya he dicho que son completamente innecesarias porque no tienen operaciones que dirigir ni buques que mandar, y en último caso se podian poner á las órdenes de los comandantes de marina de Cienfuegos y Nuevitas los que estén destinados en la costa de sus mandos, como se hizo en Santiago de Cuba.

La compañía de depósito de infantería de marina tiene la mision de reemplazar las bajas que ocurran en los buques que tienen guarnicion. Esta compañía tiene el siguiente personal: un jefe, siete oficiales, 16 sargentos y 187 soldados y cabos.

Pues bien, allí no hay más que dos buques que tengan guarnicion: el *Sanchez Barcáiztegui* y el *Jorge Juan*, que tienen 46 soldados entre ambos. De manera que para reemplazar las bajas que puedan ocurrir en estos soldados, hay cinco ó seis veces igual número de ellos en tierra, los cuales no hacen mas servicio que dar la guardia del arsenal y la del comandante general de marina.

Como el Congreso observará por la explicacion que voy dando, allí no habrá buques, allí no habrá fuerza, pero en cambio se conserva todo el esplendor que en los mejores tiempos ha tenido el comandante general; es decir, tiene una música de la que no he hablado hasta ahora, con este preferente objeto; en la machina hay una dotacion de 67 marineros, cuya ocupacion principal es conservar el edificio de la Comandancia general y limpiar las oficinas; un capellan para decirle la misa, y por último, una guarnicion de doscientos y tantos hombres para su guardia y la del arsenal.

Yo creo, señores, que el personal de esta compañía de depósito debia rebajarse á la mitad ó á la tercera parte, pues con ésta sería muy suficiente para hacer el servicio, y con ello se obtendria además una economía de más de 15.000 duros.

Fondos económicos. En 1886 hice algunas indicaciones sobre esta parte del presupuesto. Yo he sido en Cuba comandante de buque, y he pertenecido dos años á la Junta revisora de estos fondos; de manera que conozco perfectamente qué cantidades son las que necesitan los buques para esta atencion.

Por el reglamento de los fondos económicos de los buques, se abonan en Ultramar á doble vellon las cantidades que por el mismo concepto les corresponden en la Península. Es de advertir que el objeto principal de ellos es reemplazar y adquirir efectos navales para su consumo.

Yo quiero que los Sres. Diputados consideren si en aquel país pueden tener estos efectos doble precio que el que tienen en la Península. Es verdad que hay que hacer algun mayor gasto en pintura y para reparar los deterioros que hace lo extremado del clima; pero ese gasto no llega nunca al duplo del que se hace en la Península. Creo que con una cuarta parte más estarian bien dotados, lo que daria una economía, comprendiendo la Comandancia general, de más de 21.000 duros.

Resulta que los buques donde hay una administracion regular tienen un sobrante que suelen emplear en objetos de más ó ménos utilidad. No hemos de entrar en detalles; pero yo aconsejo á la Comision, y aconsejo tambien al Sr. Ministro de Ultramar, ya que no está presente el Sr. Ministro de Marina, que acepte esta rebaja que he indicado. En la Comision del presupuesto de Puerto-Rico, á que tengo la honra de pertenecer, he de hacer esta misma observacion, para que se rebajen los fondos económicos de los buques que hay en aquella Isla en la cuarta parte de lo que les asigna el reglamento.

Hay en el presupuesto otra partida que llama sobremanera la atencion: la de las raciones. Se piden 607.919 para las dotaciones de los buques y para los demás cuerpos que deben percibirlas. Pues bien, yo he hecho un exámen detenido de todas las dotaciones de los buques y fuerzas que hay en tierra, y resulta que entre tropa y marinería, sin hacer ninguna alteracion en las que consigna este proyecto de presupuesto, hay 1.447 plazas, más 32 para escribientes y dependientes de víveres; en total, hecho el cálculo, y deducido el 2 por 100 de dietas y el 3 por 100 de hospitalidades, solo se necesitarán en números redondos unas 539.000 raciones; es decir, que se pide muy cerca de 70.000 demás.

Creo que esto debe haber sido un error de la oficina que ha hecho el presupuesto. De otra manera no se concibe que se haya puesto ese número de raciones, toda vez que ese crédito es ampliable, y en el caso de que se necesitara mayor número de ellas, dentro del presupuesto hay medios para atender á esta necesidad. De suerte que, como entre las raciones, dietas y hospitalidades se pide un crédito de 26.000 duros demás, suplico á la Comision se sirva atender mis indicaciones y rebajar esa cantidad; bien entendido que aun rebajada, siempre resultará un sobrante, porque jamás están completas las dotaciones de los buques, y mucho ménos el depósito que se presupone en el arsenal, de 100 marineros.

Existe tambien una cantidad de 30.000 duros en el presupuesto para lonas y jarcias. Pocas personas hay en el Congreso que se hayan dedicado, que yo sepa, á estos estudios navales; pero el que haya visto la clase de buques que existen en Cuba, habrá observado que ninguno de ellos tiene aparejo, excepto el *Sanchez Barcáiztegui* y el *Jorge Juan*, que lo tienen de brikbarca; los demás no tienen más que cangrejos, y no ha de suponerse que las lonas y jarcias que gasten sean tantas que se necesite nada ménos que 30.000 duros para esta atencion.

Por último, Sres. Diputados, no he de hacer un análisis de los gastos generales para material y personal. Me parecen tan exagerados, que creo que tambien se podria hacer en ellos una rebaja considerable.

No suponga el Congreso que pido estas economías con objeto de rebajar la cifra del presupuesto; por el contrario, la encuentro exígua. Creo que si el estado económico de Cuba lo permitiera, en lugar de 1.400.000 pesos, debian consignarse para el presupuesto de Marina 2 millones; porque es lamentable que la fuerza de mar esté representada por dos malos avisos que, como he dicho antes, no son buques de combate ni tienen representacion de buques de guerra, por otros dos de 500 toneladas y por los 13 cañoneros podridos y en muy mal estado de que ya he hablado.

Suplico á la Comision que, teniendo en cuenta las observaciones que he hecho, ya que no varíe la estructura del presupuesto, por lo ménos autorice al señor Ministro de Marina para que haga las reformas que he indicado, con las cuales tengo la seguridad de que se podria conseguir una economía de 200.000 duros, que es lo que costaria el sostenimiento de un crucero de primera clase, con el que se podria reforzar desde luego la mala escuadrilla que allí tenemos y que al par que diese representacion á dichas fuerzas pudiese pasear nuestro pabellon por las Repúblicas hispano-americanas, á quienes dimos nuestra civilizacion y nuestro idioma y que se van olvidando de los colores de nuestra bandera porque no la ven en sus puertos, y claro es que con ello, á más de estrechar las relaciones políticas y de amistad, podríamos hacerlo de las de comercio, para cuyos objetos tanto puede contribuir la marina de guerra frecuentando sus puertos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, al levantarme para hacerme cargo, en nombre de la Comision, de las observaciones que sobre la seccion quinta del presupuesto de gastos ha expuesto el Sr. García San Miguel, lo primero que tengo que hacer constar es, que el Sr. Ministro de Marina, que sería en el caso presente el que hubiera de decidir acerca de la mayor parte de las indicaciones consignadas por el señor García San Miguel, que envuelven economías que la Comision quisiera ver realizadas, se encuentra ausente en cumplimiento de uno de los deberes más importantes propios de su departamento, y es imposible, por tanto, que pueda terciar en este debate.

Despues de esto, deberia yo lamentarme de que el Sr. García San Miguel haya tardado tanto en resolverse á exponer ante la Cámara las consideraciones que habeis oido; consideraciones importantísimas, reveladoras muchas de ellas, si todo lo que el Sr. García San Miguel ha expuesto es exacto, como yo creo que debe serlo, de algo que urgiria modificar. Y digo que es lástima que S. S. haya tardado tanto en resolverse á hacer esas observaciones, porque cuando las ha hecho, si bien conserva su competencia, ha perdido ya su autoridad. (*El Sr. García San Miguel*: Estas mismas observaciones hice el año 86. No es novedad, y entonces era oficial de Marina; ahora he dejado de serlo, pero he tenido la misma franqueza siempre: he dicho lo que he creido que debia decir.)

Ruego á S. S. que no me interrumpa, porque no tengo intencion alguna de discutir con calor... (*El señor García San Miguel*: Pero S. S. me dirige un cargo.) No es cargo; es recordar que, si bien al discutirse la seccion de Marina del presupuesto de 1886, S. S. expuso algunas consideraciones, que hoy ha repetido indicando cuáles fueron, como las referentes á los barcos, á la situacion en que se encontraban, á si era ó no posible mejorarla, lo cierto es que S. S. no pasó de ahí, y esta tarde ha hecho otras muchas indicaciones que entonces no hizo. Por eso he dicho que deploraba que S. S. hubiese tardado tanto en hacer esas revelaciones, porque hechas entonces hubieran tenido la autoridad de un oficial de marina competente en activo servicio, mientras que hoy esas mismas indicaciones, hechas por un oficial de marina retirado, han de perder algo de autoridad ante la Cámara y entre los compañeros de S. S.

El Sr. García San Miguel nos ha dirigido algunas preguntas que seguramente no habria hecho si hubiera leido el preámbulo de nuestro dictámen, porque habria visto que decimos lo bastante para demostrar que estamos convencidos de que es necesario reorganizar este servicio. No leo la parte del preámbulo en que manifestamos con toda sinceridad nuestro pensamiento en ese punto, porque no lo considero necesario; si lo fuera, lo leeria.

Resulta, pues, que sin hacerse la Comision solidaria de todas las apreciaciones de S. S., algunas de las cuales envuelven cargos para el dignísimo señor

Ministro de Marina, y sin entrar en detalles acerca de esas apreciaciones, abundamos en ciertas ideas de las que S. S. ha expuesto. Creemos que los barcos que allí hay no responden, tal vez, á los servicios que están llamados á prestar; entendemos que en recomposiciones se gasta quizás más de lo que sería necesario si los barcos fueran otros; y creemos, en suma, que acaso pudiera economizarse algo en los gastos de lonas y de jarcia, en los fondos económicos y en algunos conceptos de esta seccion. Y esperamos, por lo mismo, que en su dia el Sr. Ministro de Marina, teniendo presentes estas manifestaciones de la Comision, apoyadas por un distinguido oficial de Marina, aunque se encuentre en situacion de retirado, realizará las economías posibles.

Temo, sin embargo, y se lo anticipo al Sr. García San Miguel, siendo lo que voy á decir una de las razones que la Comision ha tenido para ser deferente con el Sr. Ministro de Marina y procurar la armonía con él; temo mucho que el Sr. Ministro de Marina no pueda acometer la mayor parte de las reformas que S. S. entiende indispensables y fáciles de ejecutar á toda hora y á todo momento, y lo temo porque los buenos propósitos del Sr. Ministro de Marina lucharán con el obstáculo con que han luchado todos los Ministros de Guerra y de Marina cuando han pretendido hacer cualquiera reforma en estas materias. Me bastaria para esto recordar la oposicion que aquí encontraron todos los propósitos del Sr. Antequera cuando trató de realizar reformas más pequeñas que las que S. S. ha indicado. Así, pues, no le extrañe á S. S. que la Comision, de un lado un poco tocada de incompetencia y de otro deseosa de no crear conflictos, haya sido muy transigente con el Sr. Ministro de Marina, aun cuando dejando salvadas sus opiniones.

Voy á terminar, porque no tengo el propósito de discutir más á fondo esta materia, ni creo que es de oportunidad en este momento, haciéndome cargo de un solo particular á que S. S. se referia con palabras muy amargas, y que por lo mismo que hace relacion á personas que no disfrutan en la carrera administrativa de la condicion más elevada, son para todos los que formamos la Comision más dignas de respeto.

Hablaba S. S. de la economía realizada por la Comision en el ramo de escribientes de marina, economía que dijo podia compararse con el chocolate del loro, aunque sería un chocolate un poco caro, puesto que S. S. ha reconocido que el gasto pasa de 200.000 duros. (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: No señor.) ¿Cuánto quiere que sea, 80.000? (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: Cincuenta mil.) La primera partida de escribientes que figura en marina, importa esa cantidad, y todavía quedan dos despues de ella; pero, en fin, esto es de material, porque si S. S. le da á su loro chocolates de 50.000 duros, no tengo nada que oponer.

Pero hablando S. S. de la obra de la Comision, respecto de este punto decia: los escribientes de marina, esa clase tan benemérita, ha sido rebajada desde la clase de escribientes mayores, primeros, segundos y terceros, etc., con los sueldos de 1.000, 900 y 800 pesos, á la misma categoría que los escribientes de la Administracion civil, pero no de los que prestan servicio en la Habana, sino los de fuera, con los escribientes de tercera clase. Pues esto es completamente inexacto, y perdóneme S. S. que le diga, que solo es posible afirmarlo no habiendo leido lo que la Comision ha hecho. La Comision no ha dejado un solo escribiente cuyo sueldo no sea inferior al de oficial quinto, porque si habia de haber aquí alguna norma, era indispensable que los escribientes no disfrutasen sueldos de oficial tercero ó cuarto: todos han sido reducidos á lo que deben ser las clases de escribientes en Cuba y en todas partes. Tomando por base la categoría y sueldo de los oficiales quintos, hemos establecido las clases de escribientes primeros y segundos con 600 y 500 duros, y á estas clases se han reducido tambien los escribientes de marina.

Cuando se entere S. S. de los trabajos de la Comision, verá confirmadas mis palabras, y si encuentra un escribiente que no tenga sueldo inferior al de oficial quinto de la Administracion civil, será porque no lo hayamos visto, pero si S. S. nos llama la atencion se lo agradeceremos mucho, porque inmediatamente se aplicará la regla que ha servido para todos los demás servicios.

Por lo demás, ha sido sensible para la Comision adoptar esta medida con los escribientes de marina; pero ¿qué queria S. S. que se hiciera? ¿Que dejáramos á estos escribientes en una condicion tan superior respecto de los escribientes de todas las demás secciones del presupuesto, y que cobrasen más, porque habia algunos que cobraban el doble? ¿Conceptuaria S. S. esto justo? Me hace un signo afirmativo, y ya sé el fundamento que me va á repetir, porque lo ha expuesto: que los escribientes de marina eran beneméritos funcionarios, que vienen sirviendo constantemente, que han encanecido en el servicio y que además algunos tienen la graduacion hasta de alféreces de navío.

Pero esto, ¿qué significa? ¿Es que hay una institucion que se llama cuerpo de escribientes de marina? Pues no debe haberla, porque para ser escribiente de marina como de cualquiera otro ramo de la Administracion pública están los licenciados y los sargentos del ejército, los ciudadanos todos que pueden desempeñar esas plazas por ministerio de la ley, y no veo la razon de por qué el que entre á servir de escribiente de marina tenga la pretension de que ingresa en un cuerpo especial, como el de abogados del Estado, registradores de la propiedad, la judicatura y hasta el de oficiales de la armada.

De hacerse esto que S. S. pretende para la marina, habria que hacerlo tambien con los demás escribientes de la Administracion pública, con lo cual figúrese el Sr. García San Miguel qué perturbacion no se introduciria en todas las esferas administrativas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¿Necesita el Sr. García San Miguel extenderse mucho, ó va á ser breve en su rectificacion?

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Voy á ser muy breve.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Es que el Congreso tiene que reunirse en Secciones, y si S. S. tiene que extenderse, podria reservársele su derecho para otro dia.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Voy á ser muy breve.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Celebro que la Comision esté conforme en que es indispensable hacer las reformas que he propuesto para

que el servicio de la marina en Cuba tenga la importancia que debe tener.

En cuanto al cargo que me ha hecho el Sr. Villanueva de que he tardado mucho en resolverme á hacer estas observaciones, yo siento que S. S. no haya leido mi discurso de 1886 ni sabido la franqueza con que me expresé con la Comision de aquel presupuesto. Entonces hice las mismas declaraciones que ahora, y aun cuando despues haya dejado de ser oficial de marina en actividad por haber tomado el retiro, no por eso dejo de tener la autoridad que antes tenía, porque capitan de fragata era y capitan de fragata soy aunque retirado, pero con dos años más de edad, y por tanto, de más experiencia.

He de añadir á S. S. que la franqueza con que entonces me expresé con la Comision me valió el tener algunos disgustos con el general Beránger, que no estuvo conforme con que hiciera aquellas observaciones. Vea, pues S. S. cómo no era fundado su cargo.

En cuanto á que el Sr. Ministro de Marina tenga dificultades para hacer las reformas que he propuesto, no creo que tenga que vencer para ello inconveniente alguno; en todo caso si lo tiene será por la oposicion de algunos oficiales de marina que quieran seguir la carrera viviendo en tierra, pero no será por las dificultades que le pongan los que navegan y que fundan el engrandecimiento de la marina en los buques que tenga y no en los destinos de tierra de que disponga. En estos encontrará alabanzas, y no solo las encontrará en ellos, sino tambien en todos aquellos que se interesan por el porvenir de la marina y por la Nacion.

Yo no he dicho que se gastaran 200.000 duros en escribientes; no he señalado cantidad alguna, aun cuando pudiera hacerlo, porque he tomado el dato del presupuesto. No; lo que yo considero excesivo es el número de escribientes que hay para el servicio en el apostadero de la Habana; pero he dicho antes que sería más franco rebajar el número de ellos que no hacerlo de los sueldos, porque estos escribientes no tienen salida á la Administracion como la tienen los escribientes de Hacienda.

Es cierto, Sr. Villanueva; yo no sabía que la Comision hubiese tambien alterado los sueldos de los escribientes de Hacienda. Resulta, pues, que estaba equivocado, y desde luego lo confieso con toda franqueza. Pero repito que no están en iguales condiciones, porque los escribientes de Hacienda tienen salida á la Administracion, mientras que los de marina no tienen salida á ninguna parte. (*El Sr. Villanueva hace signos afirmativos.*) No, Sr. Villanueva, no tienen salida á ninguna parte; y el cuerpo de escribientes tiene su reglamento, constituyendo una corporacion en la que se ingresa por la clase de sargentos. En este servicio se encanecen, y el Sr. Villanueva, que ha estado muchos años en la Habana, probablemente conocerá á alguno que se haya envejecido siendo siempre escribiente de la armada.

De manera que todo el premio que se le va á dar por sus servicios ahora que ha llegado, digámoslo así, á la última parte de su vida, es rebajarle el sueldo á la mitad. Es cuanto tenía que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por capítulos, y fueron votados los tres de que constaba la seccion, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS — Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS — Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—MARINA		
1.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Personal.		
	1.°	Capital y provincias	406.321'40	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	643.149'06	
				1.049.470'46
2.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Material.		
	1.°	Capital y provincias	75.000	
	2.°	Buques	140.425'40	
	3.°	Obras y reparaciones	177.575	
				393.000'40
3.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	6.174'59	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				6.174'59
				1.448.645'45
		A deducir: por descuento de haberes		44.194'95
		Total de la seccion quinta		1.404.450'50

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende este debate.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: He pedido la palabra para retirar los arts. 12 y 13 del articulado y sustituirlos con los que tengo la honra de presentar, que han sido objeto de deliberacion por parte de la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Quedan retirados los arts. 12 y 13, siendo sustituidos por los que acaba de presentar la Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

A las siete y quince minutos dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la sesion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que las Secciones, en su reunion de hoy, habian hecho los siguientes nombramientos de Comision:

Para el proyeto de ley segregando el coto redondo Buzarabajo del término municipal de Recas para agregarlo al de Arcicollar en la provincia de Toledo.

Sres. Morales.
Benayas.
Mansi (D. Rufino).
Gonzalez (D. Alfonso).
Recio.
Ballesteros.
Alvear.

Disponiendo que el 40 por 100 de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia se destine á la construccion de una penitenciaría y á la instalacion de un Palacio de Justicia.

Sres. Iranzo.
Danvila.
Ruiz Capdepon.
Manteca.
Ramos Calderon.
Gonzalez de la Fuente.
Jimeno.

Mixta para el proyecto de ley declarando comprendidos en el plan general de carreteras dos ramales en la carretera aprobada y en construccion de Villanueva de la Serena á Guadalupe.

Sres. Villapadierna.
Pando.
Sanchez Guerra.
Hernandez Prieta.
Fernandez Daza.
Torre Ortiz y Gil.
Comenge.

Para el proyecto de lèy sobre patentes de invencion.

Sres. Montejo.
Laviña.
Dominguez Alfonso.
Vincenti.
Recio.
Salvador.
Martinez Villasante.

Para la proposicion de ley declarando de interés general el puerto de Bayona (Pontevedra).

Sres. Ordoñez.
Mochales (Marqués de).
Muñoz Vargas.
Bugallal (D. Gabino).
Gorostidi.
Sallent (Conde de).
Alvear.

Autorizando la modificacion del trazado del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga.

Sres. García Prieto.
Mochales (Marqués de).
Martin Bernal.
Arias de Miranda.
Florez-Dávila.
Sallent (Conde de).
Sanchez Arjona (D. Luis).

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

De los Sres. Danvila y Navarro Reverter, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Liria á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cañellas, variando la division de distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes en la provincia de Tarragona. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado para que el 40 por 100 de los productos de la venta del Jardin del Real de Valencia se destine á la construccion de una penitenciaría y á la instalacion de un Palacio de Justicia, habia elegido presidente al Sr. Ruiz Capdepon y secretario al Sr. Manteca.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley declarando de interés general, de segundo órden, el puerto de Bayona (Pontevedra), habia nombrado presidente el Sr. Ordoñez y secretario al Sr. Marqués de Mochales.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmo. Sr.: De

Real órden tengo el honor de remitir á V. E., el adjunto expediente instruido en recurso de alzada por varios concejales del Ayuntamiento de Málaga contra los acuerdos de aquel Municipio sobre concierto de los arbitrios adicionados á la tarifa de consumos, con el arrendatario de los mismos, cuyo expediente se sirvió reclamar de este Ministerio la Mesa de esa Cámara por medio de los Sres Diputados Secretarios, con fecha 5 del actual, debiendo poner en conocimiento de V. E. que en este Ministerio de mi cargo no existe expediente alguno de repartimiento formado por dicho Municipio para el año económico de 1887-88, cuyo documento se reclamaba tambien en la citada comunicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1888.=José Luis Albareda.=Excmo. Señor Presidente del Congreso de Diputados.»

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, tres enmiendas al articulado de la ley de presupuestos de la isla de Cuba:

Del Sr. Dabán, á la base 2.ª del art. 14 y al art. 20.

Del Sr. Martinez Aguiar, al art. 14. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Disponiendo que en las islas Baleares y Canarias el tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituya en la cabeza del partido respectivo. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Disponiendo que el 40 por 100 de la venta de los terrenos del Jardin del Real de Valencia se destine á la construccion de una penitenciaría y á la instalacion de un Palacio de Justicia. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Dictámen, nuevamente redactado, relativo á la proproposicion de ley sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Tambien se leyeron y quedaron sobre la mesa, los arts. 12 y 13 nuevamente redactados por la Comision, relativos al dictámen sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para el lunes:

Los asuntos pendientes y el dictámen de la Comision nombrada acerca del proyecto de ley disponiendo que el 40 por 100 del producto de la venta de los terrenos del Jardin del Real de Valencia se aplique á la construccion de una penitenciaría, á la del Palacio de Justicia y á otras obras de la capital.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89.

Del Sr. **MARTINEZ AGUIAR**, al art. 14:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que al final del art. 14 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba se adicione el siguiente párrafo:

«Respecto á todos los haberes pasivos que se vengan pagando ó estén declarados con anterioridad á la promulgacion de esta ley, los Ministros de Hacienda y de Ultramar propondrán á las Córtes las medidas necesarias para que pueda aplicárseles el principio establecido en el inciso primero del presente artículo.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Manuel Martinez Aguiar.=Basilio Díaz del Villar.=Francisco Ansaldo.=Manuel García Prieto.=Luis Manuel de Pando.=Fermin Calbeton.=Manuel Gonzalez Longoria.

Del Sr. **DABAN**, á la base 2.ª del art. 14:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 2.ª del art. 14 del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Sin perjuicio de los derechos concedidos para el aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que por las disposiciones vigentes se haya concedido á los empleados civiles y militares, y las madres, viudas y huérfanos de los mismos, cuando hubiesen aquellos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirá en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los nueve años de servicio dia por dia, un aumento de 20 por 100; á los veinte años en las mismas condiciones el 25 por 100, y á los veinticinco años en iguales condiciones el 33 por 100.

Los que prefieran residir en Ultramar, percibirán los sueldos que les correspondan en la Península, con la equivalencia de la moneda que rigiese para los demás empleados.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Antonio Dabán.=Luis Manuel de Pando.=Eduardo Garrido Estrada.=Wenceslao Martinez.=El Marqués de Vadillo.=José Sanz.=Emilio Perez Villanueva.

Del Sr. **DABAN**, al art. 20:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 20 del dictámen referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Solamente el gobernador general, el comandante general de marina, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Audiencia, y los gobernadores civiles y militares de las provincias, tendrán derecho á habitar en los edificios que el Estado pone á su disposicion, así como los militares destinados en cuerpos activos, en los cuerpos respectivos ó sus pabellones. Los que no se encuentren comprendidos en los casos anteriores, desalojarán desde luego las habitaciones que ocupen.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Antonio Dabán.=Luis Manuel de Pando.=Wenceslao Martinez.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Vadillo.=José Sanz.=Emilio Perez Villanueva.

Del Sr. **VERGEZ**, al inciso 1.°, art. 1.°, cap. 8.°, seccion sexta:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al inciso 1.°, art. 1.°, cap. 8.°, seccion sexta de los presupuestos generales de la isla Cuba:

SERVICIO FACULTATIVO

Un director de la Junta y primer médico de visita de naves.....	800	1.200	2.000
Un médico de segunda.........	700	1.050	1.750
Uno id. de tercera.............	500	750	1.250
Un secretario de la Junta de Sanidad.....................	300	600	1.000
Un auxiliar de la misma........	400	450	750
Dos escribientes, á 500 pesos uno.	»	»	1.000
Un portero..................	»	»	300

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Joaquin Oriol.=Antonio Vazquez.=Juan Cañellas.=Manuel Torre Gil.=Francisco Ansaldo.=Francisco Gorostidi.

Del Sr. **VERGEZ**, á la seccion sexta, cap. 12:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al cap. 12, seccion sexta del proyecto de presupuestos de la isla de Cuba:

«Se suprime la plaza de inspector subdirector del gabinete del cable.

El administrador provincial de la Habana ejercerá las funciones relativas á dicha inspeccion.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Francisco Ansaldo.=José Arrando.=Benedicto Antequera.=Demetrio Alonso Castrillo.=Manuel Gavin.=Angel Avilés.

Del Sr. **VERGEZ**, al art. 1.°, cap. 13, seccion sétima:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 1.°, cap. 13, seccion sétima de los presupuestos generales de la isla de Cuba:

«Para estudios, reparacion del muelle de Cienfuegos y obras nuevas de reparacion y limpieza de puertos, excepto el de la Habana, 20.000.»

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Benedicto Antequera.=Demetrio Alonso Castrillo.=Francisco Ansaldo.=José Arrando.=Fermin Calbeton.=Angel Avilés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Danvila y Navarro Reverter, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Liria á Sagunto.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, que partiendo de la ciudad de Liria, en la de tercer órden de Ademuz á Valencia, termine en Segorbe, carretera de Teruel á Sagunto por Puebla de Valverde.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Manuel Danvila.=Juan Navarro Reverter.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Cañellas, variando la division de distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes en la provincia de Tarragona.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, tiene el honor de presentar á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La division de la provincia de Tarragona en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes, será la que se expresa en el estado adjunto.

Art. 2.° Continuará nombrando tres Diputados el distrito de Tarragona, cuyo territorio comprenderá los tres distritos electorales de Tarragona, Reus y Falset, con arreglo á la base 12.ª del art. 2.° de la vigente ley electoral.

Art. 3.° La nueva division comenzará á regir tan pronto como sea aprobada y sancionada por S. M.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Juan Cañellas.

PROVINCIA DE TARRAGONA

DISTRITO DE AMPOSTA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Electores.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Habitantes.	POR SECCIONES TOTAL DE Electores.	POR SECCIONES TOTAL DE Habitantes.
Una.	Amposta	Amposta	Tortosa	120	2.751	120	2.751
Una.	San Cárlos de la Rápita.	San Cárlos de la Rápita.	Idem	64	2.429	64	2.429
Una.	Alcanar	Alcanar	Idem	251	3.870	251	3.870
Una.	Cénia	Cénia	Idem	164	2.492	164	2.492
Una.	Godall	Godall	Idem	142	1.774	142	1.774
Una.	La Galera	La Galera	Idem	100	1.465	100	1.465
Una.	Santa Bárbara	Santa Bárbara	Idem	145	2.385	281	5.637
		Freginals	Idem	50	846		
		Mas de Barberans	Idem	58	1.326		
		Mas den Verge	Idem	28	1.080		
Una.	Roquetas	Roquetas	Idem	64	4.117	64	4.117
Una.	Ulldecona	Ulldecona	Idem	479	5.632	479	5.632
	Totales del distrito					1.665	30.167

RESUMEN GENERAL DEL DISTRITO

Totales de...	Secciones	9
	Pueblos	12
	Electores	1.665
	Habitantes	30.167

DISTRITO DE FALSET

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL à que corresponden.	POR PUEBLOS NUMERO DE Electores.	POR PUEBLOS NUMERO DE Habitantes.	POR SECCIONES TOTAL DE Electores.	POR SECCIONES TOTAL DE Habitantes.
Una.	Falset	Falset	Falset	286	3.508	286	3.508
Una.	Cornudella	Gornudella	Idem	164	2.552		
		Morera (La)	Idem	33	707		
		Ciurana	Idem	15	224		
		Arbolí	Idem	34	504	246	3.987
Una.	Porrera	Porrera	Idem	119	1.710		
		Poboleda	Idem	83	1.958		
		Pradell	Idem	70	826	272	3.494
Una.	Cabacés	Cabacés	Idem	61	1.085		
		Vilella Alta	Idem	40	590		
		Vilella Baja	Idem	47	850	148	2.525
Una.	Gratallops	Gratallops	Idem	93	1.059		
		Bellmunt	Idem	53	552		
		Molá	Idem	46	678		
		Torroja	Idem	68	897	260	3.186
Una.	Marsá	Marsá	Idem	49	1.074		
		Capsanes	Idem	39	835		
		Guiamets	Idem	28	440		
		Torre Fontaubella	Idem	19	310	135	2.659
Una.	Riudecañas	Riudecañas	Idem	66	926		
		Argentera	Idem	22	321		
		Dosaiguas	Idem	57	448		
		Vilanova de Escornalbou	Idem	59	639	204	2.334
Una.	Ulldemolins	Ulldemolins	Idem	66	1.479		
		Vilanova de Prades	Idem	49	561	115	2.040
Una.	García	García	Idem	122	1.767		
		Figuera	Idem	68	674	190	2.441
Una.	Mora la Nueva	Mora la Nueva	Idem	51	1.076		
		Lloá	Idem	23	689		
		Masroig	Idem	47	1.053	121	2.818
Una.	Torre del Español	Torre del Español	Idem	79	1.248		
		Vinebre	Idem	76	1.305		
		La Palma	Idem	69	957		
		Bisbal de Falset	Idem	29	677		
		Margalef	Idem	31	565	284	4.752
Una.	Tivisa	Tivisa	Idem	202	3.341		
		Vandellós	Idem	107	1.681	309	5.022
Una.	Pratdip	Pratdip	Idem	83	959		
		Colldejou	Idem	32	423	115	1.382
		Totales del distrito				2.685	40.148

RESUMEN GENERAL DEL DISTRITO

Totales de....	Secciones	13
	Pueblos	39
	Electores	2.685
	Habitantes	40.148

DISTRITO DE GANDESA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE		POR SECCIONES TOTAL DE	
				Electores.	Habitantes.	Electores.	Habitantes.
Una.	Gandesa	Gandesa	Gandesa	303	2.746	303	2.746
Una.	Batea	Batea	Idem	342	2.907	342	2.907
Una.	Ascó	Ascó	Idem	116	2.345	116	2.345
Una.	Corbera	Corbera	Idem	148	1.993	230	2.874
		Pobla de Masaluca	Idem	82	881		
Una.	Fatarella	Fatarella	Idem	154	1.998	154	1.998
Una.	Mora de Ebro	Mora de Ebro	Idem	158	3.757		
		Benisanet	Idem	96	1.666		
						254	5.423
Una.	Ribarroja	Ribarroja	Idem	108	1.887	108	1.887
Una.	Villalba	Villalba	Idem	103	1.688	103	1.688
Una.	Pinell	Pinell	Idem	81	1.363		
		Miravet	Idem	72	1.827	153	3.190
Una.	Caseras	Caseras	Idem	68	608		
		Bot	Idem	60	1.193		
		Prat de Compte	Idem	37	559		
						165	2.360
Una.	Horta	Horta	Idem	158	2.316	158	2.316
Una.	Arnés	Arnés	Idem	130	1.216	130	1.216
Una.	Flix	Flix	Idem	146	2.172	146	2.172
	Totales del distrito					2.362	33.122

RESUMEN GENERAL DEL DISTRITO

Totales de	Secciones	13
	Pueblos	18
	Electores	2.362
	Habitantes	33.122

DISTRITO DE MONTBLANCH

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE		POR SECCIONES TOTAL DE	
				Electores.	Habitantes.	Electores.	Habitantes.
Una.	Montblanch	Montblanch	Montblanch	247	4.675	247	4.675
Una.	Barbará	Barbará	Idem	111	1.425	111	1.425
Una.	Solivella	Solivella	Idem	110	1.361		
		Conesa	Idem	44	607		
						154	1.968
Una.	Lilla	Lilla	Idem	57	888		
		Montreal	Idem	48	1.043		
		Vilavert	Idem	53	1.170		
						158	3.101
Una.	Blancafort	Blancafort	Idem	89	1.291		
		Guardia dels Prats	Idem	19	371		
		Pira	Idem	30	610		
		Senant	Idem	23	291		
						161	2.563
Una.	Sarreal	Sarreal	Idem	205	2.515		
		Querol	Idem	39	1.012		
						244	3.527
Una.	St.ª Coloma de Queralt	Santa Coloma	Idem	92	2.708		
		Ceballá del Condado	Idem	29	467		
		Llorach	Idem	6	450		
		Pilas (Las)	Idem	32	640		
		Santa Perpétua	Idem	54	1.008		
						213	5.273

Sigue DISTRITO DE MONTBLANCH

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Electores.	Habitantes.	POR SECCIONES TOTAL DE Electores.	Habitantes.
Una.	Rocafort de Queratl..	Rocafort de Queralt..	Montblanch..........	47	737		
		Vallfogona.........	Idem..............	27	534		
		Vallvert...........	Idem..............	7	306		
		Forés..............	Idem..............	39	526		
		Pasanant...........	Idem..............	27	917		
						147	3.020
Una.	Espluga de Francolí..	Espluga de Francolí..	Idem..............	240	3.442		
		Rojals.............	Idem..............	38	694		
						278	4.136
Una.	Prades..........	Prades.............	Idem..............	105	1.090		
		Febró..............	Idem..............	20	322		
		Capafons...........	Idem..............	38	532		
						163	1.944
Una.	Vimbodí...........	Vimbodí...........	Idem..............	70	1.588		
		Vallclara..........	Idem..............	44	420		
						114	2.008
	Totales del distrito..........................					1.990	33.640

RESUMEN GENERAL DEL DISTRITO

Totales de....	Seccciones.........................	11
	Pueblos...........................	30
	Electores.........................	1.990
	Habitantes........................	33.640

DISTRITO DE REUS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Electores.	Habitantes.	POR SECCIONES TOTAL DE Electores.	Habitantes.
Dos.	Reus.............	Reus..............	Reus..............	1.240	27.257	1.240	27.257
Una.	Riudoms...........	Riudoms...........	Idem..............	327	3.454	327	3.454
Una.	Cambrils..........	Cambrils..........	Idem..............	118	2.199	118	2.199
Una.	Riudecols.........	Riudecols.........	Idem..............	89	1.054	216	2.135
		Aléixar...........	Idem..............	127	1.081		
Una.	Selva (La).........	Selva (La).........	Idem..............	261	3.894	261	3.894
Una.	Montbrió..........	Montbrió..........	Idem..............	78	1.181	144	1.870
		Irlas (Las)	Idem..............	10	132		
		Viñols y Archs......	Idem..............	56	557		
Una.	Castellvell.........	Castellvell.........	Idem..............	58	780		
		Almoster..........	Idem..............	36	535		
		Maspujols.........	Idem..............	36	639		
		Musara (La).......	Idem..............	28	313		
						158	2.267
Una.	Alforja............	Alforja...........	Idem..............	204	2.018	204	2.018
Una.	Montroig..........	Montroig..........	Idem..............	239	2.308	239	2.308
Una.	Borjas del Campo....	Borjas del Campo ...	Idem..............	55	1.066		
		Botarell...........	Idem..............	34	409		
		Vilaplana..........	Idem..............	46	832		
						135	2.307
	Totales del distrito..........................					3.042	49.709

RESUMEN GENERAL DEL DISTRITO

Totales de....	Secciones.........................	11
	Pueblos...........................	18
	Electores.........................	3.042
	Habitantes........................	49.709

DISTRITO DE TARRAGONA

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Electores.	Habitantes.	POR SECCIONES TOTAL DE Electores.	Habitantes.
Una.	Barrio 4.°	Barrio 1.°	Tarragona	39			
		Idem 2.°	Idem	71			
		Idem 3.°	Idem	70			
		Idem 4.°	Idem	85			
		Idem 5.°	Idem	81			
		Idem 8.°	Idem	62			
				408		777	18.433
Una.	Idem 6.°	Idem 6.°	Idem	138			
		Idem 7.°	Idem	219			
		Idem 9.°	Idem	12			
				369			
Una.	Constantí	Constantí	Idem	196	2.328	196	2.328
Una.	Vilaseca	Vilaseca	Idem	249	3.245	249	3.245
Una.	Morell	Morell	Idem	58	1.184	181	3.994
		Canonja (La)	Idem	49	1.387		
		Pallaresos	Idem	17	436		
		Pobla de Mafumet	Idem	19	440		
		Perafort	Idem	38	547		
Una.	Catllar	Catllar	Idem	81	1.589		
		Raurell	Idem	28	483		
		Secuita (La)	Idem	53	983		
		Tamarit	Idem	12	408		
		Renau	Idem	19	261		
						193	3.724
	Totales del distrito					1.596	31.724

RESUMEN GENERAL DEL DISTRITO

Totales de	Secciones	6
	Pueblos	13
	Electores	1.596
	Habitantes	31.724

DISTRITO DE TORTOSA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Electores.	Habitantes.	POR SECCIONES TOTAL DE Electores.	Habitantes.
Una.	Tortosa	Los nueve barrios en que se halla distribuido el casco de la poblacion	Tortosa	613			
Una.	Idem	Partidos rurales titulados Tompi, Bitem, Cruz, San Vicente, Jesús, Regués, Vinallop, Enveja, Cava, Jesús y María, Camarles, Aldea, Canyrado, San Lázaro y Coll del Alba.	Idem	557			
				1.170		1.170	24.702
Una.	Perelló	Perelló	Idem	143	2.694	143	2.694
Una.	Benifallet	Rasquera	Idem	68	825		
		Benifallet	Idem	71	1.405		
						139	2.230

Sigue DISTRITO DE TORTOSA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Electores.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Habitantes.	POR SECCIONES TOTAL DE Electores.	POR SECCIONES TOTAL DE Habitantes.
Una.	Tivenys...........	Tivenys...........	Tortosa............	66	1.728		
		Ginestar..........	Idem...............	52	1.292		
						118	3.020
Una.	Cherta............	Cherta............	Idem...............	112	3.117		
		Aldover...........	Idem...............	47	1.331		
						159	4.448
Una.	Pauls.............	Pauls.............	Idem...............	67	965		
		Alfara............	Idem...............	46	738		
						113	1.703
	Totales del distrito..........					1.842	38.797

RESUMEN GENERAL DEL DISTRITO

Totales de.......	Secciones..................	7
	Pueblos....................	10
	Electores..................	1.842
	Habitantes.................	38.797

DISTRITO DE VALLS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Electores.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Habitantes.	POR SECCIONES TOTAL DE Electores.	POR SECCIONES TOTAL DE Habitantes.
Una.	Valls.............	Valls.............	Valls..............	611	13.319	611	13.319
Una.	Alcover...........	Alcover...........	Idem...............	136	3.368		
		La Riba...........	Idem...............	58	1.665	194	5.033
Una.	Vilarrodona.......	Vilarrodona........	Idem...............	147	2.056		
		Rodoñá............	Idem...............	48	695		
						195	2.751
Una.	Vallmoll..........	Valmoll...........	Idem...............	94	1.566		
		Nulles............	Idem...............	31	635		
		Garidells.........	Idem...............	18	414		
						143	2.615
Una.	Vilallonga.........	Vilallonga.........	Idem...............	80	1.344		
		Massó.............	Idem...............	25	333		
		Albiol............	Idem...............	18	333		
		Milá..............	Idem...............	7	262		
						130	2.272
Una.	Vilabella..........	Vilabella..........	Idem...............	74	1.387		
		Alió..............	Idem...............	36	741		
		Brafim............	Idem...............	48	1.110		
		Puigpelat....... ..	Idem...............	39	760		
						197	3.998
Una.	Plá de Cabra.......	Plá de Cabra.......	Idem...............	97	2.104		
		Pont de Armentera. .	Idem...............	64	1.397		
		Figüerola.........	Idem...............	66	846		
		Cabra.............	Idem...............	67	1.116		
						294	5.463
	Totales del distrito..........					1.764	35.451

RESUMEN GENERAL DEL DISTRITO

Totales de....	Secciones..................	7
	Pueblos....................	20
	Electores..................	1.764
	Habitantes.................	35.451

DISTRITO DE VENDRELL

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS DE QUE SE COMPONE	PARTIDO JUDICIAL á que corresponden.	POR PUEBLOS NÚMERO DE Electores.	Habitantes.	POR SECCIONES TOTAL DE Electores.	Habitantes.
Una.	Vendrell..........	Vendrell..........	Vendrell...........	270	5.053		
		San Vicente de Calders.	Idem..............	14	336		
						284	5.389
Una.	Arbós............	Arbós............	Idem..............	84	1.545		
		Bañeras...........	Idem..............	13	640		
		Belvey...........	Idem..............	39	903		
		Calafell..........	Idem..............	40	865		
		Cunit............	Idem..............	5	217		
						181	4.170
Una.	Torredembarra......	Torredembarra......	Idem..............	74	1.919		
		Altafulla..........	Idem..............	46	1.059		
		Nou.............	Idem..............	6	355		
		Creixell...........	Idem..............	27	715		
		Pobla de Montornés..	Idem..............	56	1.251		
		Vespella..........	Idem..............	19	281		
		Salomó...........	Idem..............	31	944		
		Riera............	Idem..............	55	1.312		
						314	7.836
Una.	Bisbal del Panadés...	Bisbal del Panadés...	Idem..............	69	1.474		
		Llorens...........	Idem..............	40	531		
		S. Jaime dels Domenys	Idem..............	21	1.139		
		Albiñana..........	Idem..............	53	1.136		
		Santa Oliva........	Idem..............	30	587		
						213	4.867
Una.	Montmell..........	Montmell.........	Idem..............	42	753		
		Bonastre..........	Idem..............	39	918		
		Ayguamurcia.......	Idem..............	42	2.053		
		Masllorens.........	Idem..............	36	922		
		Puigtiños.........	Idem..............	21	457		
		Roda............	Idem..............	29	763		
						209	5.866
		Totales del distrito..........				1.201	28.128

RESUMEN GENERAL DEL DISTRITO

Totales de....	Secciones.........................	5
	Pueblos...........................	26
	Electores..........................	1.201
	Habitantes.........................	28.128

RESUMEN GENERAL DE LA PROVINCIA

DISTRITOS	TOTALES DE Secciones.	Pueblos.	Electores.	Habitantes.
Amposta..............................	9	12	1.665	30.167
Falset...............................	13	39	2.685	40.148
Gandesa..............................	13	18	2.362	33.122
Montblanch............................	11	30	1.990	33.640
Reus................................	11	18	3.042	49.709
Tarragona.............................	6	13	1.596	31.724
Tortosa..............................	7	10	1.842	38.797
Valls................................	7	20	1.764	35.451
Vendrell..............................	5	26	1.201	28.128
Total general....................	82	186	18.147	320.886

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, sobre la proposicion de ley para que en Baleares y Canarias el Tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado, de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituya en la cabeza del partido respectivo.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley para que en Baleares y Canarias el tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado, de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituya en la cabeza del partido respectivo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En Baleares y Canarias, el tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado, de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituirá en la cabeza de partido respectivo para la celebracion de los juicios orales correspondientes, preparados y señalados al efecto, en los mismos períodos y de modo análogo á lo establecido para las causas en que tenga intervencion el Jurado.

Art. 2.° El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para el inmediato cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon, presidente.=Rafael Prieto y Caules.=El Conde de Torrepando.=Cipriano Garijo. Juan Bautista Somogy.=Antonio Dominguez Alfonso, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley remitido por el Senado, para que el 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia se aplique á la construccion de la cárcel penitenciaría, á la del Palacio de Justicia y á otras obras de dicha capital.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley disponiendo que el 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia se aplique á la construccion de la cárcel penitenciaría, á la del Palacio de Justicia y á otras obras de dicha capital, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto por el Senado, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Del 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia, destinado al levantamiento de una fábrica de tabacos en el art. 2.° de la ley de 10 de Marzo de 1887, se aplicará el 20 á aumentar la parte que en dicho artículo se señala para la construccion de la cárcel-penitenciaría en aquella capital; el 15 se agregará á la señalada para la instalacion en la actual fábrica de tabacos de un Palacio de Justicia, quedando destinado el 25 resultante del 10 asignado por el referido art. 2.°, más el 15 que por esta ley se agrega, á contribuir al levantamiento del expresado Palacio en el punto que se designe de dicha ciudad, y el 5 restante se entregará á la Diputacion provincial para aplicarlo al gasto de reparacion y conservacion de la parte monumental del edificio en que se halla actualmente instalada la Audiencia del territorio, el cual quedará á cargo de la Diputacion cuando la Audiencia lo desaloje.

Art. 2.° La capacidad que como correccional deberá tener la nueva cárcel de Valencia, será la suficiente para 250 penados.

Art. 3.° La cesion del art. 4.° de la ley de 10 de Marzo de 1887 del edificio que fué convento de San Agustin (con exclusion de su iglesia), se entenderá hecha á favor de la Junta creada por Real decreto de 29 de Julio último, que sustituyó á la Junta anterior.

Art. 4.° El art. 7.° de la citada ley quedará redactado en esta forma:

«El ex-convento de San Agustin, que se cede por el Estado, continuará á cargo y á disposicion del mismo, dedicado á los servicios á que hoy se halla afecto, hasta que se haya terminado, recibido é inaugurado la nueva cárcel-penitenciaría. Entre tanto podrá la Junta negociar con garantía de dicho edificio los fondos que necesite para la construccion de la nueva cárcel de Valencia.»

Art. 5.° El ex-convento de la Compañía de Jesús, de Valencia, cedido al Ministerio de Gracia y Justicia por Real órden del de Hacienda de 10 de Febrero de 1865, podrá ser vendido, cedido ó dado en garantía para la negociacion de fondos con destino de los productos á la construccion del Palacio de Justicia en aquella capital.

Art. 6.° Queda derogada la ley de 10 de Marzo de 1887 en cuanto se halle modificada por la presente.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon, presidente.=Amalio Jimeno. José Iranzo.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Manuel Danvila.=José Manteca, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, nuevamente redactado por la Comision, referente á la proposicion de ley sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben han examinado atentamente todos los datos necesarios para emitir dictámen sobre la proposicion de ley que ha de modificar los distritos electorales para Diputados á Córtes en la provincia de Cuenca.

La division actual de esos distritos acusa desconocimiento absoluto de todas aquellas circunstancias más dignas de tenerse en cuenta por el legislador en esta materia.

La tendencia predominante en el derecho político moderno, en cuanto al régimen parlamentario se refiere, no se dirige solo á facilitar la libre emision del sufragio electoral, sino á evitar la abstencion voluntaria é involuntaria; y examinada la constitucion de los distritos para Diputados á Córtes en la provincia de Cuenca, no es posible creer que allí se logre una ni otra cosa.

Hay secciones arbitrariamente dispuestas, en las cuales los pueblos que las componen se encuentran á larga distancia de la capital que les es respectiva; los distritos aparecen constituidos con la agrupacion de villas, lugares y aldeas de los partidos judiciales vecinos; pero formados sin órden ni concierto y como buscando de propósito los que se hallan más lejos unos de los otros; en una palabra, que no se comprende que el elector tenga estímulo para asistir á las operaciones de votacion y escrutinio, siendo tan grande el número de los que para ello han de abandonar su hogar y su pueblo, exponiéndose á vejaciones y gastos superiores á su posicion y á los peligros que esto mismo puede ofrecerles en el caso no muy excepcional de luchas enconadas.

Tambien se hallaba mermada la representacion de esta provincia en Córtes dentro de la proporcionalidad establecida por la Constitucion y leyes vigentes; por lo que hemos considerado de nuestro deber, respetando el número de los actuales distritos, crear otro nuevo, cuya capital será la del Juzgado de Belmonte; facilitándonos esta innovacion la tarea de distribuir por modo más acertado los pueblos y secciones que deben corresponder á cada uno de los demás.

Por todo ello no vacilamos en creer, salvo lo que la mayor sabiduría de las Córtes acuerde, que nuestro dictámen merecerá la aprobacion del Congreso en los mismos términos que lo proponemos en el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La provincia de Cuenca se dividirá para las elecciones de Diputados á Córtes en los distritos y secciones que se expresan en el estado adjunto, comenzando á regir en las primeras elecciones generales que se verifiquen.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Octavio Cuartero.=Rafael Fernandez de Soria.=Antonio Barroso y Castillo.=Tomás Montejo.=Juan José Jaramillo, secretario.

DISTRITO DE BELMONTE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Mota del Cuervo. .	Mota del Cuervo.
2.ª—Pedroñeras.	Pedroñeras.
3.ª—Villarejo de Fuentes.	Villarejo de Fuentes.
4.ª—Belmonte.	Belmonte. Villaescusa de Haro. Monreal.

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
5.ª—Fuentelespino de Haro	Fuentelespino de Haro. Carrascosa de Haro. Rada de Haro. Villar de la Encina. Villalgordo del Marquesado.
6.ª—Cervera	Cervera. Villares del Saz de Don Guillen.
7.ª—Villar de Cañas	Villar de Cañas. Alconchel. Zafra.
8.ª—Pedernoso	Pedernoso. Las Mesas. Santa María de los Llanos.
9.ª—Almonacid del Marquesado	Almonacid del Marquesado. Hontanaya.
10.ª—Hinojosos	Hinojosos.
11.ª—Osa de la Vega	Osa de la Vega. Tresjuncos.

DISTRITO DE CAÑETE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Tragacete	Tragacete. Poyatos. Majadas.
2.ª—Cardenete	Cardenete.
3.ª—Carboneras	Carboneras. Pajaron. Pajaroncillo. Arguisuelas. Monteagudo.
4.ª—Cañada del Hoyo	Cañada del Hoyo. Reillo.
5.ª—Huélamo	Huélamo. Valdemeca. Beamud.
6.ª—Zafrilla	Zafrilla. Tejadillos. Huerta del Marquesado. Laguna del Marquesado.
7.ª—Valdemoro Sierra	Valdemoro Sierra. Cierva. Valdemorillo.
8.ª—Cañete	Cañete. Campillo Sierra. Boniches. Huérguina.
9.ª—Campillos Paravientos	Campillos Paravientos. Alcalá de la Vega. Cubillo.
10.ª—Salvacañete	Salvacañete. Salinas del Manzano.
11.ª—Henarejos	Henarejos. Fuentelespino de Moya. Villar del Humo. San Martin de Boniches. Garaballa.
12.ª—Moya	Moya. Algarra. Casas de Garcimolina. Santa Cruz de Moya.
13.ª—Landete	Landete. Talayuelas. Graja de Campalvo.
14.ª—Mira	Mira. Aliaguilla. Villora.
15.ª—Torrecilla	Torrecilla. Collados. Zarzuela. Villalba Sierra. Portilla. Rivatajada. Rivatajadilla.
16.ª—Frontera	Frontera. Arcos de la Sierra. Fresneda de la Sierra. Castillejo de la Sierra. Fuertescusa.
17.ª—Masegosa	Masegosa. Valsalobre. Tovar. Santa María del Val. Laguna Seca. Beteta. Cueva del Hierro. Valtablado de Beteta.
18.ª—Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra. Cañizares. Pozuelo.

DISTRITO DE CUENCA

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Cuenca	Cuenca.
2.ª—Villar de Domingo García	Villar de Domingo García.
3.ª—Torralba	Torralba. Secedoncillo. Rivagorda.
4.ª—Fuentes	Fuentes. Melgosa. Palomera. Villar del Saz de Arcas. Mohorte. Valdeganga.
5.ª—Abia de la Obispalía	Abia de la Obispalía. Villanueva de los Escuderos. Barbalimpia. Villarejo Seco. Huerta de la Obispalía. Villarejo Sobrehuerta.
6.ª—Navalon	Navalon. Villar del Saz de Navalon. Villar del Maestre.
7.ª—Villar de Olalla	Villar de Olalla. Arcas. Jábaga. Tórtola. Cólliga.

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
8.ª—Tondos	Tondos.
	Sotos.
	Mariana.
	Arcos de la Cantera.
	Chillaron de Cuenca.
	Valdecabras.
	Buenache Sierra.
	Fuentes Claras.
	Bascuñana.
9.ª—Priego	Priego.
	Alcantud.
	Cañamares.
10.ª—Villaconejos	Villaconejos.
	Albalate de las Nogueras.
	Arrancacepas.
	Olmedilla de Eliz.
	Castillo de Albarañez.
11.ª—Valdeolivas	Valdeolivas.
	Vindel.
	Arandilla.
	Albendea.
12.ª—Cañaveras	Cañaveras.
	San Pedro Palmiches.
13.ª—Cuevas de Velasco	Cuevas de Velasco.
	Castillejo del Romeral.
	Sotoca.
14.ª—Canalejas	Canalejas.
	Buciegas.
	Olmeda de la Cuesta.
	Alcohujate.
15.ª—San Lorenzo de la Parrilla	San Lorenzo de la Parrilla.
16.ª—Valera de Arriba	Valera de Arriba.
	Valera de Abajo.
	Olmeda del Rey.
	La Parra.

DISTRITO DE HUETE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Buendía	Buendía.
2.ª—Huete	Huete.
3.ª—Tinajas	Tinajas.
4.ª—Altarejos	Altarejos.
	Villarejo de Periestéban.
	Poveda de la Obispalía.
	Fresneda de Altarejos.
	Mota de Altarejos.
	Belmontejo.
5.ª—Caracenilla	Caracenilla.
	Valdecolmenas de Arriba.
	Valdecolmenas de Abajo.
	Bonilla.
	Pineda.
6.ª—Carrascosa del Campo	Carrascosa del Campo.
	Loranca del Campo.
	Olmedilla del Campo.
	Valparaiso de Abajo.
7.ª—Castejon	Castejon.
	Cañaveruelas.
	Villar de Ladron.
	Salmeroncillos.
8.ª—Gascueña	Gascueña.
	Bólliga.
	Fuentes Buenas.
	Villarejo del Espartal.
	Culebras.
9.ª—Horcajada de la Torre	Horcajada de la Torre.
	Valparaiso de Arriba.
	Naharros.
	Villar del Horno.
	Villarejo de la Peñuela.
	Verdelpino de Huete.
10.ª—Peraleja	Peraleja.
	Saceda del Rio.
	Villanueva de Guadamajud.
	La Ventosa.
	Portalrubio.
	Valdemoro del Rey.
11.ª—Torrejoncillo del Rey	Torrejoncillo del Rey.
	Palomares del Campo.
	Villar del Aguila.
	Montalvo.
12.ª—Villalba del Rey	Villalba del Rey.
	Moncalvillo.
13.ª—Uclés	Uclés.
	Rozalen del Monte.
	Tribaldos.

DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Montilla del Palancar	Motilla del Palancar.
2.ª—Campillo Altobuey	Campillo Altobuey.
3.ª—Casasimarro	Casasimarro.
4.ª—Quintanar del Rey	Quintanar del Rey.
	Villagarcía.
5.ª—Iniesta	Iniesta.
6.ª—Minglanilla	Minglanilla.
	Villalpardo.
7.ª—Ledaña	Ledaña.
	Herrumblar.
8.ª—Buenache de Alarcon	Buenache de Alarcon.
	Alarcon.
9.ª—Villanueva de la Jara	Villanueva de la Jara.
	El Peral.
10.ª—Rubielos Bajos	Rubielos Bajos.
	Pozo Seco.
	Valhermoso.
	Rubielos Altos.
11.ª—Enguídanos	Enguídanos.
	Paracuellos.
12.ª—Almodóvar del Pinar	Almodóvar del Pinar.
	Gabaldon.
	Piqueras.
	Valverdejo.
	Chumillas.
	Solera.
13.ª—Barchin del Hoyo	Barchin del Hoyo.
	Olmedilla de Alarcon.
	Hontecillas.
	Gascas.

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
14.ª—Puebla del Salvador...........	Puebla del Salvador. Pesquera. Graja de Iniesta. Castillejo de Iniesta. Villarta.

DISTRITO DE SAN CLEMENTE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—San Clemente....	San Clemente. Casas de Fernando Alonso. Casas de los Pinos. Alberca. El Provencio.
2.ª—Casas de Benitez..	Casas de Benitez. Casas de Guijarro. Pozoamargo. Casas de Haro.
3.ª—Vara de Rey.....	Vara de Rey. Atalaya del Cañavate. Cañavate. Cañada Juncosa.
4.ª—Castillo de Garcimuñoz.........	Castillo de Garcimuñoz. Almarcha. Torrubia del Castillo.
5.ª—Olivares........	Olivares. La Hinojosa. Montalbanejo.
6.ª—Albaladejo del Cuende.........	Albaladejo del Cuende. Villaverde y Pasaconsol.
7.ª—Sisante.........	Sisante. Tevar. Pícazo.

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
8.ª—Honrubia.......	Honrubia. Valverde de Júcar.
9.ª—Santa María del Campo.........	Santa María del Campo. Pinarejo.

DISTRITO DE TARANCON

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Tarancon.......	Tarancon.
2.ª—Villamayor de Santiago..........	Villamayor de Santiago.
3.ª—Horcajo de Santiago............	Horcajo de Santiago.
4.ª—Barajas de Melo..	Barajas de Melo.
5.ª—Saelices.........	Saelices. Almendros. Villarrubio.
6.ª—Belinchon.......	Belinchon. Leganiel. Zarza de Tajo.
7.ª—Torrubia del Campo............	Torrubia del Campo. Pozo Rubio. Acebron. Fuente de Pedro Naharro.
8.ª—Puebla de Almenara..........	Puebla de Almenara. El Hito.
9.ª—Vellisca.........	Vellisca. Saceda Trasierra. Garcinarro. Mazarulleque. Jabalera.
10.ª—Alcázar del Rey..	Alcázar del Rey. Paredes. Huelves.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos, nuevamente redactados por la Comision, referentes al dictámen sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89.

Art. 12. El Gobierno emitirá por cuenta del Tesoro de la isla de Cuba, con la garantía de las rentas que no estén hipotecadas, títulos de deuda cuyo interés no exceda del 6 por 100 anual, ó en caso de considerarlo más beneficioso para los intereses del Tesoro, ampliará la emision de billetes hipotecarios creados por Real decreto de 10 de Mayo de 1886, en la cantidad cuyos intereses y amortizacion puedan satisfacerse con los 600.000 pesos consignados en la seccion primera, cap. 13, art. 5.° de este presupuesto, de cuya suma anual no podrá exceder tampoco la primera de las operaciones indicadas.

Con los recursos que en la forma expresada obtenga el Gobierno, ordenará la acuñacion de moneda hasta la cantidad que conceptúe necesaria á fin de surtir los mercados de la Isla, de un peso, 50, 20, 10, 5, 2 y 1 centavos, bajo las condiciones establecidas en el art. 19 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1886, que se reputa vigente en todas sus partes, ingresando en el Tesoro de la isla de Cuba los beneficios que se obtengan en la acuñacion.

Con el producto de las operaciones á que se refieren los párrafos anteriores, el Gobierno recogerá, en la forma y bajo las condiciones que esta ley y los reglamentos que de ella se deriven establezcan, todos los billetes fraccionarios y los demás, de menor á mayor, que sea posible, hasta la cantidad que permitan las sumas realizadas.

El tipo de amortizacion de dichos billetes no podrá exceder del 50 por 100 del valor nominal de los mismos.

Queda á beneficio del Tesoro la cantidad que representen los billetes destruidos, inutilizados ó que no se presenten para su amortizacion.

Art. 13. Se aplicarán tambien á la amortizacion de los billetes de la emision de guerra los recursos siguientes:

Primero. El importe de la venta ó negociacion de los títulos creados por Real decreto de 10 de Mayo de 1886, que resten en poder del Ministro, una vez cubiertas las responsabilidades preferentes á que aquellos estén destinados.

Segundo. Las utilidades que rinda la acuñacion de moneda.

Tercero. El aumento que ofrezca la renta de loterías sobre la cantidad calculada como ingreso en este presupuesto.

Cuarto. La economía que resulte al Tesoro por el uso que el Gobierno haga de la autorizacion concedida en el art. 26 de esta ley de presupuestos.

Y quinto. Los productos que se realicen por cuenta de los créditos de todas clases anteriores á 1.° de Julio de 1882, reconocidos y liquidados, ó que lo sean en lo sucesivo á favor del Estado, y los recursos consignados en la ley de 4 de Julio de 1882 que no estén incluidos entre los ingresos ordinarios del presupuesto.

El Gobierno nombrará una Junta, presidida por el intendente general de Hacienda y compuesta de elementos oficiales y particulares, encargada de liquidar dichos atrasos en el término de dos años, con facultades para conceder moratorias, otorgar el pago en plazos, disminuir los créditos, segun los casos, hasta la quinta parte en oro del importe total por que se hallen liquidados, y declarar las partidas fallidas cuando por insolvencia ú otras causas resulten irrealizables.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias

para que se efectúen, sin menoscabo alguno de los intereses del Tesoro, y con la intervencion más eficaz posible, las operaciones de comprobacion, recogida é inutilizacion de los billetes que se amorticen, á las cuales prestarán el Banco Español de la Habana y sus agentes la cooperacion debida.

Mensualmente se publicará en las *Gacetas* de la Habana y de Madrid y en los *Boletines oficiales* de la Isla, el número, valor, serie y clase de los billetes comprobados y recogidos, cuyo último reconocimiento é inutilizacion se verificarán en el Ministerio de Ultramar.

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Miguel Villanueva, presidente.=José Sanchez Guerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 21 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las dos y veinte minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de haberse constituido la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga para modificar el trazado entre Salamanca y Zamora.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley declarando de interés general de segundo órden el puerto de Bayona, en la provincia de Pontevedra.=El Sr. Ministro de Ultramar lee un proyecto de ley especial para persecucion de bandoleros y secuestradores en la isla de Cuba, anunciándose que pasaria á las Secciones para nombramiento de Comision.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion del Ayuntamiento del pueblo de Molló, provincia de Gerona, presentada por el Sr. Fabra y Floreta, pidiendo que los gastos de instruccion pública, en lugar de imponerse con arreglo al número de habitantes, se fijen en proporcion á los haberes ó riqueza de cada pueblo.=Pasa asimismo á la Comision correspondiente una exposicion de la Liga de contribuyentes de Ferrol, presentada por el Sr. Vincenti, en la cual pide á las Córtes que se haga con urgencia la reforma del juicio ejecutivo por créditos hipotecarios.=El Sr. Muro ruega á la Mesa tenga la bondad de preguntar al Congreso si acuerda felicitar al pueblo catalan y á la ciudad de Barcelona, por el hecho dichoso de la Exposicion universal que se inauguró en el dia de ayer.=Discurso del Sr. Presidente acerca de este ruego.=Manifestaciones de los Sres. Romero Robledo, Silvela (D. Francisco), Ministro de Estado, Fabra y Floreta, Cañellas y Pons.=Rectificaciones de los Sres. Muro y Romero Robledo.=Indicaciones del Sr. Presidente para poner término á este incidente.=Se reserva al Sr. Baselga la palabra para que mañana pueda reclamar del Sr. Ministro de Hacienda algunos documentos.=El Sr. Burell pide al Sr. Ministro de Gracia y Justicia remita á la Cámara el expediente de incompatibilidad del juez de primera instancia de Carballo.=ORDEN DEL DIA: continuacion de la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba.=Sin discusion se aprueba la totalidad de la seccion sexta.=Se aprueba asimismo el cap. 1.°, con una enmienda del Sr. Calbeton, admitida por la Comision.=Queda aprobado sin discusion el cap. 2.°=Se aprueba tambien el 3.°, con una enmienda del Sr. Laá y Rute, que admite la Comision.=Los caps. 4.° y 5.° son tambien aprobados sin debate.=Lo es el 6.° con una enmienda del Sr. Calbeton, que la Comision acepta.=Se aprueba sin discusion el cap. 7.°=Lo es asimismo el cap. 8.°, despues de haber sido retirada una enmienda del señor Vergez.=Fueron aprobados los caps. 9.°, 10 y 11.=Se aprueba el cap. 12, despues de haberse retirado una enmienda del Sr. Vergez y de haber sido admitida en parte otra del mismo Sr. Diputado.=Se aprueban los caps. 13, 14 y 15.=Es aprobado tambien el 16 con una enmienda del Sr. Cañamaque, admitida por la Comision.=Tambien lo fueron los caps. 17, 18, 19 y 20, último de la seccion sexta.=Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion sétima.=Discurso del Sr. Labra, primero en contra.=Del señor Villanueva, de la Comision.=Se suspende la discusion, y el Sr. Ministro de Estado lee un telegrama del Sr. Presidente del Consejo de Ministros dando cuenta de la apertura de la Exposicion de Barcelona,

y de algunos pormenores de esta solemnidad.=Manifestacion que hace el Sr. Presidente en nombre del Congreso.=Continúa el debate, y rectifican los Sres. Labra y Villanueva.=Se declara discutida la totalidad de la seccion, y se aprueba el cap. 1.°=Se da cuenta de una enmienda del Sr. Montoro al cap. 2.°=La Comision la admite con una modificacion.=El Sr. Montoro manifiesta su conformidad, y se aprueba dicho capítulo con la enmienda.=Se aprueban los caps. 3.° al 10.=Se da cuenta de una enmienda del Sr. Giberga al cap. 11.=La Comision no la admite, exponiendo en su nombre el Sr. Rodrigañez las razones que tiene para ello.=Discurso de su autor en apoyo de la misma.=Rectifica el Sr. Rodrigañez, quien al propio tiempo retira el art. 28 del proyecto de ley para redactarlo de nuevo.=Queda retirado.=No se toma en consideracion la enmienda del Sr. Giberga.=Sin más discusion queda aprobado el capítulo 11, y sin ninguna lo es el 12.=Leido el 13, dáse cuenta de una enmienda al mismo del Sr. Vergez.=La Comision no la acepta.=La apoya su autor, y la retira.=Queda retirada.=Se leen y aprueban sin debate los caps. 13 al 17.=Se lee el 18.=El Sr. Montoro pide una aclaracion á la Comision.=El señor Villanueva, en su nombre, la hace, y propone que en vez de fijarse como límite 50.000 pesos, se consigne el de 30.000.=El Sr. Montoro se conforma, y da las gracias á la Comision.=Sin debate se aprueban el cap. 18 con la variacion propuesta, y el 19.=Asimismo son aprobadas sin discusion las dos disposiciones generales.=Queda terminada la discusion del presupuesto de gastos de la isla de Cuba.=Se suspende esta discusion.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes de concesion de los ferro-carriles de Valladolid á Ariza y de Madrid á empalmar con el de Valls á Villanueva y Barcelona, que, á peticion del Sr. Peralta, remitia el Sr. Ministro de Fomento.=Pasa á la Comision general de presupuestos una copia del convenio celebrado con la Sociedad arrendataria del tabaco para el anticipo de 84 millones de pesetas en el caso de que llegue á ser ley el proyecto de presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, varias enmiendas á diferentes artículos del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1888-89.=Queda sobre la mesa el dictámen reduciendo el tipo de imposicion sobre la riqueza rústica y pecuaria.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse; los asuntos pendientes; aprobacion definitiva de varios proyectos de ley, y sesion secreta.=Se levanta la de este dia á las siete y quince minutos.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el Acta del 19 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga para modificar el tratado entre Salamanca y Zamora, habia elegido presidente al Sr. Arias de Miranda y secretario al Sr. Conde de Sallent.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen sobre la proposicion de ley declarando de interés general de segundo órden el puerto de Bayona, Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 120, que es el de esta sesion.*)

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley especial á que se referia:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes un proyecto de ley especial para persecucion de bandoleros y secuestradores en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á 12 de Mayo de 1888.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Victor Balaguer.=Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 21 de Mayo de 1888.=El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra y Floreta tiene la palabra.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar una instancia que el Ayuntamiento del pueblo de Molló (provincia de Gerona) dirige á las Córtes, en súplica de que los gastos de instruccion pública, en lugar de imponerse con arreglo al número de habitantes, se fijen en proporcion á los haberes ó riqueza de cada pueblo, en armonía con lo dispuesto en el art. 3.° de la Constitucion.

Parece justísima la peticion, y ruego por tanto á la Mesa se sirva darle la direccion más oportuna para que sea pronta y favorablemente resuelta.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La instancia presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar al Congreso la exposicion que eleva á las Córtes de la Nacion la Liga de contribuyentes del Ferrol, en súplica de que se reforme el enjuiciamiento civil vigente con relacion á la efectividad de créditos hipotecarios, puesto que por el actual procedimiento no es posible evitar los gastos que llevan consigo las pequeñas cuantías.

La Liga citada pide á las Córtes se dignen decre-

tar la reforma relativa al juicio ejecutivo por créditos hipotecarios. Como la citada Liga constituye uno de los centros más ilustrados de la region gallega, suplico al Congreso tome en consideracion el mensaje que tengo el honor de presentar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Señores Diputados, las poderosas iniciativas, las fecundas iniciativas de un gran pueblo inteligente y laborioso, secundadas espléndidamente por la Nacion, han realizado una obra que parecia imposible, dada la magnitud de la misma y los apremios del tiempo. Barcelona ha visto coronados sus esfuerzos y realizadas esas iniciativas con la apertura del gran certámen universal que se verificó ayer, logrando de este modo reunir en su recinto y en sus aguas jurisdiccionales las más altas representaciones de los Poderes del Estado y altas representaciones tambien de Poderes extranjeros. El mundo admira hoy el éxito feliz de tantos esfuerzos y actividades: justo me parece que el Congreso español se asocie á ese sentimiento de admiracion, felicitando al noble pueblo catalan, á la noble ciudad de Barcelona.

Al efecto de que se haga, yo me atrevo á rogar á la Mesa, y especialmente á nuestro digno Presidente, que tenga la bondad de preguntar al Congreso si acuerda dirigir esa felicitacion entusiasta que pide á nuestro patriotismo el acto dichoso de la Exposicion universal que acaba de inaugurarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente del Congreso, Sres. Diputados, tiene la mayor satisfaccion en estar esencialmente conforme con las ideas expuestas por el Sr. Diputado que acaba de dirigirse á la Mesa, y especialmente al Presidente. No duda que de esta satisfaccion participa el Congreso entero, así como en realidad comparte aquellos sentimientos de natural alegría que ha de experimentar en presencia de un acto tan grande y tan digno de ser celebrado y admirado como el de la Exposicion de Barcelona; pero la Nacion misma, en la unidad de la Nacion, en la cual ha de pensarse antes que en otra cosa alguna en este punto, en la unidad de la Nacion no cabe distinguir entre triunfos obtenidos por una ó por otra iniciativa, sino que todas recaen sobre España entera, y toda la Nacion los celebra, y más si se considera aquel primer antecedente, que no hemos de olvidar, y seguramente no olvidamos, de esa magnífica Exposicion que se ha inaugurado con alegría y satisfaccion de todos en el dia de ayer, cuyo primer antecedente consiste en que tan pronto como el Estado español, las Córtes y el Rey tuvo noticia de aquel intento generoso de la ilustre y trabajadora Barcelona, consideró para el caso á Barcelona como la capital de España, y se apresuró á contribuir con aquel auxilio que creyó necesario, como hubiera contribuido, á ser necesario y aun siquiera conveniente, con otro auxílio mayor, para que aquella Exposicion se organizara y se celebrara.

Por tanto, el Congreso de los Diputados, que representa aquí legítimamente á la Nacion española, en nombre de la Nacion se felicita de que así como el Congreso lo esperaba, y como lo esperaba el Senado, y como lo esperaba S. M. la Reina Regente, hayan resultado fructuosos los esfuerzos que se apresuró á poner por obra á favor de los intentos generosos de Barcelona, los cuales vienen de esta manera á confundirse con los deseos y con los intentos de toda la Nacion. ¿Y cómo al lado de esto podria prescindir el Congreso de asociarse á la clara indicacion del señor Muro, de que ha de darse á Barcelona por su gran iniciativa, por su trabajo, por su constancia, por su inteligencia, por su cuidado, por su acierto, y aun tambien, si quereis, Sres. Diputados, por su fortuna, la parte principal que en este gran resultado le corresponde?

El Congreso se felicita, pues, especial y señaladamente, del acierto y de la fortuna que han tenido los inteligentes y constantes esfuerzos de Barcelona, y así esta ciudad, que ha mostrado su amor y su solicitud por el resto de España tomando para sí y para España entera esa hermosa iniciativa, ve cómo corresponde el Congreso español á esos sentimientos suyos, y cómo le muestra en estas circunstancias su agrado, su solicitud, su estimacion, su cariño.

Ya en lo que toca á quien, en esto de las obras por donde se revelan, lo mismo que por las aspiraciones y los sentimientos, la actividad y la vida de la Nacion, tiene la representacion más alta de la Nacion, el Congreso tomó el acuerdo que estimó que correspondia tomar; ahora, movido por sentimientos de una calidad semejante, se asocia á la iniciativa del señor Diputado que acaba de expresar la satisfaccion que siente, y que desea que el Congreso se asocie á esa misma satisfaccion, y estoy persuadido de que acaba de asociarse á ella, de que acaba de demostrar todo lo que siente con ocasion de ella. Respecto de una ciudad tan digna de consideracion y de estima como Barcelona; respecto de un Ayuntamiento que en esta ocasion más que en otra alguna se ha mostrado digno de administrar sus intereses ordinarios y este interés extraordinario; respecto de ese activo, celoso é inteligente alcalde, que ha estado al frente de todo este movimiento, y que lo ha visto coronado por un resultado tan grande, el Congreso acaba de expresar todo aquello que puede expresar el Congreso de una Nacion con relacion á una de las ciudades de la Monarquía.

A no tener en cuenta lo que no se debe olvidar en caso alguno, los principios elementales de relaciones entre los diversos organismos; á no mediar la imposibilidad reglamentaria de que el Congreso se dirija por medio de mensajes sino al Senado y al Rey; y á no haber la imposibilidad que de esto nace, para que el Congreso tome acuerdos y los comunique á entidades que no sean el otro Cuerpo Colegislador ó la Corona, el Presidente podria, dejándose llevar de la simpatía que le merece, como al Congreso todo, una ciudad que tanto honra á la Nacion española, proponer al Congreso el acuerdo que solicita el Sr. Diputado. Pero visto que lo importante aquí es que los sentimientos comunes y unánimes se manifiesten, y que estos sentimientos, expresados ya por respetable y legítima iniciativa, se confirmen y se sancionen por quien tiene la honra inmerecida de llevar la representacion del Congreso, entiendo alcanzado y logrado aquel propósito del Sr. Muro en la parte que verdaderamente puede lograrse; y el Sr. Muro comprenderá que despues de esto, el Presidente no puede pasar de aquí, ni pasa; no debe proponer, ni propone ningun acuerdo á la deliberacion y á la votacion del Congreso, quien con su asentimiento evidente ha sancionado ya las palabras que acabo de pronunciar, por medio de las

cuales, partiendo del Congreso de Diputados de la Nacion, recibe Barcelona todo el testimonio de admiracion y aprecio que merece.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: No pedia, Sr. Presidente, que se dirigiese un mensaje á la ciudad de Barcelona; pedia una declaracion de la cual resultase que el Congreso, que es la representacion legítima del país, se asociaba á la admiracion y á la simpatía universal que en estos momentos despierta Barcelona. El objeto de mi mocion y del ruego que he dirigido al Sr. Presidente está cumplido desde el punto y hora en que S. S. se adhiere y se asocia á las manifestaciones mias, y que el Congreso con su silencio se asocia igualmente á las de S. S., que es identificarse con las más modestas que yo he tenido la honra de hacer.

Digna es, en efecto, S. S. lo ha dicho con su elocuencia habitual, digna es la ciudad de Barcelona de nuestro aplauso; que si es verdad que la Nacion pródigamente, con generosidad extraordinaria, á pesar de la honda crísis que la trabaja, ha contribuido á que el certámen sea un hecho fausto y grande, tambien lo es que las iniciativas y las energías han partido en esta ocasion del pueblo catalan y de la ciudad de Barcelona, y que á uno y otra debemos, por consecuencia, el espectáculo hermosísimo que la Patria española da al mundo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No habia pensado hacer uso de la palabra con motivo de la excitacion que ha dirigido á la Mesa del Congreso el digno Diputado Sr. Muro; pero hay en las palabras de S. S. algo que puede parecer que tiende á desvirtuar otro acuerdo tomado por el Congreso hace muy pocos dias. Yo no puedo pasar en silencio, no por la voluntad ni por la intencion del Sr. Muro, que supongo que no existe en este caso, sino por la sospecha que pudiera formar algun espíritu suspicaz; yo no puedo dejar pasar en silencio las afirmaciones del Sr. Muro, sin poner al lado de ellas estas otras que he iniciado en las pocas palabras que acabo de pronunciar.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que el acto que se está verificando en Barcelona es ciertamente digno de enorgullecer á todos los españoles; pero convendreis conmigo, Sres. Diputados, en que al abrirse ese certámen, la gloria, hoy por hoy, es para la Patria toda, y la Patria toda tiene allí una representacion augusta, á la cual tributan consideracion y respeto todos los países de Europa.

Honor mil veces á Barcelona, cuya laboriosidad y cuyas fecundas y poderosas iniciativas son de todos conocidas; pero honor tambien á España, que ha demostrado su amor á Barcelona proporcionándole recursos para que ese certámen pueda tener lugar.

Honor á Barcelona cuando los resultados del certámen demuestren, como demostrarán sin duda alguna, que aquella poblacion es digna del aplauso de los españoles y de la envidia de los extranjeros por su industria, por su laboriosidad, por sus grandes virtudes; pero en este momento, antes que adelantar el aplauso á una poblacion, debemos conservar viva la impresion agradable que produce el testimonio de consideracion de todas las Naciones de Europa ante la Monarquía española y ante la persona augusta que la representa.

Me parece tambien, Sres. Diputados, que es propio de la seriedad de los Cuerpos Colegisladores no excederse demasiado en demostrar entusiasmos que pueden poner á los Poderes públicos, incluso al Poder legislativo, en camino de error y hasta en camino de perdicion.

Felicitémonos de la manera brillantísima con que se inaugura esa gran fiesta de la paz en Barcelona; pero al mismo tiempo, no nos entusiasmemos por completo ante las demostraciones de consideracion que recibimos de otros países, ante la alegría del pueblo catalan, ante el ruido de las salvas de las distintas armadas, ante los vítores y aplausos con que se celebran estos momentos de regocijo. Volvamos la vista á las tristezas del país, y procuremos proporcionar medios para remediar los males que siente la misma Cataluña; que si nos encontráramos ahora en Barcelona, veríamos apagadas las chimeneas de muchas fábricas y veríamos una clase obrera y menesterosa que desea tener trabajo para poder atender á las necesidades de su familia. Así es que teniendo sobriedad en el entusiasmo, debemos atender, más que á hacer ciertas manifestaciones, á dedicar toda nuestra atencion y todo nuestro cuidado para proporcionar remedio á los males que siente la industria catalana, para secundar la poderosa iniciativa de esa gran poblacion que tan alto coloca el nombre de España.

Despues de hecha esta manifestacion, he de repetir que el acto del Sr. Muro no puede envolver el propósito de desvirtuar en manera alguna el acuerdo tomado por las Córtes hace muy pocos dias. Con estas dos salvedades, yo por mi parte, y en nombre de mis amigos, me asocio á las palabras tan dignas y elocuentes del Sr. Presidente de la Cámara. (*El Sr. Silvela, D. Francisco, pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo doy muchas gracias al Sr. Romero Robledo por haberse asociado, no al sentimiento del Congreso, de que es natural que participe S. S., sino al acto, si de tal puede calificarse, que ha realizado el Presidente, procurando dar forma y expresion á ese sentimiento.

Por lo demás, el Presidente, que siente tener que dirigir su voz con alguna frecuencia en este dia á la Cámara que tiene la honra de presidir, y que preferiria, con mucho, dejar el paso á los elocuentes Diputados que han pedido ó parece que se proponen pedir la palabra, ha de manifestar que en las pronunciadas por el Sr. Muro no ha visto nada que dejase de merecer consideracion y respeto; que no pudiendo tener desde aquí suspicacia alguna, ni permitirse el atrevimiento de penetrar en el sagrado de las intenciones de ningun Sr. Diputado, cuando estas intenciones no se asoman á la claridad de sus palabras, entiendan, lo mismo el Sr. Romero Robledo que el señor Muro, que lo que el Congreso acordó, acordado queda; el valor que tiene no ha de disminuirse ni mucho ménos desvirtuarse por otra manifestacion más subalterna, aunque muy importante; y en fin, que en esos ruidos que han alegrado Barcelona, lo único que nuestra alma (permitidme el atrevimiento), nuestra alma oye y parecen estar oyendo nuestros oidos, por encima del estrépito mismo tan formidable de los cañones, es el clamor universal de aquel pueblo vitoreando al Rey y á la Reina Regente. (*Aplausos. Varios Sres. Diputados*: ¡Viva el Rey! ¡Viva la Reina!)

El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Habia pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero la habia pedido antes el Sr. Muro, sin duda para contestar á alguna alusion del Sr. Romero Robledo, y tal vez para confirmar las propias palabras del Presidente.

El Sr. **MURO**: Señor Presidente, yo desearia, si su señoría no encuentra en ello inconveniente, ni tampoco el Sr. Silvela, que este señor me precediera en el uso de la palabra, porque de este modo podria de una sola vez rectificar al Sr. Romero Robledo y al señor Silvela, si habia lugar á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Brevísimas, señores Diputados, porque ya comprendereis ciertamente que nada que no sepais ó que no presumais todos vosotros ha de salir en este momento de mis labios.

No he tenido el gusto de oir las palabras del señor Presidente, pero creo haber recogido con exactitud las impresiones de todos mis amigos, pudiendo expresar ante la Cámara que ellas responden de una manera cumplida y elocuente á cuanto pudiéramos desear los que nos preciamos de monárquicos y los que enlazamos con este sentimiento todas las glorias de la Patria, en su pasado, en su presente y en su porvenir.

Con no menor satisfaccion que la que he sentido al recoger estas impresiones, he oido las palabras del Sr. Romero Robledo, que han respondido por igual á lo que era nuestro sentimiento, y yo experimento una satisfaccion muy íntima al decir que nada absolutamente tendria que tocar en ellas, y que no me atreveria á añadir tampoco nada, temeroso de deslucir la elocuencia con que han sido pronunciadas y la oportunidad de todas las ideas que en ellas se contienen.

A todas ellas, pues, me asocio completamente, haciéndolas en absoluto mias é insistiendo muy especialmente en la oportunísima observacion de lo delicadas que son estas manifestaciones de los altos Cuerpos Colegisladores, que en tiempos antiguos, y de ello da muestra clara el Reglamento, se rodeaban de todo linaje de solemnidades extraordinarias; porque la índole de las relaciones del Congreso con los demás Poderes públicos y con los demás organismos del país es tan delicada, que solo por una altísima prudencia pueden regirse.

Sería temerario señalarles límites, y por consiguiente, determinar en qué casos debe abstenerse el Congreso de manifestar la expresion de sus sentimientos; pero sí debe dominar en nosotros la idea que señalaba muy oportunamente el Sr. Romero Robledo, de que esto debe excusarse por extremo, á causa de las dificultades que en la práctica pueden producirse, y de las que hemos tocado ya aquí en muchas ocasiones los inconvenientes.

Me limito, pues, á hacer estas manifestaciones, y creo haber interpretado con ellas el sentimiento de esta minoría, que es lo que á mí me ha movido á pedir la palabra, y termino dando gracias al Sr. Presidente y al Congreso por haberse servido escucharme.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Nunca creí que ni el Sr. Romero Robledo ni ningun otro Sr. Diputado pudieran hallar una cierta incompatibilidad entre el acto realizado ayer y el que estamos realizando hoy, porque creerlo sería admitir la hipótesis de que podia tambien existir una cierta incompatibilidad entre cosas y objetos de la sesion aquella y los objetos y cosas de mi ruego de hoy. Como el Congreso acordó en la sesion aludida lo que estimó conveniente, y como hay otras entidades que no pueden pasar desapercibidas; como sería injusto preterir el entusiasmo y el calor con que una ciudad ilustre de España concibió y realizó el gran pensamiento del certámen universal, creo yo, y cree la minoría en cuyo nombre hablo, que debia colocar al lado de la felicitacion al Jefe del Estado, que acordó el Congreso, esa otra felicitacion al pueblo de Barcelona, que bien digno es de ella, aunque sea exacto, y yo me complazco en reconocer que lo es, el generoso esfuerzo de la Nacion y el poderoso auxilio que le ha prestado.

La conjuncion de los esfuerzos de la Patria y de los inteligentes arranques de Cataluña es lo que ha proporcionado á la Nacion española la gloria de que se envanece hoy. Por esto, ¿cómo no sentirnos satisfechos al ver que hay un sentimiento comun que á todos nos une: el sentimiento que yo expresé, el que contienen las manifestaciones del Sr. Presidente, el que confunde al Congreso con el país; el sentimiento de simpatía, de respeto y de entusiasmo que la noble ciudad de Barcelona ha sabido mover? Hé aquí, señores Diputados, el fin que yo me habia propuesto: ¿se ha realizado? Pues pido única y exclusivamente, como término de mis palabras, que conste que la adhesion del Congreso es unánime.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Señores Diputados, cuando el Sr. Presidente del Congreso ha tomado la palabra, claro está que todos nosotros estábamos representados en lo que decia, y que yo no me levanto en este momento, en nombre de la mayoría, más que para adherirme en un todo á sus elocuentes palabras y á la exactitud con la cual ha compendiado en ellas la expresion de nuestros sentimientos todos.

Por mi parte, señores, y esta es tambien la opinion de mis compañeros, y creo que será la opinion de todos vosotros, no he visto en las palabras del Sr. Muro otra cosa que la expresion de un sentimiento natural en el Congreso de los Diputados, y ni por un momento he temido que se pudiese verificar la confusion de ideas que muy oportunamente ha señalado el Sr. Romero Robledo; y esto por una razon muy sencilla: porque el Congreso de los Diputados, unido al Senado, habian confiado á Barcelona una mision que yo podria explicar con las palabras mismas que á nombre del Gobierno dije en la alta Cámara, apoyando contra aquellos que no lo veian de igual manera, el proyecto de ley en virtud del cual se habia de dar una subvencion para la Exposicion universal de Barcelona.

Entonces el Congreso y el Senado, el Poder legislativo, en nombre de España, confiaron á Barcelona una mision que ha cumplido gloriosamente, y las palabras del Sr. Muro no podian ser presentadas al Congreso más que como respuesta á ese feliz cumplimiento de la mision confiada á Barcelona, diciendo:

hicimos bien en confiar en vosotros, nos habeis representado dignamente (hé aquí lo que únicamente podia consignarse en el acta, segun la indicacion que ha hecho el Sr. Presidente), y además de hacer eso, además de dar un nuevo testimonio del poder industrial de España, nos habeis representado todavía mejor y de una manera más gloriosa, queriendo tener al frente de esa Exposicion al Jefe del Estado y recibiendo á la Reina y al Rey con aclamaciones de cariño y de respeto; porque siempre habeis pedido que estuviera al frente de la Exposicion el Jefe del Estado, por comprender, como todas las clases del Estado, que no sería Exposicion universal, ni mereceria siquiera el nombre de Exposicion, sino estando á su frente el Jefe del Estado, abriéndola con la blanca mano de viuda, pero protectora de un niño, y prestándole de este modo el encanto mayor que reviste ese acto de la Representacion nacional. ¿No es este vuestro sentimiento? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) Una palabra más.

El Sr. Romero Robledo ha invocado, y ha hecho bien, al lado de las grandezas de hoy, las tristezas de mañana y las incertidumbres de siempre. Pero al traer aquí este recuerdo natural, lícito nos es pensar con alegría que la crísis por que atraviesa la industria de Barcelona, de Cataluña y de España entera, ha podido ser un momento atendida y sacada de sus amarguras y tristezas con ese mismo concurso que se ha prestado á esa grande Exposicion de Barcelona. Por consiguiente, al evocar estas tristezas, el Gobierno puede decir que se preocupa, como realmente se preocupa, de todo aquello que vive y sufre en la nacionalidad española, y que ahora por medio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, está buscando el medio, á través de esta brillantez, y aprovechando estos grandes momentos de entusiasmo, de abrir las válvulas y de que salga aquello que está detenido en la industria catalana, para que vuelva á vivir la produccion la vida á que tiene derecho. Y esto lo digo para que al propio tiempo que estas palabras de alegría van á Barcelona, vayan tambien estas seguridades de que el Gobierno se ha anticipado á unir al sentimiento de esas tristezas el propósito de remediarlas.

Y concluyo con una idea que os ha sido familiar en labios de un gran orador: que los triunfos de hoy no pueden servir más que de educacion para mañana, y que si hoy nos sentimos satisfechos, esto debe servirnos para continuar siempre por el mismo camino y para obrar con igual rectitud. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento verme en la necesidad de tener que pronunciar breves palabras; pero en las de mi amigo el Sr. Muro se halla expuesta la afirmacion de que el móvil que me habia impulsado era el haber encontrado incompatibilidad entre ciertas cosas que entiendo yo que viven en la mayor armonía; y á rectificar esta idea del Sr. Muro tengo que dirigir dos palabras.

Yo no he creido que podia haber incompatibilidad entre el acuerdo que ha solicitado el Sr. Muro y el acuerdo que en uno de los dias anteriores tomó el Congreso. Yo sé que esa incompatibilidad, para fortuna de la Patria y para gloria de la Monarquía, no existe; yo sé, como sabemos todos, que á los títulos históricos unen hoy la Reina Regente y el Rey Don Alfonso XIII un título inestimable, que es el cariño y el entusiasmo del pueblo español.

Por consecuencia, mal podia yo pensar en ningun género de incompatibilidades; pero sí creo en la incompatibilidad de los intereses políticos, porque sé que esta es una Cámara donde se sientan representantes de distintas ideas y de distintos partidos, y pudiera haber un interés político en reclamar una votacion unánime en un dia, para oponerla á una votacion que no parece que fué unánime en dias anteriores.

Por eso, el Presidente de la Cámara, con la perspicacia y con el entendimiento que le caracterizan y le distinguen, y con la lealtad con que responde á sus deberes y á la sinceridad de sus sentimientos monárquicos, se ha negado á hacer pregunta ninguna al Congreso, ni á someterla á votacion; porque hay acuerdos que, por su respeto y por el objeto que tienen, no admiten que se les pongan en parangon otros acuerdos. El Congreso acordó en dias pasados lo que correspondia á su deber y á su patriotismo; el Congreso hoy se limita á aplaudir las palabras elocuentísimas de su digno Presidente, sin tomar acuerdo ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra el Sr. Baselga á propósito de este incidente?

El Sr. **BASELGA**: No, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fabra tiene la palabra.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: He pedido la palabra, como Diputado catalan é hijo de aquel país, y tambien como decano de los que hoy tienen la honra de representar á aquellas laboriosas provincias en este Congreso, para dar las gracias á cuantos se han ocupado del asunto que en estos momentos llama la atencion del Congreso, y especialmente para adherirme en un todo á las elocuentísimas y sentidas palabras de nuestro dignísimo Sr. Presidente.

Cataluña, los catalanes todos, están agradecidísimos, no solamente á todo cuanto han hecho el Congreso y el Senado en pró de la idea, sino tambien, y mucho más, por la visita importantísima que han merecido de S. M. la Reina Regente y sus excelsos hijos, porque ha sido el complemento de sus ideas, esencialmente españolas. Barcelona y Cataluña no aspiran á otra cosa que á aumentar la honra y la gloria de la Patria; por eso ha tomado la iniciativa, porque era la única poblacion que tenía elementos para realizar una Exposicion universal, de la cual han de resultar, á no dudarlo, glorias y beneficios importantes para España, que es la principal aspiracion de Cataluña.

Como estos momentos no son propios para hablar, sino para sentir, yo concluyo manifestando otra vez que Cataluña toda, y los que tenemos la honra de representarla, agradecen cuanto se ha manifestado aquí en pró de ella; pero puede tambien contar España que Cataluña no faltará nunca á su alto deber, que es el que está cumpliendo en estos momentos, ni aspira más que á que España sea considerada tan digna y noblemente como merecen sus actos y su patriotismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Permitid, Sres. Diputados, al más humilde de los Diputados catalanes que en este momento os dirija brevísimas palabras.

Entiendo, como ha dicho muy bien el Sr. Romero Robledo, que esta es una Cámara política, y que aquí

los partidos, las distintas fracciones, presentan siempre sus mociones, sus proposiciones de ley, todos sus ruegos y todas sus preguntas, con un fin político. Yo respeto la iniciativa del dignísimo Diputado señor Muro; yo creo que no se ha propuesto en modo ni manera alguna establecer una incompatibilidad entre la proposicion que se ha aprobado hace pocos dias y la mocion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso está ya dicho y reiterado, Sr. Cañellas. Su señoría tiene razon; es harto discreto el Sr. Muro para proponerse imposibles.

El Sr. **CAÑELLAS**: Precisamente para que la unanimidad que hoy se busca no permita ciertas comparaciones, y para que conste siquiera la voz de uno de los Diputados catalanes, que en este momento cree representar, no solo los deseos y las aspiraciones de todos sus compañeros de diputacion, sino los deseos y las aspiraciones del pueblo catalan, absolutamente de todo el pueblo catalan, incluso de las masas obreras que en aquellas provincias en este momento están repitiendo el grito que allí significa la legalidad y la paz, he de decir yo, el más modesto de los Diputados de Cataluña, que en Barcelona todas las manifestaciones y todo el entusiasmo obedecen al grito de ¡viva la Reina Regente! y ¡viva el Rey!

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Señores Diputados, no voy á molestar por mucho tiempo la atencion de la Cámara, puesto que no tengo otro objeto al levantarme, despues de las elocuentes palabras pronunciadas aquí con motivo de la proposicion hecha por el Sr. Muro, que el manifestar sencillamente, como Diputado catalan, y sobre todo como hijo de Barcelona, que el pueblo catalan, en todas ocasiones como la presente, recibirá siempre las manifestaciones hechas por los Cuerpos Colegisladores, como toda clase de manifestaciones, compartiendo siempre su gloria y su iniciativa con la gloria y la iniciativa de S. M. la Reina, porque ve en la Corona que ciñe sus sienes, no tan solo la representacion más alta de la Nacion española, sino sus condiciones relevantes, sus condiciones extraordinarias, que han hecho que allí de una manera especial hayan á ellas pagado tributo, no tan solo mis paisanos los catalanes, sino tambien todas esas manifestaciones que se han hecho desde las aguas jurisdiccionales de España por las Naciones extranjeras.

Sean, pues, cuales fueren las manifestaciones que puedan hacer los Cuerpos Colegisladores, tened la seguridad de que Cataluña no ha de tomar esas manifestaciones como agradecimiento á una iniciativa regional, sino como inspiradas en el sentimiento de la nacionalidad, en el sentimiento de la Patria, y confundiendo este sentimiento con las condiciones relevantes y extraordinarias que adornan á la primera persona, á la persona que ocupa el Trono de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, considero terminado el incidente que nació de las patrióticas palabras del Sr. Muro.

Allá, en representacion de España, ha ido á Barcelona aquello que más ama el Congreso español, el Rey y la Reina, y de allá nos envía Barcelona y nos envía Cataluña el clamor de júbilo, asociado al mayor entusiasmo por el Rey y por la Reina. Al confirmar nuevamente el Presidente del Congreso aquel sentimiento general del discurso del Sr. Muro, al confirmarlo en nombre del Congreso, ha de terminar diciendo en respuesta á todo eso, que al espectáculo que nos ofrecen, que á la voz de amor y de júbilo que nos envian, el Congreso español no tiene otra respuesta que dar á Barcelona y á Cataluña, que el enviarles lo que ya le queda en esto: su aplauso, su aprobacion y su aliento.

Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Habia pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda y otro al de la Guerra, por más que este señor se encuentra ausente de Madrid; cuyos ruegos son relativos á la remision de documentos al Congreso; pero no estando en este momento en el salon el Sr. Ministro de Hacienda, suplico á S. S., Sr. Presidente, me reserve el uso de la palabra para mañana, y de esta manera se podrá entrar en la órden del dia, si no hay algun otro asunto de que tratar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Burell.

El Sr. **BURELL**: La he pedido para rogar al señor Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de enviar á la Cámara el expediente de incompatibilidad del juez de primera instancia del distrito de Carballo, en el cual hay enclavados pueblos que pertenecen al distrito electoral que tengo la honra de representar; incompatibilidad que yo estimo manifiesta y que creo que hace imposible la permanencia de dicho juez en ese distrito. Suplico á la Mesa tenga la bondad de poner este ruego en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cerca del cual he dado ya todos los pasos que debia dar.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del presupuesto de gastos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 114, sesion del 11 de Mayo*; Diario *núm. 117, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem, y* Diario *núm. 119, sesion del 19 de idem.*)

Sigue la discusion de las secciones.»

Leida la seccion sexta, «Gobernacion,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por capítulos.

Se leyó el 1.°, que decia así:

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría..................	108.900	
	2.°	Casa de Gobierno y quinta de los gobernadores generales..................................	1.810	110.710

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Al artículo 1.° de este capítulo hay una enmienda del Sr. Calbeton, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del cap. 1.°, seccion sexta de los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

	PESOS
Archivo general.—Para los gastos de personal y material necesario para la organizacion del Archivo general...........	5.000

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Fermin Calbeton.=José Hernandez Prieta.=Francisco Ansaldo.=Manuel Grande de Vargas.=Angel Avilés. Crescente García San Miguel.=Manuel Torre y Gil.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision tiene la satisfaccion de admitirla.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Acto seguido fué aprobado el capítulo con la enmienda en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría..................	110.100	
	2.°	Casa de Gobierno y quinta de los gobernadores generales..................................	1.810	111.910

Igualmente lo fué el 2.°, que decia así:

2.°		GOBIERNO GENERAL		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion..................................	5.000	
	2.°	Casa de Gobierno y quinta de los gobernadores generales..................................	1.500	6.500

Se leyó el 3.°, que decia así:

3.°		GOBIERNOS DE PROVINCIA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..................................	»	88.950

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Laá, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda á la seccion sexta, cap. 3.°, art. 1.° de los presupuestos de Cuba:

«En consideracion á la importancia del Gobierno civil de la provincia de Matanzas, se eleva la categoría del destino de secretario á la de jefe de negociado de segunda clase, con el sueldo y sobresueldo que corresponden á esta clase.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Roman Laá.=Manuel de la Torre Gil.=Angel Avilés.=Juan Cañellas.=Juan José Gasca.=Juan Bautista Somogy.=El Marqués de Rio-Florido.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: La Comision la acepta.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Puesto á votacion el capítulo con la enmienda, fué aprobado en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
3.°		GOBIERNOS DE PROVINCIA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion........................	»	89.400

Acto seguido lo fueron el 4.° y 5.°, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
4.°		GOBIERNOS DE PROVINCIA		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion........................	»	14.500
5.°		GUARDIA CIVIL		
	Unico.	Para esta atencion........................	»	2.077.979'72

Se leyó el 6.°, que decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
6.°		ORDEN PÚBLICO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion........................	»	638.170'42

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Calbeton, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al artículo único, cap. 6.°, seccion sexta de los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

SECCION DE VIGILANCIA

	Sueldo.	Sobresueldo.	Totales.
Para atender á este servicio y ser distribuidos en la forma más conveniente, cuatro celadores primeros, á 500 pesos de sueldo y 750 de sobresueldo.............	2.000	3.000	5.000
Ocho id. segundos, á 300 pesos de sueldo y 450 de sobresueldo..........	2.400	3.600	6.000
			11.000

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Fermin Calbeton.=Francisco Ansaldo.=José Hernandez Prieta.=Manuel Grande de Vargas.=Manuel Martinez Aguiar.=Angel Avilés.=Crescente García San Miguel.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: La Comision tiene la satisfaccion de admitirla.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Acto seguido fué aprobado el artículo con la enmienda, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
6.°		ORDEN PÚBLICO		
		Personal		
	Unico	Para esta atencion........................	»	649.170'42

Igualmente fué aprobado el 7.°, que decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
7.°		ORDEN PÚBLICO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion........................	»	9.032'40

Se leyó el 8.°, que decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
8.°		SERVICIO DE SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Servicio de sanidad..........................	19.025	
	2.°	Falúas de idem..........................	8.750	
	3.°	Lazaretos..........................	1.000	
				28.775

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Vergez que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al inciso 1.°, art. 1.°, cap. 8.°, seccion sexta de los presupuestos generales de la isla de Cuba:

SERVICIO FACULTATIVO

	Sueldo.	Sobresueldo.	Totales.
Un director de la Junta y primer médico de visita de naves............	800	1.200	2.000
Un médico de segunda...	700	1.050	1.750
Uno id. de tercera......	500	750	1.250
Un secretario de la Junta de sanidad...........	400	600	1.000
Un auxiliar de la misma.	300	450	750
Dos escribientes, á 500 pesos uno.............	»	»	1.000
Un portero...........	»	»	300

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Joaquin Oriol.=Antonio Vazquez.=Juan Cañellas.=Manuel Torre Gil.=Francisco Ansaldo.=Francisco Gorostidi.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vergez tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **VERGEZ**: Retiro la enmienda.

Acto seguido fué aprobado el capítulo.

Igualmente lo fueron el 9.°, 10 y 11, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
9.°		SERVICIO DE SANIDAD		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	800
10		CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	32.880
11		CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	2.000

Se leyó el 12, que decia así:

12		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	386.960

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este capítulo hay dos enmiendas del Sr. Vergez; la primera dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al cap. 12, seccion sexta del proyecto de presupuestos de la isla de Cuba:

«Se suprime la plaza de inspector subdirector del gabinete del cable.

El administrador provincial de la Habana ejercerá las funciones relativas á dicha inspeccion.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Francisco Ansaldo.=José Arrando.=Benedicto Antequera.=Demetrio Alonso Castrillo.=Manuel Gavin.=Angel Avilés.»

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra para retirar la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda

retirada. La otra enmienda del Sr. Vergez dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al cap. 12, seccion sexta del proyecto de presupuesto de la isla de Cuba:

«Se suprime el destino de interventor de la Administracion general de comunicaciones, y se baja á 1.300 duros el sobresueldo del jefe de administracion de tercera clase de esa dependencia.

El administrador provincial de la Habana ejercerá las funciones de intervencion y de segundo jefe del cuerpo.

Se rebaja á 700 pesos el sobresueldo de los jefes de estacion, oficiales primeros destinados á la Administracion general y provincial de la Habana.

El inspector, subdirector de seccion de primera, jefe del gabinete del cable trasatlántico, solo disfrutará el sobresueldo de 800 pesos.»

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Antonio García Alix.=Francisco Ansaldo.=José del Perojo.=El Marqués de Aguilar.=Angel Avilés.=Manuel de Azcárraga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision tiene el sentimiento de no aceptar los dos primeros párrafos de la enmienda del Sr. Vergez, por medio de los cuales se quería suprimir la plaza de interventor de la Direccion general de comunicaciones, dejando que el administrador de la Habana ejerciera estas funciones; pero en cambio acepta los otros dos párrafos, que implican una rebaja del sobresueldo á los funcionarios de la Administracion, que quedan equiparados á los de la misma categoría.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Esperando que por el Ministerio de Ultramar, una vez aprobado el reglamento de comunicaciones ó de telégrafos, pendiente hoy del Consejo de Estado, se dé á aquellos funcionarios el premio que merecen sus servicios, conforme se reclama en dicho reglamento, acepto lo que ha manifestado el Sr. Rodrigañez.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion en la forma propuesta por la Comision, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Acto seguido se puso á votacion el capítulo, y fué aprobado con la enmienda, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
12		COMUNICACIONES		
		Personal		
	Unico	Para esta atencion	»	386.160

Igualmente fueron aprobados el 13, 14 y 15, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
13		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	52.680	
	2.°	Idem de conduccion	504.066'28	
	3.°	Idemnizaciones de pliegos extraviados	6.000	
				562.746'28
14		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	67.152	
	2.°	Reparaciones de idem	3.500	
	3.°	Impresiones	10.000	
				80.652
15		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Dietas	400	
	2.°	Porte de correspondencia	9.000	
	3.°	Pasaje de relegados criminales	10.000	
	4.°	Gastos de cordillera	1.000	
				20.400

Se leyó el 16, que decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
16		BENEFICENCIA		
	1.°	Asilo de enajenados	25.221	
	2.°	Auxilio de los demás establecimientos de beneficencia	43.648	
				68.869

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Cañamaque que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al presupuesto general de gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

El art. 1.° del cap. 16 de la seccion sexta, «Gobernacion,» quedará redactado en la siguiente forma:

«Seccion sexta.—Capítulo 16.—Art. 1.°:

Asilo de enajenados (una plantilla de personal), pesos 35.331,

	Sueldo.	Sobresueldo.	Total.
Un director, jefe de administracion de segunda clase, pesos..............	1.750	2.250	4.000
Un contador interventor, jefe de negociado de primera clase................	1.200	1.800	3.000
Un mayordomo, oficial primero de administracion..	700	1.050	1.750
			8.750
Asignacion para el establecimiento.......			16.471
			25.221

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Francisco Cañamaque.=Cándido Ruiz Martinez.=Juan Cañellas.=Eduardo Riquelme.=Luis Manuel de Pando.=José Sanz.=Rafael Comenge.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision tiene el gusto de aceptar la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Acto contínuo fué aprobado el capítulo con la enmienda, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
16		BENEFICENCIA		
	1.°	Asilo de enajenados..............................	25.221	
	2.°	Auxilio de los demás establecimientos de beneficencia.	43.648	
				68.869

Igualmente fueron aprobados los capítulos 17, 18, 19 y 20, último de la seccion, en esta forma:

17		PRESIDIOS		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana..........................	134.876	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe....................	24.855'75	
				159.731'75
18		PRESIDIOS		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana..........................	20.361'80	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe....................	1.910'40	
	3.°	Pasaje y hospitalidades............................	10.128	
				32.400'20
19		GASTOS EXTRAORDINARIOS		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda......................	20.000	
	2.°	Cablegramas....................................	17.000	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América....	16.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington.......	8.000	
				61.000
20		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	18.739'09	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	
				18.739'09

Leida la seccion sétima, «Fomento,» dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion.

El Sr. Labra tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LABRA**: Por primera vez, rompiendo muy añeja costumbre, voy á entrar en las interioridades del presupuesto de Cuba; y esto lo hago, más que con el propósito de presentar soluciones y de hacer crítica, por el deseo de proporcionar al Sr. Ministro de Ultramar ocasion de esclarecer algunos puntos y de dar algunas explicaciones respecto á una de las cuestiones más graves que pueden plantearse tratándose, no ya de una colonia, sino en general de un país. Quizá lo mismo que voy á decir hoy lo hubiera podido haber dicho cualquier otro dia por medio de preguntas; pero trataré de dar cierto órden á mis observaciones, y así tendrán aire y dejos de un discurso, dentro del cuadro general de un debate sobre presupuestos.

Saben los Sres. Diputados que siguen con atencion la larga campaña que venimos sosteniendo á propósito de las cuestiones ultramarinas, que mi actitud ha sido constantemente extraña á estos pormenores de la vida administrativa y económica de nuestras Antillas; no he entrado jamás en ese órden de ideas, que segun la doctrina autonomista, corresponden á la localidad y son materia propia de la compe-

tencia de las Corporaciones insulares. Para resolverme á mantener esta actitud, han influido en mi ánimo dos poderosos motivos.

El primero, la conciencia de mi incompetencia personal, en lo cual no hay absolutamente nada de modestia. Tengo para mí que es muy difícil comprender y conocer á tan larga distancia las cosas íntimas de la vida ultramarina. Y lamento y deploro la manera con que vienen aquí á discutirse estos presupuestos, porque aun en los casos más favorables (y uno de ellos es el presente, en que los presupuestos se han traido al Congreso con cierta antelacion y oportunidad), el hecho es que los primeramente interesados en el resultado de estos presupuestos, aquellos que son más competentes para juzgar de su contenido, por constituir éste la materia de su vida diaria, es decir, las gentes que viven en Cuba, no tienen de ellos otra noticia que la triste de la cifra á que suben los gastos: 25 $^1/_2$ millones de pesos. De suerte que aquella cooperacion que tienen todos los Diputados cuando se trata del presupuesto peninsular, la cooperacion de la prensa, la cooperacion de las Asociaciones y los Círculos mercantiles, agrícolas é industriales, la cooperacion, en fin, de la opinion pública que por tanto entra en la vida representativa y parlamentaria, esa no existe cuando se trata de los presupuestos ultramarinos.

Paréceme que esta incompetencia que yo reconozco, que esta falta de cooperacion de todo lo que me rodea para poder discutir con cierto conocimiento los pormenores de los presupuestos antillanos, tambien es una idea de la Comision que se sienta en ese banco, porque sólo de esta suerte me explico el lujo de autorizaciones que aparece en el actual proyecto de presupuestos. Ocho autorizaciones, entre las cuales hay una tan grave y trascendental como que se refiere á facultar al Ministro para hacer la reforma, mejora y cambio de todos los servicios, con tal que sea dentro del límite de la cuantía de los gastos. Lo repito: esto no demuestra otra cosa que el reconocimiento por parte de los señores que ahí se sientan, de la incompetencia de la Cámara para resolver con acierto un mundo de problemas, que si afectaran solo á la Península, de seguro no quedarían entregados á la libre accion del Gobierno; pues si no significara esto, yo tendria que formar un juicio bastante lamentable del amor de todos los señores de la Comision al régimen parlamentario.

Despues hay otro motivo que corresponde al plan seguido por esta minoría desde 1879 hasta aquí.

La minoría autonomista no creyó conveniente discutir á la vez las diferentes cuestiones que entraña el proyecto ultramarino. Habia un problema capital, el de la esclavitud; un problema político, el de las libertades públicas; y por último, un problema de organizacion local, el que afecta á la vida municipal, provincial é insular, y determina las relaciones debidas de la colonia con la entidad metropolítica y con la Nacion, es decir, el problema autonomista propiamente dicho.

Sin resolver el problema de la abolicion de la esclavitud no se podia dar un paso, porque este problema era simpático á la muchedumbre, era simpático á los hombres políticos, era simpático á todas las gentes; sobre este problema se podian dar grandes batallas; y así es que cuando se ha resuelto, ved de qué suerte se ha trasformado la economía de los partidos antillanos, y tengo por cierto que cuando se desarrolle en su último extremo, los partidos antillanos serán muy otros y los problemas que se presenten tendrán un carácter muy distinto. Inmediatamente venia el problema de las libertades públicas que entrañaba el problema de la dignificacion de los ciudadanos antillanos. Era necesario afirmar esto sobre bases sólidas para que pudieran manifestarse las necesidades de aquellos pueblos.

Venía, por último, el tercer problema, el que hemos de resolver en los momentos actuales, en que vamos á discutir las relaciones de la Metrópoli con sus colonias, en que vamos á ver lo que son los servicios, cómo se constituyen estos servicios, de qué suerte están abandonados, cómo no podrán ser atendidos, y cómo es necesario aplicar un sentido de radical descentralizacion, si es que se quiere el desarrollo y la prosperidad de las Antillas.

Si nosotros hubiéramos confundido estos tres problemas dando la batalla al mismo tiempo sobre los tres, ó hubiéramos hecho depender los primeros del último, nuestro fracaso hubiese sido inevitable, y patente nuestra falta de sentido político y de espíritu práctico.

Hubiera sido un gran error, en el que ciertamente no hemos incurrido: como hubiera sido otro gran error no distinguir los tiempos de la propaganda y los de las soluciones; y aun dentro de estas últimas, aquellas á las cuales debia aplicarse un criterio gubernamental y un sentido de transaccion, y aquellas respecto de las que procedia sostener y defender en franca y radical oposicion todas y cada una de las afirmaciones que constituyen el dogma político del partido autonomista antillano.

Permitidme, señores, que me jacte ahora de la energía con que me he opuesto á los idealistas y á los tímidos, y de la perseverancia con que esta minoría ha realizado su campaña de nueve años hasta llegar al presente con la fuerza y las esperanzas que todo el mundo la reconoce.

Otro error hubiésemos podido cometer, y esto me lleva por la mano á rectificar algo de lo que decia el Sr. Sanchez Guerra en su último discurso. ¡Qué error tan profundo no hubiese sido de nuestra parte, y de la mia principalmente, haber intentado ó realizado esa exclusion que S. S. me atribuia, de los Diputados peninsulares, respecto la inteligencia y resolucion de las cuestiones coloniales! El Sr. Sanchez Guerra utilizaba la autoridad del Sr. Moret, afirmando que el Sr. Moret lo habia dicho aquí en una ocasion; yo digo al Sr. Sanchez Guerra con toda sinceridad, que no escuché semejante cosa de labios del Sr. Moret; pudo decirlo, pero no lo escuché, pues si lo hubiera escuchado, la rectificacion habria sido inmediata y concluyente. Precisamente el Sr. Moret intervino en aquel debate por mi ruego personal y directo, y el Sr. Sanchez Guerra no sabe, porque es muy jóven y no estaba todavía en las Córtes, que cuando yo vine por primera vez á ellas y abordé aquí, con una resolucion que no he superado despues, la cuestion antillana, yo no era Diputado por Cuba ni por Puerto-Rico, sino Diputado peninsular, Diputado por Astúrias. Más he de decir, ya que S. S. me proporciona una oportuna y agradable ocasion para decirlo: toda mi política, todas mis gestiones se han inspirado en propósitos radicalmente opuestos á los que S. S. me atribuye. Aquella proposicion de ley, que fué el orígen de

promulgarse despues el derecho de reunion en Cuba, y que tengo para mí fué la más trascendental que se ha hecho en este período de seis ú ocho años, se hizo mediante el ruego por mí dirigido al Sr. Leon y Castillo y al Sr. Dominguez Alfonso, para que como individuos del partido liberal, ó fusionista, como entonces se llamaba, pusiesen en ella su firma. Despues, todas las proposiciones de ley, y aun las enmiendas que se han presentado por el partido autonomista en esta Cámara, han llevado constantemente la firma de los Diputados de union republicana; y si no han llevado las firmas de indivíduos de la mayoría actual, y aun de la minoría conservadora (que en una y en otra existen Diputados de opiniones radicalmente autonomistas, más radicales quizás que yo), es porque no me las quisieron prestar cuando yo se las pedí, atentos á una disciplina que yo mismo respetaria si me encontrase dentro de esos partidos que hasta ahora han resistido oficialmente la autonomía colonial. Por donde resulta que fueron siempre los indivíduos de la union republicana los que nos honraron con sus firmas, porque no encontramos otros; pero entiéndase que á todos acudimos. Más aún: la intervencion del Sr. Sagasta en los debates de 1885 para dar una acentuacion marcada en el sentido liberal á la política de su partido en lo relativo á los problemas coloniales, se debió, y he de decirlo ahora, á una serie de insistentes conferencias que yo tuve con él, y de las que salí profundamente agradecido á su atencion.

Y por último, cuando se constituyó el actual grupo ó minoría republicana, á cuyas reuniones tuve yo el honor de asistir, allí llevé el artículo relativo á la autonomía colonial, que forma parte hoy de su programa; hecho importantísimo que debe ser estimado en las Antillas, porque es hasta ahora el primero y el único que se registra en la historia de los partidos peninsulares y de nuestros grupos parlamentarios.

Y cuando hace pocos meses, algunos Sres. Diputados de la actual mayoría tuvieron la bondad de consultarme acerca de la conveniencia de tomar ellos la iniciativa en ciertas reformas políticas de carácter colonial, fuera de las influencias de los dos partidos locales de Cuba, mi contestacion fué excitarles para que lo verificaran. Creo que de ningun sitio de la Cámara han salido tantas censuras á los partidos políticos por no hacer de la política colonial un artículo de su programa, como las que han salido de este sitio; y yo he declarado, no una, sino varias veces, que las reformas coloniales necesitan, para ser profundas y verdaderas, nacer al amparo y con el calor de los partidos generales de la Nacion. El ruego más encarecido que he dirigido siempre á todos los Diputados que vienen de Ultramar, es que entren en los partidos nacionales, segun sus simpatías, segun sus ideas, segun sus gustos, manteniéndose siempre en una representacion propia, con el carácter general que tienen todos los Diputados, lo cual no empece á la existencia de los partidos locales antillanos, que tienen su razon de ser, que han existido, que existen y que existirán por mucho tiempo, puesto que aparte de los problemas generales hay problemas insulares que tienen su carácter propio y que necesitan una atencion particular, imposible para Gobiernos y Parlamentos naturalmente atraidos por lo general y colectivo.

No eche S. S. á mala parte el verme en actitud un tanto reservada en la política general. En esto no influye poco ni mucho la cuestion de Ultramar. Pertenezco al partido republicano y le sigo con tanto más amor cuanto mayores son sus desgracias; pero yo entiendo que por mis condiciones, por las circunstancias generales de la política española, por las circunstancias de la política republicana, debo mantenerme en una circunspeccion muy acentuada, porque acostumbro á poner mis esfuerzos y mi trabajo en relacion directa con mis medios, y sé que mis medios personales en esta situacion son insuficientes y mis gestiones activas y entusiastas no traerian ventaja á la política republicana. Pero mi adhesion á ese partido y mis compromisos desde este punto de vista son absolutos y terminantes, y por eso he celebrado mucho que mis compañeros de la minoría republicana hayan aceptado como artículo de su programa la autonomía colonial, y con mi criterio democrático, y mi carácter de republicano, he discutido otras veces y puedo discutir ahora el presupuesto general de la Nacion y todas las leyes de carácter general, sin que esto obste á la representacion particular que por el mandato expreso de mis electores aquí tambien tengo para empeños concretos y especiales que yo como autonomista no quisiera que fuesen ocupacion de este Parlamento.

Por tanto, vea el Sr. Sanchez Guerra que sus observaciones tenian mucho de equivocadas y un poco de injustas; pero yo se las agradezco por las benévolas frases de que vinieron acompañadas, y además porque me ha proporcionado la ocasion de decir todas estas cosas que quizá no hubiera podido explicar de otro modo por tratarse de asuntos puramente personales.

Estamos, pues, en el tercer periodo de la campaña autonomista; período que no considero el más difícil, porque, como despues diré, nos ayudan las dificultades vencidas, la corriente de la opinion liberal peninsular, la fuerza adquirida en las campañas anteriores y la lógica de los principios, ya consagrados, de una manera más ó ménos explícita y completa, en las leyes novísimas y en el órden político y social de nuestras Antillas. Esta es la hora de entrar en el exámen de la vida interior de nuestras colonias, consagrando á sus detalles la mayor parte de nuestra atencion. Este es el momento de examinar cuáles son los servicios y las necesidades interiores de Cuba; el modo con que la Metrópoli los atiende, y la manera mejor de ser atendidos dentro de las condiciones de inteligencia y oportunidad que para su satisfaccion piden algunos problemas. Como he dicho, con esto se relaciona todo lo que afecta á la vida municipal y provincial de las Antillas, y con esto tienen que ver los capítulos y artículos del presupuesto que ahora tenemos delante.

Para entrar en campaña, yo he preferido el presupuesto de gastos de Fomento; presupuesto de importancia excepcional y decisiva en aquellas comarcas donde, como en las colonias, se mira al porvenir. Y de todas las secciones que constituyen este presupuesto, he preferido la de instruccion pública, tanto por el amor que yo tengo á los estudios y empeños pedagógicos, cuanto por la importancia que atribuyo á este servicio público en las condiciones singulares y quizás decisivas con que se presenta el problema de la educacion en la grande Antilla. Voy, pues, á ocuparme de esta materia, luchando con el enorme inconveniente de la falta de datos oficiales é indiscutibles. He de hablar mucho por referencia; pero me

prometo que el paso de esta tarde servirá para que los interesados en esta cuestion delicadísima me ayuden en lo sucesivo con sus comunicaciones y sus consejos. Quizás esta misma deficiencia de base para la argumentacion sirva para que el Gobierno reclame informes oficiales, estadísticas y otros datos, siempre interesantes, sobre todo en debates que por su naturaleza salen de los apasionamientos de partido.

Ahora bien; yo pretendo estudiar el problema de la instruccion pública en Cuba desde un triple punto de vista. En primer lugar, como un servicio interesante é importantísimo en toda ocasion, pero muy mal atendido en el momento presente allende el Atlántico. En segundo lugar, como una necesidad primordial de la vida de Cuba, que es una colonia donde acaba de verificarse la abolicion de la esclavitud al dia siguiente de terminada una guerra separatista; una corriente inmigradora que hay con qué fomentar y en vísperas de reformas políticas de acentuado carácter democrático. En tercer lugar, como un empeño digno de una Metrópoli, aun en el caso de que la colonia hubiese ya entrado en el período autonomista, pero de importancia superior é inexcusable, dadas las condiciones de Cuba, é imperando el régimen centralizador que priva en la actualidad en nuestro órden colonial, y que niega á aquella Antilla, no solo la autonomía insular, si que las condiciones de una mediana vida al Municipio y á la Provincia.

Para comprender en toda su extension este problema, interesa ante todo fijarse un momento en las condiciones morales, políticas y sociales en que hoy se nos presenta Cuba. Hay que estudiar los elementos de su poblacion y las notas características de su vida.

Es bien sabido, señores, de qué suerte tan feliz en sus resultados se verificó la abolicion de la esclavitud en Cuba. Todas aquellas siniestras profecías de angustias y perturbaciones en los órdenes material y político, quedaron completamente desmentidas por la realidad de los hechos; las perturbaciones en el órden económico fueron menores que las que ocurrieron en otros países y el cambio en el órden social se verificó en condiciones tan admirables, que constituye un timbre de gloria para nuestra Patria. Pero así como digo esto, que á mí no me ha sorprendido, tengo que decir tambien que todas aquellas medidas que han acompañado en los demás países á la abolicion de la esclavitud para dar educacion á los libertos y compensarles de las injusticias pasadas, han faltado en nuestra isla de Cuba.

Yo no quiero recordar de qué suerte se hizo la abolicion de la esclavitud en Rusia mediante el reparto de terrenos á los siervos; de qué suerte se hizo, por ejemplo, en los Estados-Unidos, bajo la accion de la administracion de los libertos, repartiéndoles los terrenos confiscados á los sudistas, creándose escuelas y colegios especiales para los negros, al propio tiempo que asilos, hospitales y talleres; y votándose por el Congreso en los primeros años, 3 millones de duros con este objeto, amen de las suscriciones particulares y del apoyo de las asociaciones abolicionistas que en cinco años (hasta 1867) gastaron 5 millones de duros, enviaron al Sur 3.000 maestros de primeras letras, y levantaron en Washington la Universidad negra de Howard. Ni quiero explicar cómo los decretos emancipadores de 1833 y 1838 fueron secundados en las colonias inglesas y singularmente en las Antillas, por las asociaciones piadosas y los sacrificios de la Sociedad Abolicionista de Lóndres, combinados con la resolucion de los propietarios é ingenieros de Antigna y aun de Barbada, en vista de la regeneracion y educacion de los libertos, á cuyas escuelas dedicó el Gobierno inglés en los tres primeros años del *aprendizaje* 370.000 duros, de modo que resultaba una escuela por 600 habitantes. La misma Francia no puede ser olvidada en este órden de ideas, aun cuando su experiencia abolicionista de 1848 sea bastante discutible. Las asociaciones piadosas, singularmente los Hermanos de Ploermal, las Hermanas de San José, la Sociedad de San Vicente de Paul y algunos Obispos en Guadalupe y Martinica, tomaron con verdadero empeño la asistencia de los negros emancipados. Ni debo ni puedo entrar ahora en ciertas explicaciones. Lo que me interesa es hacer constar que las cosas no han pasado del mismo modo en la isla de Cuba; el movimiento abolicionista allí no ha revestido esta importancia, ni despues de la abolicion la raza de color ha encontrado estos auxilios.

Bien conozco muchas de las causas que han influido ó determinado este hecho. Por ejemplo, la abolicion de la esclavitud no ha revestido en Cuba el carácter altamente político que tuvo en los Estados-Unidos, ni la situacion material de los esclavos en la grande Antilla ha sido jamás la horrible de los esclavos ingleses, franceses y americanos. Las necesidades morales y materiales de aquellos desgraciados en Puerto-Rico y Cuba, no se han hecho sentir con la espantable energía que en otros países. Así me explico que los esfuerzos verdaderamente admirables de la Delegacion de la Sociedad abolicionista Española en la Habana (dirigida primero por un jóven elocuentísimo y malogrado cuando todo Cuba ponia en él sus esperanzas,—José Antonio Cortina—y luego por un hombre de fe, inteligencia y actividad excepcionales, D. Francisco Giralt) no hayan obtenido todos los resultados correspondientes al interés y á la perseverancia que los han caracterizado. Por lo mismo quiero rendir aquí público tributo de consideracion á los hombres generosos que sobre sí han tomado esta empresa, como quiero enviar un calorosísimo aplauso á las gentes de color que, con sus pequeños recursos y por el esfuerzo propio ó con la ayuda de inteligentes blancos, han fundado las 16 ó 20 Sociedades de recreo é ilustracion que hoy existen en aquella Isla, y entre las que figuran en primer término la «Divina Caridad,» el «Casino Español» y «La Igualdad,» sociedad de africanos en que se ha trasformado el antiguo *Cabildo* de la «Purísima Concepcion.» De aquí resulta la existencia de una gran masa de gente de color recien salida de la servidumbre, procedente en gran parte de Africa, que constituye, con los negros libres de antaño, más del 35 por 100 de la poblacion general de la Isla, respecto de cuya condicion moral y cuya situacion económica corresponden al Estado deberes de suma importancia.

En aquellos países donde se ha pensado que podian recogerse todos los negros, sacarlos de la comarca y llevarlos á Monrovia, á Liberia ó á otras regiones africanas, el problema reviste indudablemente una importancia secundaria; pero en Cuba, donde hay que tener en cuenta que esa gran masa negra es el pueblo que vive allí y que está mezclado con las demás razas, no hay más remedio que contar con ella, y es necesario pensar que no hay esfuerzo que deba parecer grande cuando de levantar su inteligencia y de darle

ciertas condiciones de normalidad y moralidad se trate.

De aquí que yo crea, en cuanto á la abolicion de la esclavitud, realizada en principio, que falta algo para terminarla: lo referente á la educacion del negro; la reforma del Código penal, donde todavía existe como circunstancia agravante la de ser el delito cometido por un negro contra un blanco. Por eso yo celebro una disposicion dictada el año pasado por el gobernador general de Cuba abriendo los establecimientos públicos y los coches de primera clase de los ferro-carriles á los negros; principio de igualdad inspirado en un sentido no solo humanitario y que yo aplaudo con todo entusiasmo, sino altamente político.

Viene luego otro elemento importante de la vida y de la poblacion de la grande Antilla, y es el de los inmigrantes. Hace ya algun tiempo que hablé de esta cuestion, y por cierto que no se interpretaron bien mis palabras, pues fueron entendidas por los que constituyen este elemento en sentido de todo punto contrario á mi propósito, y un tanto desdeñosas para su representacion y su valor. Yo he visto siempre con simpatía á esos jóvenes que, dejando las abruptas costas del Cantábrico ó las áridas playas del Mediodía, arrostran las iras de los mares y se lanzan en las sombras de lo desconocido para escribir una línea en la leyenda americana, ó buscar un sitio en la epopeya de las empresas orientales; yo veo con simpatía ese movimiento, porque el impulso que los arrastra, si muchas veces es la desgracia, siempre atractiva, en otras ocasiones es la fantasía, el ánsia de luz y de espacio, una iniciativa incontrastable y una espontaneidad irresistible, virtudes compañeras de aquella fé y aquella energía que ha puesto el heroismo entre los empeños frecuentes y deslumbradores de nuestra raza. Por eso nuestros emigrantes van contentos, esperanzados, llenos de coraje, á diferencia de otras emigraciones europeas que pudiéramos llamar la emigracion de la tristeza. Y sobre todo, cuando yo asisto á la partida de esos grupos de astures, vizcainos, catalanes y andaluces, que parece como que dejan desierto el hogar, y en los cuales quizá está la vida de la Plata, de Méjico, de Cuba, mi corazon palpita y mis simpatías se centuplican, porque ellos son los que con su espontaneidad y su arrojo, toman sobre sí la trascendental empresa de perpetuar nuestro nombre y nuestra familia, difundiendo por todo el mundo nuestro génio, nuestra sangre, nuestros anhelos y nuestras tradiciones. (*Bien, muy bien.*)

Sin embargo, acompañándolos con todas estas simpatías y reconociéndoles todas esas virtudes, he de reconocer otra cosa, y es, que estos emigrantes salen por regla general, y casi pudiera decir que universal, de las últimas capas de la sociedad peninsular; van casi todos, jóvenes ó viejos, faltos de instruccion, y llegan á esas comarcas que se llaman colonias, guiados siempre por la fantasía, por la esperanza, para ser acosados por las tentaciones de la fortuna en medio de febril actividad, saturada hasta lo inverosímil (por la naturaleza y por las tradiciones), del ánsia y de la preocupacion de los interes materiales. Dejad libre el campo á las pasiones que de aquí nacen: permitid que sin compensacion ni reparo con ella se combine la audacia, el vigor y el espíritu de aventura, y tendreis quizá el mayor peligro con que luchan las nuevas sociedades del mundo americano.

Por lo mismo que yo creo que hay que fomentar la inmigracion peninsular en Cuba, sin la que esta Antilla agonizaria prontamente; por lo mismo que yo doy grande importancia al fomento de esta inmigracion, aunque de una manera bien distinta á como parece que se la dan los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion, por lo mismo creo que es necesario poner la atencion en el peligro que he denunciado y para el cual considero eficaces remedios la educacion de la vida política, pero sobre todo el cultivo esmerado é intenso, por los procedimientos de la pedagogia contemporánea, de la inteligencia y de la razon de todos estos inmigrantes.

Si con otro fin que el particularísimo que ahora persigo discurriendo sobre la instruccion pública en Cuba, yo me ocupara del estado moral de esta Isla y del valor de todos sus elementos, agregaria á los que ya he señalado, un tercer grupo compuesto de personas que vivieron con cierta comodidad y con ciertas esperanzas bajo el antiguo régimen, y que, sorprendidas por la abolicion de la esclavitud, la liquidacion de la vieja propiedad, la trasformacion de la vida social y los nuevos rumbos que en la grande Antilla han tomado en estos últimos años las ideas y las cosas, aparecen en la superficie de la Sociedad cubana como verdaderos náufragos, pareciéndose bastante á aquel grupo de herederos de casas arruinadas, literatos y gentes de mundo que tanto papel desempeñaron en la vieja Europa dentro del primer tercio del siglo actual, y que, por tanto, entraron en las incesantes agitaciones y revoluciones políticas que alcanzaron hasta 1850. Pensar que esos elementos que tanto representaron y tanto influyeron en la vida antillana han de ser suprimidos ó han de renunciar absolutamente á su influencia, se me antoja un error gravísimo. Respecto de ellos hay que hacer lo mismo que en Europa se ha hecho; es decir, proporcionarles salida, darles la ocupacion que cuadra á su inteligencia y su prestigio; utilizarlos de modo que no sean ni puedan ser un elemento permanente de perturbacion bajo el imperio de las angustias de una existencia dificilísima con recuerdos deslumbradores. Tómenlo en cuenta aquellos que perseveran en la conveniencia de proveer los empleos y cargos de la Administracion ultramarina en españoles de la Península; es decir, en gente que aquí vive y aquí puede tener colocacion sin disputársela á los que residen en Ultramar en condiciones más desventajosas. Perdonadme esta digresion. Quizá tenga otra oportunidad para discutir más extensamente este punto.

Ahora continuemos el exámen que venía haciendo, y fijémonos en otras dos circunstancias. Cuba acaba de salir de una larga guerra separatista. Cuba ha sido y continúa siendo una Colonia. Estos dos datos son de gran importancia para el fin del discurso.

Yo soy de los que creen sinceramente que no es un peligro sério, ni mucho ménos, todo lo que se habla de separatismo en la isla de Cuba. Por mis relaciones políticas, por mis relaciones profesionales, creo que estoy autorizado como pocos para conocer los compromisos, los medios, los recursos y los deseos que puede haber en las diferentes clases sociales. No es que yo diga que en Cuba no hay separatistas; los hay, como los hay en todas, absolutamente en todas las colonias. Pero tampoco es cierto, como decia un antiguo Senador amigo mio, que esos separatistas formen parte de tal ó cual modo, con este ó aquel nom-

bre, del partido autonomista cubano. No; esto no es exacto, esto no es verdad. En el mero hecho de que lo fuese, no cabrian en nuestro partido, que honrada y francamente afirma una tésis contraria y tiene el derecho de que nadie dude de su sinceridad y el deber de no desorientar al país con equívocos ni con sorpresas. ¡Oh! sobre eso somos inflexibles. Tanto más, cuanto que yo creo que se pueden profesar honrada y noblemente opiniones separatistas, pero lo que no puede hacerse es disimular el propósito, tomar otro apellido, perturbar con la traicion á un partido digno, y comprometer nuestro decoro haciéndonos aparecer dobles y menguados amparadores de ideas é intereses incompatibles con nuestros sentimientos españoles. ¡Oh! eso de ninguna suerte. No lo toleraríamos. (*Muy bien, muy bien.*)

Pero reconociendo todo esto, afirmando que el separatismo no es un peligro, hoy en Cuba, por otro lado tengo que reconocer que al fin allí se ha hecho una guerra de siete ú ocho años.

Por lo tanto, hay la leyenda de la guerra, la leyenda de la fuerza, esa leyenda que en esta tierra española constituye uno de los más serios y graves peligros para el establecimiento de una paz sólida y duradera. De vez en cuando fulguran algunos rayos cruzando por aquella atmósfera; de vez en cuando se repiten las historias de la guerra, y los cabecillas toman un valor y un prestigio verdaderamente extraordinarios, y esto quizá quizá éntre por mucho en ese movimiento que ahora se nota, dando cierto aliento al bandolerismo. Ni más ni ménos como sucedia aquí en las tierras de Andalucía, en donde el bandolerismo, siendo reprobado por toda la opinion, merecia las simpatías de algunas gentes muy honradas, porque al fin y al cabo suponia, representaba un gran empeño de fuerza, una gran aventura, un reto á las fuerzas sociales organizadas por una energía indomable y una audacia increible.

Pues bien, por lo mismo que allí existe la leyenda de la guerra, la leyenda de la fuerza, es necesario compensarla con un gran sentimiento de la propia conservacion, con un gran espíritu de órden y con un gran cultivo de las inteligencias.

Juzgad en último caso el hecho de la colonia; es decir, señores, una sociedad en formacion, una sociedad que está llamando á todas las gentes con toda clase de goces, una tierra abierta á todos los hombres, una comarca, como las antiguas ciudades francas, donde llega todo el mundo, donde á nadie se le pregunta á dónde va, ni por qué viene, donde nadie se ocupa de lo que allí va á hacer y de cómo va á realizar los grandes empeños de la vida. Y siendo aquella una comarca de mucha palpitacion, de mucho interés, de mucha vida y de mucho movimiento, es necesario tener en consideracion que allí las fuerzas conservadoras valen poco, las tradiciones no tienen importancia, y que faltando estas fuerzas naturalmente conservadoras y estas tradiciones, es necesario buscar el resorte que sostiene á las sociedades en otros elementos morales, es decir, en el cultivo de las inteligencias.

Unid á todas estas circunstancias un hecho tambien positivo. Yo tengo una fama extraordinaria de radical, y la verdad es que está muy poco justificada, porque habrá pocos hombres tan meticulosos y circunspectos como yo en materia de procedimientos de gobierno y de trasformaciones de la vida social, ni habrá tampoco ningun hombre que más se separe de los pesimismos y de los optimismos políticos. De donde resulta que puedo perfectamente aquí con toda imparcialidad negar en redondo la pretension de muchas gentes de que en Cuba no se ha hecho nada en materia de libertades; que hemos progresado muy poco. Nada de esto es verdad. Se ha adelantado mucho, hemos resuelto en principio casi todos los problemas puramente políticos, además del social en las islas de Cuba y Puerto-Rico. No digo que estén completamente resueltos, que no tengamos nada que pedir, porque falta aún el complemento de esas reformas. Yo he oido y creo que no cometo ninguna indiscrecion revelándolo ahora, yo he oido de los autorizados labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de Ultramar, hace muy pocos dias, que dentro de brevísimo tiempo se llevará la ley de asociacion á las islas de Cuba y Puerto-Rico. Creo que el asunto ya está resuelto.

Yo tengo empeñada la palabra de honor de estos dos dignos representantes de la actual situacion, de que la reforma electoral será un hecho en un plazo breve, y espero que los proyectos sobre el Gobierno general de Cuba habrán de discutirse pronto. Respecto del juicio oral es necesario decir que cualquiera que sea el curso que lleve la cuestion de su planteamiento en el seno de la Comision, Comision de la que yo soy ciertamente uno de los miembros, pero en la que no soy naturalmente más que un elemento pasivo, cualquiera que sea ese curso, ya no es discutible la inminencia de la instauracion de esa reforma, precursora inmediata del Jurado.

Y digo esto de todas estas reformas políticas, en primer lugar, porque hago honor á las palabras del Sr. Presidente del Consejo y del Sr. Ministro de Ultramar; y en segundo lugar, porque creo que la reforma electoral y la supresion del gobierno militar son reformas que están al caer por una imperiosa necesidad impuestas; porque la oligarquía que determina el régimen electoral actual, y el desbarajuste que indica el gobierno político-militar, están puestos en mayor evidencia por las demás libertades y las demás instituciones que han venido, por la libertad de imprenta, por el derecho de reunion, por todas estas últimas conquistas del progreso de los tiempos presentes.

Y entiéndase que al decir lo que digo del gobierno político-militar no es que me parezca mal que los militares desempeñen cargos políticos; lo que quiero decir es que el gobierno político-militar puede existir cuando están suspensas ó desconocidas las garantías constitucionales, cuando no hay libertad de imprenta, cuando no hay derecho de reunion, cuando todas las instituciones de gobierno son similares del régimen político militar; pero cuando son contradictorias, no se puede negar que este régimen es más que ningun otro ocasionado á las cuestiones de órden público, y no creo que habrá quien dude que si las cuestiones de órden público toman hoy un carácter excepcional, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico, precisamente se debe á esa contradiccion. De modo que el problema se pone para el Gobierno en condiciones distintas y más apremiantes que cuando se discutia solo si debian suprimirse las *omnímodas* del capitan general y las facultades de los vireyes, para extrañar del país á los inquietos y perturbadores: ¡cosa que sucedia hace nada más que ocho años!

En cuanto á la reforma electoral, sería verdaderamente incomprensible, no habria suficientes palabras para condenar que cuando aquí en la Península todo el mundo viene á reconocer la necesidad de completarla con el sufragio universal, se mantuviese en Cuba en el órden electoral una situacion fuera de todos los principios y contraria á todas las declaraciones de ese Gobierno que me ha ratificado cien veces, pública y privadamente, la seriedad de su propósito.

De todo esto resulta que yo creo que se han realizado grandes y poderosos avances en el órden político de nuestras Antillas desde la promulgacion de la Constitucion, el Código penal, las leyes de reunion y de imprenta, la casacion criminal, el matrimonio civil. Ya veis que no me duelen prendas. Así tengo más autoridad para relamar el complemento, sin el cual lo hecho tal vez fracasara. Quizás por consecuencia de esos avances es por lo que tienen hoy lugar esas denuncias constantes de la inmoralidad, antes mucho mayor que ahora, cuando no habia las facilidades y las garantías que hay hoy para la denuncia. Mas la trascendencia de esta observacion en la cuestion que me ocupa en este momento es, que por lo mismo que las libertades vienen con tanto empuje, por lo mismo que se va á llamar pronto á la multitud al goce y práctica de todos los derechos políticos, la instruccion pública, y la instruccion primaria especialmente, constituyen en el nuevo régimen un empeño de primera necesidad.

Tenemos, pues, que por la importancia que ha adquirido en Cuba el elemento de color en la poblacion libre, por los peligros á que es ocasionada la calidad y la fuerza de la corriente inmigradora, por los antecedentes de Cuba, por su consideracion de colonia, por las condiciones en que se verifica allí el movimiento de trasformacion política, la cuestion de la instruccion pública reviste condiciones más extraordinarias y de más urgencia que las que reviste en los pueblos europeos, en donde, como nadie creo que negará, viene á constituir un verdadero interés público de primer órden, y ocupa á todos los hombres políticos.

¿Es acaso que no está igualmente reconocida esta necesidad por todos los pueblos jóvenes del mundo, lo mismo que por los pueblos de la vieja Europa? Me sería muy fácil traer aquí innumerables datos de muchos países, para demostrar que está igualmente reconocido. Sin embargo, voy á limitarme á aquellos que permiten la comparacion con nuestras colonias.

No voy á hablar de los Estados-Unidos de América: nada diré de la importancia que allí se da á la instruccion pública, porque esto está en los labios de todo el mundo, despues de leidos los libros de Laboulaye y de Jouveaux. En el Estado de Nueva-Yorck, por ejemplo, donde la instruccion pública viene siendo un empeño del Estado, aunque un empeño relativamente secundario por el desarrollo que tiene la instruccion en los órdenes de la empresa particular; en Nueva-Yorck hay un presupuesto de 8 millones de duros para instruccion pública; y en Estados de menor importancia, como el de Michigan y el Indiana, se llega á presupuestos de un millon y medio de duros.

Tampoco voy á hablar del Canadá, porque yo no gusto de aprovechar y de presentar los ejemplos de cosas que no tienen hoy realmente términos de comparacion. En la Confederacion del Canadá la instruccion pública no corresponde al Estado central, es decir, al Estado general; sin embargo de lo que, aquel Estado viene subvencionando á los Estados particulares, á las provincias, con lo que llama subvencion para los establecimientos científicos, que llega á ser de 100.000 pesos ó piastras consignados en el presupuesto. Con los Estados particulares del Canadá es con los que la comparacion podria establecerse en mejores condiciones. El de Quebec ofrece ciertas analogías con la isla de Cuba, porque tiene casi la misma poblacion, que es de 1.500.000 habitantes. Pues bien; en Quebec, en 1880-81 se gastaron 2.354.000 piastras, dedicándose á la instruccion primaria más de 2.152.000, y de esta suerte puede haber allí y hay tres Universidades, tres Escuelas normales, 234 establecimientos análogos á nuestros Institutos de segunda enseñanza, 19 especiales, 388 primarias superiores, y hasta 4.156 escuelas elementales; total, 4.803 establecimientos, con 6.915 profesores y 238.767 alumnos. En la provincia de Ontario, que tiene 2 millones de habitantes, el presupuesto es de 3 millones y medio de piastras, y existian en 1881 104 escuelas superiores, dos normales, dos modelos, 4.941 comunales y 196 católicas, con 7.426 profesores y 496.855 alumnos. Hay que agregar que, tanto en Ontario como en Quebec, uno de los miembros del Gobierno es el *Ministro de la Educacion.*

Pero he de buscar un pueblo que se aproxima más, que tiene más analogía con Cuba, y es la República Argentina. A esta República se vuelven hoy todas las miradas; su desarrollo de poblacion asombra, y su desarrollo político, económico y literario es grandísimo. Puede muy bien decirse que en ese pueblo se ha de encontrar el gran rival de la gran República norteamericana. Pues bien, allí se lucha con extraordinarias dificultades por las muchas atenciones que hoy pesan sobre el país, y sin embargo, esa República, que es celebrada en todos los libros de pedagogía, que ha merecido un estudio particular de Hippeau en un libro que todo el mundo conoce, que es objeto de especial atencion y aplauso por parte de los que han escrito acerca de estas materias; esa República que tiene 2 millones de habitantes, es decir, 500.000 más que Cuba, dedica al presupuesto de enseñanza, ó sea á la instruccion pública, 10 millones de pesetas; y hay que advertir que allí, por tratarse de una República federal, sucede algo de lo que ocurre en el Canadá y en los Estados-Unidos, á saber: que la instruccion pública corresponde á las Legislaturas particulares, y que el Estado central, que es como si dijéramos el Gobierno de Cuba, es el que atiende por medio de subvenciones á ciertos institutos de carácter general. De esta suerte la República Argentina ha podido dedicar 5 millones de estos 10 á instruccion pública, y así tiene dos Universidades, una en Buenos-Aires y otra en Córdoba, 13 Escuelas normales, 13 Colegios nacionales y 13 Colegios provinciales de segunda enseñanza.

Además, la enseñanza primaria, que corre á cargo del Estado provincial, es objeto de una subvencion especialísima, habiéndose creado hace tres ó cuatro años una Comision especial, presidida por el doctor Benjamin Zorrilla, persona de gran inteligencia y reputacion en aquellos países. Pues á pesar de esta analogía tan grande entre la República Argentina y Cuba por su proximidad y por su poblacion, si bien quizá la riqueza de Cuba sea mayor en este instante, ¡qué diferencia bajo el punto de vista de la enseñanza, en-

tre los 2 millones de duros que á ello se consagran en aquella República, en un presupuesto de 45 millones (ó sea el 95 por 100), y los 345.000 pesos consignados en el presupuesto de Cuba que, como despues veremos, representan poco más de un 1 por 100!

Pero llego á las Antillas francesas, y me complazco en buscar la comparacion con estas Antillas, con las que declaro que hay términos hábiles de comparacion, dada la unidad de raza y la analogía de la tradicion y de la historia. Sabido es que las Antillas francesas son lo que ménos vale en el Archipiélago de este nombre y no hay que olvidar además que se trata de Francia, que no se puede presentar como un modelo en materia colonial. Pues bien, yo podria citar, por ejemplo, á la Martinica, que tiene una poblacion parecida á nuestra provincia de Pinar del Rio, que no llega á 200.000 almas, y tiene 38 escuelas públicas de niños, 36 de niñas, 8 escuelas libres de niños y 7 de congregaciones, con un personal de 7.696 alumnos; y además hay una escuela preparatoria de derecho; un Liceo de segunda enseñanza, otro para señoritas, dos escuelas normales, escuelas particulares de niños y niñas, salas de asilo y una escuela de artes y oficios, dirigida por los oficiales de artillería. Pues bien, el presupuesto total del Estado es de 6.400.000 pesetas, y lo asignado á la instruccion pública es de 1.134.000 pesetas. Es decir, más del 20 por 100. Algo ménos sucede en Guadalupe, y sin embargo existe el Liceo de segunda enseñanza de Pointe á Pitre, un establecimiento libre en la Basse Terre, la escuela de artes y oficios y 162 escuelas primarias. A esto hay que agregar otra cosa, y es, que en punto á organizacion de la enseñanza, actualmente se está ocupando el Gobierno francés en llevar á las Antillas todos los últimos adelantos pedagógicos, y ya ha comenzado por extender á ellas la trascendental ley de 1886 sobre enseñanza primaria, con la gratuidad, el laicismo, el régimen del profesorado, etc., etc.

Pues bien, dejando sentados estos datos de la importancia de la instruccion pública en aquellos pueblos nuevos en que el problema de la inmigracion es capital, y el de colonizacion de primera importancia, paso á ocuparme del presupuesto de nuestra gran Antilla.

El presupuesto de instruccion pública de nuestra grande Antilla hay que buscarlo en dos partes: en la seccion de Fomento y en la de Gracia y Justicia. En la seccion de Fomento aparece la Universidad, cinco Institutos, la Escuela profesional para arquitectos y agrimensores y maestros de obras y la Escuela de dibujo; en todo esto se gastan 292.887 pesos; despues vienen las subvenciones, y éstas son: de carácter láico, digámoslo así, la del Conservatorio de artes y oficios, que se eleva nada más que á 500 pesos; la de la Escuela de música, que sube á 1.000; y por otra parte, las subvenciones, que pudiéramos llamar eclesiásticas, á escolapios y jesuitas, y se elevan: la de los escolapios, á 26.000 pesos, y la de los jesuitas, á 12.346 pesos; de donde resulta que la enseñanza directa del Estado llega á 292.000 pesos, y las subvenciones representan: la láica, 1.500 pesos; la eclesiástica, 39.400 pesos; es decir, un total de 345.000 pesos, que dado un presupuesto de gastos de 25.000.200 pesos, resulta con el presupuesto general en la proporcion de 1'34 por 100.

Lo primero que se nota en la lectura de este presupuesto, es la ausencia total de toda referencia á la instruccion primaria, lo cual es debido á que la instruccion primaria se rige allí por el régimen del decreto de 15 de Julio de 1863, decreto que llevó á la isla de Cuba la primera parte de nuestra famosa ley de instruccion pública de 1857, si bien con atenuaciones y alteraciones, algunas de ellas lamentables, respecto á este particular, dejando la instruccion pública á merced de los Ayuntamientos y abandonando toda reglamentacion, incluso aquella tan sencilla y natural, ya antigua en la Penísula, de los decretos de 1838.

Hay que advertir, por tanto, que no se realizaron en Cuba, en cuanto á la instruccion primaria, los adelantos positivos que se han hecho en la instruccion secundaria y en la universitaria, porque estas dos están regidas por el decreto de 1880, que llevó á la isla de Cuba las reformas introducidas en la enseñanza superior y universitaria de la Metrópoli.

Examinando el plan de 15 de Julio de 1863, ya hay materia para hacer un argumento al Sr. Ministro de Ultramar, y es, que siendo aquel plan deplorable, á mi juicio, por motivos que despues diré, sin embargo contenia un artículo, que era el 170, en que se dice textualmente:

«El Gobierno consignará anualmente en el presupuesto general de la Isla la cantidad de *10.000 pesos por lo ménos* para auxiliar á los pueblos que no puedan costear por sí todos los gastos de la primera enseñanza.»

Diez mil pesos en los presupuestos de entonces, en la época inverosímil en que los presupuestos representaban la quinta ó la sexta parte de los actuales, ya era una cantidad importante. Y yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿cómo y por qué no se establece de una manera clara y definitiva esta partida, tratándose de las escuelas de primera enseñanza?

Despues, aquel mismo plan establecia en otro de sus artículos que es necesario citar, el 180, que «en los pueblos que llegasen á 10.000 almas habria precisamente una de estas enseñanzas (clases nocturnas para párvulos, ó dominicales), y además una clase de dibujo lineal y de adorno con aplicacion á las artes mecánicas.» Y yo pregunto al Sr. Ministro: ¿existe esta clase nocturna vigilada y sostenida por el Estado, que recomienda el plan de 1863?

Tambien el art. 178 preceptúa que «el gobernador superior cuidará de que, por lo ménos en las capitales de departamento y pueblos que lleguen á 10.000 almas se establezcan escuelas de párvulos» de igual modo que el art. 134 recomienda «que se promueva por lo ménos en la Habana una escuela de sordos-mudos y ciegos.» ¿Podrá decirme el Sr. Ministro dónde existen esas escuelas de párvulos de tanta mayor importancia en estos dias cuanto que quizá en ellas esté la solucion del gravísimo problema de la enseñanza obligatoria?

Al lado de esta existian otras disposiciones ya más lamentables. Allí se suprimió la oposicion para la entrada en el profesorado de primera enseñanza, siendo el nombramiento potestativo en el Gobierno, mediante propuesta de los Ayuntamientos que habian de sostener las escuelas: allí se prescindió del aumento progresivo de los sueldos, sancionado por nuestra ley de 1857, y allí se establecia un precepto respecto del que todas las protestas serán pocas, á saber: la existencia de escuelas solo para la gente de color, completamente separada de los blancos. Y contra este

artículo es necesario ser inexorable; es necesario afirmar la necesidad de que las escuelas de primera enseñanza en la isla de Cuba sean mixtas, donde se dé la enseñanza al mismo tiempo al blanco que al negro. Ya sé yo que por bastante tiempo, en la isla de Cuba, como en todos los países donde ha existido la esclavitud, vivirán las preocupaciones que separan á las razas de distinto color; ya sé yo que el Gobierno no ha de forzar la máquina en este punto. Yo respeto estas preocupaciones: ¡quién sabe, si yo hubiera vivido en Cuba, si hubiera permanecido allí con mi familia y con las personas de mi afecto, si yo participaria tambien de esta repugnancia absurda!

Yo declaro que el legislador debe tomar en cuenta estas preocupaciones; pero esto no quita para que al propio tiempo el legislador, dejando las esferas donde esta diferencia pueda subsistir, porque allí no llega su accion, vea de resistir y anular en lo que dependa de la ley, todo lo que en las esferas más ó ménos oficiales tienda directa ó indirectamente á afirmar la desigualdad. Por esto he aplaudido las circulares del gobernador general de la isla de Cuba, que abren las puertas de todos los sitios públicos á los hombres de todas las razas y colores; por eso mismo reclamo que la escuela de primera enseñanza esté abierta indistintamente para los negros y los blancos, porque solo de esta intimidad ha de resultar la verdadera armonía de aquella sociedad en lo futuro; y puesto que tenemos la fortuna de que la raza negra sea una raza bondadosa, dispuesta á todo género de complacencias, y, como ha dicho recientemente en un libro originalísimo un negro ilustre, Eduardo Blyden; «la raza del amor el canto y el sufrimiento,» llevemos á los niños, que no pueden tener las preocupaciones ni la repugnacia de los que han vivido por largo tiempo en otras esferas, llevemos á los niños á esa intimidad y á ese trato constante con la raza negra en las escuelas para ennoblecer los sentimientos y buscar en la conciencia de la dignidad humana la base segura del porvenir de nuestras Antillas. (*Bien, muy bien.*)

Pero hay más, señores; habrá que recordarlo: da la casualidad de que las escuelas antiguas de primera enseñanza de las islas de Cuba y de Puerto-Rico han sido siempre desempeñadas por negros, y lo mismo los blancos que los negros, de aquellos negros viejos recibieron los rudimentos de la instruccion. El virtuoso é inteligente negro Medina fué quizá el primer educador de la generacion actual de Cuba, y cuando há poco murió despues de haber hecho una regular fortuna, que siempre prodigó para levantar á los que tenian su orígen, cuando se verificó su entierro, á él acudieron los representantes de todas las capas sociales.

Más aún es lo que pasa en la intimidad del hogar, porque allí, yo cuando niño lo pude ver, y todo el mundo lo sabe, el negro pequeño vive en la intimidad más completa y absoluta con el niño blanco, y solo despues, pasando el tiempo, se efectúa en su vida una separacion de tal suerte humillante, que por la conflagracion de elementos sociales puede llegar á constituir una gran lucha de razas, que para nuestra gloria hemos tratado de evitar por aquellas memorables circulares y decretos de 1789; y desde entonces, en el hogar doméstico, nuestras familias bien acomodadas, gentes un tanto previsoras, dan siempre parte en su vida íntima, en sus afectos y en su cariño, á los que constituian antes la clase de esclavos, y que hoy, emancipados, pueden alzar sus frentes y considerarse iguales.

Pues bien, despues de esto, despues de que aquí tanto hemos lamentado la vida triste, angustiosa y difícil que llevan nuestros pobres maestros de escuela, ¡figuráos la que llevarán los maestros en la isla de Cuba, entregadas como están las escuelas á unos Ayuntamientos absolutamente desprovistos de todo recurso, faltos de toda clase de medios para atender á las necesidades más urgentes, y de donde viene la protesta constante para que se atienda á estas verdaderas urgencias!

Es cierto que se ha llevado allí el decreto que aquí se conoce con el nombre de ley del Sr. Gamazo, en cuya virtud se estableció en las sucursales del Banco el pago del sueldo de los maestros que correspondia á los Ayuntamientos; pero esto es una dificultad constante. Hace poco recibí yo copia de una exposicion, que ha debido recibir el Sr. Ministro de Ultramar, en la que se manifiesta que tal disposicion constituye un gérmen de dificultades para los pobres maestros, hasta el punto de que apenas si se les llega á satisfacer la tercera parte de lo que les corresponde; deduciéndose claramente que esta enseñanza primaria no puede seguir abandonada por completo, tanto más cuanto que uno de los timbres del partido liberal que domina, estriba en los adelantos que ha hecho en el ramo de instruccion pública en España. Pero independientemente de esto, y mientras en la Península llegamos á la solucion que yo he recomendado tantas veces en este sitio, y que ya anunció el Sr. Montero Rios en su proyecto de presupuestos hace dos años; es decir, mientras llegamos á la enseñanza primaria por el Estado central, emancipando al maestro del Municipio, entiendo que no hay razon ni motivo para que á nuestras Antillas no se lleven con toda urgencia disposiciones como las dictadas en la Península en Marzo de 1881 y de 1887 sobre escuelas públicas de párvulos, como el decreto de Abril sobre ascensos de maestros y maestras, el de Agosto de 1885 sobre inspectores de escuelas, y sobre todo la ley de 16 de Julio de 1887 sobre jubilacion, viudedades y orfandades de los maestros y auxiliares de la enseñanza primaria. Porque en vano haremos toda clase de protestas respecto de nuestro amor y nuestros esfuerzos en pró de la instruccion pública, y señaladamente de la instruccion primaria, que ha llegado á alcanzar la primera importancia en la pedagogia contemporánea y á llevarse casi toda la atencion de los hombres políticos y los Gobiernos. En vano se pronunciarán aquí discursos y se celebrarán fiestas académicas; mientras no se adopten medios eficaces para sacar al maestro de la miseria y darle la confianza en sus fuerzas y la relativa respetabilidad que en los tiempos en que vivimos lleva consigo una vida un tanto desahogada. Con efecto, pasaron los dias en que el vulgo celebraba con brutal aplauso las angustias del pobre maestro, sacado como un tipo cómico al escenario de nuestros teatros; pero este adelanto de cultura pide medios positivos que den realidad y eficacia al empeño sagrado del Magisterio. Me parece que he dicho bastante para que se comprenda que ninguna de las condiciones apetecibles para esta empresa se da en Cuba, á cuyos maestros, sin embargo, es preciso reconocer una gran devocion, digna de otra correspondencia y otros estímulos. Y cuenta que me faltan datos para tratar más á fondo esta cuestion.

Échase de ver despues otro vacío en el presupuesto: la Escuela normal; y esto llega á lo incomprensible. Señores, ¿en qué país regular no existe una Escuela normal? Pues sucede en Cuba una cosa extraordinaria. Allá en el período de 1851 á 1857 se trató de crear las escuelas normales; se hizo un reglamento, reglamento que puedo asegurar á los señores Diputados que es deplorable, porque en él se establecian como enseñanzas para los profesores normales las materias que constituyen la enseñanza superior de las escuelas generales de la Península y en toda Europa; pero en fin, se estableció, y luego la escuela normal se entregó, por uno de esos contrasentidos, por una de esas irregularidades que apenas se comprenden, á los PP. Escolapios de Guanabacoa; y sucedió que los PP. Escolapios de Guanabacoa no hicieron maestros normales, y casi es cosa de felicitarse de que no los hicieran, porque maestros normales hechos por aquellos procedimientos hubieran sido los pregones de nuestra decadencia intelectual; mas sea como quiera, el hecho es que los PP. Escolapios vinieron cobrando desde aquella época hasta el período de los presupuestos actuales la friolera de 16.000 pesos. Se ha hecho aquí precisamente en esta discusion una protesta respecto de este particular; hemos sabido por autorizada declaracion de la Comision, que con efecto la Escuela normal no existia y que la subvencion de los 16.000 duros que recibian los Escolapios de Guanabacoa era como subvencion á un Colegio ordinario.

De las subvenciones he de hablar despues: establecido ya claramente que la Escuela normal no existe, todos los argumentos que he hecho respecto á este particular quedan en pié.

Yo ofenderia la ilustracion notoria de los que me escuchan, aun de los más apartados de los estudios pedagógicos, si ensalzase la importancia de las Escuelas normales, que vinieron con Lakanal y con la revolucion francesa, que coincidieron en España con el establecimiento del régimen constitucional, y que tienen una participacion muy activa en nuestra cultura general. A nadie se le ocurre ya que sea un problema la diferencia que va de *saber* á *enseñar* y puedo muy bien aventurar la especie de que hoy por hoy las escuelas de párvulos y las escuelas normales son las principales materias de los estudios y las experiencias pedagógicas. La cosa ha llegado al punto de que en Francia y en Alemania se hayan comenzado á establecer colegios para profesores normales, es decir, escuelas superiores donde se enseña á las personas que han de dedicarse despues á catedráticos de las normales ordinarias. Este carácter tiene la Escuela Normal Superior de institutrices creada en 1880 en Fontenay-Aux-Roses, y la Escuela Normal de Saint-Cloud, creada en 1882 y ampliada en 1884. Señores, ¿cómo en Cuba, país de millon y medio de habitantes, y con un presupuesto de 25½ millones de duros, no existe una Escuela normal?

Yo espero que esta será una cuestion que tome á su cargo sériamente el Sr. Ministro de Ultramar; y puesto que yo espero que lo ha de tomar en serio, y el momento es oportuno para entrar en estas novedades, espero que nos indemnice del tiempo perdido, pues no es cosa de que ahora se vayan á establecer en Cuba Escuelas normales (porque en Cuba debe haber dos ó tres) ni tampoco es cosa de que vaya á establecerse una Escuela normal en Puerto-Rico (y de esto hablaremos cuando se discuta el presupuesto de Puerto-Rico), en condiciones peores que las que existen en la Península. En esto, que es el tema constante de casi todos los tratados de pedagogía, hay que buscar los últimos adelantos; ya que vamos á hacerlo de nuevo, hagámoslo bien. Hay que fundarlas á imitacion, por ejemplo, de la Escuela normal de Amsterdam, ó de alguna de la República Argentina; es decir, llevando á las nuevas instituciones la enseñanza cíclica, la ampliacion de los estudios á las lenguas y al derecho, el semi-internado y la supresion de la antigualla de los exámenes.

Vamos á establecer de nuevo este servicio: pues hagámoslo en las condiciones exigidas por los adelantos de los tiempos presentes, siguiendo el impulso generoso con que se desarrollan estas instituciones en la Metrópoli desde 1881 á 1885, el impulso vivificador con el cual se trasforman las escuelas de maestras y de maestros de Madrid.

Y lo que digo de las Escuelas normales de maestros, lo digo de las Escuelas normales de maestras. Solo que respecto de este particular, siempre, pero más tratándose de Cuba, existen razones de otro órden.

Fuera de algun estrafalario, no creo que haya nadie en estos tiempos á quien se le ocurra discutir la conveniencia social y política de la instruccion de los hombres. Los que hablaban de la fatal manía de pensar, y los estúpidos que gritaban ¡vivan las cadenas! han concluido; esto no merece ya ni los honores del recuerdo; solamente podrán discutirse los procedimientos. Pero tratándose de la educacion femenina, hay disconformidad de pareceres entre los hombres más serios y competentes. En este punto se puede llegar á dos verdaderas exageraciones. Hay la exageracion que lleva á hacer de la mujer un puro aditamento, del hogar, creyendo que la mujer no necesita cultura excepcional ni conocimientos como los que constituyen la base general de la instruccion masculina. La cocina y la aguja se dice vulgarmente que son su teatro y sus medios. Y hay la exageracion contraria, que afirma con igual energía que la mujer no debe tener más que la educacion de relumbron, por cuya virtud las señoritas de nuestros dias en España adquieren una ligera tintura de idiomas y parecen sériamente comprometidas en el cultivo, artes de puro lujo que luego en la práctica de la vida ordinaria abandonan y completamente olvidan. Esto, que constituye un verdadero desarreglo en órden á la vida doméstica y á la conveniencia general, pide en países donde la iniciativa particular no ha demostrado grandes energías y donde los debates pedagógicos no han tenido gran importancia, un estudio atento, mucho más en Cuba, donde se vive intelectualmente bajo la influencia del ejemplo un poco perturbador de los Estados-Unidos, y á la vez de la influencia de la literatura francesa, que es el pasto intelectual de las clases acomodadas, bajo la forma de novela, no debiendo olvidar á la vez que desempeñan un gran papel, por lo que se refiere á las bellas y espirituales cubanas, la fantasía y los nervios. De aquí el valor excepcional de las Normales de maestras, en el sentido de la de Madrid, últimamente reformada.

Todavía hay que registrar otras dos deficiencias en el presupuesto que voy examinando. La una es completa. Me refiero á las Escuelas de comercio creadas en la Península hácia 1851, reorganizadas en

1857, y sobre todo en Agosto del año pasado, para las cuales el actual presupuesto de Cuba no tiene una frase ni en el articulado ni en el preámbulo. Me excuso todo comentario, porque sería hacer una verdadera ofensa á las personas que bondadosamente me escuchan el hacer las más leves insinuaciones sobre la importancia mercantil de plazas como la Habana, relacionadas directamente con todo el mundo culto.

La otra deficiencia es parcial, hasta cierto punto. Me refiero al Conservatorio de artes y oficios, que tampoco figura en el presupuesto de Cuba como una atencion directa del Estado; aparece con una subvencion de 500 pesos, que es la menor cantidad de subvencion posible en todos casos, y que en el presupuesto á que me refiero es la menor de las subvenciones otorgadas.

Señores, los Conservatorios de artes y oficios constituyen hoy, en el movimiento general de la instruccion en Europa, una de las notas más características y más salientes de la civilizacion y de la política contemporánea; porque estas instituciones, que tienen por objeto crear y artesanos, son la representacion más perfecta del movimiento de reaccion que se ha manifestado en toda Europa contra la tendencia espiritualista y literaria que produjo la revolucion francesa de 1793 y el movimiento de 1830. Esta idea de los Conservatorios de artes y oficios, que se inicia allá en el «Informe sobre la ley agraria,» en el «Libro sobre la educacion popular» y en las «Cartas de Cabarrús,» despues de 1848 constituye uno de los cuidados más interesantes de todas las Administraciones y de todos los Gobiernos. ¿Por qué? Porque estas instituciones van á buscar el elemento predominante en los elementos sociales más numerosos y modestos, y porque impuesta por toda clase de motivos en el órden político la democracia, es de rigor que los Gobiernos y aun las antiguas clases directoras se fijen en esa multitud llamada á una gran accion en la vida pública, que no podrá atender con éxito, si no dispone ó no se le dan medios para instruirse y para colocarse en condiciones de poder atender á su subsistencia.

Ahora bien, tratándose de Cuba, no hay que apartar la vista de lo que recientemente ha sucedido: la abolicion de la esclavitud, la trasformacion de la produccion del azúcar, las vicisitudes del mercado han quitado á Cuba el monopolio de esta produccion, y por lo mismo ahora surge allí la clase del artesano y la industria con todos sus atributos y con todas sus necesidades, ya como industria propiamente tal, ya como aplicada á la agricultura. Esto así, ¿podeis creer que esta necesidad no haya llamado la atencion del Ministerio de Ultramar, y que se haya contentado con asignar á tan importante servicio una subvencion de 500 pesos? Y en esta parte yo no puedo ménos de dirigir un cargo al Sr. Ministro de Ultramar, porque cuando hace año y medio ó dos años S. S. tuvo la idea de crear el Conservatorio de artes y oficios en Filipinas, decia en el preámbulo de aquella disposicion que era urgente llevar esta reforma á Cuba, y que solamente esperaba para realizarlo á recibir ciertas noticias y comunicaciones; pero ha pasado el tiempo, las comunicaciones por lo visto no han llegado, y gracias á que la Diputacion provincial de la Habana, por su propia iniciativa, por la cual desde aquí le envío mi sincero aplauso, ha creado esa Escuela de artes y oficios, instalándola en un rincon de su palacio, asignándole unos miles de pesos que difícilmente ha podido sacar de su modesto presupuesto, y solicitando la cooperacion poco ménos que gratuita de unos cuantos profesores. Así y todo, los resultados son tan evidentes, que segun mis noticias, pasan de 500 los alumnos matriculados, y el crédito del instituto aumenta prodigiosamente.

Alguien me advierte, y esto es mayor cargo para el Sr. Ministro de Ultramar, que esa mezquina subvencion de 500 pesos no venía en el proyecto; de modo que hay que agradecérselo á la Comision, que ha suplido el olvido del Sr. Ministro; aunque todavía espero que S. S. en breve plazo dictará las oportunas disposiciones, y el Conservatorio de artes y oficios de la Habana tendrá su partida en presupuestos desde el correspondiente al próximo año. Crea S. S. que más ventajas pueden esperarse de esa institucion que de la llamada Escuela profesional de agrimensores y maestros de obras, que hasta ahora se formaban por la enseñanza libre.

Sin embargo, esa Escuela figura ahora en el presupuesto, como figuran los Institutos de segunda enseñanza (uno por cada provincia), y respecto de los cuales solo tengo que recomendar al Gobierno la ampliacion de algunos estudios, sobre todo, fuera de la Habana.

Viene despues la Universidad. La Universidad, lo mismo que la instruccion secundaria, ha recibido reforma saludable por el decreto de 1880. Este decreto con el de 5 de Junio de 1887, que dió validez académica á los estudios hechos en curso y colegios particulares, constituye la parte más brillante de la accion del Gobierno respecto de instruccion pública en estos seis años últimos. Pero, señores, aquí se puede repetir que vale poco escribir en el papel, que vale poco consignar reformas en la legislacion, si no se cumplen. La Universidad de la Habana es un verdadero desencanto, y en este instante hay, segun se me asegura, 40 cátedras vacantes. De la facultad de filosofía y letras, que debia tener 18 profesores, no hay más que tres numerarios y cuatro sustitutos: de donde resulta que hay profesores que tienen que explicar tres ó cuatro cátedras, con lo cual digo lo bastante para que se comprenda como irán aquellas explicaciones. Verdad es que para la provision de esas cátedras se ha adoptado el sistema de oposicion en la Península; pero ha dado deplorables resultados, porque las oposiciones se hacian aquí, á ellas acudian muchos aspirantes, y cuando los agraciados con la plaza tenian que ir á tomar posesion de ella, se resistian todo lo posible y hasta presentaban la renuncia, porque su aspiracion era que la oposicion les sirviera como mérito para desempeñar plazas de la Península.

Siempre me han asaltado dudas respecto á la eficacia del sistema de oposicion; creo que pueda en un tiempo aceptarse como medio de reparar grandes injusticias y de corregir grandes corruptelas; pero me parece que no puede admitirse como único medio de proveer las cátedras. ¿Por qué, cuando se trata de la Universidad de la Habana, no se tiene en cuenta el ejemplo que nos ofrecen otros países que han verificado su trasformacion política y social hace quince ó veinte años? ¿De qué manera se ha reconstituido científicamente Italia? Llamando á profesores extranjeros como Moleschot, que fué llamado de Alemania y ha sido el propagador de la doctrina materialista, como Vera, el propagador de la doctrina hegeliana y algunos otros. Lo propio ha sucedido en Chile y en

el Perú. En Lima, fué profesor y rector un ilustre amigo mio, Mr. Pradier-Foderé, hombre eminente en la ciencia del derecho internacional. Lo mismo ha ocurrido en Chile, donde la economía política ha sido enseñada por el ilustre publicista francés Courcelle-Seneuil. ¿No es ya cuestion de pensar en esos precedentes, prescindiendo de las rutinas burocráticas, mirando la cuestion desde un punto de vista más elevado, fijando la atencion en algo más alto y más grande, en la representacion que podria tener la Universidad de la Habana en la deslumbradora empresa de la reorganizacion de la familia latina en América? Claro es que manteniendo la partida mezquina que hoy se consigna en el presupuesto para esa atencion, claro es que manteniendo los actuales procedimientos, no hay que pensar en que vayan á la Universidad de la Habana hombres ilustres de la Península ni del extranjero; eso sería una ilusion; pero podemos cambiar el sistema que hoy se sigue y podemos hacer de aquella Universidad un centro de cultura que sea una verdadera gloria para nuestra Patria

Para ello sería necesario en primer lugar principiar por prescindir de aquel edificio medio arruinado, de aquel cuartelon en que está instalada la Universidad, y que un docto catedrático y Senador, el señor Carbonell y Ruiz, describia diciendo que era imposible dar clase, hasta el punto de que teniendo él que darla despues de un catedrático de farmacia, las emanaciones de las sustancias que se habian empleado para hacer los experimentos le impedian explicar á sus discípulos casi asfixiados. Todo lo cual quiere decir que la Universidad está en un edificio inadecuado y además ruinoso; y, señores, cuando se trata de cosas que han de producir efecto en los espíritus cultos y en las muchedumbres, las apariencias tienen mucha importancia: todo lo que se haga en favor de aquel grande establecimiento científico se hace en honor de la inteligencia, y ha de redundar en beneficio de la prosperidad pública y de la cultura social.

Un ilustre y queridísimo amigo nuestro, el señor Güell y Renté, hizo de esta cuestion de la Universidad de la Habana el empeño constante de los últimos años de su vida: la construccion de la Universidad de la Habana fué para él una verdadera manía. Llegamos á reñir recias batallas con aquel ilustre amigo tan distinguido por su inteligencia, por sus virtudes particulares, por sus condiciones todas, porque cuando en el primer período de nuestra campaña defendíamos nosotros las soluciones políticas, Güell y Renté decia que no habia cuestion tan importante como la relativa á la Universidad de la Habana. Merced á la iniciativa de Güell y Renté se hizo una ley en 1883, por virtud de la cual habia de construirse un magnífico edificio, habia de consignarse todos los años una cantidad en el presupuesto, habian de venderse los solares de la actual, aplicándose el importe de esta venta y el de los terrenos ocupados por la antigua muralla á la construccion de la nueva casa, y habia de promoverse una suscricion con ese objeto entre las Corporaciones y los particulares de la isla de Cuba.

Promulgada aquella ley, y muerto Güell y Renté ¿qué se ha hecho? Nada. No ha habido partida en el presupuesto, ni se han vendido los solares en que está levantado el actual edificio, ni las autoridades, ni las Corporaciones, ni nadie ha tomado la iniciativa de la suscricion, ni nada indica pensamiento sério por parte del Gobierno de hacer aquella Universidad cuya recomendacion constituye uno de los mayores títulos de Güell, no sola á la gratitud de Cuba, si no á la consideracion de toda España.

Cada dia soy ménos partidario de la retórica en los discursos; me arrepiento de haberlo sido alguna vez; pero francamente, cuando se habla de la Universidad de la Habana, no puedo ménos de dar rienda suelta á mi fantasía pensando en lo que podria ser aquel foco de instruccion, y necesito hacer esfuerzos extraordinarios para que de mis labios no brote el período rotundo y encomiástico. Porque, entiéndase bien, hay un movimiento positivo en toda la América latina de concentracion, que coincide y quizá determina otras tendencias de aproximacion de las nuevas y rientes sociedades de aquel esplendoroso mundo hácia la vieja madre patria, regenerada y transfigurada por la revolucion contemporánea. Ni debo ni puedo explicar aquí este hecho que á todas horas proclama nuestra Academia Española, el Centro Ibero-Americano y la prensa de todos colores y sentidos.

Esto es cierto; como que responde á una ley histórica, á la ley de la concentracion con que se despide el siglo XIX, ley en virtud de la cual será imposible que los pueblos modernos alcancen la fuerza necesaria para las nuevas exigencias de la vida internacional ni la representacion á que aspiran las razas que tienen valor propio y destino manifiesto en la historia, si prescinden de los vínculos que les crean los antiguos parentescos. Pero yo os digo que siendo positiva esta tendencia de concentracion, siendo positiva la simpatía que se despierta en aquellas Repúblicas respecto de la antigua madre Patria, levantando cada vez más el prestigio de España, sin embargo, el dato decisivo para la última parte de esta obra ha de ser es el estado de Cuba y de Puerto-Rico.

No hareis nada, ni por medio de la Academia de la lengua, ni por medio del Centro de Union ibero-americana, ni por medio de los tratados haciendo extensivas á aquellos, países las disposiciones de la ley de propiedad literaria, mientras no se demuestre el espíritu progresivo y la cultura española en estas dos islas de Cuba y Puerto-Rico. Aquel hombre ilustre cuya sagacidad me parece cada dia mayor, aquel hombre que se llamó el Conde de Aranda, señalaba ya en el siglo pasado estas condiciones como necesarias para la conservacion de nuestro imperio en América. El Conde de Aranda sostenia que se debia entregar á tres Infantes españoles la América latina y que en último caso se debia cambiar Portugal por el Perú, pero mantenia siempre que era necesario conservar íntegramente á Cuba y Puerto-Rico; porque ellos serian los perpétuos pregones, las voces que recordarian á cada instante nuestra grandeza y los sacrificios que España habia hecho en el nuevo mundo y en pró de la civilizacion.

Pues bien; sin Cuba, sin Puerto-Rico, sin la tranquilidad de aquellas tierras, sin libertad y sin la satisfaccion y el entusiasmo de todos los que viven y residen allí, creedme, Sres. Diputados, todos vuestros esfuerzos serán vanos; los discursos serán perdidos porque no constituirán nunca verdaderas razones en el órden político, contradichos como aparecerán por la realidad de los hechos en nuestras hermosas cuanto perturbadas Antillas

Y ya que hablo de estas cosas, aun cuando parezca que no viene á cuento, permítame el Sr. Minis-

tro de Ultramar que le dirija un reproche amistoso respecto de un acto realizado por el Gobierno hace poco tiempo tratándose del centenario de Colon.

El Gobierno se ha apresurado á tomar la iniciativa en este asunto, y yo le aplaudo por ello; pero ¿con qué espíritu? Con un espíritu esencialmente burocrático. Ha creado una Junta directiva compuesta de generales, de Obispos y no sé cómo no ha llevado á ella á los directores de los Ministerios, prescindiendo de las fuerzas vivas de la sociedad española, y olvidándose completamente de nuestras Antillas. Yo me hubiera mirado mucho en decir esto, porque, al fin y al cabo, á los que no me conozcan pudiera parecer esta reclamacion interesada por lo mismo que tengo el honor de ser Diputado y Senador de Cuba y Puerto-Rico hace ya muchos años y vengo representando á aquellas provincias de una manera oficial ú oficiosa en todas partes hace un tiempo desgraciadamente ya largo. Pero en fin, para los que me conocen y saben que despues de veinte años de vida pública no he sido ni siquiera secretario de Ayuntamiento, ya me puedo permitir el lujo de censurar este olvido que el Ministerio ha tenido respecto de la representacion de las Antillas, que debia haber figurado junto con todos estos hombres ilustres y dignos que aparecen dirigiendo la gran fiesta del centenario de Colon; porque, créame el Sr. Ministro, nada que se haga para celebrar el centenario del descubrimiento de América, y nada que haya de tener resonancia en el nuevo mundo, nada se podrá hacer sin la representacion de las Antillas.

Y llego al último punto de mi discurso. Antes he dicho que las subvenciones están representadas en el presupuesto de Cuba por una subvencion laica de 1.500 pesos y una subvencion eclesiástica de 39.400. A mí me parece muy mal la exigüidad de la cantidad total, y me parece mal el modo de la reparticion, y cuenta que cuando yo combato esta distribucion no lo hago en virtud de mis convicciones respecto del carácter laico que á mi juicio debe tener la enseñanza; en lo que me fijo es, en que cuando se trata de dar una subvencion, es necesario tener en cuenta los medios y los fines de los subvencionados. Respecto de los fines, no los discuto; el año pasado, cuando se discutió aquí la subvencion para los jesuitas de Puerto-Rico, aun cuando yo creia que la educacion que daban era muy mala no puse dificultad á la concesion de la partida con que los favorecia aquel presupuesto.

Pero francamente, dar 1.500 pesos al Conservatorio de artes y oficios y á la Escuela de música, y esto último por los ruegos de mi amigo el Sr. Montoro, y olvidarse de que aquellos institutos piadosos tienen una gran clientela; olvidarse de que por la naturaleza misma del fin que persiguen pueden y deben perfectamente, solicitar y obtener el apoyo de todos los creyentes, porque en esta época que se llama de decadencia, es necesario apretar un poco la fe para que se traduzca en algo más que en golpes de pecho; hacer esto, digo, es prescindir de lo que evidentemente impone el sentimiento de la vida práctica y las reglas más notorias de la equidad. ¿Por qué no se habia de repartir esa subvencion entre todas las asociaciones educadoras? ¿Acaso no las hay en la isla de Cuba? ¿Acaso ha desaparecido completamente aquel espíritu educador que encarnó en el Obispo Espada, en el Padre Varela, en D. José de la Luz Caballero, verdaderas representaciones del órden moral y de la trasformacion de aquella Isla en la primera mitad del siglo XIX, como fueron representacion de la trasformacion política y económica Ramirez, Valiente y Arango? Pues qué, ¿no existen allí las Sociedades Económicas de Amigos del País de la Habana y de Santiago de Cuba que aparecen verdaderamente abandonadas por el Estado? Y, señores, á las Sociedades Económicas debemos mirarlas con cariño todos los hombres de la actual generacion, porque han sido la escuela de la elocuencia política contemporánea y aun la base de la regeneracion científica moderna; ellas han producido en Madrid el Ateneo y en Cuba las escuelas especiales de instruccion; ellas son las que administran hoy la fundacion piadosa del gallego Zapata y la del asturiano García del Hoyo; ellas se identifican con todo lo que en Cuba representa un elemento de cultura intelectual y de progreso científico.

No nos crucemos de brazos; no dejemos que las Sociedades Económicas vivan difícilmente con sus medios particulares, que son insuficientes para tan magna empresa. Y cuenta que aun en el caso positivo de que el espíritu educador no hubiera alcanzado cierto desarrollo, por esto mismo sería más necesaria la proteccion del Gobierno por medio de las subvenciones, que es, como he dicho otra vez el presupuesto general de la Península, quizá el recurso más apropósito para llevar adelante el empeño transitorio del Estado en el órden de la enseñanza, con el fin y las condiciones propias de esta en una sociedad regularmente constituida y donde el enseñar es uno de los derechos individuales y una de las libertades públicas de mayor trascendencia. No necesito recordar las teorías más generalizadas sobre la materia. La enseñanza es una funcion social y debe ser natural y definitivamente desempeñada por los individuos y por las asociaciones libres y particulares. El Estado enseña solo en defecto de éstos y debe preocuparse no solo de enseñar bien si que de alentar dando condiciones de vida y desarrollo á la iniciativa individual para que le sustituya en el plazo más breve posible.

En este sentido, y no oponiéndome á que los Colegios de Escolapios y Jesuitas de Cuba sean subvencionados, pido que la cifra total de la subvencion tome mayores proporciones, y censuro desde luego el olvido de las meritorias Sociedades Económicas.

Debo terminar este largo discurso protestando contra la deficiencia del actual presupuesto de instruccion pública que discutimos y contra el sistema de enseñanza que priva en la gran Antilla. La mayor parte de mis indicaciones pueden aplicarse á Puerto-Rico, y á ellas me referiré cuando me ocupe de aquella simpática Isla, que yo llamo la Ifigenia de nuestras colonias. Ya lo hemos visto. La enseñanza primaria, punto ménos que abandonada y bajo leyes anacrónicas que pugnan con el sentido igualitario de nuestra raza; las normales olvidadas, y con ellas el fundamento de la pedagogía contemporánea; el Conservatorio de artes y oficios desdeñado en el instante en que sobre las ruinas de la esclavitud se levanta el artesano; la Universidad reducida á un buen deseo y letra muerta en el papel oficial; y el porvenir de la enseñanza contradicho, ora por la exigüidad de las subvenciones á las empresas particulares, ora por la preferencia exagerada con que se favorece á los establecimientos religiosos.

Nadie me podrá pedir que en esta oportunidad yo

explique de qué modo y manera podrian atenderse mis recomendaciones en el órden puramente financiero. Ya he dicho con qué fin pronunciaba este discurso. Pero me adelantaré á indicar que la mayor parte de lo recomendado podria realizarse con muy poco trabajo dentro del presupuesto actual.

Repartiendo mejor las partidas, prescindiendo de algun barco y de algun regimiento, rebajando algunos sueldos, suprimiendo algunos empleados, haciendo, sobre todo, que los empleados superiores en la isla de Cuba se contenten con lo que se contentan, por ejemplo, los Ministros, los gobernadores de las provincias del Canadá y de los Estados-Unidos. Yo no soy partidario de que se reduzca el sueldo á los gobernadores generales; pero de que se reduzcan los demás sueldos soy partidario decidido, si bien teniendo en cuenta las consideraciones debidas á los inferiores y á los funcionarios más necesitados.

Es decir, que algo de esto que yo indico se puede realizar con un pequeño movimiento dentro del actual presupuesto. ¿Por qué? Porque como he dicho muchas veces, la asimilacion, y sobre todo esta asimilacion incorrecta y contradictoria que está al uso, es un mal sistema de gobierno, pero yo no he negado nunca que dentro de la asimilacion se pueda gobernar regularmente y organizar y dotar ciertos servicios de una manera quizás más enérgica que con el mismo sistema autonomista, sobre todo en los momentos actuales. Con nuestro sistema se atienden los servicios mejor y más pronto en su generalidad; pero reconozco que dentro de la asimilacion contradictoria que SS. SS. sostienen, se pueden hacer algunas cosas muy atendibles. De aquí nuestra excitacion constante á que se hagan. ¿Datos, bases, ocasiones? Aquí los tiene S. S.; aquí tiene la instruccion pública. Nosotros reconocemos y sostenemos que debe atenderse á ella como una funcion propia del Gobierno insular; pero mientras no llega la hora de que Cuba pueda atender á este empeño por sí misma, ¿cómo y por qué el Gobierno central no lo atiende con sus grandes medios y ofrece á la Diputacion insular venidera una sólida base y un gran ejemplo?

Para terminar, todavía le recordaré á S. S. otra cosa que me parece de grande importancia.

Antes lo he dicho: tengo por cierto, por absolutamente incontestable, que estamos cerca de la plenitud de la vida política en la gran Antilla: esto viene á todo andar; lo resistirán los conservadores empedernidos; pero los vacilantes, los afines y los autonomistas, podemos estar sobre esto perfectamente tranquilos. Esta plenitud de la vida política vendrá tan pronto como se dé impulso y desarrollo á todas esas instituciones, que la voz de toda Europa y de toda América, reclama para los pueblos cultos como nuestras Antillas.

Yo creo muy próximo el dia de la instauracion del sufragio universal en Cuba y en Puerto-Rico y tengo la seguridad de que por las condiciones propias de toda colonia, por la influencia de las vecinas Repúblicas sajona y sub-americanas, por la importancia creciente que los obreros de cierta clase de industrias como la tabaquera, van teniendo en la Antilla mayor, allí se desarrollará muy pronto una poderosa democracia.

Bueno ó malo, ello es inevitable. Y siendo esto así, pensad los peligros que entrañará el hecho de que por falta de una instruccion generosamente difundida ó por efecto de medidas recelosas y egoistas esas libertades, esos derechos y esa agitacion política encuentren una poblacion de nañigos, aventureros y desocupados.

De otro lado, téngase muy en cuenta que hay otra cosa que veo tan cierta y tan positiva como el próximo advenimiento de la plenitud de las instituciones liberales, y es la reduccion del presupuesto de Guerra y Marina. No habrá que discutir sobre esto. Yo me reservo cuando oigo discutir cantidad más ó ménos: por razones puramente financieras, por razones puramente económicas, de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico desaparecerá la cifra enorme que hoy tienen los presupuestos de Guerra y Marina; habrá reducciones inevitables; será imposible, lo mismo á Cuba que á Puerto-Rico que á la Península, poder pagar lo que hoy pagan, para estas atenciones. Ahora bien: las sociedades tienen necesidad siempre de fuerzas y de elementos conservadores. Segun el actual régimen, estos elementos conservadores, estas fuerzas, estaban constituidas por una organizacion centralizadora y por una gran fuerza militar. Pues bien; para sustituir á estas fuerzas se necesitan otras; y las fuerzas de la conservacion del órden y del progreso en aquellos países, consistirán solo en el prestigio de la madre España, conquistado por una gran expansion y un gran desinterés; pero despues de ésto, en la inteligencia cultivada de los habitantes de Cuba. He concluido. (*Muy bien; muy bien.*)

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, no creo que digo nada nuevo ni extraño para la Cámara, si empiezo manifestando que el discurso pronunciado por el Sr. Labra, elocuente como todos los suyos, más elocuente, creo yo, que la mayor parte de los que ha pronunciado hasta ahora, me pone en una grave dificultad; porque, realmente, son muy pocas las cosas en que tengo necesidad de combatir á S. S. Despues de todo, si S. S. hubiera prescindido de ciertas referencias á la doctrina autonómica que á su modo profesa, como forma de gobierno local de las provincias de Cuba y Puerto-Rico; si S. S. no hubiera hablado de esto, dejando todas las demás indicaciones que ha hecho acerca del presupuesto de Fomento, es probable que pudiera decirle al Sr. Labra que estábamos de acuerdo, S. S. y toda la Comision; porque S. S. ha empleado formas tan suaves y tan extremadamente templadas para censurar toda aquella parte del presupuesto, que es causa de que esta seccion no esté debidamente dotada, y puedan realizarse en ella tan grandes progresos como S. S. y nosotros mismos deseamos, que aun esas censuras las podríamos hacer nuestras por la misma moderacion que han revestido.

Pero, en fin, de todas maneras, y prescindiendo de la dificultad á que me referí al pronunciar mis primeras palabras, voy á cumplir con el deber que tengo, como individuo de la Comision, de dar respuesta al Sr. Labra, y lo haré con toda la brevedad posible, porque no otra cosa tiene derecho á esperar la Cámara despues de las indicaciones que acabo de exponer, mediante las cuales veis que, en todo lo que directamente se refiere al presupuesto de Fomento, no hay grande divergencia entre el Sr. Labra y la Comision, y sobre todo en lo relativo á la manera cómo están dotados servicios como el de la enseñanza y otros que más importancia tienen para el porvenir,

Séame, en primer término, permitido señalar una de las notas más salientes hábilmente expuestas por el Sr. Labra en la primera parte de su discurso. El Sr. Labra debia sentir verdadera necesidad de pronunciar esta primera parte en los términos en que lo ha hecho, con carácter exclusivamente político, acentuando en ella algunas declaraciones que ahí quedan y que en su dia podremos discutir con más detenimiento. Por mi parte, puedo declarar á S. S. que algunas de ellas me han satisfecho muchísimo más que las que hasta hoy habia oido á S. S., aunque las considero mera ampliacion de estas, y sobre todo, que me han satisfecho más que las que he escuchado á algunos dignos indivíduos de la minoría autonomista. Pero no insisto más sobre esto, porque no entra en mi propósito, ni sería de este momento el discutir estos puntos; ya he dicho que ahí quedan, y ya tendremos ocasion de desenvolverlos muchísimo más, á satisfaccion de S. S. y de todos nosotros.

Es verdad; S. S. y sus amigos han seguido hasta el presente el camino que mejor les ha parecido, empezando por dedicar toda su atencion y todos sus esfuerzos á cuestiones tan trascendentales como la abolicion de la esclavitud y el problema político; y ahora confiesa que traen entre manos el de la organizacion local, que es el que más les preocupa. Es verdad todo esto, repito, y ello explica la conducta del Sr. Labra, que le coloca en la necesidad de emplear el tono que S. S. ha impreso á su discurso y de hacer las declaraciones que en él ha consignado. Sí; S. S. hacía muy bien en aconsejar la entrada de los Diputados que vienen de las Antillas en los partidos peninsulares. Pero ¿no es cierto, Sr. Labra, que todo eso va dirigido á sus propios amigos y no á nosotros? ¿No recuerda el Sr. Labra algo que de allá viene y que se opone radicalmente á lo que S. S. indica? Porque respecto de S. S. y algun otro de sus compañeros, hay la excepcion; respecto de todos los demás, existe la condenacion. Es imposible que los correligionarios de S. S. penetren en los partidos nacionales sin que antes obtengan la vénia de vuestro partido, y es más imposible todavía que coadyuven con ninguno de estos partidos nacionales y que identifiquen aquellos intereses con estos intereses, sin hacerse reos de excomunion. Claro está, pues, que las declaraciones de esta tarde están muy en armonía con la posicion de S. S. y son un consejo muy sincero dirigido á todos sus amigos.

Ahora bien; dentro de las opiniones de S. S., podrá parecerle, ó seguirle pareciendo, que hay incompetencia para tratar de las cuestiones del presupuesto de Cuba dentro de esta Cámara. Yo creo que cuando la Cámara escucha discursos como el de S. S. y los de sus compañeros, así como los que salen de otros bancos, conquistando la atencion de los Sres. Diputados durante bastantes horas, estará convencida de que carece de fundamento esa alegacion de incompetencia. Aquí se discuten los presupuestos de Cuba como los de la Península, y debemos reconocer y creer que hay tanta competencia para discutirlos como la que pudiera haber allí; porque, al fin, la mayor parte de los que intervienen en estos debates, ó han nacido en Cuba, ó han estado allí, y tienen en aquel país sus bienes; manteniendo con él tales relaciones, que esto les da la competencia indispensable para tratar y resolver las cuestiones antillanas lo mismo que las de cualquiera otra provincia de España.

Y dicho esto, como no entra en mi propósito dar mayores desenvolvimientos á esta parte meramente política del discurso del Sr. Labra, voy á entrar en la que se refiere al presupuesto de Fomento, cuestion que me es mucho más agradable que la primera, porque en ella me es dado convenir con S. S. en muchas ideas.

Declaraba el Sr. Labra, que el presupuesto de Fomento tiene en las provincias de Cuba una importancia extrema, sobre todo despues de abolida la esclavitud y de haber comenzado la trasformacion de aquel estado social, añadiendo despues, para demostrar esto mismo, otras consideraciones que serán objeto de algunas breves palabras de mi parte, para que no quede sin respuesta aquello que yo considero indispensable que la obtenga. En efecto, esto es exacto; pero yo creo que el Sr. Labra ha sido injusto con el Gobierno, y no solo con este Gobierno, sino con los anteriores; y aún más, yo entiendo que ha sido injusto S. S. con la tradicion española respecto de esta materia. Nos decia el Sr. Labra: al abolirse la esclavitud ó la servidumbre en Rusia, lo mismo que en los Estados-Unidos y en los demás pueblos que S. S. citaba, se procuró conceder á la primera enseñanza todo el desarrollo necesario para que ejerciese su influencia sobre esas clases que salian de una condicion tan triste, en la que era de suponer que estuvieran en la ignorancia.

Pues bien, yo digo que el Sr. Labra ha sido injusto, porque por fortuna nuestra, la esclavitud en las provincias de Cuba y Puerto-Rico, no ha revestido nunca los caractéres de la servidumbre y de la esclavitud que en los demás países, hasta el extremo, Sres. Diputados, de que entre nosotros no ha sido necesario que nadie, durante este siglo, se levante á reclamar esas escuelas mixtas que S. S. pedia hoy, porque esas escuelas mixtas desde principios del siglo se encuentran ya en las provincias de Cuba; y buena prueba de ello es, como recordarán los Diputados autonomistas más recientemente venidos de aquel país, que cuando se trató, hecha la paz del Zanjon, de dar alguna mayor amplitud á la enseñanza por el entonces gobernador general Sr. Martinez Campos, y habiéndosele propuesto la creacion de escuelas de color, se le indicó unánimemente por los que tenian que informar respecto de este punto trascendental, que esto sería un retroceso, porque en Cuba, desde principios del siglo, las dos razas se confundian dentro de las escuelas de primera enseñanza. Ya veis, Sres. Diputados, que no solo estábamos adelantados en esto de dar la enseñanza á las razas que acababan de abandonar la esclavitud, sino que ya vivian confundidas para este efecto de la enseñanza, la raza blanca y la de color.

Sería tarea demasiado larga el que yo me pusiera á recordar todos los establecimientos de esta clase que allí existen, en los que, á pesar de esa Real órden que S. S. citaba, reciben enseñanza los indivíduos de los dos razas, pero bien pudiera decir, que si no en la Habana y en las capitales de alguna importancia, en todos los demás pueblos sucede algo de eso. No hay, pues, ningun inconveniente por nuestra parte, sino al contrario, el deseo más ferviente de coadyuvar en la mayor escala posible á la realizacion del propósito de S. S.; y ese mismo deseo lo encontrará S. S. en la Comision y tambien seguramente en el Gobierno.

Y voy á decir más á S. S.: no solo abundamos en esa opinion, sino que tambien profeso yo aquella que conduce á que desaparezca del Código penal la circunstancia agravante establecida respecto de los in-

divíduos de la raza de color cuando cometen ciertos delitos con relacion á la clase blanca. Esto, confiaba yo en que lo habrian reclamado antes los amigos de S. S. y me figuraba que no habia de ser el Sr. Labra el que primero levantase aquí su voz para pedirlo; porque no sé si S. S. tendrá noticia de que antes de ahora, debe hacer próximamente dos años, al venir algunos Diputados de su propia comunion política, allá en Cuba hubieron de rogarles con mucha insistencia que reclamasen esto mismo, que presentaran un proyecto de ley modificando el Código penal para quitar de él esa circunstancia agravante, á fin de igualar las dos razas ante la ley penal. Por esto, extrañándome yo de que nadie hubiese hecho ya alguna indicacion, me he dirigido hace tiempo al Sr. Ministro de Ultramar, para conseguir que en la reforma que prepara, tuviese este deseo en cuenta y lo acordase, asegurándole que estaba por mi parte dispuesto á sostenerlo, lo mismo que mis amigos. Animado de estos sentimientos, natural es que tambien me una al aplauso que S. S. tributaba á la circular del gobernador general, relativa á la raza de color, mandando abrirle todos los establecimientos que antes estaban cerrados para ella, á fin de que disfrute de ellos de igual modo que la raza blanca. No somos ciertamente, Sr. Labra, nosotros los que hemos censurado jamás eso, ni los que han promovido en la Habana las algaradas á que han dado lugar las diferencias entre la raza blanca y la de color; por el contrario, siempre hemos estado de parte de la raza de color, porque hay una circunstancia que no debe olvidar S. S., que la sabe sin duda mejor que yo, pero que cuando trata de estas materias enfrente de nosotros, parece como que la olvida, y es que allí, de antiguo, una vez que un individuo de la raza de color habia salido de la condicion de esclavo, no se diferenciaba absolutamente en nada de la raza blanca, ni le quedaba rastro ni reliquia de ninguna especie de que hubiera estado en la condicion servil; y esa costumbre, establecida sin duda desde muy antiguo, y que es una de las mayores pruebas de la suavidad y blandura con que allí existió esa institucion, contraria siempre á la naturaleza, esa costumbre habia preparado de tal manera el terreno y el camino, que hoy no es necesario, por fortuna, que se promulguen en Cuba leyes protectoras de raza como las que existen en los Estados-Unidos, donde se libran verdaderas batallas entre las razas de color y la blanca, que se odian mortalmente, y en donde la blanca, á pesar de su espíritu democrático y de vivir en una República, procura el exterminio de la negra, haciendo que no en uno, ó en dos, sino en muchos Estados, tengan que votarse esas leyes protectoras de raza.

Eso en Cuba no se verifica, ya os he dicho por qué, y es un timbre de gloria que podemos ostentar. Todo esto lo digo, aunque con algun calor, solo para unir mi aplauso al que el Sr. Labra tributaba á esa disposicion, verdaderamente importante, que el gobernador general publicó, y que si por algunas personas no fué bien recibida, lo era sin duda en el concepto de que no la estimaban absolutamente necesaria, pues consideraban que hubiera bastado que aquella autoridad amparara meramente en su derecho á los que lo tienen reconocido como hombres y como ciudadanos.

Vino despues el Sr. Labra á sostener que era tambien necesario ampliar el presupuesto de Fomento, porque con él debia atenderse á la cultura de los inmigrantes que allí fueran; me parece haber entendido bien á S. S. Algo habria que hablar de esto si yo fuese á fijarme en lo que, considerada la frase de su señoría en relacion con los inmigrantes que desea, significa; porque yo no creo que los inmigrantes que hasta el presente han ido á Cuba y á Puerto-Rico, necesitan mucho esa proteccion para la enseñanza dispensada en la forma que el Sr. Labra propone, y testigos tiene S. S. á su lado que pueden decírselo. La mayoría de los inmigrantes yo no sé cómo saldrán cuando se dirigen á las costas de Cuba y de Puerto-Rico; pero de lo que sí respondo al Sr. Labra, es de que sin necesidad de la intervencion del Estado, al poco tiempo, en su inmensa mayoría, saben leer, escribir, contabilidad y llegan á ser comerciantes, no diré superiores, pero sí iguales á los que pueda S. S. encontrar en otra parte, aun en la City de Lóndres. De manera que, bajo este punto de vista, creo que no es necesario que el Estado intervenga para dar cultura ni instruccion de ninguna clase á los inmigrantes; ellos se la proporcionan, y existen por fortuna bastantes medios de alcanzarla; porque, como he de dcir despues si á ello me siento obligado, no andamos tan escasos de escuelas, de centros de instruccion y de instituciones de enseñanza, unas particulares y oficiales otras, que no puedan bastar para este objeto y aun para algo más.

Otras serian mis afirmaciones si hablásemos de inmigracion en un concepto más extenso, como espero hacerlo cuando discutamos el articulado del dictámen, porque entonces sí que consideraria necesario pedir al Estado que interviniera y facilitase la instruccion. Pero esto, repito, que es bajo otro punto de vista, porque yo no creo, como el Sr. Labra, que el Estado se debe dedicar ahora á proteger solo esa inmigracion blanca, que no ha de ir mientras no varien las condiciones de aquel país: yo entiendo que deben ir trabajadores de toda especie que fomenten una riqueza que atraiga á otros, y en este concepto el Estado debe tomar la parte que se crea prudente para que todos esos inmigrantes encuentren allí condiciones de una vida verdaderamente civilizada. De modo que en algo convenimos tambien con el señor Labra, si bien bajo puntos de vista distintos de los que S. S. ha expuesto.

Tambien nos decia el Sr. Labra que es indispensable que el Gobierno amplíe la enseñanza, que la dé toda la extension que aquel país requiere (*El Sr. Labra hace signos negativos*), porque mediante el desarrollo de las instituciones de esta clase, será posible dar colocacion honrosa, participacion en la vida social y elementos para ella, á esas clases ilustradas de literatos... ¿No decia el Sr. Labra esto? (*El Sr. Labra*: No iba por ahí.) Sin embargo, vamos á ver si yo llego á la misma conclusion que S. S. Dice el Sr. Labra: no teniendo la instruccion el desarrollo necesario, todos estos elementos de la sociedad quedan completamente ociosos, quedan fuera de la vida. (*El Sr. Labre hace signos negativos.*) Pues entonces declaro que no he entendido á S. S. (*El Sr. Labra*: No tiene que ver nada ese argumento con lo que yo he dicho.) Porque si se hubiera referido á esto, yo habria dicho al Sr. Labra que probablemente cierta parte de la enseñanza ha recibido en algunos momentos más extension de la necesaria, solo por ofrecer esas colocaciones, solo por ocupar esos elementos de la sociedad

en provecho de la sociedad misma. Porque yo he estado viendo durante largas temporadas catedráticos que, ó no han tenido alumnos porque la aficion á las materias que explicaban no se habia desarrollado, ó por otra circunstancia cualquiera, ó que durante años no contaron sino con un solo alumno.

Entraba despues el Sr. Labra á comparar el presupuesto de Fomento de la isla de Cuba con el de otros países, para deducir que se encuentra en una situacion bastante lamentable. Yo siento que el señor Labra se haya tomado el trabajo de hacer comparaciones, por dos motivos: uno, porque como ha comparado con países que no se encuentran en ninguna relacion de semejanza con la isla de Cuba, el trabajo es perdido; y despues, porque en realidad, y aunque quisiéramos adoptarlos como modelos, esos países no servirian nunca de ejemplo para nosotros.

Esto, contando con que S. S., lo mismo que nosotros, abriga la esperanza de que el presupuesto de Fomento en años sucesivos se ha de reformar, se ha de ampliar y dotar de todo lo que es indispensable que tenga para que pueda ofrecer un conjunto parecido, por lo ménos, al que presenta el de la Península.

Y entiendo que el trabajo del Sr. Labra es inútil, porque comparando el Canadá y Buenos-Aires, en donde el Estado realiza gastos, por estar centralizado todo lo relativo á la enseñanza pública, con las provincias de Cuba, donde el Estado prescinde, como S. S. ha reconocido, de la primera enseñanza, que está entregada á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales, comparando de este modo, la desproporcion ha de ser inmensa, como nacida del sistema. (*El señor Labra*: No.) ¿Que no? Pues yo creo que, en efecto, existe una diferencia considerable, pero que no puede ni debe hacerse esa comparacion. ¿Por qué no ha tomado S. S. como punto para hacerla, cualquiera otra de esas colonias que otras veces le sirven de ejemplo y de modelo?

Le he oido al Sr. Labra citar á Guadalupe y Martinica, colonias francesas, y presentárnoslas como superiores á las provincias de Cuba, y eso se lo niego á S. S. En la Guadalupe y la Martinica se está haciendo ménos de lo que han hecho los Gobiernos españoles en Cuba y en Puerto-Rico, y principalmente en la isla de Cuba. En esas colonias francesas precisamente es donde se sigue el mismo camino seguido por el Gobierno español en sus provincias de Cuba y Puerto-Rico. Y ¡caso extraño! yo recuerdo obras recientes, tan recientes como que son de los años 1879 y 1880, de Caffarel, de Duval y de otros autores igualmente notables, que ponian como ejemplo digno de imitar por Francia á la isla de Cuba en cuanto al desarrollo de la instruccion primaria, y en general de la instruccion en todas sus diversas esferas, y se lamentaban del tristísimo espectáculo que ofrecian esas Antillas francesas por su atraso horrible en materias de enseñanza.

De suerte que, si el Sr. Labra hubiese hecho sus comparaciones con otras Antillas ó con las mismas colonias francesas descritas por los citados escritores, ó las inglesas que pudieran tener alguna semejanza ó parecido con las nuestras, no nos habria encontrado en situacion tan desventajosa. Recientemente (me lo han recordado algunos compañeros), en una obra notable de Froude, en que se juzga el estado de las colonias inglesas, obra que es muy moderna, del año último, se habla de una manera bastante desfavorable respecto al estado de todas las instituciones de enseñanza, sin distinguir entre las de la Corona y las que tienen régimen autonómico, y se habla de una manera algo más desfavorable que que como el Sr. Labra, con justicia en parte, ha podido hablar esta tarde del presupuesto de Fomento de la isla de Cuba.

No estamos, pues, en tan buena situacion como S. S. quiere, ni nos hallamos en tan deplorable estado que sea necesario que se nos coloque detrás de todos los países en punto á instituciones de enseñanza.

Ahora vamos á las censuras concretas que S. S. ha dirigido al dictámen de la Comision. Se quejaba el Sr. Labra de que hubiese desaparecido en este presupuesto una cantidad que en los anteriores se destinaba para subvencionar á los establecimientos de enseñanza; mejor dicho, para subvencionar á los Ayuntamientos que no pudieran sufragar los gastos de la enseñanza primaria. Es verdad; en este presupuesto no existe la cantidad de 50.000 duros que en los anteriores, con aplauso de todos, llegó á figurar con el indicado objeto. Si S. S. nos pregunta por qué se ha quitado, creyendo ponernos en un compromiso, la respuesta nos será muy fácil: la Comision ha visto que de esa cantidad, en todos los años anteriores, no se habia hecho uso alguno, ó tan limitado, que realmente no servia para nada; la Comision, además, se ha convencido de que no está en esa cantidad de 50, de 60, ó de 70.000 duros que se hubieran consignado, el remedio que imperiosamente demanda la instruccion primaria en Cuba, y, por lo mismo, ya que no vino en el presupuesto formado por el Sr. Ministro de Ultramar (que entonces la habria respetado), no formó grande empeño en consignar esa cantidad, sabiendo, como acabo de decir, que no habia de tener aplicacion de ninguna especie.

Despues de hablar otra vez de las escuelas mixtas, oponiéndose á que se establecieran, en lo cual he dicho que convenimos con S. S.; despues de lamentarse tambien de que no se cumpla la disposicion que existe para el establecimiento de clases nocturnas para adultos, que yo creo que se cumple, á ménos que las Juntas de instruccion falten por completo á su deber, y lo mismo las autoridades, y esto no de ahora, sino desde hace bastante tiempo, y lo mismo ahora que antes, lo cual, repito, que no he creido; despues de esto, el Sr. Labra echaba de ménos en el dictámen otras muchas instituciones de enseñanza que no figuran en el presupuesto, tales como escuelas normales, conservatorio de artes y oficios, y otras semejantes.

Es verdad, S. S. las echa de ménos con justicia; nosotros tambien queremos que existan, pero yo pregunto á S. S.: nosotros, en la Comision, ¿qué íbamos á hacer? Cuando no nos ofrece el Gobierno ningun proyecto, ningun plan determinado, ¿es posible que consignemos cantidades sin cuenta ni razon, y solo para que, como ha sucedido con otras varias, queden en el presupuesto sin uso alguno? Tal sucedió, por ejemplo, con la consignacion destinada al establecimiento de una escuela de agricultura, cuya cantidad ha venido figurando en varios presupuestos, entre otros en los de 1883-84 y 1884-85. Por esto la Comision ha preferido hacer confesion sincera de las razones que la han movido á omitir en el dictámen buena parte de sus propósitos. El Sr. Ministro de Ultramar nos ha asegurado que tiene adelantados, pudiera de-

cir concluidos, el proyecto para el establecimiento de una escuela normal; el relativo á la creacion de inspecciones de enseñanza; el que se refiere á la concesion ó reconocimiento de derechos pasivos á los maestros, en los mismos términos en que se les han reconocido á los maestros de la Península; el relativo á la unificacion de los sueldos de aquellos maestros con los que disfrutan los maestros de la Península, para realizar así una verdadera unificacion de la enseñanza, al ménos en esta esfera; el que tiene por objeto la creacion de una escuela de agricultura; y finalmente, algunas otras medidas de este mismo órden; proyectos que, repito, y el Sr. Ministro de Ultramar nos lo asegura, y hemos de creerle de la propia suerte que el Sr. Labra cree otras cosas, porque no podemos dudar de la palabra y de la seriedad de quien ocupa la posicion propia de un Ministro de la Corona, los tiene muy adelantados y algunos concluidos, faltando solo más bien que estudios, verdaderas operaciones materiales de las que son indispensables para plantear medidas de esta clase. Con esto ya ve el Sr. Labra que la Comision y el Gobierno no olvidan todos esos particulares que á S. S. le merecen un interés tan preferente.

Lamentábase tambien el Sr. Labra, siempre con mucha suavidad, en forma templadísima, de algo que ya ha sido objeto de impugnacion por algunos de sus compañeros de minoría, de algo tambien que en legislaturas anteriores se ha expuesto aquí en són de censura contra el Gobierno. Me refiero á lo que S. S. llama las subvenciones para la enseñanza, concedidas á institutos religiosos, subvenciones que resultan, á juicio de S. S., muy excesivas en comparacion de aquellas otras que se conceden á instituciones láicas, y á este propósito citaba el hecho relativo á la subvencion concedida á los PP. Escolapios de Guanabacoa para el sostenimiento de una Escuela normal.

Respecto de este punto diré á S. S. una cosa. No creo que puedan considerarse excesivas esas subvenciones concedidas á esos institutos religiosos, por dos razones. Una es, que si el presupuesto de enseñanza estuviera dotado en las provincias de Cuba como es debido, recibiendo otras instituciones láicas subvenciones en la cantidad á que tienen derecho, porque son instituciones que en todo país deben existir y existen dotadas con relativa esplendidez, no le pareceria á S. S. que eran excesivas las subvenciones concedidas á esos institutos religiosos, que prestan servicios á la enseñanza bajo una forma que en aquella sociedad es muy indispensable, pues crea S. S. que la raza de color hace todavía un poco más caso de los hábitos y sotanas que de las levitas de los librepensadores.

Y la otra razon es aún más clara. No me parecen excesivas esas subvenciones, porque el Sr. Labra ha olvidado, sin duda alguna sin advertirlo, que tales subvenciones no están concedidas de un modo gracioso por el Estado, sino que tienen su arranque en antiguas relaciones entre la Iglesia y el Estado, en los bienes que el Estado recibió cuando las Congregaciones de regulares fueron colocadas en situacion legal distinta de la que tenian, siendo, por lo mismo, indiscutible que el Estado no ha podido negarles esas subvenciones que en algunos casos son el mero reconocimiento de un derecho de esas Congregaciones. Solo quedan dos que no tengan ese carácter, y esas fueron concedidas á los PP. Escolapios, á quienes el Estado llamó para que fueran allí, cuando es probable que ellos no hubieran ido voluntariamente, y cuando solo ellos podian prestar el beneficio de una enseñanza cristiana. Fueron cuando no existia la enseñanza en los términos en que la ve hoy S. S., ni en otros tan inferiores que no pueden parecerse á éstos, y entonces los PP. Escolapios fundaron colegios, fundaron institutos y llegaron á fundar tambien la Escuela normal, no recientemente, sino en 1857, que fué cuando el Gobierno concedió esa subvencion.

Despues, cuando en 1868 esa Escuela normal se cerraba por las mismas causas de órden político que dieron lugar á que tantos progresos como ya se iban realizando se paralizaran, el Gobierno, de acuerdo con esas instituciones religiosas, destinó esa subvencion á otros fines de enseñanza que estas han venido realizando hasta la fecha. Por consecuencia, si alguna responsabilidad hubiera de exigir S. S., no sería contra esas instituciones de enseñanza, sino contra el Estado, que con ellas habia tratado la forma y cuantía de la subvencion, y que no se la dió á título gracioso, sino á cambio de servicios que vinieron y aun vienen prestando. Ahora, si el Sr. Labra cree que esas subvenciones deben quitarse, dígalo; pero no haga cargos por lo pasado, porque con vista de las disposiciones legales yo le demostraria que al hacerlos no estaba S. S. tan justo como indudablemente desea serlo. Discuta S. S. si esas subvenciones deben continuar en lo sucesivo, que no ha de faltar quien sostenga su necesidad, no tanto quizá por lo que signifiquen esas instituciones en la organizacion que hoy tiene la instruccion pública, sino por la influencia que están llamadas á ejercer en esa educacion moral que S. S. considera cada dia más necesaria.

Voy á terminar, y para hacerlo con la misma sinceridad que he empezado, repito al Sr. Labra que en efecto faltan en este presupuesto todos los medios de enseñanza que S. S. ha enumerado; y todavía, sino fuese porque yo tengo la mision de defender la seccion que se discute, no la de combatirla, imitando la dulzura que S. S. ha empleado, añadiria algunas omisiones á las indicadas por el Sr. Labra. Pero nosotros tenemos la confianza de que en los años sucesivos, por la reorganizacion de servicios, por la minoracion de algunos gastos, si, como creemos, hay posibilidad de hacerla, con tiempo por delante y contando con la buena voluntad que en todos debemos suponer, los servicios que faltan podrán establecerse, y otros existentes se dotarán más ámpliamente, de igual modo que todo lo relativo al fomento y desarrollo de las obras públicas, y de esta manera el presupuesto de Fomento llegará á ser digno de cualquier pueblo civilizado.

Lo creo sinceramente, y abrigo la esperanza tambien, como ha dicho el Sr. Labra cuando terminaba su discurso, de que además de esas instituciones de enseñanza tendrán Cuba y Puerto-Rico aquellas otras que necesitan para su desarrollo y su progreso. ¿Por qué no he de decirlo? Una de las declaraciones que más me han satisfecho en labios de S. S., es la de que la plenitud de la libertad política existe en las provincias de Cuba, ó lo que es igual, que la plenitud de la libertad política en aquellas provincias, comparadas, con las de la Península, no va á llegar: ha llegado.

Por otra parte, recordadlo, Sres. Diputados; aquí se ha hecho la declaracion de que no es necesario así-

milar aquellas provincias á las de la Península en el sentido de implantar allí los abusos electorales y las prácticas en materia de elecciones que por desgracia se han denunciado algunas veces en el Congreso; es decir que se reconoce que allí se practica el régimen electoral con una sinceridad á la que no parece que algunos por acá están muy acostumbrados. La situacion, pues, en esa parte de la política ofrece para el Sr. Labra grandes progresos, de los cuales en gran parte puede vanagloriarse S. S., por lo mismo que á ellos ha contribuido. Pues bien, yo me temo que esos progresos van á ser contrariados por los amigos de S. S., porque S. S. aspira á mantener la igualdad política de aquellas provincias con la Metrópoli, que esa ha sido la tésis y la doctrina que el Sr. Labra ha mantenido siempre y hoy en todo su discurso, y no son esos los caminos por donde marcha su partido, sino otros muy distintos, por los cuales pronto ha de llegar á romper esa igualdad que tanto predica S. S., y que tan cercano está el dia en que haya de realizarse.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENDE**: Perdone el Sr. Labra.

Se suspende esta discusion para continuarla enseguida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. Presidente se sirve darme la palabra para leer parte de un telegrama que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dirigido al Gobierno, y que es pertinente á la discusion que aquí ha tenido lugar hoy á primera ahora. La ausencia, por deberes tristes é imprescindibles, del Sr. Ministro de la Gobernacion, ha sido causa de que no conozcamos antes ese telegrama, que fué puesto al amanecer de hoy; pero las palabras que en él dedica el Sr. Presidente del Consejo á la ciudad de Barcelona con motivo de la solemne fiesta de la inauguracion de la Exposicion universal, representan de tal suerte el pensamiento del Gobierno, y creo que el de la Cámara, que hemos creido que no debíamos prescindir de su lectura, aunque habríamos deseado haber podido hacerlo al principio de la sesion.

La parte del telegrama á que me refiero, despues de referir los detalles de la inauguracion y la ovacion que recibieron S. M. el Rey y S. M. la Reina Regente, dice así... (*Algunos Sres. Diputados*: Que se lea todo.) Lo leeré todo.

«Barcelona 21 de Mayo de 1888, á la 1'16 mañana.—Madrid 21 de Mayo de 1888, á las 11.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion.—Hoy ha tenido lugar la inauguracion oficial de la Exposicion universal de Barcelona.

Presidia S. M. la Reina, teniendo sentado á su derecha y en el trono á S. M. el Rey, y á su izquierda á la Duquesa de Edimburgo, acompañando á SS. MM. la Princesa de Astúrias y la Infanta Doña María Teresa, los Duques de Edimburgo y de Génova, el Príncipe Jorge y el Príncipe de la Casa Real de Baviera. La entrada de SS. MM. y la Régia comitiva en el grandioso salon del Palacio de Bellas Artes ha sido acompañada de los acordes de la marcha Real, que ha ejecutado numerosa orquesta situada en la galería que rodea interiormente á dicho salon. Atronadores vivas que con delirante entusiasmo lanzaba la multitud apiñada alrededor del edificio, se repitieron dentro, hasta que el alcalde Sr. Rius y Taulet saludó á la Reina en nombre de la ciudad de Barcelona, dándole gracias por la honra que la dispensaba al venir á inaugurar la primera Exposicion universal que se celebra en nuestra Patria, y la bienvenida á los representantes de las Naciones concurrentes al certámen.

El comisario Régio, Sr. Girona, leyó un discurso reseñando el proceso de la grande obra que representa este concurso, y terminó haciendo votos para que sea el principio de una nueva era de paz y de ventura para España, gobernada por una Reina que cautiva por su sabiduría y sus virtudes. A continuacion el Presidente del Consejo de Ministros, y prévia la vénia de S. M. y por su órden, declaró abierta la Exposicion universal de Barcelona; poniendo fin á este acto solemne una magnífica composicion musical, combinacion de las marchas Reales ó himnos patrióticos de las Naciones representadas en el certámen, que la orquesta ha ejecutado magistralmente. Su Majestad ha recorrido despues las diferentes secciones del Palacio de la Induseria, y en cada una de ellas el embajador ó ministro ha presentado á la Reina á los delegados de las distintas Naciones, con los cuales ha conversado S. M. en los idiomas en que la dirigian la palabra.

Desde allí se ha trasladado al pabellon Régio, en que se ha convertido el palacio del gobernador de la Ciudadela, y donde el Ayuntamiento la obsequió con espléndido banquete. La Reina se ha asomado al balcon que da á la antigua plaza de armas, en la cual se habia colocado un tablado para orquesta y voces, que al aparecer la Soberana han prorrumpido en armonioso cántico con letra alusiva al acto que se celebraba. Desde el balcon S. M. ha dirigido al público el saludo de despedida, al que ha respondido la apiñada multitud con vítores y aclamaciones que no han cesado hasta que el carruaje que conducia á la Reina ha salido del recinto de la Exposicion.

Más de 300.000 almas ocupaban las calles y plazas de esta inmensa ciudad, y llegarían á 20.000 las que recorrian el ancho perímetro de la Exposicion. Esta solemnidad imponente y grandiosa honra sobremanera á la Patria, á Cataluña, á esta gran ciudad de Barcelona, modelo de constancia, así en las luchas donde el valor prevalece, como en las no ménos gloriosas en que triunfan la inteligencia y el trabajo.

Este varonil esfuerzo nacional, este nobilísimo alarde de Cataluña, será sin duda prenda segura de prosperidad para la Patria, que agradecida profundamente por la calurosa expresion de las simpatías que nos han demostrado en esta ocasion todos los pueblos, eleva los más fervientes votos á la Providencia para que esta gran fiesta del trabajo, que celebra una Nacion modesta y amante de la paz, señale una era de dichosa fraternidad entre las grandes Naciones que tanto nos han honrado concurriendo á esta espléndida manifestacion, que figurará como etapa luminosa y feliz en el camino de la civilizacion universal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Gobierno, al dar lectura ante el Congreso de este telegrama, ha apreciado todo el interés con que el Congreso se ocupa de cuanto se refiere á la Exposicion de Barcelona. El Congreso, sin duda, se asocia á los sentimientos que con este motivo se revelan en el telegrama del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate.

El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Voy á rectificar brevemente los puntos de mayor interés de la contestacion del señor Villanueva.

La nota saliente de su discurso, y lo que me parece que ha extrañado más al Sr. Villanueva, es la dulzura de mis observaciones; y esto no debia extrañar á S. S., por dos motivos: el primero, porque los tiempos de la intransigencia y del choque de la representacion ultramarina han pasado felizmente, y es necesario buscar términos de buena correspondencia en los debates; y el segundo, porque S. S. sabe que este sistema es antiguo en mí, que entiendo que los cañonazos se deben reservar para las grandes batallas y para los dias de fiesta, y que en los dias ordinarios se debe combatir como es conveniente entre buenos amigos. Yo podria, en cambio, extrañarme del tono templado de S. S.; pero le felicito por el cambio, y lo que deseo es que persevere en ese camino.

Su señoría encontraba que algunas de las observaciones que yo habia hecho respecto de la conveniencia de que los Diputados antillanos entren en los partidos nacionales, era una especie de novedad y hasta una recomendacion que yo podria hacer con cierta intencion á mis dignos compañeros. No; precisamente en la declaracion fundamental del partido autonomista entra esta afirmacion terminante, á saber: que sus representantes pueden formar en los partidos nacionales con arreglo á sus propias convicciones. Yo creo que esto es lo fecundo. Ahora, lo que no podré hacer nunca es pretender, ni ménos exigir, que los dignos compañeros que vienen de Cuba y Puerto-Rico, á quienes no les guste tal ó cual partido de la Península, entren en él forzosamente; es necesario que haya primero el convencimiento de hacer política general, y despues, que los moldes de los partidos nacionales se presten á las ideas que ellos profesen. Por esto yo he excitado mucho á algunos amigos que no están ahora presentes, para que entrasen en el partido liberal; y si algunos amigos que están en el partido conservador hicieran ciertas declaraciones públicas de simpatía en favor de las doctrinas autonomistas, ya sé yo quién dentro de un partido autonomista podria estar muy bien en el partido conservador. Yo en tanto persevero estando en el partido republicano, porque hasta ahora es el que ha hecho declaraciones más terminantes respecto de la autonomía.

Su señoría se extrañaba de que yo hablase de la incompetencia con que aquí se discute el presupuesto de Ultramar. Yo agradezco el enojo que S. S. mostraba; pero debo repetirle que si se tratase de discutir un presupuesto de instruccion pública en la Península, yo podria presentar aquí multitud de datos que ahora no puedo traer para examinar el presupuesto de Cuba. Pero tengo que decir á S. S , además, que S. S. mismo no ha podido decirme si existen allí ó no escuelas de adultos, ni el número de escuelas de instruccion primaria, número que quizás el Gobierno no sepa tampoco. Además S. S. ha dado hoy una explicacion distinta de la que ya se habia dado en este debate por la Comision á las subvenciones eclesiásticas. Pero no es solo distinta, sino que por añadidura hay contradiccion entre las palabras de S. S. y las del digno indivíduo de la Comision á que me refiero. Contestando éste á la pregunta del Sr. Giberga acerca de si las subvenciones respondian á compromisos que tuviera el Estado con las asociaciones religiosas por la venta de sus bienes ó por razon de obligaciones concordadas, decia que no; y aun creo que esto mismo lo dijo tambien el Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar. Pues ahora S. S. ha dicho que sí, y resulta que no está tampoco en lo firme, porque siendo dos las subvenciones, una para los Jesuitas y otra para los Colegios de Escolapios, no puede ser por compromisos que el Estado tuviera con estos frailes, que no poseian bienes, ni se les vendieron. De lo que se trata es solo de una subvencion que se daba á la Escuela normal de la Habana, y que despues, cuando se suprimió la escuela, se continuó dando á los Escolapios. De donde resulta que ni S. S. ni el otro indivíduo de la Comision, ni el Sr. Subsecretario de Ultramar, ni nadie por lo visto sabe el orígen de esta subvencion, y esto es porque semejantes pormenores que constituyen la vida interior de las Antillas no se conocen ni pueden quizás conocer aquí.

Resulta, y con esto contesto á otro argumento de S. S., que es exacto, exactísimo que el reglamento de 1863, que existe en Cuba, manda que vivan y se sostengan las escuelas de la gente de color separadas de los blancos; y como no existe ninguna disposicion que derogue este artículo, mi argumento queda en pie sin que obste á ello un hecho que no es desconocido para S. S. ni para nadie, y es, que en Cuba existen escuelas particulares de carácter mixto, sobre todo en las poblaciones rurales, escuelas que sostienen los negros y algunos blancos, y á las que asisten niños blancos y negros. Como yo lo que pedia era la rectificacion del artículo de esa ley de 1863, nada ha podido alegarse contra mi denuncia y mi ruego.

Doy poca importancia á si los partidarios de la educacion de los negros son de uno ú otro partido. Aquí he oido decir que cuando se consultó al Consejo de administracion de Cuba la circular que todos hemos aplaudido, la mayoría de los amigos de S. S. votó contra esa circular. Yo no doy importancia á esto, porque despues de haber librado tantas batallas por la abolicion de la esclavitud, cuando ésta se ha realizado ya, lo que debemos hacer todos es preocuparnos de sus resultados para darle un desarrollo completo.

Su señoría se ha esforzado en hablar del modo como habíamos hecho nosotros la abolicion, y lo falso del dato ha llevado á S. S. á exagerar su argumento. Yo pudiera explicárselo á S. S., porque he tenido comunicacion constante con la delegacion de la Sociedad para la abolicion de la esclavitud, que ha encontrado dificultades enormes, sin comparacion posible con las que han encontrado otras asociaciones análogas en otros pueblos donde se ha hecho la abolicion de la esclavitud en vista de la ilustracion y cultura de la clase de color.

No voy á molestar á la Cámara relatando lo que se ha hecho, por ejemplo, en los Estados-Unidos; la manera como aquellas grandes Sociedades del Norte y del Sur se unieron constituyendo una asociacion poderosa que en tres años gastó 5 millones de pesos para la educacion de los negros; cómo enviaron á los Estados del Sur 3.400 maestros; cómo crearon 200 escuelas de segunda enseñanza, etc., etc. Nada de esto ha pasado en Cuba. Ya he dicho que para que eso no pasara habia varios motivos, entre ellos algunos de los que S. S. ha dicho, es verdad; el estado de relaciones y afecto entre los siervos y los amos, en-

tre los negros y los blancos, hacía innecesarios en aquel punto ciertos esfuerzos que tenian que ser indispensables para modificar las relaciones entre el amo y el siervo, en aquellos países donde la abolicion de la esclavitud revestia otros caractéres. En Cuba el problema de la abolicion no ha revestido carácter político. Existian otras circunstancias que no pasaré á indicar por la sencilla razon de que no trato de dar aquí un curso sobre el modo y forma en que se llevó á cabo la abolicion en otros países; pero el resultado positivo, lo que se refiere á escuelas, á hospitales, á talleres, lo que Inglaterra ha hecho en sus colonias y lo que los Estados-Unidos han realizado, eso no se ha hecho en el nuestro. Y esto es culpa de todos, y no tengo para qué examinarlo aquí, porque respecto del pasado no vengo á ajustar cuentas; pero sí debo manifestar que todo esto lo tengo muy presente para pedir un mayor desarrollo de la instruccion.

Su señoría ha vuelto á incurrir en el error de hace algun tiempo al apreciar mi opinion sobre los inmigrantes. Yo los conozco, porque como sabe muy bien S. S. paso tres meses del año en una region de España que es la que da más colonos á Cuba y Méjico; tengo allí conocimientos, intimidades; veo cómo salen los inmigrantes para Cuba; tengo que recomendarlos y ayudarlos, y sé perfectamente lo que son, lo que valen y lo que representan. Pues bien, en la inmigracion entran sin duda algunas personas de mucho entendimiento y cultura, es verdad, pero en escaso número; la inmensa mayoría de los inmigrantes son pobres aldeanos, buenas gentes, llenas del mejor deseo, muy honradas y muy trabajadoras. Pero, señores, no hay una inmigracion de tenedores de libros, de secretarios de Ayuntamiento y de profesores de instruccion pública; esos son los ménos, porque esos tienen su puesto en el reparto general de la vida aquí; la inmensa mayoría la constituyen gentes que van á Cuba á trabajar como no se trabaja en ninguna parte, que los más se sacrifican y mueren allí, lo cual constituye una recomendacion positiva que debemos tener presente siempre los que los vemos marchar y les deseamos todo género de éxitos en su laboriosa empresa. Por lo demás, esto no constituye un agravio á esos inmigrantes, excelentes, buenos trabajadores, pero que necesitan la instruccion primaria, y la necesitan en Cuba como la necesitan en todas partes donde hay inmigracion, porque es un dato importante para su vida, para su cultura y para el desarrollo moral de los países jóvenes.

Yo he citado los hechos. Por eso existe en el Canadá, en el Estado de Ontario, lo mismo que en Quebec, el Ministerio especial de la Educacion, un Ministerio de Instruccion pública, porque este es un interés palpitante, esencial en esos pueblos que tienen inmigrantes en condiciones de gran cultura social.

Su señoría entendió mal (sin duda por defecto mio de explicacion, y porque realmente fué una digresion de mi discurso) lo que dije de un grupo, que está allí algun tanto fuera de las condiciones de vida á que hay que atender. Me explicaré ahora, sin hacer esto objeto de debate.

Yo creo que existe en la isla de Cuba, más que en parte alguna, una masa considerable de personas que habian vivido dentro de las condiciones del antiguo régimen y que tenian su modo de subsistir: médicos, literatos, abogados, personas de cultura. Se ha verificado una gran variacion, y estas personas, que constituyen una masa respetable, se encuentran desprovistas de medios de vida en aquel juego social y político. Esta masa ha existido en los pueblos de Europa, y para ella han constituido una salida los empleos públicos. Yo creo que este es un dato que debemos tener muy en cuenta; quizás es un recurso político el asegurar la entrada en los empleos públicos á ese grupo, porque aunque la ley les reconozca el derecho de ser colocados en la Península, es un derecho ilusorio, porque implica viajes y sacrificios que no pueden hacer esas masas. Y no invocaba este punto tratándose de la cuestion de instruccion pública, sino cuando se trató de la cuestion de los empleos públicos. Este es un punto que debe tener muy en cuenta el Gobierno, que debe dar una gran solucion á todos esos elementos para que puedan vivir y no constituyan aquel factor esencialísimo del cual habla Gervinus al historiar la revolucion de 1830, y que entró por mucho en las alteraciones que sufrió toda la Europa desde 1830 á 1840. No lo traia como argumento, sino que venía como dato al tiempo de examinar los elementos sociales y políticos de la isla de Cuba.

Me ha combatido S. S. respecto de las citas que yo hacía de colonias extranjeras, y no ha estado su señoría feliz en esto. Yo he dejado completamente á un lado los Estados-Unidos, casi á un lado el Canadá, pero me he fijado mucho en Buenos-Aires y en la Martinica, en las Antillas francesas. Todavía era pertinente la cita del Canadá, porque allí la instruccion primaria corre á cargo de las localidades; la superior y académica de las provincias; y el Estado central ó federal solo subviene á los establecimientos científicos de toda la Union. De modo, que el Gobierno de Ontario ó de Quebec están en el mismo caso que el de Cuba, y es posible la comparacion. Pero prescindí de ella para fijarme en la República Argentina y en las Antillas francesas. La República Argentina, como S. S. sabe, es una República federal, y el Estado central atiende á todos los gastos generales de la instruccion. La enseñanza primaria y la segunda enseñanza la deja á las Legislaturas parciales. De suerte, que los 2 millones de duros que da la República Argentina, los da para sostener, por ejemplo, las dos Universidades, las 13 escuelas normales, los 13 colegios nacionales, ni más ni ménos, y una pequeña subvencion para la instruccion primaria. De esta última no me he ocupado. En Cuba corre á cargo de los Ayuntamientos, y en la República Argentina de los Estados particulares. Me he referido solo al presupuesto general de la Isla y de la República.

Todo lo que diga S. S. tendrá mucha fuerza, pero ante los hechos hay que rendirse. ¿Es ó no verdad que la Martinica tiene en este instante dos Escuelas normales, una Escuela de derecho, un Liceo de segunda enseñanza, 88 escuelas, un Conservatorio de artes y oficios, sostenido por los oficiales de artillería y que gasta 1.130.000 francos en la instruccion pública? Y advierto que el ejemplo de la Martinica es de mucho mayor fuerza, porque Martinica tiene una poblacion no comparable con la de Cuba; es una poblacion de 167.000 habitantes; es decir, viene á ser la provincia de Pinar del Rio. De suerte, que apoyado en esto, yo podria pedir para Pinar del Rio las dos Escuelas normales, el Conservatorio de artes y oficios, el Liceo, la Escuela de derecho, etc., que existen en la Martinica. Francamente, no comprendo cómo dice S. S. que

en las colonias francesas no se ha llevado ahora todo el desarrollo de la instruccion pública de Francia, porque sin ir más lejos, permítame la Cámara esta digresion, para la enseñanza primaria se exige un gasto obligatorio á las colonias francesas, y existian y existen aún, sostenidas por el Gobierno de la Metrópoli, las becas, que se dan á los alumnos aventajados para que vayan á concluir sus estudios á París; y ahora recientemente se ha llevado á la Martinica la ley de 1886 que todo el mundo sabe ha hecho una revolucion completa en la instruccion primaria de Francia.

¡Que hay allí defectos! Sin duda alguna; no lo niego. ¿Pero como los nuestros? De ningun modo.

Me pregunta S. S. si está la instruccion pública en Guadalupe lo mismo que en Martinica. La instruccion pública en Guadalupe ha estado entregada á las Congregaciones religiosas y está en cierto atraso; pero tiene dos Liceos de segunda enseñanza y un Conservatorio de artes y oficios, y Guadalupe tiene una poblacion que no puede compararse sino con la poblacion de Pinar del Rio.

Las citas son, por tanto, no solo pertinentes, sino hechas con una complacencia extraordinaria, porque las condiciones de Cuba, fuera de la instruccion primaria, son superiores á las de los pueblos cuyos ejemplos he presentado, y tengo derecho para pedir mucho más.

Su señoría, hablando de otro artículo en que yo echaba de ménos 10.000 pesos que debian figurar en el presupuesto para subvencionar la instruccion primaria en Cuba, ha trabajado por mi cuenta. Su señoría ha dicho que la Comision no ha puesto esa partida porque ha observado que las cantidades que se consignaban en otras partidas no se empleaban. Pues que conteste el Sr. Ministro de Ultramar, ó mejor dicho los Ministros anteriores, por qué no se ha empleado esa partida de las 50.000 pesetas en instruccion primaria. Lo mismo digo respecto de otras particulares. Si la Comision no ha incluido en el articulado partidas que yo reclamo por los motivos que ha expresado, esto no será culpa de la Comision; pero de ninguna suerte justifica esa omision la lentitud con que el Sr. Ministro de Ultramar va resolviendo el problema de la instruccion pública en Cuba; porque ese Conservatorio de artes, esa Escuela normal y todas esas cosas que echamos de ménos, debian haberlas establecido el Sr. Ministro de Ultramar y sus antecesores en el tiempo que se ha empleado en discutir estas cuestiones, que ya no se discuten en ninguna parte.

Sin duda no he debido expresarme bien. Yo no tengo ningun interés en que se deje de subvencionar á las escuelas de los Escolapios y de los Jesuitas. No; nada de eso. Ya he dicho que no me he opuesto á que en la Península suceda una cosa por el estilo; á lo que sí me he opuesto es á lo que hacía el Sr. Pidal; porque mientras los institutos piadosos han tenido en el Sr. Pidal un Ministro complaciente, otras instituciones laicas, como el Fomento de las Artes, que yo dirigia cuando S. S. era Ministro, no han podido disfrutar de estos apoyos.

Los Escolapios hacen bien en pedir esa subvencion; ellos han realizado su fin en otro tiempo; han practicado la enseñanza con el aplauso de todos los que desean la cultura de los pueblos. Yo no me opongo á que el Gobierno dé esa subvencion al Colegio de Guanabacoa, donde no van los negros, sino los blancos, ni pediré su supresion, pero lo que sí pido es, que si los Escolapios y los Jesuitas tienen una subvencion de 39.000 duros, que es una subvencion algo regular, tenga algo más de 500 duros el Conservatorio de artes, tenga algo más de 1.000 duros la Escuela de música, y se ayude á los institutos particulares. Lo que pido es que se haga un reparto más equitativo para que todos prosperen y la enseñanza se realice, no solo en las condiciones que S. S. dice, sino en las condiciones esenciales de la enseñanza, aun dando una importancia que pedagógicamente no tiene, á la confusion de la religion con la enseñanza propiamente laica, y dejando muchas manifestaciones de la individualidad, para que las instituciones piadosas lleven este consorcio adelante y salgan de él como puedan; y en cambio los particulares hagan sus ensayos de carácter laico, que esto no contradice ningun interés religioso, sino que viene por otros caminos á formar lo que es pura y exclusivamente el cultivo desinteresado de la inteligencia.

Por último, precisemos lo que yo he dicho aquí respecto de las reformas políticas en las leyes. Su señoría, en este sentido benévolo y cariñoso con que hemos discutido, ya me queria hacer declarar sin reservas de ningun género que estábamos en la plenitud de las libertades en Cuba y Puerto-Rico, añadiendo que esta declaracion mia sería un dato que SS. SS. guardarian para contestar á mis compañeros cuando dirigieran censuras ó ataques al Gobierno.

En primer lugar, aun cuando hubiéramos adelantado más de lo que hemos adelantado en el órden político, esto no impediria que esta minoría continuara censurando y criticando la conducta política y administrativa del Gobierno. De suerte que es perfectamente compatible el tono relativamente afectuoso que yo he empleado al tratar la política general del Gobierno, con las críticas y censuras que mis compañeros han hecho y harán sin duda en el curso de este debate. Pero es más: yo me refiero á palabras y promesas que tengo recibidas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de Ultramar; palabras y promesas que creo se cumplirán, pero si no se cumplieran, figúrese S. S. de qué suerte protestaria yo al lado de mis compañeros. Por lo demás, si no estamos en la plenitud de las libertades, nadie puede negar y será ciego el que no lo vea, los grandes progresos que hemos realizado en estos últimos años. Cuando yo veo á pesimistas intransigentes, que los hay en todos los partidos, negar este hecho, me incomodo más que S. S., porque eso es negar lo que es base indiscutible, no solo de mi política, sino de todo lo que hemos hecho aquí los Diputados autonomistas en una tradicion de quince ó veinte años, que nos ha costado muchos esfuerzos y muchos disgustos.

De consiguiente, el avance en el órden político es positivo é indiscutible; pero no es ménos cierto que ese avance no está completo y que se necesitan más reformas, sin las cuales las conquistas realizadas no serian más que una causa de perturbacion. Por eso digo que es urgente la supresion del Gobierno militar, es indispensable una reforma electoral amplísima; es necesario llevar el juicio oral en su aspecto político y social, en sus relaciones con el Jurado; es preciso levantar la vida provincial y municipal, sin lo cual se deshará la isla de Cuba. Lo uno no es obstáculo para lo otro; y la sinceridad con que yo declaro que los avances han sido considerables, es una prueba

de la lealtad con que afirmo que queda bastante que hacer. Hemos adelantado en la cuestion de la esclavitud. Si se corrigen esos defectos de que hemos hablado esta tarde, nuestra obra será completa, y sus resultados admirables.

Hemos alcanzado muchas libertades públicas, y están al caer las demás. Vamos á discutir lo que afecta á la vida provincial y municipal y á las relaciones de aquellas provincias con la Metrópoli, y en este punto, y tome nota de ello el Sr. Ministro de Ultramar, nosotros hemos de mantener nuestro programa constantemente; pero S. S. nos encontrará dispuestos á apoyar toda tendencia descentralizadora del Gobierno, que por lo ménos venga á ser un *modus vivendi* que nos permita desenvolvernos á unos y á otros, allí con un espíritu relativamente conservador, y aquí, con un espíritu grandemente progresivo; inspírese S. S. en el sentido universal en materia de colonizacion y avance con todos los respetos debidos á sus antecedentes y sus compromisos; pero avance, que no hemos de regatearle nuestro aplauso, como no le he regateado las modestas censuras que me he permitido hacerle esta tarde.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: No digo nada, porque la prisa con que he rectificar me lo impide, respecto á las últimas declaraciones del Sr. Labra. Con mucha satisfaccion le he oido el propósito que abriga, y que es comun á toda esa minoría, de ayudar en el sentido descentralizador á este Gobierno, y por lo mismo á todos los que nos encontramos á su lado; y digo que lo oigo con satisfaccion, porque algunas de esas ideas tal vez han resultado en el debate de los dias anteriores muy contrarias á las expuestas hoy. Me refiero á la creencia de que aquellos principios que sustenta este Gobierno, respecto á la asimilacion y que sostenemos nosotros, son incompatibles, segun afirman algunos de SS. SS., con la descentralizacion; pero en fin, si eso se reconoce, ya podemos afirmar que tenemos un sistema con el que poder realizar algo en bien del país.

Al hablar de que el Gobierno no habia traido en su proyecto las subvenciones á los Ayuntamientos que no pudieran sufragar los gastos de instruccion primaria, ni tampoco algunas otras instituciones de enseñanza que S. S. cree debieran ya encontrarse establecidas y no lo están, dije yo que la primera partida, ó sea la de subvenciones, se omitió, porque al ver lo que en años anteriores habia ocurrido con ella, no sentimos estímulo alguno para consignarla en este. Es lo cierto que si bien en alguna parte se habia usado de ese crédito, en la principal no tuvo aplicacion; y respecto á las otras instituciones, el señor Ministro de Ultramar nos garantizaba que sus proyectos se presentarian al momento, y se llegaria á su aplicacion en una ú otra forma, sin dar, tal vez, gusto á todos, pero en fin, estableciéndolos con brevedad, que era lo que á nosotros nos importaba.

Y con relacion á las subvenciones, debo añadir que nosotros entendemos que, en vez de consignarlas en presupuestos, es preferible que el Gobierno se preocupe de dar á la enseñanza otra forma distinta de la que hoy tiene, que yo confieso que no es buena, y que está necesitada de esa reforma, no de mucha trascendencia, pero sí de la indispensable para acomodarla al modo de ser de aquella sociedad y á los medios que tenga el Estado para pagarla.

Otra de las medidas que S. S. ha reclamado, con la que nos hemos manifestado completamente conformes, es la de suprimir del Código penal la circunstancia agravante que pesa sobre la raza de color, y sobre ella he dicho á S. S., y el Sr. Ministro de Ultramar le interrumpió para corroborarlo, que estaba ya conseguida, no como ley, pero sí por que S. S. lo sabe, como proyecto de ley, que la Comision de Códigos tiene para informar al Ministerio de Ultramar; proyecto en el que esa circunstancia agravante se suprime, á la vez que se establece alguna otra reforma de más ó ménos trascendencia.

Por último, debo decir al Sr. Labra, que si no he alegado datos relativos al número de escuelas y de alumnos que hay en ellas, que si no se han traido otros documentos, como por ejemplo los que me habian de servir para probar la existencia de las disposiciones legales, en virtud de las que perciben subvencion los PP. Escolapios, ha sido por una circunstancia que yo creí que S. S. habria tenido en cuenta para no cometer la crueldad de acusarnos por ello. El Sr. Labra, por las noticias que teníamos y por lo que ha resultado despues, más que un discurso de censura á la obra de la Comision, se proponia hacer un bellísimo discurso respecto al porvenir de la enseñanza, manifestando generosas aspiraciones de las cuales participamos tambien nosotros. ¿Para qué necesitábamos traer justificantes de la subvencion de los Escolapios, que es cantidad que pertenece á la seccion de Gracia y Justicia que ya está desde ayer aprobada? ¿Y para qué habíamos de acumular datos referentes á las escuelas, colegios, institutos y demás centros docentes, que no habian de tener aplicacion en un debate de esta clase? Si se hubiera tratado de una impugnacion concreta, yo garantizo al Sr. Labra que cualquiera de los individuos de la Comision, lo mismo que los que están fuera de ella, hubiéramos discutido esto con tantos datos como si se tratase de algo relativo á la Península. (*El Sr. Labra*: No los hay.) ¿Que no los hay? ¿Con que no se puede saber el número de escuelas que existen en Cuba? Pues yo en este momento mismo podria citarle á S. S., tal vez una por una, las que sostiene el Ayuntamiento de la Habana, del cual he sido algunos años concejal, entendiendo, por consiguiente, en estos asuntos que tengo que saber y recordar; y lo mismo podria hacerse aquí por otros compañeros, respecto á las demás poblaciones de la isla de Cuba. Y no hay solo esto: en el Ministerio de Ultramar, es verdad, no existen grandes datos, pero crea el Sr. Labra que hay los suficientes para sostener con la dignidad propia del Parlamento una discusion relativa á este punto.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por capítulos, siendo aprobado el 1.°, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana........	158.962	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza....................	91.125	
	3.°	Escuela profesional de la Habana...................	17.650	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura................	7.500	
				275.237

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra, Sr. Presidente, para decir que no se oye bien desde aquí lo que lee el Sr. Secretario, y no sé si se trata de algun capítulos á que hay algunas enmiendas presentadas por nosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esté persuadido S. S. de que cada vez que llegue un capítulo á que haya enmiendas, se leerán estas con la debida claridad, y se dará la palabra á la Comision, primero para que diga si la admite, y en caso negativo al autor de la enmienda para que la apoye.

El Sr. **GIBERGA**: Estoy persuadido de ello, señor Presidente, y doy gracias á S. S.»

Se leyó el 2.°, que decia así:

2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana..........................	5.250	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza..................	10.700	
	3.°	Escuela profesional de la Habana..................	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura...............	500	
	5.°	Subvencion al Conservatorio de Música de la Habana..	1.000	
	6.°	Idem para la Escuela de Artes y Oficios de idem.....	500	
				19.150

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este artículo hay una enmienda del Sr. Montoro que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al cap. 2.° de la seccion sétima del presupuesto de gastos de la isla de Cuba:

«Idem para el laboratorio histo-bacteriológico de la Habana, mientras no se le adjudiquen los reconocimientos judiciales histo-químicos conforme á las vigentes disposiciones, 1.000 pesos.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Rafael Montoro.=Rafael María de Labra.=Eliseo Giberga.=Crescente García San Miguel.=Basilio Díaz del Villar.=Manuel Martinez Aguiar.=José María Celleruelo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Comision desea admitir esta enmienda, y desde luego pudiera decir que la admite con una aclaracion.

Existen, segun noticias oficiales que tiene la Comision, expedientes en los cuales se trata de resolver la forma en que han de hacerse estos reconocimientos histo-químicos que cuestan cantidades bastante considerables al Estado; pero mientras no vea esos expedientes el Gobierno y dicte una resolucion definitiva, es imposible que la Comision tome acuerdo, y por tanto, si el Sr. Montoro quiere reformar la enmienda de suerte que empiece con las palabras que voy á indicar, la Comision la admitirá. Pudiera empezar de este modo: «Se autoriza al Ministro de Ultramar para establecer como subvencion á los laboratorios histo-químicos, etc.,» siguiendo lo demás que dice la enmienda.

El Sr. Montoro dirá si esto le satisface.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTORO**: Ante todo doy las gracias á la Comision por sus buenos propósitos al aceptar esta enmienda. El mio y el de mis compañeros al redactarla, no era otro que asegurar en alguna forma la proteccion del Estado para un Instituto que honra á la isla de Cuba, y que por lo mismo que se ha establecido sin la proteccion oficial, debiera ser para el Ministerio más digno de ella.

Hace tiempo que mi amigo el Sr. Giberga pidió al Sr. Ministro de Ultramar que se adjudicasen al laboratorio los análisis y reconocimientos judiciales, y el Sr. Ministro tuvo á bien manifestarse propicio á esta concesion, en cuyo favor habian emitido dictámen conforme, segun mis noticias, el fiscal de la Audiencia y el intendente de Hacienda; pero este expediente no se ha terminado todavía, aun no ha llegado al Ministerio de Ultramar, ni por consiguiente ha podido adoptarse resolucion alguna. En tal virtud para nosotros, se plantea la cuestion en términos de que urge adelantarse á cualquier dificultad, consignando en principio la proteccion del Estado. Conveniente nos parece, que en prevision de cualesquiera obstáculos, se determine un criterio favorable á establecimiento tan digno de la solicitud del Gobierno y de cuantos se interesen por la cultura de aquel país.

Mas esto no es renunciar á la adjudicacion de que antes hablé; y como quiera que se está tramitando el expediente, tan luego como recaiga la resolucion que no puede ménos de recaer, acordándose, como es de justicia, la concesion solicitada, habrá cesado, con su razon de ser, con su único motivo, la subvencion que hemos pedido. Por mi parte, y de acuerdo con mis compañeros, no tengo, pues, inconveniente en aceptar la forma propuesta por el Sr. Villanueva en nombre de la Comision, y ruego al Sr. Ministro tenga en cuenta lo que se ha expuesto en este incidente, para que

cuando el expediente llegue á sus manos, recaiga el acuerdo favorable que merece el que á costa de grandes sacrificios ha instituido un laboratorio como el que nos ocupa, que está á la altura de todos los adelantos de la ciencia moderna, donde se practican toda clase de reconocimientos histo-químicos é inoculaciones como la del virus antirrábico, por ejemplo, con arreglo al último descubrimiento que ha ilustrado el nombre y la gloria del célebre Pasteur.

Y no tengo más que decir, sino dar las más expresivas gracias á la Comision por su deferencia en este asunto y en lo relativo al Conservatorio de música y á la Escuela de artes y oficios, por haber demostrado en todos estos casos, dentro del estrecho círculo de sus facultades, un celo y un interés por el desarrollo y fomento de los estudios en la isla de Cuba, que soy el primero en reconocer, y que sin duda reconocerán todas las personas amantes del progreso.»

Leida por segunda vez la enmienda en la forma propuesta por la Comision, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Acto seguido se aprobó el capítulo con l a enmienda, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana........................	5.250	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza...................	10.700	
	3.°	Escuela profesional de la Habana..................	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura................	500	
	5.°	Subvencion al Conservatorio de Música de la Habana...	1.000	
	6.°	Idem para la Escuela de Artes y Oficios de idem......	500	
	7.°	Para el laboratorio histo-bacteriológico de la Habana..	1.000	
				20.150

Tambien fueron aprobados los capítulos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10, en esta forma:

3.°		AGRICULTURA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	11.800
4.°		AGRICULTURA		
		Material.		
	Unico.	Estaciones agronómicas..........................	»	6.000
5.°		INSPECCION DE MONTES		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	18.000
6.°		INSPECCION DE MONTES		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y campo......................	»	6.000
7.°		INSPECCION DE MINAS		
		Personal.		
	Unico.	Inspeccion de minas.............................	»	14.300
8.°		INSPECCION DE MINAS		
		Material.		
	Unico.	Inspeccion de minas.............................	»	6.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Personal de obras públicas.......................	»	88.770
10		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	Unico.	Gastos diversos.................................	»	4.400

Leido el 11, decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
11		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	100.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
				250.000

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): A este capítulo hay una enmienda del Sr. Giberga que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de rogar al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 2.° del cap. 11 de la seccion sétima del presupuesto de gastos generales del Estado en la isla de Cuba para el año de 1888-89:

Art. 2.°—Reparacion y conservacion.

	Pesos.
Para el estudio y ejecucion de las obras de reconstruccion de los puentes de Bailén y San Luis en la ciudad de Matanzas	75.000
Para las demás atenciones de este servicio, con la posible preferencia de todas las carreteras que la pasada guerra dejó en mal estado, y reconstruccion de los demás puentes destruidos por los ciclones en las provincias de Matanzas y Pinar del Rio	75.000
	150.000

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Basilio Díaz del Villar.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Bernardo Portuondo.=Rafael Montoro.=Manuel Pedregal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision tiene un verdadero sentimiento en no poder aceptar la enmienda del Sr. Giberga, así como la presentada por el señor Vergez. Ambos señores se habrán fijado en la estructura del actual presupuesto: por él, el Sr. Ministro de Ultramar y la Comision conceden una ámplia descentralizacion en todo lo que se refiere á obras públicas, pues no solamente autorizan al gobernador general para que, de acuerdo con el Consejo de administracion, disponga cuáles son las obras de más utilidad y cuáles deben ejecutarse con preferencia, sino que llevan su espíritu descentralizador hasta el punto de conceder á las Diputaciones y á los Ayuntamientos cantidades que les pueden servir de ayuda para construir obras públicas de alguna importancia. Comprenderán el Sr. Giberga y el Sr. Vergez, que si nosotros fuéramos á determinar en el presupuesto qué obras habian de hacerse y que la cantidad que figura en el presupuesto para esas atenciones debia invertirse en las obras que propone la enmienda del señor Giberga, en la cual se dice que los 250.000 pesos se empleen en la reconstruccion de los puentes de Bailén y de San Luis en la ciudad de Matanzas y en la reparacion de carreteras en Matanzas y Pinar del Rio, vendria á suceder que la centralizacion que S. S. tanto condena, no solamente la llevaríamos al Gobierno central de Madrid, sino que la pondríamos en manos del Poder legislativo.

Por mis noticias resulta que es verdaderamente atendible la pretension de S. S., aunque creo que todavía es más atendible la del Sr. Vergez; pero como la Comision alteraria todo su plan y todo su criterio en este punto si admitiese estas enmiendas, yo ruego á los señores firmantes de ellas que las retiren.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: En ningun caso, ni aun en defensa de los intereses locales que me pareciesen más respetables y más dignos de atencion, hubiera yo presentado á este presupuesto una enmienda que tuviese un criterio centralizador y contrariase la tímida tendencia á la descentralizacion en obras públicas que en él se advierte.

Y todo lo que ha tenido la bondad de manifestar el digno miembro de la Comision Sr. Rodrigañez, estaria muy bien si en efecto el criterio del presupuesto y sus resoluciones en lo que se refiere al punto á que atañe la enmienda fuesen criterio y soluciones descentralizadoras. Pero no lo son, y necesito recordar ciertos antecedentes para que se comprendan el motivo y la redaccion de mi enmienda. Estos antecedentes son los siguientes.

El presupuesto, si bien atribuye al gobernador general competencia para aprobar proyectos, adjudicar subastas y distribuir cantidades en lo relativo á ciertas obras públicas, se la atribuye solamente para aquellas que no hayan sido objeto de designacion especial en los presupuestos. Si no se hubiera referido el dictámen de la Comision á las obras á que se refiere mi enmienda, competencia sería del gobernador general cuanto se refiriese á ellas, y en este caso sería en efecto un criterio de centralizacion, contrario al que yo profeso, el que resultaria en el propósito de traer al Parlamento lo que pudiera atribuirse al gobernador general. Pero no es esto lo que sucede: el actual proyecto de presupuesto de la Comision, como el del Sr. Ministro y como algunos de los presupuestos anteriores, contiene una partida que dice literalmente lo siguiente: «Carreteras: reparacion y conservacion. Para las atenciones de este servicio, con la posible preferencia de todas las carreteras que la pasada guerra dejó en mal estado, y reconstruccion de los puentes destruidos por los ciclones en las provincias de Matanzas y de Pinar del Rio, 150.000 pesos.»

Yo, encontrándome con esta partida (aceptada por la Comision para el actual presupuesto) en presupuestos anteriores, tuve el honor, hace tiempo, paréceme que en la sesion de 18 de Enero, de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar respecto de la aplicacion de aquella cantidad á la construccion de los puentes de Bailén y de San Luis, en la ciudad de Matanzas.

El Sr. Ministro de Ultramar, reconociendo, como acaba de reconocer la Comision, y reconoció la del presupuesto de 1886-87, la conveniencia de que se reparen esos puentes, tuvo la bondad de ofrecerme que en el presupuesto que habia de venir, y ya ha venido, aquella partida de 150.000 pesos destinada á los distintos objetos citados, ó sea á los puentes de las provincias de Matanzas y de Pinar del Rio y á las carreteras con la preferencia que se establece en mi enmienda, vendria debidamente distribuida, aplicándose cantidades parciales á cada uno de esos servicios distintos, á fin de que no resultase que las cantidades consignadas para todos ellos se aplicasen solo á alguno con perjuicio de los demás.

Y yo en mi enmienda no he hecho más que ajustarme á la redaccion que venía en el proyecto, á los propósitos de la Comision, que alcanzan á los puentes de Matanzas, á los términos en que venía planteado ese asunto y á los ofrecimientos que en cuanto á la division de la cantidad total entre los distintos servicios habia tenido la bondad de hacer el Sr. Ministro de Ultramar. Por tanto, ve el Sr. Rodrigañez que no hay contradiccion entre mis ideas y mi conducta, y ve explicada satisfactoriamente la redaccion de mi enmienda, que no es más que la descomposicion en dos partes distintas de la misma redaccion de la Comision.

Por lo demás, si la Comision entiende que por consideraciones de otra índole no es posible atender al servicio de reconstruccion de los puentes de Matanzas, que solo mi enmienda haria posible, yo lo sentiré profundamente; pero dados los términos en que está todavía en la isla de Cuba lo relativo á obras públicas, y dada la competencia que mediante el presupuesto se atribuye todavía al Parlamento en algunas de ellas, como en esas mismas de las que trata el presupuesto, yo tengo asimismo el sentimiento de no poder complacer á la Comision retirando la enmienda, y la mantengo.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: No he querido hacer un cargo de inconsecuencia al Sr. Giberga. El asunto tampoco lo merece, ni estamos actualmente en corrientes de dirigirnos reproches desde estos ni desde esos bancos; lo que he hecho ha sido llamar la atencion de S. S. sobre el criterio que ha sostenido la Comision; criterio que debia ser simpático al Sr. Giberga, porque es completamente descentralizador.

Concedemos una autorizacion amplísima al gobernador general para que de acuerdo con el Consejo de administracion determine las obras que son preferentes. Creo que S. S. debia estar conforme con este criterio, y comprenderá además que cuando la Comision lo ha adoptado de acuerdo con el Ministro, este criterio es cerrado y no puede alterarse por particularidades más ó ménos convenientes. Esta es la razon de no admitir la enmienda de S. S. ni la del Sr. Vergez.

No he querido negar, ¡cómo habia de querer negar! el poder de las Córtes para determinar cómo y de qué manera han de gastarse las cantidades que el Poder legislativo otorga para obras públicas. Comprenderá el Sr. Giberga que al hacer esta indicacion yo no atenuaba en lo más mínimo ese poder, sino que sostenia que era mucho más conveniente para los intereses de todos, y mucho más económico para el Estado, que se dejara á los centros técnicos, que en estos casos han de ser el Negociado de obras públicas y el Consejo de administracion de la isla de Cuba, y luego al gobernador general de aquella Isla, la determinacion de las obras que habian de ejecutarse preferentemente, y el cómo habia de dividirse el crédito destinado á dicha atencion.

Y ya que estoy en pié, como el asunto se relaciona con lo que estamos tratando, ruego á la Mesa tenga por retirado el art. 28 del proyecto de ley de presupuestos que discutimos, para añadir de una manera clara y terminante que el gobernador general podrá disponer la ejecucion de las obras públicas siempre que esté de acuerdo con el dictámen del Consejo de administracion de la Isla, que es como viene en el proyecto presentado al Congreso por el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirado el art. 28 de la ley.»

Leida por segunda vez la enmienda del Sr. Giberga, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

Acto seguido fué aprobado el capítulo 11, y el 12 lo fué en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
12		NAVEGACION MARÍTIMA		
		Personal.		
	1.°	Puertos	3.780	
	2.°	Faros	36.400	
				40.180

Se leyó el 13, que decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
13		NAVEGACION MARÍTIMA		
		Material.		
	1.°	Puertos	30.400	
	2.°	Faros	90.380	
	3.°	Boyas y valizas	7.040	
				127.820

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este capítulo, art. 1.°, hay una enmienda del Sr. Vergez que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al art. 1.°, cap. 13, seccion sétima de los presupuestos generales de la isla de Cuba:

«Para estudios, reparacion del muelle de Cienfuegos y obras nuevas de reparacion y limpieza de puertos, excepto el de la Habana, 20.000.»

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Benedicto Antequera.=Demetrio Alonso Castrillo.=Francisco Ansaldo.=José Arrando.=Fermin Calbeton.=Angel Avilés.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision ha manifestado, al hablar de la enmienda del Sr. Giberga, que tampoco podia aceptar, y lo sentia mucho, la del señor Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Siento que por las razones expuestas por el Sr. Rodrigañez no pueda la Comision aceptar la enmienda; pero me atrevo á rogar al señor Ministro de Ultramar que por esas mismas razones, y teniendo en cuenta que el muelle de Cienfuegos está en tan mal estado, que el alcalde ha tenido que prohibir el tránsito por dicho muelle, adopte su señoría las disposiciones que le parezcan más convenientes para que se hagan en él las obras de reparacion necesarias lo más pronto posible.

Y esperándolo así, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada.»

Acto seguido fué aprobado el cap. 13. Igualmente lo fueron el 14, 15, 16 y 17, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
14		ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES		
	1.°	Auxilios	1.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones	2.000	
	3.°	Oposiciones á cátedras	1.200	
				4.200
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS		
	1.°	Personal	600	
	2.°	Material	240	
				840
17		FERRO-CARRILES		
	Unico.	Subvencion para nuevas líneas de ferro-carriles	»	»

Se leyó el 18, que decia así:

18	Unico.	Para auxiliar hasta un 50 por 100 las obras públicas costeadas por las Corporaciones populares, cuyo importe exceda de 50.000 pesos, dándose la preferencia á las reparaciones de las existentes	»	75.000

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que será para hacer alguna observacion, porque S. S. sabe que se discute por secciones.

El Sr. **MONTORO**: Para hacer una sencilla observacion sobre este capítulo, que espero será bien acogida por la Comision.

Creia yo que no iba á subsistir como límite el costo total de 50.000 duros que se fija para que puedan ser auxiliadas las obras públicas á cargo de las Corporaciones populares. Es más: creia yo que se habia reducido este límite á 30.000, dado que difícilmente llegarán las obras de esa clase en el interior de la Isla á importar 50.000, y de que, por consiguiente, corríase el riesgo de que en la mayor parte de los casos la concesion resultase ilusoria.

En Puerto-Príncipe, por ejemplo, hay 22 puentes destruidos en la última guerra. No sé á cuánto ascenderá el costo de su reconstruccion; pero ¿no sería lamentable que esa obra, una de las más importantes que pueden hacerse en Puerto-Príncipe, á cuyo favor tantas razones aconsejan especiales estímulos, careciera de auxilios, solo por no llegar su importe al límite que se fija en este capítulo?

Ruego, pues, á la Comision se sirva aclarar este punto, en obsequio del pensamiento á que obedece este capítulo, el cual es, sin duda, responder á los clamores, á los deseos, á las exigencias legítimas de casi todas las provincias de Cuba, donde hay urgente necesidad de practicar ciertas obras que no se consideran propias del Estado.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Al consignar la Comision el límite de 50.000 duros, no se propuso otra cosa sino que las obras que habian de ser subvencionadas

merecieran la pena de serlo, para evitar que lo fueran otras de escasa ó casi de ninguna utilidad; pero atendiendo á las razones que S. S. expone, y que la Comision acepta como buenas, y deseosa de conseguir el bien de las provincias de Cuba, no tiene inconveniente en que se fije la cantidad de 30.000 duros como condicion, con lo cual quedan satisfechos los deseos de S. S., que son los nuestros, puesto que lo que todos deseamos es facilitar el desarrollo de las obras públicas en aquel país.

El Sr. **MONTORO**: Doy gracias al señor presidente de la Comision por las declaraciones satisfactorias que acaba de hacer.»

Sin más discusion quedó así aprobado el art. 18:

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
18	Unico.	Para auxiliar hasta un 50 por 100 las obras públicas costeadas por las Corporaciones populares, cuyo importe exceda de 30.000 pesos, dándose la preferencia á las reparaciones de las existentes..............	»	75.000

Igualmente lo fué el 19, último de la seccion, en esta forma:

19		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)............................	»	»

Sin discusion fueron aprobadas las dos siguientes

DISPOSICIONES GENERALES

1.ª Los créditos señalados en la seccion primera, capítulos 7.° al 10 inclusive, se considerarán ampliados en las sumas necesarias si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que durante el ejercicio se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes.

2.ª Asimismo se considerarán ampliados los créditos que fueran necesarios en el cap. 4.° de la seccion 3.ª por el menor número de soldados rebajados de los que se consignan, si por cualquier causa no se considerase conveniente la disminucion de la fuerza pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado el debate del presupuesto de gastos.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los expedientes á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los expedientes de concesion de los ferro-carriles de Valladolid á Ariza y de Madrid á empalmar con el de Valls á Villanueva y Barcelona, reclamados por el Diputado D. Eduardo Peralta.

De Real órden lo verifico á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Barcelona 16 de Mayo de 1888.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: A fin de que el Congreso pueda tener conocimiento de las bases del convenio celebrado con la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco para el anticipo de 84 millones de pesetas, en el caso de que el proyecto de presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra llegue á ser ley, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. copia del indicado convenio.

De Real órden lo digo á V. EE., con inclusion de la expresada copia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de que la Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley variando la division de distritos electorales de Alava, habia elegido presidente al Sr. Aguirre y secretario al Sr. Ansaldo.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos de Cuba sobre el articulado de la ley:

Del Sr. Pando, á los arts. 4.° y 29.

Del Sr. Rodriguez San Pedro, á los arts. 6.° y 9.°

(*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la imposicion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, cédulas personales y cupo de consumos. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

(*Los Sres. Cuartero y Muro piden la palabra en contra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; dictámen sobre el proyecto de ley disponiendo que el Tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado, de un partido judicial en las Baleares y Canarias que no radique en la Isla donde tenga su asiento la Audiencia se constituya en la cabeza del partido respectivo; dictámen sobre el proyecto de ley declarando puerto de interés general, de segundo órden, el de Bayona en la provincia de Pontevedra; dictámen reduciendo el tipo de imposicion sobre la riqueza rústica y pecuaria, y aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Sesion secreta. Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de interés general de segundo órden el puerto de Bayona (Pontevedra).

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de interés general, de segundo órden, el puerto de Bayona, en la provincia de Pontevedra, ha examinado este asunto, y atendiendo á las condiciones naturales del mismo y á la necesidad de fomentar el tráfico de aquella region, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general, de segundo órden, el puerto de Bayona (Pontevedra).

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Ezequiel Ordoñez, presidente.=Francisco Gorostidi.=Juan Muñoz y Vargas.=Gabino Bugallal.=Emilio de Alvear.=El Conde de Sallent.=El Marqués de Mochales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar sobre persecucion de bandoleros y secuestradores en la isla de Cuba.

A LAS CORTES

Causas y trasformaciones sociales demasiado conocidas para que el Ministro qne suscribe se detenga á detallarlas, unidas á la falta de poblacion en la isla de Cuba, y á la crísis económica general, más gravemente sentida donde la produccion casi es de un solo fruto, han hecho que el bandolerismo en aquella isla tomara ciertas proporciones, sostenido quizá principalmente por complicidades que serian inexcusables si el temor no llegara á revestir caractéres de verdadero pánico.

El mal que en un principio pudo tomarse por consecuencia natural de una guerra de emboscadas y de pequeñas partidas, ha ido prolongándose, merced á las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, sin que hayan sido bastantes á extirparlo ni los laudables esfuerzos de las autoridades, ni el constante celo de los Gobiernos que, cumpliendo con su deber, han provisto á aquellas de facultades y medios que estimaban proporcionados al servicio que les exigia.

La campaña contra el bandolerismo no ha sido, sin embargo, infructuosa, como lo demuestra la serie de saludables castigos impuestos en el trascurso del tiempo durante el cual se ha prolongado la lucha entre la sociedad, representada por las autoridades y sus agentes, y los que, al par que la perturban, intentan deshonrarla ante los pueblos civilizados; pero precisamente porque la campaña ha sido provechosa al derecho, el bandolerismo ha tomado direcciones y aspectos diversos para burlar el rigor de las leyes, ya que no por completo su beneficiosa eficacia.

De una parte, la ley para castigar á los secuestradores ha sido burlada por éstos, sustituyendo á la retencion material de las personas hasta lograr por precio su rescate, la amenaza de causarles grandes daños; y de otro lado han contribuido tambien á hacer ineficaz aquella ley las reformas introducidas en la de enjuiciamiento militar, donde no han podido tenerse en cuenta más que los servicios que presta la fuerza armada, sin cuidarse de aquellos otros que por excepcion, y en momentos supremos, se han encomendado á los Consejos de guerra. Por esta coincidencia de hechos de índole diferente, y aun pudiera decirse que contraria, pues el primero lo produce el exceso de perversion, y el otro el olvidar demasiado pronto y con inútil nobleza que el bandolerismo en todas sus repugnantes manifestaciones no se castiga sino con el rigor de las penas, aplicadas por procedimientos tanto más eficaces cuanto más rápidos sean, ha resultado ineficaz la ley de secuestros, á pesar de las oportunas correcciones hechas por uno de mis dignos antecesores en el decreto de 17 de Octubre de 1879, por el cual se aplicaba á la isla de Cuba.

A llenar esta deficiencia acudió el Gobierno de S. M. proclamando el estado de guerra en las cuatro provincias de la isla de Cuba donde el mal se ha dejado sentir con más fuerza, no porque los hechos demuestren su agravacion, que es todo lo contrario, sino porque el tiempo que lleva de existencia y la afortunada normalidad en que vivimos, obligaron al Gobierno á tomar determinaciones extremas que están produciendo satisfactorios resultados.

Se ha puesto, por tanto, el cauterío con la rapidez que el carácter de la llaga demandaba, y los hechos demuestran ya, á pesar del poco tiempo trascurrido desde la aplicacion de la medida, que no se equivocó el Gobierno en sus predicciones, ni es infundada la completa y absoluta confianza que deposita en aquel gobernador general y en aquellas autoridades. Pero si el Gobierno abriga completa seguridad en que el remedio es eficaz, que ha podido aplicarlo dentro de

la legalidad, y que imperiosamente debia cumplir el deber de emplear todo el rigor de la justicia con los bandoleros, no por eso deja de proclamar que ha acudido á la declaracion del estado de guerra por encontrar deficiente la legislacion actual, y todavía hablando con más propiedad, por escrúpulos de traspasar los preceptos legales con violentas interpretaciones.

El bandolerismo en Cuba, por lo que dura, necesita ser especialmente perseguido, y hé aquí la razon del siguiente proyecto de ley, que el Ministro que suscribe, con la autorizacion de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La jurisdiccion de los tribunales especiales, y el procedimiento establecido en el decreto de 17 de Octubre de 1879, haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, serán aplicables, en todo el territorio que comprende la Capitanía general de la Isla, á los autores, cómplices y encubridores de los delitos siguientes:

Robo en despoblado, siendo cualquiera el número de la cuadrilla, ó en poblado, siendo en cuadrilla de cuatro ó más; incendios en despoblado; levantamiento de rails de los ferro-carriles; interceptacion de la vía por cualquier medio; cortaduras de puentes; ataques á los trenes á mano armada; destruccion ó deterioro de los efectos destinados á la explotacion, y todos los demás daños causados en las vías férreas que puedan perjudicar á la seguridad de los viajeros ó mercancías; amenaza de cometer los anteriores delitos, ya sea exigiendo una cantidad, ya imponiendo cualquiera otra condicion constitutiva de delito grave previsto en el Código penal.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de enjuiciamiento militar respecto al procedimiento contra reos ausentes, se observará lo prescrito en el art. 3.° de dicho decreto en lo que se refiere al conocimiento exclusivo por los Consejos de guerra de los delitos determinados en el artículo anterior de esta ley, y la terminacion de las causas correspondientes.

Los fallos del Consejo de guerra serán ejecutorios cuando los apruebe definitivamente el capitan general de la isla de Cuba con acuerdo de su auditor.

Art. 3.° El decreto de 17 de Octubre de 1879, haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, continúa en toda su fuerza y vigor, con las ampliaciones y aclaraciones contenidas en los dos artículos precedentes de esta ley.

Madrid 21 de Mayo de 1888.=El Ministro de Ultramar, Víctor Balaguer.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89.

Del Sr. **PANDO**, adicion al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al art. 4.° del proyecto de ley que se refiere al dictámen sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

«Desde el 1.° de Julio próximo venidero, los derechos de importacion en la isla de Cuba del tabaco de produccion de Puerto-Rico serán los mismos que los que paga el tabaco producido en Cuba al ser importado en Puerto-Rico.

Desde la propia fecha de 1.° de Julio, las pólvoras y mezclas explosivas figurarán en los aranceles de Cuba con el propio adeudo como mínimo que tienen en Puerto-Rico, sin que puedan dispensarse del pago en ningun caso especial los explosivos, sin una ley posterior que así lo determine. El gobernador general dispondrá lo conveniente para la reglamentacion de los depósitos necesarios, en el más breve plazo posible.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Manuel Gonzalez Longoria.=Senen Canido.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Vadillo.=Crescente García San Miguel.

Del Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 6.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

«Se suprime el último párrafo del expresado artículo, que dice así: «Los Ayuntamientos no podrán recargar esta tarifa.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Luis Manuel de Pando.=Basilio Díaz del Villar.=Crescente García San Miguel.=Diego Suarez.=Enrique Fernandez Alsina.=Manuel Gonzalez Longoria.

Del Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**, al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 9.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

«Manteniéndose en la forma con que se presenta el párrafo primero de dicho artículo, se redactarán los siguientes de este modo:

«El Gobierno podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones, ó ampliarle donde ya se halle establecido, un impuesto de consumos sobre los artículos de comer, beber y arder, que se exigirá conforme á las tarifas vigentes, ó que se propongan por los mismos Ayuntamientos y aprueben por el Gobierno, no pudiendo exceder estas tarifas del 50 por 100 de recargo sobre los derechos que se paguen al Estado, si se tratase de especies gravadas por éste, diversas de los ganados, ya regidos por las prescripciones del párrafo anterior, y del 25 por 100 del valor de los artículos que se comprendan en esas tarifas cuando se trate de especies no gravadas por el Estado.

El Ayuntamiento de la Habana podrá percibir además, como impuesto transitorio, hasta la nivelacion

por otros medios de sus presupuestos, un recargo de 25 por 100 sobre el consumo de ganado, además del autorizado por el párrafo primero del presente artículo, que se cobrará en la forma determinada para éste; y queda facultado igualmente á elevar el que hoy percibe sobre la contribucion de fincas urbanas, hasta la misma proporcion del que le está concedido sobre las cuotas de contribucion de la industria y el comercio.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Luis Manuel de Pando. Basilio Díaz del Villar.=Manuel Gonzalez Longoria. Crescente García San Miguel.=Diego Suarez.=Enrique Fernandez Alsina.

Del Sr. **PANDO**, adicion al art. 29:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al art. 29 del proyecto de ley que se relaciona al dictámen sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

«El total de ingresos por consumo de ganados y renta del timbre se liquidarán por trimestres, y los excesos correspondientes, si los hubiera, se dedican única y exclusivamente á las atenciones de inmigracion, pudiendo disponer el Gobierno del total ó parte de dichos excesos y cantidades que al propio fin se destinen, para el pago de pasajes á españoles que soliciten ir á Cuba y se les conceda.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Manuel Gonzalez Longoria.= Faustino Rodriguez San Pedro.=Senen Canido.= Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Vadillo.=Crescente García San Miguel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre la imposicion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, cédulas personales y cupos de consumos.

AL CONGRESO

La importancia que entraña el proyecto de ley presentado á las Córtes por el Sr. Ministro de Hacienda, reduciendo el tipo de imposicion sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el aspecto que en estos momentos reviste la crísis económica, así como toda disposicion que tenga por primordial objeto atenuarla ó resolverla, justifican plenamente la lentitud y la madurez con que esta Comision ha procedido en sus estudios antes de formular el correspondiente dictámen.

Los Diputados que suscriben entendieron desde el primer momento que no hubiesen respondido fielmente á la confianza que en ellos depositó el Congreso, demostrando á la vez un perfecto desconocimiento de la realidad, abandonándose á su propio criterio; por esto constituyó el primero de sus acuerdos abrir ámplia y pública informacion, tan ámplia como exigian las corrientes y manifestaciones de la opinion, ávida de satisfacer las necesidades de la agricultura y de la industria, no por irregulares é ineficaces medios, sino robusteciendo los gérmenes de la riqueza nacional, impulsando el desenvolvimiento de todos los intereses y fundiendo en grandes armonías económicas las luchas ardientes de las aspiraciones todas.

La Comision, despues de haber oido á los representantes de los diversos partidos políticos y tendencias económicas, adquirió el halagador convencimiento de que la laboriosa tarea que el Congreso le habia encomendado ofrecia armónica y favorable solucion, tanto para las supremas exigencias del Tesoro público como para las legítimas reclamaciones de cuantos experimentan las consecuencias de nuestro estado económico; y en virtud de tal convencimiento, juzgó como el más ineludible de sus deberes formular, dentro del límite de sus atribuciones, todas aquellas bases, siquiera no revistan superior alcance y sean de accion limitada, que tiendan directa ó indirectamente, en el presente ó en el porvenir, á mejorar la actual situacion económica; así como tambien acordó, interpretando con entera fidelidad los deseos del Gobierno, aprovechar todo género de recursos, ya eventuales, ya permanentes, para aliviar al contribuyente sin menoscabo de los ingresos.

No correspondiendo á esta Comision examinar las causas generales á que obedece la crísis económica, y sí únicamente fijarse en que una de ellas, la más saliente y que ha merecido ser corroborada por el Gobierno de S. M. en las Cámaras y solicitada por la Comision general de presupuestos, responde al exceso del tipo contributivo, toda vez que la contribucion territorial figura por la cifra de 177 millones, es decir, por el 20'809 por 100, aceptó como punto de partida de sus gestiones y ulteriores determinaciones el espíritu del art. 1.° del proyecto de ley, aunque siempre bajo la base de procurar una mayor bonificacion en el citado tipo; generosa tendencia que aceptó el Gobierno, y que, por tanto, tiene esta Comision la fortuna de dejar garantida en terminantes y preceptivas bases, no teniendo efectividad real en este proyecto, tanto porque los cálculos sobre la rebaja han de sujetarse á la rectificacion de las nuevas cartillas evaluatorias y formacion de los amillaramientos de la riqueza rústica, pues no hay que olvidar que, segun las evaluaciones alzadas que ha practicado la Direccion general de contribuciones, la riqueza imponible

puede ser apreciada en 1.372.589.575; de modo que siendo la reconocida y sujeta á impuesto 836.299.456, la disminucion probable es de 536.290.119, tanto porque las economías en los gastos públicos no han llegado al límite ambicionado, efecto de hallarse subordinados aquellos á la reorganizacion que exigen los diversos organismos de la administracion del Estado, y para la cual se autoriza por este dictámen al Gobierno de S. M.

La Comision, respecto á este último extremo, aceptó desde luego el propósito del Gobierno de Su Majestad, así como el plazo que en este dictámen se fija, pues si bien es cierto que nos hallamos frente á un período en que la opinion se pronuncia contra las contribuciones mal repartidas ó excesivas y contra los gastos dispendiosos, tambien lo es que no alcanzamos, por fortuna, uno de esos períodos de la historia en que, paralizada la vida económica, agitado el espíritu público y hambrientas las masas trabajadoras, sea preciso poner temeraria y peligrosamente la mano sobre un edificio tan trabajosamente levantado.

Objeto de determinado estudio por parte de la Comision fué el principio económico y la reforma introducida en nuestro sistema financiero por el Sr. Ministro de Hacienda al disponer que los recargos municipales se refundan con las cuotas del Tesoro en una única que habria de percibir la Hacienda, puesto que tal reforma obedecia á la aspiracion de separar la Hacienda de los Municipios de la del Estado, dando á esas Corporaciones mayor independencia, simplificaba la contabilidad y concedia el carácter de un derecho á lo que hoy lo tiene de hecho, pues que los recargos no siempre van á poder de los Ayuntamientos, efecto de que en vez de cobrarlos se daban por pagados aplicando su importe al pago de los consumos; pero la protesta de los representantes de los Municipios fué tan viva, y su criterio respecto á que semejante reforma dejaba indotados á los Municipios, obligándoles á arbitrar nuevos recursos, tan unánime, que la Comision se creyó obligada, de acuerdo con el Gobierno, á prescindir del art. 2.° del proyecto, dejando que la experiencia y la reflexion de todos fijen la oportunidad del planteamiento de tan innovadora medida.

El impuesto de cédulas personales mereció prolijo y meditado estudio por parte de los Diputados que suscriben, no solo por la urgente necesidad de modificarlo, tanto en la forma como en el fondo, sino por la novedad que encierra el art. 3.° del proyecto de ley que venimos estudiando.

La Comision, aceptando respecto á este punto la esencia del criterio sustentado por los informantes, juzga como un verdadero triunfo presentar á la aprobacion del Congreso, marchando siempre de acuerdo con el Gobierno de S. M., radicales modificaciones en el citado impuesto, llamado á producir pingües rendimientos, y que hoy se halla presupuesto solamente en 8 millones de pesetas, apenas el 1 por 100 del actual importe de los ingresos, sin que se logre ni siquiera recaudar esa relativamente pequeña cifra.

Es preciso, por tanto, hacer más proporcionales los tipos, reglamentar su administracion y facilitar su desarrollo, confiando no solo en la declaracion de los que deban empadronarse, sino tambien en la vigilancia é investigacion administrativa.

Partiendo de estas bases, la Comision ha renunciado á sostener el recargo de que habla el art. 3.° del proyecto de ley, pero en cambio presenta nuevas escalas con arreglo al sistema progresional, formula algunas bases para que la cédula sea verdadero signo de ciudadanía y alcance á todas las fortunas y manifestaciones de la riqueza, asignándola asimismo á las personas jurídicas, uniendo al concepto de sueldo y haberes el de rentas, ganancias, etc., y haciendo, por último, para huir de irritantes desigualdades, que la cédula gire sobre las utilidades, sin rebasar nunca el 1 por 100 de éstas.

La Comision espera que, de aceptarse sus modificaciones, podrá el Gobierno obtener de este impuesto recursos que le permitan beneficiar otros más recargados, y de cuya eficacia jamás escapa el pequeño propietario.

La Comision no podia, dentro del prudencial límite de sus atribuciones, extender más lejos su pensamiento; por eso no ha juzgado pertinente estudiar cuanto se relaciona con un impuesto especial y excepcional sobre la deuda pública, una de las aspiraciones significadas en la informacion parlamentaria; lo único que podia, y por eso lo ha realizado, es, asimilar para el objeto del impuesto de cédulas los capitales todos, incluso los invertidos en papel del Estado, á todas las demás formas de riqueza existentes en nuestra Patria; porque no podia la Comision olvidar, sino por el contrario recordar, las opiniones sustentadas por el Congreso en la contestacion al discurso de la Corona, ni tampoco dejar de revestir de una forma práctica las declaraciones del Gobierno ante las Córtes respecto á su propósito de que todos los ciudadanos contribuyan á la resolucion del problema económico.

Expuestas ya, siquiera sea á grandes rasgos, las aspiraciones de la Comision respecto á los problemas económicos que se desprenden de los tres primeros artículos del proyecto de ley, réstanos dedicar algunos conceptos á una de las cuestiones que más preocupan á los economistas y más enervan á las fuerzas productoras del país: nos referimos al impuesto de consumos.

La Comision abandonó respecto á tan vital asunto proyectos que, como el de la supresion, pertenecen por el momento á las regiones de lo ideal, por no haber sido planteado sériamente, sino ni aun ensayado; tambien abandonó la idea de excluir de las tarifas aquellos artículos de primera necesidad, pues si bien entienden los Diputados que suscriben que ha llegado el momento de iniciar esta empresa, juzgan que su mision podrá alcanzar hasta modificar los impuestos vigentes, pero nunca á sustituirlos con otros nuevos, no estudiados préviamente por la Administracion activa, y que podrian arrebatar recursos al Tesoro, máxime en una época en que urge, para que los presupuestos se nivelen y que la normalidad económica se restablezca, que las fuentes de ingresos no sean de orígen incierto, sino seguro y firme.

La Comision ha procurado disminuir los procedimientos enervadores de este impuesto, y para ello propone reglas que evitarán en lo posible que el repartimiento de los consumos adquiera en los pueblos los caractéres de una lucha personal, que los repartidores del cupo y los recargos cometan abusos, que la publicidad prescrita por la ley no se cumpla, y que las reclamaciones ó se desestimen por cualquier pretexto ó se informen con censurable parcialidad.

Urgen, por tanto, las modificaciones propuestas, porque no es posible que el repartimiento vecinal siga

formándose á capricho y sin conocimiento del interesado hasta el dia en que se le apremia al pago.

La Comision abriga el íntimo convencimiento de que el Gobierno rectificará los cupos sobre los verdaderos tipos medios de consumo y modificará las tarifas consultando las necesidades primeras de la vida en el momento oportuno, ó sea cuando se plantee la rebaja de este impuesto.

El impuesto de consumos figura en nuestro presupuesto con la cifra de 93 millones, el 11 por 100 de los ingresos; cifra respetable, que merced á este dictámen y á la decision del Gobierno, experimentará en breve una rebaja, en provecho seguramente y en primer término de los cupos de encabezamiento forzoso y de los artículos que constituyen la alimentacion de las clases ménos acomodadas; porque es indudable que el tipo debe ser tanto ménos elevado, cuanto más se acerque la materia imponible al grado de absoluta necesidad para el consumo.

Determinadas en este dictámen las reglas y reformas que dejamos apuntadas, y señalada la cifra que en el próximo ejercicio económico ha de aplicarse á la extincion del déficit, así como á las rebajas de las contribuciones, efecto de las economías que se marcan como mínimum y del mayor rendimiento del impuesto de cédulas, juzga la Comision que la tarea que el Congreso se dignó confiarle ha podido llevarla á feliz término, puesto que en su dictámen existen beneficios positivos para los contribuyentes y para cuantos buscan su redencion por la senda de la paz y del trabajo.

Sin arrogancia de espíritu, pero con la conciencia tranquila, espera que el Congreso prestará su superior aprobacion al siguiente dictámen, demostrando de este modo que los Diputados de la Nacion son los procuradores más enérgicos y celosos del país, y que el Parlamento es la suprema garantía de los sagrados intereses nacionales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se reduce el tipo de imposicion por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 1'50 y 1'95 por 100 respectivamente á los pueblos que pagan 17 y 22'50 por 100, fijándose en vez de estos tipos los de 15'50 y 20'25.

La riqueza pecuaria contribuirá con los mismos tipos que la rústica.

La riqueza urbana continuará pagando á razon de 17'50 y 23 por 100.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda reformará en el próximo año económico el impuesto de cédulas personales con arreglo á las siguientes bases, adoptando al efecto las disposiciones convenientes para que desde 1.° de Julio de 1889 la exaccion del mismo se verifique con sujecion á ellas:

Base 1.ª La cédula personal será obligatoria para todos los indivíduos de ambos sexos, mayores de 14 años de edad, españoles ó extranjeros, domiciliados en la Península é Islas adyacentes.

Base 2.ª Se ampliará la escala de cédulas estableciéndose 20 clases en la forma siguiente:

Clase 1.ª Cédula de.............	1.000 pesetas.
2.ª.....................	900
3.ª.....................	800
Clase 4.ª Cédula de...........	700 pesetas.
5.ª.....................	600
6.ª.....................	500
7.ª.....................	400
8.ª.....................	300
9.ª.....................	200
10.ª....................	100
11.ª....................	75
12.ª....................	50
13.ª....................	25
14.ª....................	20
15.ª....................	15
16.ª....................	10
17.ª....................	5
18.ª....................	2'50
19.ª....................	1
20.ª....................	0'50

Base 3.ª Para determinar la clase de cédula que corresponde á cada indivíduo obligado á obtenerla, se tendrán en cuenta la suma de todas sus rentas y utilidades anuales.

Base 4.ª Para conocer la suma de utilidades que han de servir de base para fijar la clase de cédula de cada indivíduo, será obligatorio á todo cabeza de familia presentar cada año económico una declaracion jurada que exprese las rentas y utilidades que perciban él y cuantas personas se hallen bajo su potestad ó dependencia, ya sea por bienes inmuebles, ejercicio de industria, sueldo ó asignacion del Estado, de fondos provinciales, municipales y particulares, intereses ó beneficios de valores mobiliarios, préstamos y por cualquier otro concepto.

Base 5.ª Las utilidades gravadas con la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, y por el impuesto sobre sueldos y asignaciones, se computarán para los efectos de la fijacion de cédula por un 50 por 100 de su importe. Las utilidades por otros conceptos se tomarán en cuenta por su total importe.

Base 6.ª Los obligados á obtener cédula se proveerán de ella con sujecion á las expuestas tarifas señaladas con los núms. 1 y 2. La cédula no podrá ser nunca menor que la que les corresponda con arreglo á la tarifa 2.ª

Base 7.ª Los indivíduos no cabezas de familia que carezcan de rentas ó utilidades propias, obtendrán cédula de una peseta, excepto los jornaleros y sirvientes, que la obtendrán de 0'50; las personas jurídicas estarán obligadas á obtener la cédula que corresponda á sus utilidades.

Base 8.ª Los indivíduos que estando obligados á formular la declaracion jurada á que se refiere la base 4.ª, no lo hicieran dentro del plazo que se fije al efecto, incurrirán en la multa de 5 á 25 pesetas, que se les comunicará de oficio, concediéndoles un breve plazo para su presentacion. Si dentro de este plazo no la presentasen, la Administracion los clasificará con arreglo á los datos que le sea posible reunir, y estarán obligados á pagar la cédula que les corresponda segun esta clasificacion. Contra ella podrá el interesado ejercitar los recursos procedentes.

Los indivíduos que cometan falsedad ó inexactitud en las declaraciones juradas y se comprobase, satisfarán el triplo del importe de la cédula correspondiente.

Base 9.ª Será obligatoria la exhibicion de la cé-

dula personal en todos los actos que determina el reglamento del impuesto de 27 de Mayo de 1884, y además siempre que se trate de cobro de rentas, utilidades, intereses, consignacion de depósitos ó retirada de éstos bien sea en las oficinas del Estado, provinciales y municipales, bien en las de Sociedades, Bancos, casas de comercio, etc.

Al verificarse el pago de dichas utilidades, deberá consignarse por las cajas ó dependencias que lo practiquen, en el documento que se utilice para dichos actos, el número y la clase de cédula exhibida.

Las Sociedades, Bancos, etc., que faltaren á esta prescripcion y se justifique la falta, sufrirán la imposicion de una multa de 50 á 500 pesetas, segun la importancia de los actos en que haya tenido lugar la omision, no pudiendo aquélla ser condonada bajo ningun motivo.

Base 10.ª Los Ayuntamientos podrán imponer un recargo sobre el valor de las cédulas personales, con aplicacion á ingresos de sus presupuestos, hasta un máximum de 50 por 100 de aquél.

Art. 3.° La legislacion vigente para el impuesto de consumos se entenderá reformada desde la promulgacion de esta ley conforme á las disposiciones que siguen:

1.ª Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, los de los puertos de Cartagena, Gijon y Vigo, y los de las demás poblaciones mayores de 30.000 habitantes, podrán ó no encabezarse por el impuesto de consumos.

En el caso de que no acepten el encabezamiento por el tipo que señale la Hacienda, ésta administrará el impuesto, bien por arriendo, bien directamente.

2.ª En las poblaciones no comprendidas en la disposicion anterior continuarán siendo obligatorios los encabezamientos por consumos, pero fijándose los tipos de modo que el gravámen individual no sea mayor ni menor que los tipos contenidos en la siguiente escala:

Pueblos.	Máximo.	Mínimo.
Hasta 1.000 habitantes, pesetas.	2	1'40
1.000 á 3.000.............	3'50	2'90
3.000 á 5.000.............	4'50	3'75
5.000 á 12.000.............	7'50	6'50
12.000 á 30.000.............	9	8

3.ª Las poblaciones de Astúrias, Galicia y Canarias, y las de las demás provincias en que existen distritos municipales cuya poblacion esté diseminada en grupos, parroquias, concejos ó aldeas, se regularán por la base de poblacion que corresponda al mayor núcleo de los que compongan el Municipio.

4.ª Los cupos de las poblaciones contenidas en la disposicion 1.ª se fijarán por la Hacienda teniendo en cuenta el importe de los encabezamientos, arriendos ó productos obtenidos por cualquiera de los medios autorizados para la exaccion del impuesto.

5.ª Los derechos para el Tesoro sobre las especies que son objeto del impuesto de consumos serán los señalados en las dos tarifas adjuntas, de las cuales la primera es aplicable á todas las poblaciones y la segunda solo á las contenidas en la disposicion 1.ª

Sobre estos derechos podrán los Ayuntamientos imponer un recargo hasta de 100 por 100; pero en ningun caso se podrá imponer otro, ni por el Tesoro ni por los Ayuntamientos, aunque sea en concepto de extraordinario ni de transitorio, sino por una ley.

6.ª No obstante la disposicion anterior, podrá el Gobierno autorizar en Madrid la modificacion de las tarifas cuando exista encabezamiento y lo pidan el Ayuntamiento y la Junta de asociados.

7.ª La recaudacion del impuesto se realizará cobrando á la vez los derechos para el Tesoro y los recargos municipales.

Cuando sea la Hacienda quien recaude, y lo haga directamente y no por arriendo, retendrá, al hacer entrega á los Ayuntamientos de la parte correspondiente á los mismos, el 10 por 100 para gastos de administracion y cobranza.

8.ª Las especies que se consuman, almacenen y vendan en los extrarradios de las poblaciones de todas clases, no están sujetas á fiscalizacion administrativa, procediendo el adeudo de los derechos que corresponden á las que se consuman por medio de encabezamientos y conciertos obligatorios sobre la base del tipo medio de gravámen individual que corresponda á cada habitante.

Este señalamiento se hará tomando como tipo medio de gravámen individual el 50 por 100 exactamente del que resulte fijado á la poblacion en su respectivo cupo ó encabezamiento total.

9.ª No obstante lo prescrito en el artículo anterior, se autoriza el establecimiento de fiscalizacion administrativa por medio de fielatos en los grupos de poblacion que existan en los extrarradios, cuando la importancia de aquellos aconseje considerarlos como poblaciones separadas. Esta concesion se hará por la Hacienda á peticion de los subrogados en los derechos de ésta y sus partícipes, ó por reclamacion de los habitantes de las expresadas zonas. En este caso la recaudacion se realizará en los extrarradios de todas las poblaciones con arreglo á los derechos fijados en la clase 1.ª de poblacion de la tarifa ó tarifas que sean aplicables.

10.ª En las poblaciones á que se refiere la disposicion 1.ª no podrá emplearse el reparto vecinal.

En las demás poblaciones se autorizará el reparto en los siguientes casos:

En las mayores de 5.000 habitantes, cuando se hayan intentado sin éxito el arriendo ó venta libre por un período de tres años y los conciertos gremiales por uno, y se haya declarado imposible la recaudacion directa.

En las menores de 5.000 habitantes, cuando se hayan intentado los medios antedichos y además el arriendo ó la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

11.ª En el caso de tener que emplearse el reparto vecinal, será obligatorio el encabezamiento gremial por los derechos correspondientes á uno cuando ménos de los grupos de granos y líquidos, haciéndose el reparto por el importe de los derechos de las demás especies.

12.ª El reparto se formará tomando por tipo de gravámen individual el que haya servido para el señalamiento del cupo. Este tipo podrá reducirse hasta una quinta parte y aumentarse hasta el quíntuplo, estableciéndose dentro de estos límites tantas categorías como sean necesarias para colocar á cada contribuyente en la que deba figurar por el consumo que haga.

13.ª Además de ponerse de manifiesto el reparto, se notificará á cada contribuyente la cuota que se

le haya señalado, por medio de doble papeleta, uno de cuyos ejemplares quedará en su poder y otro con el *enterado* en el del funcionario que haga la notificacion.

Las reclamaciones contra el reparto se harán ante la misma Junta repartidora, bien por escrito, bien en comparecencia verbal.

14.ª En las poblaciones donde haya Administracion subalterna de Hacienda, el administrador y el interventor serán respectivamente presidente y secretario de la Junta repartidora de consumos.

15.ª En el caso de agregacion administrativa de un pueblo á otro, seguirán rigiendo los cupos señalados á los mismos.

DISPOSICIONES ESPECIALES

1.ª Durante el ejercicio de 1888-89 se reducirán los gastos de los departamentos ministeriales en una cantidad que no sea menor de 5 millones de pesetas. A este efecto se autoriza al Gobierno para reformar los servicios á cargo de los expresados departamentos, aunque estén organizados por leyes especiales.

2.ª El importe en el siguiente ejercicio de las economías que se hagan por virtud de la disposicion anterior, así como el del aumento que se suponga al ingreso por el impuesto de cédulas, se aplicará á rebajar el de consumos y la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

3.ª El Gobierno presentará un proyecto de presupuesto extraordinario en que figuren los ingresos y gastos de este carácter.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se autoriza al Gobierno para dictar las medidas necesarias á la ejecucion de esta ley, así como para acomodar á sus preceptos los reglamentos y disposiciones vigentes en la actualidad.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Cipriano Garijo.=Manuel Gomez Marin.=Pegerto Pardo Balmonte.=Bernardo de Frau.=Juan José Lopez Rodriguez.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Vincenti.

TARIFA NÚM. 1

Clasificacion por rentas, intereses y utilidades de todas clases.

Los que perciban rentas, utilidades por todos conceptos, ya procedan de bienes inmuebles, profesiones, industrias, sueldo del Estado, provinciales, municipales, particulares, ó por cualquier otro concepto, de	Clase de cédula que corresponde.	
100.000 ó más pesetas	1.ª clase.	1.000 Pts.
85.001 á 99.999	2.ª	900
75.001 á 85.000	3.ª	800
65.001 á 75.000	4.ª	700
55.001 á 65.000	5.ª	600
45.001 á 55.000	6.ª	500
35.001 á 45.000	7.ª	400
25.001 á 35.000	8.ª	300
20.001 á 25.000	9.ª	200
14.001 á 20.000	10.ª	100
12.001 á 14.000	11.ª	75
9.001 á 12.000	12.ª	50
6.501 á 9.000	13.ª	25
4.001 á 6.500	14.ª	20
3.501 á 4.000	15.ª	15
2.501 á 3.500	16.ª	10
1.251 á 2.500	17.ª	5
751 á 1.250	18.ª	2'50
750 ó ménos	19.ª	1
Jornaleros ó sirvientes	20.ª	0'50

TARIFA NÚM. 2

Por razon de alquileres que no se destinen á industrias.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE UN ALQUILER						Clase de cédula que corresponde.	
En Madrid, Barcelona, de Pesetas.	En las demás capitales de provincia de 1.ª clase	En las demás capitales de provincia y poblaciones de 20.000 ó más habitantes.	En las de 12.000 y ménos de 20.000.	En las de 5.000 y ménos de 12.000.	En las de ménos de 5.000 habitantes.		
20.001 ó más.	10.001 ó más.	"	"	"	"	1.ª clase..	1.000 Pts.
16.001 á 20.000	8.001 á 10.000	"	"	"	"	2.ª	900
15.001 á 16.000	7.001 á 8.000	"	"	"	"	3.ª	800
12.001 á 15.000	6.501 á 7.000	"	"	"	"	4.ª	700
10.001 á 12.000	6.001 á 6.500	"	"	"	"	5.ª	600
8.001 á 10.000	5.501 á 6.000	6.001 ó más.	5.001 ó más.	"	"	6.ª	500
7.001 á 8.000	5.001 á 5.500	4.501 á 6.000	4.001 á 5.000	"	"	7.ª	400
6.001 á 7.000	4.501 á 5.000	4.001 á 4.500	3.501 á 4.000	"	"	8.ª	300
5.001 á 6.000	4.001 á 4.500	3.501 á 4.000	3.001 á 3.500	"	"	9.ª	200
4.001 á 5.000	3.501 á 4.000	3.001 á 3.500	2.501 á 3.000	4.001 ó más.	3.501 ó más.	10.ª	100
3.501 á 4.000	3.001 á 3.500	2.501 á 3.000	2.001 á 2.500	3.001 á 4.000	2.501 á 3.500	11.ª	75
3.001 á 3.500	2.501 á 3.000	2.001 á 2.500	1.501 á 2.000	2.501 á 3.000	2.001 á 2.500	12.ª	50
2.501 á 3.000	2.001 á 2.500	1.501 á 2.000	1.251 á 1.500	1.501 á 2.500	1.501 á 2.000	13.ª	25
2.001 á 2.500	1.501 á 2.000	1.001 á 1.500	1.001 á 1.250	1.001 á 1.500	1.001 á 1.500	14.ª	20
1.501 á 2.000	1.001 á 1.500	751 á 1.000	751 á 1.000	501 á 1.000	501 á 1.000	15.ª	15
1.001 á 1.500	501 á 1.000	251 á 750	251 á 750	150 á 500	251 á 500	16.ª	10
751 á 1.000	301 á 500	201 á 250	151 á 250	126 á 150	126 á 250	17.ª	5
501 á 750	251 á 300	151 á 200	101 á 150	101 á 125	76 á 125	18.ª	2'50
251 á 500	126 á 250	101 á 150	76 á 100	76 á 100	51 á 75	19.ª	1
250 ó ménos.	125 ó ménos.	100 ó ménos.	75 ó ménos.	75 ó ménos.	50 ó ménos.	20.ª	0'50

TARIFA 1.ª—PARA TODA CLASE DE POBLACION

Número de partidas.	ESPECIES	UNIDAD	CLASES DE POBLACION 1.ª Hasta 5.000 habitantes. Pts. Cénts.	2.ª De 5.001 á 12.000. Pts. Cénts.	3.ª De 12.001 á 20.000. Pts. Cénts.	4.ª De 20.001 á 40.000. Pts. Cénts.	5.ª De 40.001 á 100.000. Pts. Cénts.	6.ª De 100.000 en adelante. Pts. Cénts.
1	Carnes. Vacunas, lanares ó cabrías.... Carnes muertas en fresco.	Kilog.°	0'05	0'07	0'09	0'10	0'11	0'12
2	Carnes. Vacunas, lanares ó cabrías.... En cecina ó saladas.......	Idem.	0'08	0'09	0'10	0'11	0'12	0'15
3	Carnes. De cerda.. Carnes muertas en fresco.	Idem.	0'08	0'09	0'10	0'11	0'12	0'15
4	Carnes. De cerda.. Saladas......	Idem.	0'11	0'13	0'15	0'16	0'18	0'20
5	Líquidos. Aceites de todas clases...	Idem.	0'08	0'09	0'10	0'11	0'12	0'13
6	Líquidos. Aguardientes, alcohol y licores................	Cada grado 100 litros.	0'60	0'61	0'62	0'63	0'65	0'66
7	Líquidos. Vinos de todas clases....	100 litros.	2'50	5	6'25	8'75	10	12'50
8	Líquidos. Vinagre, cerveza, sidra y chacolí..............	Idem.	1'25	2'50	3'12	4'35	5	6'25
9	Granos. Arroz, garbanzos y sus harinas................	100 kilgs.	1'12	1'12	1'12	1'15	1'20	1'25
10	Granos. Trigo y sus harinas.....	Idem.	1	1	1	1'05	1'10	1'15
11	Granos. Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas................	Idem.	0'30	0'30	0'30	0'40	0'45	0'50
12	Granos. Los demás granos y legumbres secas y sus harinas...............	Idem.	0'20	0'20	0'20	0'22	0'23	0'25
13	Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas........	Idem.	0'02	0'02	0'04	0'05	0'06	0'08
14	Jabon duro y blando.........	Idem.	0'07	0'07	0'07	0'09	0'09	0'11
15	Carbon vegetal..............	Idem.	0'20	0'20	0'25	0'30	0'30	0'30

TARIFA 2.ª— PARA LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y PUERTOS HABILITADOS DE CARTAGENA, GIJON Y VIGO

ESPECIES	UNIDAD	CLASES DE POBLACION 1.ª Hasta 5.000 habitantes. Pts. Cénts.	2.ª De 5.001 á 12.000 Pts. Cénts.	3.ª De 12.001 á 20.000 Pts. Cénts.	4.ª De 20.001 á 40.000 Pts. Cénts.	5.ª De 40.001 á 100.000 Pts. Cénts.	6.ª De 100.000 en adelante. Pts. Cénts.
Aves caseras, y caza menor, ánades, ánsares, gansos, patos, pavipollos, faisanes, gallos, capones, gallinas, pollos, perdices, liebres, etc., etc.	Una.	0'03	0'04	0'04	0'04	0'04	0'05
Nieve, hielo natural y artificial....	100 kilgs.	0'84	1'08	2'16	3'24	4'32	5'40
Cera en rama ó manufacturada....	Idem.	16'84	17'38	17'92	18'46	19	19'54
Estearina id. id...............	Idem.	14'66	15'20	15'75	16'29	16'84	17'38
Huevos......................	El 100.	0'25	0'25	0'25	0'25	0'25	0'25
Leche, queso y manteca.........	100 kilgs.	3'26	4'34	4'34	4'34	5'43	6'61
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para los ganados.......	Idem.	0'05	0'10	0'10	0'10	0'15	0'20
Leña........................	Idem.	0'20	0'20	0'25	0'30	0'30	0'30

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 22 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y veinte minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan publicadas, y se acuerda que se archiven, 15 leyes sancionadas por S. M.=El Sr. Navarro Reverter presenta una exposicion del director, profesores y ayudantes de la Escuela especial de Bellas Artes de Valencia, pidiendo que se incluya en los presupuestos generales del Estado el sostenimiento de esta clase de escuelas.=El mismo Sr. Diputado reproduce un ruego que tenia hecho al Sr. Ministro de Hacienda para que procure que los balances del Banco de España contengan ciertos datos que considera necesarios.=Se lee una proposicion de ley del Sr. Danvila para que se incluya en el plan general de carreteras una que partiendo de la ciudad de Liria termine en Segorbe.=La apoya su autor; es tomada en consideracion, y pasa á las Secciones.=El Sr. Montoro pide al Sr. Ministro de Ultramar se sirva declarar que el Gobierno no aspira á que en Cuba coexista el estado de sitio con la ley de secuestros.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Montoro.=El Sr. Conde de Toreno ruega al Sr. Presidente que haga lo que corresponda para que se rectifique un error cometido en un *Apéndice* del *Diario de las Sesiones* del Senado.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del señor Conde de Toreno.=Nueva indicacion del Sr. Presidente.=El Sr. Allende Salazar pide un expediente relativo al cuerpo de vigilancia de Madrid.=Se lee una proposicion de ley del Sr. Fernandez de Soria autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde la mina *Admirable* á Zafra, con ramales á Aracena y Riotinto.=La apoya su autor.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Fernandez de Soria.=Es tomada en consideracion la proposicion, y pasa á las Secciones.=El Sr. Vazquez Queipo ruega al Sr. Ministro de Ultramar que tome alguna resolucion para que se paguen sus haberes á los maestros de Guanajay (isla de Cuba).=El Sr. Montilla ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso el expediente de demasía á la mina *San Antonio*, sita en Somorrostro.=El Sr. Lopez Mora pide al Sr. Ministro de la Gobernacion que remita al Congreso algunos documentos que considera como complemento del expediente que reclamó y ha remitido dicho señor Ministro, relativo á la calcinacion de minerales en la provincia de Huelva.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Cárdenas presenta una exposicion del Consejo de la Asociacion general de agricultores de España, pidiendo se establezcan gestiones para que el Gobierno francés reforme las escalas que tiene establecidas para la introduccion de nuestros vinos en Francia.=El Sr. Labra pide á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento algunos datos que juzga necesarios para explanar una interpelacion acerca de la Real órden que ha expedido el primero de estos Sres. Ministros, relativa á emigraciones.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: se aprueba sin discusion el dictámen sobre el proyecto de ley que dispone que el 40 por 100 de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia se destine á la construccion de una penitenciaría y á la instalacion de un Palacio de Justicia.=Del mismo modo se aprueba el dictámen sobre el proyecto de ley que declara puerto de interés general de segundo órden el de Bayona (Pontevedra).=Continúa el debate sobre los presupuestos de la isla de Cuba.=Se

abre discusion sobre la totalidad del de ingresos.=Discurso del Sr. Montoro, primero en contra.=Se suspende la sesion por unos minutos para dar descanso al orador.=Continuando la sesion á las cuatro y cuarto, termina su impugnacion el Sr. Montoro.=Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, dos enmiendas del Sr. Vergez al articulado de este presupuesto.=Discurso del Sr. Rodrigañez, primero en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende esta discusion.=Se leen, aprueban definitivamente y pasan al Senado, los siguientes proyectos de ley: de presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, y declarando de interés general de segundo órden el puerto de Bayona (Pontevedra).=Igualmente se aprueba definitivamente, y se eleva á la sancion Real, el proyecto de ley determinando la aplicacion que ha de darse al 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia.=Se lee y aprueba sin discusion, pasando á la Comision de correccion de estilo, el proyecto de ley disponiendo que el tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado de un partido judicial en las Baleares y Canarias, que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituya en la cabeza del partido respectivo.=Queda sobre la mesa el dictámen declarando seccion del ferro-carril de Sangüesa á Soria el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra.=Tambien queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente sobre la conveniencia de reformar la ley de contabilidad, que, á peticion del Sr. Cos-Gayon, remitia el Sr. Ministro de Hacienda.=Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse; el relativo á la nueva division de distritos electorales para Diputados á Córtes en la provincia de Cuenca, y los asuntos pendientes.=El Congreso pasa á constituirse en sesion secreta, levantándose la pública á las seis y cincuenta minutos.

Se abrió á la una y veinte minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, modificando las partidas del arancel de aduanas relativas á los alquitranes y petróleos; organizando el servicio de recaudacion de contribuciones; ratificando el convenio con el Banco de España para los servicios de la deuda flotante y de Tesorería del Estado, y concediendo un anticipo reintegrable al ferro-carril de Huesca á Francia por Canfranc.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, ratificando los tratados de comercio y navegacion entre España y Rusia y los Países Bajos.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, autorizando la concesion de los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto; de San Clemente á la línea de Madrid á Alicante; declarando puertos de interés general los de Villagarcía de Arosa, Plencia, Suances, San Vicente de la Barquera y los de San Sebastian y Valverde en las islas de Gomera y Hierro, é incluyendo en el plan de carreteras la de San Estéban de Gormaz á Peñalba, y la de Bueu á Cangas de Morrazo.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordándose que se archivaran, las sancionadas por S. M., que se expresan á continuacion:

Otorgando un anticipo reintegrable al ferro-carril de Huesca por Canfranc. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 121, que es el de esta sesion.*)

Sobre el convenio celebrado con el Banco de España acerca de los servicios de la deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Determinando las bases por las que la Administracion del Estado recaudará la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado para este servicio con el Banco de España. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario).

Modificando las partidas 6.ª, 7.ª y 8.ª del arancel de aduanas vigente relativas á alquitranes y petróleos. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Bueu á Cangas de Morrazo. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras el trozo ya construido de San Estéban de Gormaz á Peñalba de San Estéban y su prolongacion hasta el límite de la provincia de Segovia. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Declarando de interés general, de segundo órden, los puertos de San Sebastian y Valverde en las islas de Gomera y Hierro. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general, de segundo

órden, el de San Vicente de la Barquera en la provincia de Santander. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general, de segundo órden, el de Suances, Santander. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general, de segundo órden, el de Plencia, Vizcaya. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Declarando comprendido entre los puertos de segundo órden el de Villagarcía de Arosa. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de comercio y navegacion ajustado entre España y los Países-Bajos, firmado en esta corte el 8 de Junio de 1887. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Pidiendo la facultad de ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia, firmado en esta corte el dia 2 de Julio de 1887. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Otorgando en una sola concesion los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de San Clemente enlace con la línea general de Madrid á Alicante (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Tengo el honor de presentar al Congreso una instancia de los señores director, profesores y ayudantes de la Escuela especial de bellas artes de Valencia, en la que solicitan de las Córtes que se dignen incluir en los presupuestos generales del Estado el sostenimiento de las Escuelas de bellas artes y su digno profesorado. Aparte de la conveniencia general que resulta para el decoro del arte español en la peticion de los distinguidos profesores de la Escuela de bellas artes de Valencia, las tradiciones de dicha Escuela, que ha ilustrado la historia del arte pictórico patrio con muchos genios de universal renombre, merecen la atencion del Congreso, al que tengo el honor de recomendar esta peticion.

Y ya que estoy de pié, voy á reproducir un ruego que dirigí al Sr. Ministro de Hacienda hace algun tiempo. Habia advertido al digno Sr. Ministro de Hacienda que hoy tendria el honor de reproducir este ruego; pero no extraño en manera alguna que sus atenciones le hayan impedido venir á la Cámara, puesto que en estos momentos son más que nunca abrumadoras para el Sr. Ministro de Hacienda.

Se trata de un ruego que tuve el honor de dirigirle con motivo de los balances del Banco de España. Le rogué que interpusiera su influencia con el Banco para lograr que en los balances semanales que publica el primer establecimiento de crédito de España se hiciera la debida distincion: en la caja, de las pastas que hay en la Casa de la Moneda, de lo que existe en poder de los comisionados extranjeros, y sobre todo, y muy principalmente, del oro y de la plata acuñada; y en la cartera, la especificacion de los valores vencederos á noventa dias.

Yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda, cumpliendo la promesa que bondadosamente me hizo en este recinto, de que interpondría su valimiento con el Banco de España para lograr ambas modificaciones en el balance, lo habrá hecho así; pero es el caso que á pesar de haber trascurrido dos meses, los balances continúan publicándose en la misma forma antigua. Yo tengo la seguridad de que el señor Ministro de Hacienda habrá hecho la prometida gestion, aunque, por lo visto, el Banco no la ha atendido, y sería conveniente saber si es que al Banco de España le parece que estos importantes detalles del balance no deben ser del dominio público ni del conocimiento del Estado, ni del dominio de los accionistas más que una sola vez al año; porque en tal caso, yo no solo no insistiria en mi propósito, sino que, conocida esta respuesta, respetaria, lamentándolas profundamente, las razones que tuviera el Banco de España para envolver en ese misterio una parte importante de sus balances.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La exposicion pasará á la Comision correspondiente, y el ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la de los Sres Danvila y Navarro Reverter incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Liria termine en Segorbe (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 119, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Danvila tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **DANVILA**: Siguiendo la costumbre introducida, de la brevedad al tratar de esta clase de proposiciones, solo diré que desde Valencia al Rincon de Ademuz hay una carretera del Estado, en cuyo centro existe la ciudad de Liria; desde Sagunto á Teruel hay otra carretera, y en el centro de ella existe tambien la ciudad de Segorbe; pero entre las ciudades de Liria y Segorbe no hay más comunicaciones que lo que se llama allí camino de perdices. Pues bien, á facilitar la comunicacion entre las dos poblaciones y á mejorar la riqueza que encierran los términos de ambas, se dirige la presente proposicion, que ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Montoro tiene la palabra.

El Sr. **MONTORO**: Señores Diputados, en el preámbulo del proyecto de ley leido ayer en el Congreso por el Sr. Ministro de Ultramar se expresa claramente que su objeto es llenar las deficiencias de la ley de secuestros, en vista, sobre todo, de la contradiccion en que aparece con determinados preceptos de la de enjuiciamiento militar. Como quiera que el estado de guerra ha sido proclamado en cuatro provincias de

Cuba, segun S. S. declaró aquí hace pocos dias, á consecuencia de no poderse aplicar la ley de secuestros por virtud de esas mismas dificultades, parece natural que el nuevo proyecto tenga por objeto hacer innecesario ese estado de guerra. No podria comprenderse de otra manera, porque yo no puedo creer que S. S. aspire á acumular en el gobernador general de Cuba las enormes facultades que resultarian de un estado de guerra coexistiendo con la ley de secuestros y con el proyecto leido ayer; y como quiera que en estas cuestiones toda perplejidad es peligrosa para la tranquilidad pública y para el crédito, entiendo que no ha de tener S. S. inconveniente de ninguna clase en declarar terminantemente que el Gobierno no aspira á crear ese órden de cosas imposible á que acabo de referirme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Llamo la atencion de S. S. acerca de que la discusion de ese proyecto de ley debe seguir los trámites reglamentarios, y por tanto, no se puede hoy anticipar opinion ninguna sobre dicho proyecto, que no está puesto á discusion.

El Sr. **MONTORO**: Perdone V. S. Yo no pretendia discutir el proyecto de ley; deseaba solamente alguna aclaracion de parte del Sr. Ministro de Ultramar relativamente al proyecto mencionado, y estaba determinando mi pregunta. Lo que deseo únicamente es, que el Sr. Ministro de Ultramar declare si una vez promulgada la nueva ley habrá cesado el estado de guerra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): No creia necesaria la aclaracion que S. S. pide, pero no tengo inconveniente en hacerla.

El estado de guerra en las cuatro procincias de la isla de Cuba se estableció por el Gobierno para perseguir el bandolerismo y acabar con él, segun manifesté aquí terminantemente contestando á varias observaciones que S. S. y otros compañeros suyos dirigieron al Gobierno. Con motivo de la ley de enjuiciamiento militar, habia la necesidad urgentísima de remediar la deficiencia que habia quedado en la ley de secuestros. Necesitando, por lo tanto, el Gobierno que, sobre todo y ante todo, se persiguiera sin tregua ni descanso al bandolerismo y se acabara con él, tuvo necesidad de acordar con aquel dignísimo gobernador general y con la Junta de autoridades de la Habana la proclamacion del estado de guerra en las cuatro provincias donde más activo era el bandolerismo; estado de guerra que hasta ahora ha dado excelentes resultados. Pero aquel dignísimo gobernador general, de cuyo celo y discrecion he hablado aquí varias veces manifestando y repitiendo la confianza plena y absoluta que el Gobierno tiene en aquella autoridad superior, fué el primero que inició la idea al Gobierno de que no habria necesidad de proclamar el estado de guerra, si la ley de secuestros se pudiese establecer en todo su rigor y por completo.

Coincidiendo estas ideas del gobernador general con las del Gobierno, se ha buscado la manera de acudir á esa necesidad por medio de este proyecto de ley, concediendo las facultades necesarias al gobernador general para perseguir al bandolerismo, y como digo en el preámbulo del proyecto, para que no haya precision á cada paso y en cada momento de proclamar el estado de guerra. Pero ahora diré á S. S. con toda franqueza, que el estado de guerra no se levantará en las cuatro provincias en que ha sido proclamado, sin que haya desparecido el bandolerismo ó sea ley el proyecto que he tenido la honra de presentar á las Córtes; porque con el proyecto de ley, realmente será inútil el estado de guerra desde el momento que no se han suspendido por un solo instante las garantías constitucionales. En su consecuencia, pues, el estado de guerra continuará en las cuatro provincias en que se halla proclamado, hasta que, como digo, el proyecto sea ley, como creo que será con el concurso de las Córtes, que el Gobierno espera conseguir. Así las oposiciones como la mayoría, nos prestarán, de seguro, su apoyo para remediar el mal y mejorar realmente el estado de la isla de Cuba. Conste, pues, que no ha habido ninguna otra idea preconcebida por parte del Gobierno, ni ninguna intencion, como podian suponer algunos que hayan podido aconsejar á S. S. para hacer esta pregunta, á que yo contesto terminantemente diciendo que el estado de guerra continuará ínterin no desaparezca el bandolerismo ó no sea ley el proyecto que se ha presentado á las Córtes.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MONTORO**: Como dentro de los límites de la rectificacion no me sería posible recoger todas las indicaciones de S. S., me limito á hacer constar que, segun las palabras que acabo de oir, el estado de guerra no durará sino lo que tarde en ser ley el proyecto que ayer se ha leido. Esto era lo lógico y lo natural, porque lo contrario sería buscar una coexistencia de facultades discrecionales, enteramente incompatible con todo órden legal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vazquez Queipo, ¿ha pedido la palabra sobre este asunto?

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: No, Sr. Presidente; sobre otro, para cuando llegue el turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir una reclamacion á la Mesa con objeto de que se subsane una errata de consideracion cometida dias pasados en uno de los *Apéndices* del *Diario de las Sesiones*, errata que puede tener, si no ha tenido ya, alguna consecuencia que pudiera ser de cierta gravedad.

Al discutirse el proyecto de ley de alcoholes en esta Cámara, tuve el honor, en union de varios señores Diputados, de presentar una enmienda al art. 2.° Con arreglo á esta enmienda, se suprimia el párrafo cuarto del art. 2.°

La Comision se sirvió admitir desde luego la enmienda, y la Mesa hizo constar que el art. 2.° se redactaria de nuevo con la supresion del párrafo cuarto, y con efecto, así se realizó. La Secretaría, obrando, como siempre obra, con gran escrupulosidad, comunicó á la alta Cámara el proyecto aprobado con la supresion del párrafo cuarto del art. 2.°; pero en la imprenta se ha cometido una errata que consiste en no haber suprimido en el art. 2.° el párrafo cuarto.

Y como muchas veces, por mayor comodidad, se usan en las Cámaras los documentos impresos en vez de los documentos escritos, yo no sé (y aun cuando lo supiera, no estaria en el caso de decirlo aquí, por razon de la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores), yo no sé, repito, pero pudiera suceder que en la alta Cámara se fijaran en el documento impreso y no en el escrito, y que el dictámen de la Comision en aquella Cámara respondiera á este error y se presentara como aprobado por el Congreso de los Diputados un párrafo de un artículo que, con efecto, en virtud de la enmienda aprobada ó admitida, se ha suprimido.

Yo desearia, y no dudo que lo obtendré de la Mesa, que el Sr. Presidente ordenara que se subsanase, para la verdad histórica de lo que ocurre en las Cámaras, la errata que aparece en el proyecto de ley aprobado por el Congreso, y que, usando de los medios que están á su alcance, se hiciera conocer, por si fuera necesario, á la alta Cámara, el error cometido, á fin de que no se vea inducido á él el Senado, presentando como aprobado por el Congreso de los Diputados lo que el Congreso, con efecto, no ha aprobado.

Ruego, pues, al Sr. Presidente que tome en consideracion estas indicaciones mias y que ordene todo aquello que juzgue conveniente para evitar los errores que pudieran cometerse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa tendrá mucho gusto, aceptando las indicaciones del Sr. Conde de Toreno, en hacer que se rectifique en el *Apéndice* impreso la errata á que se ha referido S. S.

Segun noticias que acabo de tomar, en el mensaje que se remitió al otro Cuerpo Colegislador, esa errata no aparece. Por consiguiente, respecto de este particular puede estar tranquilo el Sr. Conde de Toreno y el Congreso todo de que no se ha cometido error de ningun género, pues rectificado el que se ha padecido por la imprenta, quedará restablecida la verdad histórica de cuanto aquí ha ocurrido, y tambien la verdadera forma en que el proyecto ha sido aprobado por el Congreso. Tiene, pues, mucho gusto la Mesa en acceder á la indicacion del Sr. Conde de Toreno, que hasta agradece, porque facilita el medio de hacer desaparecer un error involuntariamente cometido.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: No sé si he dicho antes, Sr. Presidente, y si no lo he dicho antes lo digo ahora, que con efecto sabía yo, porque he procurado enterarme, que la Secretaría habia cumplido, como siempre, exactamente con su deber, y que el mensaje escrito enviado al Senado estaba ajustado en un todo á lo que la Cámara habia aprobado.

Doy gracias al Sr. Presidente por la indicacion que se ha servido hacer contestando á mi excitacion; pero yo rogaria á S. S., insistiendo en lo que antes dije, que á más de que se subsanara en el *Diario de las Sesiones* la errata, se hiciera saber de una manera oficial al Senado; porque sin entrar yo, porque no puedo, dentro de cierto terreno, sería muy fácil que como lo mismo en una que en otra Cámara, para mayor facilidad en el despacho de los negocios, nos valemos de los documentos impresos más bien que de los manuscritos, pudiera suceder que si se hubiera seguido esta costumbre, que no me atrevo á afirmarlo por deberes que comprenderá el Sr. Presidente, la alta Cámara se indujera á error con respecto á lo que hemos aprobado, y sería prudente, si el señor Presidente lo juzga así oportuno, que se llamara la atencion de la Secretaría de la alta Cámara para que la Comision tuviera en cuenta esta circunstancia, y si hubiera error, que no lo sé, en cuanto á lo que aquí se ha aprobado, pudiera subsanarse de una manera fácil, sin que llegara á producirse quizás un estado de cierta confusion.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Mesa comprende perfectamente las razones que mueven al Sr. Conde de Toreno; pero tiene que repetirle que en el mensaje oficial que se ha dirigido al Senado no se ha padecido error alguno, como S. S. tambien reconoce, y que sin embargo, previendo que pudiera allí hacer incurrir en error á los Sres. Senadores que se dejaran llevar por el impreso, que pueden tener más fácilmente á la vista que los documentos oficiales, de una manera discreta y prudente se hará una indicacion sobre este punto, porque la verdad oficial está ya consignada en el mensaje que se ha remitido al otro Cuerpo.

Creo que con esta explicacion quedará satisfecho el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: Doy gracias al señor Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Allende Salazar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernacion.

Próximo ya á discutirse el presupuesto de gastos, y no hay motivo para creer nada en contra de esto, necesito algunos datos para poder discutir en este departamento lo que se refiere sobre todo á un servicio muy importante del mismo, cual es la al parecer suprimida Direccion de vigilancia y seguridad.

Los datos que deseo vengan al Congreso para que los puedan estudiar los Sres. Diputados, y yo especialmente, que tengo el deber de intervenir en este debate, es, el expediente que ha debido terminar S. S. en virtud de una Memoria presentada á S. S. ó á su antecesor por el inspector, brigadier Sr. Valencia, al girar una visita al cuerpo de seguridad y vigilancia de Madrid. Este es el documento que, si no tiene el Sr. Ministro de la Gobernacion inconveniente, le agradeceré que envíe á la Cámara, para en su dia poder discutir ese servicio importantísimo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Tendré el mayor gusto en poner á disposicion del señor Allende Salazar ese documento, como cualquiera otro que pueda pedir S. S., lo mismo que los demás Sres. Diputados, para intervenir en el debate de presupuestos.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Doy gracias por su bondad al Sr. Ministro de la Gobernacion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Fernandez de Soria, autorizando la construccion de un ferro-carril de vía de estrecha desde la mina *Admirable* á Zafra con ramales á Aracena y Riotinto (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *número 115, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Fernandez de Soria tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FERNANDEZ DE SORIA**: Unicamente me levanto para rogar á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion de que se acaba de dar lectura, sin alegar más consideracion que la que merecen los intereses de las zonas que ha de atravesar este ferro-carril, y la de que no se pide al Estado subvencion ninguna; solo se le pide que conceda una condicion, que es, la expropiacion por causa de utilidad pública de los terrenos que ha de atravesar, y esto por ser de necesidad en este género de construcciones.

Por tanto, dado el estado de mi voz y el hábito de apoyar brevemente este género de proposiciones, termino rogando á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Para decir al Congreso que no encuentro inconveniente en que se tome en consideracion esta proposicion, siempre que al aceptarla esté fuera de todo debate que lo mismo el Sr. Ministro de Fomento que el Gobierno tendrán derecho á intervenir, en la forma parlamentaria que es consiguiente, cuando esté nombrada la Comision, con objeto de ver cuál es su opinion acerca de esta obra; porque aun en los caminos de hierro que se hacen sin subvencion del Estado, es necesario que el Gobierno intervenga para saber si la obra es ó no de interés general.

El Sr. **FERNANDEZ DE SORIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE SORIA**: Precisamente se halla subordinada á ese órden de consideraciones esta proposicion, y nunca, sin el concurso del Gobierno y sin su prévia autorizacion, además de la de la Cámara, por las condiciones y las cualidades del Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, se hubiera esta proposicion presentado. De suerte que solo me resta dar gracias á S. S. por la benevolencia con que la ha acogido.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La he pedido para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Ultramar.

De antiguo es sabido que los maestros de escuela de la isla de Cuba están aún en peor situacion que los de la Península, ya cuando los pagaban los Ayuntamientos, ya cuando por el decreto del Sr. Gamazo se ha mandado que se les pague en otra forma. Yo sé que el Sr. Ministro de Ultramar hace todo lo posible por que las leyes y sus órdenes se cumplan; pero lo que sucede en la jurisdiccion de Guanajay es cosa sobre la cual no puedo ménos de llamar la atencion del Sr. Ministro de Ultramar, para que tome alguna medida acerca de ello.

Desde hace algunos correos tengo en mi poder algunas cartas en las que se me habla de este asunto; pero causas ajenas á mi voluntad no me han permitido llamar hasta ahora la atencion del Sr. Ministro.

A los maestros de escuela de Guanajay se les deben treinta meses; es decir que desde hace treinta meses viven del aire, ó sea Abril, Mayo y Junio de 1885, los doce meses del año económico de 1885-86, seis meses del año económico 1886-87 y nueve meses del actual año económico. Esto es más elocuente que todo lo que yo pudiera decir sobre el particular.

Y como el Sr. Ministro de Ultramar se ha ausentado en estos momentos, yo ruego á la Mesa ponga cuanto yo he dicho en su conocimiento, para que tome alguna resolucion encaminada á que se paguen á aquellos maestros sus haberes, pues las cantidades destinadas á este objeto están cobradas al corriente y pagadas por los contribuyentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Montilla tiene la palabra.

El Sr. **MONTILLA**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso el expediente de demasía á la mina *San Antonio*, de la provincia de Vizcaya, que se encuentra en su departamento desde Febrero de 1887, en alzada de una providencia del gobernador de aquella provincia. Tambien ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso los informes de la Seccion de Fomento respecto de este asunto, y los demás acuerdos relacionados con el mismo.

Como el Sr. Ministro de Fomento se encuentra fuera de Madrid, ruego á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Fomento la peticion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Hace pocos dias tuve el honor de solicitar del Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera remitir á la Cámara el expediente que habia servido de base al decreto de 29 de Febrero último sobre supresion de las calcinaciones de minerales al aire libre, y el Sr. Albareda, con su acostumbrada amabilidad, le ha remitido en seguida á la Secretaría de esta Cámara.

Como este expediente ha seguido una tramitacion

larga, puesto que ha ido al Senado y al Ministerio de Fomento, y como ha habido iniciativas del Sr. Ministro de Fomento y del Sr. Ministro de la Gobernacion, se comprende que falten en él algunos datos. Así es que no hay en él el índice de Secretaría, y comienza por un expediente iniciado en el año de 1878 por una instancia de la Diputacion provincial de Huelva pidiendo remedio contra el mal que ocasionaba á aquella provincia la corta de minerales, terminando el extracto de Secretaría en el año 1881. Sigue despues una carta del ingeniero de minas D. Julian Devy, carta que no se sabe á quién está dirigida, fechada en Febrero de este año, y relativa á los daños que ocasiona la calcinacion de minerales. Viene en seguida un documento completamente anónimo, que no tiene carácter oficial, y que es, segun reza su título, «un resúmen de las opiniones de un extranjero que tiene una práctica de un cuarto de siglo, adquirida en la provincia de Huelva.» Sigue despues un expediente incoado á instancia del Ayuntamiento de Calañas, sobre prohibicion de las calcinaciones al aire libre, y tambien una nota en la cual se reclama al Ministerio de Fomento la devolucion de ese expediente que estaba en aquel Centro á informe del Consejo superior de agricultura.

Obsérvase además, segun se deduce de lo que vengo diciendo, que los documentos no tienen la correlacion debida, y esto se explica por esa peregrinacion que ha seguido el expediente, yendo de uno á otro Ministerio, y de éstos al Senado. Desearía, pues, que fueran subsanadas estas faltas, y así lo espero de la reconocida amabilidad del Sr. Albareda, que se sirva disponer se remita á la Cámara, no solo el índice ó índices del expediente á que me refiero, sino todos los demás datos necesarios para completarlo, á fin de que se pueda formar un juicio total acerca de esta importantísima cuestion, y comprender asimismo cuáles han sido las razones fundamentales de los acuerdos que se han tomado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): No sería franco si no declarase que me han sorprendido mucho algunas palabras de S. S. El decreto sobre supresion de las calcinaciones al aire libre no es consecuencia de un expediente; es un acto de gobierno que tiene como antecedentes varios expedientes, unos del Ministerio de la Gobernacion y otros del de Fomento.

No puedo ménos de decir, y permítanme el señor Lopez Mora y la Cámara, que emplee esta palabra, que me ha hecho reir la relacion de documentos de que S. S. ha hablado, porque esos documentos no tienen nada que ver con el expediente de que se trata. Sin duda ha sido una distraccion de algun empleado del Ministerio de mi cargo. Estos son antecedentes de la cuestion, pero no son el expediente. Se conoce que ese funcionario ha reunido todos los documentos que estaban antes en la otra Cámara y los ha remitido al Congreso, porque recuerdo de dos ó tres de ellos que estuvieron en el Senado. De todas maneras, me alegro que aunque no formen parte del expediente, los conozca S. S., porque podrán servirle de ilustracion, aunque S. S. no la necesita, porque tiene mucha, para interpelarme acerca de este asunto.

Por lo demás, si falta algun documento, yo daré órden para que se envíe aquí; pero supongo que no faltará ninguno relativo al Ministerio de la Gobernacion. Respecto del Ministerio de Fomento, yo me dirigiré á mi compañero el Sr. Navarro y Rodrigo para que envíe los documentos que hayan quedado en aquel Ministerio.

Mi deseo es que S. S. me pida cuantos antecedentes quiera, y no debe considerar esto ni siquiera como una cosa que me mortifique; antes al contrario, recibiré con mucho gusto toda observacion ó indicacion que S. S. ó cualquier Sr. Diputado tenga á bien dirigirme con relacion á este asunto. Yo he tomado en él la determinacion que he creido más conveniente y más ajustada á la justicia y al interés de los pueblos; pero en ninguna cuestion, y ménos en ésta que es de suyo muy difícil, he tenido yo la petulancia de creer que no puedo equivocarme. Por consiguiente, lejos de mortificarme, me complacerá ver que el expediente se estudia y se discute repetidas veces, para que se forme una opinion; y repito lo que otras veces he dicho: si la opinion se declarase en el sentido de que yo me habia equivocado, abandonaria sin el menor pesar este puesto, para que ni veinticuatro horas subsistiera por error mio la menor lesion al interés público. En este particular mi conviccion es profunda, y abrigo la creencia de que cuando S. S. estudie el expediente, no podrá ménos de apreciar la sinceridad de mi opinion.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: No puedo ménos de agradecer al Sr. Ministro de Gobernacion las manifestaciones que ha hecho al ofrecer que remitirá á la Cámara todos los datos del expediente, sustituyendo por los documentos que faltan algunos documentos que dice S. S. han venido indebidamente, y acerca de los cuales nada diré, puesto que S. S. los ha calificado de cierta manera. Acaso en la remision de esos documentos no haya habido más que un exceso de celo, disculpable en un Centro de tantos y tan urgentes trabajos como el de Gobernacion.

Por lo demás, yo no tengo el propósito de molestar á S. S. en lo más mínimo, porque demasiado sé que la cuestion es muy compleja, que examinada parcialmente parece que cada uno de los interesados tiene razon, y que es muy posible que no la tenga ninguno y que esté de parte del Sr. Albareda. Así es que no comprendo por qué habla S. S. de abandonar ese banco. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Si resulta que me he equivocado.)

No se ha demostrado todavía, y además hay equivocaciones de buena fe que no pueden deshonrar á quien las cometa. Yo no quiero que S. S. salga de ese banco, ya porque me es simpática la personalidad de S. S., ya porque la presencia del Sr. Albareda en Gobernacion está dando una nota liberal al Gabinete; y despues de todo, ¿qué tenía yo que ganar en que S. S. abandonara el Ministerio, si yo no habia de heredarle?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Doy gracias al Sr. Lopez Mora por sus benévolas palabras; pero insisto, porque deseo que conste y sea

público, en que yo tengo el mayor gusto en que la cuestion de los humos de Huelva se examine y discuta por todos los Sres. Diputados, sea cualquiera su matiz político; en la inteligencia de que solo deseo el esclarecimiento de la cuestion, y no puede molestarme que respecto de ella se hagan preguntas, interpelaciones y observaciones de todo género.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Como las cuestiones que afectan á nuestra produccion vinícola, sobre todo al comercio de exportacion, tienen gran importancia y despiertan siempre el interés de la Cámara, yo creo que ésta recibirá con agrado la solicitud que tengo el honor de presentarle, de la Asociacion de agricultores de España, con cuya presidencia me honro, en la cual se llama la atencion de los Sres. Diputados, y más especialmente del Sr. Ministro de Estado, á quien esta exposicion deberia pasar, respecto de un hecho que viene á aumentar el catálogo de los que se suceden hace ya algun tiempo en Francia para estorbar ó dificultar, ya que no impedir la entrada de nuestros vinos. El hecho sobre el cual se llama principalmente la atencion en esta solicitud, es el que se refiere á una escala gradual de extractos secos que parece se ha dirigido á las aduanas, fijando el tipo analítico de 2'22 gramos de extracto seco por cada grado de alcohol en litro; de donde podrá legalmente resultar que una gran parte de nuestros vinos sea rechazada en Francia. Contra esa medida del Ministerio de Hacienda francés, si, como creemos, es una realidad en su aplicacion, han reclamado ya en el mismo país negociantes de valía, así porque los mejores vinos, los más superiores y finos de Francia, tienen por término medio 1'85 de extracto por grado alcohólico, como tambien porque los vinos más selectos y de mayor estimacion del extranjero quedan, aplicándoles dicho tipo de 2'22, excluidos del mercado.

No hay que dar al olvido la lucha constante en Francia entre el productor y el negociante que de buena fe recibe nuestros vinos y por medio del *coupage* sostiene allí nuestro gran mercado y consume gran parte de nuestra excesiva produccion vinícola.

Afortunadamente, en la presente ocasion esos intereses legítimos de los negociantes franceses se hallan en armonía con los intereses de nuestros vinicultores, y por lo tanto, ha de haber mayor facilidad para una solucion justa y conveniente.

Con objeto, pues, de ayudar en las gestiones que lleve á cabo al Sr. Ministro de Estado, que me consta tiene conocimiento de los hechos á que he aludido, y ha reclamado ya algunas explicaciones de nuestro representante en París, la Asociacion de agricultores ha incluido entre las alegaciones que formula, y como comprobantes de ellas, dos cuadros analíticos que comprenden muchos de nuestros vinos: uno conocido de todos los que de esta materia se ocupan, porque son los análisis de la Exposicion vinícola de 1877; otro de análisis verificados recientemente por el distinguido catedrático de agricultura del Instituto del Cardenal Cisneros.

Esos dos cuadros incluidos en la solicitud, como he dicho, voy á permitirme leerlos, para que se inserten en el *Extracto* y puedan consultarse por los que deseen estudiar el punto en cuestion:

ANÁLISIS DE LA EXPOSICION DE 1877

CLASES DE LOS VINOS (término medio).	Tipo del alcohol reconocido.	Extracto de los análisis del 77.	Extracto segun las aduanas de Francia.
Provincia de Leon (tinto)...	11°	20°	24°,45
Idem de Orense, id........	11°	19°,19	24°,45
Idem de Zamora, id.......	13°,45	20°,66	29°,86
Idem de Salamanca, id.....	13°,52	18°,24	30°,01
Idem de Alava, id.........	11°,80	21°,09	26°,20
Idem de Logroño, id.......	13°,97	23°,03	31°,01
Idem de Navarra, id.......	14°,74	24°,66	32°,72
Idem de Palencia, id.......	11°,60	21°,60	25°,75
Idem de Valladolid, id.....	13°,20	19°	29°,30
Idem de Avila, id.........	14°	24°,90	31°,10
Idem de Huesca, id........	14°,90	23°,16	33°,08
Idem de Zaragoza, id......	16°,20	25°,42	35°,96
Idem de id. (capa), id......	16°,30	32°,53	36°,18
Idem de Alicante, id.......	16°,63	28°,96	36°,92

ANÁLISIS EN EL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS.

Clase de los vinos puros analizados.	Tipo del alcohol reconocido.	Extracto seco examinado por el profesor.	Extracto seco segun lo establecido en las aduanas francesas.
Vino blanco de Manzanares..	14°,40	20°,66	29°,75
Idem clarete de id.........	13°,90	24°,44	30°,86
Idem blanco de San Fernando (Cádiz)...............	14°	19°,66	31°,10
Idem clarete de Caravaña...	14°,70	20°,41	32°,63
Idem blanco de Los Llanos (Albacete)..............	15°,50	23°,44	34°,45
Idem manzanilla de Sanlúcar de Barrameda..........	16°,75	26°,59	37°,18

No sé si las dificultades con que vienen tropezando nuestros vinos en las aduanas francesas proceden ya de la aplicacion de esa escala de extractos que un periódico agrícola de tanto crédito como *Le Moniteur* ha publicado, y cuya lectura ha debido ser sin duda causa de que el Sr. Ministro de Estado inquiera de nuestro embajador en Francia lo que sobre el particular exista; pero lo cierto es que si las detenciones y contrariedades de nuestra exportacion á Francia no obedecen á ese nuevo hecho de la escala de extractos, ella aumentará aquellas de una manera considerable, agravando por todo extremo la situacion aflictiva de la vinicultura española.

Creo, pues, que el Congreso no habrá llevado á mal las pocas palabras y los cuadros de análisis con que he querido acompañar la presentacion de la solicitud respetuosa y razonada de la Asociacion de agricultores de España.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría ha firmado en estos últimos dias una Real órden relativa á emigraciones. Me voy á permi-

tir tener el honor de interpelar á S. S. sobre este particular; pero como quiera que faltan datos que no pueden existir más que en el Ministerio de la Gobernacion ó en el de Fomento, yo me atrevo á suplicar á S. S. remita á esta Cámara los datos que han sido antecedentes del expediente en cuestion, y sobre todo, lo relativo á la emigracion que se realiza en nuestras provincias de Levante y Norte, los puntos adonde va esta emigracion, y las condiciones que luego los emigrantes tienen en estos paises, hasta donde lo pueda conocer el Ministerio.

Sin estos datos sería ocioso que yo discutiese el asunto, fuera de un punto de derecho, que esto lo podríamos discutir siempre aun sin datos; por tanto, hago este ruego á S. S.

Habria de hacer dos ó tres preguntas al Sr. Ministro de Estado; pero como quiera que no está, me reservo hacerlas cuando se encuentre á primera hora en la Cámara.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Yo tendré el mayor gusto en traer cuantos datos existan en Gobernacion respecto del asunto á que se ha referido mi querido amigo particular el Sr. Labra.

Desde luego puedo adelantarle que la razon, el motivo y el fundamento de esa Real órden á que su señoría se refiere, y sus antecedentes verdaderos, están en una circular del Sr. Ruiz Zorrilla y en otra del Sr. Moret, cuyas dos circulares merecieron grandes aplausos; en dos reclamaciones de dos Potencias extranjeras, Portugal é Italia, y en manifestaciones hechas en esta Cámara por Diputados de distintos partidos, acerca de la importancia que la emigracion tenia y de las leyes que quedaban burladas por la manera como la emigracion se llevaba á cabo. Estos motivos son los que me impulsaron á expedir la circular á que S. S. se refiere, y que yo, con la franqueza que es propia de mi carácter, he de decir que publiqué con gran sentimiento mio (no puedo ser más franco); porque, como dije un dia contestando á un Sr. Diputado, en esta cuestion pugnaban dos intereses, dos ideas, dos principios á cual más gratos para mí: uno, la libertad individual, que estoy dispuesto á respetar y á consolidar por cuantos medios pueda, dentro de los preceptos legales; y otro, la necesidad de que las leyes se cumplan, sean buenas ó malas. En mi espíritu se levantaba un gran sentimiento al considerar que aquellos á quienes les habia cabido la desgracia (en el sentir popular, aunque no es el mio, así se califica) de ser soldados, podian eludir, emigrando, esta responsabilidad que su mala suerte habia hecho recaer sobre ellos, haciendo que recayese sobre otros.

El servicio militar, en sentido mio, civilizador y conveniente aun para esas clases que lo miran con horror, es considerado por muchos como una carga, y esto basta para que sea justo evitar que esa carga, si lo es, vaya á recaer, como he dicho, sobre otros que aquellos á quienes por la suerte correspondiese.

La razon principal que me movió á dictar la Real órden, muy censurada por algunos periódicos, á juicio mio (dicho sea con el respeto con que yo hablo de las censuras que contra mis actos se dirigen), á juicio mio, con poca meditacion, la razon principal fué la consideracion de que un individuo que por la suerte quedaba libre del servicio militar podia tener que venir á él, mientras que otra persona, faltando á lo que las leyes prescriben, no venía á cumplir una obligacion para la cual la suerte le habia designado.

Por lo demás, movia tambien mi espíritu la consideracion de que esta cuestion de la emigracion se llevaba, á juicio mio sin razon, á las autoridades administrativas, y que era base de inmoralidad lo que pasaba, por lo cual yo he querido establecer un cuerpo colectivo en vez de una individualidad; entendiendo que será más difícil la acusacion de la calumnia, si era calumnia, la realidad del hecho, si era hecho punible, cuando tomen parte en él varias personas, que cuando intervenia una individualidad sola.

Además declaro á S. S. que yo deploraré que explane su interpelacion, porque nos queda poco tiempo para discutir las grandes cuestiones económicas que el país desea que la Cámara discuta y resuelva. Por eso yo, para salvar mi responsabilidad, me encuentro poco inclinado á contestar á las interpelaciones, y lo rehuyo además porque sé que los Sres. Diputados tienen otros medios reglamentarios para tratar las cuestiones que los Ministros consideran que no deben tratar.

He sido un poco extenso en esta contestacion, porque tenía hambre y sed de decir algo sobre esta cuestion, en que he sido con injusticia y ligereza criticado.

Por lo demás, S. S. sabe, porque es un hombre que tiene mucho talento y mucha ilustracion, y que tiene además una naturaleza práctica, como la tienen todos los que son verdaderos talentos, que las cosas hay que probarlas en el crisol de la experiencia, y yo me adelanto á decir á S. S. que si en el crisol de la experiencia pudieran las prescripciones de la Real órden coartar en lo más mínimo la libertad de los ciudadanos que no están bajo la accion de las leyes, yo modificaria una, dos y tres veces la Real órden, hasta que quedara de tal manera, que siendo salvaguardia de los derechos de los demás, al mismo tiempo que una confirmacion de las leyes, tuviera el mayor respeto á la libertad del ciudadano; porque yo tendria horror de mí mismo si tomase una determinacion que coartara esta libertad, á la cual profeso, desde que empecé mi vida política, un religioso respeto.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por el ofrecimiento de traer aquí los datos que yo he pedido. Unos estarán en el Ministerio de la Gobernacion y otros en el de Fomento; pero siempre habrá tiempo de reclamar los que no aparezcan en ese expediente.

Las palabras que S. S. ha pronunciado, justifican, abonan cada vez más el buen deseo que yo tengo de discutir estos asuntos, porque las interpelaciones tienen por objeto, no tan solo dar ocasion al Gobierno para rectificar sus actos, sino tambien discutir y plantear ciertos problemas, haciendo la opinion y contribuyendo á rectificar prejuicios y errores que se defienden y que son de trascendental importancia.

Por lo tanto, yo adelanto á S. S. la seguridad de que estoy de acuerdo con las ideas que S. S. ha expuesto y que han de tenerse en cuenta en todos los decretos que se dicten; á saber: el respeto absoluto de la libertad individual, y el sagrado cumplimiento

de la defensa de la Patria por medio del servicio de las armas; pero estas son materias que yo he de discutir cuando llegue el caso.

A pesar de las indicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, insisto en la conveniencia de las interpelaciones, renunciando á estos procedimientos reglamentarios de las proposiciones incidentales y de otras cosas por el estilo, que tienen un carácter esencialmente político y de batalla; y como yo en este asunto, correspondiendo á las indicaciones que S. S. ha hecho, no tengo el propósito de sostener batallas, ni dar á esto un carácter político que por su propia naturaleza no tiene, insisto en la conveniencia de que discutamos este asunto, que tiene gran trascendencia para la vida de la Península, para nuestras relaciones exteriores y para la vida colonial, asunto que yo creo que podria discutirse en medio de tantos otros problemas, y respecto de cuya oportunidad han de juzgar la discrecion de S. S. y mi buen deseo de no entorpecer los debates.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Doy gracias al Sr. Labra por los temperamentos en que ha colocado la contestacion que me ha dado; y además de que estoy dispuesto á aplicar la circular en el sentido que antes he dicho, espero que S. S. y yo nos pondremos fácilmente de acuerdo con el señor Presidente, á fin de que en uno de estos dias en que se interrumpa ménos la discusion de cuestiones de mayor importancia, podamos tener una discusion en la que yo tendré mucho que aprender de S. S., y en la cual he de entrar sin ninguna clase de vanidad ni de altivez, que no caben en mis determinaciones; hasta el punto de que si de ella resulta que hay algo que modificar en dicha circular, puede estar seguro S. S. de que no me he de sentir lastimado por reconocerlo así, y en su consecuencia modificarlo; que yo las luces las recibo con gusto de todas partes, máxime de mis amigos, y aun de todos los españoles, porque en mi sentir, tratándose del bien público, no hay para qué tener en cuenta las procedencias políticas.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen disponiendo que el 40 por 100 de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia se aplique á la construccion de una penitenciaría y á la instalacion de un Palacio de Justicia.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 119, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abre-se discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Del 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia, destinado por el art. 2.° de la ley de 10 de Marzo de 1887 al levantamiento de una fábrica de tabacos, se aplicará: el 20 á aumentar la parte que por dicho artículo se señala para la construccion de la cárcel-penitenciaría en aquella capital; el 15 se agregará á la señalada para la instalacion en la actual fábrica de tabacos de un Palacio de Justicia, quedando destinado el 25 resultante del 10 asignado por el referido art. 2.°, más el 15 que por esta ley se agrega, á contribuir al levantamiento del expresado Palacio en el punto que se designe de dicha ciudad, y el 5 restante se entregará á la Diputacion provincial para aplicarlo al gasto de reparacion y conservacion de la parte monumental del edificio en que se halla actualmente instalada la Audiencia del territorio, el cual quedará á cargo de la Diputacion cuando la Audiencia lo desaloje.

Art. 2.° La capacidad que como correccional deberá tener la nueva cárcel de Valencia, será la suficiente para 250 penados.

Art. 3.° La cesion del art. 4.° de la ley de 10 de Marzo de 1887 del edificio que fué convento de San Agustin (con exclusion de su iglesia), se entenderá hecha á favor de la Junta creada por Real decreto de 29 de Julio último, que sustituyó á la Junta anterior.

Art. 4.° El art. 7.° de la citada ley quedará redactado en esta forma:

«El ex-convento de San Agustin, que se cede por el Estado, continuará á cargo y á disposicion del mismo, dedicado á los servicios á que hoy se halla afecto, hasta que se haya terminado, recibido é inaugurado la nueva cárcel-penitenciaría. Entre tanto podrá la Junta negociar con garantía de dicho edificio los fondos que necesite para la construccion de la nueva cárcel de Valencia.»

Art. 5.° El ex-convento de la Compañía de Jesús, de Valencia, cedido al Ministerio de Gracia y Justicia por Real órden del de Hacienda de 10 de Febrero de 1865, podrá ser vendido, cedido ó dado en garantía para la negociacion de fondos con destino de los productos á la construccion del Palacio de Justicia en aquella capital.

Art. 6.° Queda derogada la ley de 10 de Marzo de 1887 en cuanto se halle modificada por la presente.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de interés general, de segundo órden, el puerto de Bayona (Pontevedra).»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 120, sesion del 21 del actual*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba, siendo aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se considera adicionado al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general, de segundo órden, el puerto de Bayona (Pontevedra).»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion sobre los presupuestos de Cuba. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 114, sesion del 11 de Mayo*; Diario *núm. 117, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *número 119, sesion del 19 de idem, y* Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem.*)

Leido el estado letra *B*, presupuesto de ingresos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la totalidad del presupuesto de ingresos.

El Sr. Montoro tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **MONTORO**: Señores Diputados, pecaría de poco franco, en verdad, si no empezara manifestando al Congreso que vengo á este debate dominado por un invencible desaliento con respecto á su utilidad y á su eficacia. Cada dia es mayor mi conviccion, y pienso que ha de serlo tambien la de todas las personas imparciales que asisten con asiduidad á estos debates, sobre la imposibilidad de que los presupuestos de las colonias puedan discutirse con cabal interés y con perfecta competencia en la Metrópoli.

En vano se dirá que tambien la discusion del presupuesto de la Península suele presentar el mismo cuadro de soledad y de indiferencia aparente en los bancos del Congreso; en vano se dirá que esto depende de costumbres políticas más ó ménos perfectas y de tendencias más ó ménos características del espíritu nacional. Y digo que en vano se dirá todo esto, señores Diputados, porque la verdad es que con respecto al presupuesto de la Península, lo de ménos es casi siempre el debate que tiene lugar en este recinto. La opinion pública se conmueve desde el momento en que la obra del Gobierno se anuncia; por toda España se extienden los clamores; un interés general y una competencia general tambien en todo el país, hacen que mucho antes de empezar la discusion en el Palacio del Congreso, la prensa, las asociaciones agrícolas é industriales, los centros de contribuyentes, todos aquellos factores que han de determinar las grandes tendencias del espíritu público, formulen un juicio cabal del presupuesto, que luego se trae aquí en una ó en otra forma, y que da por resultado la aceptacion ó no aceptacion del proyecto del Gobierno, no sin que en determinadas circunstancias llegue á depender su suerte de la que alcanzan sus proyectos financieros ante la conciencia del país. Pero cuando se trata del presupuesto de la isla de Cuba, es de todo punto imposible conseguir que concurran tales circunstancias: ni la competencia puede ser general, ni el interés se extiende tampoco á la inmensa mayoría de los habitantes de la Península, y por tanto, á la inmensa mayoría de los Sres. Diputados, y éstos tienen, en tal virtud, un conocimiento necesariamente imperfecto de los antecedentes que han de servir de base á la recta apreciacion, al sereno exámen de un presupuesto colonial.

Por otra parte, señores, no lo olvideis, casi siempre la discusion del presupuesto de Cuba es una contienda más ó ménos accidentada entre las dos representaciones antillanas: de una parte los autonomistas, de otra la union constitucional. No parece sino que existe ya la Cámara insular, con una diferencia: la de que esta especie de inútil anticipo de la futura Cámara colonial discute, delibera y resuelve, sin el concurso activo de la opinion pública de las colonias. Ya sé que en estos debates hay excepciones; las ha habido brillantes muchas veces, las ha habido dignas de nota en esta misma discusion. No puedo olvidar, por ejemplo, los discursos del Sr. Moret en 1879 y en 1885. Sería yo injusto si no reconociese ahora mismo el celo que han desplegado nuestros jóvenes colegas los Sres. García del Castillo y Silvela; y sería más que injusto todavía, si no hiciese honor al brillante discurso del Sr. Sanchez Guerra. Pero la verdad es que estos son hechos en cierto modo anormales, dentro de lo que viene siendo toda discusion sobre asuntos de Ultramar. La regla general es la que antes dije: una controversia más ó ménos empeñada, más ó ménos violenta, segun los casos, entre los autonomistas, la union constitucional y los altos funcionarios del Ministerio de Ultramar.

Termina luego el debate en medio de la indiferencia del resto del Congreso, pareciendo quizá á muchos Sres. Diputados que se prolonga por demás, cuando para nosotros apenas se ha hecho más que comenzarlo. Y no culpo por eso ni al Sr. Ministro de Ultramar, ni al Gobierno, ni á la mayoría, ni en particular á nadie. Entiendo que no se puede ir contra las leyes de la lógica y de la naturaleza; y vosotros, al empeñaros en que los presupuestos de las colonias se discutan aquí, al empeñaros en constituir una excepcion que no tiene igual en el régimen colonial de los pueblos modernos, en perjuicio de las Antillas, estais contradiciendo, no solo las lecciones de la ciencia, sino los ejemplos todos de la historia de nuestro siglo, en aquello en que más brillante resultado puede decirse que han obtenido las grandes Naciones colonizadoras.

No os sorprenda, por tanto, que luego, cuando estos presupuestos convertidos en leyes lleguen á Ultramar, sean acogidos allí con el profundo acatamiento que se debe siempre á las leyes del Reino, pero que, sin embargo, para la inmensa mayoría de aquel país, sin distincion de partidos (porque es de oportunidad y muy conveniente que lo tengais entendido así), para la inmensa mayoría de aquel país, de aquellas clases contribuyentes, estos presupuestos vengan á ser algo así como una creacion artificial, arbitraria y abstracta, sin relacion de ninguna clase con el verdadero estado de la riqueza, con las realidades de la vida local, con la situacion de las fuerzas tributarias, con las aspiraciones que universalmente tienden á la completa reconstitucion del órden de cosas existente en materias económicas y financieras.

No os sorprenda, por tanto, que venga yo á este debate, como antes dije, con cierto invencible desaliento. Tal vez, á no imponerme el sentimiento de mi deber el trabajo que ahora ha de ocuparme, lo habria eludido, procurando antes obtener la aquiescencia de mis compañeros. Lo habria eludido, Sres. Diputados, porque la conviccion de la esterilidad del esfuerzo se impone á todos vosotros. Lo habria eludido, además, porque considerando bien las diversas materias que han de servir de base á mi discurso, veo que casi todas ellas, y sobre todo las fundamentales, se han tratado ya por mis queridos amigos los Sres. Labra y Portuondo en legislaturas anteriores.

Podrá haber en esto para nosotros al cabo una gran satisfaccion, pues dato es que desde luego nos sirve para probar la perfecta unidad de miras de la minoría y para demostrar que no venimos aquí á traer el eco de vanos apasionamientos ó de momentáneas excitaciones, sino un programa que tiene al ménos la poderosa sancion de un estudio detenido y profundo. Pero al mismo tiempo esa consideracion envuelve—¿á qué negarlo?—un motivo de grande amargura para nosotros; y es la de que apenas habrá quien se niegue á confesar que los mayores males que afligen á Cuba parecen irremediables, pues duran y sub-

sisten á pesar de todas las controversias. Hoy puede perfectamente repetirse casi todo lo que decian acerca de puntos fundamentales los Sres. Labra y Portuondo, de la misma manera que gran parte de lo que ellos exponian puede encontrarse ya en los luminosos informes de la Junta de informacion de 1865. Y es que los años pasan, los acuerdos teóricos se establecen; llegamos en ocasiones, aun los más discordes, á una conformidad positiva sobre ciertos puntos de vista doctrinales; resuenan promesas halagüeñas en el banco azul; pero todo queda luego aplazado para un mañana que no arriba jamás. Todas son esperanzas y promesas; y la realidad, en el entre tanto, es el eterno *statu quo*.

¿Depende el caso de alguna deficiencia ó responsabilidad especial de este Gobierno ó de esta Comision? Seguramente que no. Depende de otras causas tan profundas como permanentes, tan poderosas como tradicionales. Es que el presupuesto de un país tiene que ser por fuerza el exponente de su sistema político y administrativo; es que el presupuesto de una colonia tiene que ser de igual manera el exponente del sistema colonial, y si antes no lo reformais, si no os decidís á reorganizar ese sistema, en vano tratareis uno y otro año de reformar eficazmente el presupuesto. Siempre tendreis que declarar, como tristemente se declara en el preámbulo del proyecto del señor Ministro y en el dictámen de la Comision, que aceptais estas cifras, que aceptais estos cálculos, que formulais estos proyectos con la profunda conviccion de que superan con mucho á las fuerzas contributivas de la isla de Cuba; con el íntimo convencimiento de que responden á un órden de cosas que no puede continuar; con la seguridad perfecta de que hubiérais debido alterarlas fundamentalmente para que encerrasen prácticas y salvadoras soluciones.

No de otra suerte se expresan, en efecto, el Ministro y la Comision en ambos documentos. Habeis dicho más, por lo tanto, contra el proyecto que cuanto nosotros pudiéramos decir. Y esto, Sres. Diputados, ¿cuándo? A los dos años y medio de constituida la situacion liberal. Me explicaria el aplazamiento de todo remedio eficaz y práctico, si el Gobierno liberal acabara de formarse, si estuviéramos en Noviembre de 1885 ó en Julio del 86. Pero si á los dos años y medio de gobierno no podeis realizar vuestro programa, no podeis cumplir vuestras promesas, no podeis responder á las esperanzas que voluntariamente despertásteis, fuerza os será confesar que hay en el fondo de todo lo que sucede, algo que no podrá justificar la elocuencia de los señores de la Comision, y que no podrá justificar tampoco, con su habitual destreza para estos debates, mi particular amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

Pero hay más. Vosotros teníais un programa colonial completo cuando se formó esta situacion. Nadie podrá olvidar que en 1885, el Sr. Moret, hablando sobre las cuestiones de Ultramar, en términos elocuentísimos y radicales, con la expresa conformidad del jefe del partido liberal, increpó á la situacion conservadora con una energía y una severidad que excedieron, si cabe, á la energía y á la severidad empleadas por los Diputados autonomistas. El Sr. Moret dijo que no podia en ningun país moderno sostenerse que las cuestiones económicas y financieras sean susceptibles de resolucion sin ir acompañadas de grandes medidas políticas; el Sr. Moret manifestó que se estaba dejando rodar la lava por un plano inclinado sin advertir que llegaria al abismo; el Sr. Moret trazó las líneas de un presupuesto en que las cargas generales se distribuian generosamente entre las colonias y la Metrópoli, y en que teniendo en cuenta el estado de postracion de todas las fuerzas tributarias, se atendia la necesidad de una gran rebaja en la cifra total del presupuesto, indicando por último las líneas generales de una amplísima y salvadora reforma de los aranceles de aduanas.

Y más tarde, el mismo Sr. Sagasta, respondiendo á directas alusiones del Sr. Labra, confirmó todo lo dicho por el Sr. Moret, y completó el programa de las reformas económicas con una série de importantes reformas políticas, diciendo que consideraba tan urgentes las unas como las otras, pero que en todo caso procuraria que se hiciesen simultáneamente, si no podia hacer las económicas antes que las políticas. Tan luego como bajo la fe de estas espontáneas promesas llegamos á estas Córtes, cuidamos de recordarlos su indispensable cumplimiento. Todavía no podíamos exigir que se realizasen esas promesas; no era tiempo; pero tuvimos buen cuidado de recomendarlas al Gobierno; y todos recordareis que se levantó uno y otro dia mi ilustre amigo particular el Sr. Gamazo á decirnos: «Tened la seguridad de que todas las promesas del partido liberal serán cumplidas, de que todas sus ofertas serán realizadas.»

Y hubo más: cuando se discutieron los presupuestos de Puerto-Rico, el Sr. Gamazo, con una elevacion de sentido que no puede ponerse en duda, acentuó el programa del partido liberal con unas bases descentralizadoras que acogimos todos con simpatía y hasta con aplauso.

En efecto, decíale aquel Sr. Ministro á mi ilustre correligionario el Sr. Labra:

«Somos todos liberales, somos todos partidarios del *self-government* y de la descentralizacion; no iremos hasta la autonomía, pero hay un campo neutral en que nos encontraremos desde luego; hay una base, la reforma del Consejo de administracion para que tenga otras facultades y se constituya de otra suerte; hay que dejar á la Administracion provincial todas las cuestiones que con notable entorpecimiento de los negocios tiene hoy á su cargo la Administracion metropolítica.»

Habia, señores, en estas nobles palabras del señor Gamazo, si no todo, algo que hubiese acercado el modo de ser de nuestras colonias al de las francesas, donde impera un sistema mixto entre la asimilacion y la autonomía. En tal sentido interpretamos, y debimos interpretar, esas palabras. Pero todavía hay más: el mismo Sr. Balaguer el año pasado presentó á esta Cámara un proyecto de presupuestos que causó gran sensacion en alguna de las fracciones de la misma; porque venía acompañado de una serie de autorizaciones tan ámplias y extraordinarias, que daban lugar á la idea de que se quisiesen resolver como de soslayo problemas que nada tenian que ver aparentemente con los económicos del país. En efecto, el Sr. Balaguer pedia autorizaciones para la reforma arancelaria en términos muy ámplios que se han olvidado despues; para la rebaja del derecho de consumo de ganado, para el establecimiento inmediato del juicio oral y público, para la reorganizacion completa del Consejo de administracion y del Gobierno general; para una série de medidas, económicas unas, políticas otras, que tendian

á cumplir el programa del partido liberal, reorganizando por completo la manera de ser de la Isla.

Claro está que para nosotros, en aquel proyecto del Sr. Balaguer habia cosas perfectamente admisibles, otras que no lo eran tanto, y alguna que en absoluto no lo era; pero debemos hacer justicia á la sinceridad con que el Gobierno se mostraba dispuesto á realizar por fin todo su programa. No pudo aquel proyecto discutirse, en parte por las dilaciones, á mi ver excesivas, de la Comision que entonces funcionaba; en parte por la premura con que en ambas Cámaras se dieron ciertos elementos á discutir las reformas militares, y en parte tambien por no convenir sin duda al Gobierno la continuacion de las sesiones. Recuerdo, sí, que á los pocos dias de haberse suspendido las de esta Cámara, el Sr. Ministro de Ultramar reunió en su despacho á los Senadores y Diputados de la Isla y nos decia: «No han podido discutirse los presupuestos, ni realizarse, por tanto, las reformas anunciadas; pero las que puedan hacerse por decreto, así se harán: y las que necesiten del concurso de las Córtes, serán objeto de otros tantos proyectos de ley que prepararé durante el interregno, para que cuando se reanuden las sesiones puedan discutirse.» Y en efecto, Sres. Diputados, á excepcion de un beneficioso decreto suprimiendo los derechos de exportacion, ninguna de esas reformas se ha hecho, ninguna ha sido objeto siquiera de los oportunos proyectos de ley. Aun el juicio oral y público, aun esa elemental reforma, aconsejada por toda clase de motivos y de razones, parece ahora amenazada de no sé qué dilaciones interminables, solo porque entre los muchos dictámenes emitidos hay uno que discrepa del sentir general, favorable á su inmediato planteamiento.

De manera que nosotros estamos en nuestro completo derecho para preguntar: ¿es que hay un cambio de política? ¿es que esa política que venía formulándose por los hombres más importantes del partido liberal desde el año de 1885, ha dejado ya de constituir el programa de ese partido y el programa de ese Ministerio? Pues si es así, debeis confesarlo. Y si no es así, ¿no ha de serme lícito preguntar para cuándo guardais el cumplimiento de tales promesas? ¿Será que, como el famoso cosechero de Jerez, guardais vuestro mejor vino para cuando no haya de beberse? ¿Será que guardais la realizacion de vuestras promesas para que cuando esteis de nuevo en la oposicion os sirvan de arma ó de pretexto para combatir á los conservadores, en vez de serviros ahora de título al respeto, al cariño, á la gratitud de las provincias de Ultramar, y al mismo tiempo á la confianza de la opinion pública en la Península? Bien sé que tanto el señor Ministro de Ultramar como la Comision, se disculpan con ciertas dificultades prácticas; ya sé que para realizar todas estas medidas, el Gobierno necesitaba vencer grandes resistencias; pero la gloria de realizar trascendentales reformas en bien de la sociedad, solo se alcanza á ese precio; y cuando ménos, debísteis contar en su dia con esas resistencias y tener desde el primer momento la firme voluntad de superarlas.

No me extraña, por tanto, que este presupuesto venga, como viene, bajo la expresa desautorizacion y bajo una especie de condena de los mismos que lo han formulado. Nada tengo que decir sobre su economía, sobre su plan general; el presupuesto de gastos ha sido ya discutido bajo ciertos puntos de vista por mi querido amigo el Sr. Giberga. El Sr. Labra ha tratado muy elocuentemente tambien los puntos de vista fundamentales que se relacionan con el plan general. Me toca ahora examinar el presupuesto de ingresos, y ante todo pregunto: ¿es que la Comision y el Gobierno estiman que esa cifra total de ingresos, que esos 25 millones que van á cobrarse en aquel país, guardan con el estado de sus fuerzas tributarias la relacion que debieran guardar para que el presupuesto no resulte en extremo oneroso y perjudicial á la conservacion y al desarrollo de la riqueza? Porque si bien cuando se discute un presupuesto de ingresos bajo este punto de vista fundamental, ya sé que se tropieza con que no hay todavía un criterio universalmente aceptado por todos los tratadistas para precisar, de modo que no deje lugar á dudas, hasta qué punto una cifra total de rentas está en la relacion debida con el estado de las fuerzas tributarias, á falta de otros antecedentes, y sobre todo cuando no es posible disponer de datos como aquellos de que dispuso en la discusion del presupuesto de la Península el Sr. Navarro Reverter, desde luego puede partirse de un punto de vista que no será rechazado seguramente por ninguno de los indivíduos de la Comision, á saber: que cuando la cifra total de los ingresos excede de cierto tanto por ciento sobre la suma de beneficios que se obtienen en un país de todas las fuentes de riqueza, ese presupuesto no puede sostenerse, ese presupuesto encierra una amenaza gravísima para el porvenir económico de la sociedad.

Hay otro punto de vista de que suele hacerse uso tambien, aunque reconozco desde luego que es ocasionado á errores y á equivocaciones de alguna monta, á saber: el tanto que resulta en un presupuesto de ingresos, por habitante: con cuyo dato, unido al que antes expuse, se llega, sin embargo, á un punto de vista bastante verdadero para que fácilmente pueda juzgarse de la viabilidad ó no viabilidad de lo calculado.

Pues bien, Sres. Diputados, no creo que sea necesario traer aquí una prueba detallada de que el presupuesto de ingresos del año 1886-87 representaba una carga de 87 pesetas por habitante; de que el año último, en virtud de las rebajas introducidas, representaba una carga de 82 pesetas y media, y de que este año ha de representar próximamente 85 pesetas. Esto en cuanto al número de habitantes; lo cual nos da evidentemente una proporcion muy superior á la de casi todos los demás países. He examinado el Diccionario estadístico de Mulhall y otros datos más recientes, y me atrevo á afirmar que á excepcion de Inglaterra y de Francia, no hay acaso país alguno en que sea tan alta; siendo desde luego el doble del tipo que resulta para la Península, el cual es de unas 48 ó 50 pesetas por habitante.

Pero ya he empezado manifestando que para mí no es este, por sí solo, el dato más seguro, sino la relacion del importe de los impuestos con la suma de los beneficios ó renta general del país. Y yo os pregunto, señores de la Comision: ¿cuál es para vosotros esta proporcion digna de estudiarse? ¿Cuál es, en vuestro sentir, la renta líquida del país actualmente, la cifra de las utilidades, el total importe de los beneficios en la isla de Cuba? ¿Cuál creeis que sea el tanto por ciento que representa con respecto á ellos el presupuesto de ingresos? Os preguntaré con un discreto amigo mio: ¿es un 10 por 100? No, porque entonces

tendríais que dar por demostrado que la suma total de los beneficios asciende á 250 millones de pesos, lo cual no puede á nadie ocurrirle. ¿Será el 20 por 100? Tampoco: porque entonces la suma total sería de 125 millones. ¿Será el 40 por 100? Tampoco: porque este tanto por ciento daria por resultado una equivalencia en las utilidades generales de 62 millones y medio.

Puedo afirmar, sin temor de ser desmentido, que esa proporcion es de un 60, ó á lo sumo de un 50 por 100 de la cifra total de todos esos beneficios. Y en efecto, los cálculos que se han publicado en conformidad con las mismas anticipaciones que haceis sobre los rendimientos de los impuestos principales, nos inducen á creer que el total de los beneficios de la agricultura, será para vosotros de unos 18 millones de pesos; los de la propiedad urbana, de 9; los de la fabricacion industrial, de unos 3; los del comercio de importacion y exportacion, de unos 7; el producto de los capitales, de unos 4; los del comercio de detalle, de unos 3, y los de las artes y profesiones de unos 2. En resúmen, 46 ó 50 millones, á lo sumo, como cifra total.

Pero estos cálculos habrán de pareceros exagerados á vosotros mismos, porque venís obligados á este debate por declaraciones anteriores que he de recordar, y porque todos los representantes de la isla de Cuba venimos á nuestra vez constreñidos á hacer ciertas declaraciones en nombre de los centros que en aquel país representan con más autoridad las manifestaciones inequívocas de la riqueza.

El año último, al explanar una interpelacion memorable, mi querido amigo el Sr. Portuondo, recordaba que en 1884 podia estimarse en un 70 por 100 lo que los impuestos representaban como carga total sobre la riqueza, y decia con mucha razon el Sr. Portuondo: han pasado tres años, se ha rebajado el presupuesto, pero no puedo considerar que es menor ese tanto por ciento, pues con mayor rapidez y trascendencia que el presupuesto, ha descendido la productividad de la riqueza y el rendimiento de todas sus manifestaciones, como lo prueba desde luego el estado de los precios del azúcar.

Precisamente por aquel tiempo mismo, ó sea en Abril de ese mismo año de 1887, el Círculo de hacendados de la Habana aprobaba en sesion solemne un informe emitido á consecuencia de ciertas patrióticas gestiones del Senador Sr. Marqués de Muros; y ¿sabeis cuál es la suma de los beneficios, el total de la renta líquida de aquel país segun ese importante documento? Pues segun el Círculo de hacendados, presidido por una persona que seguramente no considerareis incompetente, estimaba exacta y fundada en datos oficiales, la cifra de 39.600.000 duros. Todavía más; calculaba el Círculo que las cargas fiscales de todo género absorbian la totalidad de esos modestos rendimientos.

Podria leeros lo más sustancial de aquel informe, pero creo que ha de bastar lo entregue á los señores taquígrafos para el *Diario de las Sesiones*, pues debo creer que todos estos datos serán conocidos ya de la Comision.

Ante cifras tales no negareis que mi primer cálculo no pecaba en verdad de exagerado, al fijar en 46 ó 50 millones á lo sumo, el total importe de las rentas del país. ¿No lo aceptais, sin embargo? ¿No os parece buena tampoco la cifra del Círculo de hacendados? ¿Teneis motivos para rechazar su evaluacion? Pues vengan esos motivos al debate, porque en cuestiones de esta magnitud no basta argumentar con los recursos del ingenio ó de la elocuencia; es preciso traer cifras, datos positivos; y cuando hay en un país Corporaciones como el Círculo de hacendados, para que su testimonio pueda recusarse, es necesario que se aduzca otro testimonio fundado en antecedentes mejores, en datos más exactos. Pero de seguro que no se presentarán esos datos por la Comision, y no se presentarán, porque la opinion de sus miembros y de las personas con quienes éstos mantienen más íntimas relaciones coinciden en un todo con las mias. En 1885 discutian en efecto, el presupuesto varios de los representantes de Cuba que hoy apoyan á ese Gobierno, el digno Senador Sr. Tuñon, el Diputado por San Sebastian Sr. Calbeton y mi antiguo amigo particular el Sr. Villanueva.

El Sr. Tuñon trazaba un cuadro doloroso y exacto de la situacion en que se encontraba la isla de Cuba, y despues de probar que todos los elementos de tributacion estaban en decadencia y que no era posible que se levantasen en mucho tiempo, resumia su juicio diciendo que el total de la renta en aquel país no podia exceder en modo alguno de 35 ó 40 millones; es decir, ménos de lo que dice el Círculo de hacendados. El Sr. Calbeton habló despues, y con la elocuencia apasionada y vehemente que distingue á este señor Diputado, con la fogosidad que le caracteriza, despues de describir la situacion difícil por que atravesaba la isla de Cuba, resumia todas sus consideraciones, que por lo tristes, aunque verdaderas, no quiero recordar, calculando, como su compañero el Sr. Tuñon en 35 ó 40 millones de duros toda la renta líquida de aquel país. Por fin llegó su turno en aquel debate al Sr. Villanueva: S. S. tiene ménos vehemencia; suele tener más frialdad en la exposicion de sus opiniones; pero aun así, aquella vez hubo de mostrarse suficientemente explícito, pues dirigiéndose al Sr. Conde de Tejada de Valdosera, decíale que no podria pasar en la recaudacion de unos 20 millones. (*El Sr. Villanueva*: Pedí siempre 24.) Hé aquí las palabras del Sr. Villanueva que constan en la página 5456 del tomo correspondiente del *Diario de las Sesiones* del año 1885): «prudente habria sido que el señor Ministro confesara con ingenuidad que no tenía esperanza de recaudar en el año próximo los mismos 20 millones que han ingresado en éste. Porque si las circunstancias son favorables, si el país comienza á marchar por otro camino más venturoso, si continúa el alza en el precio del azúcar, si no ocurre ninguna calamidad natural de las que tan comunes son en aquellas Antillas, y si finalmente no se originan trastornos, ¡quién sabe! tal vez podrá recaudar S. S. los 20 millones de pesos; pero por si acaso, no se haga la ilusion de que recaudará más.» Si hay alguna errata en el *Diario de las Sesiones*... (*El Sr. Villanueva*: De imprenta y de concepto, por que yo en aquella misma legislatura presenté una enmienda al discurso de la Corona, pidiendo 24 millones.) Yo hablo del discurso tal como aparece en el *Diario de las Sesiones*, sin que haya sido rectificado por S. S.

Pues bien, señores, no hace tres dias, porque ahora se han trocado los papeles, y mientras el Sr. Villanueva, en uso de su perfecto derecho, y sin que yo le dirija precisamente cargo alguno por esto, apoya la gestion de sus amigos políticos, porque la cree sin

duda beneficiosa para el país, y ajustada á los buenos principios, otros Diputados de Cuba, de la union constitucional, lo combaten, como S. S. combatia en aquel entonces la gestion del Sr. Conde de Tejada de Valdosera: no hace tres dias que el señor general Pando decia, á propósito de la situacion económica de nuestro país, frases acerbas, frases entristecedoras, que igualan desde luego en amargura á todas las que yo pudiera decir. Oid lo que decia el Sr. Pando:

«No es posible abusar tanto, no diré de la paciencia, sino de la sangre de aquel país; es preciso considerar que, en cuanto á su vida material, está casi casi en su agonía, no siendo, por otra parte, difícil salvarle; es preciso que no pierda sus ilusiones, que conserve su optimismo, porque algunos, que ya han perdido la confianza en el porvenir, miran por desgracia á otras partes...»

Pues bien; todos estos datos concurren á confirmar la opinion que vengo sosteniendo; á saber: que no puede afirmarse fundadamente que la suma de los beneficios líquidos de la produccion cubana exceda de 40 á 50 millones de pesos. ¿Ha ocurrido algo con posterioridad al año de 1887 que justifique mayores esperanzas? Difícil será probarlo.

Tengo á la vista un número reciente del *Boletin Comercial de la Habana*, periódico no político, en el cual se llama muy oportunamente la atencion de los Diputados de Cuba sobre tres hechos de incuestionable gravedad: el uno es la disminucion de la zafra, que se calcula en ese autorizado periódico mercantil en un 20 por 100; el otro, la paralizacion en el alza de los precios del azúcar, y el último, la pérdida de la cosecha de tabaco. De modo, señores, que si algun motivo hay para modificar cálculos como los que antes cité, no será ciertamente para alterarlos en sentido optimista, sino para ennegrecer más bien las tintas harto sombrías de ese triste cuadro de la decadencia de Cuba.

Me recuerda muy oportunamente el Sr. Portuondo, que no solo el azúcar, y no solo el tabaco, presentan tristes perspectivas; que tambien la ganadería arrostra una grave crísis, y en efecto, no hace veinte dias que tuve el honor de dirigir una pregunta al señor Ministro de Ultramar sobre las alarmantes noticias que llegaban de los estragos de la sequía en las antiguas jurisdicciones de Puerto-Príncipe y Sancti-Spíritus; noticias que el Sr. Ministro confirmó ampliamente, diciendo que, con más ó ménos colorido, eran las mismas que le habia comunicado el señor gobernador general de la Isla.

Pero es más, Sres. Diputados: hay fuentes oficiales de informacion, y de informacion no parlamentaria, que no pueden rechazar el Sr. Ministro y la Comision. Me refiero á los anteproyectos de los intendentes de Hacienda, de los que representan en Cuba con más autoridad en estos ramos al Gobierno, de los jefes que tienen á su cargo la administracion económica del país. Parece que estos altos funcionarios deben estar bien enterados, á juicio del Gobierno, y deben ser dignos de todo crédito para él.

¿Pues qué han dicho el Sr. Olivares en 1887, y el Sr. Arellano en el corriente año de 1888? ¿Acusan la existencia de un estado de riqueza próspero ó floreciente? Leeré despues frases del Sr. Olivares y del señor Arellano, relativas al estado de aquel país, que exceden en pesimismo á todas cuantas he pronunciado hasta aquí.

Por manera que insisto en mi primitiva apreciacion; entiendo que este presupuesto absorbe del 50 al 60 por 100 de las utilidades líquidas del país.

¿Qué más he de decir, Sres. Diputados? Para cualquiera persona, no ya dedicada á los estudios financieros, sino un tanto dada á examinar estas espinosas cuestiones, ¿no hay algo de pavoroso en tales cifras? ¿Es posible, por ventura, mantener sin temeridad la tributacion existente en un país donde alcanza tales proporciones? ¿No es cosa averiguada que donde quiera que el impuesto excede del 12, del 14, ó á lo sumo, del 16 por 100 de lo que se llama *le revenú* ó la renta líquida del país, esa tributacion no es ya solo onerosa, sino que constituye un peligro tremendo para el desarrollo del trabajo y para la conservacion de la actividad social? ¿O es que hay acaso quien crea que las colonias tienen una vitalidad tan excepcional que les permita sufrir cargas tan extraordinarias? Quien tal creyera estaria en perfecta contradiccion con lo que todos los elementos políticos de esta Cámara vienen afirmando sobre la crísis económica, y sobre la decadencia general de la isla de Cuba á partir de 1884.

Consigno por lo tanto, en primer término y á nombre de mi partido, la más solemne protesta contra esa exagerada cifra de los ingresos; protesta que despues de todo tambien hace la Comision en el párrafo de su dictámen donde la califica de aterradora, y el mismo Sr. Ministro de Ultramar cuando se duele de que los gastos indispensables alcancen la de 23 millones de pesos. Entiendo que todo esto prueba que hemos llegado á un punto en que, si no se quiere comprometer de manera irremediable el porvenir del país, urge que se adopten medidas radicales y salvadoras.

En un presupuesto concebido de esta manera, con tipo tan absurdo y extraordinario de tributacion, ¿qué de extraño tiene que en cuanto se desciende al exámen de los cálculos oficiales, por donde quiera se encuentren la incertidumbre y la inseguridad? Aunque tuviérais basado vuestro presupuesto de ingresos sobre liquidaciones verdaderas y definitivas, todavía, dada la desproporcion en que está la cifra de la tributacion con la fuerza productiva del país, estaríais expuestos á las naturales deficiencias que resultan del fraude, provocado siempre por la exageracion de los tributos y por la decadencia de la riqueza, tambien producida fatalmente por toda tributacion exagerada. Pero es que además no teneis ninguna liquidacion digna de este nombre á vuestro alcance; nadie podrá afirmar que hay aquí una sola liquidacion de presupuesto de ingresos de Cuba, practicada con todo el rigor que demandan las leyes administrativas. ¿Conoceis alguna con carácter definitivo, es decir, donde estén comprobadas todas las partidas, donde se haya practicado la rigurosa comprobacion de las cuentas con toda la severidad necesaria para que los datos que suministre merezcan la confianza de todo el mundo? Demasiado lo sabe el Sr. Ministro de Ultramar, que se ha dolido aquí amargamente de que en Cuba no haya estadística ni contabilidad, ó de que la que existe sea tan imperfecta. Estais tratando de constituir estas dos bases de todo presupuesto de ingresos, la contabilidad y la estadística; pero mientras no las tengais, ¿qué valor puede darse á los cálculos en que está basado este presupuesto?

Por de pronto hay un dato cierto; y es, que á partir de 1882, todas las liquidaciones de ingresos se

saldan con déficit. Yo he visto una Memoria presentada en 1886 por cierto funcionario de Hacienda muy entendido en asuntos administrativos, que se envió á la Habana para que preparase el anteproyecto; en ella se encuentra una liquidacion de los presupuestos anteriores, en la cual se presenta el de 1886-87 como el primero que iba á saldarse con sobrante. Esto se aseguraba á principios de 1887; pero ¡cuán poco tiempo duró tan engañosa ilusion! Por conducto tambien oficial he recibido la liquidacion de ese presupuesto, y en vez del sobrante que se suponia, resulta que arroja un déficit de más de un millon de pesos; y si la comprobacion se hubiera practicado con todo rigor, tened por cierto que el millon se habria convertido en dos por lo ménos. Pero es más; aunque pudiérais, no deberíais rechazar mis observaciones, en cuanto á la desproporcionada ascendencia de vuestro presupuesto; que al hacerlo os poneis en abierta contradiccion con lo que han dicho los intendentes de Hacienda de la isla de Cuba. Todos podemos poner en duda la competencia de esos funcionarios; mas vosotros no podeis dudar de ella, porque son los jefes superiores de Hacienda que habeis enviado á la Isla. ¿No merecen vuestra confianza, no teneis fe en su capacidad, en su competencia, en su acierto? ¿Entonces para qué los teneis allí? Si los conservais al frente de la administracion y teneis confianza en su idoneidad, estais en la obligacion de aceptar sus datos. El dilema es fatal: son idóneos, ó no lo son. Si son competentes, aceptad lo que dicen; si no lo son, si dudais de su aptitud, si creeis que no saben apreciar siquiera las fuerzas tributarias del país que administran, relevadlos. No puede admitirse como cosa séria que á nombre del Gobierno se ponga en duda la autoridad de las manifestaciones oficiales hechas por los intendentes de Hacienda de la isla de Cuba en quienes ha puesto su confianza.

En 1887-88, el Sr. Gonzalez Olivares, cuyas dotes de entendimiento son bien conocidas, se expresaba en los siguientes términos:

«La guerra, la abolicion de la esclavitud, la concurrencia, y con ellas todo un cortejo de desventuras, la destruccion, la falta de brazos, el papel moneda, la desconfianza sustituyendo al crédito, la deuda, la depreciacion de la riqueza, la miseria y la ruina. Ahí están, frias é impasibles, pero reveladoras y exactas las cifras del presupuesto, acusando la tristeza de una realidad verdaderamente desconsoladora. Un presupuesto de gastos que, aun reducido en los servicios que permiten economías á lo puramente indispensable, asciende á cerca de 26 millones: un presupuesto de ingresos optimista que no va más allá de 23. Necesidad imperiosa de rebajar los impuestos; imposibilidad absoluta de disminuir ciertos gastos, déficit irresoluble; tal es el hecho en su áspera crudeza.

De todo esto se desprenden dos afirmaciones: primera, Cuba no puede pagar ese presupuesto; segunda, los gastos no pueden reducirse.»

El Sr. Arellano, en el anteproyecto remitido por el Sr. Ministro á la Cámara, empieza doliéndose de que la fantasía intervenga tanto en la formacion del presupuesto de ingresos, lo cual da por resultado que los cálculos estén muy lejos de la realidad, y dice:

«Estos males vienen repitiéndose con dolorosa frecuencia en los presupuestos de la isla de Cuba, y las tristes consecuencias que lleva consigo tócalas muy de cerca el intendente que suscribe. Examinada detenidamente con espíritu de franca imparcialidad, la recaudacion de los últimos años, sobre todo la del ejercicio económico pasado, y estudiadas á fondo las condiciones especiales de cada uno de los impuestos, datos que han servido de base á la Intendencia para sus cálculos, juzga prudencial señalar por ingresos la cantidad de pesos 21.054.987'50.»

Comparando las cifras del anteproyecto con las del dictámen de la Comision, resulta un hecho singular. La Comision eleva los rendimientos probables del presupuesto á cifras altas, con relacion á los cálculos hechos por el intendente. ¿En qué datos se han fundado el Sr. Ministro y la Comision para suponer que los impuestos han de dar rendimientos superiores á los calculados por el intendente, que viene administrando el presupuesto, que está en la isla de Cuba, que debe conocer mejor que nadie lo que allí pasa? Yo me alegraria de que ese alza en los ingresos con que se lisonjea la Comision, estuviera fundada en datos exactos; pero como creo que todo ello no es más que hipótesis, ilusiones, presentimientos optimistas de la Comision, me será permitido atenerme á los cálculos del intendente, mientras no se me demuestre que son exactos esos nuevos datos; los cuales, caso de existir, han debido presentarse acompañando al presupuesto como justificantes del mismo.

Si el fundamento de vuestros cálculos es el resultado de la recaudacion en los años anteriores, no estoy conforme con la confianza de la Comision, porque yo tambien he tenido cuidado de practicar el oportuno exámen y de éste se desprende que si os separais en la mayor parte de vuestros cálculos de los del intendente, os separais tambien de lo que resulta de la liquidacion del año de 1886-87. El intendente ya se separa un tanto, pero vosotros os alejais mucho más, como si á todo trance quisiérais llegar á una suma predeterminada. Necesario es que se explique la razon de esto último, es decir, por qué calculais vosotros en mucho más los rendimientos del presupuesto cuando ni la recaudacion de 1886-87 os favorece, ni os favorecen tampoco los cálculos de la Intendencia en su anteproyecto.

Por lo demás, ¿cómo he de tener yo confianza en estos cálculos risueños de la Comision, si estudiando la liquidacion de 1886-87 observo que muchos impuestos de los antiguos acusan una decadencia constante y grandísima? Pues qué, ¿no ha de sorprender que calculeis todavía 300.000 duros por cobro de atrasos, cuando de la liquidacion resulta que se ha cobrado muchísimo ménos, y cuando el Sr. Olivares en su Memoria dice con razon que con respecto á los anteriores á 1882 nada hay que esperar y que respecto de los posteriores á ese año el cobro se hace sumamente difícil, recomendando por tanto, con excelente acuerdo, la condonacion de los primeros? ¿Cómo he de creer que en el papel sellado podais tampoco fundar grandes ilusiones cuando la decadencia de esta renta está demostrada en los documentos oficiales? Y en loterías, ¿puedo tampoco tener esa confianza cuando vosotros demostrais no tenerla en el hecho de proponer la reorganizacion del impuesto, afirmando que es motivo de preocupacion la decadencia en que se halla esa renta? En materia de aranceles, ¿no hay una disminucion constante por efecto de la ley de 1882, cuyas rebajas se van cumpliendo? ¿No ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar con repeticion,

contendiendo con el Sr. Fernandez de Castro y con el Sr. Figueroa, que la baja en la renta de aduanas tiene que explicarse en no poca parte por esas reducciones arancelarias? Pues si ese argumento le parece bueno para justificar á los empleados de aduanas, ¿no ha de serlo en mis labios para poner en duda los cálculos risueños que se funden en el rendimiento improbable de esta renta?

No creo, por tanto, que sea lícito esperar en resúmen una recaudacion superior á los 21 millones de pesos que os fija el Sr. Arellano, y aun presumo que con trabajo llegareis á la de 20 millones, que en 1885 pudo presentarse como límite racional máximo de la recaudacion.

Pero, Sres. Diputados, si por necesidad los cálculos habian de pecar de defectuosos, porque la cifra total, como antes expuse, excede con mucho de toda proporcion racional, por necesidad tambien el sistema de ingresos ha de pecar á su vez de anticientífico, de perturbador, de nocivo y perjudicial, porque todas estas cosas se enlazan entre sí. Lo mismo que un presupuesto de gastos excesivo, injusto y arbitrario trae consigo por necesidad ingresos desproporcionados y arbitrarios tambien, cuando se empieza por elevar los ingresos á una cifra superior á todo cálculo legítimo, al distribuir luego esa cifra entre determinados impuestos, pécase tambien contra el buen juicio y la prevision y la conveniencia pública.

Desde luego se advierte en vosotros una prevencion manifiesta contra el impuesto directo en sus necesarias aplicaciones á las utilidades de la agricultura y de otros ramos. No he de entrar aquí en discusiones ociosas sobre el impuesto único y el múltiple, sobre el impuesto directo y el indirecto; todo eso es impropio del Parlamento. Tengo mis convicciones científicas, que son las de la escuela economista; creo que debe tenderse como ideal al impuesto directo y hasta al impuesto único; pero reconozco que en un país donde los gastos son considerables, donde hay que atender al sostenimiento de cargas muy complicadas, no cabe sino acercarse un tanto á ese ideal.

De manera que doy por demostrado que se necesita acudir á los impuestos indirectos; pero excluir en absoluto el impuesto directo, especialmente sobre las utilidades líquidas de la agricultura y de los capitales, eso no lo puedo concebir, eso no me lo puedo explicar. En la isla de Cuba contribuye con el 16 por 100; la propiedad urbana, la industria, el comercio, las artes y las profesiones con arreglo á sus tarifas; y si las fincas dedicadas al tabaco contribuyen con el mismo 2 por 100 que el resto de la agricultura, siguen pesando sobre ellas los derechos de exportacion; para los otros ramos agrícolas y para ciertas utilidades del capital mueble, ó rige el 2 por 100 ó no existe tributacion alguna.

Esto envuelve un gran error; esto envuelve, señores Diputados, algo que me cuesta trabajo decir, pero que encierra una profunda verdad, y es, que vosotros, que no vacilais en poneros en pugna muchas veces con los sentimientos del país en materias políticas, como ahora mismo, tristemente, sucede, retrocedeis ante una prevencion que indudablemente existe contra el impuesto directo en las clases agrícolas, pero que con equidad y prudencia puede ser corregida. ¿Qué razon cabe aducir para que se mantenga esa desigualdad? Vuestros intendentes no piensan así. Como están sobre el terreno, como estudian de cerca estas cuestiones, han visto patente la arbitrariedad, la injusticia y la improcedencia de este régimen; y tanto el Sr. Olivares como algun otro funcionario, creo que el Sr. Roda, un tanto empíricamente, es verdad, han propuesto un término medio transitorio, separando el cultivo y la renta, de modo que el cultivo pague el 2 por 100 y la renta el 6 por 100, calculando que en Cuba una tercera parte de la propiedad rústica está en manos de los cultivadores y que las otras dos terceras partes están en arrendamiento. No acepto el sistema; consigno tan solo el dato.

Señores, la cuestion es más grave de lo que parece; porque vosotros enlazais esta especie de antipatía contra el impuesto directo con vuestra predileccion manifiesta por la renta de aduanas. Ya se ve; como sois partidarios de un arancel de renta, mas elevado que el de ningun otro país, y de carácter protector con relacion á ciertos productos de la Península, es natural que no querais cambio alguno; pero los que pensamos de otra manera, los que queremos una reforma arancelaria eficaz, hemos de buscar compensaciones en un sistema de impuestos más racional y armónico, partiendo antes de la necesaria reconstitucion del presupuesto de gastos. De modo que, como veis, no se trata de una observacion de detalle, sino de la oposicion entre dos sistemas, oposicion que yo no tengo interés en disfrazar, porque á los que hayan estudiado de cerca la constitucion económica de Cuba, me parece que no puede caberles duda de que todo lo que sea elevar los derechos de aduana y multiplicar los impuestos indirectos, es dificultar las condiciones de la vida y aumentar los costos de la produccion en un pueblo que se encuentra luchando con la competencia formidable del azúcar de remolacha y del azúcar de caña de otros países, y cuya produccion tabacalera lucha tambien con una competencia formidable. Lo que allí hace falta cabalmente, es abaratar la vida y facilitar á todo trance la produccion. En cierto sentido viene á estar aquel país, como fundadamente ha dicho un notable escritor, en la situacion de Inglaterra, pueblo manufacturero en grande escala, que necesita producir mucho y muy barato para sostener la competencia en todos los mercados. Nosotros, viviendo de los productos agrícolas del país, sentimos la misma necesidad para poder luchar y para lograr vencer á los competidores extranjeros. No pide Cuba proteccion; lo único que necesita es holgura y libertad, para que siendo baratas la vida y la produccion, pueda rebajarse impunemente el precio de nuestro dulce é ir éste á competir con el producto de los demás países en la inmensa arena del comercio universal.

Pero ya se ve; vosotros que convenís con esto teóricamente, como antes que yo lo ha proclamado en elocuentísimos discursos el Sr. Moret, en la práctica retrocedeis luego ante todo lo que sea sacrificios fiscales, y manteneis altos los aranceles, porque os parece más fácil que buscar lo que representa dicho impuesto en otras combinaciones; y lo manteneis, sobre todo, porque rendís culto á lo que se ha llamado con gran elocuencia, pero con elocuencia triste para nosotros, la realidad nacional, y servís á la par un interés político. Os creeis tambien en el deber de amparar y proteger ciertas industrias de la Península, y á trueque de lograrlo, conservais las altas tarifas y os negais á todo avenimiento.

Direis que hay prevenciones sistemáticas y muy

arraigadas en Cuba respecto á este impuesto; pero, señores, ¿puede olvidarse que durante todo el tiempo de la guerra, Cuba ha soportado el impuesto directo y lo ha pagado con arreglo á tipos elevadísimos, de 10, de 15 y hasta de 25 por 100? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Por eso son las prevenciones, porque eran elevadísimos.) El Sr. Ministro de Ultramar me dice que eran elevadísimos; pero claro es que yo no pretendo que el impuesto vuelva á establecerse con esos tipos. He mencionado el hecho con el fin de demostrar que no hay la imposibilidad que se supone para el establecimiento del impuesto directo en condiciones prudentes y en formas racionales.

Se habla tambien de la animosidad que despierta en Cuba este impuesto, de la resistencia que allí ha encontrado en otras ocasiones, y hasta hay quien supone que fué la causa eficiente de la insurreccion de Yara. Pero, señores, esto se ha refutado tantas veces, que no puede sostenerlo nadie que sepa cómo apareció allí el impuesto directo en 1867. (*El Sr. Longoria*: La insurreccion de Yara se hizo precisamente contra ese impuesto.) Permítame el Sr. Longoria; voy á hacer brevemente la relacion de los hechos, para demostrar á S. S. que no fué contra el impuesto directo en general. (*El Sr. Longoria*: Yo estaba allí en el tiempo en que se dió ese grito.) ¿Ven los Sres. Diputado cómo he puesto el dedo en la llaga? Yo bien sé que este es el argumento que siempre se hace, que este es un recurso de gran efecto; pero los hechos necesitan explicarse para ser bien comprendidos. (*El Sr. Longoria*: Yo aseguro á S. S. que en Yara se dió el grito de ¡abajo el impuesto directo!) Su señoría refutará, si gusta, mi argumento, fundado en datos históricos, pero por de pronto voy á exponerlo.

Digo que los hechos no se refieren con toda exactitud; y en efecto, Sres. Diputados, ¿cómo sobrevino esa protesta? Estaba aquí reunida la Junta de informacion, convocada con altísima prevision política por el Sr. Cánovas del Castillo; habíase pasado el interrogatorio á los comisionados, y habíanlo evacuado de acuerdo, siendo acaso esta la vez primera en que tal cosa sucedia, como debe saber muy bien el Sr. Longoria; este fué, en efecto, quizás el único interrogatorio en que se pusieron de acuerdo todos los comisionados, es decir, los representantes de los Ayuntamientos y los que hubo designado el Gobierno. Lo evacuaron tal vez con un sentido algo exagerado, como que aspiraban á una completa desaparicion de las aduanas, y naturalmente, como trataban de destruir todo el antiguo sistema de impuestos y de que desaparecieran los aranceles, proponian como compensacion un impuesto directo de 6 por 100 nada más. Al dia siguiente de presentado este memorable informe al Ministro, que ya no era el Sr. Cánovas del Castillo, sino el Sr. Castro, al dia siguiente ó poco más, cuando ni tiempo material habia tenido quizás para estudiar el dictámen de los comisionados, cuando aun no habia terminado la informacion, publicóse en la *Gaceta* el decreto estableciendo un impuesto directo de 10 por 100, pero sin reformar radicalmente los demás impuestos y sin tocar á los derechos de aduanas en la forma que los comisionados habian pedido. De manera que el descontento no fué tanto contra el impuesto directo como contra la burla que se habia hecho de los comisionados y contra el desprecio con que se habia mirado su iniciativa; contra un nuevo sistema de impuestos en el que se establecia el directo en forma desigual y antipática, pero manteniendo cargas para cuya desaparicion habia sido propuesto por los ilustres varones de aquella memorable Junta. Estos son los hechos. Pero por lo demás, á que se establezca en condiciones prudentes y razonables un impuesto directo que iguale las cargas para todas las clases, no puede resistirse nadie; y si hay álguien que se resista, deber es del Gobierno hacer frente con prudencia á esa prevencion; porque preciándome de muy liberal, opino sin embargo que no habria Gobierno posible si ante resistencias exageradas é irracionales de los que no quieran pagar ciertos legítimos impuestos se desorganizara todo el sistema económico de un país. (*El Sr. Villanueva*: No es posible en Cuba un impuesto directo.) Lo ha sido durante la guerra. (*El Sr. Villanueva*: En ninguna colonia es base del presupuesto de ingresos la contribucion territorial.) Yo no pretendo que sea (ya lo dije antes) impuesto único; aspiro á un sistema armónico que facilite una gran reforma arancelaria.

Porque, señores, vamos á ser francos; ¿se puede ir á una reforma arancelaria de verdad sin buscar compensaciones para los ingresos en otros impuestos? Esta es la pregunta que hago á la Comision para que la conteste con la misma franqueza con que yo la formulo. ¿Es posible ir á una reforma arancelaria de verdad sin buscar compensaciones eficaces en otros impuestos? No es concebible. Luego no quereis la reforma arancelaria, y esto es lo que estoy viendo claro, ó si la quereis, forzoso os será venir á parar al mismo punto de vista que yo defiendo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: De eso se trata, de hacer la reforma.—*El Sr. Portuondo*: No hay reforma.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría es indivíduo de la Comision.—*El Sr. Portuondo*: Pues por que soy indivíduo de la Comision conozco la reforma proyectada, sé que es absurda y la combatiré.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Cuando S. S. guste.—*El Sr. Portuondo*: Quedamos emplazados.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepón): Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **MONTORO**: Se me dice, con razon, qué eso ha ocurrido en todas partes. Y es verdad, en Inglaterra, para reformar ámpliamente los aranceles, fué preciso tambien apoyarse en el *income-tax*. Es de necesidad; no se puede ir á una reforma arancelaria verdaderamente productiva y fecunda sin establecer de nuevo el sistema de impuestos sobre bases armónicas y racionales.

Todavía hay más, y es, que la afirmacion de que la agricultura esté exenta de impuestos directos, no es tampoco enteramente exacto, porque los mismos intendentes de Hacienda les dicen á SS. SS. lo que está pasando en materia de recargos municipales. Yo podria citarle á S. S. cosas muy singulares sobre lo que representa en algunas localidades este recargo municipal. Hay en eso una verdadera arbitrariedad y notables abusos que han debido corregirse. Hasta tengo entendido que en el proyecto que discutimos se trata de poner á esto algun límite.

Iba á pasar á ocuparme del derecho de exportacion sobre el tabaco; pero antes quiero decir unas breves palabras sobre el impuesto de derechos reales.

Yo, señores, no discuto teóricamente ninguna de las grandes cualidades que encierra este impuesto. Pero en un país como la isla de Cuba, cuya propiedad se halla en estado de transicion que no puede po-

nerse en duda; en un país como aquel en donde, como saben los señores de la Comision, se están trasformando en gran número las fincas, están cambiando de manos no pocas de ellas, y está evolucionando, por decirlo así, toda la propiedad, paréceme que debiera pensarse en la conveniencia y en la utilidad de reformar ampliamente esta tributacion.

Mi amigo el Sr. Giberga tiene presentada sobre el particular una enmienda, que apoyará con la elocuencia y el saber que le distinguen, por lo cual me creo excusado de fatigar la atencion del Congreso, extendiéndome sobre este punto.

Entro, pues, á tratar, Sres. Diputados, de los impuestos indirectos.

No parece sino que, dada la preferencia absoluta que teneis por ellos, ha presidido en su distribucion y en su organizacion cierto cuidado, más no es así. Indudablemente, los impuestos indirectos constituyen una fuente importantísima de la tributacion en todas partes. Yo, en principio, y lo mismo esta minoría, no los rechazaré en absoluto. Tal vez los únicos con que no estemos de acuerdo en la forma con que vosotros los estableceis, sean el derecho de exportacion sobre el tabaco y el derecho de consumo de ganado; el primero porque lo consideramos desigual, vicioso en su estructura, y perturbador para la produccion; el segundo, porque no corresponde en puridad á los ingresos del Estado, sino á los municipales. (*El Sr. Longoria*: ¿No es S. S. partidario del impuesto directo?)

Me extraña mucho que llame la atencion el que esté discutiendo los impuestos indirectos, cuando hace un momento, y en prueba de la lealtad de mis ataques á este presupuesto, he pedido un impuesto directo proporcionado. (*El Sr. Longoria*: Son los únicos recursos del Tesoro.) Pues estas son cuestiones opinables: su señoría lo cree así, y yo no; cada uno tiene su criterio sobre el particular, y el derecho de sustentarlo.

Pues bien, creo que los impuestos indirectos serian aceptables, á excepcion del derecho de exportacion sobre el tabaco y del derecho de consumo sobre el ganado; pero habrian de reorganizarse por completo, porque en materia de impuestos indirectos hay que tener, á mi juicio, sumo cuidado en dos cosas: primera, en que no sean muy elevados y en que se difundan; segunda, en que por su estructura, por su composicion interior, no estorben el desarrollo de la riqueza, no multipliquen las trabas puestas al desarrollo de la produccion; y mucho más, Sres. Diputados, en un país nuevo como aquel, en un país colonial, que aun está en formacion, en un país que se halla en estado de crisis, donde es muy lento el crecimiento de la poblacion y de la riqueza, donde los capitales son muy escasos, por más que vulgarmente se crea lo contrario; donde, por tanto, hay que tener mucho cuidado en no aumentar la decadencia de las fuerzas económicas con trabas y exacciones mal comprendidas.

Además hay un hecho por todo el mundo sabido. Casi todo lo que produce la isla de Cuba, se exporta y se vende á un precio en el cual no le es dado intervenir de una manera eficaz al productor. No creo necesario demostrar que el precio del azúcar se fija en el exterior por efecto de la competencia en los mercados, de modo que el exportador cubano tiene que sufrir el que se le impone sin que pueda influir eficazmente en su fijacion. Así es que si con cualquier impuesto indirecto hace además el Estado que se determine un recargo sobre el producto bruto, debeis tener por cierto que ese recargo aumentará los costos de produccion y la desproporcion del precio y que aminorará las facilidades de venta. Tampoco ignora nadie que la mayor parte de lo que en Cuba se consume impórtase con el sobreprecio natural de los fletes, trasportes y comisiones. Debe evitarse por tanto con sumo cuidado, que ese sobreprecio se recargue imprudentemente con impuestos mal entendidos.

No es esto condenarlos en absoluto sino llamar la atencion del Congreso sobre la necesidad de que se estudien cuidadosamente las condiciones de la tributacion indirecta en una colonia como Cuba, para que no resulte que viene á recaer, no sobre los beneficios, lo cual sería lógico, sino sobre el producto bruto, encareciendo la vida y dificultando la produccion.

De todos esos impuestos, uno de los que me parecen más dignos de ser combatidos es el derecho de exportacion sobre el tabaco, particularmente en la forma que hoy tiene; y me sorprenderá mucho que ciertos Sres. Diputados de Cuba combatan lo que estoy diciendo, porque los mismos argumentos que se han invocado con tanto éxito contra los derechos de exportacion sobre el azúcar, pueden invocarse contra los que gravan al tabaco.

Hay en este particular una verdadera preocupacion. Se cree que todas las clases de tabaco que en Cuba se producen disfrutan del monopolio natural de las superiores de Vuelta Abajo; se cree que el tabaco en general es producto de tal naturaleza, que puede el productor imponer el precio que le convenga. Este es un completo error. La produccion de tabaco en la isla de Cuba podrá ser de unos 275 ó 300.000 tercios. (*El Sr. Longoria*: Algo más.) Próximamente 300.000, y de ellos se calcula, y á mi juicio con error, que 145.000 corresponden á Vuelta Abajo. Pero es que ni aun estos 145.000 puede decirse que sean de clase superior, ni que tengan, por consiguiente, el monopolio natural en los mercados. La mayor parte del tabaco de Cuba tiene que luchar con fuertes competidores, aunque reconozco desde luego que todas las clases tienen allí cierta superioridad sobre el tabaco similar extranjero. Pero en fin, esas clases están sujetas á los riesgos de la competencia, y mi amigo el Sr. Portuondo hacía aquí el año 1887 un argumento de grandísima fuerza al decir que si hubiera verdadera moralidad en las aduanas, que si se pagase con rigor el derecho, y se añadiese á esto los gastos de cultivo y de trasporte y los derechos crecidísimos que paga el tabaco á su importacion en los países de consumo, no podria venderse el tabaco de Oriente ni aun una gran parte del de Vuelta Abajo. (*El Sr. Longoria*: Por esa razon al tabaco de Oriente se le dejó con un recargo mínimo: ha habido esa justicia.) A eso voy. Lo único que se ha conseguido en esta materia es cierta franquicia para el tabaco de Oriente, y una rebaja de 20 por 100 para todo el producto; pero el Sr. Longoria, que creo estará de acuerdo con lo que sobre este punto vengo exponiendo, no me negará que para no pocas de las demás clases viene pesando gravemente ese derecho, que solo pueden soportar sin dificultad aquellas muy privilegiadas y superiores, que por estar destinadas al consumo de los poderosos, pueden desde luego arrostrarlo sin dificultad.

Pero hay que tener en cuenta que para las clases no comprendidas en la franquicia á que se refiere el Sr. Longoria, ese derecho tiene un carácter singular.

Lo mismo pesa sobre las clases superiores que sobre las inferiores; lo mismo se cobra al tercio que vale 40 pesos que al que vale 10; lo mismo al millar de cigarros puros que se vende á 500 pesos que al de 60 ó 70 pesos de valor. De manera que viene á gravar más fuertemente al tabaco de inferior calidad que al de calidad superior, al más sujeto á competencia que al que no tiene competencia posible. Es decir, como aquí me indican, que es un impuesto progresivo al revés. Bien veo que hay dificultades prácticas para llegar á una solucion en este terreno, y por eso soy partidario de la supresion del derecho, como lo era de la supresion del que pesaba sobre los azúcares. No me mueve á pedirla ningun egoismo, ningun interés especial ó de partido; que precisamente no represento ningun distrito tabacalero; represento á una provincia donde se cosecha muy poco tabaco, como es la de Puerto-Príncipe.

Siento estar fatigando demasiado al Congreso (*Varios Sres. Diputados*: No, no), pero la verdad es que estas materias son de suyo muy enojosas, y si no se tratan así, casi es mejor no tratarlas.

Voy á hablar del derecho de consumo de ganado.

Los mismos intendentes de Hacienda, en sus anteproyectos, convienen generalmente en que el derecho de consumo de ganado no debiera por su naturaleza figurar entre los ingresos del Estado y sí entre los municipales, en razon tambien á que si el estado de la Hacienda pública es lastimoso, el de la Hacienda municipal (lo saben los señores de la Comision tan bien como yo) es todavía peor. Vosotros dejais á la Hacienda municipal algunas migajas del presupuesto del Estado; pero me temo que si algunas de esas migajas resulta de algun valor, suceda con ellas lo que con el famoso recargo del 50 por 100 sobre bebidas que estaba destinado á los Ayuntamientos; hasta que al ver que resultaba de alguna importancia, se les quitó á cambio del ingreso irrisorio de un 5 por 100 sobre el importe de sus presupuestos, que se atribuyó el Estado.

Pero además, Sres. Diputados, ¿quién ignora que es general en Cuba el clamor contra el impuesto de consumo de ganados? ¿Acaso es solo un clamor de los autonomistas? ¿Tendré necesidad de leer aquí números de *El Diario de la Marina* y exposiciones de ganaderos muy caracterizados? ¿Y cómo no, si de todas las fuentes de riqueza de la isla de Cuba es esta quizá la más comprometida?

Hasta hace pocos años disfrutó la ganadería una completa exencion de derechos; estaba completamente destruida, y fué necesario repoblar á todo trance los campos. Es verdad que proponeis que se conceda al Gobierno una autorizacion para introducir en la renta las reformas que juzgue necesarias, pero lo que resulta es que vosotros, obedeciendo á una tendencia muy peligrosa, habeis confiado la administracion de este impuesto, como la de otros, al Banco, y no os atreveis á redactar en términos preceptivos la autorizacion porque temeis que surja un conflicto, dados los términos del contrato celebrado con el Banco Español, que puede pedir la rescision inmediata. (*Un Sr. Diputado*: ¡Cá!) Pues entonces, yo deploro que no hayais sido un poco más explícitos, porque aunque vuestra autorizacion, si algo significa, es que propendeis á que el Sr. Ministro de Ultramar, haciendo uso de ella, rebaje ese derecho en beneficio de la industria ganadera; aunque eso es lo que parece desprenderse del texto de vuestra autorizacion, me temo mucho que no pueda llevarse á cabo el propósito.

No en vano habeis cedido, en efecto, la administracion de este impuesto, como vais cediendo la de otros muchos, y aun hay quien quiere que cedais las aduanas al Banco Español, lo cual es la prueba más palmaria de todo lo que decimos del estado de la Administracion pública de Ultramar, que ni siquiera para la cobranza de los impuestos hay que confiar en ella como se confía en los establecimientos particulares; sin embargo, el año último se introdujo una rebaja mínima de un 16 por 100, y el rendimiento, lejos de disminuir, ha aumentado; de modo, que al proponeros una rebaja más, tengo la seguridad de que la ampliacion del consumo vendria probablemente á compensar la pérdida del tributo.

Además es necesario tener en cuenta que nos hallamos en momentos excepcionales, en circunstancias más graves que el año último, porque el año último no se habia producido la formidable sequía que devasta los campos de Sancti Spíritus y de Puerto-Príncipe, hasta el punto de que se calcule en más de 40.000 el número de reses que perecerán á consecuencia de la expresada sequía y de una atroz epidemia. Calculad vosotros, señores, cuál va á ser la situacion cuando al mal que resultaba del escaso valor que alcanzaban las reses, venga á unirse esta causa accidental en grave daño de comarcas que viven, como sabe el Sr. Ministro, casi exclusivamente de lo que produce la ganadería. Con datos exactos á la vista, puede demostrarse que una res mayor de 40 arrobas, satisfaria el 40 por 100 de su valor en los derechos al Estado y en los recargos de los Ayuntamientos, de manera que de cada tres, algo más del valor de una, pasaria íntegramente á manos del Fisco. ¿Es este, señores, un impuesto verdaderamente racional, un impuesto equitativo, en relacion con las necesidades del país? Yo no lo creo. ¿Será necesario que traiga aquí estados, y alguno daré al *Diario de las Sesiones*, sobre lo que cuesta la cria y la ceba en la isla de Cuba? ¿Será necesario que os ponga á la vista esos datos que debeis conocer, para convenceros de lo que á una dicen todos en Cuba, de que este impuesto, tal como está constituido, es una amenaza violentísima á industria digna de mejor suerte, un peligro por lo que tiene de embarazoso para la libertad individual, y un grave mal para un país donde el consumo de carne como el del pan, está limitado á cantidad muy exígua por consecuencia de los errores de la tributacion? Ni creo, señores, necesario insistir en este particular, porque el Sr. Ministro de Ultramar ha tenido á bien prometernos que se hará una nueva rebaja en el impuesto de consumos, que se pondrá de acuerdo con el señor presidente de la Comision, si necesario fuere, para conseguirlo; y como quiera que la Comision viene en cierto modo obligada á ello, me atrevo á esperar que se encuentre una solucion que permita hacer ese gran bien á la industria ganadera de Puerto-Príncipe, de Santa Clara y aun de Santiago de Cuba, que tanto lo necesitan.

Otro de los impuestos en que mayor confianza podeis tener es el que grava el consumo de bebidas. Yo en principio nada tengo que decir contra este derecho de consumos. Nosotros, en un plan tributario que ha redactado mi amigo el Sr. Portuondo y que hemos presentado á la Cámara el año último, reconocemos que es este uno de los impuestos más abonados y que puede reconocerse sin inconveniente alguno; de modo

que no argumento contra el impuesto. Pero voy á decir otra cosa, en que no sé si estará en desacuerdo conmigo la Comision, aunque me parece que no, y es que entiendo que en un país como aquel, donde no se producen bebidas que puedan sustituir al vino para sus efectos higiénicos de todas clases, creo que no ha debido duplicarse el derecho que grava á los vinos comunes. Presumo que en este punto nadie me acusará de obedecer á ningun sentimiento egoista ó de partido; creo que habeis debido recargar los licores, las bebidas espirituosas, pero que habeis debido establecer una excepcion para los vinos comunes de mesa.

Si no temiera, Sres. Diputados, que diérais un alcance distinto del que realmente tienen, á mis observaciones sobre los impuestos, si no temiera que creyéseis que era mi propósito combatir ciegamente todas las contribuciones, diria tambien algo sobre las demás que figuran en vuestro cuadro de impuestos indirectos; pero esto no obstante, voy á decirlo, porque esa hipótesis á que antes me he referido no puede prevalecer en vuestro ánimo.

Creo, señores, que debe procederse en Cuba con grandísima cautela en materia de impuestos sobre ferro-carriles. La Comision y el Ministro esperábamos que suprimirian el recargo del 3 por 100 sobre las mercancías, y pienso que habrian hecho perfectamente. (*El Sr. Rodrigañez*: No se ha suprimido.) Es que no figura como antes. (*El Sr. Rodrigañez*: Se cobra en sellos.) Es verdad. Pues bien; en un país como aquel, donde los ferro-carriles se han construido sin apoyo del Estado, donde tanto importa por más de un concepto que se faciliten las comunicaciones y se abaraten los trasportes, todo lo que viene á gravarlos y á dificultar la comunicacion por las vías férreas, sobre no tener razon de ser, toda vez que no ha de servir para compensar antiguos favores del Estado, que en este caso no existen, es una medida que perjudica notablemente al desarrollo del comercio y á la riqueza del país.

En cuanto al timbre, ¿qué he de decir yo sobre la necesidad de reformarlo, cuando la decadencia del ingreso os está probando esa misma verdad? Basta hacerse cargo de la decadencia de la contratacion para comprender el estado de esta renta. Pero tampoco he de extenderme sobre el particular, porque el Sr. Giberga tiene presentada una enmienda sobre ese impuesto, y cuando se discuta hallaremos ocasion sobrada para tratar del asunto.

Y voy á terminar el exámen de los ingresos ocupándome del régimen aduanero, que es para vosotros el ingreso favorito, el que satisface todas vuestras exigencias de escuela en materia de tributacion, que consisten, segun antes dije, en dar la preferencia á los impuestos indirectos sobre los directos, y en particular al arancel de aduanas, con lo cual satisfaceis á la vez cierto interés político mal entendido que consiste en algo así como un vago reflejo que sobrevive al antiguo pacto colonial y que lleva necesariamente aparejada la idea de la proteccion inconsiderada á los artículos de produccion y procedencia de la Península; pero arancel, no lo olvideis, que por ser la causa mayor de vuestras desventuras administrativas, no debiera merecer tanto vuestra predileccion.

Todo esto, por supuesto sin perjuicio de entusiasmaros con la declaracion impracticable de los puertos francos, á que creeis que os obliga la apertura del istmo de Panamá, y de entonar ditirambos á cada paso en honor de esas magníficas perspectivas que se abrirán al parecer para la isla de Cuba (perspectivas que yo no he podido explicarme todavía), con la inauguracion del canal. (*El Sr. Villanueva*: Que las explique el Sr. Portuondo, que fué el autor de esa gran algarada.—*El Sr. Portuondo*: Las he combatido siempre, no fundado en los errores que me atribuye S. S., sino en otras cosas.—*El Sr. Villanueva*: Los errores los he tomado de S. S.) Yo declaro que siempre he encontrado cierta incongruencia en todo esto, porque los puertos francos y la apertura del itsmo de Panamá no se conciben ó no representan para Cuba ventaja alguna sin una radical reforma arancelaria y un gran despertar del país.

He considerado siempre vuestro sistema comercial como la viva encarnacion de aquella ingeniosa frase de Ives-Guyot, segun la cual, los proteccionistas debieran levantar en las fronteras postes jigantescos donde se leyera: «aquí no se cambia, ó se cambia á fuerte descuento.»

El año último parecia que no eran esos vuestros propósitos. El Apéndice *C* del presupuesto traia ámplias bases para una reforma arancelaria que, sin responder por completo á nuestras aspiraciones, era realmente bastante radical; pero segun tengo entendido, y eso la Comision y el Gobierno podrán aclararlo, la reforma que ahora se proyecta va por diferente camino en el punto más esencial, en el de la desaparicion del monopolio mercantil de que vienen disfrutando desde tiempo antiguo ciertos artículos procedentes de la Península. Yo bien sé que cualquier reforma que se haga por este Gobierno ó por cualquier otro, por muy exageradas que fueran sus ideas proteccionistas, tiene que hacer desaparecer todo lo que habia en el arancel de 1870 de improvisado, de anormal y de absurdo; tiene que reducir, por ejemplo, el número de partidas; tiene que rectificar las valoraciones, porque no han pasado en vano diez y ocho años; pero la reforma arancelaria verdadera y séria, la que demandan los más legítimos intereses de Cuba, esa, ó no se hace, ó se hace como indicaba el Sr. Moret á nombre del partido liberal en 1885; se hace reduciendo el arancel á cierto número de partidas, facilitando ámpliamente la importacion de los artículos de primera necesidad, sin buscar una proteccion desacertada, improcedente é ineficaz para las procedencias de la Península; se hace, para decirlo de una vez, con franqueza y con amplitud de miras, tratando, no de tener cerradas aquellas puertas, bien por los intereses fiscales ó por los intereses proteccionistas, sino de dejarlas abiertas para que el comercio pueda desarrollarse de una vez, para que la vida se abarate y la produccion sea más fácil.

La Comision propone la misma autorizacion para la reforma arancelaria que viene repitiéndose invariablemente en todos los presupuestos desde 1885; de modo que si hubiéramos de descansar únicamente en los términos que esa autorizacion nos ofrece, podríamos dar por abandonadas indefinidamente las grandes mejoras. Pero extraoficialmente tengo noticias de que la obra está adelantada, aunque en un sentido que pugna tanto con las aspiraciones del país como con las declaraciones que el Sr. Moret hizo en nombre del partido liberal. Manteneis en primer término, segun parece, las cuatro columnas que tanto han dado que hablar en son de protesta y de sarcasmo á algunos ilustres oradores de ese partido; aquellas cua-

tro columnas, cuyo artificio y combinacion no tiene otro objeto que dar proteccion á ciertos artículos de procedencia peninsular. Por el mero hecho de mantener esas cuatro columnas, se ve desde luego que manteneis el derecho diferencial de bandera; y ¿cuándo? Cuando por haberse prorrogado el convenio comercial con los Estados-Unidos, puede decirse que ha desaparecido virtualmente ese derecho para las relaciones comerciales efectivas que la isla de Cuba mantenia con las demás Naciones. Lo manteneis, además, cuando el progreso en la aplicacion de la ley de 20 de Julio de 1882 iba haciendo menor la diferencia entre la tercera y la cuarta columna cada dia.

No cabe, pues, duda alguna de que no se explica por sérias exigencias fiscales ese mantenimiento del derecho diferencial de bandera, que ha debido desaparecer el dia en que se hizo la última prórroga del convenio comercial con los Estados-Unidos. Los partidarios sinceros de la libertad de comercio, no podemos ménos de sentir alarma. El mantenimiento del derecho diferencial resultará en contraposicion con lo acordado en el *modus vivendi*, y en contraposicion con lo que determina la ley de 1882. ¿Significará esto que el Gobierno medita por vía de represalia, ó de cualquier otro modo, algo que tienda á suspender mañana los efectos de ese convenio comercial? En otros términos, ¿es que entra en la política comercial de ese Gobierno el restablecimiento práctico y efectivo del derecho diferencial de bandera?

Segun parece, para los artículos de primera necesidad, á excepcion de la manteca y de la harina de trigo, hay rebajas de cierta importancia, bien que pocas en verdad, aunque subsisten las cuatro columnas. Pues precisamente en la harina de trigo sabe el señor Ministro que estriba una de las mayores contiendas, y cuando digo de las mayores contiendas, no me refiero solamente á los interesados en el comercio de Cuba, sino á todos los que vienen luchando hace años dentro y fuera de las Córtes por la reforma arancelaria para las Antillas.

¿Vais á mantener la proscripcion de las harinas extranjeras? ¿Vais á mantener el derecho protector á favor de las harinas castellanas? ¿Vais á mantenerlo en términos equivalentes á los que hoy existen? Pues cuidado; hay que tener en cuenta algo más, y es que á medida que van pasando los años y se van cumpliendo los plazos de la ley de 1882, nos vamos acercando al establecimiento del cabotaje. Si subsiste entre tanto un derecho para el producto extranjero, resulta el pacto colonial. En 1891 habremos llegado al cabotaje, habrán desaparecido todos los derechos de aduanas comprendidos en la primera y en la segunda columna del arancel, y subsistirá solo, con altos tipos, la tercera, que grava esas harinas americanas que pueden ir á Cuba por mucho ménos precio que las españolas; y si la tercera columna subsiste así enfrente de la completa desaparicion de los derechos de aduanas para las procedencias de la Península, ¿qué será lo que hayais creado sino un monopolio inexplicable? ¿Pues no sabeis que los precios tienden siempre á nivelarse? ¿No sabeis que el dia en que las harinas americanas, que pueden venderse más baratas en Cuba, tengan que venderse caras por efecto de ese monopolio, las harinas nacionales no solo no bajarán de precio, sino que lo elevarán buscando la ganancia á que ha de dar ancha márgen su entrada libre de derechos en la Isla?

Por lo demás, es sabido que en Castilla no hay que proteger realmente sino una especulacion artificial. ¿Cuándo ha habido aquí exceso de produccion? No teniendo bastante para el consumo interior de la Península, ménos ha de poder abastecer por completo la agricultura el mercado de Cuba.

Como no quiero dar á estas observaciones un sabor de repugnancia, de antipatía hácia intereses de la madre Patria, debo añadir, que segun los mejores cálculos, dando por sentada una ganancia de 1'50 pesos por cada barril de harina, no excederá de unos 300.000 duros la utilidad legítima que pueda asegurarse á Castilla por efecto de esa proteccion, y no creo que 300.000 duros valgan la pena de mantener esa diferencia abrumadora en el arancel con daño de todo un pueblo.

En espera, pues, de las explicaciones que se servirá dar el Gobierno en materia arancelaria, doy por terminado el análisis de los impuestos, limitándome á reclamar que se lleve á efecto cuanto antes la reforma de las ordenanzas de aduanas, que tan oportunamente recomienda tambien la Comision. Y sintiéndome un tanto fatigado, suplico al Sr. Presidente se sirva concederme algunos minutos de descanso.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende la sesion unos minutos.»

Eran las cuatro.

Continuando la sesion á las cuatro y quince minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Montoro sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **MONTORO:** Señores Diputados, no creo aventurado afirmar, fundándome en las premisas que han constituido la primera parte de mi discurso, que la situacion económica de Cuba ha de ser cada dia más penosa y difícil, en virtud de las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley. En efecto, si todos convenimos en que Cuba se encuentra arrostrando una pavorosa crísis económica, ¿puede caber duda á nadie de que esta crísis se hará mucho más grave á causa de la cuantía del presupuesto, cuyas cifras representan en total más del 60 por 100 de la renta del país? Sin embargo, si algun pueblo colonial ha merecido la consideracion, la benevolencia, el apoyo cordial de su Metrópoli en circunstancias difíciles, ese país es la isla de Cuba.

Estudiando la historia de las colonias modernas en que se ha producido un hecho tan grande como el de la abolicion de la esclavitud, se advierte la inmensa superioridad de la isla de Cuba sobre otros países que se han encontrado en circunstancias parecidas.

No hay ninguna de esas colonias que no haya sucumbido en un plazo más ó ménos largo, y por más ó ménos tiempo, á la abolicion de la esclavitud y al tránsito siempre difícil del trabajo esclavo al trabajo libre. En cambio, la isla de Cuba, donde además de esa causa de crísis tenía que luchar la produccion con las enormes cargas procedentes de la guerra de diez años, donde además, simultáneamente con la abolicion de la esclavitud y con esas grandes cargas fiscales, se presentaba el fenómeno de la baja general de los precios del azúcar en todos los mercados del mundo; donde por efecto de diversas concausas el capital circulante habia desaparecido casi por completo, como lo demues-

tra la ruina casi general de los Bancos; donde dos provincias enteras habian quedado devastadas por la guerra civil, dos provincias de las de más grande y espléndido porvenir, como las de Santiago de Cuba y Puerto-Príncipe; la isla de Cuba, á pesar de este concurso de circunstancias, ha mantenido su produccion de azúcar, la ha conservado en las cifras mayores que alcanzó antes de la guerra; ha conservado tambien la produccion de tabaco; ha vuelto á cultivar el café, abriendo este nuevo horizonte á sus hijos, y por último, en algunas de sus comarcas empieza á desarrollar una verdadera riqueza minera.

¡Qué momento, señores, para que el Estado nacional, contemplando ese espectáculo, llenándose de confianza ante la fortaleza, ante el vigor, ante la inquebrantable confianza de esos hombres, de esos colonos, les tendiese una mano protectora! ¡Qué momento más excepcional para que aprovechando estos primeros momentos que siguen siempre á las grandes trasformaciones del trabajo, y aprovechando las incontestables ventajas que á aquel país ha dado la naturaleza sobre todos los productores de caña y de tabaco, le diera calor y medios para que volviese á tener al cabo en los mercados del mundo la situacion privilegiada, excepcional, que le corresponde por la superioridad de sus productos, por el inquebrantable amor al trabajo de todos sus hijos, por el gran vigor con que han resistido todas las contrariedades, aun en los momentos en que aquí se hacian oir frases elocuentes que les excitaban á prepararse para dias mucho más tristes y terribles que los que habian llegado, sobre todo en 1884!

Y sin embargo, bien lo veis; lejos de tenderles esa mano protectora, lejos de prestarles el concurso activo de la Nacion, ese presupuesto de ingresos representa una masa de tributos, una masa de cargas superior á todo lo más ruinoso y destructor que se conoce en la historia financiera. ¿Es un cargo esto para vosotros en particular? No; ya sé que en vuestro dictámen decís, poco más ó ménos, lo mismo que yo; ya sé que calificais de aterradoras las cifras de ese presupuesto; ya sé que deplorais que no sea posible preparar una amplísima reorganizacion de la administracion colonial, que hiciera posible la reorganizacion financiera; pero vuelvo á mi argumento de antes: ¿para cuándo aguardais? Si el Sr. Ministro de Ultramar y vosotros que ahora formais la Comision no encontrais oportuno este momento para realizar los cambios y reformas que demanda la situacion de la isla de Cuba, ¿para cuándo guardais el hacerlas? ¿Será para cuando vuelvan al gobierno otros hombres que no tengan las mismas ideas que vosotros? ¿Es que esperais acaso que esas reformas sean realizadas por esos mismos elementos, muy parcos en sus promesas, pero quizás más dispuestos que vosotros á realizar grandes reformas? ¿Es que será preciso esperar á que vuelva vuestro partido á la oposicion, para ver preconizadas todas las reformas que constituyeron el programa colonial de 1885?

Yo por mi parte creo que estoy en el deber de llamar sériamente la atencion del país sobre lo que sucede aquí de ordinario en todas las cuestiones coloniales: en la oposicion todo es prometer; el acuerdo teórico se establece fácilmente; no parece sino que todos los partidos políticos quieren confirmar aquella amarga sentencia de Bismarck cuando decia á uno de sus opositores en el Parlamento aleman: «Ya sé que vais á combatirme, y lo podeis hacer, porque estais seguros de que no tendreis la responsabilidad de realizar lo que pedís.» ¿Será eso, Sres. Diputados? ¿Será que el programa del partido liberal se dió á conocer al país, se formuló en el Parlamento enfrente de los conservadores, porque se veia distante la hora de realizarlo? Yo no lo puedo creer, por lo mismo que no ahora, sino de mucho tiempo atrás, siento simpatías por la representacion que ostenta en la política española el partido liberal, aunque me mantenga apartado de él por convencimientos y razones de alta importancia que no es del caso mencionar.

Por lo demás, entendedlo bien, la crísis de la isla de Cuba no está conjurada; lejos de eso, los observadores imparciales convienen en que se va agravando: se agrava á medida que trascurre el tiempo sin tener solucion sus problemas; se debilitan, se enervan las fuerzas y las resistencias que han combatido tantos elementos de perturbacion y de ruina. La crísis se agrava además, porque cada dia aparece una nueva perspectiva en el porvenir, que puede convertirse en serio peligro.

No hace mucho que en un periódico americano, en la *North American Review*, publicóse un artículo en que se decia: «Nosotros, para enseñorearnos de la isla de Cuba, no tenemos necesidad ni aun de dar alientos á los que dentro de nuestro territorio suspiran por el antiguo ideal anexionista; nosotros la tenemos en nuestras manos; nos basta cerrarle por algun tiempo nuestros puertos, nos basta recargar nuestras tarifas, para que sucumba.» Y es que por el predominio absoluto y absorbente del mercado americano, lo primero que se necesita para que pueda luchar en determinadas eventualidades aquel pueblo, es poner su produccion en condiciones de que se reconstituya; y no se reconstituirá mientras no deis medios, mientras no deis facilidades para que reaparezca el más importante de los factores que allí faltan: el capital. No hay nadie que haya estudiado á fondo la situacion económica de la isla de Cuba, que no reconozca que lo que allí falta, ante todo, es capital. El capital, siempre escaso allí, lo es hoy más que nunca por efecto de una serie de concausas cuya clasificacion me haria alargar demasiado mi discurso.

Pero baste decir que entre estas, unas son muy antiguas, como la contínua exaccion de capitales que se produce en todos los países donde acude una emigracion refractaria en parte al arraigo, y otras muy modernas, como la forma en que pesó la guerra sobre el país, con todas sus consecuencias y con todas sus enormes exacciones; y que, por último, ha venido la deuda, la deuda domiciliada casi toda en el exterior, porque apenas puede decirse que haya una cantidad insignificante en poder de los habitantes de la isla de Cuba: los cuantiosos intereses que se satisfacen por el Tesoro de la isla de Cuba salen casi totalmente de la Antilla cada año.

De manera que, si habeis de acudir eficazmente al remedio de los males de la isla de Cuba, teneis que resignaros á reformas muy radicales en todo vuestro sistema. Pero ¿cómo realizar las reformas en el sistema económico financiero, sino realizando antes el deslinde de gastos y las reformas políticas? Porque este es, señores, el nudo de la dificultad. Y cuando yo leo en el preámbulo del dictámen de la Comision: «sentimos grandemente tener que autorizar la cifra aterradora de este presupuesto; esperamos que éste será

el último año en que se presente tal cifra; hacemos votos por que el Gobierno de S. M. acometa y realice una completa reorganizacion que permita rebajar los gastos públicos, y por consiguiente los ingresos,» me pregunto yo: ¿cómo se va á realizar todo esto? Porque á la altura en que estamos, me parece que valia la pena de que la Comision hubiese significado más francamente su criterio de reorganizacion. ¿En qué forma creeis vosotros que es practicable una reorganizacion tan considerable y tan trascendental, que reduzca considerablemente esa cifra de 26 millones de pesos que representan los gastos de nuestro presupuesto? Porque aquí está toda la cuestion, á mi modo de ver. ¿Entendeis vosotros que esa es la causa eficiente de la crísis cubana, y si no de la crísis cubana, de la enormidad del presupuesto y de esas cifras aterradoras? Pues ¿cómo vais á realizar, cómo vais á practicar esa reorganizacion?

Por mi parte, Sres. Diputados, y con esto entro en la segunda parte de mi discurso, entiendo que el secreto á voces es aquí, que á semejante reorganizacion financiera no se puede llegar sin una prévia reconstitucion política.

Las colonias españolas tienen el triste privilegio de ser las únicas en que el presupuesto, el arancel, la vida administrativa y económica se regula por el Estado nacional. A excepcion de aquellos países poblados por razas inferiores, que no son verdaderamente coloniales, sino pueblos conquistados, en todas las demás colonias, tanto inglesas como francesas, en todas las de constitucion social análoga á la nuestra, á la del pueblo de Cuba, tan digno de especial consideracion por sus progresos morales, intelectuales y sociales, en todas, el presupuesto, en lo que tiene de local, en lo que tiene de especial, se discute, se resuelve y se vota por las Corporaciones locales. Aquí únicamente se da el espectáculo de que unas colonias donde la raza blanca tiene una superioridad de poblacion tan considerable como sucede en Cuba, colonias cultas, colonias progresivas, colonias á las que se ha creido dignas de ejercer todos los derechos políticos, colonias á las que se ha creido dignas de tener representacion parlamentaria en las Córtes del Reino, carezcan, sin embargo, de la facultad de discutir y de votar sus presupuestos en lo que tienen de locales, cuando estos presupuestos, en nuestro concepto, tienen, y no pueden ménos de tener, carácter análogo en sus esferas al de los municipales y provinciales.

Para corregir este grave mal habria sido preciso cumplir la promesa que invariablemente viene figurando en todas nuestras Constituciones, de dotar á Cuba de leyes especiales análogas á su situacion y propias para hacer su felicidad. El art. 89 de la Constitucion vigente así lo dispone: las islas de Cuba y Puerto-Rico, dice, serán regidas por leyes especiales, y mientras esas leyes no se hagan, el Gobierno podrá hacer allí extensivas las leyes de la Península con las modificaciones que crea convenientes. Pues ese artículo constitucional no se cumple, ni se recuerda siquiera, sino para lo que tiene de más incompatible con la representacion parlamentaria; no se cumple sino en esa segunda parte que autoriza al Gobierno á legislar para las Antillas sin el concurso de las Córtes; contradiccion patente é insostenible que tambien se produce hasta cierto punto en las colonias francesas, si bien ahora mismo se ha nombrado en el Senado de la República una Comision para reformar por completo la organizacion colonial, corrigiendo esa chocante anomalía.

Una declaracion del Sr. Sagasta en el Senado, hecha á instancias de mi ilustre amigo el Sr. Betancourt, nos permite esperar que virtualmente haya quedado derogada esa segunda parte del artículo; pero, señores, son tan tenaces ciertas instituciones, que yo, mientras no la vea derogada por una disposicion legislativa, no me sentiré satisfecho; por lo cual nosotros tenemos el propósito de proponerla, contando con que no habrá de faltarnos el apoyo del Gobierno y de la mayoría.

Pero este precepto de que las Antillas se regirán por leyes especiales, ¿es un precepto circunstancial, ó es un principio de carácter fundamental y positivo? ¿Encierra lo más sustantivo que contiene la Constitucion en materia de política colonial, ó no lo encierra? ¿Cuál es vuestro criterio sobre el particular? Paréceme que no puede ser otro que el del Sr. Sagasta, y el Sr. Sagasta declaraba en 1880 lo mismo que yo estoy diciendo, á saber: que ese precepto del art. 89 es el que debe cumplirse ante todo y sobre todo, porque en él descansa lo que tiene de más fundamental la Constitucion con respecto al régimen de las colonias.

Me va á permitir el Congreso leer estas palabras del Sr. Sagasta, porque encierran una declaracion tan terminante, que ha de servirme muy poderosamente para lo que tengo que decir despues. «Por la segunda parte de este artículo, decia el Sr. Sagasta, por las Córtes deben hacerse esas leyes especiales, y ya debiéramos tener aquí el cuerpo de las que deben regir en Cuba y Puerto-Rico, despues de tener hecha la Constitucion. Y si no es así, ¿qué harian aquí los Diputados de Puerto-Rico y de Cuba? ¿Cómo es posible que hayan venido para poder tratar de las leyes para la Península, y que no han de regir en las provincias que representan? Eso es tan absurdo, que yo, Diputado cubano, no aceptaria jamás semejante representacion.»

Despues de estas palabras del Sr. Sagasta, ¿qué he de decir yo? Tenía razon S. S. Llamarnos para que intervengamos en las leyes que no han de regir en nuestro país, y para que no se nos consulten la mayor parte de las veces las modificaciones que se hacen en las leyes de la Península, á fin de promulgarlas tambien allí, es cosa verdaderamente absurda, y bien valdria la pena de hacernos pensar con alguna detencion si se debe aceptar el cargo de Diputado por aquel país en tales condiciones, á no esperar, como esperamos, que estas se reformen.

En 1880 pronunció estas palabras el Sr. Sagasta. Dos veces ha sido Presidente del Consejo de Ministros desde entonces, y las leyes especiales que á su juicio debian regir en Cuba, ni se han presentado, ni me parece que se presentarán en lo que resta de gobierno liberal; y esto, Sres. Diputados, ni se compadece con la seriedad y con la severidad del procedimiento que demanda la política colonial, ni es ya posible que subsista en el estado en que se hallan las islas de Cuba y Puerto-Rico. Va siendo necesario decidirse francamente por una política nueva ó por el *statu quo*. ¿No quereis variar el órden de cosas de aquel país? ¿Pues á qué esas quejas formuladas en los preámbulos del presupuesto y del dictámen, sobre que la situacion de Cuba no permite poner término á la absurda constitucion de sus presupuestos? Si no quereis mejorar el

organismo político, resignaos á este sistema financiero que tan contrario os parece á todos los buenos principios.

Por lo demás, habreis de declarar francamente y decir ante el mundo que creeis á vuestras colonias ménos dignas de la libertad, de la descentralizacion, del *self-government*, que las colonias francesas, como Guadalupe y Martinica, y que colonias inglesas, como las islas de Sotavento, las Bermudas ó Barbada; porque donde quiera que encontreis un pabellon europeo, en países donde haya prosperado la raza blanca, allí encontrareis ciertas instituciones más ó ménos completas, pero bastantes á representar en todo caso el espíritu de progreso en materia colonial. No encontrareis siempre la autonomía del Canadá, de Nueva-Gales del Sur, de Victoria, del Cabo ó de Nueva-Zelanda; pero sí organizaciones locales autonómicas para la guarda y defensa de los intereses locales; Asambleas parecidas á la Diputacion insular que pedimos, y en ellas encontrareis plenas facultades, no solo para la discusion de los presupuestos, y para cuanto se relaciona con los impuestos, con la regulacion de sus aranceles y con las cuestiones de interés local, sino que en muchas de ellas hallareis, como en las islas de Sotavento, por ejemplo, algo que se refiere á la legislacion civil, sin que por eso á ningun inglés se le haya ocurrido que pueda ponerse en peligro la soberanía del imperio británico.

Pero lo que sucede en Cuba, con más de un millon de habitantes blancos, donde hay clases directoras de gran cultura, donde se disfrutan las libertades políticas, que elige Diputados y Senadores y los envía aquí á participar de la vida parlamentaria de la Nacion española, es enteramente inconcebible. No es disculpable siquiera que cuando se trata de sus intereses locales, administrativos, interiores, viva como no vive ninguna de esas colonias, ni Guadalupe, ni Martinica, ni San Vicente, ni San Cristóbal, ni las Bermudas, ni Barbada, ni otras muchas, y esté sometido á una tutela que se considera en todas esas colonias insignificantes, absolutamente innecesaria y nociva. Hé aquí, Sres. Diputados, algo que no puede subsistir, sin que gravemente se choque con la realidad de las cosas, y al contradecir los instintos de la naturaleza humana y contrariar lo que tienen de más legítimo las aspiraciones de un pueblo lejano, se vaya alterando los elementos de estabilidad y produciendo el más hondo descontento. Y en esos países nuevos, en donde todo se debe al movimiento, á la actividad y á la confianza, cuando ésta falta, se produce necesariamente la decadencia de las fuerzas productoras, mucho más cuando los elementos propios y directos de la crísis económica bastarian por sí solos para determinar y producir un completo desaliento.

Por nuestra parte, tenemos una doctrina clara y concreta. No ocultamos nada. Aspiramos, bien lo sabeis, á la autonomía en toda su pureza; aspiramos á la autonomía parlamentaria, tal como la tienen las colonias australianas, y como la disfruta el mismo dominio del Canadá, con las naturales diferencias que otras veces hemos explicado. La pedimos con sus elementos propios, con su Gobierno responsable local, y con un gobernador general revestido de todas las prerrogativas necesarias para que pueda mantener á gran altura el respecto al derecho de todos y al de la Nacion, pero sin herir jamás el sentimiento público, ni prescindir arbitrariamente de él.

Nosotros no representamos aquí una política perturbadora, no representamos uno de esos clamores ciegos é intransigentes, que á menudo no responden á ningun propósito susceptible de acomodamiento á la realidad. Si viéramos en vosotros propósitos decididos de realizar completas reformas, sin perder la fe en nuestro propios principios, sin ceder una pulgada de nuestro terreno, os ayudaríamos desinteresadamente con nuestras simpatías, y hasta cierto punto con nuestra benevolencia. Pero hoy por hoy somos los únicos que en materias coloniales tienen una bandera. ¿Cuál es la del Gobierno?

Ya he demostrado antes que los compromisos que contrajo en 1885 se van desvaneciendo cada vez más en el horizonte. En cuanto al partido que en Cuba se llama de union constitucional, está dividido. Obedece á dos tendencias evidentemente opuestas. ¿Cuál de esas dos tendencias representa verdaderamente en su esencia al partido conservador? ¿La que aparece con un pensamiento de progreso y de reformas que á mí me parece de todo punto insuficiente, pero que era natural se hubiera traido al Parlamento?

Aquí está un Sr. Diputado que lo representa, el Sr. Vergez, y que no ha querido, sin embargo, levantarse á formularlo; no sabemos, pues, el alcance ni el límite del plan. ¿Será, por ventura, que en las filas de la mayoría no encuentra eco ese pensamiento de reforma? ¿Es que la mayoría no tiene un ideal que sostener como fórmula del partido liberal de la Península, levantándose con independencia de las pasiones y de las luchas locales, trayendo un espíritu alto y generoso de mejoramiento social, algo así como lo que antes os recordaba y que expuso con aplauso nuestro y simpatía de toda la Cámara, el Sr. Gamazo siendo Ministro de Ultramar?

Pero mientras eso no suceda, y por más que os duela, lo que resulta como verdadera síntesis de la situacion de la isla de Cuba, es, por una parte, el Gobierno retrocediendo, por otra, el partido conservador de la grande Antilla dividido por ideas que no se precisan, y que tal vez, segun me inclino á creer, no representan un progreso eficaz y positivo ni aun en las cuestiones económicas.

No extrañeis, por tanto, que sin jactancia de ninguna clase, nosotros, los autonomistas, digamos ante el Parlamento que para la isla de Cuba no hay más que una bandera política: la nuestra; una solucion: la que hemos proclamado; un porvenir: la autonomía colonial.

Documentos y datos á que se ha referido el orador anunciando que los facilitaria para el «Diario de Sesiones.»

En Cuba el proyecto de presupuesto de 25 millones, representa 16½ pesos por habitante, ó sean 82½ pesetas. Antes la proporcion era de 87. Poco antes, de 21'20 pesos. Hoy equivale á 17 pesos ó sean 85 pesetas.

Segun el *Dict. of Statistics* de Mulhall, equivalía el total de la tributacion inglesa en 1884-85 á 71 chelines por habitante y al 10 por 100 de la renta. En Francia, Alemania, Rusia, Austria, Italia y España, países muy recargados, como es sabido, á 77, 46, 20, 40, 52 y 49 chelines por habitante, y el 15 12, 11. 12, 25 y 21 por 100 de la pública renta ó utilidades generales. El chelin representa pesos 0'26. El

tanto por habitante en Cuba es casi tan alto como en Francia, excediendo con mucho al de casi todos los demás países, excepto Inglaterra. Con respecto á la renta del país, la suma de nuestros impuestos representa una proporcion tres ó cuatro veces mayor que la de los países más gravados. Considérese además que Cuba está en crísis con sus principales industrias amenazadas, en plena transformacion del trabajo, en un período de dificilísima transicion, etc. En la Península el tanto por habitante, 48 pesetas.

RELACION *del presupuesto de ingresos de las Naciones, con su poblacion en* 1887, *segun el señor Navarro Reverter.*

Número.	NACIONES	PRESUPUESTOS *Pesetas.*	POBLACION	Corresponde á cada habitante.
1	Francia	3.667.127.000	37.672.000	97'8
2	Inglaterra	3.350.000.000	35.242.000	95
3	Turquía europea	365.000.000	4.700.000	77'6
4	Holanda	273.000.000	4.336.000	62'4
5	Italia	1.719.000.000	29.700.000	57'8
6	Prusia	1.624.474.000	28.314.000	57'3
7	Austria	2.151.780.000	37.883.000	57
8	Baviera	301.865.000	5.416.000	55'7
9	Bélgica	320.170.000	5.853.000	54'7
10	España	852.885.000	17.266.000	49'2
11	Portugal	215.864.000	4.708.000	45'8
12	Dinamarca	77.769.000	1.699.000	45'7
13	Grecia	88.048.000	1.979.000	44'4
14	Rusia	3.488.000.000	85.296.000	40
15	Wurtemberg	70.278.000	1.995.000	35'7
16	Noruega	63.000.000	1.807.000	34'8
17	Suecia	128.562.000	4.683.000	27'4
18	Rumania	138.238.000	5.376.000	25'7

Informe del Círculo de hacendados de la Habana.

Datos sobre el estado de la riqueza.

Riqueza anual líquida imponible. *Pesos.*		Industria, comercio, artes, oficios y profesiones. *Pesos.*	Propiedad rústica. *Pesos.*	Riqueza urbana. *Pesos.*
1862	132.457.194	77.384.649	38.032.502	17.040.043
1877	57.044.842	17.388.125	26.183.581	13.473.136
1882	48.462.153	12.075.467	22.700.951	14.685.737
Reducida en veinte años á la tercera parte y á una cifra menor que la de las cargas públicas de la isla de Cuba.		Reducida á la insignificante *sétima parte*, en los mismos veinte años y agobiada por: 1.° Créditos pasivos ó fiados.... 55 p % 2.° Contribucion al Estado... 16 p % 3.° Municipal.. 6 p % Total...... 77 p %	Reducida á la mitad, pero agobiada por contribuciones directas é indirectas en 10 millones en junto, con lo que queda reducida á 12 millones, que en su mayor parte son ideales, pues como hemos visto, solo el principal producto da una pérdida de 7 millones.	Aunque aparece aumentado del 77 al 82 el número de fincas en 14.086, es un aumento aparente y artificial, pues esta riqueza ha sufrido por razones de todos conocidas, una reduccion en su valor de más del 50 por 100 por término medio, de modo que la verdadera cantidad es 6 millones, ó una pérdida de dos terceras partes desde 1862.

En 518.947 caballerías útiles que posee la isla de Cuba, existen:

	1859.	1867.	1877.	1882.	1887.
Ingenios de azúcar	1.365	1.300	1.190	1.170	1.125
Vegas de tabaco	5.000	5.000	4.511	9.715	5.000
Cafetales	1.600	1.600	190	206	160
Potreros	5.000	5.000	3.172	4.925	5.000
Estancias	17.000	11.000	17.284	23.146	17.000
Cacahuales	25	20	16	15	14
Haciendas	712	312	312	312	112
Colmenares	200	200	190	190	120
Presupuesto ordinario del Estado	26.000.000	30.000.000	53.000.000	36.000.000	25.000.000
Poblacion	1.266.350	1.359.238	1.434.747	1.521.684	»

Extension: 43.220 millas cuadradas, 118.883 kilómetros cuadrados.

Densidad de poblacion: 13 habitantes por kilómetro cuadrado ¹/₃ del tanto por 100 de Europa.

Presupuesto por habitante 106 pesetas ó sean pesos 21'20; el mayor del mundo.

Tomando por base el último censo oficial para deducir aproximadamente el estado económico actual, ya que carecemos de datos oficiales oportunos, tenemos:

DEL 82 AL 87		Pesos.
75.925	fincas urbanas, pesos 14.685.735'64, que por lo ménos, han experimentado desde entonces un 25 por 100 de pérdida, reducido á	11.214.302'73
1.170	ingenios, pesos 14.148.506'89, reducidos á 1'125: la tercera parte no muelen y se han convertido en colonias, con pérdida del capital empleado en maquinaria y del valor representado por los patrocinados, hoy libres, se puede calcular en 33 por 100 de pérdida experimentada	9.432.338'60
9.715	vegas de tabaco, pesos 2.009.807'98, reducido segun M. Delvaill á 5.000, aunque creemos que esta reduccion sea en número solamente, por acumulacion ó reunion de varias vegas en una, y que la extension de terreno dedicada á vegas lejos de disminuir, haya aumentado por el desarrollo de este último en Manicaragua, Folguín, Gibara, etc., conservamos pues su valor	2.009.807'98
209	cafetales, pesos 321.059'76, disminuidos á 160 en explotacion, pues si bien es cierto que se han hecho plantaciones nuevas en Trinidad y Cienfuegos, no están todavía en produccion: rebajando el 25 por 100	230.784'82
4.925	potreros, aumentados á 5.000, segun M. Delvaill, pero anulado este aumento por la depreciacion del ganado y de la propiedad	2.646.463'21
312	haciendas	314.533'56
23.146	estancias, pesos 3.260.579'29, reducidas á 17.000 por falta de recursos de los pequeños propietarios, ó sea un 25 por 100	2.447.934'47
1.924	profesiones que ganan hoy la mitad que en el 82, por consecuencia los 1.255.896'34, quedan reducidos á	627.948'17
385	artistas, pesos 123.221'93, que hoy no ganan nada porque no se puede sostener el lujo de antes, dejándolo en la mitad, es mucho conceder	61.610'94
8.624	oficios	557.045'12
1.189	industriales	2.838.235'02
14.783	comerciantes	7.301.069'48
	Total	39.691.084'15

Aunque en estas tres últimas secciones ha disminuido tambien el capital imponible, como carecemos de estadística y de noticias siquiera aproximadas, y por otras causas, se dejan íntegras las cantidades.

Sobre esta renta, pesan:

Por presupuesto general del Estado	25.994.725
Por imprevistos idem id	5.000.000
Por impuesto municipal y provincial	5.345.347'72
Déficit municipal en siete años, á pesos 500.000 anuales	3.500.000
	39.840.072'72

A esto habria que añadir lo contraido por la unificacion y conversion de la deuda y los cortes de cuentas; pero esta Comision no necesita esforzar los argumentos para demostrar que una administracion que cuesta más que la renta líquida imponible y que se lleva el valor total é intrínseco de los dos casi únicos y desde luego más valiosos renglones de exportacion, fruto de su espléndida agricultura, no se puede resistir sin perder hasta el último gérmen de produccion.

Datos oficiales sobre los ingresos realizados en un quinquenio.

EJERCICIOS	Cantidades presupuestas. Pesos. Cts.	Cantidades ingresadas. Pesos. Cts.	Déficit. Pesos. Cts.
1882 á 83	36.248.300	26.559.972'37	9.688.327'63
1883 á 84	34.269.410	29.462.208'29	4.807.201'71
1884 á 85	34.269.410	25.384.417'53	8.884.992'47
1885 á 86	30.790.109'70	25.610.792'16	5.179.316'17
Primer semestre de 1886 á 87	»	12.384.893'53	»
Segundo idem de id. id	»	12.384.893'53	»
Mas las contribuciones urbanas por sus cuatro trimestres	»	1.700.000	»
Mas el beneficio de acuñacion de moneda	»	461.000	Superavit.
	25.994.725	26.469.786	475.061

Nota. El sobrante calculado resulta convertido, en la liquidacion suministrada por las oficinas, en un déficit de pesos 1.073.561'99.

Recargos municipales al impuesto del 2 por 100.

Ateniéndose á la ley municipal, los Ayuntamientos no pueden cobrar, como repartimiento, más del 18 por 100 sobre la cuota de la Hacienda, si de la riqueza territorial se trata, y del 25 si de la industrial.

Sin embargo, en muchos términos de la Isla, el Banco cobra el máximum como recargo municipal sobre la cuota de la Hacienda—que es el 16 por 100 sobre la riqueza imponible;—pero los Ayuntamientos cobran, además, otro repartimiento sobre esa misma riqueza imponible, que á veces ha llegado al 8 por 100, ó sea la mitad del 16 por 100 que cobra la Hacienda.

Resultado, que la riqueza urbana ha satisfecho, en tal caso, el 68 por 100 sobre la cuota de la Hacienda, y la industrial el 75, cuando la ley por que se rigen los Ayuntamientos, señala como límite el 18 y el 25.

Esto se debe á que existe una Real órden de 4 de Marzo de 1882, que autoriza á los Ayuntamientos para semejante reparto, con objeto de que salden los déficits de sus presupuestos y les concede facultades para que cobren en concepto de extraordinario, si pasa del 6 por 100 ordinario, cuanto necesiten al objeto indicado.

De modo que los Ayuntamientos no tienen límite para el cobro directo de tributos al pueblo en clase de repartimiento, no obstante señalárselo la ley municipal.

Esa Real órden de 4 de Marzo de 1882, pone la propiedad á merced de los Ayuntamientos.

La contribucion directa en Cuba sobre las utilidades de la agricultura, la propiedad urbana, el comercio, la industria, las artes y profesiones desde 1867 hasta 1883.

FECHA EN QUE HAN REGIDO		Impuestos.	CONCEPTO DE LA RIQUEZA SOBRE QUE GRAVARON
Principió.	Terminó.		
1.° Julio 1867	1.° Abril 1870	10 por 100	Todos.
1.° Julio 1870	30 Abril 1872	5 por 100	Subsidio extraordinario sobre todos.
1.° Julio 1872	31 Diciembre 1874	10 por 100	Idem sobre urbanas é industria.
1.° Julio 1874	31 Diciembre 1874	2 ½ por 100	Sobre el capital. (Solo se cobró el 1 ¼.)
1.° Enero 1874	31 Diciembre 1876	10 por 100	Billetes del Banco para amortizacion.—Bonos del Banco sobre utilidades de todos conceptos.
1.° Enero 1875	31 Diciembre 1876	15 por 100	Oro sobre idem id. id.
1.° Enero 1877	31 Diciembre 1878	30 por 100	Sobre todas clases de productos, ⅚ en oro y ⅙ en billetes y bonos; por decreto de 21 de Junio, *Gaceta* 22 de 1878, conversion ⅙ parte al 100 por 100.
1.° Enero 1879	30 Junio 1879	25 por 100	Sobre urbana é industria.
1.° Enero 1879	31 Marzo 1879	16 por 100	Idem rústica.
1.° Abril 1879	30 Junio 1879	16 por 100	Idem id. condonado.
1.° Julio 1879	30 Junio 1880	16 por 100	Idem urbanas, rústicas é industria.
		2 por 100	Fincas azucareras.
1.° Julio 1880	30 Junio 1882	16 por 100	Idem urbanas, rústicas é industria.
		10 por 100	Idem azucareras y tabaqueras.
1.° Julio 1882		16 por 100	Sobre urbanas é industria.
	30 Junio 1883	8 por 100	Idem rústicas menores.

Diferencias de más en el nuevo impuesto sobre las bebidas.

	VIGENTE *Francos.*		PROYECTO *Francos.*
Vino comun ordinario, litro	00133		0'03
Cerveza	002 1/2		0'07
Vino superior	006		0'10
Aguardientes simples y compuestos	006	Los aguardientes que proceden del vino	0'12
		La ginebra	0'15
Cogñac brandy	008		0'16
Alcohol	008		0'20

Con el aumento de 5 por 100 cuando la introduccion se verifique en botellas.
Por virtud de la enmienda del Sr. Nicolau, se reduce á 00'2 1/2 el litro para los vinos comunes.

Estado de la ganadería.

Datos del Circulo de hacendados y del comercio, citados en la exposicion del Ayuntamiento de Puerto-Príncipe á las Córtes del Reino en 30 de Noviembre de 1886.

Un potrero de 10 caballerías de pasto natural ó artificial, cercado, con aguado corriente y fértil, bien conservado, puede sostener 140 vacas madres ó cebar para el abasto igual número de reses mayores, con tres caballos para su servicio.

Este potrero con sus fábricas, cercas, corrales y batey, vale hoy en Puerto-Príncipe, pesos 1.800.

El ganado por la baja puede calcularse hoy á 20 pesos cabeza el vacuno, y á 68 el caballar.

Dan pues un total de 4.804.

Produccion.	Pesos.
Si se dedica á cria la finca, podrá dar 100 terneros próximamente que á 10 pesos uno son	1.000
Aprovechamiento de la leche, en la mitad del año, *máximun*, á razon de una arroba de queso diario, á un peso la arroba	182'50
Cerda del rabo, si se utiliza, una arroba	2'50
Producto bruto	1.185

Gastos.	Pesos.
Salarios de dos hombres (15 pesos mensuales)	3'60
Carne que consumen á razon de 12 1/2 onzas diarias, cada uno, á 0'20 pesos la libra	114'60
Por 96 libras café (á 30 cts.) y 48 libras azúcar (á 10 cts.)	33'60
Sal	10
Grasa y alquitran para curar los animales	4
Majaguas, sogas, etc	28
Limpieza y conservacion, cercas	180
	730'20
Líquido para el dueño	454'80

Dedicado el potrero á cebo se logrará un aumento de 6 pesos en el valor de las reses al año.

Total en 140 reses, pesos	840'00
Gastos	578'44 3/8
Líquido	261'55 1/8

En este último caso se ahorrará en la partida de gastos los de un hombre ménos en el servicio de la finca; con posterioridad han sobrevenido la epidemia y la sequía de que se hace mérito en el discurso.

Europa.—Valores totales de la importacion, de la recaudacion general de aduanas y tanto por ciento que á cada Nacion corresponde, en millones de pesetas, en 1885, segun datos publicados.

NACIONES	Importacion.	Derechos.	Tanto por 100
Noruega	219	28	12'50
Suecia	444	40	9
Alemania	3.737	294	7'86
Italia	1.575	178	11'30
Dinamarca	400	29	7'30
Rusia	2.228	388	17
Turquía	188	15	8
Suiza	619	21	3'40
Portugal	210	45	21'60
Francia	4.234	321	7'50
Inglaterra	9.275	492	5'30
Austria	1.321	112	8'50
Bélgica	1.400	25	1'75
España	728	145	20

Para apreciar en Cuba esta misma proporcionalidad, fuerza es partir de los siguientes datos oficiales cuya imperfeccion reconocida, no impide que puedan servir de guía.

			Valores. Pesos.	Derechos. Pesos.
1884-85	España y sus posesiones.	de Julio á Diciembre	3.809.587'22	608.665'99
		de Enero á Marzo	1.317.773'31	298.182'17
		de Abril á Junio	2.291.767'13	298.148'30
			7.419.127'66	1.204.996'46
1884-85	Las demás Naciones.	de Julio á Diciembre	10.217.956'57	3.096.424'73
		de Enero á Marzo	6.603.978'70	1.704.760'76
		de Abril á Junio	7.346.796'92	1.960.943'24
			24.168.732'19	6.762.128'73

Segun la estadística, se han importado en Cuba—año de 1884 á 85—los valores que siguen, devengando los derechos que se expresan:

	Valores. Pesos.	Derechos. Pesos.
De España y sus posesiones	7.419.127'66	1.204.996'46
De las demás Naciones	24.168.732'19	6.762.128'73
	31.587.859'85	7.967.125'19

En el primer caso resulta el 10'62 por 100.

En el segundo caso el 28 por 100.

Comparando además este tanto por ciento con el que resulta en las colonias inglesas tan ricas y recargadas, se advierte tambien la exageracion de nuestro impuesto arancelario.

El *Bulletin de Statistique et de legislation comparée* extracta de la relacion de Sir Rawson, W. Rawson en una obra reciente de la *Imperial federation League* la comparacion del impuesto medio de los derechos de importacion, segun resulta de dividir los ingresos de las aduanas por el valor total de las mercancías importadas.

	Por 100.
Costa de Oro	24'5
Cabo	21'5
Australia occidental	20'3
Nueva-Zelanda	19'1
Jamaica	18'9
Santa Lucía	18'2
Islas Fidji	15'0
Granada	14'3
San Vicente	13'8
Guayana inglesa	13'7
Terranova	13'3
Sierra Leona	12'4
Dominica	11'6
San Kitts y Nevis	11'4
Victoria	11'3
Australia del Sur	10'9
Natal	10'7
Santa Elena	10'6
Lagos	10'3
Islas Vierges	10'0
Gambia	10'0
Islas de Turk	9'8
Canadá	17'5
Antigoa	16'2
Bahamas	15'8
Tasmania	15'7
Queensland	15'4
Tabago	15'0
Honduras	9'8
Bermudez	9'8
Montserrat	2'4
Barbada	8'5
Isla de Mauricio	7'8
Nueva Gales del Sur	7'5
Trinidad	6'8
Ceilán	6'2
Reino Unido	5'3
Islas Falkland	5'0
India	3'0
Hong-Kong	0'0

Faltan datos de Gibraltar, Malta y Labuan.

La parte proporcional de los derechos de aduanas en el presupuesto total de ingresos es de 4 por 100 en la India, 22 por 100 en el Reino Unido y 88 por 100 en Terranova. La cuota media por cabeza es de 12 chelines para el Reino Unido, 18 para el Canadá y 3 libras 16 chelines para la Australia occidental.

IMPORTACION *de cereales en la Península durante el año de* 1887, *ó sea desde* 1.º *de Enero á* 31 *de Diciembre.*

	Quintales métricos.	Valor. Pesetas.	Derechos de aduanas. Pesetas.
Trigo	3.140.305	62.818.100	17.903.158
Harina de idem	241.344	7.723.008	1.990.848
Otros cereales	1.346.706	17.544.178	4.184.088
	4.731.955	88.085.286	24.078.094

Consumo, 600 gramos diarios. Hay para surtir á España tan solo veintiocho dias.

En 1882-83, un millon de kilogramos más que en el año actual, ó sean 63 millones.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Comprendereis, Sres. Diputados, que, dada la cantidad de asuntos tratados por el Sr. Montoro, la elocuencia peculiar que distingue á S. S., y nunca superada al discurso de hoy, que ha sido por todo extremo elocuentísimo; comprendereis, digo, por estas dificultades unidas á las propias que nacen de la escasez de mis medios, que necesito de toda vuestra benevolencia, que os pido, no por mera fórmula usada en estos debates, sino que la pido con verdadera necesidad. Tampoco uso por mera fórmula de cortesía el felicitar al Sr. Montoro; antes bien, lamento que sea costumbre en tales debates felicitar á los oradores adversarios, porque yo quisiera que en la ocasion presente no existiera tal costumbre, para que diera á mis palabras todavía mayor realce, ya que mayor sinceridad no puede darse. (*Muy bien.*)

Yo no sé, Sres. Diputados, si acertaré á coordinar los puntos tratados por el Sr. Montoro; yo bien quisiera hacerlo, no solo por facilitar mi trabajo, sino por vosotros, á fin de haceros ménos desagradable la tarea de escucharme, porque el discurso del Sr. Montoro tiene grandes dificultades: ha empezado por una parte expositiva política, á la que aparentemente no ha dado S. S. grande importancia, y que sin embargo creo yo que la encierra capitalísima; ha seguido por un análisis detenido, tal vez minucioso, de todos los ingresos del presupuesto, y ha concluido con un discurso eminentemente político tambien, que yo creo que no se dirigia á este lado de la Cámara, y que bien bien pudiera ser que habiéndolo dicho todavía más bajo, hubiera tenido más resonancia; porque estimo que la última parte de ese discurso no se dirigia á los que, como nosotros, no tenemos comunidad de ideas en el autonomismo, y que antes bien lo hemos rechazado de plano en cuantas ocasiones lo hemos discutido, sino que pudiera ser la rectificacion de aquel autonomismo que andando el tiempo, y dadas las evoluciones que cada cual de nosotros pudiera hacer, fuera la conjuncion, el lazo de union de todos, tanto de ahí como de aquí, y á ese autonomismo parecia combatir el Sr. Montoro.

Yo no quiero meterme en interioridades de las agrupaciones políticas; dejo que el Sr. Montoro discuta las divisiones de los partidos locales de la isla de Cuba; á mí no me importa discutir la division de los autonomistas; yo los quisiera unidos en transacciones de armonía; SS. SS. pensarán si les conviene; á nosotros nos agradaria mucho que así pensasen, para facilitar transacciones patrióticas, liberales y descentralizadoras.

El comienzo del discurso del Sr. Montoro era la lamentacion eterna del autonomismo intransigente; aquella lamentacion por medio de la cual empiezan por tener la modestia de acusarse de incompetentes, para poder lanzar igual acusacion á la Cámara entera. Bien es verdad que en esto no llevan ánimo de mortificar á nadie, pues son tan corteses que tales ataques no caben en sus labios; pero llevan en cambio la intencion de decir que no hay competencia, que no hay datos, que no hay antecedentes ni ninguna de las circunstancias esenciales para discutir un presupuesto en el seno de la Metrópoli. Cuando yo oigo decir esto, y á renglon seguido escucho la elocuente palabra del Sr. Montoro arrojando cifras, haciendo argumentos, sacando consecuencias y toda esta serie de números é ideas que ha expuesto S. S., discutiendo en totalidad, en conjunto, y las particularidades de este presupuesto, digo yo que S. S. se parece al poeta latino que queriendo no hacer versos, todo lo que hacía, versos eran; porque S. S. hablaba de incompetencia para discutir los presupuestos, y ha hecho verdaderamente gala y alarde de sus conocimientos en esta materia.

Pues bien, señores; cuando se discuten los presupuestos en la forma y de la manera que el Sr. Montoro lo ha hecho; si yo llego, no á igualarla, pero siquiera á poner argumento contra argumento, á salir, si no en la forma, en el fondo del asunto un poco airoso, ¿se podria pretender siquiera que en una Cámara insular se podrian discutir estas cuestiones con más datos, con más argumentos, presentando más razones que las que S. S. ha expuesto en la tarde de hoy? Y puedo decir más: puedo decir que no tendrian más solemnidad estos debates en una Cámara insular, á pesar de que aquí se suelen mirar tales cuestiones con poco interés; pero á pesar de esto, yo digo que en esas Cámaras insulares, con las que S. S. sueña tanto, no se podria discutir un presupuesto con la solemnidad con que se está discutiendo aquí el proyecto de presupuestos sometido al exámen del Congreso.

Es verdad que S. S. echaba de ménos un apoyo que dice es esencial, un apoyo de que carece este presupuesto: la cooperacion, el calor que les da la prensa. Señores, ¿no estais viendo, tanto en las correspondencias que de la Habana vienen, como en los periódicos que allí se ocupan en estos asuntos, datos para demostrar el estado más ó ménos próspero de la isla de Cuba? ¿No ha hecho S. S. en esta misma tarde alegacion de opiniones, de datos, de cifras suministradas por periódicos, cifras que por cierto no deben proporcionar gran caudal de conocimientos, puesto que S. S. ha tenido buen cuidado de poner por delante un *se dice*, como no haciéndose solidario de los datos publicados por ese periódico?

Lamentábase además S. S. de la inutilidad de todas estas discusiones. Su señoría, con una injusticia verdaderamente notoria, y además, haciendo alarde de una independencia que no sienta bien en la disciplina de los partidos, aunque esta disciplina en los partidos radicales no sea muy estrecha; con un olvido de toda la realidad, cosa que no es disculpable ni aun revistiéndola, como S. S. lo ha hecho, con las galas de la elocuencia, ha dicho: «¿Qué hemos conseguido de esta serie de debates? Estamos como estábamos al venir aquí por primera vez la representacion de las Antillas; estamos como estábamos al venir aquí en 1865 la Comision informadora; nada desde entonces se ha hecho.» (*El Sr. Montoro hace signos negativos.*)

Estas han sido las palabras de S. S.; sin embargo, las rectificaré si no las he entendido bien. (*El señor Montoro*: En muchas cosas, dije; en lo fundamental de la organizacion.)

Lo principal, hecho está; fuera de esa Cámara insular, en cuya defensa apenas le acompañan sus correligionarios, no podrá citar ni una sola ley importante, ni una sola reforma que no se haya realizado, no digo desde 1865, sino desde 1878. En el tiempo que media desde que vinieron aquí los primeros representantes de la isla de Cuba hasta ahora, jamás país alguno ni territorio de la Nacion española ha conseguido tanto.

Esta afirmacion que hago en voz alta, espero que nadie intente desmentirla.

Es más: el Sr. Labra lo dijo ayer con una sinceridad que yo aplaudo; el Sr. Labra, manifestando en esta ocasion un optimismo que pudiera estar aún mejor en labios más jóvenes, como los de S. S., vino á decir: tres cuestiones principales defendimos escalonadamente los autonomistas que por primera vez tomamos asiento en el Parlamento español, aunque no representando á las provincias de Ultramar: la cuestion social, la política y la de organizacion.

El Sr. Labra afirmaba que no habia que hablar de la cuestion social, que no habia más que felicitarse del éxito verdaderamente asombroso con que se realizó la abolicion de la esclavitud; y respecto de la cuestion política, ¿qué leyes de carácter político faltan en las Antillas? Podreis pedir, y en esto os acompaño, que algunas se modifiquen en un sentido ámplio; pero no podreis decir que falta ninguna. Teneis la misma Constitucion que rige en la Península; teneis la libertad de imprenta exactamente como en la Península; teneis la ley de reuniones; pedís la ley de asociaciones (y luego hablaremos del art. 89 de la Constitucion); teneis la ley provincial; teneis la ley municipal y la electoral, y ha venido la reforma del sufragio. ¿Qué leyes podeis apetecer? ¿Cuáles os faltan de las que tiene la Península? ¿Es que todavía las considerais deficientes? ¿Es que todavía pueden extenderse más? Si no consideramos buenas otras leyes para la Península, que al fin y al cabo es una sociedad un poco más vieja, aunque no la considero más adelantada que la cubana, si no consideramos necesarias otras leyes, ¿con qué derecho las pedís para allí?

Y enlazado con esta serie de cargos, de verdaderas injusticias, como creo que he demostrado, decia S. S.: «El partido liberal y el Gobierno liberal nos hicieron concebir halagüeñas esperanzas; dos años y medio han trascurrido, y ningunas ó muy pocas de aquellas promesas se han realizado; parece como que se inicia un retroceso; parece como que el partido liberal arroja en la sima del olvido todas aquellas promesas que nos hicieran concebir las palabras del Sr. Moret, confirmadas por la autoridad del jefe del partido, por el señor Sagasta.»

Pudiera dar contestacion á estas lamentaciones de S. S. con el párrafo que antes oyó la Cámara. No tendría que hacer más que descontar las leyes hechas por los partidos conservadores y establecidas antes de nuestro advenimiento al poder, y resultarian la ley de imprenta, la de matrimonio civil, la vuelta de los deportados á Cuba, y otra porcion de disposiciones que regulan todos los derechos civiles y políticos de los habitantes de la gran Antilla, mejor dicho, que igualan esos derechos con los que disfrutamos los habitantes de la Península.

Pero es que hay además de todo eso una operacion de crédito realizada por el partido liberal, que si no hizo por completo, anunció la ejecucion de una de las ideas expuestas por el Sr. Sagasta, y que parece que vosotros pedís con mayor necesidad: la de la unificacion de los Tesoros de Cuba y de la Península, porque aunque yo no tengo la pretension de sostener, ni puede sostenerse en serio que la última emision de billetes hipotecarios realice desde luego esa aspiracion, no se puede negar que de tal manera enlaza los compromisos de uno y otro Tesoro, que en verdad, viene á sentar las bases para que en plazo quizás no lejano se verifique la unificacion de los dos Tesoros.

Otra de las promesas cuyo cumplimiento echaba de ménos S. S., es la reforma de los aranceles; en este punto, ya he visto al Sr. Portuondo prepararse á no agradecer la concesion... (*El Sr. Portuondo*: Desgraciadamente; lo siento) cuando la ve ya otorgada. (*El Sr. Portuondo*: ¿Quién sabe si admite enmiendas el Sr. Ministro?)

Perdone S. S.; lo que hace S. S. ahora es practicar una vez más aquella costumbre tan perniciosa, á mi juicio, que ha seguido ese partido en el desenvolvimiento de la política española, y que ha dado por resultado que el partido autonomista viva completamente alejado de los partidos peninsulares. Su señoría, cuando tiene ya la reforma conseguida, se adelanta á censurarla. Bien es verdad que no ha dicho en qué consiste su censura, aunque demasiado sé que á S. S. no le faltan medios para combatir la concesion, y presumo el punto de vista que tomará para ello. Es claro; no puede satisfacer todas las aspiraciones librecambistas de S. S.; pero así y todo, S. S. no puede negar que la reforma arancelaria de que tiene conocimiento es un verdadero progreso sobre lo actualmente establecido. Despues de todo, no se puede pedir á los Gobiernos más que marcar determinada direccion, y eso ya está hecho por el actual.

Para justificar el retroceso en que el Sr. Montoro suponia á este Gobierno, venía á recordar los discursos elocuentísimos pronunciados desde el banco azul por el ilustre Sr. Gamazo, y nos preguntaba: ¿habeis olvidado aquellas promesas de reorganizacion del Consejo de administracion? Podria haber preguntado su señoría más: podria habernos preguntado si habíamos olvidado las promesas hechas por el Sr. Leon y Castillo respecto al *Senatus consultus* francés aplicado á las Antillas españolas. Pero, Sr. Montoro, sobre que nada de eso se ha olvidado, sobre que todas esas aspiraciones viven cada vez con más fuerza en el seno del partido liberal, yo tengo que decir á SS. SS. que no conozco ninguna reforma, buena ó mala, y esta la tengo por buena, que una vez lanzada á la atmósfera de la discusion y defendida por sus mantenedores, se haya realizado si no ha encontrado el calor de la opinion. Y si vosotros, en vez de considerar sistemáticamente malo todo lo que el Gobierno hace, aplaudiéseis con imparcialidad aquellas medidas que revelasen una direccion en sentido descentralizador, probablemente estaríamos mucho más allá de lo que alguno de vosotros piensa y quiere.

Y no digo más sobre lo que ha constituido el exordio político del Sr. Montoro. Creo que si he dejado de tratar algun punto, podré hacerme cargo de él al examinar la última parte del discurso de S. S. y al poner enfrente de las ideas políticas de S. S. las que yo profeso.

El Sr. Montoro ha hecho una diseccion tal del presupuesto de ingresos, que siento tener que ser algo extenso al contestar á S. S.; pero creo que el deber me lleva á seguir á S. S. punto por punto, porque deseo, en lo que de mí dependa, dar satisfaccion á todo lo que S. S. ha indicado.

Preguntaba el Sr. Montoro: ¿qué datos habeis tenido en cuenta para fijar en 25 millones de pesos los ingresos? No conozco, añadia S. S., más que dos medios de comprobar la relacion que esa cifra tiene con las fuerzas contributivas del país: uno, los ingresos

realizados en años anteriores; otro, la riqueza del país, calculada y distribuida entre el número de sus habitantes. Para demostrar que la cantidad presupuesta no estaba en relacion con la fuerza contributiva del país, citaba S. S. diversos hechos; hacía S. S. un análisis de lo que cada habitante paga por contribucion, y otro análisis de lo que S. S. cree que debe pagar, fundándose en cálculos que no puedo examinar, porque desconozco los datos que S. S. tiene para hacerlos y para suponer cuál es la riqueza individual y la riqueza total de la isla de Cuba; pero entre la confusion y oscuridad que siempre producen los datos aducidos en una discusion parlamentaria, y sin poder comprobarlos debidamente, me parece que el señor Montoro se ha hecho eco de las quejas formuladas en el informe del Círculo de los hacendados de la isla de Cuba. Yo he leido el informe de esos hacendados, y concediéndoles la respetabilidad que S. S. quiera y que no he de escatimarles, tengo que decir que tambien en la Península se pide rebaja en la contribucion y tambien se alegan datos y cifras para justificarla. Si se hubiera de atender á eso, no podria imponerse un real de contribucion.

Son quejas y lamentos muy naturales y de todas partes, porque no se pagan los impuestos á gusto. Esto es de una evidencia absoluta; lo que hay que ver son los fundamentos en que las quejas se apoyan, y lo que hay que comprobar es si los cálculos que se aducen son ó no exactos. Yo por mí he de decir á su señoría una cosa, y es, que el primer dato que su señoría pedia, esto es, la recaudacion obtenida en los años anteriores, demuestra que la isla de Cuba puede pagar 25 millones de pesos. ¿Quiere S. S. los datos? Aquí están: siento molestar á la Cámara con la lectura de cifras que siempre es pesada; pero ya que el Sr. Montoro lo desea, voy á leer en números redondos las liquidaciones de los presupuestos, y por ellas verá S. S. los ingresos que se han realizado: 83-4: 29 millones; 84-5: 27; 85-6: 31; 86-7: cerca de 25.

Este es el primer dato en que se ha apoyado la Comision para afirmar que la isla de Cuba puede satisfacer 25 millones de pesos.

A nosotros nos hubiera sido muy satisfactorio y altamente halagüeño que no pagara tanto, porque es sabido que no hay quien imponga contribuciones por el gusto de mortificar al contribuyente. Además, en un país como aquel, que está en un período de reconstitucion, la mayor prudencia aconseja á este Gobierno castigar las cifras del presupuesto, dejar que aquellos pueblos, que están tomando nuevos vuelos lleguen á adquirirlos, y ya que no tienen más remedio que sufrir la pesada carga del presupuesto, que esta carga sea lo más ligera posible, dadas las necesidades públicas.

En cuanto á lo que cada individuo ha de satisfacer proporcionalmente, yo lamento que los habitantes de Cuba salgan gravados en una cantidad que no baja de 14 á 15 pesos. (*Los Sres. Portuondo y Montoro hacen signos negativos.*) Pero en fin, ¿quieren SS. SS. que sean 16 ó 19? Pues todo esto no se remedia con la panacea que nos ha traido el Sr. Montoro; porque yo que no sabía los asuntos que iba á tratar S. S., no he traido datos para contestarle; pero esta mañana, leyendo un libro, me he encontrado con un dato que no puede recusar S. S., referente á Australia, ese país modelo para S. S. Pues en Australia pagaba cada habitante en 1884, y supongo que ahora pagarán más, porque estas cosas suelen ser como las cerezas, que tras unas vienen otras; en Australia pagaba cada habitante 37 pesos. De manera que el remedio que le anunciais á Cuba con vuestro sistema autonómico, aunque no estén conformes con él otros autonomistas, ese remedio es decir á los habitantes de aquel país que le duplicareis la contribucion; es verdad que en cambio tendrá ménos tranquilidad que la que tiene ahora.

Pero todavía el Sr. Montoro no se contentaba con los argumentos expuestos, sino que invocaba otros de autoridad, dirigiéndose al señor presidente de esta Comision, al Sr. Tuñon y al Sr. Calbeton, diciendo: vosotros habeis pedido un presupuesto de ingresos de 20 millones de pesos. (*El Sr. Montoro*: Límite que fijaba.) Por de pronto el Sr. Villanueva en una interrupcion ha rectificado á S. S., porque lo que el partido union constitucional pedia en el año de 1884 era un presupuesto de ingresos de 24 millones de pesos, y poco más es el actual, porque es de 25½. ¿Cree S. S. que la isla de Cuba no puede pagar hoy este millon y medio más de pesos, con la diferencia que existe entre los precios que tenía el azúcar en aquella ocasion y los que tiene hoy?

Vea, pues, el Sr. Montoro que teniendo en cuenta el precio del azúcar, teniendo en cuenta otras ventajas otorgadas á los cultivadores, como son la abolicion total del derecho de exportacion para el azúcar, mieles y aguardientes, y las naturales rebajas que vienen haciéndose gradualmente en los derechos de importacion, por medio de la ley de relaciones mercantiles, bien puede sufragar la isla de Cuba en el año 88 á 89 millon y medio más que en el año 1884, cifra que no aumentamos por gusto, como antes he manifestado; antes al contrario, una de nuestras mayores penas, y así lo hemos dicho en el preámbulo, y esto me lleva á contestar otro argumento de S. S., ha sido tener que llegar á esa cifra; pero estas cosas no dependen de la voluntad de los Gobiernos ni de las Comisiones, porque la cuantía de los impuestos se gradúa por las necesidades públicas.

Díganos el Sr. Montoro qué necesidad pública de las que presuponemos no existe en la isla de Cuba, y nos podrá hacer un cargo con fundamento; pero miéntras tanto, lo único que puede decir de nosotros es que hemos ido con un cuidado exquisito examinando cifra por cifra, viendo si podíamos aliviar las contribuciones, porque nosotros hemos llevado esto con un amor que quisiéramos ver empleado en todos los presupuestos, con un cariño, y no lo digo por vanagloria de la Comision ni del Gobierno, con un amor, repito, que no ha sido igualado en ninguna parte. Todos los Gobiernos de España han procurado hacer algo en este sentido. Solo así se concibe que siendo el presupuesto de 78-79, en cuyo tiempo visteis vosotros á las Córtes españolas, de 56 millones, haya bajado en ménos de diez años á 25 millones, mientras que aquí se considera como un verdadero milagro del Gobierno y como un verdadero servicio para el contribuyente el hacer en los presupuestos de la Península una economía que apenas puede llegar á 10 ó 12 millones de pesetas, y vosotros no veis el servicio que se ha prestado al contribuyente cubano haciendo en poco más de nueve años una economía de 31 millones de pesos.

Por esto tengo que adelantarme á rectificar una cosa que ha atribuido S. S. á la Comision. La Comi-

sion no ha protestado contra el presupuesto de ingresos. El presupuesto de ingresos es una necesidad pública, y las necesidades públicas no se discuten, se satisfacen. Contra lo que sí ha protestado es, contra la angustia verdaderamente horrible de verse en la precision de tener que dedicar, en un presupuesto de 25 millones, 22 millones á gastos que no solamente no fomentan los intereses públicos, sino que son recuerdos tristísimos de pasadas desgracias.

De lo que nos hemos lamentado no es de que ese presupuesto sea exiguo, sino de que de ese presupuesto de 25 millones de pesos tengamos que dedicar 8 millones al pago de las desdichas de la Patria. De eso es de lo que nos lamentamos; y si nosotros pudiéramos pasar la esponja por las tristezas de la guerra, y por tanto, por la cifra de la deuda, entonces no hubiésemos traido el actual presupuesto, sino que habríamos venido muy satisfechos á deciros: con un presupuesto de 17 millones de pesos, la isla de Cuba podrá construir sus caminos, sus puentes y todas las obras públicas que en aquel país fértil en extremo son necesarias para el desarrollo de la riqueza que en sus entrañas guarda.

¿Cómo, nos decia S. S., cómo os habeis atrevido á fundar un presupuesto sin liquidaciones ni contabilidad? ¿Qué datos habeis tenido á la vista? ¿Por qué lo habeis hecho de esta manera, si habeis confesado que no hay verdaderamente ni liquidaciones ni estadísticas? Es cierto lo que S. S. dice; pero por de pronto hay que atenuar esas exageraciones, que claro es que el que oiga á S. S. creerá que son propias del país en que ha nacido; porque confesando nosotros que no hay las liquidaciones verdaderas que son convenientes y aun necesarias para hacer un buen presupuesto, confesando que no hay aquellas estadísticas que fueran de desear, ¿ha sido eso obstáculo en ninguna parte para que el país viva y atienda á sus servicios? Pues qué, ¿las ha habido en España nunca, y por no haberlas no se han hecho constantemente presupuestos indispensables? ¿Por dónde ni por qué ha dejado de haber presupuesto en ninguna parte del mundo porque no haya todos los datos convenientes y necesarios para formarlo? En primer lugar, hay que atender á que los servicios públicos se realicen, y si las fuerzas contributivas se conocen, se puede fundamentar mucho mejor un presupuesto; pero si no se conocen, se fundamenta el presupuesto en la necesidad de vivir.

Bien pudiera pasar por alto un cargo que S. S. nos ha hecho, apoyándolo en la opinion de los dos intendentes de Cuba; porque comprenderá S. S. que el dilema que ha planteado se ha encerrado en aquella lógica aparente que tienen casi todos los dilemas; pero si se para á pensar en el de S. S., se cae en el absurdo fundamental de que sobraria el Ministro, el Ministerio y hasta las Córtes, y por tanto, S. S. Porque si fuéramos á aceptar como buenas, no solamente las cifras, sino tambien los razonamientos de los intendentes, ¿qué hacíamos nosotros entonces aquí? Con dejarles la facultad de que hicieran el presupuesto como su leal saber y entender les aconsejara, el trabajo del Ministro, el de las Córtes, las Comisiones, el trabajo de S. S. mismo, y el que yo estoy ahora realizando, eran perfectamente inútiles. Nosotros tenemos confianza en los intendentes que hacen los presupuestos; pero teniendo confianza en su laboriosidad, en su manera de proceder, en sus conocimientos, lo que de ellos se puede aceptar son los hechos, y los razonamientos quedan en el proyecto de ley al Ministro, y en la ley al Congreso con el Senado.

El Sr. Montoro no ha debido fijarse ó no ha debido prestar la atencion indispensable á todos los aumentos propuestos por el Sr. Ministro y por la Comision, que vienen á acrecentar el cálculo de los ingresos; porque si se hubiera fijado, habria observado, sin dedicar á ello gran detenimiento, que lo mismo el señor Ministro que nosotros hemos sido tan parcos, que una de las cosas que hemos tenido más en cuenta en nuestros cálculos es, que todo impuesto que se crea, ó todo impuesto que se aumenta, no responde al cálculo que se hace al establecerlo, si solo se tienen en cuenta los estados de recaudacion anteriores.

Por eso nosotros hemos dejado un márgen que no baja de un 15 por 100 de los primeros cálculos, para aquellos errores, y mejor dicho, aquellas complicaciones que naturalmente vienen siempre que se establece ó se aumenta un impuesto. Si yo hubiese llegado á presumir que S. S. iba á entrar en estos detalles, hubiera traido los cálculos que á nosotros nos han servido para consignar estas cifras. Pero ya que no me es posible tenerlos á la vista, porque realmente no se me ha ocurrido que fuera S. S. á hacer un análisis tan minucioso, yo no puedo hacer otra cosa sino afirmar que los cálculos están bien hechos, dejando ese márgen que, repito, no baja de un 15 por 100 de menor recaudacion de la probable.

En el impuesto de consumo de los vinos ordinarios (asunto de que luego me ocuparé, porque S. S. ha dedicado á él preferente atencion), no solamente hemos tenido en cuenta ese 15 por 100 ménos de lo que debe producir, sino que al examinar la partida de importacion hemos tomado la menor que aparece en todas las balanzas, y todavía de esa hemos rebajado el 25 por 100. De manera que bien podemos ufanarnos de que si de algo pecan nuestras predicciones, es de habernos quedado cortos. Los hechos dirán quién tenía la razon; yo solo pido que el cuidado asíduo y la actividad en los encargados de la recaudacion sea complemento de la obra que estamos realizando.

Despues de esto ha hecho S. S. una especie de excursion por todos los impuestos que figuran en el presupuesto, y á mi juicio, S. S. ha incurrido aquí en el grave error de no ver la direccion que toman los presupuestos de poco tiempo á esta parte, y esa direccion es la siguiente. El impuesto arancelario, á pesar de las protestas del Sr. Portuondo, va cada dia disminuyendo, y disminuirá más; es un impuesto que muere, es un impuesto que acaba, y es preciso ir sustituyéndolo con otros que nacen, con otros que reviven. Pero si bien nosotros llevamos esta direccion, si bien nosotros pensamos que así deben hacerse las cosas, no podemos acompañar al Sr. Montoro ni á algunos que piensan como S. S., por la direccion, verdaderamente peligrosa, de pasar la esponja sobre los impuestos que nos parezcan anticientíficos; porque hemos aprendido, no en Cuba, sino en todas partes, que los impuestos nuevos, establecidos de repente, no traen más que perturbaciones para el órden y una catástrofe para la Hacienda pública. Por eso vamos tan despacio como S. S. ve; por eso vamos levantando todos aquellos impuestos que la ciencia proclama como buenos; por eso vamos suprimiendo aquellos otros que la ciencia acredita de malos; y si no llegamos á un aumento en la contribucion territorial, de

la que S. S. ha hecho especial capítulo para censurar al Sr. Ministro y á la Comision, no es por temor á una nueva insurreccion, que eso no lo tememos nosotros, por más que en la de Yara pudiera tomarse como pretexto el impuesto sobre la contribucion territorial.

Nosotros no tememos esas perturbaciones del órden público por el aumento de impuestos justos: otras ideas y otros móviles son los que nos han llevado á no aumentar tal contribucion; porque, señores, cuando los campos padecen las crísis que vosotros pintais con tan negros colores, cuando las tierras no valen en proporcion de lo que producen, cuando habeis estado pidiendo proteccion para cultivos nuevos y para cultivos viejos, cuando por todas partes en Cuba no hay más aspiracion que la del fomento de la agricultura, hubiera parecido verdaderamente insensato oponer á esa aspiracion una barrera con el aumento de la contribucion territorial.

Por eso, Sr. Montoro, aunque creamos que el impuesto de 2 por 100 es muy bajo comparado con los demás, le aceptamos de buen grado, porque creemos que en el estado actual de Cuba no hay más que dos elementos de produccion de la riqueza, que son: el comercio en todo su apogeo, y la agricultura, que empieza á renacer y á salir de su gran decadencia. Cuando esa riqueza haya llegado á toda su plenitud, cuando esa riqueza produzca lo que debe producir, entonces diremos: ahí hay un artículo de renta; es preciso que contribuya en la misma proporcion que los demás. Pero mientras tanto, cuando se nos presentan los terrenos de la isla de Cuba sin cultivo; cuando quedan todavía grandes masas de terreno que podrian ser aprovechables para grandes y pequeñas explotaciones y para otras no conocidas en la isla; cuando vemos que la produccion del azúcar todavía atraviesa la crísis de la competencia, no creemos que ha llegado el momento de aumentar el impuesto de la contribucion territorial.

Pero en cambio, en el impuesto de alcoholes, que nada perjudica á ninguna riqueza de la isla de Cuba; en el recargo sobre los petróleos, en el derecho de navegacion y en todos los otros impuestos establecidos, que no se relacionan con el arancel, verá S. S. aquellas compensaciones que echaba de ménos en el presupuesto para sustituir el año 1892 el impuesto arancelario, que habrá de morir en virtud de la ley de relaciones comerciales. ¿Para qué queríamos nosotros buscar compensaciones para lo que haga falta el año 1892? Hemos buscado la compensacion de lo que nos hace falta el año 88. La direccion está ya dada; otros vendrán que puedan ampliar el impuesto de consumos ó cualquiera otro que crean conveniente, y tal sistema será una guía segura, apreciando el estado floreciente ó decadente de la Isla.

La vida municipal en Cuba, no puede negarlo nadie que haya visto aquellos presupuestos municipales, atraviesa una crísis por todo extremo lamentable. ¿Cómo lo hemos de negar nosotros? Sobre todo en los pueblos pequeños la vida es verdaderamente imposible, porque los repartimientos para los ingresos de los Municipios no bajan del 20 y aun llegan á veces al 40 por 100 del total de los ingresos generales. Por eso S. S. se habrá fijado en que el Gobierno y la Comision no solamente se han preocupado de este asunto, dando desde luego nuevas fuentes de ingresos con algunas patentes industriales, sino que han avanzado más, y hemos añadido una enmienda que sobre este punto teníamos pensada para hacer más holgada la vida municipal; y no solamente para esto, sino para que los Municipios aquellos que no puedan subsistir por carencia de recursos y por falta de habitantes, no abrumen con exigencias á los propietarios. Su señoría, hablando de los Municipios, nos decia que el impuesto sobre consumo de ganados debia ser un impuesto municipal: ¿qué duda cabe? Si el Estado pudiera desprenderse de ese y otros recursos, los entregaria á los Municipios. Pues qué, ¿nosotros podemos querer que los Municipios atraviesen una vida lánguida? ¿Olvidais acaso que nosotros somos liberales, partidarios de la vida municipal y provincial, y que esas ideas las profesamos con verdadero calor y entusiasmo?

Nosotros, sí, queremos y deseamos la vida municipal; la queremos y la deseamos con la holgura necesaria, tal vez con más holgura de la que vosotros pedís; queremos una vida municipal que sea la descentralizacion ofrecida tantas veces, que sea la que recaude y distribuya los gastos locales; descentralizacion que vosotros proclamais como necesaria para la prosperidad de la isla de Cuba; eso queremos y deseamos, dando á las Diputaciones y Ayuntamientos una vida ámplia y desahogada; y porque lo queremos, nos preocupamos de que las Corporaciones populares tengan recursos con que vivir; pero entre eso y la necesidad del momento de que el Estado viva y de que el Estado atienda á todas sus obligaciones que son preferentes, porque habeis visto que las obligaciones que ahí consignamos son casi de órden público y de decoro nacional, nosotros hemos preferido la tranquilidad del Estado, el órden público y la honra de la Nacion; porque nosotros no queremos ya pasar por nuevas bancarrotas, ni podemos consentir de ninguna manera que se perturbe el órden por no haber fuerzas necesarias que lo sostengan. Por las indicadas consideraciones, aun contra nuestra voluntad y contra nuestro deseo, hemos retenido la recaudacion del impuesto de consumo de ganados á favor del Estado. Su señoría nos ha dicho con este motivo, que con el impuesto queríamos favorecer al Banco Español de la Habana. (*El Sr. Montoro*: Dije que no podíais rebajarlo por el compromiso contraido con ese Banco por la cláusula de rescision.) Me alegro que haya S. S. aclarado ese concepto; pues, Sr. Montoro, es evidente que hay un compromiso por parte del Gobierno, pero ese compromiso durará el tiempo que las necesidades públicas demanden.

Nosotros nos hemos negado ya á aceptar una enmienda que de otro lado de la Cámara se ha presentado para dar mayor consistencia á ese contrato. El contrato lo consideramos beneficioso, y ahora necesario; pero si algun dia los contribuyentes de la isla de Cuba, los consumidores ó ganaderos no pudieran verdaderamente pagar el impuesto, las Córtes siempre tendrian el derecho de rebajarlo hasta el extremo que consideraran necesario, y con la rebaja vendria la rescision del contrato, porque ninguna cláusula de daños y perjuicios podria alegarse contra las Córtes ni contra el Gobierno si tal cosa hicieran. El impuesto de consumo de ganados, en la forma que está establecido, no obedece más que á una necesidad pública, no obedece á ningun compromiso celebrado con el Banco Español. Mientras dure el tipo de imposicion, el Banco podrá reclamar del Gobierno que

cumpla el contrato; pero ni el Banco ni nadie nos podrá obligar á que mantengamos el actual tipo de imposicion; lo que hay es que nosotros consideramos conveniente que continúe ese tipo de exaccion, y autorizamos al Gobierno á conceder alguna de las ventajas reclamadas en la isla de Cuba por parte de aquellos que matan reses en despoblado, y que padecen ciertamente una verdadera persecucion por parte de los agentes recaudadores. Si para evitar esta situacion, que no es buena, el Gobierno con el Banco encontrara una fórmula, la Comision se felicitaria de ello, en bien de los consumidores de la isla de Cuba, que por cierto pagan bastante ménos que cualquier consumidor de la Península por este concepto. Y esto me incita á recoger una idea que habia olvidado en un principio.

El Sr. Montoro lamentaba grandemente la suerte de los contribuyentes de la isla de Cuba y decia: no pueden pagar los 25 millones de duros. Esto como por la mano pudiera llevarnos á hacer una comparacion entre lo que aquí y allí se satisface. ¿Quiere su señoría que la hagamos? Pues allí existe el consumo de ganados, que paga 25 centavos por cada 8 kilos de carne; una contribucion territorial del 2 por 100, cuando aquí se paga el 21; una contribucion sobre las fincas urbanas del 16, y aquí se paga el 21; una contribucion industrial calculada sobre el 12 por 100 de las ganancias, y aquí se paga superior seguramente, aunque no recuerdo la cifra en este momento; pues aunque allí está calculado en un 16, aquí supongo yo que estará en relacion á lo que satisfacen directamente otros contribuyentes. Y así sucesivamente, porque incluso el alcohol, que es donde más hemos reforzado el impuesto, resulta que el vino comun va á pagar ménos con el recargo en la isla de Cuba que en cualquiera de las poblaciones de la Península; sin tener en cuenta que el vino, como todo impuesto arancelario ó que se cobra á la entrada, debe estar en relacion con el valor de la mercancía, y el valor de la mercancía en este caso es doble en la isla de Cuba que en la Península; de suerte que con relacion al vino comun de la Península, va á pagar allí el 25 por 100 de lo que paga aquí.

Y vamos á terminar ya con una serie de detalles sobre los impuestos.

Decia el Sr. Montoro como cargo al presupuesto, que se presuponen 300.000 pesos por atrasos, y que no se han cobrado ni se cobrarán. Pues ojalá, Sr. Montoro, no se pusieran ni 300.000 ni nada; porque entre esta cifra de 300 000 pesos y la de 650.000 que figuraba en otros presupuestos, hay una diferencia que considero yo debia servir para demostrar á los que no estén apasionados, que hay verdadero progreso administrativo en la isla de Cuba, puesto que ahora deja de cobrarse ménos que antes, y por consiguiente, los atrasos tienen que resultar menores tambien para los presupuestos sucesivos.

Yo no tengo la menor noticia de que sériamente se haya pensado en el arrendamiento de ningun otro impuesto. Pero los arrendamientos de los impuestos no indican ciertamente deficiencias de la administracion, sino que indican más bien comienzo de los mismos impuestos; y si el Sr. Montoro recorre la historia de casi todos ellos, no de las colonias, sino de los países metropolitanos, verá que en cada comienzo de un impuesto está arrendado; que casi todos los principios de impuestos, especialmente de los indirectos, están entregados á Sociedades, porque indudablemente los particulares tienen más medios que el Estado para realizar su establecimiento y cobranza. Y esto lo verá el Sr. Montoro por la práctica de todas partes, aconsejando además otra cosa que S. S. parecia creer desconocer esta tarde, y es, que la diversidad de impuestos, contra la antigua teoría ya verdaderamente pasada de moda del impuesto único y directo, lo que se está generalizando en todo el mundo, porque tienen la ventaja sobre el impuesto único de que la division los hace más justos y más fáciles de satisfacer al contribuyente.

Yo no conozco, porque no estaba apercibido para ello, el proyecto, que por ser del Sr. Portuondo supongo que será bueno; pero desde luego me atrevo á anticipar una cosa, y es, que si el proyecto sobre nuevos impuestos del Sr. Portuondo establece una variacion radical sobre la tributacion de la isla de Cuba, desde luego daria pésimos resultados, porque yo no tengo noticia de ninguna reforma radical sobre la imposicion de contribuciones que haya dado buenos resultados. Y creo más: creo, sin dar la importancia que por álguien se ha dado á la contribucion territorial en la isla de Cuba, sin creer que fué la causa de la insurreccion de Yara, aunque haya sido para algunos pretexto; creo, repito, y sospecho que excitó mucho allí las pasiones; y lo sospecho porque estos nuevos impuestos no solo no se reciben nunca con agrado por el que los tiene que pagar, sino porque además traen necesariamente aparejada una serie de irregularidades que se truecan en verdaderas y monstruosas injusticias.

Yo no veo el fundamento del cargo que el señor Montoro hacia porque no se favorezca en la tributacion á las empresas de ferro-carriles; porque á poco que haya meditado S. S. sobre ese impuesto, habrá visto que las empresas de ferro-carriles al fin y al cabo no son más que empresas industriales, y como la industria paga en la isla de Cuba, segun cálculo, á razon del 12 por 100, y las empresas de ferro-carriles no pagan más que el 5, y como sobre este particular se habian notado en otro tiempo algunas confusiones, la Comision de que tengo la honra de formar parte ha procurado aclararlo de tal suerte, que de ninguna manera se pueda subir el tipo de imposicion á las ganancias de las empresas de ferro-carriles más allá de 5 por 100.

No he de hablar del impuesto sobre el timbre, porque ese impuesto, si bien acusa una baja en la recaudacion allí, debe fijarse el Sr. Montoro en que ha sufrido una trasformacion. Tal vez sin que yo indique las causas, con solo enunciar esta idea pueda adivinar el Sr. Montoro en qué consiste esta baja; pero yo espero que normalizándose su recaudacion, como va normalizándose, venga á producir con exceso lo cálcu-

Nada más sobre impuestos; nada más sobre ingresos; porque el Sr. Montoro, dejándose llevar de la injusticia que antes hice notar del Sr. Portuondo, ha dedicado la última parte de su discurso á combatir el proyecto creando nuevos aranceles de aduanas para la isla de Cuba. Yo no voy á defenderlo en este momento; no lo conozco con los detalles necesarios para hacer de él una defensa cumplida y acabada. Lo único que puedo decir á S. S. es lo que dije antes al Sr. Portuondo. Un arancel en que de 600 partidas se rebajan 200; un arancel donde se rectifican las valoraciones hasta dejarlas en relacion con la ver-

dad; un arancel donde se han tenido en cuenta, y de esto hablaré más adelante, los productos peninsulares; un arancel en el que se han hecho todas estas cosas, es un arancel que no debia haber merecido las censuras que S. S. le ha dirigido, porque significa una reforma trascendental, entre cuyas ventajas tiene para mí la inapreciable de estrechar más y más las corrientes comerciales entre la Península y la grande Antilla. Como esta es mi mayor aspiracion siempre que se trata de las Antillas; como lo único que yo deseo, como la única norma de mis ideas y de mi conducta es que se estrechen las relaciones entre todas las provincias españolas, yo á eso sacrifico todo, incluso mis principios arancelarios, los cuales no valen nada al lado de la grandeza de mi Patria. ¿Qué importan los 50.000 pesos más que Cuba pague á las harinas de Castilla? ¿Qué importa que en eso haya una injusticia de 50.000 pesos? Eso no vale nada; al lado del estrecho abrazo entre la Península y Cuba, eso es verdaderamente despreciable.

Pero hay más. El Sr. Montoro no ha dado importancia ninguna á la rectificacion de las valoraciones. ¿Sabe S. S. cuál fué la transaccion entre los proteccionistas catalanes y el Sr. Figuerola? Pues la transaccion en aquella lucha que no tiene precedente, que fué tal vez más dura que la que vosotros sosteneis en los partidos locales de Cuba, aquella transaccion se zanjó por una alteracion de las valoraciones, haciéndolas mayores que eran en realidad.

Yo no quisiera hablar más de presupuestos; mejor dicho, de nada, porque es tanta la molestia que os habré causado (*Varios Sres. Diputados*: No, no), que no sé cómo indemnizaros, sino acabando pronto, pues el agradecimiento es demasiado poco para lo mucho que estoy abusando de vuestra benevolencia; pero no quisiera concluir sin decir al Sr. Montoro que me ha causado una profunda pena el haberle oido la última parte de su discurso, con ser tan bella. Yo creia que las corrientes que han reinado en esta discusion hasta el dia de hoy, aquella armonía que no era solamente de cortesía, sino de grandes corrientes de transaccion entre todas las ideas, habia de continuar, porque el carácter á propósito de S. S. le empujaria por ese camino. Pero me he equivocado grandemente; donde yo esperaba mayores condescendencias, mayor deseo de transaccion, me he encontrado con un fondo de mayor dureza y de mayor intransigencia, porque S. S. ha roto el cabo que ayer nos arrojó el Sr. Labra; porque yo creia que S. S., recordando el discurso pronunciado aquí con motivo del mensaje á la Corona, no debia haber olvidado aquella especie de profunda sentencia del Sr. Cánovas, en la que daba poca importancia á las ideas absolutas, para venir en los procedimientos y en los desenvolvimientos de estas mismas ideas á grandes transacciones; yo creia que S. S., habiendo recogido eso que ya habia recogido en otras ocasiones, asiéndose de los cables que le arrojaba el Sr. Labra, diciendo cómo lenta y cuidadosamente se van realizando todas las conquistas cuando se persiguen con verdadera tenacidad, hubiera venido á una transaccion que hubiera servido para llevar á Cuba aquella paz moral tan necesaria para su engrandecimiento y para su dicha.

Nos hemos vuelto á encontrar con la Cámara insular; nos hemos vuelto á encontrar con esa especie de autonomía que se despega hasta de nuestro lenguaje y de nuestras costumbres; con esa autonomía parlamentaria, que ya solamente autonomía, sin añadir la parlamentaria, no encaja bien en el idioma español; con esa especie de autonomía, que aunque no tuviera más inconveniente que el truncar de raíz todo lo que existe en Cuba para reedificar de nuevo, ya sería imposible. No; cuando el Sr. Labra, con la experiencia que tiene, despues de las batallas que aquí ha dado, y de la intransigencia con que ha sido recibido en otras ocasiones, enseñaba cuánto habia conseguido precisamente amoldándose á las ideas que se podian aceptar en aquellos momentos, creia yo que S. S. aprenderia tan elocuente leccion.

Me he equivocado, y lo siento mucho, porque no llevamos al fin de la campaña ningun consuelo á los que desean una gran descentralizacion en la isla de Cuba. Mientras vosotros pidais la autonomía parlamentaria, no hay poder bastante fuerte para establecer un sistema de gran descentralizacion en Cuba, pues para ello es preciso que lo pidan muchos y que lo defiendan con entusiasmo, para que viva como debe vivir, porque las ideas buenas necesitan para establecerse, además de su bondad, el calor y el apoyo de todos. ¿Cómo planteando el problema de esta manera puede S. S. lamentarse de que no haya capitales en Cuba para abrir las fuentes de la riqueza? Pues qué, ¿no sabe S. S. que en esas luchas estériles, que cuando no se puede conseguir nada, porque nada se plantea concretamente entre la idea de la autonomía colonial y las ideas del partido de union constitucional de aquella Isla, lo que estais haciendo es excitar las pasiones y poner aquella sociedad en verdadera efervescencia? ¿Cómo quereis que acuda allí nadie con sus capitales á ayudaros á explotar las riquezas que atesora el fértil suelo de la isla de Cuba? No; podiais haber prestado un gran servicio en esta ocasion, y al Sr. Montoro hago principalmente responsable de esto; podiais haber prestado el servicio de acercaros á nosotros, como nosotros nos acercamos á vosotros, y en esta conjuncion de ideas podríamos haber restablecido en Cuba la paz moral, y obtenida ésta, hubieran podido desenvolverse en aquella Isla los muchos elementos de riqueza que puedan servir para hacerla próspera y floreciente en poco tiempo, para dicha de todos y grandeza de la Patria.

No es que yo dé gran importancia á estas ideas políticas bajo el punto de vista de lo que pueden influir en la cuantía del presupuesto; yo creo que con la reorganizacion de los servicios que vosotros pedís, con la que estamos nosotros dispuestos á conceder y con todas las que se pidan, la cifra del presupuesto será, poco más ó ménos, la misma; en esto tengo una conviccion absoluta. Pues qué, si la Península llegara á una gran prosperidad, que Dios quiera sea pronto, y viniera en ayuda de Cuba, como lo desea y como debe, ¿sería eso una reorganizacion de servicios? ¿Es que vosotros habeis encontrado el medio de que esos servicios sean más baratos y resulten tan buenos, ya que no mejores que los actuales? Vosotros creeis que los impuestos de Cuba son exagerados: pues lo único que teneis que pedir sobre este particular, y nosotros os ayudaremos de buen grado, porque siempre consideramos á las provincias de Cuba como las más queridas provincias de España, es que la Península, en cuanto pueda hacerlo, satisfaga parte de los gastos de Cuba; pero eso no es una reorganizacion de servicios; eso es sencillamente la ayuda que la madre Patria debe prestar á sus provincias.

El Sr. Montoro ha estado tan injusto esta tarde, que ha querido sostener la extraña teoría, que á mí nunca se me habria ocurrido defender, de que el art. 89 de la Constitucion ayuda á desenvolver las ideas sostenidas por S. S. (*El Sr. Montoro*: He dicho que dispone el establecimiento de leyes especiales.) Si no es más que eso, no lo negamos; tan no lo negamos, que siempre que esta cuestion se plantea, mantenemos el texto íntegro del art. 89, sin atenuaciones de ninguna clase, sin las atenuaciones que algunas veces vosotros, contra vosotros mismos, habeis procurado hacer.

Pues qué, señores, si al art. 89 de la Constitucion se le hubiera dado desde el dia siguiente de publicarla, la interpretacion que desde esos bancos se le ha querido dar, ¿estarian á estas horas planteadas en Cuba la ley de imprenta, la provincial, la municipal, la de matrimonio civil y tantas otras liberales? Seguramente que no; porque este artículo, que evidentemente proclama la legislacion especial para Cuba y Puerto-Rico, al mismo tiempo da la facilidad de que todas las mejoras que se introduzcan en la legislacion de la Península puedan y deban aplicarse por el Gobierno á las provincias antillanas.

Yo no sé qué es lo que se ha propuesto el señor Montoro al interpretar de cierto modo este artículo; pero yo os digo que no conozco nada más contrario á vuestras ideas que el no sostener el texto constitucional tal como está escrito; leyes especiales para Cuba, sí, porque hay allí organizacion diferente á la de la Península; pero además de las leyes especiales, todas aquellas que beneficien los derechos y favorezcan la condicion de los ciudadanos de toda España. ¿Por qué no lo habeis interpretado así? ¿Pues no ha sido la segunda etapa de la campaña del Sr. Labra el pedir para Cuba y Puerto-Rico todos los derechos políticos que disfrutaba la metrópoli? Esto solamente ha podido lograrlo el Sr. Labra merced á ese mismo párrafo que ahora vosotros quereis borrar del art. 89. No quiero entrar en un asunto que para mí es ajeno.

El Sr. Montoro ha terminado su discurso hablando de la division del partido de union constitucional de Cuba. No tengo yo la mision de defender á ese partido; pero ya quisiérais vosotros estar ménos divididos que él. Repito que no trato de defender á ese partido, ni quiero tampoco atacar al vuestro.

Lo único que os ruego es, que tengais presente que la division debilita á los partidos y á los organismos, y que tengais en cuenta que con vuestra division estais debilitando á nuestra querida Patria y á las hermosas provincias que forman la isla de Cuba.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **MONTORO**: Señores Diputados, debo empezar mi rectificacion dando las más expresivas gracias al Sr. Rodrigañez por las benévolas frases que me ha dirigido, en prueba de que no están, á pesar de todo, interrumpidas las corrientes de consideracion y de respeto mútuo que se han establecido entre los que vienen interviniendo en esta discusion, á pesar de la oposicion que hay entre las ideas que cada cual sostiene. Si no fuera por el temor de que mis palabras se atribuyeran al deseo de corresponder galantemente á la deferencia de S. S., tendria complacencia especial en hacer constar el agrado con que hemos escuchado su discurso, no solo por la brillantez de la forma, sino por los conocimientos que revela en las cuestiones que S. S. ha tratado; conocimientos que yo aplaudo, aunque profeso opiniones distintas de las de S. S.

Con tal órden ha expuesto el Sr. Rodrigañez sus ideas, que puedo seguir á S. S. paso á paso sin incurrir en incoherencia alguna. Y no extrañe S. S. que empiece por lo que ha dicho respecto á la division del partido autonomista, tema sobre el cual se habló ya en 1887.

¿Qué divisiones existen en el partido autonomista? No hay prueba, no hay documento, no hay demostracion que pueda traerse á estos debates para justificar ese aserto. (*El Sr. Villanueva*: Documentos firmados por SS. SS.) ¿Dónde están? Yo los niego. ¿Division en nuestras filas, dentro del partido autonomista? No existe. Porque yo no considero como autonomistas para este asunto, más que á los indivíduos del partido, á los que defienden los principios, las ideas, las doctrinas de su credo y acatan la autoridad de la Junta central. Entre esos, no hay division. Podrá ser que la haya entre nuestros afines; pero yo entiendo que las relaciones de afinidad no significan nada definido en la vida de los partidos políticos. Tambien la mayoría tiene afinidad, en cuanto es demócrata, con los republicanos y no por eso debe hacerse á SS. SS. responsables de los puntos de vista de mis dignos amigos los Diputados republicanos, como tampoco debe hacerse responsables á estos de los puntos de vista con que SS. SS. combinan sus aspiraciones democráticas. Podremos estar á veces en disentimiento con nuestros afines; pero con nuestros verdaderos correligionarios, jamás. Afirmo esto de una manera terminante, y no podrá demostrarse lo contrario.

Decia el Sr. Rodrigañez que he puesto en duda la competencia de los que discuten el presupuesto. Nunca he discutido aquí la competencia individual de nadie. ¿No se pronunciaron en 1886 en defensa de análogos proyectos elocuentes discursos que revelaban grandes conocimientos teóricos en la materia?

No es eso lo que yo negaba; el objeto de mi argumento era muy distinto. Creia que por lo mismo que se trata del presupuesto de un país colonial, cuyas condiciones son diversas de las que existen ó se determinan en la Metrópoli, es natural que estos debates empiecen sin ese concurso activo de la opinion pública, necesario para que, aunque se mantengan entre pocos, tengan toda la eficacia que el interés público requiere.

Y ya en este punto, el Sr. Rodrigañez no puede decirnos lo contrario, porque esos artículos de periódicos que cita, y esas manifestaciones de Círculos de contribuyentes que invoca, los conocemos muy pocos, y me parece que no digo nada que pueda sorprender á nadie si afirmo que para la inmensa mayoría de nuestros colegas los que representan distritos peninsulares, han pasado totalmente inadvertidos. ¿Por qué? Porque se trata de intereses locales que en su esfera tienen la misma naturaleza y el propio carácter que los municipales ó provinciales.

No decia yo, por tanto, todo esto con la intencion de discutir la competencia de nadie; lo decia fundándome en consideraciones de tal naturaleza, que casi todo el punto de vista político de mi discurso era la necesidad de que, como sucede en todas las colonias modernas, así francesas como inglesas, los presupuestos coloniales, en cuanto tienen de locales y de especiales, se discutan en la colonia, sin perjuicio de que

por virtud de una gran reorganizacion pasen á formar parte de los presupuestos generales del Estado que se discuten en el Parlamento nacional, todas aquellas materias que no debieran seguir correspondiendo al presupuesto de la colonia. El punto de vista parèceme que puede ser aceptado por S. S., pero en todo caso está en armonía, no solo con lo más admitido por los tratadistas, sino con lo practicado en todas las colonias modernas que no puedan considerarse como países conquistados ó de razas inferiores.

Lo de la Cámara insular es objeto por parte de mi distinguido amigo el Sr. Rodrigañez de apreciaciones que me sorprenden. No hay autonomista en esta Cámara ni fuera de ella, que pueda llamarse tal si considera como cuestion de poca monta la del organismo insular. ¡Pues si precisamente en eso y en el Gobierno responsable local descansa todo nuestro sistema! El dia en que no mantengamos como artículo de fe la Cámara insular, ¿para que habríamos de considerarnos autonomistas? Seríamos á todo tirar un matiz más entre los distintos que tiene el partido de la asimilacion; de modo que suponer en mi ilustre amigo y correligionario el Sr. Labra, ó en cualquier otro de mis compañeros, el pensamiento de que la Cámara insular sea una institucion de poca monta, es suponer algo que no puede conciliarse en manera alguna con la realidad de las cosas.

El Sr. Rodrigañez daba despues demasiado alcance á una apreciacion mia. Cuando yo dije que en ciertos casos y en ciertos puntos fundamentales, la situacion de Cuba es hoy la misma que cuando se convocó la Junta de informacion en 1865, no negaba ni podia negar los progresos realizados en el órden político y aun en el órden económico desde 1878. Pues qué, ¿su señoría no sabe que no aquí, donde es muy fácil hacer ciertas justicias, sino en medio de las ardientes luchas que dividen los partidos políticos de la isla de Cuba, y en período de propaganda muy afanosa para nosotros, he hecho justicia á todas las reformas realizadas por el Sr. Gamazo, y aun por el Sr. Balaguer? Yo podria traer aquí, si necesario fuera, discursos pronunciados por mí en el centro de la Isla, en medio de una grande y generosa efervescencia del sentimiento público, donde me he apresurado á proclamar todos los progresos realizados por esos dos señores Ministros, sin que eso empeciera poco ni mucho al mantenimiento entusiasta de mis ideas, que son las de mi partido; porque el espíritu de moderacion y de concordia, y hasta el espíritu de benevolencia, es muy digno de aplauso; pero parèceme innecesario decir que hay un límite para todo lo que ese carácter tenga, que hay un límite infranqueable para todo sentimiento de tal índole, y ese límite es el que señala la dignidad de las convicciones propias, el sentimiento que de esa conviccion se tiene, y el respeto que cada uno debe á la honradez y á la inflexibilidad de la propia conciencia.

De modo que nadie puede esperar ni un solo instante que, porque reconozca los progresos realizados en determinado tiempo y lo que pueda haber de bueno en el programa de SS. SS., olvide yo jamás la adhesion incondicional que debo á los principios de mi partido, á los ideales del partido autonomista, que no en vano se puso esa bandera en mis manos, en la confianza de que la habria de sostener, si no con gloria, con honradez y con firmeza. No hable, pues, S. S. de nuestra costumbre de no agradecer. Los partidos no están obligados á esas relaciones de gratitud que tienen lugar en la vida comun y corriente; no, lo que puede pedirnos S. S. es que hagamos justicia á todo esfuerzo generoso por parte de nuestros adversarios. Solo que tal vez no haya en la historia de los partidos políticos españoles, séame permitida esta jactancia, muchos casos de que una minoría tan radical como la nuestra, haya reconocido tan francamente como nosotros lo que de bueno y de provechoso hace el Gobierno que combatimos. Quizá ni aun en los partidos más conservadores, más escrupulosos en esta materia de procedimientos, se haya encontrado con mucha frecuencia esta propension nuestra á reconocer hidalgamente como bueno, cuando así es de justicia, lo que hacen los Gobiernos á quienes combatimos. Verdad es, que hay una razon para proceder así y es, que no venimos á hacer política impaciente y tumultuaria.

Tenemos la seguridad de que si no sobrevienen grandes trastornos, al fin el triunfo ha de ser nuestro, por obra del tiempo y de nuestra razon, á pesar de las protestas contrarias, y confiamos en que á eso se ha de ir por desarrollos progresivos, esperando confiadamente que llegará á su término la obra, por virtud de ese desenvolvimiento natural de las cosas políticas que es, despues de todo, la mayor demostracion de las excelencias del gobierno parlamentario, puesto que aquí hay siempre medios de llegar por tales avances y por virtud de la propaganda á todo lo que sea incompatible con los derechos del Estado y con la honra nacional.

Ya en el punto en que hemos llegado, no parece natural que el Sr. Rodrigañez y yo nos empeñemos en una nueva discusion de detalles sobre el presupuesto de ingresos. Su señoría ha reconocido que las liquidaciones pecan de defectuosas, que no merecen la verdadera calificacion de definitivas, que no pueden ofrecer, por tanto, una base segura y firme al cálculo de los ingresos. Yo tengo á mano, porque he cuidado de hacerlos antes de emprender este debate, cálculos muy detallados de aquellos ingresos en que los rendimientos propuestos por S. S. exceden, no solo de la recaudacion del año 1886-87, sino tambien de las anticipaciones del intendente general de la isla de Cuba. Si S. S. quiere, leeré los estados.

En la contribucion sobre fincas urbanas el anteproyecto arroja 100.000 duros más que el año anterior; SS. SS. calculan 195.000; es decir, 95.000 más que en el anteproyecto. (*El Sr. Villanueva*: Lo recaudado.) Lo recaudado debia saberlo tambien el intendente general, y teniendo en cuenta lo recaudado no calculaba más que un aumento de 100.000 duros. Su señoría lo calcula en 195.000. Lo que yo preguntaba era cuáles son los fundamentos que tienen SS. SS. para separarse en 95.000 duros del cálculo del intendente.

En el impuesto sobre fincas rústicas hay en el anteproyecto un cálculo de 8.000 pesos más; en el proyecto de SS. SS. el cálculo es de 29.000 pesos más. (*El Sr. Villanueva*: Lo recaudado tambien.) Pero los datos no vienen completos. Yo tengo que atenerme á las cifras del anteproyecto, de la liquidacion que se me ha facilitado por el Ministerio y del proyecto de SS. SS.

En industria y comercio hay tambien diferencia, y podria seguir leyendo; pero temo molestar á la Cámara. En fin, hasta en donativos calculan SS. SS. 1.500 duros más. Yo daré estos datos á los señores taquígrafos. (*El Sr. Villanueva*: Su señoría ha tomado

datos que no son los nuestros ni los que ponemos en el presupuesto.) Mantengo lo dicho.

Y ya con esto paso á tratar de la contradiccion con el anteproyecto de los intendentes. El Sr. Rodrigañez dice: «Nosotros no podemos dar un valor absoluto á la opinion de los intendentes, porque si le diéramos ese valor absoluto, ¡á qué las Córtes, á qué el Ministro, á qué la misma oposicion que S. S. hace al proyecto?» Pero el caso es, que yo no he expuesto mi argumento en esta forma, porque claro es que no podia pedir que el Sr. Ministro, la Comision y mucho ménos la Cámara, tengan que atenerse en todo á lo que dice un intendente. Lo que he sostenido, es que en cuanto al cálculo del rendimiento probable de los ingresos hay que estar, en el Gobierno, al dato que suministre el intendente, que por tener á su cargo la suprema direccion, ó la direccion superior, si el adjetivo parece á S. S. preferible, de los servicios administrativos en la isla de Cuba y por estar mucho más cerca, está en condiciones muy superiores á las de SS. SS. para apreciar cuáles son las verdaderas fuerzas del país en materia tributaria. Porque una de dos, y éste era mi dilema: ó el intendente no tiene las condiciones que requiere el ejercicio de su cargo ó debe hacer un estudio constante del estado de las fuerzes tributarias, del rendimiento de los ingresos y de las atenciones del presupuesto que administra. Si no hace eso, si SS. SS. creen que no hace eso á su satisfaccion el intendente, ¿por qué lo dejan al frente de la administracion de la isla de Cuba? Si SS. SS. tienen confianza en que practica á conciencia este estudio, en que lo practica con el debido cuidado y con todo el esmero necesario, ¿cómo modifican sus cálculos en una materia que SS. SS. no pueden apreciar de una manera tan directa é inmediata como el intendente? Y si los modifican, necesariamente será en virtud de datos que el intendente no conozca. Esta era mi duda, esto es lo que me cuesta trabajo concebir, y esta es la cuestion que planteaba.

El Sr. Rodrigañez ha puesto en duda tambien mi cálculo sobre la proporcion de la totalidad de estos ingresos con la renta del país, y hasta me parece que calificaba de peregrinos mis cálculos sobre el particular. Pues en los libros de Hacienda pública que he estudiado encontré siempre que era preciso buscar la proporcion que guarda la totalidad de los ingresos con lo que se llama *le revenu*, la renta de un país, para el establecimiento de los impuestos. Si eso parece á S. S. peregrino, no sé qué otro sistema ó procedimiento habrá de adoptarse para discutir estas cosas.

Yo decia luego á la Comision: «Vosotros en vuestros cálculos no podeis ir más lejos que yo, porque tomando en cuenta el mismo rendimiento que atribuis á los principales ingresos, si formo una estadística, deficiente sin duda, pero aproximada, lo que encuentro es que se elevaria á unos 49 ó 50 millones la renta del país. Y todavía, en prueba de que procuraba no pecar por excesivo pesimismo, traje unos cálculos del Círculo de hacendados, traje además unos cálculos de mi amigo el Sr. Portuondo, no refutados por nadie en 1887, y traje las declaraciones concordes de los Sres. Tuñon, Calbeton y Villanueva en el debate de 1885, citando, con respecto al señor Villanueva, el texto de sus palabras tal como aparecen en el *Diario de las Sesiones*, y hasta señalando la página donde las he leido.

Pero S. S. dice que el *Diario* está equivocado, que en eso hay una errata; perfectamente: quedan siempre en pié las afirmaciones del Sr. Tuñon y del señor Calbeton, y ambos consideraban que la suma total de los beneficios líquidos fluctuaria entre 35 y 40 millones de pesos por toda clase de utilidades en la isla de Cuba. Y como ellos no han rectificado y lo confirman, me parece que puedo invocar estos argumentos de autoridad para mis adversarios. (*El Sr. Calbeton*: Pido la palabra para una alusion personal.)

Con respecto á nuestra apreciacion sobre el sistema arancelario, el Sr. Rodrigañez ha de permitirme que le diga que no se ha fijado bien en lo que tuve el honor de manifestar. Yo no he puesto en duda la ventaja de la rectificacion de las valoraciones que tuve el honor de pedir ya el año pasado, como S. S. recordará. Tampoco pongo en duda que se haya rebajado el número de partidas, ni ménos que se haya hecho muy bien. Yo me limité á examinar dos puntos: primero, el mantenimiento de las cuatro columnas que, á mi juicio, significa el mantenimiento del derecho diferencial de bandera; segundo, el sostenimiento de ciertos derechos sobre artículos de primera necesidad, y en particular sobre las harinas, que considero como un monopolio indebido.

A esto me dice el Sr. Rodrigañez: «¡ah! los lazos de union que deben unir á la Metrópoli con la colonia.» ¿Qué lazos de union, Sr. Rodrigañez, son esos? Pues qué, ¿puede estimarse como un lazo verdadero de union lo que tiende á constituir un monopolio sin fundamento racional de ninguna clase, y sin que responda de hecho á una profunda ó verdadera necesidad en el país protegido? Precisamente uno de los males que tiene ese sistema, segun todos los economistas, y uno de los males que tuvo el pacto colonial, es que tiende á dificultar el desarrollo de las relaciones comerciales naturales entre las colonias y la Metrópoli, en aquellos artículos de comercio en que están más indicadas, que son los de produccion peculiar, peculiarísima de un territorio dado; como sucede hoy, por ejemplo, en la República Argentina, donde á pesar de ser un país independiente se desarrolla más y más su comercio con Francia. ¿Por qué? Porque hay muchos franceses y cuando un hombre emigra y funda familia en el exterior, desarrolla en ese círculo en que vive todas las aficiones y todos los gustos que trajo de la madre patria. De ahí que se determine una relacion comercial especialísima entre la Metrópoli y las colonias por efecto de esa comunidad de afectos y de intereses.

Hoy dia se ve eso en la República Argentina y en otros países de la América del Sur, no solo con respecto á Francia, sino con respecto á España é Italia, y se verá más cada dia.

Pero tratándose de aquellos artículos que no se producen en gran cantidad en el país de orígen, los privilegios mercantiles producen el efecto contrario, determinan una grande y legítima irritacion, alejan en vez de unir, porque sugieren la idea de una explotacion indebida y de un monopolio impuesto; y de ahí que las colonias vean siempre en ese sistema actos de tiranía que no pueden soportar, como lo prueba la historia de losmás grandes desastres coloniales, tanto de Inglaterra como de España, al separarse las trece provincias que hoy son los Estados-Unidos, por ejemplo.

No puedo seguir á S. S. en todos los puntos que tuvo á bien examinar, porque eso me llevaría muy

lejos. Pero conviene á mi propósito hacer constar que nosotros no hemos pretendido pasar una esponja por el sistema tributario. La proposicion del Sr. Portuondo conserva mucho de los impuestos actuales; mejor dicho, casi todo; lo que hace es armonizarlos, organizar acertadamente en forma de sistema lo que hoy constituye una combinacion arbitraria, artificial y ruinosa de impuestos.

Trata de modificar los tipos, como es lógico y conveniente, puesto que nosotros, al contrario de la escuela á que SS. SS. pertenecen, tratamos de fundar un sistema armónico introduciendo modificaciones en los impuestos, mediante las cuales sea posible realizar, en serio, la reforma arancelaria en sentido liberal. Como eso habria de traer una gran disminucion en los ingresos más importantes que hoy existen, tenemos que buscar compensaciones efectivas estableciendo contribuciones indirectas de tal naturaleza, que tengan esa difusion, que tengan esa repercusion, que S. S. dice y que es cabalmente la que falta en casi todas las contribuciones existentes hoy en la isla de Cuba. No se explica que se hable de difusion ó de repercusion del impuesto, en un país donde existe el derecho de exportacion sobre el tabaco que, á excepcion de unas cuantas clases privilegiadas, pesa exclusivamente sobre el producto bruto para los que corren el riesgo de una gran competencia por todo el mundo. Sus señorías no pueden hablarnos de difusion ni de repercusion con un sistema tributario que encarece la vida, que encarece la produccion; de modo que cabalmente el análisis que hice yo en mi discurso de vuestros impuestos indirectos, se basaba en la consideracion de que ni se difunden dando lugar á esa especie de proporcionalidad que determina por sí propia el consumo, ni por su forma dejan libre y desembarazada la marcha de la produccion como sería indispensable para que en un país tan combatido por la crísis económica no fuesen un elemento más de perturbacion y de ruina.

Ya sabía yo que acerca del impuesto directo habian SS. SS. de buscar defensa en consideraciones de favor y de proteccion á la agricultura, como las que S. S. con tanta elocuencia ha desarrollado; pero precisamente en esto consiste la dificultad. ¿Cómo se protege mejor á la agricultura y al comercio de la isla de Cuba? ¿Conservando un impuesto directo muy bajo para unos contribuyentes en perjuicio de otros con desprecio de los principios más elementales de equidad en materia tributaria, ó realizando esa gran reforma en las aduanas y en las contribuciones indirectas á que aspiramos, que abarataria la vida poniendo á la produccion general y á la industria cubana en condiciones de luchar con los demás países? Por eso hice la comparacion entre nuestro estado económico y el de Inglaterra; por eso dije que nuestra primera necesidad es acudir con medios de defensa á los mercados de todo el mundo, y que eso no se lograria si no marchando á las reformas trascendentales que, á nuestro juicio, evitarán que la vida se encarezca y la produccion se dificulte.

Ahora voy á ocuparme de algunas de las consideraciones políticas que el Sr. Rodrigañez se ha servido hacer, porque es ya tarde y no quiero molestar más la atencion del Congreso. Su señoría se maravillaba de que yo pidiese el cumplimiento del art. 89 de la Constitucion. Precisamente en ese artículo se funda la viabilidad legal del régimen autonómico. Si no existiera el art. 89, si en lugar de él existiera otro precepto constitucional, por virtud del cual la identidad del régimen político fuese de ley, tal vez nuestra situacion sería difícil: tendríamos que reformar la Constitucion para vencer; pero el sistema de leyes especiales para Ultramar puede responder á las ideas de S. S. ó á las nuestras, segun las doctrinas que predominen en el Parlamento y en los partidos gubernamentales cuando se hagan.

De modo que lo que venimos pidiendo es que ese precepto se cumpla, y ya que el Sr. Sagasta, jefe del partido liberal entendió en 1880 que ese artículo de la Constitucion era sustancial y preceptivo, y que debia estar hacía tiempo cumplido, no me parece una gran exageracion el pedir ocho años despues que piense su partido en llevar á cabo lo que tan oportunamente proclamó.

Por lo demás, ¿en qué se opone que combatamos la segunda parte de ese artículo, á la identidad de derechos civiles y políticos, que no solo es dogma del Sr. Labra, sino del partido autonomista? Pues qué, ¿habria algun inconveniente en que desapareciese esa segunda parte, y en que se estableciera que todas las leyes que envuelvan un progreso político se hagan extensivas por las Córtes mismas á las provincias de Ultramar? ¿Hay algun inconveniente en que si mañana se hace una ley de imprenta, ó de cualquiera otra clase, las Córtes decidan que se lleve á Ultramar? Ya ve el Sr. Rodrigañez que la oposicion que creia encontrar entre el punto de vista del Sr. Labra y el mio, no es enteramente exacta.

Por lo demás, á mí me sorprende que el Sr. Rodrigañez quiera encontrar una disculpa para las vacilaciones de su partido en el radicalismo de mis pretensiones. ¿Dónde iríamos á parar, Sres. Diputados, si porque yo defiendo y reclamo la autonomía colonial parlamentaria en toda su extension y pureza estuvieran SS. SS. dispensados de realizar su programa? Porque en algunos puntos podamos coincidir, ¿ha de deducirse que yo tenga que modificar mis ideas para que SS. SS. realicen las suyas? Tanto valdria pedir al partido republicano que renuncie á la forma de gobierno que defiende, para que podais vosotros realizar el sufragio universal. Los puntos comunes que podais tener con un partido, no os dan derecho para exigirle la abdicacion de las doctrinas que de él os separen. Cada uno desde el puesto que ocupa defiende sus principios y sostiene sus aspiraciones, y cada cual cumple con su deber, luchando porque esas aspiraciones se realicen.

Por lo demás, no tema S. S. que á pesar de esa intransigencia que supone en mí, y que no es más que la santa y honrosa intransigencia de los principios, esa que debe constituir la primera condicion de todo hombre público que se estime, el dia en que SS. SS. se decidan á realizar su programa, el dia en que esas reformas, tan elocuentemente anunciadas en 1885 por el Sr. Moret, y en 1886 por el Sr. Gamazo, y hoy por S. S. brillantemente reiteradas, se conviertan en hechos, no tema, digo, que sea mi aplauso el último que resuene, ni mi modesto apoyo el que falte, ni que haya de ser mi intransigencia ó la de mis amigos causa alguna de perturbacion; serán más bien la de aquellos que muchas veces, en las colonias españolas, han dificultado el establecimiento de las reformas y han contrariado el triunfo de la libertad ó de la justicia.

Documento citado por el Sr. Montoro, en su rectificacion.

Comparacion entre los ingresos calculados para 1888-89 *en el proyecto; los que se calculan en el ante-proyecto del señor intendente general de Hacienda, y los realizados en* 1886-87.

	De más en 1888-89 que en el ante-proyecto. Pesos.	ANTE-PROYECTO De más que lo recaudado en el año anterior de 1886-87. Pesos.	De ménos en 1888-89 que en el ante-proyecto. Pesos.	ANTE-PROYECTO De ménos que lo recaudado en el año anterior de 1886-87. Pesos.
Fincas urbanas	195.000	100.000	»	»
Idem rústicas	29.000	8.000	»	»
Industria, comercio, etc	290.000	20.000	»	»
Ganados	150.000	50.000	»	»
Bebidas	1.050.000	»	»	»
Recargo ferro-cariles	»	»	94.000	1.000
Por más premios de recaudacion	»	»	75.900	»
Derechos de importacion	»	»	50.000	1.000.000
Idem de exportacion	»	»	191.000	100.000
Navegacion, carga y descarga	1.160.000	»	»	»
Multas	16.000	»	»	»
Papel sellado	»	»	125.000	100.000
Cédulas personales	150.000	»	»	20.000
Lotería	»	»	166.888	»
Réditos de censos	25.000	»	»	»
Venta de terrenos	15.000	»	»	»
Idem de efectos inútiles para el servicio	»	»	10.000	»
Idem de productos forestales	»	»	1.000	»
Donativos	1.500	»	»	»
Utilidades de giros	»	»	69.000	»
Reintegros al Estado	»	»	70.000	»
Producto del ramo de presidios	»	»	30.000	»
Acuñacion de moneda	»	»	20.000	»
Totales	3.081.500	178.000	902.788	1.221.000

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pocas palabras he de pronunciar en realidad, porque la rectificacion del señor Montoro no ha sido una verdadera rectificacion. No me ha atribuido, que yo recuerde, ideas inexactas; de manera que ante la réplica de S. S. yo mantengo mis primeras palabras; quedan mis afirmaciones frente á las suyas, y el país juzgará en definitiva.

Agradezco muy de veras, con toda mi alma, la felicitacion que, solamente inspirándose en el cariño que S. S. me profesa, me ha dirigido; es una gratitud más de que soy deudor á S. S.

Ruego á S. S. me perdone si he tenido alguna injusticia para con S. S., aunque no era ese mi ánimo. De todos modos, las últimas palabras de S. S. en su rectificacion me han llenado de consuelo; porque aun cuando S. S. ha sostenido al fin eso que llama intransigencia santa, ha encontrado forma de presentarla de tal modo, que no nos ha de dificultar ninguna solucion en las ideas políticas; pero he de decirle que no se enamore de las intransigencias en ideas, que por muy santas que sean, pueden hacer mucho daño en los partidos, y más aún en aquellos que pregonan cosas nuevas.

De manera que debe tener un poco de cuidado, porque sin abdicar de sus ideas, puede guardar las intransigencias para mejor ocasion. ¿Qué duda cabe que las convicciones propias, mantenidas y sostenidas con la cortesía con que lo hace S. S., honran á los que las mantienen, porque son la expresion de su conciencia? Pero si cada uno mantuviera tan escuetamente y tan en absoluto sus propias opiniones, ¿cómo se formarian los grandes partidos, cómo se organizarian esas fuerzas, y cómo podrian adquirir cohesion y ser resistentes? No; SS. SS. mismos, y en esto no puede ver nadie un cargo, al llegar á una conclusion y llamarse partido autonomista, ¿creen honradamente que todos los que en ese partido figuran piensan idénticamente á como S. S. piensa? Es claro que para llegar á eso ha habido necesidad de dejar, sin desdoro de nadie, ciertas intransigencias á la puerta del partido donde se ha penetrado. Con esas intransigencias no se va á ninguna parte.

Ha vuelto á hablar S. S. de lo de la confianza depositada en los intendentes. Yo sobre eso no quiero insistir más, pero creo que S. S. sigue estando equivocado.

Los intendentes, mereciendo la absoluta confianza del Gobierno, pueden decir verdad en sus cálculos y pueden tambien equivocarse en algunos; pero esto no es obstáculo para que el Gobierno primero, y las Córtes despues, no piensen como piensan los intendentes, y esto ha sucedido en la ocasion presente. El señor intendente de la isla de Cuba ha creido que no debia tocarse á ninguna clase de impuestos en la actualidad; y nosotros, entre presuponer un déficit en el presupuesto de gastos é ingresos de la isla de Cuba,

ó aumentar el impuesto sobre bebidas á su introduccion en la isla de Cuba, hemos preferido este segundo medio. Sin embargo, no merece por esta discrepancia de opinion, el actual señor intendente de Cuba, como no la ha merecido ninguno, censura de clase alguna; él se ha quedado con su opinion y nosotros con la nuestra, tan honrada la una como la otra, é igualmente inspiradas en el bien del país.

Tampoco, y esta sí que es una verdadera rectificacion, tampoco he llamado peregrino al cálculo que S. S. ha hecho para determinar la riqueza imponible en la isla de Cuba; á lo que sí he llamado peregrino es á hacer base de cálculo las lamentaciones de los contribuyentes interesados. Y por eso decia yo: ¿á dónde iríamos á parar si aquí hiciéramos caso absoluto y completo de las lamentaciones que lanzan, por ejemplo, la Liga de contribuyentes, y ahora la Liga agraria, y todas estas Corporaciones, muy dignas y con aspiraciones muy honradas, pero que generalmente se quejan demasiado, para conseguir siquiera un poco? Eso es lo que he llamado peregrino: fundar en las lamentaciones de los contribuyentes la razon de que las contribuciones son excesivas é injustas.

He confesado que no conocia en poco ni en mucho el proyecto de reorganizacion de los impuestos del Sr. Portuondo, y he dicho á la vez que si modificaba mucho los actuales impuestos, si los modificaba radicalmente, desde luego me parecia que daria pésimos resultados.

Esto es lo que he dicho, y el Sr. Montoro al rectificar ha confirmado la opinion que yo tenia; porque, segun parece, á lo que tira ese proyecto es á reformar de un solo golpe todas las contribuciones de la isla de Cuba, imponiendo otras en vez de las arancelarias que suprime de una plumada. Yo digo que si este es el criterio del Sr. Portuondo, es fundamentalmente igual al que se viene desarrollando aquí; es decir, que se trata de ir disminuyendo todos los impuestos arancelarios y de irlos sustituyendo por otros: no hay más diferencia sino que en vez de hacerlo de una vez, causando perturbaciones como las que traen siempre los nuevos impuestos, y mucho más cuando se plantean dos ó tres á la vez, nosotros lo vamos haciendo poco á poco, de lo cual son buen ejemplo los impuestos nuevos que vienen en este presupuesto. (*El Sr. Portuondo*: No hay ese radicalismo en mi proyecto.) Entonces sucederá que caminamos en la misma direccion y más cerca de lo que yo creia, porque cuanto ménos radical sea el pensamiento de S. S., más se aproxima al nuestro. (*El Sr. Portuondo*: Hay puntos de contacto.) Quiere decir que fundamentalmente su señoría y nosotros vamos á buscar la compensacion que las bajas de las aduanas están causando, en otros impuestos, y eso que quiere el Sr. Portuondo es lo que en sustancia hace la Comision con el Gobierno.

No sé qué interés tiene S. S. en mantener que ha de borrarse el segundo párrafo del art. 89 de la Constitucion. (*El Sr. Montoro*: Está prometido por el Gobierno.) Perfectamente; ¡si yo no me opongo á ello! lo que hago es lamentarlo, y lo lamento por varias causas.

La ley de asociaciones se puede trasportar á la isla de Cuba mañana mismo, y si quereis que se borre el segundo párrafo del art. 89 de la Constitucion, aunque marchan los debates parlamentarios con mucha rapidez, me parece que os quedaríais en esta legislatura sin la ley.

De manera que yo sostenia, aunque no sea más que por conveniencia del momento, algo que favorece á vuestras ideas y tambien á mis modestos principios liberales. Pero en fin, si no lo quereis, no he de ser yo más papista que el Papa, como vulgarmente se dice.

Insisto además en que es un verdadero error del Sr. Montoro el sostener que la legalidad del partido autonomista arranca de ese artículo. No; la autonomía en Cuba, con leyes especiales y sin leyes especiales, regida exactamente por las mismas de la Península, sin esperanza alguna de descentralizacion superior á las demás provincias, tendrá una legalidad perfecta, dado nuestro criterio de ámplia libertad para la emision y defensa de las ideas.

Pero además, la legalidad de las ideas no arranca del art. 39 de la Constitucion; la legalidad de las ideas la ha proclamado el Gobierno en absoluto para todos, y únicamente tiene aquellas excepciones que castiga el Código penal, aquellas que son verdaderos delitos, y á nadie se le ha ocurrido todavía, ni mucho ménos á mí, que la autonomía sea un delito, ni su defensa pueda constituirlo jamás.

No creo que tenga ninguna otra idea que rectificar; y como las horas de sesion han pasado, y el Congreso va á reunirse en sesion secreta, ruego al señor Montoro me perdone si le dejo de contestar á alguno de los puntos que ha tratado en su elocuente é interesantísima rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Vergez al dictámen sobre el articulado de la ley de presupuestos para la isla de Cuba; una al párrafo 2.° del art. 11, y otra, proponiendo un artículo adicional. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se procede á la votacion definitiva de tres proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley relativo al presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1888-89. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley declarando de interés general, de segundo órden, el puerto de Bayona, Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley para que el 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia se aplique á la construccion de la cárcel-peniten-

ciaría, á la del Palacio de Justicia y á otras obras de dicha capital. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen nuevamente redactado por la Comision, relativo al proyecto de ley del Senado, declarando ser una seccion del ferro-carril de Sangüesa á Soria el de Castejon al límite de la provincia de Navarra. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, sobre la proposicion de ley para que en las Baleares y Canarias el tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituya en la cabeza del partido respectivo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 119, sesion de 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° En Baleares y Canarias, el tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado, de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituirá en la cabeza de partido respectivo para la celebracion de los juicios orales correspondientes, preparados y señalados al efecto, en los mismos períodos y de modo análogo á lo establecido para las causas en que tenga intervencion el Jurado.

Art. 2.° El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para el inmediato cumplimiento de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con su correspondiente índice, el expediente incoado sobre la conveniencia de reformar la vigente ley de administracion y contabilidad, cuyos antecedentes fueron pedidos por el señor Diputado D. Fernando Cos-Gayon en la sesion del dia 17 del actual.

De Real órden lo remito á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Orden del dia para mañana:

El dictámen que acaba de leerse; el relativo á la division de distritos electorales para Diputados á Córtes en la provincia de Cuenca y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion pública y queda el Congreso constituido en sesion secreta.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

VEINTE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, otorgando un anticipo reintegrable al ferro-carril de Huesca á Francia por Canfranc.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga al ferro-carril de Huesca á Francia por Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas por kilómetro, con cargo al cap. 24, art. 1.° del presupuesto del Ministerio de Fomento, y con sujecion á estas reglas:

Primera. El Tesoro suministrará el anticipo aumentando al importe de las certificaciones que se expidan para el cobro de la subvencion ordinaria, conforme á la ley de 5 de Enero de 1882, el 66'66 por 100 del líquido de dichas certificaciones.

Segunda. La devolucion de la suma á que ascienda el anticipo se verificará en diez plazos iguales, de los cuales el primero vencerá al año de comenzada la explotacion del camino como internacional, en combinacion con la red francesa, el segundo á los dos años, y así sucesivamente.

Tercera. La Sociedad concesionaria se sujetará, en cuanto á la construccion del trayecto entre Huesca y Jaca, á lo prescrito en el párrafo segundo, art. 4.° de la ley de 5 de Enero de 1882.

Cuarta. El trayecto desde Jaca hasta la boca meridional del túnel de la frontera lo construirá durante los dos años siguientes á la fecha de haberse abierto al servicio público el de Huesca á Jaca, á ménos que el Gobierno, por razones que estime atendibles, vaya concediendo las prórrogas necesarias.

Quinta. Se declara subsistente la ley de 5 de Enero de 1882, en cuanto no resulte modificada por la presente; pero ésta quedará totalmente sin efecto, entendiéndose además caducado el anticipo concedido si dentro de cuatro meses, contados desde la insercion de la misma en la *Gaceta de Madrid*, no hubiese dado principio la Sociedad anónima aragonesa á la ejecucion de las obras.

Art. 2.° La Sociedad concesionaria queda obligada á construir sin opcion á anticipo alguno, pero con la subvencion kilométrica y las demás declaraciones y condiciones establecidas en la ley de 5 de Enero de 1882 y Real órden de adjudicacion de 6 de Octubre siguiente, un ramal que partiendo de la estacion de Zuera, empalme con la línea principal en Turuñana ó sus inmediaciones. La terminacion y explotacion de dicho ramal no serán, sin embargo, forzosas hasta que ejecutadas totalmente las obras del túnel de Somport, se abra al servicio público el ferro-carril de Huesca á la frontera en combinacion con la red francesa.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre el convenio celebrado con el Banco de España acerca de los servicios de la deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para ratificar, con sujecion á las bases adjuntas, el convenio provisional que tiene celebrado con el Banco de España, relativo á los servicios de la deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda fijará el dia en que ha de empezar á producir efectos legales el expresado convenio; dictará, de acuerdo con el Banco, los reglamentos y disposiciones necesarias para su ejecucion, y determinará las reducciones de créditos en el presupuesto consiguientes á esta reforma.

BASES

PRIMERA

El Banco de España centralizará en sus Cajas de Madrid y de las sucursales en provincias el ingreso de todos los caudales de la Hacienda pública y del Tesoro.

Al efecto, todas las dependencias de la Hacienda pública, excepto la Caja general de depósitos, que tengan á su cargo la administracion y recaudacion de los fondos públicos generales, y cuantos los reciban por concepto análogo, los entregarán á las Cajas del Banco, inclusas las existencias, así en metálico como en valores, que haya al empezar á regir este convenio, con las formalidades prévias administrativas que determinarán las instrucciones y reglamentos.

SEGUNDA

El Banco de España, durante cinco años, contados desde la fecha en que empiece á regir este contrato, se compromete á satisfacer por cuenta y á cargo de los ingresos á que la base anterior se refiere, todas las obligaciones y atenciones del Estado y del Tesoro, en la forma y medida que para los detalles de este servicio prefijen tambien las instrucciones y reglamentos.

TERCERA

El Banco continuará reservando del producto de las contribuciones, mientras las recaude, y de los impuestos que hoy se le entregan, segun los contratos celebrados en 10 de Diciembre de 1881 y 22 de Noviembre de 1882, y en la ampliacion de éste, aprobada por Real órden de 12 de Noviembre de 1886, la parte necesaria para los intereses y amortizacion de las deudas amortizable y perpétua al 4 por 100, y de la amortizable exterior al 2 por 100, que se pagarán por aquel establecimiento del modo y forma estipulados en los referidos contratos, sin que por los saldos, si los hubiere á favor del establecimiento, pueda devengarse otro interés que el estipulado en la base quinta del presente contrato.

CUARTA

El Banco abrirá al Ministerio de Hacienda una cuenta corriente de efectivo, en que le abonará los ingresos y le cargará los pagos sin interés hasta que se practiquen las liquidaciones, que serán trimestrales.

QUINTA

El saldo que á favor del Banco resulte al comenzar el servicio de Caja del Estado por la liquidacion de los anticipos hechos hasta aquella fecha, devengará durante el primer trimestre el interés menor en 1 por 100 del que el Banco tuviere señalado para sus operaciones por término medio en el trimestre ante-

rior, sin que nunca pueda exceder del 3 por 100. Este saldo deberá estar representado por efectos en cartera á tres meses, renovables á voluntad del Ministro de Hacienda por el tiempo de la duracion del convenio. Si por causa de guerra ó de graves y extraordinarias circunstancias, el tipo del interés en el mercado se hubiera de elevar forzosamente, el Gobierno y el Banco, de comun acuerdo, podrán revisar este contrato en la parte relativa al máximum de rédito á que esta base se refiere.

SEXTA

El saldo que resulte en cada liquidacion trimestral se aplicará á enjugar los créditos que el Banco tenga en cartera contra la Hacienda, si resultase á favor de ésta; y si resultare en contra, devengará el mismo interés señalado en la base quinta, entregando la Hacienda en representacion del citado saldo efectos á noventa dias fecha, renovables á voluntad del Ministro de Hacienda por el tiempo de la duracion del convenio.

SÉTIMA

Si en algun tiempo la suma del saldo á favor del Banco excediera de 165 millones de pesetas por efecto de los anticipos hechos á la Hacienda, ésta podrá emitir, dentro de los límites señalados por las leyes para la deuda flotante, billetes del Tesoro ú otros valores negociables á tres, seis, nueve ó doce meses fecha, con el interés que se estipule, los cuales entregará al Banco por la cantidad que represente el exceso de los 165 millones de pesetas, para que pueda negociarlos.

El mismo Banco recogerá á su vencimiento estos valores por cuenta del Tesoro, cargando su importe en la cuenta corriente á que se refiere la base cuarta.

OCTAVA

El Banco de España, conforme á las bases primera y segunda, se hará cargo de recibir en el extranjero los fondos pertenecientes á la Hacienda pública.

Satisfará igualmente las obligaciones de la deuda pública en París, Lóndres, Berlin, Francfort, Amsterdam, Bruselas, Lisboa y los demás puntos del extranjero en que el Gobierno acuerde que se realice el pago, así como el de las demás obligaciones del Estado que deban hacerse tambien efectivas en el extranjero.

NOVENA

Respecto á las cantidades que pague el Banco en el extranjero, así por los intereses de la deuda exterior como por cualquier otro servicio del Estado, se abonarán al Banco todos los gastos que ocasione la situacion de fondos, segun cuenta justificada á estilo de comercio.

Si en estas operaciones hubiere beneficio por razon de los cambios, se abonará á la Hacienda el que resulte.

Luego que se supriman las Delegaciones de Hacienda en el extranjero, sustituyéndose por dependencias del Banco, éste cargará en la cuenta justificada de gastos, por la situacion de fondos, la comision de 50 céntimos por 100 en sustitucion de la que actualmente se abona á los corresponsales.

DÉCIMA

En todos los casos los abonos estipulados se llevarán al Debe ó al Haber de la cuenta general establecida por la base cuarta, segun proceda.

UNDÉCIMA

Para hacer efectivas las sumas que hayan de cobrarse del Banco con el objeto de cubrir todas las atenciones del Estado y del Tesoro, se usará de los talones de cuenta corriente ó de los cheques, conforme se convenga, para cada una de las cuentas corrientes que, con el fin de atender al servicio de los pagos, se abran en las dependencias del Banco en Madrid ó en sus sucursales en provincias.

DUODÉCIMA

El Ministerio de Hacienda designará la parte de calderilla que habrá de entregarse en los pagos, para que reciba aplicacion la que ingrese en el Banco por los conceptos expresados en la base primera.

DÉCIMATERCERA

Un reglamento especial que se redactará de acuerdo con el Banco, fijará el órden que los ingresos y los pagos en el establecimiento tendrán para su adeudo y pago en las respectivas cuentas corrientes, así de Madrid como de las sucursales de provincia.

DÉCIMACUARTA

Establecidas que sean las Administraciones subalternas de Hacienda en las cabezas de partido judicial, se estipularán las bases adicionales que fueren necesarias, y de comun acuerdo se combinará el servicio para hacer los pagos y realizar los ingresos.

DÉCIMAQUINTA

El Banco adquirirá barras de oro hasta la suma de 300 millones de pesetas en las épocas que segun el estado de los cambios fuese conveniente, llevándose á cabo las operaciones de acuerdo con el Gobierno. Todos los gastos de la compra, conduccion y acuñacion en su caso, de las barras de oro á que se refiere esta base, serán satisfechos por mitad por la Hacienda y el Banco.

DÉCIMASEXTA

El servicio del giro mútuo continuará por ahora prestándose por el Tesoro.

El Gobierno podrá encomendarlo al Banco, fijándose de comun acuerdo las bases; pero serán condiciones precisas que no se disminuyan los puntos entre los cuales se realiza, y que no se aumente el precio que por él se exige al público.

DÉCIMASÉTIMA

Este convenio no tendrá eficacia legal hasta que se autorice por una ley y se fije por el Gobierno el dia en que ha de empezar á regir.

ARTÍCULO ADICIONAL

Se autoriza al Ministro de Hacienda para suprimir la Caja general de depósitos y para convenir con el Banco de España la forma de sustituir los servicios que ésta presta.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, determinando las bases por las que la Administracion del Estado recaudará la contribucion territorial é industrial al terminar el convenio celebrado para este servicio con el Banco de España.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de Hacienda organizará el servicio de recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, con arreglo á las siguientes bases:

Primera. El servicio de recaudacion estará á cargo:

De una Seccion central á las inmediatas órdenes del Ministro.

De los delegados de Hacienda.

De los administradores de contribuciones y rentas.

De los administradores subalternos de Hacienda.

De los recaudadores y agentes ejecutivos.

Segunda. Para los efectos de este servicio, se dividirá la Península é Islas adyacentes en zonas. El territorio de cada zona será el que comprenda á las capitales de provincia y á cada Administracion subalterna. El término de una zona podrá dividirse en dos ó más si la extension del territorio, la dificultad de comunicaciones, la cuantía de la recaudacion ú otras causas lo aconsejan.

Tercera. La recaudacion y el apremio se ejercerán por distintos funcionarios. Solo en el caso de no encontrarse quien realice el apremio con las condiciones y requisitos que los reglamentos señalen, podrá encargarse á los recaudadores.

Cuarta. En cada zona habrá un recaudador y un agente ejecutivo.

Quinta. Los recaudadores serán nombrados libremente por el Ministro de Hacienda; deberán prestar una fianza que se fijará teniendo en cuenta el importe de la recaudacion y las circunstancias especiales de cada zona, y podrán nombrar, bajo su exclusiva responsabilidad y dando cuenta al delegado de la provincia, los auxiliares que estimen oportuno.

Sexta. El Ministro de Hacienda señalará el premio de cobranza que deben percibir en cada zona los recaudadores.

Sétima. En las zonas en que no fuera posible utilizar recaudadores de la Administracion, se confiará la cobranza, prévio informe de la Delegacion de Hacienda, á los Ayuntamientos respectivos, los cuales realizarán aquella en los mismos términos que los recaudadores nombrados por el Gobierno y bajo las responsabilidades establecidas para este caso especial por la legislacion vigente.

Octava. Los agentes ejecutivos serán nombrados libremente por el Ministro de Hacienda; prestarán fianza proporcionada á la recaudacion que realicen, y podrán nombrar, bajo su responsabilidad exclusiva, los auxiliares que estimen oportuno, prévia propuesta para que sean confirmados por el delegado de la provincia.

Novena. Los agentes ejecutivos serán los únicos funcionarios encargados de los apremios en la respectiva zona, y practicarán por sí, ó por medio de sus auxiliares y en la forma que determinen los reglamentos, todas las diligencias necesarias para el cobro de los débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su orígen, que las Administraciones de contribuciones ó subalternas acuerden, ejecutando los embargos, ventas de bienes y adjudicaciones de fincas, y tendrán el carácter en el ejercicio de sus funciones de agentes de la autoridad.

Siempre que los propietarios ausentes hayan par-

ticipado á la Delegacion de Hacienda, dentro del año, la persona que los represente en la provincia, y el lugar de su residencia, para proceder á la venta de las fincas sujetas al pago de la contribucion territorial será requisito indispensable haber notificado el apremio al propietario ó su representante legítimo.

En ningun caso se podrá declarar partida fallida una cuota de la contribucion territorial sin que se haya puesto la finca á disposicion del Ayuntamiento y Comision repartidora de la localidad, autorizándoles si lo desean para que prévio pago de las cuotas vencidas y costas, la vendan, adjudiquen ó arrienden, á fin de obtener los recursos necesarios para satisfacer la contribucion vencida.

Las operaciones que por documento ó acto auténtico realicen el Ayuntamiento y Junta por mayoria con relacion á las fincas de que se les haya posesionado por la Administracion, podrán ser inscritas en el Registro de la propiedad sin otras formalidades.

Décima. Los agentes ejecutivos percibirán:

1.° El premio de recaudacion de las sumas de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen.

2.° Los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado.

3.° Las dietas ó remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones, determinen los reglamentos ó se señalen en cada caso.

Undécima. La recaudacion se verificará por trimestres, realizándose el cobro en los respectivos pueblos y señalándose despues un plazo breve durante el cual puedan los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, ingresar su importe sin recargo en la Administracion de Hacienda ó subalterna á que la zona corresponda.

Duodécima. Toda cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ó de industrial y de comercio, que no exceda de 3 pesetas, se cobrará de una sola vez en el primero ó en el segundo trimestre del año económico; las que no excedan de 6, se harán efectivas por mitad en los mismos trimestres.

Décimatercera. Los contribuyentes que ingresen voluntariamente el importe de sus cuotas en las correspondientes oficinas de Hacienda, quedarán exentos del pago del premio de cobranza señalado al recaudador.

Para tener derecho á disfrutar este beneficio, será preciso que los contribuyentes lo soliciten en la forma que se prevenga, durante los últimos quince dias del trimestre anterior al de que se trate, y verifiquen el ingreso en los quince dias primeros del trimestre.

En el caso de que despues de haberse presentado la peticion á que se refiere el párrafo anterior, no se verificase el pago en el plazo señalado, se incurrirá desde luego en la obligacion de satisfacer á la Hacienda el premio de cobranza que se pague en la localidad, más el recargo del primer grado de apremio.

Art. 2.° Además de la recaudacion de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, podrá encargarse á los recaudadores la de las cédulas personales y la de otros impuestos si se estima oportuno y segun las reglas que en cada caso se dicten.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda podrá, dentro de las cifras fijadas en los capítulos 26 y 27 de la seccion novena del presupuesto y con aplicacion á los mismos, acordar los gastos de personal y material que se estimen necesarios para el planteamiento de la recaudacion directa.

Art. 4.° Las fianzas constituidas á favor del Banco de España por los actuales recaudadores podrán servir á éstos de garantía provisional para la recaudacion, si representan por lo ménos la cantidad señalada por la Hacienda para la respectiva zona, prévia certificacion expedida por el Banco antes del 1.° de Julio próximo, declarando que no existe responsabilidad imputable á la fianza.

Estas fianzas responderán siempre en primer término al Banco, hasta que por él se cancelen; pero los recaudadores habrán de completarlas para con el Estado por la cantidad de que disponga el Banco. Tambien podrán los recaudadores completar la fianza provisional en la parte que falte para alcanzar el tipo indicado en el párrafo anterior, ó compensar el importe de las responsabilidades, y de todos modos tendrán que constituir la fianza definitiva en el plazo que se les fije, y que no podrá en ningun caso exceder de dos años.

Art. 5.° El Ministro de Hacienda, prévio concurso é informe del delegado de la provincia respectiva, Direccion de contribuciones y Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, podrá arrendar la recaudacion en una zona ó provincia determinada, á la persona ó Corporacion que presente condiciones más ventajosas. En estos casos no deberá exceder el premio de cobranza del establecido en la base 6.ª del art. 1.° de esta ley.

Art. 6.° La presente ley empezará á regir el dia 1.° de Julio de 1888.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se opongan á lo establecido en la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jose Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, modificando las partidas 6.ª, 7.ª y 8.ª del arancel de aduanas vigente, relativas á alquitranes y petróleos.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se modifican las partidas 6.ª, 7.ª y 8.ª del arancel de aduanas vigente, y quedarán redactadas en la forma siguiente:

«Partida 6.ª Alquitranes, breas, asfaltos, betunes y esquistos, y la creosota impura, 100 kilogramos, 0'41 pesetas.

Partida 7.ª Oleonaftas, vaselinas, petróleos brutos naturales y aceites brutos derivados de los esquistos, 100 kilogramos, 21 pesetas.

Partida 8.ª Bencina, gasolina y petróleos y demás aceites minerales rectificados, 100 kilogramos, 32 pesetas.»

NOTAS

1.ª Se entenderá por aceites brutos derivados de los esquistos los que proceden de la primera destilacion de los mismos, distinguiéndose por su color amarillento y densidad de 0'900 á 0'920 grados, ó sean de 66 á 57½ del areómetro centesimal, equivalentes de 24'69 á 21'48 grados del de Cartier.

2.ª Para los efectos de esta ley se considerarán petróleos brutos naturales los que reunan las propiedades siguientes:

Primera. Que destilados gradual y contínuamente en un aparato de vidrio hasta la temperatura de 300 grados centígrados, dejen un resíduo que exceda del 20 por 100 de su peso primitivo.

Segunda. Que este resíduo deje á su vez 1 por 100 como mínimum de cok, en relacion del peso total del petróleo ensayado.

Y tercera. Que ensayados en el aparato de E. Granier, sean inflamables á ménos de 16 grados centígrados.

3.ª Se consideran rectificados los petróleos y demás aceites minerales que no reunan todas las propiedades expresadas en las notas anteriores.

Art. 2.° Los anteriores derechos se exigirán administrativamente á los productos y procedencias de todas las Naciones, sean ó no convenidas; pero entendiéndose respecto á las convenidas que tengan adquiridos derechos especiales con arreglo á los respectivos tratados, que seguirán disfrutando de ellos y pagando los derechos de arancel extraordinarios y transitorios hoy vigentes.

Art. 3.° Estos derechos se cobrarán como hasta aquí, por peso bruto, al tenor de los núms. 3.° y 4.° de la disposicion 5.ª para la aplicacion del arancel vigente.

Art. 4.° Se suprimen los derechos extraordinarios y transitorios que en virtud de la ley de presupuestos de 1878-79 se cobran á los petróleos y á los demás aceites rectificados y á la bencina, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2.°

Art. 5.° Se anulan las notas 3.ª y 4.ª del arancel de aduanas vigente, quedando sin embargo facultada la Direccion general para exigir que de todos los despachos de las mercancías á que se refiere el art. 1.° de esta ley se le remitan muestras.

Art. 6.° El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de esta ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las mercancías á que se refiere el art. 1.° adeudarán los derechos que en el mismo se establecen

cuando hubieran sido expedidas directamente para España despues de las veinticuatro horas siguientes á la publicacion de esta ley en la *Gaceta de Madrid*. En otro caso satisfarán los derechos establecidos en el arancel de aduanas aprobado por Real decreto de 22 de Julio de 1882.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Bueu á Cangas de Morrazo.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluida en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del puerto de segundo órden de Bueu (Pontevedra), y faldeando la costa, atraviese parte de las parroquias de Beleno, Aldan, Hio y Darbo, y termine en Cangas de Morrazo, de la citada provincia.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras el trozo ya construido de San Estéban de Gormaz á Peñalba de San Estéban y su prolongacion hasta el límite de la provincia de Segovia.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Soria, el trozo ya construido y en explotacion de la de tercer órden de San Estéban de Gormaz á Peñalba de San Estéban y su prolongacion hasta el límite de la provincia de Segovia, segun los estudios ya aprobados.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando de interés general de segundo órden los puertos de San Sebastian y Valverde, en las islas de Gomera y Hierro.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de interés general, de segundo órden, los puertos de las villas de San Sebastian y Valverde, en las islas de Gomera y Hierro.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jose Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia Manuel Alonso Martinez.

APÉNDICE 8.° AL NÚM. 121

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general de segundo órden el de San Vicente de la Barquera en la provincia de Santander.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se adiciona al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general de segundo órden, el de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jose Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M, y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general de segundo órden el de Suances (Santander).

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se adiciona al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general de segundo órden, el de Suances, en la provincia de Santander.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Vilanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general de segundo órden el de Plencia (Vizcaya).

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera adicionado al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden el puerto de Plencia (Vizcaya).

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marques de la Hahana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando comprendido entre los puertos de segundo órden el de Villagarcía de Arosa.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda comprendido entre los puertos de interés general á que se refiere el párrafo segundo del art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880 el de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 3 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marques de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de comercio y navegacion ajustado entre España y los Países Bajos, firmado en esta corte el 8 de Junio de 1887.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio y navegacion celebrado entre España y los Países-Bajos, firmado en Madrid en 8 de Junio de 1887.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegacion ajustado entre España y Rusia, firmado en esta corte el dia 2 de Julio de 1887.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegacion entre España y Rusia, firmado en Madrid el dia 2 de Julio de 1887, prévio un acuerdo entre los dos países, que se consignará en protocolo especial, y en el cual, para acreditar que los alcoholes que se introduzcan en España con arreglo á este tratado son de fabricacion y orígen finlandés y no rusos, se deberá hacer constar que España exigirá, como prueba de que el alcohol ha sido fabricado en Finlandia con aguardiente bruto finlandés, el duplicado *drawback* espedido en Finlandia y visado por los cónsules de España en dicho país. Todo alcohol que no presente este requisito no será considerado como alcohol finlandés, y por lo tanto, no gozará las ventajas de la segunda columna arancelaria.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, otorgando en una sola concesion los ferro-carriles de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar, con sujecion á la legislacion vigente sobre ferro-carriles, en cuanto no se oponga á lo dispuesto en ésta, y con arreglo á los proyectos aprobados por Reales órdenes de 14 de Febrero de 1871 y 7 de Agosto de 1878, y en una sola concesion, las líneas de Calatayud á Teruel y de Teruel á Sagunto.

Art. 2.° El plazo para terminar las obras no podrá exceder de cinco años, contados desde la fecha en que sea adjudicada la concesion. La duracion de ésta será de noventa y nueve años, contados desde la misma fecha.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de estos ferro-carriles entregando á la empresa concesionaria 17.700.000 pesetas en metálico y sin reduccion alguna, distribuidas en cinco anualidades consecutivas é iguales de 3.540.000 pesetas cada una.

Art. 4.° El Estado auxiliará además la ejecucion de estas líneas concediendo la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para construir las líneas y para explotarlas durante los diez primeros años.

Art. 5.° El concesionario queda autorizado para prolongar la línea hasta Valencia ó al puerto del Grao, prévia la presentacion y aprobacion del Gobierno del proyecto completo, con arreglo al formulario vigente, sin que ni por el proyecto ni por la construccion tenga derecho á otras ventajas que las consignadas en el art. 4.° de la presente ley.

Art. 6.° Queda en vigor para la línea de Calatayud-Teruel y de Teruel-Sagunto el Real decreto de 17 de Junio de 1887, por el cual se autorizó al Ministro de Fomento para anunciar las subastas de Calatayud á Teruel y de Torralba á Soria sin las formalidades prescritas en el art. 2.° del Real decreto de 10 de Junio de 1881.

Art. 7.° Verificada que sea con arreglo á esta ley la subasta que previene la general de ferro-carriles, en el plazo más breve posible, si resultase desierta por falta de licitadores, queda autorizado libremente el Ministro de Fomento para admitir proposiciones referentes á la concesion de las mencionadas líneas ó de cualquiera de ellas, adjudicándolas directamente y sin necesidad de nueva subasta al particular ó Compañía que formule proposicion más ventajosa, siempre que á la instancia y proposicion acompañe la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto aprobado para las mismas, y que no exija aumentos de la subvencion concedida por esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 3 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando la concesion de un ferro-carril que, partiendo de San Clemente, enlace con la línea general de Madrid á Alicante.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Facundo Arteaga y Portero la concesion de un ferro-carril de vía estrecha, sin subvencion del Estado, que, partiendo de San Clemente, enlace con la línea general de Madrid á Alicante en el punto más conveniente.

Art. 2.° La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciere la aprobacion superior.

Art. 3.° Se declara esta vía de utilidad pública para los efectos de la expropiacion de los terrenos de los particulares y aprovechamiento de los de dominio público, llevándose la ocupacion en la forma que las leyes determinan.

Art. 4.° El término de la concesion será el de noventa y nueve años.

Art. 5.° Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes de ferro-carriles vigentes.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 3 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 12 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Vergez, al articulado de la ley de presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1888-89.

Al párrafo 2.° del art. 11:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 2.° del art. 11 del presupuesto de la isla de Cuba:

El párrafo 2.° del art. 11 se redactará en la forma siguiente:

«Igualmente se autoriza al Ministro para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el ganadero y el consumidor, y para rebajar dicho impuesto hasta un 25 por 100.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Rafael María de Labra.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Rafael Montoro.=Manuel Allende Salazar.=José María Celleruelo.=Gustavo Morales.

Al artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar el siguiente artículo adicional al dictámen sobre presupuestos de la isla de Cuba:

«Artículo... Se autoriza al Ministro de Ultramar para restablecer la Administracion subalterna de rentas en Remedios, si así lo exigen las necesidades de la Hacienda.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Alvaro Lopez Mora.=José del Perojo.=Fermin Calbeton.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Francisco Ansaldo.=José Arrando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1888-89.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto de gastos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1888-89.

Y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

RESÚMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1888-89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	47.050	
	3.°	Negociados especiales	6.583'34	
	4.°	Consejo de Ultramar	4.860	
	5.°	Archivo de Indias	3.725	
				65.218'34
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio que ocupan sus dependencias	13.000	
	2.°	Idem para la Comision de codificacion	100	
	3.°	Idem para el Archivo de Indias en Sevilla y gastos de obras en el mismo	250	
	4.°	Consejo de Ultramar	1.500	
				14.850
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Personal.		
	Unico.	Tribunal de Cuentas	»	60.500
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Material.		
	Unico.	Para auxiliar el material del Tribunal de Cuentas	»	2.400
5.°		ACUÑACION DE MONEDA		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
6.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Quebranto de giros	5.000	
	2.°	Haberes de navegacion	10.000	
				15.000
7.°		PENSIONES		
	1.°	De Monte-pío civil	203.541'55	
	2.°	Idem id. militar	226.994'88	
	3.°	De gracia	5.218'63	
				435.755'06
8.°		RETIRADOS		
	1.°	De Guerra	1.264.415	
	2.°	De Marina	60.741'20	
				1.325.156'20
				1.918.879'60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	1.918.879'60
9.°		JUBILADOS		
	1.°	De Gracia y Justicia	25.041'99	
	2.°	De Guerra	8.273	
	3.°	De Hacienda	46.988'26	
	4.°	De Marina	»	
	5.°	De Gobernacion	7.036	
	6.°	De Fomento	3.080	
				90.419'25
10		CESANTES DE TODOS LOS RAMOS		
	1.°	De Gracia y Justicia	14.850	
	2.°	De Guerra	2.000	
	3.°	De Hacienda	50.107	
	4.°	De Gobernacion	9.750	
	5.°	De Fomento	4.600	
				81.307
11		EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	1.000
12		CARGAS Y RÉDITOS DE CENSOS		
	1.°	Cargas de justicia	2.500	
	2.°	Réditos de censos	21.258'02	
				23.758'02
13		DEUDA PÚBLICA DEL TESORO Y AMORTIZACION DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL		
	1.°	Deuda de los Estados-Unidos y premio de giro	31.350	
	2.°	Intereses y amortizacion de la deuda pública en circulacion	7.374 752	
	3.°	Intereses de la deuda flotante	304.000	
	4.°	Gastos de comision y situacion de fondos	660.958	
	5.°	Amortizacion de billetes del Banco Español	600.000	
				8.971.060
14		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				11.086.423'87
		A deducir: descuento de haberes		228.181'64
		Total de la seccion primera		10.858.242'23

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		TRIBUNALES *Personal.*		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe	166.470	
	2.°	Idem de lo criminal	»	
				166.470
2.°		TRIBUNALES *Material.*		
	Unico.	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas y gastos de justicia	»	8.830
				175.300

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	175.300
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia	188.675	
	2.°	Idem eclesiásticos	20.430	
				209.105
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia	14.306	
	2.°	Idem eclesiásticos	400	
	3.°	Gratificacion á los Jueces y á los Promotores fiscales	21.870	
				36.576
5.°		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral	121.492	
	2.°	Idem parroquial	114.611'31	
				236.103'31
6.°		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	1.°	Clero catedral	10.000	
	2.°	Idem parroquial	72.376	
				82.376
7.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	8.461	
	2.°	Reparaciones y construcciones	15.666	
				24.127
8.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Viajes eclesiásticos	3.000	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos que emigren de las Repúblicas de América	2.000	
				5.000
9.°		SEMINARIOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	5.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion en la diócesis de la Habana	25.929	
	2.°	Para idem id. en la de Cuba	18.933	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la diócesis de la Habana	1.200	
	4.°	Para los Colegios	7.791	
				53.853
12		OFICIOS ENAJENADOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
13		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				892.178'71
		A deducir: por descuento de haberes		59.439'83
		Total de la seccion segunda		832.738'88

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales	32.466	
	2.°	Subinspecciones de las armas	55.570'80	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y Seccion de Archivo	147.554'80	
	4.°	Estados Mayores de plazas	50.375	
	5.°	Cuerpo jurídico militar	26.000	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	62.355'08	
	7.°	Idem de Ingenieros	55.453'80	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército	158.478'80	
	9.°	Idem de Sanidad militar	151.850	
	10	Clero Castrense	2.600	
				742.704'28
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales	15.334	
	2.°	Subinspeccion de las armas	5.750	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor del ejército	7.000	
	4.°	Estado Mayor de plazas	3.360	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar	720	
	6.°	Idem administrativo del ejército	5.600	
	7.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	8.°	Clero Castrense	300	
				39.084
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL		
		Personal.		
	Unico.	Generales y brigadieres de reserva y en cuartel	»	7.625
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	3.963.035'81	
	2.°	Reclutamiento del ejército	57.046'50	
	3.°	Cuerpo de inválidos	78.532'01	
				4.098.614'32
5.°		CUERPOS VOLUNTARIOS		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	209.928
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	127.900'40	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	70.320	
	3.°	Idem id. en espectacion de embarque	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo á extinguir	1.200	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba	35.729	
				271.644'40
7.°		HOSPITALES MILITARES		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	13.588	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				15.988
				5.385.588

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	5.385.588
8.°		MATERIALES DIVERSOS		
	1.°	Utensilio y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	458.760	
	3.°	Trasportes militares	280.197'73	
	4.°	Material de artillería	209.384'81	
	5.°	Idem de obras de ingenieros	247.886	
	6.°	Alquileres de edificios	22.582'80	
	7.°	Comision de los disueltos cuerpos de Cuba	2.544	
				1.237.030'34
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	63.000
10		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	6.600
11		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA		
	Unico.	Por la suma asignada á la isla de Cuba para satisfacer la atencion de este capítulo	»	12.000
12		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				6.704.218'34
		A deducir: por descuento de haberes		213.118
		Total de la seccion tercera		6.491.100'34

SECCION CUARTA.—HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	245.600
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.700
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	12.000	
	2.°	Reparaciones de idem	6.000	
	3.°	Traslaciones de caudales	3.000	
	4.°	Impresiones de carácter general	10.000	
	5.°	Contribuciones por bienes del Estado	1.000	
	6.°	Visitas y comisiones	9.000	
				41.000
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Por adquisicion de básculas, herramientas y carretillas	»	1.000
5.°		GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
		Personal.		
	1.°	Administraciones principales de Hacienda	120.200	
	2.°	Idem que tienen á su cargo la renta de aduanas	141.650	
	3.°	Idem especial de aduanas	66.600	
	4.°	Resguardo de aduanas	120.400	
	5.°	Patrones y marineros	40.100	
				488.950
				789.250

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..................	»	789.250
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		Material.		
	1.°	Administracion de Hacienda......................	14.500	
	2.°	Resguardo marítimo..........................	2.000	
				16.500
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION		
	1.°	Efectos timbrados............................	5.000	
	2.°	Gastos de administracion......................	2.000	
				7.000
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	»
9.°		LOTERÍAS		
		Material.		
	1.°	Gastos de sorteos verificados y franqueo de la correspondencia..................................	44.888'32	
	2.°	Devolucion de ingresos........................	»	
				44.888'32
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	3.896'68	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	
				3.896'68
				861.535
		A deducir: por descuento de haberes..................		73.295
		Total de la seccion cuarta....................		788.240

SECCION QUINTA.—MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Personal.		
	1.°	Capital y provincias..............................	406.321'40	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones................	643.149'06	
				1.049.470'46
2.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Material.		
	1.°	Capital y provincias..........................	75.000	
	2.°	Buques......................................	140.425'40	
	3.°	Obras y reparaciones..........................	177.575	
				393.000'40
3.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	6.174'59	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	
				6.174'59
				1.448.645'45
		A deducir: por descuento de haberes..................		44.194'95
		Total de la seccion quinta....................		1.404.450'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION		
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	110.100	
	2.°	Casa de Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.810	
				111.910
2.°		GOBIERNO GENERAL		
		Material.		
	1.°	Para esta atencion	5.000	
	2.°	Casa de Gobierno y quinta de los gobernadores generales	1.500	
				6.500
3.°		GOBIERNOS DE PROVINCIA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	89.450
4.°		GOBIERNOS DE PROVINCIA		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	14.500
5.°		GUARDIA CIVIL		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.077.979'72
6.°		ORDEN PÚBLICO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	649.170'42
7.°		ORDEN PÚBLICO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.032'40
8.°		SERVICIO DE SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Servicio de sanidad	19.025	
	2.°	Falúas de idem	8.750	
	3.°	Lazaretos	1.000	
				28.775
9.°		SERVICIO DE SANIDAD		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	800
10		CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	32.880
11		CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.000
				3.022.947'54

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior................	»	3.010.297'54
12		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	386.160
13		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento.....................	52.680	
	2.°	Idem de conduccion..........................	504.066'28	
	3.°	Idemnizaciones de pliegos extraviados.............	6.000	562.746'28
14		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios..........................	67.152	
	2.°	Reparaciones de idem..........................	3.500	
	3.°	Impresiones..................................	10.000	80.652
15		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Dietas..	400	
	2.°	Porte de correspondencia.......................	9.000	
	3.°	Pasaje de relegados criminales..................	10.000	
	4.°	Gastos de cordillera..........................	1.000	20.400
16		BENEFICENCIA		
	1.°	Asilo de enajenados..........................	25.221	
	2.°	Auxilio de los demás establecimientos de beneficencia.	43.648	68.869
17		PRESIDIOS		
		Personal.		
	1.°	Departamental de la Habana.....................	134.876	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe..................	24.855'75	159.731'75
18		PRESIDIOS		
		Material.		
	1.°	Departamental de la Habana.....................	20.361'80	
	2.°	Correccional de Puerto-Príncipe..................	1.910'40	
	3.°	Pasaje y hospitalidades.........................	10.128	32.400'20
19		GASTOS EXTRAORDINARIOS		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda.........................	20.000	
	2.°	Cablegramas..................................	17.000	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América....	16.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington.......	8.000	61.000
20		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	18.739'09	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).............................	»	18.739'09
				4.413.645'86
		A deducir: por descuento de haberes.............		85.195'54
		Total de la seccion sexta..................		4.328.450'32

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana	158.962	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	91.125	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	17.650	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	7.500	
				275.237
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana	5.250	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza	10.700	
	3.°	Escuela profesional de la Habana	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, pintura y escultura	500	
	5.°	Subvencion al Conservatorio de Música de la Habana	1.000	
	6.°	Idem para la Escuela de Artes y Oficios de idem	500	
	7.°	Para el laboratorio histo-bacteriológico de la Habana	1.000	
				20.150
3.°		AGRICULTURA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	11.800
4.°		AGRICULTURA		
		Material.		
	Unico.	Estaciones agronómicas	»	6.000
5.°		INSPECCION DE MONTES		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	18.000
6.°		INSPECCION DE MONTES		
		Material.		
	Unico.	Material de oficinas y campo	»	6.000
7.°		INSPECCION DE MINAS		
		Personal.		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	14.300
8.°		INSPECCION DE MINAS		
		Material.		
	Unico.	Inspeccion de minas	»	6.200
9.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Personal de obras públicas	»	88.770
10		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	Unico.	Gastos diversos	»	4.400
11		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	100.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	150.000	
				250.000
				700.857

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior............	»	700.857
12		NAVEGACION MARÍTIMA *Personal.*		
	1.°	Puertos..............................	3.780	
	2.°	Faros..................................	36.400	
				40.180
13		NAVEGACION MARÍTIMA *Material.*		
	1.°	Puertos..............................	30.400	
	2.°	Faros..................................	90.380	
	3.°	Boyas y valizas.......................	7.040	
				127.820
14		ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA		
	Unico.	Para esta atencion........................	»	1.000
15		AUXILIOS, COMPRA DE LIBROS Y SUSCRICIONES		
	1.°	Auxilios..................................	1.000	
	2.°	Compra de libros y suscriciones..............	2.000	
	3.°	Oposiciones á cátedras......................	1.200	
				4.200
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS		
	1.°	Personal..................................	600	
	2.°	Material..................................	240	
				840
17		FERRO-CARRILES		
	Unico.	Subvencion para nuevas líneas de ferro-carriles......	»	»
18	»	Para auxiliar hasta un 50 por 100 las obras públicas costeadas por las Corporaciones populares, cuyo importe exceda de 30.000 pesos, dándose la preferencia á las reparaciones de las existentes.............	»	75.000
19		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..............................	»	»
				949.897
		A deducir: por descuento de haberes....................		44.828
		Total de la seccion sétima....................		905.069

RESUMEN

	Pesos.
Seccion 1.ª—Obligaciones generales..................	10.858.242'23
——— 2.ª—Gracia y Justicia....................	832.738'88
——— 3.ª—Guerra............................	6.491.100'34
——— 4.ª—Hacienda..........................	788.240
——— 5.ª—Marina............................	1.404.450'50
——— 6.ª—Gobernacion........................	4.328.450'32
——— 7.ª—Fomento...........................	905.069
Total general.............	25.608.291'27

DISPOSICIONES GENERALES

1.ª Los créditos señalados en la seccion primera, capítulos 7.° al 10 inclusive, se considerarán ampliados en las sumas necesarias si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que durante el ejercicio se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes.

2.ª Asimismo se considerarán ampliados los créditos que fueran necesarios en el cap. 4.° de la seccion 3.ª por el menor número de soldados rebajados de los que se consignan, si por cualquier causa no se considerase conveniente la disminucion de la fuerza pública.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de interés general de segundo órden el puerto de Bayona (Pontevedra).

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera adicionado al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como puerto de interés general, de segundo órden, el puerto de Bayona (Pontevedra).

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, para que el 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia se aplique á la construccion de la cárcel-penitenciaría, á la del Palacio de Justicia y á otras obras de dicha capital.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Del 40 por 100 de los productos de la venta de terrenos del Jardin del Real de Valencia, destinado por el art. 2.° de la ley de 10 de Marzo de 1887 al levantamiento de una fábrica de tabacos, se aplicará: el 20 á aumentar la parte que por dicho artículo se señala para la construccion de la cárcel-penitenciaría en aquella capital; el 15 se agregará á la señalada para la instalacion en la actual fábrica de tabacos de un Palacio de Justicia, quedando destinado el 25 resultante del 10 asignado por el referido art. 2.°, más el 15 que por esta ley se agrega, á contribuir al levantamiento del expresado Palacio en el punto que se designe de dicha ciudad, y el 5 restante se entregará á la Diputacion provincial para aplicarlo al gasto de reparacion y conservacion de la parte monumental del edificio en que se halla actualmente instalada la Audiencia del territorio, el cual quedará á cargo de la Diputacion cuando la Audiencia lo desaloje.

Art. 2.° La capacidad que como correccional deberá tener la nueva cárcel de Valencia, será la suficiente para 250 penados.

Art. 3.° La cesion del art. 4.° de la ley de 10 de Marzo de 1887 del edificio que fué convento de San Agustin (con exclusion de su iglesia), se entenderá hecha á favor de la Junta creada por Real decreto de 29 de Julio último, que sustituyó á la Junta anterior.

Art. 4.° El art. 7.° de la citada ley quedará redactado en esta forma:

«El ex-convento de San Agustin, que se cede por el Estado, continuará á cargo y á disposicion del mismo, dedicado á los servicios á que hoy se halla afecto, hasta que se haya terminado, recibido é inaugurado la nueva cárcel-penitenciaría. Entre tanto podrá la Junta negociar con garantía de dicho edificio los fondos que necesite para la construccion de la nueva cárcel de Valencia.»

Art. 5.° El ex-convento de la Compañía de Jesús, de Valencia, cedido al Ministerio de Gracia y Justicia por Real órden del de Hacienda de 10 de Febrero de 1865, podrá ser vendido, cedido ó dado en garantía para la negociacion de fondos con destino de los productos á la construccion del Palacio de Justicia en aquella capital.

Art. 6.° Queda derogada la ley de 10 de Marzo de 1887 en cuanto se halle modificada por la presente.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente. Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, nuevamente redactado por la Comision, referente al proyecto de ley del Senado autorizando al Gobierno de S. M. para que antes de sacarse á pública subasta el ferro-carril de Sangüesa por Castejon á Soria, se declare ser una seccion del mismo el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra.

AL CONGRESO

La Comision nombrada por este Cuerpo Colegislador para informar al mismo acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando seccion del ferro-carril de Sangüesa á Soria el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra, del cual es concesionario D. Donato Gomez Trevijano, ha examinado este asunto con la atencion que su importancia requiere; y si bien está conforme con el pensamiento que preside á tal proyecto, entiende, sin embargo, que esta es ocasion oportuna de dar solucion acertada y conveniente á otros proyectos con él relacionados; y fundada en esta consideracion, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara seccion del ferro-carril de Soria á Castejon y Sangüesa, incluido en el plan general por la ley de 22 de Julio de 1887, el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra, de que es concesionario D. Donato Gomez Trevijano.

Art. 2.° Para que la declaracion expresada en el artículo anterior pueda dictarse, será indispensable:

1.° Que el Sr. Trevijano, ó quien le sucediere, se comprometa á convertir en vía ancha el camino económico expresado, y que le está concedido, dentro del plazo de construccion otorgado para las demás secciones del de servicio general, para lo cual introducirá en su dia, ó sea en el curso de la construccion de dichas secciones, las modificaciones técnicas necesarias, que habrán de someterse á la aprobacion del Ministerio de Fomento. Si el Sr. Trevijano, ó quien le sucediese, no cumpliese esta obligacion dos años antes de espirar el plazo que se hubiere concedido para la construccian de la totalidad de la línea de Soria á Sangüesa, podrá ser expropiado de su línea ó concesion de ferro-carril económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra por el concesionario de aquella. En este caso, para fijar el valor de la línea económica, si se hubiere construido en todo ó parte, se aceptarán á los precios del proyecto aprobado para las diferentes unidades de obra, y los que no lo tuvieren marcado se fijarán por acuerdo contradictorio entre peritos nombrados por ambas partes. Si los productos líquidos de la línea excediesen, al proceder á la expropiacion, y á contar de un año antes, de un 5 por 100 del capital que represente, valoradas sus unidades, entonces se pagará la línea valorándola por los productos líquidos, capitalizados al 5 por 100.

2.° El Sr. Trevijano, en el compromiso que adquiera, renunciará al percibo de toda subvencion del Estado, quedando desde luego asignada y en favor de las restantes secciones del ferro-carril de Sangüesa á Soria por Castejon, la concedida por la ley de 22 de Julio de 1887.

Art. 3.° La indicada línea de Sangüesa á Soria queda autorizada y prolongada desde el primer punto ó sea, Sangüesa al puerto de Urdaite con la misma subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro, y demás ventajas que expresa el art. 3.° de la repetida ley de 22 de Julio de 1887, prévia aprobacion del proyecto

correspondiente por el Ministerio de Fomento, debiéndose sacar á subasta con arreglo á la ley general de ferro-carriles vigente la totalidad de la línea, con la obligacion de construirla en el plazo máximo de ocho años.

Art. 4.° El Gobierno deberá sacar á subasta dicha línea general cuando lo crea conveniente, y si hubiere quien lo solicitase antes, constituyendo al efecto el depósito prévio del 1 por 100 que prescribe la ley, deberá anunciarse la subasta dentro del término de tres meses, á contar desde la constitucion del depósito, para cuyo efecto se restablece en toda su integridad el art. 56 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para el cumplimiento de la ley general de ferro-carriles, que tiene completa aplicacion á la presente.

Art. 5.° En todo cuanto no se oponga á la presente ley, regirán las tarifas, condiciones particulares y de concesion, fijadas al otorgarse como ferro-carril económico la línea de Castejon al límite de la provincia de Navarra.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Antonio Dabán, presidente.=Mariano Arredondo.=Wenceslao Martinez.=Miguel Villanueva.=Javier Los Arcos.=Tirso Rodrigañez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIÉRCOLES 23 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Ábrese á la una y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los dictámenes de la Comisiones de actas y de incompatibilidades relativos al acta del distrito de Loja y admision del Sr. Campos Cerbetto, Conde de Castillejo.=El Sr. Perojo participa que no acepta el empleo para que ha sido nombrado por el Gobierno.=Quedan publicadas como leyes, dos que habian sido sancionadas por S. M.=Quedan sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes relativos al crédito extraordinario de 369.000 pesetas para establecer un cable submarino entre Jávea é Ibiza, y á las elecciones municipales verificadas en Puenteareos en los dias 1.° y siguientes del año próximo pasado.=El Sr. Marqués de la Mina presenta una exposicion del Colegio notarial de la Audiencia de Cáceres, relativa á una proposicion presentada por el Sr. Maluquer.=Pasa á la Comision correspondiente.=El Sr. Alvarez Capra hace al Sr. Ministro de Hacienda algunas preguntas relativas al alumbrado eléctrico del teatro Real y á la calefaccion del mismo edificio.=Contestacion de dicho Sr. Ministro.=Rectificacion del Sr. Alvarez Capra.=Se lee una proposicion de ley de los Sres. Enriquez y García Prieto incluyendo en el plan general de carreteras la de Puente de Domingo Florez á Puebla de Sanabria.=La apoya el Sr. García Prieto, y pasa á las Secciones para nombramiento de Comision.=El Sr. Los Arcos recuerda la peticion de documentos que hizo, hace ya algun tiempo, á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento.=El Sr. Villalba Hervás llama la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de la conducta seguida por el gobernador de Canarias con los Ayuntamientos del partido judicial de la villa de Orotava.=La Mesa ofrece poner en conocimiento del Sr. Ministro las indicaciones del Sr. Villalba Hervás.=El Sr. Romero Gilsanz dirige una pregunta á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernacion relativa á los hechos ocurridos en la noche de ayer en la redaccion del periódico *El País*.=La Mesa ofrece comunicar esta pregunta á dichos Sres. Ministros.=El Sr. Pedregal pregunta al Sr. Ministro de Hacienda si está dispuesto á contestar á una interpelacion que particularmente le ha anunciado, relativa al pago de las clases pasivas de la Casa Real.=Manifiesta el Sr. Ministro que no tiene inconveniente en contestar á dicha interpelacion.=El Sr. Pedregal la explana.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Se acuerda pasar á otro asunto.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de ingresos de la isla de Cuba.=Discurso del Sr. Rodriguez San Pedro, segundo en contra.=Del Sr. Vazquez Queipo, de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores.=Se suspende esta discusion.=Se leen por primera vez, y pasan á las Comisiones respectivas, una adicion al art. 4.° del dictámen sobre construccion de ferro-carriles secundarios, y otra á igual artículo del relativo á los presupuestos de la isla de Cuba para el año de 1888-89.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras las de tercer órden de Cañaveral á Torrejon el Rubio (Cáceres); de Esparragosa de Lares á Navalvillar de Pela (Badajoz), y de Herrera del Duque á Almaden (Badajoz y Ciudad-Real).=Se leen y quedan sobre

la mesa: el art. 28 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para el año de 1888-89, nuevamente redactado por la Comision, y el dictámen modificando la division de distritos electorales en la provincia de Alava.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=Orden del dia para mañana: dictámen autorizando la concesion de un ferro-carril económico de Madrid á San Martin de la Vega; el relativo al presupuesto de gastos de la Península para 1888-89; los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á la una y cincuenta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran, los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibidades sobre la del distrito de Loja, provincia de Granada, y admision como Diputado del Sr. D. Ramon de Campos Cervatto, Conde de Castillejo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 122, que es el de esta sesion.*)

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.—Con fecha 12 del corriente, en oficio que fué comunicado á esa Mesa el dia 16, y ésta manifestó al Congreso, consta que he recibido del Gobierno un nombramiento de jefe de Administracion civil de primera clase, ordenador de pagos de la Direccion civil de Filipinas.

Como quiera que este nombramiento se ha hecho suponiéndose que reuno además de la condicion de Diputado á Córtes, la esperial consignada en la base cuarta de la ley de empleados de Ultramar, de haber residido cuatro años en Cuba con anterioridad; condicion que no es posible acreditar en el plazo perentorio de los quince dias subsiguientes á mi nombramiento, suplico á V. EE. que tengan á bien pasar mi nombramiento á la Comision de incompatibilidades para que ésta proponga al Congreso la fecha desde la cual debe considerárseme comprendido en el art. 2.° de la ley de incompatibilidades.

En el ínterin y mientras V. EE. deciden lo que crean oportuno, manifiesto á V. EE. que se entienda por no aceptado el empleo con que me ha favorecido el Gobierno.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=José del Perojo.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos, los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, autorizando la construccion de una penitenciaría y prision correccional en Oviedo, y reformando varios artículos de la ley de enjuiciamiento civil. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y quedaron publicadas como ley, acordando que pasaran al Archivo, las sancionadas por S. M., y son las siguientes:

Sobre construccion de una penitenciaría y prision correccional en Oviedo. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sobre reforma de varios artículos de la ley de enjuiciamiento civil. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Defiriendo á la peticion hecha en 6 de Abril último por el Diputado Sr. Garrido Estrada, del expediente que produjo la Real órden reclamando el crédito extraordinario de 369.000 pesetas para establecer un cable submarino entre Javea é Ibiza, tengo el honor de remitir adjunto el citado expediente que segun manifesté á V. EE. en 18 de Abril último, se hallaba en el Ministerio de Hacienda para la reclamacion del crédito de que se deja hecha mencion.

Lo que de Real órden digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1888.=José Luis Albareda.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Puenteareas en los dias 1.° y siguientes de Mayo del año próximo pasado, resuelto en 31 de Marzo del corriente año, y que ha sido reclamado por V. EE. en comunicacion de 13 del actual á peticion del Sr. Diputado D. Gabino Alvarez Bugallal.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de la Mina tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la **MINA**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion de la Junta directiva del Colegio notarial del territorio de la Audiencia de Cáceres, en la cual suplican al Congreso que, teniendo en cuenta las razones expuestas en dicha exposicion, se sirva desestimar las soluciones pretendidas en la proposicion de ley presentada por el Diputado Sr. D. Juan Maluquer, y acordar la reforma necesaria de las leyes vigentes, al efecto de hacer forzosa la titulacion pública legal fehaciente de la pro-

piedad inmueble y su inscripcion en los Registros, con la facilidad y economía de gastos relativos que se propone en la exposicion misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará esta exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: He pedido la palabra para solicitar de la nunca desmentida amabilidad del Sr. Ministro de Hacienda, si en ello no tiene inconveniente, que se sirva manifestar en qué estado se encuentra la instalacion del alumbrado eléctrico en el teatro Real; pues si mis noticias no son inexactas, parece que se ha anulado el concurso anunciado con este objeto, y sería verdaderamente doloroso que despues de las precauciones tomadas por el Sr. Ministro de Hacienda, entre ellas el nombramiento de una Comision compuesta de personas no solo dignísimas, sino peritísimas en la materia, se diera el espectáculo de que el único teatro que posee el Estado, cual es el Real, diera el mal ejemplo de dejar incumplimentada la Real órden de 30 de Marzo de este año, que, como sabe muy bien el Sr. Ministro, fija un plazo apremiante para la instalacion de la luz eléctrica en los teatros; plazo que cumple en 1.° de Octubre próximo, pues es de seis meses; contrastando de un modo notable con lo que ocurre en los teatros particulares, en alguno de los cuales, como el de la Comedia, se ha instalado á satisfaccion la luz eléctrica, y los demás se aprestan á ello.

Tambien agradeceria al Sr. Ministro se sirviera indicar si tiene algo pensado respecto á la calefaccion del referido teatro, cuestion de muchísima trascendencia, no solo para la seguridad del público que concurre á aquel edificio, sino para la comodidad de ese mismo público; pues verificada la instalacion del alumbrado eléctrico, indudablemente habrá de notarse una produccion de calor nula por parte del alumbrado, y en vez de ser un teatro de Madrid, se convertirá en un teatro de la Siberia.

Por consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva manifestar si ha pensado algo en esto, excitándole para que lo haga con toda la celeridad posible, porque realmente el estado de cosas que hoy tiene el teatro Real en este sentido no es posible que continúe, y en mi concepto, está en el caso el Sr. Ministro de ordenar, sin trámite alguno, que se verifique la instalacion de la calefaccion de un modo inteligente y con arreglo á los últimos adelantos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Mi particular y querido amigo el Sr. Alvarez Capra comprenderá que la contratacion del Estado no marcha, por regla general, tan de prisa como puede marchar la contratacion de una casa particular, porque son necesarios ciertos trámites que dificultan la marcha de los asuntos.

Me preocupaba la cuestion del alumbrado eléctrico en el teatro Real, y creyendo que el Gobierno podia dar el ejemplo de sustituir el alumbrado de gas por el eléctrico, puesto que es una necesidad en España, y al mismo tiempo habia un mandato del Ministerio de la Gobernacion para que en todos los teatros se instalase, como yo no podia acordarlo como una empresa particular, tuve que empezar por encargar á personas facultativas que hicieran un pliego de condiciones para el concurso, y por nombrar una Comision, presidida por el Sr. Echegaray, cuyo nombre, lo mismo que el de las demás personas que la componen, son una garantía de acierto. A esta Comision encargué la direccion del concurso, el cual se anunció; pero hubo que suspenderlo, porque una de sus bases era que se ajustaria á las disposiciones del reglamento de teatros que habia de publicar el Ministerio de la Gobernacion, y como éste no lo habia publicado por la necesidad de oir á algunos Centros técnicos que no podian informar tan pronto como fuera de desear para que llegara á conocimiento de las personas que se interesaran en el asunto, hubo necesidad, como he dicho, de suspender el concurso. Se dió un plazo de ampliacion y se presentaron algunas proposiciones.

La Comision encargada de informar al Ministro ha manifestado que ninguna de las proposiciones presentadas reune las condiciones exigidas en el pliego que sirvió de base para el concurso, y en este caso he creido que lo mejor era encomendar á esa Comision, que está compuesta por personas cuyo nombre solo, como ha dicho muy bien el Sr. Alvarez Capra, es una garantía de acierto, que puesto que á su juicio no habia ninguna proposicion que reuniera las condiciones exigidas, indicara las alteraciones que se debian hacer en el pliego de condiciones. Tan pronto como esa Comision me conteste diciéndome las alteraciones que debo hacer, adoptaré las resoluciones oportunas.

Como consecuencia del establecimiento del alumbrado eléctrico, se hacía necesario variar el sistema de calefaccion del teatro Real, porque tiene razon S. S., el alumbrado de gas proporciona mayor cantidad de calor, y por tanto, era necesario que una vez sustituido este alumbrado por el eléctrico, se pensase en la manera de aumentar la fuerza de los caloríferos. Habia un proyecto para establecer dos caloríferos; se partia para esto de la base del alumbrado de gas; pero suprimido éste, habia que pensar en el aumento de la fuerza de los caloríferos, y he dispuesto que se estudie esta cuestion por los arquitectos y que se forme un proyecto de calefaccion. El arquitecto ha formulado ya un proyecto de bases; pero el Ministro considera que antes de resolver debe oir á algun Centro técnico, para que su resolucion tenga todas las garantías apetecibles; y yo aseguro al Sr. Alvarez Capra que tan pronto como reciba los informes que he pedido, si éste es favorable á la aprobacion de las bases propuestas por el arquitecto, dictaré una resolucion definitiva.

Creo que con estas explicaciones quedará satisfecho el Sr. Alvarez Capra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Doy gracias al señor Ministro de Hacienda por las explicaciones que se ha servido dar, y tengo que declarar que al hacer mis indicaciones no era otro mi objeto que rogarle que imprimiera toda la celeridad posible á la resolucion de ambos asuntos, porque sería muy doloroso que llegara el dia de la inauguracion de la nueva temporada y no estuvieran satisfechas estas necesidades, despues de haber tenido tiempo suficiente para lle-

narlas, y despues tambien de contar con el deseo del acierto que preside en todos los actos del Sr. Ministro de Hacienda, como me complazco en reconocer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la de los Sres Enriquez y García Prieto, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Puente de Domingo Florez á Puebla de Sanabria (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 96, sesion del 18 de Abril*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Prieto tiene la palabra para apoyar la proposicion como uno de los autores.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Me permito rogar al Congreso que se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que acaba de leerse, y cuyo objeto es incluir en el plan general de carreteras una que partiendo del Puente de Domingo Florez atraviese las montañas de la Cabrera y termine en la Puebla de Sanabria.

Solamente con manifestar que se trata de unir entre sí las provincias de Orense, Leon y Zamora, y de enlazar la carretera que se pretende con la línea general del ferro-carril del Noroeste, queda demostrada la conveniencia y utilidad de la proposicion que tengo el honor de apoyar.

Pero si á esto se añade que la carretera de que me ocupo habrá de atravesar las montañas de la Cabrera, poniendo en comunicacion con otras regiones á los honrados y trabajadores habitantes de los pueblos que en aquellas existen, y que hoy se ven imposibilitados de exportar los productos de su agricultura y la riqueza que en ganadería y maderas especialmente poseen, por carecer en absoluto de toda vía para hacerlo, teniendo forzosamente que consumir por sí mismos ó perder por completo lo que sus esfuerzos y sudores, al par que la riqueza del suelo en que habitan, les proporciona, comprendereis, señores Diputados, que la carretera del Puente de Domingo Florez á la Puebla de Sanabria, no solo es conveniente y útil, sino perfectamente indispensable, y por tanto, que debe incluirse en el plan general.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: En la sesion del 12 de Abril último tuve el honor de solicitar de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento la remision de algunos documentos que consideraba entonces, y sigo considerando ahora, como de absoluta necesidad para la discusion de los presupuestos. A pesar de haber trascurrido un mes y doce dias, y no obstante que esa discusion, de la cual creo que no se debe prescindir, deberá empezar en breve, no tengo noticia de que hayan llegado los datos que yo pedí, y esto me obliga á suplicar á la Mesa que reitere su ruego á los expresados Ministerios, á fin de que remitan los datos inmediatamente y con anticipacion bastante á la discusion de los presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En los últimos correos he recibido noticias de Canarias, que desde luego me indujeron á sospechar que la campaña administrativa, como la llama con sobrada impropiedad el gobernador de aquella provincia, que la misma autoridad ha emprendido contra los Ayuntamientos del partido judicial de la Orotava, se encamina ni más ni ménos que á preparar las próximas elecciones de diputados provinciales, que han de verificarse en el mes de Setiembre de este año en aquel distrito, cuya representacion llevan en la Asamblea provincial actualmente tres diputados monárquicos y uno amigo muy distinguido y correligionario mio. Estas noticias, que repito tenía ya, las encuentro corroboradas por un periódico de Santa Cruz de Tenerife recibido hoy, en el cual se da cuenta de la verdadera *razia* de Ayuntamientos, de la suspension de secretarios y de los demás actos que aquel gobernador está llevando á efecto, más atento que á representar los deseos del Gobierno y los clamores de la opinion pública, á satisfacer las imposiciones del caciquismo. Tengo aquí el periódico, que por conducto de la Mesa tendré la honra de pasar á manos del Sr. Ministro de la Gobernacion; mas para que el Congreso pueda enterarse de los procedimientos adoptados por aquella autoridad, voy á leer brevísimas palabras de dicho periódico, las cuales tengo por exactísimas, y ruego á los señores taquígrafos que se sirvan consignarlas en el *Extracto* y en el *Diario*:

«Como es raro el Ayuntamiento que no debe algo por corriente ó atrasos al Estado ó á la provincia, ó que si no debe, se le reclame por éstos alguna cantidad, son declarados responsables los concejales, proceda ó no el declaratorio, en cuya virtud no falta quien pida la incapacidad de aquellos, que se apresura á decretar una especie de Junta nombrada por el gobernador y compuesta casi siempre de los que han de sustituir á los denunciados, ó bien el Ayuntamiento interino, si estuviesen ya suspendidos.

Terminado el plazo de la suspension al volver á desempeñar sus cargos los regidores suspendidos se les rechaza porque están incapacitados, y si denuncian á los intrusos por el delito de prolongacion de funciones...»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que abrevie cuanto pueda su lectura, porque por interesante que sea lo que dice un periódico de Canarias, el Congreso tiene cosas acaso de más interés en que ocuparse. El periódico se pasará al Sr. Ministro, y ya es bastante. Ruego, pues, á S. S. que no se detenga demasiado en la lectura y que recuerde que ha pedido la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Señor Presidente, iba á terminar dando cuenta del más escandaloso procedimiento de los adoptados por el mencionado go-

bernador; es á saber: cuando los concejales intrusos están ya bajo la accion de los tribunales de justicia en virtud de las oportunas denuncias ó querellas, entabla competencias para detener por lo ménos esa accion. Me parece, Sr. Presidente, que estas manifestaciones no carecen de gravedad, independientemente de la importancia que pueda tener el periódico de Canarias, que en este caso no es más que órgano por el cual se denuncian hechos que estimo tan verídicos como denigrantes para la actual situacion política.

Mi ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion y por no hallarse presente suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo, es, que tome conocimiento de estos sucesos y aplique con mano fuerte algun remedio á tal cúmulo de arbitrariedades, inclusa la invasion constante en la accion de los tribunales de justicia del actual gobernador de Canarias, que, más que representante del Gobierno, parece ser agente y ministro del caciquismo imperante en aquella provincia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los hechos denunciados por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Gilsanz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señores Diputados, soy poco amigo de exhibirme; pero cuando se exige de mí el cumplimiento de un deber, lo cumplo. Para esto únicamente he pedido la palabra: para dirigir una pregunta á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernacion, á quienes no tengo el gusto de ver en el banco azul; pregunta que yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda, que se halla presente, se servirá trasmitirles.

En la noche anterior ha ocurrido en Madrid lo siguiente: un subinspector de vigilancia se presentó en la Redaccion del periódico *El País* con objeto de prender al director de dicho periódico D. Francisco Quero. Este Sr. D. Francisco Quero está en la cárcel modelo desde hace tres ó cuatro dias; pero á pesar de manifestárselo así las personas que habia en la Redaccion, y de que su nombre y apellido no podian confundirse con los de ninguna otra persona, este subinspector de vigilancia pública se dirigió á otro señor redactor que lleva el apellido Tuero. Sin duda por la consonancia del apellido creyó que era D. Francisco Quero, y sin hacer caso de lo que le decian los compañeros de Redaccion, y de que ellos respondian de que aquella persona se llamaba Tuero y no Quero, sin atender á nada de cuanto en la Redaccion se le decia por todas las personas que allí habia y que garantizaban la personalidad del Sr. Tuero, lo llevó á la Inspeccion de vigilancia.

Allí estuvo una ó dos horas, hasta que llegó el delegado de vigilancia, que conociendo á este Sr. Tuero, le puso en libertad; que si no, sabe Dios si á estas horas estaria en la cárcel el Sr. Tuero. Si no hubiese sido por la coincidencia de que el delegado de vigilancia conocia personalmente al Sr. Tuero, el atropello cometido con ese señor hubiera sido verdaderamente inaudito.

Como no estoy explanando una interpelacion en estos momentos, sino que únicamente he pedido la palabra para formular una pregunta, y basta con lo que llevo dicho para fundamentarla, yo dirijo al señor Ministro de Gracia y Justicia y al Sr. Ministro de la Gobernacion conjuntamente esta pregunta:

¿Es posible que exista un Juzgado de primera instancia que habiendo entendido en la causa del señor D. Francisco Quero, no sepa que el Sr. D. Francisco Quero ha sido ya preso y que se hallaba en la cárcel modelo? Si esto es verdad, ¿cómo ese señor juez no ha comunicado á las oficinas de vigilancia pública que estaba preso ese D. Francisco Quero?

Y si no es verdad esto, yo tambien tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y es el siguiente: que haga entender á sus delegados que antes de proceder en estas cuestiones de seguridad personal contra un individuo, han de empezar por saber el verdadero nombre de la persona que van á prender, para que no ocurra lo que sucedió en la noche de ayer; porque es una desgracia que anoche ocurriese lo que ha pasado en la Redaccion de *El País*.

Se hallaba el Sr. Tuero escribiendo, como redactor que es del citado periódico, y solamente por la consonancia del apellido se ha llevado al Sr. Tuero á sufrir esa inquietud, esa intranquilidad durante una ó dos horas en la prevencion de la Inspeccion de vigilancia.

Esto, si ocurriese en una época anormal, en una época revolucionaria, sería disculpable; pero en una época como la presente, en que los monárquicos alardeais de que teneis asegurados todos los derechos individuales, eso no puede ocurrir.

Es necesario garantizar aquí la seguridad personal; y yo, en nombre de esa seguridad personal, hago estas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que no se repitan casos como el que ocurrió anoche en la Redaccion de *El País*.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia las preguntas que conjuntamente les dirige el Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para preguntar al Sr. Ministro de Hacienda si tiene la amabilidad de contestar á una interpelacion que particularmente le anuncié, sobre pago de las clases pasivas de la Casa Real.

El Sr. Mintstro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): No tengo inconveniente alguno, con la vénia de la Mesa, en contestar á la interpelacion del Sr. Pedregal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á contestar en el acto la interpelacion del Sr. Pedregal, tiene S. S. la palabra para explanarla.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, la circunstancia de que la Casa Real venía pagando todas las pensiones de las clases pasivas, así de Palacio como del Real Patrimonio, y que despues de la restauracion ha dejado de ser la Intendencia de Palacio quien paga esas pensiones á las clases pasivas, sien-

do hoy una carga del Tesoro público, me indujo á examinar los antecedentes del caso, y he llegado á convencerme de que el Tesoro público paga indebidamente las pensiones correspondientes á las clases pasivas de Palacio y del Real Patrimonio.

Un error en que otros han podido caer, es, sin duda, la causa de que el Sr. Ministro de Hacienda autorice esos pagos; porque de otra manera, conociendo como yo conozco la integridad de carácter del señor Ministro de Hacienda, tengo la seguridad de que no autorizaria tales pagos en perjuicio del Tesoro público.

No he de recordar que el Patrimonio de la Corona y la Hacienda pública vinieron durante mucho tiempo como confundidos, y que al restablecerse el régimen constitucional en España, se dispuso de una manera concreta y determinada, por ley de 16 de Mayo de 1835, que cesaran desde luego de pagarse por el Tesoro público las pensiones concedidas á dependientes y criados del Real Patrimonio por servicios hechos á la Real Casa.

Desde entonces se pagó por la Real Casa á las clases pasivas de Palacio y del Real Patrimonio, á todos sus dependientes y criados, como se dice en la ley de 16 de Mayo de 1835; pero sobrevino la revolucion de 1868, y en 15 de Octubre de ese año se suspendió el pago de la nómina del Monte-pío de la Casa Real. Esas pensiones se pagaban con aplicacion á un Monte-pío de la Casa Real; Monte-pío que de hecho quedó suprimido; Monte-pío cuyo capital estaba afecto al pago de todas las pensiones de los dependientes y criados de la Casa Real.

Cuando vino á España el Rey Don Amadeo de Saboya, se encontró con que los pensionistas de la Casa Real no percibian absolutamente nada, y por un acto digno indudablemente de la nobleza de aquel Rey, empezaron á cobrar sus pensiones todos los dependientes de la Casa Real.

El mayordomo mayor de Palacio comunicó al Presidente del Consejo de Ministros que por disposicion del Rey Don Amadeo de Saboya se pagarian las pensiones correspondientes á todos los antiguos empleados y dependientes de la Casa Real; y en cumplimiento de esa órden se expidió otra, que lleva la firma del que actualmente desempeña dignamente el Ministerio de Estado, disponiendo que los pensionistas de la Casa Real percibiesen las cantidades á que tenian derecho, con arreglo á ciertas reglas que se habian establecido en un proyecto, que no llegó á ser ley, del año 1870, y se mandó que los pagos se hiciesen con cargo á la lista civil, hasta que, reunidas las Córtes, el Gobierno presentara el proyecto de ley que debia arreglar definitivamente los derechos de estos pensionistas.

Se hicieron entonces los pagos con cargo á la lista civil, que más tarde desapareció con la proclamacion de la República; y en el presupuesto de 1873, siguiendo el buen ejemplo que habia dado Don Amadeo de Saboya, la Nacion se hizo cargo de todas las pensiones correspondientes á las clases pasivas de Palacio. Dice así el art. 6.° de la ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873:

«Los haberes que á virtud del dictámen de la Comision de las Córtes Constituyentes, fecha 14 de Junio de 1870; puesto en vigor por la Real órden de 14 de Enero de 1871, ha declarado y continúa declarando el tribunal de primera instancia de clases pasivas, por razon de servicios prestados á la Casa Real y que se han satisfecho como anticipacion á la misma, de cuya dotacion se dedujeron en parte, serán reintegrados y formalizados con cargo á la seccion quinta del presupuesto de Obligaciones generales del Estado. Con la misma aplicacion continuarán satisfaciéndose los haberes de las expresadas clases ínterin una ley general no determine otra cosa.»

Suprimida la lista civil, era natural, si se habia de pagar á las clases pasivas de la Real Casa, que se hiciera cargo de esta obligacion el Tesoro público; y en efecto, durante el año 1873, el Tesoro público, con cargo á la seccion quinta del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, pagó las pensiones de esas clases.

Pero vino la restauracion, fué reintegrado en el Trono el Rey Don Alfonso XII, y se le reintegró con el carácter que tenía de sucesor en un mayorazgo regular, con todas las cargas anejas á esa vinculacion, que vínculo es todavía, con arreglo á la Constitucion y á la ley 2.ª, tít. 15, Partida 2.ª Parecia que, restablecida la lista civil con la restauracion de la Monarquía, debia el Monte-pío de la Casa Real hacerse cargo de todas las pensiones correspondientes á los dependientes y criados del Real Patrimonio. Pero no ha sucedido así, porque se ha supuesto que lo acordado por las Córtes Constituyentes de 1873 se entendia lo mismo para el caso de que subsistiera que para el caso de que no subsistiera la lista civil.

Si estos tiempos fueran como aquellos otros en que por órden Real se suprimian años enteros, desconociendo la legalidad de situaciones constituidas á pesar de la voluntad de los Reyes, tendríamos motivo para felicitarnos de que por este medio se viniese á consagrar la legitimidad y validez de todos los actos de las Córtes de 1873. El pago de las pensiones correspondientes á los dependientes y criados de la Casa Real se funda nada ménos que en esos presupuestos de 1873, en los cuales se disponia que el Tesoro público se hiciera cargo del pago de las pensiones. Entonces desaparecia la lista civil, que era la que estaba obligada á pagar á los dependientes de la Casa Real.

En la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, art. 32, se disponia lo siguiente:

«Los individuos de clases pasivas de la Real Casa que perciben sus haberes por el Tesoro en virtud de la ley de 28 de Febrero de 1873, cesarán en el goce de aquellos mientras estuvieren empleados en dicha Real Casa.»

Es una disposicion ésta, que da por supuesto que el Tesoro se hace cargo incondicionalmente, y aun para el caso en que se restableciera la lista civil, del pago de las pensiones correspondientes á las clases pasivas. No hay en este art. 32 ninguna disposicion clara, positiva y enderezada á resolver este caso, cual si hubiera de hacerlo por medio de una ley general, como se habia previsto en los casos anteriores: se da por establecido que debe pagar el Tesoro las pensiones correspondientes á los cesantes de Palacio. ¿Por medio de qué ley, de qué disposicion con carácter obligatorio, se ha establecido que, despues de restablecida la lista civil, tiene el Tesoro la obligacion de pagar á los pensionistas de Palacio sus cesantías? ¿Se ha dispuesto esto en la ley de 28 de Febrero de 1873? No; en la ley de 28 de Febrero de 1873 se ha dado como supuesto necesario la supresion de la lista civil. Suprimida la lista civil, no podian quedar en la

calle los pensionistas de la Casa Real; pero ¿se restablece la lista civil? Se restablece con todas sus cargas, sobre todo, porque con la restauracion se restaura tambien el Monte-pío, y es anejo al Monte-pío de la Real Casa el pago de todas las pensiones. ¿Dónde ha ido á parar el Monte-pío de la Casa Real? Qué, ¿se desconoce, por ventura, que el Reino de España constituye, con arreglo á la ley de Partidas, un verdadero mayorazgo, que tiene obligaciones anejas, que tiene medios para cubrir esas atenciones, y uno de los medios el Monte-pío, para pagar á todos los pensionistas sus respectivas cesantías? Esto es incuestionable. ¿Quién se apoderó del Monte-pío de la Casa Real? Pues afectas al Monte-pío de la Casa Real están todas las cesantías correspondientes á las clasas pasivas de Palacio. ¿Ingresó en el Tesoro público? No ingresó en el Tesoro público; no hay un solo antecedente que lo compruebe.

Con el Monte-pío de la Real Casa sucedió lo mismo que con todos los Monte-píos cuyas cargas levanta hoy el Tesoro público: el Monte-pío de Palacio entró á formar parte del Tesoro de la Casa Real. Con el restablecimiento de la Monarquía, con el restablecimiento de la lista civil, con el restablecimiento necesario del Monte-pío de la Casa Real, es necesario que se haga cargo del pago de las pensiones correspondientes á los cesantes de la Casa Real el Monte-pío de esa misma Casa. Y si no hubiese Monte-pío, la obligacion sería de la lista civil, porque esto es lo que acontece en todo el mundo. ¿Quién paga las pensiones de los criados y dependientes de la Casa Real de Inglaterra? Cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta libras están afectas al pago de esas pensiones, que se deducen de la lista civil. ¿Quién paga las pensiones en Rusia y en Prusia, donde por cierto el poderoso Rey de Prusia no cuenta más que con 4.500.000 marcos? ¿Quién paga las pensiones? Pues las paga la casa á cuyo servicio están los dependientes que las perciben. No son propiamente dependientes del Estado los empleados de la Casa Real; son dependientes y empleados de la Casa Real, que pasaron á ser pensionistas del Tesoro cuando desapareció la lista civil, y el Estado creyó que debia atender al cumplimiento de obligaciones que consideraba sagradas por haber servido á una institucion del Estado. Pero cuando esta institucion del Estado se restablece en las mismas condiciones que antes tenía; cuando se restablece la lista civil, revive necesariamente el Monte-pío de la Real Casa. Es necesario que la restauracion venga con todas las obligaciones anejas al Monte-pío, á la lista civil y á las preeminencias de la Casa Real.

Son tanto más atendibles estas consideraciones, cuanto que por la ley de 12 de Mayo de 1865, en la cual se designaron los bienes correspondientes al Patrimonio de la Corona, se dispuso en el art. 27 que «las jubilaciones, viudedades, orfandades y demás obligaciones y cargas de carácter personal, procedentes de las Administraciones patrimoniales de los bienes que han de venderse, continuarán á cargo de la Administracion general de la Real Casa.» Se hacía cargo el Real Patrimonio de las pensiones que debia satisfacer á los empleados que quedaban cesantes por virtud de la venta de bienes que pasaban á ser propiedad del Estado. Y si esto sucede con aquellos que habian administrado bienes que pasaban á ser propiedad del Estado, ¿cómo no se ha de entender tambien respecto de aquellos que continúan administrando bienes del Real Patrimonio, ó prestando servicios al Monarca? Y no solamente esto: por la ley de 26 de Junio de 1876 se designaron nuevamente los bienes que constituian el Real Patrimonio; se establecieron reglas con relacion á las alteraciones que se habian introducido en el Real Patrimonio durante el período revolucionario, y en el art. 5.° y en otros se dijo que «sobre las condiciones legales del Patrimonio de la Corona y del caudal privado del Rey, en lo que respecta á lo dispuesto para la formacion del Real Patrimonio, se estuviera á lo prescrito en la ley de 12 de Mayo de 1865.»

De manera que en 1876 venía como á restablecerse en esencia lo dispuesto en la ley de 1865. No sufria alteracion en cuanto á esta obligacion de pagar sus pensiones á los dependientes de la Casa Real. ¿Con qué razon, entonces, se continúan pagando, despues de haberse como restablecido en 1876 una ley que no habia sido derogada, ó que renace por sí misma, como renació el conjunto de la restauracion? ¿Por qué razon, si las pensiones correspondientes á la Real Casa debian ser pagadas con cargo al Real Patrimonio, se pagan por el Tesoro en su integridad? ¿Qué ley dispone eso? Si os referís al presupuesto de 1873, no me atrevo á decir que esto sea un subterfugio, porque la palabra sería demasiado dura dirigiéndome al señor Ministro de Hacienda, que es un jurisconsulto tan ilustrado. Pero, dicho sea en honor de la verdad, no se puede interpretar de esa manera la ley de presupuestos de las Córtes de 1873. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: De 1872.) De 1873; la Asamblea Nacional que proclamó la República. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pero no Córtes Constituyentes, como dice S. S. equivocadamente.) Cuando estas Córtes republicanas... (*El Sr. Cos-Gayon*: Los presupuestos eran monárquicos.) ¡Presupuestos monárquicos! No comprendo que pudieran ser presupuestos monárquicos los de unas Córtes que suprimian la Monarquía. Las personas desvalidas que quedaban sin ningun medio para subsistir, fueron acogidas por la Nacion, conservando la integridad de sus pensiones.

El Sr. **PRESIDENTE:** De todas suertes, Sr. Pedregal, y aunque conteste naturalmente á S. S. el Sr. Ministro de Hacienda, yo ruego á S. S. que se concrete cuanto pueda al asunto de la interpelacion, á fin de que pueda terminarla en breve. Su señoría, que es un Diputado que presta tan frecuentemente su concurso, porque está convencido de que así debe ser, á la obra consecutiva del Parlamento, comprenderá que es posible que no sea preciso extenderse en grandes consideraciones á propósito de su interpelacion.

Yo ruego á S. S. de nuevo que procure abreviar, no suscitando cuestiones que tal vez no sean oportunas ahora.

El Sr. **PEDREGAL:** Señor Presidente, yo contestaba á una interrupcion. Me parece que no cabe, en lo que iba diciendo, ceñirse á la cuestion de una manera más concreta.

Habia narrado muy rápidamente los antecedentes históricos; estaba ahora examinando la cuestion legal, para determinar con precision y exactitud si el Tesoro público está obligado á pagar las pensiones á la Casa Real, ó es una obligacion que incumbe por entero al Real Patrimonio.

Con este objeto analizaba el espíritu, la tendencia y el alcance de disposiciones que están vigentes, que

se aplican ó que no se aplican, pero que deben regir. Cuando se trata, Sr. Presidente, de la aplicacion de disposiciones que se refieren al primer magistrado de la Nacion, al Monarca de España; cuando se trata en las Córtes españolas de averiguar si debe cumplir ó no todas sus obligaciones, como yo lo entiendo, el Real Patrimonio, ó debe hacerse cargo de ellas el Tesoro público, tan agobiado y tan extenuado; cuando tan necesitados estamos de buenos ejemplos, porque el buen ejemplo que desciende de lo alto es la propaganda ó enseñanza de moralidad más activa que se puede dirigir á los pueblos, considero que no estaban demás las observaciones que iba exponiendo, pobres por ser mias.

Sin embargo, me someto desde luego á las indicaciones de la Presidencia, y no habré de insistir demasiado en lo que yo entiendo que no necesita ámplias explicaciones, pues basta exponer lo que de suyo es sobradamente claro, para que penetre como rayo de luz en la inteligencia de todos.

Era la última razon que exponia, relativa á las leyes que designan y fijan los bienes correspondientes al Real Patrimonio; leyes en las cuales se prescribe que el Real Patrimonio debe pagar las viudedades, orfandades y pensiones correspondientes á los mpleados de la Casa Real, y una de esas leyes es posterior á la ley de presupuestos de 1873, es del año 1876, y esa ley tuvo por objeto fijar el estado de cosas referentes al Real Patrimonio y al cumplimiento de sus obligaciones.

Por consiguiente, no se puede dar valor á una disposicion del presupuesto de 1873, que esencialmente viene á contrariar lo dispuesto en otra ley posterior, la de 1876, que restablece por añadidura otra de 1865.

Se me dirá que hay un tanto de confusion. Pues toda la confusion desaparece cuando se fija la atencion en el propósito, en el objeto con que en el año 1873 se declaró que las pensiones correspondientes á los empleados de la Casa Real se pagarian por el Tesoro público. Se habia suprimido entonces la Monarquía; no era dable cargar el pago de las pensiones á la lista civil como en tiempo de Don Amadeo: por otra parte, hubiera sido inicuo que la República dejase en el mayor desamparo á los empleados de la Casa Real. Por una razon de humanidad se hizo cargo entonces el Tesoro de esas pensiones. Pues bien, restablecida la lista civil, hecha la restauracion de la Monarquía con todas sus consecuencias, reintegrada en todos sus derechos y en todos sus privilegios, justo es que se haga cargo de todas sus obligaciones. Entiendo que era y es de absoluta necesidad, por lo ménos de equidad ó de justicia, que el Tesoro de la Casa Real pague esas pensiones, y no el aniquilado Tesoro público.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, pocas palabras me van á ser necesarias para destruir la argumentacion del Sr. Pedregal, porque toda ella se ha fundado en omitir, yo creo que de buena fe, una disposicion legal, que es la vigente, y que por tanto es á la que hay que atenerse en todo lo relativo al pago de pensiones á empleados de la Casa Real.

Tambien he de ocuparme de las observaciones que S. S. ha hecho respecto de disposiciones anteriores; pero antes voy á restablecer la exactitud de los hechos, pues S. S., repito, indudablemente por olvido, no quiero dar al hecho otra interpretacion, no ha citado todas las disposiciones vigentes.

Su señoría decia que el Ministro de Hacienda no debia autorizar el pago de esas pensiones, porque no hay ley que lo autorice, y que para ver esto claro no habia más que volver la vista á la ley de 1873. Su señoría está en un error. Hay otra ley posterior que previene que esas pensiones se paguen con cargo á la seccion quinta de las Obligaciones generales del presupuesto, y esta ley es el decreto de 14 de Enero de 1875, que hoy tiene fuerza de ley, puesto que la ley de 17 de Julio de 1876 se la dió, y en el art. 3.° de esa disposicion se previene:

«Las pensiones señaladas á las clases pasivas de la Real Casa continuarán abonándose, mientras otra cosa no se disponga, en la forma determinada por el art. 6.° de la ley de 28 de Febrero de 1873.»

Es decir que hay una disposicion vigente, posterior á la de 1873, y á la cual debemos atenernos, porque no ha sido modificada ni derogada por ninguna ley. De consiguiente, el Gobierno, al cumplir los preceptos de esa ley de 1876, no ha hecho más que cumplir estrictamente con sus deberes.

Hago esta primera rectificacion para que se forme cabal idea de que lo que hoy sucede es con arreglo á una ley terminante y expresa.

Ahora voy á ocuparme de los argumentos que á propósito de este asunto ha hecho S. S.

En efecto, las pensiones de las clases pasivas de la Casa Real venian satisfaciéndose en 1868 por el Patrimonio de la Corona. En 1868 ocurrió la revolucion y dejaron de pagarse aquellas pensiones. Acudieron á los Poderes entonces establecidos todos los interesados en el cobro de ellas, y reclamaron para que se les reconociera su derecho.

Las Córtes de 1870 nombraron una Comision que redactó un proyecto de ley que se presentó á aquellas Córtes, en virtud del cual desaparecia el Montepío de la Casa Real y se encargaba del pago de esas pensiones el Tesoro público. Ese proyecto de ley no llegó á discutirse ni á aprobarse; pero, como ha dicho muy bien el Sr. Pedregal, en 1871, reinando Don Amadeo de Saboya, la Mayordomía Mayor de Palacio dirigió una comunicacion al Gobierno diciendo que el Rey deseaba que se pagaran las pensiones con cargo á la lista civil; y el Gobierno, que no podia acordar el pago de esas pensiones, porque si bien habia un proyecto de ley, ese proyecto no habia sido aprobado, aceptó la idea del Rey Don Amadeo y dictó esa Real orden disponiendo que se pagaran las pensiones con cargo á la lista civil.

En el presupuesto de 1872, presentado, no por un Ministro republicano, sino por D. Servando Ruiz Gomez, que era á la sazon Ministro de Hacienda... (*El Sr. Pedregal*: No he dicho por el partido republicano; por unas Córtes que proclamaron la República.—*El Sr. Villaverde*: Era un presupuesto que tenía la dotacion del Rey; era un presupuesto monárquico.)

¿Me permite S. S. que siga? Yo diré lo que pasó.

En el art. 17 del presupuesto presentado á las Córtes por el Sr. Ruiz Gomez, presupuesto formado por un partido monárquico, se establecia que no solo se pagarian en lo sucesivo esas pensiones con cargo á la seccion de Obligaciones generales del Estado, sino que se reintegraria el importe de lo satisfecho últimamente por la Casa Real. De modo que se reconocia

que si pudo aceptarse aquel ofrecimiento del Rey Don Amadeo de Saboya, las Córtes españolas no podian aceptar que despues de lo que habia pasado, y de que me ocuparé luego, esa carga viniera á pesar sobre la lista civil, por lo que debia reintegrarse á la Casa Real el importe de los pagos que por este concepto hubiera hecho.

Las Córtes republicanas á las que S. S. se referia, mejor dicho, la Asamblea Nacional (que fué la que publicó esa ley, porque esa ley no se publicó cuando existia el Gabinete que la habia presentado, sino cuando ya estaba proclamada la República), creyó tan justa esa indicacion, que no la borró de aquel proyecto de ley, y lo que era el art. 17 del proyecto de ley presentado por el Sr. Ruiz Gomez, fué el art. 8.° de la ley publicada por la República, ley en la que se decia terminantemente que el importe de las pensiones de esas clases pasivas se pagaria por el Estado, y que se reintegrarian los anticipos que se hubieran hecho.

Ya ve el Sr. Pedregal cómo caen por su base todos los argumentos que ha presentado en el dia de hoy para decir que el Gobierno no cumple con su deber porque está autorizando y piensa seguir autorizando el pago de esas pensiones de clases pasivas. Si una Asamblea que acababa de proclamar la República declaraba que no debian satisfacerse esas pensiones con cargo á la lista civil, y que las que se hubieran satisfecho de esta manera debian ser reintegradas, ¿cree S. S. que nosotros debemos negar lo que la Asamblea republicana no se atrevió á negar?

Sigamos exponiendo todo lo ocurrido respecto de este asunto.

Publicada la ley de 1873, siguió ésta en vigor y causando todos sus efectos, y fué ratificada despues expresamente por el decreto de 14 de Enero de 1875. Se habia realizado la restauracion, y el Gobierno de entonces dió un Real decreto restableciendo la lista civil, y en el art. 3.° de dicha disposicion se consignó que las pensiones de las clases pasivas de la Casa Real se pagarian con cargo al cap. 5.° de la seccion de Obligaciones generales del Estado; es decir, conservó el principio de la ley de 1873. Y yo pregunto al Sr. Pedregal: ¿es que de entonces acá ha habido alguna disposicion legal que modifique ésta, ni ha habido siquiera razon para dictarla? Ninguna absolutamente, Sr. Pedregal; porque ya he expuesto á S. S. en breves frases, que no hace falta más para esclarecer el asunto y demostrar la justicia con que se está pagando hoy á las clases pasivas. Ya he expuesto los textos legales, y ahora voy á examinar, tambien en brevísimas palabras, los fundamentos de esas disposiciones legales.

Su señoría lo ha dicho: hasta 1835 aparecen confundidos en España el patrimonio de la Corona, el patrimonio privado, digámoslo así de los Monarcas y los bienes del Estado. En 1835 fué cuando empezaron á distinguirse, estableciendo el presupuesto del Estado con separacion del Patrimonio de la Corona. Habia entonces cargas que pesaban sobre este Patrimonio, y entre ellas ese Monte-pío, cuyos productos, y con esto contesto á una pregunta de S. S., ingresaban en las arcas del Patrimonio Real y se destinaban, como todos los ingresos y rentas que percibia el Patrimonio, ya fuera al fomento de esas mismas rentas, ya á satisfacer las obligaciones y cargas que pesaban sobre la Casa Real; pero no habia, por lo ménos yo no tengo de ello noticia, un fondo especial de esos Monte-píos. Pero vino la revolucion de 1868; los bienes del Patrimonio pasaron al Estado, y naturalmente con ellos pasaron las cargas que les eran propias, y se reconoció por la Asamblea Nacional, como se habia reconocido por las Córtes de 1873, que estas cargas y pensiones debian pesar sobre el Estado, que era el que habia recibido los bienes del Patrimonio Real.

Vino la Restauracion, y entonces se restableció la lista civil y se dictó un decreto estableciendo las bases del Patrimonio de la Corona y determinando los bienes que al mismo se reintegraban, casi todos ellos improductivos, y principalmente fincas de recreo, que más bien constituyen cargas que productos. Se fijó, pues, la dotacion de la Monarquía con arreglo á lo que entonces se creyó oportuno, y que despues se ha modificado por leyes hechas en Córtes. Entonces se hizo una especie de arreglo, digámoslo así, de todas las cuestiones que habian surgido por el hecho de la revolucion y de la incautacion de los bienes por parte del Estado, determinándose (fíjese en esto el señor Pedregal), que todas las clases pasivas anteriores á 1868, que habian venido cobrando sus haberes con cargo á los productos de ese Patrimonio, continuarian percibiéndolos á cargo del Estado. Pero las clases pasivas de fecha posterior, es decir, los empleados que han entrado al servicio de la Casa Real despues de 1868 no se pagan por el Estado, sino por el Patrimonio ó por la lista civil; y precisamente en 4 de Setienbre de 1885 el Rey Don Alfonso XII dió un decreto estableciendo las jubilaciones y las cesantías de los empleados de la Casa Real. De modo que esos empleados continúan aquí, como en Inglaterra, como en Rusia y como en los demás puntos que citaba su señoría, á cargo de la lista civil; la Casa Real es quien paga esas pensiones, y los servicios prestados por esos empleados no sirven para que el Estado les abone derechos pasivos más que en determinadas circunstancias, á saber: el Estado abona los derechos pasivos á los funcionarios que habiendo servido antes de 1868 tenian ya derechos pasivos que entonces se pagaban por el Patrimonio, de cuyos bienes se incautó el Estado. Ya ve la Cámara cómo la cuestion es bastante distinta de como la presentaba el Sr. Pedregal.

Lo único que hay es que se abonan los servicios prestados despues del año 68 á aquellos funcionarios que adquirieron derechos con anterioridad á dicha fecha; pero no se les abonan para que mejoren su sueldo regulador, sino como servicios prestados.

Resulta lo siguiente: 1868, incautacion de los bienes del Patrimonio y pago de las pensiones por el Estado; 1870, declaracion de que los pensionistas de la Casa Real serán pagados por el Estado, y se considerarán como servicios prestados al Estado los servicios prestados á la Casa Real, proyecto que no llegó á ser ley; 1871, indicacion del Rey Don Amadeo para que se pague todo por la lista civil, cuando no habia posibilidad de que el Gobierno hiciera el pago, y asentimiento del Gobierno, considerando aquello como un anticipo, puesto que la noble indicacion del Rey Don Amadeo no podia ser aceptada sino como un medio de facilitar el pago de las pensiones; 1873, ley publicada por el Gobierno republicano, declarando el reintegro de esas cantidades y que el pago se hiciera en lo sucesivo por el Estado; 1875, decreto al que se dió fuerza de ley en 1876, arreglando todas las cuestiones y declarando que las clases pasivas de

Palacio continuaran pagándose con cargo al Estado; despues, distincion entre las clases anteriores y posteriores á la Restauracion; las anteriores cobrando con cargo al Estado, en virtud de la declaracion de la Asamblea republicana; las posteriores, cobrando conforme al reglamento de 1885, con cargo á la lista civil.

¿Qué queda, pues, de todo lo que ha dicho el señor Pedregal? ¿qué cargo puede dirigirse al Gobierno ni á nadie? Aquí se ha procedido con arreglo á estricta justicia y á los más elementales principios de derecho, y no hay motivo de censura para nadie. Cuando se trata de buenos ejemplos, en España tenemos la suerte de que esos buenos ejemplos vengan de arriba.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Habia leido íntegramente la mayor parte de las disposiciones citadas por el señor Ministro de Hacienda. Una de ellas, la de 14 de Enero de 1875, que es en sustancia el art. 32 de la ley de 21 de Julio de 1876. Está conforme en su texto y en su forma con lo que yo he tenido el honor de leer; de manera que no he omitido ninguno de los datos que importa tener en cuenta para resolver esta cuestion.

Lo que me llama la atencion es que el Sr. Ministro de Hacienda diga que el Monte-pío de la Casa Real se suprimió en 1870, porque esa supresion implicaria la aplicacion de los fondos que tuviera al Tesoro público. No existia ese Monte-pío, y si S. S. se toma la molestia de leer un libro que sobre el Monte-pío de la Casa Real se ha publicado, verá que el Monte-pío se habia incorporado á los fondos de la Casa Real, como todos ó casi todos los demás Monte-píos fueron incorporados al Tesoro; razon por la cual el Tesoro paga las clases pasivas. Como el Monte-pío no se suprimió; como nadie puede apoderarse de lo que no existe, y como la Restauracion trae consigo derechos y obligaciones, entendia yo que entre las obligaciones de la Casa Real estaba la de pagar á sus pensionistas.

Me dice el Sr. Ministro de Hacienda que se pagan únicamente las pensiones anteriores á 1874, es decir, anteriores á la Restauracion. Tengo entendido, y motivos muy serios para asegurarlo, que desde 1875 continúan haciéndose clasificaciones, y que se pagan todas esas pensiones por el Tesoro público. Podré estar equivocado, pero llamo la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre este particular. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Por servicios anteriores.) Podrán ser servicios anteriores; pero en virtud de servicios posteriores tambien habrán adquirido los derechos pasivos, y resulta de todo esto, que á los empleados, que hoy se clasifican, por el tiempo servido con posterioridad á 1875, se les pagan las pensiones por el Tesoro público.

Que pasaron los bienes de la Casa Real al Estado en 1868. Es verdad; pero se devolvieron á la Corona en 1875, y si por poseer los bienes estaba obligada la Casa Real á pagar esas pensiones, cuando se le han devuelto, justo es que vuelva á pagar las mismas pensiones.

Que no consintieron las Córtes de 1872 que pagase Don Amadeo de Saboya las pensiones de la Casa Real. No conozco disposicion ninguna que concretamente reforme esta de 14 de Enero de 1871.

Hubo, sí, un proyecto de ley que no pasó de tal; que fué redactado por el Sr. Ortiz de Pinedo, y sirvió de base para dictar la Real órden que se aplicó hasta 1873. Los pagos, por consiguiente, se hicieron con cargo á la lista civil: si no se liquidó la cuenta de la Casa Real entonces y se pagaron definitivamente las pensiones por el Tesoro público, siendo un cargo nominal el que se hizo á la lista civil, esto es otra cosa; pero el estado legal es distinto.

He leido tambien íntegramente el art. 6.° del presupuesto de 1873; he leido la parte relativa á lo del reintegro, que no repito porque dicho está. Dice el Sr. Ministro que se reintegró. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Reintegrado.) ¿A quién? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Al presupuesto.). Pero no es un reintegro á la lista civil, porque como desapareció, no pudo haber este reintegro. Era una formalizacion; un pago hecho sin que se hubiera verificado el cargo á ninguna partida determinada, y el cargo se hizo despues á la seccion quinta del presupuesto de Obligaciones generales. (*El Sr. Villaverde pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Si la lista civil habia desaparecido, Sr. Villaverde, ¿cómo se ha de reintegrar á una entidad que no existe? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No habia desaparecido; ese es el error de S. S.) La lista civil figuraba en el presupuesto, pero era una lista civil sin Monarca. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya ha explicado esto el señor Ministro de Hacienda, y lo digo, no para interrumpir á S. S., sino para evitar otras interrupciones.

El Sr. **PEDREGAL**: Noto cierta impaciencia, señores Diputados, y cuando yo no he puesto en mis palabras nada que pudiera mortificar á la mayoría; cuando he desempeñado una obra que debiera ser vuestra, porque se trata de la aplicacion de la ley, y la ley se aplica ó debe aplicarse por igual á todo el mundo, desde el Rey hasta el último ciudadano, que es lo que yo exijo, y si no estais conformes proseguiremos discutiendo... (*El Sr. Alonso Castrillo*: La mayoría ha oido tranquila á S. S.) No me dirijo á la mayoría en esto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Ya ha dicho el Presidente cuanto tenía que decir acerca de esto.

Continúe S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: He concluido, Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Indicaba al Sr. Pedregal que habia omitido un dato importante en la cuestion legal, que era la cita del decreto de 1875, que despues tuvo fuerza de ley.

Me dice S. S. que citó el presupuesto de 1876; pero convénzase S. S. del distinto carácter que tiene la cita del presupuesto de la cita del decreto que estableció la lista civil, en el cual se decia en el capítulo 3.° que las pensiones de la Casa Real se pagarian por el capítulo de Obligaciones generales del Estado. Claro es que por aquel decreto se resolvia respecto de lo que se habia hecho anteriormente y que desde aquel momento se venía á dar una solucion definitiva á la cuestion.

Hasta entonces no habia más que disposiciones transitorias; pero viene el establecimiento de la lista civil, y en aquel decreto se dice: «se consignan 7 millones de pesetas como asignacion al Monarca.» Y luego en el art. 13 se dice que las clases pasivas de la Casa Real continuarán cobrando con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1873; que quiere decir que al

fijar la dotacion del Monarca se tuvieron en cuenta los derechos de las clases pasivas anteriores á la restauracion, y por eso se fijaron sus dotaciones con arreglo al presupuesto general del Estado.

El Monte-pío dice S. S. que no se suprimió. Se suprimió por virtud del proyecto de ley de 1870, puesto en ejecucion por la Real órden de 1871, y que despues recibió sancion legal por la ley de presupuestos de 1873. Los fondos de este Monte-pío ya he indicado á S. S. que creia que habian ingresado en el Patrimonio Real; pero como los fondos del Patrimonio Real, así como las cargas y cajas de este Patrimonio Real pasaron al Estado en el año 1868, claro está que tambien pasaron estas pensiones. Entonces se resolvió que las pensiones por derechos adquiridos antes de 1868 se sujetarian á unas reglas establecidas; de manera que al dictar esta resolucion quedó resuelta esta cuestion para todo lo anterior á la Restauracion.

Para lo sucesivo, para lo posterior, ya he dicho á S. S. lo que se ha establecido; todos los servicios prestados despues de la restauracion tienen su recompensa; en cuanto á derechos pasivos, con arreglo al reglamento dado por el Rey Don Alfonso en 1885, y se pagan los respectivos haberes con cargo á la lista civil.

Pero dice S. S. que cuando la Junta de clases pasivas hace la clasificacion de los servicios prestados á la Casa Real, tiene en cuenta los servicios posteriores á la restauracion. Ya he indicado, Sr. Pedregal, lo que hay sobre esto; lo que hay es lo siguiente: no se pueden tener en cuenta los servicios prestados despues de la restauracion para los efectos del sueldo regulador, si éste resulta superior al que tenian los funcionarios antes de 1868, y únicamente se pueden apreciar los servicios prestados con posterioridad á la restauracion para el abono de tiempo de servicios; única y exclusivamente para esto. Esta ha sido la interpretacion dada por la Junta de clases pasivas, y en este sentido, si no se ha dictado una medida de carácter general, se han dictado en cada caso particular Reales órdenes contra las cuales pudieran haberse entablado recursos, ya por la Administracion por creerlas lesivas para ella, ya por los particulares que se creyeran perjudicados. Pero estas son resoluciones administrativas que no destruyen lo que he dicho anteriormente, es decir: que los servicios de los funcionarios de la Casa Real, prestados con posterioridad á la restauracion, se pagan con cargo á la lista civil, y con arreglo á las disposiciones dictadas en 1875.

Por último, S. S. ha tratado de explicar la ley de 1873, diciendo que no se trataba de reintegrar á la lista civil. Pues yo creo que no puede caber esta duda. La ley de 1873 se dictó en esta situacion; no se pagaba á las clases pasivas de Palacio, y el Rey Don Amadeo pidió que se las pagara con cargo á la lista civil; pero el Gobierno, al poner en práctica por medio de una Real órden este deseo del Rey, dijo que esto sería hasta tanto que las Córtes resolvieran; se presentó el proyecto de ley de presupuestos, y en él se decia que se reintegrarian á la Casa Real los haberes de las clases pasivas que se habian satisfecho con cargo á la lista civil, y por tanto, que se habia de hacer un reintegro del cap. 5.°, Obligaciones generales, que era por donde debian formalizarse estos gastos segun aquella misma ley, al cap. 1.°, Obligaciones generales, dotacion de la Casa Real. De modo que aquellas Córtes querian que se reintegrase á la lista civil lo que habia pagado por una obligacion que no pesaba ni debia pesar en lo sucesivo sobre la Casa Real. E indicaré á S. S. una razon que le convencerá de ello. Si no se hubiera mandado hacer ese reintegro á la lista civil, es claro que en lo sucesivo se hubiera seguido pagando por la lista civil esas mismas obligaciones. Preveo la contestacion de S. S.: «es que no habia lista civil.» Sí que la habia, porque cuando ese proyecto de presupuestos se presentó por el Ministro de Hacienda, Sr. Ruiz Gomez, habia lista civil; era un presupuesto monárquico, y lo que se dice en ese artículo se copió literalmente en el proyecto de presupuestos aprobado en 28 de Febrero de 1873 por la Asamblea Nacional. De modo que el espíritu de ese artículo presentado por el Sr. Ruiz Gomez cuando era Ministro de Hacienda de la Monarquía, era que hecho un anticipo para el pago de las clases pasivas de la Casa Real con cargo á la lista civil debian reintegrarse á la lista civil las cantidades anticipadas, y formalizarse en lo sucesivo ese gasto con cargo á la seccion quinta, Clases pasivas del Estado. ¿Y qué queria decir esto? ¿Queria decir que estas atenciones las pagara la lista civil? En manera alguna; queria decir que hasta entonces habia adelantado el pago la lista civil, pero que se reintegraria lo adelantado para el pago de dichas clases pasivas, y en lo sucesivo seguiria pagándolas el Estado. La Asamblea nacional, en lugar de modificar este artículo, lo dejó íntegro en la ley de 28 de Febrero de 1873, publicada despues de proclamada la República, lo cual parece indicar que se asociaba á la idea del reintegro á la lista civil.

Por tanto, ya ve S. S. como yo daba una interpretacion recta y literal al artículo de la ley de 1873, que viene á reconocer que no eran un cargo de la lista civil las clases pasivas anteriores á 1868, que es lo que discutimos en este momento. Pues si entonces la Asamblea Nacional creyó que no debia modificar esa disposicion y que debia publicarla y darla fuerza de ley, ¿cree S. S. que ahora puede hacerse otra cosa?

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Una rectificacion brevísima, porque me importa, en cuanto se refiere á la lealtad de la discusion.

El art. 32 de la ley de 21 de Julio de 1876 es algo más que una cifra; es un artículo en el cual se dice que «los indivíduos de las clases pasivas de la Real Casa que perciben sus haberes por el Tesoro, en virtud de la ley de 28 de Febrero de 1873, etc., cesarán en el goce de aquellos mientras estuvieren empleados en dicha Casa;» presuponiendo, dije yo, la obligacion, por parte del Tesoro, de pagar estas pensiones.

Pues ¿qué es lo que dice el art. 3.° del decreto de 14 de Enero de 1875? «Las pensiones señaladas á las clases pasivas de la Real Casa continuarán abonándose, mientras otra cosa no se disponga, en la forma determinada por el art. 6.° de la ley de 28 de Febrero de 1873.» (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Como clases pasivas del Estado.) Siempre refiriéndose al presupuesto de 1873. Esta es la disposicion esencial que da vida á las posteriores, que se refieren siempre á lo dispuesto en el art. 6.° del presupuesto de 1873.

En cuanto á la formalizacion, que esto es el rein-

tegro de las pensiones anticipadas por cuenta de la lista civil, nada tengo que decir. La Asamblea fué muy generosa, y debió serlo, con el Rey que abandonaba esta Nacion. No debió hacerle cargo de los anticipos que á cuenta de la lista civil habia hecho, con lo cual aumentó la deuda del Estado; pero bien hecho está.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda de si el Congreso acordaba pasar á otro asunto, el acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el presupuesto de ingresos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 114, sesion del 11 de Mayo*; Diario *núm. 117, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem, y* Diario *núm. 121, sesion del 22 de idem.*)

El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señores Diputados, vengo á tomar parte en esta discusion en cumplimiento ineludible de un deber que me obliga á molestar la atencion del Congreso. Siendo uno, aun cuando el último, de los representantes de la isla de Cuba, y habiendo manifestado otros autorizados Diputados que tienen este mismo carácter lo que les parecia más conveniente respecto de este presupuesto, no podia yo rehuir la obligacion de exponer á la consideracion del Congreso aquellas que sugiera á mi espíritu el interés natural que me han de inspirar todos los negocios del país, y dentro de todos ellos los que se refieren á la isla de Cuba muy especialmente. Inspirándome yo siempre en los móviles en que se inspira de una manera constante la minoría á que tengo el honor de pertenecer, mi intencion ha de ser, más que dirigir cargos al Gobierno y formular censuras acerbas al trabajo de la Comision en el terreno de la política en que se desarrollan necesariamente los debates del Parlamento, contribuir, en la esfera pequeña que á mí me es dable, á mejorar las condiciones del proyecto de ley de presupuestos que ha de regir en el próximo año económico en las provincias de la isla de Cuba. Así contribuimos nosotros á las necesidades y á las condiciones del Gobierno, porque nosotros no tenemos más deseo, que el de ayudar á las funciones propias del Gobierno en todos los ámbitos del país, y claro está con esto, que obrando constantemente en este propósito en todas partes, tratándose como se trata en este caso de uno de aquellos Diputados que pertenecen al gran partido que se llama de union constitucional en la isla de Cuba, entre los cuales es tradicion constante, y puede decirse que nunca interumpida, la de considerarnos en cierto modo como ministeriales de todos los Gobiernos en todo aquello que se refiere á estas funciones de gobierno respecto de aquella preciada Isla, procurando, aun en aquellas censuras que dirigimos á los Gobiernos, marchar por aquellos derroteros que conduzcan á la mejor administracion y á la mejor gobernacion de cuanto toca directa ó indirectamente á aquellos territorios; tratándose, digo, de un Diputado del partido de union constitucional de Cuba, ese propósito de templanza ha de ser la guía invariable de mi conducta.

Inspirándose los Gobiernos, las mayorías, lo mismo que las oposiciones, en estos propósitos que yo acabo de indicar, debiera ser esta razon bastante para que se pensara, siempre que hubiera desaciertos, en lo que toca y se refiere á la isla de Cuba, como á la isla de Puerto-Rico, como á nuestras preciadas posesiones de Filipinas, que estos desaciertos, una vez demostrados, dependian naturalmente de la deficiencia del espíritu humano y de las dificultades que acompañan á la difícil tarea de gobernar y de administrar, aun tocante á aquellos países que, relativamente prósperos, presentan pocas dificultades para esa tarea de gobernar. Marchando así con este espíritu, es difícil sostener que por razones de accidentes, y aun por razones de distancia, pueda entrar aquí para nada aquello que de ciertos bancos de esta Cámara sale constantemente en todo lo que se refiere á los problemas de la administracion ultramarina, pero singularmente á los problemas que se refieren á los presupuestos de las provincias ultramarinas; aquello de la natural incompetencia que hay, segun se dice, en este Parlamento, para tratar de todo lo que se refiere á esos problemas que se encierran singularmente en las leyes de presupuestos.

Tomando esto en su formal sentido, surgiria aquí, por tanto, una cuestion primaria para discutir éste como todos los presupuestos. Ha surgido (ya surgió en los años pasados en que, con esa felicidad de frase con que nuestro digno compañero el Sr. Labra hace pasar de ordinario con formas suaves las ideas más atrevidas, hablaba de nuestra incompetencia) lo que se ha calificado de nuestra incompetencia para discutir todo lo que se refiere á los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico.

Si, en efecto, nosotros fuéramos incompetentes para estas discusiones, verdaderamente lo que tendríamos que hacer todos, sería no entrar dentro de esta discusion, abstenernos de ella. Esta es la conducta de todo aquel que se reconoce incompetente para tratar una cuestion de cualquier especie. Yo por mi parte, en lo que toca y se refiere á mis medios, en lo que toca y se refiere á lo que ya se ha llamado aquí incompetencia personal, tendria que declarar que en efecto esa incompetencia, con ser notoria, era de todas maneras absoluta de mi parte. Pero el Congreso se habrá fijado bien en que rectificándose constantemente las contestaciones que se daban á estas manifestaciones, de aquella manera cortés que es propia de las personas que hablaban de la incompetencia, salvaban siempre en lo que decian, la competencia personal, esto es, la capacidad, esto es, la aptitud, esto es, la suma de conocimientos necesarios para discutir una cuestion cualquiera, y mantenian la incompetencia que se llama política, no de las personas que discuten, sino de las Asambleas donde se discute; la incompetencia, en fin, del Congreso nacional para conocer los problemas que con los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico puedan plantearse. Es decir, que lo que se niega aquí no es aquello que el elocuente señor presidente de la Comision rechazaba; como rechazaba el filósofo, andando, la negacion del movimiento; esto es, diciendo y manifestando que puesto que los presupuestos se discutian, y se discutian con competencia notoria, con conocimiento patente de la materia por las per-

sonas que tomaban parte en la discusion, la competencia estaba demostrada; sino que era preciso referir la cuestion á otro órden de ideas completamente diferente, á lo que en términos jurídicos llamaríamos declinatoria de jurisdiccion, esto es, incompetencia por no tener autoridad para discutir y para resolver, lo cual verdaderamente, así como se ha hecho, constituye una manifestacion de tal índole y naturaleza, que yo creo que el Sr. Ministro de Ultramar, representante por una parte de la autoridad del Gobierno español, y el señor presidente de la Comision por la otra, á nombre de la Comision que discute, no la rechazaban con aquella energía, con aquel brío, con aquel carácter de voluntad y de pensamiento que es necesario en cosas semejantes.

Yo comienzo, pues, por asentar de una manera terminante y clara, al lado de mi incompetencia personal, la competencia permanente, constante, necesaria, de los Poderes públicos españoles, funcionando como funcionan, para conocer de este presupuesto, como de cualquiera otra materia que pueda referirse á las provincias de Ultramar. Verdad es, Sres. Diputados, que esto que se dice de las incompetencias se acompaña de manifestaciones tales, que pudiera parecer como oscurecido en otro órden de razones y motivos que se refieren, más que á la autoridad virtual y sustancial que existe para poder ocuparse de este género de cuestiones, á la organizacion de los Poderes públicos para contribuir á la votacion del presupuesto, toda vez que en relacion con el presupuesto de un Estado cualquiera, no importa tanto la discusion como la votacion, última funcion que se establece sobre el principio de que, en la manera moderna de regirse los Estados, únicamente pueden votar los impuestos aquellos que sean representantes genuinos del país que ha de satisfacerlos. Pero esas atenuaciones no bastan para quitar su importancia á la cuestion.

En este concepto, distinguiendo de país y país, suponiendo que existe un país cubano y otro país peninsular, con distinto grado y condicion de jerarquía cuando ménos, para ocuparse de los presupuestos, se supone que aquí los Diputados que hemos merecido de los electores que residen en la isla de Cuba la honra de representarles, no somos, como todos los demás Diputados que han sido elegidos por los electores que habitan en las provincias peninsulares, Diputados de la Nacion, sino que somos como una representacion especial que viene aquí en una condicion de union por conjuncion, pero no por confusion, para formar una sola soberanía; condicion que obliga á considerar que el voto, lo mismo que la opinion que se emita por un Diputado por cierta comarca de la Monarquía, no tiene la misma fuerza virtual que la opinion, que el voto que emitan los Diputados que son elegidos por otra region ó por otra comarca totalmente distinta, como á la isla de Cuba se quiere considerar.

Pero, Sres. Diputados, yo diré sobre este punto, que si este principio fuera verdad, que si fuera exacto todo cuanto aquí se nos ha venido diciendo en repetidas ocasiones y se dice todavía, que constituye el credo de aquellos Sres. Diputados que obran de esta suerte, en cuanto á la necesidad de distinguir, para la virtualidad del voto, entre la calidad de los gastos lo mismo que de los ingresos, ó de los presupuestos en que están incluidos los ingresos y los gastos aplicables en una y otra parte, declarando que aquellos gastos eminentemente locales deben ser votados en la localidad misma, así como los ingresos á que se refieren los presupuestos en que éstos están incluidos, mientras que otros que tienen el concepto y el carácter de ingresos y gastos generales, pueden venir á ser confundidos en el presupuesto de la Nacion, en aquel presupuesto que llamaba imperial en algunas ocasiones el Sr. Labra, para desde este punto determinar que era preciso que hubiese una Asamblea en el punto donde se producen esos intereses que se llaman locales, legitimando así con el voto de las personas directamente interesadas el ingreso y el gasto que se produce; si todo esto fuera verdad, digo, traeria consigo una determinacion de las fuerzas políticas, de la organizacion política, en una condicion que yo no sé si es aceptada por las mismas personas, por los mismos Sres. Diputados que asientan esto como principio del organismo que quisieran ver establecido. Porque yo no sé hasta el presente, ni es fácil conocer por sus repetidas manifestaciones, si ellos consideran que se necesitaria una doble representacion de los electores de las provincias de Ultramar, es á saber: una representacion en una Asamblea que llaman colonial, y otra representacion tambien de esos mismos electores en el Parlamento general de la Nacion; algo de esto deben creer; porque si no hubiera esta doble representacion, Sres. Diputados, y hago esta indicacion para determinar solo esta cuestion que se llama de competencia para discutir y votar los presupuestos, no podria realmente plantearse como aquí se ha planteado repetidamente, ni podria siquiera sostenerse en una especial y determinada discusion que esto debiera suceder.

En efecto, si así no fuera, si no se reconociera la necesidad de esa doble representacion en la Asamblea colonial y en la Asamblea general de la Nacion, ocurriria que en aquel punto donde no hubiera esa representacion, lo que se votara no tendria el carácter de legitimidad que se apetece por medio del voto de los representantes del país á quienes afecta el presupuesto. ¿No habia representacion en la Asamblea local, lo cual es verdaderamente imposible, porque en este sistema es primaria la representacion en la Asamblea local? Pues en este supuesto que yo presento, siquiera sea absurdo, únicamente para plantear la cuestion tal como debe, á mi entender, plantearse, todos los actos de aquella Asamblea colonial serian, bajo este punto de vista y segun esta doctrina, totalmente ilegítimos. Si, por el contrario, admitimos el principio de que en la Asamblea colonial es donde rige é impera en absoluto la razon de la representacion, y esa representacion, no pudiendo duplicarse, no se trae tambien al Parlamento nacional, entonces, señores, es evidente que lo que se votara en el Parlamento nacional sin concurrencia ninguna de esa representacion, mereceria más ser motejado de esta suerte, para atacar en su base, en su raíz la fijacion del impuesto, lo mismo que la distribucion del gasto que hubiera de atribuirse á esa llamada Asamblea imperial.

Habria, pues, que admitir este sistema de autonomía, este sistema de representacion, este principio de la competencia que se apetece y se dice echar de ménos en aquello que estamos discutiendo, creando un sistema autonómico que apenas si se conoce en ninguna parte, y sobre todo, que no sería ese sistema autonómico del Canadá y de otros países enlazados con

la Corona de Inglaterra, que se nos presentan sin embargo como aquel modelo práctico que hace que nuestros sustos, que nuestras zozobras, que nuestras incertidumbres puedan desaparecer con el ejemplo manifiesto de la historia.

En efecto, yo no conozco ningun país de esa Nacion que se nos trae como modelo, de esa Nacion que se dice colonial por excelencia, progresivamente colonial, aquel que debiamos tomar como tipo y como norma de instituciones que á la sombra de este razonamiento se quieren hacer prevalecer, donde conjuntamente exista ese voto y esa representacion en el Parlamento británico, para que ese sistema verdaderamente híbrido pueda tener esa autoridad de la historia y de la experiencia con que, no obstante la disparidad de los ejemplos, se nos presenta en todos los momentos y á todas horas. Esto quizá existe en el pensamiento de alguno de los señores indivíduos de la minoría autonomista, del Sr. Labra, por ejemplo, enamorado más que ningun otro de ese presupuesto llamado imperial; pero yo no me atrevo á pensar que exista de igual modo en los demás Sres. Diputados que profesan esta doctrina, despues singularmente de las manifestaciones del Sr. Giberga, que el otro dia, interpelado con verdadera elocuencia por el Sr. Sanchez Guerra sobre las consecuencias que pudieran tener los principios que él presentaba, por los compromisos que con esos principios pudiera contraer para el caso de ser él tambien, como merece por su inteligencia, indivíduo de un partido, de un sistema ó de una situacion gobernante entre nosotros, contestaba: «Para mí, esos compromisos no pueden existir, porque yo he renunciado de antemano (si no eran estas las palabras, era el sentido) á ser poder dentro de esta Nacion española, que yo amo, que yo venero, que yo acato; mis aspiraciones están reducidas á ser algo allá, y prefiero como César, al atravesar los Alpes, ser el primero aquí á ser el segundo en Roma.»

Y mucho ménos lo puedo creer despues de las manifestaciones no ménos elocuentes del Sr. Montoro, que nos hablaba constantemente de lo que él apetecia para el pueblo cubano, para la isla de Cuba, en libertades y en dignificacion, que, despues de todo, no es más apetecer en S. S. que lo que nosotros apetecemos para ese mismo pueblo y esas provincias que tenemos la alta honra de representar, pero para las que queremos, no solo el crecimiento en la ciudad, en la provincia, en un Estado local, sino que formen parte constante de todas las grandezas de la Patria española, tal como está constituida, por la union de todos los territorios, que me parece que es ofrecer á la isla de Cuba, como á todas y cada una de las provincias de España, algo más que ser lo más alto de las provincias, porque queremos que sea lo más alto de la Nacion y que contribuya con la Nacion á constituir algo superior enlazado con los brazos de la fraternidad y del cariño, y este algo superior claro que será mejor que un tipo ideal cualquiera de sistema colonial.

Pues bien, señores, inspirado en estos sentimientos, considero que el problema de la gobernacion, de la administracion, y por consiguiente de la economía en el presupuesto de la isla de Cuba, como el de la administracion y economía de cualquiera parte del territorio español, es un problema para el cual es competente en todos los momentos y en todas las ocasiones el Parlamento nacional, que se compone de la representacion de todas las provincias, y en el cual todos y cada uno de los Diputados recibimos necesariamente la investidura de una localidad, pero siendo esa investidura de Diputados de la Nacion, igual absolutamente en atribuciones y en facultades, igual en interés y en amor, y en la investigacion que nos comprometemos á hacer de las necesidades de todas y cada una de las partes del territorio. Y por virtud de esta investidura y de esta investigacion, tenemos, no solo la competencia de la autoridad, sino la del conocimiento, para atender á las necesidades de cada provincia que se puedan presentar.

Por esto mismo, las cuestiones verdaderamente graves de la isla de Cuba que se han presentado sucesivamente á la consideracion del Gobierno español, han podido recibir y han recibido por el esfuerzo de la madre Patria, por el esfuerzo de la Nacion entera, la solucion que probablemente hubiera sido imposible por el esfuerzo de una porcion cualquiera, de la parte del territorio donde esos intereses estaban localizados.

No ya refiriéndome á esta presente ley, ni siquiera á la de autorizaciones de 1884, en que todos nosotros tomamos parte, porque todavía estamos presentes algunos de los que intervinimos de una ú otra manera, en esfera más alta ó más baja, y la mia la más humilde de todas, en aquellas autorizaciones, mediante las cuales todo el esfuerzo de la Nacion española se concertaba para salvar la crísis angustiosísima por que atravesaba entonces la isla de Cuba, no ya refiriéndome á esas autorizaciones, sino á actos de Gobiernos muy anteriores, de todos los Gobiernos que se han sucedido en la gobernacion del país, siempre hemos pensado todos en satisfacer las necesidades de aquellas islas, no en la medida de los recursos de la isla de Cuba, sino ayudándola con los nuestros propios, y haciendo abandono de todo género de rivalidades, para mantener el prestigio, y con el prestigio el bienestar de los ciudadanos que considerábamos y consideramos españoles, en aquella reciprocidad de intereses y de sacrificios que es la trama de toda nacionalidad, en que unos á otros nos ayudamos, constituyendo los intereses en esa trama verdaderamente solidaria, en medio de la cual, cuando se padece en uno de los extremos del cuerpo social, repercute en el otro extremo por esta ley que podríamos llamar fisiológica, en virtud de la cual todos sentimos y todos nos ayudamos recíproca y mútuamente.

En esta tarea no es posible olvidar que no obstante las desgracias por que pasa la isla de Cuba, desgracias debidas á la resolucion y condensacion en un momento solo de todos los grandes problemas, que la humanidad en ocasiones no puede resolver dentro de un mismo instante, sino que necesita largos períodos de tiempo para que la resolucion completa se verifique en aquella transicion suave en que las sociedades tienen que vivir para vivir ordenadamente; no obstante, digo, encontrarse la isla de Cuba en situacion difícil por virtud de aquellas desgracias, de una parte la guerra, por otra parte, sin ser desgracia, pero produciendo trasformaciones penosas para ella, la abolicion de la esclavitud, por otra parte sufriendo la competencia de los productos extranjeros, de otro lado teniendo que luchar con las trabas que se le ponian en mercados poderosos, que lejos de absorber nuestros productos, parecia que les cerraban las puertas; en medio de esta situacion de verdadero conflicto para la isla de Cuba, preciso es no

olvidar que hemos procurado ayudarla con todos los medios, y entre otros, abriendo allí recientemente el venero del crédito, mediante el cual con la garantía sin límites de la Nacion entera, hemos podido hacer que se redujese el presupuesto de la isla de Cuba, por el uso de ese crédito, á un tipo muy inferior al que hubiera podido llegar la misma isla si solo de su crédito se tratara; reduccion que era necesaria en el presupuesto del Estado, reduccion en las obligaciones que representaban los compromisos de largo tiempo contraidos, y que no se hubiera podido verificar de ninguna manera sino por este auxilio del crédito, por esta ayuda que la Nacion española prestaba á una parte integrante de ella misma que se encontraba en situacion angustiosa y en imposibilidad absoluta de llegar por sí sola á este resultado.

Y al mismo tiempo que procurábamos esto, es completamente manifiesto que por otros constantes esfuerzos, desde un presupuesto que por las necesidades de la guerra y por aquellas necesidades á que antes aludia, tratándose de un país ya empobrecido que apenas podia tolerar un presupuesto ordinario, y sin embargo tenía que sufrir presupuestos hasta de 56 millones de pesos, hemos venido reduciéndolos hasta á una cifra que con esas mismas cargas que tuvo que echar sobre sus presupuestos por el conjunto de atenciones en descubierto que se tradujeron en operaciones de crédito, excede apenas, ó no excede absolutamente en nada, á aquella misma cifra que existia antes que esas desgracias hubieran venido sobre Cuba.

En este terreno me parece que todos hemos hecho esfuerzos tan grandes, que verdaderamente el reclamar, no como yo voy á hacerlo, que todavía se estudie más profundamente de lo que creo que se ha estudiado en este presupuesto la cuestion de la reduccion de los impuestos, ó al ménos la organizacion de los impuestos de tal manera que se acomoden á las fuerzas contributivas de la isla de Cuba, sino el hacerlo en tono de reproche, como si los Gobiernos españoles se hubieran ocupado de las necesidades de la isla de Cuba con ménos interés que Gobiernos constituidos de otra suerte, es una manifiesta y marcada injusticia.

En este sentido, y enlazando esta manifestacion que hago ahora con las palabras que pronuncié al empezar mi discurso, creo que se puede preguntar sin ánimo de amarga censura, sin ánimo de reproche, sin caer en la injusticia que habria de resultar si verdaderamente se hiciera esa manifestacion en otro tono y de otra manera, se puede preguntar, digo, si el Gobierno actual, lo mismo que la Comision, con la que estoy discutiendo en este instante, han estudiado bien el proyecto de presupuestos que nos ocupa, ó mejor dicho, porque seguramente lo habrán estudiado con gran profundidad, si han apreciado bien la situacion de las cosas.

No he de decir ni una sola palabra de la cifra de los gastos, porque eso está discutido y aprobado por el Congreso. Por otra parte, la cuestion del presupuesto de gastos es para mí, por punto general, cuestion casi de reglamentacion, de distribucion del impuesto que pueda obtenerse de un país cualquiera y que ese país deba satisfacer para su propio provecho. Los problemas verdaderamente fundamentales están siempre en el presupuesto de ingresos, para el cual es preciso determinar la organizacion económica del país á que ese presupuesto se ha de aplicar, las fuerzas contributivas que dentro de esa organizacion tenga el propio país, y la manera de exaccion de esta propia tributacion para saber así si este presupuesto es el mejor ó si es el más perfecto que se puede apetecer.

Atendiendo por ello desde luego á las fuerzas contributivas de aquel país, primera condicion á que es preciso atender para la formacion de un presupuesto cualquiera de ingresos, y sin entrar por ahora en el análisis de sus fuerzas mismas vitales en el terreno económico, sin entrar por ahora á determinar si, en efecto, por una organizacion distinta de los impuestos que aquella que rige en este instante puede pagar la isla de Cuba una cifra más alta ó más baja que la que figura en el presupuesto de ingresos, yo debo decir, que por la manera como parece que ha procedido el Sr. Ministro de Ultramar, lo mismo que por la manera como ha desenvuelto sus consideraciones la Comision, no podrian creerse autorizados el uno ni la otra para fijar la cifra del presupuesto que ahora se señala en 25.600.000 pesos; porque en rigor el procedimiento por el cual han llegado á deducir esta cifra, lo mismo la Comision que el Sr. Ministro, parece ser el de la mera comparacion con lo presupuesto y lo recaudado en años anteriores; y yo digo que lo recaudado no autoriza para pensar que en el año presente pueda ser una realidad la percepcion de los 25.600.000 pesos que constituyen la cifra total del presupuesto sometido á discusion.

Es difícil seguramente fijar en el momento actual del ejercicio la cifra segura de recaudacion en la isla de Cuba; pero por los datos que ha presentado el señor Ministro de Ultramar, que se confirman por las noticias que tengo del atraso en los pagos por falta de recursos en las arcas del Tesoro para cubrir las atenciones del presupuesto corriente, bien puede decirse que en este ejercicio de 1887-88 no excederá la recaudacion total de los 22 millones de pesos que he indicado.

En efecto, si la recaudacion (usando de todos los medios de que despues tendré que hablar por accidente al ocuparme de una de las cuestiones que están planteadas en este presupuesto, al tratar de la recaudacion de atrasos, forzándola de tal suerte que se ha procurado venir á traer á este presupuesto la recaudacion de atrasos verdaderamente irrealizables, y que el país debia haber creido condonados, y haciendo que esta misma recaudacion no fuera disminuida por los gastos de la recaudacion misma que debian pesar sobre el Tesoro, pero que se ha procurado hacer caer sobre los Ayuntamientos); si la recaudacion en años anteriores no llega, ó cuando más no excede de la cifra de los 22 millones, no se puede, procediendo en la forma en que se ha procedido, asegurar ante el Congreso que habrá de alcanzar la cifra de 25.600.000 pesos, para dejar un superavit, siquiera sea pequeño, en el presupuesto que estamos discutiendo.

Pero es más; la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar puede asegurarse que no tienen confianza alguna en sus cálculos y que hacen el presupuesto de una manera hasta cierto punto aventurada, porque esa falta de conviccion se revela, de una parte, en el Sr. Ministro de Ultramar por la poca fijeza de sus ideas en punto á los impuestos ó á los ingresos que ha procurado por medio de su proyecto de ley, y de otra parte, en la Comision, por algunas palabras de su bien escrito dictámen, de las cuales se deduce que no tiene fe en la realizacion de ninguno de sus cálcu-

los; que no considera que pueda ser una realidad aquello que presupone; que no tiene absolutamente confianza alguna en que los nuevos ingresos respondan á la cifra fijada para cada uno de ellos; que cree que en el porvenir, y conforme á lo que resulte en los presupuestos sucesivos, podrá pensarse en las modificaciones que sean necesarias; que solo transitoriamente recomienda á la consideracion del Congreso su sistema de impuestos; que no se atreve á decir que ese sistema sea bueno en sí mismo, sino que en otros presupuestos podrá corregirse el mal y rectificarse los cálculos, si se prueba que el mal existe y que los cálculos son deficientes, y establecerse sobre bases más firmes el sistema de ingresos que ahora se propone.

Prueba clara de que, al ménos por parte del Ministro de Ultramar, no hay seguridad en esto, es que S. S. proponia, por ejemplo, como base de recaudacion en las contribuciones directas el aumento de la industrial; de suerte que el Sr. Ministro entendia que solo con este aumento se podria llegar á la cifra del presupuesto; que en su sentir, y á su manera de ver el sistema tributario de Cuba, habia de robustecerse por medio del aumento de la imposicion directa, siquiera fuese sobre las utilidades de la industria y del comercio, y que esto debia recomendarlo á la consideracion de las Córtes para que tal aumento se votara. La Comision, creo yo que con mejor acierto que el Sr. Ministro, ha rechazado en absoluto este aumento de la tributacion industrial; ha pensado la Comision que era ya hora, si no de disminuir los impuestos directos de Cuba, por lo ménos de mantenerlos á lo sumo en el límite de lo que antes se pagaba; y bien puedo pensar que los indivíduos de la Comision han entendido que solo por razon de absoluta necesidad cabia mantener la cifra de la tributacion sobre la riqueza urbana, verbi-gratia, porque, al contrario de lo que entendia el Sr. Ministro de Ultramar, estiman que, lejos de poder elevarse la contribucion directa, es preciso tender de una manera vigorosa á buscar el asiento de la contribucion en otros elementos de riqueza y de tráfico, para poder en su dia hacer una reduccion en esta tributacion directa que recae sobre las utilidades de la industria, y sobre las de la riqueza urbana, supuesto que en lo que toca y se refiere á las utilidades de la riqueza rústica, ya se atiende á esta indicacion necesaria de no recargarla más allá del mínimo en que se encuentra recargada.

Pero cuando el Sr. Ministro de Ultramar traia al Congreso la propuesta de que se aumentara la contribucion de subsidio y de comercio, debia ser porque lo creyese necesario; y por eso me extraña que S. S., en punto tan importante como éste haya abandonado tan en absoluto su punto de vista, aunque yo me alegre de ello, demostrando de esa suerte que no tenía gran fe en lo mismo que proponia á la consideracion de la Cámara, y que los cálculos que para preparar ese aumento habia hecho, no son lo que debieran ser cuando se trata de soluciones que afectan de una manera tan grave al comercio y á la industria de un país que, como la isla de Cuba, vive principalmente de la actividad y del movimiento de sus productos.

Yo considero como la Comision, que no es posible recargar ninguna de estas contribuciones. Es más; entiendo que en lo posible, en cuanto la satisfaccion de las cargas públicas lo permitan, deben aligerarse. Yo me hubiera atrevido á hacerlo desde luego, contando con los productos de otras rentas no comprendidas en el presupuesto; lo habria hecho en forma que, á mi juicio, sería verdaderamente productiva y cómoda para el país en relacion con estos otros impuestos; y habria buscado la robustez y la mejora de la Hacienda en otros recursos, para llegar al *desideratum* de aligerar de alguna manera la tributacion de las fincas urbanas y la tributacion que pesa sobre el comercio y sobre la industria. Aquel país se encuentra verdaderamente necesitado de esto; aunque esté ya en el principio del restablecimiento de sus fuerzas contributivas, deprimidas por efecto de las vicisitudes por que ha pasado, por la desaparicion del capital trabajo que va envuelto en la trasformacion sufrida en la propiedad, por el tránsito á una vida de competencia ruinosa que ha sustituido á la vida de superioridad productiva que antes existia, aquel país se ha encontrado y se encuentra en un estado de depresion de todas las manifestaciones de la riqueza rústica de los ingenios para la produccion del azúcar; y del tabaco no hay nada que decir, ni de la riqueza urbana tampoco, porque la riqueza urbana no puede crecer sino en la medida en que crece la riqueza general, dado que la riqueza urbana, como saben perfectamente los Sres. Diputados, tiene por principal manifestacion la renta de inquilinato, y el inquilinato no se paga cuando la pobreza se apodera de todo el mundo; entiendo, digo, que á consecuencia de todo esto, aquel país ha sufrido una grandísima depresion, al propio tiempo que los impuestos sobre esa misma riqueza han marchado en escala ascendente hasta llegar á esta cifra nominal del 16 por 100 sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana, aparte de los recargos ó repartimientos que puedan imponer los Ayuntamientos. Y aún digo que es nominal esta cuota, porque verificado el reparto sobre amillaramientos que acusan una produccion mayor de la que hoy se puede prudentemente calcular, lo que se paga en realidad, es el 25, el 30 ó el 40 por 100 y no el 16, como esa cuota aparente significa.

Yo hubiera tendido, por consiguiente, á aligerar un tanto en el sistema de contribuciones todo impuesto que se refiera á la propiedad inmueble, hubiera procurado reducir sencillamente la cuota de la propiedad urbana, porque de ninguna manera participo de la opinion aquí expresada en la tarde de ayer, de que en la situacion actual se pudiera compensar esta baja de la tributacion de la propiedad urbana con la elevacion del impuesto sobre la tierra ó sobre la propiedad rústica, al punto de que ésta se encontrase de alguna manera con una tributacion mayor en el ejercicio próximo de la que venía teniendo en los ejercicios anteriores.

En Cuba, como en todo país nuevo, como en todo país en que la tierra abunda, y tanto más si la tierra es de suyo feraz y productiva, es completamente imposible hacer la aplicacion de los principios económicos que son aplicables aquí en el territorio viejo de Europa, donde la propiedad raíz, donde la propiedad del suelo existe constituida sobre una apreciacion que casi casi es superior á la de todas las demás riquezas, de un modo completamente diferente; así es que allí la propiedad tenía gran valor, no por el suelo, como saben perfectamente todos los Sres. Diputados, sino por las cosas que marchaban como agregadas al suelo; los ingenios de azúcar se apreciaban por la dotacion misma que tenian; eran así considerados como

grandes artefactos para producir el azúcar, y el impuesto sobre la utilidad de los ingenios podia entonces sin pena llegar á tipos de mayor ó menor consideracion; pero cuando esos tipos de contribucion caen sobre el suelo solamente, privan de producir en condiciones de baratura para luchar victoriosamente en la competencia con los países extranjeros, porque el recargo que vendria directamente, su mismo producto haria la crísis de competencia por que atraviesa, más pesada.

Por eso yo, lejos de participar de las ideas de los que piensan que puede hacerse descansar un sistema tributario en Cuba como se hace descansar en los países de Europa sobre la contribucion territorial, entiendo que es preciso hacer descansar el sistema de la Hacienda sobre la imposicion y la tributacion indirecta; y considerando aquellos ingenios, considerando aquella tierra, aquel suelo como un elemento propiamente industrial, para producir en condiciones de baratura que le den ventajas, no puedo ménos de llamar la atencion del Congreso sobre la medida adoptada por la Comision de suprimir, en estas condiciones de vida de aquel suelo, la exencion de la franquicia que se viene disfrutando en Cuba á favor de los instrumentos y material necesarios para la agricultura, como medio indispensable para la produccion, que requiere de una parte la baratura y de otra la perfeccion de los instrumentos perfeccionados del trabajo, para trabajar en condiciones de poder competir en los mercados extranjeros. Porque el mayor coste que tiene hoy en los mercados el azúcar de Cuba, consiste, aparte de otras cosas, en que generalmente de la caña no se saca en la mayor parte de los ingenios todo el jugo sacarino que contiene y que debiera sacarse aplicando los descubrimientos que en los últimos tiempos ha hecho la industria. Así, pues, cuando realmente se necesita el adelanto en las máquinas, sustituyendo con ellas al trabajo esclavo, decir, como dice la Comision, que es un elemento de tributacion la introduccion de máquinas, lo considero poco acertado. La Comision, separándose de lo que proponia el Sr. Ministro de Ultramar, que tampoco creo yo que debió haber accedido á esta reforma de su proyecto en el seno de la Comision, dice en efecto que «quedan derogadas la nota final partida 614 del arancel de la isla de Cuba y las disposiciones posteriores, por las que se conceden beneficios en los derechos sobre artículos exclusivamente aplicables á la explotacion industrial de los ingenios.»

Esto me parece que constituye una falta, que determina una apreciacion errónea por parte de la Comision, de la situacion y calidad de las industrias azucareras, y que tiene esto que ser naturalmente mal recibido en aquella Isla, que está dispuesta á pagar los tributos para el Estado, pero que quiere que se la ponga en condiciones de produccion favorables para que esos tributos no la agobien. Dentro de este órden de ideas, es para mí evidente que lo que hay que pedir á la Comision, con relacion á la propiedad territorrial es que se la mantenga, ya que no se la puedan dar nuevas condiciones más favorables, en las mismas condiciones en que se encuentra, y que se determine bien, que ya que no puedan mejorarse esas condiciones, al ménos no deben empeorarse por las disposiciones que en este proyecto se adopten.

Claro está, que por las mismas razones en que fundo estos detalles, ya que tengo el sentimiento de censurar á la Comision, en ellos, la he de aplaudir en cuanto mantiene el tipo de 2 por 100 únicamente impuesto sobre la propiedad territorial; porque me parece que si la Comision hubiese emprendido otro camino en tal materia, sobre haber cometido un error bajo el punto de vista financiero, habria caido además en otro todavía más grave con relacion á la situacion de la isla de Cuba, con relacion á la disposicion de los ánimos, á la imposibilidad de pagar ciertos impuestos y á la imposibilidad por todo ello, como he dicho poco há, de hacer descansar principalmente el sistema tributario de la isla de Cuba sobre el pago de la contribucion directa.

La experiencia, que es maestra de la vida, contra lo que aquí se haya podido decir en esta discusion, determina bien el terreno firme en que nos encontramos colocados aquellos que pensamos que en todas partes, pero singularmente en los países tropicales, en los países de Ultramar, relativamente vírgenes, no es un buen sistema tributario el que descansa principalmente sobre la contribucion directa. Esos errores de que pudieron participar los llamados sabios de fines del siglo pasado, los fisiócratas que entendian que poseian en sí la suprema ciencia en materias económicas, los que pretendian que únicamente de la tierra partia toda produccion y toda riqueza, y por consiguiente, sobre la tierra hacian refluir todos los impuestos, esos errores digo, si en ninguna parte pueden admitirse ni económica ni políticamente, ménos caben en la isla de Cuba; porque la experiencia está ya hecha y la experiencia ha demostrado que no ya una imposicion gravosa, sino lo que pudiéramos considerar aquí en Europa como una imposicion grandemente beneficiosa, no es soportable de ninguna manera por la isla de Cuba, que se declaró rendida con esa imposicion y protestó contra ella de la manera que no quiero en modo alguno recordar, cuando esa imposicion, á peticion entonces como ahora de los que se decian representantes genuinos de la isla de Cuba, se elevó nada más que al 10 por 100 en 1867. Eso lo pidieron los comisionados de la isla de Cuba en la informacion de 1865. (*El Sr. Montoro*: La cifra que propusieron no es esa.) Entonces hubo un Gobierno (y llamo la atencion del Sr. Ministro de Ultramar sobre este para que no caiga en errores semejantes) que admitiendo principios de esa naturaleza, cediendo á manifestaciones análogas á las que se hacen en estos momentos, admitió aquella tributacion directa, no como recargo de la que ya hubiese en la isla de Cuba, sino como alivio de otras multiplicadas que se abolieron para sustituirlas por ese impuesto del 10 por 100, que recargaba por igual la riqueza urbana y la rústica y las utilidades del comercio, y dió lugar á los tristes acontecimientos que ayer tarde se recordaron. No; no es exacto, y perdóneme mi respetable amigo el Sr. Montoro, que, como S. S. decia ayer tarde, no fuese aquella tributacion la que diera lugar á que se levantase el grito de rebelion en una ó en otra parte de la isla de Cuba, y que la causa fuese la sorpresa que en Cuba produjera el ver que un Ministro de Ultramar, no aceptando las supresiones que se le pedian, sino recargando los impuestos ya existentes con un impuesto nuevo, pareciera como que se burlaba de la entonces incipiente representacion de los intereses de la isla de Cuba; no es exacto que por virtud de tal sorpresa aquellos intereses, encontrándose lastimados, protestaran de una manera más ó ménos enérgica contra esa misma

tributacion. No; no es exacto que ese hecho se hubiese verificado de esta suerte.

Y digo que no es exacto, porque entonces se procedió con toda la mesura con que suelen proceder los Gobiernos españoles en relacion con los intereses de las provincias de Ultramar; no se acompañó la medida con ningun género de ofensa ni menosprecio que se pudiera hacer á aquellas informaciones. El impuesto se trajo precisamente, por resulta de las opiniones que en aquellas informaciones se manifestaron; y el país, sin ningun otro motivo accidental, por el agravio ó por la carga misma, hubo de levantarse, aunque sin legitimidad de ninguna especie, contra él.

Tengo en la mano el Real decreto donde ese impuesto del 10 por 100 se establecia, no como agregacion de otros impuestos antes existentes, sino por supresion y sustitucion de esos impuestos, haciendo que la riqueza pagara ménos, en su conjunto, de lo que pagaba por los impuestos anteriores. De modo, que aun resultando beneficiada en su conjunto la riqueza de la isla de Cuba, el contribuyente allí, por la forma de tributar, que ayer se recomendaba como precisa y necesaria para Cuba, el contribuyente se sublevaba.

El Sr. Ministro de Ultramar de aquella época, en el Real decreto de 12 de Febrero de 1867, en la disposicion á que me vengo refiriendo, tratando de la necesidad de hacer desaparecer el anticuado sistema de tributacion que existia en la isla de Cuba, haciendo entonces para la isla de Cuba lo que Gobiernos anteriores habian hecho en la Metrópoli con la supresion de los diezmos y de los sistemas tributarios antiguos, con la sustitucion de un sistema tributario más sencillo y montado segun los adelantos modernos, aquel Ministro de Ultramar, al establecer esta contribucion directa del 10 por 100, expresaba en un preámbulo luminosísimo, en el que se habian resumido todos los datos de las estadísticas formadas por los Ayuntamientos para los repartos municipales, de los que arrancaba el conocimiento casi perfecto de la riqueza de la Isla, comprobados además con los datos traidos por los comisionados elegidos por esas mismas Municipalidades de Cuba y Puerto-Rico, determinando que por entonces, segun los propios comisionados, la riqueza contributiva de la isla de Cuba, las utilidades líquidas que se obtenian en la isla de Cuba se elevaba á la cifra de 380.267.624 escudos en cada un año, decia lo siguiente:

«Suprimidas todas las rentas que con tan diverso carácter y extraña nomenclatura han figurado hasta ahora en los presupuestos de la isla de Cuba, se proyecta para reemplazarlas la contribucion directa sobre las rentas líquidas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana y la industrial y de comercio, semejante á lo establecido en la Península. Como base para estimar la cuantía de los nuevos impuestos, se ha tomado el dato que los Municipios tienen para su contribucion directa municipal y los de la estadística de 1862 respecto á las utilidades de la industria y el comercio con la rebaja ya expresada del 40 por 100.»

Pasa despues el Ministro á ocuparse de las condiciones en que esta rebaja se calculaba, y dice, manifestándose de acuerdo siempre con los informes de aquellos comisionados, que aquella rebaja podia ser mayor segun el cálculo de las utilidades, presentada por los comisionados, pero que no ha debido prescindirse de que estos cálculos tenian su principal fundamento, no en una reduccion, sino en una supresion del impuesto arancelario en la isla de Cuba. Y al propio tiempo que se declaraba que esa supresion no se podia verificar, se reconocia y admitia y se verificaba una reduccion considerable del impuesto arancelario. Conjuntamente con esta reduccion, se verificaba tambien la supresion de todos los demás tributos á que hacía alusion el Sr. Ministro de Ultramar, y se decretaba lo siguiente: «Desde 1.° de Julio del año corriente se suprimirán en la isla de Cuba las contribuciones siguientes:

Las alcabalas de esclavos, de fincas, de ganados y de remates.

El derecho de vendutas.

El diezmo.

La manda pía forzosa.

El impuesto sobre salinas.

Los portazgos.

El derecho único y fijo de almacenes y tiendas.

Las medias anatas seculares.

El estanco de gall s.

El derecho de consumo de ganados.

Y el conocido con el nombre de costas procesales.

Todo esto se suprimia, y se rebajaban además considerablemente los aranceles. En los artículos de primera necesidad se llegaba á una reduccion extraordinaria. En sustitucion de esto, se creaba únicamente el impuesto del 10 por 100, nada más que del 10 por 100, sobre las rentas líquidas procedentes de la riqueza rústica, de la pecuaria y de la urbana y sobre las utilidades de la industria, de las artes, de las profesiones y del comercio. Esto se establecia aun en tales condiciones, que respecto de aquellas tierras que gozaban de alguna exencion, se mantenia solo el tributo del 5 por 100, y respecto de las que fueran objeto de nuevas plantaciones, se decia lo siguiente:

«Desde la publicacion del presente decreto, los terrenos que se destinen al cultivo del azúcar, del tabaco y de los demás artículos que constituyen los productos agrícolas de la isla de Cuba, disfrutarán en el primer año de explotacion de absoluta libertad de impuestos. Terminado el primer año y durante los cuatro siguientes, solo se gravarán con el 5 por 100 las rentas líquidas que de los mismos terrenos ó fincas se obtengan.»

Pues esta contribucion, así establecida, no gravando sino á los terrenos que se encontraban en plena produccion, equiparando la propiedad urbana, la rústica y las utilidades de la industria, y haciéndolo de tal manera que desaparecia solo por el concepto del diezmo una cantidad que se suponia equivalente á la del tributo propio que se establecia, no la pudo soportar la isla de Cuba.

Por manera que estando hoy la isla de Cuba más empobrecida, teniendo condiciones de produccion muchísimo más onerosas; hallándose con una situacion en los mercados que no permite que sus productos se vendan con las ventajas con que se vendian en aquellos tiempos; no teniendo tampoco como ya no tiene el capital trabajo que se aplicaba á la produccion especial que constituia, digámoslo así, el monopolio ó la riqueza principal de la isla de Cuba, es evidente que la mayor de las indiscreciones que se pudieran cometer, sería la de aumentar la tributacion directa sobre esa propiedad. A lo que se debe aspirar, por el contrario, es á reducir la que paga actualmente una cierta parte de la propiedad inmueble, en lugar de

mantenerla en el tipo inalterable en que la mantiene esta Comision, de acuerdo en este punto con el Sr. Ministro de Ultramar.

Y con esto, claro está que para mí quedará legitimada tambien aquella reduccion que se haga en el impuesto sobre las utilidades de la industria y del comercio, al contrario de lo que proponia el Sr. Ministro de Ultramar que, apreciando mal la situacion de esas fuentes de riqueza, venía á solicitar del Congreso la aprobacion del proyecto, elevando este impuesto en momentos en que el impuesto directo debe procurarse por todos los medios que quede reducido.

Pero se dirá, y sobre todo deberé yo decírmelo á mí propio, deseoso como estoy de que no por reducciones imprudentes puedan quedar mermados los recursos que se necesitan para gobernar la Isla, supuesto que toda falta de gobierno se traduce en empobrecimiento del país que se encuentra mal gobernado, se dirá: si eso se reduce, si eso no se aumenta, si la recaudacion anterior tampoco justifica los cálculos optimistas del Sr. Ministro y de la Comision, claro es que no teniendo otro medio con que robustecer los ingresos en Cuba, y habiéndose llegado al límite casi de los gastos irreductibles, es necesario pasar por esto de una manera absoluta, á ménos que no se presenten maneras de que otra tributacion más suave, que, conforme á mi opinion, revistiendo un carácter de algun modo voluntario, como es la tributacion sobre los artículos de renta, venga á compensar la diferencia, venga á aligerar la tributacion onerosa de la Isla, en condiciones en que los gastos de la gobernacion que la Isla necesita se verifiquen con el mayor provecho para el contribuyente, y sin un agobio tan grande como el que en la actualidad tiene. Pero visto es que cuando yo he hecho las observaciones que acabo de hacer tocante á algun ramo de la tributacion, tocante á algun capítulo que figura en el presupuesto de ingresos, es porque tenía contestacion á este argumento, á mi modo de ver satisfactoria.

En otros capítulos se puede permitir, sin duda, una tributacion mayor siempre que no sea exigida directamente al capital que apenas existe allí, sino al movimiento natural de la riqueza, aunque sin dificultar el desarrollo de la misma. La imposicion sobre los artículos llamados de renta, permite efectivamente, allí como en todos los países de la tierra, que la tributacion y el desenvolvimiento de los ingresos se hagan en armonía con la riqueza general del país, y no á expensas y en depresion de esa misma riqueza.

El Sr. Ministro de Ultramar, y sobre todo, los señores de la Comision, porque la partida que voy á indicar no nace de la iniciativa del Sr. Ministro de Ultramar, han hecho algo de esto; pero lo han hecho mal, porque para robustecer los ingresos del arancel de importacion, que vienen experimentando una decadencia verdaderamente lastimosa, que requiere la atencion solícita del Sr. Ministro de Ultramar, han introducido en el presupuesto de ingresos una causa de robustecimiento de los mismos, con el recargo de las partidas 535 y 536 del vigente en las provincias de Cuba, debiéndose pagar en lo sucesivo, si bien con un carácter transitorio, como se dice, el 50 por 100 de aumento. Yo encuentro que en esto los señores de la Comision, si bien en principio han hecho una cosa acertada, porque han tocado un artículo verdaderamente de renta, no lo han hecho de aquella manera decidida que imponen las sanas convicciones y las necesidades exigidas por la gobernacion de la Isla. Estas partidas se refieren principalmente á los petróleos, á los aceites minerales destinados al alumbrado; y á mí me parece que cuando aquí tenemos una experiencia tan reciente, como que en este mismo Cuerpo ha sido objeto de una detenida discusion la reforma de nuestro sistema arancelario en relacion con esos mismos productos, no habia razon para que sobre todo nosotros, asimilistas que deseamos llevar á Cuba aquellas disposiciones y aquellas medidas que, sin peligro ninguno, puedan tener un carácter general, salvo siempre las condiciones especiales que no hemos de despreciar jamás, con que esas mismas medidas deben ser adoptadas en la isla de Cuba, estimáramos que habia motivos para que allí en un artículo de esta especie, se pague ménos de lo que se puede pagar en la Península; no sé qué peligro habrá para la riqueza general de la isla de Cuba, qué daño para los contribuyentes, que en este punto miden de alguna manera su propio sacrificio, porque es voluntario hacer un consumo mayor ó menor en un artículo de esta naturaleza, que no es propiamente de primera necesidad; qué peligros habia de haber en que se adoptase para Cuba un tipo igual que para la Península sin apelar siquiera á aquella equivalencia de moneda que se suele establecer para otros efectos, de reales fuertes por reales sencillos.

Y sin embargo, no se hace nada de eso; al revés; hay una desigualdad en la tributacion de esas mismas partidas que á mí me admira cómo no ha sido rectificada por la Comision; porque como meramente se establece un recargo de 50 por 100 sobre el derecho establecido en esas partidas, claro está que si hay desproporcion en las actuales, la habrá tambien en las venideras; si se tratase, por ejemplo, de las gravadas con el tipo de 100, resultarán ahora gravadas con el tipo de 150 y esto es todo. Pues bien; en esas partidas del arancel, que yo, que doy una grandísima importancia, como vengo manifestando, á toda imposicion indirecta, y más aún tratándose de la isla de Cuba, he tenido que estudiar necesariamente en fuerza de ese interés, nos encontramos con lo siguiente: los petróleos en bruto pagan actualmente, los 100 kilogramos, 1'60 pesetas por la primera columna, y para hacer una comparacion entre la primera y la tercera, porque todas las demás siguen absolutamente la misma proporcion, y hoy verdaderamente, á consecuencia del *modus vivendi* con los Estados-Unidos y de la aceptacion de la bandera extranjera para el tráfico de los productos extranjeros absolutamente en iguales condiciones á la bandera nacional, permite hacer la comparacion solo entre las dos columnas, diré que por la tercera columna del arancel de la isla de Cuba, el petróleo en bruto paga 3'20 pesetas. El petróleo refinado paga 9 pesetas en la primera columna y 20 en la tercera. Va á suceder, pues, que en lo sucesivo, segun lo que establece la Comision, los petróleos en bruto pagarán 2'40 centavos de peseta por la primera columna y 4'80 por la tercera; y los petróleos refinados, 13'50 por la primera columna y 30 pesetas por la tercera.

Pues bien; en la Península se pagará lo siguiente: petróleos brutos, la misma cantidad de 100 kilogramos, en lugar de pesetas 2'40 la primera columna y 4'80 la tercera, pesetas 21; y los petróleos rectificados, en lugar de las 13'50 de la primera columna, porque esos bien pueden ser ya un producto recti-

ficado en el país, y bajo este punto de vista un producto nacionalizado, 32 pesetas en la Península.

Y yo pregunto: ¿por qué razon no habia de haber robustecido la Comision los ingresos en este artículo, ya que los tocaba, estableciendoestos tipos y permitiendo con esto aligerar otros tributos que pesan allí excesivamente? Yo no sé qué razon puede haber tenido la Comision para haber procedido de esta manera, que á mí me parece de todos modos que acusa una verdadera imperfeccion en el presupuesto. Pues si esto he dicho respecto del artículo á que me acabo de referir, ¿qué he de decir tocante á aquellos otros artículos de renta por excelencia, sobre todo en aquellos países en que no puede ser admisible el sistema de rentas estancadas como aquí el tabaco, que es todavía un artículo más fiscal que éste á que me voy á referir, porque claro está que no se puede establecer allí el estanco y el monopolio del tabaco por el Estado? Respecto á los artículos privilegiados de renta que quedan para países como la isla de Cuba, que son los alcoholes y los espirituosos, ¿qué he de decir, cuando si bien se comprenden en el dictámen de la Comision, se tocan de un modo, permítame la Comision que lo diga sin faltar á ninguno de los respetos que la debo, de una manera tan empírica, que llegan á confundirse dentro de un mismo renglon, y por consiguiente dentro de una misma reglamentacion, las bebidas propiamente espirituosas y los alcoholes con otra bebida verdaderamente de primera necesidad, con un artículo que puede soportar á no dudarlo un impuesto de consumos, pero que no es un artículo esencialmente fiscal, como sucede con el vino? Yo creo que al vino es preciso imponerle un tributo más suave, porque como acabo de expresar, puede considerarse como un artículo de primera necesidad; porque es algo que se necesita por la mayor parte de la gente como elemento ordinario de la vida, lo cual no sucede respecto de los alcoholes y bebidas propiamente llamadas espirituosas. Así es que el vino ordinario, que establece, por otra parte, una corriente de relaciones constantes y de gran importancia entre muchas provincias de la Península y de la isla de Cuba, y al que, por consiguiente, es necesario considerar con cierta parsimonia, nos encontramos con que, aparte del tipo de tributo, se le sujeta á iguales condiciones que á los alcoholes y bebidas espirituosas, que deben ser considerados de un modo completamente diferente, y que como permiten á la accion fiscal cierto desenvolvimiento y desarrollo, porque no lastiman intereses de condicion igual á la del artículo de que tratamos, hubieran permitido á la Comision hacer sobre ellos una imposicion más vigorosa.

Sobre todo debiera (y yo espero que la Comision todavía rectifique esto, porque está á tiempo de hacerlo) no considerar todo el alcohol, cualquiera que sea su graduacion, como toda bebida espirituosa, cualquiera que sea su graduacion, de la misma manera. Esto de que un hectólitro de alcohol de 30 ó 40 grados haya de tributar lo mismo que un hectólitro de 95 ó de 100 grados, producirá exclusivamente una reduccion de percepcion fiscal, porque no se introducirá sino alcohol de 100 grados para rectificarlo dentro de la Isla y reducirlo á aquellas condiciones de consumo que en la Isla puedan ser aprovechables. Así es que yo en todas partes he visto que cuando se trataba de imposiciones sobre artículos de esta naturaleza, se comenzaba por determinar su graduacion.

(*El Sr. Villanueva*: Pues no lo hizo S. S. el año 85.) Es que de entonces acá se ha adelantado mucho (por más que yo hice muy pocas cosas en la Comision á que pertenecí, en razon á mi propia insuficiencia), se ha adelantado mucho en esta materia, y no quiero que Cuba quede rezagada, sino que marche al compás de todos los progresos. Y por eso dije que no me parecia bien gobernar á la isla de Cuba con un criterio pequeño de Isla, sino con el criterio más ámplio y más extendido de la Nacion.

Hoy que aquí, en este mismo Parlamento, hemos discutido esto hasta la saciedad, y todavía se va á perfeccionar la discusion en el Senado, en el sentido de mantener la graduacion alcohólica como medida de imposicion, que todavía no alcanza, ni con mucho, la de los Estados-Unidos, y puesto que hay alguien que tiene el sistema de mirar siempre á la isla de Cuba á través del prisma con que admira á los Estados-Unidos, aquí donde no hay peligro en hacer esta comparacion, podíamos haberla hecho, tomando, importando la tarifa de esos Estados en Cuba para los alcoholes y demás artículos de esta naturaleza.

Entonces podríamos tener, que en lugar de la cifra de 2.050.000 pesos que figura en el presupuesto de la Comision, alcanzaríamos, sin exagerar mucho, hasta 4 millones de pesos, que nos permitirían introducir en ese mismo presupuesto algunas mejoras que todos deseamos, y que no os atreveis á realizar, ni nosotros á proponer siquiera, por el temor de que se cause un déficit mayor del que necesariamente se ha de producir aun sin nuestras pretensiones.

Eso creia yo, y por eso decia á la Comision: voy á examinar este presupuesto bajo el punto de vista del porvenir. Pero si el Gobierno necesita y quiere que se le dé ese porvenir recargando la tributacion directa porque cree que la riqueza de la isla de Cuba es inagotable; si cree obtener por solo la tributacion como hoy existe los rendimientos precisos para atender á todas las necesidades de la Isla, eso significa lo que todos estamos lamentando por igual: la indotacion permanente para Cuba en el presupuesto de Fomento y en todos los servicios públicos. ¿A qué obedece esto que lamentamos sin poder remediarlo, sino á que por las formas que se adoptan no encontramos medios de dotar el presupuesto en cantidad bastante para que los intereses morales y materiales del Estado se desenvuelvan y se fomenten en la proporcion que todos apetecemos?

El nervio, el resorte, el secreto de procurar eso, está en una buena organizacion del sistema de impuestos; pero además, en este capítulo especial de los ingresos, á su mala reglamentacion en principio, la ha acompañado la Comision con una prescripcion que verdaderamente me aflige: con la prescripcion de que sobre estos artículos de renta no puede haber base ninguna de percepcion ó de recargo para los Municipios. Por manera que, reconociendo todos nosotros que los impuestos en la isla de Cuba están de tal suerte, que la contribucion directa no puede ser recargada, y el alivio ó la mejora debia venir de la contribucion indirecta sobre estos artículos que no son de primera materia ni necesarios para la vida, se produce el fenómeno de que apoderándose el Estado de ellos, aunque administrándolos mal, se impide á los Municipios que sobre ellos obtengan recursos de ninguna especie, y se les obliga á una de dos cosas: ó á que los Municipios mueran, porque los organismos destinados

á prestar ciertos servicios no se mantienen, se les condena á muerte, si no se les dan recursos para prestarlos; ó si han de vivir, tienen que vivir sobre el recargo de la imposicion directa, puesto que la imposicion indirecta se les prohibe.

Yo tengo que llamar la atencion de la Comision sobre esto, porque verdaderamente no soy yo, ni son los demás Diputados que me acompañan en mi modo de pensar, los que entendemos que la accion local en la isla de Cuba deba aminorarse en modo alguno.

En ese presupuesto á que aludia el Sr. Villanueva, digno presidente de la Comision, de 85-86, hecho entonces por inspiracion del Sr. Conde de Tejada de Valdosera, en una situacion con la cual yo tenía motivos de afinidad política que no tengo con la actual situacion, aunque en todo lo que se refiere á las Antillas no tenga para este Gobierno más que el deseo de que acierte en sus disposiciones; en aquel presupuesto se dió una prueba del interés que merecia la vida local, tal como nosotros la entendemos, determinando que para la mejor accion de los Ayuntamientos de la isla de Cuba se procurase su reorganizacion sobre la base de que cada Municipio habia de contar por lo ménos con 8.000 almas; trabajo que me parece importantísimo para las necesidades manifiestas y tangibles de la isla de Cuba, y que este Gobierno, sin embargo, veo ha abandonado por completo. De modo que, diciéndose él más partidario que nosotros de la vida local y de la accion local, resulta que el organismo de esa vida local queda por él completamente abandonado.

En union de esto, establecimos tambien que esos Ayuntamientos hubieran de tener ingresos suficientes para vivir con aquel natural y necesario desahogo con que es preciso que vivan los Ayuntamientos, si han de satisfacer atenciones tan importantes como aquellas que se les exigen á los de la isla de Cuba.

Nos quejamos todos los dias (el otro dia se quejaba el Sr. Labra con la elocuencia que le caracteriza) de que las dotaciones para la instruccion pública, siquiera sea la primaria, no ya la secundaria y la superior, son pequeñas en la isla de Cuba; nos quejamos bajo el punto de vista de los intereses materiales, de que allí no hay vías de comunicacion, y de que faltan otras condiciones cuya realizacion podria confiarse perfectamente á los Municipios.

Si esto se hiciera así, aquel que necesitara transitar por la isla de Cuba, aquel que necesitara satisfacer esta necesidad de la vida social, la de trasladarse de un punto á otro, le importaria poco que el camino que tuviese que atravesar se llamase camino vecinal ó carretera general del Estado. Dando la instruccion en la escuela, podrian satisfacerse en la enseñanza primaria muchas necesidades cuya satisfaccion tiene que buscarse ahora en clases de la enseñanza superior, y que en absoluto, ó casi en absoluto, no figuran en aquella esfera en que debieran figurar. Pero todo esto no se puede hacer con Ayuntamientos á los que se priva de los recursos necesarios para cubrir esos servicios. Por eso nosotros hemos apetecido siempre que se dé á los Ayuntamientos un medio de percepcion fiscal bastante para obtener los rendimientos indispensables para la satisfaccion de estas necesidades; y sin embargo, á la Comision, cuando trata de estos artículos de renta á que acabo de referirme, solo se le ocurre la prohibicion de establecer recargos de ninguna especie. Habla en otro lugar de las patentes, pero estas no son las licencias propiamente dichas de venta de estos artículos; habla de otras cuantas partidas del reglamento de la contribucion industrial, que son aquellas que se refieren á los puestos al aire libre, y otras cosas semejantes á esta; pero todo ello no es una base de tributacion bastante robusta para la existencia de los Municipios, tal y como se necesita en la isla de Cuba; y yo digo que mientras esos Municipios no queden organizados bajo el punto de vista fiscal con medios bastantes para cubrir las necesidades que allí se experimentan, eso acusará una deficiencia que no se podrá satisfacer con ningun género de medidas que se puedan adoptar en los servicios generales del Estado.

Pues bien, aquí en la Península, donde tambien se habia traido eso como medida radical, queriendo que el impuesto sobre las bebidas espirituosas fuera exclusivamente para el Estado, las necesidades públicas hicieron prevalecer el establecimiento de recargos en beneficio de los Municipios, y al mismo tiempo se estableció que en lo que se llama patentes, y debiera llamarse licencias de expendicion, pudieran tener los Municipios una participacion considerable. Pues si aquí se demostró lo inconveniente de cerrar esta manera de recaudar para los Ayuntamientos ¿qué razon hay para que esto no se atienda tambien en la isla de Cuba, y lleguemos á ese *desideratum* de vida local activa, vigorosa, que pueda permitir una organizacion municipal de importancia en aquella Isla, que satisfaga las necesidades primarias y permita que ya que la dotacion de los ramos de Fomento en el presupuesto general del Estado tenga que ser deficiente, se subsane tal falta con el mayor desahogo de la riqueza municipal que permita atender á esas necesidades, para lo que es preciso velar contínuamente á fin de que los Ayuntamientos tengan dentro del sistema fiscal los recursos necesarios?

Yo, pues, me permito recomendar al Sr. Ministro de Ultramar, lo mismo que á la Comision, este punto de vista del enlace de los intereses municipales y del interés general del Estado, permitiendo á los Municipios satisfacer estas necesidades por medio de una dotacion adecuada en esos recargos, que en lugar de prohibirlos, creo que se deben permitir y estimular para los efectos que dejo indicados. Esto ha resultado olvidado en lo que toca á esta organizacion de la Hacienda municipal; y esperando yo que este olvido haya de ser subsanado, á cuyo efecto tengo presentada una enmienda, por lo que sobre ello no he de decir una palabra más en este momento, porque tendré ocasion de discutirlo especialmente, paso á otro punto que me hace á mí no solo sospechar, como antes decia, sino confirmar mi opinion de que en efecto no está aquí bien apreciado aquel modo de ser (bajo el punto de vista de la tributacion de la isla de Cuba) que se necesita aquilatar perfectamente para llegar á la concepcion de un presupuesto de ingresos, tal como el estado de la Isla requiere y necesita; porque solamente así me explico lo que tambien ocurre dentro de este mismo presupuesto para la dotacion de una necesidad realmente apremiante que existe en Cuba en cuanto se refiere á la circulacion fiduciaria de la misma Isla, ó por lo ménos de tres de sus provincias más importantes; circulacion que viene desde mucho tiempo acá gravemente perturbada, con perjuicio de las transacciones particulares y de los asuntos públicos, y por cuya regularidad hemos estado suspirando largo tiempo y suspiraremos todavía.

Me refiero con esto á aquella parte del presupuesto que se traduce en una de las abundantes autorizaciones concedidas al Sr. Ministro de Ultramar para este caso especial de la recogida de billetes, disponiendo á este fin de los 600.000 pesos que han de servir de base como renta anual para un contrato cualquiera, y de los atrasos que puedan ser cobrados por contribuciones; atrasos que se supone que pueden constituir un recurso efectivo y fácilmente realizable, cuando se aplican á una necesidad tan urgente, tan sentida como la regularizacion del mercado fiduciario.

Pues yo digo que esos atrasos no pueden considerarse como ingreso ni pueden ser aplicados á ninguna atencion de esta índole; que es una perfecta ilusion pensar en que esos débitos al Estado se traduzcan en ingresos prontos y efectivos. No; eso para lo que sirve, y debo llamar sobre ello la atencion del señor Ministro de Ultramar, que es el que tiene en su mano el remedio, es para la expedicion de una porcion de comisionados de apremio, que á pretexto de la busca y la pesquisa de esos atrasos irrealizables, son el azote de los contribuyentes, aumentando el disgusto natural que estos mismos contribuyentes tienen ya por el exceso de la tributacion directa que las necesidades públicas les han obligado á soportar. Creo que de semejante recurso, ya que no se prescinda por completo, no debe hacerse mencion en la forma en que lo hacen la Comision y el Sr. Ministro, para considerarlo como un crédito corriente y de tal modo productivo, que pueda dotarse con él la satisfaccion de una necesidad tan apremiante como lo es la recogida de los billetes. Allí está sucediendo una cosa digna de llamar la atencion de todos. Viene la condonacion, vienen otros aplazamientos que equivalen á la condonacion, como el que se concedió á los territorios que fueron víctimas del ciclon de 1882; y ahora, inopinadamente, se exige por parte de la Hacienda aquello que se consideraba condonado, sin que esa exigencia produzca otro resultado que las dietas y apremios consiguientes, lo cual, lejos de favorecer la recaudacion de las contribuciones, haciéndolas simpáticas al país, agrava esa recaudacion por los apremios, por las investigaciones desproporcionadas, haciendo que se aumenten las cargas de los contribuyentes y haciendo peor la situacion de esos Municipios escuálidos, á quienes se imponen nuevos gastos, y que vosotros dejais sin posibilidad de cubrir sus más urgentes necesidades.

Volviendo á la partida que me ha dado ocasion para hacer estas manifestaciones, es á saber, á la partida en su conjunto, que se pretende aplicar á la recogida de billetes, debo decir que no me parece suficiente para una necesidad tan apremiante como esa de que tratamos. No deja de ser extraño á este propósito que el Sr. Ministro de Ultramar, que el año pasado trajo unas bases concretas y determinadas para esta atencion, y que despues dijo de una manera terminante que presentaria un proyecto de ley para este efecto, se encierre hoy en una autorizacion vaga, consignada de tal suerte, que es completamente imposible adivinar cómo S. S. podrá hacer esa operacion. Eso produce un resultado que merece llamar la atencion del Sr. Ministro y de la Comision: el resultado de que va á haber una incertidumbre grande respecto á la suerte de esos billetes, lo cual, á más de la perturbacion que la presencia de los billetes produce en el mercado, trae consigo otra perturbacion, que consiste en que fomentándose unas veces y destruyéndose otras las esperanzas de la recogida á este ó al otro tipo, los billetes tienen en su valor una fluctuacion artificial, cuando una de las primeras condiciones de la circulacion fiduciaria es la seguridad del signo representativo del valor, á fin de evitar que las oscilaciones del signo mismo produzcan uno de los graves males que son orígen, principio y mantenimiento de toda crísis monetaria.

La Comision no ha procurado en su dictámen impedir que se aumente la inseguridad en la circulacion de los billetes; no ha procurado evitar que cambie la estimacion de los billetes, no dándose lugar al agio que la oscilacion de ese signo representativo ha de producir. Tan lejos ha estado de eso la Comision, que no he podido ménos de extrañar que cuando el Sr. Ministro no habia sentido la necesidad de hacer cambio alguno en cuanto á la admision de los billetes en pagos de las rentas públicas, y por el contrario, habia estimado conveniente no alterar de un modo artificial el curso de esos billetes, la Comision, en el art. 4.°, y refiriéndose á los ingresos por derechos de aduanas, rechace el billete en absoluto y declare que en lo sucesivo han de cobrarse en oro precisamente los derechos de aduanas. (*El Sr. Vazquez Queipo*: Así se hacía.) Se hacía, pero con una compensacion que se suprimió en el presupuesto del año pasado. (*El Sr. Villanueva*: No se suprimió en el año pasado.) En el año de 1885-86; porque como SS. SS. no llaman presupuesto al del año pasado, nos encontramos en una confusion. (*El Sr. Villanueva*: Se suprimió en 1886-87.) Habia, pues, una equivalencia entonces, cosa que no se dice ahora, porque se dice en absoluto que se pagarán en oro los derechos de aduanas. Yo entiendo que una disposicion de este género no es conveniente, porque cuando el Gobierno anuncia que se ocupa activamente y se va á realizar en el presupuesto próximo la recogida de esos billetes, empezar por desautorizar el signo de ese crédito para operar luego sobre él, no me parece que es lo que conviene á la rectitud y á la prudencia en materia de esta naturaleza.

En estas materias de la aduana yo no sé si existe realmente una completa diferencia de criterio entre la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar, porque verdaderamente, en este punto que se relaciona con los ingresos por derechos de aduanas y con el régimen arancelario que ha de haber en la isla de Cuba durante el próximo ejercicio, hay una disparidad tan grande entre la expresion del proyecto del Sr. Ministro y el articulado de la Comision, que no sé á qué principio pueda obedecer esto. Yo solicito de la Comision que me dé una explicacion categórica sobre este punto.

El Sr. Ministro de Ultramar trajo en su proyecto de ley para reglamentar los ingresos de aduanas y fijar la cifra que por virtud de esta reglamentacion en el próximo ejercicio habia de traducirse en el presupuesto de ingresos, el artículo siguiente:

«Durante este ejercicio se cobrarán los mismos derechos arancelarios por importacion y exportacion, que en la actualidad, *salvo lo dispuesto en la ley de relaciones comerciales de 20 de Julio de 1882.*»

Y la Comision lo ha modificado de la manera siguiente:

«Durante el ejercicio de este presupuesto se cobrarán en oro los derechos de aduanas, exigiéndose los de importacion con arreglo al arancel vigente,

con la rebaja establecida por el art. 4.° de la ley de 5 de Agosto de 1886.»

Quiere decir que se suprime la expresion de la ley de relaciones comerciales. Y yo pregunto: ¿es que la ley de relaciones comerciales, que es, por decirlo así, la constitucion económica, la ley fundamental de aquel país en sus relacionas con la Península, va á sufrir alguna alteracion? Porque si no la sufre, verdaderamente me admira la supresion hecha por la Comision. Como esto es importantísimo para la suma de relaciones comerciales que existe con Cuba, y no es posible dejar en esta ambigüedad al comercio, porque debe saber si se ha de aplicar el arancel como dice la Comision, ó si se ha de aplicar de la manera que dice la ley de relaciones comerciales, haciendo las rebajas graduales hasta llegar á la supresion de todo derecho entre la Península y las provincias de Ultramar, para unificar el régimen de aquellas provincias en relacion con las demás del Reino, yo creo que sobre haber procedido la Comision mal en suprimir esto, que eso significa la supresion de un estado de cosas que no puede ni debe sufrir alteracion, se requiere de un modo apremiante que sobre ello dé la Comision las explicaciones más terminantes, para que sepamos que en efecto marchamos con paso constante hasta llegar al año 1891 al completo sistema de uniformidad, de libertad y de fraternidad de las relaciones que exigen por una parte los intereses comerciales, y de otra los intereses públicos de todas las provincias de la Monarquía. No tengo duda de que la Comision no habrá entendido cosa semejante y de que quedará únicamente por lamentar que indicacion tan precisa haya sido modificada por la Comision.

Y con esto concluyo; aun cuando hay otros artículos que merecen toda consideracion, pero que no pueden tener esta otra que he hecho sobre el conjunto del presupuesto de ingresos, no quiero decir una sola palabra, porque en caso necesario habrán de decirse en tiempo más oportuno, tocante á la inseguridad en que van á quedar todas las disposiciones de este presupuesto, lo mismo por lo que se refiere á los servicios que tienen inmediata relacion con los ingresos, como por los que tienen relacion con la inversion de estos ingresos, los cuales, digo, van á quedar en completa inseguridad por la autorizacion reclamada por el Sr. Ministro de Ultramar para variar y modificar todos los servicios del presupuesto, con tal de no alterar la cifra total del mismo. Así, por virtud de esta autorizacion no queda nada seguro en el presupuesto, no queda nada fijo de cuanto vamos á aprobar y votar aquí, como no sea la cifra total del presupuesto. Votamos una cifra de 25 millones de pesos que pide el Sr. Ministro de Ultramar para los fines de lo que su libre disposicion ó discrecion ministerial le puedan aconsejar; sistema que por mi parte me parece que no requiere una aprobacion omnímoda como la que llevaria consigo, si no tuviera enfrente estas observaciones además de las que he puesto á las cifras que se consignan en este presupuesto.

Concluyo, pues, recomendando estas observaciones á la Comision y al Gobierno, y esperando que cuando vea la contestacion que me dé la Comision, tendremos abierto para el conocimiento de lo que pueda suceder y de cómo debe desenvolverse esta cifra de los ingresos, tendremos abierto el camino de obtener alguna seguridad que trasmitir á los electores que nos han traido á este recinto para discutir este presupuesto. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vazquez Queipo, de la Comision.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Señores Diputados, difícil es que la Comision conteste á la primera parte del discurso que el Sr. Rodriguez San Pedro, con la inteligencia y la elocuencia que le son propias, ha hecho esta tarde; porque precisamente cuando se han discutido aquí las cuestiones referentes á la doctrina autonomista, la Comision ha expuesto, no por todos los miembros que precisamente la componen hoy, pero sí por algunos de ellos, todas, absolutamente todas las teorías que el Sr. Rodriguez San Pedro ha sustentado esta tarde, contestando sin duda á las apreciaciones que los individuos del partido autonomista han tenido á bien hacer durante el debate en que nos ocupamos.

Pero en lo que no puedo ménos de querer fijar la atencion de la Cámara, es en el punto en que el señor Rodriguez San Pedro nos ha hecho un cargo diciendo que ni nosotros ni el Ministro habíamos contestado á esas afirmaciones. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Con el vigor que yo estimaba necesario.) La cuestion del mayor ó menor vigor es cuestion de apreciacion: yo, por ejemplo, no tengo gran vigor, aunque tengo gran voz; y otros que tienen ménos voz, tienen más vigor que yo, como sucede á S. S. Pero esto, como he dicho, es cuestion de apreciacion. Lo que yo puedo decir al Congreso es, que esas apreciaciones han sido contestadas suficientemente, á juicio de la Comision, que ha creido que no debia extenderse más en su contestacion por no ser este momento oportuno para entrar en un debate completamente estéril para cuanto se relaciona con el presupuesto de la isla de Cuba, y que nosotros no podíamos negarnos á que individuos que son miembros de la Cámara y que pertenecen al partido autonomista, con ocasion de discutirse el presupuesto de Cuba, expusiesen sus doctrinas, como las exponen siempre con ocasion de cualquier debate en que intervienen en el Parlamento. Debo, sin embargo decir al Sr. Rodriguez San Pedro, que ni yo ni ninguno de los individuos de la Comision hemos entendido (porque esto no hubiera quedado sin respuesta) que los individuos del partido autonomista que han hablado, al tratar de la cuestion de la competencia ó incompetencia de esta Cámara para entender en las cuestiones del presupuesto de la isla de Cuba, negasen la autoridad legal que tiene el Congreso para discutir estas cuestiones.

Ellos han tratado la cuestion bajo el punto de vista de su Asamblea local, de su bello ideal de que los gastos se discutan por aquellos que han de pagarlos, exponiendo su doctrina para cuando tengan la autonomía, que yo espero en Dios que mientras viva no lo he de ver. Por consiguiente, ni nosotros podíamos oponernos á las manifestaciones de su doctrina, constantemente hechas por los Diputados autonomistas, ni tampoco podíamos hacer de esto un caballo de batalla.

Cuando el Sr. Rodriguez San Pedro empezó á hablar esta tarde, eran tales los elogios que hacía del presupuesto y tales los elogios que hacía de la Comision, que yo me decia: tras de la calma va á venir la tempestad; y efectivamente, no tardó mucho en estallar. Su señoría dice muy bien; en las cuestiones puramente de partido, nosotros nos honramos con per-

tenecer al partido de union constitucional de la isla de Cuba y no tenemos diversidad de criterio; pero, decia S. S., yo he de ayudar á la Comision y al Gobierno, siempre que pueda, para modificar los errores y para corregir los desaciertos que se cometan respecto á la isla de Cuba y á la isla de Puerto-Rico. (*El Sr. Rodriguez San Pedro hace signos negativos.*) Así lo he entendido yo; pero si he entendido mal, me alegraria que S. S. lo rectificase, por más que ya sé que S. S. no lo dijo en són de censura, sino en el sentido de poner de su parte cuanto le fuera posible para mejorar aquellos puntos del presupuesto que S. S. estimaba que no estaban sometidos al exámen de la Cámara con arreglo al criterio particular de S. S. No quiero, sin embargo, insistir en esto, porque ya he dicho que no es este el momento oportuno para debatir la doctrina autonomista, y no he de discutir las que sostiene mi contrario. Entro, pues, en las observaciones que S. S. ha hecho verdaderamente á la Comision y al presupuesto.

Decia S. S. que el presupuesto de la isla de Cuba habia subido en otras ocasiones á la suma de 56 millones, y que bien mirado, el presupuesto que presentaban hoy el Ministro, el Gobierno y la Comision (despues de haber rectificado ésta lo que ha creido que debia rectificarse en el presupuesto presentado por el Gobierno á la Cámara, porque si no, la Comision estaria aquí demás; si los presupuestos se aprobasen por las Cámaras tal cual los presentan los Ministros, sería inútil la intervencion del Parlamento en ellos) habia quedado reducido apenas á 25 millones de pesos. Y nunca dijo S. S. mayor verdad; porque este presupuesto, descartando tan solo de él la suma de 8.971.060 pesos que importan los intereses de la deuda que la isla de Cuba se ve obligada á pagar, no llega á más, Sres. Diputados, que á la cifra de 16.624.581 pesos con 27 centavos; ménos, mucho ménos de lo que pagaba la isla de Cuba antes de la guerra que desgraciadamente ha motivado esa deuda. Por consiguiente, en este punto en que S. S. debió haber elogiado á la Comision, anduvo escaso en elogios, porque realmente debió decir que este presupuesto es considerablemente menor que los presupuestos que habia antes de la guerra de la isla de Cuba.

Pero ¿qué quereis, Sres. Diputados, que haga una Comision á la cual se le entrega un presupuesto, como dice el Sr. Ministro de Ultramar en su preámbulo, con un pié forzado de 22.335.060 pesos, que es preciso gastar en la isla de Cuba para mantener allí la dignidad de la Patria por medio del ejército, de la marina, de la Guardia civil, y que al mismo tiempo hay que pagar las obligaciones generales anejas á ese presupuesto? Queda, pues, reducido el gasto que hace verdaderamente la isla de Cuba (y sobre el cual deberá deliberar el Congreso, porque esos otros gastos son indispensables y precisos), queda reducido el gasto que hace para los ramos de Gracia y Justicia, Fomento, Gobernacion y Hacienda á la suma insignificante, comparada con la que arroja ese presupuesto, de 3.260.581 pesos con 27 centavos.

¿Cree S. S. que con esa cantidad ha podido la Comision hacer milagros? Pues yo creo que ni S. S., ni aun aquellos de sus correligionarios que han hecho otros presupuestos más caros para la isla de Cuba (como luego demostraré á S. S.), han podido hacer los milagros que la Comision no ha hecho ni era posible que hiciese.

Al tratar del presupuesto de ingresos, decia S. S. que este presupuesto podia reducirse á una mera comparacion de los gastos de presupuestos anteriores con el presente, y que al mismo tiempo la cuestion de gastos era una cuestion puramente de reglamentacion. Ojalá fuera esto una verdad práctica! ¡Ojalá el Congreso y el Senado español no tuviesen jamás que ocuparse más que de reglamentar los gastos, sabiendo siempre que eran los mismos ó casi los mismos; mejor dicho, ojalá se hiciera lo que se hace en otras Naciones, que los presupuestos se discuten, no en su totalidad, como aquí los discutimos todos los años, sino que solo se discuten las diferencias en las variaciones que se hacen cada año en el presupuesto; porque entonces la discusion sería más fructífera, reconociendo los gastos que son indispensables á todos los pueblos, y no teniendo que hacer todos los años la misma operacion, que aflige verdaderamente á las Cámaras, porque ni tiempo tenemos para hacerlo, ni tiempo tiene el Senado muchas veces para aprobar sino muy de prisa los presupuestos aprobados ya por el Congreso.

Su señoría despues se fijaba en que el presupuesto de la isla de Cuba no habrá de recaudar en el presente año económico arriba de 22 millones de duros. Yo le digo á S. S. que padece S. S. en este punto una lamentable equivocacion, de la cual se ha de alegrar con el tiempo, porque cuando yo conteste á las observaciones que ha hecho S. S. sobre los artículos de alcohol y de vino, le probaré á S. S., con datos fehacientes, que ese millon que hemos recargado en esos artículos no ha de ser un millon ni dos, como está presupuesto, sino que ha de pasar, afortunadamente, de 4 millones de pesos, que eran los que S. S. anhelaba para poderlos dedicar al fomento de otros ramos.

Su señoría se quejaba de que la Comision habia puesto como base de ingresos la recaudacion de atrasos, y preguntaba S. S. por qué se habia puesto eso en el presupuesto. Pues yo se lo diré á S. S. de una manera muy sencilla. Pues qué, lo que se debe por atrasos, ¿no se ha de suponer que se cobrará? Y note S. S. que hemos sido parcos en la cifra que hemos puesto por recaudacion de atrasos. No hemos presupuesto por este concepto más que 300.000 pesos. Habia 650.000 en el presupuesto pasado, y no nos hemos hecho la ilusion de que se recaude esa suma en este año. Hay, pues, una rebaja de 350.000 duros. Claro es que el presupuesto no es más que un cálculo aproximado, en el cual están sujetos á error el que lo hace y el que lo impugna, hasta tal punto, que lo único que viene á corroborar si ese cálculo anticipado era cierto, es la liquidacion final del presupuesto. Pues bien, cuando S. S. vea que este presupuesto se liquida, como otros se han liquidado, con un enorme déficit, entonces tendrá un derecho absoluto á decirnos que nos hemos equivocado lastimosamente; pero era absolutamente imposible que la Comision dejara de poner alguna cantidad por los atrasos que se adeudan á la Nacion por parte del contribuyente; porque mientras no haya una ley que condone esos créditos, tienen que figurar de alguna manera en el presupuesto, tienen que consignarse como un ingreso probable. No le diré á S. S. que sea un ingreso indefectible, porque pueden ingresar 250.000 duros en lugar de los 300.000 duros presupuestos, ó pueden ingresar 400.000 en vez de los 300.000 consignados en el presupuesto.

Esto no depende más que del estado de desahogo

en que se encuentre el contribuyente y de la voluntad de pagar, voluntad que, realmente, ni en Cuba ni en Puerto-Rico hay jamás por parte del contribuyente, y yo soy el primero en confesar que no la tengo; pero necesariamente tenemos que contribuir todos para levantar las cargas del Estado. Además, la Comision ha tenido en cuenta solo los atrasos desde 1882 hasta la fecha, no los anteriores, y crea S. S. que los atrasos, cuanto ménos antiguos sean, cuanto más próximos estén, más fáciles son de realizar y de cobrar.

Despues entraba S. S. á hacer un cargo, si no á la Comision al Ministro, por no haber aceptado en la contribucion industrial el aumento del 25 por 100 (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Elogiaba á la Comision.) Pero censuraba al Gobierno al mismo tiempo, y aun cuando el Gobierno se defenderá, yo tengo que decirle á S. S. lo que pasó en el seno de la Comision. No es que nosotros opináramos que no debia recargarse ese 25 por 100; es que desde el momento en que se dió lectura al presupuesto comprendimos que era imposible introducir ningun aumento.

Yo serví allá un cargo concejil, fuí cinco años síndico de aquel Ayuntamiento, y no tributándose sino por la misma cantidad que hoy, se dió el caso de tener que embargar á un colega amigo mio para el pago de la contribucion (no digo su nombre, pero todo el mundo lo conoce allí), y todo lo que se encontró en su casa fué un mapa de la isla de Cuba; así es, que yo que sabía que cuando un impuesto es excesivo no se puede realizar, dije: ¿para qué vamos á recargar el 25 por 100 en la contribucion de subsidio industrial cuando escasamente puede soportar el 12 por 100 que hoy paga? Ahí tiene S. S. la historia de por qué no se ha sobrecargado la contribucion con ese 25 por 100 que proponia el Gobierno.

El Gobierno naturalmente tenía que acudir á ciertos medios para cubrir el presupuesto. La Comision no se puede decir que los haya rechazado, y si con alguno lo ha hecho, ha sido buscando su sustitucion con otros nuevos tributos, que facilitarán al Gobierno la tarea que S. S. recomendaba, esto es, la de buscar el modo de cubrir el presupuesto sin gravar de una manera excesiva al contribuyente de la isla de Cuba.

Guando S. S. decia: yo indicaré á la Comision la manera de imponer tributos sobre la renta para que sin gravar el subsidio y aliviando á la propiedad urbana resulte cubierto el presupuesto, yo decia para mí: ¿y cuáles son esos medios? Su señoría los ha explicado. No es que la Comision haya olvidado ni por un solo momento la situacion angustiosa de los propietarios de fincas urbanas que pagan el 16 por 100. ¿Cómo lo habia de olvidar, si yo soy uno de los contribuyentes por fincas urbanas y estoy en la Comision? ¡Ojalá hubiera podido hacer para mí lo que hubiera querido hacer para los demás! Pero nosotros, encerrados en los límites de no poder disponer más que de 3.400.000 pesos, no podíamos hacer milagros, no podíamos hacer eso que decia S. S. como no hubiera podido hacerlo S. S. aunque se encontrara en la Comision, y creo yo que ni aun sentado en el banco azul.

Por lo demás, la Comision no podia ménos de recomendar al Gobierno, y así lo ha hecho de una manera eficaz, los clamores y las quejas que cree justas de los propietarios de fincas urbanas, á fin de que acuda de alguna manera á su alivio, porque en los estrechos límites del presupuesto nosotros no podíamos tomar resolucion ninguna; con tanto más motivo cuanto que la Comision, no por unanimidad sino por mayoría, votó que no se recargará la contribucion territorial. Si S. S. me pregunta á mí mi opinion sobre esto, le diré que creo que la riqueza territorial contribuye con muy poco, porque la cantidad de 414.000 pesos que paga la propiedad rural es una cantidad insignificante.

Sin embargo, por las consideraciones que ha expuesto S. S., por el clamoreo que ha venido siempre levantándose en el sentido de que ni la Comision ni el Gobierno debian recargar esa tributacion, sino antes bien favorecer la agricultura y proteger al hacendado, hemos dejado el mismo 2 por 100 que de tiempo inmemorial viene cobrándose. No obstante, puedo decirle á S. S., que el hacendado está mucho más aliviado hoy, ya por el precio relativamente subido que obtiene del azúcar comparado con el que obtenia en 1883, 1884 y 1885, ya tambien por haber suprimido el Gobierno los derechos de exportacion, acerca de los cuales habia el error de creer que los pagaba el consumidor, y S. S. sabe perfectamente que quien lo paga es el agricultor, el propietario, porque en lugar de pagarles el azúcar á 5 reales, se lo pagaban á 4 y tercio; de manera, que ya ve S. S. que ni el Gobierno ni la Comision han dejado de tener presente esa observacion.

Dice S. S. que la tributacion en la isla de Cuba debe ser una tributacion indirecta. Yo creo que desde que se estableció la tributacion directa en 1867, ha hecho bien el Gobierno en no despreciar ese sistema mixto; parte de tributacion directa y parte de tributacion indirecta. ¿Qué duda tiene que la tributacion indirecta es mucho más ventajosa para el contribuyente, porque el que no consume no paga? Pero esos procedimientos empíricos de adoptar uno ú otro sistema, ya el tributo directo, ya solo la tributacion indirecta, no ha cabido en cabeza de ningun Gobierno desde que en 1867 se hizo la reforma.

Yo no me extenderé en explicar á S. S. cuáles fueron las causas, señores, porque la causa no hay que buscarla en los tributos; la causa la sabe la Cámara y el país, y no voy á explicar cual fué la causa de la insurreccion de Yara; pero sí diré á S. S. que, aun cuando tiene grandes dotes de talento y excelentes corresponsales en sus electores, hay que apreciar algunas causas sobre el mismo terreno; y si S. S. hubiese estado allí, hubiera visto, que precisamente por la manía que tenemos en España de aplicar todas las reformas á la isla de Cuba, se estableció allí el escudo como unidad monetaria, ó sea la moneda de 10 reales, así como las milésimas, en un país en que no se entienden más que por pesos y centavos de peso. ¿Y qué resultó? Pues una cosa muy sencilla: que allí se conocia por escudo el de oro, que vale 42 1/2 reales; y como los recibos iban en escudos de plata, muchos de aquellos, de quienes no quiero hacer su elogio, pero que S. S. los elogiaba hace poco, y que van á apremiar al contribuyente para que pague, le decian al pobre guagiro; aquí tienes que pagar 5 escudos que es lo que dice el recibo; y no le cobraban 2 1/2 pesos, que era lo que representaban esos escudos de plata, sino que le cobraban como si fueran escudos de oro. Esto es lo que en parte produjo el disgusto; y además, como ha dicho S. S. muy bien, la carencia de estadísticas,

que no habia más que la que hizo el Conde Armildez de Toledo, cuando estuvo allí de intendente, y Rebollo el año 1848 para imponer ese 10 por 100 de tributacion, que hubiera sido eficaz sustituyendo á las contribuciones antiguas.

Nos ha hecho S. S. un cargo á la Comision, que yo he de calificar tan de injusto como el que los autonomistas nos hacian ayer y S. S. calificó tambien de injusto. Dice S. S. en su afan, que ha sido asimismo el de la Comision, aunque por mayoría de votos, de favorecer á la riqueza territorial; ¿para qué se ha suprimido en el presupuesto la franquicia de la introduccion libre de máquinas con destino á los ingenios de la isla de Cuba? Y yo debo decir á S. S. que por una razon muy sencilla. Se creó esa franquicia á raíz de la guerra, cuando se decia que los ingenios estaban devastados, que los territorios estaban aniquilados, que era preciso favorecer y fomentar la agricultura, y que para los ingenios que se fomentasen y para aquellos que habian de restablecerse por haberse quemado sus máquinas, y las fábricas durante la guerra destruidas, era preciso, indispensable, fomentar esa reconstruccion y dar á esos dueños de ingenios tal franquicia.

Pero desgraciadamente esa franquicia para quienes ménos ha servido ha sido para los agricultores y para los dueños de ingenios, porque por cada máquina que se ha introducido para estos, se han introducido miles de millones de quintales de hierro sin pagar derechos arancelarios, y cuando la Comision se ha encontrado con esto, ha preferido que cese este privilegio, que lleva ya diez años de existencia, á favor de la agricultura, y que vengan á aumentarse, como no podian ménos de aumentarse, los ingresos fiscales de la recaudacion de las aduanas. Y en cambio de esto, quedando en minoría los que opinaban de otra manera por el aumento de la contribucion territorial, se les ha dejado en compensacion á esos señores el 2 por 100 de la contribucion territorial, que ya comprenderá S. S. que en un presupuesto de 25 millones y pico de pesos, es una cantidad irrisoria al lado de las contribuciones que se pagan por los demás ramos.

Decia S. S. tambien, que en la isla de Cuba se desperdiciaba por parte de los hacendados una gran parte del jugo sacarino de la caña, que sin duda no elaboraban bien, y que esto era otra pérdida que tenian allí en la agricultura. Pues yo le diré á S. S., y de esto pongo por testigos, desde los señores autonomistas á todo el que conozca la isla de Cuba, que hace mucho tiempo aquellos hacendados han dado, no miles, sino cientos de miles de pesos al químico D. Alvaro Reinoso para que estudiase en París todos los procedimientos para sacar el mayor rendimiento posible de la caña, hasta dejarla reducida á un serrin para que quedara un bagazo aereo; y puedo asegurarle, que aunque no haya dado todo el resultado que fuera de desear, se aprovecha en Cuba lo necesario para que quede en el bagazo la menor cantidad posible de jugo sacarino; hasta el punto que basta ver uno de aquellos ingenios, para comprender que si en algo ha habido lujo en la isla de Cuba, ha sido en montar máquinas de triple efecto, que no las hay sino en las grandes fábricas de refinería de Europa que tienen casas en Alemania y en Francia.

Sobre la alteracion del tipo de la contribucion urbana que S. S. trató, ya he creido al ménos indicarle que la Comision abunda en los propósitos de su señoría, y que así se lo recomienda al Gobierno porque no lo ha podido hacer por sí misma.

Su señoría decia despues, que la Comision no habia hecho más que cálculos optimistas en el presupuesto de ingresos, y añadia: lo han hecho SS. SS. muy mal.

Despues de todo, es una desgracia que á S. S. le haya parecido esto; pero lo que yo puedo asegurarle, como decia ayer el Sr. Rodrigañez contestando al señor Montoro, es que con gran amor, con cariño, con detenimiento, dedicando todos los dias doce y catorce horas al estudio del presupuesto, reuniéndonos á las ocho de la mañana y separándonos á las diez de la noche, hemos hecho el estudio de ese presupuesto para introducir en él las medidas más beneficiosas posibles al contribuyente y quitarle todas las cargas que pudiéramos dentro del estrecho límite de lo que el Gobierno dispone para los ramos de Fomento, de Gobernacion, de Gracia y Justicia y de Hacienda en la isla de Cuba. Y á renglon seguido, decia S. S.: en los petróleos la Comision no ha hecho lo que yo creo que ha debido hacer; y añadia S. S. citando las partidas del arancel, en lo cual yo no soy muy fuerte, pero sí en cuanto á haber examinado la cuestion de los petróleos, porque la he visto muy detenidamente en la Comision, decia S. S. que debíamos haber llevado á la isla de Cuba cuanto en esta materia se acaba de hacer en la Península respecto á la imposicion de derechos á las hullas y á los petróleos. Pues yo le digo á S. S.: si el niño acaba de nacer, ¿cómo quiere S. S. que ya la Comision lo hubiera trasladado allí, y que ya le hubieran salido los dientes? (*Risas.*) Esto es imposible. Nosotros no hemos hecho más que imprimir la direccion, por virtud de la cual, si vamos perdiendo algo por la rebaja de los derechos arancelarios, en cambio vamos abriendo nuevos veneros de riqueza para que el contribuyente ayude á levantar las cargas del presupuesto.

Así es que, prescindiendo de las comparaciones y de los cálculos que S. S. ha hecho, y en lo cual me declaro incompetente, yo solo le diré á S. S. que por primer saludo en materia de petróleos hemos hecho un aumento de ingresos que trae al presupuesto 60.000 duros. ¿Queria S. S. que de primera intencion gravásemos más los petróleos y los pusiéramos el 100 por 100? Pues esto era absolutamente imposible. ¿Es que S. S. tiene una idea preconcebida que considera mejor que la de la Comision? Sea en buen hora; yo felicito á S. S., pero esto no quiere decir nada. Esto de ningun modo quiere decir que nosotros lo hayamos hecho mal, muy mal, sino que lo hemos hecho bien, muy bien.

Hasta ahora nadie ha impuesto ese recargo á los petróleos, y yo aseguro á S. S. una cosa: y es que aun cuando la isla de Cuba es un país adelantado, muy adelantado, donde hay gas en muchas poblaciones, quite S. S. el gas y dígame con qué se alumbrarán en los ingenios, durante las noches de invierno, en las que apenas hay el crepúsculo de la tarde, por ser país tropical, y viene la noche. Pues con petróleo; con petróleo, ó quemando bagazo; y como por quemar el bagazo puede resultar y existe el peligro de un incendio, hay que alumbrarse con petróleo. De ahí que no hayamos querido recargarle de una manera grande, y solo le hayamos impuesto en el proyecto un 50 por 100 de recargo.

Yo quisiera acabar aquí, pero S. S. nos ha hablado de otro género de recursos dentro del presupuesto de ingresos, y claro está que no debia ser una cosa tan desconocida para esta Comision, que tan mal lo ha hecho, segun S. S., que no se nos ocurriese recargar los vinos y los alcoholes.

Sobre los alcoholes, ya hablaremos luego.

Respecto al vino comun, que S. S. ha indicado, voy á hacerle á S. S. la historia de lo que ha pasado en la Comision, y á decirle nuestro criterio.

Los vinos comunes vinieron recargados ya con 3 centavos en vez de los 2 que pagaban antes, y la Comision no ha tenido inconveniente alguno en aceptar una enmienda de un correligionario de S. S., el Sr. Nicolau, para que se viera que no teníamos un criterio cerrado.

Pero en este punto, debo hacer presente á los señores Diputados, que estos vinos pagan ménos en la isla de Cuba que pagan en Madrid y en Barcelona por derechos de consumos. ¿Qué más quereis que hagamos con los vinos ordinarios?

Yo puedo decir á S. S. que se tome la pena de coger cualquiera de las balanzas mercantiles de España, y verá que, segun ellas, salen, por ejemplo, 40 millones ó 44 de litros de vino de Barcelona. ¿Y sabe S. S. cuánta entrada acusa la aduana de la isla de Cuba por esos vinos? Pues no acusa más que la entrada de 20 millones de litros; y la Comision todavía no ha querido calcular ni los 20, sino que ha calculado 16.

El por qué no resultan de entrada más que 20 millones de litros en la Habana yo se lo explicaré á S. S. Entre otras razones, porque allí, sin que yo me lo explique, y sin que ni la ley, ni el presupuesto, ni el Sr. Ministro, ni nadie pueda evitarlo, nos encontramos con muchas particularidades; y una de ellas consiste en que se formaban unos expedientitos que se llamaban de derrame, en los cuales se derramaba la mitad de las pipas que iban á Cuba. (*Risas.*) De manera que al llegar allí el buque no se le cobraba más que el 50 por 100 del vino que conducia; lo demás se derramaba en el camino. Para los navieros se derramaba solo el 4 por 100; pero para el Estado se derramaba un 46 por 100 más. Es decir, que el Estado resultaba derramado por todas partes. (*Más risas.*)

Nosotros ¿qué hemos hecho? Evitar esos derrames. ¿Cómo? Llevando al presupuesto un artículo, para elogiar el cual no ha cogido S. S. el incensario, pero que puede haber visto que está directamente relacionado con esto, y en el cual, entre otras cosas, se dice que cuando un cargamento de vino llegue á Cuba, con arreglo á las ordenanzas de aduanas que allí rigen, que son, poco más ó ménos, como las de aquí, pague los derechos consignados en esas ordenanzas, ménos un 10 por 100 de márgen que dan de más ó de ménos las propias ordenanzas; y que cuando la avería pase del 10 por 100, entonces, y solo entonces, se instruya un expediente de avería; pero no un expediente de avería, digámoslo así, fiscal, entre los empleados de aduanas y el comerciante á quien se le han derramado ó se ha supuesto que se le han derramado los caldos, sino un expediente ante la autoridad judicial; y como allí, por desgracia, cuesta mucho dinero ir á los tribunales, resultará que al comerciante que no se le hubiese derramado más que el 2 por 100 ó poco más, si se determinaba á formar expediente de avería, le habria de costar 500 ó 600 duros, ó lo que es lo mismo, que en vez del 2 por 100 le importaria tal vez el 20 por 100. De modo que ya ve S. S. que la Comision ha adoptado todos aquellos medios necesarios para que el Erario no salga perjudicado. Es más: ¿cree S. S. que el medio centavo que hemos rebajado al Sr. Nicolau se lo hemos rebajado graciosamente? Se lo hemos rebajado porque con esa diferencia de 40 por 100, en lo sucesivo ha de aumentar la renta, y el rendimiento de esta sola partida ha de pasar de 500.000 duros, si no llega á un millon de duros.

Y vamos á los alcoholes. Respecto de los alcoholes digo á S. S. lo mismo que he tenido ocasion de manifestarle acerca de los petróleos. Nosotros no podíamos llevar á la isla de Cuba lo que se acaba de legislar para la Península, porque no está ni aun reglamentado. Fíjese S. S. en el mismo artículo de los alcoholes, artículo que ha criticado, y encontrará inmediatamente la contestacion.

Aparte de que nosotros en un párrafo del preámbulo indicamos al Gobierno que esto ha de ser, como S. S. dice, un venero de renta, con el cual ha de llegarse con el tiempo (ahora no hacemos más que fijar la direccion del impuesto) á enjugar el déficit del presupuesto de la isla de Cuba, fíjese S. S. en el art. 6.°, que tanto ha criticado, y verá que dejando á un lado que allí no se fabrican vinos, que allí los alcoholes industriales no hacen falta para nada, que allí no van generalmente más que los aguardientes; en los aguardientes que sustituyen á los de caña que se exportan, los alcoholes están muy recargados con 0'20 de peso, ó sea con una peseta; vea S. S. que despues el cognac, el brandy y el ron no están recargados más que con 0'16, con ménos cantidad que los alcoholes; vea despues S. S. que la cerveza y los potters pagan 0'67 de peso (esto es ya de más consumo); vea que para los vinos ordinarios el recargo es de medio centavo de peso por litro, con lo cual seguramente no van á quebrar los que lleven allí los vinos, ni el consumidor va á pagar mucho más caro ese vino; y vea, por último, que los vinos finos, el Jerez, el Málaga, todos los vinos encabezados con aguardientes finos, no van á pagar más que 0'10 de peso, ó sean 2 reales vellon.

De manera que, á mi parecer, la Comision ha hecho cuanto le ha sido posible para establecer diferencia entre el alcohol, que ha de ser el más recargado, y los vinos, que lo han de ser ménos, exceptuando los vinos ordinarios.

Decia el Sr. Rodriguez San Pedro: es que si el recargo es mayor, se pueden obtener más de 2 millones de pesos de ingresos. Yo creo que en un impuesto en que se inicia, digámoslo así, el recargo, no deben excederse ni el Gobierno ni la Comision, porque realmente el consumidor sale perjudicado y no paga con gusto ese recargo; pero así y todo, con ese recargo, tal y como lo ha formulado la Comision, ha de pasar de 3 ó 4 millones de duros lo que paguen las bebidas espirituosas en Cuba, si no se elude por medio del fraude el pago del impuesto, de lo cual debe cuidar el Gobierno.

Su señoría nos hablaba de que este presupuesto era demasiado caro y de que no hemos consignado para el ramo de Fomento las cantidades necesarias. Pues bien; yo no voy á comparar con este presupuesto más que el presupuesto á que S. S. se ha referido, el del Sr. Conde de Tejada de Valdosera.

Hé aquí la comparacion:

INGRESOS

	Presupuesto de 1885 á 1886.	Presupuesto de 1888 á 1889.
Contribuciones é impuestos, pesos....	7.072.510	8.427.000
Impuestos especiales.	7.939.985	8.377.160
Aduanas..........	13.105.000	12.043.000
Rentas estancadas...	2.119.100	2.423.695
Loterías..........	2.663.125	2.402.612'50
Bienes del Estado...	307.400	160.750
Ingresos eventuales..	4.665.499'70	204.000
Total.......	30.790.109'70	25.611.217'50

GASTOS

	Presupuesto de 1885 á 1886.	Presupuesto de 1888 á 1889.
Obligaciones generales, pesos........	14.236.750'02	10.858.442'23
Gracia y Justicia....	882.258'71	832.738'88
Guerra...........	7.948.658'61	6.491.100'34
Hacienda..........	1.342.057'61	788.240
Marina............	1.970.330'47	1.404.450'50
Gobernacion........	4.054.441	4.316.600'32
Fomento...........	735.157	904.069
Total.......	31.169.653'42	25.595.641'27

Y no quiero molestar al Congreso comentando estos números.

Pero es más, Sres. Diputados: aquí tengo las liquidaciones de los tres presupuestos del tiempo en que los amigos del Sr. Rodriguez San Pedro ocupaban el poder, ó sea de los presupuestos de 1883-84, 1884-85 y 1885-86, que son las siguientes:

Liquidacion de los presupuestos de ingresos y gastos para la isla de Cuba en 1883-84.

INGRESOS

Los autorizados en presupuesto ascendian á pesos..........	34.269.410
Los realizados..........	29.462.208'29
Diferencia de ménos recaudacion..........	4.807.201'71

GASTOS

Créditos autorizados, pesos..........	35.661.199'47
Pagos ejecutados..........	33.715.742'67
Menor gasto..........	1.945.456'80

RESUMEN

Importan los ingresos realizados, pesos..........	29.462.208'29
Idem las obligaciones satisfechas..........	33.715.742'67
Déficit para el Tesoro..........	4.253.534'38

Liquidacion de los presupuestos de ingresos y gastos para la isla de Cuba en 1884 á 85.

INGRESOS

Vigentes los presupuestos de 1883-84 para este ejercicio, los créditos autorizados fueron los de dicho año económico, pesos..........		34.269.410
Realizados..........	25.384.417'58	
Pendientes de cobro en fin de ejercicio..........	2.546.207'62	
		27.930.625'20
Aun cuando pudiera haberse hecho efectiva en el ejercicio siguiente la cantidad pendiente de cobro, la menor recaudacion sería de pesos..........		6.338.784'80

GASTOS

Créditos autorizados..........		32.283.196'02
Obligaciones satisfechas..........	31.918.586'38	
Pendiente de pago..........	302.802'30	
		32.221.388'68
Menor gasto..........		61.807'34

RESUMEN

Importan los ingresos realizados..........	25.384.417'58
Idem los pagos verificados..........	31.918.586'38
Déficit para el Tesoro..........	6.534.168'80

Liquidacion de los presupuestos de ingresos y gastos para la isla de Cuba en 1885 á 86.

INGRESOS

Importan los autorizados en presupuesto, pesos		30.790.109'70
Recaudado en metálico	21.308.740'29	
Idem en billetes, 21.124.318'74		
Que reducidos al 100 por 100	10.562.159'37	
		31.870.899'66
Efectivo sobre los productos		1.080.789'96

NOTA. En esta recaudacion están los débitos de años anteriores, quedando para el siguiente pendientes de cobro una suma de 24 millones.

GASTOS

Presupuesto		31.169.653'49
Pagado	35.609.618'95	
Pendiente de pago	1.286.366'76	
		36.895.985'71
Exceso de pago sobre lo presupuesto		5.726.332'22

NOTA. En estos pagos están incluidos los ejercicios cerrados y el importe de premios de loterías.

RESUMEN

Importe de los ingresos realizados	31.870.899'66
Idem de los pagos verificados	35.609.618'95
Déficit para el Tesoro	3.738.719'29

Debiendo advertir que no cito esto con intencion de dirigir un cargo al partido de S. S., sino con la de consignar la verdad de los hechos. En 1883-84 importaron los ingresos realizados 29.462.208'29, y las obligaciones satisfechas 33.715.742'69: déficit para el Tesoro, 4.253.534'40. En el presupuesto siguiente el déficit es mayor, es de 6.534.168'80 pesos. Y en el presupuesto de 1885-86 la diferencia es de 3.738.719. De modo que en consecuencia resulta, que de los 30 millones de deuda que tuvo que emitir el Sr. Gamazo, 15 millones fueron para los déficits de los tres presupuestos que acabo de citar.

Pero, nos decia el Sr. Rodriguez San Pedro que debíamos dedicar mayor cantidad al presupuesto de Fomento: y esto me obliga á recordar que en el presupuesto de 1885-86, los amigos de S. S., el Sr. Conde de Tejada, destinaban á esta seccion 735.157 pesos, mientras que nosotros, siendo el presupuesto menor (porque aquel era de 31 millones, y éste no es más que de 25), destinamos 904.069, ó sean 168.912 pesos más que sus señorías. Verdad es que en esto hay que ser imparciales; cualquiera cantidad que se destine para esta clase de atenciones de Fomento en Cuba, á fin de año huelga en el presupuesto, porque allí todo se vuelven proyectos que jamás se realizan.

No diré yo á S. S. que no tenga alguna razon para afirmar que á los Ayuntamientos hay que darles algun medio de facilitar la vida municipal y de que realicen su presupuesto; pero sí le diré que si bien en el presupuesto del Sr. Conde de Tejada de Valdosera se les daba ese derecho de que ha hablado el señor Rodriguez San Pedro, en cambio tenian un recargo de 5 por 100 sobre el total del presupuesto que los Ayuntamientos realizaban; 5 por 100 que debian entregar al Estado, lo cual daba por resultado que los Ayuntamientos, no solamente no percibian la parte que se les autorizó á cobrar sobre las bebidas, sino que estaban en descubierto con la Hacienda, porque nunca le pagaban ese 5 por 100. La prueba de ello es lo que sucede con el Ayuntamiento de la Habana, que tiene pendiente con la Hacienda una cuenta de créditos y debitos que todavía no se ha liquidado por una ni por otra parte.

No se ha quitado nada á los Ayuntamientos de lo que tenian; absolutamente nada. El Sr. Gamazo les quitó ese recargo del 5 por 100, y ni en el presupuesto anterior, que rigió por autorizacion, ni en el proyecto de presupuesto que ahora discutimos, ha vuelto á restablecerse ese recargo; es decir que alguna compensacion se ha dado á los Ayuntamientos.

Respecto á la circulacion fiduciaria poco he de decir á S. S. El artículo de la ley que S. S. ha citado fué reformado por la Comision, segun puede verse en el *Apéndice 7.°* al núm. 119. La Comision estimó que era una necesidad para la isla de Cuba la recogida de los billetes, sin que esto indique en nada que esté en oposicion con el Sr. Ministro, porque repito que si las Comisiones hubieran de respetar por completo los proyectos de presupuestos que presentan los Ministros de Hacienda y de Ultramar, estaba demás la intervencion de las Cámaras y estaban demás las Comisiones.

Pudo creer el Sr. Ministro de Ultramar que esa medida no era perentoria, porque los 57 millones á que ascendia esa deuda han quedado reducidos en veinte años á 33 millones de pesos; pero esa cantidad produce grandes dificultades en las operaciones mercantiles, porque cotizándose el oro y el billete, ha ha-

bido dia en que en la Habana el billete, cotizado con el oro, ha tenido una baja de 30, y hasta de un 50 por 100.

Me dirá S. S. que las transacciones se hacen en oro. Es verdad; el abogado, el médico cobran sus honorarios en oro; pero cuando no les pagan en oro, cobran en billetes con el descuento correspondiente y aunque sea perdiendo algo: no es tan exacto que el signo fiduciario no corra; lo que hay es, que los pagarés se ponen en oro; pero si se hace el descuento que debe hacerse, cualquiera acepta los billetes. Con los billetes sucede algo de lo que S. S. dice que pasa respecto de la territorial. Hay un clamoreo continuo de los hacendados, porque no quieren que se graven sus propiedades con más del 2 por 100, y ese mismo clamoreo existe en cuanto á los billetes por parte de los detallistas, ó sean los almacenistas al por menor, á poder de los cuales va á parar ese signo fiduciario. La Comision, creyendo que es necesario hacerlo, ha establecido medidas efectivas para verificar la recogida de los billetes, y ha consignado en el proyecto de presupuestos cantidades determinadas que han de destinarse precisamente á ese objeto. No se ha contentado la Comision con decir, como otras veces se ha dicho, que se dedicará á la recogida de billetes el producto de loterías, que puede ser mayor ó menor, que se cobra en billetes y que hay que reducir á oro. Esos son cálculos ilusorios, buenos para que el Estado no altere su contabilidad; pero no son exactos, porque es indudable que 100 pesos en billetes cuando el oro está á 250 no son lo mismo que 100 pesos en billetes cuando el oro está á 125: en un caso el billete vale más que en el otro.

De manera que la Comision ha tenido esto presente.

Pero S. S. se lamenta de otra cosa y dice: «Es que la Comision ha puesto entre otras cosas que, además de los 600.000 pesos que se consignan en el presupuesto, ha de venir á extinguir esa deuda lo que recaude el Gobierno por atrasos.» En primer lugar, esos atrasos son los anteriores á 1882. Pero S. S. decia á continuacion: «Es que cuando ha habido calamidades como el ciclon de Pinar del Rio (ya sabía yo que su señoría habia de hablar de Pinar del Rio en esta ocasion, porque es más fácil atacar un presupuesto que defenderlo), es que cuando hubo un ciclon en Pinar del Rio, se dispuso por el Gobierno que se aplazase el pago de las contribuciones, y á esas gentes que tenian ya como condonadas las contribuciones les vais á echar un enjambre de recaudadores que como cobrarles van á cobrar los atrasos.» Yo en la lógica de S. S. veia lo contrario de lo que su corazon sentia, puesto que al contribuyente se le dice que se le aplazó el cobro de las contribuciones, pero no que se le otorgó la condonacion. Crea S. S. que el ciclon fué para los que tenemos algo en Pinar del Rio, porque el veguero no hizo más que no pagar al propietario, y despues se le redujo la contribucion. Pero en fin, cogiérale ó no el ciclon, lo que puedo decirle á S. S. es, que jamás los individuos que viven en Pinar del Rio, y á quienes no se les condonó las contribuciones, sino que se les aplazó el cobro de ellas, podrán creerlo. Y si ha pasado el término del aplazamiento, ¿no es justo que estos contribuyentes satisfagan las cargas del Estado, como las satisfacemos los demás?

No se ha fijado S. S. en que en el artículo que ha presentado la Comision, referente á la recaudacion de esos créditos atrasados, se faculta para que se haga hasta una bonificacion del 20 por 100 de los créditos es decir, que se da por extinguido el 80 por 100 de la deuda que tienen con el Gobierno. Por consiguiente, ni á esos individuos ha de serles tan gravoso el pagar, ni el Estado por otra parte puede renunciar á los créditos que tenga á su favor, con tanto más motivo cuanto que esos créditos, cuando se cobren, se han de aplicar á la recogida de billetes. ¿Es que cree S. S. más útil que se apliquen á las cargas generales del presupuesto? Pues á algo hay que aplicarlos, y no creo que la Comision merezca las censuras de S. S. por haberlos destinado á la recogida de esos billetes.

Además, S. S. que tiene tan buena memoria, no puede haber olvidado que en la ley especial que se hizo en tiempo del Sr. Leon y Castillo se dijo terminantemente que lo que se cobrase en ese concepto se aplicaria á la recogida de billetes; y si esa ley no está derogada, y ahora venimos á reproducir en este proyecto un precepto de aquella ley, ¿puede haber en esto un cargo para la Comision ni para el Ministro? Yo creo que S. S. no lo estimará así.

Hay un cargo, que es el último que ha hecho su señoría á la Comision, y ese cargo consiste en decir que nosotros hemos involucrado las cosas en el artículo 4.° del proyecto, y que por virtud de ese artículo no se admite precisamente el 10 por 100 en billetes, que se admitia antes en las aduanas para pago de los derechos de exportacion. Pues antes se admitia por todo su valor; pero cuando el Estado se vió con las arcas llenas de billetes, que tenian el 250 por 100 de depreciacion, y cuando vió que iba á convertirlos en oro y que se le exigia la diferencia, tuvo que variar sus disposiciones y dijo: se admitirán los billetes por el 50 por 100 de su valor; y despues ha tenido que decir que no se admitirian de ninguna manera. La salvedad que se hace en el dictámen por la Comision, consiste en decir lo mismo que se decia en la ley de 5 de Agosto de 1886; ¡cuidado, que no es de ahora! es decir, que en vez de admitirse ese 10 por 100 en billetes, se rebaja al 5 por 100. Por manera que, si es de ley, como lo es, nosotros no hemos hecho innovacion alguna; pero si S. S. quiere que se cumpla el arancel, yo le diré que el arancel vigente se compone del antiguo, más las leyes que lo han ido modificando, y precisamente una de las leyes que lo han modificado es la de 1886. Fíjese S. S. en el artículo, en el cual, si hemos admitido una enmienda del Sr. Nicolau, es porque dice absolutamente lo mismo, aunque con otras palabras, y por eso la hemos aceptado.

Dice así:

«Art. 4.° Durante este ejercicio se cobrarán en oro los derechos arancelarios por importacion y exportacion, reduciéndose los primeros en un 5 por 100, y los segundos respecto á los azúcares en un 25 de la actual tarifa, etc.»

Que es la rebaja del 5 por 100 en oro, que equivale al 10 por 100 que venian pagando.

De manera que ya ve S. S. que hay un verdadero error en apreciar lo que la Comision ha hecho. La Comision no ha hecho más que reproducir lo que se ha hecho en otras ocasiones; la Comision en esta parte no ha hecho más que copiar lo que en el presupuesto que ha regido por autorizacion se decia.

Creo, pues, Sres. Diputados, que despues de haber tratado de contestar, no de haber contestado, á las observaciones que el Sr. Rodriguez San Pedro se ha

servido hacer al presupuesto de ingresos, no tengo más que aseverarle que si la Comision se ha equivocado, no es ni por culpa de su trabajo ni de su perseverancia, sino que será por culpa de su insuficiencia, pero que cree haber presentado al Congreso lo que entendia mejor para los intereses de la isla de Cuba, que es donde va á regir este presupuesto y para los de la Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Rodriguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: No he dudado un solo instante del celo de la Comision ni de su deseo de acierto; creo que comencé manifestando que sobre este punto entendia que todos los Gobiernos, lo mismo que las Comisiones que los han apoyado sucesivamente, por el interés muy especial que les ha merecido siempre la isla de Cuba, no habian caido en desacierto por incuria de ninguna especie. Por consiguiente, la manifestacion con que se ha servido concluir el Sr. Vazquez Queipo estaba adelantada por mis propias expresiones, y en ello no hacía más que un acto de mera justicia.

No obstante, el Sr. Vazquez Queipo no puede ménos de reconocer que en cosas entregadas á las disquisiones de los hombres podemos todos sufrir equivocaciones ó caer en errores, y yo creo que cuando esos errores se señalan sin faltar en lo más mínimo á la consideracion que me merecen y al afecto que profeso á S. S. y á los demás individuos de la Comision, no debe reprocharse al que esto hace, sino que, por el contrario, todos debemos agradecer que en la medida de sus fuerzas quieran los demás contribuir á que el acierto, si lo hemos tenido, sea mayor, y si no, á que el desacierto se corrija.

Por lo demás, no he censurado á la Comision ni al Sr. Ministro de Ultramar de abandono en cuanto á la defensa de las prerrogativas que tiene el Parlamente enfrente de cualquiera manifestacion de incompetencia legal que se le hubiese dirigido. Sé que en ese punto SS. SS. tienen un fervor igual al mio; pero lo que sí manifesté, porque era un hecho notorio, fué que no obstante las elocuentes manifestaciones que habian salido del banco de la Comision, me parecia que respecto de ese punto no habia existido aquella energía en la contestacion, que no envuelve la supresion del derecho de todos y cada uno de los Sres. Diputados para manifestar, dentro de las conveniencias á que no faltan jamás, cuanto á su conciencia y á su inteligencia se presente, sino el uso inmediato del derecho que es inherente á esos otros, del de contestacion y de refutacion consecutivas por parte de los que tenemos opiniones y creencias distintas de las de aquellos Sres. Diputados que hacen manifestaciones que nuestro espíritu estima perjudiciales.

El Sr. Vazquez Queipo ha dicho tambien que tras de los elogios que yo habia dirigido á la Comision habia venido una verdadera tempestad de censuras, y, lo que á S. S. parece más grave, de todo punto injustificadas. Yo he elogiado á la Comision por sus intenciones, y no me arrepiento de haberlo hecho; al revés, el discurso de S. S. me aconsejaria persistir en esos elogios, porque ese discurso, como todos los de S. S., demuestra perfectamente los grandes conocimientos de la Comision en la materia que se discute, el estudio profundo que la Comision ha hecho de todas las cuestiones que se encierran en este presupuesto; pero no he podido elogiar al propio tiempo los resultados del estudio de la Comision en todas sus partes, sobre todo en las partes principales que fueron objeto de mis observaciones.

Por consiguiente, no hay contradiccion entre lo uno y lo otro: he elogiado á la Comision en cuanto á su celo, en cuanto á su deseo de acertar, en cuanto á los conocimientos que ha manifestado; pero al propio tiempo, como que su obra no es dechado de perfeccion, y como que nosotros tenemos obligacion de hacer aquí las observaciones que consideremos necesarias para que las leyes salgan no solo con la autoridad debida de la discusion, sino tambien con aquella perfeccion que conviene á los intereses del país, me he visto obligado á exponer mis censuras; porque claro es que si en la obra de la Comision no hubiera nada que censurar, no tenia yo para qué haber discutido el presupuesto.

Y en cuanto á la manera de considerar el asunto, sin duda por defecto de expresion de mi parte, el señor Vazquez Queipo ha cambiado un poco las cuestiones que he tenido el honor de presentar á la consideracion de la Cámara. Yo no he dicho nada que autorizase al Sr. Vazquez Queipo para darse por sentido de haber yo censurado y de mantener, como mantengo, mi censura tocante á la falta de innovaciones suficientes en el presupuesto de ingresos, que era lo que propiamente discutíamos, para hacer frente al presupuesto de gastos; enlazando esto el Sr. Vazquez Queipo, para contestar y rechazar mi censura, con la situacion de irreductibles de las partidas de gastos del presupuesto, que colocaba á la Comision en la imposibilidad de emprender la tarea que, segun S. S., yo deseaba que hubiera emprendido.

No, Sr. Vazquez Queipo; ¡si no es eso lo que he tenido el honor de decir! Yo reconozco que en efecto la cifra del presupuesto de gastos de la isla de Cuba, no en su generalidad, sino casi en su totalidad, vea el Sr. Vazquez Queipo si soy justo, es verdaderamente irreductible. Pero ¿qué tiene esto que ver con el estudio que recomendaba á la Comision, á saber: que supuesto que en el presupuesto de gastos no se podia hacer una tarea grandemente provechosa, por las condiciones de necesidad en que tenemos que examinar ese asunto de los gastos, cuando ménos acometiera la tarea de modificar el presupuesto de ingresos, para, sin mayor gravámen sobre el país, ponerle á la altura de esos mismos gastos que tanto el señor Vazquez Queipo como yo consideramos poco ménos que irreductibles? Por manera que mis observaciones iban dirigidas á lo poco fructuoso de las tareas de la Comision en el sentido de plantear los problemas del presupuesto de ingresos de tal suerte que, no agravando las contribuciones directas, que pensaba yo que no se podian ni se debian agravar, se estableciese el asiento fiscal de tal manera, que el país, con ménos padecimiento, con ménos sufrimiento, pudiera venir á dar la cifra suficiente para cubrir los gastos mismos que reconocia eran irreductibles.

Así es que el Sr. Vazquez Queipo, al contestar acerca de este punto, cambiaba la cuestion, planteándola en otro terreno diferente de aquel en que yo la habia colocado.

Estamos en el presupuesto de ingresos, y yo indicaba que no me parecia que se habia sacado todo el partido que se podia sacar del estudio económico de la cuestion para reforzar el presupuesto, sin por eso,

repito, imponer á la tributacion, penosa para el país un gravámen mayor del que tienen las contribuciones directas que allí se exigen en la actualidad.

Tengo que rectificar á este propósito, porque con él lo mezcló S. S., lo referente á si yo habia ó no establecido bien lo que el país pudo haber sufrido en 1867 por la introduccion allí, en una proporcion determinada, de la contribucion directa. Su señoría, explicando la confusion que allí habia podido mantenerse por personas que merecen todo género de censuras, decia que ésta se habia producido por el uso de la palabra *escudo*, convirtiendo el de plata para la recaudacion ilegal y criminalmente, en el escudo de oro, siquiera el documento que se presentaba á la recaudacion no lo autorizase; y á esto agregaba S. S. que esos recaudadores que yo habia elogiado tanto, verificaban este hecho.

Debo decir que no he elogiado en lo más mínimo á persona ninguna encargada de la recaudacion, y sin duda S. S. ha percibido mal mis palabras, cuando me ha atribuido esta apreciacion que estoy seguro no he vertido de ninguna manera. Al revés; lo que dije, con ocasion de los atrasos, además de considerar mal apreciada la cifra de esos atrasos mismos en cuanto á su recaudacion posible, era, que más que traer un recurso, propiamente dicho, al Tesoro, daria ocasion á que recaudadores que ningun provecho obtuvieran para el Tesoro, molestaran al contribuyente más de aquello que fuera necesario. Si esto es un elogio para los recaudadores, entonces nada tengo que manifestar en cuanto al sentido de las palabras que cada uno de nosotros, para mantener nuestras ideas, haya podido pronunciar.

Yo no pretendí que en la contribucion territorial afecta á la riqueza rústica se bajara la cifra, que declaro me parece módica; lo que sí dije es que en la reconstitucion que durante muchos años tiene que procurarse en Cuba para sustituir la forma del trabajo que existe, con otro sistema diferente, no me parecia que habia andado muy acertada la Comision al suprimir la exencion de derechos de aduanas á la introduccion de las máquinas, porque esta es una condicion todavía indispensable en la isla de Cuba para el buen desarrollo del trabajo y para el sostenimiento de la competencia de sus productos en los mercados consumidores. Es verdad que el Sr. Vazquez Queipo entiende que allí se elabora ya el azúcar á la perfeccion, y que no hay necesidad, por consiguiente, de introducir nuevos procedimientos para la fabricacion del mismo producto; pero el Sr. Vazquez Queipo ha cuidado de añadir que eso sucedia en algunos ingenios y que no podia decirse que toda la produccion de la isla de Cuba estuviera montada en esas condiciones. Como eso efectivamente no sucede en toda la isla de Cuba, sino en muy pequeña parte de la misma, mientras no se verifique todo lo que debe hacerse en este sentido, creo que existe razon para mantener la exencion, y que no debe venirse á su abolicion de la manera que lo propone la Comision, con daño manifiesto de la produccion del azúcar en aquella Isla. Así, pues, esto no es una compensacion suficiente, ni esto se puede poner en parangon con la contribucion módica del 2 por 100 que pesa sobre la riqueza rústica, porque en todo caso conviene tambien no examinar todos los problemas de la isla de Cuba bajo el punto de vista de la produccion del azúcar, como si allí no hubiese más producto que este.

Lo que se refiere á la contribucion territorial y á las demás, que están en relacion inmediata con esa contribucion, toca no solo á esa produccion, sino absolutamente á toda la riqueza rústica; y si bien es verdad que en la produccion del azúcar hemos llegado al *desideratum* de la abolicion absoluta de los derechos de exportacion, esto sabe perfectamente el Sr. Vazquez Queipo que no ha sucedido de igual modo en lo que toca á la produccion de otros artículos, y singularmente á lo que es la segunda riqueza de Cuba, al tabaco, respecto del cual se mantienen tambien los derechos de exportacion, sin que la Comision haya hecho nada para aligerarlos; y si, como ha manifestado su señoría, ha surgido en el seno de la Comision el pensamiento de elevar la contribucion territorial, paréceme que conviene dejar bien consignado, que, planteado el problema desde el punto de vista de los beneficios que en cambio hayan sido concedidos, si es verdad que la tierra los ha recibido en su parte más importante, que es la del azúcar, con la supresion del derecho de exportacion, como quiera que esa supresion no se ha hecho en otros artículos, el aumentar la contribucion directa ó indirecta que hoy se paga sobre la riqueza rústica en general, constituiria un perjuicio para esos otros productos, y por tanto, no puede adoptarse con tal forma la medida que S. S. indicaba, que habia surgido en el seno de la Comision.

El Sr. Vazquez Queipo sabe perfectamente que el tabaco no solamente está lastimado por los derechos de exportacion que paga, si no por la manera y forma de pagarlos, supuesto que allí no se paga el derecho de exportacion segun el valor y la calidad del tabaco. Las clases de la Vuelta de Abajo, por ejemplo, que son superiores, que constituyen una especie de monopolio natural, y que podrian soportar un cierto impuesto, aunque ya es bastante pesado el que pagan, no pueden servir de norma para el gravámen, y sin embargo, pagan lo mismo las clases inferiores, á no ser que se hayan producido en ciertos departamentos de la isla de Cuba.

Y voy á decir sobre esto una sola palabra para fijar mis ideas. Lo que ha hecho y mantiene la Comision con censura mia respecto de los alcoholes, por ejemplo, en los cuales no distingue de graduaciones, lo hace tambien con el tabaco, puesto que tampoco distingue de calidades, y resulta, que mientras un tabaco que vale á 8 ó 10 pesos el quintal, paga si se produce en el departamento oriental de la Isla 2 pesos 20 centavos por los 100 kilos de derechos de exportacion, otro tabaco no producido en ese departamento, que no vale más que 5 ó 6 pesos el quintal, paga 6 pesos 33 centavos por los mismos 100 kilos.

Pero la Comision no ha tenido bastante consideracion en ésto, y en otro artículo del presupuesto, ha sujetado uniformemente al derecho de carga y descarga, lo mismo los azúcares que no pagan derechos de exportacion que los tabacos que lo pagan, y yo digo que no es un buen sistema fiscal aquel que no establece las necesarias desigualdades y la proporcion conveniente entre la calidad y el valor del producto y el impuesto con que se grava.

El Sr. **PRESIDENTE:** Señor Rodriguez San Pedro, van á pasar las horas de Reglamento; si S. S. ha de continuar todavía rectificando por algun tiempo, suspenderemos la discusion.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO:** Su señoría puede apreciar mejor que nadie las conveniencias de

la discusion; y yo, por esta razon y por el respeto que S. S. me merece, dejo á su entera discrecion el determinar si habré de continuar en esta misma tarde ó si lo dejaré para mañana, anticipándole, para que tenga base de criterio en este punto, que me propongo reducir cuanto me sea posible mi rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siendo así, puede S. S. continuar rectificando. Yo le agradezco que lo deje á mi discrecion, pero mi discrecion misma está limitada y condicionada por la extension que S. S. considere necesario dar á su discurso. Puede continuar S. S., y si aun necesitáramos algun tiempo, poco, fuera de las horas de Reglamento para terminar, podríamos preguntar al Congreso si por ese poco de tiempo se prorrogaba la sesion, porque lo que más conviene es que S. S. termine.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Puesto que así lo cree el Sr. Presidente, voy á procurar terminar en el más breve tiempo posible.

Decia, y en este punto tengo necesidad de dejar bien determinada mi insistencia, que en el conjunto de la tributacion, tal como la habia organizado la Comision, no me parecia que se habia establecido aquella diversidad de productos que es absolutamente necesaria para salvar intereses respetables, que no reciben, ni han recibido aquellas distinciones, que yo he respetado, si bien deseando que hubieran tenido mayor extension para que el principio de justicia en la tributacion se hubiera constantemente mantenido.

Y con esto, entro necesariamente en otros dos puntos concretos de mi impugnacion al trabajo de la Comision, que me parecieron de importancia suficiente y lo son sin duda alguna, para que ellos, bajo este aspecto de mejorar el sistema fiscal de la isla de Cuba, hubieran merecido de parte de la Comision, no un mayor deseo de acierto, porque este reconozco que lo ha tenido en todas ocasiones, pero sí el propósito de no aplazar el estudio de ciertos problemas para el año próximo, como se ha servido hacerlo, y llevar la efectividad de ese estudio á este presupuesto para que la isla de Cuba recibiese desde este primer momento los beneficios que, en materia de la mejor organizacion de los impuestos, debia haber recibido. Esto es lo que yo he dicho, y á donde habia dirigido mis observaciones relativamente á la reforma de las partidas del arancel en lo tocante á los petróleos, á los esquistos y otros artículos semejantes. El Sr. Vazquez Queipo decia con ese humorismo que tan bien sienta en S. S. «¿Qué queria el Sr. Rodriguez San Pedro que nosotros hiciéramos? Es verdad que acaba de ser ley en la Península la relativa á los petróleos, pero era tan niño aun ese proyecto, que verdaderamente no tenía madurez bastante para llevarlo á la isla de Cuba; deje S. S. que crezca más y entonces podremos llevarlo á aquella provincia.»

Yo no creia que estas cuestiones solo se podian resolver por aclimatacion y por edades. En esta materia entendia yo que, cuando responden esas disposiciones á los principios de buena administracion, reconocida esa verdad, no habia inconveniente en darlas desde luego á los pueblos como regla de vida.

En esta cuestion de los petróleos, tengo que decir dos palabras solamente: primero, que la tributacion no me parece proporcionada á lo que representa, bajo el punto de vista fiscal, ese producto en absoluto; y segundo, que mi censura iba dirigida tambien á que no se establece con buena medida aquella diversidad que se necesita en la tributacion del petróleo bruto y del petróleo refinado.

No es que no se establezca distincion, sino que no se establece en proporcion acertada; de tal suerte, que si esta proporcion fuera suficiente y estuviera bien estudiada, el petróleo bruto se introduciria en la isla de Cuba siendo un elemento fiscal, y al mismo tiempo se refinaria dentro de la Isla, y serviria para el desarrollo de la riqueza, siendo una base de impuesto interior utilizable para el porvenir. (*El señor Vazquez Queipo*: Pues eso sucede: casi todo se refina allí.) Pues con el proyecto de SS. SS. no se establece la proporcion suficiente. (*El Sr. Villanueva*: La misma que habia, y se importan 11 millones de hectolitros en bruto y uno refinado.) Pero no es diferencia bastante para asegurar que eso suceda en el porvenir. (*El Sr. Villanueva*: Pues los fabricantes están contentos con ella. Créalo S. S.)

Lo mismo digo, y á esto iban dirigidas mis observaciones, en lo relativo á los alcoholes y á los vinos. Que el vino, aun con el recargo que pone la Comision, pagará ménos que paga en algunas poblaciones de la Península. (*El Sr. Vazquez Queipo*: En Madrid y en Barcelona.) Tiene razon S. S.; pero precisamente mi queja se fundaba en que no se considerasen bien estos como artículos de renta, aun cuando con la natural distincion entre los alcoholes y los vinos, y yo decia que para el vino no se debe pedir tanto recargo como para el alcohol, porque si el vino solo puede soportar un recargo prudente, el alcohol puede soportar uno que apenas tenga por límite más que el interés fiscal. Yo no decia con eso que el recargo que se hiciera por la Comision fuera mayor ó menor que lo que el vino en sí propio pudiera soportar; y tengo que añadir, precisando mejor mi idea, que aunque estaba muy lejos de pedir para el vino un recargo mayor, en el proyecto de la Comision echaba principalmente de ménos la facultad á los Ayuntamientos de imponer recargos para la vida propia municipal, facultad que me parecia á mí indispensable, que recomendaba á la atencion de la Comision, porque si en efecto la Comision se convenciera de que debia mantenerse, produciria un aumento en el impuesto que equilibraria la diferencia que pueda haber entre lo que se satisfaria por este impuesto en la isla de Cuba y el mayor recargo que pudiera haber en cualquiera de las poblaciones de la Península, como Madrid ó las grandes capitales. Pero adonde se habian dirigido singularmente mis observaciones era á la cuestion de los alcoholes, acerca de la cual indicaba que sobre todo la implantacion del impuesto me parecia defectuosa.

De manera que si SS. SS. comenzaban por introducirle de un modo defectuoso, en vez de darle un asiento sólido, para que pudiera tener provechoso desarrollo, sucederia, como sucede á todo cuerpo raquítico, que en vez de desenvolverse convenientemente, suele suceder, no porque su naturaleza no sea análoga á la de los otros séres, sino por los accidentes que le rodean, que lejos de adquirir un crecimiento útil y oportuno, encuentra la muerte ó una cosa casi peor que la muerte. A mí me parece que es mal sistema, y no digo más sobre este punto, el no distinguir de graduacion en los alcoholes, porque indudablemente de esa manera, aunque diga S. S. que allí no hay fabricacion de vinos, ni de licores artificiales, fomentándose así la introduccion de alcoholes de alta graduacion, á medida que el derecho fiscal se aumente,

ha de haber un mayor estímulo para que se creen allí, en fraude del Erario y por defecto de organizacion del impuesto, industrias que no debieran fomentarse.

Concluido con esto lo que tenía que rectificar en relacion con el proyecto de la Comision, tengo absoluta necesidad, aunque sea invirtiendo muy pocos minutos, de contestar á la especie de recriminacion que S. S. ha creido que debia formular respecto de aquellos presupuestos que se han podido formar por los Gobiernos á quienes he tenido el honor de apoyar en la modestísima escala que me corresponde desde el año 1884 aquí, respecto de los presupuestos formados por aquellos Gobiernos para la isla de Cuba.

El Sr. Vazquez Queipo, en este terreno, comenzó por establecer una comparacion, que resultaba intencionada, no tanto por la comparacion misma de las cifras de los impuestos entre sí, como por la de aquellas cantidades que á título de recursos eventuales se figuraban en el presupuesto de 1885-86, y decia: que de tal suerte mis censuras en cuanto á la realizacion de los atrasos y de otras cosas semejantes carecian de verdadera autoridad, que yo habia redactado un presupuesto en que esos mismos ingresos eventuales no se calculaban con la moderacion con que lo han hecho SS. SS., sino con un exceso de 4 millones de pesos en aquel solo presupuesto. Y yo debo decir á S. S. que es preciso distinguir de conceptos. Esos 4 millones de pesos, aun cuando se llamaron recursos eventuales, no eran por realizacion de atrasos de ningun género, ni tampoco se consignaron en aquella forma para forzar las cifras del presupuesto; esos 4 millones de pesos eran el resultado de una operacion de deuda flotante en aquel año, y que se traian como recursos eventuales para nivelar el déficit del presupuesto. (*El Sr. Villanueva*: Para el déficit de la deuda flotante.)

Ese era un déficit que en vez de figurarse por autorizacion vaga, como lo hacen SS. SS., se figuraba en una cifra conocida como recurso eventual, pero no es un cálculo aventurado, ni nada que se le parezca; será, si quereis, una denominacion más ó ménos propia, pero obedece á un pensamiento distinto de aquel á que se referia S. S.

Lo mismo he de manifestar por lo que toca al déficit de nuestros tres presupuestos á que aludia el Sr. Vazquez Queipo desde 1884 hasta que el partido liberal conservador dejó de regir los destinos del país, que dice elevarse á 15 millones de pesos.

En primer lugar, no caben esos tres presupuestos en aquel espacio de tiempo que estuvo al frente de los destinos públicos el partido liberal conservador; pero además de esto, debo recordar que el conjunto de las deudas que vinieron á traducirse en la conversion planteada por el Sr. Gamazo, y verificada por el actual Sr. Ministro de Ultramar, no es el déficit de aquellos presupuestos, sino absolutamente el de todas las atenciones antiguas de la guerra, las anualidades, el 2 por 100, etc., etc., que fué preciso recoger, y que se vinieron á traducir en un déficit permanente de la isla; y tuvo el partido liberal conservador que dar los primeros pasos para saldar aquellos enormes descubiertos que situaciones anteriores habian dejado.

En Junio de 1884 se pensó por primera vez en la necesidad absoluta de no mantener aquellos descubiertos indefinidamente, y el Gobierno se ocupó entonces de dar el asiento que debia darse al presupuesto de la isla de Cuba, efectuándolo por medio de operaciones de conversion, que no significaban atrasos de sus propias deudas, sino reducir las antiguas á una cantidad fija, lo más reducida posible, como base de los presupuestos que despues de tal arreglo podrian tomar un asiento fácil y necesario para la buena administracion de la grande Antilla.

En cuanto á la cuestion de billetes, tengo que exponer que lo que he tenido el honor de manifestar ha sido precisamente lo contrario de lo que me ha atribuido el Sr. Vazquez Queipo. ¿Cómo S. S. me contestaba á mí, á título de reproche, ni siquiera á título de correccion de mis manifestaciones, diciendo que era necesario que la oscilacion en el valor de la moneda, aun cuando las transacciones se verificasen realmente en oro, no por eso ménos sensibles, desapareciese en absoluto y no se favoreciese con medidas del Gobierno, cuando precisamente lo que yo he sostenido constantemente ha sido que no se daba al billete aquel asiento formal, que á mi entender debe tener, para que por medidas puramente arbitrarias no venga la oscilacion, que perjudica á la circulacion fiduciaria y al sistema general del comercio del país?

Yo he predicado precisamente en este sentido; he hablado siempre en el supuesto de que era necesario dar al billete condiciones de seguridad para que su circulacion no pudiera ser alterada con bruscas y contínuas oscilaciones, y por eso he encontrado siempre preferible á toda vacilacion de la suerte en su curso, el que se le diesen bases permanentes de reduccion ó recogida por medio de subastas perfectamente regularizadas. ¿Qué tiene esto de contrario que yo censure ó no censure que una cosa tan incierta como la recaudacion de atrasos pueda darse como elemento de regularidad en la marcha de la circulacion fiduciaria?

Precisamente eso es lo que censuro; y no basta decir que el Sr. Leon y Castillo, en una ley especial, destinara tambien la recaudacion de atrasos á la recogida de los billetes, porque eso está bien, cuando hay un conjunto de recursos, como el que estableció el Sr. Leon y Castillo para atender á ese pensamiento, sea por medio del sorteo, sea por medio de la subasta; porque entonces la compensacion natural que se produce entre esos varios elementos, hacen que, aunque algunos sean irregulares, se verifique la recogida con cierta regularidad; pero cuando todo esto está reducido, segun se desprende del dictámen de la Comision, á la eventualidad de una negociacion sobre una anualidad de 600.000 duros, y á la cobranza de esos atrasos, yo digo que sobre esos dos extremos, que me parecen de suyo muy eventuales, no se puede establecer lo primero que se necesita en toda circulacion fiduciaria, que es la seguridad del precio, del valor del signo. Esto es lo que he querido decir, y en este sentido creo que me he expresado explícitamente.

Por lo demás, ya he dicho que el asunto relativo á la recogida me reservaba examinarlo desde el punto de vista de creer que es preciso atender á esta necesidad, para que el mercado de la isla de Cuba, sobre todo de las tres provincias en que circulan los billetes, tengan una base segura en sus transacciones y no estén expuestas á que el valor de esos billetes oscile constantemente por el acierto ó desacierto de medidas que se adopten para asegurar su circulacion, la satisfaccion de cuyas condiciones es lo que apetezco.

Concluyo con una sola manifestacion: la de decir al Sr. Vazquez Queipo que siento que al ocuparse del art. 4.°, en su relacion con la manera de ingresar los

derechos de aduanas en el Tesoro público, no nos haya dicho una sola palabra tocante á aquel punto, que me pareció capitalísimo, que constituia una divergencia de expresion entre el dictámen de la Comision y el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar. Me refiero á la ley de relaciones comerciales, y desearia saber si esa diferencia de expresion entre la Comision y el Sr. Ministro de Ultramar, significa una divergencia de pensamiento para el porvenir. (*El señor Vazquez Queipo*: Ninguna.—*El Sr. Villanueva*: ¡Si son iguales!)

Me alegro mucho; precisamente mi intencion al hacer esta excitacion, iba dirigida á que esto conste perfectamente. Es decir, que queda el pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar tal como S. S. le ha traido, siquiera venga expresado en otra forma distinta por la Comision. Me parece que esto es tan importante, cuanto que, como ya he dicho, considero esa ley de relaciones comerciales como la constitucion económica dada á las relaciones de la Península con Ultramar. Con esa seguridad completa de que seguirá rigiendo, vendremos al fin por todos deseado, de que los productos de la Península ingresen y circulen en el mercado de las provincias de Cuba, absolutamente lo mismo que pueden entrar y circular en cualquiera otra parte del territorio peninsular, y que por el contrario, los productos de Cuba, salvo solamente los que estén sujetos á un régimen especial, puedan entrar tambien en esa situacion llamada de cabotaje dentro de la Península. Si esto ha de suceder, como se me asegura por el Sr. Ministro y por la Comision, si ese es el pensamiento que hay, segun veo, no tengo más que motivos para congratularme de que de resultas de mis palabras haya podido venir esa mayor seguridad que era necesaria para los grandes intereses que se encuentran comprometidos en esto.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra para rectificar en cinco minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Supongo que la Cámara deseará que esto termine, y yo tambien lo deseo; así es que he de ser muy breve y no he de hacer un segundo discurso para rectificar lo dicho por el señor Rodriguez San Pedro.

Ha dicho S. S. que era preciso modificar los impuestos. Yo he manifestado que nosotros tratábamos de modificarlos, que imprimíamos direccion, para que en lo sucesivo el Gobierno que se sentara en el banco azul, pudiera ampliar cuanto quisiera el nuevo venero de impuestos, como decia S. S., que se abre ahora.

Ha expuesto S. S. que yo he hecho el elogio de los recaudadores. No he hecho semejante cosa. Yo he dicho que S. S. hablaba de ellos, y yo no he hablado de ellos con elogio, porque nadie suele hablar con elogio de los recaudadores, ni siquiera los que pagan.

Ha manifestado tambien S. S. que se han quitado los derechos de exportacion sobre el azúcar, y no se han quitado los del tabaco. Pues, Sr. Rodriguez San Pedro, diré muy pocas palabras sobre esto, más bien para los de Pinar del Rio que para la Cámara. El tabaco no ha sufrido la competencia que ha sufrido el azúcar en los mercados de Europa; por consiguiente, no hay la misma razon para quitar esos derechos. El tabaco, por malas que sean las cosechas, enriquece al que se dedica á elaborarlo, sobre todo al que se dedica á torcerlo y á venderlo.

Su señoría dice que realmente no concibe la manera de pagar los derechos de exportacion sobre el tabaco. Yo no diré que sea la más justa; pero no hay otro medio de hacerlo más que imponer un tanto por cada millar, sea de mejor ó de peor calidad, porque si fuéramos á examinar si el tabaco es bueno ó malo, esto daria lugar á otra nueva *visteria*, como dicen allí, ó sea nuevo exámen por los empleados del Fisco, que daria lugar á nuevos abusos. Por consiguiente, se paga por millar y cada 100 kilos. El que lo lleva bueno, tiene una ventaja; el que lo lleva malo, tiene una desventaja.

Dice S. S. que dejamos un derecho de un peso por tonelada de carga y descarga; como se deja para el tocino, si allí se produjera, para el azúcar, para cualquier producto de la Isla; como lo paga la sal, el arroz, y todo lo que se pueda exportar de allí, aunque se exporta poco.

Sobre los petróleos, ya ha contestado á S. S. el Sr. Villanueva, indicándole que allí entran 11 millones de hectolitros de petróleo en bruto, y un millon de hectolitros de petróleo refinado; de modo, que esa industria del refino existe allí; si lo duda su señoría, pregúnteselo al Sr. Conde de Casa Moré, que tiene refinería en la isla de Cuba.

Respecto á que nosotros debíamos haber recargado más los petróleos, he contestado ya á S. S. Hemos puesto el 50 por 100 como ensayo, y me parece que no hemos podido hacer más; todavía puede ser que el Senado recargue ese artículo.

Respecto á los vinos, crea S. S. que no hemos hecho recargo de importancia. Compare S. S. medio centavo de recargo en litro de vino con 20 centavos en litro de aguardiente, ó sea una peseta con medio perro chico, para que todos lo entiendan, y verá cuál es la diferencia; en cuanto á la graduacion, no hemos podido establecer una escala, porque el alcohol se usa allí en poca cantidad, y como es producto que se importa en Cuba como aguardiente, y no como alcohol rectificado para hacer vino, no hemos hecho más que recargar un 100 por 100; no sé qué queria S. S. que hiciéramos; tal vez no se recargue tanto en la Península.

Respecto á los billetes, poco tengo que decir á su señoría. No he censurado la teoría que S. S. ha expuesto sobre la recogida de billetes. Lo único que he dicho, es que la parte de contribuciones atrasadas que el Gobierno tiene que cobrar, no puede ser condonada por el Gobierno, y he dicho además á S. S. que se sirva leer el *Apéndice 7.°* al *Diario 119*, donde está el artículo nuevamente redactado, y allí encontrará S. S. explicados los recursos que la Comision propone que se apliquen á la recogida de billetes.

Por último, para no exceder de los cinco minutos que he ofrecido emplear en mi rectificacion, diré á S. S. que la ley de 1882 forma parte del arancel vigente en Cuba; esa ley, que regula las relaciones comerciales, está vigente; y por lo tanto, al decir nosotros que se cobrará con arreglo al arancel vigente y á las leyes que le modifican, claro es que entre ellas incluíamos esa ley. Si yo no me he explicado con bastante claridad y por insuficiencia de mis medios no he podido llevar el convencimiento al ánimo de S. S., lo siento mucho. Por lo demás, yo no he dirigido á S. S. ningun reproche. Su señoría ha usado de su perfecto derecho al hacer las observaciones que ha creido pertinentes, y yo no he hecho más que aducir en defensa del dictámen aquellas razones que me

ha sugerido mi pobre criterio, y que la Cámara ha tenido la bondad de escuchar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Prieto y Caules al art. 4.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre construccion de ferro-carriles secundarios. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Pando al art. 4.° de la ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1888-89. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision, el proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Cañaveral á Torrejon el Rubio (Cáceres); de Esparragosa de Lares á Navalvillar de Pela (Badajoz), y de Herrera del Duque á Almadén (Badajoz, Ciudad-Real). (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el art. 28 nuevamente redactado por la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Igualmente quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley modificando la division de distritos electorales para Diputados á Córtes de la provincia de Alava. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, preguntar si se reunirá el Congreso mañana en Secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Sanchez Arjona, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes; el presupuesto de gastos de la Península para 1888-89, y la reunion del Congreso en Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Loja (Granada) y admision del Sr. D. Ramon de Campos y Cerbello, Conde de Castillejo.

AL CONGRESO.

La Comision de actas ha examinado con el mayor detenimiento los documentos relativos á la última eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Loja, de los cuales resulta:

1.° Que anunciada la eleccion y señalado para que se verificase el dia 11 de Marzo, tuvo lugar la designacion de interventores en el domingo inmediato anterior, sirviendo de base para la recogida de las firmas en los respectivos pliegos las listas ultimadas y publicadas como definitivas en el *Boletin oficial* de la provincia, para que rigiesen durante todo el año de 1888, sin que contra ellas aparezca haberse hecho en tiempo hábil reclamacion de ninguna especie.

2.° Que la designacion de interventores fué hecha escrutándose las firmas de todos los que suscribian los respectivos pliegos y que constaban como electores en las listas publicadas, sin que en aquel acto se hiciese protesta alguna sobre la validez de las firmas escrutadas, ni sobre inclusiones ó exclusiones indebidas de electores, aceptándose como legítimo el resultado de los pliegos, proclamándose interventores á los que habian obtenido mayoría de sufragios, comunicándose los nombramientos á las secciones sin que tampoco se hiciese la menor protesta, segun consta del acta, que viene completamente limpia.

3.° Que llegado el dia de la eleccion, se verificó ésta con asistencia de los interventores proclamados, excepto los que no fueron admitidos en la seccion de Illora, y hechas las votaciones, se formalizaron las correspondientes actas consignándose el resultado, tambien sin protesta, como lo acreditan las copias remitidas á la Secretaría del Congreso, en las que consta que no se hizo reclamacion alguna.

4.° Que hecho el escrutinio general el dia 27 de Marzo, resultó haber obtenido el Sr. D. Ramon de Campos Cervetto, Conde de Castillejo, 778 votos, y el Sr. D. Felipe Sanchez Roman 777, por lo cual fué proclamado Diputado electo el primero; y en aquel acto por uno de los secretarios escrutadores se hizo la protesta de haberse incluido indebidamente, á su juicio, 450 electores en el libro del censo electoral, infringiéndose los artículos 53, 55, 56, 57 y 59 de la ley, puesto que la inclusion habia tenido lugar fuera de los términos que ésta señala, y además, que 173 de los incluidos carecian de las condiciones que la misma exige; y habiéndose comunicado estos hechos á la autoridad superior de la provincia, ésta ordenó á la Cosion inspectora que se atuviese al contenido de las listas publicadas como definitivas; á cuya protesta opuso otro de los secretarios que las inclusiones estaban hechas legalmente; que la protesta era extemporánea, y que el escrutinio debia verificarse por el resultado de las votaciones, como se realizó.

5.° Que tambien fueron protestadas en aquel acto las votaciones de Algarinejo y Montefrío; la primera, suponiéndose que el resultado del acta parcial no era exacto por aparecer votando más electores de los que habian emitido el sufragio, segun constaba de actas notariales, por haberse cohibido á los electores y por no haberse admitido ciertas protestas; y la segunda, porque figuraban como votantes algunos electores fallecidos, cuyo extremo se ofreció justificar, y habiendo obtenido toda la votacion el Sr. Sanchez Roman, era evidente que se le habian adjudicado votos que no habia podido obtener; añadiéndose que se protestaba así bien la veracidad del acta de dicha seccion de Montefrío, porque su resultado no estaba conforme con los datos oficiales que el mismo señor

gobernador civil de la provincia habia puesto de manifiesto al candidato Sr. Conde de Castillejo; todo lo cual fué contradicho por otro secretario escrutador de los presentes.

6.° Que para justificacion de las indicadas protestas se han presentado al Congreso de una y otra parte numerosos documentos, y además se ha reclamado por el Congreso mismo certificacion íntegra de todo el expediente á la Comision inspectora del censo electoral de Loja.

Vistos todos los expresados antecedentes:

1.° Considerando que las listas del censo rectificadas y publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia, y aceptadas en todo el trámite electoral sin reclamacion ni protesta, son definitivas y rigen hasta otra nueva rectificacion, por lo cual, y apareciendo de las que se tienen á la vista, y que llevan la fecha anterior al 8 de Enero, que en ellas están comprendidos los electores cuya inclusion da fundamento á la protesta, no puede ménos de serles reconocido su derecho despues de su ejercicio por quien y como antes les fué reconocido:

2.° Considerando que las listas así rectificadas y publicadas sin protesta alguna sirvieron de norma y regla comun á ambos candidatos para la designacion de interventores, computándose las firmas de los electores nuevamente incluidos al igual que las de los antiguos, y aceptándose por uno y por otro como bueno y legítimo el resultado, con la ventaja por parte del candidato adicto de haber obtenido mucho mayor número de interventores favorables á su candidatura que el candidato de oposicion, segun los datos oficiales traidos al expediente:

3.° Considerando que aceptadas las listas rectificadas como legalidad comun en el primer período de la eleccion, lo fueron tambien en el segundo, puesto que se hicieron las votaciones sin protesta acerca de este particular, no apareciendo reclamacion alguna hasta el acto del escrutinio general, cuando fué conocido el resultado de la eleccion, contrario á los que formularon la protesta:

4.° Considerando que aceptadas y reconocidas como buenas las listas para todas las operaciones de la eleccion, ni la justicia, ni la equidad, ni los principios fundamentales del sistema consienten que sean despues rechazados como ilegítimos por cualquiera que se haya valido de ellas sin protesta para obtener los sufragios de los electores comprendidos en las mismas:

5.° Considerando que el libro del censo electoral y las listas para su rectificacion están confiados por la ley á las Comisiones inspectoras, que son las únicas responsables, con el secretario municipal, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asientos, por lo cual las informalidades en el censo y en los cuadernos del distrito de Loja, que acusan tardíamente los testimonios traidos, no pueden invocarse como fundamento para anular la eleccion, todo sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido la Comision inspectora:

6.° Considerando que las actas notariales que se refieren á la seccion de Algarinejo, aunque expresan hechos distintos, no implican contradiccion completa en sus términos; pero aun en este caso, desvirtuados los conceptos de la una por los de la otra, se ha de estar al resultado que ofrece el acta de la eleccion parcial sin protesta, y así lo ha entendido por unanimidad la Comision:

7.° Considerando que aun cuando pudiera dudarse de la autenticidad del acta de votacion de Montefrío, no existe justificacion bastante para invalidarla, y aun siendo cierto, como lo es, que aparecen votando electores fallecidos antes de la eleccion, como que todos los votos de aquella seccion resultan dados al señor Sanchez Roman, no pueden tales hechos afectar á la eleccion del candidato contrario, Sr. Conde de Castillejo:

8.° Y considerando que tanto las actas notariales relativas á la seccion de Algarinejo, y los hechos á que se refieren, como la inclusion de electores fallecidos en las listas de votantes de Montefrío, y las certificaciones contradictorias respecto á las condiciones de los 173 electores de Loja, cuyo derecho se pone en duda, ofrecen materia bastante para que los tribunales procedan al esclarecimiento de los hechos, por si de ellos resultase la comision de algun delito,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso que declarando válida la eleccion parcial verificada en Loja, y una vez reconocida la capacidad del candidato electo D. Ramon de Campos Cervetto, Conde de Castillejo, se digne admitirle como Diputado, remitiéndose á los tribunales competentes los documentos á que se refiere el último considerando, para que procedan á lo que haya lugar.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Diaz Moreu.=Félix Martinez Villasante.=Luis Villanova.=Demetrio Betegon.=Antonio García Alix.=Emilio de Alvear.=Antonio Molleda.

AL CONGRESO.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Ramon de Campos y Cervetto, Conde de Castillejo, Diputado electo por el distrito de Loja, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=El Marqués de Valterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Faustino Rodriguez San Pedro.=José Hernandez Prieta.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Cobian.=Julio Burell.=Conde de Gomar.=Manuel Danvila.=Senen Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de una penitenciaría y prision correccional en Oviedo.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza la enajenacion en pública subasta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Oviedo, para con su producto atender en parte á la construccion de una penitenciaría provincial, que sea tambien prision de partido, con arreglo al sistema que el Gobierno determine.

Art. 2.° Se formará una Junta análoga á la creada por virtud del Real decreto de 10 de Mayo de 1881 para que intervenga en la construccion de dicha penitenciaría hasta que se halle completamente terminada.

Art. 3.° Las obras de edificacion darán principio y quedarán terminadas en los plazos que respectivamente fije el Gobierno á propuesta de la Junta que se crea con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.° El Ayuntamiento y la Diputacion provincial de Oviedo contribuirán al pago del importe de las obras de la nueva penitenciaría y prision, por iguales partes hasta completar el total de su coste, reintegrándose hasta donde alcance con la suma á que ascienda en su dia la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual.

Al efecto, despues de aprobado el proyecto y coste de las obras, dichas Corporaciones deberán consignar cada año en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias, mientras dure la ejecucion de aquellas, cuyas cantidades se entregarán á la Junta de construccion de la penitenciaría y prision.

Art. 5.° No obstante lo dispuesto en el art. 1.°, el edificio que hoy ocupa la cárcel continuará destinado á este uso hasta que se halle terminada, recibida é inaugurada la nueva penitenciaría y prision.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Abril de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 30 de Abril de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de una penitenciaría y prision correccional en Oviedo.

Señora: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza la enajenacion en pública subasta del edificio y terrenos de la cárcel actual de Oviedo, para con su producto atender en parte á la construccion de una penitenciaría provincial, que sea tambien prision de partido, con arreglo al sistema que el Gobierno determine.

Art. 2.° Se formará una Junta análoga á la creada por virtud del Real decreto de 10 de Mayo de 1881 para que intervenga en la construccion de dicha penitenciaría hasta que se halle completamente terminada.

Art. 3.° Las obras de edificacion darán principio y quedarán terminadas en los plazos que respectivamente fije el Gobierno á propuesta de la Junta que se cree con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 4.° El Ayuntamiento y la Diputacion provincial de Oviedo contribuirán al pago del importe de las obras de la nueva penitenciaría y prision por iguales partes, hasta completar el total de su coste, reintegrándose hasta donde alcance con la suma á que ascienda en su dia la venta del edificio y terrenos de la cárcel actual.

Al efecto, despues de aprobado el proyecto y coste de las obras, dichas Corporaciones deberán consignar cada año en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias, mientras dure la ejecucion de aquellas, cuyas cantidades se entregarán á la Junta de construccion de la penitenciaría y prision.

Art. 5.° No obstante lo dispuesto en el art. 1.°, el edificio que hoy ocupa la cárcel continuará destinado á este uso hasta que se halle terminada, recibida é inaugurada la nueva penitenciaría y prision.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Abril de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Amarel, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 20 de Abril de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre reforma de varios artículos de la de enjuiciamiento civil.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El art. 483 de la ley de enjuiciamiento civil se redactará en la forma siguiente:

«Art. 483. Se decidirán en juicio ordinario de mayor cuantía:

1.° Las demandas cuyo interés exceda de 3.000 pesetas.

2.° Las demandas cuya cuantía sea inestimable ó no pueda determinarse por las reglas que se establecen en el art. 489.

3.° Las relativas á derechos políticos ú honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiacion, paternidad, interdiccion y demás que versen sobre el estado civil y condicion de las personas.»

Art. 2.° El art. 484 de la misma ley, quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 484. Se decidirán en juicio de menor cuantía las demandas ordinarias cuyo interés pase de 250 pesetas y no exceda de 3.000.»

Art. 3.° El 710 de la mencionada ley, se redactará en los términos siguientes:

«Art. 710. A la vista podrán asistir las partes ó sus abogados, informando sobre los hechos y sucintamente sobre el derecho aplicable á la cuestion.

En el caso de asistir é informar abogado con arreglo al párrafo anterior, se estará á lo dispuesto en el art. 331 de esta ley en cuanto á los que sean parte en los pleitos.

En los cinco dias siguientes se dictará sentencia confirmando ó revocando la apelada, ó resolviendo en su caso lo que proceda sobre la nulidad y demás cuestiones sometidas á la resolucion de la Sala.

La sentencia confirmatoria, ó que agrave la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante.»

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Abril de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 30 de Abril de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Prieto y Caules, al art. 4.° del dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley sobre construccion de ferro-carriles secundarios.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al art. 4.° del proyecto de ley sobre construccion de ferro-carriles secundarios:

«En las Islas podrá establecerse otro ancho de la vía, siempre que sea el mismo para toda la red insular, el cual deberá aprobarse por Real decreto, oyendo préviamente á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1888.=Rafael Prieto y Caules.=El Conde de Sallent.=Joaquin Fiol.=Pedro del Castillo.=Miguel Villalba Hervás. Bernardo Portuondo.=Juan Bautista Somogy.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Pando, al art. 4.° del dictámen de la Comision referente á los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico 1888-89

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al art. 4.° del proyecto de ley que se refiere al dictámen sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

«Desde el 1.° de Julio próximo venidero, los derechos de importacion en la isla de Cuba del tabaco de produccion nacional serán los mismos que paga hoy el tabaco producido en Cuba al ser importado en Puerto-Rico.

Desde la propia fecha de 1.° de Julio la partida 268 del arancel se considerará redactada (en armonía de los correspondientes para la Península y Puerto-Rico) del modo siguiente:

		DERECHOS.				
		Base del adeudo.	PRODUCCION ESPAÑOLA.		PRODUCCION EXTRANJERA.	
			En bandera española. *Escudos. Mils.*	En bandera extranjera. *Escudos. Mils.*	En bandera española. *Escudos. Mils.*	En bandera extranjera. *Escudos. Mils.*
268	Pólvora, mezclas explosivas y mechas para minas, en barriles y otros frascos grandes..............	Kilogramo.	0'063	0'125	0'167	0'223

Del referido adeudo no podrán dispensarse las mezclas explosivas sin una ley posterior que así lo determine, quedando á cargo del gobernador general la reglamentacion de los depósitos necesarios en el más breve plazo posible.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Crescente García San Miguel.=Manuel Gonzalez Longoria.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Basilio Díaz del Villar.=Senen Canido.=Benigno Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras las de Cañaveral á Torrejon el Rubio (Cáceres), la de Esparragosa de Lares á Navalvillar de Pela (Badajoz) y la de Herrera del Duque á Almaden.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluidas en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificacion de tercer órden, las siguientes:

Una que partiendo de Cañaveral se dirija á Torrejon el Rubio (Cáceres);

Otra que desde Esparragosa de Lares vaya á Navalvillar de Pela (Badajoz), y

Otra que desde Herrera del Duque vaya á Almaden (Badajoz y Ciudad-Real).

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 22 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo 28, *nuevamente redactado por la Comision, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de* 1888-89.

La Comision presenta á la Mesa el art. 28 nuevamente redactado con la adicion que indicó en la sesion de ayer al retirarle.

«Art. 28. El gobernador general de la Isla, oidos los Centros respectivos, podrá aprobar los proyectos para la ejecucion de las obras públicas, así como la adjudicacion en pública subasta, y distribuir las cantidades consignadas para aquellas cuando no tengan en el presupuesto un destino especial, siempre que en cada caso lo verifique de acuerdo con el dictámen del Consejo de administracion en pleno.

En los demás casos, no estando conforme con el Cuerpo consultivo, se ajustará á las disposiciones vigentes.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=Miguel Villanueva, presidente.=José Sanchez Guerra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, sobre la proposicion de ley, modificando la division de distritos electorales para Diputados á Córtes de la provincia de Alava.

AL CONGEESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley del Sr. Becerro de Bengoa y otros, modificando la division de distritos electorales de la provincia de Alava, ha examinado detenidamente este asunto, y debe declarar que encuentra, en efecto, razones legales suficientes y consideraciones muy justas para prestarle su unánime aprobacion.

De los dos distritos en que está dividida la provincia, uno de ellos, el de Vitoria, contaba hace ya algunos años el número de 56.543 habitantes, cuya cifra ha aumentado considerablemente, á juzgar por el hecho de que solo la ciudad de Vitoria, que tenía 18.000, alcanza hoy á 26.921. Si á esto se añade el que este distrito comprende una extension de más de 2.200 kilómetros cuadrados, con 50 Ayuntamientos y 183 pueblos, se comprenderá con cuánta razon y conveniencia puede dictarse la ley que se propone, para aumentar un distrito más en la provincia, conforme al art. 6.° de la ley electoral vigente y al 27 de la Constitucion.

En atencion á estas consideraciones, y habiendo estudiado la Comision la distribucion más conveniente de las secciones y Ayuntamientos con arreglo á su situacion respectiva, somete á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La division de la provincia de Alava en distritos y secciones será, en adelante, la que se expresa á continuacion:

Distrito electoral de Vitoria.

SECCIONES	AYUNTAMIENTOS	Número de electores.
1.ª—Casas Consistoriales	Vitoria	598
2.ª—Diputacion		542
3.ª—Escuelas Normales		525
4.ª—Arrazúa	Arrazúa Gamboa Ubarrundia	182
5.ª—El Burgo	Alegría El Burgo Gauna Iruraiz	175
6.ª—Salvatierra	Salvatierra Zalduendo	114
7.ª—San Millan	San Millan	269
8.ª—Barrundia	Aspárrena Barrundia Guevara	240
9.ª—Nanclares de la Oca	Ariñez Iruña Nanclares de la Oca	144
10.ª—Aramayona	Aramayona	289
11.ª—Villarreal	Villarreal	210

Distrito electoral de Amurrio.

SECCIONES	AYUNTAMIENTOS	Número de electores.
1.ª—Amurrio	Amurrio	106
2.ª—Arceniega	Arceniega	120

SECCIONES	AYUNTAMIENTOS	Número de electores.
3.ª—Ayala	Ayala	132
4.ª—Llodio	Llodio Oquendo	215
5.ª—Lezama	Lezama	222
6.ª—Urcabustaiz	Urcabustaiz	121
7.ª—Valdegoria	Valdegovia Valderejo	245
8.ª—Verguenda	Verguenda	125
9.ª—Añana	Añana Subijana	152
10.ª—Lacormonte	Lacormonte Villanañe	125
11.ª—Cuartango	Cuartango	138
12.ª—Zuya	Zuya	258
13.ª—Arrastraría	Arrastraría	103
14.ª—Cigoitia	Cigoitia	245
15.ª—Foronda	Foronda Los Huetos Mendoza	195
16.ª—Rivera Alta	Armiñon Rivera Alta	235
17.ª—Salcedo	Rivera Baja Salcedo	188

Distrito electoral de Laguardia.

SECCIONES	AYUNTAMIENTOS	Número de electores.
1.ª—Alda	Alda San Vicente Arana	100
2.ª—Arlucea	Antoñana Arlucea Apellaniz	106
3.ª—Arraya	Arraya Contrasta Laminoria	172
4.ª—Marquinez	Corres Marquinez Quintana	112
5.ª—Santa Cruz de Campezo	Orbiso Oteo Santa Cruz de Campezo San Roman de Campezo	229
6.ª—Bernedo	Bernedo	103
7.ª—Peñacerrada	Peñacerrada Pipaon	188
8.ª—Berganzo	Berganzo Ocio	108
9.ª—Salinillas	Salinillas de Buradon Zambrana	123
10.ª—Berantevilla	Berantevilla	116
11.ª—Labastida	Labastida	150
12.ª—Samaniego	Samaniego	109
13.ª—Leza	Leza Navaridas Paganos	138
14.ª—Baños de Ebro	Baños de Ebro Villabuena	120
15.ª—El Ciego	El Ciego	190
16.ª—Laguardia	Laguardia	340
17.ª—La Puebla Labarca	La Puebla Labarca	132
18.ª—El Villar	El Villar	134
19.ª—Lanciego	Cripán Lanciego Yecora	249
20.ª—Lagrán	Lagrán	105
21.ª—Oyón	Moreda Oyón	164
22.ª—Barriobusto	Barriobusto Labraza Viñaspre	136

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Eduardo de Aguirre, presidente.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Wenceslao Martinez.=Fermin Calbeton. Veremundo Ruiz de Galarreta.=Mariano Gonzalez Dueñas.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 24 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Conde de Gomar presenta dos exposiciones de los Ayuntamientos y vecinos de los pueblos de Santa Bárbara y Puebla de Guzman, provincia de Huelva, pidiendo que se deje subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último, que prohibe las calcinaciones de minerales al aire libre.=Pasa á la Comision correspondiente.=Se leyó una proposicion de ley del Sr. Vergez, consignando un crédito en el presupuesto de Cuba para erigir un cenotafio en la catedral y un monumento en la Habana que perpetúe la memoria de Colon.=La apoya su autor; es tomada en consideracion, y pasa á la Comision de presupuestos de Cuba.=El Sr. Cos-Gayon dirige al Sr. Ministro de Hacienda un ruego relativo al órden que debe establecerse en la aprobacion de los proyectos pendientes de discusion, á fin de que puedan promulgarse oportunamente los presupuestos generales del Estado.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Ministro de Hacienda manifiesta al mismo Sr. Cos-Gayon que ha remitido al Congreso el expediente relativo á la reforma de la ley de contabilidad.=Contestacion del Sr. Cos-Gayon.=El Sr. Romero Gilsanz hace algunas observaciones acerca de lo indicado por los Sres. Cos-Gayon y Ministro de Hacienda, y pide que se dé preferencia á la discusion de los presupuestos.=El Sr. Presidente, en varias interrupciones, le hace presente que solo puede usar de la palabra en términos reglamentarios.=Manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Romero Gilsanz.=Orden del dia: sin discusion fueron aprobados los dictámenes relativos á la inclusion en el plan general de carreteras de la de Ricote á Cieza, y á la concesion de un ferro-carril de Madrid á San Martin de la Vega.=Fué aprobado definitivamente el proyecto de ley disponiendo que el tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado de un partido judicial en las Baleares y Canarias, que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituya en la cabeza del partido respectivo.=Continúa la discusion del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba.=Discurso del Sr. Pando, tercero en contra.=Contestacion del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin), de la Comision, tercero en pró.=Alusion personal del Sr. Vergez.=Rectificaciones de los Sres. Villanueva y Montoro.=Alusiones personales de los Sres. Calbeton, Rodriguez San Pedro y Giberga.=Se suspende esta discusion.=Prévia una rectificacion hecha por el Sr. Jaramillo á nombre de la Comision, se aprueba sin debate, con las aclaraciones hechas por dicho Sr. Diputado, el dictámen modificando la division de distritos electorales para Diputados á Córtes en la provincia de Cuenca, anunciándose que pasaria á la Comision de correccion de estilo.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente del ferro-carril de Valladolid á Calatayud, que, á peticion del Sr. Arias de Miranda, remitia el Sr. Ministro de Fomento.=Se reciben con aprecio, y pasan á la Biblioteca de este Cuerpo Colegislador, cuatro ejemplares de la Estadística general del comercio exterior de la provincia de Puerto-Rico, respectiva al año de 1887, que enviaba el Sr. Ministro de Ultramar.=Pasan á las Secciones, para nombramiento de Comision, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado: incluyendo en el plan general

de carreteras del Estado una de Orihuela á Almoradí; otra de Badajoz á Valverde de Leganés; otra de la estacion de Urda á Abenojar; y para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley reformando el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda al dictámen sobre nueva division de distritos electorales para Diputados á Córtes en la provincia de Alava.=A propuesta del Sr. Presidente, acuerda el Congreso que la reunion de Secciones que debia verificarse hoy, tenga lugar en el dia de mañana.=Orden del dia para mañana: el voto particular del Sr. Bushell al dictámen sobre el presupuesto general de gastos de la Península para el año de 1888-89; los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Se abrió á la una y treinta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Conde de Gomar.

El Sr. Conde de **GOMAR**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones que dirigen á las Córtes los Ayuntamientos y vecinos de los pueblos de Santa Bárbara y Puebla de Guzman, de la provincia de Huelva, en solicitud de que se desestimen las pretensiones de las Compañías metalúrgicas y se deje subsistente y en toda su fuerza y vigor el Real decreto de 29 de Febrero último, que prohibe en aquella provincia las calcinaciones al aire libre de los minerales de cobre.

Ruego á la Mesa se sirva disponer que pasen á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Vergez y otros, consignando un crédito en el presupuesto de la isla de Cuba para erigir en la Habana un monumento á Colon (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 111, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Vergez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VERGEZ**: No necesito, Sres. Diputados, molestar mucho tiempo vuestra ocupada atencion, cuando el proyecto de ley que en este momento tengo la honra de apoyar es de aquellos que, inspirados en un sentimiento nacional, no pueden encontrar oposicion en ninguna de las fracciones y partidos políticos que figuran en la Cámara; y así se comprende desde luego con el solo hecho de que aparezcan juntas en mi proposicion las firmas de los Sres. Castelar y Conde de Toreno, figurando al lado de las de los Sres. Pedregal, Portuondo y Romero Robledo.

Cuando en 1796 se trasladaron á Cuba los restos de Cristóbal Colon, fueron provisionalmente depositados en el muro izquierdo del presbiterio de la iglesia de San Ignacio de Loyola, hoy catedral de la Habana. Allí reposan todavía, pasando inadvertidos para la inmensa mayoría de los extranjeros y españoles que visitan la capital de la isla de Cuba. Y en realidad es oportuno que el aislamiento del sitio y la humildad de la lápida de mármol no exciten la curiosidad de unos ni de otros, porque, francamente, Sres. Diputados, en una tierra donde se habla la lengua de Cervantes, no deja de ser muy vergonzoso encontrarse con la siguiente inscripcion á título de poético epitafio:

¡Oh restos é imágen del grande Colon!
Mil siglos durad guardados en la urna
y en la remembranza de nuestra Nacion.

Hora es ya de que los restos del inmortal descubridor de América descansen en decoroso mausoleo, y hora es ya de que el viajero y navegante que arriban al primero de nuestros puertos en el nuevo mundo descubran al acercarse á tierra algun monumento erigido á la memoria del genovés ilustre á quien deben aquellos pueblos su civilizacion y su progreso.

Hoy se proyecta celebrar con carácter internacional la conmemoracion del descubrimiento de América, y natural parece que se anticipe España destinando á la memoria y cenizas de Colon un monumento y un cenotafio dignos de ser visitados por nacionales y extranjeros.

Ruego, pues, al Congreso se sirva tomar en consideracion mi proyecto de ley, referente á que en los presupuestos de Cuba figure hasta el año 1892 la consignacion de 25.000 pesos anuales, destinados á construir un cenotafio para conservar en la catedral de la Habana los restos de Cristóbal Colon y á erigir en la plaza de la Punta de la Habana un monumento conmemorativo que pueda ser visto por cuantos arriben al puerto de la Habana, y que se inaugure solemnemente en la fecha del centenario del descubrimiento de América.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á la Comision de presupuestos de la isla de Cuba.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Hacienda, suplicándole en primer lugar me dispense si insisto en ciertas súplicas.

Ya en los primeros dias de Febrero, al presentar el voto particular sobre el proyecto de ley del servicio de deuda flotante y Tesorería, manifesté mis temores de que trascurra la actual legislatura sin que se puedan discutir y promulgar los presupuestos generales del Estado. En la sesion del 5 de Abril, con el mismo propósito de evitar que suceda esto, me dirigí al Sr. Ministro de Hacienda, preguntándole qué proyectos de ley entendia S. S. que debian preceder á la discusion de los presupuestos, á fin de usar de mi derecho de excitar el celo de las Comisiones respectivas para que apresurasen los trabajos que les esta-

ban encomendados. El Sr. Ministro contestó entonces que entendia que debia preceder al exámen de los presupuestos la discusion del proyecto de ley sobre creacion de Administraciones subalternas, de la reforma de los servicios de la deuda flotante y de Tesorería, de las modificaciones en el impuesto sobre los alcoholes, de las modificaciones en el impuesto sobre los petróleos, y por último, el de reforma de la contribucion territorial, consumos y cédulas personales.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda, entonces, á pesar de que yo no le habia preguntado sino cuáles proyectos en su entender debian preceder á la discusion del presupuesto, me contestó que su opinion era que debian preceder estos cinco, por lo ménos, á la discusion del presupuesto de ingresos, estableciendo esta diferencia que yo no habia hecho. El Sr. Presidente de la Cámara intervino en aquel incidente é hizo constar lo mismo: que estos proyectos debian preceder, no á la discusion de los presupuestos, sino á la discusion del presupuesto de ingresos. Por estas mismas razones, la Comision general de presupuestos, en vez de traer un dictámen sobre toda la ley de presupuestos, discutió, con nuestro asentimiento, á pesar de mi resistencia conocida á que se traiga la ley por partes, si debia presentarse solo el presupuesto de gastos, y con nuestro consentimiento, para dar gusto á los deseos manifestados por el Sr. Ministro de Hacienda, se trajo en Abril, hace ya cerca de un mes, el presupuesto de gastos exclusivamente, no todo el dictámen sobre la ley de presupuestos.

A pesar de esto, y de que de los cinco proyectos de ley que entendia el Sr. Ministro de Hacienda que debian preceder á la discusion del presupuesto de ingresos, pero no á la del de gastos, hemos aprobado ya cuatro; á pesar de esto, digo, el presupuesto de gastos traido con esta precipitacion (la llamo precipitacion en cuanto á que no se aguardó á que el dictámen estuviera completo), hace un mes que está sobre la mesa del Congreso, sin que se ponga á discusion. Esto, en vez de hacerlos desaparecer, ha aumentado mis temores de que pueda concluir la legislatura sin que discutamos el presupuesto de gastos en el Congreso, y por tanto, sin que se promulgue la ley correspondiente al año 1888-89.

Y en este punto me ha de ser lícito hacer una observacion, ó mejor dicho, repetir una observacion que hasta protesta pudiera llegar á ser. Es comun el decir que vamos estableciendo la costumbre de no discutir los presupuestos sino cada dos años; de convertir los presupuestos generales, que la Constitucion quiere que se hagan por años, en bienales. Esto no es exacto; no hay tal costumbre: si eso sucediera este año, sucederia por primera vez con las condiciones de este año. Desde que rige el precepto constitucional, el art. 85 de la Constitucion de 1876, nada ménos de cuatro veces ha regido el presupuesto del año anterior presentado por los Gobiernos, por no haberse hecho el del año corriente; pero las cuatro veces ha sucedido con Gobiernos nuevos que no han tenido tiempo para presentar los presupuestos al Congreso, y con Congresos que no han tenido términos hábiles para discutir los presupuestos.

El año 1879 el Congreso se reunió en Mayo, se constituyó definitivamente en Junio y votó la contestacion al discurso de la Corona en Julio; y por esa razon no se hizo el presupuesto del año económico que habia comenzado en 1.° de Julio del año indicado. En 1885 y en 1886 sucedió lo mismo: en una fecha como en otra, el Congreso se reunió en Mayo, se constituyó definitivamente en Junio y no aprobó la contestacion al discurso de la Corona hasta muy entrado Junio. Y respecto del otro caso, que es el de 1881, todavía faltaron más por completo términos hábiles para la discusion del presupuesto, puesto que el partido gobernante entonces subió al poder en el mes de Febrero, y las Córtes no se reunieron hasta el 20 de Setiembre. Si en el año presente no se discutieran ni promulgaran los presupuestos para el año que viene, en la actual legislatura, sería un hecho sin precedente y no tendria excusa ni justificacion de ninguna clase.

Lejos de decir esto con el propósito de censurar al Gobierno, entiendo yo que este estímulo, partido desinteresadamente de los bancos de la oposicion, es un servicio que se le presta.

No podemos olvidar tampoco que el Senado tiene, cada vez con más empeño, la exigencia de que el Congreso le envie los presupuestos con la anticipacion necesaria para poder discutirlos.

Por todas estas razones, yo le ruego al Sr. Ministro de Hacienda, en nombre del interés del cumplimiento sincero del precepto constitucional, en nombre del interés del buen órden administrativo, y si S. S. me lo permite, me atreveria á añadir en nombre del interés del partido actualmente gobernante y del interés personal de S. S., yo le ruego que no eche sobre sí la responsabilidad de pretender ó consentir que se atraviese ya ningun debate sobre ningun proyecto de ley inmediatamente que concluya la discusion de los presupuestos de Ultramar, antes que discutamos el presupuesto de gastos de la Península.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): En efecto, el Sr. Cos-Gayon, inspirándose como ahora se inspira al hacer esta mocion que ha hecho, en el bien del país y en el buen órden administrativo, preguntó hace algun tiempo cuál iba á ser el órden de discusion en las cuestiones económicas: si se iban á discutir primero los presupuestos, ó si el Ministro de Hacienda entendia que era conveniente que se discutieran algunos proyectos de ley de los presentados separadamente, antes que se entrase en la discusion de presupuestos.

Y entonces tuve yo la honra de manifestar al Congreso que, á mi entender, era preciso, ó conveniente al ménos, discutir la ley de Administraciones subalternas y la ley de Tesorerías antes que nada, puesto que se relacionaban con los gastos; y antes, por lo ménos, de la discusion del presupuesto de ingresos, aquellos proyectos de ley que se relacionaban ó modificaban el de ingresos: el de pretróleos, el de alcoholes y el de la contribucion territorial.

Yo he de indicar al Congreso que presenté estos proyectos separadamente, y no los incluí en artículos de la ley de presupuestos, porque el año anterior habia incluido en la ley de presupuestos algunos artículos que no se relacionaban directamente con la aprobacion del presupuesto. Esto fué objeto de grandes censuras, y yo declaré que lo habia hecho para que pudieran ser ley al mismo tiempo que los presupues-

tos y para no perturbar la discusion. Pero como aquel sistema, yo declaro, y lo declaré entonces, que no me parecia bueno, y que le seguia únicamente por la presion del tiempo, este año he presentado separadamente todos aquellos proyectos de ley que se referian á modificaciones de los ingresos, para que se discutieran como proyectos de ley especiales, y se llevaran las consecuencias ó resultados de esas cifras á la ley de presupuestos, limitándose ésta única y exclusivamente á la aprobacion del proyecto de gastos é ingresos.

Lo que entonces dije es lo que en este momento tengo que repetir á la Cámara. Yo creia indispensable que precediese la discusion del presupuesto de gastos á las dos leyes que han sido ya aprobadas por el Congreso y por el Senado y sancionadas por la Corona, y que debia preceder la discusion del presupuesto de ingresos á las leyes que se relacionaban con ellos. De éstas, hay dos que han sido ya votadas por el Congreso; una de ellas tambien por el Senado y sancionada por S. M., y otra será objeto de la discusion del Senado dentro de poco tiempo. Queda únicamente la ley que se refiere á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Yo declaro que hubiera preferido que se hubiera discutido esta ley con toda la extension necesaria, antes que los presupuestos; pero el Sr. Cos-Gayon tiene razon; hay motivo para anteponer hoy la discusion de los presupuestos de gastos. Yo declaro que el Gobierno sentiria muchísimo, y ha de hacer todo lo posible por que no suceda, que no se discutieran en este año los presupuestos de gastos é ingresos y la ley modificando la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería; pero creo que hay tiempo para discutirlo todo, y creo que con el patriótico concurso que están prestando las oposiciones en lo relativo á las cuestiones económicas, se podrán discutir en este año los presupuestos y la ley relativa á la contribucion territorial.

Hubiera sido preferible discutir primero las leyes especiales y despues discutir los presupuestos; pero yo no tengo inconveniente alguno en que se discutan antes los presupuestos de gastos, para que el Senado pueda examinarlos mientras aquí se discute la ley sobre la contribucion de inmuebles, que creo que debe preceder á la discusion de los presupuestos de ingresos. Yo lamentaria que no se discutieran los presupuestos; reconozco que los presupuestos deben discutirse, siempre que haya términos hábiles, todos los años; que este es el espíritu de la Constitucion y de la ley de contabilidad, y que el precepto de que rijan en un año económico los presupuestos del anterior cuando no se puedan discutir y aprobar los presupuestos de aquel año, es un precepto que debe ser considerado como excepcional, aplicable en casos especiales, como los cuatro en que ha sido necesario aplicarle; pero este año no estamos en ese caso, porque yo creo que hay tiempo bastante para discutir los presupuestos y la ley modificando la contribucion territorial.

Yo he hecho todo lo posible para que el Senado pueda conocer los presupuestos con toda la extension necesaria, porque he introducido en este año una modificacion en el sistema que se seguia antes, y es, que al mismo tiempo que he mandado los presupuestos al Congreso, los he remitido al Senado con todos los detalles. Antes, sabe S. S. que el Senado no tenía conocimiento de los presupuestos más que por el resúmen que se publicaba en el *Diario de las Sesiones*. Pues bien, yo he remitido al Senado, como he dicho, una copia íntegra de todos los detalles, que no se publican hasta tanto que se aprueba el presupuesto por el Congreso, y he tenido la satisfaccion de ver que la Comision de presupuestos de aquel Cuerpo se ha constituido para empezar á ocuparse del exámen de los presupuestos, con lo cual tendrá algo adelantado el trabajo cuando allí lleguen, y podrán ponerse pronto á discusion.

Creo que con estas explicaciones conocerá el señor Cos-Gayon cuál es la actitud del Gobierno en este punto.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Deberia darme por satisfecho con la bondadosa contestacion que se ha servido darme el Sr. Ministro de Hacienda, y darle las gracias por ella; pero creo que debo añadir algunas palabras.

El Sr. Ministro de Hacienda ha recordado que la cuestion procede en cierto modo de haber traido separadas de la ley general de presupuestos las leyes relativas á algunos ingresos. Excuso decir que S. S., á mi entender, ha hecho en esto perfectamente, porque me parece que, á que se adopte ese sistema, por mi parte he contribuido durante mucho tiempo cuanto mis fuerzas me han permitido.

Pero la verdad es, que con esto hemos invertido un tanto los términos de las discusiones en las Cámaras, porque ha sido regla constante y costumbre seguida invariablemente que se discutan los gastos antes que los ingresos. Cuando las cuestiones relativas á los impuestos venian en el articulado de la ley, eran las últimas que se discutian; y ahora, por ese sistema que entre todos hemos establecido, y que me parece irreprochable, discutimos antes los ingresos que los gastos.

Por esta razon sería conveniente, como cree el señor Ministro de Hacienda, abundando yo tambien en la misma opinion, que se hubiera discutido lo relativo á la contribucion territorial antes que la ley de presupuestos; pero á esto hay que añadir una cosa, y es, que convendria que eso se hubiera discutido antes del 24 de Mayo, pues á esta altura no queda, si acaso, sino el tiempo preciso para discutir los presupuestos de gastos é ingresos, y si nos detenemos en cualquier debate que por cualquier motivo pueda tener interés é importancia, corremos el riesgo de que por primera vez quede sin promulgar la ley de presupuestos que debia empezar á regir en 1.° de Julio próximo.

Debo hacer notar tambien una cosa, á pesar de que apenas es necesario recordarla, y es, que el interés principal del debate sobre la cuestion territorial, ó yo he entendido mal las opiniones manifestadas hasta ahora por todos los que parece que se preparan á tomar parte en la discusion, ó está precisamente en la cuestion de economías, que se refiere al presupuesto de gastos; de modo que aun para el debate sobre las modificaciones que se han de introducir en la contribucion territorial, en las cédulas y en los consumos, el dato más importante, el factor de más interés ha de ser el relativo á las economías, por lo cual en cierto modo bien podemos asegurar que no posponemos de ninguna manera ni en ninguna forma el debate sobre la contribucion territorial ade-

lantando el presupuesto de gastos, en el cual únicamente pueden ser discutidas las economías de un modo eficaz.

De todas suertes, me parece que estamos conformes en que al Senado le conviene que sea primero el presupuesto de gastos el que discutamos, para que pueda ir á tiempo, y para que ínterin discutimos el proyecto que S. S. quiere anteponer al presupuesto de ingresos, pueda aquel Cuerpo discutir el presupuesto de gastos.

La estacion está ya bastante adelantada. No puedo decir que hago la afirmacion en los términos en que á mí me gusta siempre hacerlas, que es inmediatamente despues de haber compulsado las fechas; pero creo no incurrir en error asegurando que no ha sucedido nunca que el presupuesto de gastos de la Península no haya empezado á discutirse el 24 de Mayo en los años en que se ha podido hacer siquiera en el mes de Julio la promulgacion de la ley.

Por esta razon será preciso que no perdamos el tiempo, que entremos desde luego en ese debate y que lo llevemos con la rapidez posible. Para ello, yo le aseguro al Gobierno de S. M. que por parte de la oposicion conservadora se darán las facilidades que sean necesarias, y que en este asunto de la discusion de presupuestos, como en todos los demás de carácter económico, observaremos la conducta que hemos observado siempre, que es la de no entorpecer las discusiones, para que puedan cumplirse cuanto antes los preceptos que mandan legalizar la situacion económica; y creo poder abrigar la esperanza de que por parte de las demás oposiciones sucederá lo mismo, puesto que los precedentes y los ejemplos que han dado el año pasado, sobre todo, no autorizan á suponer otra cosa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Agradezco al Sr. Cos-Gayon el ofrecimiento que hace en nombre de la minoría conservadora, y creo que se puede decir en nombre de todas las minorías, de que no dificultarán la discusion del presupuesto de gastos é ingresos. No esperaba ménos el Gobierno del patriotismo de todos los Sres. Diputados.

Yo indicaré al Sr. Cos-Gayon que si en efecto no se ha empezado aún á discutir el presupuesto de gastos, hay que tener en cuenta que en la discusion de materias económicas viene ocupándose el Congreso desde hace mucho tiempo, porque todas las discusiones sobre alcoholes, sobre petróleos, sobre Tesorerías, sobre recaudacion y sobre Administraciones subalternas no son otra cosa más que discusiones económicas que hubieran podido ser objeto de la ley de presupuestos, si no creyese yo que debia adoptarse el sistema adoptado este año, por cuyo establecimiento, como ha dicho muy bien S. S., tanto ha trabajado en años anteriores.

Y ya que estoy de pié, y despues de ratificar la afirmacion que hice de que hubiera deseado que se discutiera primero el proyecto de ley sobre modificacion de la contribucion territorial, pero que, por las razones expuestas por el Sr. Cos-Gayon, acepto que se discuta antes el presupuesto de gastos, voy á contestar á una indicacion que hizo S. S. en una sesion anterior, no estando yo en el salon.

Su señoría me indicó que deseaba se remitiera al Congreso el proyecto de ley de reforma de la contabilidad, y ya le he remitido. No sé si S. S. habrá recibido noticia de que se halla en este Cuerpo dicho proyecto; pero tengo que hacer una observacion á su señoría. El proyecto de ley de contabilidad se formó por las oficinas de Hacienda sobre las bases que naturalmente habia dictado el Ministro en su conferencia con los empleados que habian de redactarle. Se envió el proyecto al Tribunal de Cuentas, y el informe de dicho Cuerpo figura tambien en el expediente. Más tarde, en vista de estos informes, y despues de algunas conferencias, se redactó un nuevo proyecto de ley que tambien se ha unido al expediente. Pero yo debo hacer presente á S. S. que si bien en general este proyecto está formulado con arreglo á las ideas del Ministro, sin embargo no ha sido objeto del detenido exámen á que debe sujetársele antes de someterlo al Consejo de Ministros, como es natural en un proyecto de ley de esa importancia. De modo que todos los datos remitidos, si bien aceptados por el Ministro, no se puede decir que constituyan el proyecto del Ministro de Hacienda, puesto que falta hacer un exámen detenido de ese proyecto y someterlo despues al Consejo de Ministros, para que todos los individuos del Gabinete puedan hacer las observaciones convenientes.

Debo hacer presente esta circunstancia, para que el Sr. Cos-Gayon comprenda el valor que tienen los documentos remitidos al Congreso á solicitud de su señoría.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: He recibido, en efecto, de Secretaría, la noticia de estar allí el expediente del proyecto de ley que yo pedí hace muy pocos dias, y que habia sido remitido por el Sr. Ministro de Hacienda, y por ello le doy las gracias. Crea S. S. en la sinceridad de mi deseo de que en su tiempo se haga una reforma de la ley de contabilidad, que en estos momentos reune dos condiciones muy difíciles de obtener, y son: que la opinion está perfectamente preparada y hace fácil la reforma, y que esta reforma hecha por el Ministerio de Hacienda dará nombre al Ministro que la lleve á cabo, cosas ambas que se ven pocas veces. Yo deseo sinceramente esta fortuna al Sr. Ministro de Hacienda; y para ayudarle á que realice esta reforma, es para lo que he pedido ese expediente, y para lo que haré lo demás que despues de la lectura de ese expediente me aconseje mi experiencia.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Al oir al Sr. Cos-Gayon ocuparse de si era más conveniente discutir los proyectos de ley presentados por el Sr. Ministro de Hacienda antes que el presupuesto de gastos, entendí que yo tenía que cumplir un deber aquí, y en ese momento pedí la palabra.

Yo entiendo que, dado lo avanzado de la época en que nos encontramos, debe discutirse antes que nada el presupuesto de gastos, porque los proyectos que ha traido aquí el Sr. Ministro de Hacienda, por medio de enmiendas ó en cualquier otra forma, creo yo que caben dentro de la ley de presupuestos. Así es que,

bajo este concepto, yo estoy conforme con el señor Cos-Gayon en que antes que nada debemos discutir aquí los presupuestos generales, porque hay una ley constitucional que nos dice que todos los años se deben aprobar los presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Señor Gilsanz, ¿para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Para intervenir en este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): ¡Pero si no hay debate, Sr. Diputado! Su señoría puede dirigir una excitacion, hacer un ruego, ó formular una pregunta al Gobierno; pero intervenir en un debate que no hay, para eso no tiene derecho S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Si S. S. me niega el uso de la palabra, yo me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Yo no niego á S. S. el uso de la palabra. Lo que deseo, y no es que yo lo deseo, sino que lo impone el Reglamento, es que S. S. haga uso de ella en términos reglamentarios.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Yo, en virtud de lo que aquí pueda representar, aunque quizá sea nada en concepto de esta Cámara...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Su señoría representa lo mismo que los demás Sres. Diputados.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pues bien, yo quería manifestar mi opinion de que habiendo un precepto constitucional en virtud del cual se deben discutir y aprobar los presupuestos, antes que nada se debian discutir y aprobar esos presupuestos, y queyo consideraba subordinada á esta discusion la de los proyectos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda.

Esta es la opinion que yo queria manifestar; pero si el Sr. Presidente no me concede el uso de la palabra, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Su señoría tiene la palabra siempre que la use para un efecto de los que permite el Reglamento. Si era para manifestar su opinion acerca de esto, en realidad no tenía derecho para hacerlo. Pero despues de todo, la ha manifestado S. S., y por consiguiente ya ha cumplido su objeto.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: La opinion está manifestada. Si el Sr. Presidente considera que no estoy en el uso de mi derecho, me siento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Lopez Puigcerver): Yo me alegro de ver que la minoría republicana se asocia á las indicaciones hechas por el Sr. Cos-Gayon, y que será con la conformidad de todos como se ha de proceder á la discusion del presupuesto de gastos, despues la ley sobre modificacion de inmuebles, cultivo y ganadería, y por último los ingresos. Yo creo que tendremos tiempo para discutir todo esto, y conste que el Gobierno desea y quiere que no termine la legislatura sin que se hayan aprobado los gastos, los ingresos y el proyecto á que me he referido.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Nada más que para decir que á mí me parece que los proyectos del señor Ministro de Hacienda estaban subordinados á un asunto principal, cual es el de los presupuestos generales. Con esto me basta.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Ricote á Cieza.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 117, sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Ricote termine en Cieza (Múrcia).

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la constuccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo y quedará sobre la mesa para su aprobacion definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando al Gobierno para otorgar á D. Federico Lucini Biberman la concesion de un ferro-carril económico de Madrid á San Martin de la Vega.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 116, sesion del 14 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Federico Lucini Biberman, vecino de esta corte, la construccion y explotacion de un ferro-carril económico, sin subvencion del Estado, que partiendo de Madrid termine en el pueblo de San Martin de la Vega, en esta provincia.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de todas las exenciones, privilegios y beneficios que las leyes conceden y puedan conceder en lo sucesivo á los de su clase.

La concesion será por noventa y nueve años.

Art. 2.° Se sujetará la concesion al proyecto facultativo que el Sr. Lucini tiene presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuese aprobado por dicho Minis-

terio, ó con las modificaciones que se acuerde producir.

Art. 3.º El concesionario cumplirá en la construccion y explotacion las prescripciones de la ley vigente.

Art. 4.º Los trabajos para la ejecucion de las obras darán principio á los tres meses de obtenida la concesion y aprobados los estudios, y deberán terminarse á los tres años, á partir de dicha fecha.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo y quedará sobre la mesa para su aprobacion definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á proceder á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se aprobó y votó definitivamente el proyecto de ley para que en las Baleares y Canarias el Tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituya en la cabeza del partido respectivo. (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 123, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 16.º *al* Diario *número 114, sesion del 11 de Mayo;* Diario *núm. 117, sesion del 16 de idem;* Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem;* Diario *núm. 119, sesion del 19 de idem;* Diario *número 120, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 121, sesion del 22 de idem, y* Diario *núm. 122, sesion del 23 de idem.*)

El Sr. Pando tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, no temais que consuma más tiempo que el estrictamente necesario para tocar dos ó tres puntos que considero indispensables.

Me propongo ser breve, porque bastante os he molestado en tardes anteriores, y además, porque ¿qué os pudiera yo decir despues de la diseccion completa que han hecho del presupuesto de ingresos los distinguidos oradores que me han precedido en el uso de la palabra? No haria más que repetir los conceptos en gran parte ya expresados, tanto por el señor Montoro como por el Sr. Rodriguez San Pedro y por la Comision misma.

Pero, para coincidir con los trabajos que presenté cuando consumí el primer turno en contra de la totalidad del presupuesto de gastos, me veo en la necesidad de completar aquellos estados, á cuyo efecto presento y entregaré á los señores taquígrafos los que he hecho respecto á los ingresos, relacionando el resultado de la comparacion del presupuesto actual con el que se discute, de la propia manera que lo hice al tratar de los gastos.

Y al ocuparme hoy de esto, espero que la Comision, más justa con el humilde Diputado que dirige la palabra al Congreso, no podrá decir despues que no conoce los estados porque no los lea, puesto que ya tiene la Comision conocimiento de ellos. Por esto mismo, y haciéndome cargo de las palabras que el Sr. Sanchez Guerra pronunció acerca de este punto, y deseando dar á sus palabras una satisfaccion completa, yo suplicaria á la Mesa que pusiera á disposicion del Sr. Sanchez Guerra las cuartillas de mi primer discurso, para que examinándolas, sea S. S. juez imparcial y justo, y no por impresion ajena, puesto que es inexactísimo que haya en mi discurso nada, absolutamente nada que no hubiese argumentado dentro de la Cámara cuando os dirigí la palabra. Y como á esto no le doy importancia, paso á exponer lo poco que tengo que decir del presupuesto de ingresos, sintiendo que la Comision no se haya fijado en los aumentos que se han hecho en el presupuesto de ingresos con relacion al presupuesto actual, al ejercicio vigente, en lo que se refiere á contribuciones directas.

En primer término, en fincas urbanas aumenta la cantidad considerablemente, 195.000 duros, cuando sucede que no se ha podido realizar por completo lo que se calculó como ingreso en el año económico anterior, y por tanto, yo creo que tampoco se podrá conseguir en el presente. Además, si se tiene en cuenta que son muchas las fincas de esa clase embargadas por falta de pago (creo que pasan de 150.000), se comprenderá que no es justo el venir á aumentar el gravámen sobre esa clase de propiedad.

Yo celebro que la Comision, en lo que se refiere, por ejemplo, á los derechos de carga y descarga y á otros puntos relativos á contribuciones indirectas, haya entrado por el buen camino; pero me hubiera alegrado más todavía si no hubiese tratado de aumentar en el presupuesto de la isla de Cuba aquello que se refiere á las contribuciones directas; porque aunque sea, científicamente considerado, muy ventajoso, segun algunos creen, el sistema de contribucion directa, esto sucederá si el país á que se aplique ese sistema se encuentra en condiciones á propósito para ello; pero en Cuba, donde no hay estadística ni es posible que la haya en mucho tiempo; en Cuba, donde la riqueza es tan movible por los constantes cambios de dominio y por la alteracion de sus utilidades, todos los cálculos que se hagan sobre el producto que puedan dar las contribuciones directas no pueden ser, en mi opinion, exactos ni mucho ménos.

Además, no he de indicar aquí otras causas por las cuales yo no estaria conforme con ese sistema de tributacion como base principal de los impuestos en Cuba. Bastante se ha dicho, para que yo tenga que repetirlo, por la Comision y el Sr. Diputado á quien contestaba el Sr. Vazquez Queipo. Así, pues, haciendo mias sus palabras, no he de exponer las razones por las cuales no estoy conforme en que se puedan aumentar los ingresos por contribuciones directas en la isla de Cuba.

Por causas ajenas á la voluntad de todos, y muy especialmente á la del Sr. Ministro de Ultramar, todo lo que se refiere á los impuestos indirectos no está organizado de la manera que todos desearíamos para que produjesen lo que debian producir, puesto que yo creo, sin temor á equivocarme, que de las contribuciones indirectas que se exigen, tales como las de aduanas, timbre, consumo de ganados, lotería, etc., podríamos llegar á obtener, sin duda alguna, de 23 á 24 millones de duros; y como los gastos de aquella Isla, á pesar de que hay algunos que no es posible

reducir y que representan cantidades considerables, pudieran no pasar de 22 millones de pesos, resultaria una situacion económica verdaderamente ventajosa. Pero si no se reforma por completo el sistema de la recaudacion, ó si no se llega pronto, como creo que no habrá más remedio que llegar, al arriendo de las aduanas, organizando ese y otros servicios de tal modo que produzcan todo lo que deben producir, en ese caso seguiremos siempre como ahora, y no solo este presupuesto, sino algunos más, tendrán un exceso en los gastos, comparados con los ingresos, á pesar de que al presentarlos en la Cámara aparezcan sin déficit.

Como no quiero molestar á la Cámara, y dije antes que no iba á hacer uso de la palabra sino por muy breves momentos, porque está suficientemente discutido este asunto y no he de repetir las consideraciones que aquí se han hecho, me siento, confiado en que he tocado los puntos de que deseaba ocuparme, y no haré más que entregar, para que figuren á continuacion, los estados á que me he referido.

INGRESOS

CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA PARA 1888-89	
	Para 1888-89.	Para 1887-88.	De más.	De ménos.
CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS				
Derechos reales	600.000	600.000	»	»
Pertenencias mineras	1.000	1.000	»	»
Fincas urbanas	1.995.000	1.800.000	195.000	»
Idem rústicas	441.000	412.000	29.000	»
Industria, comercio, etc	1.890.000	1.600.000	290.000	»
Atrasos por contribuciones en 1882	300.000	300.000	»	»
Consumo de ganados	1.150.000	950.000	200.000	»
Idem de bebidas	2.050.000	1.000.000	1.050.000	»
IMPUESTOS ESPECIALES				
Gracias al sacar	»	1.000	»	1.000
Grandezas y títulos	»	2.000	»	2.000
Oficios vendibles y renunciables	»	3.000	»	3.000
Amortizacion	»	2.000	»	2.000
Anualidades eclesiásticas	1.000	1.000	»	»
Derechos de privilegios	»	1.000	»	1.000
Recargos sobre tarifas de viajeros	207.660	301.200	»	93.540
ADUANAS				
Importacion	9.100.000	9.150.000	»	50.000
Exportacion	1.167.000	1.358.028	»	191.028
Navegacion, carga y descarga	1.660.000	500.000	1.160.000	»
Depósito mercantil	1.500	2.000	»	500
Intereses de pagarés	1.000	1.000	»	»
Impuesto para cada pasajero	37.500	»	37.500	»
Multas	76.000	50.000	26.000	»
RENTAS ESTANCADAS				
Papel sellado	525.000	650.000	»	125.000
Sellos de correos	430.000	400.000	30.000	»
Papel de pagos al Estado	175.000	300.000	»	125.000
Sellos de idem id	300.000	350.000	»	50.000
Cédulas personales	650.000	500.000	150.000	»
Sellos de telégrafos	60.000	60.000	»	»
Patentes de sanidad	3.000	4.000	»	1.000
Sellos de matrículas	120.000	130.000	»	10.000
Papel de multas	2.000	5.000	»	3.000
Tarjetas postales	1.000	1.000	»	»
Bulas	500	7.000	»	6.500
Sellos de trasportes	200.000	»	200.000	»
Idem móviles	75.000	»	75.000	»
CORREOS				
Derechos de apartado	15.000	15.000	»	»
Comisos de correos	100	100	»	»
Correspondencia extranjera	1.000	1.000	»	»
Porte de periódicos	4.000	4.000	»	»

CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA PARA 1888-89.	
	Para 1888-89.	Para 1887-88.	De más.	De ménos.
LOTERIAS				
Producto de la venta de billetes	2.402.612'50	2.569.500	»	166.887'50
Se aumenta el número de sorteos y de billetes				
Se bajan.. 11.500 en derechos de apartado.				
255.000 en premios caducados.				
1.000 en derechos de rifas.				
Total.. 267.500 baja.				
BIENES DEL ESTADO				
Alquileres de fincas	3.500	3.500	»	»
Bienes vacantes	1.500	1.500	»	»
Réditos de censos	50.000	25.000	25.000	»
Arriendo cantera «La Osa»	250	250	»	»
Varadero del Arsenal	500	500	»	»
Venta de terrenos	75.000	60.000	15.000	»
Idem de efectos inútiles	3.000	13.000	»	10.000
Idem de bienes vacantes	2.000	1.000	1.000	»
Idem de productos forestales	5.000	6.000	»	1.000
Bienes de Regulares	20.000	20.000	»	»
INGRESOS EVENTUALES				
Alcances de cuentas	20.000	20.000	»	»
Restituciones	1.000	1.000	»	»
Donativos	2.000	500	1.500	»
Utilidades de giro	31.000	100.000	»	69.000
Reintegros al Estado	130.000	200.000	»	70.000
Presidios	20.000	50.000	»	30.000
Descuento de haberes	»	»	»	»
Acuñacion de moneda	»	20.000	»	20.000
Totales	26.007.622'50	23.554.078	3.485.000	1.031.455'50

			AÑOS	
			1888-89.	1887-88.
Importa lo presupuesto			26.007.622'50	23.554.078
BAJAS CONSIGNADAS				
Por premio de recaudacion	258.500	182.600	396.405	302.950
Por idem de expendicion	137.905	120.350		
Líquido que figura en presupuesto			25.611.217'50	23.251.128

NOTA. La expresada cantidad de pesos 23.251.128 que figura como líquido correspondiente al ejercicio de 1887-88, no es la que aparece en el presupuesto del mismo, pero sí la exacta, pues está equivocada en este la suma de las cantidades que se presupuestaron por «Ingresos eventuales» en pesos 180.000, que es la diferencia que existe entre aquella cifra y la de pesos 23.431.128 que aparecen como total ingresos en dicho presupuesto.

Total de las cantidades líquidas presupuestas para 1888-89	25.611.217'50
Idem id. id. id. id. para 1887-88	23.251.128
La cantidad presupuesta para 1888-89, excede de la que se presupuestó para 1887-88 en..	2.360.089'50

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos para el año económico de 1888-89 *y el aprobado para el de* 1887-88.

	1888-89.	1887-88.	Más 1888-89.	Ménos 1888-89
Contribuciones é impuestos	8.377.160	6.791.600	1.585.560	»
Aduanas	12.043.000	11.061.028	981.972	»
Estancadas	2.423.695	2.306.750	116.945	»
Loterías	2.402.612'50	2.569.500	»	166.887'50
Bienes del Estado	160.750	130.750	30.000	»
Ingresos eventuales	204.000	391.500	»	187.500
Totales	25.611.217'50	23.251.128	2.714.477	354.387'50

Importan las diferencias de más para 1888-89, pesos.......... 2.714.477
Idem id. de ménos para 1888-89.......... 354.387'50

Diferencia de más para 1888-89.......... 2.360.089'50

PRESUPUESTO PARA 1888-89

HAN SUFRIDO AUMENTO	
Fincas urbanas	195.000
Idem rústicas	29.000
Industria, comercio, etc.	290.000
Consumo de ganados	200.000
Bebidas	1.050.000
Navegacion, etc.	1.160.000
Multas	26.000
Sellos de correos	30.000
Cédulas personales	150.000
Réditos de censos	25.000
Venta de terrenos	15.000
Bienes vacantes	1.000
Donativos	1.500
	3.172.500

NUEVOS IMPUESTOS	
Pasajeros	37.500
Sellos de trasporte	200.000
Idem móviles	75.000
	312.500

SIN ALTERACION	
Anualidades eclesiásticas	1.000
Intereses de pagarés	1.000
Derechos de apartado	15.000
Comisos de correos	100
Correspondencia extranjera	1.000
Porte de periódicos	4.000
Sellos de telégrafos	60.000
Tarjetas postales	1.000
Alquileres de fincas	3.500
Bienes vacantes	1.500
Bienes de Regulares	20.000
Alcance de cuentas	20.000
Restituciones	1.000
	129.100

BAJAS POR VARIOS CONCEPTOS	
HAN DISMINUIDO	
Recargo de viajeros	93.540
Importacion	50.000
Exportacion	191.028
Depósito mercantil	500
Papel sellado	125.000
Idem de pagos al Estado	125.000
Sellos idem id.	50.000
Patentes de sanidad	1.000
Sellos de matrículas	10.000
Papel de multas	3.000
Bulas	6.500
Loterías	166.887'50
Efectos inútiles	10.000
Productos forestales	1.000
Utilidades del giro	69.000
Reintegros al Estado	70.000
Presidios	30.000
SE HAN SUPRIMIDO	
Gracias al sacar	1.000
Grandezas y títulos	2.000
Amortizacion	2.000
Derechos de privilegios	1.000
Acuñacion de moneda	20.000
	1.031.455'50

Segun el estado adjunto, los aumentos hechos en varios artículos, ascienden á pesos......		3.172.500
y los nuevos impuestos á..........		312.500
Total aumento..........		3.485.000
Se bajan: por diferencia entre..........	396.405	
deducidos del presupuesto para 1888-89 por premio de recaudacion y expendicion, y..........	302.950	
que se dedujeron en el de 1887-88..........	———	93.455
Quedan, pues, reducidos los aumentos á pesos..........		3.391.545
Bajas segun el mismo estado, por disminucion ó supresion..........		1.031.455'50
Aumento líquido..........		2.360.089'50

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Señores Diputados, séame permitido, antes de contestar á las observaciones del Sr. Pando, mostrar mi agradecimiento por la alusion que me dirigió en dias anteriores mi querido amigo particular el Sr. Montoro, alusion tan benévola como inmerecida; y digo inmerecida, porque entiendo que de todos los plácemes que pueda recabar esta Comision de presupuestos, que de toda la gloria que haya en el porvenir cuando se conozcan los resultados verdaderamente beneficiosos del presupuesto que se discute hoy, me ha de pertenecer una pequeñísima parte; porque á pesar de mi buen deseo, reconozco la deficiencia de mis facultades y escaso conocimiento de la materia, sobre todo comparado con las brillantes dotes que adornan á mis compañeros de Comision. Así, pues, agradezco á S. S. la alusion, sugerida sin duda por un afecto personal al que yo puedo asegurarle que correspondo con creces.

Y no he de ocuparme de lo demás que dijo el señor Montoro, no solo porque no es este mi cometido, sino porque fué brillantemente refutado por mi querido amigo y compañero de Comision el Sr. Rodrigañez, cuyas palabras me honro con hacer mias.

Voy ahora á oponer brevísimas consideraciones á las que ha expresado el Sr. Pando, el cual ha demostrado por cierto en esta discusion gran profundidad de conocimientos y resistencia de palabra al consumir dos turnos en contra de la totalidad de los gastos y al hacer las observaciones que la Cámara ha oido respecto de los ingresos; y como yo no me siento en condiciones más que para consumir si acaso la paciencia del Congreso, he de procurar no incidir en esto, imitando la brevedad de que por esta vez al ménos, ha dado ejemplo S. S.

El Sr. Pando, á semejanza de lo que hizo al discutir la totalidad de gastos, ha empezado por presentar unos estados de ingresos, comparando los de este presupuesto con los del año de 1887, ó sea con el que todavía rige por autorizacion, y en estas comparaciones me va pareciendo S. S. un ministerial convencido del presupuesto vigente. En ese presupuesto, y cuidado que no es mi ánimo censurarle ni mucho ménos, parece que encuentra el Sr. Pando su bello ideal; y aunque yo pudiera repetir á S. S. que gran parte de las indicaciones que hoy ha hecho sobre este particular quedaron elocuentemente contestadas por los Sres. Crespo Quintana y García del Castillo, aun podria añadir que en ese presupuesto que tanto gusta á S. S. no pudieron ir incluidas cantidades como la de 600.000 pesos para la recogida de billetes de guerra, y la de 200.000 para fomento de la inmigracion, porque entre otras, eran partidas cuya consignacion no era posible trasladar con aplicacion á otro año que á aquel para que se votaron: hé aquí por qué resulta tan económico y tan del agrado de S. S. La Comision, lo mismo que el Ministro, han hecho todas las comparaciones con el presupuesto de 86 á 87, no solo porque ha sido el último votado en Córtes, sino porque su liquidacion ya conocida prueba que fué admirablemente calculado, y al frente del proyecto del actual Sr. Ministro se le dedican todo género de elogios, y no tengo yo por tanto que esforzarme en consignar que la liquidacion aludida honra mucho á la Comision de presupuestos que la defendió, y de la cual formaba parte el Sr. Pando, lo mismo que el Ministro que la presentó y en ella estampó su firma. Nada más sobre el particular, y paso á exponer brevísimas consideraciones á lo demás que S. S. ha indicado.

No voy á discutir científicamente con el Sr. Pando acerca del tema de las contribuciones directas é indirectas; discusion es esta más propia de un Ateneo ó Academia, donde se dilucidaria si tienen razon Juan Bautista Say y otros economistas al establecer los caractéres, ventajosos unos, perjudiciales otros, de los impuestos directos é indirectos; de este tema verdaderamente tentador, solo puedo decir á S. S. que desde la opinion de Rottek, que en su *Derecho público* sostiene que las contribuciones indirectas son «eternamente inadmisibles,» hasta la de otros economistas que dicen que la contribucion indirecta es tan suave, que la paga el contribuyente «sin apercibirse de ello,» hay un abismo; y que todo hombre pensador de gobierno tiene que sostener las dos clases de contribucion, porque ambas obedecen á un principio y á necesidades sentidas. Por mi parte, yo no niego que los impuestos indirectos son ménos gravosos y de más fácil recaudacion; pero no por eso dejo de sostener con la Comision el sistema mixto, y así habrá observado S. S. que en el presente dictámen no se recarga casi ninguna de las contribuciones directas: la riqueza urbana tributará al tipo de 16 por 100, como tributaba antes, cuando S. S. era indivíduo de la Comision de presupuestos, y aun nosotros proponemos se estudie una rebaja cuando se revisen los amillaramientos; la rústica, á razon de 2 por 100, que todo el mundo considera poco, á pesar de lo cual no nos hemos atrevido á aumentarla; y el único aumento que hemos hecho

es el de un 25 por 100 de recargo en las cédulas, recargo que no es muy grande, teniendo en cuenta el valor de la moneda.

En cuanto á las demás contribuciones, S. S. recordará que el Sr. Ministro de Ultramar propuso en el proyecto un recargo sobre la de subsidio; recargo que la Comision no ha creido conveniente establecer, de acuerdo con el Sr. Ministro, y por las explicaciones convincentes que dió ayer el Sr. Vazquez Queipo.

Resulta, pues, que creo estén satisfechas las aspiraciones del Sr. Pando con el criterio que ha seguido la Comision respecto de las contribuciones directas, puesto que apenas se aumentan, y que donde se hacen recargos es sobre las indirectas, lo cual me parece es tambien del agrado de S. S.

Y como no recuerdo que el señor general Pando hiciera más observaciones, aparte de la falta de estadística que supone para deducir en Cuba contribuciones directas, cuando sabe S. S. que el año 67 se impusieron con arreglo á las estadísticas municipales y ahora tenemos ya amillaramientos, no tengo más que añadir, sintiendo que alguna reforma que ha apuntado S. S. no la propusiera el año de 86, cuando formó parte de la Comision de presupuestos. He dicho.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Una sencilla rectificacion para explicar en qué consiste la diferencia de apreciacion entre el Sr. Silvela y yo.

Su señoría hace la comparacion con otros presupuestos, y yo creo que debe hacerse entre el proyecto que discutimos y el presupuesto vigente.

Como tomamos distintos puntos de partida, resulta que S. S. niega que haya aumento en la contribucion sobre fincas urbanas, industria y comercio y alguna más, y yo sostengo que ese aumento existe. Su señoría tiene razon si compara con presupuestos anteriores; pero la tengo yo tambien refiriéndome, como creo que debe hacerse, al presupuesto vigente. No tengo más que decir.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Habré de limitarme á contestar muy brevemente á las alusiones que tuvo á bien dirigirme mi amigo particular Sr. Montoro en su último discurso, sintiendo mucho que el mal estado de mi salud me impidiera tomar parte en la discusion de estos presupuestos. Elocuentemente han sido debatidos en pro y en contra, y como ya no es oportunidad de alegar lo que me proponia, recogeré exclusivamente la alusion indicada.

Dijo S. S. que el partido de union constitucional está dividido, y esto es sencillamente inexacto. En el partido de union constitucional, como en todas las grandes agrupaciones, puede haber diferencias de apreciacion de conducta, de procedimiento; diferencias acerca de la mayor ó menor oportunidad en el planteamiento de determinadas reformas; pero en lo esencial, en lo que constituye su programa, su credo, no ha habido ni hay ni podrá haber jamás diferencia alguna.

Supuso S. S. que yo no me habia levantado á defender las reformas de que soy partidario, por creer que no encontraria apoyo en la mayoría ni en el Gobierno. En esto está tambien S. S. perfectamente equivocado. Las reformas que yo defiendo son las mismas que han defendido compañeros mios de la mayoría en otras legislaturas, las que ha defendido el ilustre jefe del partido liberal, Sr. Sagasta, y el actual Ministro de Estado, Sr. Moret. Las reformas por ellos indicadas son las que yo proclamé hace más de un año en Cienfuegos, juntamente con mis queridos amigos los Diputados Sres. Apezteguía y Calbeton y el Sr. Pertierra, dignísimo presidente de la Junta del partido de union constitucional en la provincia de Santa Clara. Sostengo ahora todo, absolutamente todo lo que entonces creí la interpretacion fiel y exacta del programa del partido de union constitucional, y que era, en realidad, la aspiracion unánime de mis electores.

Comprendo que el Sr. Montoro encontrara y encuentre deficientes aquellas declaraciones mias, y en su consecuencia mi proposicion de ley orgánica del Gobierno general de la isla de Cuba; que encuentre deficiente la descentralizacion que, como consecuencia de esas reformas, yo quisiera llevar hasta el límite posible sin quebrantar en lo más mínimo la unidad política. Es natural que así suceda, porque marchamos el Sr. Montoro y yo por caminos tan distintos, tenemos aspiraciones tan diferentes, que es casi imposible encontrarnos en ningun punto determinado.

Sin embargo, y para concluir, puesto que he manifestado que deseo ser muy breve, y voy á serlo en efecto, yo me atreveria á aconsejar algo á S. S. y á sus dignísimos compañeros de la minoría autonomista. Si lo que SS. SS. persiguen, como persigo yo, es el progreso, el bienestar, la tranquilidad de la isla de Cuba en todas sus manifestaciones, en el órden político, social y económico; si S. S., hijo de aquella tierra, la ama como se ama la tierra natal, tanto como tambien la amo yo; si SS. SS. desean, como deseamos todos y desea el Gobierno, llevar á la isla de Cuba toda la suma de bienes posibles, procuren SS. SS., y procuremos todos, calmar la agitacion política que allí impera; restablezcamos la paz moral; comprendamos lo que es aquella sociedad, en donde no puede ni debe predominar ninguno de los dos elementos que la constituyen, el insular y el peninsular, sino que fundidos en una aspiracion comun, deben dirigir sus esfuerzos á la prosperidad y á la paz de aquella hermosa tierra.

Déjense SS. SS. de predicar siempre y á todas horas la autonomía colonial; comprendan lo que en bien de Cuba puede hacer y de fijo hará el actual Gobierno, porque con la formalidad que le caracteriza, formalidad que tienen todos los Gobiernos, cumplirá su programa, y trabajando todos en favor de la isla de Cuba, alcanzaremos la realizacion de los más patrióticos ideales: consolidar la paz, asegurar la verdadera libertad y el progreso de aquellas provincias, fomentar su bienestar moral y material, que es á lo que yo aspiro con todas las veras de mi alma.

Y no tengo más que decir en contestacion al señor Montoro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Villanueva tiene la palabra.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, perdonadme que á la altura en que se encuentra el debate, y despues de tantos dias empleados en él, me levante á hacer uso de la palabra. No voy á hacer un verdadero resúmen, porque en realidad lo considero innecesario, y esto seguramente no me hubiera obligado

á pedir la palabra ni á molestar la atencion de la Cámara. Si me he levantado, ha sido por considerar necesario recoger algunas de las indicaciones que se han hecho y exigen respuesta, y con motivo de esto exponer cuál ha sido el pensamiento de la Comision respecto de los puntos más fundamentales; porque aun cuando mis dignísimos compañeros han contestado, á mi juicio de una manera brillante, á todos los discursos que se han pronunciado impugnando el dictámen, es siempre bueno que al final de la discusion se precise el buen sentido en que la Comision ha obrado respecto de los extremos de más importancia que encierra este presupuesto.

Desde luego no tengo el propósito de suscitar nuevos debates, ni de dirigir ataque de ninguna especie. Mis amigos particulares los Sres. Diputados de enfrente, que son aquellos con los que en realidad discutimos, habrán de perdonarme que exponga ciertas ideas y doctrinas con relacion al presupuesto, no con ánimo de someterlas á discusion, ni siquiera tampoco con el propósito de impugnar las afirmaciones que han salido de sus labios, porque entiendo que ya no es momento oportuno para hacerlo. Así, pues, en mis palabras no habrá pasion de ninguna clase, y me limitaré únicamente á la exposicion de algunas ideas y principios, en la forma más templada que me sea posible, dada la vehemencia de mi carácter, que yo reconozco, y por cuyo defecto siempre tengo que encomendarme, más que ningun otro, á la benevolencia de la Cámara.

Ante todo me conviene librar á la Comision del cargo que se la hizo de no haber concedido, como en años anteriores, audiencias á los Sres. Diputados para que pudieran acudir á su seno y hacer observaciones que nos sirvieran de ilustracion para emitir dictámen; y para conseguirlo me bastará decir que la Comision tuvo el propósito de conceder esas audiencias, y tan lo tuvo, que algunos indivíduos de ella se acercaron á varios Sres. Diputados para pedirles su parecer acerca de este punto. La Comision se proponia, como en otros años, conceder esas audiencias; pero nadie las solicitó ni quiso aceptarlas, y considerando que era necesario que el presupuesto se discutiera con toda amplitud, para que, dando dictámen en plazo breve, fuese posible una discusion amplísima, así como que pasase el proyecto al Senado en tiempo y sazon suficientes para que aquel alto Cuerpo no tuviera que discutir con la precipitacion de otras veces, y pudiese examinarlo con la amplitud con que no lo ha hecho otros años, se decidió á no anunciar audiencias y á presentar el dictámen, conforme al deseo de todos.

En cambio de esto, yo puedo deciros, Sres. Diputados, que la Comision ha estudiado el proyecto con el mayor detenimiento, como habreis podido observar por las alteraciones y reformas, algunas de ellas fundamentales, que ha podido introducir en él, todo lo cual revela que la Comision, con excepcion de mi persona, ha cumplido como buena la mision que le habeis encomendado. Bien puedo asegurar que esta Comision ha trabajado con empeño, quitando muchas horas al sueño, para presentar un dictámen tan completo como el que haya podido traer otra Comision cualquiera, y revestido de tanta sinceridad por lo ménos como el primero, en este sentido, que se haya presentado sobre la mesa.

Larga ha sido esta discusion; pero más que extensa es levantada, porque hasta el presente se ha llevado de tal manera, que no creo que la Cámara tenga por qué dirigirnos ningun reproche. Bastaria esto para una vez más contestar á un argumento que se ha repetido aquí demasiado. Se ha dicho que hay en esta Cámara incompetencia para discutir este presupuesto; no incompetencia en el sentido en que lo entendió el Sr. Rodriguez San Pedro, sino en el de que aquí faltan datos y conocimiento de lo que sucede en las Antillas. Por esto no contesté yo á la alegacion de incompetencia que rechazaba el Sr. Rodriguez San Pedro; porque no podia presumir que la minoría autonomista viniese á negar algo fundamental que es innecesario convertir en nuevas afirmaciones.

La Cámara debe recordar, aunque no sea más que por lo mucho que la hemos molestado en distintas ocasiones, que á estos argumentos de incompetencia, en su concepto más alto es decir, en el de negar en realidad la ley fundamental, quitando al Congreso el conocimiento de estas materias y dándoselo á una Cámara insular, bastante hemos discutido y no son en verdad escasos los razonamientos que he opuesto al argumento que ha salido de los bancos de enfrente; esto sin contar con que no creia yo que fuera este el momento más oportuno para entrar en discusiones más ámplias acerca de esta cuestion. Quede, pues, sentado que la respuesta que de parte de la Comision se dió á este género de argumentos de la minoría autonomista fué adecuada á los argumentos mismos.

Aparte de esto, la Comision tiene que mostrarse agradecida, muy agradecida, á todos los Sres. Diputados que han tomado parte en el debate; porque en verdad se puede asegurar que no ha habido Comision alguna, no digo yo de presupuestos de Cuba, sino de las que hayan entendido en leyes y en reformas aun más simpáticas, que haya sido mejor tratada que ésta.

Pero sobre todo, ha sido mucho mejor tratada que el Sr. Ministro de Ultramar, y esto con completa injusticia, lo declaro con sinceridad, no por artificio retórico ni para cumplir aquí uno de esos deberes de pura fórmula. Porque yo considero que la Comision ha procurado demostrar su sinceridad en todos los trabajos que ha realizado; pero creo á la vez que el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho más todavía que nosotros, toda vez que empezó demostrando su buen deseo al presentar el proyecto en los términos en que lo hizo. Recordad, Sres. Diputados, si ha habido algun Ministro de Ultramar que empezase el preámbulo de sus proyectos con la sinceridad que ha empleado el que ahora ocupa este banco (*Señalando al ministerial*); allí confiesa lo bastante para que en todos nuestros trabajos ulteriores, en las legislaturas sucesivas, podamos ante el Parlamento tener de nuestra parte la afirmacion del Sr. Ministro de Ultramar, que nos dará una base indestructible para seguir obteniendo más y más en beneficio de aquellas provincias. Y despues de esto, ningun obstáculo, ninguna dificultad nos ha creado; antes al contrario, siempre nos repitió la manifestacion de hallarse en completo acuerdo con la Comision en todo cuanto realizase, siempre que no se opusiera á lo que es fundamental en el presupuesto é imposible que desaparezca sin que todo él se trastorne y se anulen la vida administrativa y el gobierno de las provincias de Cuba. Todo esto que desde el primer momento manifestó el Sr. Ministro de Ultramar, no lo ha desmentido despues con su conducta; así que bien podemos decir que hemos marchado en

perfecta armonía, teniendo un mismo pensamiento, el Sr. Ministro de Ultramar y la Comision.

Nada necesito decir de los discursos pronunciados por mis queridos amigos particulares los señores general Pando y Rodriguez San Pedro, porque la Cámara los habrá juzgado, y sobre todo, porque los dignísimos individuos de la Comision les dieron respuesta cumplida.

Yo agradezco al Sr. Rodriguez San Pedro los términos en que se ha producido respecto á la Comision, y se los agradezco tanto más, cuanto que de haber hecho otra cosa, es seguro que yo hubiera tenido que contestar recordando sus hechos pasados y poniéndolos en relacion con las palabras que pronunciaba desde aquellos bancos, que «una cosa es predicar y otra dar trigo,» por lo que se puede hablar muy bien desde allí, pero hacer muy poco desde este sitio, como él mismo tuvo que confesar.

A mi amigo el señor general Pando tambien le agradecemos muchísimo sus indicaciones, y solo le pedimos una cosa, y es, que nunca olvide, puesto que S. S. tambien ha ocupado este banco defendiendo un presupuesto de Cuba, cuánto tardan en abrirse camino nuestras opiniones, y cuánto trabajo cuesta que encarnen dentro de las corrientes de la vida nacional, para que se conviertan en medidas prácticas que conduzcan al bien aquellas provincias que nos honran con su representacion. Por lo cual, ayúdenos S. S., y ayúdenos igualmente el Sr. Rodriguez San Pedro, en la seguridad de que todos juntos podremos recorrer mejor nuestro camino y llegar á un excelente resultado.

Despues de esta que pudiera llamar impugnacion familiar, si bien no siempre muy fraternal, puesto que algunas veces se nos ha hecho con razones de suegro; despues de esta impugnacion vino la más ardiente y viva de nuestros adversarios. Y para hacérnosla se ha utilizado todo; desde las reglas elementales de la aritmética hasta las más profundas razones que pueda suministrar la filosofía más elevada. Se nos ha acusado unas veces de arbitrariedad; otras se ha apelado á lo que yo considero el himno de Riego moderno, himno que ya en realidad no toca ningun liberal, y que consiste en sacar siempre como argumento para todo, el fomento, las obras públicas, la instruccion primaria, y todo lo que á estos ramos pertenece. Y por último, porque no podia faltar, dadas las opiniones de aquellos que nos impugnan, apareció la nota religiosa, que yo tambien sinceramente he de decir que considero una antigualla; que allá muchos años atrás, para ser liberal parecia como que era condicion indispensable, además de la del himno de Riego, meterse con la Iglesia y atacar á la religion, de donde provenian, por cierto, todas las desdichas de los partidos liberales. Y ahora, al discutir este modesto presupuesto, no ha tardado en presentarse esa nota, bajo forma modesta, es cierto, y prudente tambien, pero apareciendo al fin para atacar aquella subvencion que se concede á los Padres Escolapios que viven en la isla de Cuba.

Yo deseo que este punto quede bien claro. No lo voy á discutir ahora: lo único que deseo es, ver si consigo que á los datos que ya dí se añadan algunos por virtud de los cuales, en discusiones sucesivas, no se trate este punto de la propia suerte que hasta hoy. Y me veo forzado á hacer esta consideracion, porque, como indiqué el otro dia cuando tuve la honra de discutir con el Sr. Labra, no tenía á mano aquellos documentos con los cuales podia haber citado las cifras que justificaban el gasto que en el presupuesto hay destinado á esta atencion, á subvencionar el citado instituto religioso.

Yo afirmé, y ratifico hoy, teniendo á la vista las fechas de las disposiciones que voy á indicar, que en 1857, por Real cédula de esta fecha, el Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II llamó á los Padres Escolapios para que fueran á establecer en Cuba, en los términos que esa Real disposicion expresa, y que no leeré íntegra para no molestar tanto la atencion de la Cámara, instituciones de enseñanza que entonces no existian allí, y sobre todo, para que á esas clases artesanas y ménos acomodadas de las grandes poblaciones les pudieran suministrar medios de educacion indispensable, supliendo los vacíos que en aquella sociedad se notaban.

Bajo esta forma, pues, y por virtud de esa disposicion, fueron los Padres Escolapios á instalarse en los colegios allí establecidos. Posteriormente, y queriendo este instituto religioso ampliar la enseñanza, constituyó una Escuela normal á la vez que establecia la segunda enseñanza, lo cual hizo por virtud de contrato solemne celebrado ante escribano público, con todas las garantías necesarias, y revistiendo la forma de un pacto bilateral, en el que se fijaba la cantidad con que habia de ser subvencionada la Congregacion, el sueldo del rector, vice-rector y catedráticos ó maestros que desempeñasen las funciones de la enseñanza, regulando, en una palabra, todo lo concerniente á este servicio.

Así continuaron las cosas con algunas trasformaciones sucesivas, á medida que la enseñanza lo fué requiriendo, hasta el año 1868, en que por virtud de la guerra se cerró la Escuela normal que estaba establecida; y entonces, continuando en los presupuestos la misma partida y habiendo deficiencias en la enseñanza que los Padres Escolapios creian que podian llenar, propusieron, y primero el Gobierno de aquellas provincias, y despues el Supremo de la Nacion, acordaron que aquellas cantidades que estaban destinadas á la Escuela normal se aplicasen á la ampliacion que los Escolapios habian dado á los estudios y á la constitucion de nuevas escuelas y enseñanzas.

Bajo esta forma, cuyas últimas disposiciones fueron adoptadas en 1874, han continuado percibiendo esa subvencion, que, vuelvo á afirmar, porque lo dije ya al Sr. Labra, podrá ser opinable si debe ó no debe seguirse dando, podrá pensarse que han hecho bien ó mal los Gobiernos en concederla hasta el presente, pero en manera alguna se deberá reputar que es algo que cobran ilegítimamente esos institutos religiosos, que era lo que á mí me importaba consignar, y nada más.

Hechas estas aclaraciones, voy á entrar en otro órden de consideraciones. Señores Diputados, obligada la Comision á dar dictámen en breve plazo, constreñida al mismo tiempo por lo que el Sr. Ministro de Ultramar con toda sinceridad declaró en el preámbulo de su proyecto, por la ascendencia de aquellas obligaciones que son verdaderamente irreductibles, pequeño fué el campo que tuvo la Comision para poderse mover; y dentro de él, procuró marchar con norma fija, estableciendo al efecto varias reglas que sumariamente he de exponer, á las cuales se atuvo en todo su trabajo. Procuró ante todo que lo que con-

signara en el presupuesto de gastos no respondiese á una ficcion y fuera una verdad. Para ello tuvo en cuenta lo que en el año anterior se habia gastado, y como los servicios no se trasformaban hasta el punto de hacer ménos necesario un gasto que en el año anterior habia sido inevitable, nosotros tuvimos la sinceridad de consignar todo aquello que, por los resultados que ofrecia la liquidacion del presupuesto anterior, sabíamos que se habia de gastar.

Fácil nos hubiera sido mentir: acaso otras veces se haya hecho, y por esto han aparecido los presupuestos con una cifra menor; pero ahora no sucede esto: yo se lo garantizo por completo al Congreso.

Despues de esto, la Comision ha tenido el pensamiento de no aumentar absolutamente ningun gasto. Por su iniciativa, respondiendo á sus propósitos por consecuencia del resultado de sus deliberaciones, ningun gasto ha tenido aumento de ninguna especie. Bien triste nos ha sido el desoir los ruegos y peticiones, no solo de amigos, sino de amigos y de adversarios, que reclamaban el aumento de gastos para algunos servicios que realmente lo requieren y lo necesitan con urgencia suma. Obligados á encerrarnos en una cifra precisa, á no alterar todo el mecanismo del presupuesto, cumplimos nuestro deber, aun con el sentimiento de desagradar, como he dicho, á todos los que nos pedian ampliaciones muy recomendables.

Tambien formó parte de los propósitos y estuvo en el ánimo de la Comision el rebajar cuanto pudiese; y yo aseguro á los Sres. Diputados que es imposible que ningun presupuesto haya sido objeto de un esfuerzo igual al que ha sufrido el que se discute. Gastos ha habido de cantidades verdaderamente pequeñas, insignificantes, despreciables, si algo pudiera haber de despreciable en esta materia, que la Comision ha rebajado.

De más importancia ha sido otra mira que constantemente ha perseguido la Comision: la de hacer más justos los gastos, la de distribuirlos con más justicia, la de hacerlos, en una palabra, mejores; y al recordar esta parte de nuestro trabajo, tengo que lamentarme de que se nos hayan dirigido con bastante injusticia ataques que no esperaba. Nosotros no creíamos que era posible dejar que los sueldos consignados á todos los funcionarios de la administracion civil de las provincias de Cuba continuaran como hasta aquí.

De una parte veíamos un descuento que á muchos funcionarios les mermaba el sueldo en términos tales, que era completamente ilusoria la cifra que se les consigna como sueldo; y esto, cuando tanto se viene hablando de inmoralidad y de la conveniencia de dotar bien á aquella administracion, nos parecia un contrasentido; y de otro lado tambien recordábamos los cargos que al discutir anteriores presupuestos se habian hecho sobre la excesiva cuantía de los sueldos asignados á los funcionarios de Ultramar. Y para responder á ambas exigencias, acordamos desde luego que los sueldos tuvieran la regulacion que era de rigor, en consonancia con el espíritu manifestado por la Cámara y por los hombres más importantes de todos los partidos, aceptando el propio sueldo regulador de la Península con el aumento del real sencillo al real fuerte; y en cuanto al descuento, que fuera tambien, una vez establecida la regla anterior, el mismo que aquí existe, que no juzgamos si es excesivo ó es módico, sino que admitimos como indispensable para cubrir un ingreso del presupuesto sin cometer grandes injusticias ni incurrir en irritantes desigualdades.

¿Y qué se nos ha contestado, Sres. Diputados? Unos nos han atacado porque adoptábamos esta regla, diciéndonos que no debia esto servir para fijar los sueldos de los funcionarios; que para ello debia atenderse á la naturaleza de los servicios; que acaso con la medida adoptada habíamos disminuido los sueldos en términos de hacer allí imposible la existencia de los funcionarios públicos, contribuyendo, por tanto, á fomentar la propia inmoralidad que queríamos extirpar.

Pero, señores, los que esto decian, realmente olvidaban que los sueldos que allí se asignan son ni más ni ménos que los que tienen aquí todos los funcionarios. Pues qué, ¿se distingue aquí entre los sueldos de los empleados de uno y otro órden, ó los tienen todos iguales dentro de las mismas categorías? ¿Acaso los oficiales y los jefes de negociado y de administracion no disfrutan aquí el mismo sueldo, cualquiera que sea el ramo en que sirvan? ¿Y por qué no ha de suceder allí lo mismo, despues de concedido el aumento en los sobresueldos en la proporcion indicada, cuando, despues de todo, no es tanta la diferencia entre los que hoy perciben y los que nosotros proponemos? ¿Qué fomento vamos á dar con esto á la inmoralidad administrativa? Esto sin contar con que haciendo simultáneamente la rebaja del descuento, ningun perjuicio, absolutamente ninguno, sufrirán aquellos funcionarios en sus haberes. Probablemente lo que tendrán será aumento, como demostraré despues.

Pero, cosa extraña: coincidiendo con el cargo que aquí se nos dirigia, otros se encargaban de formular el opuesto. Pocos dias hace recibia yo periódicos de Cuba, y me encontraba con que uno de los más autorizados, que defiende el sistema autonómico, mejor dicho, el órgano oficial de la Junta directiva de ese partido, *El País*, decia lo siguiente, que es completamente contradictorio con el cargo que aquí se nos ha hecho:

«En el plan de presupuestos parece que se lleva á cabo la reforma, otras veces anunciada ya, de fijar los sueldos de los funcionarios públicos de Cuba con arreglo á los de la Península, pero aumentándose á un real fuerte el real de vellon asignado á los de allá. ¿Por qué esa base y ese aumento? No vemos absolutamente la razon de semejante arreglo, pues establece una relacion que nada justifica y que no existe en el comercio, ni en los costos de la vida, ni en el valor de la moneda.

Obedece seguramente al deseo de gratificar con sumas crecidas á algunos funcionarios, y á la necesidad de dotar á otros de modo que encuentren cómoda y lucrativa vida en la colonia los que proceden de la metrópoli. Con menor número de altos funcionarios y con un personal elegido entre los que en Cuba tienen casa y familia, se evitarian esos despilfarros, ese derroche de dinero que viene haciéndose para atender al costo de servicios que estando á cargo de transeuntes no pueden desempeñarse bien, y al cabo resultan demasiado caros.»

Es decir que allí se nos atacaba porque concedíamos un aumento injusto que habia de recargar el presupuesto de un modo inconveniente, sin responder á ningun principio de equidad, y aquí se nos estaba censurando porque con esta medida disminuíamos

los sueldos de los funcionarios públicos y dejábamos una dotacion insuficiente que habia de llegar nada ménos que hasta fomentar la inmoralidad administrativa. ¿Puede darse más flagrante contradiccion? Pero no hay nada de esto; los sueldos que se consignan á los funcionarios públicos del órden civil con la medida acordada por la Comision, son aquellos que se consideran suficientes para que vivan de un modo honrado en aquel país las clases del ejército y de la armada que tienen allí familia, que se ven sujetos á las propias necesidades que los demás funcionarios del Estado, y por consecuencia, no hay que hacer alegacion de ninguna especie en el sentido de que esos sueldos sean insuficientes para la vida. Despues, tened en cuenta que no hemos procedido con arbitrariedad; lo que ha hecho la Comision, no es otra cosa que consignar en una ley de presupuestos, para que cuanto antes empiece á regir, lo que ya en 1882 el Sr. Leon y Castillo presentó como proyecto de ley al Congreso; lo que el Congreso aprobó, remitiéndolo al Senado, en donde fué objeto de un dictámen favorable, que despues por desgracia no llegó á discutirse. En ese proyecto están consignados los mismos sueldos exactamente los mismos que la Comision señala, segun puede verse en el art. 7.°, que dice así:

«Art. 7.° Los jefes superiores, jefes de administracion, jefes de negociado y oficiales, percibirán en Ultramar los sueldos que expresa la escala siguiente:

Escala de sueldos de los empleados civiles en Ultramar.

	Sueldo anual. *Pesos*
Jefes superiores de Administracion.......	2.500
Idem id. de Administracion de primera clase.	2.000
Idem id. de segunda idem..............	1.750
Idem id. de tercera idem...............	1.500
Idem id. de cuarta idem................	1.300
Jefes de negociado de primera clase......	1.200
Idem id. de segunda idem..............	1.000
Idem id. de tercera idem...............	800
Oficiales de Administracion de primera clase.	700
Idem id. de segunda idem.............	600
Idem id. de tercera idem..............	500
Idem id. de cuarta idem...............	400
Idem id. de quinta idem...............	300

Estos sueldos servirán de regulador para la concesion de derechos pasivos y pensiones.

Los jefes superiores y demás funcionarios de la administracion civil y económica disfrutarán, además de su sueldo, la gratificacion por residencia que expresa la escala siguiente, y conforme á las plantas que figuren en los presupuestos generales:

Escala de gratificaciones de los empleados civiles de Ultramar.

	GRATIFICACIONES.		
	Puerto-Rico. *Pesos.*	Filipinas. *Pesos.*	Cuba. *Pesos.*
Jefes superiores encargados de los ramos de Hacienda y de la Administracion civil........	4.500	9.500	12.500
Los demás jefes superiores de Administracion..........	3.500	6.000	7.500
Idem de Administracion de primera clase...........	2.400	2.500	3.000
Idem id. de segunda idem............	2.150	2.250	2.750
Idem id. de tercera id.	1.900	2.000	2.500
Idem id. de cuarta id.	1.700	1.800	2.300
Idem de negociado de primera clase..... Idem id. de segunda idem........... Idem id. de tercera id.	De 1.200 á 1.300	De 1.300 á 1.400	De 1.400 á 1.600
Oficiales de Administracion de primera clase............ Idem id. de segunda idem........... Idem id. de tercera id. Idem id. de cuarta id. Idem id. de quinta id.	De 600 á 1.100	De 700 á 1.200	De 800 á 1.300

No olvideis, Sres. Diputados, como complemento de lo expuesto, una idea que antes he indicado, y tened en cuenta que si se ha hecho rebaja en los sueldos, mayor es el aumento que se ha conseguido por la igualacion de los descuentos; lo dicen elocuentemente estas cifras: la rebaja de sueldos hecha por la Comision solo ascendía á unos 187.000 pesos; y en cambio, reducido al 10 por 100 el descuento, que antes era gradual, produce como resultado el aumento en el presupuesto de la cantidad de 226.625 á que asciende la diferencia entre ambos, como puede comprobarse en el siguiente estado:

IMPORTE DEL DESCUENTO.

Secciones.	Gradual.	10 por 100.
Gracia y Justicia.....	176.919	56.139'83
Hacienda...........	84.525	73.295
Gobernacion.........	167.708'65	85.195'54
Fomento............	56.931	44.828
	486.083'65	259.458'37
Diferencia..........	226.625'28	

De manera que, lejos de haber habido disminucion de sueldos, en realidad lo que hay es aumento, lo cual bien comprendereis que autoriza á la Comision para quejarse con justicia de haber sido atacada sin razon, porque unas veces lo ha sido porque aumentaba indebidamente los sueldos, y otras porque los rebajaba hasta el punto de hacer imposible la vida de los funcionarios públicos; y en realidad no ha habido ni una cosa ni otra, y solo la aplicacion estricta de un principio de justicia, y de dos medidas, una de las cuales era complemento indispensable de la otra, y ambas preparacion para que los que vengan des-

pues de nosotros á este sitio puedan encontrar esta parte de la administracion y de los servicios públicos organizada sobre una base de equidad que les permita marchar con más desembarazo.

Censuras de otra clase se nos han dirigido y se han hecho tambien al Gobierno por los gastos consignados en las secciones de Guerra y Marina. El señor Giberga pronunció unas palabras que siento haberle oido, porque se apartan por completo de la realidad. Afirmaba que este presupuesto de Guerra y Marina es el presupuesto de la desconfianza, porque implicaba que ninguna fe tenian el Gobierno y la Metrópoli en las condiciones de lealtad de las provincias de Ultramar, lo cual hacía indispensable el mantenimiento de un ejército y de una marina en las proporciones que revela el presupuesto.

No hay nada de esto; el presupuesto de Guerra y Marina es, Sr. Giberga, no el presupuesto de la desconfianza, sino el presupuesto de la necesidad; y si su señoría me apurase mucho, llegaré á decirle que el de la miseria. Siempre que de las secciones de Guerra y Marina se trataba, hemos encontrado propicios á los Sres. Ministros, cuya buena voluntad sería además inexplicable: lo que no ha hallado ninguno de ellos es la manera de desembarazarse aquí y allí, y en las demás provincias de Ultramar, del obstáculo que encuentran siempre en su camino todos los Ministros de la Guerra y de Marina para reformar los servicios de su departamento: no han encontrado la manera de disminuir la oficialidad sobrante, los defectos de todos los servicios, de tiempo antiguo organizados como se encuentran, y á los que no se puede tocar, porque no se cuenta con los elementos indispensables para hacerlo; y á eso y no á otra cosa obedece cuanto se encuentra en el presupuesto de Guerra y Marina.

Nosotros con mucho gusto hubiéramos aceptado todas las economías que proponia el Sr. García San Miguel, y lo habríamos hecho si el Sr. Ministro de Marina hubiera podido organizar de otra suerte estos gastos. Creemos, como tuve el honor de manifestar ya al Sr. García San Miguel, que en efecto se pueden introducir economías; en lo que no convenimos con S. S. es en que sea necesario hacer aumentos de ninguna especie, ni en que deba elevarse la cifra del presupuesto de Marina solo porque, como al parecer entendia el Sr. García San Miguel, se pueda temer que sea atacada la isla de Cuba. No, no hay posibilidad de ataque ninguno á Cuba; y aun cuando lo hubiese, no sería allí ciertamente donde se hubiera de decidir de la vida y de los destinos de aquella provincia, ni tampoco de los de la madre Patria.

Por consecuencia, siempre será preferible que dentro de los límites que nos son dados, procuremos una organizacion modesta que no responda á otros fines que á los de la defensa de aquel país, no contra las invasiones del extranjero, sino contra los asaltos contínuos del filibusterismo, único peligro que allí tenemos que evitar.

Nada debo decir, porque en realidad la Comision no ha hecho cosa alguna acerca de este punto, de las clases pasivas; sin embargo de que me importa consignar que es, Sres. Diputados, uno de aquellos gastos que en mayor aprieto han puesto y han de colocar en lo sucesivo á los Gobiernos, á las Comisiones y á todo el que trate de arreglar de alguna manera la Hacienda de las provincias de Cuba.

Más que de este gasto se ha hablado del que ocasiona la deuda pública; y se ha hablado, á mi juicio, con alguna exageracion, porque tratando de esta materia se ha llegado á decir que los intereses de la deuda, que son tan cuantiosos, vienen á la Península y aquí se reparten, con lo cual se puede contribuir á formar una atmósfera que extravíe la opinion y que conduzca al empleo de argumentos que se aparten por completo de la justicia.

¡Ojalá esos intereses de las deudas que están reconocidas en el presupuesto de Cuba viniesen á la Península! Menor sería el perjuicio, y más razon y más fundamento tendríamos para pedir cierto género de auxilios. Todos esos intereses, ó su inmensa mayor parte, si no la totalidad, van al extranjero y entre extranjeros se reparten, porque allí están los que tienen derecho á percibirlos, porque con ellos hemos contratado.

Sobre este punto solo quiero decir una cosa, para que la opinion de allá no se alarme. Es verdad que tenemos una deuda cuantiosa, una deuda creada por la guerra, una deuda que sin esta calamidad no existiria; pero no se olvide que no somos la única provincia de Ultramar que tiene deudas, y de esta y aun superior cuantía.

En esas colonias autónomas en las que vosotros decís que la vida es tan barata, los presupuestos tan económicos, la deuda pública tan modesta, y todo tan excelente como se puede desear, en esas colonias hay deudas superiores á las que aquel país tiene.

Conservo aquí un estado que por curiosidad, y en aquellos dias en que hago el estudio de estas materias, procuré formar, y de él resulta, Sres. Diputados, que las colonias que voy á citar tienen las deudas siguientes:

COLONIAS	DEUDA Pesos.	POBLACION	Corresponde por habitante. Pesos Mls.
Nueva Gales del Sur	177.821.295	957.985	185'640
Nueva Zelanda. . .	174.826.110	578.482	302'215
Queensland.	96.604.250	333.090	290'024
Australia del Sur. .	85.104.500	313.423	271'532
Tasmania.	20.135.500	133.795	150'495
Victoria.	150.636.910	991.869	151'770
Australia del Norte.	6.440.500	35.186	183'041
Cuba.	132.000.000	1.700.000	77'647

Ya lo veis, Sres. Diputados; la isla de Cuba tiene una deuda de solos 77 pesos por habitante. La diferencia me parece que es bastante considerable para que no pueda decirse en lo sucesivo que allí existe una deuda desconocida en otras partes.

Tal vez se alegue que las deudas de esas colonias fueron contraidas para el fomento de las obras públicas, para el progreso de la colonia; pero esto no dirá nada en contra de mi argumento. Recordará, sí, que la isla de Cuba ha pasado por una horrible desdicha que no debeis olvidar vosotros, como nosotros tampoco la olvidamos, y que aquello que debió emplearse en la obra del porvenir se ha consumido en una guerra fratricida, de cuyos funestos resultados debemos tomar todos la parte indispensable, á fin de que no pesen exclusivamente sobre la Patria.

Estos gastos, los de Guerra, Marina, Clases pasivas y Deuda, yo no puedo en manera alguna conve-

nir en que deben desaparecer de aquellos presupuestos para venir á figurar en el nacional; esa sería una injusticia que vosotros mismos no pretendeis, puesto que en vuestras teorías haceis que contribuya la colonia con una parte alícuota, de lo cual hablaremos en su oportunidad, limitándome á adelantar por ahora que yo no conozco ninguna colonia autónoma que contribuya con nada al presupuesto de la Metrópoli. Yo no puedo en manera alguna admitir, repito, que esos gastos vengan á pesar exclusivamente sobre la madre Patria, porque yo profeso una opinion sobre este punto, contraria á aquella que se mantiene por muchos. Yo, al ver lo que hoy ocurre con las colonias francesas, la Guadalupe, la Martinica y la Reunion, que empezaron á regirse por un sistema que vosotros llamais autonomista, allá por el año 1866, cuando se ven en situacion algo peor que aquella en que se hallan las provincias de Cuba, cuando conocen que no pueden vencer las dificultades que la vida les ofrece, que no alcanzan el progreso que desearan, que su situacion se empeora de dia en dia, se van asimilando y hasta identificándose con la Francia, llego á pensar muchas veces que las colonias, cuando son ricas y prósperas, se separan, y cuando son pobres, hacen lo que esas colonias francesas, volver al regazo de la madre Patria, que parece destinada á abrir sus brazos á los hijos desgraciados y á ver alejarse á los ricos, á los pródigos, á los que cuentan con todo lo indispensable para su dicha.

Y en presencia de esto, sintiendo como si todavía viviera en Cuba, sin creerme alejado de aquella tierra querida, pero pensando á la vez como hijo de la Patria, yo entiendo que el mayor servicio que le puedo prestar en estos momentos es, que cuando aquí no hay holgura, cuando todos se quejan, cuando solo se oyen lamentos de miseria y se pide á las Córtes la rebaja de los gastos y tributos, es el de no exagerar, el de tener gran prudencia, el de aguardar mejores dias para que parte de esos gastos vengan á pesar sobre el presupuesto de la Península; porque si se hiciese ahora, la vida de la Patria tal vez sería completamente imposible.

En punto á gastos, pudiera todavía hablar algo acerca del presupuesto de enseñanza; pero no lo hago, porque ya dije, despues de todo, acerca de este particular, lo que me parecia conveniente, cuando tuve la honra de contestar al Sr. Labra. Sin embargo, yo siento muchísimo no haber sabido entonces el giro que el Sr. Labra iba á dar á su discurso, porque en otro caso hubiera podido ofrecerle los datos indispensables que tanto echaba de ménos acerca del número de establecimientos de enseñanza que tiene la isla de Cuba, y esto sin acudir al Ministerio de Ultramar, porque datos oficiales relativos á este asunto hay publicados, que he tenido ocasion de registrar, y con los que podria decir á S. S., no solo el número de Institutos, que éstos se pueden contar fácilmente, sino el de colegios y escuelas municipales, privados y de todas clases, incorporados á los Institutos allí existentes; y lo haria con la esperanza de presentar un cuadro que no fuera tan desfavorable que motivase lamentos tan hondos como los que se oyen continuamente acerca del estado de la enseñanza pública en aquel país.

Tampoco diré nada acerca de la inmigracion, porque se va á sostener una enmienda por la minoría autonomista, y entonces podremos demostrar al señor Giberga que no existe en la Comision discordancia ninguna acerca de este punto. Todos pensamos absolutamente lo mismo, por más que todos tropecemos con la dificultad de no encontrar recursos, y despues forma adecuada á las circunstancias para establecer una reglamentacion definitiva, por más que todos tambien hemos aceptado de buen grado la forma prescrita por el Sr. Ministro de Ultramar en la Real órden que publicó, en la que se establecia la preferencia para una clase de inmigracion, pero sin cerrar la puerta ni excluir á ninguna otra, por considerar á todas ellas, si no indispensables, beneficiosas en la actual situacion de Cuba.

Paso ya á hacer breves indicaciones, porque no quisiera detenerme tanto como en los gastos, respecto de los ingresos. Los mismos cargos, los mismos argumentos se han hecho, y pudiera decir que se habian cometido las mismas injusticias con nosotros respecto de esta parte del presupuesto.

Nuestra primera aspiracion, y pudiera decir la única que hemos procurado realizar, ha sido la de que los ingresos que adoptábamos fueran una verdad hasta donde esto es posible. Para ello nos hemos atenido á lo recaudado en el año último, y en algun caso rebajándolo, nunca calculando aumento, buscando de esta suerte razones que hayais de tenerlas como indudables, ya que no como infalibles en sus resultados.

Pero aquí se presenta una cuestion que me importa examinar: la cuestion de si la cantidad consignada como ingresos se podrá recaudar en Cuba en estos momentos. A los argumentos que se hicieron desde los bancos de enfrente contestó con mucha elocuencia y con un conocimiento de esta materia que yo mismo no esperaba, á pesar de saber todo lo que vale el Sr. Rodrigañez, este dignísimo indivíduo de la Comision; pero repito que creo indispensable ampliar un poco este punto, porque quedaron algunos cabos sueltos que yo deseo recoger para dar una contestacion más cumplida, impugnando á la vez los datos presentados aquí como de gran fuerza, y que, á mi juicio, no revisten ninguna para resolver esta cuestion.

En primer término, yo no dije nunca que Cuba no pudiese soportar, como me atribuia el Sr. Montoro, un presupuesto de 20 millones de pesos; yo manifesté, y he tenido buen cuidado de leer mi discurso para afirmarlo, que en aquellas circunstancias, en 1885, tomando como base la recaudacion del primer semestre en los términos y en la forma en que se hacía, era imposible que pasase de 20 millones; pero poco tiempo antes, en 19 de Julio de 1884, habia presentado una enmienda al proyecto de contestacion al discurso de la Corona, en la que consignaba esta declaracion:

«A este fin, el Congreso entiende que el Gobierno, utilizando los medios legislativos más breves, debe procurar se realice y rija el 1.° de Julio próximo la rebaja del presupuesto hasta la cifra máxima de 24 millones de duros.»

Esto sostuve, á esto me comprometí, y ciertamente no he faltado á mi compromiso, porque el presupuesto que estamos discutiendo, si de él descontamos lo que ha venido á ser carga ineludible, como el aumento de gasto correspondiente á clases pasivas, no excederá mucho de los 24 millones de pesos que yo pedia. Esto aparte de que las circunstancias han variado mucho: el precio del azúcar es mejor, y en general la situa-

cion del país no es tan desgraciada como en 1884, porque entonces todos los horizontes parecian cerrados, y hoy, si no están completamente abiertos, por lo ménos las nubes han empezado á rasgarse.

Esto me lleva á responder tambien á una indicacion que el Sr. Giberga me dirigió, contestando á una interrupcion que me permití hacerle. Dije á S. S. que la isla de Cuba estaba en crísis y en trasformacion; y en efecto, ¿cómo negar que un país donde acaba de abolirse primero la esclavitud, y despues el patronato; donde ha habido una terrible guerra que ha durado diez años, engendrando una deuda de cerca de 150 millones de duros, está, y no puede ménos de estar sufriendo todavía las consecuencias de tan profundas perturbaciones?

Pero el Sr. Giberga nos decia, y adoptaba un tono tan lastimero, que hubo de contagiar tambien á mi querido amigo el Sr. Sanchez Guerra cuando le contestaba, que en Cuba ha habido casos de hambre. Señores Diputados, lo admirable sería que no los hubiese habido. Pues qué, despues de tan radicales trasformaciones en el órden social y en las condiciones del trabajo; despues de una guerra tan larga, que ha creado una deuda como la que acabo de citar, y otras deudas que no se pagaron; despues de lo que el país ha perdido en todos sus ramos de riqueza; despues que á las calamidades de todo género, y como si el destino se hubiera empeñado en poner á prueba á aquellos habitantes, se unió á estas calamidades otra no menor, la baja de los azúcares en términos no conocidos, y hasta llegar á precio tan bajo que no era remunerador; despues de que por efecto de todas estas causas, los que hasta entonces habian vivido en la posicion más desahogada vieron mermarse considerablemente sus recursos y cayeron en la miseria, ¿creeis que no habia de quedarse, de perecer alguno en el camino? Sí, eso ha tenido que suceder; pero no por eso pierde valor la obra realizada arrancando de la sociedad cubana la esclavitud y devolviéndola á la vida noble y honrada del trabajo libre.

Ya veis, Sres. Diputados, que todo esto no es obstáculo para que Cuba pague 25 millones de pesos. El argumento principal, el que como arma invencible se ha presentado contra nuestra obra, consiste en un informe del Círculo de hacendados de la Habana; documento importante, sin duda, que de seguro despierta la curiosidad de todos para saber que os lo dicen los que sufren y padecen. Vamos á dedicarle breves instantes, para que ni aquí ni en ninguna parte pueda hacerse uso, como argumento de autoridad, de lo que en ese documento se manifiesta, sin que se conozca tambien la contestacion que debe darse. Digo esto, porque presumo que en la otra Cámara, aunque no sea esto motivo de ámplia discusion, ha de intentar darse á este informe una autoridad de que á mi juicio carece. Le examinaré con la moderacion más exagerada, porque respeto á las personas que componen ese Círculo, si bien no las considero infalibles y ménos aún cuando en sus informes concurren las circunstancias que voy á indicar.

Empiezan asentando verdades como ésta: «la riqueza imponible en 1862 en Cuba era de 132.457.194; en 1877 descendió á 57.044.842; en 1882 á 48.462.153, y más tarde á 39.840.072.»

¿Creeis, Sres. Diputados, que se presentan pruebas de esto? Pues ninguna, como no sean las que indicaré despues, las cuales no tienen ese carácter.

Despues de establecer la relacion entre el impuesto y riqueza imponible en años anteriores, sin demostrar las razones que tiene para ello, viene una de las afirmaciones más rotundas, que servirá para juzgar el valor que reviste este documento:

«Presupuesto por habitante, 106 pesetas, ó sean 21 pesos, 20 centavos por habitante; el mayor del mundo.»

Esta parece una verdad incontestable; pero es el caso que esa afirmacion no resulta exacta si se examinan los presupuestos, no ya de las Naciones europeas, sino los presupuestos de las colonias regidas por el sistema autonomista en toda su pureza. El señor Rodrigañez citó la otra tarde una colonia; yo voy á citaros otras para completar la demostracion:

COLONIAS.	Presupuesto de ingresos. *Pesos.*	Habitantes.	Corresponde por habitante. *Pesos. Mils.*
Nueva Gales del Sur.	37.793.280	957.985	39'451
Nueva Zelanda....	18.732.475	578.482	32'382
Queensland.......	14.341.475	333.090	43'056
Australia del Sur..	11.090.620	313.423	35'385
Tasmania...... .	3.146.460	133.795	23'517
Victoria..........	32.070.025	991.869	32'332
Australia del Norte	1.716.075	35.186	48'771
Cuba...........	25.500.000	1.700.000	15

¿Es el de Cuba el presupuesto mayor de todo el mundo?

Despues dice el Círculo de hacendados:

«La riqueza imponible ha venido á descender á 39 millones de duros.»

Pero ¿cómo hace la cuenta? No voy á tomar más que las partidas más salientes, porque otro trabajo exigiria mucho tiempo.

«Existen en la isla de Cuba 1.170 ingenios, cuyo valor era de 14.148.507 pesos, y hoy ha descendido á 9.432.338.»

Es decir que se deja á cada ingenio reducido á unos 7.689 duros: no se olvide que se trata de averiguar la riqueza total de la Isla, y por tanto la representada por los ingenios. (*El Sr. Montoro*: Vea S. S. las sumas.) Sí las veo; tan las veo, que viene despues otra partida que es igualmente extraña. «Existen 385 artistas, á los cuales asigna una ganancia de 61.610 duros, lo cual da á cada artista 160 duros al año, con cuya suma, hacedme el favor de decir, Sres. Diputados, si pueden vivir, como no se alimenten de aire. (*El Sr. Montoro*: Es un promedio.) Pues entonces, habrá algunos que no ganen nada, y otros ganarán más. (*El Sr. Montoro*: El de S. S. es un promedio.) Si es promedio, y por eso ha de haber algunos que no ganen nada, y han de ser bastantes, para que otros ganen la cantidad indispensable para la vida. Ya veis, Sres. Diputados, si estos datos merecen la fe que se les concede por algunos.

Pero todavía quiero hacer alguna otra indicacion.

Viene despues una censura contra la conversion y unificacion de las deudas, porque, á su juicio, ha aumentado de un modo considerable los gastos del presupuesto y disminuido la riqueza total del país. Yo no puedo creer que el que escribió este informe no estuviese enterado de que la conversion produjo la economía de 3 millones de duros y disminuyó el capital de la deuda.

Despues vienen algunas otras afirmaciones muy concretas, y son las siguientes: «El estado económico de Cuba es muy malo, porque hay un sistema tributario que arrebata á la agricultura la totalidad del producto.» Recordad, Sres. Diputados, que es el 2 por 100 la contribucion que paga la tierra. ¿Le parecerá á alguien que de este modo se arrebata el producto al agricultor, sobre todo cuando acaba de suprimirse el derecho de exportacion? «Porque existe (continúa el informe) una ley mal llamada ley de cabotaje, que excluye los principales frutos del mercado nacional.» ¿Cómo se afirma esto, si desde 1884 no existen en la Península derechos arancelarios para el azúcar, por lo que este producto entra libremente; y digo libremente, porque no tiene más que los derechos transitorio y de consumos que paga tambien toda la produccion nacional?

«Porque hay, añade el informe, un sistema arancelario casi prohibitivo.» ¿Es un sistema arancelario prohibitivo el de las provincias de Cuba en su tercera columna? (*El Sr. Montoro*: En muchas partidas, sí.) Pero en otras muchas no, porque tiene derechos inferiores á los de la Península y á los de otros países que pasan por librecambistas; y á alguno de los compañeros de S. S. le tengo oido que la tercera columna del arancel se puede considerar como propia de un arancel librecambista. (*El Sr. Montoro*: ¿A quién?) Al Sr. Labra recuerdo habérselo oido el año de 1879 ú 80. No trato de hacerle ningun cargo por esto; pero recuerdo sus palabras, porque vienen en apoyo de lo que digo, y sirven de contestacion al Círculo de hacendados, al que quiere el Sr. Montoro que se dé tanta fe, como que acaso afirma que á sus cálculos se debe ajustar el presupuesto.

Ahora vienen los remedios, y claro es, Sres. Diputados, que todavía estais á tiempo de adoptarlos si considerais que los medios que se proponen en este informe pueden servir para aliviar la situacion del país.

«Protegiendo la inmigracion y destinando cantidades en el presupuesto para auxiliar á las Sociedades protectoras de aquella.»

¿No se ha hecho esto? En los presupuestos se han consignado cantidades sin que haya habido Sociedad alguna que se presente á reclamar la subvencion; y esto lo digo sintiéndolo con todo mi corazon y haciendo un cargo á aquellos que tienen interés y necesidad imperiosa de que las corrientes de inmigracion se establezcan, porque existiendo una cantidad en el presupuesto para este objeto, ni una Sociedad de inmigracion se ha constituido.

«Declarando libre el comercio y aboliendo el derecho diferencial de bandera.»

¿Existe hoy en realidad el derecho diferencial de bandera? ¿Para qué país existe? Pues si no le hay para ninguno, entonces es un remedio que tambien está ya aplicado.

«Rebajando el 50 por 100 de todas las contribuciones directas é indirectas.»

¿De dónde, despues de esta medida, se habian de sacar los ingresos para cubrir el presupuesto de gastos? Ahora lo vereis: para ello se rebajan los gastos del presupuesto segun esta fórmula sencilla:

«Rebajando á la mitad todos los sueldos, desde el del capitan general hasta el del último escribiente.»

Esto se pide cuando de ahí mismo, de los bancos de ese lado de la Cámara, han salido fuertes cargos contra el Gobierno y la Comision porque rebajaba el sueldo á los empleados hasta el punto, segun se decia, de hacerles imposible la vida.

Ya veis hasta dónde llega el Círculo de hacendados. Yo, al leer este informe, traté de averiguar si era en efecto del Círculo de hacendados, y sobre todo, si era de aquellos informes en los que ponen todo su interés los que los formulan, de tal suerte que de ellos hacen depender la consecucion de un venturoso porvenir, y me he encontrado con que no hay nada de esto. La ponencia está despachada por D. Antonio Bachiller, que no es hacendado; D. Maximino Zardoya, amigo del Sr. Rodrigañez y mio, que tampoco es hacendado; por D. Nicomedes P. Adan, perito agrónomo, cuyos conocimientos son muy respetables, como estimable es para mí su amistad, pero al que no puedo conceder las condiciones necesarias para que por su opinion se hagan modificaciones tan profundas como alterar el régimen político, económico y social de la isla de Cuba; por D. Pedro Martin Rivero, abogado respetabilísimo, pero tampoco hacendado; y en último término, por el hacendado único, ilustre amigo nuestro, muy querido por todos nosotros, y por mí en especial, el Marqués de Duquesne.

Este último sabe bastante para que yo no pueda recusarle en nada; pero sabe lo que algunos de los ilustres personajes que aquí componen la Liga agraria ó la Liga de contribuyentes; sabe pedir mucho cuando de los intereses públicos se trata, exagerando las desdichas, con el convencimiento de que no se toman sus informes colectivos como base indiscutible para rebajar contribuciones que el Estado considera indispensables para sostener los servicios de la Administracion, y de que solo sirven para que pidiendo y exagerando mucho, se les conceda algo. No tiene, pues, el informe del Círculo de hacendados otra importancia que la que se puede conceder á la clase de documentos que se redactan, aprueban y firman por las Corporaciones de este género, para las que todas las instancias en que se pide rebaja de la contribucion son inmejorables.

Por lo demás, y para dejar este punto terminado, yo excuso hacer la protesta de que no trato de molestar lo más mínimo al Círculo de hacendados, ni de ponerme en contradiccion con los que le forman, porque demasiados años llevo haciendo su defensa y la de los derechos que representan, que son los derechos y los intereses de todos.

Lo que me he propuesto es prevenir á los señores que nos impugnan valiéndose de este género de documentos, que cuando sean de esta naturaleza, no les dén la importancia que les han dado, porque se les podrá contestar, como ahora lo hago, diciendo que si son para mí muy respetables los intereses, las quejas y las reclamaciones de los hacendados productores de azúcar, no me inspiran tanto respeto, y sobre todo, no tengo tanta fe en las quejas de aquellos hacendados, productores más de política que de azúcar, que han dirigido muchas veces el Círculo de hacendados, y que siendo honradísimos y muy buenos, no han podido dar otra muestra de sí que la de haberse arruinado en sus fincas y haber preparado quizás la equivocada gestion de los negocios públicos.

Y vuelvo á los ingresos. Nosotros adoptamos el sistema de no recargar ningun impuesto directo, de no abusar de ninguno indirecto, y de no forzar en manera alguna la recaudacion de todos ellos.

Siento tener que hacerme cargo de una acusacion que salió de labios del Sr. Rodriguez San Pedro respecto á nosotros, diciendo que habíamos tratado de forzar la recaudacion de los atrasos. Los que se consignan en el presupuesto son los posteriores á 1882, y es imposible que el Sr. Rodriguez San Pedro, enterado de esto, pueda sostener que la condonacion era inevitable, ó debia constituir una esperanza legítima para los contribuyentes; porque si al año de vencida una contribucion se va á confiar en que será condonada á los morosos, á los que no pagaron á tiempo, entonces ¿qué tributo se pagaria al corriente? Absolutamente ninguno.

Nosotros, lejos de forzar la recaudacion por atrasos, lo que para este año consignamos es esa cantidad pequeña de 300.000 pesos, menor que la del año último, puesto que en éste ascendia á 650.000, porque se englobaba lo atrasado anterior á 1882 con los atrasos posteriores á esa fecha.

Hemos sentido infinito no poder consignar rebaja de ninguna clase en la contribucion sobre fincas urbanas, rebaja que unánimemente todos los Diputados de las provincias de Cuba reclamaban. Algunos compañeros ha habido que nos han presentado para que las adoptáramos, fórmulas especiales, mediante las que durante el ejercicio inmediato fuese inevitable la disminucion de este tributo; pero hemos tenido que encerrarnos en una fórmula más prudente y consignarla en los términos que puede verse en el articulado de la ley.

Lo principal, lo más digno de atencion para nosotros, ha sido ir atendiendo á la disminucion que en el presupuesto representa la ley de relaciones comerciales, para preparar el porvenir, evitando la destruccion del presupuesto de ingresos. A este propósito hemos obedecido al establecer el recargo sobre los petróleos y sobre los alcoholes.

El Sr. Rodriguez San Pedro se lamentaba de que no hubiéramos admitido un impuesto muy superior sobre los petróleos. Tengo aquí la ley recientemente votada por las Córtes, y tambien el arancel de Cuba, para hacer comparaciones; pero no me puedo detener, porque he perdido mucho tiempo en consideraciones de otro órden y he de acabar en breves instantes, y por lo mismo no las hago. Pero en fin, del cálculo que tengo registrado resulta que la cantidad que importan el derecho del arancel, el recargo con que se cobra en la actualidad y el nuevo recargo de 50 por 100 que ahora establecemos, y que debe pagar el petróleo en la isla de Cuba, es de 39 pesetas los 100 litros de petróleo bruto, contra 41, que es el impuesto por la última ley en la Península. El Sr. Rodriguez San Pedro nos preguntaba: «¿por qué no lo habeis aumentado más; por qué no habeis procedido con este artículo considerándolo como verdadero artículo de renta?» Ya lo hacemos. Pero si venía ya con recargo; si realmente estaba considerado y tratado como artículo de renta, si todavía lo recargásemos más, ¿no habria el peligro que acompaña siempre á un recargo violento y excesivo para la importacion y para la renta misma de aduanas? Nosotros lo hemos temido. Despues de todo, ya vendrá quien pueda hacerlo, y sobre todo, quien más imperiosamente necesite hacerlo, que yo creo que no faltará; pero por de pronto juzgamos que es bastante la cantidad establecida, dejando una proporcion entre el petróleo bruto y el refinado, que yo aseguro á S. S. que es bastante, porque descansa, segun los derechos arancelarios vigentes y sin que haya variado por los recargos, en estos términos: de 6 milésimas de peso á 36 entre el petróleo bruto y el refinado. No podrá exigir S. S. otra proporcion mejor. Y á esto obedece, como indicaba á S. S. en una interrupcion que ayer le hice, el que de petróleo bruto se importen 11 millones de litros, mientras que de petróleo refinado solo se importa un millon.

En cuanto á los alcoholes, el recargo no deja tambien de haber sido considerable, puesto que se aproxima en todas las partidas por lo ménos á un 80 por 100. Y el cálculo que nosotros hemos hecho respecto de esta renta, no lo podrá nadie calificar de exagerado, como dijo el Sr. Vazquez Queipo. Para hacerlo, á la vez que imponemos el recargo de esa cantidad, aconsejamos algunas disposiciones en las que tenemos esperanzas muy fundadas. Los datos para calcular el rendimiento, son los siguientes, precisados con toda exactitud: vino comun, produccion nacional, segun las balanzas mercantiles oficiales, se exporta para Cuba la cantidad de 40.665.527 litros: vinos finos, 547.230 litros, que sumada con la anterior arroja un total de 41.200.000 litros.

Pues bien, estas cantidades, para el efecto de nuestros cálculos, cuyo resultado ve S. S. en el presupuesto, no las estimamos en su integridad; tomamos solo 20 millones de litros, porque desgraciadamente, lo que arroja la balanza oficial de las provincias de Cuba, es que no se han importado sino 16 millones. Todo lo demás, como decia muy bien el Sr. Vazquez Queipo, ha desaparecido de una manera ó de otra.

¿Le parecerá, pues, al Sr. Rodriguez San Pedro, que si despues de acordadas, como puede ver en el dictámen de la Comision, algunas medidas con las que tratamos de impedir ese abuso, calculamos el ingreso como lo hemos hecho, es una exageracion lo que proponemos, tomando como base solamente 20 millones de litros? Pues así está calculado, y de ahí dimana la cifra del presupuesto.

De suerte que, si la Administracion cumple como debe cumplir, aun descontando todas las deficiencias que se quieran tener presentes por razon del estado de la administracion de Cuba, ya puede calcular S. S. cuál será el ingreso por este concepto; porque al igual de este artículo se encuentran otros en las importaciones de todos los demás alcoholes. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: He dicho que bien administrado debia elevarse á 4 millones de pesos.—*El señor Vazquez Queipo*: Pues se elevará; que á eso se aspira.)

No hemos podido establecer nosotros la escala alcohólica, ni todo lo demás que el Sr. Rodriguez San Pedro pedia, porque tambien nos hemos encontrado con la misma dificultad que antes indicaba. Ibamos á recargar el impuesto, y á recargarlo de una manera bastante considerable; tropezábamos con las deficiencias de la administracion, aumentadas ante un recargo superior que exige reglas más rigurosas. ¿No era de temer, si complicábamos la recaudacion, que esto mismo produjese un resultado contraproducente? Ensayemos un año, veamos el resultado que la recaudacion ofrece, y al siguiente será posible tal vez lo que S. S. intenta; teniendo además entonces como guia la experiencia que aquí se habrá podido hacer de la ley, que todavía no lo es, del proyecto de ley de alcoholes que se está discutiendo en el Senado; pro-

yecto que hoy en realidad es un problema para la Hacienda, puesto que no sabe los rendimientos que ha de dar, ni las dificultades con que en su desenvolvimiento tropezará. A esto hemos obedecido, abrigando el deseo, y el deseo firmísimo, de aumentar ese ingreso todo lo que sea posible, porque consideramos, como S. S. y como todos, que este es un verdadero artículo de renta.

Explicado esto, quisiera decir algo al Sr. Rodriguez San Pedro acerca del derecho de exportacion sobre el tabaco, que le arrancaba quejas bastante sentidas. Yo creo que el remedio para el tabaco no está ahí; yo presiento que la mejora de este artículo la han de encontrar S. S. y los Diputados de Pinar del Rio, como la encuentra la Comision, en una enmienda que tienen SS. SS. formulada, y en adoptar otras muchas medidas que están dentro de lo posible, para reprimir lo que daña, lo que aniquila indudablemente el tabaco, sobre todo, el tabaco privilegiado de una de las provincias de Cuba: el contrabando y la falsificacion.

Respecto á este derecho de exportacion, debo tambien consignar explícitas declaraciones en respuesta á las que han hecho los indivíduos de la minoría autonomista. El Tesoro de Cuba no debe en manera alguna renunciar al derecho de exportacion, porque es un impuesto que se conoce, que no puede ménos de existir en esas colonias que SS. SS. toman constantemente por modelo. Ese impuesto existe en las colonias inglesas, en las colonias francesas, como Guadalupe, Reunion y otras muchas; pudiera decir que en la mayor parte, porque en esos países coloniales, donde la contribucion territorial es imposible que suba á mucho, y hasta es muy difícil el establecerla, porque pugna con el estado en que se encuentran, el derecho de exportacion es una forma de tributar segura, facilísima, muy cómoda para los productores, la ménos onerosa sin duda, puesto que envuelve ménos inconvenientes y gravámenes para su recaudacion, y por eso, repito, todos esos países coloniales mantienen este derecho sin que se les ocurra adoptar el sistema de sus señorías, que pretenden su desaparicion absoluta para toda clase de productos.

En cuanto á la contribucion territorial, muy cómodo nos sería á nosotros, más que cómodo satisfactorio, el hacer todas aquellas rebajas que SS. SS. piden y reclaman; pero nuestra opinion acerca de este punto es ésta: debe rebajarse la contribucion, pero en manera alguna desaparecer. Contesto así á los que repugnan la contribucion territorial y quieren que toda la tributacion sea indirecta. No puede suprimirse, porque con ella hay un recurso seguro para el porvenir, porque aun cuando no sea más que como un medio para formar la estadística, el Estado debe conservarla. Es imposible, en cambio, elevar mucho esa contribucion, porque pugna, como decia antes, con el estado en que las Antillas, las colonias y las provincias de Ultramar se encuentran, y porque es imposile que allí donde es preciso llamar al que ha de ocupar la tierra, dándosela sin precio, proporcionándole medios para el cultivo y estimulándole para que se apegue y se confunda con ella, se pueda imponer una contribucion que vale tanto como arrojar al ocupante de un modo violento de aquello que empieza á fecundar con su trabajo. Por esto en ninguna colonia francesa ni inglesa existe la contribucion territorial en la forma que vosotros pretendeis. Hay algunas en que se ha elevado hasta el 4 ó el 5 por 100, y esto como excepcion, porque la regla general es que no pase del 2 por 100, y aun en algunos países de 50, 20 y 3 céntimos por 100, cantidad insignificante que tendrá el mismo fin que entre nosotros la contribucion sobre las fincas rústicas, es decir, la estadística.

Hay, en cambio, en esos países algo que no tenemos nosotros, pero que la Comision no se ha atrevido á establecer, por más que lo ha pensado. Se conoce el impuesto de *patentes*, extendidas de una manera considerable, que proporciona pingües recursos á todos los presupuestos coloniales; pero no era prudente introducir ahora este nuevo impuesto, no encontrando los elementos necesarios para rebajar otros tributos.

La vida municipal en Cuba llama la atencion de todos los representantes del país. Naturalmente, se hace depender de los ingresos que el Estado deja á los Ayuntamientos. Alguna censura se nos ha hecho por este concepto, pero yo no la encuentro justificada. El Sr. Rodriguez San Pedro nos acusaba de haber quitado á los Ayuntamientos el recargo del 50 por 100 sobre las bebidas; pero esto no es exacto, como tuvo ocasion de demostrar mi querido amigo el señor Vazquez Queipo. Nosotros nos hemos encontrado con que el presupuesto de 1886-87 suprimia el impuesto de 5 por 100 sobre los presupuestos municipales, el cual en 1883, al crearse el impuesto sobre bebidas espirituosas, se compensó con el recargo del 50 por 100 que se daba á los Ayuntamientos. En este presupuesto de 1886-87 se suprimieron ambas cosas: se quitó á los Ayuntamientos la facultad de imponer el recargo y se les suprimió tambien el impuesto de 5 por 100. Realmente venian á quedar lo mismo, porque no habian percibido cantidad ninguna, y si alguna les pudo corresponder, el Sr. Rodriguez San Pedro sabe que la Hacienda con sus atrasos jamás la satisfizo, figurando todo en números que no pueden tener solucion sino muy tarde. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: El hecho no es el derecho.) El derecho se les hubiera reconocido; pero la primera de las aspiraciones de la Comision ha sido hacer un presupuesto verdad en toda la extension de la palabra, aunque tuviera que hacer confesiones de este género.

Pues bien; en este punto nosotros hemos dejado las cosas tal como están, y en cambio podria citar algunos recursos nuevos que concedemos á los Ayuntamientos, siquiera sean insignificantes. Esas patentes, que antes figuraban en los ingresos del Estado y que ahora pasan á ser de los Ayuntamientos, siempre constituirán un ingreso, produzcan poco ó mucho. Claro es que con esto es imposible que salgan de apuros y que puedan hacer frente á su triste situacion los Ayuntamientos. Para esto, como para todo lo demás que encierra el problema de los presupuestos de Cuba, creo yo que hay que hacer esfuerzos superiores, muy superiores á los que están al alcance de una Comision que lleva á cabo su trabajo con el apremio del tiempo constitucional, como nos ha sucedido á nosotros, y con el apremio tambien que imponen las tareas parlamentarias por las exigencias de la política. Se necesita algo más; se necesita un plan general desenvuelto con mucha constancia durante un año, para que al final de él se consiga ese resultado. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Esa es la tarea del Ministro.) Sí, esa es la tarea del Ministro; pero la tarea del Ministro, como todo lo que se emprende en la vida, requiere medios, y mientras no se reunan los que son

indispensables, el Ministro se estrellará como nosotros, porque, despues de todo, aquí es donde se aprende el castigo que llevan los temerarios, los ilusos que vienen con el deseo de realizar sus ideas y propósitos en dos dias y tropiezan con los obstáculos, no de una Cámara indiferente, no de un Parlamento que desoiga las quejas de la opinion, sino de una suma de prudentes resistencias que son base de este sistema y que ayudan para llegar á resultados satisfactorios.

El Sr. Ministro de Ultramar nada hubiera conseguido con acometer el año pasado esta obra de reforma, porque le faltaban los elementos que voy á indicar, para que el Sr. Rodriguez San Pedro comprenda que al hablar yo así, habia pensado en la pregunta que me ha dirigido: «¿qué ha hecho el Ministro?» y que traia preparada la contestacion.

El Sr. Ministro ha hecho lo que ha podido; y si en lo sucesivo cuenta con otros elementos que hoy no tiene, podrá realizar una obra fecunda resolviéndonos todas las dificultades.

La verdad es que todos nosotros, lo mismo que los Gobiernos, venimos marchando como á remolque de las desgracias y de las desdichas de aquel país. Si en 1878, al terminar la guerra, se hubiese hecho un esfuerzo gigante, pagando las deudas, dando á aquella organizacion administrativa todo lo que necesitaba, ayudándola con los medios y recursos que venimos pidiendo desde aquella fecha, aminorando los gastos hasta donde hoy hemos llegado, y destinando todos los sobrantes de que se hubiera podido disponer al fomento de la riqueza pública, ¿cuál no sería la situacion en que hoy estuviera? Si así se hubiera hecho, ¿no habria motivo para pensar racionalmente que ninguna de las colonias que tienen las demás Naciones de Europa se encontraria en el estado en que nos hallaríamos nosotros, cuando sin todo eso hemos mantenido la misma produccion, con corta diferencia, y afrontado todas las dificultades, realizando obras tan inmensas como la abolicion de la esclavitud, sin los trastornos que en otros países han acompañado á medidas de tanta trascendencia?

Todavía si en 1880, en 1882, en 1883 ó en 1885 se hubiera emprendido ese camino, convenciéndose todos de que no habia más remedio que realizar sacrificios verdaderamente heróicos, la situacion sería distinta, y entonces sí que á cualquier Ministro de Ultramar que no hubiese realizado la obra que he indicado sucintamente, porque no tengo tiempo para explanar de una manera más extensa, podrian dirigírsele justas censuras; pero cuando los Ministros se han visto constreñidos por las cifras de los gastos de Guerra, de Marina, de clases pasivas y de la deuda, gastos todos irreductibles, y por una situacion en toda la Nacion española, que no permitia se hiciesen grandes milagros en ninguno de esos gastos, bien puede afirmarse que los Ministros han correspondido á lo que las circunstancias exigian de ellos, y que la Patria no tendrá ningun cargo que hacerles.

Yo creo, Sres. Diputados, que organizando los servicios de Guerra y Marina en una forma más económica, y los señores de enfrente que han leido el dictámen de la Comision conocen las declaraciones que en este sentido hacemos, declaraciones que no son comunes en los dictámenes de Comisiones de presupuestos de Cuba, que están hechas con todo el respeto y guardando cuantas consideraciones son necesarias al Gobierno de S. M.; organizando, digo, esos servicios bajo forma más económica, pueden ofrecer lo indispensable para que los futuros presupuestos de las provincias de Cuba se formen y desenvuelvan con algun desahogo, y más todavía si las clases pasivas recibiesen alguna limitacion, que amenazan comerse aquel presupuesto y que constituyen el verdadero peligro, porque este gasto sí que no admite reduccion posible bajo ninguna forma, por esfuerzos que arranquen solo de las provincias de Cuba, pues de otra suerte es probable que algun dia venga aquí un Gobierno á presentar un presupuesto para clases pasivas de 5 á 6 millones de pesos.

Si estos gastos pudiesen organizarse de una manera más económica, que yo lo creo posible y la Comision lo ha declarado así, y el mismo Gobierno, sobre todo el Sr. Ministro de Ultramar, no se ha manifestado muy reacio en reconocerlo, entonces por la deuda pública no temo tanto, por más que crea que algun auxilio le haya de prestar la Nacion; porque, con poco que aumenten la riqueza y la poblacion de aquel país, la deuda irá disminuyendo, aunque no sea más que por esas mismas razones, y pesará ménos de dia en dia; y si el Estado cumple, como hasta aquí, con honradez todos sus compromisos, serán posibles tales arreglos, que esta carga no ofrecerá dificultad alguna para el porvenir de aquella Isla.

De esta manera, Sres. Diputados, y procurando á la vez que no resulte con los ingresos lo que antes indicaba respecto á la recaudacion del impuesto de bebidas espirituosas, cuyas mermas son tan considerables como la de 20 millones de litros en los viajes desde las costas de la Península á las de Cuba, con algunos otros ingresos mejor administrados, por ejemplo, la propia renta de loterías, que no da un rendimiento superior á 2.300.000 duros, sería posible conseguir que el impuesto de consumo de ganados fuese íntegro á los Ayuntamientos, como pretenden ahora muchos con sobrada razon; y se lograria tambien que, no ese impuesto, sino parte de las contribuciones indirectas y otros recursos fueran á los Municipios, y entonces sus presupuestos, que no son sino de 6 millones de pesos, se elevarian cómoda y fácilmente hasta 9 ó 10 millones, tal vez duplicando los ingresos, dotando así á los Municipios de lo indispensable para que sus funciones, raquíticas hoy, se extendieran en aquel país, desarrollando la vida local que todos deseamos, y en la que ponemos toda nuestra confianza para el porvenir.

Pero para esto habria necesidad además de reformar préviamente la ley municipal y provincial, porque son leyes que aplicadas allí con el mejor deseo, se llevaron sin tener en cuenta circunstancias de altísima importancia, como todo lo referente á la Hacienda municipal y provincial, por lo que no es de extrañar que una y otra se encuentren en deplorable estado.

Todo esto, Sres. Diputados, nos pondria en situacion de seguir la conducta que hemos venido predicando los Diputados que pertenecemos allí al partido que combate constantemente el autonomismo, y de esta suerte sería imposible que álguien pueda decir que el sistema de asimilacion que viene sosteniéndose que es el que constituye la política de los Gobiernos, y que en efecto lo es en su intencion y en parte tambien en la práctica, por lo que á su esencia se refiere se encuentra vírgen y mártir.

Porque, Sres. Diputados, vuelvo á repetir lo que

antes decia: no puede entenderse en manera alguna que es asimilar llevar á unas provincias como las de Cuba leyes exactamente iguales á las que aquí existen para el régimen de determinadas instituciones administrativas ó económicas; porque, bien lo sabeis, no para aquellas provincias de Ultramar, sino aun para las propias Vascongadas, no es esto posible; y la prueba está en que el Parlamento, cuando se ha convencido de que las necesidades del país de un modo imperioso lo reclaman, no ha tenido más remedio que introducir reformas en las leyes generales al aplicarlas á aquellas provincias.

No se puede, pues, llevar á Cuba una ley municipal en que se establezca que los Ayuntamientos hayan de tener los mismos ingresos que aquí, porque la realidad dirá que eso es imposible. Allí, por efecto de importarse todo lo que se consume, todo está gravado con impuesto arancelario, y por consiguiente, si no es posible establecer el impuesto de consumos sobre los artículos que se hallen gravados con derecho arancelario, será completamente imposible que los Ayuntamientos puedan obtener esa fuente de ingresos, que aquí es tan importante. Y será inútil decirles que los saquen de los bienes de propios, de las láminas representativas de esos bienes, ó de otro concepto semejante, porque no los tienen; resultando, en suma, que los Ayuntamientos no podrán existir si no se reforma la ley de tal modo que se les dé una base segura para su vida, que es á su vez fundamento de la vida provincial.

Acomodando esas leyes á las necesidades de Cuba, en los términos que es indispensable, es seguro que vosotros, señores autonomistas, no tendreis motivo de queja, y lejos de dedicaros á la obra en que se empeñaba el Sr. Giberga, de demostrar que la descentralizacion y la asimilacion son incompatibles, vendreis á reconocer que por este camino llegaremos á prestar inmensos servicios á aquel país. ¡Incompatibles la asimilacion y la descentralizacion! La base de nuestro sistema no es ninguna distinta de aquellas que han sido predicadas por los que cultivan las teorías relativas al gobierno colonial. Pues qué, ¿es una novedad que el sistema de asimilacion tiene por base la unidad política que disfrutamos, y que existe acompañada de la libertad política, que puede llegar hasta la unidad de derechos políticos entre las provincias ultramarinas y las de la Metrópoli? Pues qué, ¿es tambien novedad que otro de los fundamentos esenciales de este sistema es la descentralizacion administrativa y económica, llevada hasta donde sea humanamente posible?

Es este un término que está en relacion con el anterior. ¿Y es tampoco algo ignorado que en el sistema asimilador ha de acompañar á los dos fundamentos indicados una asimilacion constante de todos los dias y en todos los momentos, procurando que la unidad nacional vaya extendiéndose de una en otra esfera, para que la Metrópoli y la colonia lleguen á confundirse en absoluto, ó al ménos se aproximen todo lo posible, dejando el resto de la obra al tiempo y al progreso? Para realizar esto pedimos ayuda en todas partes; para esto reclamamos tambien vuestro concurso, pretendiendo que lejos de contradecirnos y de cruzaros en nuestro camino diciéndonos que no es posible nuestra obra, porque os arrebatamos tal ó cual parte de vuestro programa, nos ayudeis á realizarlo.

Yo quisiera que trabajáseis con nosotros en esta obra de progreso, no dejando caer jamás en la discusion la gota de veneno, que veneno tiene que ser para muchos el recuerdo de vuestro sistema y de vuestras aspiraciones. Porque cuando por esos caminos de esperanza se marcha constantemente, ha de haber quien esté recordando el peligro que se puede correr, y ese recuerdo que está apoyado en las exageraciones vuestras, creedlo, impide el que podamos conseguir nada.

Despues de todo, rechazando nuestro plan, ¿qué nos dais vosotros en resumidas cuentas? ¿Qué nos ofreceis enfrente de lo que ponemos nosotros para esta obra, ya que no quereis ayudarnos? Lo que nos decia en su hermosísimo discurso el Sr. Labra; ese discurso en que tambien ha aparecido esta nota amarga y discordante: «queremos la autonomía colonial en toda su pureza.»

Esto ya os lo hemos contradicho diferentes veces; ya hemos dicho que lo estimamos como un peligro bajo distintos conceptos; ya hemos dicho tambien por qué fundamentos verdaderamente filosóficos consideramos imposible que eso se realice, y cómo se oponen nuestras tradiciones, el modo de ser de aquellas provincias y la propia teoría que vosotros no tomais en cuenta para contestar á nuestros argumentos (teoría nacida, no de nosotros, que si así fuera diriais que era reaccionaria, sino de autoridades más altas), la teoría del derecho de representacion en las Córtes de la Metrópoli.

Alguna enseñanza hemos sacado de este debate: la enseñanza de que mientras unos teneis fe en las promesas del Gobierno liberal y en el sistema que adopta para mejorar aquel país, otros careceis absolutamente de ella y todo lo rechazais, no creyendo que se realizará nada.

Por eso, mientras unos sustentais teorías un tanto halagadoras para nosotros, otros se colocan completamente enfrente, nos niegan toda esperanza y dicen: «O la autonomía en toda su pureza, ó nada.» Y no es esto solo; os mostrais tambien completamente divididos en puntos esencialísimos.

Vosotros habeis querido reducir á proposiciones escritas vuestro sistema, para inspirar gran confianza á la opinion, y con ánimo de que hubiese quien prendiera en las espinas de esos rosales que habeis formado con vuestra doctrina autonómica. Pero apenas habeis tratado de hacer esto, cuando ha surgido, como era inevitable, la disidencia más profunda, no de procedimiento, sino de doctrina, que es posible calcular. Aquello de que habian de venir Diputados á las Córtes de la Nacion, enviados por las provincias de Cuba, desaparece.

La unidad de derechos políticos entre aquellas provincias y las de la Península, que debia de ser un dogma y una base de vuestra constitucion, se evapora tambien. El que la justicia fuese en su última instancia funcion propia de la Metrópoli, se cambia para que la justicia sea una funcion local. Y en un proyecto de ley que habeis presentado, no sé si autorizado por el Sr. Labra, organizais la Cámara insular de tal suerte, que no es ni la defendida por el Sr. Labra ni la sustentada por otros autonomistas; y á esa Cámara insular, verdaderamente parlamentaria, tales facultades le dais, que aun la propia constitucion de la Cámara es reformable por esta misma, sin otra intervencion que el veto del gobernador general, estableciendo que aun las leyes generales de la Nacion no

es posible que rijan ni tengan fuerza de ley en la Isla, como parece que debiera ser, reconociendo la soberanía de la Nacion, si no tienen el *exequatur* de la Cámara insular. ¡A esto ha venido á parar la soberanía de España en Cuba dentro de vuestro sistema; este es el órden de relaciones que conservais entre Cuba y la Península! ¿No es verdad que con este sistema, propuesto por los que piden la autonomía en toda su pureza, como con otras muchas variaciones de que se ha venido hablando en estos dias, no están conformes, el Sr. Labra y otros de sus compañeros? Sí; esta contradiccion se presenta, porque responde al modo de ser del partido autonomista en Cuba; porque allí existen elementos que jamás podrán admitir el sufragio universal, y seguramente los hay tambien entre la representacion autonomista que tiene asiento en esos bancos, que no le quieren admitir con tal extension que alcance á las razas de color, porque responden al pensamiento de considerar á esas razas como *coolis*, como extranjeros, á los que, si pudieran, embarcarian con objeto de ir limpiando por completo aquella sociedad de esa parte de tinta que está llamada á disolverse en aquel pueblo, como ha sucedido en otras sociedades coloniales, para constituir la poblacion del porvenir.

Por esto el Sr. Labra, con muy buen sentido, exige que todo lo referente á los derechos políticos venga aquí, al Parlamento nacional, donde tendrán la garantía esencial de este espíritu ámplio y generoso, propio de la Nacion española, y que existe en todas las Metrópolis cuando verdaderamente marchan por vias de progreso y libertad. Ya veis si la contradiccion es radical.

Pero no es menor en cuanto á considerar de un modo distinto los servicios de Guerra y Marina; porque para el Sr. Labra y los que como él piensan, estos servicios deben ser de aquellos que están reservados á la Metrópoli, al Gobierno supremo; pero no opinan de esta suerte otros, como el Sr. Montoro y los que con él han creido servir á su partido firmando la última proposicion de ley, porque lo que quieren es que los servicios de Guerra y Marina se organicen dentro de la colonia, sin tener otra relacion con el Gobierno que la de que el mando venga á recaer en el gobernador general, pero nada más que el mando, no la organizacion, ni nada absolutamente de lo que se refiere á la fuerza militar.

Este es el sistema que se viene á defender; y francamente, se avanza mucho en poco tiempo; porque desde aquella autonomía que predicaba el Sr. Betancourt, discreta y limitada á lo económico, y que como él decia, más que autonomía era una descentralizacion, hasta llegar á una autonomía parlamentaria y superior á la que tiene cualquiera de las colonias que más exageradamente practican hoy este régimen, hay tal distancia, que para salvarla en tan pocos meses es preciso correr, no á saltos, sino conducidos por vehículo que tenga por motor la electricidad: solo así podeis en breve tiempo haber avanzado hasta los últimos extremos de una teoría apenas anunciada.

Francamente lo declaro: no creo que vuestro sistema sea posible, ni que haya Gobierno alguno que os deje el paso expedito mientras mantengais la actitud en que os vemos; porque los Diputados de allá, por lo mismo que nos conocemos, bajo el punto de vista de los peligros futuros, consideramos la autonomía aun en toda su crudeza, y aun á los autonomistas que la mantienen, como inofensivos; pero no ha de suceder esto á los Gobiernos, y no habrá ninguno que pueda transigir con los que de tan alarmante sistema se envanecen. Así malograreis la obra de todos. Bien claro os lo decia el Sr. Rodrigañez, con unas palabras que no solo hago mias, sino que me congratulo muchísimo de haberlas oido pronunciar, porque son la reivindicacion de la política nuestra, puesto que envuelven advertencias saludables que constantemente hemos venido haciendoos, tal vez exagerándolas, pero al fin, diciéndoos la verdad, sin que nos hayais hecho caso. Yo no creo que haya ningun Gobierno que haga vuestra política, ni partido que pueda transigir con vosotros; y si lo hace, que tenga presente que con los elementos que le ofreceis no podrá prosperar jamás. Al lado de Cuba está Jamáica: que aprendan cuál es la suerte que tienen todas esas colonias que se encuentran en los trópicos, que tienen una poblacion compuesta de elementos diversos como los que tiene Cuba; que aprendan cuál es el porvenir que habia de tener allí la autonomía: el régimen militar más duro volveria á imperar al poco tiempo.

Si hubiera quien intentara establecer vuestro sistema, no tardarian en anunciarse los trastornos. Aquellos elementos á quienes contiene allí el nombre de la Patria, se desbordarian, y pronto los Sanguilí, Maceos y otros, impulsando á la raza negra, á los descontentos y á los elementos de combate, acabarian con todo eso que vosotros llamais régimen autonómico. Ténganlo en cuenta los partidos políticos que cometan el error de emprender ese camino: por él repetirán los mismos desaciertos y conducirán al país á los mismos estragos á que vino la Nacion española en tiempos que no hay para qué recordar, porque no son muy lejanos. Aquí fué posible el arrepentimiento; allí no habria que pensar en él, porque los errores de esa clase que se cometen en la política colonial se pagan perdiendo las colonias y no recuperándolas jamás.

Enfrente de esto, Sres. Diputados, y digo esto no como opinion mia ni de la Comision de presupuestos, sino como expresion de las doctrinas y de los propósitos de un partido local de aquellas provincias, tenemos abierto el camino que podemos recorrer juntos. Iremos á esa descentralizacion que os anunciaba, y en la cual no veo límites de ninguna especie mientras no se traspasen los propios de una descentralizacion económica y administrativa.

Podeis ayudarnos: si creeis que estamos en un error, dejadnos; pero venga vuestra ayuda, puesto que sabeis que vamos al bien, y al fin, todo lo malo que pueda resultar será que en aquel pedazo de tierra, y tratándose de una política local que unos y otros sustentamos, se repita lo que tantas veces ha ocurrido en el mundo: que por el camino del error llegaremos á conseguir el bien de aquel país, que es nuestra aspiracion, como es la vuestra. Despues de todo, el inmortal Colon, solo mediante el error descubrió el nuevo mundo.

Para lograr estos fines, no hableis de autonomía, sobre todo con esa exageracion que aumenta de dia en dia. Si al descentralizar creeis que ese principio es parte tambien de vuestro sistema, sea en buen hora; vamos juntos haciendo el bien del país. El porvenir será el que hablará; nosotros no podemos descifrarlo, porque eso es obra de Dios, pero sí poner de nuestra parte todo cuanto sea posible para que el bien de los

pueblos se vaya realizando: todos encontraremos el beneficio.

Vosotros no teneis por qué renunciar en el fondo de vuestra alma á vuestras convicciones: nosotros creemos que no han de llegar nunca á realizarse; por el contrario, pasando el tiempo, restaurada España, reconstituidas las provincias de Ultramar, variará por completo la faz de las cosas, y otras teorías vendrán respecto á los sistemas de gobierno de las provincias de Ultramar. ¡Quién sabe lo que en el porvenir sucederá! Acaso entonces nadie hable ya de autonomismo, y habremos conseguido labrar unidos la felicidad de aquellas provincias, que encontramos manchadas por la esclavitud, y que entregaremos á la madre Patria viviendo del trabajo libre, constituidas por una sociedad dignificada, dispuesta para el progreso y el mayor grado de ilustracion posible. He dicho.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTORO**: Señores Diputados, era mi propósito limitarme á brevísimas rectificaciones, por lo que preferí dejarlas todas para un solo discurso; pero algunas de los conceptos que acaba de exponer el Sr. Villanueva me obligarán á dar mayor extension de la que habia pensado á estas rectificaciones, esperando que nadie entenderá que por eso traspaso el límite de mi derecho ni el de las conveniencias del debate, pues al cabo es esta la primera vez que con todos sus desenvolvimientos se plantean en la forma que acabais de oir, las cuestiones económicas y políticas en que se resume el problema colonial de la isla de Cuba. Anuncio, pues, mi propósito de seguir al Sr. Villanueva en todas las apreciaciones que ha hecho respecto de nuestras doctrinas autonómicas, para que estas queden perfectamente conocidas, y de seguirle tambien en todas esas levantadas protestas de inteligencia y de concordia respecto de principios que nos puedan ser comunes, en prueba de que aspira á que todos unidos contribuyamos al bien de la isla de Cuba, y por tanto, á la prosperidad y gloria de la Nacion española.

Guardando en mis rectificaciones el órden mismo en que se han expuesto los conceptos de que he de ocuparme ahora, diré al Sr. Rodrigañez que no encuentro justificado su argumento de que al insistir como insistimos en que se derogue la segunda parte del artículo 89 de la Constitucion renunciamos á que se lleven cuanto antes á Cuba la ley de asociaciones, el juicio oral y público y una nueva ley electoral. Precisamente este punto quedó debidamente aclarado en los dos debates que tuvieron lugar en el Senado y en el Congreso con motivo de las declaraciones del señor Sagasta á instancias del Sr. Betancourt. Bien claro se dijo entonces que el compromiso se referia únicamente á las leyes que hubieran de hacerse con posterioridad á la fecha en que ese compromiso se contraia, exceptuándose reiteradamente, porque así hubo de exigirlo luego tambien el Sr. Labra en esta Cámara, la ley de asociaciones, el juicio oral y público y la ley electoral, como que se referian á grandes progresos realizados ya para la Metrópoli en la inteligencia de que pudieran extenderse á las Antillas dentro del procedimiento instituido por el citado artículo constitucional.

Grandemente me importaba que esto quedase claro, porque el argumento del Sr. Rodrigañez no podia ménos de causarnos cierto desaliento, en cuanto parecia que S. S. aspiraba á convertir en motivo de disgusto para nosotros las declaraciones del jefe del Gobierno; por lo cual creia yo encontrar, con vivo descontento en esas palabras de S. S., la prueba de que el Sr. Ministro de Ultramar no está completamente decidido á llevar á Cuba, como tantas veces ha dicho, la ley de asociaciones ni la ley de enjuiciamiento criminal. Punto es este que merece, á la verdad, ámplias aclaraciones, si envuelven las palabras de S. S., que no lo espero, algun fin político.

En cuanto á la legalidad de la autonomía, he de decir que tampoco tenía razon el Sr. Rodrigañez, al creer que nosotros fundamos la de nuestra propaganda ni la de nuestra existencia, como partido político, en el art. 89 de la Constitucion. Esa legalidad se funda en el tít. 1.° de la Constitucion y en las leyes que regulan el ejercicio de los derechos políticos. Lo que dije ó quise expresar, es que mientras no se hayan hecho las leyes especiales que preceptúa el artículo 89, no cabe negar que el período constituyente está abierto para la isla de Cuba; y estando abierto para nosotros el período constituyente, tan posibles son nuestras soluciones dentro de la legalidad constitucional como cualesquiera otras, hasta que decida, entre todas, el Parlamento, en uso de su soberanía.

Algunas rectificaciones tengo que oponer ahora al Sr. Rodriguez San Pedro. Ha hablado S. S. con mucha extension de la competencia de este Parlamento para resolver sobre las cuestiones coloniales. Nadie ha negado esa competencia en el terreno de la ley del derecho constituido. Explícitamente queda por nosotros reconocida en el mero hecho de acudir á las Córtes y de tomar parte en todas sus tareas. Hablábamos de eso bajo distinto aspecto, limitándonos á sostener que, con arreglo á los buenos principios de organizacion colonial, deben reconstituirse los presupuestos en el sentido de que los gastos generales pasen á los presupuestos del Estado, quedando los de carácter local para los presupuestos coloniales, que deben ser discutidos y votados en Corporaciones locales *ad hoc*, como se discuten los municipales en los Ayuntamientos respectivos, los provinciales en las respectivas Diputaciones, y dejándose á esos mismos Cuerpos el sistema y distribucion de los impuestos.

Dice el Sr. Rodriguez San Pedro que esta doctrina es incompatible con la representacion en Córtes; pero debo advertir á S. S., que no es tan insólita como imagina, pues cabalmente, con esa coexistencia es la que rige en las colonias francesas, cuyos Consejos generales discuten y votan los presupuestos locales, sin que por eso dejen las mismas colonias donde esto sucede de mandar Diputados á la Cámara de la República, donde además, por rara anomalía, deliberan y resuelven, no sobre presupuestos coloniales, sino sobre los generales del Estado, y por tanto, sobre las cargas que la Nacion francesa se impone para atender y auxiliar á sus colonias. Vea, pues, el Sr. Rodriguez San Pedro como lejos de haber incompatibilidad entre una y otra cosa, puede haber presupuestos coloniales discutidos y votados en las colonias, y tener éstas al mismo tiempo, su representacion en las Cámaras de la Metrópoli.

En Inglaterra el sistema es más radical, pero obedece á otros principios. Los presupuestos coloniales íntegros, sin reservas de ninguna clase, se discuten y se votan en las colonias. Estas no tienen representacion en el Parlamento, ni han convenido hasta ahora

forma práctica alguna de contribuir al sostenimiento de los gastos nacionales. Mas no por eso ha de considerarse demostrada la incompatibilidad de que hablaba el Sr. Rodriguez San Pedro, puesto que ya he citado el sistema francés, que desde luego prueba lo contrario, y ha de tenerse en cuenta además un poderoso movimiento de concentracion que ahora mismo se desenvuelve en todo el Imperio británico.

Y es que el problema colonial, fundamentalmente considerado, contiene dos aspectos esenciales: de una parte, el de la organizacion de las colonias, segun principios de libertad y de justicia para sus fines propios; y luego, el de la relacion en que han de vivir con la Metrópoli. Como sabe S. S., varios sistemas hay para resolver el problema en toda su complejidad: el sistema francés, que es bien conocido de todos, y el británico, que en lo referente al modo de regular las relaciones y la conexion práctica de las colonias con la madre Patria, hállase hoy en pleno período de discusion. A eso responde el poderoso movimiento de propaganda y de crítica con que agitan hoy á la Nacion y á sus colonias todos los defensores del nuevo principio de la federacion imperial, con persistencia y generalidad tales, que á veces recuerdan los memorables dias de la Liga para la reforma de los aranceles. Háse comprendido ó pensado por muchos que el problema colonial no quedó del todo resuelto cuando las instituciones autonómicas dotaron de profunda paz y de poderosísimos elementos de progreso á las grandes colonias de América y de Australia y que, entonces quedó acaso por resolver el segundo aspecto, que consiste en regularizar, en normalizar, bajo ley de armonía, las relaciones permanentes y de mútuo sosten que deben existir entre una gran Potencia y las nuevas sociedades constituidas por sus hijos á la sombra de la bandera nacional.

Verdad es que, por fortuna, hánse modificado tambien otras ideas; y que ya no es artículo de fe en las escuelas, que las colonias tienen forzosamente que emanciparse y que separarse tan luego como adquieren elementos de vida propia, ni es perspectiva esta que hoy se mire con simpatía ó con indiferencia. Empiézase ya á creer que dentro de formas muy expansivas pueden vivir perpétuamente, ó por tiempo indefinido, las colonias, en el amoroso seno de la nacionalidad de quien descienden, aunque con toda su necesaria autonomía; mientras en las mismas colonias autónomas, contra lo que se habia generalmente previsto, despiértase y acentúase un sentimiento de adhesion y confianza en la Metrópoli mucho mayor que en otras épocas, si es que en otras épocas lo hubo en realidad para alguna de ellas. Tanto en la Metrópoli como en las colonias se discute, pues, con ardor, entusiasmo y persistencia de que apenas hay ejemplos, este nuevo tema de la federacion imperial, doctrina creada á todas luces para suplir en algun modo las deficiencias del sistema colonial vigente, en lo que de un modo estricto se refiere á las relaciones de cooperacion y solidaridad que deben establecerse entre la madre Patria y los países coloniales sujetos á su soberanía.

La conferencia del año último no tuvo en realidad otro fin, como S. S. recuerda, que el de dar los primeros pasos en ese camino; y no fué perdido el esfuerzo, que al fin se ha llegado á una cordial inteligencia sobre lo que hay, verdad es, de más elemental en esa relacion superior; mas no sin que, tanto el Ministro que presidió la conferencia, como los más ilustres delegados, declarasen que para el porvenir esperan todos nuevos y más trascendentales acuerdos que tengan la extension necesaria para que puedan responder eficazmente á la necesidad de velar por los comunes intereses morales y materiales que sin menoscabo de la autonomía deben sacarse á salvo. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: No raciocinan como SS. SS.) ¿Cómo han de raciocinar, si la situacion es inversa? Ellos han resuelto la primera parte del problema y están ocupándose de la segunda; nosotros tenemos que resolver la primera, porque olvidando el buen órden, solo se ha cuidado aquí de tener la segunda resuelta. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: ¿Separarse para unirse despues?) No; decia que la segunda, en principio, la tenemos resuelta; y que el mal está en que un poco tarde hemos de atender á la primera, al contrario de los ingleses.

Ellos tienen, repito, resuelta la primera parte, y la segunda no; y vosotros, contentos con haber dado solucion á la segunda, no advertís que la primera está del todo por resolver. En efecto, los Diputados estamos aquí; la unidad política y constitucional es un hecho; lo que se necesita urgentemente estudiar ahora, es el modo y forma de compadecer esta unidad ya realizada con las necesidades de descentralizacion y de vida propia que en toda colonia existen, y á que solo puede dar cumplida satisfaccion el sistema autonómico.

Tambien el Sr. Rodriguez San Pedro parecia dolerse de que hablase yo con mucha frecuencia del *pueblo cubano*. Eso en España no debiera, despues de todo, causar tanta sorpresa, porque el sentimiento regional es tan potente en toda la Nacion, que todos, cuál más, cuál ménos, solemos hablar de nuestras respectivas procedencias con amor intensísimo. A cada momento se oye invocar en esta misma Cámara al pueblo catalan, al pueblo castellano, al pueblo valenciano, al pueblo asturiano ó gallego, y en los dias de grandes festividades populares, en Cuba como en la Metrópoli, hacen gala los nacidos en una ú otra region de sus trajes provinciales, y hacen alarde tambien de invocar sus regionales tradiciones y sentimientos. Pero como discuto de buena fe, no tengo inconveniente en decir á S. S. que, en efecto, para nosotros las colonias tienen vida, carácter y sentido propios dentro de la nacionalidad; y si en lugar de estar en un Parlamento nos hallásemos en una Academia, me sería muy fácil demostrarlo, apoyándome no solo en lo que dicen todos los tratadistas al discurrir sobre el concepto de Colonia, sino en los ejemplos todos de la historia.

¿Cómo podria no ser así, siendo al cabo las tales colonias sociedades nuevas, nacidas del seno de una madre Patria, pero constituidas con medios y fines propios en lejano territorio? De modo que cuando se habla del espíritu de las colonias, háblase de una realidad viviente é innegable y no se desconoce en modo alguno la idea superior de nacionalidad. Cosas son estas que no pueden causar extrañeza á persona de tan notoria ilustracion como el Sr. Rodriguez San Pedro.

Algo he de decir tambien de lo expuesto por S. S. acerca de mis afirmaciones con respecto al impuesto directo. Ni yo ni mis compañeros hemos propuesto el impuesto único, ni aun el impuesto directo, como fuente exclusiva de ingresos.

Nosotros proclamamos y hemos defendido siempre la necesidad de que como paso prévio y antece-

dente indispensable, se trasfieran al presupuesto general de la Nacion los gastos generales ó de soberanía, quedando los de carácter local insular como propios del presupuesto de la colonia, segun antes expliqué. De esta manera, y aun contando con la cuota proporcional que le corresponda en los gastos generales, el presupuesto de Cuba no excederia de 12 ó 14 millones de duros, y no necesito decir al Sr. Rodriguez San Pedro que para cubrir esos 12 ó 14 millones de pesos bastaria y sobraria con un presupuesto de módicos ingresos, en que figurase el impuesto directo combinado con la renta de aduanas y con otros impuestos indirectos. No se trata, pues, de un plan quimérico, sino de un sistema racional y justo, cuyo principio puede rechazarse, más no la lógica de sus elementos esenciales.

Otra cuestion más grave he de ventilar con el señor Rodriguez San Pedro, cuestion histórica, pero que tiene gran importancia por relacionarse con la política actual. Su señoría insiste, á lo que parece, en que la causa de la revolucion de 1868 fué el decreto de 12 de Febrero de 1867. Señores, ¿por qué hemos de querer alucinarnos con ciertas cosas cuando sabemos que no concuerdan con la realidad? Pues qué, ¿cree S. S. que si no hubiese habido otras causas más trascendentales y profundas, habria sobrevenido la insurreccion cubana? No por cierto; la insurreccion de Yara y la guerra de diez años que la siguió, nacieron de agravios de otra naturaleza; fué la explosion, el estallido de resentimientos, de antagonismos, de luchas y de quejas profundas que por espacio de muchos años habia venido agitando los espíritus en la isla de Cuba. Pero todo eso pertenece á la historia, y no he de ser yo quien venga aquí á remover tales cenizas. Han pasado esos hechos y todos confiamos en que no habrán de repetirse; sin embargo, en interés de la historia es bien que los examinemos tal y como fueron. Convénzase S. S. de que si el citado decreto pudo tener alguna influencia como causa ocasional ó pretexto, no determinó por sí solo, ni hubiese podido determinar la insurreccion de Yara.

Pero si, en cuanto á que el impuesto directo figurase como uno de los motivos accidentales que dieron vida á la insurreccion en el momento crítico del estallido, ya he dicho que pudo ser, lo que he afirmado y afirmo terminantemente es que en eso no hay responsabilidad de ninguna clase para los comisionados de la Junta convocada por el Sr. Cánovas del Castillo. En primer lugar, ellos propusieron el impuesto directo, ¿pero cómo? Para sustituir el derecho arancelario que aspiraban á suprimir en absoluto. Formularon á la vez dos sistemas tributarios: uno para mientras subsistiesen los derechos de aduanas, otro para cuando desaparecieran. Este dictámen fué el primero en que se vió de acuerdo á cuantos representaban las distintas opiniones políticas en aquella Junta; y sin embargo, apenas aquel informe fué entregado al Ministro de Ultramar, D. Alejandro de Castro, cuando publicó un decreto que contradecia las verdaderas afirmaciones de la Junta, lo cual produjo gran disgusto entre las personas que la componian. De su asombro han quedado huellas, por fortuna, en actas que voy á someter á la consideracion del Congreso.

No bien se tuvo conocimiento en Madrid de aquel decreto, el Sr. D. José Morales Lemus, de acuerdo con sus compañeros de Junta, hizo una mocion para que los comisionados nombrasen una Subcomision que se avistase con el Ministro de Ultramar, y le hiciese presentes el desconsuelo y la alarma que habian producido en ellos esas disposiciones. No quiero molestar al Congreso con su lectura, pero pongo á disposicion del Sr. Rodriguez San Pedro esta mocion del Sr. Morales Lemus; y en ella podrá ver S. S., expuesto con el método y precision propios de aquel ilustre jurisconsulto, que no solo el Sr. Morales Lemus y sus compañeros se quejaban de que el decreto fuese de todo punto incompatible con las doctrinas que habian servido á la Junta de informacion para emitir su dictámen, sino de que el impuesto directo al tipo de 10 por 100 habia de resultar, de una parte, gravosísimo para los contribuyentes, y de otra excesivo para cubrir las deficiencias que sufriese el presupuesto de ingresos por consecuencia de las reformas intentadas. Esta mocion del Sr. Morales Lemus, trabajo concienzudo é importantísimo, como todos los de aquel célebre abogado, es tan extensa que no me atrevo á dar lectura de ella al Congreso; pero diré, que por virtud de sus razonamientos y por unanimidad se nombró esa Subcomision de que antes trataba, que presidida por el eminente hacendista D. Luis María Pastor conferenció con el Sr. Subsecretario del departamento de Ultramar, quien la recibió en lugar del Ministro, exponiéndole las quejas, los temores y las alarmas de la Junta, y obteniendo de dicho Sr. Subsecretario seguridades ámplias de que se completaria la reforma con la de los aranceles y otras que se habian pedido en el seno de la informacion, procurando así que fuese más tolerable el impuesto y que tropezase con ménos dificultades.

De modo que en lo fundamental mi afirmacion queda en pié. Yo no he sostenido que aquel impuesto fuese ó no bueno, porque no debia ni podia discutir aquí el decreto de 12 de Febrero de 1867; lo que afirmaba pura y simplemente era que los comisionados no tuvieron en aquella sazon responsabilidad de ninguna clase en el establecimiento del impuesto; que protestaron contra él y lo miraron con grandísima alarma, temiendo las consecuencias que surgieron despues, y no solo temiéndolas, sino teniendo muy buen cuidado de hacerlo presente al Gobierno para salvar así, como salvaron, todas las responsabilidades que hubieran recaido en otro caso sobre ellos. Despues de esto, ¿cómo no me ha de sorprender, Sr. Rodriguez San Pedro, lo que he creido oir insinuar con profunda pena á persona tan autorizada y que tanto medita sus afirmaciones y sus juicios como su señoría, á saber, que el impuesto directo se pidió en el seno de la Junta de informacion, como acaso se pide todavía, tal vez (no, no me decido á creerlo) con intenciones pérfidas ó de mala ley? No; los que entonces, como los que ahora sostienen el impuesto directo en términos y condiciones racionales, hiciéronlo ó hácenlo así por virtud de convicciones científicas que no pueden ser una novedad para persona tan conocedora de los asuntos económicos como S. S. Ni aquellos hombres ni estos han podido sostener el impuesto directo con intencion oculta de ninguna especie, sino porque tal es el resultado, tal el corolario natural de sus convicciones en materias económicas.

Ahora bien; lo mismo que nosotros no tendríamos responsabilidad alguna, si aislando uno de mis puntos de vista en la discusion, el Sr. Ministro de Ultramar estableciese un impuesto directo de 10 ó 12 por

100, juntamente con los más gravosos impuestos actuales, los hombres de aquella Junta de informacion no podian ser responsables de una obra que tuvieron muy buen cuidado de rechazar tan pronto como la conocieron.

Y dicho esto con respecto al Sr. Rodriguez San Pedro, me ocuparé brevemente de lo que ha tenido á bien exponer el Sr. Vergez.

Si alguna prueba necesitáramos, Sres. Diputados, de lo difícil que es formar juicio en la Metrópoli de cuanto ocurre en las colonias, el breve discurso del Sr. Vergez y la tranquilidad y calma con que se ha escuchado, vendrian á demostrarlo. Meses hace que no se discute en la isla de Cuba, puedo asegurarlo, con algun empeño, otra cuestion política que la suscitada por la disidencia que representa el Sr. Vergez, no tanto por los periódicos liberales, que solo se han ocupado de ella con grandes reservas y hasta con cierta hostilidad, porque dudan de su trascendencia y provecho, sino por la prensa conservadora ó del partido de union constitucional, que no se ocupa realmente de otra cosa. Se han publicado importantes manifiestos, tanto de los amigos de S. S. como de la Junta directiva actual del partido. Se protesta, por cierto, en términos gravísimos en este último documento, contra la actitud del Sr. Vergez y de sus amigos, suponiendo que envuelve peligros de tal naturaleza para aquella política, de tal cuantía para los principios conservadores, que no pueden ménos de evocar el recuerdo de las divisiones de los elementos nacionales que tanto contribuyeron, en sentir de los que eso dicen, y es materia de que habria mucho que hablar, á la emancipacion de las colonias españolas del continente americano. Su señoría sabe muy bien que en el manifiesto del Centro se hace ese recuerdo y se traen á colacion estas tristes memorias.

Y yo me decia: ¿cómo discutir las cuestiones antillanas en este Parlamento, cuando todos los que hayan escuchado al Sr. Vergez, creerán, por ejemplo, que se trata de una de esas insignificantes y pasajeras disensiones que entre los indivíduos de un mismo partido suelen surgir á veces, cuando si los que viven en Cuba hubieran asistido á este debate, apenas habrian comprendido que el Sr. Vergez presentara su disidencia y la de sus amigos en la forma modesta y hasta humilde en que S. S. ha querido mostrar un hecho, al parecer, tan importante para la política local? Ya sé que S. S., exagerando su actitud y confiando tambien con notoria habilidad en el desconocimiento en que viven los más de los políticos metropolitanos de nuestras cosas, insistirá en que exagero. Pero aquí tengo, á disposicion de cuantos quieran consultarlos, los dos manifiestos y otros significativos documentos.

Un artículo del principal de los órganos de la fraccion disidente, el *Diario de la Marina*, dice: «Todo por la dominacion y para la dominacion: ese es el lema de nuestros adversarios...» Y continúa en este tono un largo y elocuente artículo, que no se hubiera escrito en periódico tan circunspecto, y en diario tan autorizado como el *Diario de la Marina*, sino fuera tan importante el hecho de la disidencia. Por su parte, el órgano de los miembros ortodoxos de la directiva, que siguen imperando en ella, dice en su número de 23 de Abril: «Los campos están deslindados. La disidencia...» Y así continúa dando por un hecho la realidad de ésta, y juzgándola con verdadera acritud.

Ahora bien; una disidencia atacada con energía por el órgano de la verdadera Junta directiva de aquel partido; una disidencia que, como ha recordado muy bien el Sr. Vergez, empezó el año 1887 en una célebre, y para el caso, interesantísima reunion de Cienfuegos; una disidencia que dura hasta hoy, ¿puedo yo suponer, puede suponerse que no tenga por fundamento y por razon de ser hondos disentimientos doctrinales? ¿Cómo se puede concebir que personas tan caracterizadas de aquel partido estén sosteniendo luchas tan ardientes y á veces tan tempestuosas (como me seria fácil probar si quisiese traer aquí, en prueba de lo que afirmo, escritos de periódicos y manifestaciones públicas que ningun trabajo me costaria reunir), cómo se explica que todo esto pueda suceder sériamente sin que exista un verdadero disentimiento doctrinal?

No; no crea el Sr. Vergez, ni crean sus amigos, que si hablo de esto es para ahondar tales disentimientos ó por saciar con ellos meros rencores ó antipatías de partido. Si solo se tratase de una disidencia pasajera, ó de un mero antagonismo personal, no traeria estas cuestiones al seno del Parlamento; es más, no veria semejante hecho con interés y ménos con satisfaccion, porque estimo que la existencia de grandes y fuertes partidos es indispensable, y porque ningun hombre político que se interese de veras por el prestigio del sistema representativo tiene ni puede tener ese interés en que se dividan y se destruyan por móviles pequeños, fuerzas que puedan utilizarse todavía en bien de una idea ó de la Patria.

No; yo hablo de la disidencia, porque no puedo acostumbrarme á la idea de que eso que tanto agita á mi país, que tanto allí se discute, que allí tanto apasiona, sea tan insignificante como el Sr. Vergez, con singular modestia, nos lo quiere pintar. No; hay algo en el fondo, y de que hay algo en el fondo nos da testimonio lo que ha dicho tímidamente S. S. y lo que ha manifestado tambien en su resúmen el Sr. Villanueva sobre sus aspiraciones descentralizadoras. Es que entre los mas sanos elementos conservadores de Cuba se descubre ya un como vago sentido, que no calificaré de nuevo, y si de tal lo califico, no será en tono de reproche; es que hay un sentido más ámplio, es que quiérase ó no, se va introduciendo en el seno del partido conservador un sentido de avance, de progreso y hasta de concordia para con nosotros, como habeis visto esta tarde; sentido que viene determinado por la triste experiencia de nueve años, perdidos en gran parte; por las necesidades que cada vez más se sienten, y ¿por qué no decirlo? que viene determinado tambien por la tendencia y por la direccion de los grandes partidos nacionales; que cuando las cuestiones antillanas se traen al Parlamento, y no pueden ocultarse los antagonismos sistemáticos y las rencillas que vician la vida local, se inclinan ellos más ó ménos abiertamente, pero se inclinan siempre á grandes y trascendentales evoluciones que salven de tales inspiraciones los grandes fines de la política nacional en América.

Por estos motivos queria yo creer que pudiera abrirse paso, puesto que ciertas cosas se decian en el partido conservador, un sentido de progreso, un sentido de conciliacion, un sentido más alto y una tendencia á mejorar las relaciones entre ese partido y la realidad con ocasion del mismo deficiente y contradictorio programa de S. S. ¿Me he equivocado? Pues

entonces tanto peor para los que representan esa disidencia. ¿Estoy en lo cierto? Pues ¿por qué no lo ha de confesar el Sr. Vergez, no solo para que tenga mejores y más convencidos adeptos, sino para que podamos saber todos los demás, hasta qué punto esa tendencia es compatible en más ó en ménos, con nuestras respectivas ideas, y sobre todo con el bien del país?

El programa de esa disidencia no se ha concretado esta tarde, pero tanto el Sr. Vergez como el señor Villanueva... (*El Sr. Villanueva*: ¿Cuándo he sido yo disidente?) No puedo decir que S. S. pertenezca á la disidencia; pero me parece que en todo lo que ha dicho sobre la necesaria descentralizacion y sobre los derechos políticos, está más cerca del Sr. Vergez y aún de nosotros, que de los señores que defienden la política del centro. De suerte, que como yo he encontrado entre S. S. y entre la disidencia puntos de vista comunes, no me parece que cometo una incorreccion suponiendo que hay identidad de criterio hasta cierto límite. (*El Sr. Villanueva*: Yo profeso desde 1878 las doctrinas de mi partido.) Eso varía; la prueba de que no pueden estar todos conformes es que, me atrevo á sostenerlo, la directiva del partido conservador, en franca discordia hoy con los representantes de la tendencia del Sr. Vergez, no suscribirá lo que el Sr. Villanueva ha afirmado sobre la necesidad de una amplísima descentralizacion y sobre la identidad de derechos políticos. (*El Sr. Vergez*: Ese es el programa.) Perfectamente; pero eso aún se discute en la Habana, como que ese es el pleito que SS. SS. tienen entablado con los que representan ó creen representar el sentido ortodoxo del partido. En ese pleito no tengo ni debo tener intervencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si acaso para coadyuvar á esa tendencia.

El Sr. **MONTORO**: Tiene razon el Sr. Presidente; si alguna intervencion tuviera, sería para interesarme porque predominara, pero concretándose francamente la tendencia más liberal. Cosa es esta que no digo por meras exigencias del debate. El órgano oficial de mi partido en Cuba, en un artículo publicado el 14 de Marzo, decia ya con harta nobleza y claridad suma, cómo nosotros veríamos con patriótica y desinteresada satisfaccion el progreso de la disidencia si revestia serias y prácticas determinaciones en el sentido de la libertad. Hemos señalado en ese artículo una serie de reformas que vosotros habeis enunciado á veces en vuestros discursos, pero que no habeis concretado, y hemos dicho que si emprendiéseis sériamente su defensa, os acompañaria nuestra desinteresada benevolencia desde el campo en que nos mantienen nuestras firmes y honradas convicciones.

Entro ahora en la parte por necesidad más espinosa de mi tarea, que es la de recoger algunas alusiones que se ha servido dirigirme el Sr. Villanueva en su importantísimo discurso. Ante todo conste que nosotros no hemos dirigido cargo de ninguna clase á la Comision porque nos negase la intervencion que legítimamente pudiésemos tener en sus trabajos. Lejos de eso, estamos reconocidos, y otra cosa no sería posible, á las deferencias que con nosotros ha tenido, así como con todos los partidos que están representados en esta Cámara.

Tampoco hemos podido dirigirle un cargo porque ese presupuesto adolezca de las deficiencias en que todos convenimos por razon del sistema político administrativo á que obedece. Ya dije terminantemente en mi discurso que hacía justicia á la franqueza con que la Comision y aun el Ministro declaraban las grandes deficiencias de organizacion que todavía existen; pero precisamente en eso fundaba el cargo y el argumento de que va siendo tiempo de que se pase de las lamentaciones estériles á las iniciativas resueltas y declaradas.

En eso precisamente fundaba mi oposicion entendiendo que habia trascurrido tiempo más que sobrado para que el Ministro, á nombre del partido liberal, trajese un plan completo de reformas para llegar á la reconstitucion financiera del país. Despues de todo, si en dos años y medio de situacion liberal no hemos logrado más que determinar teóricamente ciertos progresos, tendremos por lo visto que resignarnos á no verlos realizados en mucho tiempo, no solo porque la lentitud con que habeis obrado nos anuncia otra mayor lentitud para el porvenir, sino porque las complicaciones de la política pudieran hacer que los hombres que aspiran á seguir ciertos caminos, en vez de ocupar esos bancos vinieran á ocupar en breve los de la oposicion. Estos son los inconvenientes que tienen los partidos que llegan al gobierno con programas y con aspiraciones no determinadas lo bastante para que puedan ser grandes realidades, y eso es opuesto al gobierno parlamentario; porque, señores, ¿á qué se reduciria entonces el Parlamento? ¿No sería la más estéril de todas las ficciones? Una oposicion que en lucha con un Gobierno presenta su programa y en él se funda para censurar las deficiencias del poder, no tiene derecho cuando llega al mando para continuar estudiando su mismo credo, y solo realizándolo cumple realmente con su mision. Este es un vicio, no ya solo de la política colonial del Gobierno, sino de toda su política, segun resulta de importantísimos debates aquí sostenidos. Pero cuando el problema colonial se plantea de modo tan sério y en forma tan grave como la actual, esos vicios, esos males tienen una trascendencia grandísima, no solo para las colonias, sino para la prosperidad y el engrandecimiento de la madre Patria.

Mas entrando ya en el exámen de lo que propiamente constituye la impugnacion que ha hecho el Sr. Villanueva de nuestras ideas, me sorprende mucho que S. S. deduzca un cargo de que afirmemos una y otra vez la conveniencia de que contribuyan Cuba y Puerto-Rico con una cuota á los gastos generales. Ya sé que eso no existe en las colonias inglesas, porque está más separada la existencia colonial de la metropolítica. Pero como antes expliqué, á suplir en una forma ú otra, esta falta, obedece en realidad el movimiento de la federacion imperial. Por todo el mundo empieza á comprenderse que para mientras las colonias vivan al amparo de la bandera nacional, es indispensable encontrar fórmulas por cuya virtud todos puedan contribuir en proporcion de su poblacion y de su riqueza á los gastos de interés comun. En las colonias francesas no sucede así, porque su régimen es diverso; y principalmente por otra razon que S. S. explicaba muy oportunamente. Las colonias francesas de las Antillas y la Reunion, viven en parte de la proteccion pecuniaria de la Metrópoli. La Metrópoli sufraga generosamente ciertos gastos, porque son colonias pobres, y ella es riquísima; pero tampoco este sistema es científicamente aceptable y tampoco puede aventajar, por tanto, doctrinalmente

á la fórmula que hemos presentado. Si S. S. quiere una prueba de que el sistema francés, en su actual inconexa estructura, necesita reformas, me ha de ser muy fácil dársela.

En la sesion de 21 de Marzo último, el Senado de la República ha nombrado una Comision de 18 individuos para preparar una gran reorganizacion colonial, despues de un brillante discurso de Mr. Isaac, Senador por Guadalupe y ponente de otra Comision anterior, en cuyo informe emite importantes razonamientos este hombre público para acusar de poco conexo y de poco sistemático y lógico el actual sistema colonial francés. De modo, que como es poco lógico, es natural que nosotros no lo aceptemos si no como término de transicion en circunstancias dadas. Mas bien en este sistema mixto podeis buscar inspiraciones vosotros que retrocedeis ante las soluciones radicales; pero los que tenemos en ellas confianza, no podemos conformarnos con ese sistema de composicion que responde y puede responder á necesidades determinadas, pero que como se está viendo en Francia, no puede subsistir por largo tiempo sin trasformarse.

Aun á riesgo de pecar de incoherente, voy á ocuparme de un argumento del Sr. Villanueva que tambien hizo antes el Sr. Rodrigañez. Decian SS. SS.: hablais de que el presupuesto de la isla de Cuba excede con mucho al estado de la riqueza y de las fuerzas tributarias. Pues hé aquí unos datos estadísticos, en los cuales figura el tanto de tributacion por habitante en las colonias inglesas, y resulta superior al tanto por habitante en nuestra gran Antilla. Pero en primer lugar, Sres. Diputados, ¿quién aquí ha presentado jamás el tanto por habitante como dato único para decidir sobre los ingresos? ¿Quién ha admitido jamás que pueda servir ese solo dato para apreciar un presupuesto de ingresos? Pues qué, ¿no hay que tener en cuenta ante todo la combinacion de este dato, por ejemplo, con el relativo al estado general de la riqueza en cada país? De otro modo iríamos á parar á un gran absurdo, á comparar países ricos y adelantados como Inglaterra y Francia, con países muy pobres y sin cultura, dando la ventaja al país más atrasado y más pobre. Elemento es ese del tanto por habitante, análogo á otros que sirven para los cálculos de probabilidad, y no se puede aislar ninguno de los que entran en el cálculo sin caer en el absurdo. Por eso tuve buen cuidado de decir: á falta de datos más completos, no se puede llegar sino á una aproximacion; pero aun esta sería deficiente sin partir de lo que representa la suma de los impuestos en relacion con la renta del país.

De modo que, combinando una cosa con otra, venía yo á parar á mis conclusiones, que de otra suerte hubieran sido completamente inadmisibles. Y aquí paso á ocuparme de la verdadera catilinaria con que el Sr. Villanueva ha tratado á una Corporacion de la isla de Cuba, con la cual, á mí me parece que debe S. S. mantener al cabo más relaciones que yo. Me parece, en efecto, que en esa Corporacion, hoy por hoy, cuéntanse tantos indivíduos afiliados al partido de su señoría como al mio, y aun me parece que hay algunos más de su partido. El presidente, hasta hace poco, era el jefe de éste, el Sr. Conde de Casa Moré; y hoy es, si no me engaño, el Sr. Conde de Diana. Creo que á ninguno de los dos puede presentarlos S. S. como furibundos autonomistas, ni como productores de política y no de azúcar, que determinan una falsa direccion en los negocios públicos. (*El Sr. Villanueva*: No he dicho tal cosa.) De modo que yo no he tenido por qué traer aquí los datos del Círculo de hacendados sino como un antecedente más: no se trata, en efecto, de una Corporacion á que yo pertenezca ni que robustezca la accion de mi partido, aunque me he complacido en significarle la consideracion y deferencia que merece.

Yo decia solamente, en prueba de que el cálculo en que me fundo, es decir, el que expuse en primer término, es cierto, que me convenia acudir á otras fuentes de informacion, y traje á este intento el informe del Círculo de hacendados y los discursos pronunciados en el año 1885 por los Sres. Tuñon y Calbeton. No podia dar yo al informe del Círculo de hacendados un valor absoluto, aunque de no darle un valor absoluto, á negarle toda importancia, como ha hecho S. S., hay alguna diferencia. No creo, por ejemplo, que sea tan desatinado como S. S., con su genialidad y elocuencia, nos lo pintaba, no; creo que peca, como todos los trabajos de igual índole, de ciertos errores por falta de datos bastantes; pero debe tenerse en cuenta, en disculpa de los informantes, la suma dificultad de reunir datos verdaderamente aceptables en un país donde, por confesion de todos los Gobiernos, la estadística está enteramente abandonada, no solo para el Círculo de hacendados, sino para la Comision y para todo el mundo. Los datos oficiales no pueden ser aprovechables más que hasta cierto límite; no hay cálculos, en cuestiones financieras, que no estén expuestos allí á contradicciones como la que opone S. S. á los trabajos de ese Círculo.

Por lo demás, señores, ¿á qué discutir aquí personalidades de la isla de Cuba, si la mayor parte de los Sres. Diputados no las conocen? El Sr. Villanueva hablaba de D. Antonio Bachiller y Morales, del señor Adan, del Sr. Rivero, del Marqués Du Quesne, etc., etc., unos amigos políticos de S. S., otros amigos políticos mios, otros absoluta y enteramente alejados de la política activa. ¿Para qué hemos de traer aquí esos nombres, si son desconocidos para los más de los que nos escuchan? Pero puesto que el Sr. Villanueva los ha traido, me considero en el deber de revindicar para la altísima autoridad y gran competencia del Sr. Bachiller y Morales, de ese anciano venerable, maestro de toda la juventud ilustrada de Cuba, polígrafo ilustre que ha escrito sobre todas las cuestiones de interés para la Isla, y muy especialmente sobre las económicas, todo el respeto que merece; porque no se necesita ser gran hacendado en Cuba, como no se necesita en ningun pueblo culto ser comerciante ó labrador, para tener competencia y autoridad en materias económicas cuando se han hecho profundos estudios y se poseen conocimientos bastantes para ello. ¿Pues dónde iríamos á parar si tratándose de cuestiones económicas no se atendiera el parecer de aquel que no sea comerciante ó hacendado? Con ese criterio, tendríamos que prescindir de la verdadera autoridad científica y llevar á todas partes una tendencia como la que solo se ve todavía en las colonias en materia de organizacion política, por efecto de circunstancias que muy doctamente explica Merivaleales, segun la cual, la representacion de los principios políticos no incumbe á las personas más capaces, no á las más doctas, no á las más competentes, sino á las más ricas.

Y con respecto á D. Pedro Martin Rivero, eminente abogado que figura con gran gloria hace cua-

renta ó cincuenta años en la primera fila del foro de Cuba, que ha tenido entre sus clientes en todo ese tiempo personas y familias de lo más granado de aquella sociedad, pertenecientes á veces al partido ó á los elementos de que el Sr. Villanueva procede, ¿habrá en la isla de Cuba quien pretenda discutir su competencia en materias económicas del país? Pues no solo es superior á la de muchos hacendados y comerciantes, sino que estoy seguro de que en una reunion de éstos, sería escuchado con respeto, como les sucede á muchos economistas en la Península, que son muy pobres, pero ante quienes se descubren todos los que saben apreciar la verdadera ilustracion científica.

Y dichas estas palabras en descargo de mi conciencia y de la sincera y respetuosa amistad que me une con esas personas, diré tan solo, para dejar este asunto, que en lo fundamental, ó sea en lo que se refiere á la renta líquida de aquel país, el cálculo del Círculo de hacendados coincide con el de los señores Tuñon y Calbeton, ya que S. S. quiere separarse ahora de la opinion manifestada en el debate de 1885 por estos señores. Pues qué, ¿entre la cifra de 35 ó 40 millones que presentaban ellos como más probable para apreciar la renta líquida del país en 1885, y la de 39 millones que daba en 1887 el Círculo de hacendados, hay acaso tanta diferencia? Si hay alguna es insignificante; los unos dicen 35 ó 40 millones, y el otro 39; pues este se queda dentro del mismo cálculo.

De suerte que toda esa ironía con que el Sr. Villanueva satirizaba al Círculo de hacendados, alcanza á estos distinguidos hombres públicos, compañeros suyos de representacion, en lo más fundamental que hay en la cuestion; es decir, en lo que se refiere á la cifra total de la renta líquida de la isla de Cuba. Porque aunque el Sr. Villanueva, muy gubernamentalmente, hablaba de que se abren nuevos horizontes en la actualidad para la isla de Cuba, tengo la desgracia de no verlos. Y no soy el único: ya he citado un artículo de importante publicacion no política, del *Boletin Comercial*, y podria traer otras de igual carácter, si el Sr. Villanueva cree que el *Boletin Comercial* no es bastante imparcial, y que, fundándose en la disminucion de la zafra, en el aumento de los precios, en la pérdida de la cosecha de tabaco, y en los perjuicios que sufre la ganadería por virtud de la sequía y de las epidemias que padece el ganado, lejos de abrigar la menor esperanza en esos horizontes risueños de que aquí se habla, se lamentan de los muchos motivos de desconfianza que existen para dudar de un porvenir halagüeño en la grande Antilla. No habiendo pruebas materiales y positivas de que haya mejorado la situacion de Cuba, prefiero quedarme con los cálculos de los Sres. Tuñon y Calbeton, y aun con los del Círculo de hacendados, antes que pasarme al campo de los optimistas, que no me traen una demostracion cumplida y acabada de la existencia de esos horizontes con que procuran levantar, sin éxito, el ánimo de los contribuyentes.

Y entro en la cuestion política.

El Sr. Villanueva ha hecho una declaracion de suma importancia. La asimilacion, en cuanto á la esencia se refiere, ha recibido de labios de S. S. un cargo gravísimo. Así lo ha significado al decir que está, en lo esencial, vírgen y martir.

Pero, Sres. Diputados, ¿qué asimilacion es esta que á los diez años de establecida se halla todavía en el deplorable estado de que nos hablaba S. S.? ¿Qué pensar de esa asimilacion colonial que á los diez años de proclamada sin cesar resulta indescifrable? Para todo el que imparcialmente examine estas cosas, la declaracion del Sr. Villanueva encierra una sentencia irrevocable, que no podrá levantarse ya, contra ese sistema político, imaginado por prevencion contra nuestras ideas, sin tener en cuenta que no era posible desatenderlas despues de la experiencia de las demás Naciones colonizadoras.

La asimilacion, tal como el Sr. Villanueva quiere explicarla ahora, casi se confunde con nuestro sistema. Ya el ilustre Saco, en su voto particular de 1867, disertaba sobre ese concepto, dándole su verdadera inteligencia.

Los ingleses designan tambien con el nombre de asimilacion á la misma autonomía, porque esta consiste en dotar á un país colonial de condiciones de vida política, económica y social análogas á las del país de donde procede. Y por eso los ingleses, que son siempre en estas materias muy prácticos, llaman asimilacion á lo que nosotros llamamos autonomía, aspirando á que en Cuba se establezcan instituciones análogas á las de la madre Patria.

Así es que si el Sr. Villanueva, ciñéndose á este punto de vista, entendia que la asimilacion no consiste en borrar las diferencias existentes entre una nueva sociedad y la que le diera el ser, sino en irla dotando de formas análogas á las que en esta rijen; crea S. S. que estaremos muy cerca, porque al fin y al cabo, lo que nosotros queremos es que dada la existencia de una sociedad diversa, que en el presente caso es la isla de Cuba, esa sociedad viva bajo un régimen político y económico lo más semejante que ser pueda al de la madre Patria dentro de sus condiciones especiales, pero libre y desembarazado tambien para el desenvolvimiento de sus intereses locales.

La primera base de todo programa autonómico es que donde quiera que vaya un ciudadano conserve la integridad de sus derechos, como sucede á los ingleses.

¿De qué manera si no, surge ó aparece la autonomía en las colonias británicas? Porque no parece sino que la autonomía es un hecho de ayer, cuando es lo cierto que por sus elementos esenciales puede considerársela coetánea de los orígenes mismos de la colonizacion. A todas partes llevaba el inglés la integridad de sus derechos y llevaba, por tanto, el de no pagar otros impuestos que los votados por sus representantes, y el de no obedecer á otras leyes especiales ó no especiales, que á las votadas por sus representantes. Pero por asimilacion no es eso lo que ha entendido el partido conservador de Cuba, sino la identidad progresiva de las condiciones del órden político, económico y administrativo. Siempre que hemos pedido la especialidad siquiera de estos últimos órdenes, se nos ha combatido: aun las más inocentes proposiciones nuestras, envolvian, á juicio de ellos, sérios peligros ó reprobados intentos. De modo que lo que resulta es, que á los diez años de estériles esfuerzos os acercais á una doctrina que indudablemente ha de llevaros en plazo más ó ménos breve, sea en buen hora, á la autonomía colonial. La prueba es que al determinar ese sentido el Sr. Villanueva vino á parar, como el Sr. Vergez, acaso sin advertirlo, á nuestra fórmula de 1878.

En aquellos primeros momentos en que no existia

la libertad política, en que duraba la prévia censura, y de esta suerte eran inevitables ciertos procedimientos de exposicion, ¿en qué términos formulábamos nosotros la autonomía? Pues casi en los mismos en que se ha expresado ahora el Sr. Villanueva. Nosotros proclamábamos la mayor descentralizacion posible dentro de la unidad nacional, y esta es, quiéralo ó no S. S., la definicion más completa de la autonomía. Por tanto, lo que S. S. ha sostenido hoy, casi se confunde, por la forma, con nuestro programa de 1878, programa que tan duramente combatian en aquella época los periódicos y los hombres políticos de su partido. ¿Cómo os ha de faltar nuestro apoyo para eso? ¿Quién duda que nosotros hemos apoyado lealmente y hemos aplaudido á todos los Gobiernos que han llevado cualquier reforma á la isla de Cuba? ¿No aplaudimos y felicitamos al Sr. Leon y Castillo por la proclamacion de la Constitucion, á pesar de su preámbulo y por haber llevado allí la ley de reuniones? ¿No felicitamos al Sr. Suarez Inclán, porque abolió para los patrocinados el castigo del cepo y del grillete? ¿No hemos felicitado á los señores Gamazo y Balaguer por todas sus reformas? Pues entonces, ¿quién duda que apoyaremos y aplaudiremos á ese Gobierno el dia en que lleve á la práctica las fórmulas que el Sr. Villanueva ha expuesto y que, sin embargo, no pueden satisfacernos porque las ha presentado en términos tan vagos que no es posible formar una opinion definitiva acerca de ellas?

Por tanto, lo que considero preciso, es que se concreten bien los términos y que se diga en qué va á consistir la descentralizacion de que hablais; si va á ser una descentralizacion municipal y provincial meramente, ó si va á trascender al órden insular; y si es así, en qué forma va á realizarse. ¿Por mera delegacion del Ministerio de Ultramar en el gobernador general de ciertas atribuciones, ó con carácter representativo? Si tiene carácter representativo, como parece desprenderse del ejemplo de las demás colonias modernas, ¿qué Cuerpos han de constituirse para ello? Mientras todos estos puntos no se aclaren por los señores de enfrente, ¿cómo hemos de saber nosotros si vuestro sistema es aceptable?

A un partido de oposicion no es posible pedirle su aplauso de esa manera. ¡No faltaba más sino que nosotros nos entusiasmásemos con unas cuantas declaraciones teóricas! Mientras todo eso que S. S. ha dicho no se precise con alguna más determinacion, y claridad, no podemos saber si vuestro sistema es ó no un progreso. La prueba de que no pido nada extraordinario, es que si vosotros estais convencidos de lo que decís, no os debe costar trabajo aclararlo. ¿Qué descentralizacion va á ser esa? ¿De qué manera y en qué forma ha de entenderse? ¿Qué Corporaciones locales han de servir para su planteamiento? Estas preguntas deseo que se contesten para saber hasta que punto vuestro plan de descentralizacion es más que una llamarada pasajera de liberalismo, explicable, al cabo, ya que tendria nada de extraño, que hombres demócratas aquí, fuesen liberales alguna vez en lo relativo á las cuestiones de Ultramar.

Pero si por fortuna, concretando esas soluciones llegárais al sistema mixto de La Guadalupe y de Martinica, aunque me parece muy deficiente, veríais con cuánta sinceridad y desinterés, á pesar de que nos mantendríamos siempre dentro de nuestras doctrinas como hombres que somos de convicciones arraigadas, os felicitaríamos, porque estamos seguros de que el progreso en Cuba, como en todas partes, no se realiza sino por avances graduales, y no he creido nunca que pudiera pasarse en veinticuatro horas de un régimen como el que ha imperado en Cuba, al que nosotros deseamos, sin naturales transiciones.

Harto sabemos que las leyes históricas imponen siempre para tales problemas un procedimiento evolutivo; pero es preciso que la evolucion se inicie y determine con claridad, porque si no, estaremos siempre dentro del fatal sistema de las promesas vagas y de los alardes de espíritu reformista que no se traducen jamás en realidades prácticas.

El Sr. Villanueva hablaba despues de la gota de veneno que suele deslizarse en todo lo que decimos y hacemos. Esto de la gota de veneno se presta á diversas interpretaciones, segun el punto de vista desde el que se examine. La gota de veneno á que S. S. alude, debiera ser, á nuestro juicio, la más completa prueba de la lealtad de nuestras intenciones.

Además, como me hace notar el Sr. Labra, algo peor es eso de la gota de veneno que lo comparado por S. S. burlescamente con el himno de Riego, empleando un tono sarcástico que me sorprende en quien tiene tantas conexiones con el antiguo partido progresista.

Decia que lo de la gota de veneno debiera interpretarse siempre como una garantía cuando se trata de apreciar nuestros actos. Señores Diputados, si nosotros, autonomistas radicales convencidos, nos presentásemos diciendo que no pensamos ya así, y que aceptamos sin reserva el sistema mixto de La Guadalupe y de Martinica; que hemos renunciado á toda nuestra tradicion y á todos nuestros ideales, ¿no tendriais perfecto derecho á dudar de la sinceridad de nuestras palabras? Es una garantía de la pureza de nuestra intencion y de la rectitud de nuestros móviles el lenguaje que usamos y la leal franqueza con que mantenemos todos nuestros ideales. Esto, no obstante, con la misma hidalguía y con la misma franqueza os decimos: avanzad lealmente, y en ese avance podreis contar con nuestro leal apoyo en cuanto digna y honradamente podamos prestarlo.

No hay que dar por otra parte la importancia que el Sr. Villanueva da á ciertas manifestaciones, no siempre muy meditadas, que se suelen hacer en las polémicas locales y que á S. S. le será fácil encontrar en determinados elementos más ó ménos afines á nosotros, como me sería facilísimo encontrarlas de igual naturaleza entre ciertos elementos del partido de S. S. Pero ¿á qué conduciria semejante debate? No creo conveniente que en el Parlamento se discutan nuestras cuestiones en ese terreno. Pues qué, ¿en la misma Península no podria yo encontrar entre el partido á que S. S. pertenece aquí, y el partido conservador, polémicas muy violentas sin que eso haya impedido que ambos partidos se encuentren alguna vez por necesidad, en la defensa comun de ciertos puntos de vista?

De modo que lo de la supuesta gota de veneno no debe preocupar á nadie, es decir, no debe ser una razon para que SS. SS. se retiren de ese camino de las reformas, en el que con tanta sinceridad parece que se disponen á entrar.

Pero el Sr. Villanueva, no contento ya con hablar en términos generales de lo que tiene de inoportuna, á su juicio, nuestra actitud, ha traido á este debate una

proposicion de ley, de la que no se ha dado aun cuenta por los trámites reglamentarios. Esa proposicion de ley fué presentada por mí en el año último, y yo me felicito de que el Sr. Villanueva me haya proporcionado ocasion de decir al Congreso, sin necesidad de esperar á esos trámites, cuál es el contenido de ella. Su señoría habria podido hacerme un servicio mucho mayor si hubiera leido bien esa proposicion. Si la hubiera leido atentamente, si de veras la conociese nos habria prestado, en efecto, un gran servicio revistiéndola con las galas de su elocuencia; pero S. S. no la conoce, ó no ha tenido á bien leerla bien, y me veo precisado á rectificar casi todas las afirmaciones que respecto de ella ha hecho esta tarde.

En primer lugar, nunca se dijo en su texto, ni tenía para qué decirse, si la diputacion á Córtes debe ó no debe subsistir. Su señoría sabe que nosotros la hemos aceptado como base legal, por más que en un partido de ancha base como el nuestro, es cuestion libre el considerar si sería mejor en abstracto un sistema autonómico enteramente á la inglesa, ó si es preferible adelantarse á la solucion de ciertos problemas doctrinales, aceptando, aun en el terreno científico, la representacion en Córtes. Pero fuera de estas diferencias de criterio, fuera de estos puntos de vista individuales, en el órden práctico estamos completamente de acuerdo todos los autonomistas. Aquí, como en todos los partidos, y ya lo decia mucho más elocuentemente que yo pudiera hacerlo el Sr. Rodrigañez, cabe diversidad de criterio individual y de doctrina científica; pero en todo aquello que constituye el sentido práctico de nuestro programa, su aplicacion á las necesidades reales del país, no hay entre nosotros la menor discrepancia, é invito al Sr. Villanueva á que traiga un solo periódico que mantenga relaciones con la Junta directiva de mi partido que no diga lo que yo. Por lo demás, esas diferencias puramente especulativas ó teóricas, existen en todos los partidos; ¿dónde iríais á parar vosotros como partido liberal de la Monarquía, si exigiéseis á todos vuestros correligionarios absoluta abdicacion de sus puntos de vista individuales? Así, pues, mientras no se planteen ciertas cuestiones que pudiéramos llamar científicas, y que hoy son enteramente ociosas respecto á las relaciones políticas de la colonia y la Metrópoli, nosotros partimos del hecho constitucional, de la representacion que hemos aceptado y que venimos ejerciendo con una constancia que suple á lo que en brillantez ó autoridad pueda faltarnos, para realizar por este camino nuestras ideas. Por lo demás, repito que en la proposicion de ley no se ha hablado de eso, ni habia para qué hablar.

Tampoco es cierto que desaparece la identidad de los derechos civiles y políticos. Esa proposicion figuró el año 1886 en un cuaderno donde están todas las demás en que sintetizábamos nuestra doctrina; aquí tengo ese cuaderno, que leeré si es necesario. Al lado de la tal proposicion hay otra en que se establece la identidad de derechos civiles y políticos, como punto de vista fundamental. Lo que sucede es que como no podíamos consignar todos los principios en una sola proposicion, hicimos varias para dividir convenientemente el trabajo.

Conste, pues, que la constitucion del gobierno autonómico presupone la igualdad de derechos civiles y políticos, la division de mandos, el nuevo sistema financiero y el nuevo sistema tributario, siendo por ende el coronamiento del edificio á que tratamos de dar cima por medio de sostenidos esfuerzos. De modo que no es cierto que hayámos renunciado á la igualdad de derechos civiles y políticos, ni que hayamos pretendido que se ejerzan en la isla de Cuba de distinta manera que en la Península.

Claro es que nosotros desearíamos hallarnos en las condiciones en que se encuentran Inglaterra y los países de orígen inglés, donde no hay necesidad de hablar de esta cuestion de los derechos, porque sobre ellos ya no se legisla; pero partimos de la realidad y aceptamos la determinacion de los derechos políticos y civiles tal como aquí se practica. En la proposicion citada por S. S. se fijan las materias de que podrá ocuparse la Diputacion insular haciéndolas extensivas á todos los órdenes de la vida administrativa y económica local; y nada se dice en cuanto á los derechos políticos y civiles.

Tampoco es exacto que la proposicion consigne que la ley fundamental de la colonia, cuando exista el régimen autonómico, podrá ser modificada por la Cámara insular. Lo que dice la proposicion es, que la ley electoral, en virtud de la cual habrá de ser elegida la Cámara insular, podrá ser modificada por esta, dentro de los principios de la Constitucion. Tal es el sentido que hemos dado siempre á la proposicion, y puedo decírselo con cierta autoridad á S. S., porque la proposicion está presentada por mí. (*El Sr. Villanueva*: Tal vez no haya tenido S. S. la fortuna de expresarlo claramente.) Pues por eso doy ahora á S. S. la interpretacion auténtica.

Tampoco es exacto que queramos separar por completo las colonias de la Metrópoli en lo que se refiere á la administracion de justicia, porque la incluyamos, como la incluimos, entre los ramos de que ha de componerse el gobierno responsable local. Lo que queremos es que sean efectivas y eficaces la responsabilidad de éste, así como su accion. Pero en lo que atañe al principio de que la justicia se administra á nombre del Jefe del Estado, á las bases esenciales de la ley orgánica y á la jurisdiccion de los Tribunales Supremos, ¿quién duda que han de ser los mismos en toda la Nacion? Lo que pretendemos, dentro de nuestro sistema, es que el ingreso y el ascenso en las carreras judicial y fiscal, y los funcionarios de estas carreras, se rijan por las instituciones coloniales y dependan de ellas conforme á lo dispuesto por la ley orgánica. Sobre ser esto comun y corriente en todas las colonias autónomas, ¿ignorase por ventura, que hasta hace poco no tenian organizacion propia y distinta esas carreras en Ultramar? Todo dependia del libre arbitrio, de la voluntad exclusiva del Ministro de Ultramar.

Pues queremos que en eso que tiene indudable carácter é importancia locales, suceda la accion legal de las instituciones coloniales, á ese omnímodo poder ministerial. Puedo asegurar á S. S., en nombre de mis compañeros y en el mio propio, que esa es la interpretacion auténtica de lo que proponemos.

No sé de dónde ha sacado el Sr. Villanueva que tratamos de constituir un ejército y una marina aparte.

Ambos, más en particular lo de la marina, serian cosas sin precedente en la historia colonial. Precisamente en la proposicion nuestra, se separa el ejército y la marina de los ramos que han de constituir el Gobierno responsable, y se dejan bajo la exclusiva di-

reccion del gobernador general, que solo dependerá del Gobierno Supremo. Indudablemente el Sr. Villanueva se refiere á otra cosa: se refiere al régimen de las milicias, tales como existen en el Canadá y en otras colonias inglesas.

De eso no se trata particularmente en la proposicion; es cuestion muy de detalle, y cuyo exámen exigiria más tiempo del que me propongo emplear en esta rectificacion. Puede compadecerse fácilmente de todos modos con la organizacion general del Estado en un buen sistema autonómico.

Sobre la organizacion interior de tales fuerzas puede haber distintas opiniones, y nada tiene ella que ver con los principios, con lo importante, con lo esencial que es de lo que ahora tratamos. La autonomía parlamentaria tiene, en efecto, sus elementos característicos en el gobernador general, representante de la Metrópoli, responsable ante ella; en la Diputacion insular, y en el Gobierno responsable local, á cuyos miembros designa y separa el gobernador general.

Dejando ya esto, vamos á otro cargo que me hace el Sr. Villanueva.

¿Dónde ha encontrado S. S. pruebas de esa repugnancia que tienen, á su juicio, muchos individuos de mi partido contra el sufragio universal por desamor á determinadas clases? Podrá encontrar S. S. en muchos, mayor ó menor aficion á ciertas ideas novísimas en materia electoral, sobre proteccion á las minorías, voto acumulado, etc.; pero todos estamos conformes con el sufragio universal en principio. Sobre todo, en una de las proposiciones de ley pedimos para las Antillas el mismo sistema electoral que rija en la Península para Diputados. De manera que cuando aquí se establezca el sufragio universal, hemos de pedir que se lleve á Cuba.

Con respecto á la raza de color, es curioso lo que ha dicho S. S. ¡Cómo! Nosotros, miembros del partido que ha estado pidiendo constantemente la abolicion de la esclavitud; nosotros, herederos de los que representaban el sentido abolicionista, cuando no se podia hablar de eso siquiera en el Parlamento, sin que se levantasen grandes protestas; nosotros, los que hemos combatido el patronato, los que hemos venido por espacio de tantos años defendiendo los derechos civiles y políticos de la raza de color... (*El Sr. Calbeton*: Teóricamente.) ¿Teóricos nosotros los únicos defensores y propagadores de la abolicion? (*El Sr. Calbeton*: Y que no manumitian sus esclavos.) Esa es cuestion aparte; eso de que los individuos manumitiesen ó no á sus esclavos, es cuestion muy secundaria. ¿En qué otra colonia puede encontrar, si no S. S., á los propietarios de esclavos pidiendo en gran número, que se realice la abolicion? En las inglesas se produjo, como todos saben, el fenómeno contrario.

En Cuba, los hacendados liberales, hayan ó no manumitido sus esclavos, que de todo hubo, ¿no pedian constantemente la abolicion de la esclavitud? (*El Sr. Calbeton*: Y nosotros tambien.) La inmensa mayoría la casi totalidad de los hacendados conservadores, de sobra sabe el Sr. Calbeton, que no solo no la pidieron jamás, sino que, con ardor, la combatieron siempre, siempre.

Pero ¿á qué insistir en lo que todos saben? Baste recordar las peripecias de la célebre discusion sobre el proyecto de abolicion en Puerto-Rico de 1872, que tanto dió que hacer aquí y que honrará siempre altamente á la democracia española, para saber quiénes eran los abolicionistas en las Antillas, y quiénes los enemigos de la abolicion.

Nosotros, que hemos luchado tanto en larga série de años por devolver sus derechos á la raza negra, no podemos tener prevenciones de ninguna clase contra ella. Podrá haber entre nosotros, y yo soy de ese número, quien prefiera hablarle siempre un lenguaje reflexivo y sereno, más atento á sus necesidades morales que á favorecer sus naturales inexperiencias; quien sea poco aficionado á promover en determinados conceptos ciertas exageraciones del entusiasmo; eso depende del temperamento más que de otra cosa; pero todos estamos conformes en que con la raza de color hay que contar noblemente, y en que despues de habérsele dado la libertad civil y política, lo que necesita esa raza es mostrarse siempre digna de ella, trabajando por el bien del país y perfeccionando su cultura. Á eso marchamos con más entusiasmo que nadie, y eso venimos persiguiendo en todas las esferas. No existen, por tanto, esas incompatibilidades que supone el Sr. Villanueva entre las aspiraciones de los que nos sentamos en este banco, con respecto á ese punto.

El Sr. Villanueva nos dice: «Mientras vosotros mantengais esas soluciones de intransigencia, nosotros no podremos avanzar.» No veo la lógica del argumento de S. S. Nosotros no podremos hacer nunca más que ofreceros el relativo concurso que dentro de los límites de nuestra honrada consecuencia podemos prestar á las reformas sérias y verdaderas, como lo hemos dado á todos los que han tenido derecho á él desde esos escaños. No hay, no puede haber derecho para pedirnos que renunciemos á nuestros principios. Sostendremos siempre el programa propio de nuestro partido, muy distinto, aun ahora, del vuestro. ¡Ojalá hiciéseis la felicidad del país y lográseis que nos dejara solos! ¡Señal sería esa de que habíais realizado sus aspiraciones! La honrada intransigencia de nuestros principios no os da derecho á culparnos; ménos aún puede dárselo á nadie para considerarse incapacitado de avanzar en cumplimiento de sus deberes de conciencia. Nosotros seguimos el dictado de la nuestra, y servimos á la Patsia segun ella nos lo inspira: haced lo mismo por vuestra parte. El único modo de contribuir realmente al bien de la sociedad, es que cada cual la sirva segun sus convicciones. La historia resume luego en magnífica síntesis los esfuerzos de cuantos con pura intencion anhelan la prosperidad pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Calbeton.

El Sr. **CALBETON**: Voy á molestar por brevísimos instantes la atencion de los Sres. Diputados. Tengo que recoger una alusion que hace dos sesiones me dirigió mi amigo el Sr. Montoro, al que ante todo tengo que agradecer las frases benévolas que me ha dirigido.

Yo digo hoy desde este banco lo mismo que dije el año de 1885 desde los bancos en que está S. S., cuando en aquel año combatia el presupuesto presentado por el partido liberal-conservador.

La produccion de Cuba entonces, segun mis cálculos, no llegaba á pasar de los 40 millones de pesos; hoy las circunstancias han variado; las predicciones que entonces hice, por desdicha se cumplieron; el déficit que anuncié, por desgracia se realizó, y hoy es un hecho dolorosísimo; pero con los mismos datos,

habiendo variado las cifras, la produccion del azúcar ha ido en aumento. Contra 453.000 toneladas que produjo Cuba en 1885, tenemos hoy 600.000, y contra un precio de 4 reales en arroba, hemos llegado hoy al precio de 6½ reales. Si estas afirmaciones mias suscitasen alguna duda en el ánimo de S. S., podrá enterarse de su exactitud leyendo el informe que el cónsul general de Inglaterra en la isla de Cuba da á su Gobierno acerca de las diferencias que existen entre el estado mercantil de Cuba en 1885 y el de 1886. En ese informe puede S. S. consultar la cita, y no encontrará contradiccion de ningun género.

Y poco más tengo que añadir para contestar á la alusion de S. S., porque respecto de las ideas políticas que tenía entonces, solo he de decirle que tengo hoy las mismas. He pertenecido siempre al partido de union constitucional en Cuba, en el que caben toda clase de opiniones políticas, con tal de que se mantengan y sustenten ciertos principios fundamentales. El partido de union constitucional tiene un programa muy ámplio y muy lato, y la determinacion y la concrecion de ese programa en una cuestion dada puede dar lugar entre las personalidades á ciertas y determinadas interpretaciones. Pero lo que puedo asegurar á S. S., confirmando las palabras pronunciadas por mi querido amigo el Sr. Rodrigañez en su elocuentísimo discurso, es, que el Gobierno liberal hubiera hecho mucho más de lo que hace en materia de descentralizacion, si no hubiera sido por las exageraciones de que, como siempre, han hecho alarde algunos de los correligionarios de S. S., no S. S. ni sus compañeros en ese banco, á quienes yo respeto profundamente por la forma en que emiten sus opiniones; pero no proceden de igual suerte determinados elementos que forman su partido en la isla de Cuba. (*El Sr. Montoro*: ¿Pero qué importa eso al Gobierno?) Muchísimo; porque voy á citar á S. S. dos hechos. Cuando el Sr. Labra, dias pasados, con esa elocuencia en la palabra y profundidad en el pensamiento que yo siempre en él he admirado, mencionaba cuáles eran los elementos que constituian la sociedad cubana, entre ellos daba una parte principal á los que él llamaba los literatos.

Pues bien, es de suponer que estos elementos se hallan en la cúspide de la ilustracion de un país, y deben ser, por lo tanto, la representacion genuina de su cultura intelectual. Una de las corporaciones en que estos elementos se reunen, es, por ejemplo, el Colegio de abogados de la Habana: pues en esa Corporacion se hace alarde del espíritu más intransigente y más exagerado que existe en la isla de Cuba, hasta tal punto, que habiendo formado ese Colegio de abogados nosotros los representantes del partido de union constitucional, desde su existencia, desde su fundacion, sistemáticamente se, nos ha rechazado para formar parte de su Junta directiva, sin otra causa que nuestro orígen peninsular. (*El Sr. Giberga*: Pido la palabra.) Si esto sucede en la representacion, en la reunion de las personas de mayor inteligencia y cultura intelectual, ¿qué sucederá si descendemos á otras esferas en que hay ménos cultura intelectual? (*El señor Giberga*: Está mal interpretado el hecho.) Puede ser; pero es el hecho, y ahí queda. Yo he oido amargs uísima quejas de personas que piensan como SS. SS. y que tienen la nobleza de sentimientos que yo me complazco en reconocer en SS. SS. en este mismo sentido.

El otro hecho es el siguiente. Se publicó allí la ley de policía de imprenta, una ley eminentemente liberal, que honra al partido al cual me glorío en pertenecer, y ¿para qué os ha servido—no á vosotros, que os ha servido para defender perfectamente vuestras doctrinas en términos muy prudentes, sino al lastre que acompaña á vuestro partido? Pues para deshonrar en absoluto esa misma ley que el Gobierno liberal llevó allí guiado por un buen deseo.

Nosotros llevaríamos allí mucho más, que á mí me parece, como á mi queridísimo compañero el señor Villanueva habreis oido decir aquí muchas veces, que hasta ese *Senatus-consulto* de 1854 y 1856, aplicado á la Martinica y á la Guadalupe, es un Senado reaccionario; y nosotros haríamos mucho más, dentro de la organizacion que allí tenemos, con tradiciones que fueran genuinamente españolas. Pero, como he dicho antes, no me siento en la necesidad de hacer un programa; no quiero añadir una sola palabra á estas desaliñadísimas que acabo de pronunciar, y concluyo diciendo sencillamente á SS. SS. que no invoquen jamás la gloria de la abolicion de la esclavitud para su partido político. Para las ideas liberales, sí; para el partido político á que S. S. pertenece localmente, es decir, para el partido autonomista, no.

Yo siempre he defendido la abolicion de la esclavitud, yo he sido abolicionista teórico y abolicionista práctico. Conozco, entre los indivíduos que pertenecen al partido de SS. SS., muchos abolicionistas y muchos adversarios de esa abolicion, como conozco en mi partido muchos partidarios tambien de la abolicion, pero que no han tenido la virtud suficiente, porque eso no se le puede exigir á ningun indivíduo, de manumitir á sus esclavos perdiendo un capital.

La abolicion de la esclavitud es obra exclusiva de la Nacion española, absolutamente nada más que de la Nacion española. A ese fin hemos tendido todos cuantos hemos profesado ideas liberales; en nuestra modestísima esfera los unos, en esfera más elevada las inteligencias superiores. Por consiguiente, de una vez para siempre, niego yo á SS. SS., y lo negaré siempre que lo digan, que esa gloria sea del partido autonomista. Esa es gloria de la Nacion española, y no hemos contribuido á ello ménos que SS. SS. los elementos liberales del partido union constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rodriguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Comprenderá el Congreso la necesidad que tengo de tomar parte en este período de la discusion, despues de las elocuentes palabras pronunciadas por el Sr. Montoro en relacion con aquellas de mi discurso de ayer, que tendieron á examinar algunos puntos de vista de los que, tanto este Sr. Diputado como el Sr. Giberga, habian manifestado en lo relativo á la aptitud en que nosotros nos encontrábamos para discutir en toda su extension y en todos sus capítulos el presupuesto general de la isla de Cuba.

Yo he manifestado aquello despues de repetidas manifestaciones de SS. SS., en las cuales explicaban perfectamente el sentido de la incompetencia que atribuian en esta discusion, no á las personas por su carácter individual y por sus conocimientos personales, sino á los Diputados que tomaban parte en ella considerando que habia una radical incompetencia, como organismo, en el Parlamento nacional, para poder discutir lo que se referia á este presupuesto.

Verdad es que hoy el Sr. Montoro ha querido explicar esto diciendo que la autoridad del Parlamento no podia ser discutida ni negada por SS. SS., ni por ningunos otros, desde el instante mismo en que SS. SS. vienen aquí, con el carácter de Diputados y representantes de la isla de Cuba, á discutir este mismo presupuesto y á tomar parte en las deliberaciones del Parlamento para todo lo que al gobierno y á la administracion de la isla de Cuba se refiera.

Yo reconozco esto desde luego; pero, siquiera el hecho sea de suyo importantísimo, siquiera esto revele que no puede pugnar con la conciencia de sus señorías hasta el punto de colocarles en una situacion contraria á esa conciencia misma, yo habré de decir al Sr. Montoro, que no obstante este hecho de suyo elocuente, y que verdaderamente parece tiende á significar lo contrario de lo que frecuentemente manifiestan SS. SS., bien puede suceder que una persona cualquiera, que un Sr. Diputado se encuentre dentro de una situacion política, se encuentre dentro de un Parlamento, pero no para afirmar precisamente la autoridad de ese Parlamento, sino para declinar esa misma autoridad, como parece que resulta en ocasiones de las manifestaciones que hacen SS. SS. en el curso de sus elocuentes peroraciones.

El hecho, pues, tiene una significacion muy diversa de la que tendria por sí mismo, desde el momento que viene acompañado del comentario con que SS. SS. constantemente afirman su presencia entre nosotros. Para nosotros, que tenemos por principio y por sistema el de la representacion comun é igual de todas las partes del territorio dentro del Parlamento nacional, es evidente que la presencia de SS. SS. es recibida en absoluto, sin limitacion ni cortapisa de ninguna especie, deseando que sea perpétua y eterna, porque deseamos que sea eterna y perpétua la unidad nacional, que la presencia de SS. SS. en el Parlamento significa.

Pero aparte de esto, ¿no es verdad que hasta de las palabras mismas que despues de esto brotaron de los labios de S. S., como brotan siempre con grandísima elocuencia, venia á resultar que la incompetencia legal, no la protesta contra la autoridad, ni el acto de rebelion que no habia de hacer S. S., sino la protesta en el sentido de que la organizacion del país debe ser tal, que conduzca á que todo impuesto que dentro de los presupuestos se establezca haya de resultar establecido y votado en Cuba, es constante y forma parte de las doctrinas que SS. SS. establecen continuamente? Pues de esta propia manifestacion que en la tarde de hoy ha creido S. S. conveniente presentar nuevamente al Parlamento, ¿no resulta, siquiera para desviar un poco la atencion del órden de razonamientos que S. S. empleaba, trajera la cita de las colonias y del régimen colonial de ciertas colonias francesas, que lo que S. S. apetece, lo que presenta como modelo, es el sistema colonial autonómico llamado inglés, segun el cual, toda votacion de impuestos debe verificarse por el ciudadano, donde se encuentre, teniendo allí el desarrollo de todos sus derechos civiles y políticos, sin poder salir esa esfera ó ese derecho de la localidad en que se encuentra establecido? Verdaderamente no se puede asegurar si S. S., al hablar del sistema colonial francés, puede referirse tambien al sistema de la Argelia, del Tonkin, de Madagascar ó de la Guyana, puesto que se ha limitado á hablar de Guadalupe y de la Martinica.

Pero aun con esa invocacion, constituyendo esto un sistema mixto, no aplicado ciertamente á ningun conjunto de provincias como las de la isla de Cuba, no es aceptable para S. S. este sistema, porque S. S. cuidaba de añadir muy pronto, que ese, como todo sistema mixto, era preciso que se definiese en un sistema puro, que debia ser para S. S. el de la autonomía colonial inglés, segun el cual, reconoce S. S. que no cabe esa doble representacion en el Parlamento, que yo creia que en las doctrinas de S. S. era necesaria para legitimar los impuestos, segun fuesen generales ó locales. Su señoría ha indicado en el curso de su peroracion, por ejemplo, que cabia perfectamente dentro del sistema autonómico colonial que SS. SS. sostienen, el que votándose todo impuesto en la Asamblea colonial, se destinara una parte proporcional del impuesto de esta manera votado, á sostener las cargas generales que figurarian en el presupuesto general de la Nacion. Me parece que S. S. ha dicho esto con entera claridad, y sobre ese punto me he de permitir manifestar que si la cuota de esta manera destinada á los servicios del presupuesto general podria tener sin duda aquel carácter de legitimidad que permitiera por de pronto establecerla, no cabria recaudarla á la larga por la naturaleza misma del sistema, siendo de temer que allí donde eso se estableciese pareciera como un tributo que se exigia á las colonias que anteriormente habian venido formando parte de la Nacion, y no creerian tener un gobierno propiamente nacional, sino uno como de conquista, dado á peligros de grandísima cuantía, que verdaderamente no se compagina con este sentido general que nosotros queremos sostener respecto á nuestras provincias de Ultramar, de considerarlas, no como tributarias, sino como parte integrante de la nacionalidad, concurriendo en la medida de las necesidades de ésta, con procedimientos análogos, si no idénticos, al sostenimiento de las cargas públicas y al mantenimiento de las glorias, del prestigio y de la grandeza de la Patria.

Porque no basta para salir de las dificultades de un momento, el afirmar un sistema que pueda salvar esas presentes dificultades, sino que los hombres prácticos y previsores que levantan su mirada por encima de los horizontes de la actualidad, tienen necesidad de echar los gérmenes de constitucion de las nacionalidades de un modo permanente, que no produzca en el porvenir dificultades de mayor monta que aquellas que se quieren salvar en un instante dado; y desde luego aseguro con la historia en la mano, con la presencia de todos aquellos datos que nos suministra la experiencia universal, que con el sistema de SS. SS. no podríamos ir más que á un gobierno de conquista, ó peor aún, al sistema del gobierno inglés en las Indias orientales, que lo mismo podia, segun el sistema de colonizacion que prevaleció en el siglo pasado, ser entregado á una Compañía explotadora que ser recogido más tarde por la hoy Emperatriz de las Indias, la Reina Victoria de Inglaterra; sistema que no satisface á ningun tipo ni dechado de gobierno liberal, tal como nosotros lo deseamos.

Eso no es un gobierno nacional, es un gobierno de otra naturaleza, un gobierno verdaderamente imperial, de imperio, en la significacion técnica de la palabra, y eso no creo que se pueda pedir á los Parlamentos españoles en nombre de ningun principio de igualdad, de nacionalidad ni de armonía entre los intereses de la Metrópoli y los de las provincias que

antes fueron colonias, y que ahora consideramos como parte integrante de la Nacion española, regidas por una sola Constitucion, por un solo Código fundamental.

El sistema, pues, es rechazable en absoluto, y á SS. SS. mismos debia parecerles muy deleznable, cuando invocaban el movimiento experimentado hoy en el seno de la Metrópoli inglesa en relacion con sus colonias autonómicas, que no consiste precisamente en lo que SS. SS. predican, que es la disolucion de los lazos que unen á la colonia con la Metrópoli, sino en absoluto, porque eso no puede existir en la intencion de SS. SS., al ménos con relajacion manifiesta de esos lazos de unidad, para constituir organismos políticos diferentes, que vivan en concordia y armonía, pero no dentro del sentido de la unidad, sino más bien en el de la diversidad; que no consiste, digo, en eso, sino en la expresion de ese sentimiento que se experimenta por la misma poderosa Nacion inglesa, que se siente debilitada por la autonomía de sus colonias, que contribuyen como una carga para la nacionalidad, y no contribuyen en la misma forma á sostener en el mundo el prestigio de una Nacion, con ser tan poderosa como lo es actualmente la Gran Bretaña. Y yo pregunto: ¿es acaso el camino que ha de conducir á esa unidad que nosotros tenemos constituida, el separarnos de ésta ya alcanzada dentro de la constitucion política de la Monarquía española, tal como se encuentra organizada?

Hé aquí un problema, Sres. Diputados, de toda semejanza con aquel problema de la federacion, de la organizacion federal, en que se pretende conseguir una organizacion más vigorosa de la nacionalidad, relajando los lazos que ha formado la historia y rompiendo esa compenetracion de intereses que bajo la palabra *Nacion* representan este sentimiento de unidad de que todos nos encontramos poseidos. No retrocedamos para venir á lo que algunos espíritus eminentes de la sociedad inglesa apetecen, no; busquemos, como dice Seeley, por el camino de la más pequeña Nacion española la más grande Nacion española, cuando relativamente á la Nacion inglesa sostiene que se compone de todos los brazos, de todas las ramas de la Nacion inglesa, de todos los que poseen la lengua inglesa y se amparan de su pabellon, esparcidos por el territorio de ambos mundos, para constituir eso á que aludia tan elocuentemente el Sr. Montoro, pero para negarlo al mismo tiempo con sus actos. Ya lo dije la otra tarde: nosotros no hablamos del pueblo cubano, ni del pueblo puerto-riqueño, sino como hablamos por razon meramente geográfica del pueblo castellano, del pueblo catalan ó del pueblo andaluz; nosotros, cuando discutimos leyes para el país, cuando obramos como hombres de gobierno, no hablamos más que del pueblo español, y para el pueblo español legislamos, y no entendemos que debemos constituir en cada provincia una Asamblea deliberante con forma y fondo político, traducido por la votacion de todos sus impuestos, no considerando que ningun Poder más alto pueda votar esos mismos impuestos con perfecta legitimidad, segun dicen las manifestaciones constantes de SS. SS. Porque no hay que confundir, ni puede confundir nadie, ni la confunde, ¡cómo la ha de confundir el Sr. Montoro en su grande y probadísima ilustracion! la descentralizacion en uno de sus matices, en la administracion, que permite y produce la variedad dentro de la unidad, con la descentralizacion política, que es precisamente la que envuelve en sí la idea de la autonomía.

La autonomía no es más sino la division de la soberanía; la autonomía no es más que el desmembramiento de la soberanía en el Poder central, para en funciones importantes trasmitirla á las que vosotros llamais colonias y nosotros llamamos conjunto de provincias; la autonomía está en eso que decia su señoría en sus últimas palabras: en que la justicia, funcion suprema del Estado, siquiera pueda recibir los moldes de su organizacion por ese mismo Estado, por un resto de respeto tradicional que la historia produce, y por un respeto necesario en discusiones de este género de ideas, cuando están en embrion y marchan al progreso, pero que no han llegado á realizacion, en que la justicia se ejerce por los funcionarios que nombren las colonias, ó los pueblos donde la autonomía se realiza; en que el ejército se reclute allí por milicias coloniales, ó por mercenarios que vayan á defenderlas con fuerza mayor de la que la Nacion puede prestar á las mismas colonias en un momento dado: la autonomía está en la moneda especial de la colonia, en la votacion de los gastos y de los ingresos por la Asamblea de la colonia; y si no alcanza á la marina, es por la razon suprema de la debilidad; que no se concibe poderío bastante, en esta época de grandes y poderosísimas armadas, en una provincia autónoma, para poder mantener su prestigio en los mares.

La autonomía es, pues, una descentralizacion política propiamente dicha, segun puedan permitirla las circunstancias y las fuerzas de aquellos que la sostienen; pero hay una diferencia capital entre esta descentralizacion, que afecta á la soberanía, y aquella otra, la descentralizacion administrativa, que cabe dentro de la Nacion misma, por muy ámplio que sea el concepto del Poder supremo.

Esta es la descentralizacion administrativa, esta es la que verdaderamente desenvuelve, en mi sentir, de una manera progresiva é histórica, en armonía perfecta con todas las tradiciones de nuestra Nacion, el sistema que nosotros hemos adoptado constantemente con las que fueron nuestras colonias, en las cuales, manteniéndose la unidad política robusta dentro de la Metrópoli, consentíamos el desarrollo de la actividad local por esa institucion municipal que casi casi es propia nuestra, porque en pocos países ha podido desenvolverse con la lozanía y con el brillo que se ha desenvuelto en nuestra España. A esta descentralizacion administrativa ninguno de nosotros se opone; por el contrario, yo, en la misma tarde de ayer, he abogado, en presencia de la Comision, por la necesidad de mantener vigorosa la organizacion municipal; y si quieren SS. SS., yo añadiré todavía hasta las libertades municipales, con el fin de satisfacer esa necesidad verdadera de la diversidad que nosotros atendemos enfrente de las aspiraciones autonómicas, cualquiera que sea el sentimiento con que ellas puedan ser inspiradas.

Ahí tiene S. S. explicado cómo entiendo yo el sistema que deseamos ver planteado, y nos esforzamos por que se plantee en nuestras provincias de Ultramar, enfrente del sistema autonómico sostenido por SS. SS., aunque no ciertamente explicado por completo cada vez que se presenta motivo para que SS. SS. lo expliquen y lo desenvuelvan en presencia de la Comision.

No hemos de entrar ahora de nuevo en este debate; seguramente sería impropio de mí provocarlo, y ménos entrar de lleno dentro del mismo; pero S. S., tropezando con la dificultad de la exposicion de un programa bien seguro, decia que era necesario salvar las aspiraciones individuales en punto tan grave como este que ayer se habia suscitado, en cuanto á la competencia para discutir los presupuestos, y que, aunque era difícil de precisar los límites de ello, tenian la suficiente libertad para pensar los elementos autonomistas lo que mejor les pareciese en ese extremo. Lo cual equivale tanto como decir que todavía no está determinado por SS. SS. si ha de haber Constitucion, Poder central y forma representativa parlamentaria por medio de los Diputados, porque de otro modo, verdaderamente no sé cómo habian de concurrir las provincias de Ultramar á la formacion de esta única soberanía que existe en España, que es el Rey con las Córtes, y á la plenitud de su soberanía sobre todo el territorio. Pues si sobre esto consideraba el Sr. Montoro que no podia dar explicacion segura; si esta que es la explicacion misma del sér soberano le parecia que era cuestion tan baladí y de tal modo poco definida aun para S. S., que no podia expresar la opinion de todos y cada uno de los partidarios de la autonomía, ¿qué ha de suceder con lo demás? Eso sucede con el ejército colonial, con la marina, aunque más dibujado, con la administracion de justicia, y hasta con la designacion misma de los gastos locales ó imperiales; y uso de esta palabra porque sé que agrada mucho á mi distinguido amigo el Sr. Labra.

Son estos problemas que SS. SS. presentan, pero que no resuelven, porque me parece que cuando hubieran de resolverlos en un credo completamente definido, la primera excision se produciria en el seno de SS. SS. mismos, que no se atreven á formar un concepto completo de ese plan, y sin embargo lo presentan á las Cámaras españolas para ponerlo enfrente de otro completamente claro, á fin de que se entreguen las provincias de Ultramar á abismos absolutamente desconocidos.

Despues de ésto, ha de tener naturalmente ménos interés otra rectificacion que necesito hacer en cuanto á las causas á que yo atribuia, segun manifestacion del Sr. Montoro, la insurreccion de Yara.

El Sr. Montoro parece entendió de mis palabras, sin duda por el defecto de expresion que las acompaña constantemente, que yo no habia atribuido aquella lastimosa insurreccion á otra causa que la del impuesto directo, decretado en 12 de Febrero de 1867 por el Sr. D. Alejandro de Castro.

Permítame el Sr. Montoro que le diga que en este punto no ha interpretado bien mis manifestaciones. Yo no traté en aquel momento, ni tenía para qué tratar, de saber cuáles fueran las causas eficientes, ni siquiera las determinantes ú ocasionales del levantamiento de algunas personas en la isla de Cuba, que desgraciadamente se prolongó dos ó tres años, ocasionando á toda la Nacion en general pérdidas sin cuento y sacrificios ya casi de todo punto intolerables.

Si fuéramos á profundizar en esas causas, encontraríamos que en aquella sociedad habian dejado huellas muy profundas ciertas tendencias que por fortuna han desaparecido ya y que se debian á la situacion del país en que se hacia el levantamiento, y que esas mismas tendencias perturbaban.

Repito que yo entiendo que esas circunstancias han variado de un modo radical, y que si los elementos que hoy existen en la isla de Cuba no son los que en aquel entonces impulsaban su marcha en cierta direccion, de ellos debe depender y depende seguramente que esas causas no se reproduzcan en cierta parte, concurriendo con nosotros por medio de nuestros cuidados y de nuestro solícito interés á gobernar y administrar á Cuba de la manera que mejor pueda convenir al bienestar y á la felicidad de aquellos países.

Pero, por último, cualquiera que sea mi opinion sobre las causas que determinaron la insurreccion de Yara y el esfuerzo que hubo de verificarse para que aquella insurreccion se dominase, la ocasion en que se determinaron las tendencias á que antes he aludido, y que debieron influir en los que habian dado el grito de rebelion, es un hecho cierto que lo que yo queria al pronunciar mis palabras ayer, era repeler la interpretacion que S. S. habia dado, el sentido en que S. S. se habia expresado relacionando el hecho de la insurreccion de Cuba con el decreto de 12 de Febrero de 1867, que habia establecido allí el 10 por 100 como base de tributacion directa sobre la riqueza rústica y urbana y sobre las utilidades de la industria.

Su señoría habia, me parece á mí, relacionado una cosa con otra, y habia añadido que creia que el impuesto por sí mismo no habia producido aquellos efectos, y que si ese impuesto habia aparecido como causa ocasional de aquella insurreccion, era debido á que se habia establecido de tal suerte, que resultaba un desaire para los comisionados que se habian enviado á la informacion de 1865, por los Municipios de las islas de Cuba y Puerto-Rico, con la negativa á ser atendidos en aquella misma informacion.

Sobre este punto yo tenía que rectificar, como hecho histórico, lo que S. S. habia dicho. Aparte de la manera y de la forma externa con que se hubiera verificado el establecimiento de aquella tributacion, S. S. afirmaba que habia ido sumándose á otros impuestos rechazados por los comisionados de Cuba, cuyo vôto no se habia estimado en ello; y como quiera que la verdad histórica consignada en el preámbulo del decreto, en las actas de aquella informacion, y más tarde en la exposicion de motivos que acompañaba al presupuesto del año de 1867-68, es totalmente lo contrario, resultando por la expresion del precepto y de las cifras, que si bien se estableció una contribucion de 10 por 100, que habia de elevarse á 15 millones de escudos, se suprimian al propio tiempo otras contribuciones de mayor cuantía, y que esto era lo aconsejado por aquellos comisionados, partidarios del impuesto directo, hasta el punto de decir que desapareciese en absoluto, que se suprimiera en absoluto el derecho de aduanas, el impuesto indirecto típico en los países insulares, ó en países de largas costas por fronteras, evidente es que este error histórico tenía que ser rectificado, pues de los documentos oficiales es esto lo que aparece y no lo que S. S. ha expuesto. ¿Puede S. S. negar que en efecto se suprimieron los diezmos, el impuesto de consumos, las múltiples rentas interiores entonces existentes, obedeciéndose así en Cuba al principio mismo de la reforma del sistema tributario de D. Alejandro Mon en 1845, que descansa tambien en el establecimiento de una contribucion territorial y directa en sustitucion de otros impuestos que existian en la Península?

Y en cuanto á la supresion de los derechos arancelarios, verdaderamente no podian pretender aquellos señores comisionados que porque ellos pidieran la supresion de este derecho se habia de conceder en absoluto, y que, por tanto habia de desaparecer una renta saneada, que todos los tratadistas y la experiencia nos indican constantemente que debe mantenerse en los países coloniales; pero esto no hubiera sido ciertamente motivo para una insurreccion ó para un movimiento popular, porque ninguna persona razonable puede pensar que se hubiera de atender á una peticion tal, como la supresion de los principales impuestos, en un país que quiera continuar siendo gobernado y administrado.

Aquel Gobierno defirió en cuanto era realizable á las peticiones que se le hacian, pues suprimió en absoluto ciertos impuestos, rebajó considerablemente otros, y lejos de imponer una mayor cantidad, por el contrario, impuso á aquella Antilla una cantidad menor que la que venía satisfaciendo; la rebaja de los impuestos no puede ser motivo de ofensa para un país; más bien debe recibirla con agradecimiento, siempre que con esa rebaja no se produzca su desorganizacion que es el mayor mal que se puede causar á un pueblo cualquiera. Por manera que no habia motivo para apreciar históricamente el hecho, tal como S. S. lo presentaba.

Nos dice S. S. que aquellos comisionados protestaron inmediatamente contra el sistema tributario que llevaba consigo el decreto de D. Alejandro de Castro; pero la protesta que pudieran hacer uno ó muchos comisionados, no daba ni quitaba razon al Ministro para haber ejecutado un acto, que en lo relativo al establecimiento del impuesto directo, punto principal de nuestra discusion, era de la iniciativa de aquellos mismos comisionados.

Yo he oido de labios de personas de las más autorizadas entre aquellos informantes, que el impuesto único era el que recomendaba la ciencia, el que exigian las necesidades de Cuba, y el que se prestaba más al desarrollo progresivo de aquella sociedad, pudiendo conocer así por mí mismo, el error con que procedian. Por eso dije la otra tarde, que ese era, á mi entender, el mal; que me parecia que, si bien este era un principio que á fines del siglo pasado sostenia la escuela fisiocrática, la experiencia habia demostrado despues, que no podia admitirse ni en el terreno de la práctica por los resultados obtenidos, siempre que se habia tratado de aplicarlo á un país, ni en el terreno científico, por haber venido á decir en definitiva la ciencia lo contrario de lo que aquella escuela sostenia. Su señoría ha venido esta tarde un poco á mi campo y á mis banderas (si puedo llamar mi campo á éste, donde yo quisiera ver á S. S. constantemente), diciendo que el sistema tributario que debia aspirarse á establecer en Cuba, era un sistema armónico de la contribucion directa sobre la riqueza rústica, sobre la riqueza urbana y sobre la industria, y de una serie de impuestos indirectos interiores, á la vez que de un impuesto exterior sobre las mercancías que allí se introdujesen.

Habrá divergencia entre nosotros en cuanto á la combinacion de cada uno de estos elementos, segun los tiempos, las costumbres y las circunstancias, segun la apreciacion de la riqueza y segun las necesidades del momento; que necesidades hay, como ha habido en la misma isla de Cuba, para cuyo remedio pronto hasta es preciso apelar á impuestos anticientíficos, en que se apela al impuesto sobre el capital mismo, como una especie de prima de seguro, propia de momentos en que es preciso abandonar una parte de la carga para salvar la nave del peligro en que se encuentra de naufragar.

Decir por lo demás que porque entonces se hubiera hecho aquello, pudiera lo que se hizo ser ofensa, no solo para el país, sino para los mismos que habian venido á exponer á la consideracion del Gobierno las necesidades de las Antillas; decir que de ello pudiera resultar un mal tan grave que fuera la concausa, ó el pretexto, ó el motivo, ó la ocasion de los hechos que entonces se verificaron, me parece una verdadera exageracion á la vez que una injusticia; y como toda exageracion, expuesta á equivocacion, y yo recomendaba al Sr. Ministro de Ultramar, que en presencia de una peticion análoga de S. S., no cayera en un error semejante, no porque hubiera de producir el mismo efecto que entonces, sino porque pudiera causar en la Isla un descontento que todos nosotros habíamos de sentir se produjese.

El Sr. Montoro creia que sobre esto tenía que hacer una manifestacion de buena fé, y yo aseguro que no era ni siquiera necesario que brotase de labios de S. S. Aquellos comisionados creian que pedian lo mejor, y cuando S. S. recomienda otro sistema de impuestos, lo hace tambien porque cree que eso es lo mejor. Esto es para mí tan axiomático, que no necesita demostracion de ninguna especie.

Pero por equivocaciones de los hombres, que influyen en el Gobierno, vienen grandes catástrofes á las Naciones, porque vienen primero las quejas, despues el sentimiento, y en definitiva el malestar, que es siempre un mal consejero en todos los países. Yo encuentro en lo que S. S. ha dicho la expresion de un error histórico; si quiere S. S., una mala apreciacion dentro del campo científico. Esas son convicciones arraigadas de S. S. y que S. S. sostiene de buena fe; pero convicciones que creo que debo combatir, como S. S. combatiria las mias, si no las juzgara acertadas, aun cuando yo las sostenga tambien con buena fe.

En eso S. S., expresando su leal opinion y su manera de ver, y sosteniendo yo la mia, cumplimos uno y otro nuestro deber, y los dos hemos de quedar completamente tranquilos. He concluido.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: Señores Diputados, duéleme tener que pronunciar algunas palabras, siquiera serán muy pocas, siendo ya tan avanzada la hora y habiendo de resultar forzosamente inoportunas por haber tomado tanta altura el debate en los labios de los oradores que en él han intervenido; pero hay algunas alusiones que no puedo dejar de recoger, y con motivo de ellas habrá de permitirme la Cámara que por breves minutos la moleste.

Algunas de esas alusiones me han sido dirigidas por el Sr. Villanueva y otras por el Sr. Calbeton. No me ocuparé sino brevísimamente de las indicaciones del Sr. Villanueva relativas á la opinion que yo sostuve aquí sobre reduccion de sueldos en el presupuesto de Cuba. El Sr. Villanueva ha tratado de hacerme aparecer en contradiccion con las opiniones de elementos respetables de mi partido, recordando cierto suelto que publicó el periódico *El País* respecto de la proporcion de real fuerte á real de vellon que ha

adoptado la Comision. No, Sr. Villanueva, no hay tal contradiccion: ni yo he aceptado como buena, ni yo he combatido esa proporcion, aunque hubiera podido hacerlo, porque realmente no se ajusta bien á las condiciones de la vida en Cuba ni á las relaciones de la moneda entre la Península y la Isla. Mi impugnacion se fundaba en otros motivos; pero no he de insistir en ellos, puesto que recientes están las palabras que dirigí al Sr. Sanchez Guerra; y de las que ha pronunciado el Sr. Villanueva se deduce lo mismo que ya resultó del discurso de aquél Sr. Diputado, es á saber: que lo que la Comision ha presentado en el preámbulo de su dictámen como reduccion no es tal reduccion, porque si por un lado ha rebajado 175.000 pesos, por otro ha aumentado 220.000. Lo único que sobre esto he de añadir, es que resulta una evidente contradiccion, que yo no habia reparado á primera vista, entre las manifestaciones de la Comision en el preámbulo y el resultado de su obra; y haciendo observar nuevamente esto, no tengo más que decir sobre el particular.

Muy pocas palabras diré para contestar á las que el Sr. Villanueva dedicaba á mis observaciones relativas á los servicios de Guerra y Marina. Su señoría ha reconocido que es posible una organizacion más económica, pero la Comision, segun decia S. S. y ella declara en el preámbulo, ha encontrado obstáculos insuperables en los Ministros de uno y otro ramo. Pues yo, que deseo hacer justicia á la Comision y á todo el mundo, pero que hácia la Comision no puedo abrigar otros sentimientos que los de benevolencia, cortesía y hasta gratitud por sus deferencias, que todos nosotros hemos manifestado, no puedo negarme á hacerle la justicia que merece. Conste, pues, que en lo relativo á las secciones de Guerra y Marina todos los cargos que en el debate haya yo aducido, no van contra la Comision, que no los merece, sino contra los Ministros respectivos, que pueden recogerlos si gustan.

Se ocupaba despues el Sr. Villanueva de las observaciones hechas desde estos bancos, respecto á cierta partida del presupuesto, que desde hoy va á ser célebre: la partida de «Gastos afectos á *bienes de regulares.*»

El Sr. Villanueva, sin duda con los mejores propósitos y buena fe, ha desconocido la naturaleza de las observaciones que nosotros hemos hecho respecto de esa partida, suponiéndonos inspirados en consideraciones relacionadas con el órden religioso y con los propósitos de algunos partidos radicales, que parecen al Sr. Villanueva algo como el himno de Riego. No, Sr. Villanueva; nosotros no queremos tocar el himno de Riego, ni ningun otro himno. Mis observaciones sobre este punto tuvieron cierta razon especial, y me propuse cierto objeto, enteramente ajeno á la política.

Comencé recordando que hace un año, un querido amigo mio se levantó á preguntar al Sr. Ministro de Ultramar la razon de la partida de que se trata y la aplicacion que se le daba. El Sr. Ministro de Ultramar contestó que la partida estaba puesta por mera equivocacion en el presupuesto, pero que no se pagaba porque no funcionaba la Escuela normal á que estaba afecta. Encontrando yo anómalo y extraño que los hechos no estuvieran en relacion con esas declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar, puesto que sabía que la partida se pagaba, vine á pedir explicaciones: no hice otra cosa.

Mi ilustre amigo el Sr. Labra, que se ocupó tambien de esa partida, no impugnó, recuérdenlo bien los Sres. Diputados, la subvencion á que se dedica porque estuviese aplicada á un instituto religioso; el Sr. Labra se ocupó de demostrar la desproporcion que existe entre esa subvencion y otras subvenciones que llamó laiças, consignadas en el presupuesto.

Sean cuales fueren las opiniones que profesemos, como todos los Sres. Diputados profesan las suyas, respecto á la naturaleza y extension de las funciones de la Iglesia y á sus relaciones con el órden social y con la vida social, me interesa defenderme del cargo de inoportunidad que resultaria si ahora hubiera tratado de esos puntos, con motivo de la discusion del presupuesto. Llegado el momento oportuno, en un debate oportuno, tanto el Sr. Labra como yo, como todos vosotros, expondríamos nuestras opiniones; pero conste que ahora no venimos á combatir esa partida en el concepto que supone el Sr. Villanueva que lo hacemos.

No voy á contestar á otras observaciones del señor Villanueva, relativas á lo que hube de decir con motivo de la deuda y del pago de intereses, porque en lo más importante hubo de recogerlas el Sr. Montoro, relacionándolas, puesto que con él se relacionaban, con el debate político hoy promovido por el Sr. Villanueva. Y no recordando otros puntos del discurso de S. S. que á mí se refieran, y deseando terminar pronto, voy á recoger ciertas indicaciones de mi estimado amigo particular el Sr. Calbeton.

El Sr. Calbeton, con motivo de las preguntas que ha hecho hoy el Sr. Montoro, como las hice yo el otro dia, relativas á la extension que haya de tener la descentralizacion de que tanto se alardea por el Gobierno y por la Comision, ha manifestado que en su concepto debe ir aun más allá de los senado-consultos que S. S. citaba, relativos al régimen de las Antillas francesas: declaracion tanto más importante, cuanto que el señor Calbeton se referia no solo á la opinion de S. S., sino al Gobierno. Esta manifestacion tiene para nosotros una importancia grande, no solo por la autoridad personal de S. S., sino por las relaciones que tiene con el Gobierno y por la situacion que ocupa dentro de la mayoría y del Ministerio de Ultramar.

Yo me felicito, pues, de que se haya hecho semejante declaracion y tomo nota de ella, mientras quedamos esperando la aceptacion que pueda tener en los elementos políticos á que pertenece S. S., llamados á confirmarla, y en su caso, y sobre todo, á desarrollarla y á convertirla en hechos positivos y conformes á las declaraciones que se han hecho ya en este y otros debates, y que siquiera no satisfagan nuestras aspiraciones serán recibidos por nosotros, si se realizan, con simpatía y con verdadero aplauso.

Pero yo dudo que la indicacion del Sr. Calbeton llegue á traducirse en hecho, dado el motivo que exponia S. S. como causa de que el Gobierno actual no lo hubiese realizado ya. Porque alegar, cual alegaba el Sr. Calbeton, como causa de semejante paralizacion en el propósito que atribuiaGobie al rno de aplicar en tan modesta forma el régimen representativo á la organizacion interior de las colonias ciertas manifestaciones que encontraba S. S. en el desarrollo de la vida política por parte de ciertos elementos de la isla de Cuba, no es cosa propia para inspirarnos la menor confianza. Los hechos que S. S. citaba, en mi concepto, no son exactos, ni si lo fuesen tendrian la sig-

nificacion que S. S. supone, ni aunque la tuviesen paréceme que pudieran ser motivo para que el Gobierno se detuviera en sus propósitos, y hé aquí las razones de mi desconfianza.

Digo que no son exactos, aparte de que me parece altamente inoportuna la cita (perdóneme S. S. la franqueza); y en cuanto á lo que dijo S. S. respecto de una Corporacion respetabilísima de la capital de la Isla, demostraré mi afirmacion con un ligerísimo recuerdo. Yo conozco, por lo ménos tan bien cómo el Sr. Calbeton, cuanto pueda referirse al Colegio de abogados de la Habana, porque tuve parte no pequeña en su fundacion, que no fué por cierto obra de ningun partido, y porque he tenido el honor durante algunos años de pertenecer, como uno de sus diputados, á la Junta de gobierno. El Sr. Calbeton suponia cierto sentido de intransigencia y de exclusivismo en contra de sus amigos políticos (no quiero entender otra cosa) en aquella Corporacion, pero olvidaba S. S., y voy á recordárselo, que precisamente el primero de sus decanos, queridísimo y respetadísimo de todos los que en la Habana pertenecemos al Colegio de abogados, y de quien hacemos todos el alto aprecio que merece por su ilustracion, por sus talentos y por sus virtudes, es persona afiliada desde muy antiguo al partido en que milita S. S.

Y S. S. tambien olvidaba sin duda que si no la misma Corporacion, otra íntimamente unida con ella, y cuyos miembros son todos miembros del Colegio, el Círculo de abogados se ha honrado teniendo en su Junta directiva al Sr. Calbeton y á otras dignísimas personas de las mismas opiniones y representacion política, á las cuales S. S. recordará como las recuerdo yo. No, Sr. Calbeton; ese espíritu de exclusivismo no existe ni en las clases de letrados como la que constituye el Colegio, ni en ningun elemento de nuestro partido: ese espíritu de intransigencia á que S. S. se referia, al recordar ciertas manifestaciones de algunos periódicos, si alguna vez parece que existe, es solamente como un hecho aislado, ajeno á nuestro partido, independiente de su política y de su actitud, y que no tiene en Cuba importancia. ¿Sabe S. S. por qué? Lo diré en una palabra. Porque...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Giberga, están pasando las horas de Reglamento: si S. S. ha de continuar por algun tiempo se suspenderá esta discusion.

El Sr. **GIBERGA**: No, Sr. Presidente, voy á concluir enseguida, con tanto mayor motivo cuanto no quiero, insistiendo mucho en ellas, dar una importancia que no tienen á esas manifestaciones á que me refiero. Entiendo que no es oportuno que nos pongamos á discutir semejantes cosas en este sitio, donde no pueden apreciarse bien ni en estos momentos que ha solemnizado el debate habido, y solo por la significacion política que el Sr. Calbeton daba á sus indicaciones, relacionándolas con la política del Gobierno, es por lo que me he creido, por lo que sin duda alguna estábamos, en el deber de recogerlas. Hecho esto, no agrego una palabra más y he concluido. (*Señales de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen, nuevamente redactado por la Comision, referente á la proposicion de ley sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 119, sesion de 19 del actual*), dijo

El Sr. **JARAMILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **JARAMILLO**: Por un error involuntario, al redactar el dictámen que acaba de leerse se agregaron los pueblos de Tebar y Picazo á la seccion sétima del distrito de San Clemente, cuando ambos deben formar la seccion décimaquinta de Motilla del Palancar, siendo Tebar la cabeza de seccion.

De igual manera el pueblo de Montalbanejo, que aparece en la seccion quinta del distrito de San Clemente, debe formar parte de la seccion sétima del distrito de Belmonte, cuya capitalidad es Villardecañas.

Con estas aclaraciones que en nombre de la Comision tengo la honra de hacer, es como ha de entenderse presentado el dictámen, rogando al Congreso se sirva dispensarle su aprobacion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen con la modificacion propuesta por la Comision.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° La provincia de Cuenca se dividirá para las elecciones de Diputados á Córtes en los distritos y secciones que se expresan en el estado adjunto, comenzando á regir en las primeras elecciones generales que se verifiquen.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

DISTRITO DE BELMONTE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Mota del Cuervo. .	Mota del Cuervo.
2.ª—Pedroñeras.	Pedroñeras.
3.ª—Villarejo de Fuentes.	Villarejo de Fuentes.
4.ª—Belmonte.	Belmonte. Villaescusa de Haro. Monreal.
5.ª—Fuentelespino de Haro.	Fuentelespino de Haro. Carrascosa de Haro. Rada de Haro. Villar de la Encina. Villalgordo del Marquesado.
6.ª—Cervera.	Cervera. Villares del Saz de Don Guillen.
7.ª—Villar de Cañas. .	Villar de Cañas. Alconchel. Zafra. Montalbanejo.
8.ª—Pedernoso.	Pedernoso. Las Mesas. Santa María de los Llanos.
9.ª—Almonacid del Marquesado.	Almonacid del Marquesado. Hontanaya.

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
10.ª—Hinojosos.......	Hinojosos.
11.ª—Osa de la Vega...	Osa de la Vega. Tresjuncos.

DISTRITO DE CAÑETE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Tragacete.......	Tragacete. Poyatos. Majadas.
2.ª—Cardenete.......	Cardenete.
3.ª—Carboneras.......	Carboneras. Pajaron. Pajaroncillo. Arguisuelas. Monteagudo.
4.ª—Cañada del Hoyo..	Cañada del Hoyo. Reíllo.
5.ª—Huélamo........	Huélamo. Valdemeca. Beamud.
6.ª—Zafrilla.........	Zafrilla. Tejadillos. Huerta del Marquesado. Laguna del Marquesado.
7.ª—Valdemoro Sierra.	Valdemoro Sierra. Cierva. Valdemorillo.
8.ª—Cañete..........	Cañete. Campillo Sierra. Boniches. Huérguina.
9.ª—Campillos Paravientos........	Campillos Paravientos. Alcalá de la Vega. Cubillo.
10.ª—Salvacañete......	Salvacañete. Salinas del Manzano.
11.ª—Henarejos.......	Henarejos. Fuentelespino de Moya. Villar del Humo. San Martin de Boniches. Garaballa.
12.ª—Moya..........	Moya. Algarra. Casas de Garcimolina. Santa Cruz de Moya.
13.ª—Landete.........	Landete. Talayuelas. Graja de Campalvo.
14.ª—Mira...........	Mira. Aliaguilla. Villora.
15.ª—Torrecilla.......	Torrecilla. Collados. Zarzuela. Villalba Sierra. Portilla. Rivatajada. Rivatajadilla.
16.ª—Frontera........	Frontera. Arcos de la Sierra. Fresneda de la Sierra. Castillejo de la Sierra. Fuertescusa.
17.ª—Masegosa........	Masegosa. Valsalobre. Tovar. Santa María del Val. Laguna Seca. Beteta. Cueva del Hierro. Valtablado de Beteta.
18.ª—Carrascosa de la Sierra............	Carrascosa de la Sierra. Cañizares. Pozuelo.

DISTRITO DE CUENCA

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Cuenca.........	Cuenca.
2.ª—Villar de Domingo García........	Villar de Domingo García.
3.ª—Torralba........	Torralba. Secedoncillo. Rivagorda.
4.ª—Fuentes.........	Fuentes. Melgosa. Palomera. Villar del Saz de Arcas. Mohorte. Valdeganga.
5.ª—Abia de la Obispalía............	Abia de la Obispalía. Villanueva de los Escuderos. Barbalimpia. Villarejo Seco. Huerta de la Obispalía. Villarejo Sobrehuerta.
6.ª—Navalon.........	Navalon. Villar del Saz de Navalon. Villar del Maestre.
7.ª—Villar de Olalla ..	Villar de Olalla. Arcas. Jábaga. Tórtola. Cólliga.
8.ª—Tondos.........	Tondos. Sotos. Mariana. Arcos de la Cantera. Chillaron de Cuenca. Valdecabras. Buenache Sierra. Fuentes Claras. Bascuñana.
9.ª—Priego.........	Priego. Alcantud. Cañamares.
10.ª—Villaconejos.....	Villaconejos. Albalate de las Nogueras. Arrancacepas. Olmedilla de Eliz. Castillo de Albarañez.
11.ª—Valdeolivas.....	Valdeolivas. Vindel. Arandilla. Albendea.
12.ª—Cañaveras......	Cañaveras. San Pedro Palmiches.

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
13.ª—Cuevas de Velasco	Cuevas de Velasco. Castillejo del Romeral. Sotoca.
14.ª—Canalejas.	Canalejas. Buciegas. Olmeda de la Cuesta. Alcohujate.
15.ª—San Lorenzo de la Parrilla.	San Lorenzo de la Parrilla.
16.ª—Valera de Arriba.	Valera de Arriba. Valera de Abajo. Olmeda del Rey. La Parra.

DISTRITO DE HUETE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Buendía.	Buendía.
2.ª—Huete.	Huete.
3.ª—Tinajas.	Tinajas.
4.ª—Altarejos.	Altarejos. Villarejo de Periestéban. Poveda de la Obispalía. Fresneda de Altarejos. Mota de Altarejos. Belmontejo.
5.ª—Caracenilla.	Caracenilla. Valdecolmenas de Arriba. Valdecolmenas de Abajo. Bonilla. Pineda.
6.ª—Carrascosa del Campo.	Carrascosa del Campo. Loranca del Campo. Olmedilla del Campo. Valparaiso de Abajo.
7.ª—Castejon.	Castejon. Cañaveruelas. Villar de Ladron. Salmeroncillos.
8.ª—Gascueña.	Gascueña. Bólliga. Fuentes Buenas. Villarejo del Espartal. Culebras.
9.ª—Horcajada de la Torre.	Horcajada de la Torre. Valparaiso de Arriba. Naharros. Villar del Horno. Villarejo de la Peñuela. Verdelpino de Huete.
10.ª—Peraleja.	Peraleja. Saceda del Rio. Villanueva de Guadamajud. La Ventosa. Portalrubio. Valdemoro del Rey.
11.ª—Torrejoncillo del Rey.	Torrejoncillo del Rey. Palomares del Campo. Villar del Aguila. Montalvo.
12.ª—Villalba del Rey.	Villalba del Rey. Moncalvillo.
13.ª—Uclés.	Uclés. Rozalen del Monte. Tribaldos.

DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Montilla del Palancar.	Motilla del Palancar.
2.ª—Campillo Altobuey.	Campillo Altobuey.
3.ª—Casasimarro.	Casasimarro.
4.ª—Quintanar del Rey.	Quintanar del Rey. Villagarcía.
5.ª—Iniesta.	Iniesta.
6.ª—Minglanilla.	Minglanilla. Villalpardo.
7.ª—Ledaña.	Ledaña. Herrumblar.
8.ª—Buenache de Alarcon.	Buenache de Alarcon. Alarcon.
9.ª—Villanueva de la Jara.	Villanueva de la Jara. El Peral.
10.ª—Rubielos Bajos.	Rubielos Bajos. Pozo Seco. Valhermoso. Rubielos Altos.
11.ª—Enguídanos.	Enguídanos. Paracuellos.
12.ª—Almodóvar del Pinar.	Almodóvar del Pinar. Gabaldon. Piqueras. Valverdejo. Chumillas. Solera.
13.ª—Barchin del Hoyo.	Barchin del Hoyo. Olmedilla de Alarcon. Hontecillas. Gascas.
14.ª—Puebla del Salvador.	Puebla del Salvador. Pesquera. Graja de Iniesta. Castillejo de Iniesta. Villarta.
15.ª—Tevar.	Tevar. Picazo.

DISTRITO DE SAN CLEMENTE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—San Clemente.	San Clemente. Casas de Fernando Alonso. Casas de los Pinos. Alberca. El Provencio.
2.ª—Casas de Benitez.	Casas de Benitez. Casas de Guijarro. Pozoamargo. Casas de Haro.
3.ª—Vara de Rey.	Vara de Rey. Atalaya del Cañavate. Cañavate. Cañada Juncosa.

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
4.ª—Castillo de Garcimuñoz	Castillo de Garcimuñoz. Almarcha. Torrubia del Castillo.
5.ª—Olivares	Olivares. La Hinojosa.
6.ª—Albaladejo del Cuende	Albaladejo del Cuende. Villaverde y Pasaconsol.
7.ª—Sisante	Sisante.
8.ª—Honrubia	Honrubia. Valverde de Júcar.
9.ª—Santa María del Campo	Santa María del Campo. Pinarejo.

DISTRITO DE TARANCON

1.ª—Tarancon	Tarancon.
2.ª—Villamayor de Santiago	Villamayor de Santiago.
3.ª—Horcajo de Santiago	Horcajo de Santiago.
4.ª—Barajas de Melo	Barajas de Melo.
5.ª—Saelices	Saelices. Almendros. Villarrubio.
6.ª—Belinchon	Belinchon. Leganiel. Zarza de Tajo.
7.ª—Torrubia del Campo	Torrubia del Campo. Pozo Rubio. Acebron. Fuente de Pedro Naharro.
8.ª—Puebla de Almenara	Puebla de Almenara. El Hito.
9.ª—Vellisca	Vellisca. Saceda Trasierra. Garcinarro. Mazarulleque. Jabalera.
10.ª—Alcázar del Rey	Alcázar del Rey. Paredes. Huelves.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el expediente á que se refiere:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. el expediente del ferro-carril de Valladolid á Calatayud reclamado por el Diputado señor Arias de Miranda, y que se les manifieste al propio tiempo que cuanto se relaciona con la prórroga del plazo de construccion del de Valladolid á Ariza, se halla en el extracto del expediente de concesion del mismo, remitido á esa Cámara con esta fecha.

De Real órden lo verifico á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Barcelona 16 de Mayo de 1888.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se recibieron con aprecio los ejemplares que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con destino á la Biblioteca de ese Cuerpo Colegislador, cuatro ejemplares de la Estadística general de comercio exterior de la provincia de Puerto-Rico, correspondiente al año de 1887.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1888.=Víctor Balaguer.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasaran á las Secciones para nombramiento de Comision, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Orihuela empalme en Almoradí con la de Crevillente á Torrevieja, Alicante. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Idem de Badajoz á terminar en Valverde de Leganés (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Idem una que partiendo de la estacion del ferrocarril de Urda termine en Avenojar, Ciudad-Real. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley reformando el ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Los Arcos al dictámen relativo á la proposicion de ley modificando la division de distritos electorales para Diputados á Córtes de la provincia de Alava. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que tuviera lugar mañana la reunion de Secciones anunciada en el órden del dia de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes; voto particular del señor Bushell al presupuesto de gastos, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, para que en las Baleares y Canarias el Tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituya en la cabeza del partido respectivo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En las Baleares y Canarias, el tribunal que haya de conocer de las causas no cometidas al Jurado de un partido judicial que no radique en la isla donde tenga su asiento la Audiencia, se constituirá en la cabeza de partido respectivo para la celebracion de los juicios orales correspondientes, preparados y señalados al efecto, en los mismos períodos y de un modo análogo á lo establecido para las causas en que tenga intervencion el Jurado.

Art. 2.° El Ministro de Gracia y Justicia dictará las disposiciones necesarias para el inmediato cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1888.=Trinitario Ruiz Capdepon, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Orihuela empalme en Almoradí con la de Crevillente á Torrevieja (Alicante).

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Orihuela y pasando lo más cerca posible del puente de Benejuzar empalme en Almoradí con la de Crevillente á Torrevieja (Alicante.)

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Badajoz termine en Valverde de Leganés.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Badajoz termine en Valverde de Leganés, uniendo con la que de este pueblo pasa desde el puente de Ayuda á Almendral y Olivenza, que está en estudio.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva. Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la estacion del ferro-carril de Urda termine en Abenojar.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la estacion del ferro-carril de Urda pase por los cortijos de Malagon, Porzuna, Picon y Alcolea, y termine en Abenojar, pueblos todos de la provincia de Ciudad-Real.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 23 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

5.° Las resoluciones que se dicten consultadas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina como Asamblea de las Ordenes militares de San Hermenegildo, San Fernando y Mérito militar.

6.° Las Reales órdenes que se refieran á ascensos y recompensas de jefes y oficiales del ejército y armada por merecimientos contraidos en campaña, y hechos de armas, ó á postergaciones impuestas reglamentariamente.

Art. 5.° Continuarán, sin embargo, atribuidas á la jurisdiccion contencioso-administrativa las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados por la Administracion central, provincial y municipal para obras y servicios públicos de toda especie; así como aquellas respecto de las que se otorgue el recurso especialmente en una ley ó reglamento, si no estuviesen comprendidas en las excepciones del artículo anterior.

Art. 6.° No se podrá intentar la vía contencioso-administrativa en los asuntos sobre cobranza de contribuciones y demás rentas públicas ó créditos definitivamente liquidados en favor de la Hacienda, en los casos en que, con arreglo á las leyes, proceda, mientras no se realice el pago en las Cajas del Tesoro público.

Se exceptúan de lo prevenido en el párrafo anterior los recurrentes que, al interponer demanda contencioso-administrativa, soliciten declaracion de pobreza; pero si ésta les fuere denegada, no tendrá ulterior tramitacion el recurso si no se verifica el pago. Si éste no se acredita dentro del término de un mes, á contar desde la notificacion del auto denegatorio de la pobreza, se tendrá por caducado de oficio el recurso contencioso-administrativo.

Art. 7.° El término para interponer el recurso contencioso-administrativo será en toda clase de asuntos el de tres meses, contados desde el dia siguiente al de la notificacion administrativa de la resolucion reclamable. Dicho término será de cuatro y seis meses respectivamente, segun que la persona que haya de reclamar tenga su residencia en las Antillas españolas ó en Filipinas y posesiones del Golfo de Guinea, y se le notifique en dichos puntos la resolucion que origine el recurso.

Cuando la residencia fuere en los Archipiélagos de las Marianas ó de las Carolinas, el plazo á que se refiere el párrafo anterior será de nueve meses.

Se entenderá hecha la notificacion administrativa cuando conste en el expediente por la firma del interesado, ó éste se muestre enterado de la resolucion en el mismo expediente.

La notificacion se hará en el domicilio del interesado, ó en su caso del apoderado, si el poder contiene mandato especial para interponer recursos contencioso-administrativos.

Si no fuere hallado en su domicilio, se hará constar por cédula expresiva del objeto y circunstancias de la notificacion, con entrega del oficio ó documento que contenga íntegramente la copia de la resolucion al pariente más cercano, y en su defecto, al familiar ó criado, mayores de 14 años, que estuviere en la habitacion de quien deba ser notificado.

Si no se encontrare á nadie, se repetirá la diligencia al dia siguiente con las mismas formalidades; y si resultare infructuosa, se hará la notificacion al vecino más próximo que fuere habido, firmando la cédula la persona que reciba aquel oficio, ó dos testigos si no supiere firmar.

Cuando el recurrente no haya sido notificado por no ser parte en el expediente administrativo, comenzará á contarse el plazo para interponer el recurso desde el dia siguiente al de publicada la resolucion en el *Boletin oficial* de la provincia ó en la *Gaceta de Madrid*, segun proceda de la Administracion local y provincial ó de la central.

El plazo para que la Administracion en cualquiera de sus grados utilice el recurso contencioso-administrativo, será tambien el de tres meses, contados desde el dia siguiente al en que, por quien proceda, se declare lesiva para los intereses de aquella la resolucion impugnada; pero si hubieren trascurrido cinco años desde que tal resolucion se dictó, se tendrá por prescrita la accion administrativa. Para los expedientes ya resueltos, el plazo de los cinco años correrá desde el dia siguiente á la publicacion de esta ley.

TITULO II.

ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

CAPITULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Art. 8.° La jurisdiccion contencioso-administrativa será ejercida en nombre del Rey y por delegacion suya, por el Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo, que formará parte del Consejo de Estado, y por tribunales provinciales.

Art. 9.° El presidente y los demás ministros del Tribunal concurrirán con voz y voto á las deliberaciones del Consejo de Estado en pleno:

1.° Cuando se delibere sobre competencias entre la Administracion activa y las autoridades judiciales.

2.° Cuando se trate de reglamentos é instrucciones generales para la aplicacion de las leyes, ó sobre cualquier asunto que produzca decisiones contra las cuales no proceda recurso contencioso-administrativo.

La asistencia del Tribunal á las deliberaciones del Consejo de Estado en pleno es necesaria en los casos á que se refiere el núm. 1.° Si se trata de los asuntos especificados en el núm. 2.°, la podrá disponer el Gobierno.

El presidente del Tribunal sustituirá al del Consejo en los casos de ausencia, imposibilidad ó vacante.

Cuando los Ministros del Tribunal concurran á las deliberaciones del Consejo, ó asistan en corporacion como Consejeros de Estado, ocuparán los puestos de preferencia.

Art. 10. El Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de las demandas que se propongan contra resoluciones dictadas por la Administracion central y de los recursos que se produzcan contra las decisiones de los tribunales provinciales.

Art. 11. Los tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo conocerán de las demandas que se entablen contra las resoluciones de las autoridades provinciales y municipales de la respectiva provincia.

CAPITULO II.

Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo.

Art. 12. El Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo se compondrá de 11 ministros consejeros de Estado, todos letrados, de los cuales uno será presidente, disfrutando el haber anual de 25.000 pesetas, y otro vicepresidente, con el haber anual de 17.500 pesetas.

Art. 13. Será presidente un ex-Ministro de la Corona.

El vicepresidente será elegido de entre los consejeros de Estado ó magistrados del Tribunal Supremo que cuenten dos años, por lo ménos, en el ejercicio del cargo.

Los demás ministros estarán comprendidos en las categorías determinadas por las leyes para ser nombrados consejeros de Estado, con exclusion de la facultad concedida por el art. 7.° de la ley de 17 de Agosto de 1860.

Pero tres de las plazas á que se refiere el párrafo anterior podrá el Gobierno proveerlas en personas que sin tener dichas categorías pertenezcan á la magistratura ó al ministerio fiscal, y reunan, con dos años de antelacion, por lo ménos, las condiciones que para ser nombrados magistrados del Tribunal Supremo exijan las leyes sobre organizacion del Poder judicial.

Art. 14. Los ministros del Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo no podrán ser separados de sus cargos sino por las causas y mediante las formalidades que establece el art. 3.° de la ley de 3 de Julio de 1877 respecto del Presidente y ministros del Tribunal de Cuentas, pudiendo utilizar contra las resoluciones del Gobierno el recurso que establece el art. 5.° de dicha ley.

Los ministros, los funcionarios del ministerio fiscal y los secretarios del Tribunal que cuenten dos años de ejercicio en sus respectivos cargos, tendrán derecho para jubilacion al abono de los de la carrera de abogado.

CAPITULO III.

Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo.

Art. 15. Constituirán el tribunal provincial el presidente de la Audiencia territorial y dos magistrados de la Sala de lo civil en las capitales en donde exista Audiencia territorial; en todas las demás el presidente y dos magistrados de las Audiencias de lo criminal de las capitales de provincia, y en unas y otras dos diputados provinciales letrados, elegidos por sorteo anual.

Solo concurrirán los diputados provinciales á la resolucion de incidentes sobre excepciones dilatorias y al fallo definitivo de los pleitos.

Art. 16. Los magistrados que hayan de constituir estos tribunales serán designados para cada año por el presidente de la Audiencia respectiva, estableciéndose turno y guardando el órden de antigüedad.

Art. 17. Cuando no lleguen á cuatro los diputados letrados sorteables, para completar el número de dos titulares y dos suplentes, se sortearán todas las personas vecinas de la capital comprendidas en las categorías siguientes:

1.° Magistrados y jueces cesantes, y sus asimilados del ministerio fiscal.

2.° Catedráticos activos ó excedentes de la Facultad de derecho.

3.° Profesores del Instituto ó de las Escuelas de comercio que tengan la cualidad de letrados.

4.° Abogados que sean ó hayan sido decanos de Colegio, ó acrediten el ejercicio de la profesion por más de diez años.

Los gobernadores de las provincias remitirán á los presidentes de las Audiencias territoriales ó de las de lo criminal, segun los casos, antes del 15 de Agosto de cada año, listas de los diputados provinciales y de los comprendidos en las categorías enumeradas en el presente artículo.

El sorteo se hará por el tribunal provincial respectivo el dia 25 de Agosto. Verificado que fuere, no se admitirá reclamacion de ninguna clase por falta de inclusion en la lista.

Art. 18. Los indivíduos que sin ser magistrados de la Audiencia formen parte del Tribunal de lo contencioso-administrativo provincial, tendrán derecho, en los dias en que constituyan Sala, á iguales dietas que las asignadas á los vocales de la Comision provincial. Estas dietas serán satisfechas con cargo al presupuesto provincial.

El cargo de indivíduo del Tribunal de lo contencioso-administrativo será obligatorio para los diputados provinciales. Para los que no tengan este carácter será voluntario; pero una vez aceptado, no podrá renunciarse.

La responsabilidad civil y criminal de los tribunales provinciales se podrá hacer efectiva ante el Tribunal Supremo por las mismas causas y en igual forma que la exigida á los magistrados de Audiencia territorial.

CAPITULO IV.

Del ministerio fiscal.

Art. 19. Representará á la Administracion del Estado en los asuntos contencioso-administativos de que conozca el Tribunal Supremo, el fiscal del mismo, á quien auxiliarán, bajo su direccion y responsabilidad, un teniente fiscal y seis abogados fiscales, debiendo ser todos letrados.

Art. 20. El fiscal del Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo tendrá la categoría de jefe superior de administracion, y disfrutará el haber anual de 12.500 pesetas.

El teniente fiscal tendrá la categoría de jefe de Administracion de primera clase, y disfrutará el haber anual de 10.000 pesetas.

Los dos abogados fiscales primeros tendrán la categoría de jefes de administracion de segunda clase, y disfrutarán el haber anual de 8.750 pesetas.

Los dos abogados fiscales segundos tendrán la categoría de jefes de administracion de tercera clase, y disfrutarán el haber anual de 7.500 pesetas.

Los dos abogados fiscales terceros tendrán la categoría de jefes de administracion de cuarta clase, y disfrutarán el haber anual de 6.500 pesetas.

Art. 21. El fiscal es de libre eleccion del Gobierno.

Los demás funcionarios del ministerio fiscal del Tribunal formarán Cuerpo de escala cerrada, en el cual se ascenderá por órden de rigorosa antigüedad, siendo nombrados á propuesta del Consejo de Estado en pleno.

Unicamente se entrará en dicho Cuerpo por las plazas inferiores, mediante concurso entre tenientes fiscales que hayan sido del Consejo de Estado, oficiales de éste ó abogados del Estado que lleven, cuando ménos, seis años en el desempeño de sus cargos.

Art. 22. El teniente fiscal y los abogados fiscales solo pueden ser separados por sentencia judicial ó mediante expediente, promovido, bien por el presidente del Consejo de Estado, bien por el Tribunal, bien por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 23. El fiscal defenderá por escrito y de palabra á la Administracion y á las Corporaciones que estuvieren bajo su especial inspeccion y tutela, mientras estas últimas no designen letrado que las represente, y cuando no litiguen contra aquella ó entre sí mismas.

El Gobierno podrá, sin embargo, cuando lo estime conveniente, designar un comisario que desempeñe las funciones del fiscal en determinados negocios.

Art. 24. El fiscal no podrá allanarse á las demandas dirigidas contra la Administracion, sin estar autorizado para ello por el Gobierno de S. M. Cuando considere de todo punto indefendible la resolucion impugnada, lo hará presente en comunicacion razonada al Ministro de cuyo Centro dimane, para que acuerde lo que estime procedente. Entre tanto, está obligado á continuar la defensa de aquella. Cuando el representante de la Administracion, debidamente autorizado, deje de impugnar la demanda, el Tribunal, llevando el pleito á la vista, dictará en su dia el fallo que estime justo.

Podrá abstenerse de intervenir en los asuntos que no afecten al interés general de la Administracion, limitándose á concretar su defensa al extremo ó extremos que á aquella interesen.

Art. 25. Representarán á la Administracion en los tribunales provinciales los abogados del Estado, ó los de beneficencia cuando el litigio afecte á intereses de esta clase.

CAPITULO V

Auxiliares de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Art. 26. A las órdenes inmediatas del Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo habrá un secretario mayor, diez secretarios de Sala y el número de subalternos que el Presidente del Consejo de Ministros determine, á propuesta del Tribunal.

Art. 27. El secretario mayor disfrutará el sueldo de 8.750 pesetas anuales; los dos secretarios de Sala primeros, el de 7.500; los dos segundos, el de 6.000; los dos terceros, el de 5.000, y los cuatro cuartos, el de 4.000.

Art. 28. Los secretarios formarán Cuerpo independiente de los demás funcionarios del Consejo de Estado, de escala cerrada, en el que se ascenderá por rigorosa antigüedad.

Serán nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros, y no podrán ser separados sino en virtud de expediente en el cual serán oidos, y á propuesta del Tribunal.

Art. 29. Solo podrá entrarse en el Cuerpo de secretarios por las últimas plazas, prévia oposicion, exigiéndose, para tomar parte en ella, ser mayor de edad y letrado.

Sin embargo, cuando hubiese oficiales del Consejo de Estado que lo fueren por oposicion ó exámen, podrán ser nombrados secretarios á propuesta del Tribunal.

Art. 30. El tribunal de oposiciones para secretarios será formado por consejeros de Estado, entre los cuales habrá, por lo ménos, dos ministros del Tribunal.

Entre tanto que otra cosa se disponga, las oposiciones se verificarán como previenen los reglamentos del Consejo de Estado.

Art. 31. Los secretarios, oficiales de Sala y demás dependientes de las Audiencias respectivas, lo serán tambien de los tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo.

TITULO III.

Procedimiento contencioso-administrativo.

CAPITULO PRIMERO.

De la única instancia ante el Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo.

SECCION PRIMERA.

Diligencias preliminares.

Art. 32. Las partes pueden recurrir por sí mismas, conferir su representacion á un procurador judicial, ó valerse tan solo de letrado con poder al efecto.

Art. 33. Cuando las partes se valgan de procurador, aceptado que sea el poder, tendrá las obligaciones y derechos que se establecen por la ley de enjuiciamiento civil en cuanto no estén modificados por esta ley ó por los reglamentos que se dicten.

Los procuradores que actúen ante el Tribunal Supremo de lo contencioso aplicarán el arancel vigente para los negocios en que intervienenen ante el Tribunal Supremo del fuero ordinario.

En los tribunales provinciales aplicarán los vigentes para los negocios civiles, seguidos ante las Audiencias territoriales.

Para el cobro de sus derechos y suplementos se les concederá la vía de apremio á tenor de lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 34. El procedimiento contencioso-administrativo, cuando no se entable por la Administracion, se iniciará por medio de un escrito reducido á solicitar que se tenga por interpuesto el recurso y que se reclame el expediente gubernativo de las oficinas en que se halle, y á manifestar el domicilio del actor ó de su representante, para oir las notificaciones.

Art. 35. A este escrito deberá acompañarse necesariamente:

1.° El poder que acredite la personalidad del compareciente, si no fuese éste el mismo interesado.

2.° El documento ó documentos que acrediten el carácter con que el actor se presenta en juicio, en el caso de tener representacion legal de alguna persona ó Corporacion, ó cuando el derecho que reclame provenga de habérsele otro trasmitido por herencia ó por cualquier otro título.

3.° El traslado de la resolucion reclamada respecto de la cual se hubiere hecho la notificacion, ó su copia, ó cuando ménos indicacion precisa del expediente en

que hubiere recaido, ó del periódico oficial en que se hubiere publicado.

4.° Los documentos que acrediten el cumplimiento de las formalidades que para entablar demandas exijan á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales sus leyes respectivas.

No se dará curso al escrito que carezca de alguna de las anteriores formalidades y su presentacion no interrumpirá el lapso del término señalado para utilizar la vía contenciosa.

Art. 36. Presentado el escrito interponiendo el recurso, la Secretaría del Tribunal pondrá á continuacion de dicho escrito nota del dia y hora de su presentacion, y dará recibo en que se acrediten estas circunstancias.

El Tribunal, en el primer dia hábil, acordará que se reclame el expediente administrativo del Ministerio de donde proceda la resolucion que motive el recurso, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia respectiva el anuncio de haberse interpuesto, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administracion.

Art. 37. El Tribunal tendrá como parte á los que se hallen en este caso y comparezcan debidamente, en cualquier estado del recurso, cuya tramitacion no podrá por esto retroceder ó interrumpirse.

Art. 38. La remision del expediente á que se refiere el art. 36 tendrá lugar dentro de treinta dias, contados desde la entrega en la respectiva dependencia de la comunicacion del Tribunal en la cual se reclame.

Por la dependencia en que se presente la comunicacion aludida se dará en el acto recibo, expresando la fecha en que se hubiera presentado aquella. El recibo se unirá á los autos.

Trascurrido el plazo señalado en el párrafo primero sin que el Ministerio de donde se reclame haya remitido el expediente, el Tribunal, de oficio, dirigirá recordatorio, poniéndolo en conocimiento del Consejo de Ministros por conducto de su Presidente.

Pasados quince dias sin que se hubiera recibido el expediente reclamado, el Tribunal, tambien de oficio, remitirá testimonio al Congreso de Diputados para los efectos á que hubiere lugar.

Sobre la indemnizacion de daños y perjuicios á que diere lugar la demora en la remision del expediente, acordará el Tribunal lo que estime oportuno.

SECCION SEGUNDA.

Del beneficio de pobreza.

Art. 39. Tendrán derecho al beneficio de litigar como pobres los que se encuentren en los casos determinados al efecto por la ley de enjuiciamiento civil, y aquellos á quienes las leyes reconozcan expresamente este derecho.

El incidente de pobreza se sustanciará y resolverá por el Juzgado en quien delegue el Tribunal de lo contencioso, en la forma y con los recursos que establece la citada ley.

Cuando se otorgue la declaracion de pobreza, luego que el auto sea firme, y si el declarado pobre no designa letrado que le represente, dirigirá el Tribunal de lo contencioso comunicacion al decano del Colegio de abogados de Madrid para que nombre de oficio uno que representará al defendido por pobre sin necesidad de poder.

En los incidentes de pobreza tendrá siempre intervencion el fiscal, quien delegará al efecto en un funcionario del ministerio público para que intervenga en la práctica de las pruebas.

La solicitud de pobreza no producirá el efecto de suspender la sustanciacion del pleito, á ménos que el Tribunal de lo contencioso lo acordase, de conformidad con el fiscal.

La denegacion de dicho beneficio implica la condena de costas y el reintegro del papel de oficio usado en las actuaciones por el solicitante.

Hasta que este reintegro tenga efecto, quedará en suspenso el procedimiento, salvo el caso en que la Administracion sea demandante ó recurrente.

SECCION TERCERA.

De la demanda, presentacion de documentos y del emplazamiento.

Art. 40. Remitido que sea el expediente gubernativo, se pondrá de manifiesto al actor por término de veinte dias, que podrá prorrogarse por otros diez, á juicio del Tribunal, para que formalice la demanda, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 92.

Si la demanda no se hubiere formalizado dentro de los treinta dias, se entenderá caducado el recurso, declarándose así de oficio.

Art. 41. Cuando la Administracion general del Estado sea quien reclame en vía contenciosa, el fiscal presentará desde luego la demanda, acompañando á ella, además de su copia, el expediente gubernativo en que hubiese recaido la resolucion impugnada. El curso ulterior de la demanda será el mismo que para las demás se establece en los artículos siguientes.

Art. 42. En las demandas se consignarán con la debida separacion, entre los puntos de hecho y los fundamentos de derecho, las alegaciones relativas á la competencia del Tribunal; á las condiciones de la resolucion reclamada, que para poder impugnarla en vía contenciosa exige el tít. 1.° de esta ley; á la personalidad del demandante; al término en que el recurso se interponga, y al fondo del asunto, formulando con claridad la pretension que se deduzca.

Art. 43. A la demanda se acompañarán los documentos que el actor juzgue convenientes á la defensa de su derecho, designando en otro caso el archivo, oficina ó protocolo en que se encuentren.

En este último caso, se mandará librar desde luego, á costa del demandante, certificacion de lo que resultase de dichos documentos.

Con la demanda se acompañará la copia ó copias que sean necesarias.

Art. 44. Despues de la demanda y de la contestacion, no se admitirán al actor, ni al demandado, ni á los coadyuvantes de la Administracion, si los hubiere, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

1.° Que sean de fecha posterior á dichos escritos.

2.° Los anteriores respecto de los cuales jure la parte que los presente no haber tenido antes conocimiento de su existencia.

3.° Los que no haya sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables á la parte interesada, siempre que se haya hecho oportunamente la designacion expresada en el párrafo 2.° del artículo anterior.

No se admitirá documento alguno despues de la citacion para sentencia.

El Tribunal repelerá de oficio los que se presenten, mandando devolverlos á la parte sin ulterior recurso.

Art. 45. Presentada la demanda, se emplazará, con entrega de la copia, al particular demandado ó al fiscal, y despues á los coadyuvantes, á fin de que la contesten sucesivamente en el término, para cada uno, de veinte dias, prorrogable por otros diez más, quedando para ello de manifiesto en la Secretaría del Tribunal el expediente administrativo.

SECCION CUARTA

Excepciones dilatorias.

Art. 46. El demandado y sus coadyuvantes podrán proponer dentro de los diez dias siguientes al emplazamiento, como excepciones dilatorias, las siguientes:

1.ª Incompetencia de jurisdiccion.

2.ª Falta de personalidad en el actor ó en su representante y en el demandado.

3.ª Defecto legal en el modo de proponer la demanda.

Se entenderá incompetente el Tribunal, cuando por la índole de la resolucion reclamada no se comprenda, á tenor del tít. 1.° de esta ley, dentro de la naturaleza y condiciones del recurso contencioso-administrativo, ó cuando éste se hubiere interpuesto fuera de los plazos determinados por el art. 7.°

Se entenderá que existe defecto legal en el modo de proponer la demanda, cuando se hubiere formulado sin los requisitos establecidos en la ley.

Art. 47. Cuando el demandado fuese un particular que al formalizarse la demanda no hubiere comparecido, se le emplazará para que lo verifique dentro del término de nueve dias, y uno más por cada 30 kilómetros que medien desde su domicilio al lugar de residencia del Tribunal; y desde que se persone, comenzará á contarse el término establecido en el artículo anterior, para proponer por su parte excepciones dilatorias.

Art. 48. La alegacion de excepciones dilatorias en la forma y tiempo establecidos en los artículos anteriores producirá desde luego el efecto de suspender el curso del emplazamiento para contestar la demanda.

Las excepciones dilatorias que no se propusieren en tiempo y forma, podrán utilizarse como perentorias al contestar la demanda, y acerca de ellas se pronunciará fallo en la sentencia definitiva.

Art. 49. Presentado el escrito en que se propongan las excepciones dilatorias, se comunicará copia de él á las partes, señalándose desde luego la vista de este incidente, si no se hubiese solicitado el recibimiento á prueba. Si se hubiese solicitado, el Tribunal dictará auto resolviendo las que hayan de practicarse, y verificado esto en la forma que se determina para las pruebas relativas al fondo, se pondrán de manifiesto las actuaciones á las partes por término de tres dias, y se señalará el en que haya de celebrarse la vista.

Art. 50. Celebrada la vista con audiencia de las partes que á ella concurrieren, se pronunciará, dentro del término de tercero dia, auto resolviendo si proceden ó no las excepciones dilatorias. Si se estimasen, se declarará sin recurso la demanda, ordenándose la devolucion del expediente administrativo á la oficiná de donde procediere. Si se desestimasen, se dispondrá que el demandado y sus coadyuvantes, si los hubiere contesten la demanda dentro del término de quince dias, prorrogable por otros cinco.

Son aplicables á estos autos las disposiciones del art. 61 referentes á las sentencias.

SECCION QUINTA

Contestacion á la demanda.

Art. 51. La contestacion á la demanda se redactará consignando con separacion los puntos de hecho y fundamentos de derecho relativos al fondo del asunto, y formulando con claridad la pretension que se deduzca.

Art. 52. El demandado deberá presentar con la contestacion los documentos que fueren pertinentes á su derecho, siéndole aplicables las disposiciones del art. 44.

SECCION SEXTA

De la prueba.

Art. 53. Solamente se podrá pedir el recibimiento del pleito á prueba por medio de otrosíes en los escritos de demanda y de contestacion á la demanda.

Art. 54. Cuando las partes hayan hecho uso de este derecho, pasarán las actuaciones á un ministro ponente, que lo será para todo el curso ulterior del pleito y que se designará por turno. El Tribunal, oyendo su propuesta, resolverá en el término de quince dias, contados desde el en que se presente el escrito de contestacion á la demanda, si se recibe el pleito á prueba. Caso afirmativo, se prevendrá á las partes que en el término de diez dias improrrogables proponga cada una toda la que le interese, y se fijará el término dentro del cual haya de practicarse, sin exceder del señalado en la ley de enjuiciamiento civil en el segundo período de prueba.

Art. 55. El Tribunal podrá delegar en uno de sus ministros ó en un juez de primera instancia del lugar correspondiente, las diligencias probatorias que se hubieren de verificar.

El fiscal podrá á su vez delegar en el funcionario público que tenga por conveniente, la facultad de intervenir en la práctica de las pruebas.

Art. 56. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en este juicio, serán los mismos que establece la ley de enjuiciamiento civil, y cualquiera otro que el Tribunal estime conducente.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes á los testigos presentados por las partes. Las repreguntas habrán de ser precisamente por escrito cuando no las haga directamente al testigo el Tribunal ó el ministro ante quien declare.

No se pedirán posiciones al representante de la Administracion en el juicio. En su lugar, la parte contraria propondrá por escrito las preguntas que quiera hacer, las cuales serán contestadas por vía de informe, por las autoridades ó funcionarios de la Administracion á quienes conciernan los hechos.

Las comunicaciones al efecto se dirigirán por conducto de la persona que represente al Estado ó Corporacion del mismo en autos, cuya persona estará obligada á presentar la contestacion dentro del término que el Tribunal señale.

Art. 57. Para mejor proveer, podrá el Tribunal disponer la práctica de cualquiera otra diligencia de prueba antes de celebrarse la vista.

Si el Tribunal hiciere despues uso de este derecho, se pondrá de manifiesto el resultado de la diligencia á las partes, las cuales, dentro del término de tercero dia, podrán alegar por escrito acerca de su alcance é importancia.

SECCION SÉTIMA

De la vista y sentencia.

Art. 58. Presentados los escritos de contestacion á la demanda, ó terminado el período de prueba, y unidas las que se hayan practicado á los autos, se acordará por el Tribunal que la Secretaría, en el plazo que el mismo determine, confeccione un extracto del pleito, del cual se dará copia á las partes, en que se consigne:

1.° Un breve resúmen del expediente administrativo, de los hechos y fundamentos de derecho alegados y sostenidos en la discusion escrita, por el mismo órden con que han sido enumerados, y de las pretensiones establecidas por las partes.

2.° Otro resúmen, tambien breve, de la prueba practicada.

3.° Copia textual, en lo que fuere pertinente, de las disposiciones y decisiones citadas por las partes como aplicables al caso.

Este extracto se podrá imprimir á instancia y á costa de las partes.

Art. 59. Formado el extracto, se pondrá de manifiesto con las actuaciones y el expediente administrativo á las partes, que podrán solicitar la modificacion de dicho extracto dentro del término de quinto dia.

Pasado éste sin proponer modificaciones, ó introducidas las que el Tribunal acordare, dentro del término de tercero dia se señalará el de la vista.

Art. 60. Las vistas se celebrarán por riguroso órden de antigüedad de los asuntos, á contar desde la fecha en que se haya declarado conclusa la discusion escrita. No obstante, cuando el representante de la Administracion pidiere que se dé preferencia á determinado asunto, podrá el Tribunal, si estima fundada esta pretension, alterar el órden prescrito para la celebracion de la vista.

En el acto de la vista expondrán las partes ó su representacion clara y sucintamente sus pretensiones y los fundamentos legales en que se apoyen. El presidente llamará á la cuestion á los que no cumplieran con este precepto.

Tambien podrán el presidente ó cualquier ministro, con la vénia de aquél, dirigir las preguntas que estimen oportunas para el esclarecimiento de los hechos y conceptos.

Las partes ó sus representantes ó defensores podrán rectificar cualquier error de hecho ó de concepto que se les haya atribuido.

Terminado el acto, el presidente declarará el pleito visto y concluso para sentencia, sin perjuicio de la facultad que al Tribunal otorga el art. 57.

Art. 61. La sentencia se dictará dentro del término de diez dias, desde la conclusion de la vista ó desde que se unieran á los autos las diligencias para mejor proveer que despues de dicho acto hubiesen sido practicadas.

A la cabeza de las sentencias del Tribunal Supremo se pondrá: *Consejo de Estado.—Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo.*

En la sentencia se establecerán por medio de párrafos separados que empiecen con la palabra «Resultando,» los hechos que aparezcan del expediente administrativo y de las demás actuaciones y pruebas; consignándose despues por medio de párrafos que comiencen con la palabra «Considerando,» las declaraciones de derecho que correspondan; trascribiéndose á continuacion en lo que sea pertinente las disposiciones legales citadas por las partes, y las que sirvan de fundamento á la sentencia, y decidiéndose, por último, en el fallo acerca de todos los puntos controvertidos en el pleito.

Art. 62. Para que haya sentencia serán necesarios los votos conformes de la mayoría absoluta de los ministros que concurran á la vista.

Todo el que tome parte en la votacion de una sentencia, firmará lo acordado, aunque disintiere de la mayoría, pero podrá en este caso salvar su voto, extendiéndolo, fundándolo é insertándolo con su firma al pié á continuacion de la sentencia, publicándose y notificándose con ésta.

Cuando hubiere discordia por no reunirse los votos necesarios para que haya sentencia, se citará á nueva vista ante el Tribunal en pleno, cuya sentencia, votada por la mayoría de los ministros presentes ó por la mitad con el voto de calidad del presidente del Tribunal, será la definitiva. Los ministros que disintieren de la sentencia así votada, no podrán excusarse de firmarla, aunque salvando su voto en la forma que previene el párrafo anterior.

CAPITULO II

De la primera instancia ante los Tribunales provinciales.

Art. 63. La interposicion, sustanciacion y decision de los recursos contencioso-administrativos ante los tribunales provinciales se acomodará á lo preceptuado en el cap. 1.° de este mismo título para los que hayan de interponerse ante el Tribunal Supremo, con las modificaciones siguientes:

1.ª La falta de remision del expediente administrativo en el plazo que determina el art. 38 será considerada como desobediencia comprendida en el artículo 380 del Código penal, debiendo pasar el Tribunal provincial el oportuno testimonio al Juzgado ó tribunal competente para que proceda como corresponda. Podrá acordar, además, el Tribunal provincial, á instancia y á favor del demandante, una indemnizacion de perjuicios á satisfacer por la autoridad, Corporacion ó funcionario que no remitan el expediente en el término expresado.

2.ª La autoridad ó Corporacion de quien proceda la resolucion reclamada, al remitir el expediente administrativo, designará el letrado que haya de representar á la Administracion en el negocio, á tenor del art. 25.

3.ª El anuncio á que se refiere el párrafo 2.° del art. 36 se publicará en el *Boletin oficial* de la provincia.

4.ª Contra el auto en que los tribunales provinciales resuelvan sobre las excepciones dilatorias, con-

forme al art. 50, se podrá interponer el recurso de apelacion para ante el Tribunal Supremo.

5.ª Las providencias, autos y sentencias de los tribunales provinciales se dictarán por mayoría de votos, pudiendo salvar los suyos los que disintieren.

CAPITULO III

De los recursos contra las providencias, autos y sentencias.

Art. 64. Contra las providencias de mero trámite que dicten en los negocios contencioso-administrativos el Tribunal Supremo ó los provinciales, no procederá otro recurso que el de reposicion ante el propio Tribunal.

Este recurso se interpondrá dentro del término de tercero dia, á contar desde el siguiente al de la notificacion de la providencia cuya reposicion se pretenda.

Del escrito en que se interponga el recurso se dará copia á las demás partes para que expongan, dentro del término de tercero dia, lo que estimen procedente, y el Tribunal en su vista, y por auto fundado é inapelable, resolverá respecto de este incidente.

Art. 65. Contra los autos del Tribunal Supremo no se dará más recurso que el de aclaracion. Contra sus sentencias podrán utilizarse los de aclaracion y revision en la forma determinada por los arts. 77 y siguientes.

Art. 66. Podrá reclamarse la nulidad de actuaciones por defectos esenciales en el procedimiento, en los casos siguientes:

1.° Por falta de emplazamiento de las personas que hubieren debido ser citadas para el juicio.

2.° Por falta de citacion para alguna diligencia de prueba ó para sentencia definitiva.

3.° Por denegacion de cualquiera diligencia de prueba, admisible segun las leyes, y cuya falta haya podido producir indefension.

4.° Por haber concurrido á dictar sentencia uno ó más ministros, cuya recusacion, fundada en causa legal é intentada en tiempo y forma, hubiese sido estimada, ó se hubiese denegado, siendo procedente.

Art. 67. Para poder reclamar la nulidad á que se refiere el artículo anterior, será necesario que la subsanacion de la falta que la motive se haya solicitado dentro de los diez dias desde que se cometió.

Art. 68. Cuando la falta en el procedimiento á que se refieren los artículos anteriores se haya cometido en el Tribunal provincial, éste deberá resolver la reclamacion que se produzca. Si la falta se cometiese ante el Tribunal Supremo, la sustanciacion y fallo del incidente corresponderá al Tribunal Supremo en pleno y se acomodará á la tramitacion que para los incidentes establece la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 69. Contra los autos y sentencias de los tribunales provinciales podrá utilizarse el recurso de apelacion para ante el Tribunal Supremo. Se exceptúan los autos ordenando la práctica de pruebas, contra los que no se da recurso alguno.

Art. 70. El recurso de apelacion se interpondrá ante el tribunal que hubiere dictado el auto ó sentencia de que se apele, dentro de los cinco dias siguientes al de la notificacion.

Art. 71. Admitida la apelacion, que se entenderá siempre en ambos efectos, se emplazará á las partes, para que en el término de treinta dias comparezcan ante el Tribunal Supremo.

Art. 72. Si trascurrido este término el apelante no lo hubiere verificado, se declarará desierta la apelacion; esta declaracion deberá hacerse de oficio ó á instancia de parte, ordenándose la devolucion de los autos al tribunal de quien procedieren para la ejecucion del auto ó sentencia apelados.

Art. 73. Si en el expresado término no hubieren comparecido los apelados, continuará la sustanciacion del recurso sin su audiencia, y las notificaciones se entenderán con los estrados del tribunal.

En cualquier estado del recurso en que comparezca el apelado, se le tendrá por parte, pero sin que esto interrumpa ni haga retroceder el curso de las actuaciones.

Art. 74. Una vez personado el apelante y trascurrido el término establecido en el art. 71, se redactará por el secretario de la Sala, en el plazo que ésta determine, una nota expresiva de lo actuado con posterioridad al extracto de primera instancia; y celebrada la vista conforme al art. 60, se pronunciará sentencia en la forma determinada en el art. 61.

La sentencia así pronunciada, una vez que se declare firme, se remitirá con los autos al tribunal inferior para que inste su ejecucion en la forma que la presente ley establece.

Art. 75. Cuando el Tribunal de lo contencioso-administrativo provincial no admita una apelacion, podrá la parte interesada recurrir en queja ante el Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo, en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la notificacion del auto denegatorio de la apelacion.

Interpuesto en forma este recurso de queja, el Tribunal Supremo mandará al provincial que informe con justificacion en el término que le designe, y en vista de todo, con audiencia del fiscal, confirmará ó revocará el auto del inferior.

Art. 76. Tambien podrá utilizarse contra las sentencias firmes de los Tribunales provinciales recurso de revision, que se interpondrá ante el Tribunal Supremo y se acomodará á lo establecido en los artículos 79 y siguientes.

CAPITULO IV

Recursos contra las sentencias del Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo.

Art. 77. Notificada la sentencia á las partes con entrega de cédula en que se inserte literalmente, podrán proponer el recurso de aclaracion dentro de los tres dias siguientes.

Art. 78. El recurso de aclaracion se resolverá por auto del Tribunal, que habrá de dictarse dentro de los dos dias siguientes á la peticion de la aclaracion.

Art. 79. El recurso de revision no dará lugar á que se suspenda la declaracion de quedar firme la sentencia ni su ejecucion, y procederá:

1.° Si en la parte dispositiva de la sentencia resultare contradiccion en sus disposiciones, y si en ella no se resolviese alguna de las cuestiones planteadas en la demanda y contestacion.

2.° Si los Tribunales de lo contencioso administrativo hubieren dictado resoluciones contrarias entre sí, respecto á los mismos litigantes, acerca del

propio objeto y en fuerza de idénticos fundamentos.

3.° Si despues de pronunciada se recobraren documentos decisivos, detenidos por fuerza mayor ó por obra de la parte en cuyo favor se hubiere dictado.

4.° Si hubiere recaido en virtud de documentos que al tiempo de dictarse la sentencia ignoraba una de las partes haber sido reconocidos y declarados falsos, ó cuya falsedad se reconociese ó declarase despues.

5.° Si habiéndose dictado en virtud de prueba testifical, los testigos hubieren sido condenados por falso testimonio dado en las declaraciones que sirvieron de fundamento á la sentencia.

6.° Si la sentencia firme se hubiere ganado injustamente en virtud de prevaricacion, cohecho, violencia ú otra maquinacion fraudulenta.

Art. 80. El recurso de revision se interpondrá ante el Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo en pleno.

Art. 81. La sentencia se pronunciará, notificará y ejecutará en la forma y manera determinada para las definitivas en el fondo del negocio.

Art. 82. En todo lo referente á términos y procedimiento respecto al recurso de revision, regirán las disposiciones de las secciones 2.ª 3.ª y 4.ª del tít. 22, libro 2.° de la ley de enjuiciamiento civil.

Exceptúanse los casos previstos en los núms. 1.° y 2.° del art. 79, en los cuales el recurso de revision deberá formularse en el término de un mes, contado desde la notificacion de la sentencia.

CAPITULO V

Ejecucion de las sentencias.

Art. 83. Declaradas firmes las sentencias del Tribunal Supremo ó las de los Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo en su caso, se comunicarán en el término de diez dias por medio de testimonio en forma al Ministro ó autoridad administrativa á quien corresponda, para que la lleve á puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que procedan, ó practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Art. 84. El Ministro ó autoridad administrativa á quien corresponda deberá acusar el recibo de la sentencia en el término de tres dias, y dar en el de un mes cuenta de su cumplimiento. Cuando por razones de interés público la Administracion estimare necesaria y acordase la suspension del cumplimiento de la sentencia, lo hará saber al Tribunal, comunicándole la resolucion y sus motivos, y el Tribunal declarará la indemnizacion que corresponda al particular por el aplazamiento.

En todo caso de suspension, el Gobierno dará cuenta á las Córtes dentro del primer mes de estar abiertas ó constituidas, de la suspension y sus fundamentos.

Art. 85. Cuando la Administracion fuere condenada al pago de cantidad líquida, deberá acordarlo y verificarlo en la forma y dentro de los límites que permitan los presupuestos y determinen las disposiciones legales referentes al pago de las obligaciones y deudas del Estado, de la Provincia ó el Municipio.

Si para verificar el pago fuere preciso un presupuesto extraordinario, se presentará éste para la aprobacion de las Córtes ó de la Corporacion ó autoridad respectiva, dentro del mes siguiente al dia de la notificacion de la sentencia. Si las Córtes no estuvieren reunidas, deberá presentarse dentro del primer mes de su reunion más próxima.

Art. 86. Será caso de responsabilidad civil y criminal la infraccion de lo preceptuado en los artículos anteriores acerca de la ejecucion de las sentencias de los Tribunales de lo contencioso-administrativo, entendiéndose como desobediencia punible en forma igual á la que se establece respecto á las sentencias de los tribunales en lo civil y en lo criminal.

Denunciada la demora al Tribunal Supremo cuando se trate de sus sentencias, se pasará el tanto de culpa al tribunal de justicia correspondiente, y en su caso á las Córtes.

Cuando se trate de sentencias dictadas por los tribunales provinciales, trasmitirán éstos la denuncia al Tribunal Supremo para lo que hubiere lugar.

Art. 87. Al principio de cada año judicial se publicará en la *Gaceta de Madrid* un estado expresivo del cumplimiento que en el año anterior hubieren tenido las sentencias sobre negocios contencioso-administrativos, expresando en cuanto á las que no se hubiesen ejecutado, la razon por virtud de la cual no hubiere tenido lugar.

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 88. El Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo celebrará audiencia todos los dias hábiles.

Art. 89. Todas las actuaciones deberán escribirse en el papel sellado que prevengan las leyes y reglamentos, bajo las penas que en ellos se determinen.

Los escritos á nombre de la Administracion se extenderán en papel del sello de oficio.

Igual sello usará para su defensa el que litigase como pobre.

Art. 90. De todo escrito se acompañarán tantas copias cuantas fueren las demás partes que hubieren comparecido en el pleito.

Art. 91. Tanto el escrito interponiendo el recurso como todos los demás que se presenten, serán extendidos en el papel sellado correspondiente, y firmados por un abogado que ejerza la profesion ó por un procurador con poder bastante en ambos casos.

Cuando los interesados gestionen por medio de procurador, los escritos deberán ir autorizados por letrados.

En todos los asuntos propios, los interesados podrán defenderse sin la intervencion de letrado.

Art. 92. Cuando los interesados gestionen por medio de abogado, podrá el Tribunal acordar se entreguen las actuaciones á éste, ó al procurador si lo hubiere, bajo recibo en forma, para formular los escritos de demanda y contestacion.

Art. 93. Los tribunales de lo contencioso-administrativo, al fallar en definitiva sobre el fondo, y al resolver los incidentes que se promovieren, impondrán las costas á las partes que sostuvieren su accion en el pleito ó promoviesen los incidentes con notoria temeridad.

Las costas causadas en los autos serán reguladas y tasadas segun lo dispuesto en el tít. 11, libro 1.° de la ley de enjuiciamiento civil.

Se exceptúan de esta regulacion las correspondientes á la Administracion por su defensa, que en todo caso se graduarán: en 100 pesetas cuando se trate de un incidente; en 250 cuando la demanda se declare inadmisible, y en 500 cuando se desestimen totalmente las pretensiones del demandante ó recurrente.

No se comprenderán en las indicadas sumas los honorarios de los peritos, indemnizaciones de testigos y demás gastos que originase á la Administracion la prueba de sus derechos, todos los que serán abonados por el litigante condenado en costas.

Con el importe de las costas que deban abonarse á la Administracion, se constituirá un fondo especial en la Caja general de depósitos á disposicion del Tribunal Supremo, para atender á las condenas de costas que se impongan á la Administracion.

Para la exaccion de las costas impuestas á particulares ó Corporaciones, procederá el apremio administrativo en caso de resistencia.

Art. 94. Los plazos que esta ley señala por meses, se contarán por meses enteros, sin tomar en cuenta el número de dias de que se compongan, ni los feriados, y los meses se entenderán de treinta dias.

Al computarse los plazos señalados por dias, se descontarán los feriados; y si en uno de éstos espirase el término, se entenderá prorrogado hasta el primer dia hábil siguiente.

Los términos señalados para utilizar los recursos contencioso-administrativos, y los de revision y nulidad, correrán durante las vacaciones del verano.

Los términos fijados en esta ley empezarán á correr desde el dia siguiente al en que se hubiere hecho el emplazamiento, citacion ó notificacion, y se contará en ellos el dia del vencimiento. No podrán reducirse ni ampliarse por el Tribunal, sino en los casos en que se le conceda expresamente la facultad de hacerlo.

El trascurso de un término señalado para el ejercicio de algun derecho producirá el efecto de la pérdida de este derecho.

Art. 95. Se tendrá por abandonado todo pleito cuyo curso se detenga durante un año por culpa del demandante ó recurrente. En este caso declarará el Tribunal caducada la demanda ó el recurso, y consentida la órden gubernativa ó la sentencia que hubiese motivado el pleito.

Art. 96. Del auto á que se refiere el artículo anterior podrá el demandante, apelante ó recurrente, pedir reposicion dentro de cinco dias, si creyese que se ha procedido con equivocacion al declarar trascurrido el término legal. No podrá fundarse la pretension en ningun otro motivo.

Este recurso se sustanciará, admitiéndose al que pida la reforma la justificacion que ofrezca sobre el hecho en que la funde, concediéndose á este fin un plazo que no podrá exceder de diez dias.

Art. 97. Las disposiciones de los dos artículos anteriores no son aplicables á los pleitos en que la Administracion sea demandante ó recurrente.

Art. 98. El Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo podrá dividirse en dos Secciones, si lo exigiere el despacho de los asuntos. Cuando el presidente ó el vicepresidente no concurrieren, presidirá el ministro más antiguo. En todo caso será necesaria la presencia de siete ministros para pronunciar sentencias definitivas, y la de cinco para resolver sobre excepciones dilatorias ó práctica de pruebas, bastando tres ministros para dictar otras providencias.

Las sentencias relativas á asuntos contencioso-administrativos en que se impugnen disposiciones administrativas dictadas á consulta del Consejo de Estado en pleno; las que hayan de dictarse en el caso de discordia previsto en el art. 62, y las que resuelvan los recursos de revision, se pronunciarán en todo caso por el Tribunal en pleno.

Art. 99. Las sentencias definitivas y los autos resolviendo sobre excepciones dilatorias que pronuncie el Tribunal Supremo, y los votos particulares que se refieran á unas y otros, se publicarán en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 100. Los tribunales de lo contencioso-administrativo podrán acordar, oido el fiscal, la suspension de las resoluciones reclamadas en la vía contenciosa, cuando la ejecucion pueda ocasionar daños irreparables, exigiendo fianza de estar á las resultas al que hubiere pedido la suspension.

Si el fiscal se opusiere á la suspension, fundado en que de ésta puede seguirse perjuicio al servicio público, no podrá llevarse á efecto sin acuerdo del gobernador ó del Gobierno, segun que la resolucion reclamada proceda de la Administracion local ó provincial ó de la central; los cuales expondrán como fundamento de su acuerdo las razones que aconsejen tal medida.

Cuando de la suspension de las resoluciones de que trata el párrafo anterior pueda seguirse menoscabo al servicio público, se limitará el tribunal á dar curso á las pretensiones de suspension, elevándolas con su informe al Ministerio ó autoridad á quien incumba resolverlas.

Art. 101. Admitida que sea la demanda, el Tribunal podrá requerir de inhibicion á cualquiera otro que estuviese entendiendo en el negocio, acompañando testimonio del auto de admision de la demanda con los antecedentes necesarios.

El tribunal requerido procederá en igual forma que si lo fuese por autoridad administrativa; pero no pudiendo dirigirse al Tribunal de lo contencioso-administrativo más que para enviarle los autos, caso de haberse declarado incompetente, ó para manifestarle que los envía á la Presidencia del Consejo de Ministros, caso de sostener la competencia.

Art. 102. Los jueces y tribunales no podrán suscitar cuestiones de competencia al Tribunal de lo contencioso-administrativo.

Sin embargo, podrán sostener la jurisdiccion y atribuciones que la Constitucion y las leyes les confieren, reclamando contra el conocimiento por el Tribunal de lo contencioso-administrativo de negocios que les pertenezcan, despues que sea firme el auto admitiendo la demanda. Estas reclamaciones se elevarán al Gobierno por medio de recursos de queja, los cuales se sustanciarán del modo establecido para los que se promuevan contra las autoridades administrativas.

Art. 103. El fiscal del Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo podrá, durante la sustanciacion de un pleito y antes de la citacion para sentencia, requerir al Tribunal para que se abstenga de conocer de él, si entendiera que carecia de competencia ó incurria en abuso de poder; y si el Tribunal insistiese en su conocimiento, se entenderá preparado el recurso extraordinario de revision.

Una vez dictada la sentencia definitiva en asunto

en que el fiscal hubiere preparado el recurso extraordinario de revision, lo formalizará dicho funcionario si lo estimare procedente, despues de recibir instrucciones del Gobierno, en término de treinta dias, contado desde el de la publicacion de la sentencia.

Interpuesto el recurso, el Tribunal pasará los autos á la Presidencia del Consejo de Ministros, y ésta propondrá al Consejo de Ministros el exámen y resolucion del asunto, limitándose á decidir en el término de tres meses, contados desde la notificacion de la sentencia, si hubo falta de competencia ó abuso de poder, y dictando la resolucion que en ese concepto proceda, publicándose lo acordado en la *Gaceta de Madrid* y dando cuenta á las Córtes en su primera reunion.

No podrá formalizarse el recurso extraordinario de revision si, habiendo surgido el conflicto durante la sustanciacion del pleito por falta de competencia ó abuso de poder, hubiese sido ya resuelto como se previene en el artículo siguiente.

Art. 104. Los conflictos á que se refieren los tres artículos anteriores se resolverán por el Rey en la misma forma y con iguales trámites que las contiendas de competencia y los recursos de queja por abuso de poder.

Art. 105. La ley de enjuiciamiento civil regirá como supletoria de la legislacion que contiene los procedimientos contencioso-administrativos, siendo aplicable en todo lo que fuere compatible con la índole de los mismos.

Las notificaciones, citaciones y demás diligencias análogas que puedan practicarse en estrados por estar presentes las partes, se harán *apud acta* por los secretarios de Sala, y las que haya que practicar fuera de estrados, se ejecutarán y autorizarán por los ujieres del Tribunal.

Art. 106. El Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo vacará desde el 15 de Julio al 15 de Setiembre, durante cuya época funcionará una Sala, compuesta de cinco ministros, que se limitará al despacho ordinario de los asuntos, acordando en ellos las providencias ó autos para dictar los que no se requiera la presencia de siete ministros.

La mitad de los auxiliares del Tribunal disfrutará tambien de vacaciones.

Art. 107. El Gobierno, en el plazo máximo de un año, á contar desde la publicacion de la presente ley, dictará un reglamento general, comprensivo del procedimiento á que deberá ajustarse la sustanciacion de los asuntos de lo contencioso-administrativo y de sus incidentes.

Art. 108. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á las contenidas en la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los pleitos en única instancia ó en recurso de apelacion ó nulidad, pendientes en la actualidad en el Consejo de Estado, y en que no se hubiere celebrado vista sobre el fondo, pasarán al Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo, que continuará su sustanciacion y los resolverá en definitiva segun las prescripciones de la presente ley. Los en que se hubiere celebrado dicha vista, se resolverán por la Sala de lo contencioso del Consejo de Estado, fallándose segun la forma establecida en la legislacion vigente cuando aquel acto se celebrara, pero debiendo ejecutarse las sentencias con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Los recursos de revision pendientes actualmente de sustanciacion pasarán del mismo modo al Tribunal Supremo, que los tramitará y fallará en la forma determinada por el reglamento á cuyo tenor se interpusieren dichos recursos.

Los pleitos pendientes en las Comisiones provinciales pasarán desde luego á los Tribunales provinciales de lo contencioso-administrativo en el estado en que se encuentren, salvo aquellos en que por haberse celebrado vista, solamente pendan de sentencia ó del auto de admision de la demanda, los cuales serán resueltos por la Comision provincial, pero debiendo tramitarse y resolverse la apelacion del auto ó de la sentencia que dicha Corporacion dicte, ante el Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo y con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Lo dispuesto en el art. 95 tendrá aplicacion á los negocios pendientes, contándose el año desde la fecha de la publicacion de esta ley.

2.ª Para hacer compatible lo dispuesto en esta ley con el personal de consejeros que establece el artículo 2.° de la orgánica del Consejo de Estado, de 7 de Agosto de 1860, sin aumento de personal, el Gobierno refundirá las Secciones de dicho Consejo en la forma que estime más conveniente.

3.ª Se reconoce aptitud para desempeñar plazas del ministerio fiscal ante el nuevo Tribunal á los que sean ó hayan sido tenientes fiscales del Consejo de Estado. Si el Gobierno de S. M. no estimare pertinente la separacion de cualquiera de los actuales con arreglo á las disposiciones vigentes, seguirán desempeñando sus funciones en el nuevo Tribunal, ocupando los primeros lugares del ministerio fiscal, desde teniente fiscal inclusive, por el órden de su respectiva antigüedad.

Las plazas restantes se proveerán por concurso, á propuesta en terna del Consejo de Estado, del modo siguiente:

Las de abogados fiscales segundos, entre oficiales primeros ó segundos del Consejo, tenientes fiscales que lo hayan sido del mismo, ó abogados del Estado que tengan la categoría de jefes de Negociado.

Las de abogados fiscales terceros, entre tenientes fiscales que hayan sido del Consejo de Estado, oficiales del mismo, cualquiera que sea su clase, y abogados del Estado que lleven de ejercicio en el cargo seis años por lo ménos.

4.ª El mayor y los oficiales del Consejo de Estado que pertenezcan en la actualidad á la Seccion de lo contencioso, continuarán sus servicios como secretario mayor y secretarios de Sala del nuevo Tribunal, ocupando las plazas de sueldo inmediatamente superior al que hoy disfrutan, si han servido más de dos años en la expresada Seccion.

Las demás plazas que resulten sin proveer, serán cubiertas mediante concurso entre los oficiales del Consejo de Estado de sueldo inmediatamente inferior, formándose las propuestas por el Tribunal, de acuerdo con el presidente del Consejo de Estado, y elevándolas para su resolucion al del Consejo de Ministros.

Se organizará el nuevo servicio de las Secciones del Consejo de Estado, suprimiendo las plazas de los oficiales que pasen al Tribunal.

5.ª Esta ley es aplicable á las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; para lo cual, el Gobierno

dictará las disposiciones que exija su planteamiento en virtud de la especial organizacion de aquellas provincias.

6.ª Por la Presidencia del Consejo de Ministros, se adoptarán cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecucion y cumplimiento de la presente ley.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos, los Sres. Senadores D. Tomás María Mosquera, D. Vicente Oliva, D. José Aldecoa, D. Vicente Romero y Giron, Conde de Torreánaz, Don Vicente Hernandez de la Rúa y Conde de Pallares.

Palacio del Senado 24 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Los Arcos, al dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley modificando la division de distritos electorales para Diputados á Córtes de la provincia de Alava.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la discusion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley estableciendo una nueva division electoral para Diputados á Córtes en la provincia de Alava.

Art. 2.° La division de la provincia de Navarra en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes, será la que se expresa á continuacion y regirá tambien desde la misma fecha que se indica en el artículo anterior.

PROVINCIA DE NAVARRA

Division electoral para Diputados á Córtes.

Circuncripcion de Pamplona (tres Diputados).

Número de secciones.	CABEZAS	MUNICIPIOS
Dos.	Pamplona........	Pamplona (Oriente.) Pamplona (Poniente.)
Una.	Araiz...........	Araiz. Betelu.
Una.	Alsasua..........	Alsasua. Olazagutia. Ciordia.
Una.	Echarri-Aranaz...	Echarri-Aranaz. Bacaicoa. Iturmendi. Urdiain.
Una.	Arbizu...........	Arbizu. Ergoyena.
Una.	Lacunza.........	Lacunza. Arruazu.
Una.	Huarte-Araquil...	Huarte-Araquil. Irañeta.
Una.	Araquil.........	Araquil.
Una.	Puente la Reina...	Puente la Reina.
Una.	Belascoain........	Belascoain. Arraiza. Zabalza. Vidaurreta.
Una.	Echauri.........	Echauri. Ciriza. Echarri.
Una.	Villava..........	Villava. Ezcabarte. Ansoain.
Una.	Larraun.........	Larraun. Basaburua Mayor.
Una.	Galar............	Galar. Cizur.
Una.	Olcoz...........	Olcoz. Tirapu. Biurrun. Ucar.
Una.	Añorbe..........	Añorbe. Eneriz. Adios.
Una.	Obanos..........	Obanos. Muruzabal. Legarda. Uterga.
Una.	Juslapeña........	Juslapeña. Gulina.

Número de secciones.	CABEZAS	MUNICIPIOS
Una.	Guesalaz	Guesalaz.
Una.	Yerri	Yerri.
Una.	Salinas de Oro	Salinas de Oro. Guirguillano. Goñi.
Una.	Ollo	Ollo. Olza. Iza.
Una.	Anue	Anue. Ostú. Olaibar. Odieta.
Una.	Imoz	Imoz. Atez.

Distrito de Aoiz (un Diputado).

Número de secciones.	CABEZAS	MUNICIPIOS
Una.	Aoiz	Aoiz. Longuida. Izagaondoa.
Una.	Arce	Arce. Oroz Betelu.
Una.	Erro	Erro.
Una.	Huarte	Huarte. Egües.
Una.	Esteribar	Esteribar. Larrasoaña.
Una.	Isaba	Isaba. Urzainqui. Uztarroz.
Una.	Lizoain	Lizoain. Urroz. Arriasgoiti.
Una.	Burgui	Burgui. Vidangoz.
Una.	Villanueva de Aecoa	Villanueva. Aribe. Aria. Abaurreta Alta. Abaurreta Baja.
Una.	Garayoa	Garayoa. Orbara. Orbaiceta. Garralda.
Una.	Valcárlos	Valcárlos. Roncesvalles. Burguete.
Una.	Ochagavia	Ochagavia. Izalzu. Ezcaroz.
Una.	Jaurrieta	Jaurrieta. Oronz. Esparza.

Distrito de Baztan (un Diputado).

Número de secciones.	CABEZAS	MUNICIPIOS
Dos.	Baztan	1.ª Baztan (Norte). 2.ª Baztan (Sur).
Una.	Echalar	Echalar.
Una.	Goizueta	Goizueta. Arano.
Una.	Labayen	Labayen. Saldias. Erasun. Ezcurra.
Una.	Leiza	Leiza. Areso.
Una.	Vera	Vera.
Una.	Lesaca	Lesaca. Ianci.
Una.	Maya	Maya. Zugarramurdi. Urdax.
Una.	Sumbilla	Sumbilla. Aranaz.
Una.	Donamaria	Donamaria. Bertizarana. Urroz (Santestéban).
Una.	Santestéban	Santestéban. Oiz.
Una.	Ulzama	Ulzama. Lanz.
Una.	Zubieta	Zubieta. Ituren. Elgorriaga.

Distrito de Sangüesa (un Diputado).

Número de secciones.	CABEZAS	MUNICIPIOS
Una.	Aibar	Aibar.
Una.	Cáseda	Cáseda. Gallipienzo.
Una.	Elorz	Elorz. Aranguren. Tiebas.
Una.	Monreal	Monreal. Ibargoiti. Unziti.
Una.	Ezprogui	Ezprogui. Sada. Leache.
Una.	Güesa	Güesa. Sarries. Gallues.
Una.	Urraul Alto	Urraul Alto. Urraul Bajo.
Una.	Lumbier	Lumbier.
Una.	Navascues	Navascues. Castillo Nuevo. Romanzado.
Una.	Roncal	Roncal. Garde.
Una.	Sangüesa	Sangüesa. Petilla de Aragon.
Una.	Liedena	Liédena. Yesa. Javier.
Una.	Ablitas	Ablitas. Barillas. Murchante. Urzante. Tulebras.
Una.	Cintruénigo	Cintruénigo.

Distrito de Tudela (un Diputado).

Número de secciones.	CABEZAS	MUNICIPIOS
Una.	Carcastillo	Carcastillo. Mélida.
Una.	Cascante	Cascante.
Una.	Corella	Corella.
Una.	Córtes	Córtes. Rivaforada.
Una.	Fitero	Fitero. Monteagudo.
Una.	Fustiñana	Fustiñana. Cabanillas. Buñuel.
Una.	Tudela	Tudela. Fontellas.
Una.	Valtierra	Valtierra. Arguedas. Cadreita.
Una.	Villafranca	Villafranca.

Distrito de Tafalla (un Diputado).

Número de secciones.	CABEZAS	MUNICIPIOS
Una.	Andosilla	Andosilla.
Una.	Artajona	Artajona.
Una.	Berbinzana	Berbinzana. Miranda de Arga.
Una.	Barasoain	Barasoain. Pueyo. Garinoain. Oloriz. Orisain. Sansoain.
Una.	Caparroso	Caparroso.
Una.	Cárcar	Cárcar. Aragra. San Adrian.
Una.	Falces	Falces.
Una.	Marcilla	Marcilla. Milagro. Junes.
Una.	Larraga	Larraga.
Una.	Leoz	Leoz. Unzue.
Una.	Mendigorría	Mendigorría.
Una.	Murillo el Fruto	Murillo el Fruto. Murillo el Cuende. Santa Cara.
Una.	Olite	Olite. Beire. Pitillas.
Una.	Peralta	Peralta.
Una.	Tafalla	Tafalla.
Una.	Uzúe	Uzúe. Eslaba.
Una.	San Martin de Unx	San Martin de Unx. Lerga.
Una.	Armañanzas	Armañanzas. Aras. Bargota. Desojo. Espronceda.
Una.	Dicastillo	Dicastillo. Arellano.

Distrito de Los-Arcos (un Diputado).

Número de secciones.	CABEZAS	MUNICIPIOS
Una.	Etayo	Etayo. Mendaza (Distrito.) Oco. Olejua. Piedramillera.
Una.	Lerin	Lerin.
Una.	Los-Arcos	Los-Arcos. Mues. Sorlada.
Una.	Marañon	Marañon. Aguilar. Cabredo. Genevilla. La Poblacion y Meano.
Una.	Mendavia	Mendavia. Lodosa. Sartaguda.
Una.	Sansol	Sansol. El Busto. Lazagurria. Torres.
Una.	Sesma	Sesma.
Una.	Torralba	Torralba. Azuelo. Mirafuentes. Nazar. Zúñiga.
Una.	Viana	Viana.

Distrito de Estella (un Diputado).

Número de secciones.	CABEZAS	MUNICIPIOS
Una.	Abarzuza	Abarzuza. Allin (Valle).
Una.	Allo	Allo.
Una.	Arroniz	Arroniz.
Una.	Cirauqui	Cirauqui.
Una.	Estella	Estella.
Una.	Eulate	Eulate. Aranarache. Amezcoa Baja (Valle). Lana (Valle). Larraona.
Una.	Mañeru	Mañeru. Artazu.
Una.	Murieta	Murieta. Abaigar. Ancin. Legaria. Metauten (Distrito).
Una.	Oteiza	Oteiza. Morentin. Muniain y Abeni. Villatuerta.
Una.	Iguzquiza	Iguzquiza (Distrito). Ayegui. Barbarin. Luquin. Villamayor.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1888.=Javier Los-Arcos.=Manuel Gavin.=Francisco de Llera. M. Pedregal.=Wenceslao Martinez.=Antonio Molleda.=Luis Diaz Moreu.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 25 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan publicadas como leyes ocho que habian sido sancionadas por S. M.=El Sr. Betegon reproduce dos proyectos de ley aprobados ya por el Senado, y una proposicion de ley.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley remitido por el Senado, relativo á la pesca fluvial.=El Sr. Gutierrez de la Vega ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que adopte las medidas convenientes para que dejen de funcionar en Sevilla todas las boticas que allí están abiertas sin haber llenado los requisitos que exigen las leyes y reglamentos vigentes.=La Mesa ofrece poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Gutierrez de la Vega.=Orden del dia: continúa la discusion del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba.=Rectificaciones de los Sres. Vergez, Villanueva y Montoro.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Labra y Villanueva.=Se declara terminada la discusion de la totalidad, y se pasa á la de las secciones.=Sin discusion se aprueban los dos capítulos de que constan las secciones primera, segunda y tercera; el único de la cuarta; los tres de la quinta, y el único de la sexta.=Se pasa á la discusion del articulado.=Sin debate se aprueban el 1.° y 2.°=Discusion del 3.°=Se lee una enmienda del Sr. Giberga.=Se suspende la discusion y la sesion, y pasa el Congreso á reunirse en Secciones.=Eran las cuatro.=Abierta de nuevo á las cuatro y cuarenta minutos, la Comision declara que no admite la enmienda leida del Sr. Giberga.=Discurso de su autor en apoyo de la misma.=Del Sr. Vazquez Queipo en contra.=No es tomada en consideracion.=Se lee otra enmienda del Sr. Giberga para adicionar dos artículos á continuacion del 3.°, que tampoco admite la Comision.=Discurso de su autor en pró.=Del Sr. Silvela (D. Francisco Agustin) en contra.=Rectifica el Sr. Giberga, y no es tomada en consideracion.=Se aprueba el art. 3.°=Se lee una enmienda del Sr. Giberga al párrafo segundo del art. 4.°, que no admite la Comision.=Discurso de su autor, y no es tomada en consideracion.=Se lee otra enmienda al mismo art. 4.°, del Sr. Nicolau, que, admitida por la Comision, es tomada en consideracion.=Se lee otra del Sr. Labra, que no es admitida por la Comision.=Discurso en pró, del Sr. Giberga.=Del Sr. Crespo Quintana en contra, y no se toma en consideracion.=Admite la Comision una enmienda á dicho art. 4.°, del Sr. Pando, y es tomada en consideracion.=Se aprueba el art. 4.° con las dos enmiendas admitidas.=Se lee una enmienda del Sr. García San Miguel (D. Crescente) al art. 5.°, que no admite la Comision.=Discurso en pró, de dicho señor.=Del Sr. Villanueva en contra.=Rectificaciones de ambos señores, y no se toma en consideracion la enmienda.=Se lee y aprueba el art. 5.°=Admite la Comision, y es tomada en consideracion, una enmienda del señor Nicolau al art. 6.°=Otra enmienda á este artículo, del Sr. Rodriguez San Pedro, no es admitida.=No estando presente el Sr. Rodriguez San Pedro no es defendida, y no se toma en consideracion.=Se aprueba el art. 6.° con la enmienda admitida.=Se aprueban tambien sin discusion los arts. 7.° y 8.°=Se lee una enmienda al art. 9.°, que no siendo admitida por la Comision, la retira su autor el Sr. Pando.=Se da cuenta de otra enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro al mismo artículo, que tampoco admite la Comision.=Discurso del Sr. García San Miguel (D. Crescente) en apoyo de la misma.=Del Sr. Rodriganez, de la Comision.=No se toma en consideracion.=Apruébase sin debate el art. 9.°=Se leen el 10 y una

enmienda del Sr. Nicolau.=Admitida por la Comision, viene á sustituir á dicho artículo.=Abierta discusion sobre el nuevo artículo, es aprobado sin debate.=Leido el 11, se da cuenta de una enmienda del Sr. Pando.=La Comision no la admite.=La apoya su autor.=Contestacion del Sr. Vazquez Queipo á nombre de la Comision.=Rectifica el Sr. Pando, y la retira.=Queda retirada.=Léese una enmienda del Sr. Vergez al mismo artículo.=La Comision no la acepta.=La retira su autor, haciendo algunas recomendaciones al Sr. Ministro de Ultramar.=Contestacion del Sr. Ministro.=Los Sres. Vergez y Giberga le dan las gracias.=Queda retirada dicha enmienda.=Sin más debate queda aprobado el art. 11.=Se leen el 12 y una enmienda al mismo, del Sr. Pando.=La retira su autor, despues de hacer breves observaciones al citado artículo.=Queda retirada.=Abrese discusion sobre el artículo.=Discurso del Sr. Portuondo en contra.=Del Sr. Villanueva, de la Comision.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Portuondo da las gracias al Sr. Ministro y á la Comision.=Se aprueba sin más debate el art. 12.=Se lee y aprueba sin discusion el 13.=Leido el 14, se da cuenta de una enmienda del Sr. Giberga.=La Comision no la acepta.=Discurso de su autor en apoyo de la misma.=Del Sr. Sanchez Guerra, de la Comision.=Rectifica el Sr. Giberga.=No se toma en consideracion.=Léese una del Sr. Martinez Aguiar.=La retira su autor, y se declara retirada.=Se da cuenta de una del Sr. Dabán.=La Comision no la admite.=Discurso de su autor en apoyo de la misma.=Del Sr. Sanchez Guerra, de la Comision.=Rectifica el Sr. Dabán.=No se toma en consideracion.=Abierta discusion sobre el artículo, el Sr. Baselga solicita una modificacion en el mismo.=Aceptada por la Comision, da las gracias el Sr. Baselga, y el Sr. Ochando renuncia la palabra en vista de las explicaciones de la Comision.=Sin más debate es aprobado el artículo en la forma indicada.=Se lee y aprueba sin discusion el 15.=Leido el 16, se da cuenta de una enmienda del Sr. Giberga.=La Comision la admite en la forma determinada que propone.=La apoya su autor.=Contesta el Sr. Rodrigañez á nombre de la Comision.=Rectifica el Sr. Giberga, y la retira.=Queda retirada.=Sin más debate es aprobado el artículo con la modificacion expresada.=Léese por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Martinez Aguiar al art. 21.=Se leen y aprueban sin discusion los arts. 17, 18 y 19.=Leido el 20, dáse cuenta de una enmienda del Sr. Hernandez Prieta, que la Comision admite.=Se lee una enmienda del Sr. Dabán al mismo artículo, y prévias algunas explicaciones de los Sres. Crespo Quintana y Dabán, tambien la acepta la Comision.=Abrese discusion sobre el artículo con dichas dos enmiendas, y es aprobado sin debate alguno.=Se leen el art. 21 y una enmienda del Sr. Martinez Aguiar.=Admitida por la Comision, queda aprobado sin debate el artículo con la enmienda.=Sin discusion son aprobados los arts. 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, nuevamente redactado.=Léese el 29, y se da cuenta de una enmienda del Sr. Giberga.=No la admite la Comision.=La apoya su autor.=Contesta el Sr. Villanueva á nombre de la Comision.=No es tomada en consideracion.=Se lee una enmienda del Sr. Pando, que la Comision no acepta.=Discurso de su autor en apoyo de la misma.=Del Sr. Villanueva, de la Comision.=No se toma en consideracion.=Sin más discusion se aprueba el artículo.=Es aprobado sin debate el 30.=Léese un artículo adicional del Sr. Montoro, que la Comision admite.=Da las gracias el Sr. Montoro, y abierta discusion sobre el artículo con una modificacion propuesta por la Comision, queda aprobado sin debate.=Leido otro artículo adicional del señor Giberga, la Comision no le admite.=Le apoya su autor.=Contesta el Sr. Villanueva.=Rectifica el señor Giberga, y no es tomado en consideracion.=Se lee otro del mismo Sr. Diputado, y no admitido por la Comision, le retira su autor.=Queda retirado.=Léese otro del Sr. Calbeton, que acepta la Comision.=Da las gracias su autor, y sin debate es aprobado.=Leido otro del Sr. Vergez, tambien es aceptado por la Comision.=Da las gracias el Sr. Vergez, y apruébase sin discusion.=Terminada la del presupuesto de ingresos y articulado, se anuncia que pasará este dictámen á la Comision de correccion de estilo.=Se leen, aprueban definitivamente y pasan al Senado, los siguientes proyectos de ley: modificando la division de distritos electorales para Diputados á Córtes en la provincia de Cuenca; incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Ricote á Cieza (Múrcia), y sobre construccion de un ferro-carril económico de Madrid á San Martin de la Vega.=Se lee y aprueba sin discusion el dictámen declarando ser una seccion del ferro-carril de Sangüesa á Soria el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra.=El Sr. Vincenti retira, á nombre de la Comision, el dictámen sobre la contribucion rústica y pecuaria, para rectificar algunas equivocaciones cometidas en el mismo.=Queda retirado.=Pasa á las Secciones, para nombramiento de Comision, un proyecto de ley remitido por el Senado, disponiendo que puedan abonarse en metálico las subvenciones para construir canales y pantanos de riego.=Se da cuenta, y el Congreso queda enterado, de los asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de esta tarde.=Tambien queda enterado de la constitucion de dos Comisiones.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen relativo á los presupuestos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89.=Orden del dia para mañana: presupuestos de Puerto-Rico; dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre el acta de Loja (Granada); dictámen acerca de la nueva division de distritos electorales para Diputados á Córtes en la provincia de Alava; los demás asuntos pendientes, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á la una y treinta minutos, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar de la ley de bases para publicar un Código civil, que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exceptuando del pago de contribuciones y otros impuestos los terrenos y propiedades de «La Constructora Benéfica.»

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, incluyendo en el plan general de carreteras una desde la de Salamanca á Valladolid á Fuentesauco, y otra desde la de Soria á Logroño á empalmar en Mansilla con la de Lerma á la Venta de la Estrella; cuatro de la provincia de Madrid, y varias de la de Toledo, y autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde Las Arenas á Plencia.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, declarando libre el calamento de almadrabas de Buche.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1888.=Manuel Alonso Martinez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron y quedaron publicadas como ley, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M., y son las siguientes:

Sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una que, partiendo de la general de Soria á Logroño, termine en Mansilla. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 124, que es el de esta sesion.*)

Eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la asociacion de Caridad «La Constructora Benéfica.» (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la general de Salamanca á Valladolid, termine en Fuentesauco, Zamora. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Declarando libre el empleo del arte de pescar, denominado de Buche, como los de Tiro ó Vista y Monte y Leva. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, varias en la provincia de Toledo:

La primera, de la Venta de Guadarrama á la estacion de Algodor.

La segunda, de Toledo á Aranjuez.

La tercera, de Toledo al puente de Alverche.

La cuarta, de Mora (Toledo) á Navas de Estena (Ciudad-Real).

La quinta, de Escalona á Navamorcuende.

La sexta, de Madridejos á Quintanar de la Orden.

La sétima, de la estacion de Oropesa á Candelada.

La octava, la prolongacion de la de Añover de Tajo al puente de la Pedrera.

La novena, la prolongacion hasta Tembleque de la de Lillo á Quintanar de la Orden.

La décima, de los Navalmorales (Toledo) á Alcaudete de la Jara. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las condiciones y bases que en la misma se establecen. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, cuatro en la provincia de Madrid:

Una de Carabaña á Villamanrique de Tajo.

Otra de Valdaracete á Fuentidueña de Tajo.

Otra de Villarejo de Salvanés á Brea, y

Otra de Velilla de San Antonio á enlazar en la carretera de Madrid á Arganda. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Sobre construccion de un ferro-carril de Las Arenas á Plencia. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley remitido por el Senado, relativo á la pesca fluvial. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Betegon tiene la palabra.

El Sr. **BETEGON**: He pedido la palabra para reproducir dos proyectos de ley, procedentes del Senado, que se hallan en el Congreso desde la legislatura anterior, pendientes de dictámen de las Comisiones respectivas.

En el uno se pide la prolongacion hasta Torremormojon de la carretera de Valladolid á Ampudia, y en el otro se solicita que se incluya en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Villalumbroso, en el ferro-carril del Noroeste, enlace en Cervatos de la Cueza con la ya construida de Medina de Rioseco á Villasarracino.

Tambien la he pedido para reproducir una proposicion de ley que tuve el honor de presentar en la legislatura anterior, pidiendo que se incluya en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Palencia, desde el puente de Donguarin, en la de Tinamayor, hasta el puente de la exclusa 30 del canal de Castilla.

Ruego á la Mesa tenga por reproducidos los mencionados proyectos y proposicion de ley para los efectos de su tramitacion ulterior.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Quedan reproducidos los proyectos y la proposicion de ley á que se ha referido S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; y no hallándose presente, espero que la Mesa tendrá la bondad de ponerle en su conocimiento.

Como prueba del desbarajuste que reina en la administracion de la provincia de Sevilla, debo denunciar al Sr. Ministro de la Gobernacion la existencia en la capital de la misma provincia, de una porcion de boticas que funcionan sin ninguna clase de condiciones ni requisitos, cual si se tratara de establecer verdaderas buñolerías. No tienen condicion ninguna los que las han abierto; y esas boticas siguen funcionando á pesar de las repetidas quejas que la Junta directiva de esta clase está continuamente presentando á las autoridades de Sevilla, y á pesar de haber recurrido en queja al gobernador.

Esto no solo constituye una verdadera falta administrativa, sino un verdadero delito que castiga el Código penal.

Yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá la bondad de hacer que el gobernador y demás autoridades de la provincia de Sevilla cumplan las leyes, puesto que es un verdadero escándalo lo que viene sucediendo, y contra el cual han sido de todo punto estériles las gestiones que hasta el dia se han hecho cerca de las autoridades.

Ruego á la Mesa tenga la bondad de poner en conocimiento del Sr. Ministro este ruego mio, que denuncia un verdadero delito castigado por el Código.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo al presupuesto de gastos é ingresos de la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1888-89. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Continúa la discusion sobre el presupuesto de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 114, sesion del 11 de Mayo*; Diario *núm. 117, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 118, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 119, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 120, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 121, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de idem, y* Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem.*)

El Sr. Vergez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Voy á decir muy pocas. Supuso de nuevo el Sr. Montoro en su rectificacion del dia de ayer, á pesar de lo que antes tuve yo el honor de manifestar al Congreso, que efectivamente existen disidencias en el partido de union constitucional. La Cámara, que oyó el elocuentísimo discurso del señor Villanueva, pudo convencerse de que este querido amigo abundaba en las mismas ideas que yo habia defendido; y puesto que el Sr. Villanueva, segun dijo muy oportunamente, es ortodoxo, completamente ortodoxo, y yo aparezco como disidente, no se comprende que pueda haber disidencia donde un ortodoxo y un disidente piensan y defienden lo mismo. Pero si faltaba algun dato, ahí está ese mismo escrito á que aludia el Sr. Montoro, ó sea el manifiesto que firmaron varias preeminentes personas que figuran en el partido de union constitucional, y que vió la luz en las columnas del *Diario de la Marina*, en el cual se dice lo siguiente, despues de expresar las aspiraciones de los que suscriben aquel notabilísimo documento: «Tales son, en ligero resúmen, nuestras aspiraciones, conformes todas, sin discrepar ninguna, con el espíritu que inspiró el programa del partido de union constitucional. Fieles á él en un todo, rechazamos con noble indignacion el epíteto de disidentes.»

Si quiere S. S. un texto en que mejor se pruebe que no hay tal disidencia, yo no se lo puedo presentar.

Nada prueba lo que S. S. dijo que habia sido expuesto por tal ó cual periódico de la Habana; porque si yo fuera á buscar lo que en los periódicos autonomistas se ha escrito acerca de la Junta directiva de su partido, si yo fuera á penetrar en las disidencias aparentes ó reales, en las divergencias que existen en el campo autonomista, ¿á dónde iríamos á parar? Creo, pues, que la cuestion no vale la pena de ser traida á la Cámara; pero sí deseo que conste, como ya dije ayer, que en el partido de union constitucional, en cuanto afecta á su programa, á su credo, á su doctrina, no ha habido ni hay disidencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: No voy á discutir ya, sino propiamente á rectificar, porque otra cosa de mi parte sería un abuso despues de haber ocupado ayer tanto tiempo la atencion de la Cámara; y además, porque considero que se acerca el momento de concluir. Lo que hasta ahora hemos hecho ha sido muy bien recibido por la Cámara, porque realmente hemos mantenido una discusion muy levantada; pero puede suceder que el Congreso considere que el entretenernos en extensas rectificaciones, y sobre todo, en verdaderas réplicas, constituye algo que sea digno de censura. Por mi parte no quiero en modo alguno contribuir á ello, y dejo, por consecuencia, á un lado muchas de las rectificaciones que pudiera hacer al señor Montoro, quien en su elocuente rectificacion contestó á algunos de los argumentos que yo hice. Si supiera que se habia de interpretar como una especie de explicacion ó de satisfaccion lo que manifieste hoy acerca de las intenciones que me movieron á discutir el informe del Círculo de hacendados de la isla de Cuba, no diria, no añadiria nada á mis palabras de ayer, porque no tengo conciencia de haber cometido falta alguna contra ese respetable Círculo como corporacion, ni respecto de las dignísimas personas que lo componen, sobre todo, respecto de aquellas que firman el dictámen ó la ponencia que constituyó despues el informe que á esta Cámara se ha traido.

Es para mí, como dije ayer, digna del mayor respeto, la personalidad de D. Antonio Bachiller, así como la de D. Pedro Martin Rivero, y jamás se me podia ocurrir la idea de inferirles ofensa de ninguna especie, ni traer aquí sus nombres, siempre dignos de respeto, para nada que no fuera honrarles como se merecen. Si he hablado, si he discutido el informe del Círculo de hacendados, y si procuré rebatir sus

más fundamentales conclusiones, fué para que en aquel país se vaya aprendiendo y se sepa, como afortunadamente se sabe ya aquí, que estas corporaciones, que obran movidas principalmente por intereses de clase, que sienten estímulos distintos de aquellos que debemos sentir los que vivimos en las esferas de la política, y elevamos algo más nuestros conceptos relativos al gobierno y administracion del país, no prestan á sus informes más que un valor relativo, sometido á la controversia, porque, al fin, no proceden aquellos de personas á quienes creamos dotadas de verdadera infalibilidad. En este sentido, pues, he hablado de ese informe; y dicho esto, no veo necesidad de hacer ninguna otra aclaracion.

Otro punto que me importa aclarar, es el relativo al concepto en que el Sr. Montoro supuso que yo habia empleado la frase de que «la asimilacion *está* vírgen y mártir.» Yo no dije tal cosa. Si esas dos palabras figuraron en mis labios, fué para indicar que convenia emprender resueltamente más rápida marcha, para que nunca pudiera levantarse nadie aquí ó en parte alguna á decir que el sistema de la asimilacion se *encontraba* vírgen y mártir. ¿Cómo habia de decir otra cosa, y sobre todo, aun cuando yo lo hubiera dicho, cómo el Sr. Montoro podia afirmar que esa frase revelaba la esterilidad del sistema, cuando, Sres. Diputados, en los diez años trascurridos desde que en realidad comenzó á aplicarse el principio de la asimilacion de un modo más ó ménos franco y resuelto, toda la legislacion y el modo de ser social, político y administrativo de las provincias de Cuba se puede decir que ha variado de una manera radical y completa? ¿Es así como se manifiesta la esterilidad de los sistemas? Pues no sé cuál será para S. S. la fecundidad, como no consista ésta en borrar por completo, y como con una esponja, en un solo instante, todos los antecedentes y la historia, para implantar uno de esos sistemas exóticos que SS. SS. predican, buenos tal vez en el libro, presentados con muy galana forma y aparente profundidad de concepto, pero que no responden absolutamente á la realidad ni son posibles en ningun país.

Por último, ya lo ha dicho el Sr. Vergez, y lo ha oido la Cámara, la cual seguramente habrá comprendido, al escuchar á los Sres. Rodriguez San Pedro y general Pando, que existe entre nosotros perfecta unidad de miras. Sí; ni yo soy disidente, ni tengo aquí por disidente á nadie. En mi partido, por fortuna, no ha habido hasta ahora nada parecido á eso; pueden existir apreciaciones respecto á la conducta, que, despues de todo, es lo más accidental, lo más transitorio en la vida de los partidos; pero en cuanto á los principios, créalo el Sr. Montoro, absolutamente todo lo que yo dije ayer, y cuanto aquí se viene manifestando por mis dignísimos compañeros, todo es ni más ni ménos que el desenvolvimiento natural de aquel programa con que se constituyó nuestro partido; programa ámplio, en el cual se procuró establecer bases que permitieran realizar la obra á que venimos consagrados, y á la que daremos cima para bien del país.

Porque las ideas descentralizadoras, por muy radicales que S. S. las encontrara en mis labios, han cabido siempre dentro de nuestra doctrina y de nuestras aspiraciones. Si no fuera por el temor de molestar más á la Cámara, yo leeria algo de nuestro programa, para que se viera cómo en él se encuentra consignado ese principio de la descentralizacion, como otros muchos. Y bien pudiera afirmar tambien que la obra que se viene realizando por todos los Gobiernos, no es más que la aplicacion de los principios y de todas las soluciones que los que tuvieron la fortuna de formar mi partido anunciaron en su programa. Así, pues, yo creo que es innecesario añadir más acerca de este punto, ni entrar en cierta clase de explicaciones respecto á cómo piensan unos y otros, porque la Cámara ve que vivimos en la más perfecta unidad en cuanto se refiere á la doctrina y á los procedimientos fundamentales propios de un partido.

Y es cuanto tenia que decir.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MONTORO**: Para decir muy pocas palabras.

En cuanto á la cuestion de disidencia, señores, si despues de un año de discusion entre los periódicos más importantes del partido de union constitucional, y cuando se han cruzado entre ambas fracciones manifiestos como el citado ayer, no existe la disidencia, ¿qué voy á contestar yo al Sr. Vergez? Apelo al testimonio y al juicio de todas las personas que conozcan un tanto la historia política de la isla de Cuba en estos últimos tiempos. Estoy seguro de que esas declaraciones de S. S. han de causar mucha más sorpresa entre los afiliados al partido constitucional en la Habana, que la que puedan haber causado en mí. El interés de mis indicaciones sobre este particular era muy sencillo, y el propósito muy levantado. Yo no venía á suscitar discusiones domésticas de interés solamente para la union constitucional; queria que si esa disidencia obedecia á un pensamiento sério y fecundo, se trajera á la deliberacion de la Cámara. Peor para vosotros si no está suficientemente determinada para que queden bien deslindados los campos.

Al Sr. Villanueva le diré, con respecto á lo que expuse acerca del Círculo de hacendados, que si me creí en el deber de rendir homenaje á la alta competencia de los Sres. Bachiller y Rivero, fué porque S. S. se apoyaba en la circunstancia de no tenerlos por hacendados, para negar autoridad y fuerza al informe que suscriben.

No he citado tampoco ese informe como fuente de mis doctrinas ó como base de mis apreciaciones; la base era otra: lo traje como uno de tantos testimonios en apoyo de la tésis que estaba sustentando.

En cuanto á que la asimilacion no haya fracasado, tampoco en este particular pueden estar de acuerdo las afirmaciones de S. S. con la natural trascendencia de lo que dijo ayer; porque si despues de diez años de poder, despues de diez años de dominacion, despues de diez años de haber dispuesto de todos los medios de realizar vuestra doctrina, resulta que lo más fundamental está por hacer, apelo al testimonio de todas las personas imparciales para que digan si no constituye esto el mayor de los fracasos que pueden acontecer á un sistema.

Ya sé que considerada la cuestion bajo este aspecto, arroja un resultado un tanto desfavorable para la tésis general que S. S. recomendaba; pero sin duda por esta impresion no he visto determinarse y condensarse suficientemente el pensamiento descentralizador de S. S.; no lo he visto determinarse ahora lo bastante para augurar que sea pronto un hecho.

¡Ojalá lo sea! ¡Ojalá, llegue el momento en que

formulándose de una manera práctica las aspiraciones que se han dibujado aquí, acaben de una vez para siempre los tristes ensayos de una asimilacion incompatible con las necesidades locales, y alcancen todos los derechos políticos consagracion suficientemente eficaz para que no sobrevengan á cada paso eclipses como el que ahora se deplora; eclipses que son de todo punto incompatibles con una verdadera doctrina constitucional en aquel infortunado país!

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El Congreso comprenderá que despues de la ámplia y luminosa discusion que aquí se ha sostenido con motivo de los presupuestos de la isla de Cuba, que en cumplimiento de mi deber tuve la honra de presentar, pocas palabras ha de decir por su parte el Ministro de Ultramar.

Si no fuera por la atencion y cortesía debidas, no solamente á mis adversarios, sino á todos los que han tomado parte en este debate, amigos y adversarios; si no fuera por tener que contestar á las preguntas concretas que se han dirigido al Gobierno por los señores que se sientan en los bancos de enfrente, y si no fuera tambien porque en estos debates debe siempre el Gobierno decir la última palabra, yo no tendria ciertamente que levantarme á molestar la atencion del Congreso. De tal modo y de tal manera se han expresado los dignos indivíduos de la Comision de presupuestos, rebatiendo las observaciones y los cargos que se han dirigido por las oposiciones; de tal modo han dejado clara, concreta y precisa la cuestion política, lo mismo que la cuestion económica, que me excusarian de tomar la palabra, si no fuera en consideracion á las razones antes dichas.

Voy, pues, con toda la brevedad que mis facultades me permitan, y dando toda la forma sintética que pueda á mis argumentos, no á intervenir en el debate con tanta elocuencia como la de que aquí se ha dado muestra, sino sencilla y llanamente á expresar lo que he hecho en mi Ministerio, lo que me ha ocurrido y lo que he proyectado, pues esta simple explicacion bastará para contestar á las observaciones y á los cargos que se han dirigido, más que á la Comision, debo decirlo así, al Ministro de Ultramar.

Ha versado la discusion sobre dos puntos capitales: sobre los dos puntos que principalmente merecian la atencion, así de las oposiciones como de la mayoría: la cuestion de presupuestos y la cuestion política. Se ha hablado con este motivo extensamente, Sres. Diputados, de los males y de la crísis por que en la actualidad atraviesa la isla de Cuba. No he de negar yo parte de estos males, aun cuando crea que hay exageracion en la forma con que se nos han presentado; no he de negar yo que la isla de Cuba ha pasado por una crísis verdaderamente angustiosa que aun sigue en parte; pero precisamente para remedio de esto se han presentado los presupuestos; para esto pone el Gobierno los medios que están de su parte, para atenuar y terminar aquellos males y tratar, con el acuerdo y con la concordia de todos, aunque desgraciadamente nos dividan cuestiones políticas, de aliviar estos mismos males y de buscar los medios más eficaces para que la isla de Cuba pueda no solamente restablecer la prosperidad que ha tenido en otros tiempos, sino que renaciendo su paz antigua, como yo creo que ha renacido, pueda alcanzar en el porvenir mayores beneficios.

El Sr. Pando, en el discurso que pronunció, me llamaba pesimista; el Sr. Giberga, de opiniones bien distintas de las del Sr. Pando, me llamaba optimista; y la manifestacion de esas dos opiniones diferentes demuestra que el Ministro de Ultramar ha sabido colocarse en el término medio, que es lo que yo creo que conviene para conseguir el bienestar y la prosperidad de la isla de Cuba. Ni lo uno ni lo otro, señores Diputados; ni soy optimista en el sentido que indicaba el Sr. Giberga, y sobre lo cual tendré que volver todavía en el breve discurso que voy á pronunciar, ni soy pesimista en el sentido que indicaba el Sr. Pando.

Desde la primera vez, y permítame la Cámara que haga este recuerdo, que tuve la honra de estar al frente del Ministerio de Ultramar, allá por los años 70 ó 71, he seguido siempre con sinceridad y con fe un camino que me he trazado, constante á las ideas que me he impuesto. Recuerdo que cuando tuve la honra de ser Ministro de Ultramar por primera vez, en época en que la isla de Cuba no tenía representantes en el Parlamento, me encontré sin presupuesto alguno, con la guerra en Cuba, con todo aquel país hondamente perturbado, y yo proclamaré siempre como uno de mis servicios, aun cuando quizá para otros no sea gloria, el haber sido el primer Ministro de Ultramar que presentó los presupuestos de la isla de Cuba. Sobre ellos no he de decir ni una palabra; pero esos presupuestos, al fin y al cabo, buenos ó malos, se utilizaron despues por los conservadores, continuaron rigiendo durante toda aquella época, y solamente se cambiaron cuando se entró ya en verdadera normalidad y vinieron á ocupar estos bancos los representantes de la isla de Cuba. Este es un servicio, no una gloria, que al ménos reclamo para mí. Ya en aquellos presupuestos se inició la idea que constantemente, así en los bancos de la oposicion como en los de la mayoría, ha dominado en mí.

Un digno indivíduo de la Comision, al contestar á ciertas observaciones que se habian hecho por Diputados pertenecientes á distintos lados de la Cámara, expuso de una manera realmente cruda, pero verdadera, que este presupuesto, tal como yo lo presentaba, era en realidad no más que un presupuesto de 3 millones de pesos para la isla de Cuba. Para mí no es un presupuesto de 25 millones, lo es de 3 tan solo. Tuve la franqueza y la sinceridad de decirlo así en el preámbulo del proyecto que he presentado al Congreso.

Desde el momento en que hay que contar con los intereses de la deuda, con lo que representan los haberes de las clases pasivas, con los gastos de Guerra y con los gastos de Marina, el Ministro no tiene en realidad más que una cantidad muy limitada para poder desarrollar sus ideas en el presupuesto.

A 22 millones de pesos sube, como dije en el preámbulo, la suma que representan los haberes de las clases pasivas, los intereses de la deuda y los gastos de las secciones de Guerra y de Marina, juntos con los de la Guardia civil. Solo queda para el Ministro de Ultramar una suma poco más de 3 millones de pesos para todos los otros ramos que constituyen el Ministerio.

Creo que no se pueden pedir á un Ministro cosas

imposibles como no se pueden pedir á nadie; creo que lo único que se le puede pedir es, que estando en estas circunstancias, teniendo que hacer grandes, y severas, y forzosas economías que demanda la opinion pública y que demanda el estado mismo de la isla de Cuba, haga aquello á que las fuerzas humanas puedan alcanzar. Esto es lo que yo he hecho, y pido á mis adversarios que por lo ménos me hagan esta justicia.

¿Qué más hubiera querido yo, que realizar el proyecto, el plan que con grande elocuencia presentaba aquí el Sr. Labra? Yo puedo decir al Sr. Labra que el plan que S. S. presentó respecto de instruccion pública merece mi mayor aplauso. Hemos coincidido perfectamente en ideas; pienso en este trascendental asunto de instruccion pública lo mismo que el señor Labra, y mi vida entera responde de que he contribuido siempre, de que he trabajado siempre á favor de esta idea; pero para realizar lo que el Sr. Labra quiere, se necesitan grandes é inmensos recursos, y estos recursos no los tengo á mi disposicion.

Es posible, y me atrevo á decir esto que es quizá un poco aventurado, pero que es hijo de mi sentimiento y de mi conciencia, es posible que si yo me hubiese encontrado años anteriores en el puesto que hoy ocupo, con más fuerza, con más vida que la que hoy tengo, puesto que empiezo á verme dominado por la pesadumbre de mis años, y más que de mis años de mis incesantes trabajos y de no pocas contrariedades y desilusiones, hubiese tenido valor, y desearia que viniera un Ministro de Ultramar que le tuviera, para presentar á las Córtes un presupuesto, no de 25 millones de duros como el que he presentado, sino de 40 ó 50 millones de duros. ¿Por qué? Porque yo, que creo en la vida y en el progreso de aquel país, por más que algun Sr. Diputado me crea pesimista, creo tambien que si un Gobierno se decidiera un dia á hacer un gran presupuesto, un presupuesto, que importara una de esas grandes sumas, destinando la mitad de ese presupuesto, y aun contrayendo, porque no habria más remedio, una deuda, para dedicar por completo una gran suma al fomento de la riqueza de aquel país, á la construccion de caminos de hierro, á la difusion de la instruccion pública, el país responderia, y al cabo de algunos años podria dar, de seguro, lo suficiente para extinguir la deuda y para cubrir el presupuesto. En este sentido, pues, el Sr. Labra y sus dignos compañeros comprenderán que no es por falta de voluntad por lo que yo no he realizado las ideas que SS. SS. quisieran que se consignaran en el presupuesto. No las he realizado por absoluta carencia de medios y de recursos. No basta la voluntad, Sres. Diputados; no se pueden hacer milagros con los ingresos de que puede disponer el Ministro de Ultramar, algunos de los cuales han sido hasta presentados como problemáticos, así por los señores de enfrente como por algunos otros Sres. Diputados que han combatido el presupuesto. A unos y á otros tengo que asegurarles que en la necesidad de ceñirme á los escasos recursos que tenía, he llegado hasta donde humanamente se puede llegar.

Aquí se han tributado justos elogios por los señores de enfrente á la gestion de mi digno antecesor el Sr. Gamazo; elogios que yo he oido con muchísimo gusto, y á los que tengo que asociarme con más razon que nadie, por lo mismo que mejor que nadie puedo conocer y apreciar lo que ha sido la gestion de mi digno antecesor; pero la gestion del Sr. Gamazo en Ultramar se ha ejercido en condiciones completamente diferentes de la situacion y de las condiciones en que yo me he encontrado.

Por mi parte he continuado la obra del Sr. Gamazo, y el Congreso y el país han visto que me he esforzado en continuarla con fe, con entusiasmo y con decision; pero repito que la situacion en que se encontraba el Sr. Gamazo fué muy distinta de aquella en que yo me encontré. Durante la época del señor Gamazo tuvo éste completa tranquilidad para realizar todos sus planes y proyectos en medio del mayor sosiego. ¿Podeis comparar, señores de enfrente, la situacion en que se encontró el Sr. Gamazo con aquella en que yo me encontré? A poco de entrar en el Ministerio de Ultramar, lo primero que hice fué llevar á la isla de Cuba la ley de policía de imprenta y la de matrimonio civil; y por cierto, dicho sea de paso, que no hubieran podido realizarse esas dos reformas, aplaudidas por el partido autonomista, si no se hubiera tenido para nada en cuenta, como pretende el Sr. Montoro, el art. 89 de la Constitucion. Gracias á esa facultad que el Sr. Montoro rechaza hoy, se han podido realizar esas dos mejoras, esas dos ventajas para la isla de Cuba. A ese artículo he apelado, no una, sino varias veces, y merced á él y á la facultad que la ley suprema del Estado concede al Ministro de Ultramar, he podido plantear en Cuba algunas leyes que creo, al ménos esa es mi opinion, que han sido ya, y han de ser en lo sucesivo, altamente provechosas para los intereses de aquella Antilla.

Siguiendo en este camino, continuando la iniciativa de mi digno antecesor y aprovechando los trabajos que habia dejado en el Ministerio, como lo confieso y lo he confesado en todas partes públicamente, porque yo no deseo engalanarme con plumas ajenas, si bien agregando á la obra de mi digno antecesor algo que yo he juzgado necesario y conveniente, porque esos trabajos no estaban por completo terminados, pude llevar á Cuba, como venía diciendo, la ley de imprenta, y dar, por consiguiente, la más completa y omnímoda libertad á aquella prensa. Pero yo pregunto sinceramente á los señores de enfrente: ¿de qué modo fué acogida y apreciada esta libertad en la isla de Cuba? Nunca, jamás ha habido una situacion de perturbacion como la que inmediatamente se produjo por aquella prensa, que en los primeros momentos demostró un verdadero desbordamiento, sin ley y sin freno. Afortunadamente, gracias al patriotismo y al sentido práctico de aquel país, ese mal se ha corregido; pero en los primeros dias aquella prensa suscitó tal número de cuestiones, y de tal manera se excitaron las pasiones, que hubo momentos de verdadero conflicto. Hoy, debo decirlo con igual sinceridad, las circunstancias han cambiado; pero precisamente en aquellos momentos en que más excitados y perturbados se hallaban los ánimos, fué cuando se puso sobre el tapete la llamada cuestion de la inmoralidad en Cuba.

Se formó aquí entonces, como todos recordareis, una atmósfera verdaderamente caliginosa y asfixiante; no se hablaba de otra cosa, no se pensaba en otra cosa, no discutia la prensa otra cosa, en una palabra, en los círculos oficiales y particulares no se hablaba más que de este asunto. Esta era la situacion que se creó al Ministro de Ultramar el verano último; triste

verano por cierto, puesto que al mismo tiempo que me encontré con el desbordamiento de la prensa en Cuba y tenía sobre el tapete la cuestion llamada de la inmoralidad administrativa, ví surgir de improviso en aquellos momentos, como si la fatalidad lo hubiera hecho, una porcion de sucesos y de acontecimientos. Se presentaron á un tiempo todos los problemas que podian tener más ó ménos conexion con las provincias de Ultramar, y á un tiempo tuve la prensa desbordada en Cuba, el bandolerismo presentándose con gran fuerza y vigor en los campos, la cuestion de moralidad sobre el tapete, los filibusteros agitándose de una manera desusada en Cayo-Hueso, y al mismo tiempo, como si esto no fuera aún bastante, las ocurrencias de Puerto-Rico, que, á creer lo que decia alguno de los Sres. Diputados autonomistas, estaba poco ménos que sublevada en aquellos instantes. Y como si esto no fuera bastante todavía, y para colmo, se me presentaron los tristísimos sucesos, la terrible catástrofe de Ponapé, las guerras de Joló y Mindanao y todo el problema de las islas Filipinas. ¿Era este el momento propicio, el único momento, no de descanso, sino de estudio, que puede tener un Ministro despues de las tareas parlamentarias, porque durante el invierno le ocupan por completo estas tareas; era este el momento propicio para presentar las reformas políticas ni para continuarlas? Yo apelo á la justicia de mis adversarios; no quiero otra que la que ellos me hagan en este punto. Esta fué mi situacion, Sres. Diputados.

Pero á pesar de estar luchando con todos estos inconvenientes, en medio de todos estos problemas, de todas estas amargas y terribles contrariedades, ¿qué hice, sino, haciéndome superior á todo, llevar adelante y cumplir el programa á que se habian comprometido los hombres que hoy ocupan este banco, cuando estaban sentados en los de enfrente? No se habrá desarrollado este programa con la rapidez que algunos hubieran deseado; pero la culpa no fué mia, sino de las circunstancias. ¿Quién puede levantarse aquí á decir que por parte del Ministro de Ultramar no se han puesto todos los medios eficaces para que este programa se realizara y para que las ideas sustentadas en aquellos bancos vinieran hoy á ser un hecho llevado á cabo por el partido liberal? Pues hé aquí, porque no siempre se hace justicia, pues hé aquí, Sres. Diputados, solo con respecto á la isla de Cuba, sin referirme á lo que el actual Ministro ha hecho con relacion á Puerto-Rico y Filipinas, ya que no es de este momento hablar de ello, hé aquí solo con respecto á Cuba lo que ha realizado y llevado á cabo el actual Ministro de Ultramar. En primer lugar, como ya he dicho antes, la ley de policía de la prensa, la libertad de la prensa en Cuba, de que lejos de estar arrepentido, estoy orgulloso, porque aun cuando haya pasado por el triste período de los primeros momentos que he indicado antes, reconozco que ha de dar grandes y fecundos resultados á aquel país. Y como que reconozco esto, como que tengo fé en ello, como lo veo de una manera clara y evidente, lejos de estar arrepentido, estoy orgulloso y seguro de que los acontecimientos en el porvenir han de darme la razon.

Hice extensiva á Cuba la ley de matrimonio civil con circunstancias muy especiales y que abarcan un verdadero progreso, como reconoció dias pasados uno de los señores oradores de esta Cámara.

Se realizó la reforma del Código penal; he presentado á la firma de S. M. la Reina Regente, y ha tenido la bondad de acceder á ellos y suscribirlos, varios decretos dando validez académica á los estudios libres, haciendo extensivos á la gran Antilla los efectos de los convenios de propiedad literaria, científica y artística; organizando en la Universidad de la Habana los estudios de las facultades de medicina y farmacia, y creando las Cámaras de comercio. He dictado reglamentos para la propiedad intelectual, para la fundacion de las estaciones agronómicas, para la organizacion de la beneficencia pública, para la formacion de los amillaramientos de la riqueza territorial, cosas que realmente faltaban en aquella Isla y en aquel organismo administrativo. Por lo tocante á obras públicas, he publicado el plan general de carreteras, y resuelto el expediente del establecimiento de un cable entre la isla de Cuba y Haiti, cuya cuestion estaba pendiente hacía ya mucho tiempo. Por lo que interesa á la cuestion económica, de acuerdo con los Sres. Diputados de todas las opiniones de la Cámara, á quienes tuve el gusto de reunir y la honra de recibir en mi despacho del Ministerio de Ultramar, suprimí los derechos de exportacion para los azúcares, beneficio inmenso para aquella Isla; disposicion que se ha criticado por muchos, acaso sin conocimiento total del asunto, pero que ha podido, de seguro, ser el principio que ha modificado la situacion económica del azúcar en aquella Isla. Presenté al mismo tiempo á la Cámara un proyecto de ley para organizacion del Gobierno general; traje la reforma electoral, y tengo terminado el proyecto para el establecimiento del juicio oral y público. ¿Por qué no se ha establecido ya el juicio oral y público, como pedia el Sr. Montoro? Pues porque así como ese expediente está completamente terminado por lo que se refiere al establecimiento del juicio oral y público en Puerto-Rico, no lo está por lo que interesa á Cuba. Faltan aún los informes de la Audiencia de la Habana y del gobernador general de la Isla, informes que la Comision de Códigos, á la que consulté sobre esto (Comision que no puede ser sospechosa á los señores Diputados, porque en ella ocupan un puesto los representantes del partido conservador, los representantes de la mayoría y los representantes de la minoría autonomista, todos ellos hombres ilustres y respetables, considerados como verdaderas lumbreras del foro), ha creido indispensables para regular el establecimiento del juicio oral y público en la isla de Cuba.

He hecho más todavía, y esto sí que podria satisfacer especialmente al Sr. Labra: tengo acordado el establecimiento de una Escuela normal en Cuba y otra en Puerto-Rico; la creacion en Cuba de una Escuela de veterinaria; el establecimiento en la misma Isla de la inspeccion de la enseñanza; la organizacion de los estudios de segunda enseñanza y de facultad en Filipinas; y además tengo ya resuelta la cuestion de los derechos pasivos de los maestros de Cuba y Puerto-Rico; la asimilacion con los de la Península de los maestros y maestras de Cuba y Puerto-Rico; la creacion de una Escuela de agricultura en cada una de estas Islas; el establecimiento de concursos agronómicos en Puerto-Rico, y otros varios proyectos que en realidad no debo llamar proyectos, porque son estudios completamente terminados, á los que solo falta, á unos, ser traidos á la Cámara, y á

otros, llevarlos á la firma de S. M.; habiendo entre ellos algunos referentes á Filipinas, que no tengo para qué enumerar, puesto que de esto no se ha tratado.

Esto es, no todo, sino parte de lo que he llevado á cabo (porque lo que no se ha realizado se realizará muy en breve), en medio del cúmulo de dificultades y de circunstancias adversas, ¿por qué no decirlo? que han pesado sobre mí durante todo el tiempo que llevo al frente de éste para mí arisco Ministerio de Ultramar.

Conversando muchas veces en conferencias amistosas con mi digno amigo el Sr. Labra, del cual, aunque me separa la manera de ver y apreciar las cuestiones políticas, no puedo ménos de decir que es una persona á quien por sus grandes conocimientos, elevado criterio y especial rectitud tengo mucha deferencia y mucha consideracion; conversando, como digo, muchas veces con el Sr. Labra, y yo apelo á este recuerdo, rogando á S. S. que me dispense traiga al Parlamento estas conversaciones particulares, en lo cual no creo que haya inconveniente, porque en ellas tratábamos de cosas que interesan al país, y no de asuntos particulares, el Sr. Labra me ha hecho la justicia de reconocer que el Ministerio de Ultramar es una carga superior á las fuerzas de un solo hombre; porque el Ministro de Ultramar, á diferencia de los demás Ministros, que no se ocupan más que puramente de un ramo, con todos los problemas de Ultramar hoy planteados y que se hallan flotando en la atmósfera, tiene que ser Ministro de Gracia y Justicia, de Hacienda, de Fomento, de Gobernacion, y en circunstancias dadas, en las más difíciles, hasta de Guerra y de Marina; y al mismo tiempo que á todo esto, tiene que atender á ese inmensísimo y vasto territorio que se llama el Archipiélago filipino, que, como decia uno de los hombres más célebres en la historia de las letras, es un Archipiélago que constituye un verdadero imperio que cualquiera de los Reyes de Europa podria cambiar con gusto por su respectivo Estado.

Pues al propio tiempo que el Ministro de Ultramar tiene que atender á todo lo que se relaciona con Filipinas, que necesitarian para sí solas un Ministro, tiene que atender á todo lo demás. No pueden pedirse, por consiguiente, milagros á ningun Ministro que se halla en estas condiciones, aunque consagre, como yo he consagrado, y SS. SS. lo saben bien, toda mi vida entera y todo el tiempo de que he podido disponer, al Ministerio de Ultramar, pues no he tenido un momento de descanso ni de reposo desde que he entrado á ocupar este departamento.

Tuve la honra de decir con entera franqueza en el preámbulo del presupuesto de Filipinas, que era preciso que el país se fijara, que los hombres políticos se fijaran en que el Archipiélago filipino necesita por sí solo un Ministro; y yo exponia la idea de que todo lo concerniente á Filipinas pasara á la Presidencia del Consejo de Ministros, nombrándose un director especial, inteligente, dedicado única y exclusivamente á la administracion de aquel Archipiélago, dejando por completo al Ministro de Ultramar, solo Cuba y Puerto-Rico.

Lejos, pues, de creer yo, como algunos han supuesto, que podria convenir la supresion del Ministerio de Ultramar, lejos de creer esto, creo precisamente lo contrario; creo que convendria dejar única y exclusivamente al Ministerio de Ultramar todo lo referente á Cuba y Puerto-Rico, segregando todo lo concerniente á Filipinas, que no tiene relacion alguna con las cuestiones de Cuba y Puerto-Rico, porque son costumbres distintas, porque son usos diversos, porque la legislacion no es igual; en una palabra, porque todo es enteramente distinto.

En este sentido, pues, y dentro de mis facultades y de mis medios como Ministro de Ultramar, aseguro á la Cámara que he hecho todo lo que humanamente se puede hacer. Si no he hecho más, si no he llegado á más, es porque me ha sido imposible. Esta ha sido mi situacion; la expongo con ingenuidad á la Cámara.

Y me fijo principalmente en esto, Sres. Diputados, porque realmente, en todo lo que se refiere al presupuesto de Cuba, han contestado tan elocuentemente los dignos señores que forman parte de la Comision, y han refutado con tal fuerza de lógica y con tal acumulacion de datos los cargos que se han dirigido al presupuesto, que yo en ese punto poco ó nada tengo que decir. Por esto me fijo más en la cuestion política, que ha absorbido por completo la atencion de la Cámara durante algunas sesiones, y que ha sido principalmente el argumento Aquiles, digámoslo así, de los señores de enfrente.

Decian los Sres. Montoro, Labra y Giberga, porque este era el argumento principal que empleaban en sus elocuentes peroraciones, decian que este Gobierno no habia hecho nada, y que este Gobierno no solamente no habia hecho nada, sino que no tenía una opinion fija en cuestiones políticas, mientras que ellos desarrollaban todo un plan y todo un sistema de principios enfrente del sistema que presentaba el Gobierno, que no sabian esos señores en qué puntos doctrinales se fundaba. Pues yo he de recordar la discusion que tuve aquí con el Sr. Giberga cuando me dirigió una interpelacion sobre la política de Ultramar. Dije entonces bien concretamente, oponiendo mis argumentos á los del Sr. Giberga, que enfrente del plan que presentaban los autonomistas, yo, en nombre del Gobierno, presentaba todo un plan completo de política para las provincias de Ultramar, que se reducia pura y simplemente á la asimilacion. El Sr. Giberga, sin duda porque no me expliqué bien, sin duda porque no acerté á exponer mis argumentos de una manera clara y persuasiva, el Sr. Giberga creyó que la asimilacion que el Gobierno presentaba no era más que una palabra que no significaba ni un principio, ni una doctrina, ni un programa, ni un credo político. Afortunadamente en el elocuente discurso del señor presidente de la Comision de presupuestos de Cuba habrán podido ver desarrollado los señores de enfrente todo el plan del Gobierno. Yo le agradezco al Sr. Villanueva y se lo agradezco de todo corazon, que haya expuesto con la claridad con que lo hizo, el sistema y el programa de la asimilacion, porque esto me ahorra á mí mucho que decir.

En efecto, Sres. Diputados, la asimilacion, como la comprende el Gobierno, como la comprende el Ministro de Ultramar, como la comprenden todos los tratadistas que de este asunto y de este punto se han ocupado, la asimilacion es lo siguiente. En primer lugar, la asimilacion no es la identidad. La asimilacion es la descentralizacion administrativa llevada hasta el extremo que sea necesaria y sea conveniente para no tocar y para no afectar á la unidad polí-

tica de la Nacion, y la asimilacion, al mismo tiempo que es la descentralizacion administrativa, es la unidad política por completo, por encima de todo y sobre todo. No sé que haya más que tres medios para gobernar en las colonias, en las provincias de Ultramar, como yo las llamo, porque yo no las llamo colonias. No sé que haya más que tres medios ó tres sistemas para gobernar en las provincias de Ultramar y en cualquier colonia del mundo: el de la explotacion, el de la asimilacion y el de la autonomía.

No he de hablar ni una sola palabra del primer sistema, que rechazo, porque de seguro que estamos de acuerdo en rechazarlo todos los indivíduos de la Cámara; lo cito porque le citan todos los tratadistas. Quedan, pues, para nuestro exámen el sistema de la asimilacion y el de la autonomía.

Todo lo que de beneficioso puede tener la asimilacion para un país, puede tener de peligrosa la autonomía; porque hay quien ha dicho, y no ciertamente sin razon, y de todos modos siempre es una frase hija de una gran observacion y de un gran estudio; hay quien ha dicho que así como por todos los caminos se va á Roma, por todos los caminos se puede ir en un país á la separacion de una de sus provincias; pero que por el sistema de la autonomía se va en ferro-carril, y en ferro-carril rápido. (*El Sr. Montoro*: No se ha ido en la historia.) ¿Que no? No tengo reparo en apelar en esto á los nobilísimos sentimientos del señor Montoro, que reconozco; á su rectitud, siempre por mí reconocida; á la profundidad de sus estudios y de sus observaciones, para que me diga, estudiando lo que ha ocurrido en diferentes Naciones, apartándonos ya de la nuestra, si desgraciadamente no ha sucedido siempre así. (*El Sr. Montoro*: No hay caso; ninguna colonia autónoma se ha emancipado.) Es un hecho evidente en la historia, pero en el cual no he de insistir, porque esta es una cuestion histórica que no hemos de discutir aquí, y solo la he traido para afirmar las opiniones y el sistema del Gobierno enfrente de las opiniones y del sistema de los autonomistas.

Decia el dignísimo señor presidente de la Comision de presupuestos en su elocuente discurso de ayer, y hoy tambien ha hecho algunas aclaraciones á sus palabras, que la asimilacion se puede considerar como vírgen y mártir, y hay algo de razon y de verdad en esto, porque en efecto nosotros estamos en el principio de la asimilacion. Hasta que hayais visto los resultados, hasta que hayais visto si este sistema puede dar fuerza y vida á los intereses de aquel país y puede realizar su bienestar, hasta entonces no teneis derecho, en mi opinion, á decir que es un mal sistema; porque donde quiera que se ha seguido con verdadera sinceridad y con patriotismo, ha dado grandes resultados, y, señores, ó yo me equivoco mucho, ó los ha de dar tambien en la isla de Cuba.

¿Qué es, pues, lo que separa al Gobierno de vosotros, más que la opinion de que el sistema de asimilacion ha de dar grandes resultados en Cuba? Es evidente que los señores de enfrente creen que esos resultados solo se pueden conseguir por medio de la autonomía, y por tanto, defienden honradamente sus principios y levantan al aire su bandera enfrente de la del Gobierno. Están completamente equivocados, están en un gran error. Van á un abismo con la autonomía.

Pero en fin, yo no he querido hacer otra cosa que presentar una afirmacion enfrente de la de SS. SS. El Gobierno tiene una política clara, definida, constante, cuyos efectos podrán retardarse por una ú otra cuestion de momento, pero que no abandona un solo instante; ante la autonomía, presenta la asimilacion, persuadido como está el Gobierno de que con él está la inmensa mayoría de aquel país y de éste, de la Península como de Ultramar; y de seguro que por este sistema, lealmente ejercitado y sinceramente comprendido, ha de realizar los fines que se propone, que al fin y al cabo son los mismos resultados que desean los señores de enfrente.

Así, pues, yo tengo que unir mi voz á la de los dignos indivíduos de la Comision que han tomado parte en este debate, para pedir á los señores representantes de la autonomía que lejos de poner obstáculos y dificultades en nuestro camino, respetando como nosotros respetamos sus ideas, y sin perjuicio de que continúen en su campo, faciliten al Gobierno todos los medios de accion para que se realice lo que el Gobierno desea, y que SS. SS. desean con el Gobierno, que es, el bienestar de Cuba. Por lo que á mí toca, he de decir á mis adversarios que dentro de la asimilacion, el tiempo poco ó mucho que pueda estar en este banco, yo lo he de consagrar por completo á realizar estas ideas, á hacer que el Gobierno realice estas ideas, pero ni una sola línea más. Nada que tienda á la autonomía, absolutamente nada. Todo por la asimilacion; y dentro de la asimilacion, sin dejar de respetar como respeto á los representantes de la autonomía, voy por un camino distinto á procurar el bien de aquel pueblo. Otra afirmacion tengo que hacer enfrente de las declaraciones autonómicas. El Gobierno tiene un plan económico y un plan político. El plan político os lo he expresado ya; el plan económico se está comenzando á realizar por medio de los presupuestos que he tenido la honra de presentar, y con los estudios que se están haciendo, y que casi podria ya dar por terminados, respecto á cumplir en aquellas provincias todo lo que sus intereses demandan en la cuestion económica. Mas para esto se necesitan dos cosas: paz por encima de todo, paz y tiempo para realizarlo; porque no negareis seguramente que aquellas cosas que no se hacen con tiempo, el tiempo las rechaza; y tratándose de cuestiones tan graves y tan importantes como son todas las que se rozan con los problemas de las provincias de Ultramar, no se puede ir de una manera improvisada y repentina á realizar grandes reformas que, así como pueden llevar allí el bien y la felicidad, pueden llevar tambien, si no están bien meditadas, la perturbacion y la miseria.

Y aquí, como todos los cargos que se han hecho por parte de los señores de enfrente han sido contestados por los dignísimos indivíduos de la Comision de presupuestos, aquí solo me falta contestar á una pregunta terminante y concreta que me dirigió el señor Labra; y digo que solo me falta contestar á esta pregunta, porque creo que las demás han sido contestadas, en primer lugar, por mi breve y desaliñado discurso, y sobre todo, con más datos y más solidez de argumentos, por los señores de la Comision.

El Sr. Labra se quejaba el otro dia amargamente, y con cierta razon, de que tratándose de acontecimiento tan importante como el aniversario del descubrimiento de América por Cristóbal Colon, el Gobierno no hubiese pensado en que las provincias de Cuba

y Puerto-Rico tuvieran representantes en la Junta magna que aquí se ha formado para llevar á cabo el proyecto del Gobierno. Indudablemente S. S. no sabe lo que se ha acordado acerca de esto. De esta Junta forman parte todas aquellas Corporaciones, todas aquellas autoridades, todas aquellas representaciones que el Gobierno creyó deber llamar para que realizaran su proyecto. Con respecto á las provincias de Ultramar, no habia en efecto en ese Real decreto más que el presidente del Consejo de Ultramar y dos indivíduos del mismo; pero el Gobierno habia encargado muy especialmente al Ministro de Ultramar que resolviera sobre esta cuestion aquello que él creyera conveniente, á fin de que tuvieran la debida representacion aquellas nuestras queridas provincias. Y de tal modo es así, que yo tengo aquí mismo el documento, que puede ver el Sr. Labra, y que no leo por no molestar á la Cámara, documento en el cual consta que es conveniente que representen á aquellas provincias en el seno de la Junta del centenario de Colon, no solo aquellos que hoy puedan tener aquí alguna representacion de la isla de Cuba, sino que debieran venir personas precisamente de las islas de Cuba y de Puerto-Rico á formar parte de esta Junta, si fuera posible. Yo habia pensado primeramente en los Senadores y Diputados á Córtes, que son la verdadera y legítima representacion de aquellas provincias; pero me encuentro con el inconveniente de que podrian estos señores el año que se celebre el centenario no ser tales representantes, teniendo, por consiguiente, que prescindir forzosamente de esto; pero las Sociedades Económicas de Cuba y de Puerto-Rico, las Universidades, los Institutos, todo lo que sea representacion viva de aquel país, yo aseguro al Sr. Labra que antes de poco tendrá sus representantes en el seno de esta Junta.

De esto nos ocupamos en estos momentos, y de acuerdo con el señor presidente y con los secretarios de la Junta, y de acuerdo con mis compañeros de Gabinete, he de procurar que el deseo del Sr. Labra se realice en el sentido mismo en que S. S. lo comprende, lo quiere y lo desea.

En resúmen, pues, señores, no debiendo extenderme mucho, porque creo, repito, que los cargos que se han hecho á la Comision han sido contestados por ella; en resúmen, señores, tengo que repetir y fijar bien los términos de mi afirmacion: el Gobierno, sin torcer un punto su camino, va á realizar las ideas de la asimilacion en aquel país, basada sobre una prudente descentralizacion administrativa, tan lata como sea posible, á fin de que todas las fuerzas vivas de aquel país puedan tener su representacion y puedan contribuir al realce de los intereses de aquellas Islas. En esto y en el plan económico el Gobierno no vacila, porque tiene una política propia y un plan económico para aquella Isla. Lo realizará más ó ménos lentamente, segun las circunstancias dén de sí; pero yo no oculto una cosa: no niego que, dado el carácter que ha tomado esta discusion hoy en el Parlamento español, dada la alteza de miras con que los señores representantes de la autonomía han hablado en este recinto, dadas sus patrióticas declaraciones y las que han hecho tambien en nombre del partido conservador otros señores que han tomado parte en el debate; habiendo comenzado, como creo que ha comenzado, para bien de aquella Isla, un período de concordia y de union para todo lo que sea la salvacion de aquellos intereses y de su porvenir, quedándose cada uno en su campo, sosteniendo cada uno sus ideas políticas con todo el entusiasmo propio de corazones nobles y levantados, yo no dudo que habiendo esa union y esa concordia que parece ha comenzado ya, realizaremos todos juntos el gran deseo de aquellos honrados y leales habitantes, que es el gran deseo de los hijos de la Península, de estrechar más cada dia con lazos de amor y de concordia á la isla de Cuba con la madre Patria.

Por esto yo, y voy á concluir, Sres. Diputados, por esto yo, lejos de sentir que el Sr. Giberga me haya llamado optimista, me enorgullezco de serlo. Soy optimista porque creo y tengo fe en el porvenir de la isla de Cuba. Lo veo claro; no tengo duda alguna. Llamadme optimista, y hasta visionario, si quereis; pero creo en el porvenir de aquella Isla; que así como un dia brotó del seno de los mares en todo el esplendor de su vírgen belleza ante los ojos absortos del arriscado nauta, así la veo yo renacer alumbrada por el sol esplendente de la libertad y del progreso, con la concordia y con la union de sus hijos, y siempre en el regazo y con el amor y bajo el pabellon, siempre, siempre, de su querida madre España. (*Bien, bien.*)

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Creí, Sres. Diputados, que hubiera podido excusar á la Cámara la molestia de escucharme de nuevo; pero deberes de cortesía me obligan á recoger algunas frases del Sr. Ministro de Ultramar; y ya en el uso de la palabra, estimo que me es imposible dejar de decir algo respecto de aquellas insistentes é intencionadas alusiones que se nos han dirigido desde los bancos de la Comision y de parte del Sr. Rodriguez San Pedro, porque me interesa grandemente fijar de una manera definitiva el carácter y el sentido de las declaraciones que la minoría autonomista ha hecho, no solo en este debate, sino con motivo de otros anteriores, respecto á la incompetencia, á mi juicio notoria, de la Cámara general, para resolver sobre las cuestiones concretas y especialísimas que se encierran en un presupuesto de la naturaleza del que nos ocupa.

Hay en primer término la cuestion de legitimidad. Sobre este punto no cabe discusion de ninguna especie. La legitimidad de los acuerdos de esta Cámara está reconocida de una manera absoluta, y sin reservas de ningun género, por todos y cada uno de los indivíduos de esta minoría.

Para nosotros, los acuerdos que adopta esta Cámara van á Ultramar con todas las condiciones de respetabilidad propias de las leyes que deben ser acatadas y cumplidas. En cuanto á este punto de vista afecte, el Sr. San Pedro puede quedar completamente tranquilo. No hay de nuestra parte vacilacion, duda, oposicion ni reserva de ningun género.

Lo único que nosotros discutimos cuando entramos á examinar los principios y los procedimientos de los distintos sissemas coloniales, es la mayor ó menor conveniencia, la mayor ó menor oportunidad y la mayor ó menor eficacia de que los debates que tienen por objeto la organizacion interior de nuestras Antillas, en lo que se refieren al presupuesto, sean sostenidos aquí ó allá.

Bajo este punto de vista, y consecuentes con el

principio de la autonomía colonial, afirmamos nosotros la incompetencia de nuestros Gobiernos y de este Parlamento para entender y resolver respecto de asuntos locales de las Antillas; doctrina á la que, quizá por las exigencias propias del debate, se le ha llegado á dar una importancia extraordinaria por nuestros adversarios, hasta el punto de creerla incompatible con las atribuciones que la Constitucion asigna á la Cámara nacional. Pero dejando á un lado estas exageraciones, y no olvidando que se trata del exámen y resolucion de cuestiones locales, no habrá más remedio que convenir con nosotros en que, toda vez que en nuestras Antillas no solo existen Provincias y Municipios como en la Península, sino tambien la entidad Isla, lo que se llama la colonia; de la misma manera que aquí, en la Península, sin temor de incurrir en herejía alguna constitucional, se puede distinguir perfectamente todo lo que tiene que ver con el interés general de la Nacion, ó de la Península, de todo lo que pueda referirse á la Provincia ó al Municipio en particular, de la misma manera, tratándose de Cuba en relacion con la unidad nacional, se puede decir que todo lo que es materia propia y exclusivamente colonial é insular es distinto de lo que aquí en el Parlamento tratamos, y pide para su atencion modos y condiciones apropiados á su naturaleza. De donde resulta la conveniencia, la necesidad de que estos asuntos se resuelvan en el *medio* propio, bajo las influencias que aquí hacen posible y cuando el debate de los presupuestos peninsulares, y en una palabra, en Cámaras ó Asambleas de las Islas, adonde llegan bien y pronto todas las reclamaciones, si bien siempre bajo la autoridad y la bandera de la madre Patria, con la intervencion del gobernador general y con todas las garantías necesarias para que quede incólume el principio de la unidad nacional y resulte la armonía que debe existir entre las disposiciones de carácter general que competen á las Córtes y las de carácter particular de las distintas comarcas puestas al amparo de las Asambleas y los Gobiernos particulares.

No he de desarrollar esta teoría; es una doctrina clara y precisada en debates y libros. Yo creo con toda sinceridad que son exageradas las alarmas y las preocupaciones que ha producido entre nosotros el problema colonial, sin que deje de reconocer por ello que si en todos los países es esta una cuestion de notoria gravedad, lo es mucho más tratándose de España, que ha poseido mundos, que los ha perdido unos tras otros, y que, por tanto, tiene que mostrarse cautelosa para que no se escape de sus manos lo último que le resta. Yo hago justicia á las preocupaciones de los que así piensan; pero aseguro que la cuestion no tendria tanta gravedad si no viniera acompañada de estas circunstancias.

Por manera que el Sr. Rodriguez San Pedro debe estar tranquilo, no solo respecto de la legitimidad por nosotros reconocida de los acuerdos del Parlamento nacional, sino respecto del alcance de lo que he llamado siempre materia imperial y del sentido y representacion de las Cámaras insulares, que no tienen que ser soberanas, como no han sido soberanas, ni son ni nadie pretendió que lo fueran, las Diputaciones de las Provincias Vascongadas y de Navarra, muy semejantes en algunas de sus atribuciones á lo que nosotros recomendamos para Cuba y Puerto-Rico. Por ejemplo, en materia de tributos, señalada de antemano la cuota con que dichas provincias habian de contribuir á los gastos de la Nacion, se concedió á aquellas Diputaciones la facultad de repartir su monto y de crear y administrar los impuestos con que debian contribuir sus habitantes. Al fin y al cabo, comparado desde este punto de vista el sistema que nosotros profesamos con el criterio que presidió al establecimiento del concierto económico de 1877 con las Provincias Vascongadas y del que rige en Navarra desde 1841 con algunas modificaciones, no creo que sea lícita una gran extrañeza y ménos una verdadera alarma: extended aquello, acentuadlo, desarrolladlo, y tendreis lo que se conoce con el nombre de autonomía colonial. Solo que las Provincias Vascongadas y Navarra ofrecen condiciones de analogía y de identidad con las del resto de la Península, y las Antillas están á larga distancia de ésta y tienen problemas particulares y carácter propio, resultando, por lo tanto, las diferencias sustanciales que hay entre una colonia y una provincia; diferencias que determinan, naturalmente, la necesidad de una mayor centralizacion cuando se trata de provincias, y de una mayor descentralizacion, de una descentralizacion radical, tratándose de colonias, que no hemos confundido nunca con Estados semi-independientes y ménos soberanos.

De suerte que no hay que exagerar las cosas; esto de la autonomía colonial no tiene en sí la gravedad que se le da por sus opositores. Ha tenido una gravedad accidental durante el período de la guerra, durante el período de las preocupaciones, durante el período de las susceptibilidades, que yo respeto, pero que es necesario que vayan concluyendo por virtud de la exposicion constante y sistemática de la doctrina autonomista.

Tan cierto es esto, que yo he oido muchas veces recomendar á los autonomistas, lo mismo aquí que en Ultramar, que abandonemos el nombre, que no nos llamemos autonomistas. Yo agradezco mucho los buenos deseos de estas candorosas personas; pero no hay necesidad de tal cambio, porque, he de decirlo con franqueza, lo que se ha combatido en nosotros hasta ahora no ha sido la autonomía, sino la protesta contra la centralizacion, lo elemental de la libertad, la negacion de los procedimientos de gobierno seguidos en Cuba. Con la misma fiereza, quizá con mayor fiereza con que son combatidos ahora los autonomistas de Cuba, eran combatidos allá por el año 1870 los reformistas de Puerto-Rico, y sin embargo, los reformistas de Puerto-Rico solo sostenian entonces la asimilacion bajo la base de la identidad de derechos. De donde resulta que nada importa el nombre, y que llamémonos autonomistas, ó llamémonos descentralizadores, no dejaremos de ser combatidos, porque sostenemos los principios liberales en la plenitud de su desarrollo y aplicacion. Pero hoy, habiendo como hay una marcada tendencia en los hombres de esta situacion á favor de toda la descentralizacion compatible con la unidad nacional, ya debiéramos estar tranquilos, porque no habrá lucha respecto de la autonomía en sí misma, sino de la mayor ó menor graduacion del procedimiento descentralizador. Alargaos un poco, y estareis en la autonomía.

Si no fuera yo algo viejo en estas lides de la palabra y no estuviera hecho á los secretos de la política parlamentaria, me alarmaria la preocupacion que les ha entrado á los señores de la Comision, y aun al

mismo Sr. Ministro de Ultramar, respecto del tono y alcance que yo dí á mi discurso, suponiendo que era de una benevolencia tan extraordinaria, que habia llegado al punto de reconocer que se habian hecho en Cuba todas las reformas políticas y sociales. Pero el secreto de la cosa era claro: señalando semejante afirmacion como la nota más saliente de mi discurso, podia decir el Sr. Rodrigañez que yo habia tendido un cable salvador á mis amigos los Diputados autonomistas recien llegados de Cuba, y que éstos, sin conocer la realidad de la vida, persistian en su intransigencia y venian á convertirse en verdaderos desesperados; y de esta suerte, tambien el Sr. Villanueva, despues de prodigarme frases que yo le agradezco mucho, podia volverse á sus compañeros y decirles: sí, vamos á ello, pero me parece que no vamos á poder llegar por la intransigencia de uno de los elementos que constituyen esa minoría.

No; no hay tal intransigencia; ni estos amigos han perdido el cable salvador, ni realmente ha habido tal cable, porque nosotros estamos perfectamente de acuerdo respecto de la apreciacion de las circunstancias, aunque hayamos tomado puntos de vista distintos para examinar el presupuesto que se discute.

Mis dignos amigos han hablado del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos, es decir, de toda la organizacion política y económica del sistema actual; y por tanto, han debido ocuparse y se han ocupado de toda la política del actual Gobierno. Yo no he hablado más que de un ramo, de un servicio, y he podido perfectamente reservarme el juicio que me merece la política del Sr. Ministro de Ultramar, y más aún, el de la situacion imperante; si hubiese hablado, por ejemplo, de tabacos, mi reserva hubiera sido mayor, por la sencilla razon de que ésto hubiera tenido aún ménos que ver con la política general del Gobierno.

Y ahora voy á decir por qué no he hablado de esa política, por qué la he dejado á un lado, haciendo pura referencia al movimiento que se ha operado desde 1879 acá, y plena justicia á todos los adelantos realizados en el órden político en la isla de Cuba.

En primer lugar, porque yo no acostumbro á dar las batallas en cualquier momento, ni á pelear á gusto, y á la hora que acomode á mis adversarios. A mí me puede parecer inoportuno, por lo que tenga que ver con mis propósitos y con mis planes, discutir en un momento determinado la política del Gobierno. Y yo declaro con toda sinceridad que por mis circunstancias especiales no me parece oportuno discutirla en el momento actual, lo cual no quiere decir que no lo haré en otro instante y en otras condiciones. Esto no quita que los que en otras circunstancias se hallen, puedan y deban hacer otra cosa. Se trata exclusivamente de mi persona. Y yo tengo el derecho de abstenerme cuando lo juzgue conveniente, en la inteligencia de que mi campaña no puede apreciarse nipor un discurso, ni por un acto aislado. Vamos al efecto total.

Pero yo he debido reconocer, y ahora lo ratifico, los progresos considerables que se han hecho en estos ocho ó nueve años en el órden de las libertades públicas en Cuba; y lo reconozco por varios motivos: en primer lugar, porque es justo y es necesario dar siempre á las palabras y á los razonamientos el tono y el aire de sinceridad que corresponde á hombres honrados.

Seria completamente impropio de mí, cuando formulo cargos y censuras contra el Sr. Ministro de Ultramar y contra la situacion, que prescindiese de la parte de su gestion que haya sido ventajosa y satisfactoria para la cultura del país y para el afianzamiento del derecho público.

Y en segundo lugar, porque sería de un candor paradisiaco que yo me presentase ante esta Cámara y ante los señores de la Comision, que no son ciegos ni mudos, á decir, por ejemplo, que en Cuba ó en Puerto-Rico no existe libertad de imprenta, ni seguridad individual, ni libertad de reunion; porque inmediatamente me contestarian leyendo dos ó tres artículos periodísticos de Cuba, y quedaria la Cámara convencida de que allí la imprenta se mueve como aquí, y recordarian que á pesar de todos los conflictos ocurridos en estos últimos cuatro ó cinco años, no se ha podido deportar á ningun habitante de Cuba ni de Puerto-Rico; y que el partido liberal de Cuba se reune anualmente en la Habana para celebrar el aniversario de su fundacion, examinar los trabajos realizados y trazar su línea de conducta, como el partido liberal de Puerto-Rico ha celebrado hace poco más de un año, en la culta ciudad de Ponce, una Asamblea magna en que quedó acordado su actual programa autonomista. Resultaria, pues, que los argumentadores hábiles, que aquí nunca faltan, sacarian partido de esta verdadera torpeza mia para darme la batalla en este terreno y no contestar á los verdaderos argumentos. Esto yo no lo hago: quede para los inexpertos que andan por esas calles dándoselas de intransigentes y pretendiendo darnos lecciones sin tener nuestras responsabilidades.

Y sobre todo, señores, los que hemos consagrado por espacio de muchos años nuestra atencion y expuesto nuestra reputacion y nuestra tranquilidad en esta laboriosísima campaña de las reformas de Ultramar (cosa de la que no podeis formar cabal idea la mayoría de los que ahora me escuchais con tan señalada benevolencia) tenemos un interés evidente en hacer notar la eficacia de nuestros esfuerzos, de qué manera la opinion pública se ha ido imponiendo, y cómo por los mismos progresos realizados puede asegurarse, segun he dicho y repetido, que para un porvenir quizá muy próximo, si no en todos los extremos de nuestro programa y en todos sus detalles, por ménos en su esencia, en lo que tiene de fundamental, será nuestra doctrina una realidad alcanzada por nuestros discursos en la tribuna, por los trabajos de la prensa de la Península y de las Antillas, por el movimiento de la opinion pública y por la corriente liberal de toda España, que es cada dia más simpática á estas reformas políticas y sociales de Cuba y Puerto-Rico. Es necesario repetirlo: no han sido ineficaces esos esfuerzos; al contrario, han sido fecundos en resultados quizá como en ninguna otra parte, y las conquistas hechas hasta hoy nos dan mayor autoridad y fuerza para pretender y para esperar en un plazo relativamente breve el logro total de nuestras aspiraciones.

Pues esto que aquí yo he hecho, lo han realizado de la misma manera mis dignos compañeros cuando han vuelto á Cuba y á Puerto-Rico, y han pronunciado discursos en los cuales han puesto como nota saliente la negacion de esa pretendida esterilidad de nuestros esfuerzos; en igual sentido han publicado artículos en los periódicos, y por esos artículos y discursos han sido tachados de optimistas. Precisamente este optimismo es el que hay que afirmar, porque cuando se refieren á los trabajos de los hombres públicos, y traen consigo aparejada la perseverancia en el propósito, el optimismo y la confianza son las condi-

ciones más necesarias á la política de todo partido. Esto lo relaciono con una recomendacion que hago constantemente, por cartas, por manifiestos, por todos los medios que tengo á mi alcance, á mis amigos de aquellas lejanas comarcas de Cuba y Puerto-Rico; á saber: que no es exacto lo que la mala fe ó el despecho alguna vez propalan respecto á la resistencia, á la oposicion de la madre Patria á las reformas liberales y expansivas de Ultramar. Yo ya sé que hay un pequeño grupo de caballeros que cree conveniente conservar el monopolio de los destinos, y que hay otro pequeño grupo que cree conveniente arreglar á su gusto el arancel para vender en mejores condiciones los zapatos, los vinos ó las harinas; esa es gente menuda que no puede confundirse con el espíritu expansivo de la madre Patria.

España es un país que ha dominado en Italia, en Portugal, en Flandes, en América; es un país que por un conjunto de circunstancias que no es del caso examinar ahora, entre las cuales se halla nuestra mala administracion, ha ido perdiendo sus antiguos dominios, de los cuales solo le quedan restos, codiciados, ricos, pero escasos; y nada de extraño tiene que al dia siguiente de una insurreccion como la de la isla de Cuba, España sienta miedo y pida garantías, y solicite que se le dén palabras de aliento, y quiera que las reformas se hagan con calma, con prudencia, de manera tal, que á la vez que se confirme la libertad, no sufra la integridad nacional el más ligero menoscabo.

Lo he dicho en otras ocasiones y lo repiro ahora. Aquí no es verdad que subsista la pasion monárquica ni la pasion religiosa; pero la pasion patriótica, el amor por la integridad de la Patria, ese sí que es un sentimiento vivo. El porvenir está siempre envuelto en grandes sombras; pero de tal suerte se siente aquí el amor á la Patria, que bien puede asegurarse que nuestro poderío en Filipinas, en Cuba y en Puerto-Rico no habrá de desaparecer sin que España pierda el último de sus hijos y sacrifique su última peseta por conservarlo. Siendo esto cierto, reconociéndolo yo, comprendo que es necesario dar toda clase de satisfacciones á ese sentimiento; pero de esta disposicion mia saco títulos y fuerzas para pretender al propio tiempo todas las libertades y para afirmar á cada instante, no solo la superioridad de la doctrina autonomista, sino la necesidad de prescindir de la exagerada calma con que ciertas reformas se ofrecen, para llegar á las soluciones que ya se imponen como urgencia. Si yo hubiera creido oportuno en el momento presente censurar la conducta política del Sr. Ministro de Ultramar, no habria hablado de estas cosas, habria buscado otro tema, habria abordado la cuestion en otro terreno, y habria dicho, por ejemplo, que la nota característica de la política del actual señor Ministro de Ultramar es la lentitud como lo es de la política general de ese Gobierno. La situacion liberal merece simpatías por su espíritu expansivo; lo que hay es, que los movimientos de esa situacion son lentos, de donde puede resultar que termine el período de su administracion y quede el recuerdo de una gran tolerancia, pero no las soluciones definitivas de los grandes problemas.

Aparte de ese defecto de lentitud que yo encuentro en ese Gobierno, hallo, tratándose de Ultramar, otra grave dificultad, y es, que no basta que hagamos aquí leyes, que consignemos principios, sino que es preciso velar para que allá, en Filipinas, en Cuba y en Puerto-Rico, esos principios no sean interpretados, bastardeados ni negados.

En este punto es necesario recomendar al Sr. Ministro un celo extraordinario y una mayor energía; y cuidado que á mí no me extraña lo que pasa. Yo sé perfectamente que la libertad de Madrid no es la libertad de Valladolid ni la de Albacete, siquiera esté reconocida en los mismos términos para las provincias que para la capital; pero si varía segun se trate de las provincias ó de la corte, la verdad es que en Ultramar varía mucho más, porque allí los peligros son mayores y las tradiciones de la arbitrariedad y el espíritu de corruptela. Tengo por cierto que el hecho que denunciaba el Sr. Pedregal á propósito de un gobernador de provincia, no pasará jamás en Madrid; pero tengo mucho miedo que pase más todavía en Cuba ó en Puerto-Rico. Todo esto pide una atencion exquisita y una energía extraordinaria de parte del Gobierno, que no siempre es feliz en este terreno.

Encuentro, á propósito de la política del Sr. Ministro de Ultramar, otro defecto; no hago más que insinuarlo, porque ya he dicho que no me conviene discutir en este instante la política del Gobierno; y este defecto es la vaguedad. Yo quisiera que todas las buenas cosas que ha dicho hoy el Sr. Ministro de Ultramar, y todas las excelentes que dijeron los señores Villanueva, Calbeton y Rodrigañez, se tradujeran en fórmulas concretas, es decir, en determinaciones de carácter legislativo, para que pudiésemos apreciarlas; y no solo deseo esto, sino que se comenzaran á discutir.

Y despues de esto, ¿qué le he de decir al Sr. Ministro? ¿Que las condiciones en que S. S. se ha movido son condiciones excepcionales? ¿Quiere S. S. que yo declare que ha encontrado mayores dificultades que la mayor parte de los Ministros de Ultramar que han existido? Pues yo lo declaro desde luego, porque es la verdad. En su consecuencia, poniendo lo bueno y lo malo frente á frente, podemos mantener la política propia de estas circunstancias, levantando nuestra bandera y siguiendo la conducta circunspecta, y algunas veces hasta longánima, de esta minoría, hasta el límite de lo compatible con nuestras arraigadas convicciones y la conciencia de nuestros deberes.

De suerte que, si teniendo como tenemos muchos motivos, muchos pretextos y tal vez muchas reclamaciones para hacer una campaña más viva, sin embargo no la hacemos, es porque nos obligan á ello las consideraciones que acabo de exponer; pero esta misma mesura obliga más al Gobierno á avivar la marcha de los asuntos y á dar fórmulas positivas á sus declaraciones, para que el proyecto de la reforma electoral, por ejemplo, no esté en las carpetas de la Comision que entiende en el asunto; para que el proyecto de ley de gobierno general de las provincias de Ultramar no esté tampoco entre las memorias de hace dos años. Creia haberme expresado con toda claridad respecto del proceso de la campaña autonomista; pero evidentemente no he debido hacerlo con la precision necesaria, cuando no se me ha entendido. Nosotros no hemos querido confundir los problemas; hemos creido que debíamos concretar primeramente nuestro empeño á la abolicion de la esclavitud y al afianzamiento de las libertades públicas. Resueltas estas cuestiones, teníamos la seguridad de que la opinion pública se pronunciaria sobre otras cuestiones reservadas y que el Gobierno tomaria nuevas actitudes. No

me he equivocado, porque si no hubiésemos conseguido la abolicion de la esclavitud y el afianzamiento en parte de las libertades públicas, sería imposible que yo hubiera oido en esta Cámara las declaraciones que he oido á los dignos indivíduos de esa Comision. Sin eso hubiera sido imposible oir proclamar, como ayer proclamaba el Sr. Villanueva, la fórmula primitiva del partido autonomista: toda la descentralizacion compatible con la unidad nacional; ni hubiera sido tampoco posible que el Sr. Rodrigañez, Subsecretario del Ministerio de Ultramar, dijera que debíamos contar con ciertos datos, citados ya con la aprobacion de los hombres importantes de nuestro partido: entre otros, el régimen de las colonias francesas. Ni habria habido, por último, manera de que el señor Calbeton dijera como dijo que para él y para sus amigos, aun el *Senatus consultus* de 1867, aplicado á las Antillas francesas, era un verdadero atraso.

Señores, vivir para ver, y no lo digo como un reproche; están SS. SS. en su derecho, y yo les aplaudo, porque hacen lo que debe hacer todo partido progresivo, que es, avanzar. Lo que afirmo es, que hace cinco ó seis años hubiera parecido apenas imaginable que se pudieran decir tales cosas, y que seguramente no se habrian podido decir si no se hubiesen instaurado en Ultramar las libertades públicas y conseguido la abolicion de la esclavitud. Y por este camino yo espero que podremos entrar en el tercer período, en el cual discutiremos, no ya el problema de las libertades públicas ó de la esclavitud, sino el de la organizacion de las colonias, que es el problema propiamente autonomista, y que implica el problema municipal, el problema provincial, el problema de la relacion de las colonias con la Metrópoli como entidades separadas dentro de la totalidad de la Nacion.

Ahora es tiempo de discutir este tercer problema; hemos comenzado á discutirlo. Pero la cosa no es nueva; los puntos esenciales, los lineamientos generales de las soluciones autonomistas han sido afirmados y trazados ya por esta minoría, desde que como tal figura en las Córtes españolas. El Sr. Portuondo, el Sr. Betancourt, el Sr. Güell y Renté y el que os dirige la palabra, hemos afirmado desde 1879, desde el primer momento, desde el primer dia, la teoría de la division de los presupuestos y la Cámara insular, esencialísima en nuestro sistema. Y no una sola vez; lo hemos repetido en todos los debates que aquí ha habido desde aquella época; de modo que la discusion de ese problema, bajo el punto de vista que han tomado el Sr. Montoro y los amigos que con el señor Montoro vinieron en la legislatura anterior, y el mismo Sr. Montoro y el Sr. Giberga en la presente, no constituye una novedad sino en cuanto á la manera con que ahora se debe tratarlo y discutirlo; á saber: bajo el punto de vista de los desarrollos de la doctrina. El fondo, las bases, las ideas culminantes, desde 1879 están consignados aquí; lo que hay es, que no hemos creido oportuno concretar nuestras aspiraciones ni quitar á las cuestiones del afianzamiento de las libertades publicas y de la abolicion de la esclavitud la preferencia que para nosotros han tenido siempre, y mucho ménos variar nuestras posiciones, discutiendo detallada y prolijamente la autonomía y haciéndola tema del debate, cuando importaba, sobre todo, desautorizar la teoría de la asimilacion, que estuvo en privanza, despues que derrotamos en principio al absolutismo y la dictadura.

Y digo esto para hacer frente al supuesto de que en esta minoría haya la menor divergencia ni la menor contradiccion: la doctrina que esta minoría mantiene es absolutamente la misma que viene manteniendo desde 1879; ni más ni ménos. ¿Por qué? Porque tiene soluciones tan concretas y un programa tan claro y con tal precision determinado, no solo allá en Cuba y Puerto-Rico, sino aun en Madrid mismo, donde todos los Sres. Diputados saben que se ha publicado en 1882 y 83 un periódico, *La Tribuna*, consagrado á la exposicion y propaganda del programa autonomista, y donde en conferencias y *meetings* se ha mantenido con toda energía la aspiracion radical de nuestros hermanos de las Antillas, con el apoyo entusiasta de muchos é inteligentes peninsulares.

Creedlo, aquí no hay divergencias respecto de aquello que constituye realmente la unidad de un partido y la homogeneidad de una representacion parlamentaria.

Más aún: si hubiera de hablarse con toda franqueza respecto de estas materias, yo podria asegurar á los Sres. Diputados que nunca ha habido entre nosotros acerca de estos puntos más unidad que ahora, porque en otro tiempo han formado parte de esta minoría el venerable Bernal, que tenía respecto de la organizacion colonial un sentido completamente opuesto al nuestro, y el Sr. Güell y Renté, que sostenia en las cuestiones coloniales la solucion del Conde de Aranda. Pues bien, nosotros nada de esto sostenemos: nosotros afirmamos los mismos principios, las mismas soluciones en 1888 que en 1879, y buena prueba es esa misma proposicion de que aquí se habla.

Yo me alegro de haber oido al Sr. Villanueva todas las observaciones que ha creido oportuno hacer á dicha proposicion, porque cuando personas de la reconocida inteligencia de S. S. y del Sr. San Pedro encuentran dudas en alguno de sus artículos, lo que procede es aclararlos en el sentido de la explicacion del Sr. Montoro, perfectamente auténtica, perfectamente definida y perfectamente acomodada al juicio de todos los que aquí nos sentamos.

Pero decia el Sr. Villanueva, explicando lo que él creia que era la solucion autonomista: «Tened en cuenta que es posible que el Sr. Labra no acepte esto, y que seguramente no habrá ningun partido en la Metrópoli que lo acepte.» ¡Ah! sí, seguro; si nuestra solucion autonomista, si nuestros principios fuesen lo que el Sr. Villanueva suponia, téngalo S. S. por cierto; yo de ninguna manera estaria de acuerdo con esa doctrina, y tengo la evidencia de que no habria un solo partido en nuestro país que la admitiese, porque esto no lo ha admitido ni lo admitirá ninguna Metrópoli. Pero no es eso; nosotros afirmamos de una manera indestructible la unidad del Estado, la unidad de los Poderes públicos; nosotros afirmamos la soberanía del Parlamento nacional con la participacion de los Diputados de la colonia, porque partimos de la Constitucion vigente; nosotros afirmamos el principio de que la justicia se administra en nombre del Jefe del Estado; nosotros afirmamos la jurisdiccion de los Tribunales Supremos sobre aquellas comarcas, de la misma é idéntica manera que sobre todas las demás que constituyen el imperio de España; nosotros afirmamos la organizacion del Poder judicial allí bajo los principios, las reglas y el modo que determine el Parlamento nacional, lo cual no empece para que respecto del ingreso, ascenso y disposicion de los jueces y ma-

gistrados locales, rijan reglas especiales dictadas por la Cámara insular, siempre dentro y bajo las condiciones de la ley orgánica, que es la fundamental y que responde al principio de la unidad de los Poderes públicos consagrados por la Constitucion; nosotros afirmamos la existencia del gobernador general como representante del Gobierno metropolitano, con el veto suspensivo y *ad referendum* de la Metrópoli y con la direccion positiva del ejército y de la marina; nosotros afirmamos la Cámara insular dentro y bajo la Constitucion, sometida, por tanto, á las condiciones generales de la Nacion. De esta suerte, pues, lo que queda es el reconocimiento de lo que es de la competencia puramente insular, siempre sobre el supuesto ó partiendo de la superior autoridad del Gobierno Supremo y de la soberanía de las Córtes, que representan y garantizan lo colectivo y fundamental. Que esto es más, mucho más que la descentralizacion puramente administrativa, y que el concierto económico de las Vascongadas, y que el *Senatus consultus* francés... es verdad. Ya lo decimos francamente. Pero tampoco esto es el radicalismo que impera en otras colonias, ni entraña los peligros que vosotros suponeis, desconociendo la fecundidad del principio liberal. Y esto consta de un modo preciso y categórico en nuestros programas oficiales y en todas nuestras solemnes declaraciones.

Ahora bien: ¿qué quieren decir las personas que hablan de estos particulares? ¿Quieren decir que todos los autonomistas que forman parte de este grupo que representa á Cuba y á Puerto-Rico no vienen del mismo sitio, no tienen el mismo carácter científico, no tienen el mismo criterio, y que allá en Cuba y en Puerto-Rico hay una porcion de autonomistas que para lo futuro no aceptan nuestras mismas soluciones y que tienen otra representacion distinta? Eso, ni lo niego, ni tengo para qué negarlo: negar esto sería tan inocente y tan pueril como lo que hacen los que se indignan y enfurecen cuando se habla de que en Cuba existen separatistas, lo cual es una verdad. Pues bien, en nuestro partido existen esas personas, porque los que lo formamos tenemos procedencias diversas, diferentes criterios y diferentes soluciones definitivas; pero todos estamos sometidos en absoluto al dogma del partido, que es la fórmula del momento presente; la que unánimes recomendamos; aquella sobre la cual aquí debemos y podemos sostener debate. A los partidos no puede pedírseles nunca más que estas dos cosas: unidad de las soluciones que se han de proclamar de una manera concreta é inmediata, y una gran disciplina

Claro es que dentro del partido autonomista hay conservadores, hay liberales, hay monárquicos y hay republicanos, y aun no vacilo en decir que en el partido autonomista de Puerto-Rico entra un elemento conservador mayor que en el de Cuba. Todo esto es verdad; pero no es ménos cierto que todos los autonomistas de Cuba y Puerto-Rico estamos sometidos á un programa, cuyo sistema, cuya sencillez, cuyo rigor y cuyo detalle constituyen un mérito excepcional y una de las mayores garantías que podemos dar y hemos dado á las reservas y susceptibilidades nacionales. En este punto hay unanimidad completa é indiscutible. Si yo no opinara con arreglo á ese programa, lo declararia con toda franqueza, y estaria fuera de este partido. (*Interrupcion del Sr. Presidente.*) Estoy hablando, no solo para rectificaciones, sino tambien para alusiones personales, distintas, y constantemente reiteradas.

Quiero dar término á estas palabras, pero permítame el Sr. Presidente que me fije todavía en dos puntos de alguna importancia. Es el primero, que el sentido, que el carácter de nuestro partido, son un sentido y un carácter esencialmente gubernamentales; nosotros no vamos á crear una colonia; nosotros no vamos á hacer una obra constituyente, en el ámplio sentido de la palabra.

Partimos de la constitucion actual, y nos colocamos en un centro equidistante de la asimilacion, que es sencillamente una ilusion generosa, una ilusion, porque no se ha realizado en ninguna parte; y el particularismo, que es una tendencia temible en la vida colonial de las Naciones, que es la tendencia, el error capital del movimiento de la independencia americana, causa primera quizá de la perturbacion y la agitacion incesante de Nueva Granada, de las dictaduras de Rojas y de Urquiza y de las extravagancias y las bestialidades del Doctor Francia. Nosotros afirmamos de una manera clara la unidad del Estado, y dentro de la unidad del Estado la expansion en todas las formas y maneras posibles de la colonia; es decir, de una colonia que se llama Cuba, con tradiciones españolas, casi despoblada, con 500.000 negros y 300.000 peninsulares, admirablemente situada en el mar de las Antillas, bajo las influencias de los Estados-Unidos y de la independencia sub-americana, feraz, espléndida y llamada á poderosa vida. No disertamos en una Academia ni pretendemos asombrar con nuestras originalidades.

Además, me interesa ocuparme de otro punto que aquí se ha indicado por el Sr. Ministro de Ultramar y por diferentes indivíduos de la Comision. Estamos en el terreno de una completa concordia, pero esto no niega los antecedentes de cada cual.

¿Cómo á mí se me ha de ocurrir pedir á ninguna de las personas que se sientan en esos bancos, y que tienen una representacion muy caracterizada, que se declaren autonomistas? No; como tampoco estos dignísimos indivíduos pueden pensar un solo minuto que nosotros vayamos á hacer actos ó profesion de fe asimilista. Pero SS. SS. tienen como fórmula un procedimiento progresivo, y pueden marchar adelante y tienen que llegar á la fórmula que aquí se presentaba, de toda la descentralizacion compatible con la unidad nacional.

Con esto nada haceis que os desprestigie. Realizais este avance por virtud de una estimacion plausible de las actuales condiciones de la grande Antilla bajo la influencia del espíritu liberal de que se ufana la situacion política imperante. A nosotros nos cumple un papel más modesto y una actitud más tranquila. No tenemos por qué ni para qué recordar que nosotros dimos esa fórmula hace muchos años; lo que debemos hacer es alentaros, prescindir de todo reproche y toda dificultad que pudiéramos poner en vuestro camino, convencer á los tímidos de que vuestros avances no entrañan ningun peligro, y para esto nada tan eficaz como proclamar una y cien veces que lo mejor es la solucion definitiva y relativamente radical que nosotros sostenemos como aplicable á la situacion presente de Cuba y ante la cual vuestras disposiciones y vuestras reformas solo tienen el carácter de temperamentos medios y de una exagerada prudencia.

Está, pues, perfectamente determinada nuestra situacion respectiva. Ni en vosotros ni en nosotros cabe apostasía; pero á vosotros corresponde moveros den-

tro de las condiciones de vuestro programa, y á nosotros nos corresponde estar donde estamos y en la disposicion que acabo de indicar.

Dos palabras para concluir, respecto de los propósitos del Sr. Ministro de Ultramar. Claro está que su señoría debia responder en los términos en que lo ha hecho cuando yo le he invitado á emprender grandes reformas en la instruccion pública. Su señoría tiene una brillante tradicion literaria; S. S. ha sido presidente del Consejo de instruccion pública, y nobleza obliga. Pero ahora repito lo que dije en mi primer discurso; si S. S. va á hacer esas cosas que puede hacer dentro de las condiciones actuales del presupuesto, hágalas, pero ganando el tiempo perdido y aprovechando la experiencia de otros pueblos. Vamos á establecer la Escuela normal, pero por el patron novísimo; vamos á la trasformacion de la instruccion pública dentro de los principios modernos. Si S. S. hace esto, tendrá una perfecta gloria que nosotros no le hemos de regatear, porque le tenemos en grande aprecio, y además porque creemos que las principales condiciones de los hombres políticos son la honradez y la sinceridad. He concluido.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: No pensaba, como dije antes, pronunciar una sola palabra más; pero al ver la insistencia con que el Sr. Labra repite lo que ya antes habia afirmado alguno de sus compañeros, respecto á que las doctrinas y principios por mí expuestos ayer, se parecen y aun son el programa que el partido autonomista... (*El Sr. Montoro*: La fórmula.) Perfectamente. Pues ni son la fórmula, ni los principios, y se lo voy á demostrar al Sr. Labra con un solo recuerdo, que espero que no se me rectificará.

Cuando el partido autonomista nació á la vida política en Cuba en 1878, en efecto, no parecia partido autonomista, y tanto, que cuando preguntaban periódicos como el *Diario de la Marina* y otros: «Pero detrás de esa doctrina, ¿no vendrá la Cámara, insular y todo lo demás propio del sistema autonomista?» contestaban, «no; de ninguna manera; solo el sospecharlo es una ofensa; quereis denunciarnos ante la opinon; aquí no hay más que ideas descentralizadoras.» (*El Sr. Montoro*: No estaba constituido el partido.) Estaba constituido el partido liberal, que despues se convirtió en el partido autonomista. (*El Sr. Pando*: Eran los mismos hombres.—*El Sr. Montoro pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Pero ¿es que encuentra el Sr. Montoro algo que rectificar en lo que yo digo? ¿No es exacto? Pues cuando SS. SS. constituian el partido liberal, podíamos tener y teníamos doctrinas comunes; pero desde el momento en que SS. SS. han pasado á ser autonomistas, SS. SS. son eso y nosotros somos lo otro.

Pero hay más y es que en efecto existe algo comun que tampoco podrá negar S. S., ni debo yo contradecir. Pues qué, los principios de libertad y de descentralizacion en cierto grado, hasta cierta medida, ¿no son comunes á S. S. y á nosotros, como lo son tambien á otros partidos y á los matices que en ellos figuran? Pues si esto es así, déjennos SS. SS. con el dictado que nosotros queremos tener, y que en rigor debe aplicársenos, de asimilistas, porque mantenemos íntegramente nuestro programa, y no nos bauticen SS. SS. con un nombre que SS. SS. no creyeron merecer cuando publicaron aquel programa formado en 1878.

¡Ah! Si el Sr. Labra hubiera estado en Cuba en aquella época, hubiera visto que muchas veces decíamos nosotros al partido entonces liberal y hoy autonomista: «Con ese programa no os diferenciais en nada de nosotros; unos y otros somos lo mismo.»

No habia, en efecto, entre el partido liberal y el nuestro diferencia de ninguna especie; y ya con esto dejo aclaradas las cosas, de suerte que no espero tener necesidad de hablar de nuevo acerca de ellas.

Respecto á las divergencias y contradicciones que yo encontraba y que señalé en mi discurso, existentes en el seno del partido autonomista, hechas quedan mis indicaciones. Yo no puedo atreverme ya, porque la Cámara no me lo perdonaria, á pesar de su inagotable bondad para conmigo, á leer las proposiciones primera y segunda que SS. SS. han presentado sobre gobierno colonial: dia llegará en que sostengamos aquí un debate más á fondo, y ya verá el señor Labra cómo le demuestro que no he sido inexacto en ninguna de mis afirmaciones y que, por el contrario, me he quedado muy corto, aun cuando manifestando siempre una mayor simpatía por las corrientes y tendencias que S. S. representa enfrente de muchos de sus correligionarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: El Sr. Villanueva ha hecho alusion á la constitucion y forma del partido autonomista, cosa que realmente no tengo para qué discutir; pero debo advertir á S. S. que en Agosto de 1878 nació el partido liberal en Cuba, y que en el mes de Diciembre del mismo año el Sr. Montoro formulaba claramente, en una reunion pública de Güines, las bases esenciales de la autonomía.

Pero esto no importa por el momento; lo que me interesa rectificar es lo siguiente. No he dicho que SS. SS. se hagan autonomistas, como ninguno de nosotros se hará asimilista; he afirmado que la fórmula que usó S. S. el otro dia de la descentralizacion compatible con la unidad nacional es la fórmula de los autonomistas; y como esto es un hecho indiscutible, y no lo es ménos que S. S. ha usado esa fórmula, yo lo aplaudo y hasta lo reconozco como un verdadero progreso, así como lo que dijeron el Sr. Calbeton y el señor Subsecretario de Ultramar.

En cuanto al otro punto, al interés de S. S. en afirmar que habia division en esta minoría respecto del concepto de la autonomía, me parece que la autoridad somos nosotros. Su señoría me cree en una tendencia de resistente oposicion á lo que los demás compañeros recien llegados de Cuba sostienen. Pues yo puedo asegurar á S. S. que tanto el Sr. Portuondo como yo estamos perfectamente de acuerdo con el programa expuesto en el discurso del Sr. Montoro, y que responde á la afirmacion fundamental de nuestro partido en Cuba. Ni más ni ménos; y nosotros somos autoridad para decir esto.»

Declarada suficientemente discutida la totalidad del presupuesto de ingresos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la seccion primera, «Contribuciones é impuestos.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, ni sobre la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, se pasó á la aprobacion por capítulos, y lo fueron en la forma siguiente:

ESTADO LETRA B

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRAN UTILIZARSE EN LA ISLA DE CUBA DURANTE EL EJERCICIO DE 1888-89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	600.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	1.000	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100	1.995.000	
	4.°	Idem sobre rústicas sin distincion de cultivo al 2 por 100	441.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	1.890.000	
	6.°	Atrasos de contribuciones desde 1.° de Julio de 1882	300.000	
	7.°	Consumo de ganados	1.150.000	
	8.°	Idem de bebidas	2.050.000	
				8.427.000
2.°		IMPUESTOS ESPECIALES		
	1.°	Gracias al sacar	»	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos	»	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	»	
	4.°	Amortizacion	»	
	5.°	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios	»	
	7.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores destinados al cabotaje	207.660	
				208.660
				8.635.660
		BAJA.—Por premios de recaudacion de los impuestos en que ha de abonarse.		258.500
		Total de la seccion primera		8.377.160
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS		
1.°		RAMOS DE ARANCEL		
	1.°	Derechos de importacion	9.100.000	
	2.°	Idem de exportacion	1.167.000	
	3.°	Idem de navegacion, carga y descarga de mercancías	1.660.000	
	4.°	Depósito mercantil	1.500	
	5.°	Intereses de pagarés	1.000	
	6.°	Impuesto de 25 centavos de peso por cada pasajero	37.500	
				11.967.000
2.°		DERECHOS MENORES		
	Unico.	Multas	»	76.000
		Total de la seccion segunda		12.043.000
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
1.°		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Papel sellado	525.000	
	2.°	Sellos de correos	430.000	
	3.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegros)	175.000	
	4.°	Sellos de idem	300.000	
	5.°	Cédulas personales	650.000	
	6.°	Sellos de telégrafos	60.000	
	7.°	Patentes de sanidad	3.000	
	8.°	Sellos de matrículas y títulos universitarios	120.000	
	9.°	Papel de multas municipales	2.000	
	10	Tarjetas postales	1.000	
	11	Bulas	500	
	12	Sellos de trasportes	200.000	
	13	Idem móviles	75.000	
				2.541.500
				2.541.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Por conceptos.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
		Anterior...........		»	2.541.500
2.°		CORREOS.			
	1.°	Derechos de apartado.........................		15.000	
	2.°	Comisos de correos......		100	
	3.°	Correspondencia extranjera......................		1.000	
	4.°	Porte de periódicos..........................		4.000	
					20.100
					2.561.600
		BAJA.—Premio de expendicion.........			137.905
		Total de la seccion tercera......................			2.423.695
		SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.			
Unico.	1.°	Producto de la venta de 420.000 billetes en 28 sorteos ordinarios de 15.000 suertes, á pesos 40 billete cada uno....	16.800.000		
		Idem de 28.000 billetes en los dos sorteos extraordinarios, de 14.000 suertes cada uno, á pesos 100............	2.800.000		
			19.600.000		
		A deducir:			
		El 75 por 100 que se destina al pago de premios...... 14.700.000			
		El ½ por 100 de comision á los expendedores, deducidos los billetes suscritos.. 226.275			
			14.926.275		
		Producto líquido.............	4.673.375		
		Reducidos á oro al 100 por 100............		2.336.862'50	
	2.°	Derechos de apartado..................	10.500		
		Premios caducados..................	120.000		
		Derechos del 10 por 100 sobre rifas........	1.000		
			131.500		
		Reducidos á oro al 100 por 100.............		65.750	
					2.402.612'50
		Total de la seccion cuarta.......................			2.402.612'50
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.			
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.			
	1.°	Alquileres de fincas..........................		3.500	
	2.°	Bienes vacantes..........................		1.500	
	3.°	Réditos de censos corrientes......................		50.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*....................		250	
	5.°	Varadero del arsenal..........................		500	
					55.750
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.			
	1.°	Venta de terrenos..........................		75.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio...........		3.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes......................		2.000	
	4.°	Idem de productos forestales...................		5.000	
					85.000
3.°		BIENES DE REGULARES.			
	Unico.	Se calcula por este concepto......................		»	20.000
		Total de la seccion quinta..			160.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
Unico.	1.°	Alcances de cuentas	20.000	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	2.000	
	4.°	Utilidades de giro	31.000	
	5.°	Reintegros al Estado	130.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	20.000	
				204.000
		Total de la seccion sexta		204.000

Igualmente fué aprobada la siguiente:

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1888-89.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
5.°	Unico.	Gastos que produzca la acuñacion de la moneda	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
13	2.°	Intereses y amortizacion de la deuda pública en circulacion	
	3.°	Idem de la deuda flotante del Tesoro	
	4.°	Gastos de comision y situacion de fondos	
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
4.°	1.°	Cuerpos permanentes	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que concedan, cruces pensionadas y gastos de reemplazo.
	2.°	Reclutamiento del ejército	
	3.°	Cuerpo de inválidos	Concesiones de pases de mayor número que el calculado.
8.°	2.°	Material de hospitales	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de la estancia.
	3.°	Idem de trasportes	Aumento en gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
	6.°	Alquileres de edificios	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la del presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	Por la naturaleza del servicio.
10	»	Cruces pensionadas	Por el aumento de cruces pensionadas durante el ejercicio.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Reparacion de idem	
	3.°	Traslacion de caudales	
	4.°	Impresiones de carácter general	
14	1.°	Efectos timbrados	
16	1.°	Gastos de sorteos	
	2.°	Devolucion de ingresos	
		SECCION QUINTA—MARINA	
»	»	Material de marina.—Raciones	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas	
»	»	Idem id.—Carbon	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
16	1.°	Alquileres de edificios	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
17	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
19	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	2.°	Cablegramas	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América, por los ramos de Gobernacion y Hacienda	
	4.°	Gastos de vigilancia en la Legacion de Washington	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
11	1.° y 2.°	Estudios, reparacion y conservacion de carreteras	Por el mayor impulso que pueda darse para el desarrollo de las obras públicas.
13	1.°	——— de puertos	
	2.°	——— de faros	

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se procede á la discusion del articulado de la ley.»

Sin debate fueron aprobados los arts. 1.° y 2.°, en esta forma:

«Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, se fijan en pesos 25.595.641'27 centavos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos 18.739 pesos 9 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de 25.576.902 pesos 18 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 25.611.217 pesos 50 centavos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.»

Se leyó el 3.°, que decia así:

«Art. 3.° El tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana se fija en 16 por 100.

Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas vigentes. El Gobierno procederá durante el ejercicio de este presupuesto á la ultimacion y revision de los amillaramientos, á fin de que pueda rebajarse el tipo de la contribucion directa sobre la propiedad urbana, siempre que la recaudacion del último semestre no sea inferior á la mitad de la cantidad presupuesta por este concepto.

Las empresas de ferro-carriles tributarán el 5 por 100 de sus utilidades líquidas, conforme á las tarifas vigentes, aun cuando aquellas estén constituidas como Sociedades anónimas.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Se conceden á los Ayuntamientos todos los rendimientos que pueda producir el impuesto sobre las industrias comprendidas en los núms. 26, 29 al 44, 79, 80, 83, 87 al 100 y 105 inclusive de la tarifa 2.ª, y todos los comprendidos en la 5.ª ó de patentes, vigentes por el reglamento de 15 de Abril de 1883, con las modificaciones introducidas por virtud de lo dispuesto en la Real órden de 15 de Marzo de 1884, las cuales se harán efectivas por las cuotas que para cada localidad acuerden los Ayuntamientos, con aprobacion del gobernador general.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay dos enmiendas del Sr. Giberga; la primera dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de rogar al Congreso se sirva aprobar las siguientes adiciones al párrafo 2.° del art. 3.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para la isla de Cuba en el próximo ejercicio, presentado por la correspondiente Comision, y al párrafo 2.° del art. 4.° del propio proyecto:

Adicion al párrafo 2.° del art. 3.°

«Se declaran exentas de todo impuesto durante el término de cinco años, contados desde 1.° de Julio próximo, todas las destilerías ó fábricas de aguardientes y alcoholes procedentes de la caña, establecidas ó que se establezcan en la isla de Cuba.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Manuel Pedregal.=Julio Vizcarrondo.=Gumersindo de Azcárate.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision tiene el sentimiento de no aceptarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Giberga tendrá la palabra para apoyar esta enmienda; pero ahora se suspende esta discusion y la sesion, para que pase el Congreso á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro.

A las cuatro y diez minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion y el debate sobre el presupuesto de la isla de Cuba.

El Sr. Giberga tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GIBERGA**: Señores Diputados, desde que tomé asiento en esta Cámara, he procurado, siempre que me ha sido posible, captarme su benevolencia, á falta de otros medios, por la brevedad de mis discursos. Y hoy que la brevedad se impone, porque se impone la inmediata conclusion de estos debates, he de esforzarme aun más en mi constante propósito.

Dirígense la enmienda que acaba de leerse y otra relacionada con ella que he propuesto al art. 4.° del proyecto de ley, y de la cual me ocuparé tambien ahora, á obtener ciertas franquicias para la produccion alcoholera de Cuba: la exencion de la contribucion industrial por una parte, y por otra la de derechos arancelarios sobre las máquinas y aparatos destinados á la destilacion. Todo con la mira de fomentar aquella industria, llamada á beneficiar considerablemente á la isla de Cuba y al mercado peninsular: á éste, por la excelente calidad del alcohol de caña, muy superior á los alemanes, que lo invaden, ya que ni en estado bruto contiene sustancia nociva alguna; y á Cuba, porque fácilmente podria producir, con aumento de su riqueza, grandes cantidades de aquel alcohol.

Desde hace diez años exporta la gran Antilla por término medio 119.867 toneladas de mieles al año, que representan 346.770 hectolitros de alcohol, los cuales, unidos á 163.000 hectolitros en que se estima el aguardiente exportado en un año, representan más de 500.000 hectolitros de alcohol, más de la mitad de la importacion alemana en la Península en 1887.

Esta produccion pudiera ser mucho mayor, y lo sería probablemente, si por acertadas medidas legislativas fuese estimulada; si se suprimiese, por ejemplo, el gravámen que en forma de derecho transitorio pesa en la Península sobre los alcoholes cubanos, y si se concediesen las exenciones que demanda la enmienda que estoy sosteniendo.

No voy á tratar de la supresion de los derechos transitorios, porque sería inoportuno hacerlo con motivo de la discusion de este presupuesto, ya que son un ingreso del de la Península; pero es de esperar que esta reforma en breve se ha de lograr, teniendo en cuenta las declaraciones favorables que hizo el señor Ministro de Hacienda en un reciente debate, que ya propuso su supresion en un proyecto de ley, y que solo por razones de órden y de oportunidad no la mantuvo la Comision correspondiente, segun declaracio-

nes que uno de sus miembros, el Sr. Alonso Castrillo, si no recuerdo mal, hubo de hacer en contestacion á un digno compañero nuestro y amigo mio carísimo, el Sr. Perojo.

Y como de lo que se trata principalmente en mi enmienda es de crear condiciones para que pueda tomar proporciones considerables una industria que hoy las tiene pequeñísimas y puede llegar á una produccion de millones de hectolitros; como apenas existen en Cuba grandes destilerías, y conviene fomentar su creacion; como no han de ocasionar tampoco las exenciones que solicito perjuicios notables al Fisco, por los mismos motivos que he expuesto, y los que transitoriamente sufriese podrian tener mañana espléndidas compensaciones; y como es de recordarse además que actualmente existe la rebaja de derechos arancelarios hasta el 1 por 100 en cuanto á los aparatos de destilacion que se introduzcan para ingenios en la isla de Cuba, y es la que yo pido en la enmienda, no puedo dejar de deplorar que la Comision no la admita, y me cumplia, siquiera en pocas palabras, recomendarla á la consideracion del Congreso.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision no hubiera tenido inconveniente en admitir la enmienda del Sr. Giberga, si no se hubiera consignado en el presupuesto precisamente la no exencion del pago de derechos que venian satisfaciendo todas las máquinas y artefactos necesarios para la industria sacarina, ó sea de los ingenios. La del aguardiente, sabe S. S. perfectamente que es una secuela de la industria sacarina, y esos aguardientes podrian merecer proteccion hoy, si no hubiese un dato que habla en contra de la enmienda del Sr. Giberga.

Su señoría sabe que para que nosotros eximiésemos hoy del pago de la contribucion durante cinco años, desde 1.° de Julio, á las destilerías ó fábricas de aguardientes y alcoholes, sería preciso que se nos dijese que esta industria iba en decadencia, que esta industria estaba perjudicaba; pero con solo exponer un dato, el de que hace seis años la pipa de aguardiente de caña valia 18 duros, y hoy vale 32, comprenderá el Sr. Giberga que la Comision no encuentra justo que se exima del impuesto á una industria cuyo producto casi ha duplicado de valor, y ha duplicado precisamente por las ventajas que se han concedido á esa industria, pues S. S. sabe muy bien que en el año de 1887 se han quitado los derechos de exportacion que pagaban los aguardientes en Cuba, como se han quitado los del azúcar, y sabe S. S. que se han abolido en el mercado español los derechos arancelarios para ese artículo procedente de Cuba. De manera que viene á pagar solo los derechos de consumo y el impuesto transitorio que todos los productos pagan en la Península.

Por estas razones la Comision siente en extremo no poder aceptar la enmienda de S. S.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: La observacion expuesta por el Sr. Vazquez Queipo respecto del estado actual de la industria alcoholera en Cuba no se opone realmente á las consideraciones que me han movido á presentar la enmienda, encaminada á dar á aquella industria grandes proporciones, gran importancia, toda la importancia que puede llegar á tener, y que puede haceria muy provechosa para concurrir á remediar en parte la crísis que atraviesa aquella colonia. Séame lícito insistir en este punto, y una vez hecho, nada más tengo que agregar.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La segunda enmienda del Sr. Giberga dice así:

«Los Diputados que suscriben tiene el honor de rogar al Congreso se sirva aprobar la adicion de los siguientes artículos (que se insertarán á continuacion del 3.°) al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para la isla de Cuba en el año económico de 1888-89.

«Artículo... Durante el ejercicio de este presupuesto, y cuatro años más, quedarán exentos del impuesto, de trasmision de bienes y derechos reales en la isla de Cuba los siguientes actos:

1.° Los actos relativos á contratacion sobre toda especie de ganado, cualquiera que sea su cuantía.

2.° Los préstamos para refaccion á fincas rústicas ó con hipoteca de las mismas, en cuanto no excedan, respecto de cada finca, de 15.000 pesos por año, contados desde el 1.° de Mayo, sean unas mismas ó sean distintas personas los prestamistas y los prestatarios.

3.° Los contratos de arrendamiento ó colonato de tierras cuya extension no sea mayor de tres caballerías en medida cubana.

4.° Los de dacion de bienes inmuebles ó derechos reales en pago de deudas contraidas antes de la publicacion de esta ley en la *Gaceta de la Habana*, siempre que de ellas haya cualquiera constancia directa ó indirecta en documento público ú oficial.

Los actos relativos á bienes inmuebles ó derechos reales cuyo valor sea superior á 100.000 pesos, y que no estén comprendidos en el precedente inciso, solo devengarán en cuanto al exceso sobre esta suma la mitad de los derechos que á la cuantía del mismo correspondan.

Los actos comprendidos en los párrafos anteriores, y cualesquiera otros relativos á bienes inmuebles ó derechos reales que se hubieren verificado hasta un año antes de la publicacion de esta ley en la *Gaceta de la Habana* quedarán exentos, además, de cualquier otro impuesto que en la época de su celebracion hubiera debido satisfacerse por razon de los mismos, y en todo caso de las multas, intereses ú otros recargos que por falta de pago procediesen.

Artículo... El Gobierno procederá á reformar inmediatamente la legislacion vigente para exaccion de la renta del sello y timbre del Estado en la isla de Cuba con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Reduccion de los precios del papel sellado que debe invertirse en las actuaciones judiciales, segun su cuantía, sin que el de mayor valor pueda exceder de un peso 50 centavos por pliego.

2.ª Reduccion de los precios del papel sellado y sellos que deben invertirse en los documentos públicos y privados, segun su cuantía, sin que el de mayor valor pueda exceder de 18'75 pesos por pliego.

3.ª Declaracion de que cuando en cualquier documento ó copia de él, ó en certificacion ó testimonio judicial ó extrajudicialmente expedido, que se refiera á actuaciones ó documentos de cualquiera clase, resulte empleada una cantidad de pliegos de papel, cuyo

importe, con arreglo á las reglas generales, sea superior á 50 pesos, se extiendan en papel del sello 13.° los pliegos que excedan á los que importen dicha suma.

4.ª Exencion completa del impuesto de todos los documentos que se otorguen, relativos á contratacion sobre cualquiera especie de ganado, sin más excepcion que las matrices y copias de escrituras públicas, á cuyas copias será aplicable lo dispuesto en la base siguiente.

5.ª Uso del mismo papel del sello 13.°, cualquiera que sea la cuantía de los bienes, derechos ú obligaciones de que se trate en los siguientes actos:

a. En todas las actuaciones que se instruyan sobre division de haciendas comuneras.

b. En las copias de cualesquiera documentos que se produzcan en las expresadas actuaciones, á cuyo efecto los jueces que de ellas conozcan ordenarán la expedicion de aquellas en dicho papel, y los funcionarios que las expidan harán constar al pié de las mismas la actuacion para que se expidieren, y solo para ella serán válidas, á no hallarse comprendidas en el párrafo siguiente.

c. En las copias de escrituras relativas á actos de los que segun el anterior artículo están exentos del impuesto de trasmision de bienes y derechos reales.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Rafael Monares.=Julio Vizcarrondo.=Bernardo Portuondo.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Giberga tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **GIBERGA**: Voy á ser tambien muy breve.

Entre las varias causas de distintos géneros que influyen en el estado deplorable de la produccion en Cuba, encuéntranse algunas de índole rentística, y que en mi concepto no es difícil hacer desaparecer. Refiérome á la necesidad de constituir en las condiciones que reclama todo buen sistema económico, la propiedad rústica de Cuba; y sabido es cuánto convienen para una productiva explotacion la perfecta determinacion de la propiedad y la facilidad para que pueda trasmitirse y utilizarse para el crédito, cosas todas que apenas existen en Cuba.

En parte muy considerable la propiedad está en Cuba en un estado de confusa indeterminacion, ya por estar muchas fincas en antiguas y duraderas *proindivisiones* que no llevan trazas de resolverse, ya á consecuencia de verdaderas amortizaciones que dependen ó de la paralizacion de juicios universales en que se encuentran comprendidas fincas cuantiosas (hecho que en un modesto trabajo jurídico he calificado de amortizacion forense), ó de que sobre otras propiedades pesan tantos gravámenes, que apenas tienen los propietarios interés en la explotacion, aparte de no tener recursos, y al mismo tiempo los acreedores se resisten á hacerse cargo de las fincas, entre otras causas, por los gravámenes que los actos de contratacion que serian precisos ocasionarian.

A remover estas causas se dirige la presente enmienda, tanto en lo que se refiere al impuesto de derechos reales como al uso del papel sellado. Y no es ménos interesante este que aquel punto para las determinaciones de la propiedad, cuando dependen ó de controversias judiciales ó de tramitaciones que por el crecido costo del papel están paralizadas.

Trátase además de contribuir en esta enmienda á fomentar contrataciones tan importantes para el desarrollo de la agricultura como las contrataciones de ganado, y á facilitar determinadas clases de cultivo en condiciones de perfecta seguridad y garantía de los derechos; condiciones que hoy no existen porque se elude la contratacion pública por temor á los gastos que ocasiona, y se suple con documentos privados que no revisten ni pueden revestir las garantías apetecibles.

Demasiado saben los Sres. Diputados, para que yo necesite recordárselo, la gravedad que entraña la inseguridad de la propiedad en las colonias, y que no hace mucho se ha puesto bien de relieve en una informacion verificada en Argelia. A la vez se ha demostrado tanto y con tanta evidencia la necesidad de dar en aquellos países las mayores facilidades á la contratacion de inmuebles, que no he de insistir en este punto.

Necesítanse al efecto, y siento que para estudiarlas no sea este momento oportuno, grandes reformas en el órden civil, en el órden hipotecario y en el órden procesal. Tal vez me permita más adelante molestar la atencion de la Cámara tratando de esas reformas: cúmpleme, entre tanto, y como relacionadas con el presupuesto, someter á su consideracion las de índole puramente fiscal.

Se me contestará quizás que esta enmienda produciria una importante minoracion de ingresos en el presupuesto; y precisamente este es el motivo que me ha impedido dar á mi pensamiento el extenso desarrollo que hubiera querido. Mucho hubiera sido; pero me he limitado á presentarlo en los términos que habeis oido, por la consideracion de que los actos á que se refiere la enmienda son de aquellos que ó no son muy frecuentes, ó en ellos se elude fácilmente el pago del impuesto por la forma privada que se les da; de manera que no creo que la reduccion de ingresos por este motivo fuese considerable, y aun pudiera ser que á las medidas que propongo correspondiese un rendimiento mayor. Pero ya que ni aun esta reflexion decidió á la Comision á aceptar la enmienda, me atreveria á suplicarle que la acepte, si no en toda su latitud en cuanto al tiempo de aplicacion, por lo ménos para el presente ejercicio por vía de ensayo y para juzgar con tal experiencia del resultado que produjera.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Si la Comision atendiera á las elocuentes indicaciones que acaba de hacer el Sr. Giberga, no solo tendria que admitir la enmienda, sino que se veria en el caso de suprimir todos los impuestos, porque mirados bajo el solo punto de vista de que constituyen un gravámen para el contribuyente, es indudable que resultan perjudiciales. Pero el caso es que en los presupuestos hay gastos que tienen necesariamente que satisfacerse con ingresos; y sentado esto, lo que es preciso examinar es, si los impuestos están en relacion con la riqueza sobre que se imponen y gravan.

En lo referente al impuesto de derechos reales, la Comision tiene que recordar al Sr. Giberga que hay la proporcionalidad que requiere todo impuesto

para que sea soportable; así es que varía segun la cuantía del acto ó contrato que da lugar á la exaccion de ese gravámen, pues no pesa, por ejemplo, sobre una tierra de una caballería en las mismas proporciones que gravita sobre una finca de mayor extension.

En cuanto á la segunda parte de la enmienda, la Comision tiene que decir al Sr. Giberga que la ley del timbre de 1886, vigente hoy en Cuba, modificó en sentido favorable al contribuyente la que venía rigiendo desde el 82, y esto se probó cumplidamente por el Sr. Gamazo al discutirse los presupuestos del 86.

La Comision, despues de todo, encuentra aceptables algunas de las indicaciones de S. S., por ejemplo, las referentes á la rebaja del papel sellado, cuyo coste sería de desear que se disminuyera, no solo en Cuba, sino en la Península. Por eso la Comision, por mi modesto conducto, se permite recomendar al señor Ministro de Ultramar que cuando le sea posible y modifique la ley, tenga en cuenta las indicaciones del Sr. Giberga, y á las cuales yo me uniria por lo que se refiere á la Península, y sobre todo en lo que atañe al papel de actuaciones judiciales. La Comision, despues de lo expuesto, se ve en el caso de rogar al Congreso se sirva desechar la enmienda del Sr. Giberga.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: Aunque me parece demasiado extensa para tener alguna fuerza, la observacion que mi querido amigo el Sr. Silvela ha hecho sobre la totalidad de los impuestos en el presupuesto comprendidos, no he de insistir más en mi enmienda, porque á nada conduciria, y me limitaré á dar á S. S. las gracias por la recomendacion, que espero será eficaz, que se ha servido dirigir al Sr. Ministro de Ultramar en sentido favorable á algunos de los puntos comprendidos en dicha enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el 4.°, que decia así:

«Art. 4.° Durante el ejercicio de este presupuesto se cobrarán en oro los derechos de aduanas, exigiéndose los de importacion con arreglo al arancel vigente, con la rebaja establecida por el art. 4.° de la ley de 5 de Agosto de 1886.

Quedan derogadas la nota final, partida 614 del arancel de la isla de Cuba y las disposiciones posteriores por las que se conceden beneficios en los derechos sobre artículos exclusivamente aplicables á la explotacion industrial de los ingenios.

El art. 54 de las ordenanzas de aduanas de la isla de Cuba, se adicionará con las disposiciones siguientes:

«No se permitirá consignar á la órden ningun bulto de tejidos. Cuando no se presente consignatario, se considerará como tal el capitan del buque, si los conocimientos vienen á la órden.»

Al cap. 2.° de las ordenanzas de aduanas vigentes en la isla de Cuba, se adicionará lo siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en este capítulo, para que las mercancías que se presenten averiadas á despacharse en las aduanas tengan opcion á la rebaja de derechos proporcional al deterioro sufrido y éste alcance más del 10 por 100 del valor del género en estado sano, será necesario se halle comprobado este extremo en el expediente judicial de avería, tramitado con arreglo al Código de comercio, del cual se unirá copia al practicar el aforo y liquidacion.

Igual requisito será necesario cuando se trate de faltas por derrame en los líquidos.»

Los derechos que, con arreglo á las partidas 535 y 536 del arancel vigente en las provincias de Cuba y disposiciones posteriores, pagan los artículos comprendidos en aquellas, se cobrarán con el 50 por 100 de recargo, con carácter transitorio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay cinco enmiendas. La del Sr. Giberga dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente

Adicion al párrafo segundo del art. 4.°:

«No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, devengarán únicamente el derecho del 1 por 100 de su valor, á su introduccion en la Isla, los alambiques y aparatos de destilacion destinados á la elaboracion de aguardiente y alcoholes procedentes de la caña en ingenios ó destilerías.

El Gobierno adoptará las medidas oportunas para que con motivo de esta franquicia no sufran detrimento alguno los intereses del Tesoro.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Manuel Pedregal.=Julio Vizcarrondo.=Gumersindo de Azcárate.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si admite ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision siente no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Giberga tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **GIBERGA**: Como quiera que al sostener la primera de mis enmiendas expuse cuanto consideraba oportuno respecto de ésta, no tengo nada más que decir.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Nicolau, dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la modificacion siguiente al art. 4.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

«Art. 4.° Durante el ejercicio de este presupuesto se cobrarán en oro los derechos de aduanas, exigiéndose los de importacion con arreglo al arancel vigente, con las modificaciones introducidas por leyes posteriores dictadas hasta esta fecha.»

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1888.=Federico Nicolau.=El Marqués de Mochales.=Juan Cañellas.=Juan Rosell.=Eduardo Garrido Estrada.=Juan Navarro Reverter.=Vicente Aparicio.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision tiene la satisfaccion de admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se discutirá con el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Labra, dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos:

«La sal de Puerto-Rico, cuando se importare directamente, no satisfará derecho alguno de importacion.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1888.=Rafael María de Labra.=Eliseo Giberga.=Bernardo Portuondo.=Rafael Montoro.=Crescente García San Miguel.=Julio Vizcarrondo.=Ricardo Becerro de Bengoa.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision siente no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra ó cualquiera de los señores firmantes de la enmienda tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: Mi compañero el Sr. Vizcarrondo, iniciador de esta enmienda, se encuentra ausente, pero me habia rogado que hiciera ciertas observaciones que me recomendó en defensa de ella, y tengo la mayor satisfaccion en complacerle.

Trátase de proteger la industria de la sal, que tiene excepcional importancia para algunos distritos de Puerto-Rico, especialmente el de Cabo-Rojo, donde por el abandono de las haciendas de caña hay una considerable emigracion hácia Santo Domingo y Panamá.

A consecuencia de la situacion precaria en que se encuentra la produccion de la sal en aquel país, cuando pudiera ser para él fuente de prosperidades, hácese asunto de interés general el fomento de aquella industria; y teniendo en cuenta que la importacion de la sal en Cuba se compone en parte de producto extranjero, aceptándose esta enmienda fácilmente podia ser sustituido por el producto puertoriqueño, y el quebranto que habria de sufrir el Tesoro de la isla de Cuba seria de escasísima importancia, puesto que apenas llegaria á 5.000 pesos.

Y no digo más, porque lo estimo innecesario para recomendar la enmienda que sostengo.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: La Comision, al negarse á admitir esta enmienda, se funda en los estudios que se vienen haciendo de nuevos aranceles para Cuba, y además tiene presente que se disminuiria uno de los ingresos con que hoy cuenta aquel Tesoro, y por otra parte daria lugar á fraudes que quiere evitar.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La enmienda del Sr. Pando, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al art. 4.° del proyecto de ley que se refiere al dictámen sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

«Desde el 1.° de Julio próximo venidero, los derechos de importacion en la isla de Cuba del tabaco de produccion nacional serán los mismos que paga hoy el tabaco producido en Cuba al ser importado en Puerto-Rico.

Desde la propia fecha de 1.° de Julio la partida 268 del arancel se considerará redactada (en armonía de los correspondientes para la Península y Puerto-Rico) del modo siguiente:

			DERECHOS.			
			PRODUCCION ESPAÑOLA.		PRODUCCION EXTRANJERA.	
		Base del adeudo.	En bandera española. *Escudos. Mils.*	En bandera extranjera. *Escudos. Mils.*	En bandera española. *Escudos. Mils.*	En bandera extranjera. *Escudos. Mils.*
268	Pólvora, mezclas explosivas y mechas para minas, en barriles y otros frascos grandes.............	Kilogramo.	0'063	0'125	0'167	0'223

Del referido adeudo no podrán dispensarse las mezclas explosivas sin una ley posterior que así lo determine, quedando á cargo del gobernador general la reglamentacion de los depósitos necesarios en el más breve plazo posible.»

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Crescente García San Miguel.=Manuel Gonzalez Longoria.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Basilio Díaz del Villar.=Senen Canido.=Benigno Alvarez Bugallal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: La Comision tiene la satisfaccion de admitirla.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Sencillamente para dar las gracias á la Comision y felicitarla por haber admitido mi enmienda, porque indudablemente con ella obtendrá más recursos el Tesoro de la isla de Cuba, sin perjudicar intereses de ningun género, y sí favorecer en gran parte éstos dentro y fuera de la isla.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 4.° con las dos enmiendas.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la

palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 4.° Durante el ejercicio de este presupuesto se cobrarán en oro los derechos de aduanas, exigiéndose los de importacion con arreglo al arancel vigente, con las modificaciones introducidas por leyes posteriores dictadas hasta esta fecha.

Quedan derogadas la nota final, partida 614 del arancel de la isla de Cuba y las disposiciones posteriores por las que se conceden beneficios en los derechos sobre artículos exclusivamente aplicables á la explotacion industrial de los ingenios.

El art. 54 de las ordenanzas de aduanas de la isla de Cuba, se adicionará con las disposiciones siguientes:

«No se permitirá consignar á la órden ningun bulto de tejidos. Cuando no se presente consignatario, se considerará como tal el capitan del buque, si los conocimientos vienen á la órden.»

Al cap. 2.° de las ordenanzas de aduanas vigentes en la isla de Cuba, se adicionará lo siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en este capítulo, para que las mercancías que se presenten averiadas á despacharse en las aduanas tengan opcion á la rebaja de derechos proporcional al deterioro sufrido y éste alcance más del 10 por 100 del valor del género en estado sano, será necesario se halle comprobado este extremo en el expediente judicial de avería, tramitado con arreglo al Código de comercio, del cual se unirá copia al practicar el aforo y liquidacion.

Igual requisito será necesario cuando se trate de faltas por derrame en los líquidos.»

Los derechos que, con arreglo á las partidas 535 y 536 del arancel vigente en las provincias de Cuba y disposiciones posteriores, pagan los artículos comprendidos en aquellas, se cobrarán con el 50 por 100 de recargo, con carácter transitorio.

«Desde el 1.° de Julio próximo venidero, los derechos de importacion en la isla de Cuba del tabaco de produccion nacional serán los mismos que paga hoy el tabaco producido en Cuba al ser importado en Puerto-Rico.

Desde la propia fecha de 1.° de Julio la partida 268 del arancel se considerará redactada (en armonía de los correspondientes para la Península y Puerto-Rico) del modo siguiente:

		DERECHOS.				
			PRODUCCION ESPAÑOLA.		PRODUCCION EXTRANJERA.	
		Base del adeudo.	En bandera española. *Escudos. Mils.*	En bandera extranjera. *Escudos. Mils.*	En bandera española. *Escudos. Mils.*	En bandera extranjera. *Escudos. Mils.*
268	Pólvora, mezclas explosivas y mechas para minas, en barriles y otros frascos grandes...............	Kilogramo.	0'063	0'125	0'167	0'223

Del referido adeudo no podrán dispensarse las mezclas explosivas sin una ley posterior que así lo determine, quedando á cargo del gobernador general la reglamentacion de los depósitos necesarios en el más breve plazo posible.»

Se leyó el art. 5.°, que decia así:

«Art. 5.° El Gobierno presentará á las Córtes durante los seis primeros meses de este ejercicio, un proyecto de ley que organice el servicio de practicaje bajo la forma más beneficiosa á los intereses del Estado, el cual percibirá los derechos de esta clase.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. García San Miguel (D. Crescente), que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 5.° del dictámen de los presupuestos de la isla de Cuba:

«Queda anulado el art. 5.° del dictámen de los presupuestos de Cuba.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Crescente García San Miguel.=Luis Manuel de Pando.=Basilio Díaz del Villar.=El Conde de Torrepando.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Wenceslao Martinez.=Angel Avilés.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Comision siente no poder aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (Don Crescente): Señores Diputados, siento tener que molestaros para defender esta enmienda, porque á pesar de la nueva redaccion que la Comision dió á este artículo, á mi juicio quedan las cosas en el mismo estado en que se encontraban por la primera, con la diferencia de que en lugar de hacerse la reforma inmediatamente, se ha de verificar dentro de un plazo de seis meses, para lo cual se le concede al Sr. Ministro de Marina una autorizacion para presentar un proyecto de ley bajo la cláusula de que los derechos de practicaje, han de ingresar en el Tesoro.

Esta reforma al artículo, que al parecer ha sido hecha por la Comision de acuerdo ó por excitacion del Sr. Ministro de Marina, en manera alguna puede satisfacerme, ni tampoco á los prácticos, cuyos derechos se trata de vulnerar, y por esta razon me voy á permitir exponer á la Cámara, de la manera más breve posible, algunas observaciones para probar la inconveniencia de la medida que propone la Comision en el mismo.

Se comprende que su objeto es buscar recursos para cubrir las constantes bajas con que se liquidan los presupuestos de ingresos; pero es necesario que este noble interés de la Comision, que yo aplaudo, y con el cual estoy conforme, no nos conduzca á tomar medidas á la ligera, desorganizando los servicios, ni á desconocer los derechos adquiridos al amparo de las leyes.

Bajo dos puntos de vista hay que considerar esta cuestion: en el terreno del derecho, y despues en el

económico; no suceda que por buscar un nuevo ingreso nos resulte un mayor gasto, como seguramente ocurrirá si el proyecto de la Comision llega á realizarse.

Ante todo, me ha de permitir la Cámara que haga una ligera exposicion de la forma en que está establecido el servicio de que se trata, para deducir despues si *ab irato* se pueden desconocer los derechos que tienen los actuales prácticos.

No crea el Congreso que al examinar esta cuestion la voy á tratar con un estrecho espíritu del interés privado de la corporacion á que tuve la honra de pertenecer. Cuando discutí la seccion de Marina, he probado, y hoy confirmaré, que solo me inspiro en los intereses del país en general, y en particular de los de mis electores de Cuba que me han honrado con su representacion.

Pues bien; los prácticos tienen sus plazas mediante oposicion que se celebra ante una Junta presidida por los capitanes de puerto ó comandantes de marina. Esta Junta formula su propuesta en terna, de las que los capitanes generales de los departamentos ó los comandantes generales de apostadero eligen á los que han de ocupar las vacantes. Claro está que obtenidas las plazas en estas condiciones, adquieren un derecho del que no es posible despojarles; y como para desempeñar estos cargos tienen que abandonar el porvenir que tenian en la marina mercante, no sería justo alterar las condiciones en que han ingresado en esta corporacion, como pretende la Comision, proponiendo por base de esta autorizacion que el Estado percibirá los emolumentos que por su trabajo y responsabilidad les corresponden, sujetándoles á un sueldo menor ó mayor, que no será mucho, dados los apuros del presupuesto.

El error de la Comision parte en primer lugar de considerar á los prácticos como empleados del Estado, siendo así que no lo son. En diferentes disposiciones, y sobre todo en la última de 1883, está determinado que el ejercicio de esta profesion es completamente libre, si bien sujeto, como es consiguiente, á una reglamentacion, como lo están todas las profesiones de carácter público.

Las tarifas de practicaje las forma una Junta que existe en todos los puertos y que se denomina así: «Junta de practicajes,» en la cual tienen representacion los navieros, los consignatarios, los capitanes, los patrones y los prácticos, elegidos libremente por sus respectivos gremios. Estas Juntas las presiden los comandantes de marina, los cuales aprueban desde luego las tarifas si están conformes con ellas, y en otro caso, con las observaciones que estime oportunas, las elevan al Gobierno para que las resuelva. En esto verá la Comision el orígen particular y privado que tiene este servicio.

Con el fondo de los practicajes se hace una masa comun, de la cual se pagan las luces para señales de noche y los botes necesarios para el servicio, distribuyendo el resto mensualmente por partes iguales entre todos los prácticos, despues de deducir la sexta parte que por ordenanza corresponde á los capitanes de puerto y á sus ayudantes.

Los prácticos son responsables de las averías que sucedan por su culpa, y siendo de poca importancia, las pagan de su peculio particular; pero si son averías gruesas ó pérdida de buque, se les forma causa, y casos ha habido en que han pagado con la pena de presidio una de estas faltas si fueron cometidas por descuido ó ignorancia, ya que no puedan indemnizar los daños y perjuicios causados, porque no es de suponer que quien se dedica á una vida de tantas penalidades tenga recursos bastantes para hacer una indemnizacion de esta cuantía.

Me parece, pues, que he probado que el cargo de práctico constituye una propiedad sujeta á cierta reglamentacion; así como tambien que formándose las tarifas de practicaje por una Junta compuesta de los elementos que antes he indicado, no puede el Estado en manera alguna apoderarse de los emolumentos que les corresponden, como no puede hacerlo de las utilidades que cada ciudadano obtenga con su trabajo.

En Inglaterra y en los Estados-Unidos este servicio es completamente libre: por el mucho comercio y movimiento mercantil que hay en aquellos puertos, existen en ellos unas sociedades que tienen embarcaciones á propósito, en las que los prácticos salen á alta mar á buscar los buques. Pero en Francia y en la mayor parte de los Estados de Europa, y en algunos de América, tienen una organizacion muy parecida á la nuestra, por ser la única manera de que en los puertos de poco movimiento esté garantido y asegurado este servicio, porque de otra suerte abundaría los prácticos con buen tiempo, pero cuando ofrezca algun peligro ó estén ocupados en otras atenciones de más utilidad, como, por ejemplo, en la de patronear embarcaciones de pesca en la época en que no haya veda, podria encontrarse algun buque al llegar al puerto con que no salian á practicarle. Yo bien sé que el digno indivíduo de la Comision que ha de contestarme me dirá que en el puerto de la Habana nunca faltarán prácticos que hagan este servicio, tanto por la facilidad de tomar el puerto, cuanto por el mucho movimiento mercantil que hay en el mismo. Pero yo he de decir á S. S. que si no se limitara el número de ellos, podria muy bien ocurrir que por la noche ó con mal tiempo, por efecto del exceso de competencia, no hubiera ninguno que se prestara á hacer este servicio, saliendo fuera de la boca del puerto á buscar á los buques. No sucederá, sin embargo, lo mismo en el de Nuevitas (y hablo de los puertos de la isla de Cuba porque son los que han de conocer mejor los señores indivíduos de la Comision), así como en cualquier otro de aquellos en que por casualidad entra un buque, y la distancia desde la boca del puerto al fondeadero sea tan grande, que obligue á los prácticos á dedicarse exclusivamente á esta atencion y á esperar á los buques en la boca, porque sería muy posible que despues de imponerse este sacrificio, al llegar el momento de obtener la recompensa se encontrase con que otro práctico se le habia adelantado á practicar al buque que vaya á tomar el puerto.

A pesar de esto, el comercio y la marina mercante tienen la pretension de que este servicio se declare libre. Así lo ha pretendido la Junta de navieros y marinos mercantes que existe en el Ministerio de Marina, y á la cual pertenece nuestro digno compañero el Sr. Nicolau, que siento mucho no se encuentre presente, porque él nos podria decir su competente opinion sobre esta materia. Yo le he oido antes de que se marchara, y se mostraba de acuerdo conmigo en que no era conveniente para el Estado el administrar este servicio.

Es de extrañar que cuando nuestro comercio y marina mercante pretenden que sea libre, vayamos

ahora á darle una organizacion puramente oficial, sin tener en cuenta que cuando ingrese en el Tesoro, como una renta del mismo lo que la Comision llama derechos de practicaje, pero que en manera alguna se pueden calificar así, sino de emolumentos ó de obvenciones, se hace responsable el mismo Estado de este servicio y de todas sus consecuencias; y por lo tanto, el dia que un práctico pierda un buque ó cause una avería gruesa, á pesar de la responsabilidad personal que el Estado le exija, el armador no se dirigirá seguramente á ese práctico para exigirle la indemnizacion de daños y perjuicios, sino que lo hará al Estado, que es á quien se lo paga.

Tratada la cuestion bajo el punto de vista del derecho, y probado que el Estado no puede apoderarse de los emolumentos que corresponden á los prácticos, sin cometer una expoliacion, voy ahora á hacerlo en el terreno económico, ó sea de la conveniencia que puede tener para el mismo Estado administrar por sí este servicio.

Hay una opinion tan exagerada acerca de las utilidades que produce el practicaje, que á mí no me extraña que la Comision, afanosa de buscar recursos con que dotar el presupuesto, haya pensado en *estancar* este servicio, y permítaseme la frase.

Hace dos años, la Comision de presupuestos pensó tambien en esto mismo; tuvo la atencion de llamarme á su seno y de oir mi opinion; y bien fuese porque la convencieran mis reflexiones, ó por otras causas, desistió de ello. Ahora vuelve á insistir esta Comision en este particular, considerando sin duda que esta va á ser la panacea del presupuesto. Apóyase acaso para pensar así, en que las utilidades que corresponden, de la sexta parte á que antes me he referido, al capitan de puerto y sus ayudantes del fondo comun de practicajes, son demasiado crecidas. Yo no diré que cuando los capitanes de puerto percibian los derechos de navegacion, como ahora se llaman, y que entonces se denominaban de fondeo y anclaje, que cobran hoy las aduanas, y aun despues de esto, cuando la navegacion de vela no tenía la competencia de la de vapor; no negaré, repito, que cuando eso sucedia, la parte que correspondia á los capitanes de puerto fuese de alguna consideracion. Pero hoy que un vapor conduce lo que trasportaban antes diez ó doce buques de vela, pagando éstos sin embargo casi la misma cantidad que lo hacen esos grandes vapores, está tan limitado que aun el capitan del puerto de la Habana, única prebenda que en este punto le queda á la marina, puedo asegurar al Congreso que en el promedio del último quinquenio, la parte que le ha correspondido á ese funcionario no ha llegado á 3.000 duros al año.

Pero en la isla de Cuba hay cuarenta y tantos puertos; de ellos, 25 tienen autoridades de marina, y aun cuando no hay más que 16 habilitados para las importaciones y exportaciones, es necesario que haya prácticos en todos ellos, tanto por si llega un buque de arribada cuanto para la misma navegacion de cabotaje. Si el Estado se apodera de este servicio, es decir, si lo administra, tendrá necesidad de pagar un sueldo remunerador á los prácticos de estos puertos, así como el servicio de las embarcaciones, que hoy es de cuenta de los mismos; pero cuando lo sea del Estado, ya sabemos lo que ha de ocurrir; tendrá que principiar por adquirirlas para todos los puertos, dotándolas de marineros suficientes con arreglo á la distancia que la boca esté del fondeadero, y como los prácticos no tendrán ya interés en que se aumente el fondo de practicajes, seguramente pedirán aumento de personal por el excesivo trabajo que tengan. Además de esto, nadie tendrá interés en sostener las tarifas de practicajes, y vendrán las bajas de las mismas. Declarados los prácticos empleados del Estado, tendrán derecho á jubilaciones y pensiones civiles y á las graduaciones con sueldo de oficial, en lo cual es verdaderamente pródiga la marina con las clases subalternas, contribuyendo poderosamente con esto á los constantes aumentos que viene teniendo el presupuesto de gastos de dicho ramo aquí y en Ultramar.

De todo esto se deduce que el Estado no puede apoderarse de esos emolumentos sin cometer un abuso; que aun cometiéndolo, en lugar de conseguir beneficios, le ha de ser muy oneroso, y por último, que de lo único de que puede incautarse es de la sexta parte de esos emolumentos que corresponden al capitan del puerto y á los oficiales de la Comandancia. Yo no soy el llamado á defender este derecho ó esta prerrogativa que tienen estos funcionarios, y no he de efectuarlo, aunque no sea más que para que no se me diga que el objeto de mi enmienda ha sido hacer esta defensa, por más que considero basado este derecho en poderosas razones de equidad y justicia.

Creo que el Sr. Ministro de Marina ya lo ha hecho, ó al ménos cree haberlo efectuado, consiguiendo de la Comision que aplace por seis meses la realizacion de esta reforma. No sé si el pensamiento del Sr. Ministro de Marina será no hacer nada, como sucede generalmente con todas las autorizaciones que se conceden en los presupuestos de Cuba á los Ministros de todos los ramos, ó si considerando que no ha de estar seis meses en el Ministerio le deja ese legado al que haya de sucederle, temiendo, sin duda, á esas dificultades de que el dia pasado nos ha hablado el Sr. Villanueva, que encuentra el Sr. Ministro de Marina para hacer reformas que en poco ó en mucho ataquen los intereses del personal, con cuya apreciacion no les honra mucho.

Ruego, pues, al Congreso se sirva aprobar mi enmienda teniendo en cuenta las razones que he expuesto, y sobre todo las fatales consecuencias que puede tener para el Tesoro de Cuba el que el Estado se apodere de este servicio, porque en caso de que se pierda algun buque, será responsable de las averías ó de su misma pérdida, responsabilidad que será mayor si se trata de buques extranjeros, porque las gestiones que se hagan para hacerla efectiva se verán apoyadas por sus Gobiernos y podremos vernos obligados á tener que acceder á sus exigencias, como ha sucedido antes de ahora en reclamaciones de otro género que no han sido tan justas como lo serian las de que hablo. He dicho.

El Sr. **VILLANUEVA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA:** La Comision siente que no la hayan convencido las razones expuestas por el Sr. García San Miguel al sostener su enmienda, que por cierto no tiene de enmienda más que el nombre, puesto que un documento en el cual se pide la desaparicion íntegra de un artículo, paréceme que no tiene por objeto enmendar el artículo, sino el de suprimirlo por completo. El Sr. García San Miguel se ha creido en el deber de pronunciar un discurso de bastante extension, explicando lo que es el derecho

de practicaje, su fundamento como derecho, su parte económica y las dificultades que puede producir la obra de la Comision, y á mí me es imposible seguir á S. S. paso á paso en ese camino, entre otras razones porque no se trata de que los derechos de practicaje ingresen ahora en el presupuesto, sino de que el señor Ministro de Marina presente en su oportunidad un proyecto de ley, en cuyo momento podrá S. S. discutir esta materia con toda la amplitud que le parezca, seguro de que no faltará quien le conteste; porque, créalo S. S., á pesar de todo lo que ha dicho, es imposible que convenza á nadie, ni aquí ni en Cuba, de que debe continuar regulado de la propia suerte que lo está hoy este importantísimo servicio.

Es muy fácil afirmar que se perjudica á los prácticos, que se les niega un derecho, que el Estado trata de apoderarse de lo que les corresponde; pero es difícil probarlo, sobre todo cuando lo que resulta es que la clase de prácticos está esclavizada y sometida á elementos que no debieran dominarlos, los cuales perciben indebidamente parte de los emolumentos que son el producto de su trabajo. Pero sea de esto lo que quiera, señores, ¿á quién se le puede ocurrir negar al Estado la facultad de regir ese servicio público, porque como servicio público está considerado, en los términos que le parezcan convenientes? ¿Pues no recuerda S. S. que tambien cobraban derechos por su trabajo los escribanos, los relatores, y que hoy los perciben los registradores de la propiedad y otros funcionarios, sin embargo de lo cual el Estado conserva íntegras sus facultades, permanentemente, para reorganizar cuando lo considere oportuno esos servicios, y lo ha hecho, si bien respetando los derechos adquiridos?

Nada he de decir, Sres. Diputados, respecto á la organizacion que este servicio tiene en el extranjero, porque el mismo Sr. García San Miguel se ha visto forzado á reconocer que es muy varia y distinta, pero sin que apenas se pueda encontrar pueblo alguno donde se halle en la forma que tiene entre nosotros.

Una afirmacion ha hecho S. S., que me ha llamado la atencion, y que me va á permitir que con todos los respetos debidos, no solo la ponga en duda, sino que la niegue. Ha afirmado S. S. que el Sr. Ministro de Marina le manifestó, despues de conferenciar con nosotros, que no estaba conforme con la obra de la Comision, y esto la Comision sabe que no es exacto; y por lo mismo, ya que el Sr. Ministro de Marina no se encuentra presente, yo ruego á S. S. que no lo diga, ni haga afirmaciones de esta naturaleza, porque de otro modo comprenderá S. S. que ante la Comision, el Sr. Ministro de Marina no quedaria en el favorable concepto que de él tenemos, y que es imposible que pierda por ninguna causa que á su voluntad sea debida.

Todo lo que S. S. ha dicho respecto á la responsabilidad en que incurriria el Estado por establecer que este servicio dependa de un modo más directo del Estado mismo, puesto que tendria que pagar las averías y hasta responder de las reclamaciones internacionales que se entablaran por consecuencia de la pérdida de barcos extranjeros, todo esto permítame S. S. que le diga que responde á un olvido, porque S. S. las conoce de sobra, de las disposiciones de derecho relativas á la materia. Pues qué, ¿responde el Estado, por ejemplo, del servicio telegráfico? Y sin embargo, ¿no lo desempeña por medio de funcionarios suyos? ¿No hay al pié de cada telegrama una nota que dice que el Estado no responde de los perjuicios que las faltas que en el servicio se cometan puedan ocasionar? Lo mismo, exactamente lo mismo sucederia con los prácticos, porque cada uno de éstos tiene su responsabilidad personal, civil y criminal, definida la una en las leyes civiles, y determinada la otra en el Código penal; y de esta misma suerte responden todos los funcionarios que tienen á su cargo servicios públicos, por importantes y graves que sean, y ya se utilicen de ellos solo los nacionales, ó ya tambien los extranjeros. Por otra parte, yo hubiera querido que el Sr. García San Miguel, que tan partidario se muestra de esos infelices, como S. S. llama á los prácticos, que cobran tan pocos derechos y que tanto trabajan, hubiese pedido la organizacion libre del servicio: si S. S. hubiera hecho esto, yo habria comprendido el interés que se toma por esa benemérita clase; pero, francamente, venir á presentar una enmienda para que no se haga nada, eso me parece que tiende á proteger lo que hoy sin justicia existe, y que ciertamente no es muy del agrado de los prácticos, ni tampoco habrá quien pueda defenderlo de una manera clara y explícita.

Y vamos á la panacea que la Comision, segun su señoría, cree encontrar en los derechos de practicaje. No hay tal cosa: la Comision los ha reclamado para el Tesoro con pleno conocimiento de que no se trata de un ingreso considerable, sino pequeño, pero ingreso al fin, y por esto los incluyó en el dictámen que estamos discutiendo. Esta Comision no llamó á su seno á S. S. porque, á decir verdad, no es esta la primera vez que de esta materia se trata: la prensa la ha discutido, no hace todavía dos años, con bastante extension; algun Ministro de Marina trajo tambien esta propia reforma en un proyecto al Congreso: el general Sr. Antequera; se discutió y se trató de ella, si no en sesion pública, en el seno de la Comision; y en una palabra, puede afirmarse que respecto de este punto existe ya una opinion formada desde hace mucho tiempo, que condena, no lo dude S. S., lo que ha estado defendiendo esta tarde. Por eso no le llamamos al seno de la Comision y no tuvimos el gusto de escuchar sus razones, que, por lo demás, ya sabíamos que habian de ser las que ahora nos ha expuesto. Nos conformamos, pues, con oir al Sr. Ministro de Marina y con acordar con él una fórmula, que es la que en el dictámen aparece.

Pero, Sres. Diputados, ¿por qué la Comision de presupuestos de Cuba ha reclamado este ingreso? Pues lo ha hecho porque tiene conciencia de que lo es, y porque la tiene asimismo de que al Estado le corresponde una parte, si no todo, de lo que los beneficios del practicaje representan; y si por acaso no le correspondiese nada, por lo ménos tiene el derecho de regular este servicio de suerte que, como en todos los demás, lo que se exija al contribuyente se someta á la contabilidad del Estado y se emplee en mejorar los propios servicios y organizarlos de la mejor manera posible. Esto, téngalo en cuenta S. S., esto y nada más es lo que en el dictámen sobre presupuestos de la Península, que se discutirá muy en breve, consigna tambien la Comision, de suerte que no vamos solos en el camino que la opinion está indicando como bueno.

Pero ¿acaso es tan despreciable, Sres. Diputados,

este ingreso como se nos ha dicho? El Sr. García San Miguel, para asustar al Congreso, exclamaba: «el ingreso es insignificante, y además trae consigo cuantiosísimos gastos.» Y enumeraba despues los puertos que en Cuba hay, y las dificultades que existen para encontrar en cada uno de ellos los prácticos necesarios. Yo deploro tener que disentir en absoluto de su señoría. En primer lugar, Sres. Diputados, el número de buques que solo en el comercio de altura se registran en estado mensual que se publica por la Direccion general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, entran y salen en los quince puertos habilitados que únicamente existen en las provincias de Cuba, á pesar de que por ser vapores y llevar mucha más carga que los buques de vela, se aminora el número, se eleva no obstante, en el mes de Enero último á 4.620; y como al lado de este hecho existe una tarifa de practicaje por la que se obliga á pagar por cualquiera de las maniobras propias de un buque, como la entrada, la salida, los movimientos dentro de la bahía, de fondeo, de aproximacion al muelle para esperar el turno, del muelle á los almacenes para cargar, de los almacenes donde ha cargado al punto donde tiene que situarse para esperar su salida; como en esa tarifa se establecen para cada una de esas operaciones derechos de 7, 10 y 13 pesos, figuraos, señores Diputados, si los rendimientos de esta exaccion serán tan despreciables que no merezcan tenerse en cuenta cuando se trata del presupuesto de países que no viven con ninguna holgura.

Y como si esto fuera poco, la organizacion actual del servicio de practicaje en los puertos lleva consigo otra segunda tarifa, relativa á lo que deben pagar los capitanes y los consignatarios de buques mercantes, nacionales ó extranjeros, siempre que se les *facilite* la lancha de auxilio, la cual, por las noticias que tengo y por lo que sospecho (que tambien lo presumirá la Cámara), son muchos los buques que tienen que usarla; y esta segunda tarifa es la siguiente:

ARANCEL

de lo que deben pagar los capitanes ó consignatarios de buques mercantes, nacionales ó extranjeros, si se les facilita la lancha de auxilio de la Capitanía del puerto.

	Para el patron.	Por cada marinero.	Lancha con ancla y calabrote.	Por lancha sola.
Por el trabajo de un dia (desde la salida del sol hasta las dos de la tarde, pesos.....	8	1'50	14	8
Por medio dia (cuatro horas)...........	1'50	1	8	5
Por toda una noche (seis hombres).........	6	8	25	16
Por media noche (tres horas)...........	3	1	17	10
Por cada dia fuera del puerto..........	5	8	30	16
Por medio dia (tres horas) id. id.........	4	1	20	12

En mal tiempo que permita barquear debe graduarse doble el valor de cada circunstancia de las expresadas. Todo buque que no haga uso del anclote y calabrote paga como lancha sola.

Es decir, para el patron; pero ingresando este emolumento en el fondo que se forma con todos estos. (*El Sr. García San Miguel*: Ese es un error.) Es error como aquel que tuve ocasion de exponer en años anteriores al Congreso sobre el destino que se daba á las cantidades que por el uso de la machina y la marinería ingresaban en poder de quien las recaudaba, por más que fuera para repartirlas en la forma que habia establecida.

En esta tarifa, pues, se fija el precio de 8 duros por dia al trabajo de un patron, y se señala tambien el de cada marinero.

Ahora bien, los que quieran creer que esto es cosa tan insignificante que debe dejarse en la situacion que está, créanlo en buen hora: pero por mi parte he de sostener siempre que este servicio se puede organizar en otra forma mejor que la que hoy tiene, respetando los derechos de los prácticos, dejando los emolumentos superiores á los actuales, pero organizándolo en forma conveniente y dejando al Estado la garantía de que lo que se cobre al comercio por este servicio se dedica al mejoramiento del servicio mismo y de los puertos.

Una última aclaracion para terminar. No hay que alarmarse por lo que ha dicho S. S. acerca de la compra de botes, del gasto de luces para señales por la noche, etc., porque todo esto como se hace hoy se hará mañana. Pues qué, el alumbrado de los puertos, ¿no corresponde hoy al Estado y se cumple en la medida que permiten los recursos? Pues mañana que éstos aumentarán con los fondos que percibirá el Estado por lo que se recaude por el derecho de practicaje, ampliará de igual suerte, en la misma ó superior medida, el servicio.

Y en cuanto á aquellos puertos en que hay tan poco comercio, que por lo mismo no están habilitados, porque, como antes creo haber dicho, solo existen 15, en esos puertos el servicio de practicaje continuará establecido como lo está hoy. ¿Quién es el práctico en esos puertos? ¿Es que tienen que cobrar algun derecho á los buques que allí llegan, que son en tan escaso número, que no han merecido se les dé la consideracion de puertos comerciales? Pues ¿qué inconveniente habrá en que el Estado establezca allí el pago del mismo derecho de practicaje, en una forma parecida ó igual á como lo está hoy? ¿Quién saldrá perjudicado con esto? Ni el Estado ni los prácticos, á los cuales puede concedérseles, como ahora, en compensacion, algun beneficio en la pesca y otros parecidos. (*El Sr. García San Miguel*: Eso lo tiene hoy todo el que sea marinero, sin derechos ningunos.) Pero alguna exencion y algun privilegio tienen ahora, y en virtud de eso prestan gratis el servicio de practicaje; y como lo prestan hoy, lo pueden prestar mañana. Tenemos una comunicacion del Ministerio de Marina en que se afirma esto, y la Comision se ha ocupado en ello y lo ha discutido con el Sr. Ministro: ¿cómo, pues, lo va á negar S. S.?

Para concluir, reitero al Congreso que lo que ha hecho la Comision en el presupuesto de la isla de Cuba, no ha sido más que copiar las disposiciones que Ministros de Marina como el Sr. Antequera presentaron en proyectos de ley que fueron aquí discutidos, y aceptar tambien lo que la Comision del presupuesto de la Península os traerá consignado para que lo discutais y aprobeis.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL**: Por las explicaciones que nos ha dado el Sr. Villanueva se ha confirmado la idea que yo tenía, esto es, que la Comision cree que esto ha de producir un gran ingreso (*El señor Villanueva*: Ya lo creo; 25.000 pesos habia en el presupuesto.) Dispénseme S. S., que entonces no merecia la pena apelar á esos extremos (*El Sr. Villanueva*: ¿Cómo que no? Yo creo que la merece), y hablarnos de unas tarifas que verdaderamente, aplicadas tal como ha dicho el Sr. Villanueva, serian excesivas; pero como quiera que esas tarifas ya he explicado antes que las hace el comercio y la marina mercante exclusivamente, sin intervencion de nadie, si son excesivas, ellos se las imponen, y si son las debidas y regulares, tambien es cuenta de ellos mismos y á nadie se puede ni se debe hacer ningun cargo por esto.

En cuanto á que yo haya venido aquí á defender los intereses de los capitanes de puerto y de los ayudantes de los mismos, ya he manifestado que no entraba en esta cuestion. Unicamente defiendo los intereses de los prácticos. Así es que si la Comision, en lugar de decir que la autorizacion que se concede al Sr. Ministro de Marina es con la condicion de que el Estado perciba los derechos de practicaje, se limitase tan solo á pedir la organizacion de este servicio, yo nada tendria que decir, siempre que sea respetando los derechos adquiridos por los prácticos.

Debo, sin embargo, manifestar que esta sexta parte de los derechos de practicaje no la perciben los funcionarios de marina indebidamente ó por un abuso, como ha querido indicar el Sr. Villanueva, sino por un derecho que les concede la ordenanza á los capitanes de puerto, que por otra parte creo es justo, porque el capitan del puerto es práctico mayor del mismo.

De todas maneras, repito que el Estado, de lo único de que puede disponer es de esta parte, pero en modo alguno de la de los prácticos actuales, es decir, de los que hoy existen.

Entienda, pues, el Sr. Villanueva, y entienda la Comision, que no he hecho más que defender el derecho de los prácticos, como he defendido en dia anterior á los escribientes, por lo mismo que son las dos clases más desamparadas y más modestas acaso de todas las que forman parte de la marina.

Una alusion ha hecho el Sr. Villanueva á los fondos de la machina; y como yo he pertenecido á una oficina de la que dependia aquella, creo que entiendo algo de ésto, y por consiguiente que tengo alguna autoridad para hablar de ello. Debo advertir que no lo haré de lo que sucedia hace muchos años, sino de lo que sucede desde hace algun tiempo.

Los fondos de la machina ingresan íntegros en el Tesoro, y si al Sr. Villanueva y á la Comision se le ofrece alguna duda en este asunto, puede pedir antecedentes al Ministerio de Ultramar, y en las cuentas de ingresos del presupuesto encontrará algunos figurando por este concepto.

Repito que no hablo de épocas anteriores, que en efecto se distribuia el producto, no entre los marineros y oficiales, sino para atender á los servicios públicos; pero en la actualidad, y desde hace más de ocho años, me consta, porque he estado en aquella oficina y he llevado la contabilidad de ella, que ingresan sus productos en el Tesoro.

Tambien ha dicho el Sr. Villanueva que los prácticos verian esta reforma de que se trata con gusto. No, Sr. Villanueva, no lo verian con gusto, y la prueba es que me han suplicado por telégrafo que los defienda. De modo que al hacer su defensa no he tenido más objeto que realizarla exclusivamente de esta clase, porque por lo demás ya lo defenderá el Sr. Ministro de Marina si le parece oportuno.

En cuanto á que el Sr. Ministro de Marina esté de acuerdo con la Comision, yo he de decir que la Comision ha dado su dictámen sin tener en cuenta la opinion del Sr. Ministro de Marina. (*El Sr. Sanchez Guerra*: No es exacto.) Permítame el Sr Sanchez Güerra; el Sr. Ministro de Marina ha asistido á la Comision despues de haber dado ésta su dictámen. (*El señor Sanchez Guerra*: Y la Comision habia asistido al despacho del Sr. Ministro de Marina antes de formular el dictámen.) Yo no he de negar al Sr. Sanchez Guerra lo que dice; S. S. lo asegura, y no debo dejarle aquí en mal lugar; pero casi tengo la evidencia de que el Sr. Ministro de Marina fué sorprendido cuando lo leyó en el dictámen de la Comision. De todos modos, la Comision y el Sr. Ministro de Marina se entenderán, porque yo no soy el llamado á arreglar estas cuestiones.

En cuanto á que el Estado no sea responsable de los perjuicios que irrogue la pérdida de un buque, á pesar de las indicaciones del Sr. Villanueva insisto en mi opinion de que si el Estado percibe por este servicio un ingreso, no tiene más remedio que ser responsable del servicio y de sus consecuencias, el cual en manera alguna es comparable con el caso que nos ha puesto S. S. de los telegrafistas, porque los servicios de los telegrafistas no causan perjuicio á nadie, pero el de los prácticos puede causar perjuicios al armador del buque. Además tengo que repetir lo que he dicho antes, y es, que si algun buque extranjero se perdiese por la mala direccion del práctico, el Gobierno respectivo formulará la oportuna reclamacion, y si esta es justa, yo anuncio desde luego que tendremos que pagar indemnizacion de daños y perjuicios, pues por cosas ménos justas las hemos hecho.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Tranquilícese el Sr. García San Miguel: por ese lado, por reclamaciones de Gobiernos extranjeros, no ha de venir perjuicio; esa sería una novedad en nuestro derecho patrio y en el derecho internacional, que espero no se establezca jamás.

Me importa hacer constar que yo he discutido sin nombrar absolutamente á nadie, y que S. S. es quien ha sacado á plaza los nombres de capitanes de puerto y auxiliares, porque para mí tan dignos de respeto son, que pudiendo discutir esta materia impersonalmente, he deseado, por creer preferible ésto, á mezclarlos en un asunto en el que pudiera parecer que tenía intencion de colocarlos en situacion poco airosa.

Tampoco he dicho que cobren una parte del practicaje por virtud de un abuso; cobran porque hay disposiciones legales vigentes... (*El Sr. García San Miguel*: Ha dicho S. S. *indebidamente*.) Pues si lo he dicho, no tengo inconveniente en sustituir esa palabra con cualquiera otra, con la que S. S. desee, siempre que exprese el concepto que deseo. Lo que quiero decir y afirmar es, que siendo funcionarios públicos los capitanes de puertos, y teniendo, como tienen to-

dos los funcionarios públicos, un sueldo, el servicio que prestan en los puertos, como en cualquiera otra parte, no debe darles, no les da derecho para cobrar obvenciones de ninguna especie; y hoy perciben, segun creo, la sexta parte de los derechos de practicaje.

Esto es lo que he querido decir: que se igualen á los demás funcionarios públicos, con lo cual no creo inferirles agravio de ninguna especie.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Dos palabras solamente, para decir que, en efecto, los comandantes de marina perciben esa sexta parte de los derechos de practicaje.

Yo celebro que el Sr. Villanueva haya retirado la palabra *indebidamente*, puesto que esta palabra podia lastimar á dichos funcionarios.

Ya he dicho que perciben esa sexta parte de los emolumentos de los practicajes, porque son los prácticos mayores de los puertos, y la prueba es que cuando entra una escuadra en un puerto, el capitan del mismo tiene la obligacion de servir de práctico al buque almirante; de igual manera que cuando entra embarcada S. M. la Reina ó cualquiera otra persona de la Familia Real, y por lo tanto necesita tener los mismos conocimientos del puerto que cualquier otro práctico.

Aparte de esto, el percibir esos derechos puede considerarse como una compensacion por no tener gratificaciones de ninguna clase, como las tienen todas las autoridades de Guerra y de Marina. Si se les quitan estos derechos, se aumentarán los gastos del presupuesto con gratificaciones análogas á las que tienen los funcionarios á que he aludido.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el 6.°, que decia así:

«Art. 6.° El impuesto de consumos establecido sobre bebidas, seguirá exigiéndose por las aduanas con arreglo á la vigente tarifa:

Aguardientes extraidos del vino, simples ó compuestos, con ó sin azúcar como los de España y Canarias, el anisado, los licores, mistelas y ratafias, el litro, pesos fuertes...	0'12
La ginebra, el ginebron, el litro...........	0'15
El alcohol y los aguardientes industriales de patatas, cebada, etc., el litro............	0'20
El cognac, el brandy, el rom, etc., el litro....	0'16
Cerveza y poters, el litro................	0'07
Vino ordinario, rojo ó blanco, el litro.......	0'03
Idem finos, el litro.....................	0'10

Cuando la introduccion se verifique en botellas ó frascos, adeudarán un 50 por 100 de recargo.

Los Ayuntamientos no podrán recargar esta tarifa.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay dos enmiendas: la del Sr. Nicolau dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la enmienda siguiente al art. 6.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888 á 1889:

«El vino ordinario rojo ó blanco satisfará 0'02½ centavos litro.»

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1888.=Federico Nicolau.=El Marqués de Mochales.=Juan Cañellas.=Juan Rosell.=Euardo Garrido Estrada.=Vicente Aparicio.=Juan Navarro Reverter.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si admite ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision tiene la gusto de admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se discutirá con el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La enmienda del Sr. Rodriguez San Pedro, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 6.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

«Se suprime el último párrafo del expresado artículo, que dice así: «Los Ayuntamientos no podrán recargar esta tarifa.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Luis Manuel de Pando.=Basilio Díaz del Villar.=Crescente García San Miguel.=Diego Suarez.=Enrique Fernandez Alsina.=Manuel Gonzalez Longoria.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision siente no poder admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para apoyar su enmienda.»

No hallándose presente en el salon el Sr. Rodriguez San Pedro ni pedido la palabra ningun otro señor Diputado de los que la suscribian, dióse segunda lectura de ella, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 6.° con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 6.° El impuesto de consumos establecido sobre bebidas, seguirá exigiéndose por las aduanas con arreglo á la vigente tarifa:

Aguardientes extraidos del vino, simples ó compuestos, con ó sin azúcar como los de España y Canarias, el anisado, los licores, mistelas y ratafias, el litro, pesos fuertes.	0'12
La ginebra, el ginebron, el litro.........	0'15
El alcohol y los aguardientes industriales de patatas, cebada, etc., el litro........	0'20
El cognac, el brandy, el rom, etc., el litro.	0'16
Cerveza y poters, el litro..............	0'07
Vino ordinario, rojo ó blanco, el litro.....	0'02½
Idem finos, el litro.....................	0'10

Cuando la introduccion se verifique en botellas ó frascos, adeudarán un 50 por 100 de recargo.

Los Ayuntamientos no podrán recargar esta tarifa.»

Sin debate fueron aprobados el 7.° y 8.°, en esta forma:

«Art. 7.° Desde 1.° de Julio próximo, el impuesto establecido por el art. 7.° de la ley de presupuestos de 13 de Julio de 1885 sobre los sueldos y asignaciones del Estado, queda reducido al 10 por 100 de las cantidades que perciban las clases activas. El donativo del Clero se reduce asimismo desde la indicada fecha al 10 por 100 de sus asignaciones personales.

Art. 8.° El impuesto sobre cédulas personales se ajustará para su exaccion á partir de 1.° de Enero de 1889, á las clases siguientes:

1.ª	25 pesos.
2.ª	18'75
3.ª	12'50
4.ª	6'25
5.ª	5
6.ª	3'75
7.ª	2'50
8.ª	1'25
9.ª	0'65
10.ª	0'25
11.ª	0'15

Se leyó el art. 9.°, que decia así:

«Art. 9.° Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales, y la de gravar en un 25 por 100 el impuesto de consumos de ganados, siguiendo su recaudacion á cargo del arrendatario del mismo, quien hará entrega periódicamente á los Municipios de la parte que les corresponda.

Prévia la instruccion oportuna, el Gobierno podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones, y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre los artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas vigentes, con excepcion de los artículos gravados ya con dicho impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay dos enmiendas. La del Sr. Pando dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el párrafo primero del artículo 9.° del proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado de gastos é ingresos en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, quede redactado en la forma siguiente:

«Se concede á los Ayuntamientos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales, y la de gravar en un 25 por 100 el impuesto de consumo de ganados. El Banco Español de la isla de Cuba, en cuyo establecimiento está contratada por cuatro años la recaudacion de dicho impuesto, hará entrega periódicamente á los Municipios de la parte que les corresponda por el expresado recargo.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Antonio Dabán.=Alejandro Mon y Martinez.=Senen Canido.=Gabino Bugallal.=Federico Nicolau.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Habiendo tenido el gusto de oir particularmente el concepto en que la Comision entiende este artículo, que no es otro que el que se indica en la enmienda, la retiro y me doy por satisfecho con el parecer de la Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada. La del Sr. Rodriguez San Pedro, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 9.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89.

Manteniéndose en la forma con que se presenta el párrafo primero de dicho artículo, se redactarán los siguientes de este modo:

«El Gobierno podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones, ó ampliarle donde ya se halle establecido, un impuesto de consumos sobre los artículos de comer, beber y arder, que se exigirá conforme á las tarifas vigentes, ó que se propongan por los mismos Ayuntamientos y aprueben por el Gobierno, no pudiendo exceder estas tarifas del 50 por 100 de recargo sobre los derechos que se paguen al Estado, si se tratase de especies gravadas por éste, diversas de los ganados, ya regidos por las prescripciones del párrafo anterior, y del 25 por 100 del valor de los artículos que se comprendan en esas tarifas cuando se trate de especies no gravadas por el Estado.

El Ayuntamiento de la Habana podrá percibir además, como impuesto transitorio, hasta la nivelacion por otros medios de sus presupuestos, un recargo de 25 por 100 sobre el consumo de ganado, además del autorizado por el párrafo primero del presente artículo, que se cobrará en la forma determinada para éste; y queda facultado igualmente á elevar el que hoy percibe sobre la contribucion de fincas urbanas, hasta la misma proporcion del que le está concedido sobre las cuotas de contribucion de la industria y el comercio.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Luis Manuel de Pando. Basilio Díaz del Villar.=Manuel Gonzalez Longoria. Crescente García San Miguel.=Diego Suarez.=Enrique Fernandez Alsina.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro ó cualquiera de los Sres. Diputados que la suscriben tienen la palabra para apoyarla.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): No hallándose presente el Sr. Rodriguez San Pedro, autor de esta enmienda, y teniendo yo el honor de ser uno de sus firmantes, tengo el deber de decir algunas palabras en su apoyo, rogando al Congreso me perdone que por segunda vez le moleste esta tarde.

El estado de la Hacienda municipal de la Habana es tan precario, que no tiene recursos con que atender á las necesidades más indispensables del Ayuntamiento. El Banco Español le tiene embargada la re-

caudacion de los mercados y otros de sus principales ingresos, para cobrarse los intereses de los cuantiosos préstamos que le ha hecho, y para pagar á los maestros de las escuelas municipales; y su situacion económica es tan difícil que, segun datos que tengo á la vista, todos los recursos de que puede disponer en este mismo semestre quedan reducidos á 254.000 duros, cuando los gastos exceden de más de un millon de pesos, ó sean 2 millones anuales. Bastará que exponga este dato para que los Sres. Diputados comprendan cómo estarán atendidos los servicios: que su adoquinado, higiene, limpieza pública, y demás servicios indispensables, están completamente abandonados.

Así, pues, aunque no sea más que por el decoro de aquella poblacion, que tiene un radio mayor que el de Madrid, aunque el vecindario no llega á la mitad, ruego á la Comision que procure dotar á dicho Ayuntamiento con algun ingreso nuevo, ya que se le han cerrado las puertas para todo, pues el Estado se ha apoderado del impuesto de consumo de ganados, del de vinos y alcoholes, de los consumos, y además, en el artículo que estamos discutiendo, se dispone que los Ayuntamientos no podrán recargar los artículos que paguen derechos de importacion; pero como en aquel país la mayor parte de los artículos de consumo se importa, resulta que solo queda autorizado para hacerlo sobre los de menor valor, como las legumbres, leche, etc., sobre los que no puede pensarse en obtener arbitrios importantes, aparte de que siendo aquel país refractario al pago de este impuesto, sobre no ser de ningun resultado positivo, es expuesto establecerlos.

No queda, por lo tanto, más recurso que acudir al repartimiento vecinal. La Comision y el Congreso saben lo impopular que esto sería allí, y expuesto á disgustos y hasta á alteraciones de órden público.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, es por lo que los firmantes de esta enmienda hemos propuesto se conceda á este Ayuntamiento los recargos que en la misma se expresan sobre los derechos que en alcoholes, consumo de ganado y contribuciones industrial y urbana que ha de percibir el Estado, que es la forma más conveniente y llevadera de tributacion por estar acostumbrados á pagarlas.

Sin embargo de esto, nosotros, sometiendo la resolucion de este conflicto al Gobierno y á la Comision, nos conformaremos con la solucion que á su juicio estimen más acertada, para que de una vez cesen las angustias de aquel Municipio y se le faciliten medios con que cubrir sus más perentorias necesidades.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Siento mucho no poder acceder, en nombre de la Comision, á lo que pretende el Sr. García San Miguel, á quien ruego me dispense la brevedad con que he de contestarle, atendido el estado del debate.

Es verdad que el Ayuntamiento de la Habana, como casi todos los Municipios de la isla de Cuba, atraviesa una situacion precaria, aunque probablemente el de la Habana no será el que se encuentre en peores condiciones; pero creemos que el contrato que ha celebrado con su acreedor principal, el Banco Español de la Habana, aliviará bastante esa situacion.

Nosotros hemos sentado ya como principio en esta discusion nuestro propósito de no dejar á los Ayuntamientos que graven de tal suerte los impuestos, que vengan estos á absorber, no la renta, sino el capital de los contribuyentes.

Los Ayuntamientos tienen hoy todos los recursos que antes tenian, y además algunos que proceden de la contribucion industrial, y que para el Ayuntamiento de la Habana pueden ser muy provechosos si los administra con la debida regularidad.

Estas son, en conjunto, las razones que la Comision tiene para no admitir la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el 10, que decia así:

«Art. 10. Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores á razon de un peso por cada tonelada de 1.000 kilogramos que se cargue ó descargue.

Queda derogada la exencion que en la actualidad disfrutan los buques de vapor que realizan viajes periódicos entre la Península y Puerto-Rico, con la isla de Cuba y viceversa.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Nicolau, que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la modificacion siguiente al art. 10 del dictámen referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888 á 1889:

«Art. 10. Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores de las mercancías á razon de un peso por cada tonelada de 1.000 kilogramos que se descarguen ó carguen.

Queda derogada la exencion que en la actualidad disfrutan los buques de vapor que realizan viajes periódicos entre la Península y Puerto-Rico con la isla de Cuba y vice-versa.»

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1888.=Federico Nicolau.=Vicente Aparicio.=El Marqués de Mochales.=Juan Cañellas.=Juan Navarro Reverter.=Eduardo Garrido Estrada.=Juan Rosell.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): La Comision tiene el gusto de aceptarla.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la enmienda que pasa á ser el art. 10.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Se leyó el art. 11, que decia así:

«Art. 11. El Ministro de Ultramar podrá plantear las reformas que crea más convenientes en la renta de loterías, y alterar, en cuanto la experiencia aconseje, el plan de sorteos, tomando por base los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Igualmente se autoriza al Ministro para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el consumidor.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay dos enmiendas. La del Sr. Pando dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que se suprima el párrafo segundo del art. 11 del proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado de gastos é ingresos en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Alejandro Mon y Martinez.=Antonio Dabán.=Gabino Bugallal.=Federico Nicolau. Senen Canido.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision tiene el sentimiento de no poderla aceptar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PANDO**: Pocas palabras he de pronunciar en apoyo de la enmienda. Su objeto primordial es conseguir que no pueda privarse al Estado de los ingresos que hayan de realizarse por el concepto á que el artículo se refiere, máxime cuando se trata de un ingreso que ha tenido aumento sobre lo presupuesto, segun ha podido ver la Comision por los balances de años anteriores.

Yo desearia que en ese, como en todos los impuestos, se hicieran rebajas; pero como el Sr. Ministro y la Comision han declarado que no puede hacerse eso porque hay que atender á gastos que son irreducibles, yo desearia que la Comision me explicara cómo van á compadecerse esos gastos, aumentados ahora en 200.000 duros, en lo que á este ingreso se refiere, si se reducen los ingresos ó se autoriza al Sr. Ministro de Ultramar para reducirlos. No veo la necesidad de esa autorizacion, porque si el Sr. Ministro hubiera de considerar oportuna esa reduccion, podia despues hacerla como ha hecho otras.

No es mi ánimo, ni mucho ménos, consolidar, como ha dicho un indivíduo de la Comision, el contrato celebrado entre el Estado y el arrendatario de ese servicio: eso me tiene completamente sin cuidado.

Lo único que he tratado de hacer es, que los ingresos propuestos por el Sr. Ministro de Ultramar y la Comision, sean reales y efectivos, y que por ningun estilo queden en el aire para que puedan tener una disminucion, porque esto traeria consigo un gran desnivel en el presupuesto, toda vez que decís que los gastos son irreducibles. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vazquez Queipo tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision no ha podido aceptar la enmienda del Sr. Pando, porque con ella ataba S. S. las manos del Ministro de Ultramar y del Gobierno, para que hiciesen rebajas, que fuesen justificadas, á favor del consumidor que despues de todo el que consume carne es el contribuyente; y como nosotros no vemos un motivo para que si se justifica, que se debe hacer una rebaja deje de hacerla el Gobierno, de ahí el que no hayamos podido admitir la enmienda.

Respecto de lo que ha añadido S. S., le diré para su tranquilidad, que despues de tanto como se ha hablado en esta cuestion de la subasta del consumo de ganados por la Sociedad con la que el Gobierno ha contratado, el Gobierno está archi-satisfecho de haber contratado con esa Sociedad, porque sabe S. S. que el tipo de la subasta fué de 950.000 pesos, y hecha la rebaja, quedó en 750.000, y así y todo, ha habido por la administracion de ese impuesto entre el contratista y el Gobierno una ventaja para éste de 1.150.000 pesos, que es lo que el Gobierno ha recaudado.

Por consiguiente, comprenda S. S., que si en el primer año ha sobrepujado á las esperanzas del Gobierno la recaudacion, si en el segundo diese 1.200.000 pesos, ó 1.500.000 para el Gobierno, y éste no tiene presupuesto más que 1.150.000, ¿por qué esa rebaja no se habia de hacer en beneficio del consumidor?

Esta razon me parece más que suficiente para que mi amigo el Sr. Pando crea que en la Comision no ha habido predisposicion ninguna para desechar su enmienda, sino que realmente, como hemos creido que trataba de coartar las facultades que se le dan al Ministro en beneficio del consumidor, no hemos podido nosotros aceptar una cosa semejante. Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Por las razones que ha tenido á bien indicar mi amigo el Sr. Vazquez Queipo, desde luego retiro la enmienda; pero agregando lo que antes he dicho y que tal vez no expliqué bien, y es el creer que era un contrasentido de la Comision el aumentar en 200.000 pesos ese impuesto sobre lo recaudado hasta hoy y dar facultad al Ministro para que lo rebaje. Por esto creia yo que era una palmaria contradiccion, pero no me opongo á que se rebajen todo lo que sea posible este y los demás impuestos; lo que temo y hay que evitar son los déficits en los presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada. La del Sr. Vergez dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 2.º del art. 11 del presupuesto de la isla de Cuba:

«Igualmente se autoriza al Ministro para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el ganadero y el consumidor, y para rebajar dicho impuesto hasta un 25 por 100.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Rafael María de Labra.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Rafael Montoro.=Manuel Allende Salazar.=José María Celleruelo.=Gustavo Morales.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: La Comision tiene el disgusto de no aceptar la enmienda del Sr. Vergez; pero ruega á S. S. que se sirva retirarla, teniendo presente las mismas razones que se acaban de alegar al tratar de la enmienda del Sr. Pando, y teniendo tambien en cuenta los propósitos que animan al Gobierno y al Sr. Ministro de Ultramar. Por tanto, yo me permito rogar á S. S. que tenga la bondad de retirar su enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vergez tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **VERGEZ**: No puedo ménos de acceder á

la atenta y afectuosa súplica de mi querido amigo Sr. Crespo Quintana; pero á la vez que retiro mi enmienda, me atrevo á suplicar al Sr Ministro de Ultramar que, aprovechando la autorizacion que le concede el párrafo segundo del art. 11, tenga en cuenta el actual precario estado de la ganadería, hoy una de las primeras riquezas de la isla de Cuba. De la provincia de Santa Clara, que tengo la honra de representar, me escriben solicitando llame la atencion de S. S., como lo hago, en favor de aquellos ganaderos que tanto sufren con motivo de la continuada sequía de este año. Yo confío en que S. S. atenderá tan justos y fundados clamores.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Aprovecho la ocasion de las palabras que acaba de dirigirme el Sr. Vergez, para decir algunas, porque estaba en descubierto con el Sr. Giberga y tambien con el Sr. Vergez, pues se me habia olvidado decir que respecto de los puentes de Matanzas estaba dispuesto á buscar la manera de arreglar lo mismo esa cuestion que la del muelle de Cienfuegos, de que habló el Sr. Vergez.

Por mi parte haré todo lo que pueda respecto á la rebaja del impuesto del ganado; pero debo decir que la renta de que se trata es una renta muy saneada y que está dando al Tesoro mayores rendimientos que los que se esperaban. Sin embargo, repito, haré cuanto pueda en beneficio de los contribuyentes y de los intereses del Tesoro.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: La he pedido para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las palabras con que se ha servido contestarme.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El **GIBERGA**: A mi vez doy las gracias al señor Ministro de Ultramar por sus manifestaciones, en la esperanza de que serán una realidad las promesas que S. S. se ha servido hacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada la enmienda del Sr. Vergez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el 12, nuevamente redactado, que decia así:

«Art. 12. El Gobierno emitirá por cuenta del Tesoro de la isla de Cuba, con la garantía de las rentas que no estén hipotecadas, títulos de deuda cuyo interés no exceda del 6 por 100 anual, ó en caso de considerarlo más beneficioso para los intereses del Tesoro, ampliará la emision de billetes hipotecarios creados por Real decreto de 10 de Mayo de 1886, en la cantidad cuyos intereses y amortizacion puedan satisfacerse con los 600.000 pesos consignados en la seccion primera, cap. 13, art. 5.° de este presupuesto, de cuya suma anual no podrá exceder tampoco la primera de las operaciones indicadas.

Con los recursos que en la forma expresada obtenga el Gobierno, ordenará la acuñacion de moneda hasta la cantidad que conceptúe necesaria á fin de surtir los mercados de la Isla, de un peso, 50, 20, 10, 5, 2 y 1 centavos, bajo las condiciones establecidas en el art. 19 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1886, que se reputa vigente en todas sus partes, ingresando en el Tesoro de la isla de Cuba los beneficios que se obtengan en la acuñacion.

Con el producto de las operaciones á que se refieren los párrafos anteriores, el Gobierno recogerá, en la forma y bajo las condiciones que esta ley y los reglamentos que de ella se deriven establezcan, todos los billetes fraccionarios y los demás, de menor á mayor, que sea posible, hasta la cantidad que permitan las sumas realizadas.

El tipo de amortizacion de dichos billetes no podrá exceder del 50 por 100 del valor nominal de los mismos.

Queda á beneficio del Tesoro la cantidad que representen los billetes destruidos, inutilizados ó que no se presenten para su amortizacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Pando, que dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva acordar que el art. 12 del proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado de gastos é ingresos en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, quede redactado en la forma siguiente:

«El Gobierno contratará con el Banco Español de la isla de Cuba, ó con otro establecimiento que ofrezca análogas garantías, la emision de obligaciones del Tesoro de la Isla, destinadas á la amortizacion inmediata de los billetes emitidos por cuenta de la Hacienda para atender á los gastos extraordinarios de la guerra, ajustándose á las bases que el Congreso acuerde, no pudiendo exceder del 50 por 100 del tipo de amortizacion.

En el interior, la amortizacion parcial de los expresados billetes de valor nominal mayor de 5 pesos se verificará por sorteos mensuales, fijándose por el gobernador general en la forma establecida por el art. 3.° de la ley de 7 de Julio de 1882 el precio á que han de amortizarse, beneficiando en un 10 por 100 el tipo medio de cotizacion en el mes anterior; y una vez hecho y publicado el sorteo, se pagarán los billetes premiados y se procederá á su quema con las formalidades hoy establecidas.

Los productos que obtengan por la renta de loterías quedan afectos al pago de los 600.000 pesos consignados para dicha obligacion, á cuyo fin no podrán aplicarse á ninguna otra, sino en la parte que resulte sobrante despues de retenida y puesta á disposicion del Banco Español de la isla de Cuba la cantidad de 50.000 pesos que corresponde á cada sorteo.»

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Antonio Dabán.=Alejandro Mon y Martinez.=Gabino Bugallal.=Senen Canido.=Crescente García San Miguel.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para retirar la enmienda, porque tengo que felicitar á la Comision por haber hecho más de lo que en la enmienda pediamos, y con lo cual estoy conforme. Siento solamente que tal vez la Comision, creyendo no tener una cantidad bastante alzada, que yo creo se ha de elevar á casi el doble de la que la Comision supone, no haya llevado á este art. 12, al reformarlo, la total desaparicion ó conversion de los billetes de Cuba de la emision de guerra; porque podria suceder, y creo suceda, que despues de exigir ese sacrificio á Cuba, no pudiera

obtener aquel país los beneficios que ha de reportar con la desaparicion total de los billetes, quedando en pié los inconvenientes de hoy. Siento, pues, que la Comision no haya llevado á cabo la totalidad de este pensamiento y que se haya quedado á la mitad del camino.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada la enmienda del Sr. Pando.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el artículo.

El Sr. Portuondo tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **PORTUONDO**: Simplemente para consignar en nombre de mis amigos políticos una reserva que estimo de importancia, reserva que alcanza así á los puntos que se tratan en este artículo, como á los que constituyen su complemento en el artículo siguiente, que es el 13. Por manera que, en vez de referirse solamente á este artículo las brevísimas palabras que voy á decir, se extienden tambien al que le sigue.

Nosotros no podemos de ninguna suerte aceptar el plan que en estos dos artículos se traza para la amortizacion de los billetes de la emision de guerra, ni tampoco podemos estar conformes con el plan que se indica, ó que se apunta como base para establecer un sistema monetario en la isla de Cuba. Ciertamente hubiéramos podido, quizás hubiéramos debido presentar en forma de enmienda los planes que constituyen la afirmacion nuestra en uno y en otro punto; pero hemos creido, ó ha creido la minoría por indicacion del Diputado que tiene la honra de dirigir ahora la palabra al Congreso, más conveniente, más oportuno, y seguramente más eficaz, el reservar esa exposicion completa de su plan, de su sistema, en donde están como sintetizadas sus doctrinas en el punto económico y en el punto relativo al crédito, para otra ocasion, la cual espero que no se haga aguardar mucho; y no se hará aguardar mucho tiempo, porque por mi parte entiendo que ese plan, tal como está consignado en los arts. 12 y 13, va á ser de todo punto estéril, no dará resultados; y como no los dará, vendrá despues íntegra la cuestion de nuevo al Parlamento bajo otra forma, con otro propósito y ensayando otros medios para la solucion del grave problema que en estos artículos se plantea.

Entonces será la oportunidad, entiendo yo, de que nosotros expongamos con mayor eficacia nuestro sistema, porque habrá tambien la gran fuerza que nos habrá de dar la esterilidad del procedimiento indicado ó apuntado por los que no opinan de la propia manera que nosotros.

Y respecto del plan monetario tambien procederé de la misma suerte, porque creo que las dos cuestiones están de tal manera engranadas, que difícilmente se puede tratar de la una sin verse forzado á tratar de la otra, y no podemos científica, ni ordenada, ni siquiera lógicamente, tratar y exponer ambas cuestiones sin presentar en ese concepto el plan tributario que nosotros creemos es el verdaderamente llamado, si no á resolver por completo, á mejorar las condiciones de la produccion y de toda la vida en la isla de Cuba.

Y ya que estoy de pié, para no tener que volver á levantarme á consignar análogas reservas en lo que se refiere al art. 18, que me parece es (no sé si me equivoco en el número, pero creo que ese es) el que trata de las bases ó de la autorizacion para hacer la reforma arancelaria, para ahorrar al Congreso la molestia de escucharme otra vez, y evitarme yo la pena de hacerlo, tambien debo manifestar que en cuanto á esas bases para la reforma arancelaria, nosotros no discutimos ó no presentamos enfrente de ellas hoy otras bases que entendemos que son mejores y más eficaces; pero yo contraigo desde luego el compromiso de sostener, oponiéndola á la reforma arancelaria que el Sr. Ministro ha de traer al Parlamento, la doctrina íntegra nuestra, tal como consta y está expuesta en una de las proposiciones de ley que forman el conjunto de las que esta minoría tiene presentadas.

Así, pues, yo no hago con esto un discurso que siquiera demande contestacion, sino que simplemente expongo las razones por que no tratamos estas cuestiones en este instante, dejando salvada nuestra opinion como diversa y aun contraria á la forma en que están estos puntos tratados en el proyecto, y salvando tambien nuestro criterio respecto al conjunto de reformas que en el órden económico están llamadas á resolver por manera eficaz y conveniente los problemas de que se trata. Al Sr. Ministro de Ultramar me atreveria á rogarle, ya que se encuentra en el salon, que se sirva hacer una sencilla indicacion acerca de este punto, mejor dicho, dar contestacion á esta sencilla pregunta. El plan de reforma arancelaria, que S. S. en la actualidad tiene sometido al estudio ó informe de una ó de varias Comisiones, ¿piensa S. S. presentarle al Congreso y procurar que se discuta antes del término de esta legislatura? Con esto termino las breves palabras que he tenido la honra de dirigir á la Cámara.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Realmente, si he pedido la palabra, es para que el Sr. Portuondo vea que deseo corresponder con toda la cortesía posible á sus palabras.

No voy á contestarle, porque, como S. S. ha dicho muy bien, no es su discurso de aquellos que exigen respuesta. Por mi parte, y hablando en nombre de la Comision, me limitaré á consignar, tambien por vía de declaraciones, que nosotros no hemos podido, como S. S., aguardar oportunidades futuras para presentar una solucion á la gravísima cuestion de los billetes. Hemos tenido que hacerlo ahora, y ahí está la que nos ha parecido mejor. Despues de todo, el tiempo se encargará de decir si nos hemos equivocado ó no: deseamos con toda buena fe acertar; pero de todas suertes, lo hecho ahí queda.

En cuanto al plan monetario, tiene razon S. S.: la Comision ha considerado que es una cuestion que está íntimamente ligada con la anterior, y por lo mismo le ha sido indispensable resolverla de momento.

Por último, respecto á la reforma arancelaria, como el Sr. Ministro de Ultramar va á contestar á S. S., es innecesario que yo diga nada acerca de ella.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Contesto á la pregunta que me ha dirigido S. S., diciéndole que estoy dispuesto á traer en uno de estos próximos dias el proyecto de bases de reforma arancelaria, que ya tuve el gusto de anunciar el otro dia, interrumpiendo precisamente á S. S.

Se han hecho sobre esto detenidos y detallados estudios; S. S. lo sabe: podrá ser la opinion de S. S. la que quiera, pero S. S. sabe que se han hecho detenidos y detallados estudios, y que el trabajo está completo, puesto que ya se habia presentado á informe de una Comision que se habia nombrado particularmente en una reunion que tuve la honra de tener con varios Sres. Diputados. Así es que contesto terminantemente á S. S. manifestándole que dentro de muy breves dias estará ya en disposicion de que pueda presentarse al Congreso.

Ahora, de lo que yo no respondo, porque esto ya no dependerá de mí, es de que con motivo de la discusion ó de los debates que tengan lugar, se prolongue más ó ménos su aprobacion.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Doy gracias por su contestacion al Sr. Ministro de Ultramar y al Sr. Villanueva, y á la vez aprovecho la ocasion para manifestar al Congreso que, encargado como estoy por esta minoría de llevar su voz y su representacion en los importantísimos debates que sin duda provocará la reforma arancelaria, y á la vez la reforma del plan monetario en su dia, por esta razon, así como por el estado de mi salud, no he podido tomar ni he tomado parte en el debate del presupuesto.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Sin debate lo fué el 13, nuevamente redactado, que decia así:

«Art. 13. Se aplicarán tambien á la amortizacion de los billetes de la emision de guerra los recursos siguientes:

Primero. El importe de la venta ó negociacion de los títulos creados por Real decreto de 10 de Mayo de 1886, que resten en poder del Ministro, una vez cubiertas las responsabilidades preferentes á que aquellos estén destinados.

Segundo. Las utilidades que rinda la acuñacion de moneda.

Tercero. El aumento que ofrezca la renta de loterías sobre la cantidad calculada como ingreso en este presupuesto.

Cuarto. La economía que resulte al Tesoro por el uso que el Gobierno haga de la autorizacion concedida en el art. 26 de esta ley de presupuestos.

Y quinto. Los productos que se realicen por cuenta de los créditos de todas clases anteriores á 1.° de Julio de 1882, reconocidos y liquidados, ó que lo sean en lo sucesivo á favor del Estado, y los recursos consignados en la ley de 4 de Julio de 1882 que no estén incluidos entre los ingresos ordinarios del presupuesto.

El Gobierno nombrará una Junta, presidida por el intendente general de Hacienda y compuesta de elementos oficiales y particulares, encargada de liquidar dichos atrasos en el término de dos años, con facultades para conceder moratorias, otorgar el pago en plazos, disminuir los créditos, segun los casos, hasta la quinta parte en oro del importe total por que se hallen liquidados, y declarar las partidas fallidas cuando por insolvencia ú otras causas resulten irrealizables.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que se efectúen, sin menoscabo alguno de los intereses del Tesoro, y con la intervencion más eficaz posible, las operaciones de comprobacion, recogida é inutilizacion de los billetes que se amorticen, á las cuales prestarán el Banco Español de la Habana y sus agentes la cooperacion debida.

Mensualmente se publicará en las *Gacetas* de la Habana y de Madrid y en los *Boletines oficiales* de la Isla, el número, valor, serie y clase de los billetes comprobados y recogidos, cuyo último reconocimiento é inutilizacion se verificarán en el Ministerio de Ultramar.

Se leyó el art. 14, que decia así:

«Art. 14. Desde la publicacion de la presente ley, las declaraciones de haberes pasivos se ajustarán á las reglas siguientes:

1.ª Los haberes pasivos de los empleados ó de sus causa-habientes, de las diversas carreras civiles, militares y de marina del Estado que hayan prestado servicios en las provincias de Ultramar, se consignarán sobre las cajas de la Península, ó las de las respectivas Islas, segun que en unas ú otras se haya servido mayor espacio de tiempo. Por ningun motivo podrá variarse dicha consignacion.

2.ª Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que por las disposiciones vigentes se haya concedido á los empleados civiles y militares y las madres, viudas y huérfanos de los mismos, cuando hubieren aquellos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirá en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los diez años de servicio efectivo, dia por dia, un aumento de 20 por 100; á los veinte años en las mismas condiciones, el 25 por 100, y á los veinticinco años, en iguales condiciones, el 30 por 100.

3.ª Las bonificaciones á que se refiere el inciso anterior, se consignarán y abonarán siempre por las cajas de las provincias de Ultramar en que durante más tiempo hubiere servido el empleado, aunque éste ó sus causa-habientes perciban el haber pasivo por las cajas de la Península. Al efecto se introducirá en los presupuestos respectivos y en la seccion correspondiente un capítulo especial con la oportuna denominacion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay tres enmiendas. La del Sr. Giberga, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 14 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, presentado por la Comision correspondiente:

«Art. 14. Desde la publicacion de la presente ley, y mientras no se trasladen al presupuesto general del Estado los haberes de los empleados, ó de sus causa-habientes, de las diversas carreras civiles, militares y de marina del Estado, cualquiera que sea el territorio en que hayan prestado aquéllos sus servicios, las declaraciones de haberes pasivos se ajustarán á las siguientes reglas:

1.ª Los haberes pasivos de los empleados, ó de sus causa habientes, de las diversas carreras civiles, militares y de marina del Estado, que hayan prestado servicios en las provincias de Ultramar, se consignarán sobre las cajas de la Península ó las de las res-

pectivas islas, segun que en unas ú otras se haya servido mayor espacio de tiempo. Por ningun motivo podrá variarse dicha consignacion.

2.ª Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el aumento sobre el haber pasivo que por las disposiciones vigentes se haya concedido á los empleados civiles y militares y las madres, viudas y huérfanos de los mismos, cuando hubiesen aquéllos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirán en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los diez años de servicio efectivo dia por dia, un aumento de 20 por 100.

A los veinte años en las mismas condiciones, el 25 por 100.

Y á los veinticinco en iguales condiciones, el 30 por 100.

3.ª Las bonificaciones á que se refiere el inciso anterior se consignarán y abonarán siempre por las mismas cajas que, segun el inciso primero, deban abonar el haber pasivo á que correspondan aquéllas.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Rafael Montoro.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Miguel Villalba Hervás.=Rafael Prieto.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Giberga tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **GIBERGA**: Señores Diputados, conforme habreis advertido por la redaccion de la enmienda que se acaba de leer, los que la suscribimos no nos hemos propuesto desarrollar en ella nuestro pensamiento político en cuanto al punto á que se refiere. Quedan salvadas nuestras opiniones en las primeras palabras de la enmienda, y quedaron consignadas y ámpliamente desarrolladas y sustentadas en el debate que ha terminado.

Y dicho esto, me concretaré á llamar vuestra atencion hácia los puntos en que, dentro del criterio de la Comision, al cual se ajusta, introduce innovaciones la enmienda con relacion al artículo á que se refiere. Son los siguientes:

Dentro de su criterio de reducir el aumento que á los haberes pasivos que se perciben por las cajas de Ultramar otorgan las disposiciones vigentes, al cabo de cierto número de años de servicio de los funcionarios á quienes correspondan aquellos ó de quienes procedan, la Comision se limita á reducir el de la tercera parte (que es el que se otorga á las clases pasivas que no residen en Ultramar) en los términos que habreis podido advertir; pero no reduce el aumento que se concede en las disposiciones vigentes, mucho mayor que el de la tercera parte, cuando se trata de clases pasivas que residen en Ultramar y no en la Península ó en el extranjero, y la enmienda pide que se aplique la reduccion á todas.

Pide además que las bonificaciones á que se refieren el art. 14 del proyecto y la propia enmienda, sean satisfechas por la caja de la region que satisfaga el haber principal, puesto que, como habreis observado, en el artículo se consigna el precepto de que cuando se trate de empleados que hayan prestado servicios en las provincias de Ultramar y en la Península ó de sus causahabientes, sean satisfechos los haberes por las cajas de la region en que hayan servido más tiempo. Dado este criterio, pide la enmienda que el principio se aplique tanto á las bonificaciones como al haber principal. Y he concluido.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: La Comision, despues de un detenido exámen de la enmienda del señor Giberga, advirtió que al parecer S. S. y sus compañeros de representacion autonomista solo se habian propuesto con ella, y el Sr. Giberga acaba de confirmarlo, sostener de nuevo un principio que forma parte de las doctrinas que SS. SS. con tanta elocuencia vienen defendiendo y han tenido ocasion de defender extensamente en este debate, cual es, que se trasladen en un plazo más ó ménos próximo á los presupuestos generales los haberes de los empleados ó sus causa-habientes de las diversas carreras civiles militares y de marina del Estado. El Sr. Giberga recordará que cuando tuve ocasion de discutir con su señoría en la totalidad de este debate, declaré con aquellas reservas necesarias para que de mi propio juicio no fuera responsable ninguno de mis compañeros de Comision, que entendiese esto en sentido contrario al mio, declaré que en principio yo no era adversario de la doctrina que en este punto defendian SS. SS., pero sin embargo, hube de reconocer entonces y S. S. habrá de reconocer en este momento, que esto tendria que subordinarse al estado en que se encontrase en el tiempo en que se intentara la modificacion el Tesoro de la Península; porque el asunto estaba relacionado con la unificacion de Tesoros.

Es indudable que el Tesoro de la Península no se encuentra en un estado tan floreciente que permita que se implante este principio, y por eso la Comision se ha visto imposibilitada de admitir esa parte de la enmienda. Además consideraba la Comision en su totalidad, que ese principio, tal como se desarrolla en la enmienda, envolvia alguna injusticia.

En cuanto á la última parte de la enmienda que se refiere á la alteracion de la base 3.ª, pretendiendo que nosotros arreglemos esta base al principio que respecto de las otras hemos consignado, la Comision entiende que en este presupuesto ha descargado ya en una medida suficiente á satisfacer á SS. SS. las cajas de Ultramar, y se ve imposibilitada de hacer por ahora más en este sentido.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GIBERGA**: Mi rectificacion será muy breve. Nada diré del primer punto á que se ha referido el Sr. Sanchez Guerra, porque ya he manifestado que, en cuanto á él, me referia á lo que habia sostenido en el debate de la totalidad, y sería, por consiguiente, ocioso añadir una palabra más.

Puesto que la enmienda no se dirige á obtener la consignacion en la ley de nuestros principios, no tengo que hacer rectificacion ninguna en este punto.

En cuanto al objeto práctico é inmediato que la enmienda persigue dentro de un criterio que no es el nuestro, sino el de la Comision, yo lamento que solo por la consideracion de haberse aliviado ya bastante, á juicio del Sr. Sanchez Guerra y de la Comision, el presupuesto de Cuba, no se haya llevado á él un alivio mayor. De todos modos, indicados ya caminos nuevos por la Comision, yo espero que algun dia nos lleven á un resultado que sea para todos motivo de sa-

tisfaccion, y sobre todo para quienes, como los señores de la Comision, al consignar un principio no le han dado sus lógicos desenvolvimientos, y para los contribuyentes afectados por esta inconsecuencia.»

Leida por segunda vez dicha enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Martinez Aguiar, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que al final del art. 14 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, se adicione el siguiente párrafo:

«Respecto á todos los haberes pasivos que se vengan pagando ó estén declarados con anterioridad á la promulgacion de esta ley, los Ministros de Hacienda y de Ultramar propondrán á las Córtes las medidas necesarias para que pueda aplicárseles el principio establecido en el inciso primero del presente artículo.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Manuel Martinez Aguiar.=Basilio Díaz del Villar.=Francisco Ansaldo.=Manuel García Prieto.=Luis Manuel de Pando.=Fermin Calbeton.=Manuel Gonzalez Longoria.»

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: En virtud de las explicaciones que ha tenido la bondad de darme particularmente la Comision, retiro mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada. La del Sr. Dabán, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 2.ª del art. 14 del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Sin perjuicio de los derechos concedidos para el aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que por las disposiciones vigentes se haya concedido á los empleados civiles y militares, y las madres, viudas y huérfanos de los mismos, cuando hubiesen aquellos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirá en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los nueve años de servicio dia por dia, un aumento de 20 por 100; á los veinte años en las mismas condiciones el 25 por 100, y á los veinticinco años en iguales condiciones el 33 por 100.

Los que prefieran residir en Ultramar, percibirán los sueldos que les correspondan en la Península, con la equivalencia de la moneda que rigiese para los demás empleados.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Antonio Dabán.=Luis Manuel de Pando.=Eduardo Garrido Estrada.=Wenceslao Martinez.=El Marqués de Vadillo.=José Sanz.=Emilio Perez Villanueva.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: La Comision, sintiéndolo mucho, se ve en el caso de rechazar la enmienda del Sr. Dabán. (*El Sr. Dabán.* ¿No la admite?) No; pero si S. S. no tiene el propósito de hacer un discurso con ocasion de esta enmienda, y prefiere que la Comision dé explicaciones para que S. S. comprenda en qué forma podria admitirla, lo hará con mucho gusto, pues he dicho que la Comision se veia imposibilitada de admitirla por si S. S. queria apoyarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **DABAN**: No es mi propósito hacer un discurso, ni mucho ménos, con motivo de esta enmienda. Su señoría comprenderá que en otro caso hubiera elegido otro terreno. Mi propósito era no haber intervenido en esta discusion ni poco ni mucho; pero como me ha parecido observar que en el artículo se lesionan algunos intereses relacionados con el ejército, me he creido en el deber de levantar aquí mi voz en defensa de esos mismos intereses, explicando cuáles son mis deseos.

Si es la redaccion de mi enmienda lo que impide á la Comision el aceptarla, en ese caso no tendria inconveniente en modificar esa redaccion. No me propongo más que dos fines: primero, reducir á nueve años el plazo de diez que establece la Comision; y para eso me parece que hay un principio de justicia que así lo exige. No conozco las condiciones, ó si las conozco no necesito citarlas, del tiempo de permanencia en aquellas posesiones, que la legislacion vigente exige á los funcionarios del órden civil; pero sí me consta, que respecto al elemento militar, que va á prestar sus servicios á la isla de Cuba desde hace algunos años, hay establecida una disposicion que tiene carácter de ley, por la cual no se le permite estar más que nueve años en aquel país; y claro está que, si por esa disposicion legal no pueden estar allí más que nueve años, al concederles dentro del plazo de diez años los beneficios que por esta ley se les conceden, se les otorga un derecho ilusorio, puesto que se sabe de antemano que no lo pueden alcanzar.

Se me dirá que esto sería cosa de que el Ministerio de la Guerra modificara aquella disposicion; pero me parece que tratándose de hacer una ley, lo mismo hubiera sido establecer diez años que nueve; y desearia que la Comision tuviera á bien explicarme qué razon fundamental ha tenido para establecer diez años y no fijar nueve ú once.

Antes se exigian veinte años de permanencia para adquirir esos derechos; luego se han rebajado á seis por la disposicion del año 85; y yo entendia que era buscar un término medio el establecer los nueve años, con lo cual se respetaban los derechos adquiridos hasta hoy y no se privaba á esos oficiales del derecho que ya poseen. Es verdad que si la Comision ampliara un poco el concepto, y expresara en este artículo, determinándolo de una manera clara y explícita, que todos los que lleven seis años de permanencia en aquel ejército, ó aquellos que estando en él puedan permanecer allí seis años, tendrán derecho á disfrutar de los beneficios que por ese artículo se conceden, esto ya sería una satisfaccion para los interesados.

Hay otra segunda parte en la enmienda, que lamento no se admita tampoco.

Hasta ahora, por las disposiciones vigentes, todos los hijos de aquel país ó los que están casados con hijas de aquel país, tienen los derechos señalados para los que sirven en Ultramar los veinte años. En este artículo se hace caso omiso de esas dos circunstancias; por consiguiente, debe sobreentenderse que estas dos circunstancias que antes daban ese derecho, hoy ya no lo van á mantener. No he de defender yo ese derecho; entiendo que consideradas aquellas provincias como el resto de las españolas, los hijos de aquel país tienen que sujetarse á lo que haya prescrito para las demás provincias y no hay razon para que por el mero hecho de haber nacido en aquellas provincias, aunque luego no se haya vuelto á pisar aquel terri-

torio se obtenga un derecho de que carecen los hijos de las otras provincias españolas; entiendo tambien que pase lo mismo á los casados con hijas de aquel país; pero al quitarles ese derecho, entendia yo que habia que dar alguna garantía para aquellos que siendo hijos del país quisieran, al concluir su carrera, volver al seno de sus familias y residir en aquellas provincias, cosa que no se halla establecida en ese artículo; y á eso se dirige una parte de mi enmienda, á consignar en ese artículo que los que quisieran residir en aquel país, despues de dejar la carrera militar ó los empleos civiles, si empleados civiles eran, pudieran disfrutar allí el sueldo que en la Península les correspondiera y la bonificacion consiguiente á su residencia en aquel país.

Esto sería muy conveniente para los que por ser hijos del país quisieran concluir allí sus dias, y al mismo tiempo sería una ventaja grande por las relaciones que tendríamos y por el aumento de poblacion peninsular, sin contar con que estos oficiales que se retiraran y quisieran permanecer en aquellas provincias, podrian ser un núcleo de oficiales de reserva en aquellas provincias; y ya que en la Península se está tratando de organizarlas, me parecia á mí conveniente, cuando se trata de establecer los retiros de los militares con opcion á los beneficios de Cuba, anticiparse el legislador y prevenir el caso de que pudieran ser necesarios allí oficiales de reserva, que lo podrian ser estos retirados, como sucede en todos los ejércitos de Europa. Estas son las deficiencias que yo habia encontrado en el artículo; esos los derechos que me parecia á mí que quedaban lesionados, y eso es lo que pido á la Comision y al Congreso que tengan la bondad de subsanar.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Las consideraciones que acaba de exponer el señor general Dabán, que en gran parte eran conocidas de la Comision, me mueven á decir á S. S. que por lo que se refiere al párrafo segundo de su enmienda, que es el que determina que los años de servicios consignados en la ley han de reducirse á nueve en vez de los diez que propone la Comision, entiendo que indudablemente por la razon que S. S. ha expuesto de que los oficiales de nuestro ejército no suelen permanecer en Ultramar sino nueve años como máximum, resultarian lesionados en sus derechos dada la redaccion del artículo de la Comision, y considerando que indudablemente el igualarlos á los demás funcionarios públicos significaria la aceptacion de un principio de justicia, la Comision ofrece al Sr. Dabán gestionar con su representacion cerca del Sr. Ministro de la Guerra y del Gobierno todo para lograr que los oficiales del ejército sean equiparados á los demás funcionarios civiles y permanezcan diez años en aquellas provincias. Aparte de otras ventajas, y me apresuro á indicar esto á S. S., se conseguirá con este procedimiento de la Comision la de obtener una gran economía en los trasportes, puesto que como sabe S. S., esto representa una cantidad importante.

En la última parte de su enmienda propone el señor Dabán que aquellos funcionarios ya cesantes ó jubilados que prefieran residir en Ultramar, perciban los sueldos que les correspondan en la Península con la equivalencia de la moneda que rija para los demás empleados.

La Comision entiende que de consignarse en su proyecto la enmienda que el Sr. Dabán propone, podria llegarse á la injusticia verdaderamente enorme, dado que el tipo máximo de jubilacion es el de 40.000 reales, de que obtuviera igual jubilacion un coronel que un capitan ó comandante, aparte de que considero que con ella resultaria excesivamente gravado el presupuesto.

En cuanto á la última parte, no tiene inconveniente la Comision en aceptar algo de ella, y está dispuesta á proponer, si S. S. lo desea, que se conceda una autorizacion al Sr. Ministro de Ultramar para que estudie los medios de que las bonificaciones para el retiro vengan en la forma que resulte más ventajosa para aquellas clases que S. S. ha venido esta tarde á defender aquí.

Otra injusticia que el Sr. Dabán encuentra en la redaccion que á este artículo ha dado la Comision, puedo adelantar á S. S. que va á quedar probablemente salvada con la aceptacion por parte de la Comision á que tengo la honra de pertenecer, de una adicion que el Sr. Baselga ha propuesto al art. 14.

Y en cuanto á las demás omisiones á que S. S. mismo no daba importancia, la Comision, aun advirtiendo alguna de ellas, no ha creido que debia ocuparse de esto al establecer las bases á que ha de sujetarse el presupuesto de la isla de Cuba para 1888-89, porque ha entendido que no tenía facultades para ello.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: En primer término, debo dar las gracias al Sr. Sanchez Guerra por la benevolencia con que se ha servido acoger las indicaciones que me he permitido hacer á la Comision. Yo confío en que hará las gestiones que ha ofrecido practicar, á fin de que por el Ministerio de la Guerra, ya que la Comision y el Ministro de Ultramar no pueden hacer la modificacion de los nueve años de permanencia en lugar de los diez, se extienda á estos diez.

Al mismo tiempo, yo espero que la Comision ha de aclarar, segun ha dicho, por medio de la adicion del Sr. Baselga, que todo aquel que tiene el derecho adquirido de los seis años, esté facultado para acogerse á los beneficios de esta ley.

Por consiguiente, lo único que he de decir al señor Sanchez Guerra, es que no es exacta la consideracion que ha hecho para rechazar la proposicion que se encierra en la enmienda que estoy sosteniendo, de que un coronel resultaria con el mismo retiro que un capitan, habiendo una diferencia tan considerable como la que existe entre uno y otro sueldo, puesto que si el sueldo de retiro de un capitan en la Península no pasa de 9.000 reales, aun cuando fuera á Cuba con la equivalencia del real fuerte, no pasaria de 24,000. De manera que no habia peligro bajo ese concepto.

Yo lo que quisiera que quedara consignado, es que los oficiales hijos de aquel país, ó casados con hijas del país, que quieran residir en la isla de Cuba, una vez que hayan dejado el servicio del Estado, puedan hacerlo con un beneficio superior al que tendrian en la Península.

Esto es lo único que yo quisiera que quedase aclarado.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el artículo.

El Sr. Baselga tiene la palabra en contra.

El Sr. **BASELGA**: Pocas palabras, Sres. Diputados. Solo he de rogar á la Comision que se sirva hacer una aclaracion á este artículo en su párrafo segundo. Y no es ciertamente una novedad, porque segun he tenido ocasion de oir de labios de los señores indivíduos que componen la Comision, están en el mismo sentido que yo respecto de la redaccion de este artículo.

Pero como tambien tengo sabida la costumbre de la Junta de clases pasivas de extremar los rigores de la interpretacion de la ley, á favor siempre del Estado y casi siempre con perjuicio de los interesados, esto me ha movido á rogar á la Comision que se sirva variar el párrafo segundo del art. 14 en la siguiente forma, ó en otra que creyera más prudente:

«Sin perjuicio de los derechos adquiridos ni de las opciones establecidas por las disposiciones hoy vigentes, el aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que se conceda á los empleados civiles y militares, y á las madres, viudas y huérfanos de los mismos, etc.,» se sujetará á las disposiciones y á la gradacion que luego despues se establecen.

De esa manera, Sres. Diputados, quedan garantidos todos los derechos que hoy tienen los indivíduos que hayan servido los seis años en Ultramar, tanto civiles como militares, y no podrá la Junta de penciones civiles dar otra interpretacion á la ley en perjuicio de los interesados, que en más de una ocasion se ven en la necesidad de discutir y defender su derecho, teniendo que acudir para ello á la vía contenciosa y al Tribunal Supremo.

Como yo estimo que la Comision se servirá aceptar esta enmienda ó esta ligera adicion al artículo, concluyo rogando á la Comision y al Congreso me dispensen por los breves momentos que los he molestado.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: La Comision, segun ha tenido ya oportunidad de indicar cuando se discutia la enmienda del Sr. Dabán, deseosa de complacer al Sr. Baselga, y teniendo en cuenta que la interpretacion que da S. S. á la base 2.ª de ese artículo, es la misma que le damos nosotros, no tiene inconveniente en aceptar la adicion que S. S. propone á la base 2.ª del art. 14, y al efecto dará á los señores taquígrafos el artículo redactado en los términos que S. S. propone.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Para dar las gracias á la Comision en nombre de todos los indivíduos que pudieran encontrarse interesados en que la base 2.ª del art. 14 quedase redactada en los términos que va á quedar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: En vista de las explicaciones que ha tenido la bondad de dar la Comision, no tengo nada que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision se servirá dar la redaccion del artículo para ponerle al acuerdo del Congreso.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo con la modificacion propuesta y aceptada por la Comision, y fué aprobado en esta forma:

«Art. 14. Desde la publicacion de la presente ley, las declaraciones de haberes pasivos se ajustarán á las reglas siguientes:

1.° Los haberes pasivos de los empleados ó de sus causas-habientes, de las diversas carreras civiles, militares y de Marina del Estado que hayan prestado servicios en las provincias de Ultramar, se consignarán sobre las cajas de la Península, ó las de las respectivas Islas, segun que en unas ú otras se haya servido mayor espacio de tiempo. Por ningun motivo podrá variarse dicha consignacion.

2.ª Sin perjuicio de los derechos adquiridos ni de las opciones establecidas por las disposiciones hoy vigentes, el aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que se conceda á los empleados civiles y militares, y á las madres, viudas y huérfanos de los mismos, cuando hubieren aquéllos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirá en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los diez años de servicio efectivo, dia por dia, un aumento de 20 por 100; á los veinte años en las mismas condiciones, el 25 por 100, y á los veinticinco años, en iguales condiciones, el 30 por 100.

3.ª Las bonificaciones á que se refiere el inciso anterior, se consignarán y abonarán siempre por las cajas de las provincias de Ultramar en que durante más tiempo hubiere servido el empleado, aunque éste ó sus causa-habientes perciban el haber pasivo por las cajas de la Península. Al efecto se introducirá en los presupuestos respectivos y en la seccion correspondiente un capítulo especial con la oportuna denominacion.»

Sin debate fué aprobado el art. 15, que decia así:

«Art. 15. Se confirma al Gobierno la autorizacion que se le otorgó por la ley de 13 de Julio de 1885, sobre concesion por concurso de la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba; entendiéndose que podrá anunciar concurso cuantas veces sea preciso, con arreglo á las prescripciones del derecho administrativo vigente.

Se leyó el art. 16, que decia así:

Art. 16. Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en la isla de Cuba que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias, siendo personalmente responsable al Tesoro de la Isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de los servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia, y las razones en que la funde al jefe del Centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono, que se verificará entonces bajo la exclusiva respon-

sabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene. Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Ultramar, para que dicte la resolucion oportuna.

Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteracion del órden público, y estar interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general de la isla de Cuba podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

En los demás casos, y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar, para la resolucion que éste considere oportuna, los expedientes de concesion ó ampliacion, que se acordarán precisamente en Consejo de Ministros.

Durante el año económico á que se refiere esta ley, no se podrán autorizar ampliaciones de crédito sino por los conceptos comprendidos en la relacion especial del presupuesto, de conformidad con la ley de contabilidad, salvo el caso previsto en el inciso anterior.

Cuando la ampliacion de un crédito consignado en presupuesto sea de carácter urgente, y tan apremiante que no permita esperar la aprobacion de la superioridad, ó que por estar próxima la terminacion del ejercicio no hubiera tiempo suficiente para solicitarla, el intendente de Hacienda podrá proponer, de acuerdo y conformidad con la Intervencion general del Estado, y prévio informe de la Junta de jefes, bajo la responsabilidad de todos los que la autoricen, la trasferencia ó trasferencias necesarias dentro de cada seccion del presupuesto. El gobernador general, de acuerdo con el Consejo de administracion, podrá acordarlas, dando cuenta inmediatamente al Ministro de Ultramar, con remision del correspondiente expediente para la resolucion que proceda con arreglo á las leyes.

Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará el de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtener al tiempo de expedirse el libramiento, con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion en el improrrogable plazo de tres meses, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refieren.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Giberga, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la sustitucion por el siguiente párrafo del cuarto y sexto del art. 16 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba en el año de 1888-89, presentado por la Comision correspondiente:

«En los casos no comprendidos en el párrafo tercero de este artículo no se podrán conceder ni ampliar créditos por ningun motivo, sino con sujecion á lo dispuesto en los arts. 40 á 44 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda de Junio de 1870.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=José María Celleruelo.=Manuel Pedregal.=José Muro.=Bernardo Portuondo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision admite la enmienda del Sr. Giberga de esta manera. Despues del párrafo tercero del artículo, se dice:

«En los demás casos, y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar, para la resolucion que éste considere oportuna, los expedientes de concesion ó ampliacion, que se acordarán precisamente en Consejo de Ministros.»

Esto dice el párrafo, y la Comision no tiene inconveniente en que se adicione este párrafo, porque así tambien lo entendia, con las palabras siguientes: «conforme con las disposiciones de la ley de administracion y de contabilidad.»

Con esto creo que quedará satisfecho S. S.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: Siento mucho que la Comision no haya admitido mi enmienda, porque creo, aunque puedo equivocarme, que tenía una ventaja: la de ser muy clara, puesto que su redaccion no consiente duda alguna, y en cambio resulta que vendrá á decir el artículo, segun la redaccion que se acaba de proponer, que las concesiones y ampliaciones de crédito se acordarán por el Consejo de Ministros, segun la ley de administracion y de contabilidad, lo cual es algo oscuro, pues esta ley no reserva semejante acuerdo al Consejo de Ministros, sino en el caso de estar cerradas las Córtes. ¿Es esto, empero, lo que quiere decir la Comision? ¿Quiere decir que en el caso de que las Córtes estén abiertas el Consejo de Ministros no acordará, sino que propondrá simplemente? Yo quisiera que la Comision diese al artículo una redaccion que lo aclarase en estos términos, sin dejar lugar á duda. Si así lo hiciese, quedaria satisfecho y retiraria la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Los dos principios en que se apoya la ley de contabilidad, son que cuando las Córtes estén cerradas, prévios ciertos trámites, como el de oir al Consejo de Estado, el Consejo de Ministros acuerde los suplementos de crédito; y cuando las Córtes estén abiertas el Consejo de Ministros acuerde traer el correspondiente proyecto de ley para que las Córtes lo aprueben.

Esta es la interpretacion que la Comision da al párrafo cuarto del art. 16, y esta creo que debe satisfacer al Sr. Giberga, puesto que es más sencilla y más clara que la que S. S. ha dado á su enmienda.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: Dada esta inteligencia y resultando ya claro el artículo despues de la explicacion que acabamos de oir, quedo satisfecho y retiro mi enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la modificacion propuesta por la Comision.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fueron el 17, 18 y 19, en esta forma:

«Art. 17. Las obligaciones que con posterioridad al cierre definitivo del presupuesto de gastos á que pertenezca el servicio ejecutado, se reconozcan y liquiden con arreglo á las disposiciones que sobre el particular se hallan vigentes, no podrán ser incluidas en el inmediato presupuesto sin que preceda una resolucion especial del Ministro de Ultramar, en vista de los justificantes que al efecto serán remitidos con el proyecto de presupuesto.

Al presentar éste á las Córtes, se consignará por cada obligacion de ejercicios cerrados la fecha de la Real resolucion en que se haya mandado pagar.

Art. 18. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos de 1880-81, procurando al propio tiempo hacer las reducciones oportunas por virtud de las que, sin desatender el interés de la renta, consiga abaratar los artículos de comercio de más general consumo.

Tambien podrá modificar las ordenanzas de aduanas, en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco, á cuyo efecto se le concede el crédito necesario para la organizacion del servicio que considere más conveniente.

Art. 19. Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes, se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda en concepto de premios de expendicion y recaudacion de efectos timbrados, loterías, contribuciones é impuestos, se satisfarán desde luego, y prévia la justificacion correspondiente, en concepto de disminucion de ingresos de los respectivos.»

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Martinez Aguiar al art. 21 del dictámen de la Comision, relativo al articulado de la ley. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Se leyó el art. 20, que decia así:

«Art. 20. Solamente el gobernador general, el comandante general de marina, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Audiencia y los gobernadores civiles de las provincias, tendrán derecho á habitar los edificios que el Estado pone á su disposicion, desalojándose inmediatamente las habitaciones de que hacen uso los empleados civiles y militares que no estén expresamente comprendidos en este artículo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay dos enmiendas. La del Sr. Hernandez Prieta, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente adicion al art. 20 del articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

«Art. 20... «y los comandantes generales y gobernadores militares de las provincias.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=José Hernandez Prieta.=Manuel Grande de Vargas.=Manuel Martinez Aguiar.=Angel Avilés.=Francisco Ansaldo.=Crescente García San Miguel.=Antonio Barroso y Castillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: La Comision tiene la satisfaccion de admitirla.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo,

El Sr. **PRESIDENTE**: Se discutirá con el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Dabán, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 20 del dictámen referente al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Solamente el gobernador general, el comandante general de marina, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Audiencia, y los gobernadores civiles y militares de las provincias, tendrán derecho á habitar en los edificios que el Estado pone á su disposicion, así como los militares destinados en cuerpos activos, en los cuerpos respectivos ó sus pabellones. Los que no se encuentren comprendidos en los casos anteriores, desalojarán desde luego las habitaciones que ocupen.»

Palacio del Congreso 19 de Mayo de 1888.=Antonio Dabán.=Luis Manuel de Pando.=Wenceslao Martinez.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Vadillo.=José Sanz.=Emilio Perez Villanueva.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **CRESPO QUINTANA**: La Comision acepta la enmienda del Sr. Dabán, si bien con una ligerísima modificacion.

Este artículo se refiere á todos los funcionarios que en Cuba tienen derecho de alojamiento. Su señoría se refiere, como el Sr. Hernandez Prieta, á los comandantes generales y asimismo á los militares que tengan alojamiento en los cuerpos respectivos ó en sus pabellones.

Pues bien; la alteracion que nosotros hacemos es la siguiente: «así como los militares, que por razon de su cargo tengan pabellon en los cuarteles y maestranzas.»

Creo que S. S. tendrá á bien aceptar esta ligerísima alteracion, puesto que tiende á llenar los deseos de S. S. sin alterar el sentido del artículo.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DABAN**: Estoy completamente de acuerdo con lo que ha manifestado el Sr. Crespo Quintana.

Por un error de redaccion se puso *en los cuerpos respectivos*, siendo así que se debió poner *en los cuarteles respectivos*, porque se entiende que todos los militares que están en servicio activo, tienen el derecho de vivir en los cuarteles ó en los edificios agregados á los cuarteles, que llevan el nombre de pabellones.

Agradezco á la Comision lo que ha hecho, porque es lo que yo deseaba.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con las dos enmiendas.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la forma siguiente:

«Art. 20. Solamente el gobernador general, el comandante general de marina, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Audiencia, los gobernadores civiles, los comandantes generales y gobernadores militares de las provincias, tendrán derecho á habitar en los edificios que el Estado pone á su disposicion, así como los militares que por razon de su cargo tengan pabellon en los cuarteles y maestranzas.

Los que no se encuentren comprendidos en los casos anteriores, desalojarán desde luego las habitaciones que ocupen.»

Se leyó el art. 21, que decia así:

«Art. 21. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando estos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos servicios, siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumento en los créditos presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay una enmienda del Sr. Martinez Aguiar, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que al art. 21 del dictámen de la Comision de presupuestos de Cuba se adicione el párrafo siguiente:

«Queda asimismo autorizado para disponer que en los casos en que los acreedores lo aceptaren voluntariamente, se haga el pago de los intereses vencidos al tiempo de la emision y correspondientes á los créditos convertibles en las deudas creadas por la ley de 7 de Julio de 1882, con títulos de las mismas deudas por su valor nominal.»

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.=Manuel Martinez Aguiar.=José F. Vergez.=Fermin Calbeton.=Basilio Díaz del Villar.=Anselmo de Córdoba.=Luis Manuel de Pando.=Crescente García San Miguel.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision admite la enmienda.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado en la siguiente forma:

«Art. 21. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando estos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos servicios, siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumento en los créditos presupuestos.

Queda asimismo autorizado para disponer que en los casos en que los acreedores lo aceptaren voluntariamente, se haga el pago de los intereses vencidos al tiempo de la emision y correspondientes á los créditos convertibles en las deudas creadas por la ley de 7 de Julio de 1882, con títulos de las mismas deudas por su valor nominal.»

Sin debate fueron aprobados los arts. 22, 23, 24, 25, 26 y 27, y el 28, nuevamente redactado, que decian:

«Art. 22. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los funcionarios del ramo de telégrafos los preceptos de la legislacion comun de los empleados públicos, cuando cometieren faltas en el servicio de correos que les está confiado.

Art. 23. Los créditos consignados en la seccion de Marina para recomposicion y construccion de buques, quedarán ampliados en la cantidad que produzca la enajenacion del material inútil para toda clase de servicios.

Art. 24. Durante el ejercicio de 1888 á 89 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 del total importe del presupuesto. Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá traspasar el máximun antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Art. 25. Se concede al Ministro de Ultramar la facultad de negociar ó contratar préstamos con garantía de los valores creados por el decreto de 10 de Mayo de 1886, y enajenar los que obran en su poder, en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel que la tardanza en la conversion de la deuda ú otra causa imprevista puedan ocasionar en el presupuesto.

Art. 26. El Gobierno, de acuerdo con los tenedores de la deuda pública, podrá suspender la amortizacion de la misma cuando el valor de los títulos emitidos sea superior al nominal.

Tambien queda autorizado para realizar cualquiera operacion de crédito que le permita, respetando el derecho de los tenedores de la deuda creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1886, recoger ésta, sustituyéndola por otra que disminuya la cantidad que anualmente se destina á este servicio y que con la misma ú otra menor reduzca el plazo de amortizacion.

Art. 27. Con el producto de las obras oficiales publicadas ó que lo sean en adelante por el Ministerio de Ultramar, se atenderá á los gastos que originen la publicacion de las mismas y de la Compilacion de las leyes y reglamentos dictados para las provincias y posesiones de Ultramar, así como de los mapas y manuscritos, y á la adquisicion de obras que se refieran á aquellos países ó que sean de reconocida utilidad.

Art. 28. El gobernador general de la Isla, oidos los Centros respectivos, podrá aprobar los proyectos para la ejecucion de las obras públicas, así como la adjudicacion en pública subasta, y distribuir las cantidades consignadas para aquellas cuando no tengan en el presupuesto un destino especial, siempre que en cada caso lo verifique de acuerdo con el dictámen del Consejo de administracion en pleno.

En los demás casos, no estando conforme con el Cuerpo consultivo, se ajustará á las disposiciones vigentes.»

Se leyó el 29, que decia así:

«Art. 29. El Gobierno destinará al fomento de la emigracion en la isla de Cuba las cantidades de que pueda disponer por las economías que se realicen en los diferentes servicios que comprende este presupuesto, ó por el aumento de ingresos calculados, ínterin presenta el proyecto de ley en que haya de establecerse un crédito permanente con destino á esta

atencion, en la forma prescrita en el art. 17 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1886.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): A este artículo hay dos enmiendas. La del Sr. Giberga dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobacion de la siguiente enmienda al art. 29 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, presentado por la Comision correspondiente:

«El Gobierno destinará al fomento de la inmigracion de familias de raza blanca, y con preferencia españolas, las cantidades de que pueda disponer por las economías que se realicen en los diversos servicios que comprende este presupuesto, ó por el aumento de ingresos calculados con arreglo á lo que determine una ley.

Al efecto presentará á las Córtes el oportuno proyecto de ley.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Bernardo Portuondo.=Rafael Montoro.=Gumersindo de Azcárate.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Giberga tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GIBERGA**: Y en realidad apenas voy á hacerlo, porque la hora en que hablo, lo avanzado del debate que está concluyendo, y todas las circunstancias de este momento no son las más á propósito para plantear una cuestion tan importante como la de la inmigracion en Cuba. Consuélame, empero, de tener que renunciar á tratarla, de una parte, el recordar que hace dos años hubo aquí debates muy extensos y muy interesantes en que tomaron parte muy competentes compañeros nuestros, y de otra la esperanza de que en la otra Cámara podrán tratar nuestros correligionarios esta cuestion. Así, sin entrar en el fondo de ella, me limitaré á tomarla, para hacer estas brevísimas observaciones, en el estado en que la encuentro, y es el siguiente. En el debate que aquí tuvo lugar en 1886, el Sr. Gamazo, que era entonces Ministro de Ultramar, despues de declarar su preferencia por la inmigracion en la forma y condiciones en que la propone nuestra enmienda, aseguró que solo en el caso de que algun conflicto entre el capital y el trabajo exigiese la intervencion del Estado, echaria él mano de otro género de inmigracion. Y estas declaraciones del Sr. Gamazo se han reproducido en un reciente decreto del Sr. Ministro de Ultramar, decreto que ingénuamente confieso que no recuerdo en sus detalles, pero del cual tengo referencias exactas, por las que hizo el Sr. Sanchez Guerra en la discusion que el otro dia tuvimos.

Siendo esto así, y no habiendo venido al Congreso dato alguno que nos demuestre la necesidad de la intervencion del Estado en las relaciones entre el capital y el trabajo, la ocurrencia del único caso en que uno y otro Sr. Ministro consideraban admisible una clase de inmigracion que no fuera la que nosotros defendemos, y la que ellos mismos declararon preferible, paréceme aventurado conceder al Gobierno una autorizacion como la que él pidió, y la Comision propone en el artículo que discutimos, puesto que no resulta demostrada la necesidad de otra inmigracion que aquella que se conviene en estimar preferible.

Y en todo caso, paréceme que dada la importancia de la cuestion y sus relaciones con muchas otras que deberian resolverse prévia ó simultáneamente para que la inmigracion pudiera hacerse en buenas condiciones y con útiles resultados, debia ser objeto de muy especial estudio, y resolverse en un proyecto de ley que se sometiera separadamente á la consideracion de las Córtes.

Por esto la enmienda solo autoriza al Gobierno para favorecer la inmigracion en la isla de Cuba, si se trata de la inmigracion reconocida como preferible, no de aquella cuya conveniencia, y hablo de la conveniencia que pueda tener para los que en ella crean, no aparece demostrada. Y exige en todo caso la presentacion de un proyecto de ley, porque no conteniendo el artículo que discutimos ni la más leve indicacion de los términos en que se propongan el Gobierno y la Comision resolver todos los problemas que con la inmigracion se relacionan, y sobre los cuales son muy varias las opiniones, falta la base natural de toda autorizacion, que es el conocimiento del uso que deba hacerse de ella.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Por las mismas razones que ha expuesto el Sr. Giberga, abreviaré muchísimo mi contestacion.

No tengo necesidad de decir cuáles son mis opiniones particulares en este asunto, porque las conoce S. S.; pero esas opiniones no entran para nada en la respuesta que ahora doy á S. S., como tampoco sirvieron para la redaccion del artículo que ahora discutimos, cuando este asunto fué tratado por la Comision.

Su señoría puede recordar las declaraciones hechas recientemente por el Sr. Ministro de Ultramar; la Comision las hace suyas y al espíritu de ellas se ha ajustado al conceder esta autorizacion que alarma al Sr. Giberga y que á nosotros nos parece que no es tan extensa como quizá debiera ser para satisfacer las necesidades de la isla de Cuba.»

Leida por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La del Sr. Pando dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al art. 29 del proyecto de ley que se relaciona al dictámen sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89:

«El total de ingresos por consumo de ganados y renta del timbre se liquidarán por trimestres, y los excesos correspondientes, si los hubiera, se dedican única y exclusivamente á las atenciones de inmigracion, pudiendo disponer el Gobierno del total ó parte de dichos excesos y cantidades que al propio fin se destinen, para el pago de pasajes á españoles que soliciten ir á Cuba y se les conceda.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Luis Manuel de Pando.=Manuel Gonzalez Longoria.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Senen Canido.=Eduardo Garrido Estrada.=El Marqués de Vadillo.=Crescente García San Miguel.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PANDO**: Brevísimas palabras voy á pronunciar en apoyo de la enmienda, por más que el asunto es de suma importancia. Algo he dicho sobre ello en alguna otra ocasion, y algo de lo mucho que merece diré en momento más oportuno.

El objeto de la enmienda no es otro que dar facilidades al Sr. Ministro de Ultramar para que cuanto antes tenga lugar en la isla de Cuba la inmigracion que allí es tan necesaria. Dos razas hay en la isla de Cuba que tienen derecho á la vida: la raza de color y la raza blanca, la raza española, puesto que no hay otras. La desaparicion de la raza blanca está decretada si la inmigracion no tiene lugar de una manera conveniente y perentoria, y yo no quiero ser juez que acepte sin protesta la pena de muerte para la raza blanca en Cuba.

La raza blanca, por la necesidad de vivir hoy allí más en las costas que en el interior, está llamada á desaparecer, por causas que no me detendré ahora á exponer; pero que desaparecerá en plazo breve si no se cambian las condiciones de vida de aquella Isla, y se consigue que esa raza, desarrollándose, viva en el interior en vez de vivir, como hoy, en las costas casi en su totalidad. Asunto es este que debe llamar la atencion del Congreso, y muy particularmente del Gobierno, porque en interés de todos está el mejorar las condiciones de aquella Isla.

Repito que el objeto de mi enmienda no es otro que dar facilidades al Gobierno para mejorar la situacion de la isla de Cuba, no solo desde el punto de vista moral y material, sino desde el punto de vista de las condiciones en que hay que colocar á la raza blanca para que pueda vivir y desarrollarse allí.

No diré más por ahora, sino que espero del señor Ministro de Ultramar haga lo que tiene el deber de hacer para conducir, *por su iniciativa propia y cuanto antes*, esa corriente de inmigracion tan necesaria, que perdemos en favor de otros países, y que es indispensable en Cuba. Y como sé que tales son las intenciones de S. S., me siento confiado en sus propósitos.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Las mismas consideraciones que he tenido el honor de exponer al Sr. Giberga, reproduzco ahora respecto al Sr. Pando.

Nosotros hubiéramos querido poder aceptar las facilidades que S. S. propone en la enmienda, que á ser realizables, habrian concurrido á un resultado mejor y más inmediato; pero S. S. sabe cómo hemos tenido que proceder en esta materia y renunciar á los esfuerzos que nos proponíamos hacer para que la inmigracion fuera una verdad. No tengo más que decir.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 30, último del dictámen, que decia así:

«Art. 30. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay propuestos cinco artículos adicionales. El del señor Montoro, dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente adicion al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba:

«Se autoriza al Ministro de Ultramar para que en el término de seis meses, y oyendo antes, en cuanto á la forma y condiciones de la resolucion que haya de dictarse, el parecer del Consejo de administracion de la Isla y el de las respectivas Diputaciones, disponga que en las provincias de Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba, y con objeto de fomentar la reconstruccion económica de las mismas, se regulen el uso del papel sellado y el cobro del impuesto de derechos reales por el valor actual de las fincas ó créditos, y no por el que arrojen los títulos que invoquen ó presenten las partes, siempre que dichos títulos sean anteriores á 1872, y prévia la correspondiente prueba, en cada caso, de dicho valor actual.»

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1888.=Rafael Montoro.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Miguel Villalba Hervás.=José María Celleruelo.=Manuel Pedregal.=Eliseo Giberga.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no este artículo adicional.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): La Comision, teniendo en cuenta el estado de la propiedad en Cuba, acepta el artículo adicional del Sr. Montoro haciéndole extensivo á todas las provincias de la Isla; y no ha tenido, por otro lado, el menor inconveniente en aceptar tambien la parte que se refiere al impuesto de derechos reales, porque con arreglo á la ley y reglamento del citado impuesto, tiene siempre el Estado el derecho de comprobacion de valores.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTORO**: Doy las más expresivas gracias á la Comision por haber aceptado este artículo adicional, y desde luego me adhiero á su propósito de hacer extensivo el precepto que contiene á todas las provincias de la isla de Cuba. Ese era mi deseo, y no me atreví á consignarlo, como no pude ir más lejos, en el fondo, por temor de que tropezase con mayores dificultades; me alegro, por tanto, de que la Comision haya suplido esa deficiencia que tenía mi proyectado artículo, por el motivo que acabo de exponer.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo en la forma propuesta por la Comision.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra, se puso á votacion, y fué aprobado en esta forma:

«Se autoriza al Ministro de Ultramar para que en el término de seis meses, y oyendo antes, en cuanto á la forma y condiciones de la resolucion que haya de dictarse, el parecer del Consejo de administracion y el de las respectivas Diputaciones, disponga que en las provincias de la isla de Cuba, y con objeto de fomentar la reconstruccion económica de las mismas,

se regulen el uso del papel sellado y el cobro del impuesto de derechos reales por el valor actual de las fincas ó créditos, y no por el que arrojen los títulos que invoquen ó presenten las partes, siempre que dichos títulos sean anteriores á 1872, y prévia la correspondiente prueba, en cada caso de dicho valor actual.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El primer artículo adicional propuesto por el Sr. Giberga, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para la isla de Cuba en el año económico de 1888-89:

«Artículo... Se concede al Gobierno el crédito necesario para los gastos que demanden el estudio y ejecucion de las obras que sean precisas para evitar nuevas inundaciones como las que anteriormente han ocurrido, en las antiguas jurisdicciones de Cárdenas y Colon, en la provincia de Matanzas.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Basilio Díaz del Villar.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=Julio Vizcarrondo.=Bernardo Portuondo.=Manuel Pedregal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no este artículo.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir el artículo adicional del Sr. Giberga, por razones iguales á las que tuvo la honra de exponer cuando el Sr. Giberga defendió otra enmienda en la que pedia que cantidades de las destinadas en el presupuesto al servicio de obras públicas, se aplicasen de un modo especial á obras determinadas.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Giberga tiene la palabra para apoyar su artículo adicional.

El Sr. **GIBERGA**: Me explico el sentimiento de la Comision por no aceptar la adicion que he propuesto, ya que sus miembros todos, y principalmente los que conocen la isla de Cuba, han de comprender la necesidad imperiosa á que obedece.

Trátase de una calamidad que afecta á una de las comarcas más ricas de la Isla, que por sus circunstancias y su extension la amenaza sériamente, y que para mayor desgracia, siendo debida á causas que subsisten, tiene desde 1876, en que ocurrió por primera vez, el carácter de periódica, lo cual la hace doblemente sensible y alarmante, porque ha de traer necesariamente su repeticion. De modo que no me sorprende el sentimiento manifestado por el Sr. Villanueva, pues siempre creí que en el caso de que la Comision no aceptase mi artículo adicional no sería por dejar de conocer su importancia, como en efecto y en aquella expresion de sentimiento paréceme que resulta reconocida.

Pero me ha de permitir mi amigo particular el Sr. Villanueva una observacion. No me parecen aplicables á este asunto las manifestaciones que S. S. ha hecho, puesto que no habiendo como no hay en el presupuesto cantidad afecta á las obras que propongo, ni tampoco en general á servicios de su índole, no se encuentran comprendidas en el caso en que el gobernador general pueda hacer la aplicacion de cantidades y la aprobacion de proyectos. Por consiguiente, paréceme que cabe incluir en el presupuesto sin contrariar las facultades que á aquella autoridad se atribuyen, crédito ó cantidades para aquellas obras: es más, que solo incluyéndolas en el presupuesto, se ha de poder atender á ellas. Y por esto me atrevo á insistir con la Comision á fin de que nuevamente considere si en realidad es pertinente esta observacion mia; y si insiste en su modo de ver, le suplicaria que tuviese la bondad de indicarme de qué suerte, dadas las partidas que tiene el presupuesto para obras públicas, y las aplicaciones á que las dedica, podria el gobernador general en virtud de sus facultades y con la autorizacion que se le concede, atender en Cuba á la necesidad á que se refiere mi artículo adicional.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me parece que es muy sencilla la respuesta que debo dar á la pregunta que nos ha dirigido el Sr. Giberga, y creo que con ella se tranquilizará S. S. La cantidad consignada en el capítulo de obras públicas de la seccion de Fomento, indudablemente ha de tener por objeto el estudio de obras como ésta, encaminadas á evitar inundaciones en territorios que, como el que S. S. ha citado, están expuestos á esa calamidad periódicamente. ¿No le parece al Sr. Giberga que habiendo este capítulo en el presupuesto bastará que la Comision declare que entiende que las que S. S. propone son verdaderas obras públicas, y que, por consiguiente, si no ascendiera el valor de éstas á más cantidad de la autorizada, no debe considerarse el gobernador general sin facultades para realizarlas?

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: No dudo que ese sea el pensamiento de la Comision; pero á la verdad, no me satisface la explicacion de su digno presidente, porque no encuentro en los diversos capítulos de la seccion de Fomento ninguno adecuado al objeto de mi artículo adicional.

Refiérense aquellos á instruccion pública, agricultura, minas, montes, navegacion, carreteras, ferrocarriles, obras públicas (pero solo á personal y material de obras públicas, entiéndase bien), y no hay otros; y por esto insisto en sostener mi adicion. Si yo encontrase que, dada la redaccion de los capítulos del presupuesto, podia ser atendida la pública necesidad de que me ocupo en Cuba, me someteria al parecer de la Comision; pero confieso que no veo tal cosa, y he de sostener y sostengo mi pretension.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El segundo artículo adicional del Sr. Giberga, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al proyecto de ley de presupuestos generales de la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, presentado por la Comision correspondiente:

«Se derogan los arts. 2.°, 3.° y 4.° del Real decreto de 12 de Agosto de 1887, relativos al Tribunal territorial de Cuentas de la isla de Cuba, y se restituyen á su fuerza y vigor las disposiciones con arreglo á las cuales funcionaba en la expresada fecha dicho Tribunal. El Gobierno procederá, en su virtud, al inmediato restablecimiento del mismo.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Bernardo Portuondo.=Rafael Montoro.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.»

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: La Comision no puede aceptar la adicion del Sr. Giberga.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GIBERGA**: Me proponia, además de recordar las razones de órden político que expuse al discutir la totalidad de los gastos, alegar ante la Cámara otras varias de distinto órden en apoyo de la necesidad de restablecer el Tribunal de Cuentas en Cuba. Pero como de esto únicamente trataba, y no de obtener la aprobacion del artículo adicional si no lo aceptase, como no lo ha aceptado la Comision, aprovecharé cualquiera circunstancia favorable que se me ofrezca para exponer aquellas razones, ya que no lo consienten las actuales, impropias para un debate. Y retiro aquel artículo, que no responde ya á mi propósito.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirado.

El propuesto por el Sr. Calbeton, dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba:

«Artículo... La creacion de los arbitrios á que se refiere el art. 134 de la ley municipal será resuelta por el gobernador general, de acuerdo con el Consejo de administracion de la Isla.

Igualmente resolverá dicha autoridad los expedientes para el establecimiento del impuesto de consumos sobre los artículos de comer, beber y arder, y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los Ayuntamientos no podrán imponer el repartimiento general sino para cubrir el déficit que resulte en sus presupuestos despues de hacer uso en su grado máximo de todos los demás recursos de que pueden disponer.

El Ministro de Ultramar acordará desde luego la supresion de los Ayuntamientos que tengan que recurrir al repartimiento para producir un ingreso que exceda del 20 por 100 de la cifra total de su presupuesto, y dictará las disposiciones necesarias para su agregacion á los que tuvieren más condiciones de vida propia.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1888.=Fermin Calbeton.=Basilio Díaz del Villar.=Angel Avilés.=Francisco Ansaldo.=Crescente García San Miguel.=Antonio Barroso y Castillo.=Manuel Martinez Aguiar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no este artículo adicional.

El Sr. **VAZQUEZ QUEIPO**: La Comision acepta el artículo en toda su extension.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CALBETON**: Doy gracias las más expresivas á la Comision de presupuestos por haber tenido la bondad de aceptar en toda su extension el artículo adicional que he tenido la honra de proponer.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo adicional.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay otro artículo adicional del Sr. Vergez, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar el siguiente artículo adicional al dictámen sobre presupuestos de la isla de Cuba:

«Artículo... Se autoriza al Ministro de Ultramar para restablecer la Administracion subalterna de rentas en Remedios, si así lo exigen las necesidades de la Hacienda.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=José F. Vergez.=Alvaro Lopez Mora.=José del Perojo.=Fermin Calbeton.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Francisco Ansaldo.=José Arrando.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no el artículo adicional.

El Sr. **VILLANUEVA**: La Comision tiene el mayor gusto en aceptar el artículo adicional del señor Vergez, porque en él se conceden al Sr. Ministro las facultades necesarias para atender á un servicio tal vez indispensable, y que de otra suerte no podria organizar.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Para dar las gracias más expresivas á la Comision, y en particular á su digno presidente, mi querido amigo el Sr. Villanueva, por haberse servido admitir este artículo adicional.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo adicional.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian hecho los siguientes nombramientos de Comision:

Para el proyecto de ley sobre la persecucion de bandoleros y secuestradores en Cuba.

Sres. Calbeton.
Díaz del Villar.
Antequera.
Vazquez Queipo.
Crespo.
Villanueva.
Sanchez Pastor.

Para la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de via estrecha de la mina Admirable *á Zafra.*

Sres. Suarez Inclán (D. Félix).
Vadillo (Marqués de).
Mansi (D. Rufino).
Fernandez de Soria.
Baselga.
Gallego Díaz.
Cuartero.

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Liria á Segorbe.

Sres. Navarro Reverter.
Danvila.
Vazquez y Lopez.
Santamaría.
Gorostidi.
Gonzalez de la Fuente.
Comenge.

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Puente de Domingo-Florez á Puebla de Sanabria.

Sres. García Prieto.
Figueroa.
Antequera.
Molleda.
Alba (D. César).
Barroso.
Pidal (Marqués de).

Para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras las de Cañaberal á Torrejon el Rubio, de Esparraguera de Lares á Navalvillar de Pela y de Herrera del Duque á Almaden.

Sres. Aguilera.
Gullon.
Rózpide (D. Pablo).
Cruz.
Baselga.
Calvo Muñoz.
Los Arcos.

Para la proposicion de ley consignando un crédito en el presupuesto de la isla de Cuba para erigir en la Habana un monumento á Colon.

Sres. Giberga.
Díaz del Villar.
Labra.
Vazquez Queipo.
Vergez.
García San Miguel.
Fernandez Capetillo.

Para el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras la de Badajoz á Valverde de Leganés.

Sres. Padierna.
Pando.
Rózpide (D. Pablo).
Díaz Moreu.
Baselga.
Larios.
Los Arcos.

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Orihuela á Amoradí.

Sres. Somogy.
Figueroa.
Ruiz Capdepon.
Cruz.
Lopez Pelegrin.
Calvo Muñoz.
García Benito.

Incluyendo en el plan general de carreteras la de la estacion de Urda á Abenojar.

Sres. Avilés.
Rózpide (D. Juan).
Nieto (D. Emilio).
Cruz.
Rey.
García San Miguel.
Comenge.

Mixta sobre el proyecto de ley relativo al ejercicio de la jurisdiccion contencioso-administrativa.

Sres. Morales.
Danvila.
Ruiz Capdepon.
Santamaría.
Alba (D. César).
Gonzalez Blanco.
Silvela (D. Francisco Agustin).

Para el proyecto de ley del Senado sobre pesca fluvial.

Sres. Garrido Estrada.
García del Castillo.
Antequera.
Fernandez de Soria.
Recio y Sanchez.
Barroso.
Alonso Martinez (D. Vicente).

Las Secciones autorizaron la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. García (D. Lorenzo) y otros, adicionando el art. 78 del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

De los Sres. Lopez Rodriguez y Oriol, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pacheco, disponiendo que el Estado se encargue de la conservacion de la carretera de Madrid á Castellon comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellon. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Chavarri (D. Víctor) y otros, autorizando á D. Ramon Bergé y Guardamino para la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de la estacion de Zornoza del ferro-carril de Bilbao á Portugalete y pasando por varios términos municipales, termine en la villa de Valmaseda. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pacheco y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la de Lirias á Torres-Torres. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bas sobre pension á Doña Ramona Rubio. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Sobre division de la provincia de Cuenca en dis-

tritos y secciones, para la eleccion de Diputados á Córtes. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una que partiendo de Ricote, termine en Cieza, Múrcia. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril económico de Madrid á San Martin de la Vega. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen nuevamente redactado, declarando ser una seccion del ferro-carril de Sangüesa á Soria el de Castejon al límite de la provincia de Navarra. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 121, sesion del 22 del actual.*)

Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Se declara seccion del ferro-carril de Soria á Castejon y Sangüesa, incluido en el plan general por la ley de 22 de Julio de 1887, el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra, de que es concesionario D. Donato Gomez Trevijano.

Art. 2.° Para que la declaracion expresada en el artículo anterior pueda dictarse, será indispensable:

1.° Que el Sr. Trevijano, ó quien le sucediere, se comprometa á convertir en vía ancha el camino económico expresado, y que le está concedido, dentro del plazo de construccion otorgado para las demás secciones del de servicio general, para lo cual introducirá en su dia, ó sea en el curso de la construccion de dichas secciones, las modificaciones técnicas necesarias, que habrán de someterse á la aprobacion del Ministerio de Fomento. Si el Sr. Trevijano, ó quien le sucediese, no cumpliese esta obligacion dos años antes de espirar el plazo que se hubiere concedido para la construccian de la totalidad de la línea de Soria á Sangüesa, podrá ser expropiado de su línea ó concesion de ferro-carril económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra por el concesionario de aquella. En este caso, para fijar el valor de la línea económica, si se hubiere construido en todo ó parte, se aceptarán á los precios del proyecto aprobado para las diferentes unidades de obra, y los que no lo tuvieren marcado se fijarán por acuerdo contradictorio entre peritos nombrados por ambas partes. Si los productos líquidos de la línea excediesen, al proceder á la expropiacion, y á contar de un año antes, de un 5 por 100 del capital que represente, valoradas sus unidades, entonces se pagará la línea valorándola por los productos líquidos, capitalizados al 5 por 100.

2.° El Sr. Trevijano, en el compromiso que adquiera, renunciará al percibo de toda subvencion del Estado, quedando desde luego asignada y en favor de las restantes secciones del ferro-carril de Sangüesa á Soria por Castejon, la concedida por la ley de 22 de Julio de 1887.

Art. 3.° La indicada línea de Sangüesa á Soria queda autorizada y prolongada desde el primer punto ó sea, Sangüesa al puerto de Urdaite con la misma subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro, y demás ventajas que expresa el art. 3.° de la repetida ley de 22 de Julio de 1887, prévia aprobacion del proyecto correspondiente por el Ministerio de Fomento, debiéndose sacar á subasta con arreglo á la ley general de ferro-carriles vigente la totalidad de la línea, con la obligacion de construirla en el plazo máximo de ocho años.

Art. 4.° El Gobierno deberá sacar á subasta dicha línea general cuando lo crea conveniente, y si hubiere quien lo solicitase antes, constituyendo al efecto el depósito prévio del 1 por 100 que prescribe la ley, deberá anunciarse la subasta dentro del término de tres meses, á contar desde la constitucion del depósito, para cuyo efecto se restablece en toda su integridad el art. 56 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para el cumplimiento de la ley general de ferro-carriles, que tiene completa aplicacion á la presente.

Art. 5.° En todo cuanto no se oponga á la presente ley, regirán las tarifas, condiciones particulares y de concesion, fijadas al otorgarse como ferro-carril económico la línea de Castejon al límite de la provincia de Navarra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Ruego al Sr. Presidente se digne tener por retirado el dictámen, reduciendo el tipo de imposicion sobre la riqueza rústica y pecuaria, con objeto de rectificar algunos errores materiales que en él se han cometido.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Queda retirado.

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision el proyecto de ley remitido por el Senado sobre el pago de la subvencion á las comunidades de regantes y asociaciones de propietarios que construyan canales ó pantanos. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado, de que la Comision qué ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Urda á Abenojar, habia elegido presidente al Sr. Nieto, y secretario al señor García San Miguel (D. Crescente).

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado segregando del término municipal de Recas el coto redondo de Buzarabajo agregándolo al de Arcicollar, en la provincia de Toledo, habia nombrado presidente al Sr. Recio Sanchez de Ipola, y secretario al Sr. Morales (D. Gustavo).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Presupuestos de Puerto-Rico; los asuntos pendientes; dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Loja; dictámen sobre division de los distritos electorales de la provincia de Alava, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

VEINTIUN APENDICES

correspondiente por el Ministerio de Fomento, debiéndose sacar á subasta con arreglo á la ley general de ferro-carriles por todo la totalidad de la línea, con la obligacion de construirla en el plazo máximo de ocho años.

Art. 4.º El Gobierno deberá sacar á subasta dicha línea general cuando lo crea conveniente, y si hubiere quien lo solicitase antes, constituyendo al efecto el depósito prévio del 1 por 100 que preceptúa la ley, deberá anunciarse la subasta, dentro del término de tres meses, á contar desde la constitucion del depósito, para cuyo efecto se considera cumplida en su integridad el art. 56 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para el cumplimiento de la ley general de ferro-carriles, que tiene completa aplicacion á la presente.

Art. 5.º En todo cuanto no se oponga á la presente ley, regirán las tarifas, condiciones particulares y de concesion, fijadas al otorgarse como ferro-carril económico la línea de Castejon al límite de la provincia de Navarra.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. VINCENTI: Ruego al Sr. Presidente se digne tener por retirado el dictámen, redactando el tipo de imposicion sobre la riqueza urbana y rústica, con objeto de rectificar algunas erratas materiales que en él se han cometido.

El Sr. SECRETARIO (Arias de Miranda): Queda retirado.

Se acordó pasar á las Secciones para nombramiento de Comision el proyecto de ley remitido por el Senado sobre el pago de la subvencion á las compañías de ferro-carriles y sociedades de propietarios que construyan caminos ó canales. (Véase el Apéndice 21.º á este Diario.)

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Ujíjar á Alcolea, había elegido presidente al Sr. Nieto, y secretario al señor García San Miguel (D. Crescente).

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado segregando del término municipal de Recas el coto redondo de Butarrabio agregándolo al de Arcicollar, en la provincia de Toledo, había nombrado presidente al Sr. Sanchez de Toca, y secretario al Sr. Morales (D. Gustavo).

El Sr. PRESIDENTE: Órden del dia para mañana:

Presupuestos de Puerto-Rico; los asuntos pendientes; dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Orgaz; dictámen sobre division de los distritos electorales de la provincia de Álava, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y treinta minutos.

VEINTIUN APÉNDICES

tros y servidumbres para la eleccion de Diputados á Córtes. (Véase el Apéndice 18.º á este Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, una que, partiendo de Ricote, termine en Cieza, Múrcia. (Véase el Apéndice 19.º á este Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril económico de Madrid á San Martin de la Vega. (Véase el Apéndice 20.º á este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictámen de la Comision que ha de dictaminar sobre una seccion del ferro-carril de Sangüesa á Soria el de Castejon al límite de la provincia de Navarra. (Véase el Apéndice 12.º al Diario núm. 117, sesion del 26 de Junio.)

Abierta discusion sobre la totalidad del dictámen, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cinco de que consta el dictámen en la siguiente forma:

«Artículo 1.º Se declara seccion del ferro-carril de Soria á Castejon y Sangüesa, incluido en el plan general por la ley de 23 de Julio de 1887, el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra, de que es concesionario D. Donato Gomez Trevijano.

Art. 2.º Para que la declaracion expresada en el artículo anterior pueda efectuarse será indispensable:

1.º Que el Sr. Trevijano, ó quien le sucediere, se comprometa á convertir en vía ancha el camino económico expresado, y que le está concedido, dentro del plazo de construccion otorgado para las demás secciones del de servicio general, para lo cual introducirá en su dia, ó sea en el curso de la construccion de dichas secciones, las modificaciones técnicas necesarias, que habrán de someterse á la aprobacion del Ministerio de Fomento. Si el Sr. Trevijano, ó quien le sucediere, no cumpliera esta obligacion dos años antes de expirar el plazo que se hubiese concedido para la construccion de la totalidad de la línea de Soria á Sangüesa, podrá ser expropiado de su línea ó concesion del ferro-carril económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra por el concesionario de aquélla. En este caso, para fijar el valor de la línea expropiada, si se hubiere construido en todo ó parte, se sujetarán á los precios del proyecto aprobado para las diferentes unidades de obra, y los que no lo tuvieren marcados se fijarán por acuerdo contradictorio de peritos nombrados por ambas partes. Si los productos líquidos de la línea excediesen, al proceder á la expropiacion, y á contar de un año antes, de un 5 por 100 del capital que represente, valorados sus productos líquidos, se pagará la línea calculándola por los productos líquidos, capitalizados al 5 por 100.

2.º El Sr. Trevijano, ó el concesionario que adquiera, renunciará al percibo de toda subvencion del Estado, quedando desde luego asignada y en favor de las restantes secciones del ferro-carril de Sangüesa á Soria por Castejon, la concedida por la ley de 22 de Julio de 1887.

Art. 3.º La referida línea de Sangüesa á Soria queda autorizada y prolongada desde el primer punto de esta Sangüesa, al puente de Lumbier, con la misma subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro y demás ventajas que expresa el art. 3.º de la repetida ley de 22 de Julio de 1887, previa aprobacion del proyecto

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de una que partiendo de la general de Soria á Logroño termine en Mansilla.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la general de Soria á Logroño entre los pueblos de Villanueva y Ortigosa (Logroño), vaya á empalmar en el de Mansilla con la que en la actualidad hay en construccion de Lerma á la venta de la Estrella.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1887.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 11 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, eximiendo de contribucion los terrenos y edificios de la Asociacion de caridad «La Constructora Benéfica.»

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara en toda su fuerza y vigor la ley de 9 de Enero de 1877, cuyo texto dice así:

«Los terrenos y edificios que adquiera ó construya la asociacion de caridad titulada «La Constructora Benéfica» con destino al objeto de su fundacion, quedan exentos completamente de toda especie de contribuciones, impuestos y cargas, así pertenecientes al Estado como provinciales y municipales, mientras no pasen á ser propiedad particular de otras personas, cesando el dominio de la asociacion. La traslacion de éste á los particulares por la primera vez queda exenta igualmente del impuesto de su clase.

En el uso del papel sellado, inscripciones en el Registro de la propiedad, diligencias ó expedientes judiciales y administrativos de cualquier género gozará dicha asociacion de todas las exenciones, inmunidades y ventajas que se otorguen por cualquier ley ú otra disposicion á los pobres en general ó á los establecimientos de beneficencia.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario. Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 11 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la general de Salamanca á Valladolid termine en Fuentesauco (Zamora).

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Salamanca á Valladolid, en el término municipal de Salamanca, vaya á concluir en la villa de Fuentesauco, provincia de Zamora, pasando por los pueblos de los Villares de la Reina, San Cristóbal de la Cuesta, Arcediano y Aldeanueva de Figueroa.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 11 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando libre el empleo del arte de pescar denominado de Buche, como los de Tiro ó Vista y Monte y Leva.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Queda derogado el decreto de las Córtes de 14 de Junio de 1837 con carácter legislativo, y los Reales decretos de 4 de Agosto de 1839 y 16 de Junio de 1847, prohibiendo el calamento de almadrabas de Buche en la costa comprendida entre la bahía de Cádiz y la isla de Tarifa, y en su consecuencia, es en absoluto libre el empleo de dicha arte, como las demás de Tiro ó Vista y Monte y Leva.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 11 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras nueve en la provincia de Toledo.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras de la provincia de Toledo las siguientes:

Una de segundo órden, de la Venta de Guadarrama á la estacion de Algodor, pasando por Bargas, Olías del Rey y Mocejon;

Otra de segundo órden, de Toledo á Aranjuez, pasando por las estaciones de Algodor y Castillejo;

Otra de segundo órden, de Toledo al puente del Alberche, pasando por la barca de Portusa, Puebla de Montalban, Carpio y Cebolla;

Otra de tercer órden, de Mora (Toledo) á Navas de Estena (Ciudad-Real), por Manzaneque, Yébenes, Marjaliza y Retuerta;

Otra de tercer órden, de Escalona á Navamorcuende, pasando por Nombela y Real de San Vicente;

Otra de tercer órden, de Madridejos á Quintanar de la Orden por Villafranca de los Caballeros y Quero;

Otra de tercer órden, de la estacion de Oropesa á Candeleda;

Otra de tercer órden, prolongacion de la de Añover de Tajo al puente de la Pedrera, que será de Ocaña á dicho puente de la Pedrera;

La prolongacion hasta Tembleque de la de segundo órden de Lillo á Quintanar de la Orden, y

Otra de tercer órden, de los Navalmorales (Toledo) á empalmar en Alcaudete de la Jara con la que va desde Talavera á Herrera del Duque.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 11 de Abril de 1888.= Señora.= A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario. Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.= María Cristina.= Palacio 11 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para publicar un Código civil con sujecion á las condiciones y bases que en la misma se establecen.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para publicar un Código civil, con arreglo á las condiciones y bases establecidas en esta ley.

Art. 2.° La redaccion de este Cuerpo legal se llevará á cabo por la Comision de Códigos, cuya Seccion de derecho civil formulará el texto del proyecto, oyendo, en los términos que crea más expeditos y fructuosos, á todos los indivíduos de la Comision, y con las modificaciones que el Gobierno crea necesarias, se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.° El Gobierno, una vez publicado el Código, dará cuenta á las Córtes, si estuvieren reunidas, ó en la primera reunion que celebren, con expresion clara de todos aquellos puntos en que haya modificado, ampliado ó alterado en algo el proyecto redactado por la Comision, y no empezará á regir como ley ni producirá efecto alguno legal hasta cumplirse los sesenta dias siguientes á aquel en que se haya dado cuenta á las Córtes de su publicacion.

Art. 4.° Por razones justificadas de utilidad pública, el Gobierno, al dar cuenta del Código á las Córtes, ó por virtud de la proposicion que en éstas se formule, podrá declarar prorrogado ese plazo de sesenta dias.

Art. 5.° Las provincias y territorios en que subsiste derecho foral, lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteracion su actual régimen jurídico por la publicacion del Código, que regirá tan solo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales. El título preliminar del Código, en cuanto establezca los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicacion, será obligatorio para todas las provincias del Reino. Tambien lo serán las disposiciones que se dicten para el desarrollo de la base 3.ª, relativa á las formas de matrimonio.

Art. 6.° El Gobierno, oyendo á la Comision de Códigos, presentará á las Córtes en uno ó en varios proyectos de ley los apéndices del Código civil en los que se contengan las instituciones forales que conviene conservar en cada una de las provincias ó territorios donde hoy existen.

Art. 7.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Código civil empezará á regir en Aragon y en las islas Baleares al mismo tiempo que en las provincias no aforadas en cuanto no se oponga á aquellas de sus disposiciones forales y consuetudinarias que actualmente estén vigentes.

El Gobierno, prévio informe de las Diputaciones provinciales de Zaragoza, Huesca, Teruel é islas Baleares, y de los Colegios de abogados de las capitales de las mencionadas provincias, y oyendo á la Comision general de codificacion, presentará á la aprobacion de las Córtes, en el plazo más breve posible, á contar desde la publicacion del nuevo Código, el proyecto de ley en que han de contenerse las instituciones civiles de Aragon é islas Baleares que convenga conservar.

Iguales informes deberá oir el Gobierno en lo referente á las demás provincias de legislacion foral.

Art. 8.° Tanto el Gobierno como la Comision se acomodarán en la redaccion del Código civil á las siguientes bases:

BASE 1.ª

El Código tomará por base el proyecto de 1851 en cuanto se halla contenido en éste el sentido y capital pensamiento de las instituciones civiles del derecho histórico patrio, debiendo formularse por tanto este primer cuerpo legal de nuestra codificacion civil sin otro alcance y propósito que el de regularizar, aclarar y armonizar los preceptos de nuestras leyes, recoger las enseñanzas de la doctrina en la solucion de las dudas suscitadas por la práctica, y atender á algunas necesidades nuevas con soluciones que tengan un fundamento científico ó un precedente autorizado en legislaciones propias ó extrañas, y obtenido ya comun asentimiento entre nuestros jurisconsultos, ó que resulten bastante justificadas, en vista de las exposiciones de principios ó de método hechas en la discusion de ambos Cuerpos Colegisladores.

BASE 2.ª

Los efectos de las leyes y de los estatutos, así como la nacionalidad, la naturalizacion y el reconocimiento y condiciones de existencia de las personas jurídicas, se ajustarán á los preceptos constitucionales y legales hoy vigentes, con las modificaciones precisas para descartar formalidades y prohibiciones ya desusadas, aclarando esos conceptos jurídicos universalmente admitidos en sus capitales fundamentos y fijando los necesarios, así para dar algunas bases seguras á las relaciones internacionales civiles, como para facilitar el enlace y aplicacion del nuevo Código y de las legislaciones forales, en cuanto á las personas y bienes de los españoles en sus relaciones y cambios de residencia ó vecindad en provincias de derecho diverso, inspirándose hasta donde sea conveniente en el principio y doctrina de la personalidad de los estatutos.

BASE 3.ª

Se establecerán en el Código dos formas de matrimonio: el canónico, que deberán contraer todos los que profesen la religion católica, y el civil, que se celebrará del modo que determine el mismo Código en armonía con lo prescrito en la Constitucion del Estado.

El matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes, cuando se celebre en conformidad con las disposiciones de la Iglesia católica, admitidas en el Reino por la ley 13, título 1.º libro 1.º de la Novísima Recopilacion. Al acto de su celebracion asistirá el juez municipal ú otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripcion del matrimonio en el Registro civil.

BASE 4.ª

Las relaciones jurídicas derivadas del matrimonio en cuanto á las personas y bienes de los cónyuges y de sus descendientes, paternidad y filiacion, patria potestad sucesiva del marido y de la mujer sobre sus hijos no emancipados, efectos civiles del contrato, y en suma, cuantas constituyen el derecho de familia, se determinarán de conformidad con los principios esenciales en que se funda el estado legal presente, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 17.ª, 18.ª, 22.ª y 25.ª

BASE 5.ª

No se admitirá la investigacion de la paternidad sino en los casos de delito ó cuando exista escrito del padre en el que conste su voluntad indubitada de reconocer por suyo al hijo, deliberadamente expresada con ese fin, ó cuando medie posesion de estado. Se permitirá la investigacion de la maternidad, y se autorizará la legitimacion bajo sus dos formas de subsiguiente matrimonio y concesion Real, limitando ésta á los casos en que medie imposibilidad absoluta de realizar la primera, y reservando á terceros perjudicados el derecho de impugnar, así los reconocimientos como las legitimaciones, cuando resulten realizados fuera de las condiciones de la ley. Se autorizará tambien la adopcion por escritura pública, y con autorizacion judicial, fijándose las condiciones de edad, consentimiento y prohibiciones que se juzguen bastantes á prevenir los inconvenientes que el abuso de ese derecho pudiera traer consigo para la organizacion natural de la familia.

BASE 6.ª

Se caracterizarán y definirán los casos de ausencia y presuncion de muerte, estableciendo las garantías que aseguren los derechos del ausente y de sus herederos, y que permitan en su dia el disfrute de ellos por quien pudiera adquirirlos por sucesion testamentaria ó legítima, sin que la presuncion de muerte llegue en ningun caso á autorizar al cónyuge presente para pasar á segundas nupcias.

BASE 7.ª

La tutela de los menores no emancipados, dementes y los declarados pródigos ó en interdiccion civil, se podrá deferir por testamento, por la ley ó por el Consejo de familia, y se completará con el restablecimiento en nuestro derecho de ese Consejo y con la institucion del pro-tutor.

BASE 8.ª

Se fijará la mayor edad en los veintitres años para los efectos de la legislacion civil, estableciendo la emancipacion por matrimonio y la voluntaria por actos entre vivos á contar desde los diez y ocho años de edad en el menor.

BASE 9.ª

El registro del estado civil comprenderá las inscripciones de nacimientos, matrimonios, reconocimientos y legitimaciones, defunciones y naturalizaciones, y estará á cargo de los jueces municipales ú otros funcionarios del órden civil en España y de los agentes consulares ó diplomáticos en el extranjero. Las actas del Registro serán la prueba del estado civil, y solo podrá ser suplida por otras en el caso de que no hayan existido ó hubieren desaparecido los libros del Registro, ó cuando ante los tribunales se suscite contienda.

Se mantendrá la obligacion, garantizada con sancion penal, de inscribir los actos ó facilitar las noticias necesarias para su inscripcion tan pronto como sea posible. No se dará efecto alguno legal á las na-

turalizaciones mientras no aparezcan inscritas en el Registro, cualquiera que sea la prueba con que se acrediten y la fecha en que hubieren sido concedidas.

Base 10.ª

Se mantendrán el concepto de la propiedad y la division de las cosas, el principio de la accesion y de copropiedad con arreglo á los fundamentos capitales del derecho patrio, y se incluirán en el Código las bases en que descansan los conceptos especiales de determinadas propiedades, como las aguas, las minas y las producciones científicas, literarias y artísticas, bajo el criterio de respetar las leyes particulares por que hoy se rigen en su sentido y disposiciones, y deducir de cada una de ellas lo que pueda estimarse como fundamento orgánico de derechos civiles y sustantivos para incluirlo en el Código.

Base 11.ª

La posesion se definirá en sus dos conceptos, absoluto ó emanado del dominio y unido á él, y limitado y nacido de una tenencia de la que se deducen hechos independientes y separados del dominio, manteniéndose las consecuencias de esa distincion en las formas y medios de adquirirla, estableciendo los peculiares á los bienes hereditarios, la unidad personal en la posesion fuera del caso de indivision, y determinando los efectos en cuanto al amparo del hecho por la autoridad pública, las presunciones á su favor, la percepcion de frutos segun la naturaleza de éstos, el abono de expensas y mejoras y las condiciones á que debe ajustarse la pérdida del derecho posesorio en las diversas clases de bienes.

Base 12.ª

El usufructo, el uso y la habitacion se definirán y regularán como limitaciones del dominio y formas de su division, regidas en primer término por el título que las constituya, y en su defecto por la ley, como supletoria á la determinacion individual; se declararán los derechos del usufructuario en cuanto á la percepcion de frutos, segun sus clases y situacion en el momento de empezar y de terminarse el usufructo, fijando los principios que pueden servir á la resolucion de las principales dudas en la práctica respecto al usufructo y uso de minas, montes, plantíos y ganados, mejoras, desperfectos, obligaciones de inventario y fianza, inscripcion, pago de contribuciones, defensa de sus derechos y los del propietario en juicio y fuera de él, y modos naturales y legítimos de extinguirse todos esos derechos, con sujecion todo ello á los principios y prácticas del derecho de Castilla, modificado en algunos importantes extremos por los principios de la publicidad y de la inscripcion contenidos en la legislacion hipotecaria novísima.

Base 13.ª

El título de las servidumbres contendrá su clasificacion y division en contínuas y discontínuas, positivas y negativas, aparentes y no aparentes por sus condiciones de ejercicio y disfrute, y legales voluntarias por el orígen de su constitucion, respetándose las doctrinas hoy establecidas en cuanto á los modos de adquirirlas, derechos y obligaciones de los propietarios de los prédios dominante y sirviente y modo de extinguirlas. Se definirán tambien en capítulos especiales las principales servidumbres fijadas por la ley en materia de aguas, en el régimen de la propiedad rústica y urbana, y se procurará, á tenor de lo establecido en la base 1.ª, la incorporacion al Código del mayor número posible de disposiciones de las legislaciones de Aragon, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y Provincias Vascas.

Base 14.ª

Como uno de los medios de adquirir, se definirá la ocupacion, regulando los derechos sobre los animales domésticos, hallazgo casual de tesoro y apropiacion de las cosas muebles abandonadas. Les servirán de complemento las leyes especiales de caza y pesca, haciéndose referencia expresa á ellas en el Código.

Base 15.ª

El tratado de las sucesiones se ajustará en sus principios capitales á los acuerdos que la Comision general de codificacion reunida en pleno, con asistencia de los señores vocales correspondientes y de los Sres. Senadores y Diputados, adoptó en las reuniones celebradas en Noviembre de 1882, y con arreglo á ellos se mantendrá en su esencia la legislacion vigente sobre los testamentos en general, su forma y solemnidades, sus diferentes clases de abierto, cerrado, militar, marítimo y hecho en país extranjero, añadiendo el ológrafo, así como todo lo relativo á la capacidad para disponer y adquirir por testamento, á la institucion de heredero, la desheredacion, las mandas y legados, la institucion condicional ó á término, los albaceas y la revocacion ó ineficacia de las disposiciones testamentarias, ordenando y metodizando lo existente, y completándolo con cuanto tienda á asegurar la verdad y facilidad de expresion de las últimas voluntades.

Base 16.ª

Materia de las reformas indicadas serán en primer término las sustituciones fideicomisarias, que no pasarán ni aun en la línea directa de la segunda generacion, á no ser que se hagan en favor de personas que todas vivan al tiempo del fallecimiento del testador. El haber hereditario se distribuirá en tres partes iguales, una que constituirá la legítima de los hijos, otra que podrá asignar el padre á su arbitrio como mejora entre los mismos, y otra de que podrá disponer libremente. La mitad de la herencia en propiedad adjudicada por proximidad de parentesco y sin perjuicio de las reservas, constituirá, en defecto de descendientes legítimos, la legítima de los ascendientes, quienes podrán optar entre ésta y los alimentos. Tendrán los hijos naturales reconocidos derecho á una porcion hereditaria, que si concurren con hijos legítimos nunca podrá exceder de la mitad de lo que por su legítima corresponda á cada uno de éstos; pero podrá aumentarse esta porcion, cuando solo quedaren ascendientes.

Base 17.ª

Se establecerá á favor del viudo ó viuda el usufructo que algunas de las legislaciones especiales le

conceden, pero limitándolo á una cuota igual á lo que por su legítima hubiera de percibir cada uno de los hijos, si los hubiere, y determinando los casos en que ha de cesar el usufructo.

BASE 18.ª

A la sucesion intestada serán llamados: 1.º Los descendientes. 2.º Los ascendientes. 3.º Los hijos naturales. 4.º Los hermanos é hijos de éstos. 5.º El cónyuge viudo. No pasará esta sucesion del sexto grado en la línea colateral. Desaparecerá la diferencia que nuestra legislacion establece respecto á los hijos naturales entre el padre y la madre, dándoseles igual derecho en la sucesion intestada de uno y otro. Sustituirán al Estado en esta sucesion, cuando á ella fuere llamado, los Establecimientos de beneficencia é instruccion gratuita del domicilio del testador; en su defecto, los de la provincia; á falta de unos y otros, los generales. Respecto de las reservas, el derecho de acrecer, la aceptacion y repudiacion de la herencia, el beneficio de inventario, la colacion y particion, y el pago de las deudas hereditarias, se desenvolverán con la mayor precision posible las doctrinas de la legislacion vigente, explicadas y completadas por la jurisprudencia.

BASE 19.ª

La naturaleza y efectos de las obligaciones serán explicados con aquella generalidad que corresponda á una relacion jurídica cuyos orígenes son muy diversos. Se mantendrá el concepto histórico de la mancomunidad, resolviendo por principios generales las cuestiones que nacen de la solidaridad de acreedores y deudores, así cuando el objeto de la obligacion es una cosa divisible, como cuando es indivisible, y fijando con precision los efectos del vínculo legal en las distintas especies de obligaciones, alternativas, condicionales, á plazo y con cláusula penal. Se simplificarán los modos de extinguirse las obligaciones, reduciéndolos á aquellos que tienen esencia diferente, y sometiendo los demás á las doctrinas admitidas respecto de los que como elementos entran en su composicion. Se fijarán, en fin, principios generales sobre la prueba de las obligaciones, cuidando de armonizar esta parte del Código con las disposiciones de la moderna ley de enjuiciamiento civil, respetando los preceptos formales de la legislacion notarial vigente, y fijando un máximun, pasado el cual, toda obligacion de dar ó de restituir, de constitucion de derechos, de arriendo de obras, ó de prestacion de servicios, habrá de constar por escrito, para que pueda pedirse en juicio su cumplimiento ó ejecucion.

BASE 20.ª

Los contratos, como fuentes de las obligaciones, serán considerados como meros títulos de adquirir en cuanto tengan por objeto la traslacion de dominio ó de cualquier otro derecho á él semejante, y continuarán sometidos al principio de que la simple coincidencia de voluntades entre los contratantes establece el vínculo, aun en aquellos casos en que se exigen solemnidades determinadas para la trasmision de las cosas, ó el otorgamiento de escritura á los efectos expresados en la base precedente. Igualmente se cuidará de fijar bien las condiciones del consentimiento, así en cuanto á la capacidad, como en cuanto á la libertad de los que le presten, estableciendo los principios consagrados por las legislaciones modernas sobre la naturaleza y el objeto de las convenciones, su causa, forma é interpretacion, y sobre los motivos que las anulan y rescinden.

BASE 21.ª

Se mantendrá el concepto de los cuasi contratos, determinando las responsabilidades que puedan surgir de los distintos hechos voluntarios que les dan causa, conforme á los altos principios de justicia en que descansaba la doctrina del antiguo derecho, unánimemente seguido por los modernos Códigos, y se fijarán los efectos de la culpa y negligencia, que no constituyan delito ni falta, aun respecto de aquellos bajo cuyo cuidado ó dependencia estuvieren los culpables ó negligentes, siempre que sobrevenga perjuicio á tercera persona.

Las obligaciones procedentes de delito ó falta quedarán sometidas á las disposiciones del Código penal, ora la responsabilidad civil deba exigirse á los reos, ora á las personas bajo cuya custodia y autoridad estuviesen constituidos.

BASE 22.ª

El contrato sobre bienes con ocasion del matrimonio tendrá por base la libertad de estipulacion entre los futuros cónyuges sin otras limitaciones que las señaladas en el Código, entendiéndose que cuando falte el contrato ó sea deficiente, los esposos han querido establecerse bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales.

BASE 23.ª

Los contratos sobre bienes con ocasion del matrimonio se podrán otorgar por los menores en aptitud de contraerle, debiendo concurrir á su otorgamiento y completando su capacidad las personas que segun el Código deben prestar su consentimiento á las nupcias; deberán constar en escritura pública si exceden de cierta suma, y en los casos que no llegue al máximun que se determine, en documento que reuna alguna garantía de autenticidad.

BASE 24.ª

Las donaciones de padres á hijos se colacionarán en los cómputos de las legítimas, y se determinarán las reglas á que hayan de sujetarse las donaciones entre esposos durante el matrimonio.

BASE 25.ª

La condicion de la dote y de los bienes parafernales podrá estipularse á la constitucion de la sociedad conyugal, habiendo de considerarse aquella inestimada á falta de pacto ó capitulacion que otra cosa establezca. La administracion de la dote corresponderá al marido, con las garantías hipotecarias para asegurar los derechos de la mujer y las que se juzguen más eficaces en la práctica para los bienes muebles y valores, á cuyo fin se fijarán reglas precisas para las enajenaciones y pignoraciones de los bienes dotales,

su usufructo y cargas á que está sujeto, admitiendo en el Código los principios de la ley hipotecaria en todo lo que tiene de materia propiamente orgánica y legislativa, quedando á salvo los derechos de la mujer durante el matrimonio, para acudir en defensa de sus bienes y los de sus hijos contra la prodigalidad del marido, así como tambien los que puedan establecerse respecto al uso, disfrute y administracion de cierta clase de bienes por la mujer, constante el matrimonio.

BASE 26.ª

Las formas, requisitos y condiciones de cada contrato en particular, se desenvolverán y definirán con sujecion al cuadro general de las obligaciones y sus efectos, dentro del criterio de mantener por base la legislacion vigente y los desenvolvímientos que sobre ella ha consagrado la jurisprudencia, y los que exija la incorporacion al Código de las doctrinas propias á la ley hipotecaria, debidamente aclaradas en lo que ha sido materia de dudas para los tribunales de justicia y de inseguridad para el crédito territorial. La donacion se definirá fijando su naturaleza y efectos, personas que pueden dar y recibir por medio de ella, sus limitaciones, revocaciones y reducciones, las formalidades con que deben ser hechas, los respectivos deberes del donante y donatario y cuanto tienda á evitar los perjuicios que de las donaciones pudieran seguirse á los hijos del donante ó sus legítimos acreedores ó á los derechos de tercero. Una ley especial desarrollará el principio de la reunion de los dominios en los foros, subforos, derechos de superficie y cualesquiera otros gravámenes semejantes constituidos sobre la propiedad inmueble.

BASE 27.ª

La disposicion final derogatoria será general para todos los cuerpos legales, usos y costumbres que constituyan el derecho civil llamado de Castilla, en todas las materias que son objeto del Código, y aunque no sean contrarias á él, y quedarán sin fuerza legal alguna, así en su concepto de leyes directamente obligatorias, como en el de derecho supletorio. Las variaciones que perjudiquen derechos adquiridos no tendrán efecto retroactivo. Se establecerán, con el carácter de disposiciones adicionales, las bases orgánicas necesarias para que en períodos de diez años formule la Comision de Códigos y eleve al Gobierno las reformas que convenga introducir como resultados definitivamente adquiridos por la experiencia en la aplicacion del Código, por los progresos realizados en otros países y utilizables en el nuestro, y por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1888.=Señora. A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.= Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 11 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado cuatro en la provincia de Madrid.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras de la provincia de Madrid las siguientes:

1.ª Una de Carabaña á Villamanrique de Tajo por Villarejo de Salvanés.

2.ª Otra de Valdaracete á Fuentidueña de Tajo.

3.ª Otra de Villarejo de Salvanés á Brea por Valdaracete, y

4.ª Otra de Velilla de San Antonio á enlazar en la carretera de Madrid á Arganda.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 11 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un ferro-carril de Las Arenas á Plencia.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José María Aramberria y Olaveaga la concesion para construir, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, un ferro-carril de vía estrecha, de servicio particular y uso público, en Vizcaya, que partiendo de Las Arenas termine en Plencia.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y aprovechamiento por parte del concesionario de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministerio de Fomento.

Art. 5.° La concesion se hará sujetándose en un todo á la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecucion de 24 de Mayo de 1878.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1888.=Señora. A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 11 de Mayo de 1888.=El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pesca fluvial.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Del derecho de pescar.

Artículo 1.° La presente ley tiene por objeto la conservacion de las especies útiles que viven en aguas dulces, favoreciendo su multiplicacion natural y artificial.

Art. 2.° Nadie podrá pescar sin estar provisto de especial licencia, expedida por la autoridad competente.

Art. 3.° Este derecho puede ejercitarse en las aguas públicas ó de dominio público, definidas por la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Art. 4.° En las aguas de propiedad privada, igualmente definidas por la ley, solo podrán pescar el dueño y los que éste autorice por escrito.

Art. 5.° El propietario puede delegar en cualquier otra persona el derecho reconocido en el artículo anterior, con las condiciones que tenga por conveniente, no contrariando las de la presente ley, sin más restricciones que las relativas á la salubridad pública.

Art. 6.° Cuando las aguas pertenezcan á diversos dueños, cada uno de los propietarios, por sí ó por la persona que le represente, tiene el derecho de pesca; pero no podrá conceder permiso para pescar á otro que no sea su representante, mientras no obtenga el consentimiento de los condueños, que reunan á lo ménos dos terceras partes de la propiedad.

Art. 7.° El derecho de pescar corresponde al arrendatario de la finca, si en el contrato de arriendo no se hubiere estipulado lo contrario.

Art. 8.° Cuando la finca esté dada en usufructo ó en enfitéusis, el derecho de pescar corresponde al usufructuario ó enfiteuta. Cuando esté en administracion ó en depósito judicial ó voluntario, incumbe al administrador ó depositario la facultad de conceder ó negar el permiso de pescar.

Art. 9.° Los dueños de las riberas ó márgenes de los rios están obligados, respecto de la pesca, á las servidumbres mencionadas en la ley de aguas.

Del ejercicio de la pesca.

Art. 10. Queda absolutamente prohibido el uso de dinamita y de cualquiera otra materia explosiva para matar los peces.

Art. 11. Queda tambien absolutamente prohibido el uso de sustancias venenosas para facilitar la pesca. Ni aun los propietarios de las lagunas, charcas, estanques ú otros depósitos de agua podrán emplear estos medios.

Art. 12. Queda tambien prohibido:

1.° Pescar de noche, con luz ó sin ella.

2.° Establecer presas, estacadas ó aparatos que obstruyan el paso de los peces y otros animales acuáticos por los rios, arroyos, canales y acequias, aun en dominio privado, si dichas aguas comunican con las de dominio público.

3.° Alterar los álveos ó cauces, descomponer los fondos, destruir la vegetacion de las márgenes ó los pedregales donde los peces desovan, y variar de cualquier modo el curso de las aguas sin autorizacion para ello.

4.° Apalear las aguas, arrojar piedras, espantar de cualquier otro modo los peces, ya para obligarles á huir en direccion de los artes propios, ya para que no caigan en los ajenos.

5.° Enriar, macerar ó cocer en aguas corrientes ó estancadas de dominio público el lino, cáñamo, ramio, pita, esparto ú otras materias que puedan alterar las condiciones de salubridad y perjudicar, por tanto, no solo á los peces, sino tambien á las personas y animales domésticos que las bebieren.

6.° Que los establecimientos industriales arrojen á las aguas sustancias de propiedades nocivas á la salubridad de las mismas, en los términos ya establecidos por la ley de aguas.

7.° Destruir, inutilizar ó variar del punto donde se encuentren los aparatos de incubacion artificial ó los desovaderos establecidos por otra persona, enturbiar las aguas en que estén sumergidos, ó arrojar materias que perjudiquen sus gérmenes.

8.° Usar cualquiera clase de redes ó aparatos destinados á pescar las crias.

Art. 13. Desde 1.° de Marzo hasta el 31 de Julio queda absolutamente prohibida la pesca en aguas dulces de dominio público.

Art. 14. Se exceptúa de la regla anterior la familia de los salmónidos, comprendiendo en ella todas las especies de truchas, que no podrán pescarse de modo alguno desde el dia 1.° de Setiembre hasta el 15 de Febrero siguiente.

Art. 15. En el período que señala el art. 13 queda prohibida igualmente la pesca de angulas, ó sea la cria de las anguilas.

Art. 16. Pasadas las épocas de veda subsistirá la prohibicion de capturar las crias, especialmente de salmon, conocidas, segun la edad, con los nombres vulgares de gorgones, esguines, corgones y murgones. Los pescadores deberán arrojarlas otra vez al agua, si no alcanzan las dimensiones que señalará el reglamento.

Art. 17. Queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de pesca durante las temporadas de la veda respectiva, y en todo tiempo las de las crias que no alcancen las dimensiones legales, á no ser que se acredite que proceden de aguas de dominio privado.

Art. 18. El Gobierno autorizará en tiempo de veda, y con las precauciones convenientes, la pesca y trasporte con fines científicos, ó para la multiplicacion en los establecimientos de piscicultura, de peces adultos de cualquiera especie; así como la captura y trasporte, en todo tiempo, de las crias y la circulacion de huevos destinados á los mismos objetos y á la repoblacion de las aguas empobrecidas.

Art. 19. En arroyos y rios no navegables, el dueño de ambas márgenes puede establecer redes ó aparatos de pesca que el reglamento correspondiente no califique de prohibidos, siempre que no ocasionen la desviacion de las aguas de su curso natural, ni cierren el paso á los peces que acudan á desovar en los orígenes ó que desciendan de éstos. El dueño de una márgen no podrá pasar del medio del cauce; pero si en la opuesta hay ya colocada alguna red ú otro aparejo de pesca, no podrá poner ninguno otro sino á una distancia mínima de 100 metros aguas arriba ó abajo de la primera.

Art. 20. En los rios navegables y flotables, el derecho del propietario de las riberas está limitado á la pesca desde éstas, sin que perjudique á la navegacion ó flotacion.

Art. 21. Las concesiones para establecer ó construir viveros de peces y estaciones de fecundacion artificial, se otorgarán con arreglo á las disposiciones de la ley de aguas y á las especiales que se dicten.

Art. 22. La repoblacion de las aguas públicas con peces indígenas y especies extranjeras susceptibles de connaturalizarse en aquéllas, está á cargo de la Administracion y de los particulares que quieran contribuir á prestar este servicio procomunal.

Art. 23. En toda nueva concesion de aprovechamientos de aguas públicas que exijan la construccion de una presa, se obligará al concesionario á establecer en ella, á sus expensas, una escala salmonera, cuya forma, situacion, dimensiones y circunstancias se especificarán en el reglamento, con objeto de que la pesca circule libremente por los rios.

Art. 24. En las tomas de agua de los canales, acequias ó cauces de derivacion para el abastecimiento de las poblaciones ó de los ferro-carriles, para el riego y para la industria fabril, se obligará á los dueños á colocar y mantener compuertas de rejilla que impidan la entrada en las acequias ó cauces de los peces adultos y de las crias.

Penalidad y procedimientos.

Art. 25. La accion para perseguir las infracciones á esta ley es pública, y su conocimiento corresponde á la jurisdiccion ordinaria.

Queda absolutamente prohibida la venta de pesca de agua dulce durante el tiempo de la veda. Los contraventores serán castigados con la pérdida de la pesca que se encuentre en su poder, la cual se repartirá por mitad entre el denunciante y el agente de la autoridad que hiciere la aprehension, procediéndose en estas denuncias con arreglo á lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 26. Las denuncias por infracciones de esta ley se sustanciarán forzosamente dentro de los ocho dias siguientes á su presentacion, bajo la responsabilidad del juez municipal, el cual tendrá la obligacion de dar recibo al denunciante con la fecha en que la admite.

Art. 27. Las referidas denuncias se sustanciarán en juicio verbal de faltas, oyendo al denunciante, al fiscal y al denunciado, si se presentare, admitiendo las justificaciones que se ofrezcan y pronunciando en el acto la sentencia, todo lo cual se consignará en un acta que firmarán los concurrentes y el secretario. Cuando la sentencia sea condenatoria, se impondrá el pago de costas al denunciado.

Art. 28. En las infracciones de esta ley se impondrá siempre la pérdida del arte ó aparejo con que se pretenda pescar.

Art. 29. En todo caso el infractor será condenado á la indemnizacion del daño, segun tasacion pericial, á la pérdida de la pesca y á una multa que por primera vez será de 5 á 25 pesetas, por la segunda de 25 á 50 y por la tercera de 50 á 100, que se hará efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado.

Art. 30. El insolvente sufrirá un dia de arresto por cada 2 pesetas 50 céntimos que deje de satisfacer.

Art. 31. El que entrando en propiedad ajena sin

permiso del dueño sea cogido *in fraganti* con aparejos para destruir la pesca, será considerado como dañador y entregado á los tribunales ordinarios para que le castiguen con arreglo al art. 530 del Código penal.

Art. 32. El que destruya los huevos y crias de los peces ú otros animales acuáticos útiles, será condenado en juicio de faltas á pagar de 5 á 10 pesetas por primera vez, de 10 á 20 la segunda y de 20 á 40 la tercera.

Art. 33. El que por tercera vez reincidiere, será considerado reo de daño y entregado á los tribunales ordinarios.

Art. 34. Los padres, representantes legales y amos de los infractores serán responsables civil y subsidiariamente por las infracciones que cometan sus hijos, criados ó personas que estén bajo su autoridad.

Art. 35. La accion para perseguir las infracciones de la presente ley prescribe á los dos meses de haberlas cometido.

Disposiciones generales.

Primera. Queda á cargo de la Guardia civil, que por su instituto ejerce vigilancia en el campo y despoblado, el cumplimiento de esta ley en todas sus partes.

Segunda. El Gobierno de S. M. publicará los reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente ley.

Tercera. El mismo Gobierno queda facultado para señalar la época de veda de las especies no citadas en esta ley, prévio el estudio de la fauna de las aguas dulces de España, así como para prescribir la veda absoluta durante un período que no podrá exceder de cinco años, en los arroyos, rios ó lagunas de dominio público que hayan llegado á un grado extremo de empobrecimiento, procediendo á su repoblacion inmediata por los medios que enseña la piscicultura.

Cuarta. Las licencias de pesca llevarán impresos en el reverso los artículos de esta ley y del reglamento que pudieran ser infringidos al usarlas.

Quinta. Los gobernadores de provincia publicarán edictos recordando el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, quince dias antes de empezar y concluir el tiempo de la veda.

Sexta. Quedan derogadas todas las ordenanzas, pragmáticas, reglamentos, decretos y leyes anteriores á ésta, en cuanto se opongan á lo que en ella se dispone.

Disposiciones adicionales.

Primera. Queda excluida de los preceptos de esta ley, por estar sometida á la pesca de mar, la parte de los rios sujeta al flujo y reflujo, hasta donde las aguas saladas tengan acceso.

Segunda. Para la pesca en el rio Bidasoa se observarán las prescripciones de esta ley, en cuanto no se opongan á las disposiciones del reglamento de 1.° de Junio de 1859, dictado á consecuencia del tratado de límites con Francia.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 24 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico 1888-89.

AL CONGRESO

Atenta al más estricto cumplimiento de su deber, la Comision á quien el Congreso de los Sres. Diputados se dignó encomendar el exámen de los presupuestos de Puerto-Rico para 1888-89, ha estudiado el proyecto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y pasa á dar cuenta del fruto de sus tareas, que han sido largas y prolijas, por el vivo deseo de no gravar en demasía las cargas públicas de aquella provincia, que aun siente las consecuencias de la crísis agraria y económica, procurando, sin embargo, la buena organizacion de los servicios.

Cree la Comision haberlo conseguido en la medida prudencial de sus facultades y sin apartarse del pensamiento fundamental y los límites generales del proyecto del Gobierno, cuyos deseos y propósitos en bien de la isla de Puerto-Rico son verdaderamente dignos de encomio. A ellos ha querido coadyuvar tambien la Comision, y por eso tiene la honra de proponer algunas modificaciones en el proyecto, que le mejoren, sin alterarle esencialmente por modo alguno.

Teniendo en cuenta los trabajos de la Comision de presupuestos de la isla de Cuba para el próximo ejercicio económico, y coincidiendo con su criterio, no ha introducido modificacion en las «Obligaciones generales» del de gastos de Puerto-Rico, limitándose á volver á consignar en ellas, como de antiguo se venía practicando, aquellas partidas en que por compartir las atenciones que representan con las demás provincias de Ultramar, ó porque afectan á las distintas secciones del presupuesto, tienen el carácter de generalidad con que se designan.

En el importante ramo de la administracion de justicia, fundamento y garantía de toda organizacion social, propone mejorar y perfeccionar la actual division y categoría de los Juzgados, sin aumentar en lo más mínimo el gasto que ocasionan; razon por la que no ha creido que podia introducirse la novedad de señalar á los jueces las gratificaciones consignadas en el proyecto, dado que se les mantienen los haberes que hasta ahora venian gozando, y que serán iguales á los que disfrutan en la isla de Cuba, con lo cual, si no desahogadamente, podrán, sin embargo, seguir atendiendo al decoroso sostenimiento de sus necesidades.

Para ello ha tenido asimismo en cuenta la Comision, que conviene y urge llevar á cabo el atinadísimo propósito del Gobierno, de plantear en Puerto-Rico la ley de enjuiciamiento criminal, que rige ya con excelentes resultados en la Península, y que de seguro le producirá igual en aquella provincia, como lo hacen presentir de consuno las enseñanzas de la ciencia y las previsiones de la práctica.

La necesidad de mantener el órden público, velar por el sosiego de la tierra y defender en todo caso la integridad y el honor de la Patria, altos fines de los institutos armados, ha sido en extremo considerada por la Comision, de modo que las economías que tiene la honra de proponer en los ramos de Guerra y Marina, en nada amenguan ni menoscaban aquel sagrado objeto.

En cuanto á la supresion que se propone del que en tiempos ya lejanos fué arsenal y hoy solo conserva el nombre, obedece, independientemente de la economía, á reconocer oficialmente la realidad de los hechos evidentes y públicos en este punto.

Pocas más son las modificaciones que se introducen en las secciones mencionadas, y que obedecen á la necesidad de realizar todas las economías posibles. Las que arrojan las resultas de ejercicios cerrados del ramo de Guerra, tienen únicamente por objeto asegu-

rar que se llenen las formalidades necesarias para el pago de estas atenciones, porque se suprimen, dejándolas para que puedan figurar en presupuestos sucesivos, aquellas de las cuales no consta que se hayan resuelto ó aprobado por Real órden.

En los ramos de Hacienda y Gobernacion puede decirse que no se hace alteracion alguna, porque no podria realizarse sin tocar la organizacion de los servicios, lo cual está y debe quedar confiado á la iniciativa del Gobierno, que seguramente ha de procurar mejorarlos en lo sucesivo.

Lo que en materia de contabilidad y derechos pasivos se propone, está ya discutido y aprobado por el Congreso para la isla de Cuba, y parece muy conveniente que tenga aplicacion tambien á la pequeña Antilla.

Si el estado económico de la isla de Puerto-Rico lo consintiera, habria tenido la Comision satisfaccion y honra juntamente en proponer el planteamiento de mejoras y la perfeccion y aumento de los servicios de la seccion de Fomento; pero bien á su pesar no le ha sido posible verificarlo así. No obedece, sin embargo, al criterio de las economías, que en este punto serian lamentables, la supresion de la Escuela profesional: obedece, sí, á la consideracion, por extremo atendible, de no deber sostener un establecimiento que por desgracia resulta inútil á causa del escasísimo número de alumnos que á él acuden. Pero como la Comision desea mantener las enseñanzas que en aquella Escuela existen, hasta tanto que puedan crearse otras de más general utilidad, ha considerado que debia proponer, y propone en efecto, que no se suprima ninguna de ellas, para lo cual bastará que en el Instituto provincial de San Juan se creen cátedras para el estudio de las materias que, figurando en los programas de la Escuela, no existian en los del Instituto, y al efecto se subvenciona á éste con una suma que bastará para llenar ámpliamente tal objeto.

Por lo que á ingresos se refiere, la Comision, teniendo en cuenta lo consignado en presupuestos anteriores, el resultado que viene ofreciendo de algun tiempo á esta parte la cobranza de las contribuciones é impuestos, y sobre todo la que aparece en datos oficiales que ha tenido á la vista acerca de la liquidacion del ejercicio de 1886-87 y semestre de ampliacion, ha querido usar de suma prudencia en el cálculo de los ingresos probables, dado que lo permitian las economías realizadas en los gastos. Y pareciéndole que se acercaba más á la exactitud disminuyéndolos algo, así lo ha verificado, con tanta mayor razon cuanto que al hacerlo no destruia la ponderacion y el cálculo fundamental del proyecto del Sr. Ministro, con lo que además consigue, á su juicio, no gravar las cargas públicas, que desea que no pesen demasiadamente sobre la Isla, cuya situacion, aunque parece mejorar y recobrarse de la crísis que ha experimentado en su produccion más valiosa, todavía siente débiles sus fuerzas contributivas, las cuales es de desear y esperar que se desarrollen dentro de no mucho tiempo, para que, reorganizados los impuestos, cuyos trabajos preparatorios parece que están adelantados, pueda dar recursos que permitan mejorar todos los servicios públicos. Desde luego acepta la Comision lo que propone el Sr. Ministro en punto á elevar la tarifa de bebidas alcohólicas, que tiende á reforzar el impuesto de consumos, sin perjudicar ningun interés atendible.

Igualmente acepta y aun extiende lo tocante á compensaciones de débitos al Estado, cuyo objeto, á más de facilitar el cobro de éstos, facilitará la extincion de la deuda del Tesoro antigua y moderna.

En cuanto á la conversion de ésta, la Comision reproduce, ampliándolo, el artículo que la del pasado año propuso en su dictámen al Congreso, porque estima, como ésta, que tal operacion es necesaria y conveniente, dado que, á más de permitir que se cumplan oportunamente sagradas obligaciones contraidas, dará márgen al desarrollo de las obras públicas y al acrecentamiento del crédito, puntos ambos favorecidos hoy felizmente por el Gobierno de S. M. con la creacion del Banco y la concesion del ferro-carril, fuentes ambas de bienestar y riqueza para la Isla. Asimismo ha aceptado de su antecesora la disposicion que propuso para el arreglo de la importante cuestion monetaria, teniendo la fortuna de que en ambos puntos coincida el suyo esencialmente con el pensamiento del Gobierno de S. M.

A procurar el aumento de los veneros de riqueza que naturalmente entraña la Isla, tienden las dos disposiciones que propone la Comision respecto de la produccion salinera y el cultivo del ramio, por que se hace preciso, además, contribuir de todos modos á compensar las pérdidas experimentadas con la depreciacion de un producto antiguamente tan rico como el azúcar. En esto tambien se funda la Comision para aceptar con el merecido elogio lo referente á la creacion de estaciones agronómicas, como aplaude tambien sus excelentes propósitos acerca de puertos francos y mejoramiento de las condiciones en que se hallan los de la Isla, llamados á servir de escala y de refugio, como acertadamente dice el Sr. Ministro de Ultramar, á los buques que por el canal de Panamá, próximo á terminarse, verifiquen la travesía entre el mar Pacífico y el Continente europeo.

Cuanto conduzca al desarrollo y prosperidad de la isla de Puerto-Rico, que es, como sus hermanas de Ultramar, predilecta provincia española, merece que los representantes de la Nacion lo acojan con caluroso afecto y le presten apoyo decidido, á fin de que recobren aquéllas su riqueza, su bienestar y su esplendor antiguos.

Por todas las enunciadas consideraciones, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico para 1888 á 89 serán de pesos 3.852.925'82 centavos, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparece en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los pesos 147.813'29 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de pesos 3.705.112'53.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico se calculan en 3.723.600 pesos, segun el detalle que por secciones, capítulos y artículos aparecen en el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes, para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial,

la industria, el comercio, las profesiones y las artes, derechos reales, cánon de minas y los demás impuestos existentes.

Los derechos de consumos establecidos por el artículo 5.° de la ley de 24 de Junio de 1885 se exigirán con arreglo á la siguiente tarifa:

El hectolitro de aguardiente comun y anisado 7 pesos 50 centavos. El de ginebra ó ginebron 9 pesos. Los licores, mistelas y ratafias 7 pesos 50 centavos. El alcohol que no proceda de la uva 12 pesos. El cognac brandy y rom 9 pesos. El vino superior 7 pesos 50 centavos. Los vinos ordinarios 2 pesos. Las cervezas y poters 5 pesos. Las bebidas que se importen en frascos ó botellas adeudarán un 50 por 100 de recargo.

Los Ayuntamientos no podrán gravar el impuesto de bebidas en cantidad superior al 25 por 100 del derecho que exige la Hacienda. Solo en circunstancias extraordinarias debidamente justificadas podrá el gobernador general autorizar un recargo mayor, que en ningun caso excederá del 50 por 100.

Los derechos de navegacion, carga y descarga é impuestos sobre viajeros seguirán rigiéndose por las tarifas vigentes.

Art. 4.° Los débitos por rentas, contribuciones, bienes del Estado y réditos de censos que resulten á favor del Tesoro hasta 1.° de Julio de 1874, serán compensables con títulos de la deuda antigua del Tesoro por todo su valor.

Los mismos créditos que resulten exigibles desde la citada fecha hasta 1.° de Julio de 1883, serán compensables con billetes del Tesoro no amortizados, aceptándose éstos por todo su valor nominal.

Igualmente lo serán los que resulten exigibles desde la última de las mencionadas fechas hasta 1.° de Julio de 1886, con billetes del Tesoro amortizados y cupones vencidos, cualquiera que sea la época de su vencimiento, así como las ventas de bienes del Estado y redenciones de censos que se realicen dentro de este ejercicio.

Los alcances y desfalcos serán compensables en títulos de la deuda antigua liquidada y reconocida por todo su valor, cuando se reclamen á los herederos de los causantes.

Podrán ser compensados los créditos anteriores á 1.° de Julio de 1886 que adeude el Estado á las Corporaciones municipales, con los descubiertos que éstas tengan con el Tesoro hasta aquella fecha.

Art. 5.° El Ministro de Ultramar verificará por los medios que considere oportunos, y usando la autorizacion que desde luego se le concede para realizar, si lo juzga necesario, la correspondiente operacion de crédito, la conversion de la deuda amortizable del Tesoro de la Isla á más largo plazo, ampliando la cuantía de esta deuda hasta el límite indispensable para realizar los fines que determina el art. 8.° de la ley de 9 de Junio de 1883 sobre derribo de parte de las murallas de San Juan de Puerto-Rico, así como para el mayor desarrollo de las obras públicas.

Esta conversion se hará en términos que pueda rebajarse en los sucesivos presupuestos la consignacion para dicho objeto.

Art. 6.° El Ministro de Ultramar procederá á surtir de moneda nacional de todas clases los mercados de la Isla en la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando á los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de la acuñacion en la Casa de Moneda de Madrid por cuenta del Tesoro de la Isla, y entendiéndose concedido desde luego el crédito indispensable si éstas no fueran bastantes, ó se optase por remesas de la moneda hoy circulante en la Península, ínterin pudiera procederse á la acuñacion.

Art. 7.° Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en la isla de Puerto-Rico que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias; siendo personalmente responsables al Tesoro de la Isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de los servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia y las razones en que la funden al jefe del Centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono, que se verificará entonces bajo la exclusiva responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene. Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Ultramar, para que dicte la resolucion oportuna.

Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteracion del órden público y estar interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general de la isla de Puerto-Rico podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

En los demás casos, y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar, para la resolucion que éste considere oportuna, los expedientes de concesion ó ampliacion, que se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, con sujecion á lo dispuesto en las leyes de 25 de Junio de 1870 y de 25 de Junio de 1880, respecto de contabilidad del Estado.

Durante el año económico á que se refiere esta ley, no se podrán autorizar ampliaciones de crédito sino por los conceptos comprendidos en la relacion especial del presupuesto, de conformidad con la ley de contabilidad, salvo el caso previsto en el inciso anterior.

Cuando la ampliacion de un crédito consignado en presupuesto sea de carácter urgente y tan apremiante que no permita esperar la aprobacion de la superioridad, ó que por estar próxima la terminacion del ejercicio no hubiera tiempo suficiente para solicitarla, el intendente de Hacienda podrá proponer, de acuerdo y conformidad con la Intervencion general del Estado, y prévio informe de la Junta de jefes, bajo la responsabilidad de todos los que la autoricen, la trasferencia ó trasferencias necesarias dentro de cada seccion del presupuesto. El gobernador general, de acuerdo con el Consejo de administracion, podrá acordarlas, dando cuenta inmediatamente al Ministro de Ultramar, con remision del correspondiente expediente, para la resolucion que proceda con arreglo á las leyes.

Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará el de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtener al tiempo de expedirse el libramiento, con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion en el improrrogable plazo de tres meses, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refieren.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.

Art. 8.° Desde la publicacion de la presente ley, las declaraciones de haberes pasivos se ajustarán á las reglas siguientes:

1.ª Los haberes pasivos de los emplados ó de sus causahabientes, de las diversas carreras civiles, militares y de marina del Estado que hayan prestado servicios en las provincias de Ultramar, se consignarán sobre las cajas de la Península ó las de las respectivas Islas, segun que en unas ú otras se haya servido mayor espacio de tiempo. Por ningun motivo podrá variarse dicha consignacion.

2.ª Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que por las disposiciones vigentes se haya concedido á los empleados civiles y militares, y las madres, viudas y huérfanos de los mismos, cuando hubiesen aquellos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirá en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los diez años de servicio efectivo, dia por dia, un aumento de 20 por 100; á los veinte años en las mismas condiciones, el 25 por 100, y á los veinticinco años en iguales condiciones, el 30 por 100.

3.ª Las bonificaciones á que se refiere el inciso anterior se consignarán y abonarán siempre por las cajas de las provincias de Ultramar en que durante más tiempo hubiere servido el empleado, aunque éste ó sus causahabientes perciban el haber pasivo por las cajas de la Península. Al efecto se introducirá en los presupuestos respectivos y en la seccion correspondiente un capítulo especial con la oportuna denominacion.

Art. 9.° La explotacion de las salinas naturales de Puerto-Rico se declara libre de toda contribucion, impuesto ó gravámen, así del Estado como de los Municipios, por el término de diez años, quedando obligada dicha industria á satisfacer al Estado únicamente el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto.

Art. 10. Los terrenos que á la fecha de la publicacion de esta ley lleven por lo ménos dos años sin cultivo y se dediquen al del ramio, disfrutarán hasta el año 1898, de la exencion de pago de contribuciones.

Art. 11. Se autoriza al Ministro de Ultramar para aplicar á la isla de Puerto-Rico, con las modificaciones oportunas, la ley de enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 y establecimiento de los tribunales correspondientes, entendiéndose, por tanto, concedido el crédito necesario al efecto.

Art. 12. La division territorial judicial de la Isla queda organizada y constituida en los siguientes términos: un Juzgado de primera instancia de término en San Juan de Puerto-Rico, con las jurisdicciones y términos municipales de Riopiedras, Trujillo, Carolina, Riogrande y Loiza; otro de término en Ponce, con las de Adjuntas, Coamo, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Santa Isabel y Barros; uno de ascenso en Mayagüez, con Añasco, Rincon y Las Macías; uno de ascenso en Arecibo, con Camuy, Hatillo, Ciales, Manatí, Barceloneta, Morovis y Utuado; uno de entrada en Aguadilla, con Aguada, Isabela, Lapes, Moca, Quebradilla y San Sebastian; otro de entrada en San German, con Cabo-Rojo, Sabana-Grande, Yanco, Hormigueros, Marino y Lajas; otro de entrada en Guayama, con Aibonito, Cayey, Barranquitas, Cidra, Arroyo, Maunabo, Patillas y Salinas; otro de entrada en Humacao, con Ceiba, Fajardo, Luquillo, Naguabo, Piedras, Zabucoa y Vieques; otro de entrada en Cáguas, con Aguas-buenas, Sabana del Palmar, Gurabo, Hatogrande y Juncos; otro de entrada en Vega-baja con Vega-alta, Toa-baja, Toa-alta, Naranjito, Dorado, Corozal y Bayamon.

Art. 13. El Gobierno queda autorizado para hacer economías en los servicios todos, aunque sea necesario alterar su organizacion.

Art. 14. Continúa vigente lo dispuesto por los artículos 11, 12, 14, 18 y 19 de la ley de 24 de Junio de 1885.

Art. 15. A los empleados del ramo de telégrafos se les aplicarán los preceptos de la legislacion comun de los funcionarios públicos, cuando cometieren faltas en el servicio de correos que les está confiado.

Art. 16. Se fija en el 25 por 100 del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante que puede contraerse para cubrir obligaciones del mismo presupuesto, salvo los casos de guerra ó de gran perturbacion del órden público. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operacion de Tesorería.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.=Manuel Gomez Marin, presidente.=Manuel Alcalá del Olmo.=Crescente García San Miguel.=Antonio Bernabé y Soler.=Eduardo Gullon.=Angel Avilés, secretario.

ESTADO LETRA A

RESÚMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1888-89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	15.056	
	3.°	Negociados especiales	2.170'66	
	4.°	Consejo de Ultramar	1.555'20	
	5.°	Archivo de Indias	1.192	
				20.933'86
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio	4.160	
	2.°	Para la Comision de codificacion	32	
	3.°	Para el Archivo de Indias de Sevilla	80	
	4.°	Para el Consejo de Ultramar	480	
				4.752
3.°	Unico.	Gastos de acuñacion de moneda	»	»
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles y pasaje de los mismos y religiosos	4.200	
	2.°	Giros y quebrantos	15.360	
				19.560
5.°		CARGAS DE JUSTICIA		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.400
6.°		DEUDA		
	1.°	Billetes del Tesoro	700.000	
	2.°	Deuda antigua	12.000	
	3.°	Intereses de la deuda flotante	»	
	4.°	Negociacion de pagarés	1.500	
				713.500
7.°		CLASES PASIVAS		
	1.°	Monte-pío civil	73.000	
	2.°	Idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	950	
	4.°	Retirados de guerra y marina	147.350	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	35.300	
	6.°	Cesantes de todos los ramos	22.400	
	7.°	Emigrados de América	1.000	
				351.000
8.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				1.113.145'86
		A deducir.—Descuento de haberes		35.100
		Total de la seccion primera		1.078.045'86

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA		
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	1.°	Audiencia territorial de la Isla....................	49.785	
	2.°	Constitucion de las Audiencias de lo criminal........	»	
				49.785
2.°		TRIBUNALES		
		Material.		
	Unico.	Audiencia territorial de la Isla....................	»	3.900
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia......................	43.220	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	4.200	
	3.°	Gratificaciones (suprimido)......................	»	
				47.420
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia......................	1.170	
	2.°	Idem eclesiásticos..............................	135	
				1.305
5.°		REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
	1.°	Dietas y visitas..................................	1.000	
	2.°	Gastos de estadística...........................	600	
	3.°	Subvencion de la Notaría de Vieques..............	600	
				2.200
6.		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral..................................	38.400	
	2.°	Idem parroquial.................................	101.340	
				139.740
7.°		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	1.°	Clero catedral..................................	3.000	
	2.°	Idem parroquial.................................	18.500	
				21.500
8.°		GASTOS DE BULAS		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	620
9.°		ATENCIONES GENERALES		
	Unico.	Alquileres y reparacion de edificios...............	»	5.300
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	»	2.095'21
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	»
				273.865'21
		A deducir: descuento de haberes..................	»	11.857'25
		Total de la seccion segunda....................		262.007'96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del capitan general	»	
	2.°	Idem del gobernador segundo cabo	8.000	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de archivo	16.250	
	4.°	Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	27.000	
	5.°	Plana mayor de artillería	11.344'80	
	6.°	Idem de ingenieros	7.630'50	
	7.°	Cuerpo jurídico-militar	5.850	
	8.°	Idem administrativo del ejército	21.950	
	9.°	Idem de sanidad militar	16.350	
	10	Clero castrense	540	
	11	Estado Mayor general del ejército	»	114.915'30
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	2.100	
	3.°	Auditoría de guerra	160	
	4.°	Cuerpo administrativo del ejército	1.168	
	5.°	Idem de sanidad militar	392	
	6.°	Subdelegacion castrense	242'50	4.962.50
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de infantería	545.584'27	
	2.°	Idem de caballería	1.614'80	
	3.°	Id m de artillería	142.462'03	
	4.°	Brigada sanitaria	5.492'28	
	5.°	Caja de Ultramar	8.438'03	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de inválidos	1.865'44	
	8.°	Cuerpo auxiliar de escribientes	8.500	714.556'85
4.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.500
5.°		COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINADAS Á EXTINGUIR		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	28.800	
	2.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	3.°	Milicias disciplinarias á extinguir	11.932	41.056
6.°		GENERALES Y BRIGADIERES EN SITUACION DE CUARTEL, EXPECTANTES Á EMBARQUE Y CUADRO DE REEMPLAZO		
	1.°	Generales y brigadieres en situacion de cuartel	»	
	2.°	Idem jefes y oficiales en expectacion de embarque	22.200	22.200
				902.190'65

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	902.190'65
7.°		PIENSO		
	Unico	Material......	»	10.536
8.°		MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS		
	1.°	Acuartelamiento..............................	7.219'68	
	2.°	Alquileres de edificios..........................	4.347	
				11.566'68
9.°		HOSPITALES		
	1.°	Personal eclesiástico...........................	4.506	
	2.°	Material de hospitales..........................	51.374'50	
				55.880'50
10		MATERIAL DE TRASPORTES		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	35.000
11		MATERIAL DE ARTILLERÍA		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	9.100
12		MATERIAL DE INGENIEROS		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	10.000
13		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	1.938
14		GASTOS DIVERSOS		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	4.000
15		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	1.437'50
16		CAJAS DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	9.600
17		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........	10.218'53	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos (Memoria)....................	»	
				10.218'53
				1.061.467'86
		A deducir: descuento de haberes........................		17.900
		Total de la seccion tercera		1.043.567'86

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA		
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	19.570	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	12.060	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	6.020	
				37.650
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	1.400	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	800	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	520	
				2.720
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.622	
	2.°	Reparaciones de edificios	750	
	3.°	Traslacion de caudales	1.000	
	4.°	Impresiones	5.400	
				10.772
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	3.500
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	22.930	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	71.845	
	3.°	Resguardos de Aduanas	58.260	
				153.035
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	800	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	3.730	
	3.°	Resguardos de Aduanas	1.100	
				5.630
7.°		GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	4.400	
	2.°	Premio de recaudacion y expendicion	»	
				4.400
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	»	1.000
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	127.375'08	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				127.375'08
				346.082'08
		A deducir: descuento de haberes		15.159'25
		Total de la seccion cuarta		330.922'83

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—MARINA		
1.°		ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA DE MARINA		
		Personal.		
	1.°	Comandancia principal y Ordenacion de pagos.......	21.645	
	2.°	Inscripcion marítima..........................	23.411	
	3.°	Comandancia..................................	3.333'50	
	4.°	Vigías..	2.750	
				51.139'50
2.°		MATERIAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Gastos de oficinas de la Comandancia y Ordenacion de pagos..................................	720	
	2.°	Idem de la oficina de la inscripcion marítima........	4.798	
	3.°	Idem de la Comandancia........................	1.990	
	4.°	Idem del semáforo y vigía del castillo de San Cristóbal.	880	
				8.388
3.°		MATERIAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Raciones de la marinería de la Comandancia.........	1.328'60	
	2.°	Vestuario de la idem id.........................	240	
	3.°	Hospitales de la idem id........................	380	
				1.948'60
4.°		GASTOS DIVERSOS DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
		Material.		
	1.°	Distribucion y caudales........................	260	
	2.°	Abonos de viajes..............................	3.000	
	3.°	Varios gastos..................................	100	
				3.360
5.°		BUQUES ARMADOS		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la estacion naval.....................	»	37.965
6.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL NAVAL		
	1.°	Carbones......................................	3.600	
	2.°	Material de buques............................	11.581	
				15.181
7.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL PERSONAL		
	1.°	Raciones......................................	8.171'60	
	2.°	Vestuario.....................................	600	
	3.°	Medicinas.....................................	100	
	4.°	Hospital......................................	400	
				9.271'60
8.°		BUQUES ARMADOS.—GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Distribucion de caudales........................	183	
	2.°	Abonos de viajes..............................	600	
	3.°	Varios gastos..................................	580	
				1.363
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	9.466'12	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..............................	»	
				9.466'12
				138.082'82
		A deducir: descuento de haberes................................		3.050
		Total de la seccion quinta................		135.032'82

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION		
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	40.900
2.°		GOBIERNO GENERAL		
		Material.		
	1.°	Comisiones del servicio	500	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Telegramas por el cable	4.000	
	4.°	Comision de estadística	300	
	5.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion.	2.096	8.896
3.°		CONSEJO CONTENCIOSO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	6.000
4.°		CONSEJO CONTENCIOSO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	500
5.°		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	1.°	Administracion general	1.800	
	2.°	Idem central y provincial	41.255	
	3.°	Personal de vigilancia de las líneas	12.000	55.055
6.°		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	16.087	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas	104.927	
	3.°	Valores declarados	4.000	125.014
7.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Personal.		
	1.°	Correccional de beneficencia	270	
	2.°	Plana mayor de presidios y manutencion de confinados.	57.775'17	58.045'17
8.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Material.		
	Unico.	Confinados á presidio	»	7.221
9.°		ESTABLECIMIENTOS PÍOS		
	1.°	Hospital de San German	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	3.716
10		SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Subdelegaciones de medicina, cirugía y farmacia	520	
	2.°	Servicios sanitarios de puertos	6.868'50	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabra	360	7.748'50
				313.095'67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	313.095'67
11		SANIDAD		
		Material.		
	1.°	Subdelegacion de medicina y cirugía...............	48	
	2.°	Idem de farmacia.................................	48	
	3.°	Servicios sanitarios............................	60	
				156
12		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios..........................	19.708	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios.............	250	
				19.958
13		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Gastos de policía................................	2.000	
	2.°	Correos extraordinarios..........................	300	
	3.°	Telegramas y anuncios de salidas de vapores......	200	
				2.500
14		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion...............................	»	202.294'31
15		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
		Material.		
	1.°	Pienso...	25.766	
	2.°	Acuartelamiento, utensilio.......................	5.921'98	
	3.°	Remonta y montura................................	540	
				32.237'98
16		CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion...............................	»	7.500
17		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo........................	8.871'98	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).................................	»	
				8.871'98
				586.613'94
		A deducir: descuento de haberes..................		8.735'65
		Total de la seccion sexta........................		577.878'29

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	500
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	1.°	Subvencion al Instituto provincial de San Juan de Puerto-Rico	5.000	
	2.°	Idem de la Junta superior	200	
	3.°	Idem de escuelas	300	
	4.°	Escuelas ó establecimientos particulares de enseñanza	2.000	
				7.500
3.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	41.090
4.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	5.000	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				6.400
5.°		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	152.500	
	2.°	Reparacion y conservacion	75.000	
				227.500
6.°		FERRO-CARRILES		
		Material.		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones	»	5.000
7.°		NAVEGACION		
		Personal.		
	Unico.	Faros	»	8.400
8.°		NAVEGACION		
		Material.		
	1.°	Puertos	25.650	
	2.°	Faros	49.488	
	3.°	Boyas y valizas	»	
				75.138
9.°		CONSTRUCCIONES CIVILES		
		Material.		
	Unico.	Obras nuevas, conservacion y reparacion	»	10.000
10		MINAS		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	550
				382.078

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	382.078
11		AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio.........	500	
	2.°	Sociedad Económica de Amigos del País............	500	
	3.°	Junta superior de compensacion y venta de terrenos baldíos..................................	560	
	4.°	Compra de libros, suscriciones y Compilacion legislativa de Ultramar..........................	1.180	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras.................	200	
				2.940
12		COLONIZACION		
	1.°	Personal..	2.600	
	2.°	Para colonizacion de la isla de la Culebra...........	1.500	
				4.100
13		ESTACIONES AGRONÓMICAS		
	1.°	Personal..	5.850	
	2.°	Material..	12.000	
				17.850
14		CONCURSOS AGRÍCOLAS		
	Unico.	Para esta atencion................................	»	2.500
15	Unico.	Exposicion universal de Barcelona.................	»	320
16		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo................................	19.738'20	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...............................	»	
				19.738'20
				429.526'20
		A deducir: descuento de haberes...................		4.056
		Total de la seccion sétima.........................		425.470'20

RESÚMEN GENERAL

	PESOS.
Seccion 1.ª—Obligaciones generales..................	1.078.045'86
——— 2.ª—Gracia y Justicia........................	262.007'96
——— 3.ª—Guerra...................................	1.043.567'86
——— 4.ª—Hacienda.................................	330.922'83
——— 5.ª—Marina...................................	135.032'82
——— 6.ª—Gobernacion..............................	577.878'29
——— 7.ª—Fomento..................................	425.470'20
Total general.................	3.852.925'82

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Los créditos señalados en los arts. 1.° al 7.° del cap. 11 de la seccion cuarta, «Hacienda,» se considerarán ampliados en la cantidad necesaria si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes durante el ejercicio.

2.ª Igualmente se considerarán ampliados los créditos consignados en los caps. 5.°, 8.° y 9.° de la seccion sétima, «Fomento,» en una suma igual á la que exija el desarrollo de los servicios por estudios y construcciones á que dichos capítulos se refieren, y permita el aumento de ingresos por el concepto que expresa el art. 14, cap. 1.°, seccion quinta, estado letra *B*.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.

ESTADO LETRA B

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRÁN REALIZARSE EN LA ISLA DE PUERTO-RICO DURANTE EL EJERCICIO DE 1888-89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
1.°	1.°	Contribucion territorial	420.000	
	2.°	Idem de industria y de comercio	190.000	
	3.°	Derechos reales y trasmision de bienes	80.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto	1.000	691.000
2.°	Unico.	Derechos de consumos	»	220.000
		Total de la seccion primera		911.000
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS		
1.°		DERECHOS DE ARANCEL		
	1.°	Derechos de importacion	1.700.000	
	2.°	Idem de exportacion	130.000	1.830.000
2.°		DERECHOS ESPECIALES		
	1.°	Derechos de navegacion, carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	190.000	
	2.°	Depósito mercantil	4.000	
	3.°	Multas y comisos	20.000	
	4.°	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion.	102.000	316.000
		Total de la seccion segunda		2.146.000
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
Unico.		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Cédulas de vecindad	34.000	
	3.°	Papel sellado	84.000	
	4.°	Idem de pagos al Estado	24.000	
	5.°	Sellos de comunicaciones	112.000	
	6.°	Idem de recibos y cuentas	14.000	
	7.°	Idem de documentos de giro	6.000	
	8.°	Idem de pólizas y seguros	1.000	276.000
		Total de la seccion tercera		276.000
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO		
1.°		PRODUCTOS DE RENTAS		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	1.000	
	3.°	Cánon de solares	2.000	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	2.000	
	5.°	Réditos de censos	2.000	8.000
2.°		PRODUCTOS DE VENTAS		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882.	4.000	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	35.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, segun reglamento de 17 de Abril de 1884	25.000	
	4.°	Redenciones de censos	2.000	66.000
		Total de la seccion cuarta		74.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Alcances de cuentas	25.000	
	2.°	Cédulas de privilegios	50	
	3.°	Cesiones y restituciones	100	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	93.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	5.000	
	6.°	Mandas pías	100	
	7.°	Medias annatas	50	
	8.°	Mostrencos	500	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	120	
	10	Corrales de pesca	2.680	
	11	Productos de presidios	3.000	
	12	Idem sin aplicacion determinada	3.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	11.000	
	14	Venta de pólvora y de efectos inútiles para el servicio	3.000	
				146.600
2.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	De la seccion primera	125.000	
	2.°	De la segunda	25.000	
	3.°	De la tercera	»	
	4.°	De la cuarta	15.000	
	5.°	De la quinta	5.000	
				170.000
		Total de la seccion quinta		316.600

RESÚMEN GENERAL

	PESOS.
Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	911.000
——— 2.ª—Aduanas	2.146.000
——— 3.ª—Rentas estancadas	276.000
——— 4.ª—Bienes del Estado	74.000
——— 5.ª—Ingresos eventuales	316.600
Total de ingresos	3.723.600

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.

RELACION

de los servicios del presupuesto de gastos de Puerto-Rico que en caso y debida forma pudieran exigir ampliacion de crédito durante el ejercicio de 1888-89.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
4.°	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles y pasajes de los mismos y religiosos	Por el aumento que durante el año económico puedan tener estos servicios.
	2.°	Giros y quebrantos	
6.°	3.°	Intereses de la deuda flotante	
	4.°	Negociacion de pagarés	
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de infantería	Aumento de fuerzas, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan, y cruces pensionadas.
	2.°	Idem de idem de caballería	
	3.°	Idem de idem de artillería	
	4.°	Idem de la brigada sanitaria	
7.°	Unico.	Pienso	Por el aumento que pueda tener este servicio.
8.°	1.°	Acuartelamiento	Por el aumento que puedan exigir las mayores obligaciones del art. 1.°, y por el que ocurra con motivo de los sucesivos arrendamientos de edificios.
	2.°	Alquileres de edificios	
9.°	2.°	Material de hospitales	Por el mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias; por el que puedan tener los gastos diversos que solo pueden fijarse á cálculo, y por el mayor número de individuos que haya en la Isla con goce de pension de cruz, ó entrar en él durante el ejercicio.
10	2.°	Idem de trasportes	
11	Unico.	Gastos diversos	
15	»	Cruces pensionadas	
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Reparacion de edificios	
	3.°	Traslacion de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	
		SECCION QUINTA.—MARINA	
6.°	1.°	Material de Marina.—Carbones	Idem idem.
		Idem idem.—Raciones	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
2.°	2.°	Telegramas por el cable	Idem idem.
11	3.°	Servicio sanitario	
12	1.°	Alquileres de edificios	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
5.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas.
	2.°	Reparacion y conservacion de idem	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles	

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.

RESÚMEN COMPARATIVO

por secciones del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89, *con el aprobado para* 1886-87.

Secciones.	SERVICIOS	GASTOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA PARA 1888-89	
		Para 1888-89. Pesos.	En 1886-87. Pesos.	De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª	Obligaciones generales............	1.078.045'86	33.653'96	1.044.391'90	»
2.ª	Gracia y Justicia................	262.007'96	278.673'46	»	16.665'50
3.ª	Guerra..........................	1.043.567'86	1.235.387'33	»	191.819'47
4.ª	Hacienda........................	330.922'83	1.258.024'21	»	927.101'38
5.ª	Marina..........................	135.032'82	148.185'50	»	13.152'68
6.ª	Gobernacion.....................	577.878'29	571.857'21	6.021'08	»
7.ª	Fomento.........................	425.470'20	372.830'80	52.639'40	»
	Total..............	3.852.925'82	3.898.612'47	1.103.052'38	1.148.739'03
	Diferencia de más para 1888-89..................			45.686'65	

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.

RESÚMEN COMPARATIVO

por secciones del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89, *con el aprobado para* 1886-87.

Secciones.	RAMOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA PARA 1888-89	
		Para 1888-89. Pesos.	En 1886-87. Pesos.	De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª	Contribuciones..................	911.000	891.000	20.000	»
2.ª	Aduanas.........................	2.146.000	2.269.600	»	123.600
3.ª	Rentas estancadas................	276.000	276.000	»	»
4.ª	Bienes del Estado................	74.000	50.024	23.976	»
5.ª	Ingresos eventuales..............	316.600	332.500	»	15.900
	Total.............	3.723.600	3.819.124	43.976	139.500
	Aumento de ingresos para 1888-89....................			95.524	

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Secciones.	CONCEPTO		Pesos.
1.ª	Obligaciones generales		1.078.045'86
2.ª	Gracia y Justicia		262.007'96
3.ª	Guerra		1.043.567'86
4.ª	Hacienda		330.922'83
5.ª	Marina		135.032'82
6.ª	Gobernacion		577.878'29
7.ª	Fomento		425.470'20
	Total		3.852.925'82
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados de ejercicios cerrados:		
4.ª	Hacienda	123.225'41	
6.ª	Gobernacion	5.589	
7.ª	Fomento	18.998'88	
			147.813'29
	Total de gastos á satisfacer		3.705.112'53

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	911.000
2.ª	Aduanas	2.146.000
3.ª	Rentas estancadas	276.000
4.ª	Bienes del Estado	74.000
5.ª	Ingresos eventuales	316.600
	Total de ingresos calculados	3.723.600

Y siendo los gastos presupuestos para satisfacer........ 3.705.112'53

Resulta un superabit de........ 18.487'47

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.=Manuel Gomez Marin, presidente.=Manuel Alcalá del Olmo.=Crescente García San Miguel.=Antonio Bernabé y Soler.=Eduardo Gullon.=Angel Avilés, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Martinez Aguiar, al art. 21 *del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de* 1888-89.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que al art. 21 del dictámen de la Comision de presupuestos de Cuba se adicione el párrafo siguiente:

«Queda asímismo autorizado para disponer que en los casos en que los acreedores lo aceptaren voluntariamente, se haga el pago de los intereses vencidos al tiempo de la emision y correspondientes á los créditos convertibles en las deudas creadas por la ley de 7 de Julio de 1882, con títulos de las mismas deudas por su valor nominal.»

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.=Manuel Martinez Aguiar.=José F. Vergez.=Fermin Calbeton.=Basilio Diaz del Villar.=Anselmo de Córdoba.=Luis Manuel de Pando.=Crescente García San Miguel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. García (D. Lorenzo) y otros, adicionando el art. 78 del Reglamento del Congreso.

Con objeto de que al tomar en cuenta y aprobar las proposiciones de ley referentes á obras públicas puedan ver los Diputados al primer golpe de vista su conveniencia y utilidad, los que suscriben proponen á la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Se adicionará al art. 78 del Reglamento del Congreso lo siguiente:

«A toda proposicion de ley para carreteras y ferrocarriles será indispensable acompañar un cróquis hecho con arreglo á escala, y relacionado con las líneas de la misma clase construidas, en ejecucion ó aprobadas, que haya en sus inmediaciones.

Para los puertos y faros el cróquis se relacionará con los que á 60 kilómetros de distancia estén tambien construidos, en ejecucion ó proyecto aprobado.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Lorenzo García.=Anselmo de Córdoba.=José Manteca. José Hernandez Prieta.=Felipe Avila Ruano.=Cárlos Castel.=Leon Padierna de Villapadierna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Lopez Rodriguez y Oriol, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se prorroga por dos años más el plazo de tres concedido por la ley de 8 de Mayo de 1885 á D. Angel Velao y Hernandez, concesionario del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero, para terminar las obras de dicho ferro-carril.

Art. 2.° Se autoriza al Gobierno para dispensar á dicho concesionario la falta cometida por el mismo al no cumplir lo que respecto al progreso de obras determina el art. 5.° del pliego de condiciones de la concesion de 22 de Junio de 1883.

Art. 3.° Queda derogado el art. 5.° de la ley de 9 de Mayo de 1883, quedando el concesionario en libertad de poder trasferir sus derechos con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 23 de Mayo de 1888.=Juan José Lopez.=Joaquin Oriol.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Pacheco, disponiendo que el Estado se encargue de la conservacion de la carretera de Madrid á Castellon, comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellon.

AL CONGRESO

La parte de la carretera de Madrid á Castellon, comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellon, fué abandonada por el Estado en Mayo de 1870, y la conserva oficialmente la Diputacion de Valencia. Se adoptó esa medida en virtud de lo que disponia la órden de la Regencia de 7 de Abril del mismo año, dictada para llevar á la práctica el principio de que el Estado se fuera desprendiendo de los caminos ordinarios paralelos á los de hierro. Pero es indudable que las condiciones en que dicha seccion se encontraba debieron tenerse en cuenta para no incluirla en la relacion que acompaña á la indicada órden; porque no habiéndose construido el puente sobre el Palancia, proyectado en dicha seccion en las inmediaciones de Sagunto, lo que el Estado abandonaba á la Corporacion provincial, encargada de sustituirle en ese servicio, era no solo la conservacion de dicho trozo de carretera, sino la construccion de una obra importantísima de interés general.

En el largo período de tiempo trascurrido desde aquella fecha, la Diputacion de Valencia ha conservado con indudable esmero dicha vía; pero su situacion económica no le ha permitido llevar á cabo la construccion del referido puente, que es una de las obras más importantes y necesarias en aquella comarca, no solo porque sin ella no se regulariza el tránsito á que está destinada esa carretera, sino porque su falta es causa periódica de indudables perjuicios para los labradores, propietarios y comerciantes de toda la extensa zona que tiene por centro la antigua é industriosa ciudad de Sagunto.

A remediar ese mal se encamina esta proposicion de ley. El Estado, luego que vuelva á encargarse de conservar dicho trozo de carretera, podrá construir ese puente, que si representa un gasto considerable, es solo en relacion con los recursos de un presupuesto provincial; y una vez construido el puente y satisfechas las necesidades económicas que aconsejan la inmediata terminacion de la obra, podrá de nuevo, si lo cree conveniente, abandonar á la provincia la conservacion de esa seccion, que, por pertenecer á una carretera de primer órden y por unir varias capitales de provincia y ciudades muy importantes con la capital de la Monarquía, merece ser objeto de especial consideracion.

En virtud de estas razones, el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la adjunta

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El Estado se hará cargo desde la publicacion de la presente ley, de la conservacion de la parte de la carretera de Madrid á Castellon comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellon, en la forma en que lo estaba antes de publicarse la órden de 7 de Abril de 1870, que abandonó la conservacion de dicho trozo á la Diputacion provincial de Valencia.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1888.= Francisco de Asís Pacheco.

APÉNDICE 15.° AL NÚM. 124

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Chavarri (D. Victor) y otros, autorizando á D. Ramon Bergé y Guardamino, para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de Zornoza del ferro-carril de Bilbao á Portugalete y pasando por varios términos municipales, termine en la villa de Valmaseda.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á D. Ramon Bergé y Guardamino, vecino de Bilbao, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha, sin subvencion del Estado, que partiendo de la estacion de Zornoza, del ferro-carril de Bilbao á Portugalete, y pasando por los términos municipales de Bilbao, Baracaldo, Güeñes y Talla, termine en la villa de Valmaseda, conforme al proyecto facultativo presentado en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto concede el art. 31 de la vigente ley de ferro-carriles.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° El Ministerio de Fomento fijará los plazos en que deberán comenzarse y terminar las obras, así como las condiciones particulares que han de regir en la concesion, las cuales se formarán en consonancia con lo que prescribe la ley general de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento aprobado para su ejecucion en 24 de Mayo de 1878.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.=Víctor de Chavarri.=Eduardo de Aguirre.=Manuel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Pacheco y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la de Liria á Torres-Torres.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Liria y pasando por Olocan y Serra, empalme en Torres-Torres con la de Sagunto á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.=Francisco de Asís Pacheco.=José Manteca.=Manuel Danvila.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Bas, sobre pension á Doña Ramona Rubio.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á Doña Ramona de Rubio, madre del capitan graduado teniente de infantería D. Julio de Aperan y Rubio, muerto gloriosamente el 28 de Junio de 1886 en la Sultanía de Talayan, la pension anual de 2.250 pesetas, sin perjuicio de percibir la que por Monte-pío pueda corresponderle con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Federico Bas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre division de la provincia de Cuenca en distritos y secciones para la eleccion de Diputados á Córtes.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La provincia de Cuenca se dividirá para las elecciones de Diputados á Córtes en los distritos y secciones que se expresan en el estado adjunto, comenzando á regir en las primeras elecciones generales que se verifiquen.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

DISTRITO DE BELMONTE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Mota del Cuervo..	Mota del Cuervo.
2.ª—Pedroñeras......	Pedroñeras.
3.ª—Villarejo de Fuentes............	Villarejo de Fuentes.
4.ª—Belmonte.......	Belmonte. Villaescusa de Haro. Monreal.
5.ª—Fuentelespino de Haro..........	Fuentelespino de Haro. Carrascosa de Haro. Rada de Haro. Villar de la Encina. Villalgordo del Marquesado.
6.ª—Cervera.........	Cervera. Villares del Saz de Don Guillen.
7.ª—Villar de Cañas..	Villar de Cañas. Alconchel. Montalbanejo. Zafra.
8.ª—Pedernoso.......	Pedernoso. Las Mesas. Santa María de los Llanos.
9.ª—Almonacid del Marquesado.....	Almonacid del Marquesado. Hontanaya.
10.ª—Hinojosos.......	Hinojosos.
11.ª—Osa de la Vega...	Osa de la Vega. Tresjuncos.

DISTRITO DE CAÑETE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Tragacete.......	Tragacete. Poyatos. Majadas.
2.ª—Cardenete.......	Cardenete.
3.ª—Carboneras......	Carboneras. Pajaron. Pajaroncillo. Arguisuelas. Monteagudo.
4.ª—Cañada del Hoyo..	Cañada del Hoyo. Reillo.

CABEZAS DE SECCIÓN	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
5.ª—Huélamo	Huélamo.
	Valdemeca.
	Beamud.
6.ª—Zafrilla	Zafrilla.
	Tejadillos.
	Huerta del Marquesado.
	Laguna del Marquesado.
7.ª—Valdemoro Sierra.	Valdemoro Sierra.
	Cierva.
	Valdemorillo.
8.ª—Cañete	Cañete.
	Campillo Sierra.
	Boniches.
	Huérguina.
9.ª—Campillos Paravientos	Campillos Paravientos.
	Alcalá de la Vega.
	Cubillo.
10.ª—Salvacañete	Salvacañete.
	Salinas del Manzano.
11.ª—Henarejos	Henarejos.
	Fuentelespino de Moya.
	Villar del Humo.
	San Martin de Boniches.
	Garaballa.
12.ª—Moya	Moya.
	Algarra.
	Casas de Garcimolina.
	Santa Cruz de Moya.
13.ª—Landete	Landete.
	Talayuelas.
	Graja de Campalvo.
14.ª—Mira	Mira.
	Aliaguilla.
	Villora.
15.ª—Torrecilla	Torrecilla.
	Collados.
	Zarzuela.
	Villalba Sierra.
	Portilla.
	Rivatajada.
	Rivatajadilla.
16.ª—Frontera	Frontera.
	Arcos de la Sierra.
	Fresneda de la Sierra.
	Castillejo de la Sierra.
	Fuertescusa.
17.ª—Masegosa	Masegosa.
	Valsalobre.
	Tovar.
	Santa María del Val.
	Laguna Seca.
	Beteta.
	Cueva del Hierro.
	Valtablado de Beteta.
18.ª—Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra.
	Cañizares.
	Pozuelo.

DISTRITO DE CUENCA

CABEZAS DE SECCIÓN	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Cuenca	Cuenca.
2.ª—Villar de Domingo García	Villar de Domingo García.
3.ª—Torralba	Torralba.
	Secedoncillo.
	Rivagorda.
4.ª—Fuentes	Fuentes.
	Melgosa.
	Palomera.
	Villar del Saz de Arcas.
	Mohorte.
	Valdeganga.
5.ª—Abia de la Obispalía	Abia de la Obispalía.
	Villanueva de los Escuderos
	Barbalimpia.
	Villarejo Seco.
	Huerta de la Obispalía.
	Villarejo Sobrehuerta.
6.ª—Navalon	Navalon.
	Villar del Saz de Navalon.
	Villar del Maestre.
7.ª—Villar de Olalla	Villar de Olalla.
	Arcas.
	Jábaga.
	Tórtola.
	Cólliga.
8.ª—Tondos	Tondos.
	Sotos.
	Mariana.
	Arcos de la Cantera.
	Chillaron de Cuenca.
	Valdecabras.
	Buenache Sierra.
	Fuentes Claras.
	Bascuñana.
9.ª—Priego	Priego.
	Alcantud.
	Cañamares.
10.ª—Villaconejos	Villaconejos.
	Albalate de las Nogueras.
	Arrancacepas.
	Olmedilla de Eliz.
	Castillo de Albarañez.
11.ª—Valdeolivas	Valdeolivas.
	Vindel.
	Arandilla.
	Albendea.
12.ª—Cañaveras	Cañaveras.
	San Pedro Palmiches.
13.ª—Cuevas de Velasco	Cuevas de Velasco.
	Castillejo del Romeral.
	Sotoca.
14.ª—Canalejas	Canalejas.
	Buciegas.
	Olmeda de la Cuesta.
	Alcohujate.
15.ª—San Lorenzo de la Parrilla	San Lorenzo de la Parrilla.
16.ª—Valera de Arriba	Valera de Arriba.
	Valera de Abajo.
	Olmeda del Rey.
	La Parra.

DISTRITO DE HUETE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Buendía..........	Buendía.
2.ª—Huete..........	Huete.
3.ª—Tinajas..........	Tinajas.
4.ª—Altarejos..........	Altarejos. Villarejo de Periestéban. Poveda de la Obispalía. Fresneda de Altarejos. Mota de Altarejos. Belmontejo.
5.ª—Caracenilla..........	Caracenilla. Valdecolmenas de Arriba. Valdecolmenas de Abajo. Bonilla. Pineda.
6.ª—Carrascosa del Campo..........	Carrascosa del Campo. Loranca del Campo. Olmedilla del Campo. Valparaiso de Abajo.
7.ª—Castejon..........	Castejon. Cañaveruelas. Villar de Ladron. Salmeroncillos.
8.ª—Gascueña..........	Gascueña. Bólliga. Fuentes Buenas. Villarejo del Espartal. Culebras.
9.ª—Horcajada de la Torre..........	Horcajada de la Torre. Valparaiso de Arriba. Naharros. Villar del Horno. Villarejo de la Peñuela. Verdelpino de Huete.
10.ª—Peraleja..........	Peraleja. Saceda del Rio. Villanueva de Guadamajud. La Ventosa. Portalrubio. Valdemoro del Rey.
11.ª—Torrejoncillo del Rey..........	Torrejoncillo del Rey. Palomares del Campo. Villar del Aguila. Montalvo.
12.ª—Villalba del Rey..	Villalba del Rey. Moncalvillo.
13.ª—Uclés..........	Uclés. Rozalen del Monte. Tribaldos.

DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Montilla del Palancar..........	Motilla del Palancar.
2.ª—Campillo Altobuey..........	Campillo Altobuey.
3.ª—Casasimarro.....	Casasimarro.
4.ª—Quintanar del Rey.	Quintanar del Rey. Villagarcía.
5.ª—Iniesta..........	Iniesta.
6.ª—Minglanilla.....	Minglanilla. Villalpardo.
7.ª—Ledaña..........	Ledaña. Herrumblar.
8.ª—Buenache de Alarcon..........	Buenache de Alarcon. Alarcon.
9.ª—Villanueva de la Jara..........	Villanueva de la Jara. El Peral.
10.ª—Rubielos Bajos...	Rubielos Bajos. Pozo Seco. Valhermoso. Rubielos Altos.
11.ª—Enguídanos.....	Enguídanos. Paracuellos.
12.ª—Almodóvar del Pinar..........	Almodóvar del Pinar. Gabaldon. Piqueras. Valverdejo. Chumillas. Solera.
13.ª—Barchin del Hoyo.	Barchin del Hoyo. Olmedilla de Alarcon. Hontecillas. Gascas.
14.ª—Puebla del Salvador..........	Puebla del Salvador. Pesquera. Graja de Iniesta. Castillejo de Iniesta. Villarta.
15.ª—Tevar..........	Tevar. Picazo.

DISTRITO DE SAN CLEMENTE

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—San Clemente....	San Clemente. Casas de Fernando Alonso. Casas de los Pinos. Alberca. El Provencio.
2.ª—Casas de Benitez..	Casas de Benitez. Casas de Guijarro. Pozoamargo. Casas de Haro.
3.ª—Vara de Rey.....	Vara de Rey. Atalaya del Cañavate. Cañavate. Cañada Juncosa.
4.ª—Castillo de Garcimuñoz..........	Castillo de Garcimuñoz. Almarcha. Torrubia del Castillo.
5.ª—Olivares..........	Olivares. Hinojosa.
6.ª—Albaladejo del Cuende..........	Albaladejo del Cuende. Villaverde y Pasaconsol.
7.ª—Sisante..........	Sisante.
8.ª—Honrubia..........	Honrubia. Valverde de Júcar.
9.ª—Santa María del Campo..........	Santa María del Campo. Pinarejo.

DISTRITO DE TARANCON

CABEZAS DE SECCION	PUEBLOS QUE LA COMPONEN
1.ª—Tarancon.......	Tarancon.
2.ª—Villamayor de Santiago..........	Villamayor de Santiago.
3.ª—Horcajo de Santiago............	Horcajo de Santiago.
4.ª—Barajas de Melo..	Barajas de Melo.
5.ª—Saelices.........	Saelices. Almendros. Villarrubio.
6.ª—Belinchon.......	Belinchon. Leganiel. Zarza de Tajo.
7.ª—Torrubia del Campo............	Torrubia del Campo. Pozo Rubio. Acebron. Fuente de Pedro Naharro.
8.ª—Puebla de Almenara..........	Puebla de Almenara. El Hito.
9.ª—Vellisca.........	Vellisca. Saceda Trasierra. Garcinarro. Mazarulleque. Jabalera.
10.ª—Alcázar del Rey..	Alcázar del Rey. Paredes. Huelves.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Ricote á Cieza.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Ricote termine en Cieza (Múrcia).

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Federico Lucini la concesion de un ferro-carril económico de Madrid á San Martin de la Vega.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Federico Lucini Biberman, vecino de esta corte, la construccion y explotacion de un ferro-carril económico, sin subvencion del Estado, que partiendo de Madrid termine en el pueblo de San Martin de la Vega, en esta provincia.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de todas las exenciones, privilegios y beneficios que las leyes conceden y puedan conceder en lo sucesivo á los de su clase.

La concesion será por noventa y nueve años.

Art. 2.° Se sujetará la concesion al proyecto facultativo que el Sr. Lucini tiene presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuese aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que se acuerde producir.

Art. 3.° El concesionario cumplirá en la construccion y explotacion las prescripciones de la ley vigente.

Art. 4.° Los trabajos para la ejecucion de las obras darán principio á los tres meses de obtenida la concesion y aprobados los estudios, y deberán terminarse á los tres años, á partir de dicha fecha.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

APÉNDICE 21.° AL NÚM. 124

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, disponiendo que pueda abonarse en metálico la subvencion para construir canales y pantanos de riego.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La subvencion que señala el artículo 12 de la ley de 27 de Julio de 1883 á las comunidades de regantes y asociaciones de propietarios que quieran construir canales ó pantanos para regar las tierras ó mejorar los riegos existentes, podrá tambien abonarse en metálico.

Cuando así lo deseen las mencionadas entidades deberán solicitarlo préviamente de la Administracion, y sus peticiones serán tramitadas y resueltas con sujecion á las prescripciones del art. 3.° de dicha ley.

Las que lo soliciten despues de tramitados sus expedientes respectivos en el supuesto de recibir el auxilio en obras y no en metálico, deberán completar su tramitacion conforme á los términos del caso anterior; tenida en cuenta la nueva forma de pago de la subvencion que se solicita.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1888.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José Abascal, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SÁBADO 26 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Mansi ruega al Gobierno de S. M. que del fondo de calamidades últimente votado se conceda alguna cantidad al pueblo de Alcaudete de la Jara (Toledo), para remediar en parte las calamidades que le afligen.=La Mesa ofrece poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego del Sr. Mansi.=Se lee una proposicion de ley del Sr. Pedregal para que se incluya en el plan general de carreteras la de Pola de Laviana á Cabañaquinta.=La apoya su autor, y es tomada en consideracion.=Se lee otra del Sr. Castillo declarando de interés general el puerto de Nieves de Agaete (Gran Canaria).=Es apoyada por su autor, y tomada en consideracion por el Congreso.=Se da lectura á otra proposicion del Sr. Guerrero incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en Baños de la Encina =Es apoyada por su autor, y la toma en consideracion el Congreso.=Se lee asimismo otra proposicion del Sr. Pacheco para que se incluya en el plan general de carreteras la de Liria á Torres-Torres.=Despues de apoyada por su autor, es tomada en consideracion.=Se lee otra del Sr. García Benito para que se haga una adicion al art. 88 del Reglamento del Congreso.=La apoya su autor; es tomada en consideracion, y á propuesta del Sr. Presidente, despues de una manifestacion hecha por el autor de la proposicion, acuerda el Congreso que pase á la Comision que entiende en la reforma del Reglamento.=Se lee otra proposicion del Sr. Osorio para que se hagan por el Estado las obras de saneamiento y desecacion de la laguna de Navas de Campos (Palencia).=Es apoyada por el Sr. Becerro de Bengoa, como uno de los firmantes, y tomada en consideracion.=El Sr. Bushell apoya otra proposicion para que se incluya en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Lorcha llegue al puerto de Albaida.=ORDEN DEL DIA: sin discusion fueron aprobados los dictámenes de la Comision de peticiones señalados con los núms. 76 al 89, ambos inclusive.=Discusion del dictámen sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Puerto-Rico para 1888-89.=El Sr. Presidente recuerda al Congreso el órden que se ha seguido en la discusion de los presupuestos de Cuba, y propone que en la de los de Puerto-Rico se siga un órden análogo.=El Congreso aprueba la propuesta del Sr. Presidente.=Abrese discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos.=Discurso del Sr. Lastres, primero en contra.=Del Sr. Avilés, como de la Comision, primero en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Alcalá del Olmo.=Rectificacion del Sr. Lastres.=Discurso del Sr. Conde de Torrepando, segundo en contra.=Se suspende la sesion por diez minutos para dar descanso al orador.=Reanudada á las cinco, termina su discurso el Sr. Conde de Torrepando.=Discurso del Sr. Gullon, segundo en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Se leen por primera vez dos enmiendas de los Sres. Montoro y Labra á este presupuesto, que pasan á la Comision.=Discurso del Sr. Labra, tercero en contra.=Se suspende esta discusion.=Se leen, aprueban definitivamente y pasan al Senado, los dos siguientes proyectos de ley: sobre el presupuesto de ingresos y articulado de la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, y declarando una seccion

del ferro-carril de Sangüesa á Soria el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra.=Se leen por primera vez, y pasan á la Comision, dos enmiendas al dictámen relativo á los presupuestos de la isla de Puerto-Rico para 1888-89.=El Congreso queda enterado de la constitucion de dos Comisiones, y de una comunicacion del Sr. D. José del Perojo manifestando no haber aceptado el cargo de ordenador de pagos de Filipinas.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen segregando del término municipal de Recas el coto redondo denominado Buzarabajo, para agregarlo al de Arcicollar (Toledo).=Orden del dia para el lunes: el dictámen que se ha leido, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Se abrió á la una y cuarenta y cinco minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Tiene la palabra el Sr. Mansi.

El Sr. **MANSI** (D. Angel): He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir un ruego al Gobierno de S. M. El pueblo de Alcaudete de la Jara, de la provincia de Toledo, perteneciente al distrito de Puente del Arzobispo, que en tantas legislaturas he tenido la honra de representar, acaba de pasar en el dia de antes de ayer por una de las mayores calamidades. Una tormenta de piedra ha dejado reducidos á la miseria á muchos de los labradores de aquel pueblo, y lo que es peor todavía, las huertas que allí existen, de las cuales vive la inmensa mayoría de aquellos habitantes, que la constituyen las clases bajas, han quedado destrozadas, hasta el punto de que en media hora se ha perdido todo el trabajo de un año. En esta angustiosa y tristísima situacion, yo me atreveria, cumpliendo el encargo que me hace aquella poblacion, á rogar al Gobierno de S. M. que del fondo concedido últimamente para atender á esta clase de calamidades, destinara la cantidad que creyera conveniente, en virtud del expediente que se forme y en relacion á las pérdidas que allí se han sufrido, siquiera como un desahogo para salir de la miseria en que aquellos habitantes yacen en la actualidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Se va á dar cuenta de varias proposiciones de ley.»

Leida la del Sr. Pedregal y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la de Pola de Laviana á Cabañaquinta (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *número 115, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pedregal tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, la carretera que, si este proyecto fuese tomado en consideracion y aprobado despues por las Córtes, serviria para unir dos carreteras generales, más bien que á los pueblos de Pola de Laviana y de Cabañaquinta, es de interés general, por la razon sencillísima de que pondria en comunicacion á una zona extensa con dos caminos de interés general. En Astúrias son más necesarias que en ninguna otra parte estas carreteras que enlazan unas con otras las generales del Estado, porque están interceptadas las poblaciones por profundos barrancos y elevadas montañas que se suceden sin interrupcion, haciendo casi imposible la comunicacion entre pueblos inmediatos. El buen servicio de las carreteras generales requiere la construccion de caminos trasversales. Por esta razon entiendo que la carretera indicada prestaria un servicio de importancia suma, y espero que el Congreso se habrá de servir tomar en consideracion la proposicion que he tenido la honra de someterle.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Castillo, declarando de interés general el puerto de las Nieves de Agaete, Gran Canaria (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 85, sesion del 5 de Abril próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Castillo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CASTILLO**: Como habeis oido, Sres. Diputados, la proposicion de ley que he tenido la honra de presentar á la Mesa del Congreso tiene por objeto que se declare de interés general el puerto de Las Nieves de Agaete (Gran Canaria).

Basta solo la lectura del preámbulo de esta proposicion, para comprender la necesidad de dicha declaracion de interés general. Pero si esto no fuera suficiente, lo será someter á la consideracion de la Cámara el hecho de haber empleado el Estado crecidas cantidades en la construccion de un muelle que ha quedado abandonado desde hace algun tiempo, viéndose por esta causa amenazado de destruccion.

Por otra parte, el puerto de Las Nieves se halla situado en el Norte de la Isla, cuya region es la más feraz y productiva de la misma, haciéndose por él la exportacion de sus ricos y abundantes productos y ofreciendo á las embarcaciones que lo frecuentan seguridad y abrigo; y si á esto se añade que en aquella provincia las vías de comunicacion son muy escasas, se comprende cuán necesario es atender á la construccion de los puertos para dar salida á sus productos de la manera más fácil posible.

Todas estas razones me han determinado á presentar dicha proposicion de ley, rogando al Congreso se sirva tomarla en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Guerrero, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en la de Baños de la Encina (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 13, sesion del 16 de Diciembre de 1887*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Guerrero tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GUERRERO**: La proposicion de ley que he tenido la honra de presentar tiene por objeto el incluir en el plan general de carreteras una que partiendo de Arquillos y pasando por la estacion de Vadollano, ciudad de Linares y villa de Guarroman, termine en Baños de la Encina.

Estando el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso completamente afónico, el Congreso habrá de dispensarle de dar explicaciones sobre las ventajas que esta ley habia de proporcionar á la zona que dicha carretera atraviesa. Las consideraciones que hubiera de hacer, no escaparán sin embargo á la ilustracion de los Sres. Diputados, si se tiene en cuenta que esta carretera es la continuacion de la de Villacarrillo á Arquillos, ya construida, y que ha de dar fácil cambio á los productos de la loma con la ciudad de Linares. Ruego, pues, al Congreso se sirva tomar en consideracion la citada proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Pacheco y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la de Liria á Torres-Torres (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 124, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Pacheco tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PACHECO**: Señores Diputados, la proposicion que he tenido el honor de presentar al Congreso tiende á satisfacer una necesidad apremiante de la comarca que represento, y somete á vuestro acuerdo la adopcion de una medida de verdadero interés para los pueblos de los distritos de Sagunto y Liria. Es cierto que estos distritos se hallan ambos recorridos por carreteras generales que los cruzan, poniéndolos en comunicacion con la capital de la provincia y con el centro del país; pero esas vías no son suficientes; es indispensable construir líneas trasversales que establezcan comunicacion entre las primeras; solo así se logrará que unas y otras contribuyan de una manera completa á los fines y resultados que debe producir, en órden á los intereses materiales y al desarrollo de la riqueza pública, una buena red de comunicaciones.

La carretera que hoy pido se incluya en el plan general, y que partiendo de Liria y pasando por Olocan y Serra ha de empalmar en Torres-Torres con la de Sagunto á Teruel, vendrá á poner en comunicacion directa el distrito de Sagunto con el de Liria y con los de Chiva, Requena y Chelva; unirá la provincia de Castellon con el centro y la region Oeste de la de Valencia, y realizará las aspiraciones de largo tiempo atrás sustentadas por aquellos pueblos, facilitando los trasportes de sus productos, levantando de su postracion una comarca laboriosa y feraz, que lucha con dificultades de todo género para aumentar su produccion y acrecentar y extender su comercio, y contribuirá á mejorar de una manera notoria y rápida su actual estado económico.

Como esto es indudable, y como la Cámara concede siempre preferencia y atiende con esmero á la adopcion de las medidas que pueden contribuir á estos fines, yo no creo necesario decir más, y me limito á suplicar que tome en consideracion la proposicion que acabo de apoyar, y que he presentado de acuerdo con los Sres. Diputados de los distritos de Liria y Chelva, que me han hecho el honor de suscribirla.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. García (D. Lorenzo) y otros, adicionando el art. 88 del Reglamento del Congreso (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 124, sesion del 25 de Mayo*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. García (D. Lorenzo) tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Pocas palabras he de pronunciar para demostrar la conveniencia de que se tome en consideracion la proposicion que acaba de leerse. Trátase en ella única y exclusivamente de que á toda proposicion de ley relativa á obras públicas, si es de carreteras ó ferro-carriles, se acompañe un cróquis hecho á escala y relacionado con las líneas de la misma clase construidas, en ejecucion ó aprobadas, que haya en sus inmediaciones. Para los puertos y faros, en el cróquis se harán constar los que haya á 60 kilómetros de distancia del á que se refiera la proposicion de ley; con lo cual se conseguirá que al primer golpe de vista se comprenda la importancia é interés de la obra objeto del proyecto, sin lo cual creo un deber de los representantes de la Nacion oponerse á lo que no ha de dar utilidad de ningun género; y con esto, y sin menoscabar en lo más mínimo la iniciativa parlamentaria, conseguiremos emplear lo mejor posible el dinero de que podamos disponer para obras públicas, y que sea reproductivo. Por todo lo dicho suplico á la Cámara tome en consideracion la proposicion que he tenido el honor de presentar y apoyar.»

Leida de nuevo la proposicion, y tomada en consideracion por el Congreso, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Antes de que el Congreso acuerde que pase esta proposicion á las Secciones para nombramiento de Comision, creo que estoy en el caso de recordar á la Cámara que tratándose en esta proposicion de una reforma del Reglamento, y habiendo una Comision nombrada por el Congreso para ese efecto, podria pasar á esta Comision, en vez de ir á las Secciones para nombramiento de una especial. Se va á hacer la pregunta al Congreso.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Pido la palabra para hacer una aclaracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA BENITO**: Equivocadamente se dice en la proposicion que es una adicion al art. 78, siendo así que lo que se propone es una adicion al art. 88 del Reglamento. Debo además indicar que yo la habia presentado en la suposicion de que pasaria á la Comision que hay nombrada, de conformidad con lo que acaba de decir el Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Constará la manifestacion de S. S. para que se deshaga el error que se ha cometido en la redaccion de la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion pasará á la Comision que entiende en la reforma del Reglamento.

Leida la del Sr. Osorio y otros, para que se hagan por el Estado las obras de saneamiento y desecacion de la laguna de Nava de Campos en la provincia de Palencia (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 115, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para apoyar la proposición de ley como uno de los firmantes.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, la proposicion de que se ha dado lectura responde al deseo que siempre se ha sentido en el centro de la tierra de Campos, de utilizar para el cultivo los extensos terrenos improductivos que comprende la laguna de la Nava en un espacio de más de 10 kilómetros de longitud por 3 de anchura, terrenos que pueden ser de los más fértiles de Castilla la Vieja, y que por su situacion pueden beneficiarse fácilmente por seis ú ocho pueblos. La desecacion de la Nava responde además á una necesidad de primer órden, siempre urgente: la de librar á aquellos pueblos de los mortales efectos de las fiebres que en ciertas ocasiones han mermado su vecindario, y que de seguro han contribuido á que aquella zona no sea más rica y poblada.

Hoy se ocupa todo el mundo de mejorar las condiciones de nuestra agricultura; hoy todos lamentan sus males y tratan de cooperar á remediarlos y á desarrollar la importancia de aquella y á aumentar sus productos: pues bien, hoy como nunca es oportuno resolver en el centro de Castilla un antiguo problema que mejorará el estado de la agricultura local y que producirá un inmediato y positivo bien á la higiene de aquellos habitantes. La obra del saneamiento y utilizacion de la Nava podria considerarse como uno de los mejores resultados y progresos de la campaña de hoy.

Ese propósito ha sido emprendido con gran fe y empeño, hace algunos años, por un hombre benemérito, por un ingeniero ilustre, creador de la industria de la fabricacion de harinas en nuestra Patria en 1837, propagandista infatigable de las reformas y mejoras agrícolas, labrador práctico, entendido y acérrimo sostenedor en la prensa de los adelantos del arte de cultivar la tierra; por el Sr. D. Francisco de Echánove, que hoy, á sus 90 años de edad, contempla con qué fatal insistencia, aquellos mismos pueblos á quienes habia de beneficiar con el saneamiento de la Nava, impidieron que las obras emprendidas y realizadas por él dieran el resultado debido, á fuerza de ponerle dificultades y á fuerza de entablar luchas con él, imposibilitando la conservacion de las obras y el beneficio normal de las tierras. No ha logrado la Administracion prestarle el amparo y apoyo necesarios, y el Sr. Echánove se ha convencido, despues de haber empleado en tal empresa mucha inteligencia, muchos años, y todo su modesto capital y los ahorros de una vida dedicada al trabajo, que es imposible utilizar sus esfuerzos y sacar todo el gran partido que la Nava puede dar, mientras el Estado con su autoridad, su energía y su poderosa accion no se decida á sustituir á la accion particular.

El Estado podrá utilizar todas las obras hechas y hacer efectivo el aprovechamiento de aquellos extensos campos, y resarcirse con creces de la indemnizacion que entregue al concesionario, con el valor de los mismos en cuanto los ceda ó enajene para el cultivo, sin gravar al fin al presupuesto en un solo céntimo.

Acerca de las ventajas que se obtienen por el saneamiento hecho por el Sr. Echánove, en el expediente oportuno que está á la disposicion de los Sres. Diputados constan los informes emitidos por las autoridades y por las corporaciones y centros competentes, así como todos cuantos datos sean necesarios para ilustrar el conocimiento de este asunto; y para que llegue al ánimo de todos que el concesionario cumplió fielmente con todas las exigencias legales; que las obras se ejecutaron oportuna y cumplidamente; que no ha sido posible vencer la resistencia de los pueblos al perfecto planteamiento y utilizacion de ellas; que en anteriores épocas el Estado cedió y enajenó otros terrenos inmediatos saneados, percibiendo por ello importantes sumas; que la cantidad y calidad de los que pueden hoy ponerse en cultivo son de mucha más cuantía que lo que á primera vista y por una primera impresion pudiera creerse; que la salubridad pública en aquella comarca ha mejorado extraordinariamente á consecuencia del saneamiento efectuado; y en una palabra, que este asunto, en cuanto se estudia y conoce bien, á nadie deja duda de que constituye una gran mejora y un progreso positivo, digno de ser proseguido y sostenido, y en manera alguna abandonado.

Así hubiera sucedido ciertamente, si reforma de tal trascendencia se hubiera tratado de realizar en cualquiera otro país, donde por la gran cultura científica, que tanto ayuda á la agricultura, se apresuran y esfuerzan en no dejar perder una sola hectárea de terreno de primera calidad, como son los de que me ocupo.

Hubiera estado la Nava de Campos en el Norte de Francia, en Bélgica, en Sajonia, en Lombardía ó en Inglaterra, y á estas fechas, hace ya muchos años que su superficie produciria miles de hectolitros de cereales ó alimentaria á centenares de cabezas de ganado.

La salud pública, pues, el aumento de la riqueza agrícola y el espíritu de mejoras que hoy anima á todos, demandan que el saneamiento de la Nava de Campos se complete y utilice. A este propósito tiende la proposicion presentada, y yo no dudo que, dados la ilustracion, el buen deseo y el patriotismo de los señores Diputados que me honran escuchándome, harán que el Congreso la tome en consideracion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

Leida la del Sr. Bushell, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Lorcha al puerto de Albaida (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 111, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Bushell tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BUSHELL**: Señores Diputados, ninguna comarca tan necesitada de vías de comunicacion como la que habria de atravesar la carretera de que se trata. Los pueblos se hallan situados en medio de las montañas, y apenas tienen medios de comunicacion entre sí. Los productos agrícolas que allí, gracias á la laboriosidad de sus habitantes, han tomado gran importancia por las plantaciones de vides y arbolado, quedan sin extraccion, y pocas veces se pedirá con más justicia la construccion de una carretera.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leidos dichos dictámenes, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados los correspondientes á las designadas con los núms. 76 al 89, en esta forma:

«Núm. 76. Don Francisco Puigcerver y Llopis, secretario de la Comision de evaluacion de Alicante, suplica se dicte una ley para que en lo sucesivo y para los efectos de jubilacion les sea á los referidos secretarios de abono el tiempo que sirvan.

La Comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 77. Don Eusebio Albasanz y Palomero, licenciado del Cuerpo de veterinarios del ejército, suplica se le considere en igualdad de circunstancias que á los sargentos del ejército y se le conceda un destino civil.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 78. Varios propietarios de olivares y contribuyentes de Fuentes de Ebro (Zaragoza), suplican se les condonen las contribuciones impuestas y que hayan de imponerse sobre los olivares helados, hasta tanto que se resuelva su situacion improductiva.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núms. 79, 80, 81 y 82. Don Marcelino Catalá y Guillen, notario de Benilloba (Valencia); D. Juan Francisco Sanchez García, que lo es de Montalban (Teruel), y los de Purchena y Antequera, se adhieren á lo solicitado por el director de la *Gaceta Jurídico-Universal*, sobre derechos profesionales é inscripcion de inmuebles de poco valor en el Registro de la propiedad.

La Comision es de dictámen que estas exposiciones pasen al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 83. La Cámara de comercio de Cartagena, suplica se mire con interés la proposicion de ley presentada al Senado por el Sr. Marcoartu sobre obras públicas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 84. Varios vecinos de La Almunia (Zaragoza), suplican se excepúen por seis años del pago de contribuciones las plantaciones de olivar perjudicadas por los hielos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 85. El Fomento de la produccion española de Barcelona, suplica se desestime el propósito del Gobierno de reducir á cuatro años el plazo de diez que para la construccion de la escuadra fijó la ley de 12 de Enero de 1887.

La Comision es de dictámen que no há lugar á deliberar sobre esta peticion.

Núm. 86. La Cámara de comercio de Bilbao se adhiere á lo solicitado por la de Zaragoza y otras, sobre creacion de tribunales especiales de comercio.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 87. Los vecinos del pueblo de Ciempozuelos, San Martin de la Vega y Seseña, suplican, que en lo sucesivo el tributo que por agua vienen pagando, consistente en un 10 por 100, quede reducido á un 5.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 88. Varios vecinos de Lorca, suplican se adopten las medidas necesarias para que se les indemnice del perjuicio que se les ha inferido por contribucion de inmuebles en lo tocante á la propiedad de aguas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 89. Don Eduardo L. Dóriga, lamentándose de la Real órden dictada por el Ministerio de la Guerra para adquirir de la casa Mac-Adam Brothes y compañía dos turbinas con destino á la fábrica de Trubia.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico para el ejercicio del año económico de 1888-89.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 124, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Antes de entrar en la discusion del dictámen que acaba de leerse, considera la Mesa conveniente recordar al Congreso los precedentes y lo que hace pocos dias se acordó sobre el método de discusion para los presupuestos de la isla de Cuba.

Si el Congreso lo cree conveniente, se discutirán

los presupuestos de Puerto-Rico en la siguiente forma: en primer lugar se discutirá el presupuesto de gastos en su totalidad; despues se discutirá sobre la totalidad de cada una de las secciones, y se aprobará por capítulos. Otro tanto se hará con el presupuesto de ingresos, y luego con el articulado de la ley se procederá en la forma ordinaria.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): ¿Acuerda el Congreso que la discusion de los presupuestos de Puerto-Rico tenga lugar en la forma indicada por el Sr. Presidente?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Ábrese discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos.

Tiene la palabra el Sr. Lastres para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **LASTRES**: Me levanto, Sres. Diputados, á impugnar el presupuesto para la isla de Puerto-Rico, y lo haré con aquella sobriedad que me imponen las circunstancias, no tan solo porque como representante de la pequeña Antilla tengo interés en que el presupuesto se discuta, sino porque como individuo de esta minoría, deseo alejar hasta la más remota sospecha de que dificultamos en poco ó en mucho el exámen de las leyes económicas que tanto necesita el país, así en la Península como en Ultramar.

Empiezo deplorando con toda mi alma que sea tan subida la cifra total de los gastos del presupuesto para Puerto-Rico. Yo esperaba que la Comision, donde hay tan dignísimos representantes de aquella Antilla, hubiera sometido á la consideracion del Parlamento una cifra de gastos mucho más reducida, única manera de atender á la aspiracion constante en toda la Patria española, lo mismo en la Península que en Ultramar. Deploro amargamente que la cifra de los gastos alcance la importancia con que figura en los presupuestos; y lo siento con tanto mayor motivo, cuanto que la cantidad consignada será mayor si el Sr. Ministro de Ultramar hace uso de la autorizacion que se le concede para plantear el juicio oral y público, servicio para el cual calculaba el Sr. Ministro que se necesitarian por lo ménos 50.000 duros, que Puerto-Rico no está en el caso de gastar.

Ya que tengo necesidad de censurar, permítame la Comision que empiece felicitándola, cosa que me es agradable, por haber tomado en cuenta las excitaciones de los representantes de Puerto-Rico y haber dado medios para el desarrollo de una industria como la salinera, tan importante allí, y que, gracias á los preceptos de esta ley, podrá desarrollarse en la medida que los intereses sagrados de Puerto-Rico reclaman.

Felicito tambien á la Comision por haber abandonado la tentativa de reducir los sueldos, pensamiento que hubiera merecido la censura de los que estamos convencidos de que es preciso dotar al personal con los recursos indispensables para la vida, si no se quiere conceder con esas reducciones una patente de inmoralidad. Ya que por fortuna, y este es un elogio que alcanza á la administracion de la pequeña Antilla, sus funcionarios merecen la consideracion de todos los que la representamos aquí, porque no recibimos quejas, ni siquiera indicaciones de censura por la conducta de los funcionarios públicos en los diversos ramos de la administracion, creo que ha hecho muy bien la Comision, si álguien tuvo el propósito de tocar este extremo, de haberlo abandonado. Reciba la Comision mi enhorabuena por esta resolucion, que me parece digna de elogio, y que conmigo elogiarán las personas sensatas del país cuando la conozcan.

No puedo hacer el exámen minucioso del presupuesto de gastos, porque tengo pedida la palabra para consumir un turno contra la totalidad, y el detalle corresponde á la discusion de los capítulos ó secciones; pero me será lícito hacer una serie de preguntas á la Comision, que espero serán contestadas de manera tan satisfactoria, que no solo me tranquilicen, sino mañana al país, al cual le parecerá, como á mí, que no tienen explicacion bastante clara algunas cifras del presupuesto de gastos. Así ocurre, por ejemplo, con la partida de 5.000 duros para estudio de ferro-carriles y nuevas construcciones.

Entendia que habiéndose subastado la red general de ferro-carriles en Puerto-Rico de la manera que todo el mundo conoce, porque ha sido público el suceso y sus detalles constan en la *Gaceta*, y habiendo un concesionario que se obliga á construir los ferro-carriles en toda su extension, y á quien no hay que darle subvencion, sino asegurar al capital empleado el 8 por 100, siempre que la cifra no exceda de 10 millones de pesos, no comprendo qué objeto tiene esta partida que se destina al estudio de ferro-carriles y nuevas construcciones.

Entendia que toda la red de ferro-carriles está comprendida en el contrato de que es concesionario el Sr. D. Ibo Bosch, si las noticias que tengo concuerdan con la exactitud. Convenida la construccion de los ferro-carriles de esta manera, no teniendo la Administracion del Estado nada que hacer, sino obligar al contratista á que cumpla el compromiso que ha contraido, esta cifra de 5.000 duros, si alguna explicacion tiene, será porque venía consignándose en los presupuestos anteriores, época en que no se habia hecho el contrato que existe en la actualidad. Como el presupuesto se presenta despues de contratada la red general de ferro-carriles, pregunto á la Comision á qué se destina esta partida de 5.000 duros, que lleva el nombre y destino de que vengo ocupándome.

Tambien llama mi atencion la partida de 152.500 pesos fuertes para carreteras; no porque merezca mis censuras, pues por el contrario, la aplaudo, sino porque la encuentro exagerada. Yo me asociaré siempre á todo lo que tienda á mejorar las comunicaciones y dar facilidades al movimiento mercantil; facilidades de que tanto carece Puerto-Rico, hasta el punto de que todo el mundo sabe que una de las mayores dificultades con que tropieza la agricultura para desarrollarse es la falta de vías de comunicacion y la carestía de los trasportes, que llega al extremo de que un barril de café cuesta más trasportarlo de Lares á Mayagüez que de Mayagüez á Europa.

Estimo exagerada la cifra de 152.500 pesos consignada para carreteras, teniendo en cuenta el antecedente de que otras cifras menores consignadas en presupuestos pasados no se han llegado á gastar, y ni aun siquiera ha habido el personal necesario para los proyectos de las nuevas carreteras. Si esto sucediera ahora, vendríamos á parar en que por medio de trasferencias ú otros recursos que facilita la ley de contabilidad se vendria á variar la estructura del presupuesto. No hago más que llamar la atencion del Sr. Ministro y de la Comision sobre este punto, y lo

único que reclamo es, que esa consignacion de 152.500 pesos se gaste en aquello á que las Córtes la destinan, y que no por ser imposible gastarla, como se ha dicho otras veces, ó por otras razones, se venga á gastar en servicios diversos de los que el Parlamento ha considerado bastante dotados con cifras inferiores.

Me alegraria poder felicitar tambien á la Comision por lo que se refiere á los ingresos que mantiene. El proyecto dice que seguirán los tipos de contribucion que existen, y lo siento, porque me figuraba que mis queridos compañeros de representacion aprovecharian esta oportunidad para haber atendido una queja de Puerto-Rico, manifestada de manera solemne, no ya en los periódicos importantes de la localidad, sino manifestada por aquellos amigos nuestros que en comision especial vinieron á pedir que se cambiase el sistema tributario, aumentando, si era preciso, lo que pagan las fincas urbanas y rebajándolo á las fincas rústicas. Como veo que en esto no se ha fijado la Comision, formulo la queja para que se me conteste, y si hay tiempo, al discutir los artículos quizá nos aventuráramos á presentar una enmienda, si la Comision ofrece aceptarla.

Permítame la Comision que tambien me ocupe del impuesto de derechos reales. No es censurable bajo el punto de vista rigurosamente financiero la existencia de este tributo: por tanto, no voy ahora á combatirlo en absoluto; pero como en un debate de presupuestos cabe hacer observaciones á los detalles, voy á indicar algunas en las que desearia se fijara la Comision, y que siento no oiga el Sr. Ministro de Ultramar, á quien me consta que ocupaciones en la otra Cámara no le han permitido acudir hoy á ésta, pero que estoy seguro que leerá lo que digo. Voy á hacer algunas indicaciones sobre la exaccion de este impuesto, que ha venido en la práctica á matar la contratacion pública en un país como Puerto-Rico, tan necesitado de crédito territorial; un país en que el contrato de refraccion de fincas se puede decir que es un convenio anual, porque son muy pocos los hacendados que tienen fortuna bastante para refraccionar sus fincas sin levantar empréstitos en la forma que en Cuba y en Puerto-Rico se conoce con el nombre de contrato de efrarccion. La manera de exigir el impuesto, que á veces resulta excesivo é intolerable, ha retraido á los contratantes de dar á los convenios su verdadero nombre y forma legal, para conseguir la burla del impuesto, cayendo en un peligro que puede ser con el tiempo verdaderamente alarmante, porque se cambia la naturaleza de las obligaciones, y á aquella que debe ser una compra-venta se le da forma diversa para que aparezca otro contrato que pague ménos, y cuando se trata de un arrendamiento, se busca otro medio para escapar á las exigencias del tributo.

Creo, pues, que la Comision podria tomar en cuenta estas observaciones, para que sin perjuicio del Tesoro, cuyos intereses todos tenemos obligacion de defender, se atendieran las quejas en lo que tienen de justas, pues creo que es muy fácil remediar el daño atendiendo las indicaciones que en Puerto-Rico se hacen, si se medita un poco, cosa fácil para una Comision en la que figuran personas tan competentes como los individuos que la componen, y entre ellos el que toma apuntes y parece me habrá de contestar, que es peritísimo respecto de este particular, y tiene además la legítima autoridad que le dan sus grandes servicios y su conocimiento del asunto, que constituyen especialidad en su carrera. Creo y espero que el Sr. Avilés influirá cerca del Sr. Ministro de Ultramar para que por los medios que tiene á su alcance se repare la injusticia que se está cometiendo en Puerto-Rico, y que, repito, puede remediarse sin daño para nadie y con el agrado de todos.

Dicho esto, voy á ocupárme de dos puntos, para mí los más graves que contiene el proyecto de ley: comprenderán los señores de la Comision que me refiero á la autorizacion relativa al establecimiento del juicio oral y público y al problema monetario.

Creo, Sres. Diputados, que no seré sospechoso para nadie de poco entusiasta en lo que al procedimiento criminal se refiere, de la publicidad y oralidad de los juicios. Siempre que se me ha presentado ocasion, la he aprovechado para aplaudir esta manera de proceder en asuntos criminales, que ha merecido tambien las simpatías del partido conservador, pues el que haya sostenido y arraigado en España se debe al esfuerzo de ilustres Ministros de mi partido. Digo esto con el único propósito de que no se tomen á mala parte mis observaciones.

Lo que es verdaderamente intolerable es, que con ocasion de una ley de presupuestos se ponga una autorizacion que, despues de todo, el Ministro no habia pedido, porque en los artículos de su proyecto no dice una palabra de llevar el procedimiento oral y público á Puerto-Rico; y aun cuando en el preámbulo hace indicaciones, la verdad es que en el texto del articulado no hay nada que al planteamiento del juicio oral y público se refiera. Sin embargo, la Comision, que tiene grandísima confianza, y debe tenerla, en el Gobierno de S. M., concede al Ministro lo que éste no habia pedido, y le otorga una autorizacion para que lleve á Puerto-Rico el juicio oral y público, extendiendo á la pequeña Antilla la ley de enjuiciamiento criminal vigente en la Península, y además le otorga el crédito necesario para este servicio, crédito que figura como ilimitado. Entiendo que antes de discutir aquí lo que va á costar el servicio, como cuestion prévia hemos debido aquilatar si es ó no conveniente llevar hoy á Puerto-Rico el procedimiento oral y público, en qué forma, cuántas Audiencias de lo criminal se van á establecer, en qué puntos y con qué dotaciones; si vamos á constituir una organizacion lujosa ó modesta, si vamos á señalar, por ejemplo, para indemnizaciones á los testigos cifras considerables; todo, en fin, lo que supone gastos y tenemos derecho á conocer hasta en sus detalles. Sin embargo, la Comision no trae estos detalles y da al Ministro carta blanca, pidendo se le conceda el crédito necesario para organizar el servicio, cuando el Ministro, siendo parco probablemente, dice en el preámbulo de su proyecto que cree que el servicio costará 50.000 duros. De modo que, si el Sr. Ministro de Ultramar fija esta cantidad, ¿no valia la pena de que la Comision, si es que queria traer á los presupuestos de Puerto-Rico la autorizacion para llevar allí el juicio oral y público, hubiera pensado en organizar el servicio, y lo hubiese traido desenvuelto por entero, al efecto de que aquí pudiéramos discutir eso que ahora va á quedar sin exámen? Tal como está escrito el dictámen, podrá el Ministro organizar el servicio como lo tenga por conveniente, pues si la ley se aprueba, le habrán dicho las Córtes que gaste cuanto necesite, y eso no se ha visto jamás.

Me parece que estas observaciones, por lo que

atañen á la formalidad con que deben discutirse las leyes tributarias, no tendrán refutacion por parte de los indivíduos de la Comision. Creo que el argumento presentado, y las consideraciones que acabo de exponer, son difíciles de refutar. Esto aparte de que si alguna vez han servido las leyes de presupuestos de refugio para ciertas reformas que á los Gobiernos les ha parecido traer, esta mala práctica se iba abandonando, y las leyes de presupuestos iban quedando únicamente para aquello que deben ser, para determinar ingresos y gastos, y no para autorizar á un Ministro á que lleve nada ménos que un procedimiento tan grave como el del juicio oral y público á una Antilla como Puerto-Rico.

Entendemos nosotros que esto no puede pasar; que si el Sr. Ministro de Ultramar cree que sus compromisos políticos le obligan á llevar á Puerto-Rico la vigente ley de enjuiciamiento criminal en la Península, debe traer el proyecto entero para que aquí lo discutamos; que al fin y al cabo, no es una de esas leyes que se pueden llevar sin meditacion, como parece que se indica en el preámbulo del dictámen, como cosa conocida y comprobada por la práctica de la Península.

La Comision debe saber que hay mucho que corregir en la práctica de la ley de la Península; que el ensayo, si bien satisface, y no merece por este concepto censura alguna el mantenimiento de la ley en cuanto á la organizacion de las Audiencias de lo criminal, el lugar donde funcionan, la jurisdiccion que alcanzan, todo esto está siendo objeto de estudios serios por parte del Ministerio de Gracia y Justicia, y no será raro que vengan aquí proyectos para modificar el estado de cosas que hoy existe, verdaderamente intolerable. Ocurre, en efecto, que hay Audiencias de lo criminal que entienden en 300 y 400 causas, miéntras otras apenas llegan á conocer de 50 procesos al año, con otros defectos que la práctica va demostrando. Además, si el proyecto de ley viniese, sería ocasion de discutir á fondo el procedimianto con referencia á la isla de Puerto-Rico.

Téngase en cuenta, como dije hace muy poco, que soy entusiasta partidario del juicio oral y público; pero por lo mismo que este procedimiento me agrada, deseo que se plantee en debida forma. Aspiro á que delante del Poder judicial, delante de los tribunales, la contienda que se produce figurando de una parte el que mantiene la acusacion y de otra el que sostiene la defensa, se iguale cuanto sea posible, á fin de que la justicia se haga por igual, y el presunto culpable, si no lo es, pueda demostrar su inocencia sin juicio prévio que le perjudique. Todo esto es hermoso y es verdad; mas en la práctica está sucediendo lo que ha llegado á preocupar aun á los más amantes del sistema, y es, el abandono en que se encuentra el ministerio público, ó sea la acusacion cuando la lleva el ministerio fiscal.

La defensa, como es su deber, busca todos los medios de exculpacion posibles, y los tiene siempre á mano, cosa que conozco, pues como abogado que ejerce la profesion, he tenido muchas oportunidades de experimentarlo, mientras que el ministerio público, que no tiene más auxiliar que la policía, cuando la policía falta, como por desgracia sucede entre nosotros, ocurre lo que está verificándose casi contínuamente, y es, que el ministerio fiscal modifique sus conclusiones porque del resultado del juicio aparece una inocencia que, si el fiscal hubiera tenido más medios de acusacion, quizá no hubiera aparecido tan probada. Si esto ocurre en Madrid mismo, donde la administracion pública tiene tantos resortes, en provincias el espectáculo es mucho más desagradable, y me temo que llevada de una manera imprudente á Puerto-Rico la ley de que me ocupo, puedan tener lugar impunidades alarmantes que obliguen á tomar medidas represivas, enérgicas, y quizá se dé lugar, contra la voluntad de todos y sin responsabilidad para nadie, á que se adopten en Puerto-Rico arbitrarios temperamentos de defensa, que ni la civilizacion moderna consiente, ni el respeto á las leyes puede tampoco permitir.

Saben demasiado los señores representantes de Puerto-Rico que figuran en la Comision, que de poco tiempo á esta parte se ha notado en Puerto-Rico gran inseguridad en los campos, especialmente en determinados territorios. A esto se agrega que allí el precepto de nuestra Compilacion criminal no se ha comprendido bien por desgracia, como tampoco lo ha sido en la isla de Cuba, suponiéndose que no hay más procedimiento que el inquisitorial, el secreto, y que despues toda justificacion de inocencia es inútil, porque los tribunales llevan formada su conviccion por el sumario, prescindiendo de la prueba. Eso ha podido ser un argumento, y ha sido en efecto una realidad allá en otros tiempos; pero cumpliendo como debe lo que ordena la Compilacion criminal, observando su texto, y especialmente lo que dispone el artículo 829, no se podria producir ese espectáculo, si los letrados defensores cumplen con su deber. Ese artículo autoriza á pedir la ratificacion de los testigos durante el plenario, á repetir pruebas periciales y á hacer el cotejo de documentos públicos. Por lo que se refiere al primer medio de prueba, que es el de testigos, la ratificacion no es como las gentes se figuran, pues no teniendo nocion del procedimiento, creen que todo está reducido á que el testigo diga si la declaracion prestada en el sumario es ó no aquella que se le lee. No es esto lo que ese artículo dice, puesto que consiente que se hagan nuevas preguntas al testigo, tanto por la defensa como por el ministerio fiscal. Con este motivo he hecho observaciones á algunos de mis compañeros, preguntándoles por qué no se utilizaba ese derecho en Puerto-Rico, y me han contestado que era poco ménos que imposible conseguir que los testigos ampliasen sus declaraciones en el plenario, por el miedo á veces irresistible que se tiene á la justicia.

Pues si no se ha podido cumplir este precepto de la Compilacion vigente en Puerto-Rico, como saben los señores de la Comision, me parece que es muy expuesto pasar de este sistema, en el que todo se hace en secreto absoluto por negligencia, por abandono, porque la ley ha dado todos los recursos necesarios para que esto no sucediese; pero si, á pesar de todo, la ley no se cumple y las garantías que tienen los procesados no se utilizan, tengo miedo, repito, de que llevando allí el juicio oral y público de una manera poco prudente, llevándole antes de tiempo, lejos de darse ventajas á la isla de Puerto-Rico, se venga á caer eu una exageracion, en un peligro que reconozco que está muy lejos del ánimo del Gobierno y de la Comision.

Espero que la Comision recogerá estas observaciones y desvanecerá estos escrúpulos mios, inspira-

dos por el buen deseo que creo ha de reconocérseme al impugnar este presupuesto.

Voy á ocuparme del problema de la moneda, que, á mi juicio, es tambien gravísimo. No traia el proyecto ministerial artículo ninguno relativo á este problema. La Comision lo pone, y el artículo me alarma, porque parece como que deja al Gobierno la eleccion en una disyuntiva: ó se acuña moneda especial para Puerto-Rico, ó se lleva la moneda circulante en la Península; y como creo que esto no puede pasar, deseo que la Comision explique de manera categórica, tanto para mí que tengo ese escrúpulo y esa duda, como para que mañana lo sepa el país, qué es lo que se pretende conceder al Ministro; y si las indicaciones que se me hagan no me satisfacen, presentaré una enmienda al artículo.

La historia del asunto es bien conocida, y los precedentes son los que aumentan mi alarma; porque la Comision en el preámbulo declara que acepta de su antecesora la disposicion que propuso para el arreglo de la importante cuestion monetaria, teniendo la fortuna de que en ambos puntos coincidan las dos Comisiones con el pensamiento del Gobierno de S. M. Este párrafo del preámbulo del dictámen, que por cierto está muy bien escrito, es lo que aumenta mi inquietud, porque la Comision, al decir que se conforma con la autorizacion anterior, con los puntos de vista que tenia la Comision de presupuestos del año económico pasado, crea un estado verdaderamente alarmante. En ese presupuesto anterior y en ese dictámen de Comision de 1886 se establecia la especialidad de la moneda, y eso es lo que en Puerto-Rico no quiere nadie.

Puesto que el Sr. Gullon me hace signos negativos, y los demás señores de la Comision tambien, me creo obligado á leerles el artículo, que por lo visto han olvidado.

El art. 12 de la vigente ley de presupuestos de Puerto-Rico dice:

«Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda y suministrando las pastas por cuenta de las cajas de Puerto-Rico, elabore en la fábrica nacional de esta corte la cantidad de *monedas especiales* de oro ó fraccionarias de plata que conceptúe necesarias para surtir los mercados de la Isla.

Las monedas fraccionarias de plata serán de 50, 20, 10 y 5 centavos de peso, con la ley establecida en la Península para sus similares, y cuños semejantes á los que para éstas se emplean.

Los gastos de la elaboracion serán satisfechos á la fábrica nacional de esta corte en forma análoga que la establecida para la confeccion de efectos del sello y timbre del Estado, y los beneficios que se obtengan de la acuñacion serán imputables á las cajas de la Isla.»

El texto está bien terminante: en él se dice que se acuñen monedas especiales. ¿Cuál es la especialidad? Esto lo discutimos aquí tan extensamente, que yo tuve ocasion de molestar al Congreso con un discurso de más de una hora combatiendo la autorizacion, afirmando lo funesta que sería para Puerto-Rico la existencia de moneda especial, y en esto me ayudaba con gran patriotismo el Sr. Alcalá del Olmo. Los señores Diputados recordarán que no satisfechos nosotros con el resultado de aquel debate, puesto que tuvimos la desgracia de que el artículo saliese en la forma que he tenido la honra de leer, presentamos cada uno por nuestra parte una proposicion de ley para echar abajo esa autorizacion, á fin de que no circulara en Puerto-Rico más que moneda *exactamente igual* á la que circula en la Península, sin diferencia de ninguna especie. Estas proposiciones pasaron á una Comision, de la que formamos parte el Sr. Alcalá del Olmo y yo, y no hemos podido dar dictámen por dificultades de todos conocidas, que no es del caso mencionar ahora. Al ver que el dictámen de la Comision trae un artículo redactado de la manera que la Cámara conoce, estoy en mi derecho alarmándome y pidiéndole explicaciones, así como al Gobierno, para que se sepa en Puerto-Rico cómo queda la cuestion monetaria, y si se mantiene ó no el criterio que hemos sostenido todos, porque no hay un solo representante de aquella Isla que sea partidario de la especialidad de la moneda. Siendo tan unánime la opinion en este punto, en armonía con los intereses de la Isla, no comprendo cómo la Comision en su preámbulo dice que acepta el sentido y el espíritu que animaron á la Comision pasada; y como añade que conviene la afirmacion de ahora con la afirmacion anterior y la voluntad del Gobierno, veo cierta oscuridad y me ocurren dudas que es preciso desvanecer; y tanto hace falta esto, cuanto que, si no me satisface en las contestaciones que me dé la Comision por medio del dignísimo indivíduo de ella señor Avilés, encargado de contestarme, y creo que en este punto ha de coincidir conmigo en hacer afirmaciones categóricas sobre el caso, pues así debo esperarlo de una Comision en que figura el Sr. Alcalá del Olmo, que tan partidario era conmigo de que desapareciera toda sombra de especialidad en la moneda; si no me satisfacen, digo, y no son tan categóricas como creo las explicaciones de la Comision, desde luego anuncio una enmienda para fijar ese punto, si no queda suficientemente claro, como lo exigen los sagrados intereses de la isla de Puerto-Rico.

Ya ve el Congreso que he cumplido mi promesa de ser sobrio en la impugnacion del presupuesto. Hechas quedan aquellas observaciones necesarias para no prolongar la discusion; y ahora, convencido como estoy de que á todos nos anima gran cariño por la pequeña Antilla, una de las provincias más leales de España, digna de la consideracion del Gobierno y del cariño acendrado que todos le profesamos, estamos en el caso, discutiendo su presupuesto, de darle una ley que satisfaga sus legítimas aspiraciones y le permita desarrollar sus grandes fuentes de riqueza. Creo que corrigiendo algunos de los defectos que me he permitido indicar, podrá salir la ley de presupuestos tolerable para aquel país; y de esta manera el Gobierno, la Comision, las Cámaras, y en su dia la ley, merecerán la gratitud de los leales habitantes de la pequeña Antilla.

El Sr. **AVILES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): La tiene V. S.

El Sr. **AVILES**: Señores Diputados, he de comenzar yo por repetir las palabras con que ha terminado su elocuente discurso mi amigo particular el Sr. Lastres. Ha dicho S. S. que habia procurado ser sobrio; yo tambien he de procurar serlo. Ha hecho una manifestacion de afecto y de cariño á la isla de Puerto-Rico, que ambos tenemos la honra de representar; y con estas palabras tambien debo yo, lo repito, comen-

zar mi discurso. Todos estamos conformes; todos sentimos ese mismo afecto; todos deseamos para Puerto-Rico lo mejor; todos queremos que con los menores gastos posibles se atienda lo mejor que posible sea á la buena organizacion de los servicios, y esto es lo que todos hemos procurado realizar en la Comision, despues de largas y prolijas discusiones, de trabajo ni corto ni escaso; y creemos que algo hemos conseguido en este sentido, siempre sin destruir el pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar y del Gobierno de S. M., que nosotros en las líneas generales hemos aceptado, porque lo creemos conveniente para aquella provincia.

Ha extrañado el Sr. Lastres sobremanera la cuantía, la suma total de los gastos de este presupuesto; y yo diré al Sr. Lastres que es, poco más ó ménos, la misma que desde hace ya algunos años viene figurando. Muy poca, escasa es la diferencia, y nosotros creemos que esta diferencia es absolutamente indispensable si se ha de atender á la buena organizacion y marcha de todos los servicios. El Sr. Lastres ha elogiado, y yo por eso debo darle gracias muy expresivas, el pensamiento de la Comision, consignado en el articulado de la ley, acerca de la industria salinera de Puerto-Rico, que en efecto la Comision ha querido tener muy en cuenta, porque ese ramo, hoy desgraciadamente abandonado, puede ser un ramo de riqueza importante para la Isla. Así es que procurando facilidades, como la Comision quiere que se procuren, es probable, es fácil que esta industria importante llegue á tener allí un desarrollo considerable.

Tambien hubiera podido el Sr. Lastres elogiar á la Comision en lo relativo al cultivo del ramio, porque respecto de esta planta la Comision ha creido que puede ser una fuente, un venero de riqueza para la Isla, y ha procurado, por consiguiente, facilitar su cultivo y desarrollo.

El sostener la relacion del real de vellon al real fuerte en los haberes totales de los funcionarios públicos ha sido el pensamiento del Gobierno, puesto que así viene consignado en el proyecto; y aun cuando el año anterior se pensó en reducirlo al doble del real de vellon, ó sea á la relacion del real de vellon al real sencillo, la Comision ha creido que debia aceptar el pensamiento del Gobierno en este punto, á fin de no romper la unidad que de muy antiguo, tradicionalmente, hay en él, respecto de todas las provincias de Ultramar, y además por las otras consideraciones que el Sr. Lastres ha indicado.

Realmente, la administracion de Puerto-Rico es conocida por su moralidad y por su suficiencia. Es tan conocida en este sentido, que yo recuerdo en este momento un trabajo del difunto Sr. Azcutia, teniente fiscal del Tribunal Supremo, en el cual, hablando de los tribunales de justicia de Ultramar, y censurando acerbamente, quizá en demasía, las Audiencias de otras provincias de Ultramar, hacía una excepcion honrosísima respecto de la de Puerto-Rico. Si allí se quiere que haya una administracion moral y suficiente, es necesario dotarla; y si no hemos podido llegar á todo lo que el proyecto del Sr. Ministro de Ultramar deseaba en este punto, puesto que desaparecen las gratificaciones concedidas á los jueces de primera instancia, ha sido precisamente en compensacion de mantener á dichos funcionarios los haberes totales que ahora disfrutan.

Ha dicho el Sr. Lastres que no comprendia por qué se consignaba la partida de 5 000 pesos para estudios de ferro-carriles, cuando se habia verificado ya la concesion del ferro-carril, sacado á subasta poco tiempo há. Este ferro-carril es el ferro-carril de la costa; es la base, digámoslo así, del plan general de ferro-carriles de Puerto-Rico: sabe S. S. perfectamente que hay muchos que opinan allí que es absolutamente indispensable que este ferro-carril sea auxiliado por ferro-carriles trasversales ó radiales, para cuyo estudio necesariamente hay que consignar alguna cantidad en el presupuesto, y hé aquí la explicacion clara y evidente de esta partida. Y despues de todo, si esta suma no se invirtiera en esos estudios, volveria al Tesoro; por consiguiente, no hay inconveniente ninguno, en mi concepto, en que se consigne en el presupuesto.

Pero al mismo tiempo que el Sr. Lastres se quejaba de que la Comision hubiera consignado, ó aceptado, mejor dicho, esta partida de los 5.000 pesos, se lamenta S. S. de que ascienda á 150.000 la que se destina á carreteras, porque, á su juicio, no hay estudios bastantes para que se puedan emprender desde luego estas obras públicas; no de ninguna manera porque el Sr. Lastres se oponga al fomento de las obras públicas en Puerto Rico, que siendo tan amante de aquel país como lo es, y siendo tan ilustrado S. S., lo natural es que en esta parte esté de acuerdo con la Comision. Lo único que el Sr. Lastres extrañaba, y por lo que le disgustaba la cuantía de esta suma, es porque recelaba que pudiera suceder que mediante trasferencias de crédito pasaran á otros capítulos del presupuesto y sirvieran, por consiguiente, para atender á otros servicios. Pero este es un temor que debe desechar el Sr. Lastres; primero, porque, segun noticias, hay estudios hechos suficientes para emprender estas nuevas obras; y segundo, porque para la realizacion de las obras á que se refieren estos estudios, acaso fuera preciso invertir una suma mayor que la consignada por la Comision.

Tampoco debe el Sr. Lastres temer que por medio de trasferencias se cometa lo que en este sentido sería un verdadero abuso, perjudicial para los intereses del país, si tiene en cuenta que en el articulado del proyecto ha tomado precauciones la Comision para que no puedan hacerse ciertas trasferencias que en alguna otra ocasion allá y aquí se hayan podido efectuar.

Viniendo ahora al presupuesto de ingresos, que es la materia de que el Sr. Lastres ha tratado seguidamente, dijo S. S. que sentia que no se hubieran reducido los tipos de la tributacion. Verdad que este no es asunto de la ley de presupuestos; pero el señor Lastres, que se lamentaba que hubiéramos nosotros consignado en ella materias que no son propias de este género de disposiciones, debia tambien haber tenido presente esto mismo para no culpar á la Comision por no haber englobado en ella esta reduccion de los tributos; cuestion, además, que se hace muy difícil sin tener á la vista para su prévio y detenido estudio todos los datos que aun no están recogidos. El amillaramiento, por ejemplo, no está allí terminado, y con los datos obtenidos no se puede llegar al conocimiento exacto que requieren estos trabajos, y por consiguiente, hubiéramos podido cometer en este punto algun error lamentable y quizá de gravísimas consecuencias.

Sobre todo, tenga S. S. en cuenta que el tipo de tributacion en Puerto-Rico no es tan excesivo que sea urgente modificarlo.

Yo siento, como el Sr. Lastres, porque tambien ha llegado hasta mí el eco de las lamentaciones de aquel país, que el impuesto de derechos reales no alcance un tipo inferior; pero debo decir á S. S. que siendo como es una fuente no escasa de rendimientos para el Estado, no puede alterarse tan de ligero, sobre todo teniendo en cuenta que es allí la mitad que en la Península y en Cuba, pues como sabe S. S. perfectamente, equivale tan solo al 50 por 100 de la peninsular la tarifa existente en Puerto-Rico para la exaccion de este impuesto.

Respecto á la autorizacion que la Comision ha consignado en la ley acerca del establecimiento del juicio oral y público, y de que tan profundamente se ha lamentado el Sr. Lastres, llegando á calificarla de intolerable, me parece que la calificacion es excesivamente severa. Aun cuando el Sr. Ministro de Ultramar no la hubiera consignado en ninguno de los artículos de su proyecto, lo indica claramente en el preámbulo de ese mismo proyecto; y no podia ménos de ser así, puesto que ya en 1883 se pidieron datos para instruir el expediente necesario á fin de estudiar la conveniencia de plantear el juicio oral en aquella Isla.

Por tanto, era necesario consignar en un artículo esta autorizacion, autorizacion al ménos para atender á los gastos que haga necesarios el establecimiento de esta reforma, porque verdaderamente la autorizacion para llevar allí la ley no la necesita el Ministro de Ultramar; la tiene en el art. 89 de la Constitucion: por consiguiente, aun sin traer á la aprobacion de las Córtes el proyecto, sin más obligacion que la de dar cuenta de él despues á las mismas Córtes, podia perfectamente el Sr. Ministro llevar á Puerto-Rico la reforma. De modo que la autorizacion se refiere expresamente á los gastos que pueda producir el establecimiento.

En el expediente, que yo conozco, instruido en Puerto-Rico á este fin, todas las autoridades, absolutamente todas, el fiscal de la Audiencia primero, despues el Tribunal en pleno, el Consejo de administracion, el gobernador general; en una palabra, todas las autoridades acogieron benévolamente el pensamiento y todas informan en sentido de que es convenientísimo allí á la buena administracion de justicia el aplicar la ley de 14 de Setiembre de 1882. En cuanto al Sr. Lastres, no creo yo que tenga que convencer á S. S. de la conveniencia de este nuevo procedimiento, porque S. S. está convencido, habiéndole defendido elocuentemente en varias ocasiones. Habiendo sido, pues, perfectamente acogida en Puerto-Rico la idea del planteamiento del juicio oral y público, no habiéndose manifestado por nadie que á este planteamiento se opusiera ninguna clase de obstáculos, la Comision, que por su parte no ha visto tampoco ninguno, se ha creido en el deber de proponer que se autorizara al Sr. Ministro de Ultramar para que así lo verificase; esto sin contar con que en el detalle del proyecto ministerial ya venía consignado el crédito necesario, aunque con comillas, porque no es posible saber todavía cuál es el importe de los gastos que ha de ocasionar ese servicio.

El Sr. Lastres ha hecho un análisis de los inconvenientes que podria traer el planteamiento de esta ley en Puerto-Rico. No seguiré á S. S. por ese camino; sería difícil que yo lo hiciera con la competencia con que S. S. lo ha realizado, y además, en realidad no me parece que sea preciso en este momento, puesto que no se trata de discutir la ley del juicio oral.

Acerca de la cuestion monetaria le ha asaltado al Sr. Lastres la duda de si este artículo, que nosotros tomamos de la Comision antecesora á nosotros, se referia á la especialidad de la moneda, ó si se referia á que la moneda que hubiera de llevarse á aquella Isla fuera la moneda nacional usada en la Península.

Quizá haya podido tener la culpa de esto el que ha redactado ese preámbulo que S. S. ha elogiado en demasía, porque no es merecedor de tanto encomio; preámbulo en el que en efecto se emplea el adjetivo *antecesora*, que pudiera muy bien referirse á cualquier Comision que haya precedido á la actual; pero es de advertir que como antes en ese mismo preámbulo se habla del artículo referente á la conversion de la deuda, por los términos en que dicho artículo está redactado se ve bien que esta Comision antecesora es la que informó en el proyecto de presupuesto para el ejercicio corriente, cuyo dictámen no llegó á discutirse. Vea, pues, el Sr. Lastres cómo no es posible referirse de ninguna manera á la Comision del presupuesto anterior al presupuesto que ha regido en el último ejercicio, y que seguirá rigiendo hasta la terminacion del año económico actual.

Yo puedo decir al Sr. Lastres que así como el ánimo de la Comision inmediatamente antecesora á ésta era, no que hubiese allí una moneda especial, sino moneda igual á la circulante en la Península, ese mismo ha sido el ánimo de la Comision actual.

Sabe muy bien el Sr. Lastres que en casi todo lo que llevamos de siglo se vienen presentando en Puerto-Rico crísis económicas, debidas á la cuestion monetaria, que tan importante es allí; sabe muy bien que desde que desapareció el situado que iba á Puerto-Rico de las cajas de Méjico, se encontró la provincia de Puerto-Rico en una situacion monetaria verdaderamente difícil; que hubo que crear papel moneda, que desapareció por efecto de las previsiones, del constante trabajo y de las medidas adoptadas allí por el famoso intendente Ramirez, y que en 1857 volvió á desaparecer la moneda nacional, fecha en la cual hubo que volver á dotar á Puerto-Rico de moneda de esta clase; y sabe, por último, que esto mismo sucedió despues, que en 1867 hubo que admitir la moneda extranjera, los dollars americanos, los napoleones franceses, y posteriormente la moneda mejicana, cuya entrada fué prohibida en el año 1885 por el digno gobernador general D. Luis Dabán.

Hay quien cree que puede ser inconveniente el llevar allí la moneda nacional, porque saldrá de allí en cuanto se lleve, y que, por consiguiente, es mejor llevar moneda especial. Yo no opino así; creo ante todo y sobre todo que la moneda es el signo de la nacionalidad, y creo que no puede temerse aquel inconveniente rigiendo como rige la ley de relaciones mercantiles entre las Antillas y la Península, dada en el año 1882.

Como me parece que no he olvidado contestar á ninguno de los puntos de la notable, aunque breve peroracion del Sr. Lastres, que esto de la brevedad es uno de los méritos que para mí tiene la que acabamos de oirle, ruego á la Cámara que me dispense

por el tiempo que la he molestado, y doy aquí término y punto á mis desaliñadas palabras.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Doy muchas gracias á mi querido amigo el Sr. Avilés por la manera benévola con que ha acogido la impugnacion que en cumplimiento de mi deber me he visto en el caso de hacer al dictámen presentado por la Comision y hábilmente defendido por S. S.

Me felicito, y vea el Sr. Avilés cómo era oportuno el debate sobre este punto, de que por indivíduo de la Comision tan autorizado como S. S. se venga á hacer la declaracion que yo he provocado, para que de una manera solemne se hiciera la de que la existencia del ferro-carril de circunvalacion no estorba ni impide la existencia de caminos radiales, que son los que más entusiasmo inspiran en el país, y cuya construccion nos han encargado de defender. Pero ante la realidad de los hechos tenemos que inclinar la cabeza, y al ménos, ya que el ferro-carril de circunvalacion esté contratado, y obligada la Nacion á cumplir el compromiso contraido, bueno es que no se abata el espíritu emprendedor de la pequeña Antilla, y que allí conozcan la posibilidad de hacer esos otros ferro-carriles, de los cuales se espera tan buen resultado y sin duda mayores beneficios que del de circunvalacion, sobre cuyo asunto hemos tenido ocasion de hablar aquí varias veces.

Por desgracia, no estoy muy conforme con la opinion del Sr. Avilés respecto á que la importancia de los estudios de carreteras ya ultimados sea tal, que en su realizacion podria gastarse no solo la suma consignada para esa atencion en el presupuesto, sino otra mayor. Ojalá que este optimismo de S. S. se realice, y quede dotada la provincia de Puerto-Rico de esas vias de comunicacion que tanto necesita; no habrá de mi parte censuras, sino aplausos sinceros y entusiastas para quien tenga la fortuna de convertir en realidad material el anuncio de S. S. Pero en fin, á la liquidacion del presupuesto me remito, y entonces veremos si los resultados corresponden á los optimistas vaticinios de S. S., ó á las dudas que yo he tenido el honor de exponer á la consideracion de la Cámara y de la Comision.

El Sr. Avilés, devolviéndome cariñosamente, como lo hace S. S. siempre, una especie de reconvencion que creyó ver en mis palabras respecto á que se debia rebajar el tipo tributario para las contribuciones directas, trasformando la manera de pagar el país las sumas indispensables para los servicios públicos, ha dicho que no era esta la ocasion más oportuna para discutir ese particular. Perdone S. S.; yo entiendo todo lo contrario: á mí me parecia que precisamente es en la discusion de las leyes de presupuestos en donde se debiera tratar de los tipos tributarios, entre otras cosas; si no es oportuno determinar al discutir una ley de presupuestos, cuáles serán los tipos de la tributacion, así como la cantidad, la cualidad del impuesto y su extension; si eso no se discute en los presupuestos, yo no sé cuál será la ocasion más oportuna. Para lo que creo que no da ocasion una ley de presupuestos, es para autorizar procedimientos especiales, como el del juicio oral y público, y eso es precisamente lo que yo he censurado. Me parecia que esto escapa á una ley de presupuestos, y de aquí las censuras que formulé, aunque con toda la consideracion que me merecen los dignos indivíduos de la Comision; pero si el calificativo que he aplicado á esta manera de proceder le parece á mi particular amigo el Sr. Avilés demasiado duro, no tengo inconveniente en sustituir la palabra *intolerable* por la de *informal*, en el sentido estricto de la frase. Me parece que lo correcto, lo formal es traer á las leyes de presupuestos solo lo que es propio de su naturaleza, y no venir á proponer autorizaciones para llevar á Puerto-Rico una ley que puede ser tan grave y perturbadora como la relativa al juicio oral y público.

Ya sé yo, ¿cómo lo podria ignorar? que por el artículo constitucional el Ministro puede aplicar á Puerto-Rico la ley de la Península; pero cuando se hace uso de ese artículo constitucional y el Gobierno aplica á las provincias de Ultramar algun precepto legal vigente en la Península, lo primero que procede, antes de consignar el crédito en el presupuesto, es discutir aquí la forma y la extension del servicio. A mí me parece elemental no pedir ningun crédito sin antes haber organizado el servicio y sin haber demostrado que las sumas que se van á exigir al contribuyente son para una atencion que en todos sus antecedentes y detalles conoce ya el Parlamento. Así hubiéramos podido ver esos informes á que S. S. se ha referido de las autoridades de Puerto-Rico; informes que yo no tengo derecho de conocer ni he tenido ocasion de examinar. Así hubiéramos podido apreciar esas opiniones, comparándolas con otras que supongo habrá en el expediente, y el dictámen de la Comision de Códigos, que supongo se habrá pedido. Todo eso hubiéramos podido hacer si hubiera venido aquí el expediente como justificacion del crédito. En ese caso no hubiera habido necesidad de pedir un crédito indeterminado, que siempre es expuesto, porque no se sabe cuál va á ser la extension de la responsabilidad para el contribuyente.

Respecto de la moneda insisto en mis afirmaciones. No puedo referirme al dictámen de la Comision anterior, porque no tuve ocasion de conocerlo oficialmente, porque no fué objeto de discusion (*El Sr. Avilés*: Pues se imprimió), y no me gusta en los debates parlamentarios hacerme cargo más que de documentos públicos que tengo derecho de examinar, y sobre todo, de aquellos que hayan dado lugar á discusion. De todos modos, sobre aquel dictámen está la ley vigente; y como se dice que la opinion del Sr. Ministro coincide con la de la Comision en este punto, y como el presupuesto vigente no está conforme con mis ideas, por el sabor especialista que tiene en materia monetaria, reclamaba yo una declaracion del señor Avilés, y me parece que S. S. está conforme con mis opiniones sobre este particular. Me felicitaria de que así fuera y de que vayamos de una manera resuelta contra la especialidad, y sin ninguna clase de obstáculos ni de inconvenientes hagamos la unificacion monetaria que tanto reclama Puerto-Rico. Ese es uno de los medios de salvar la situacion de aquel país y de resolver un problema verdaderamente grave, que subsistirá mientras la moneda mejicana circule allí; no por tolerancia, sino por precepto, puesto que se ha determinado la relacion oficial entre el signo mejicano y la moneda nacional para los cambios, los pagos y los cobros. Es necerario abordar de frente el problema y hacer que cese ese estado de incertidumbre que impide la vida mercantil, satisfaciendo de

esa suerte las aspiraciones constantes de la pequeña Antilla, á la que tanto queremos, cuyo progreso y bienestar tanto nos interesa.

El Sr. **AVILES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **AVILES**: Pocas palabras para rectificar.

Dice el Sr. Lastres que celebrará mucho que los estudios hechos para la construccion de carreteras permitan invertir la cantidad que hemos calculado para ese servicio. Solo la importante carretera de Caney á Guayama, cuyos estudios están concluidos, puede absorber toda esa cantidad.

Tampoco soy yo partidario del sistema de autorizaciones en los presupuestos; pero nos lo encontramos establecido y no tenemos más remedio que utilizarlo, sobre todo cuando se trata de plantear pronto una medida importante que puede ser beneficiosa para aquel país.

El Sr. Lastres ha suavizado el primer calificativo que empleó refiriéndose á la autorizacion para plantear el juicio oral. Antes dijo que era intolerable, ahora dice que es informal. Yo que afectuosamente, con el cariño propio de la amistad que me une con el Sr. Lastres, rechacé el primer calificativo, no puedo ménos de rechazar tambien el segundo, porque me parece que no es propio. Con esa autorizacion se trata de *formalizar* los propósitos del Sr. Ministro y de la Comision; y por tanto, mal merece calificarse de *informal* aquello cuyo objeto precisamente es formalizar.

No agradan á S. S. los créditos con comillas. No tienen, en efecto, toda la precision que fuera de desear; pero no pueden detallarse más, porque responden á las autorizaciones que se conceden.

Respecto de que no ha llegado á conocimiento de S. S. el artículo relativo á la cuestion monetaria, yo le diré que el dictámen de la Comision, despues de leido aquí, se imprimió; por consiguiente, S. S. ha podido conocerlo perfectamente.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Alcalá del Olmo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: La Comision, teniendo en cuenta el mal estado de mi salud, me habia dispensado de la fatiga, para mí siempre grande, pero hoy mayor, de terciar en estos debates; pero el señor Lastres ha tenido la bondad de hacerme una alusion directa, nominal, personal, y de tal clase, que aunque le parezca mal á mi querido amigo particular el señor Vizconde de Campo-Grande, yo tengo que recogerla y hacerme cargo de ella, porque si no lo hiciera, pareceria que no habia tenido bastante consideracion ni atencion con mi amigo particular el señor Lastres, y porque además al Sr. Lastres y á mí nos interesa que por medio de esta discusion, cuando sea conocida en la provincia, queden bien fijas y determinadas las posiciones de cada cual en un asunto que es allí de vital interés.

Ha sido completamente exacto S. S. en cuanto ha dicho respecto de sus opiniones y de las mias en la materia importantísima de la cuestion de la moneda. Efectivamente, ni el Sr. Lastres, ni yo, ni la totalidad de la representacion puerto-riqueña, puedo asegurarlo, acepta ni ha aceptado nunca la moneda regional; todos queremos la unidad monetaria completa y absoluta, entendiendo que la moneda es uno de los emblemas de la soberanía, y que como tal, no puede carecerse de ella en un país donde existe la soberanía española. Pero el Sr. Lastres, que tiene buena memoria, en el recuerdo que ha hecho de la cuestion monetaria, porque convenia á los fines de la discusion, ha dado hoy un salto atrás que á mí no ha dejado de sorprenderme. Al evocar el recuerdo de los antecedentes de esta cuestion, ha venido á parar al presupuesto vigente, prescindiendo en absoluto del dictámen de la Comision relativo al último proyecto de presupuesto que aquí se leyó é imprimió, pero que no llegó á discutirse.

Yo entendia que el Sr. Lastres habia tenido ocasion de conocer aquel dictámen; pero desde el momento en que la Comision le asegura, y S. S. puede comprobarlo, que el proyecto que hoy está puesto á discusion es en esta parte copia fiel y exacta del dictámen anterior, ó de lo que allí se decia acerca de esta importantísima cuestion de la moneda, yo entiendo que el Sr. Lastres podia darse por satisfecho. Pero como he visto que en su rectificacion ha insistido en la creencia de que esta Comision acepta la posibilidad de la moneda regional para Puerto-Rico; como con ese motivo ha vuelto á citar mi nombre, haciendo aparecer una especie de contradiccion en que yo habia incurrido, me importa sobremanera definir mis opiniones y declarar que mi posicion de hoy en esta Comision con relacion á la cuestion monetaria es la misma que he venido sosteniendo al lado del Sr. Lastres, honrándome con su compañía en todas ocasiones.

El Sr. Lastres recordará que tuvimos el honor, su señoría por su parte y yo por la mia, en la legislatura pasada de presentar dos proposiciones de ley que pasaron á la misma Comision de que formamos parte S. S. y yo; que en ella, no por otra circunstancia, sino por la cualidad de ser yo Diputado más antiguo, me tocó la honra de ser designado presidente. Su señoría conoce las dificultades con que hemos luchado, y recordará que al abrirse la legislatura actual se levantó á reproducir su proposicion, y que yo hice lo mismo con la mia, lo cual significa una perseverancia en nosotros que demuestra nuestro interés en resolver la crísis monetaria de Puerto-Rico. Su señoría sabe más: sabe que apenas se presentaron aquellas proposiciones, se levantó contra ellas un clamoreo grande, y sabe que alguno de nuestros dignos compañeros hubo de desfallecer en sus propósitos; pero de esos compañeros no fuimos ni S. S. ni yo, que seguimos insistiendo en la necesidad, en la urgencia, en la cualidad de indispensable que tenía la medida que tanto S. S. como yo habíamos propuesto. Su señoría sabrá otra cosa: la proposicion de ley de S. S. ampliaba á Cuba la medida, y sabe S. S. que en la Comision hubimos de tropezar con varios inconvenientes que dificultaron el que se pudiera ampliar á Cuba la medida que queríamos para Puerto-Rico, porque en Cuba estaba envuelta con el problema monetario la cuestion de la recogida de billetes y la de emisiones fiduciarias de papel-moneda y otras cuestiones que en Puerto-Rico no existian. Esta ha sido tambien una de las razones que ha habido para que la Comision no haya presentado ya su dictámen.

Sabe S. S. tambien que en esta legislatura hubo de reunirse la Comision, pero que habiendo tenido noticias de que el Gobierno se preocupaba de la so-

lucion de este asunto, tuvo confianza, porque se le dijo que la solucion habia de sernos satisfactoria; que por uno ú otro procedimiento (que eso no nos importaba al Sr. Lastres ni á mí) se llevaria allí moneda española exactamente igual á la moneda nacional. De aquí que la Comision haya aflojado en sus gestiones, porque hemos tenido confianza en que el Gobierno resolveria esta cuestion; y si en este dictamen se le dice al Gobierno que ha de enviar moneda nacional á Puerto-Rico, no moneda especial, no hay motivo para las censuras ni los reproches que S. S. le dirige, y la provincia podrá saber que, tanto S. S. desde ese banco como yo desde el banco de la Comision, los dos hemos trabajado en un mismo sentido: en el de favorecer la provincia y satisfacer sus aspiraciones, que no pueden ser ni más levantadas ni más dignas; con lo cual creo que S. S. estará satisfecho de que ni por mí ni por ninguno de mis dignos compañeros se han dejado abandonados por un momento los intereses de la provincia de Puerto-Rico.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Mi querido amigo el Sr. Alcalá del Olmo, que ha tenido la bondad, á pesar del mal estado de su salud, que yo deploro, de recoger la alusion que le hice, tendria razon de resentirse conmigo si no me levantara á darle gracias por su intervencion en el debate.

Y S. S., que es importantísimo indivíduo de la Comision de presupuestos, viene á desvanecer las dudas que yo abrigaba al leer el texto del dictámen, y todo cuanto S. S. ha referido sobre los antecedentes del asunto, completando lo que tuve la honra de exponer, es exactísimo.

Me satisface cuanto el Sr. Alcalá del Olmo ha dicho, porque coincide por completo con lo que yo pienso sobre el particular; pero comprenderá S. S. que no era un sentimiento de susceptibilidad excesivo el que yo experimentaba ante la redaccion del artículo, ni debe S. S. extrañar que yo viera en él algo que me alarmara, porque le recordaré que cuando discutimos esto el año 1886, como siempre que el problema se ha planteado, los defensores de esa moneda especial que se pretendia llevar á Cuba y á Puerto-Rico sostenian que era moneda *nacional* tambien, puesto que habia de llevar las armas de España y el busto del Rey, y llevando estos dos signos no se podia decir que esa moneda no fuera nacional. Habia opiniones respetabilísimas, segun las que, esta moneda no dejaba de ser nacional llevando estos signos característicos, y decian que solo se pondria una pequeña diferencia que afectaba al uso corriente de esa moneda, por ejemplo, de ponerse fracciones de peso en vez de fracciones de peseta, con lo cual la alteracion parecia insignificante, pero era el medio de que la moneda se domiciliara ó localizara, cosa que el señor Alcalá del Olmo y yo rechazábamos.

Al encontrarme con la frase *moneda nacional*, y recordando cómo entienden esto algunos que están cerca de donde la inteligencia del artículo podrá ocasionar el restablecimiento de aquel principio que no era opuesto, segun decian sus defensores, á la idea de la moneda nacional, me he creido en el caso de provocar explicaciones, y declaro que la del Sr. Alcalá del Olmo me ha satisfecho por completo, como me satisfizo antes la del Sr. Avilés, porque creo las habrán hecho de acuerdo con el Gobierno. Me alegraria que este sentido que ha inspirado las frases de la Comision sea exactamente el mismo que domine en ciertas alturas donde al cumplir la ley podria hacerse daño, tal vez sin quererlo, á la provincia de Puerto-Rico; y no hablo de la isla de Cuba, porque hoy examinamos solo el presupuesto especial de la pequeña Antilla.

En este sentido, y reiterando las gracias al señor Alcalá del Olmo, nada más tengo que decir, sino que mantengo las afirmaciones que me ha oido la Cámara, y que suplico tenga en cuenta el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): El Sr. Conde de Torrepando tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Señores Diputados, más que impugnar el dictámen de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico, voy á hacer sobre él algunas observaciones.

El Sr. Ministro de Ultramar presentó á la Cámara un presupuesto bastante más elevado que el presupuesto vigente; y la Comision, de acuerdo siempre con el Sr. Ministro, y teniendo en cuenta el estado difícil, la situacion crítica de aquel país, ha introducido en él economías por valor de ciento treinta y tantos mil duros. De manera que, segun el dictámen de la Comision, importan hoy 3.705.000 duros los gastos que en el presupuesto vigente importaban 3.790.000 pesos.

Pero hay que tener en cuenta que aun despues de la rebaja tan notable que ha hecho la Comision al presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, resulta tan caro el dictámen que nos presenta la Comision como el presupuesto vigente; porque si á la cifra de 3.705.000 duros añadimos unos 70.000 duros, importe del descuento en los empleados y del donativo del clero, que no figuran en este presupuesto de una manera clara, es decir, que se van descontando parcialmente en cada seccion del presupuesto, mientras que en el presupuesto anterior figuran como gastos y como ingresos, resulta ya que esta cifra de 3.705.000 duros se convierte en 3.775.000; y teniendo en cuenta además lo que nos anuncia en el preámbulo de su proyecto el Sr. Ministro de Ultramar, acerca de lo que podrá costar el planteamiento de la ley de enjuiciamiento criminal en aquella Isla, resultará que los 3.705.000 duros se convertirán en 3.800.000, es decir, en bastante más de la cifra á que asciende el presupuesto vigente. Y como el presupuesto vigente, esto es, el presupuesto del año 1886-87, ha resultado en déficit, como puede tenerse ya conocimiento por la Memoria que el señor intendente general de aquella Isla ha remitido al Ministerio de Ultramar; como en ese presupuesto ha habido déficit, y no entro á discutir la cuantía de él, por más que se decia que habia tenido superabit, resultará que en el actual el déficit será aún mayor, á pesar del superabit con que nos lo presentaba el Sr. Ministro de Ultramar, y á pesar de las rebajas que la Comision ha introducido en el presupuesto.

Antes de entrar á examinar el presupuesto en sus detalles, voy á hacer algunas observaciones y á dirigir unos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar, pues ya he dicho que más que á impugnar vengo á rogar.

Uno de los mayores perjuicios que sufre aquella Isla, no procede solo de la cuantía de la tributacion,

no procede solo de la cantidad que paga, aunque ya es de importancia; pero en fin, Puerto-Rico, en aras del amor que tiene á la madre Patria, paga eso, si no alegremente, con la resignacion del que cumple un sagrado deber; uno de los daños, uno de los perjuicios, repito, que sufre aquella Isla, además de la cuantía del presupuesto, que ya es grande, es la forma de pagar, es decir, el sistema tributario que impera en aquel país; sistema tributario que no es más que consecuencia y modificacion de aquel que regía allá hace sesenta años, en que eran 40 ó 50 los conceptos por que se tributaba. Hoy no se han disminuido mucho esos conceptos, pero en fin, se han disminuido bastante y han venido á reemplazar á los diezmos, á las alcabalas y á los almojarifazgos los derechos que se pagan hoy con diferentes nombres y con algunas modificaciones.

De todas estas contribuciones, la que ahoga más, la que apena más á aquel país, es la contribucion territorial, sobre la cual creo que ha hecho algunas observaciones el Sr. Lastres. Aunque no he podido oirle, sé que el Sr. Lastres ha hecho algunas consideraciones sobre esa contribucion. Efectivamente, esa contribucion es la más antipática, es la más refractaria á aquel país.

Pues bien, señores, esta contribucion es refractaria á aquel país porque ataca á la produccion en su orígen. Siempre y en todas partes las contribuciones de esta clase son las que más daño hacen á la produccion: sabemos que las contribuciones, cuando llegan á cierto límite, agobian, paralizan algo el movimiento de la produccion; pero cuando son directas, esta paralizacion es mucho mayor y puede llegar á matar completamente la produccion. Pues casi casi en este caso estamos ya en Puerto-Rico.

Además, agobia más esa contribucion por la manera de repartirse en aquel país, á pesar de que la administracion es inmejorable, á pesar de que tiene brillantes condiciones. La verdad es que allí no hay amillaramiento. He oido á un indivíduo de la Comision afirmar que ya tenemos un principio de amillaramiento. Ya me ocuparé de ese principio de amillaramiento. Los repartimientos en Puerto-Rico se vienen haciendo como se hacian en tiempos atrás, repartiéndose por la Intendencia entre los diferentes pueblos de la Isla la cantidad correspondiente á cada uno, con arreglo al cupo que se ha establecido. A pesar de que se procura establecer la mayor equidad en esta distribucion, es difícil llegar á ella, y cuando por desgracia llega ya el cupo del pueblo á repartirse en el mismo pueblo, entonces es cuando empiezan á temblar aquellos que no tienen suerte. El cupo lo reparte el Ayuntamiento, asociado á una Junta de vecinos. Quiero suponer que todos los asociados y todos los concejales del Ayuntamienso están animados del mejor deseo y que tienen las condiciones de inteligencia precisas para hacer este reparto con equidad. Pues á pesar de esto, la falta de equidad que naturalmente viene á resultar entre pueblo y pueblo se aumenta grandemente al llegar á la distribucion vecinal.

Pues, señores, estos males no son nada, comparados con el gran mal que resulta de la manera de cobrarse la contribucion directa en aquel país. La contribucion directa en aquel país no es una verdadera contribucion territorial, es una contribucion agrícola que recae sobre los frutos, sobre la produccion, no sobre la propiedad, y resulta que el propietario que no quiera pagar contribucion no cultiva la tierra y ya no la paga; es decir, que esta contribucion viene á producir un beneficio al holgazan, y en cambio el trabajador, el que dedica capital, tiempo, paciencia y trabajo al cultivo de la tierra para obtener de ella la mayor produccion posible, resulta recargado.

¿Puede admitirse esto, Sres. Diputados? Yo creo que no; y por lo mismo me permito proponer al señor Ministro de Ultramar, y este es el ruego á que me he referido antes, que en lugar de imponer la contribucion sobre el producto, sobre el fruto, la imponga sobre la propiedad, que para eso se llama contribucion territorial, ó sea contribucion directa sobre la propiedad. De este modo, por pequeño que sea el tipo que se señale, y yo pido al Sr. Ministro que procure que sea pequeñísimo, el país no pagará ménos contribucion de la que paga, y los agricultores obtendrán desde luego ventajas inmensas, puesto que siendo más á pagar, les tocará á cada uno menor cantidad, y además habrá mayor equidad, porque no quedará libre de la contribucion el que no quiera trabajar, ni resultará recargado el que haya destinado más afanes y más capital á labrar la tierra.

Por otra parte, obligados todos á pagar contribucion, cultiven ó no cultiven la tierra, forzosamente vendrá á cultivarse una superficie mayor, y en lugar de exportar únicamente 10 millones de pesos por los productos obtenidos en poco más de 70.000 hectáreas, podremos exportar descansadamente al cabo de pocos años bastante más del doble.

Pido, por tanto, al Sr. Ministro de Ultramar que haga que esta reforma se estudie; que excite el celo del gobernador general de aquella Isla para que, nombrando una Comision de que formen parte el intendente de Hacienda, el presidente de la Diputacion provincial y representantes de las Cámaras de comercio y de las Juntas de agricultura, industria y comercio, vea el medio de introducir esta reforma, con la que es seguro que se conseguirá un alivio para el contribuyente y un beneficio para el país.

Debo ahora ocuparme de otro vicio de que adolece esta contribucion en lo que se refiere á su recaudacion.

Antiguamente la Hacienda recaudaba por medio de unos empleados llamados *receptores*, que dependian única y exclusivamente de ella. Posteriormente, la Hacienda, viendo las pérdidas que sufria y los quebrantos que experimentaba, dispuso que las contribuciones se cobrasen por los Ayuntamientos. Tampoco se perfeccionó este sistema; era difícil que de pronto los Ayuntamientos pudieran arreglar y encauzar el cobro de la contribucion. En 1881 se dió un decreto por el cual se imponia á los concejales de los Ayuntamientos que hubieran intervenido en los repartos y en la recaudacion, la obligacion de ser mancomunadamente responsables del pago de las partidas que por mala aplicacion no hubieran sido pagadas por los contribuyentes. Esta medida ha traido grandes males sobre el país; hay concejales á quienes despues de doce ó catorce años se les exige el reintegro de cantidades de que apenas tienen ya conocimiento. Veo signos en la Comision de que no es así. Podria hacer presente á la Comision un hecho.

Si el Sr. Ministro de Ultramar aceptase el ruego que le he dirigido para que se sirviera estudiar la reforma de la contribucion directa y nombrar para esto

una Comision, tambien le rogaria que dispusiera que esta Comision diera dictámen en plazo fijo y breve.

Y paso á decir algunas palabras sobre las ordenanzas de aduanas que rigen en aquel país. En 1881 se llevaron á Puerto-Rico las ordenanzas que están vigentes, copia en la mayor parte de sus artículos, y desde luego completa en su estructura, de las ordenanzas que entonces regian en España. Precisamente se llevaron allí cuando aquí habia una Comision encargada de estudiar su reforma. Llegar estas ordenanzas á Puerto-Rico y levantarse un clamoreo general, todo fué uno. He tenido el gusto de ver una exposicion que, á los quince dias de tenerse allí conocimiento de esas ordenanzas, elevó el comercio de aquella Isla al Sr. Ministro de Ultramar; exposicion larga, larguísima, en la cual se manifiestan los errores económicos, segun las teorías modernas, de que estaban plagadas aquellas ordenanzas. Despues de manifestar en esta exposicion los perjuicios grandes que habia de sufrir la Isla, anunciaban que las ordenanzas habian de dar tristísimos resultados. El Gobierno no adoptó ninguna medida; pero el resultado fué tal como el comercio de Puerto-Rico anunció. Posteriormente, con motivo de la espantosa crísis que hace dos años arruinaba á Puerto-Rico, y de la que aun no hemos salido, digan lo que quieran aquellos que creen que estamos ya en una era de prosperidad, las personalidades más culminantes del país se reunieron en Aybonito y constituyeron la Junta magna de Aybonito; y uno de los acuerdos que tomaron fué el de rogar al Gobierno lo que ya cinco años antes habia pedido tambien el comercio de Puerto-Rico, es decir, la reforma de las ordenanzas; solo que la peticion tenía ya más fundamento, porque ya estaban reformadas en España y ya se podian mandar allí con poco trabajo las que teníamos aquí. Pero en la Junta de Aybonito no solo se pidió la reforma de las ordenanzas, sino que se marcaron algunas bases á que convenia pedir respondieran las nuevas ordenanzas. Una de ellas era que no se impusieran penas sino para delitos bien probados, cuando las ordenanzas vigentes vemos que imponen penas para delitos que no son tales delitos: tambien pedian que se suprimiera un sinnúmero de formalidades inútiles y onerosas que son el relleno de esas ordenanzas; y concluian rogando que no tuvieran participacion en las multas los empleados de aduanas; porque aunque la administracion he dicho y repito que allí es un modelo, es mal principio, es un principio que no puede aceptar nadie, que tengan participacion en las multas los mismos que las pueden imponer, los mismos que pueden aceptar que se imponga el mínimum ó el máximum de la multa; y aunque no ha habido quejas en general allí contra abusos ó extralimitaciones del personal, no conviene que existan en el fondo esas facultades. Y tambien pedian que las multas fueran menores, pedian la disminucion de las multas y que guardaran relacion con la cuantía de la falta cometida.

Estas reformas de las ordenanzas, que ruego al Sr. Ministro de Ultramar lleve á cabo cuanto antes (por más que ya hace año y medio que lo viene ofreciendo), se imponen más desde el momento que el señor Ministro ha ofrecido al país establecer un puerto franco en San Juan de Puerto-Rico antes de que se abra al comercio universal el istmo de Panamá; porque este puerto franco no prestará casi ningun servicio mientras rijan las ordenanzas actualmente vigentes.

Intimamente relacionada con la cuestion de aranceles y ordenanzas está la de los tratados de comercio, sobre los que algo he de decir. A este propósito me permito rogar tambien al Sr. Ministro de Ultramar que excite el celo de su compañero el Sr. Ministro de Estado para ver si logra que se hagan tratados de comercio de nuestras provincias ultramarinas con las Naciones americanas, y principalmente con aquellas cuyos productos son ménos similares con los nuestros, como, por ejemplo, con el Canadá, cuyo tratado se impone desde hace mucho tiempo.

Despues de hechos estos ruegos, me cumple felicitar grandemente al Sr. Ministro de Ultramar por el establecimiento del Banco de emision y descuentos de la isla de Puerto-Rico. Pero yo desearia que el señor Ministro, al ocuparse del nombramiento de la persona que ha de dirigir ese establecimiento, no se deje llevar por consideraciones de amistad, y solo se fije, cuando haga el nombramiento, en que el interesado sea persona inteligente, honrada, y que conozca á fondo las condiciones de vida de aquella provincia. Esas son las tres condiciones que con seguridad pide Puerto-Rico que reuna el gobernador del Banco de aquella Isla.

Tambien debe fijarse el Sr. Ministro de Ultramar en dos cuestiones que interesan grandemente á aquel país. Una de ellas es la de la distribucion de la poblacion, y otra la cuestion de caminos. En aquella Isla la poblacion se encuentra muy diseminada. El gíbaro, por su naturaleza, es poco aficionado á la vida social; goza mucho más viviendo aislado en medio de la naturaleza; pero no se puede negar que este amor excesivo á la soledad, esta aficion á vivir aislado, es un perjuicio para el desarrollo de los intereses generales de un país.

En estas condiciones es mucho más difícil el desarrollo de la instruccion pública hasta el límite que nosotros quisiéramos verla desarrollada allí, si bien hay que hacer constar que está muy desarrollada, á pesar de estas malas condiciones de la vida aislada que hacen. Hay que tener presente, además, que aquellos habitantes necesitan poco para vivir, porque las casas las hacen en dos horas con su hacha y unas cuantas ramas, y se alimentan con unos cuantos plátanos; así es que ayudando á este resultado el clima aquel tan enervante, no es de extrañar en ellos la apatía, la indiferencia, la holgazanería de que injustamente se les moteja, cuando todo ello es consecuencia del clima y del género de vida á que están acostumbrados. Así es que yo creo que debe estudiarse la cuestion relativa á la agrupacion de poblacion en aldeas, por más que entonces perderia Puerto-Rico un aliciente que hoy tiene, cual es, el de que en cualquier sitio de la Isla donde uno se halle, encuentra casa y con quien hablar á cualquier hora.

De la cuestion relativa á caminos ya se ha ocupado el Sr. Lastres, habiéndonos hablado de su escasez en Puerto-Rico. Es verdad; tenemos allí la carretera de San Juan de Puerto-Rico á Ponce, que tiene 115 kilómetros, y que es la única terminada. Hoy se está haciendo un ramal que partiendo de esta carretera va á terminar en Arroyo, pasando por Guayama, y hechas estas dos carreteras, el Estado parece que considera terminada su mision respecto de carreteras, ya que son las únicas que figuran en el plan general.

Pues bien, una de las producciones más valiosas de aquel país es el café, café que solo se cosecha en el centro de la parte occidental de la Isla, en Lares, Moca, San Sebastian, Utuado, etc. Pues allí apenas si hay caminos vecinales, y se da el triste caso de que el trasporte de un barril de café cueste más desde el punto de produccion al punto de embarque, lo cual representa próximamente una distancia de 6 leguas, que desde el punto de embarque á cualquier punto de la Península ó de cualquier Nacion de Europa. Este paréceme que debia ser motivo para que el Gobierno se ocupara más de la cuestion de caminos, ó por mejor decir, de la construccion del ferro-carril de Ponce á Adjuntas, del de Utuado á Arecibo y del de Lares á Aguadilla y de la union de estos tres ferro-carriles entre Adjuntas, Utuado y Lares. El coste por kilómetro de estos ferro-carriles no sería mucho mayor que el que se ha calculado para las carreteras. El coste por kilómetro de estas carreteras creo que se ha fijado en 18 ó 20.000 pesos. Pues me parece que con 18 ó 20.000 duros por kilómetro se pueden hacer perfectamente estos ferro carriles de vía estrecha; y en último caso, suponiendo que costaran más, siempre tendríamos con esta cantidad para el pago anual de la garantía de los capitales que se emplearan en la construccion de los ferro-carriles.

Señores Diputados, en Puerto-Rico tenemos deudas de dos clases: la deuda llamada antigua, anterior al año 1870, y la deuda llamada moderna, ó de billetes del Tesoro, creada con objeto de pagar la redencion de la esclavitud. La segunda es una deuda amortizable, cuyo plazo de amortizacion termina dentro de dos años, pero que no tiene de amortizable más que el nombre. Creo que se deben tres años y medio, además de los dos que faltan.

La Comision propone que tanto los títulos de la deuda antigua como los de la moderna, amortizada ó no amortizada, se admitan por todo su valor en pago de créditos á favor del Tesoro, entre los que se encuentran los débitos por contribuciones. Me parece aceptable para el pago de la deuda este medio, que desde hace años se viene usando, aunque por desgracia no se hace todo el uso que es conveniente por los deudores del Tesoro.

En el art. 5.° se habla de la conversion de la deuda amortizable. He sido gran defensor de esta conversion; pero como faltan solo dos años para que termine el plazo de amortizacion, y como veo en ese artículo una coletilla, la de decir que además de hacerse la conversion de la deuda de billetes del Tesoro se aumente en una cuantía de 1.600.000 pesos con objeto de hacer las fortificaciones de San Juan de Puerto-Rico, me asusta ese aumento en la deuda, por más que sea para un objeto tan sagrado como el que acabo de indicar.

Yo aceptaria aun esto; pero, Sres. Diputados, ¿no nos exponemos á que esa suma de 1.600.000 pesos tenga una aplicacion indebida, por falta de su aplicacion propia y especial? Sería esto tanto más probable, cuanto que aun no están hechos los estudios para la inversion de esos fondos, y si esa importante suma ingresara en las arcas del Tesoro, como todos los Tesoros tienen sus apuros, no sería difícil que de esos recursos se echara mano para otras urgencias. Por consiguiente, ruego al Sr. Ministro de Ultramar que si hace la conversion, tenga muy en cuenta estas observaciones.

De la cuestion de la moneda poco he de decir; he visto que mi querido amigo y compañero el Sr. Alcalá del Olmo tiene el mismo criterio que el Sr. Lastres y yo; y aunque el Sr. Lastres tenía sus temores de que no estuviera completamente claro el artículo, á mí me parece que sí lo está; se trata de la moneda nacional, de la moneda que corre en España, y creyendo que en esto no puede caber duda, nada tengo que decir, más que dar las gracias á la Comision.

En el art. 8.° se modifican las disposiciones vigentes sobre clases pasivas. Encuentro conveniente para aquel país la reforma, pues hoy estaban recargadas las provincias de Ultramar: con la legislacion vigente sobre clases pasivas, un empleado podia estar casi toda su vida prestando servicio en la Península, y solamente con que sirviera en Ultramar el poco tiempo reglamentario que se exigia, tenía derecho á la consignacion de haberes pasivos en las cajas de Ultramar. Así es que felicito tambien á la Comision por esta modificacion, y al Sr. Ministro de Ultramar por haberla aceptado. Pero al realizarse esta reforma, que impone la revision de las cantidades consignadas por derechos pasivos en las diferentes cajas de Ultramar, no me parece que estará demás el tener presente que en la ley de 1883-84 se dispuso preceptivamente que la revision se hiciera dentro del año: la verdad es que aquel precepto en gran parte se cumplió, pero entre las mallas de la red pasaron algunos expedientes, y todavía Puerto-Rico, que siempre ha sido plato apetecido para el goce de derechos pasivos por las cajas de Ultramar, paga algunas pensiones que no debe pagar, ya porque los causantes de los derechos pasivos no han estado un solo dia en Puerto-Rico, ya porque no han permanecido allí el tiempo reglamentario; de manera que al hacerse la revision debe tenerse eso muy en cuenta.

No he de decir nada de los arts. 9.° y 10, que tratan de la libertad del aprovechamiento de las salinas y del beneficio que se concede á los cultivadores del ramio en terrenos no cultivados hasta hoy. Me parece bien, y creo que todo lo que sea cambiar y ampliar los cultivos en Puerto-Rico debe ser recibido con agrado y aprecio en aquel país.

Cuestion de la ley de enjuiciamiento criminal. Ha sido tratada de una manera tan competente por los Sres. Lastres y Avilés, que ninguna observacion tengo que hacer sobre ese punto; y tampoco he de decir nada sobre la nueva division judicial, que me parece beneficiosa para Puerto-Rico.

Creo inútil en gran parte el art. 14, que dice: «Continuará vigente lo dispuesto por los arts. 11, 12, 14, 18 y 19 de la ley de 24 de Junio de 1885.»

Los arts. 11, 12 y 14 de esa ley están reproducidos casi con las mismas palabras en el art. 7.° del proyecto que discutimos. No sucede lo mismo con los arts. 18 y 19, sobre todo con el último, que trata de la formacion de la carta geográfica. Esa es una autorizacion que hace años figura en el presupuesto, pero ni siquiera se han puesto los primeros jalones para la formacion de esa carta. Algunos trabajos se han hecho por el ramo de Guerra, por oficiales dependientes del gobernador general; pero esos no son los trabajos para los que está autorizado el Gobierno por el art. 19 de la ley de 24 de Junio de 1885.

El no haberse hecho uso de esa autorizacion durante tantos años, viene á demostrar lo conveniente que es limitar las autorizaciones; porque éstas no sig-

nifican nada, ó significan el compromiso formal por parte del Gobierno de hacer en el plazo más breve posible aquello para lo que se le haya autorizado, como ha hecho el digno Sr. Ministro de Ultramar al establecer allí el Banco de emision y descuento. Esa autorizacion se ha cumplido; pero son tantas las que están sin cumplir, que la experiencia demuestra que vale más conceder pocas y que se cumplan, que conceder muchas y que dejen de cumplirse.

En cuanto á derechos reales, ya han demostrado los Sres. Lastres y Avilés lo refractario que es aquel país á esta contribucion, y no he podido ménos de oir con pena que el digno indivíduo de la Comision alegaba como fundamento del impuesto la cuantía del ingreso que ha de producir. Para mí, la cuantía del ingreso, en cuestion tan importante como ésta, que afecta á las bases más sólidas de la propiedad, es cosa secundaria. Las dos cuestiones más importantes para que, á mi modo de ver, sirven los derechos reales, son: primero, como base para los futuros amillaramientos, á que se referia el Sr. Avilés en su discurso. (*El Sr. Avilés*: Esa es una consecuencia.) Ya lo sé, pero es una utilidad práctica que se obtiene de ella. La segunda cuestion es aún más importante, porque es dar sólida base á la propiedad, es darle garantía y crédito, porque hoy, con el recargo (que recargo es para aquel país) de estos derechos considerados como contribucion, es quitarle ese crédito y esa garantía, pues son innumerables los contratos que se hacen privadamente, huyendo del pago de estos derechos. ¿Y cuál es el resultado? Que esta propiedad pierda una base sólida; que quede, si podemos decirlo así, indocumentada, y dispénsenme los Sres. Diputados si no empleo los términos técnicos, porque no soy abogado ni entiendo de estas cosas.

Si el Sr. Presidente me lo permitiera, le rogaria que me concediera descansar unos minutos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Ruiz Capdepon): Con mucho gusto.

Se suspende la sesion por unos minutos para dar descanso al orador.»

Eran las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

Continuando la discusion á las cinco, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Torrepando sigue en el uso de la palabra.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Voy á decir algo, Sres. Diputados, sobre otra de las contribuciones que hay en la isla de Puerto-Rico: el derecho de consumos sobre las bebidas alcohólicas á su introduccion en la Isla. Esta contribucion, que se puso en la ley de presupuestos de hace cuatro años, se calculó que podria producir unos 200.000 duros; pero, por desgracia, el año que más, no ha llegado á 90.000 pesos. Este año se aumentan los tipos de la tarifa en un 50 por 100, y así como antes se calculaba el producto de esta contribucion en 200.000 pesos, ahora se han presupuesto por este impuesto 300.000; cifra exagerada, pues aun suponiendo que antes hubiera producido los 200.000 pesos, no es posible llegar á obtener los 300.000 que se presuponen con el aumento del 50 por 100 de los derechos, y claro es que no habiendo llegado el año que más á 90.000 pesos, debe calcularse que todo lo más que podrá producir será de 150 á 160.000 pesos. El Sr. Ministro calculaba el ingreso por este concepto en 300.000 pesos; la Comision ha rebajado este cálculo algo optimista á 220.000 pesos, y yo creo que no llegará á 160.000.

Supongo yo que este aumento en las tarifas es debido á la necesidad de compensar la baja que en los ingresos habria de producir la supresion de los derechos de exportacion de los azúcares y mieles de caña, acordada hace diez meses por el decreto de 26 de Julio de 1887. Creo, sin embargo, que este aumento no ha de dar los resultados que espera la Comision. En la nueva tarifa, á la que se ha dado forma distinta de la que tenía la tarifa antigua, se impone un recargo de mayor cuantía, un recargo superior en un 35 por 100 al derecho impuesto á todos los demás aguardientes, á los aguardientes industriales, y en lugar de decirlo así, se dice que se impone á los aguardientes que no sean de uva. Yo creo que hubiera sido muy conveniente, ya que se exceptúa el aguardiente producto español, porque el decir aguardiente de uva es decir producto español, haber exceptuado tambien en Puerto-Rico el aguardiente producto de nuestra hermana la isla de Cuba, y haber puesto: «los que no sean de uva ni de caña;» y entonces sí que el recargo hubiera resultado solo para los verdaderos aguardientes llamados industriales.

En cuanto á los derechos de importacion tambien he de decir algo por lo que se relaciona con la ley de relaciones comerciales, publicada el año 1882. Esta ley de relaciones comerciales estableció una rebaja gradual de año en año, que ya para el presupuesto de 1888-89 pasa del 50 por 100, es un 55 por 100; y sin embargo, la Comision y el Sr. Ministro calculan siempre los ingresos como si no hubiera estas rebajas sucesivas. Yo entiendo que se han de equivocar en la cifra que calculan, que no se ha de poder recaudar, porque aun cuando la rebaja esta es beneficiosa para el país, los efectos no son tan inmediatos que desde luego produzcan beneficio y haya un aumento; y en cambio la baja es efectiva, se paga 10 por 100 ménos cada año. Además causa perjuicio en estos derechos el trato de Nacion más favorecida que se ha dado por algunos tratados á las Potencias extranjeras; y como por el *modus vivendi* establecido con los Estados-Unidos se rebaja de la cuarta á la tercera columna á la produccion y á la bandera de los Estados-Unidos, resulta que la baja tiene que ser notable. Y aquí voy á añadir otro ruego á los muchos que ya tengo hechos al Sr. Ministro de Ultramar, y es, que tenga en cuenta la declaracion que hizo aquí y en el Senado el señor Ministro de Estado, de que el trato de Nacion más favorecida se concede á las personas, á los comerciantes, pero no á la bandera ni á las mercaderías, y por consiguiente, que aunque por razones especiales y muy apreciadas en aquel país se ha concedido la tercera columna á los Estados-Unidos, no debe concederse á ninguna Nacion, aunque tenga tratado hecho con España, segun la interpretacion que de estos artículos dió el Sr. Ministro de Estado, fundándose en el art. 3.° de dicha ley de relaciones.

Por tanto, el Sr. Ministro de Ultramar, poniéndose de acuerdo con el de Estado, debe ordenar á las autoridades de la isla de Puerto-Rico que tengan en cuenta esto.

De los derechos de exportacion que satisface el café, que es el único producto de alguna importancia que paga derechos de exportacion, ya que el señor Ministro no quiso suprimirlos en su totalidad cuando suprimió los del azúcar y de las mieles, y ha

querido dejarnos este impuesto tan antieconómico, he de decir que encuentro exageradísimo el cálculo de los productos que se supone que ha de dar este impuesto. Cualquiera creeria, al ver la cifra presupuesta de este impuesto, que se habian suprimido los derechos de exportacion respecto del café, que era el de ménos producto para el impuesto, y que los azúcares y las mieles pagaban los derechos de exportacion, porque estos son los productos que han dado más cantidades al Tesoro; pero no; se concedió esa ventaja á los productos que producian más rendimientos, y ahora se supone que los que producian ménos han de ser los que dén más ingresos. Esto no puede ser.

Los derechos de navegacion son, despues de la contribucion territorial, una de las contribuciones más perjudiciales para aquel país, por la carestía que establecen en los fletes, tanto que se da el caso de que mientras los azúcares de Barbada, Guadalupe, Demerara y demás puntos productores de aquel golfo pagan por el flete á Europa 4 pesos, los azúcares de Puerto-Rico pagan de 10 á 11 pesos, siendo debido esto á que huyen de allí los barcos, asustados por la excesiva cuantía de los derechos de navegacion y puerto, y tambien por la de nuestros derechos consulares, que es otra cuestion que tambien debia estudiarse.

Voy alargando demasiado mi discurso, y no tocaré más que un solo punto de los que me quedaban por tratar. Me refiero á las rentas estancadas, á los efectos timbrados, sobre cuya renta deseo hacer algunas observaciones. No me referiré á la cuantía de los ingresos que se calculan en el presupuesto, que es exagerada, como lo son casi todos los cálculos del presupuesto, por lo cual supone la Comision que este presupuesto se saldará con un pequeño superabit. Yo creo que se saldará con un déficit que no bajará de 200 á 250.000 duros, y si no, al tiempo.

Deseo hacer algunas observaciones sobre la ley de timbre vigente en aquel país. En 1880 teníamos vigentes todavía en aquel país una Real cédula de 1830 y otra de 1835, con algunas modificaciones posteriores, pero que en su esencia no alteraban aquella legislacion anticuada. El país reclamaba con gran insistencia la reforma.

La Hacienda de aquel país procuró atender esta reclamacion, estudió la cuestion, aunque por desgracia no consultó ni al Colegio notarial ni á otras corporaciones llamadas á dar su opinion, y redactó una instruccion que remitió á España y que fué aprobada con el carácter de provisional en 4 de Octubre de 1881.

Esta instruccion no es más que una copia, con muy ligeras modificaciones, del decreto vigente entonces en España, de 1861, si bien ya modificado en parte por un decreto del 69; pero no se tuvieron en cuenta para su planteamiento las condiciones especiales de aquel país ni las disposiciones posteriores que habian aclarado unos artículos y modificado otros del decreto de 1861.

No se alteró en dicha instruccion ningun artículo del decreto de 1861, más que los modificados por el decreto de 1869, y únicamente se hicieron alteraciones de los precios del papel timbrado y de los sellos. En el papel de actuaciones no se hizo variacion ninguna y siguió pagándose lo que aquí; pero en cambio, el precio de los sellos que se pone en los contratos moviliarios se aumentó desde el real sencillo al real fuerte.

Esta contribucion al capital moviliario es una contribucion muy justificada, pero carece de equidad, y se da el caso de que el que toma prestados en España 1.000 duros, por ejemplo, paga una cantidad como uno por la clase de papel en que se extiende el contrato, y el que toma la misma cantidad en Puerto-Rico paga dos y medio. ¿Es esto aceptable?

En la misma proporcion se ha subido el precio de los sellos de los libros de comercio. Por cada hoja se pagan 5, 10 ó 15 centavos de peso; y si este impuesto se cobrase, si se tuviera con él la severidad que se tiene con otros, resultaria de una cuantía tal, que mataria el comercio de aquella isla.

Pues bien, como quiera que se va á discutir ahora una ley de timbre en España, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que la plantee tambien en Puerto-Rico con las modificaciones que exija la situacion del país, y despues de consultar á las Corporaciones de aquel país que deban dar su opinion.

Y termino diciendo dos palabras sobre la seccion cuarta, que trata de los bienes del Estado. Esta seccion, que importa unos 74.000 duros, quedará reducida á la mitad, pues se da el triste caso de que los únicos capítulos y artículos que se han suprimido en el presupuesto de Fomento se refieren exclusivamente al personal y al material destinado á la venta de fincas anteriores á la ley del año 1882 y á las posteriores á esta ley, cuyo ingreso se calcula en 39.000 pesos, de la misma manera que se calcula el de los baldíos y realengos en 25.000. Pues bien, yo anuncio á la Comision que no se recaudarán estas cantidades. Y no tengo más que decir.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Señores Diputados, ya habeis oido todos el elocuente y erudito discurso del Sr. Conde de Torrepando; discurso que más que á otro alguno me ha de ser á mí difícil contestar: yo que tengo siempre grandes dificultades de palabra y de inteligencia para contender con cualquier orador en esta Cámara, mayores dificultades he de tener todavía cuando se trata de contestar á un discurso tan lleno de datos, de cifras y de conocimientos como el que el Sr. Conde de Torrepando ha pronunciado, y en el cual se puede decir que ha tratado no solamente de la cuestion de presupuestos, sino tambien de un sinnúmero de asuntos que más ó ménos se relacionan con aquellos, y que por su complejidad y por la manera con que S. S. los ha tratado, ha de complicar grandemente la mision del Diputado que tiene la honra de contestarle. Por lo tanto, habré de limitarme á hacer algunas ligeras observaciones á su discurso, y demostrarle que en algunos de sus argumentos no he encontrado toda la fuerza que esperaba, dados los estudios que el Sr. Conde de Torrepando ha hecho del presupuesto, los cuales me constan porque los he podido apreciar bien de cerca.

Y dicho esto, y sin más exordio para evitaros en lo posible las molestias que os pueda proporcionar mi palabra, paso ya á las consideraciones sobre lo expuesto por S. S.

El Sr. Conde de Torrepando afirmó primero que el presupuesto que se está discutiendo tenía el gravísimo inconveniente de que habiéndose descartado de él algunos servicios, ó mejor dicho, algunas partidas

que antes figuraban como ingresos, la del donativo del clero y la de descuentos de haberes, aparece sin embargo este presupuesto con un aumento sobre el anterior. Semejante deficiencia, que pudiera decirse es la única que S. S. ha encontrado en el proyecto, paréceme á mí que no puede considerarse tal por todos aquellos que al estudio de presupuestos se dedican. En el presupuesto es necesario que exista siempre una ponderacion entre los ingresos y los gastos, que se encuentre perfectamente establecido el equilibrio de ambas cosas; pero si los servicios que se prestan y los organismos que se trata de fomentar reciben un impulso considerable, claro está que ha de haber aumento, siquiera sea éste insignificante, porque aquí se trata en todo caso de pequeñas cantidades.

Si S. S. se hubiera fijado en los 17.500 pesos que se han aumentado para carreteras y en algunas otras partidas de gastos que se han elevado para distintas atenciones de obras públicas (*El Sr. Conde de Torrepando*: ¿Cuáles?), para la creacion de nuevos faros, para entretenimiento de los ya construidos, y otra porcion de servicios que se establecen; si, en suma, hubiera visto, cosa que creí que tenía conocida S. S., las cantidades que á estas obras se dedican, cantidades todas productivas, segun lo consideran los tratadistas en la materia; si S. S., repito, hubiera hecho esto, no hubiera podido creer que esa pequeña diferencia en este presupuesto sobre el pasado mereciera sus censuras. Contestadas así las pocas consideraciones aducidas por el Sr. Torrepando acerca del sistema general del presupuesto que discutimos, habré de exponer ahora algunas indicaciones acerca del presupuesto de ingresos; porque S. S., segun habrá podido observar la Cámara, más parecia que usaba ya de la palabra para combatir este último que para censurar el que en este momento se debate.

El objeto primero de sus censuras fué la contribucion territorial, la contribucion directa, y dijo S. S., influido sin duda por su ardorosa imaginacion antillana, que Puerto-Rico estaba agobiado por esta contribucion. Yo que he oido hablar muchas veces á S. S., no creí que pudiera decir, á no ser en el calor de la improvisacion, que la situacion de Puerto-Rico fuera tan crítica con respecto á este punto. Yo creo que esta contribucion es grande, que Puerto Rico no la lleva con alegría, que no la lleva con sobrada ligereza; pero de esto á considerar á aquella Isla agobiada por esta carga, cuando realmente lo único que de ella pesa sobre Puerto-Rico legalmente es el 5 por 100, y si en algun caso es algo más, el interesado puede reclamar del exceso, me parece á mí, repito, que de semejante situacion á las circunstancias abrumadoras que S. S. bosquejaba, existe una gran diferencia.

No opino yo, á la verdad, que deben en Puerto-Rico aumentarse los gastos ni los tributos que sobre esta Isla pesan, sin que esta Antilla pueda encontrarse en una situacion difícil; pero tambien hay que considerar, repito, que el importe total del presupuesto viene á ser próximamente un 10 por 100 de las utilidades que anualmente Puerto-Rico obtiene de su riqueza. Por lo tanto, podemos decir en el terreno de las ideas, aunque en la práctica no ocurra esto, podemos decir que Puerto-Rico se encuentra con una cantidad de tributo que merece estudio, que merece mejora por la forma de su reparto, pero que de ningun modo agobia á la Isla sobre la cual pesa.

El Sr. Conde de Torrepando ha dicho, y en esto tiene razon S. S., que el repartimiento que de los cupos se hace en Puerto-Rico es un repartimiento vicioso. Yo entiendo, como el Sr. Conde de Torrepando, que la contribucion debe percibirse por la riqueza del suelo que se trabaja; pero esto podrá venir cuando tengamos bases fijas, cuando tengamos bases exactas para poder precisar aquel repartimiento, y hoy debe saber S. S. que estas bases no existen: creo que debe saberlo, porque S. S. ha hecho indicacion de ello en otro de los párrafos de su discurso, cuando se ocupaba de los derechos reales. Así, pues, cuando todas estas bases existan para hacer un amillaramiento perfecto, yo no tengo la menor duda de que esto se verificará, y por tanto, que podremos perfectamente decir que Puerto-Rico pagará la tributacion territorial que justamente le corresponde.

Tambien respecto al modo por el cual se efectúa la cobranza de los impuestos en Puerto-Rico, he tenido ocasion de oir, como todo el Congreso, á S. S. algunas observaciones. Yo creo que realmente es deficiente el procedimiento que allí se emplea para esta cobranza; paréceme que la Hacienda debia allí, lo mismo que en España, y sobre todo ahora que en la Península se ha llevado este sistema hasta el último límite, tener subalternos que se encargasen de la cobranza de contribuciones y que librasen de este pesado encargo á los Municipios; tanto más, cuanto que allí cabalmente se han presentado deplorables casos, algunos de ellos en que sin ninguna razon, con completa carencia de justicia, se ha querido hacer responsables á los Ayuntamientos de deudas que de ninguna suerte debian imputárseles. Por lo tanto, me tiene S. S. por completo á su lado en el ruego que ha dirigido sobre este punto al Sr. Ministro de Ultramar.

Se ha ocupado despues S. S. de las ordenanzas de aduanas, diciendo que este era tambien otro de los particulares sobre los cuales urgia que el Sr. Ministro de Ultramar adoptase una resolucion, modificando las que actualmente existen. Tan cierto es esto, y tan admitido se halla por los Gobiernos de nuestro partido, que S. S. debe recordar que el año 1881 perteneció á una Comision parlamentaria, en union de otro Sr. Diputado puerto-riqueño, y que aquella Comision se habia de ocupar de la reforma de los aranceles y de las ordenanzas.

Esa Comision logró desempeñar aquel cometido en su primera parte; pero en la segunda, en lo referente á las ordenanzas, por circunstancias varias, no pudo verificarlo.

Pues bien, sentado esto, y siendo un Ministro correligionario y amigo de S. S. y mio, el Sr. Leon y Castillo, el que reconoció entonces que las ordenanzas de aduanas vigentes eran sumamente defectuosas, puede S. S. comprender que el Ministro actual habia de tener una opinion parecida, como efectivamente la tiene, puesto que, y anticipo á S. S. esta noticia, en el Ministerio de Ultramar se están ocupando con gran actividad en estos momentos de la reforma que S. S. pide.

Tratando posteriormente el Sr. Conde de Torrepando de los caminos con que cuenta Puerto-Rico, hizo una descripcion sumamente amena para nosotros, del carácter del gíbaro, en la cual creo yo que no le favoreció mucho; hizo constar el atraso que en su opinion presentan todavía estos habitantes en materia de instruccion pública; señaló el exiguo número

de estudios de carreteras que preparados hay en Puerto-Rico, siendo tantas las necesarias para su desarrollo; y con este motivo nos dijo S. S. que solo restaba pendiente de construccion, si no recuerdo mal, la de San Juan á Ponce, continuando hasta Guayama, é indicó que no habia más carreteras generales por realizar. (*El Sr. Conde de Torrepando*: No dije generales, dije de primer órden.) Creo que tambien existe como carretera general la de Mayagüez á la capital (*El Sr. Conde de Torrepando*: Lo fué; ya no lo es; hoy es ferro-carril, y se ha suprimido en el plan general.) A eso iba, Sr. Conde de Torrepando; S. S. ha indicado antes, y por esto tomaba esta base para la contestacion, que deseaba que se trocaran muchas de esas carreteras por ferro-carriles, y yo le iba á citar á S. S. el ejemplo que acaba de recordar ahora. Por consiguiente, los deseos de S. S. se han cumplido, y queda demostrado que el ánimo del Sr. Ministro se ha inclinado ya en el mismo sentido que S. S. deseaba.

Respecto de la deuda antigua, de la que S. S. se ocupó despues, claro está que en este punto ha tenido que reconocer los trabajos hechos por la Comision y las modificaciones que en el proyecto presentado á las Córtes ha introducido el Sr. Ministro de Ultramar; modificaciones que tienden, no solo á que el Estado perciba mayores ingresos que los que antes percibia por los débitos que con él tienen los Ayuntamientos, débitos que se pagarán por las compensaciones sucesivas que en el proyecto del Ministro ya venian, y que la Comision ha tenido ocasion de aumentar, sino que se dirigen tambien á ir amortizando esta deuda, y aprovechándose de la bonificacion del interés, por ir cancelando estos créditos que uno en unas circunstancias, y otros en otras, serán admitidos por la Hacienda de la Isla por todo su valor.

Su señoría enlazaba estas ideas con la de la conversion de billetes del Tesoro, conversion que le asustaba mucho, por considerar que podria realizarse, es más, que probablemente se realizaria en condiciones onerosas para Puerto-Rico. Pues bien, por esto mismo es por lo que la Comision no ha hecho más que autorizar al Sr. Ministro de Ultramar para que pueda ocuparse de tal asunto independientemente de las Córtes. Si las condiciones fueran las que S. S. presume, como el Sr. Ministro de Ultramar no tiene otra obligacion moral que la que se desprende de la autorizacion que las Córtes le conceden, claro está que no habria razon para que la conversion se llevara á efecto. Si, por el contrario, el Sr. Ministro de Ultramar estimase que las proposiciones que se hacian convenian, y era urgente, ya la conversion, ya realizar las obras á que S. S. hacía referencia, ó aquellas que la Comision ha incluido tambien en su dictámen; si estas circunstancias, digo, fueran tales, que el Sr. Ministro creyera conveniente aprovecharlas, podria efectuarla y S. S. estaria despues en su derecho criticándola, ó, como yo creo, aplaudiéndola, pues no se realizará seguramente en condiciones onerosas para la isla de Puerto-Rico.

Tambien ha indicado S. S. algo acerca de los artículos 11, 12 y 14 de nuestro dictámen. Tiene razon S. S.; estos artículos están en el dictámen por un error de copia, error natural habiéndose tenido que referir á autorizaciones consignadas en otros presupuestos. Por tanto, esto creo que tendrá su oportuna y natural correccion.

De los derechos reales tambien se ha ocupado su señoría, y debo decir que con gran extrañeza de mi parte, porque yo creia que el Sr. Conde de Torrepando haria justicia á lo realizado por la Comision. Cree ésta, en efecto, que la cantidad relativa al impuesto de derechos reales se percibirá tal y como ahora figura en el estado letra *B*; porque S. S., que ha estado realmente acertado al explicar la baja á que ha hecho referencia, ha olvidado que hay algun acontecimiento próximo y tan venturoso para Puerto-Rico, que solamente de él puede depender que aumente considerablemente el ingreso; pero aun es más: la Comision, siempre pecando de prudente, no ha creido que debia tenerlo en cuenta por completo, y colocándose en un término medio, ha procurado que si el acontecimiento viniera, pueda consignarse esta partida á que me refiero en la recaudacion por dicho concepto.

Ha tratado además S. S. de las rebajas hechas en los derechos de exportacion y de consumos. Yo debo decir que las rebajas realizadas no deben ser motivo para que S. S. suponga que nosotros no creemos que los ingresos pueden llegar hasta el punto que se ha calculado. No; nosotros creemos que los ingresos del año próximo pueden llegar á aquella cifra. (*El señor Conde de Torrepando*: ¿Qué cifra?) Aquella que, segun S. S. ha indicado, hemos fijado despues de hechas las rebajas en los derechos de exportacion y de consumo. (*El Sr. Conde de Torrepando*: ¿Y las del proyecto primitivo?) Se discute el dictámen. Nosotros creemos que se llegará á esas cifras; pero como quiera que las economías realizadas en el presupuesto, rebajas para las cuales ha sido autorizada la Comision por el Sr. Ministro, permitian que sin alterar en nada el mecanismo del presupuesto, se hicieran disminuciones en lo que se calculaba como producto de algunos ingresos, la Comision ha procedido á hacerlas, con objeto de que el superabit que resultase, aunque fuera menor que el que antes se preveia, no pudiera ser discutido por nadie.

Teme asimismo S. S. que será imposible llegar á la cifra presupuesta para los derechos de exportacion. De las estadísticas que indudablemente debe conocer muy bien el Sr. Conde de Torrepando... (*El Sr. Conde de Torrepando*: Las tengo aquí.) Por eso indico que S. S. debe conocerlas; porque me consta que las tiene, y sabiendo yo lo estudioso que S. S. es, tengo la evidencia de que las conoce.

Pues de esas estadísticas resulta que en el último quinquenio los derechos de exportacion produjeron 1.407.746 pesos. Rebajando de este total lo que han producido los derechos de exportacion en el mismo período, del azúcar y de las mieles, que, como S. S. ha indicado perfectamente, fueron suprimidos por un decreto publicado aun no hace un año, y que importan 948.486 duros, quedan como producto de los derechos de exportacion de las sustancias que actualmente siguen pagándolo, 459.260 pesos, cantidad que dividida por cinco da como resultado cerca de 100.000 pesos.

Pero la produccion del café, segun parece, es en este año considerable, y lo menciono porque tambien hay que tomar las cosechas como base en los cálculos que se hacen respecto de los ingresos. Ahora bien, resulta que la Comision no ha pasado por encima de la cifra expuesta sino en 20.000 duros, y que solo en esta cantidad ha salido de lo que podemos considerar como término medio del ingreso por este concepto durante el quinquenio, lo cual no es nada

exagerado en vista de la consideracion que antes expuse.

Me parece que con esto queda perfectamente contestado el argumento que el Sr. Conde de Torrepando aducia. (*El Sr. Conde de Torrepando*: ¿Y en el proyecto?) Vuelvo á decir que lo que se discute es el dictámen.

Los derechos de consumos no podrán producir tampoco, en concepto del Sr. Conde de Torrepando, las cantidades que se presuponen. Pero S. S. ha reconocido que los derechos sobre los aguardientes y demás bebidas alcohólicas se han elevado considerablemente, y en esto precisamente estriba la subida por derechos de consumos; pero á S. S. le parece que éstos derechos no producirán más que la mitad de lo que nosotros hemos calculado.

Para demostrar con cuánta justicia ha procedido la Comision, debe tenerse en cuenta que en este tributo es donde mayor aumento de ingreso se puede esperar; porque, por fortuna ó por desdicha, yo creo que por desdicha, cada año va creciendo la importacion de licores en Puerto-Rico, hasta el punto de que en el año de 1886 entraron 1.808 hectolitros de cognac, brandy y ron, y el año pasado subió nada ménos que á 3.099 hectolitros la importacion. Si este incremento continuase, y en tan notable proporcion, en los años sucesivos, creo yo que sería una desgracia para la Isla, porque sabido es el efecto del exagerado consumo de esos artículos; pero bajo el punto de vista financiero deberia estimarse como fortuna, porque iria aumentando la recaudacion por este impuesto en términos que se podria prescindir de otros más gravosos para el contribuyente. De todas maneras, yo creo que no debe tacharse de exagerada la cifra que hemos calculado para tal rendimiento, puesto que viendo como vemos que la importacion de licores casi se duplica de un año á otro, la Comision se ha limitado á calcular que el mayor ingreso para el próximo año será de 50 por 100; es decir que en resúmen la Comision ha limitado su aumento al que dentro de la suma de la última importacion ha de resultar necesariamente de la elevacion introducida en los aranceles. No ha hecho más.

Tambien ha indicado S. S. que habíamos andado algo ligeros al consignar las cifras relativas á los ingresos por derechos de importacion. Se equivoca su señoría; porque si bien es verdad que en todo el año de 1886-87 se dejaron de cobrar 203.000 pesos, no es ménos exacto que ese año fué en el que más terribles proporciones alcanzó la crísis agrícola; y tambien es exactísimo que en el último semestre liquidado, ó sea en el primero del presente ejercicio, el aumento por importacion ha sido de 300.000 pesos; de suerte que el cálculo de la Comision no ha sido en esta parte exagerado. Por último, y refiriéndome en general á todos los ingresos, vuelvo á hacer constar que no creo que la situacion de Puerto-Rico sea tan desahogada que permita el aumento en la contribucion; pero me parece que S. S., dejándose llevar de sus buenos deseos hácia aquella Antilla, ha exagerado algun tanto la gravedad de la situacion en que se encuentra Puerto-Rico.

Ha dicho S. S. que en el proyecto se consigna una serie de autorizaciones que vienen concediéndose hace muchos años, sin que por desgracia se haya hecho uso más que de dos de ellas. Lo único que tengo que decir á S. S. sobre este particular es, que nosotros creemos que cuando el Sr. Ministro de Ultramar ha pedido esas autorizaciones, es porque tiene el propósito de utilizarlas.

Consignadas estas afirmaciones, y haciendo constar el agrado con que S. S. ha visto las reformas que nosotros proponemos en cuanto á la industria de la sal y al cultivo del ramio, agrado que una vez más demuestra la facilidad y la unanimidad con que coincidimos cuando se trata de anhelar para aquella interesante provincia tiempos de prosperidad, de dicha y de progreso, no tengo nada que añadir, y me siento, rogando al Congreso me dispense por el tiempo que he molestado su atencion.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pocas palabras he de decir en contestacion al elocuente discurso de mi querido amigo Sr. Gullon, porque la verdad es que en el fondo del discurso de S. S. late una gran conformidad con las manifestaciones que he hecho como Diputado por Puerto-Rico, y no podia ménos de ser así.

Es pertinente hablar de las contribuciones al tratar de los presupuestos, y ya lo ha demostrado el Sr. Lastres.

Al hablar del descuento y del donativo del clero, no dije si el no incluirlos, como se hace en este presupuesto, es más ó ménos conveniente que lo que se hizo en el anterior. Lo que dije es, que si aparentemente resulta una igualdad en los gastos, en realidad no existe, porque se han aumentado; este es el sentido de mis palabras.

Respecto de las obras públicas, manifesté la aspiracion de aquel país, que era su ámplio desarrollo, sobre todo para la construccion de ferro-carriles radiales que pongan el centro de la Isla en comunicacion con los puertos, para que pueda hacerse con facilidad la extraccion del café y del tabaco, que son producciones del centro de la Isla, porque la del azúcar en general está en las costas, y ya sabe S. S. muy bien que el cultivo del azúcar se hace en la zona costera.

Ignoraba, por haber venido tarde al Congreso, que no se discutia la totalidad del presupuesto de ingresos, y por esta razon me ocupé de ellos, porque si lo hubiera sabido, no hubiera tocado este punto.

Dice S. S. que la contribucion directa no agobia á Puerto-Rico. Efectivamente, la cantidad, aunque pesada, no agobia, pero sí su distribucion, su mal repartimiento y la manera de hacerlo; eso es lo que manifesté, y ha estado S. S. conforme. Tambien rogué que se modificase el sistema de recaudacion que se sigue, y ha estado la Comision de acuerdo para unirse al ruego que he hecho al Sr. Ministro.

Felicítome de que S. S. haya estado conforme conmigo en lo referente á la reforma de la contribucion territorial para que sea verdadera, por más que dice que echa de ménos para su planteamiento la carencia absoluta de datos, porque dice que no hay otros que los que conocemos, y estos son pocos efectivamente. ¿Pero acaso estos datos que no sirven para la contribucion territorial, es decir, para el conocimiento de la extension y calidad de las fincas, han de servir para el de su produccion en el sentido de que la produccion se manifieste por el valor de la finca? Pues la superficie se manifiesta por el número de medidas areales, que en aquel país es la cuerda, y la cuerda de aquel país son próximamente cuatro áreas, y al

venderse una finca se sabe el número de cuerdas que tiene; por consiguiente, se sabe la superficie; y respecto de la calidad, con dividirlas en tres ó cuatro clases, ya se veria si se obtenia resultado favorable con la reforma.

Al hablar de las ordenanzas de aduanas, S. S. ha recordado que en 1881 se nombró una Comision, compuesta de varios Sres. Diputados, entre los cuales tenía yo la alta honra de encontrarme, que bajo la presidencia del Sr. Albacete debia encargarse del estudio para la reforma de las ordenanzas de aduanas y de los aranceles. Aquella Comision se dividió en dos grupos: uno que debia ocuparse de la reforma de los aranceles, y otro de la reforma de las ordenanzas de aduanas. Yo tuve la suerte de que me nombrasen, con el Sr. Alcalá del Olmo, del grupo que debia ocuparse de la reforma de los aranceles, y en poco tiempo dimos por terminada la cuestion y se reformaron los aranceles, que son los vigentes.

Desgraciadamente, y por ocupaciones precisas de alguno de los individuos de la Comision de ordenanzas, no llegó á hacerse la reforma de las mismas, y por esto he rogado á la Comision y he rogado al señor Ministro de Ultramar, al cual siempre encontré propicio, que resuelvan este asunto.

En la cuestion de la deuda tambien hemos estado en algun punto de acuerdo; pero tengo que manifestar al Sr. Ministro de Ultramar lo conveniente que sería fijar un último plazo de seis ú ocho meses para la presentacion de todos los documentos de los expedientes que se hallan pendientes de revision en estas deudas, y así podríamos llegar á ver el fin de este largo negocio, que de año en año se va prorrogando, y es ya tiempo de que lo demos por terminado.

En cuanto á la conversion, he visto que era una de las autorizaciones que se daban al Ministro de Ultramar, y espero que el Sr. Ministro tendrá en cuenta los intereses de Puerto-Rico antes de llevar á cabo la conversion.

Respecto de los derechos de consumos y de exportacion, S. S. ha dicho que no era de tanta cuantía como yo indicaba la diferencia entre lo presupuesto y lo recaudado. Pues yo diré á S. S. que el año que más se ha recaudado por estos derechos de consumos, han sido 90.000 pesos, y lo presupuesto eran 200.000. Yo supongo que ahora aumenten, pero no aumentarán en el 50 por 100; porque aun cuando se aumenten los derechos en un 50 por 100, es imposible creer que el ingreso aumentará tambien en otro 50 por 100, y lo más seguro será calcular que disminuya el consumo por el aumento de los derechos. Su señoría, en prueba de que tenía razon, me citaba la importacion del aguardiente y del ron en el último año, y me leia unos datos; pero los datos esos que S. S. leia eran los mismos que yo tenía; solo que los de S. S. corresponden al año de 1887 y los mios son del año económico de 1886-87; de modo que medio año por lo ménos de mis datos está dentro de los datos de S. S.

Respecto de los derechos de exportacion, para llegar á esa cifra de 130.000 pesos que se presupone, yo diré á S. S. una cosa, y es, que tengo aquí datos positivos de lo que ha producido la exportacion del café desde que está pagando la misma cantidad que hoy paga, que son cinco, seis ó siete años, y el año que más ha producido, produjo 117.000 pesos. De modo que aun aceptando que se recaude como el año que más, no es posible esperar que lleguen á recaudarse 130.000 duros, como cree la Comision. En cuanto á los otros artículos, uno de ellos es la madera, cuyos derechos han importado como máximum 400 pesos, y el tabaco, que da unos 6 ó 7.000 pesos como término medio.

De modo que vuelvo á rogar que si fuera posible crear otro impuesto, se piense en ampliar la beneficiosa obra que hizo el Sr. Ministro de Ultramar: suprima S. S. el derecho de exportacion del café y del tabaco, como se suprimió el del azúcar y las mieles.

Al referirme yo á las autorizaciones que venian en los presupuestos, no me referia al presupuesto actual, en el que precisamente la autorizacion es muy limitada; me referia á los presupuestos anteriores.

Creo que me he ocupado de los únicos puntos que tenía que rectificar: bien poco ha sido, pero ruego á la Cámara que me dispense por lo que la he molestado.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON** (D. Eduardo): Para usar de ella muy brevemente, porque no voy á hacer más que algunas indicaciones, á las cuales tambien me obligaria la cortesía, para rectificar al Sr. Conde de Torrepando.

Por de pronto, empiezo indicándole que en cuanto ha dicho S. S. respecto á ferro-carriles estoy completamente de acuerdo con S. S.; es más, no solamente estoy de acuerdo ahora, sino que hace ya mucho tiempo que he tenido el disgusto de molestar la atencion de la Cámara diciéndole precisamente lo mismo que S. S. por primera vez ha dicho hoy. (*El Sr. Conde de Torrepando*: Estaba enfermo.) Por consiguiente, predica S. S. á un convencido.

Respecto de los amillaramientos, ha dicho S. S. que en efecto faltaban datos, reconociendo así la exactitud de lo que yo habia indicado anteriormente; pero he creido oir á S. S. que le parecia que eran necesarios muchos más antecedentes para hacer un repartimiento justo, sirviendo de base la produccion ú otro sistema cualquiera, que estableciendo las contribuciones con el fundamento de la superficie de las tierras cultivadas. Entiendo que S. S. no ha estado acertado en este punto; porque si realmente la falta de datos existe, como S. S. ha reconocido, ¿cómo es posible que S. S. crea que no se puede cobrar mejor, no habiendo dato ninguno, la contribucion sobre los productos de la tierra que se exhiben y se venden, que sobre las fincas, de cuya dimension no se tiene noticia ninguna? Pues qué, ¿no sabe S. S., y seguramente lo sabe, el trabajo que nos está costando dentro de la Península, con muchos más medios y con accion más directa, formar esos cálculos? ¿No sabe S. S. lo que cuesta determinar de una manera exacta la extension de las tierras? Pues qué, señalar y fijar las cuerdas de terreno que á cada propietario pertenecen, ¿es una cosa cómoda, fácil y sencilla? Mucho me extraña que una persona de las condiciones del Sr. Conde de Torrepando emplee este género de argumentos.

Respecto á los billetes del Tesoro, ha indicado su señoría una idea que tambien tuvo la Comision. Posteriormente hemos tenido sus individuos el gusto de hablar con el Sr. Ministro de Ultramar acerca de este punto, y por eso puedo asegurar á S. S. que su deseo nos encuentra al Sr. Ministro y á la Comision en las mejores condiciones.

Por último, y con esto termino, ha pedido S. S. al mismo Sr. Ministro que hiciera lo posible para suprimir los derechos de exportacion del café y del tabaco. El Sr. Ministro de Ultramar, me consta, se ha preocupado sériamente de esto; la Comision por su parte tambien ha hecho algunos cálculos para ver si era posible llevar á cabo dicha supresion; pero S. S. comprenderá que siendo estos derechos una fuente importante de los ingresos del presupuesto, teniendo en estos momentos el café precios verdaderamente desusados, y no queriendo, como no se queria, gravar ninguna otra produccion para obtener lo bastante á fin de nivelar el presupuesto, era imposible suprimir ese derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, debo comenzar pidiendo perdon á la Cámara por volverla á importunar esta tarde, despues de los discursos que he pronunciado en sesiones anteriores, para tratar nuevamente de cuestiones coloniales; pero quien más lo siente soy yo, porque no me encuentro bien de salud, y el cansancio tiene que surtir sus efectos en el modo de formular mi pensamiento y en el plan general de esto que no sé si llamar discurso. Mas ya que tengo el deber de decir algunas cosas respecto del presupuesto de Puerto-Rico, del cual no he tenido hasta hace unos minutos noticia exacta, á lo ménos de los términos en que ha sido formulado por la actual Comision, procuraré concretar todo lo posible.

Reconozco que visto de golpe y en su totalidad el presupuesto que estamos discutiendo, no tienen sus cifras generales aquella importancia extraordinaria que justificaria una enérgica protesta, ni mucho ménos. Un presupuesto de gastos de 3.860.000 pesos para una poblacion de 860.000 almas, seguramente no constituye, aun bajo el punto de vista de las relaciones de la propiedad y de la riqueza, un fundamento sólido de censura. Comparándolo con el presupuesto de la Península, pero sobre todo con el presupuesto de Cuba, la diferencia es verdaderamente extraordinaria; pues mientras en Puerto-Rico resulta una contribucion de 4 pesos por habitante, en la Península llega á 10 y en Cuba pasa de 17. Y sin embargo de esto, la verdad es que la situacion económica de la pequeña Antilla es por todo extremo lamentable.

¿Pero dónde está, se me preguntará, la causa de esta deficiencia, y dónde el motivo de las censuras que yo he de hacer? A mi juicio, no puede apreciarse el problema mirando solo al presupuesto que discutimos. Sus cifras, sobre todo en lo que representa una carga, hay que complementarlas con los presupuestos provinciales y municipales. Júntense, y se verá cómo las cuotas que el contribuyente puerto-riqueño paga son verdaderamente abrumadoras, resultando justificada la reclamacion constante de aquellos insulares de que se rebajen las contribuciones y se les ponga en condiciones regulares de vida. En segundo lugar, el defecto de este presupuesto está en su destino y en su reparto; y últimamente, es de toda evidencia la falta de auxilio, de cooperacion y de medios que ofrece el sistema de gobierno y de administracion á que responde para levantar las fuerzas contributivas del país y hacer que las cuotas de contribucion resulten mucho ménos onerosas ó en condiciones regulares de eficacia y de vida para aquellos insulares. Sobre estos puntos es sobre los que pienso decir algunas palabras.

He dicho primeramente que las cuotas del presupuesto municipal y provincial colocan á Puerto-Rico en una situacion difícil. Sírvame de ejemplo el distrito municipal de Naranjito, en el cual, no pasando de 700 duros la contribucion del Estado, la contribucion que se paga por este presupuesto, los recargos municipales y provinciales se elevan á 9.000 y pico de duros. De suerte que, no obstante parecer relativamente modesta la primera cifra, el hecho es que los particulares contribuyen á levantar las cargas públicas de una manera desproporcionada con sus medios y recursos. Además no hay hoy en Puerto-Rico una verdadera Hacienda municipal; no hay medio de conocer la riqueza de aquellos distritos; no existe una justa proporcion en el reparto de las contribuciones. Y esto se combina con la falta de un sistema regular para atender á las necesidades públicas y á las necesidades municipales, cuyo descubierto y cuyo atraso son quizá quizá mayores y más palpables que el reconocido abandono de los puertos, los caminos y el ramo general de Fomento en aquella simpática cuanto malaventurada Isla. La causa de aquellos defectos son varias, pero sobre todo está la poca vida que allí tiene el Municipio. Yo oí decir la otra tarde, á propósito de Cuba, al Sr. Rodriguez San Pedro, que el Municipio constituia un verdadero timbre de nuestra historia, y que era una cosa genuinamente española; y aun cuando en su manera de juzgar creo que daba S. S. á su afirmacion una generalidad exagerada, la verdad es que esta afirmacion, que es cierta en sus fundamentos, podria encontrar grandes negaciones, ó por lo ménos grandes excusas, cuando se trata de Cuba y de Puerto-Rico, especialmente de la pequeña Antilla, porque en ésta el Municipio no existe más que en el papel, y es una institucion puramente nominal por virtud de muchas causas, entre las cuales hay que colocar en primer término la ley vigente de 1878, ley provisional, ley que se dió hace tantos años con el propósito de modificarla tan pronto como se hiciera la reforma política de Cuba y Puerto-Rico, y que vino á sustituir de una manera monstruosa á las leyes provincial y municipal de 1870, que tantos y tan fecundos resultados dió en una larga práctica.

No quiero molestar á la Cámara comparando la ley municipal de la Península con la de Puerto-Rico; pero no debo dejar pasar sin rectificacion ciertas afirmaciones que oigo con alguna frecuencia.

¿No existe en Puerto-Rico y en Cuba, se dice á toda hora, el régimen municipal de que se disfruta en la Península? ¿No vive el mismo Municipio? No: entre el Municipio de nuestras Antillas y el Municipio de la Península, no obstante ser éste mermado y estrecho, median verdaderos abismos en la manera de nombrar los concejales, en sus facultades y en su responsabilidad; y por lo que respecta á lo que constituye la materia de la vida municipal, la distancia es tan positiva, que apenas se comprende que aquella ley haya salido del mismo cerebro, de la conciencia misma de los que hicieron la ley de la Península, aun despues de desnaturalizada por la reforma de los conservadores, que varió las condiciones esenciales de nuestros Municipios.

Me bastará, señores, advertir que por la ley vigente en las Antillas es necesaria la aprobacion prévia del gobernador para los acuerdos municipales

sobre férias y mercados, vigilancia, policía de seguridad, instruccion primaria y beneficencia; y está fuera de las atribuciones del Ayuntamiento el asociarse con otros de su clase, salvo para la construccion y conservacion de caminos, guardería rural y aprovechamientos vecinales, siempre con la autorizacion y aprobacion del gobernador, á quien además corresponde aprobar las ordenanzas municipales de policía rural. La responsabilidad que la ley de la Península atribuye á los gobernadores, alcaldes y concejales en punto á daños y perjuicios por la ejecucion ó suspension de los acuerdos municipales, ha desaparecido de la ley antillana. En ella se sanciona solo la responsabilidad criminal en ciertos casos respecto de los vocales y alcaldes; nunca respecto del gobernador, el cual por la supresion del artículo correspondiente de la ley de la Península que se somete á los tribunales ordinarios, resulta de hecho totalmente irresponsable. Las multas mal impuestas á los concejales no dan derecho á éstos á reclamar por perjuicios, como en la Península, contra la autoridad que las impuso. La suspension de los regidores, que aquí dura solo cincuenta dias, y sobre la que en definitiva tienen que resolver los tribunales, en nuestras Antillas puede durar cuatro meses, y al gobernador compete acordar la destitucion, sin más traba que la posibilidad del recurso contencioso-administrativo. Como estas podia señalar muchas otras graves diferencias; amen de la enorme relativa al derecho electoral, por cuya virtud y dificultada por el texto de la ley y por una práctica viciosa, esta franquicia, resultan electores un número de personas verdaderamente inverosímil, y que hacen de aquellos colegios y aquellos Municipios una verdadera y grosera oligarquía.

Pero hay dos puntos en lo que tiene que ver con la vida municipal de Puerto-Rico, que deben llamar mucho la atencion de los hombres que se ocupan de estas materias. Existen, en primer lugar, los alcaldes-corregidores, aquellos funcionarios del antiguo régimen, de los cuales decia hace muchos años de una manera gráfica el Sr. Marqués de Pidal, que debiera llamárseles corruptores; y existe además la anómala responsabilidad que pesa sobre los concejales.

El nombramiento de los alcaldes corresponde al gobernador; con arreglo á la ley, debe hacerlo en terna propuesta por los Municipios; pero la ley reserva al gobernador en ciertos casos la facultad de nombrar fuera de la terna; y esto, que debiera ser una excepcion, ha venido á constituir en Puerto-Rico la regla general, de tal suerte que puede asegurarse que los alcaldes son designados casi siempre fuera de terna, resultando de ello que forman un cuerpo especial de empleados con sueldo de los Municipios, cuerpo que vive con una independencia absoluta del Ayuntamiento, y cuerpo que por su propia naturaleza representa una cosa perfectamente distinta de lo que entraña y debe ser la vida autonómica de estas Corporaciones populares, convirtiéndose á la postre, por su historia y sus compromisos, en una rémora positiva del desarrollo de la vida local, constreñida por el expedienteo, las suspicacias y las preocupaciones y estrecheces del órden burocrático.

Pero la cosa llega á más. Algunas veces los Municipios han querido rebajar los sueldos de estos funcionarios, y han venido á Madrid expedientes combatidos por el gobernador general en primera instancia, y aquí se han resuelto tambien negativamente. Es decir, señores, que el Ayuntamiento puede rebajar, si quiere, el sueldo del secretario, pero no el del alcalde. Entre otros, puedo citar al Sr. Ministro de Ultramar el expediente relativo al Ayuntamiento de Sabana-Grande, en el cual se consigna esta verdadera aberracion. Dejo á un lado la gravedad constitucional del hecho. Porque es evidente que en Puerto-Rico hay un cierto número de cargos y una serie de empleos (dotados algunos con 4.000 pesos, como la Alcaldía de Ponce) fuera del voto del contribuyente; porque esas cargas no aparecen en el presupuesto general del Estado que aquí discutimos y votamos, y tampoco quedan á voluntad del Municipio que las paga. Prescindo de esto, de que me ocuparé otro dia y para otro efecto. De ello me ocupo ahora para señalar una causa más de la oposicion casi sistemática entre lo que representa el alcalde y la vida propia y sustantiva que caracteriza al Municipio puerto-riqueño. El alcalde que, en Puerto-Rico tiene además de sus funciones propias el carácter de delegado del gobernador general, interviene en todo; y como quiera que aun cuando haya funcionarios dignos, personas inteligentes, que prescinden á la cabeza de los Ayuntamientos de todo pensamiento político, puede haber tambien otros, y estos son la generalidad, que no obran de igual suerte y que hostilicen marcadamente á los Ayuntamientos, resulta que estas Corporaciones están incapacitadas para hacer nada que sea útil y provechoso, consumiéndose en una lucha estéril.

Pero además, por otro conjunto de circunstancias, estos concejales, que no pueden hacer nada fecundo, y á quienes no puede seguramente seducir la brillantez del cargo ni la eficacia de sus atribuciones, se encuentran con responsabilidades tan graves, como aquella en cuya virtud tienen que pagar las contriciones que no han satisfecho los contribuyentes, y cuyo cobro se encomienda á los Municipios; así es que se ha dado el caso asombroso de que resultando alcanzado en 60 ú 80.000 duros el Ayuntamiento de Ponce, fueran perseguidos los concejales por este descubierto, cuando este descubierto era de los contribuyentes que no habian abonado sus cuotas, tal vez por abandono, por desidia de los mismos alcaldes-corregidores, que muchas veces no tienen el celo necesario para perseguir á los morosos. Ahora bien, si por la ley el Municipio vale poco; si por la existencia del alcalde-corregidor está negada su accion, y si además existe esa responsabilidad extraordinaria de los concejales, ¿qué valor, qué importancia, qué fuerza y qué carácter tendrá el Municipio en la isla de Puerto-Rico? Y hé aquí lo que yo antes afirmaba: que no alienta la vida municipal. Y esta falta de aliento, estas condiciones deplorables trascienden á todo, resultando por lo mismo una Hacienda tan perturbada, tan fuera de toda condicion financiera y rentística, tan anormal, que justifica la reclamacion de los hombres imparciales, de una reforma radical que afecte al fondo de las cosas.

Así es que ahora mismo en el Ministerio de Ultramar existen representaciones y reclamaciones frecuentes de todos los Ayuntamientos de aquella Isla, en las cuales será bueno que el Sr. Ministro fije una particular atencion.

Entre ellas, está la del Ayuntamiento de Ponce, relativa á la suspension de que ha sido objeto hace poco tiempo; suspension, que quizás esté dentro de la ley, pero que responde á errores, á abandonos y á des-

cuidos que no son imputables á ese Ayuntamiento, porque consisten en que no ha podido dar las cuentas de los Ayuntamientos anteriores, ni responder de lo que en realidad es pura y exclusivamente falta de los alcaldes-corregidores.

No ménos importante es la representacion y súplica del Ayuntamiento de Mayagüez, el cual se adelanta á muchas de las cosas que aquí hemos solicitado y pretende obtener que el Gobierno se limite á señalar la cuota con que deban contribuir los Ayuntamientos de aquella Isla en obsequio del Estado, facultando á aquellas Corporacions para hacer el reparto entre los vecinos bajo su responsabilidad, con lo que tendria el Gobierno la ventaja de obtener la cuota que señalase, y los vecinos la de pagar de la mejor manera y en condiciones más fáciles.

De todo esto resulta un triste dato, sobre el cual llamo la atencion de las personas que me escuchan; á saber: que no obstante ser este presupuesto modestísimo, el Intendente actual de la isla de Puerto-Rico, en un informe notabilísimo sobre las condiciones de vida y el órden financiero de aquella Isla, presentado hace dos años, informe lleno de datos, de observaciones y de experiencias, afirma de una manera clara y positiva que el habitante de Puerto-Rico está viviendo de su capital; de donde resulta que, cualesquiera que sean las circunstancias, y por un cálculo matemático perfectamente claro que reviste todas las condiciones de la evidencia, de continuar las cosas como van, tendremos, dentro de un plazo próximo, la completa ruina, la miseria absoluta de los habitantes de aquella Isla.

Las cifras de la Memoria de 25 de Agosto de 1886, que es á la que me refiero, son concluyentes. El señor Cabezas entiende que las cantidades que Puerto-Rico paga por contribuciones al Estado, manutencion de 860.000 habitantes y réditos del capital empleado en la refaccion de los ingresos y en préstamos hipotecarios, suben á 30.615.499 pesos anuales, siendo así que la renta del país no pasa de 30.571.459. El intendente deja á un lado las contribuciones provincial y municipal, cuyo monto, agregado á las cifras anteriores, aumenta extraordinariamente la gravedad del mal que se señala y deplora.

A estos datos de carácter oficial, conviene referir otros de índole análoga. Por ejemplo:

El ingeniero jefe de obras públicas Sr. Gadea, en su Memoria de 16 de Junio de 1883, ha hecho conocer que en una Isla de 10.000 kilómentros de superficie, y donde están proyectados 1.621 de caminos, existen solo 146 kilómetros de carreteras de primer órden, 20 de segundo y ningun camino vecinal terminado, reduciéndose lo que existe «á vías naturales mejor ó peor habilitadas para el tránsito, y en que á lo sumo se han hecho algunas esplanaciones sin sujecion á proyecto ni plan fijo;» por lo cual muchos frutos, como la naranja, el coco y otros varios, se producen casi espontáneamente en Puerto-Rico; y sin embargo, la exportacion que de ellos se hace es insignificante, porque en la mayor parte de las localidades el valor del trasporte es superior al que en venta puede alcanzar el producto; resultando de ahí que se pudre al pié del árbol que le da nacimiento, cuando con buenas vías de comunicacion sería objeto de una explotacion retributiva, como lo es en otros países que cuentan con los elementos necesarios. Muchas comarcas del interior de la Isla se ven imposibilitadas de aumentar cultivos aun más importantes, ante la seguridad de no poder extraer sus frutos. En Cayey no se habia cultivado más caña dulce que la necesaria para producir el azúcar destinada al consumo de la localidad; el aumento de la produccion por encima de esta cifra habria sido ruinoso por la imposibilidad de acudir á nuevos mercados. Pero tan pronto como se abrió la carretera central hasta Cayey, han adquirido un considerable desarrollo las plantaciones de caña, y sus productos vienen á venderse al puerto de la capital, desarrollándose una riqueza que antes no existia.»

A esto podia yo unir otras observaciones; por ejemplo, las contenidas en la exposicion dirigida al Gobierno por la Sociedad de Agricultura de Ponce en Setiembre de 1883; las expuestas en la junta magna de contribuyentes reunida en Aibonito en Agosto de 1886, y resumidas luego en un memorial suscrito por el Sr. D. Ermelindo Salazar, y elevadas al Ministerio de Ultramar; las condensadas en la exposicion que al mismo Ministerio hizo el Ayuntamiento de la rica y populosa Mayagüez en 15 de Setiembre del mismo año de 1886, donde se describen los progresos de la usura; la dificultad de la venta de inmuebles para hacer fondo; la complicacion de los impuestos, entre los que el reparto municipal llega al 140 por 100 sobre la contribucion del Estado; el error de la Intendencia de tomar como base para el impuesto territorial las mismas evaluaciones de hace muchos años y un tipo de deduccion por gastos de produccion de solo 35 por 100; la baja de la cosecha respecto de la del año anterior en un 40 por 100; la falta de un Banco agrícola, y la reduccion de las haciendas de caña del distrito á 18, en su mayor parte desatendidas y cansadas.

Pero no quiero utilizar más datos que los oficiales, complementados por el hecho indiscutible de haberse abierto en Puerto-Rico, por primera vez en su historia, hace uno ó dos años, y por iniciativa del gobernador general Sr. Dabán, una suscricion pública para hacer frente á la miseria que habia invadido á aquella.

Indicaba antes que al lado de la enormidad de las cargas municipales y provinciales, que habrian de sumarse á la carga del presupuesto general del Estado, era necesario poner el reparto defectuoso que se hace del presupuesto que discutimos.

Yo encuentro en primer término los sueldos altos y el personal excesivo. Sobre este particular ya he dicho largamente en otras sesiones y examinando otros presupuestos, que no soy partidario de que se hagan reducciones considerables en aquellos destinos que llevan no solo el carácter de una funcion, si que tambien una representacion política; pero no puedo ménos de asombrarme de que en la isla de Puerto-Rico, que despues de todo, tiene poca más importancia que, el Principado de Astúrias ó que la mitad de Cataluña, existan comandantes generales de marina, segundos cabos, gobernadores, jefes de distrito militar y otras autoridades por el estilo, con sueldos mayores que los que tienen los Ministros de los Estados del Canadá y la mayor parte de los representantes de las grandes y ricas colonias de Europa en el Mar Americano. El Vicepresidente de la gran República de los Estados-Unidos tiene 10.000 pesos de sueldo y los Ministros tienen 8. Seis tienen muchos gobernadores de doble poblacion y cuádruple riqueza que Puerto-Rico. No recuerdo ahora los sueldos de los

Ministros del dominio del Canadá, creo que disfrutan 7.000 pesos; pero sí sé que los Ministros del rico Estado de Ontario (que tiene 2 millones de habitantes) y del Estado de Quebec (que tiene 1.500.000), no pasan de 4.000 duros. Cito pueblos caros, ricos y espléndidos. Pero sobre la carga que esto supone hay otro dato que debe tenerse muy en cuenta.

Yo he meditado muchas veces sobre las positivas dificultades económicas de Puerto-Rico, donde las costumbres son sencillas y los gastos escasos, permitiendo ó imponiendo el ahorro en proporciones de importancia. Porque, señores, es preciso que se sepa que en Puerto-Rico el alquiler de las casas viene á ser poco más ó ménos el alquiler de las casas de la Península, los precios de los artículos de primera necesidad son análogos á los de Europa, las fondas ú hoteles cuestan lo que en Madrid y en Barcelona.

Aquí tengo una lista de precios de la plaza de Mayagüez, relativos al pan, la carne, el aceite, la manteca, el jamon, el vino..., y resultan los mismos, sobre poco más ó ménos que en la capital de España. Hasta los garbanzos vienen á costar lo que en Madrid. Los jornales en el campo no exceden de 2 pesetas... Sobre esto de los precios y de la carestía de la vida ultramarina, señaladamente de Puerto-Rico, hay que distinguir mucho é irse muy despacio. Aquí á toda hora se habla de las dificultades de aquella existencia; pero esto generalmente se dice partiendo del supuesto de que el empleado debe vivir en Ultramar mucho mejor que aquí, y además ha de encontrar base para un considerable ahorro, literalmente imposible para la generalidad de los empleados peninsulares. El supuesto sería aceptable si se tratase de pueblos incultos y comarcas desamparadas. En estas condiciones (lo he dicho muchas veces), es preciso retribuir espléndidamente un servicio excepcional. Pero ni Puerto-Rico ni Cuba están en estas condiciones. Allí el servicio es fácil y lo pueden prestar perfectamente los que allí viven, sin necesidad de sobrecargar los presupuestos. En cambio es universal la creencia de los habitantes de esas Islas, de que en la Península y en Madrid todo es barato y todo asequible: en cuyo trascendental error influyen muchas causas; entre otras, los informes que dan los inmigrantes, salidos, por regla general, del fondo de una provincia y del seno de la más extremada modestia. Las consecuencias de estos errores son muy graves. Me limito ahora á señalarlas.

Lo que me interesa ahora es otra cosa, y á ella me referia al hablar de mis meditaciones sobre las circunstancias difíciles de la vida económica puertoriqueña.

Todos los años sale de allí una cantidad considerabilísima de dinero, que viene al continente, y que procede, ya de los empleados, á quienes, dado lo holgado de sus sueldos, les queda un sobrante que envian á la Península, ya de los comerciantes y de los fabricantes de azúcar, que en gran parte son peninsulares ó extranjeros, y que naturalmente, así que hacen su cosecha realizan sus ganancias, y en lugar de dar con ellas un gran desarrollo á la riqueza del país, sitúan estos fondos en Italia, en Francia, algunos en Inglaterra y bastantes en Cataluña; de donde resulta que esta saca constante, por espacio de veinte, de treinta ó de cuarenta años, de los productos de aquel país, constituye una de las más sérias dificultades de la existencia económica de la pequeña Antilla. ¿De qué manera hemos de oponernos á esta disminucion de la riqueza? ¿De qué suerte hemos de vencer estas grandes dificultades? El problema es complicado, y yo no trato de darle en este instante todo el desarrollo que se necesita para encontrar su solucion precisa; pero desde luego advierto, y aquí encuentro un motivo de censura á la Comision, que tratándose de los empleos, debia procurarse que los sueldos de los empleados activos y los haberes pasivos se consuman en el país. Y esto podria conseguirse con el sistema, que cada vez recomiendo con más calor, de dar preferencia para los destinos, tanto en Cuba como en Puerto-Rico, á los que vivan allí; es decir, que para el desempeño de los cargos públicos se prefiera á los insulares y á los peninsulares que tengan carácter de permanencia, á los que no puedan ser considerados pura y exclusivamente como transeuntes.

Otro de los defectos que tiene el presupuesto en relacion con las ideas que vengo sosteniendo, es la insignificancia de las partidas dedicadas á Fomento, y el monto relativamente extraordinario de las consagradas á Guerra y Marina, que por sí solas representan una política en todas partes, y dentro de las ideas contemporáneas, equivocada; pero tratándose de países tranquilos, dulces y confiados como Puerto-Rico, verdaderamente desastrosa.

Y no se me diga que el hablar de los intereses morales y materiales viene á ser ya como una manía de los tiempos modernos: no; puede decirse que es la preocupacion constante y salvadora de todos los Parlamentos del mundo culto, en los cuales se discuten las cuestiones pedagógicas, las cuestiones de instruccion pública, como un asunto político de primera importancia. Este, señores, me parece que es uno de aquellos puntos sobre los que no cabe discusion ni reserva de ningun género. Pues siendo esto así, observad que en un presupuesto que asciende á 3.800.000 pesos, no se gastan más que 425.000 en el ramo de Fomento, es decir, el 12 por 100, y que la instruccion pública está representada en él por 43.500 pesos, es decir, por el 1 y pico por 100; advirtiendo que estos gastos representan no solo el desarrollo moral de aquellos pueblos, respecto de lo que podria decir, sobre poco más ó ménos, lo mismo que dije de Cuba, sino que representan gastos que, por decirlo así, quedan en el país, son reproductivos, y por lo tanto constituyen parte de la base de su desarrollo y de su riqueza.

El presupuesto de Guerra sube á 1.043.567 pesos. El de Marina á 135.032. Un total de 1.179.000 pesos (número redondo), que viene á ser el 30'7 por 100 del presupuesto general de la pequeña Antilla. Poned al lado el de Gracia y Justicia, que no pasa del 6'8; esto es, 262.000 pesos, de los cuales solo 103.600 se dedican á los tribunales con las deficiencias de que hablaré despues. En una palabra, que el presupuesto de intereses morales de Puerto-Rico, Instruccion y Gracia y Justicia, no llega al 8 por 100. Y que Fomento en su totalidad y Gracia y Justicia, no pasan del 19. Me limito á agrupar estas cifras. Huelgan los comentarios.

Precisadas de esta suerte las notas que he encontrado como características de este presupuesto, para explicar de qué manera, siendo un presupuesto aparentemente modesto, no pueden ser sin embargo satisfactorias sus cifras, y entrando en el camino de las censuras, pero únicamente con el propósito de se-

ñalar las deficiencias, sin entrar en el fondo de ellas, habeis de permitir que me maraville, porque aparecen en los destinos del presupuesto, en los fines á que éste atiende, deficiencias tan considerables como la Escuela normal, el juicio oral y público y las subvenciones á las Sociedades Económicas y á las empresas particulares.

De la Escuela normal hablé la otra tarde, respecto de Cuba; todo lo que pudiera decir ahora lo dije entonces. Pero no me explico cómo entrando en el propósito del Sr. Ministro estas nobles ideas, y queriendo sériamente realizarlas, hasta el punto de que el otro dia nos presentó en el catálogo de sus buenas obras la de la Escuela normal que tenía ya punto ménos que establecida, no me explico, repito, cómo no ha traido esta partida de una manera clara y precisa al presupuesto que discutimos.

Creo que bien merecia la pena de haberlo hecho, y entiendo que era esto de mayor trascendencia todavía que la reduccion y la conversion que la Comision ha hecho de un modo plausible, á mi juicio, y en cuya virtud se amplía el crédito concedido para el Instituto de segunda enseñanza, mediante la supresion de una Escuela profesional que realmente en Puerto-Rico tenía escasa importancia. Entiendo que hubiera sido mil veces mejor, que manteniendo en sus cifras respectivas lo que se consignaba para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza, la Escuela normal hubiera podido ser un hecho en todo lo que falta de año.

Del juicio oral he de decir que tampoco me explico cómo y por qué no se precisan ya sus condiciones de presupuesto. Yo no he querido hablar de este asunto otras veces, á pesar de las repetidas alusiones que se me han hecho, por la situacion delicada que me crea el formar parte de la Comision de Códigos; pero toda vez que á ello se me obliga, pues hasta se me ha dirigido un cargo suponiendo que yo podia tener en aquella Comision una influencia que realmente no tiene ninguno de sus miembros, y qué ménos podria tener yo, que soy el último de los que la componen, he de decir que no me explico por qué el Gobierno y la Comision no llevan el juicio oral y la ley de enjuiciamiento criminal á Puerto-Rico prescindiendo de toda clase de consultas é informes sobre puntos y extremos que solo son de la competencia del Gobierno, pues que no afectan al aspecto técnico de la cuestion que es la única que corresponde á la Comision de Códigos.

Además, Sres. Diputados, es lo cierto, que todos los informes que respecto de este punto han venido de la isla de Puerto-Rico, son satisfactorios; nadie se opone allí á ello, todos tienen trazados sus planes; es decir, todo el mundo aguarda con gran amor y con gran cariño el planteamiento de estas nuevas condiciones del juicio criminal, que allí se halla en un estado deplorable y unánimemente reconocido. Hay dificultades propuestas por una persona, y no quiero decir qué clase de dificultades son, respecto de la instauracion del juicio oral en la isla de Cuba; pero, señores, siendo dos cosas completamente distintas Cuba y Puerto-Rico, ¿por qué y cómo las dificultades que haya para llevar el juicio oral á la isla de Cuba, suponiendo que semejantes dificultades existan, han de influir para que no se lleve á Puerto-Rico? ¿Por ventura han existido nunca las mismas leyes en Cuba que en Puerto-Rico? ¿Por ventura la misma ley constitucional no hace entender que son posibles divergencias positivas en las legislaciones de una y otra Antilla?

Ya sé que en el presupuesto actual se consigna una cantidad como subvencion á la Sociedad Económica; pero esa cantidad me parece mezquina. Creo que son 500 pesos. La importancia que estas Sociedades tienen en todas partes, pero señaladamente en el mundo americano, es extraordinaria, y realmente allí no tienen medios ni elementos para poder realizar su cometido. Pero he visto con aplauso que en el presupuesto figura una partida de 2.000 duros para subvencionar las escuelas ó establecimientos particulares. Yo lo extenderia, y en este sentido he redactado una enmienda que desde luego someto á la consideracion de la Comision; pero yo deploro que en el presupuesto, tratándose de subvenciones, no se consigne alguna de modo particular y concreto, en favor de determinadas asociaciones literarias ó científicas; porque aun cuando sea necesario dejar márgen á la accion del Gobierno, es menester tambien hacer alguna distincion en esos mismos presupuestos para que sirvan de aliento y de ejemplo y se conozca que el Gobierno ve con atencion preferente determinados esfuerzos.

El tercer defecto de los presupuestos puerto-riqueños, en su relacion con la vida local, política y administrativa de la pequeña Antilla, depende de la falta de elementos auxiliares y cooperativos del desarrollo mercantil, económico y moral de aquella Isla.

Yo aplaudo, como aquí se ha hecho, el éxito que ha tenido la subasta del ferro-carril. Celebraria la instauracion del Banco, si esto, por la manera de ser llevado á cabo en Puerto-Rico, no representara una reaccion en el órden económico. Yo hubiera preferido cien veces la instauracion del Banco libre, mejor dicho, la libertad de Bancos. Hoy tenemos un Banco privilegiado. Y mi deseo hubiera podido realizarse fácilmente, porque á Puerto-Rico se llevó el Código de comercio actual, y en el Código de comercio se hace una referencia á la libertad de instituciones de crédito, salvo los privilegios que pudiera tener el Banco Español de la Habana; pero como el Banco Español de la Habana no tiene de ninguna suerte privilegio alguno en Puerto-Rico, y como el Banco de España tampoco le tiene, por consecuencia natural del texto del Código de comercio resultaba allí instaurada la libertad de Bancos; porque el Código de comercio ha derogado los reglamentos dados por Don Alejandro Castro, que habian establecido las condiciones de los Bancos en las Antillas.

El Sr. Ministro de Ultramar creyó preferible, despues de las consultas que estimó oportunas, decretar que en Puerto-Rico existiese un Banco privilegiado; este Banco, despues de la tramitacion de un expediente del que no tengo para qué hablar, ha venido á caer en manos de comerciantes que ahora instauran ó tratan de instaurar semejante establecimiento de crédito. Les deseo buen éxito; pero creo, por los datos que tengo del asunto, que este Banco no ha de dar aquellos resultados que hubiera podido dar la libertad general de las instituciones de crédito; y con tanto mayor motivo lo creo, cuanto que yo sé el propósito que capitalistas ingleses tenian de llevar allí por medio de cédulas, y algunos otros medios que se conocen en el terreno de la ciencia económica, la fuerza potente de los elementos financieros británicos. Y digo esto fijándome en la importancia que tienen siempre

los Bancos de emision, pero dándoles un valor excepcional, y si cabe preferente, así en Puerto-Rico como en Cuba, en los momentos actuales, al Banco hipotecario, para lo que será preciso introducir variaciones sustanciales en la ley vigente.

Pero sobre todo, y dejando á un lado la conveniencia de la reforma de las ordenanzas de aduanas, que han determinado un sistema de represalias en las Antillas francesas por lo que se refiere á la exportacion de ganados, lo que sin duda sería más conveniente para dar gran fuerza á aquel país, era concluir con el sistema centralizador.

Sobre esto yo no puedo ménos de quejarme, y de quejarme con toda mi alma, del verdadero sacrificio de que es víctima esta pobre isla de Puerto-Rico, á la cual yo llamo constantemente la Ifigenia de nuestro sistema colonial. No hay motivo ni pretexto para que se haga con ella lo que se está haciendo. ¡Qué enorme injusticia, despues de tantos sacrificios, de tanta cordura, de tanta y tan incontestable adhesion á la madre España, y de tantas pruebas de lo fecunda que es allí la libertad!

Al fin y al cabo, en Puerto-Rico no existen los problemas que dificultan la solucion que yo creo que, á pesar de esas dificultades, debe llevarse á Cuba. Hablar de colonizacion en Puerto-Rico, es sencillamente un disparate; como que la isla de Puerto-Rico está más poblada que cualquier provincia de la Península; como que tiene una poblacion por kilómetro cuadrado próximamente igual á la de Bélgica, una poblacion que no tiene rival en el continente americano. El problema de las razas no existe allí; en primer lugar, porque la esclavitud tuvo siempre poca importancia; en segundo lugar, porque ha habido siempre intimidad entre blancos y negros; y en tercer lugar, porque la abolicion de la esclavitud se verificó en la pequeña Antilla con un éxito tan sorprendente, que deja muy atrás la gloriosa experiencia de la abolicion de la esclavitd en Antigua y alguna otra de las colonias inglesas.

El problema que viene de la guerra separatista en Cuba, es un problema desconocido totalmente en Puerto-Rico. Yo he oido á algunos amigos afirmar que en Puerto-Rico hay separatistas. Pues con la misma franqueza con que digo que los hay en Cuba, aseguro que no conozco ninguno en Puerto-Rico; porque mientras comprendo esto en Cuba como una ilusion ó como una de esas sugestiones que determinan la extension considerable de aquel país, ciertos recuerdos y ciertos hechos, en Puerto-Rico no hay nada de esto, y solo un loco puede pensar en la independencia de la Isla. No conozco á nadie que tenga semejantes ideas; podrá haber mayor ó menor exaltacion en las opiniones radicales, pero nada más.

De hecho no ha habido allí jamás insurreccion, ni puede soñar con ella nadie, como no sea en un movimiento general en que cada cual coopere por su parte, no con un pensamiento propio, no con un fin determinado para aquella Isla, que ha enviado sus gentes á pelear por la bandera nacional á Santo Domingo, que ha rechazado al inglés y al holandés, cuando carecia de los auxilios poderosos de la Metrópoli, y que ha salido con sus canoas y con sus barcos á buscar y á pelear con los representantes de un pabellon extraño. Cuando todo esto ha acontecido, nadie puede dudar del patriotismo de los puerto-riqueños, nadie puede dudar de la identificacion absoluta de aquel país, que cuando se desplomaba todo el imperio colonial americano, proclamaba enérgicamente con voz patriótica el propósito firme de seguir hasta en los más adversos trances el destino de la madre Patria. Así, pues, no hay problema colonizador, ni problema de raza, ni problema separatista.

Teneis otro dato. Puerto-Rico ha gozado la plenitud de la libertad en 1820 y una omnímoda libertad desde 1871 hasta 1874; ha sido una verdadera excepcion, ha tenido las mismas libertades que la madre Patria, y ha mantenido un órden perfecto. Allí se ha practicado el sufragio universal y han vivido las libertades del Municipio y de la Provincia, al mismo tiempo que la esclavitud era abolida, y los negros trabajaban, y ni siquiera se producia la perturbacion económica que parecia inevitable, ¡qué digo perturbacion, si se dió el fenómeno sorprendente de que á los cinco años de abolirse la esclavitud la produccion fuera mayor!

Y bien, con este cuadro incomparable, ¿comprende nadie que Puerto-Rico haya pagado las culpas de los demás, si es que los demás las han tenido? Nada hizo Puerto-Rico, no intervino en la actitud de los Diputados americanos del año 20 al 23; y sin embargo, por el decreto de 1836 sus Diputados fueron expulsados de las Córtes españolas. Nada hizo cuando ocurrió la insurreccion cubana, y el hecho de la insurreccion separatista de la grande Antilla se alegó como un argumento, quizá como el único argumento, para dificultar la proclamacion de la Constitucion del 69 en Puerto-Rico... Pero digo mal; hizo la abolicion de la esclavitud y mantuvo la paz moral y el más profundo respeto á la ley: el ejemplo de Puerto-Rico era tan elocuente, que cuando el general Martinez Campos hizo la paz del Zanjon, prometió á los convenidos y á toda la isla de Cuba reconocerles las libertades de que Puerto-Rico gozaba.

Despues de esto, ¿puede creerse que Puerto-Rico, que tenía la ley de 1870, ley verdaderamente descentralizadora, y todas las libertades de aquella época, se encontró igualado á Cuba por el decreto de 1878, y perdió todas las libertades, y vino al estado en que se encuentra hoy? ¿Qué ha hecho, repito, para pagar las culpas ajenas, dado que hubiera culpas, y que éstas justificaran no solo las leyes depresivas y suspicaces que en materia provincial y municipal rigen en Cuba, si que el hecho de que dadas en 1878 con carácter de *provisionales* todavía subsistan á despecho de toda clase de protestas? Y sin embargo, Puerto-Rico persevera en sus sentimientos de patriotismo, en sus sentimientos liberales, pero gubernamentales y conservadores en el verdadero sentido de la palabra, siempre esperando que realiceis la trasformacion de todo su sistema y los adelantos en todos los órdenes políticos y sociales.

Yo, señores, no soy sospechoso en este particular; yo soy Diputado por Puerto-Rico, pero he sido nombrado Senador por Cuba y por Puerto-Rico; yo aquí siempre he mantenido una intimidad absoluta con mis amigos de Cuba; yo tengo el honor de ocupar la presidencia de esta minoría antillana, que sostiene, en principio, las mismas soluciones para Cuba que para Puerto-Rico. Nadie, pues, puede atribuirme preferencias ni olvidos. Yo creo que la reforma colonial debia llevarse lo mismo á Puerto-Rico que á Cuba; creo que las mismas condiciones, planteado el problema en sus términos más rigurosos, las mismas condiciones tiene

la grande que la pequeña Antilla, para que llegue la hora de sus libertades, de su regeneracion política, social y económica.

Pero ¿tiene el Gobierno reparos, está el Gobierno en el período de tanteo y de duda? Pues ensayemos la cosa en Puerto-Rico. No pedimos que se ensaye el sistema autonómico en la amplitud de sus esplendores y en el rigor de sus principios; no pedimos que se aplique á Puerto-Rico el sistema del Canadá; pedimos al Gobierno que haga un ensayo en Puerto-Rico, toda vez que de las manifestaciones que ha hecho el Gobierno y del espíritu de la política de esa situacion parece deducirse que no debe haber inconveniente en ello.

Hace dos años, dirigiéndome al Sr. Gamazo, hice las mismas indicaciones que estoy haciendo ahora, y sobre ellas me permito rogar al Sr. Ministro de Ultramar que me dé una contestacion concreta. Yo desearia que S. S. manifestara con toda claridad si acepta ó no lo que yo estoy diciendo. Dirigiéndome al Sr. Ministro de Ultramar de entonces, le dije que habia términos hábiles para hacer una fecunda experiencia en Puerto-Rico. Todas las condiciones que se presentan como sospechosas ó reservadas respecto á la isla de Cuba, no tienen lugar en Puerto-Rico; todas las condiciones favorables concurren, en cambio. Aludo á las nobles palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar en el Senado, y al discurso que pronunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que yo leí con toda mi alma, hallándome enfermo, y por el cual le envié mi más fervorosa felicitacion.

¿Por qué, pues, no ensayais en Puerto-Rico un sistema sobre la identidad de derechos políticos, con una combinacion de la ley provincial de 1870, el concierto económico que rige en las Provincias Vascongadas y el régimen de las Antillas francesas? Funcionarios tan autorizados del Ministerio de Ultramar, como el Subsecretario y el director de Gracia y Justicia, han reconocido la bondad del régimen francés y aun alguno ha llegado á declarar que ese régimen es un tanto atrasado. ¿Por qué no ensayar eso? ¿Fracasa el ensayo en Puerto-Rico? Entonces podríais decir: ya veis el resultado que la experiencia ha dado en Puerto-Rico, á pesar de que sus condiciones son favorables; ya podeis comprender que debeis renunciar á que vuestros ideales se planteen en la isla de Cuba. ¿Sale adelante el ensayo? Entonces, por medio de ese precedente, cuya autoridad nadie podria negar, apoyaríamos nuestras pretensiones con la fuerza que nos daria ese hecho realizado.

La ley provincial de 1870 fué la que rigió en la Península por aquella época, si bien en ella se ampliaron algun tanto las facultades de la Diputacion para aplicarla á la pequeña Antilla. El concierto que hoy rige en las Provincias Vascongadas, consiste en señalar á las tres provincias una cuota determinada, dejando á las Diputaciones provinciales que la repartan entre los vecinos de la manera y en la forma que estimen conveniente; es decir que el Estado central fija la cuota, y las Diputaciones provinciales fijan el modo de hacerla efectiva. El régimen francés consiste en dejar á las colonias la administracion de sus asuntos interiores, la fijacion de sus gastos y el voto de sus impuestos, siempre bajo la autoridad del gobernador y el imperio de la Metrópoli. Es la menor cantidad posible de autonomía; es una autonomía que está, puede decirse, en la penumbra; es una autonomía que se está codeando con la asimilacion.

La ley del año 70 ha regido en Puerto-Rico desde 1870 á 74 con éxito admirable, sin daño alguno, produciendo verdadero entusiasmo y excelentes resultados en la vida local de aquel país. Ampliadla con el concierto económico de que he hablado; ponedla en armonía con el sistema antillano francés, y tendremos una experiencia autonomista, pequeña, mermada, discutible... pero experiencia de que unos y otros podremos sacar provecho.

¿Se atreve á esto el Sr. Ministro de Ultramar? ¿Qué parece esto á los dignos indivíduos de la Comision, que forman parte de una situacion que afirma las tradiciones liberales; de una situacion en que figuran el Sr. Moret, autor de la ley del año 70, el Sr. Martos, que tan poderosamente contribuyó á que en 1872 se plantease en Puerto-Rico sin ninguna reserva la ley municipal de las Constituyentes, y el Sr. Sagasta y el Sr. Balaguer, que han afirmado que tienen seguridad completa en el patriotismo de la pequeña Antilla, y que tanto suspiran por una fórmula de inteligencia y de progreso allende los mares?

Ya tenemos los brazos abiertos y las manos en disposicion de aplaudir; vengan las reformas. Y cuidado, que de la misma manera que digo esto, afirmo que no implica lo más mínimo que nosotros renunciemos á la pureza y á la integridad de nuestra doctrina autonomista. Eso nadie tiene derecho á pretenderlo ni á esperarlo. Lo que os pedimos está en vuestros ofrecimientos y en la lógica de un partido liberal. Nuestro retroceso sería una vulgar apostasía. Por esto necesitamos ratificar solemnemente nuestros compromisos en el momento de las evoluciones.

Yo oia decir el otro dia á algun Sr. Diputado, y creo que al mismo Sr. Ministro de Ultramar, que se puede gobernar á los países de diferente manera y que se pueden perder las colonias de diferente modo; pero que ha dicho no sé quién, que el modo más seguro de perderlas es con la autonomía, porque á la separacion y á la independencia se va con la autonomía como en ferro-carril. Esto estará bien dicho, pero tiene la desventaja de no ser verdad, por una razon sencilla: porque hasta aquí hemos visto comarcas dominadas, y por el sistema de dominacion las ha perdido la Metrópoli, y España en particular así perdió Portugal y Flandes, y hasta cierto punto por esto se perdieron nuestras posesiones de Italia, así como perdió todo el continente americano. Hemos visto ensayar el sistema de la asimilacion, pero hemos visto pararse en su camino á todos los que lo intentaron; ninguno llegó á realizarla. Hablen Portugal y Francia. Vuestras victorias, pues, nos son totalmente desconocidas. Citadnos una; venga un ejemplo.

Pero tambien hemos visto el sistema de la autonomía, y yo desafío á que se me cite un solo pueblo que por este sistema se haya separado de la madre Patria. ¿Dónde? ¿cuándo? ¡Una cita! ¡una fecha!... Recordad cómo se inició la campaña autonomista en Inglaterra en 1830, es decir, cuando estaba preocupada, no por la independencia de los Estados-Unidos, sino por la importancia que habian ya adquirido; entonces empezó la campaña autonomista y la recomendacion de este sistema, no como un medio de preparar á las colonias para que se emancipen, sino como un medio de evitarlo; recordad, si no, los discursos pronunciados desde 1830 á 1850 por los hombres más ilustres del Parlamento inglés, despues de las luchas que se presentaron en el Canadá y en el Cabo; recor-

dad de qué suerte se determinó esta política en el Parlamento. Y cuenta que cuando se habla de todos esos países, yo digo que las dos guerras civiles del Canadá fueron de tanta duracion como la guerra de Cuba, y que la protesta de los boers del Cabo contra Inglaterra, revistió unas proporciones que no ha tenido jamás en ninguna Antilla.

Pues bien, recordad las notables palabras de Lord Russell en 1852: «Vamos á entrar en el camino de la autonomía colonial (venía á decir, no recuerdo el texto literal); yo tengo la confianza de que de esta suerte nos habremos despojado de los antiguos vestigios de dominacion; yo tengo la confianza de que esta política apretará más los vínculos de las colonias con la madre Patria; pero si por desgracia las perdiéramos, si despues de concederles estas reformas, si despues de darles esta libertad, las colonias las tomaran por otro interés y entraran en el camino de la independencia, ellas harian lo que les pareciera, pero nosotros quedaríamos con la satisfaccion de haber cumplido honradamente nuestro deber.»

Pues aquel discurso, notable por todos conceptos, ha tenido la confirmacion más grande que registra la historia. Se hicieron las reformas; entregó Inglaterra todo lo que constituia su esperanza, y colocó todo lo que constituia su fe en el valor y en la lealtad de sus colonias; y aun cuando en el principio se produjo alguna vacilacion, y aun alzaron la voz algunos separatistas, al fin ese Canadá, tantas veces solicitado por los Estados-Unidos para ir á aumentar con sus numerosas estrellas el cielo de la gran República, ha vuelto sus ojos á la madre Patria, y cuando recientemente ha llegado un momento en que se creyó que Inglaterra se encontraria como en 1857 peleando con los rusos, con los franceses, y no sé si con toda Europa, de allá, del Canadá ha venido la oferta de soldados y tesoros para ayudar á la madre Patria en sus guerras; y cuando ahora mismo se ha producido una situacion difícil para Inglaterra en Egipto, allá ha enviado el Canadá sus soldados que no necesitaba enviar; y cuando se ha presentado la idea y la afirmacion por algunos pensadores, de que acaso convendria á Inglaterra descargarse del peso de sus colonias, de las más autónomas es de donde ha salido la protesta más enérgica y la aclamacion más imponente de la unidad del Imperio británico.

La experiencia debiera ser decisiva para todos; singularmente para vosotros, que os jactais de liberales al par que de hombres de gobierno. Pero no concluís de desembarazaros de las viejas preocupaciones...

Sucede con esto de la autonomía lo que sucedia con la abolicion de la esclavitud. La generalidad decia: no hay más que una fórmula positiva de abolicion: la abolicion gradual. Y decíamos nosotros: la abolicion inmediata en Puerto-Rico, lo mismo que en Cuba. Se hizo la primera, y los resultados fueron incomparables. Os habeis ufanado de ello los mismos que la combatísteis. Intentásteis hacer la abolicion gradual en Cuba, y fué preciso, como sucedió en las colonias inglesas, prescindir de ella y precipitar la solucion en 1886. Pero de todas suertes, ni en Puerto-Rico ni en Cuba ha pasado nada de lo que se temia.

Pero no quiero seguir por este camino. He hecho estas ligerísimas indicaciones, con el doble fin de ratificar nuestro credo, cuando os invito á la realizacion de vuestras promesas, asegurándoos nuestra modesta cooperacion, y para demostraros que lo que os recomendamos dista bastante de nuestras definitivas afirmaciones, que tienen de su parte el valor de la experiencia. Mas no intento desarrollar mi doctrina, ni oponerla á la vuestra. Discuto partiendo de vuestros supuestos; me muevo en vuestro terreno.

Creedlo, yo no soy un sectario; no peco ni he pecado jamás de exclusivista. Naturalmente, cuando yo tenía sobre mí el empeño de la propaganda, mis proposiciones revestian las formas de un gran radicalismo; como que estaba libre de todo género de compromisos y no debia ni podia andarme en contemplaciones sobre la manera de plantear y discutir los problemas. Pero en el fondo nunca pequé de inconsiderado, ni dije nada que pudiera impedir los procedimientos de gobierno que correspondian á aquellos que estaban en una situacion perfectamente distinta de la mia. Por tanto, cuando estas condiciones han variado; cuando ha llegado el tiempo de que los radicales de antaño presentemos soluciones gubernamentales, no puedo negarme á dar ámplio márgen á las concordias y á las inteligencias, sabiendo bien que no es correcto ni práctico pediros un cambio total de actitud, ni soluciones que salgan de vuestros conocidos temperamentos; pero sí tengo el derecho á exigir que salgais del terreno de las declaraciones y de las palabras. Y procedo como un regular hombre político, presentándoos, sin doblez y arrogancia, fórmulas modestísimas, á que os obligan vuestras manifestaciones de ahora y los antecedentes del partido liberal.

Si las aceptais y poneis en práctica, habreis demostrado vuestra perfecta sinceridad. Nosotros, al invitaros á ellas, corremos un peligro: el de que si por acaso Puerto Rico no mereciera más, nuestra doctrina definitiva recibiria un golpe terrible con esta experiencia. No sería posible salir de ella. Todas las necesidades quedarian satisfechas; colmadas todas las aspiraciones... No aventuramos, pues, poco.

Pero, como hombre honrado, debo declarar que no me arredra ese peligro. La reforma que os propongo mejorará la situacion de la pequeña Antilla, pero yo estoy cierto de que su práctica os habrá de dar mayor confianza en la libertad y mayores fuerzas para llegar hasta nosotros, proclamando noble y dignamente la grandeza y fecundidad de nuestros principios autonomistas, y reconociendo que aquellos que nos hemos anticipado á recomendarla y defenderla, los que por espacio de tantos años hemos afrontado tantas dificultades y sufrido tantos disgustos, conteniendo á los impacientes, alentando á los tímidos y combatiendo á los Gobiernos, fuera completamente del camino de los honores, los provechos y las satisfacciones, hemos prestado un verdadero servicio á la Patria, á la libertad y á la civilizacion. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision general de presupuestos de la isla de Puerto-Rico, para el ejercicio del año económico de 1888-89.

Del Sr. Sanz, á la seccion tercera, cap. 1.°, artículos 7.° y 9.°

Del Sr. Labra, á la seccion sétima, cap. 2.°, artículo 4.°

Del Sr. Montoro, proponiendo un artículo adicio-

nal. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 125, sesion del 26 del actual.*)

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Sobre el presupuesto de ingresos y articulado de la ley, relativa á los gastos é ingresos de la isla de Cuba, durante el año económico de 1888-89. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Declarando ser una seccion del ferro-carril de Sangüesa á Soria, el de Castejon al límite de la provincia de Navarra. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera el dictámen relativo al proyecto de ley del Senado, determinando que el coto redondo denominado Buzarabajo, que hoy corresponde al municipio de Recas, pase á formar parte del de Arcicollar. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley remitido por el Senado concediendo derechos pasivos al personal de torreros de faros, habia elegido presidente al Sr. Nuñez de Velasco y secretario al señor Calvo y Muñoz.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Liria á Segorbe, habia elegido presidente al Sr. Danvila y secretario al Sr. Gorostidi.

Tambien quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Perojo participando, por si es insuficiente la comunicacion que dirigió á los señores Secretarios del Congreso el 22 del actual acerca de su nombramiento de ordenador de pagos de Filipinas, que renunciaba dicho empleo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: El dictámen que se ha leido, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89.

Adicion del Sr. **SANZ**, seccion tercera, cap. 1.°, art. 7.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion á la seccion tercera, cap. 1.°, art. 7.° del dictámen de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89:

«*Gratificaciones.*—Para satisfacer la gratificacion del auditor de guerra del distrito, 500 pesos.»

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.=José Sanz.=Manuel Fernandez Capetillo.=Eduardo Baselga.=Luis Manuel de Pando.=José Alvarez Mariño.=Diego Suarez.=Bernardo Portuondo.

Del Sr. **LABRA**, seccion sétima, cap. 2.°, art. 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente modificacion del art. 4.°, cap. 2.°, seccion sétima del presupuesto de gastos de Puerto-Rico:

«Subvencion á escuelas, establecimientos particulares y asociaciones protectoras de la enseñanza, 4.000 pesos.»

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Rafael Montoro.=Eliseo Giberga.=Bernardo Portuondo.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto.

Adicion del Sr. **SANZ**, seccion tercera, cap. 1.°, art. 9.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion á la seccion tercera, cap. 1.°, art. 9.° del dictámen sobre los presupuestos de Puerto-Rico para el ejercicio de 1888-89:

«*Gratificaciones.*—Por la del subinspector médico de primera clase, 500 pesos.»

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.=José Sanz.=Eduardo Baselga.=Manuel Fernandez Capetillo.=José Alvarez Mariño.=César Alba.=Eduardo Bushell.=Manuel Grande.

Artículo adicional del Sr. **MONTORO**:

«Artículo adicional. Si la iniciativa particular organizara con éxito en Puerto-Rico estudios privados de instruccion superior, se autoriza al Sr. Ministro de Ultramar para que disponga en dicho caso de los fondos necesarios para sufragar los gastos que ocasione la traslacion del tribunal de exámen, que constituido por la Universidad de la Habana, una vez al año habrá de trasladarse por virtud de una disposicion concordante á San Juan de Puerto-Rico.»

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.=Rafael Montoro.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Manuel Pedregal.=Bernardo Portuondo.=Eliseo Giberga.=Para autorizar la lectura, Luis Sanchez Arjona.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre el presupuesto de ingresos y articulado de la ley relativa á los gastos é ingresos de la isla de Cuba durante el año económico de 1888-89.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, se fijan en pesos 25.595.641'27 centavos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos 18.739 pesos 9 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido e total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de 25.576.902 pesos 18 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 25.611.217 pesos 50 centavos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° El tipo del gravámen de la contribucion directa sobre las utilidades líquidas de la propiedad urbana se fijan en 16 por 100.

Las utilidades que rindan la industria, el comercio, las profesiones y demás medios de produccion, tributarán con arreglo á las tarifas vigentes. El Gobierno procederá durante el ejercicio de este presupuesto á la ultimacion y revision de los amillaramientos, á fin de que pueda rebajarse el tipo de la contribucion directa sobre la propiedad urbana, siempre que la recaudacion del último semestre no sea inferior á la mitad de la cantidad presupuesta por este concepto.

Las empresas de ferro-carriles tributarán el 5 por 100 de sus utilidades líquidas, conforme á las tarifas vigentes, aun cuando aquellas estén constituidas como Sociedades anónimas.

Las fincas rústicas, sin distincion de cultivos, pagarán el 2 por 100 de sus rendimientos líquidos.

Se conceden á los Ayuntamientos todos los rendimientos que pueda producir el impuesto sobre las industrias comprendidas en los núms. 26, 29 al 44, 79, 80, 83, 87 al 100 y 105 inclusive de la tarifa 2.ª, y todos los comprendidos en la 5.ª ó de patentes, vigentes por el reglamento de 15 de Abril de 1883, con las modificaciones introducidas por virtud de lo dispuesto en la Real órden de 15 de Marzo de 1884, las cuales se harán efectivas por las cuotas que para cada localidad acuerden los Ayuntamientos, con aprobacion del gobernador general.

Art. 4.° Durante el ejercicio de este presupuesto se cobrarán en oro los derechos de aduanas, exigiéndose los de importacion con arreglo al arancel vigente, con las modificaciones introducidas por leyes posteriores dictadas hasta esta fecha.

Quedan derogadas la nota final, partida 614 del arancel de la isla de Cuba y las disposiciones posteriores por las que se conceden beneficios en los derechos sobre artículos exclusivamente aplicables á la explotacion industrial de los ingenios.

El art. 54 de las ordenanzas de aduanas de la isla de Cuba, se adicionará con las disposiciones siguientes:

«No se permitirá consignar á la órden ningun bulto de tejidos. Cuando no se presente consignatario, se considerará como tal el capitan del buque, si los conocimientos vienen á la órden.»

Al cap. 2.° de las ordenanzas de aduanas vigentes en la isla de Cuba, se adicionará lo siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en este capítulo, para que las mercancías que se presenten averiadas á despacharse en las aduanas tengan opcion á la rebaja de derechos proporcional al deterioro sufrido y éste alcance más del 10 por 100 del valor del género en estado sano, será necesario se halle comprobado este extremo en el expediente judicial de avería, tramitado con arreglo al Código de comercio, del cual se unirá copia al practicar el aforo y liquidacion.

Igual requisito será necesario cuando se trate de faltas por derrame en los líquidos.»

Los derechos que, con arreglo á las partidas 535 y 536 del arancel vigente en las provincias de Cuba y disposiciones posteriores, pagan los artículos comprendidos en aquellas, se cobrarán con el 50 por 100 de recargo, con carácter transitorio.

Desde el 1.° de Julio próximo venidero, los derechos de importacion en la isla de Cuba del tabaco de produccion nacional serán los mismos que paga hoy el tabaco producido en Cuba al ser importado en Puerto-Rico.

Desde la propia fecha de 1.° de Julio la partida 268 del arancel se considerará redactada (en armonía de los correspondientes para la Península y Puerto-Rico) del modo siguiente:

			DERECHOS.			
			PRODUCCION ESPAÑOLA.		PRODUCCION EXTRANJERA.	
		Base del adeudo.	En bandera española. *Escudos. Mils.*	En bandera extranjera. *Escudos. Mils.*	En bandera española. *Escudos. Mils.*	En bandera extranjera. *Escudos. Mils.*
268	Pólvora, mezclas explosivas y mechas para minas, en barriles y otros frascos grandes..............	Kilogramo.	0'063	0'125	0'167	0'223

Del referido adeudo no podrán dispensarse las mezclas explosivas sin una ley posterior que así lo determine, quedando á cargo del gobernador general la reglamentacion de los depósitos necesarios en el más breve plazo posible.

Art. 5.° El Gobierno presentará á las Córtes durante los seis primeros meses de este ejercicio, un proyecto de ley que organice el servicio de practicaje bajo la forma más beneficiosa á los intereses del Estado, el cual percibirá los derechos de esta clase.

Art. 6.° El impuesto de consumos establecido sobre bebidas, seguirá exigiéndose por las aduanas con arreglo á la vigente tarifa:

Aguardientes extraidos del vino, simples ó compuestos, con ó sin azúcar como los de España y Canarias, el anisado, los licores, mistelas y ratafias, el litro, pesos fuertes.	0'12
La ginebra, el ginebron, el litro..........	0'15
El alcohol y los aguardientes industriales de patatas, cebada, etc., el litro.......	0'20
El cognac, el brandy y el rom, etc., el litro.	0'16
Cerveza y poters, el litro...............	0'07
Vino ordinario, rojo ó blanco, el litro.....	0'02 ½
Idem finos, el litro..................	0'10

Cuando la introduccion se verifique en botellas ó frascos, adeudarán un 50 por 100 de recargo.

Los Ayuntamientos no podrán recargar esta tarifa.

Art. 7.° Desde 1.° de Julio próximo, el impuesto establecido por el art. 7.° de la ley de presupuestos de 13 de Julio de 1885 sobre los sueldos y asignaciones del Estado, queda reducido al 10 por 100 de las cantidades que perciban las clases activas. El donativo del Clero se reduce asimismo desde la indicada fecha al 10 por 100 de sus asignaciones personales.

Art. 8.° El impuesto sobre cédulas personales se ajustará para su exaccion á partir de 1.° de Enero de 1889, á las clases siguientes:

1.ª................	25 pesos.
2.ª................	18'75
3.ª................	12'50
4.ª................	6'25
5.ª................	5
6.ª................	3'75
7.ª................	2'50
8.ª................	1'25
9.ª................	0'65
10.ª................	0'25
11.ª................	0'15

Art. 9.° Se concede á los Ayuntameentos la facultad de elevar hasta el 50 por 100 el recargo municipal sobre las cédulas personales, y la de gravar en un 25 por 100 el impuesto de consumos de ganados, siguiendo su recaudacion á cargo del arrendatario del mismo, quien hará entrega periódicamente á los Municipios de la parte que les corresponda.

Prévia la instruccion oportuna, el Gobierno podrá conceder autorizacion á los Ayuntamientos para establecer en sus respectivas jurisdicciones, y como recurso para atender á los gastos locales, un impuesto de consumo sobre los artículos de comer, beber y arder, que se exigirá con arreglo á las tarifas vigentes, con excepcion de los artículos gravados ya con dicho impuesto para el Estado, y sobre el que se autorizan los recargos anteriores.

Art. 10. Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores de las mercancías á razon de un peso por cada tonelada de 1.000 kilogramos que se descarguen ó carguen.

Queda derogada la exencion que en la actualidad disfrutan los buques de vapor que realizan viajes periódicos entre la Península y Puerto-Rico, con la isla de Cuba y viceversa.

Art. 11. El Ministro de Ultramar podrá plantear

las reformas que crea más convenientes en la renta de loterías, y alterar, en cuanto la experiencia aconseje, el plan de sorteos, tomando por base los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Igualmente se autoriza al Ministro para introducir en el impuesto sobre consumo de ganado las modificaciones que el Gobierno estime beneficiosas para el consumidor.

Art. 12. El Gobierno emitirá por cuenta del Tesoro de la isla de Cuba, con la garantía de las rentas que no estén hipotecadas, títulos de deuda cuyo interés no exceda del 6 por 100 anual, ó en caso de considerarlo más beneficioso para los intereses del Tesoro, ampliará la emision de billetes hipotecarios creados por Real decreto de 10 de Mayo de 1886, en la cantidad cuyos intereses y amortizacion puedan satisfacerse con los 600.000 pesos consignados en la seccion primera, cap. 13, art. 5.° de este presupuesto, de cuya suma anual no podrá exceder tampoco la primera de las operaciones indicadas.

Con los recursos que en la forma expresada obtenga el Gobierno, ordenará la acuñacion de moneda hasta la cantidad que conceptúe necesaria á fin de surtir los mercados de la Isla, de un peso, 50, 20, 10, 5, 2 y 1 centavos, bajo las condiciones establecidas en el art. 19 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1886, que se reputa vigente en todas sus partes, ingresando en el Tesoro de la isla de Cuba los beneficios que se obtengan en la acuñacion.

Con el producto de las operaciones á que se refieren los párrafos anteriores, el Gobierno recogerá, en la forma y bajo las condiciones que esta ley y los reglamentos que de ella se deriven establezcan, todos los billetes fraccionarios y los demás, de menor á mayor, que sea posible, hasta la cantidad que permitan las sumas realizadas.

El tipo de amortizacion de dichos billetes no podrá exceder del 50 por 100 del valor nominal de los mismos.

Queda á beneficio del Tesoro la cantidad que representen los billetes destruidos, inutilizados ó que no se presenten para su amortizacion.

Art. 13. Se aplicarán tambien á la amortizacion de los billetes de la emision de guerra los recursos siguientes:

Primero. El importe de la venta ó negociacion de los títulos creados por Real decreto de 10 de Mayo de 1886, que resten en poder del Ministro, una vez cubiertas las responsabilidades preferentes á que aquellos estén destinados.

Segundo. Las utilidades que rinda la acuñacion de moneda.

Tercero. El aumento que ofrezca la renta de loterías sobre la cantidad calculada como ingreso en este presupuesto.

Cuarto. La economía que resulte al Tesoro por el uso que el Gobierno haga de la autorizacion concedida en el art. 26 de esta ley de presupuestos.

Y quinto. Los productos que se realicen por cuenta de los créditos de todas clases anteriores á 1.° de Julio de 1882, reconocidos y liquidados, ó que lo sean en lo sucesivo á favor del Estado, y los recursos consignados en la ley de 4 de Julio de 1882 que no estén incluidos entre los ingresos ordinarios del presupuesto.

El Gobierno nombrará una Junta, presidida por el intendente general de Hacienda y compuesta de elementos oficiales y particulares, encargada de liquidar dichos atrasos en el término de dos años, con facultades para conceder moratorias, otorgar el pago en plazos, disminuir los créditos, segun los casos, hasta la quinta parte en oro del importe total por que se hallen liquidados, y declarar las partidas fallidas cuando por insolvencia ú otras causas resulten irrealizables.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que se efectúen, sin menoscabo alguno de los intereses del Tesoro, y con la intervencion más eficaz posible, las operaciones de comprobacion, recogida é inutilizacion de los billetes que se amorticen, á las cuales prestarán el Banco Español de la Habana y sus agentes la cooperacion debida.

Mensualmente se publicará en las *Gacetas* de la Habana y de Madrid y en los *Boletines oficiales* de la Isla, el número, valor, serie y clase de los billetes comprobados y recogidos, cuyo último reconocimiento é inutilizacion se verificarán en el Ministerio de Ultramar.

Art. 14. Desde la publicacion de la presente ley, las declaraciones de haberes pasivos se ajustarán á las reglas siguientes:

1.ª Los haberes pasivos de los empleados ó de sus causa-habientes, de las diversas carreras civiles, militares y de marina del Estado que hayan prestado servicios en las provincias de Ultramar, se consignarán sobre las cajas de la Península, ó las de las respectivas Islas, segun que en unas ú otras se haya servido mayor espacio de tiempo. Por ningun motivo podrá variarse dicha consignacion.

2.ª Sin perjuicio de los derechos adquiridos ni las opciones establecidas por las disposiciones hoy vigentes, el aumento de una tercera parte sobre haber pasivo que se conceda á los empleados civiles y militares y á las madres, viudas y huérfanos de los mismos, cuando hubieren aquellos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirá en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los diez años de servicio efectivo, dia por dia, un aumento de 20 por 100; á los veinte años en las mismas condiciones, el 25 por 100, y á los veinticinco años, en iguales condiciones, el 30 por 100.

3.ª Las bonificaciones á que se refiere el inciso anterior, se consignarán y abonarán siempre por las cajas de las provincias de Ultramar en que durante más tiempo hubiere servido el empleado, aunque éste ó sus causa-habientes perciban el haber pasivo por las cajas de la Península. Al efecto se introducirá en los presupuestos respectivos y en la seccion correspondiente un capítulo especial con la oportuna denominacion.

Art. 15. Se confirma al Gobierno la autorizacion que se le otorgó por la ley de 13 de Julio de 1885, sobre concesion por concurso de la construccion y explotacion de varios ferro-carriles en la isla de Cuba; entendiéndose que podrá anunciar concurso cuantas veces sea preciso, con arreglo á las prescripciones del derecho administrativo vigente.

Art. 16. Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en la isla de Cuba que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias, siendo personalmente responsable al Tesoro de la Isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la in-

fraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de los servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia, y las razones en que la funde al jefe del Centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono, que se verificará entonces bajo la exclusiva responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene. Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Ultramar, para que dicte la resolucion oportuna.

Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteracion del órden público, y estar interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general de la isla de Cuba podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

En los demás casos, y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar, para la resolucion que éste considere oportuna, los expedientes de concesion ó ampliacion, que se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, conforme con las disposiciones de la ley de administracion y contabilidad.

Durante el año económico á que se refiere esta ley, no se podrán autorizar ampliaciones de crédito sino por los conceptos comprendidos en la relacion especial del presupuesto, de conformidad con la ley de contabilidad, salvo el caso previsto en el inciso anterior.

Cuando la ampliacion de un crédito consignado en presupuesto sea de carácter urgente, y tan apremiante que no permita esperar la aprobacion de la superioridad, ó que por estar próxima la terminacion del ejercicio no hubiera tiempo suficiente para solicitarla, el intendente de Hacienda podrá proponer, de acuerdo y conformidad con la Intervencion general del Estado, y prévio informe de la Junta de jefes, bajo la responsabilidad de todos los que la autoricen, la trasferencia ó trasferencias necesarias dentro de cada seccion del presupuesto. El gobernador general, de acuerdo con el Consejo de administracion, podrá acordarlas, dando cuenta inmediatamente al Ministro de Ultramar, con remision del correspondiente expediente para la resolucion que proceda con arreglo á las leyes.

Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará el de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtener al tiempo de expedirse el libramiento, con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion en el improrrogable plazo de tres meses, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refieren.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.

Art. 17. Las obligaciones que con posterioridad al cierre definitivo del presupuesto de gastos á que pertenezca el servicio ejecutado, se reconozcan y liquiden con arreglo á las disposiciones que sobre el particular se hallan vigentes, no podrán ser incluidas en el inmediato presupuesto sin que preceda una resolucion especial del Ministro de Ultramar, en vista de los justificantes que al efecto serán remitidos con el proyecto de presupuesto.

Al presentar éste á las Córtes, se consignará por cada obligacion de ejercicios cerrados la fecha de la Real resolucion en que se haya mandado pagar.

Art. 18. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos de 1880-81, procurando al propio tiempo hacer las reducciones oportunas por virtud de las que, sin desatender el interés de la renta, consiga abaratar los artículos de comercio de más general consumo.

Tambien podrá modificar las ordenanzas de aduanas, en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco, á cuyo efecto se le concede el crédito necesario para la organizacion del servicio que considere más conveniente.

Art. 19. Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes, se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda en concepto de premios de expendicion y recaudacion de efectos timbrados, loterías, contribuciones é impuestos, se satisfarán desde luego, y prévia la justificacion correspondiente, en concepto de disminucion de ingresos de los respectivos.

Art. 20. Solamente el gobernador general, el comandante general de marina, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Audiencia, los gobernadores civiles, los comandantes generales y gobernadores militares de las provincias, tendrán derecho á habitar en los edificios que el Estado pone á su disposicion, así como los militares que por razon de su cargo tengan pabellon en los cuarteles y maestranzas.

Los que no se encuentren comprendidos en los casos anteriores, desalojarán desde luego las habitaciones que ocupen.

Art. 21. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando estos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos servicios, siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumento en los créditos presupuestos.

Queda asimismo autorizado para disponer que en los casos en que los acreedores lo aceptaren voluntariamente, se haga el pago de los intereses vencidos al tiempo de la emision y correspondientes á los créditos convertibles en las deudas creadas por la ley de 7 de Julio de 1882, con títulos de las mismas deudas por su valor nominal.

Art. 22. Se autoriza al Gobierno para aplicar á los funcionarios del ramo de telégrafos los preceptos de la legislacion comun de los empleados públicos, cuando cometieren faltas en el servicio de correos que les está confiado.

Art. 23. Los créditos consignados en la seccion de Marina para recomposicion y construccion de bu-

ques, quedarán ampliados en la cantidad que produzca la enajenacion del material inútil para toda clase de servicios.

Art. 24. Durante el ejercicio de 1888 á 89 podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 del total importe del presupuesto. Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá traspasar el máximun antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Art. 25. Se concede al Ministro de Ultramar la facultad de negociar ó contratar préstamos con garantía de los valores creados por el decreto de 10 de Mayo de 1886, y enajenar los que obran en su poder, en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel que la tardanza en la conversion de la deuda ú otra causa imprevista puedan ocasionar en el presupuesto.

Art. 26. El Gobierno, de acuerdo con los tenedores de la deuda pública, podrá suspender la amortizacion de la misma cuando el valor de los títulos emitidos sea superior al nominal.

Tambien queda autorizado para realizar cualquiera operacion de crédito que le permita, respetando el derecho de los tenedores de la deuda creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1886, recoger ésta, sustituyéndola por otra que disminuya la cantidad que anualmente se destina á este servicio y que con la misma ú otra menor reduzca el plazo de amortizacion.

Art. 27. Con el producto de las obras oficiales publicadas ó que lo sean en adelante por el Ministerio de Ultramar, se atenderá á los gastos que originen la publicacion de las mismas y de la Compilacion de las leyes y reglamentos dictados para las provincias y posesiones de Ultramar, así como de los mapas y manuscritos, y á la adquisicion de obras que se refieran á aquellos países ó que sean de reconocida utilidad.

Art. 28. El gobernador general de la Isla, oidos los Centros respectivos, podrá aprobar los proyectos para la ejecucion de las obras públicas, así como la adjudicacion en pública subasta, y distribuir las cantidades consignadas para aquellas cuando no tengan en el presupuesto un destino especial, siempre que en cada caso lo verifique de acuerdo con el dictámen del Consejo de administracion en pleno.

En los demás casos, no estando conforme con el Cuerpo consultivo, se ajustará á las disposiciones vigentes.

Art. 29. El Gobierno destinará al fomento de la emigracion en la isla de Cuba las cantidades de que pueda disponer por las economías que se realicen en los diferentes servicios que comprende este presupuesto, ó por el aumento de ingresos calculados, ínterin presenta el proyecto de ley en que haya de establecerse un crédito permanente con destino á esta atencion, en la forma prescrita en el art. 17 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1886.

Art. 30. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para que en el término de seis meses, y oyendo antes, en cuanto á la forma y condiciones de la resolucion que haya de dictarse, el parecer del Consejo de administracion y el de las respectivas Diputaciones, disponga que en las provincias de la isla de Cuba, y con objeto de fomentar la reconstruccion económica de las mismas, se regulen el uso del papel sellado y el cobro del impuesto de derechos reales por el valor actual de las fincas ó créditos, y no por el que arrojen los títulos que invoquen ó presenten las partes, siempre que dichos títulos sean anteriores á 1872, y prévia la correspondiente prueba, en cada caso, de dicho valor actual.

2.° La creacion de los arbitrios á que se refiere el art. 134 de la ley municipal será resuelta por el gobernador general, de acuerdo con el Consejo de administracion de la Isla.

Igualmente resolverá dicha autoridad los expedientes para el establecimiento del impuesto de consumos sobre los artículos de comer, beber y arder, y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los Ayuntamientos no podrán imponer el repartimiento general sino para cubrir el déficit que resulte en sus presupuestos despues de hacer uso en su grado máximo de todos los demás recursos de que pueden disponer.

El Ministro de Ultramar acordará desde luego la supresion de los Ayuntamientos que tengan que recurrir al repartimiento para producir un ingreso que exceda del 20 por 100 de la cifra total de su presupuesto, y dictará las disposiciones necesarias para su agregacion á los que tuvieren más condiciones de vida propia.

3.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para restablecer la Administracion subalterna de rentas en Remedios, si así lo exigen las necesidades de la Hacienda.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRAN UTILIZARSE EN LA ISLA DE CUBA DURANTE EL EJERCICIO DE 1888-89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
1.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	600.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	1.000	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100	1.995.000	
	4.°	Idem sobre rústicas sin distincion de cultivo al 2 por 100	441.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	1.890.000	
	6.°	Atrasos de contribuciones desde 1.° de Julio de 1882	300.000	
	7.°	Consumo de ganados	1.150.000	
	8.°	Idem de bebidas	2.050.000	
				8.427.000
2.°		IMPUESTOS ESPECIALES		
	1.°	Gracias al sacar	»	
	2.°	Impuestos sobre grandezas y títulos	»	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	»	
	4.°	Amortizacion	»	
	5.°	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	6.°	Derechos de privilegios	»	
	7.°	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores destinados al cabotaje	207.660	
				208.660
				8.635.660
		BAJA.—Por premios de recaudacion de los impuestos en que ha de abonarse.		258.500
		Total de la seccion primera		8.377.160
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS		
1.°		RAMOS DE ARANCEL		
	1.°	Derechos de importacion	9.100.000	
	2.°	Idem de exportacion	1.167.000	
	3.°	Idem de navegacion, carga y descarga de mercancías	1.660.000	
	4.°	Depósito mercantil	1.500	
	5.°	Intereses de pagarés	1.000	
	6.°	Impuesto de 25 centavos de peso por cada pasajero	37.500	
				11.967.000
2.°		DERECHOS MENORES		
	Unico.	Multas	»	76.000
		Total de la seccion segunda		12.043.000
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
1.°		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Papel sellado	525.000	
	2.°	Sellos de correos	430.000	
	3.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegros)	175.000	
	4.°	Sellos de idem	300.000	
	5.°	Cédulas personales	650.000	
	6.°	Sellos de telégrafos	60.000	
	7.°	Patentes de sanidad	3.000	
	8.°	Sellos de matrículas y títulos universitarios	120.000	
	9.°	Papel de multas municipales	2.000	
	10	Tarjetas postales	1.000	
	11	Bulas	500	
	12	Sellos de trasportes	200.000	
	13	Idem móviles	75.000	
				2.541.500
				2.541.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior...........	»	2.541.500
2.°		CORREOS.		
	1.°	Derechos de apartado...........................	15.000	
	2.°	Comisos de correos......	100	
	3.°	Correspondencia extranjera.....................	1.000	
	4.°	Porte de periódicos.............................	4.000	
				20.100
				2.561.600
		BAJA.—Premio de expendicion.........		137.905
		Total de la seccion tercera....................		2.423.695

SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.

Capítulos.	Artículos.	Designacion.		Por conceptos.	Por artículos.	Por capítulos.
Unico.	1.°	Producto de la venta de 420.000 billetes en 28 sorteos ordinarios de 15.000 suertes, á pesos 40 billete cada uno....		16.800.000		
		Idem de 28.000 billetes en los dos sorteos extraordinarios, de 14.000 suertes cada uno, á pesos 100.............		2.800.000		
				19.600.000		
		A deducir:				
		El 75 por 100 que se destina al pago de premios.....	14.700.000			
		El 1/2 por 100 de comision á los expendedores, deducidos los billetes suscritos..	226.275			
				14.926.275		
		Producto líquido............		4.673.375		
		Reducidos á oro al 100 por 100............			2.336.862'50	
	2.°	Derechos de apartado..................		10.500		
		Premios caducados....................		120.000		
		Derechos del 10 por 100 sobre rifas........		1.000		
				131.500		
		Reducidos á oro al 100 por 100............			65.750	
						2.402.612'50
		Total de la seccion cuarta......................				2.402.612'50

SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.

Capítulos.	Artículos.	Designacion.	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		PRODUCTOS EN RENTA.		
	1.°	Alquileres de fincas...........................	3.500	
	2.°	Bienes vacantes.............................	1.500	
	3.°	Réditos de censos corrientes.....................	50.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*....................	250	
	5.°	Varadero del arsenal..........................	500	
				55.750
2.°		PRODUCTOS EN VENTA.		
	1.°	Venta de terrenos.............................	75.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio...........	3.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes.......................	2.000	
	4.°	Idem de productos forestales.....................	5.000	
				85.000
3.°		BIENES DE REGULARES.		
	Unico.	Se calcula por este concepto.....................	»	20.000
		Total de la seccion quinta..		160.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.		
Unico.	1.°	Alcances de cuentas	20.000	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	2.000	
	4.°	Utilidades de giro	31.000	
	5.°	Reintegros al Estado	130.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	20.000	
				204.000
		Total de la seccion sexta		204.000

RESUMEN

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	8.377.160
——— 2.ª—Aduanas	12.043.000
——— 3.ª—Rentas estancadas	2.423.695
——— 4.ª—Loterías	2.402.612'50
——— 5.ª—Bienes del Estado	160.750
——— 6.ª—Ingresos eventuales	204.000
Total ingresos	25.611.217'50

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1888-89.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
5.°	Unico.	Gastos que produzca la acuñacion de la moneda......	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
13	2.°	Intereses y amortizacion de la deuda pública en circulacion..........	
	3.°	Idem de la deuda flotante del Tesoro..............	
	4.°	Gastos de comision y situacion de fondos...........	
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
4.°	1.°	Cuerpos permanentes..........................	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que concedan, cruces pensionadas y gastos de reemplazo.
	2.°	Reclutamiento del ejército......................	
	3.°	Cuerpo de inválidos..........................	Concesiones de pases de mayor número que el calculado.
8.°	2.°	Material de hospitales..........................	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de la estancia.
	3.°	Idem de trasportes..........................	Aumento en gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
	6.°	Alquileres de edificios..........................	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la del presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos....................	Por la naturaleza del servicio.
10	»	Cruces pensionadas..........................	Por el aumento de cruces pensionadas durante el ejercicio.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios..........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Reparacion de idem..........................	
	3.°	Traslacion de caudales..........................	
	4.°	Impresiones de carácter general..................	
7.°	1.°	Efectos timbrados..........................	
9.°	1.°	Gastos de sorteos..........................	
	2.°	Devolucion de ingresos..........................	
		SECCION QUINTA—MARINA	
»	»	Material de marina.—Raciones....................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas..........................	
»	»	Idem id.—Carbon..........................	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
14	1.°	Alquileres de edificios..........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
15	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
19	1.°	Gastos reservados de vigilancia en los ramos de Gobernacion y Hacienda..........................	
	2.°	Cablegramas..........................	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América, por los ramos de Gobernacion y Hacienda...........	
	4.°	Gastos de vigilancia en la Legacion de Washington...	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
11	1.° y 2.°	Estudios, reparacion y conservacion de carreteras.....	Por el mayor impulso que pueda darse para el desarrollo de las obras públicas.
13	1.°	——— de puertos..........................	
	2.°	——— de faros..........................	

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1888-89 *y los aprobados para* 1886-87.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1888-89. Pesos.	En 1886-87. Pesos.	DIFERENCIA EN 1888-89 De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	10.858.242'23	10.853.836'79	4.405'44	»
2.ª	Gracia y Justicia	832.738'88	863.022'22	»	30.283'34
3.ª	Guerra	6.491.100'34	6.730.977'17	»	239.876'83
4.ª	Hacienda	788.240	903.326'29	»	115.086'29
5.ª	Marina	1.404.450'50	1.434.211'40	»	29.760'90
6.ª	Gobernacion	4.328.450'32	3.935.658'92	392.791'40	»
7.ª	Fomento	905.069	1.238.702	»	333.633
	Total	25.608.291'27	25.959.734.79	397.196'84	748.640'36

Diferencia de ménos para 1888-89 .... 351.443'52

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1888-89, *y los aprobados para el de* 1886-87.

Secciones.	CONCEPTOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1888-89. Pesos.	En 1886-87. Pesos.	DIFERENCIA EN 1889 De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	8.377.160	7.528.000	849.160	»
2.ª	Aduanas	12.043.000	12.553.000	»	510.000
3.ª	Rentas estancadas	2.423.695	2.520.100	»	96.405
4.ª	Loterías	2.402.612'50	2.450.625	»	48.012'50
5.ª	Bienes del Estado	160.750	156.000	4.750	»
6.ª	Ingresos eventuales	204.000	787.000	»	583.000
	Total	25.611.217'50	25.994.725	853.910	1.237.417'50

Diferencia de ménos para 1888-89 .... 383.507'50

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1888-89.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	10.858.242'23	1.ª	Contribuciones é impuestos	8.377.160
2.ª	Gracia y Justicia	832.738'88	2.ª	Aduanas	12.043.000
3.ª	Guerra	6.491.100'34			
4.ª	Hacienda	788.240	3.ª	Rentas estancadas	2.423.695
5.ª	Marina	1.404.450'50	4.ª	Loterías	2.402.612'50
6.ª	Gobernacion	4.328.450'32			
7.ª	Fomento	905.069	5.ª	Bienes del Estado	160.750
			6.ª	Ingresos eventuales	204.000
	Total	25.608.291'27		Total de ingresos calculados	25.611.217'50
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados de ejercicios cerrados:				
6.ª	Gobernacion	18.739'09			
	Total de gastos á satisfacer	25.589.552'18			
	Y siendo los gastos presupuestos para satisfacer				25.589.552'18
	Resulta un superabit de				21.665'32

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno de S. M. para que antes de sacarse á pública subasta el ferro-carril de Sangüesa por Castejon á Soria, se declare ser una seccion del mismo el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara seccion del ferro-carril de Soria á Castejon y Sangüesa, incluido en el plan general por la ley de 22 de Julio de 1887, el económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra, de que es concesionario D. Donato Gomez Trevijano.

Art. 2.° Para que la declaracion expresada en el artículo anterior pueda dictarse, será indispensable:

1.° Que el Sr. Trevijano, ó quien le sucediere, se comprometa á convertir en vía ancha el camino económico expresado, y que le está concedido, dentro del plazo de construccion otorgado para las demás secciones del de servicio general, para lo cual introducirá en su dia, ó sea en el curso de la construccion de dichas secciones, las modificaciones técnicas necesarias, que habrán de someterse á la aprobacion del Ministerio de Fomento. Si el Sr Trevijano, ó quien le sucediese, no cumpliese esta obligacion dos años antes de espirar el plazo que se hubiere concedido para la construccion de la totalidad de la línea de Soria á Sangüesa, podrá ser expropiado de su línea ó concesion de ferro-carril económico de Castejon al límite de la provincia de Navarra por el concesionario de aquella. En este caso, para fijar el valor de la línea económica, si se hubiere construido en todo ó parte, se aceptarán á los precios del proyecto aprobado para las diferentes unidades de obra, y los que no lo tuvieren marcado se fijarán por acuerdo contradictorio entre peritos nombrados por ambas partes. Si los productos líquidos de la línea excediesen, al proceder á la expropiacion, y á contar de un año antes, de un 5 por 100 del capital que represente, valoradas sus unidades, entonces se pagará la línea valorándola por los productos líquidos, capitalizados al 5 por 100.

2.° El Sr. Trevijano en el compromiso que adquiera renunciará al percibo de toda subvencion del Estado, quedando desde luego asignada y en favor de las restantes secciones del ferro-carril de Sangüesa á Soria por Castejon, la concedida por la ley de 22 de Julio de 1887.

Art. 3.° La indicada línea de Sangüesa á Soria queda autorizada y prolongada desde el primer punto ó sea, Sangüesa al puerto de Urdaite con la misma subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro, y demás ventajas que expresa el art. 3.° de la repetida ley de 22 de Julio de 1887, prévia aprobacion del proyecto correspondiente por el Ministerio de Fomento, debiéndose sacar á subasta con arreglo á la ley general de ferro-carriles vigente la totalidad de la línea, con la obligacion de construirla en el plazo máximo de ocho años.

Art. 4.° El Gobierno deberá sacar á subasta dicha línea general cuando lo crea conveniente, y si hubiere quien lo solicitase antes, constituyendo al efecto el depósito prévio del 1 por 100 que prescribe la ley, deberá anunciarse la subasta dentro del término de tres meses, á contar desde la constitucion del depósito, para cuyo efecto se restablece en toda su integridad

el art. 56 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para el cumplimiento de la ley general de ferro-carriles, que tiene completa aplicacion á la presente.

Art. 5.° En todo cuanto no se oponga á la presente ley, regirán las tarifas, condiciones particulares y de concesion, fijadas al otorgarse como ferro-carril económico la línea de Castejon al límite de la provincia de Navarra.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, el Congreso ha elegido para formar parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, á los Sres. Diputados D. Antonio Dabán, D. Wenceslao Martinez, D. Javier Los Arcos, D. Primitivo M. Sagasta, D. Miguel Villanueva, D. Rafael Fernandez de Soria y D. Anselmo de Córdova.

Y el Congreso de los Diputados lo participa al Senado.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado, determinando que el coto redondo denominado Buzarabajo, que hoy corresponde al municipio de Recas, pase á formar parte del de Arcicollar.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley, del Senado, segregando del término municipal de Recas el coto redondo denominado Buzarabajo para agregarlo al de Arcicollar, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El coto redondo conocido con el nombre de Buzarabajo, que hoy corresponde al Municipi de Recas, provincia de Toledo, pasará á formar part del término municipal de Arcicollar, de la misma provincia.

Art. 2.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes oportunas para el pronto cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1888.=Isidoro Recio, presidente.=Rufino Mansi.=Alfonso Gonzalez.=Manuel Ballesteros.=Emilio de Alvear.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 28 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á las dos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, relativa al expediente de liquidacion de derechos reales por venta y emision de obligaciones de las Compañías de ferro-carriles, reclamado por el señor Celleruelo.=El Sr. Conde de Gomar presenta tres exposiciones de los Ayuntamientos y vecinos de Zufre, Alajar y Almonaster la Real, en las cuales piden á las Córtes se dignen dejar subsistente el decreto de 29 de Febrero último, que prohibe, en la provincia de Huelva, las calcinaciones de minerales de cobre al aire libre.=Se leyó una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la cual se manifiesta al Congreso la viva satisfaccion con que S. M. la Reina Regente ha recibido el mensaje de este Cuerpo Colegislador felicitándola por las manifestaciones de entusiasmo que su presencia ha producido en Aragon y Cataluña.=Discurso del Sr. Presidente.=Acuerda el Congreso que ha oido con la más viva satisfaccion y el más profundo júbilo la referida comunicacion.=El Sr. Giberga dirige al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta relativa al modo de funcionar del Juzgado de guardia establecido en la Habana.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Gonzalez Blanco presenta una exposicion de la Diputacion provincial de Guadalajara, en la cual solicita que se discuta la proposicion de ley del Sr. Silvela, á fin de que le sean devueltas las cantidades con que contribuyó á la construccion de la cárcel-modelo de Madrid.=El Sr. Gutierrez de la Vega pregunta al señor Ministro de la Gobernacion si tiene noticia del descontento que reina en el cuerpo de la Guardia civil.=Contestacion del Sr. Ministro.=Rectificacion del Sr. Gutierrez de la Vega.=El Sr. Pedreño pide al Sr. Ministro de Marina algunos datos que considera necesarios para la discusion del presupuesto de este Ministerio.=El Sr. Baselga pide á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Guerra algunos antecedentes relativos al hospital del Niño Jesús.=ORDEN DEL DIA: continúa la discusion del presupuesto de Puerto-Rico.=Discurso del Sr. Gomez Marin, tercero en pró, como de la Comision.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Labra y Ministro de Ultramar.=Alusion personal del señor Prieto y Caules.=Nuevo discurso del Sr. Ministro de Ultramar y nuevas rectificaciones de ambos, terminando la discusion de la totalidad de los gastos.=Se pone á discusion la seccion primera, y la impugna el Sr. Sanz y Peray.=La defiende el Sr. Alcalá del Olmo.=Rectificacion del Sr. Peray, y se declara discutida la seccion.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Calbeton al cap. 11 de la seccion sexta.=Se aprueban todos los capítulos de la seccion primera.=Se pone á discusion la seccion segunda, y no es impugnada.=Se aprueban todos los capítulos de dicha seccion.=Se entra en la discusion de la seccion tercera, y no se impugna.=Se admite por la Comision una enmienda del Sr. Sanz y otra del Sr. Baselga, ambas á los arts. 7.° y 9.°, y son tomadas en consideracion.=Es aprobado el cap. 1.° con dichas enmiendas.=Son aprobados los restantes capítulos de la seccion.=Se pone á discusion la seccion cuarta, y no es impugnada en su totalidad, siendo despues aprobados todos sus capítulos.=Se pone á discusion la seccion quinta, y no se impugna en su totalidad, siendo apro-

bados todos sus capítulos.=Se entra en la seccion sexta, y no es impugnada en la totalidad.=Son aprobados sus caps. 1.° al 10.=Se admite por la Comision la enmienda del Sr. Calbeton al cap. 11, y es tomada en consideracion.=Se aprueba dicho cap. 11 con la enmienda.=Son aprobados los restantes capítulos de esta seccion.=Seccion sétima, y no es impugnada.=Se aprueba el cap. 1.° de la misma.= Es admitida por la Comision, y se toma en consideracion, una enmienda del Sr. Labra al cap. 2.°=Se aprueba dicho capítulo con la enmienda.=Son aprobados los restantes capítulos de la seccion, y tambien sin discusion las dos disposiciones finales de este presupuesto.=Se entra en la discusion de los ingresos de Puerto-Rico.=No son impugnadas las cinco secciones de este presupuesto, y son aprobados sin debate todos los capítulos que las componen.=Articulado del presupuesto.=Son aprobados sin discusion los 16 artículos de que consta, sin más que dos ligeras observaciones sobre erratas, hechas por la Comision á los arts. 12 y 14.=La Comision admite un artículo adicional del Sr. Montoro, que es tomado en consideracion, y sin discusion aprobado.=Se declara que pasará el proyecto de presupuestos á la Comision de correccion de estilo.=Presupuesto de gastos de la Península.=Se lee el voto particular del Sr. Bushell.=Discurso del Sr. Gonzalez Blanco en contra.=Pide la palabra el Sr. Bushell.=Se suspende esta discusion.=Se lee, aprueba definitivamente y pasa al Senado, el proyecto de ley relativo á los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89.= El Congreso queda enterado de la constitucion de dos Comisiones.=Se lee y queda sobre la mesa el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Liria á Segorbe.=Orden del dia para mañana: el dictámen que se ha leido; los asuntos pendientes, y sesion secreta.=Se levanta la pública á las siete.

Se abrió á las dos de la tarde, y leida el Acta de la del sábado 26 del actual, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Trasladada la comunicacion de V. EE. de 15 de Abril último á la Direccion general de contribuciones, la misma me dice en 9 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por la Subsecretaría de su digno cargo se trasladó á este Centro, con fecha 17 del próximo pasado, una comunicacion de los Sres. Diputados Secretarios del Congreso, en la que hacen presente, que el Sr. Diputado D. José María Celleruelo ha manifestado su deseo de que se remita al Congreso el expediente formado sobre liquidacion de derechos reales por venta y emision de obligaciones de las Compañías de ferro-carriles, con el fin de saber si esos derechos han sido satisfechos por las Compañías, á cuyo efecto V. E. reclamaba el mencionado expediente. En vista de esta comunicacion, este Centro tiene el honor de manifestar á V. E., á los efectos oportunos, que no existe un expediente general sobre liquidacion de derechos reales por emision de obligaciones de las Compañías de ferro-carriles, sino tantos como liquidaciones giradas por dicho concepto han sido reclamadas, y de éstos, unos obrarán en las Delegaciones de Hacienda, por estarse tramitando en primera instancia, otros están en el periodo de alzada al Ministerio, y se encuentran á informe ya de esta Direccion general, ya de la de lo contencioso ó del Consejo de Estado, y algunos están en vía contenciosa por haber sido reclamadas las Reales órdenes dictadas. Lo que esta Direccion general ha acordado poner en su conocimiento como cumplimiento de la Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda de que se sirvió V. E. darme traslado.»

De Real órden tengo el honor de trasladarlo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1888.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Gomar tiene la palabra.

El Sr. Conde de **GOMAR**: La he pedido para tener el honor de presentar á las Córtes tres exposiciones de los Ayuntamientos y vecinos de Zufre, Alajar y Almonaster la Real, en las cuales piden á las Córtes se dignen desestimar las pretensiones de las Compañías metalúrgicas de la provincia de Huelva, dejando en su virtud subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último, que prohibe la calcinacion de minerales de cobre al aire libre en la provincia citada.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina del mensaje de felicitacion que V. E. por alto encargo del Congreso de Diputados dirige al Trono con motivo de las manifestaciones de entusiasmo que ha provocado la presencia de SS. MM. y AA. en Aragon y Cataluña.

S. M. la Reina me ordena manifieste á V. E., para que así se sirva decirlo á los Sres. Diputados, la viva satisfaccion con que ha recibido este mensaje, en que V. E. se hace intérprete tan elocuente de los sentimientos del Congreso. La espontaneidad con que la Representacion nacional se asocia á las manifestaciones de la opinion, permite abrigar á S. M. la noble esperanza de que de dia en dia nos consagraremos todos con emulacion igual, y al fin con unanimidad incontrastable, á engrandecer á la Patria, antes á tanta altura, despues bien desdichada, que aspira ahora, con segura vision del porvenir, á regenerarse y redimirse de largos é inmerecidos infortunios, por el camino de la paz, del progreso y del trabajo.

Los extraordinarios y nunca conocidos honores que las grandes Naciones de Europa y de América han dispensado á nuestra augusta Soberana, los considera justamente V. E. como motivo legítimo de satisfaccion y de sano orgullo para España por tener á su frente Señora tal, que por sus virtudes y por sus prestigios los tiene bien merecidos; pero S. M. la Reina me ordena manifieste á V. E. que si recibe con viva emocion y sincera gratitud estas manifestacio-

nes de entusiasta y leal adhesion que V. E. por alto encargo del Congreso de Diputados le dirige, su satisfaccion nace de que la imponente y nunca vista manifestacion naval de las Naciones, que ha tenido lugar en el puerto de Barcelona, ha sido para honrar á la Nacion española con ocasion de celebrar esta ciudad la gran fiesta del trabajo, que ha de dejar un recuerdo imperecedero, con su realizacion, en la obra universal é incesante de la cultura y del progreso humanos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de Mayo de 1888.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señor Presidente del Congreso de Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, el Congreso ha oido con la más viva satisfaccion y con el más profundo júbilo la comunicacion que por órden de S. M. la Reina Regente, y expresando los sentimientos de su augusta Persona, le dirige el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; comunicacion que pone tan de relieve el perfecto acuerdo que existe entre la augusta Persona que desempeña las elevadas funciones de Regente del Reino y el Congreso de los Sres. Diputados; siendo muy de notar que así como el Congreso de los Diputados felicita á S. M. la Reina Regente por las manifestacianes de que ha sido objeto, que han tomado un carácter no tan solo español, sino internacional, recibidas con tanto merecimiento y con tanta razon en su Persona augusta, así S. M. la Reina Regente expresa que la mayor de sus satisfacciones consiste en entender que estas muestras de consideracion, de afecto y de respeto se han hecho, con motivo de la Exposicion de Barcelona, á la Nacion española. ¿Lo acuerda así el Congreso de los Sres. Diputados?

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Giberga.

El Sr. **GIBERGA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar. Funciona en la Habana desde hace algunas semanas el Juzgado de guardia, dedicado ya á la persecucion de toda clase de delitos; pero, segun las últimas noticias recibidas, lo hace en condiciones tales, que produce alguna perturbacion en el despacho de los negocios judiciales, porque funcionando de dia y de noche, resulta que no pueden á veces los jueces que están de guardia atender como es debido á los actos de antemano señalados para los dias en que la prestan, con perjuicio de los interesados en los asuntos pendientes de despacho. Hube de hacer presente esta circunstancia al Sr. Ministro de Ultramar en conferencia particular, y S. S. me ofreció examinar el asunto y dar las órdenes necesarias para que el Juzgado de guardia funcione como en Madrid, únicamente de noche y entregando cada mañana al Juzgado correspondiente las diligencias que hubiese practicado como tal Juzgado de guardia.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de decirme si ha tenido ya ocasion de dar tales órdenes, y en otro caso, si está dispuesto á darlas.

Al propio tiempo le ruego se sirva disponer que se publiquen en la *Gaceta de la Habana* las disposiciones con arreglo á las cuales haya de funcionar ese Juzgado, disposiciones que naturalmente serán las mismas que rigen en la Península, á fin de que sean conocidas de todos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Precisamente por el correo que llegó anteayer á Madrid se ha recibido en el Ministerio de Ultramar el expediente del Juzgado de guardia, reclamado en sesiones anteriores por el Sr Giberga.

Yo pondré este expediente, ya en el Congreso, ya en el Ministerio mismo, á disposicion de S. S., para que pueda examinarle y hacer sobre él las observaciones que crea convenientes. Por de pronto, lo que puedo decir á S. S. es, que el Juzgado de guardia, segun resulta del expediente mismo, se estableció en las habitaciones de la casa Audiencia, por carecer la Habana de un edificio comun donde estén reunidos los Juzgados; y por esta causa quizá, aunque se entregaban inmediatamente las diligencias al juez competente, no se hacía tal vez tan matemáticamente como podia desear el Sr. Giberga, es decir, precisamente al rayar el alba. Pero las últimas comunicaciones que he recibido demuestran que el servicio va mejorándose por momentos y que de seguro no tardará en realizarse por completo. Me parece que ha de quedar satisfecho S. S. si le digo que por el último correo se han enviado comunicaciones oficiales del Ministerio de Ultramar para que este asunto se active y para que pasando por encima de todos los inconvenientes y dificultades, y hasta buscando la manera de obtener los recursos necesarios para establecer en definitiva el Juzgado de guardia en las condiciones que su señoría desea, se verifique como desea el Gobierno en cumplimiento de la ley, y por parte del Ministro de Ultramar en cumplimiento de su deber.

Así, pues, si á estas horas no estuviere realizado, puede tener el Sr. Giberga la seguridad de que se realizará en breve.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V.S. para rectificar.

El Sr. **GIBERGA**: Así lo espero, y en esta confianza doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar; pero debo reiterarle el otro ruego que le hice en cuanto á la publicacion de las disposiciones á que me he referido en la *Gaceta de la Habana*.

Sabemos, en virtud de las declaraciones que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, que esas disposiciones han de ser las mismas que rigen en la Península, es decir, las de la Real órden de 29 de Diciembre de 1857; pero como no se han publicado en la *Gaceta de la Habana*, espero de S. S. que se sirva ordenar su publicacion, para conocimiento de todo el mundo y para enmendar la irregularidad que resulta cometida.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): En cuanto llegue el caso, el Ministro de Ultramar por su parte no pondrá inconveniente ninguno, antes al contrario, hará con mucho gusto que se publiquen las disposiciones dictadas en la *Gaceta de la Habana*, como el Sr. Giberga desea, para conocimiento de todo el mundo.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO:** Cuando se decretó la construccion de la cárcel-modelo de Madrid, se impuso á las Diputaciones de las provincias que entonces formaban el territorio de la Audiencia de Madrid el deber de concurrir á los gastos para la construccion de esta cárcel, porque los sentenciados por estos tribunales habian de venir á la cárcel de Madrid á extinguir las condenas que se les impusieran. Pero al plantearse la nueva organizacion de tribunales en lo criminal, se impuso á las Diputaciones provinciales el deber de construir para cada una de las Audiencias una cárcel correccional, en que los penados con penas correccionales por estas mismas Audiencias extinguieran las condenas que se les impusieran.

La provincia de Guadalajara, que es una de las que formaban el antiguo territorio de la Audiencia de Madrid, y á la cual tengo la honra de representar, contribuyó para la construccion de la cárcel-modelo con la cantidad de 222.000 pesetas, y despues se ha apresurado á construir su cárcel de Audiencia con arreglo al sistema celular, por cuya razon los presos y penados de las Audiencias de la provincia de Guadalajara no vienen á extinguir sus condenas en la cárcel-modelo de Madrid. Con este motivo, la Diputacion provincial de Guadalajara ha pretendido del Gobierno, lo mismo que las demás provincias que formaban el antiguo territorio de la Audiencia de Madrid, que se les devuelvan las cantidades con que cada una de ellas contribuyó para la construccion de la cárcel-modelo de Madrid; pero el Gobierno no ha podido acceder á esta demanda, á pesar de considerarla justa, porque no estaba en sus atribuciones, puesto que esto tiene que ser objeto de un proyecto de ley.

En esta situacion, el digno indivíduo de la minoría conservadora, Sr. D. Francisco Silvela, Diputado por Avila, en nombre de todos los Diputados de las provincias interesadas en este asunto, hace más de un año que apoyó una proposicion de ley que fué tomada en consideracion. Pero como no se resuelve cosa alguna, la Diputacion provincial de Guadalajara presenta á las Córtes una instancia pidiendo que se discuta dicha proposicion de ley, y yo me atrevo á unir mi ruego al de esta Corporacion, para que se resuelva ese asunto con toda la brevedad posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La instancia presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Gutierrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA:** La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría, que está tan perfectamente enterado de todo lo que ocurre, no ignorará ciertamente el descontento y el disgusto que reina en el cuerpo de la Guardia civil. A S. S. habrá llegado indudablemente la noticia de que gran número de jefes y oficiales están pidiendo y gestionando su pase á las armas de que proceden, porque la situacion en que se encuentra este cuerpo, y de la que se halla amenazado por efecto de determinados proyectos de ley, hacen difícil la marcha de este cuerpo distinguido, en el cual ha desaparecido casi por completo la satisfaccion interior que debian tener los jefes y oficiales que sirven en el mismo.

Supongo que tambien sabrá S. S. que los guardias reenganchados, cuyos reenganches no han terminado todavía, desean que se rompan sus contratos; y no ignorará ciertamente, porque esto es ya un hecho, que los reenganches que se van cumpliendo no son prorrogados, de lo que resulta que los guardias veteranos van desapareciendo de las filas.

Esta situacion hace casi imposible la existencia de la Guardia civil, cuya desorganizacion avanza á pasos agigantados. Yo entiendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, no solo es contrario á la desorganizacion de cualquier servicio público, sino que naturalmente no ha de permitir que en el tiempo que desempeñe su alto cargo se desorganice una institucion armada que, como la Guardia civil, tiene tanta y tan singular importancia. Espero, pues, que S. S. procurará con sus palabras, armonizando éstas con los hechos, llevar á este cuerpo la tranquilidad y la confianza que le son necesarias para que pueda prestar con el celo que tiene acreditado en favor del bien público, determinados servicios, porque otra cosa equivaldria, lo que no es de esperar de un Ministro tan distinguido y competente como el Sr. Ministro de la Gobernacion, á desorganizar este cuerpo, preparando su muerte; y tratándose de la Guardia civil, el desorganizarla es casi peor que matarla.

Reitero, pues, á S. S. mis ruegos para que pronuncie algunas palabras que calmen el sobresalto y el disgusto que reinan en dicho instituto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Albareda): Desconozco por completo el disgusto á que S. S. se refiere con relacion á la Guardia civil; lo único que conozco es su celo, su patriotismo, su disciplina y los grandes servicios que presta al interés público, por lo cual tiene la notable reputacion que todo el mundo la reconoce, y que la hace acreedora á toda clase de consideraciones y de atencion por parte del país y del Gobierno.

Yo soy tan partidario como el que más de que en las Cámaras se discutan todas las cuestiones y se interpele á los Gobiernos haciéndoles todo genéro de preguntas, y desde este punto de vista nada tengo que objetar á la que ha hecho el Sr. Gutierrez de la Vega. Pero el sistema representativo tiene sobre todos los derechos de los Diputados, y como límite de ellos, una regla suprema, y esta regla es la que impone la prudencia á cada una de las individualidades y á los Poderes que intervienen en la direccion de los negocios públicos.

Teniendo en cuenta esta consideracion vulgarísima, que seguramente nadie negará, y respetando, como debo respetar, los móviles, sin duda patrióticos, que han inducido al Sr. Gutierrez de la Vega á dirigir esta pregunta, he contestado diciendo lo que debia decir: que desconozco ese descontento; que la Guardia civil desempeña admirablemente su mision, y que el Gobierno, como el país, rinden el debido tributo á la justicia, proclamándolo muy alto. Y con relacion á otras particularidades á que S. S. se ha referido, yo declaro, por más que sea ocioso decirlo, que el Gobierno tiene el mayor interés por todos los institutos

armados, y el deseo de que aquellas reformas que la experiencia va poniendo de relieve como necesarias se efectúen de la manera más conveniente y equitativa. El Gobierno, en tésis general, no tiene más que un propósito en este particular, que es el de que se hagan siempre con el mayor respeto á los intereses de todos, pero dominando sobre el interés de todos el general del país y del Estado.

Yo espero que S. S., habiendo cumplido un deber que le imponian sus ideas, su conciencia, su interés por el órden público, tendrá en cuenta las razones concretas que he expuesto y se dará por satisfecho, bien persuadido de que en la direccion general de las cuestiones relativas á los institutos armados estamos conformes, y que para entrar en detalles y hacer promesas no es esta ocasion oportuna.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Respeto todas las reservas que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido por conveniente hacer al contestar á mi pregunta. Yo entiendo que es una verdadera regla de prudencia en el Diputado el denunciar determinados hechos de suma gravedad, y que al pasar desconocidos, ú olvidados, ó preteridos por el Sr. Ministro de la Gobernacion ó por el Gobierno, pueden ocasionar graves males al país; que denunciar males no puede ser nunca más ó ménos prudente, sino que es siempre previsor. Los Gobiernos previsores se anticipan á los sucesos, y eso es lo que yo pedia á S. S., para que no diera lugar su conducta á que se desorganice el cuerpo de la Guardia civil.

Por lo demás, yo debo decir que he expuesto quejas que todo el mundo sabe, puesto que de ellas se ocupa la prensa, y que he creido con esto cumplir con mi deber. Su señoría cree que ha cumplido con el suyo; el tiempo dirá quién estaba en lo cierto, si S. S. ó yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedreño tiene la palabra.

El Sr. **PEDREÑO**: Señor Presidente, no hallándose presente el Sr. Ministro de Marina, suplico á la Mesa se sirva poner en su conocimiento, que por si tengo necesidad de discutir el presupuesto de su digno cargo, se sirva remitir á la Cámara una nota detallada de los buques en construccion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda y una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; mas como no están presentes, suplico á la Mesa se sirva ponerlos en su conocimiento.

Hace dias pedí al Sr. Ministro de la Gobernacion remitiese á la Cámara los antecedentes que hubiese en su Ministerio relativos al hospital del Niño Jesús; el Sr. Ministro de la Gobernacion ha remitido estos antecedentes, que están en la Secretaría del Congreso; pero despues de estudiarlos detenidamente, he visto que debe haber más antecedentes en el Ministerio de Hacienda. Por tanto, mi ruego á este Sr. Ministro se refiere á que se sirva remitir esos antecedentes al Congreso, con objeto de examinarlos.

Mi pregunta al Sr. Ministro de la Guerra se reduce á saber qué antecedentes ha tenido presentes para admitir una especie de oferta que se ha hecho al Ministerio de la Guerra para que pudiese destinar aquel edificio á hospital militar.

Despues de estudiar los documentos que reclamo, si no quedase satisfecho, me propongo dirigir una interpelacion al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de la Guerra lo que S. S. desea.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre los presupuestos de Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 124, sesion del 25 de Mayo, y* Diario *núm. 125, sesion del 26 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad del de gastos

El Sr. Gomez Marin tiene la palabra, tercero en pró.

El Sr. **GOMEZ MARIN**: Señores Diputados, si en la última sesion, al acabar el Sr. Labra su discurso, hubiera quedado tiempo para que yo, encargado por la Comision de contestarle, hubiera podido hacer uso de la palabra, quizá, no quizá, seguramente, habria caido en la tentacion de entrar en el exámen de las cuestiones que el Sr. Labra tuvo á bien poner sobre el tapete. Es verdad que la ocasion no podia ser más tentadora, porque el Sr. Labra, defensor persistente y elocuentísimo de lo que todos hemos dado en llamar autonomía colonial, propuso una solucion que por lo concreta y determinada, por lo precisa y práctica, se distingue generalmente de todo lo que se ha dicho respecto de ese mismo punto. Pero pasó tiempo, y con el tiempo pasó mi primera impresion.

Yo lo he pensado bien, y he creido que la Comision no tiene absolutamente ningun derecho á entrar en ese debate con ocasion del que estamos sosteniendo sobre el presupuesto. Sin embargo, escudado con mi propia insuficiencia, habria yo podido entrar en el debate, porque no podia resultar de mi intervencion en él ni daño ni provecho; pero creo que el deber de la Comision es procurar que cuanto antes sea ley este proyecto.

No creo yo que la Comision tiene derecho á entrar en ese debate, porque sus facultades y su encargo están limitados á examinar exclusivamente el presupuesto, tal como viene presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y á proponer en él las modificaciones que estime oportunas, sin alterar para nada su esencia ni su estructura, y sobre todo sin entrar en cuestiones que son totalmente ajenas al debate.

No crea el Sr. Labra que esto significa de mi parte el propósito de encontrar un subterfugio, ni mucho ménos un proceder inspirado en un sentimiento de vano formalismo; S. S. me conoce de antiguo, me honra con su amistad, y sabe que yo soy sincero y que digo siempre lo que siento, y lo que siento es que los individuos de la Comision no tenemos facultades, ni autoridad, ni derecho para entrar, con ocasion de

este debate, en unas cuestiones tan graves, tan trascendentales y de tanta importancia para el porvenir como las que S. S. ha suscitado en su discurso.

Con esto casi podria dar por concluido lo que tenía que decir, porque en realidad el Sr. Labra no ha tenido más objeto fundamental y esencial en su discurso que tratar de la cuestion de la autonomía de Puerto-Rico; y si así lo hiciera, ahorraria al Congreso la molestia de oirme, y sobre todo, el inconveniente de gastar inútilmente, lo digo por lo que á mí se refiere, un tiempo que tanto necesita para los importantísimos trabajos parlamentarios que tiene pendientes.

Pero, en fin, el Sr. Labra ha hecho observaciones al presupuesto de Puerto-Rico, como para que le sirvieran de ocasion y de pretexto, en el buen sentido de la palabra, para llegar al objeto principal de su discurso; y aun cuando esas observaciones no constituyan la parte esencial de lo que el otro dia dijo S. S., no carecen de importancia, porque nada que salga de los labios elocuentes de S. S. deja de tenerla; de suerte que yo dejaria de ser cortés con el Sr. Labra y faltaría á las consideraciones que su amistad me impone, si no me hiciera cargo, aun cuando sea brevemente, de algunas de las impugnaciones y críticas que S. S. dirigió al presupuesto.

Estas críticas ó impugnaciones las ha dividido su señoría en tres categorías, y por cierto que dos de estas categorías me parecen de todo punto extrañas y aun superiores á la competencia de la Comision. En efecto, se refiere la una á lo que podria llamarse estructura y economía total del presupuesto; y como quiera que esto no puede ser objeto ni del exámen ni de la deliberacion de la Comision, ni en sus facultades estaba cambiar la organizacion del proyecto del Gobierno sin arrogarse el papel de innovadora, es evidente que este punto más puede considerarse como materia propia de la competencia del Gobierno que de la Comision; y lo mismo puedo decir de la otra categoría de observaciones, relativa á lo que el señor Labra llamaba faltas ó deficiencias en cuanto á las instituciones y medios auxiliares que el Gobierno debia ó podia haber llevado á la isla de Puerto-Rico para auxiliar á las fuerzas contributivas de aquel país. Sin embargo, aunque solamente sea por cuenta propia y sin atribuirme ninguna representacion, contestaré algunas palabras á las observaciones de S. S. correspondientes á estas dos categorías.

Decia el Sr. Labra que considerado así á primera vista y en cuanto á su importancia el presupuesto del Estado, que es el que aquí discutimos, para la isla de Puerto-Rico, no podia decirse que fuera excesivo, porque un presupuesto de ménos de 4 millones para una poblacion de 800.000 habitantes viene á representar un tipo contributivo de 4 pesos por habitante, mientras que ese tipo contributivo es en la Península de 10 pesos por habitante y de 17 en la isla de Cuba; pero decia S. S. que los presupuestos municipal y provincial tienen tal importancia en Puerto-Rico, que vienen á constituir el verdadero gravámen para aquellos habitantes que se ven obligados á pagar, no ya con la renta, sino con parte del capital.

A este propósito decia el Sr. Labra que no puede encontrarse más explicacion á ese hecho que la escasez, que la deficiencia de la vida municipal en Puerto-Rico. Acerca de ese punto hé de manifestar que si es verdad que las cargas locales que pesan sobre los habitantes de la pequeña Antilla exceden de la cuota ó tipo contributivo á que están sujetos los habitantes de la Península ó de la Isla de Cuba, cosa que yo no sé, eso revela que en Puerto-Rico hay una vida provincial y municipal exuberante, porque si, como creo yo, el gravámen total que pesa sobre Puerto-Rico asciende á 12 millones de pesos, es evidente que las dos terceras partes de esa suma corresponden á los presupuestos local y provincial; es decir, que casi un 70 por 100 de las cargas totales corresponde al presupuesto provincial y al municipal de Puerto-Rico, mientras que en la Península esos presupuestos municipal y provincial no representan más del 20 por 100 de las cargas generales que pesan sobre los habitantes de la Península.

En vista de esto, pregunto yo: ¿no revela el hecho á que vengo refiriéndome, que la vida local y provincial es grande, potente, quizás exuberante en Puerto-Rico? La contestacion á esa pregunta tal vez pudiera servir de respuesta á varias de las indicaciones hechas por el Sr. Labra respecto á puntos en cuyo exámen no puedo ni debo entrar en este momento. Sea buena ó mala la administracion local y provincial; sea buena ó mala la organizacion de la Hacienda municipal, es lo cierto que las dos terceras partes de las cargas totales que pesan sobre aquella Antilla están representadas por esa Hacienda municipal, lo cual explica tambien que no puede apreciarse el presupuesto total de Puerto-Rico en las condiciones en que puede apreciarse el presupuesto de la Península, en lo que se refiere especialmente al ramo de Fomento y más determinadamente al de instruccion pública; indicacion que hago ahora y que ampliaré cuando me ocupe en contestar al tercer órden de consideraciones expuestas por el Sr. Labra.

En el presupuesto del Estado no hay ni puede haber sino aquello que es propio del Estado, y tampoco Puerto-Rico exige más, puesto que tiene satisfechas sus necesidades con sus fondos y recursos propios.

Yo quizá crea que el Sr. Labra tiene razon cuando se queja de la manera de funcionar los Ayuntamientos, y sobre todo, de la manera de funcionar las autoridades locales; pero esto, que podria tener fácil remedio, no puede tenerlo sino cuando lo tenga tambien en la Península; de suerte que, si alguna vez viene aquí una reforma en las leyes municipal y provincial; si alguna vez, entrando en las tradiciones del partido liberal, se llegara á atribuir el nombramiento de los alcaldes á los mismos pueblos ó á las Corporaciones municipales, esto podria llevarse á Puerto-Rico, despues de estudiar si las circunstancias de aquella Antilla lo hacian ó no posible y conveniente.

En cuanto á la administracion de la Hacienda municipal, yo concedo que haya algunos defectos, algunas deficiencias y aun males graves; pero siempre resultará que con defectos y con deficiencias, se gastan por las Corporaciones municipales y por la Diputacion provincial unas cantidades que ya quisieran las Provincias y los Municipios de la Península para sus atenciones.

La estructura del presupuesto, su economía, daba lugar y ocasion para que el Sr. Labra hiciera observaciones de verdadero valor. Extrañaba el Sr. Labra, por ejemplo, que solo se destinaran en el presupuesto del Estado cantidades que no ascendian quizás al 10 por 100 de ese presupuesto, al ramo de Fomento, y que de esto, solo quedara poco más del 1 por 100 para

instruccion pública. Pero el Sr. Labra sabe mejor que yo que las atenciones de instruccion pública están allí atendidas superabundantemente con fondos propios de la Diputacion provincial y de los Municipios. Si allí no hay establecimientos de enseñanza superior, ni ha podido haberlos hasta ahora, porque el presupuesto del Estado no da de sí lo bastante, ¿cómo ha de aparecer en éste una cantidad relativamente grande para los gastos de instruccion pública, siendo aquello que aparece una verdadera generosidad del Estado, porque no necesitan subvencion los establecimientos de enseñanza municipal, provincial ó particular? La Comision, á la cual el Sr. Labra invitaba para que examinara con frialdad las soluciones que él proponia en el órden político, ha hecho una obra que, aunque pequeña y modesta, no deja de tener mucha importancia, suprimiendo en el presupuesto una partida destinada á una enseñanza que el mismo señor Labra reconoce que tenía poca utilidad, para dotar más ámpliamente al Instituto y para subvencionar establecimientos de enseñanza pública ó privada.

Sobre esto la Comision ha llevado su espíritu de transigencia hasta tal punto, que ha admitido y está dispuesta á admitir, siempre contando con la aquiescencia del Gobierno, á quien ha consultado, todas las enmiendas que se presenten, y el Sr. Labra puede estar seguro que se aceptará aquella que nos anunció, segun la cual, se aumentaria la partida de 2.000 pesos, destinada á los establecimientos de instruccion primaria, hasta la cantidad de 4 ó 5.000 pesos, que supongo será lo que proponga la enmienda. Pero ¿cómo la Comision habia de cambiar la estructura del presupuesto, si eso es una materia de gobierno, y á ella no se le habia dado semejante encargo? ¿Cómo, por lo demás, aun habiéndosele dado ese encargo, habia de realizar semejante propósito, si la estructura del presupuesto corresponde hoy á lo que es el régimen y á lo que es el estado social y financiero de la Antilla? Los gastos de defensa del territorio, los de Guerra y Marina, los de Gracia y Justicia, los de Hacienda, son gastos que solo al Estado total corresponden, y de los cuales no participa la provincia; y por tanto, sin contar tambien con los gastos del Ministerio de Estado, que tocan á la nacionalidad entera; la estructura del presupuesto, repito, es verdaderamente inmutable hoy, mientras todo ese exceso, mientras esa preponderancia que tiene la Hacienda municipal sobre la Hacienda del Estado, no cambien, invirtiéndose los términos, como sucede en la Península.

En cuanto á los medios auxiliares que el Sr. Labra ya especificaba, hablando de Bancos, ferro-carriles y otras instituciones similares, bien poco puedo decir. La cuestion del Banco no venía en el proyecto de presupuesto del Gobierno, porque no tenía á qué venir; y la otra, es decir, la de los ferro-carriles, porque quizás no sea tiempo, toda vez que habiéndose hecho una subasta para construir los ferro-carriles de la Isla, y habiéndose hecho sin subvencion, no habia para qué consignar en el presupuesto cantidad alguna para subvencionar estas obras. Pero aun cuando esto no sea cuestion del presupuesto, todavía puede la Comision decir que encuentra bastante justificada la obra del Gobierno y bastante claro el interés que el Gobierno se toma por llevar á Puerto-Rico todos aquellos medios y recursos que contribuyan al engrandecimiento y desarrollo de su comercio é intereses.

Y entro, dadas estas cortas y bien poco importantes explicaciones, ó contestaciones, mejor dicho, á las consideraciones generales que sobre las dos categorías generales tambien de crítica hacía el Sr. Labra; entro, digo, en lo que puede ser, verdadera y correctamente hablando, el criterio de la Comision.

El Sr. Labra entendia que eran verdaderamente extraños los gastos consignados en el presupuesto para sueldos y para funcionarios, y decia S. S. que le parecian muchos los funcionarios y excesivas las dotaciones. Y á este propósito aludia, y aun citaba expresamente los sueldos de los gobernadores ó comandantes generales militares, que en su opinion no eran necesarios, y además eran tan excesivos, que quizás superaban á los que tenian los Ministros de algunas colonias inglesas de América. Posible es que tenga alguna razon el Sr. Labra, y yo por mi parte no me atreveré á afirmar ni á negar la necesidad de la existencia de ciertos funcionarios ó de ciertas funciones militares. Yo entiendo que quizás pudieran hacerse algunas economías, no muchas, en el presupuesto de Puerto-Rico, por lo que se refiere al ramo de Guerra, sin necesidad de tocar para nada á las fuerzas que guarnecen aquella provincia, sin disminuir su contingente ó su número; pero la Comision se encontraba con que no tenía datos bastantes para juzgar, y además con que venía formulado así el presupuesto por el Sr. Ministro de la Guerra en la parte que á él le toca, y no sabía las razones de organizacion militar, de defensa del territorio, de estrategia, ó de lo que quiera que sea, que puedan aconsejar al Ministro el sostenimiento de ciertos funcionarios que el Sr. Labra cree perfectamente innecesarios. La Comision, por tanto, no podia por sí sola y por su propia iniciativa borrar esos artículos del presupuesto; y aun cuando no completamente convencida de su necesidad, si bien tampoco está completamente convencida de su inutilidad, ha tenido que conservarlos y mantenerlos, por falta absoluta de datos y razones en que fundar su supresion.

En cuanto al excesivo número de funcionarios, que ya supongo que el Sr. Labra en esto se referia á los funcionarios del órden civil, verdaderamente es poca cosa, y la economía que resultara de la supresion de algunos funcionarios, ó mejor dicho, de algunas plazas, no sería grandemente sensible en el presupuesto. Es cierto que en lo que la Comision ha propuesto al Congreso hay alguna supresion de lo que venía en el proyecto del Gobierno, porque el Gobierno, al saber que la Comision entendia que podia suprimirse alguna plaza, ha creido que no habia ningun inconveniente en ello, y por eso la Comision, de acuerdo con el Gobierno, lo ha propuesto así al Congreso.

Pero era tan escaso el importe de las economías que por este concepto podian hacerse, que verdaderamente no valia la pena de hacerlas, exponiéndonos por el momento á desorganizar quizá algunos servicios. Despues, hay que dar algo tambien á la tradicion, y la tradicion parece como que exige que no se hagan esas supresiones de un golpe, sino que se vaya poco á poco y año por año entrando en un nuevo régimen ó en una nueva organizacion administrativa y económica.

El Sr. Labra se extrañaba tambien de que no hubiera el Gobierno traido aquí un proyecto de organizacion de los tribunales, necesario para el establecimiento del juicio oral y público en la isla de Puerto-

Rico; y esto lo decia S. S., sin duda, porque no opina como por lo visto opinan algunos otros Sres. Diputados, que el Gobierno haria mal en llevar á Puerto-Rico el juicio oral y público y en establecer los tribunales y el organismo jurídico ó judicial necesario para esa reforma.

Que el Gobierno tiene la facultad, sin necesidad de autorizacion expresa, de poder llevar á las provincias de Ultramar todas las leyes que rigen y se promulgan en la Península, es una cosa indudable; es una facultad constitucional que arranca precisamente de que el principio fundamental de la política de España en el régimen y gobierno de las provincias ultramarinas consiste en la identidad de derechos y en la identidad de organismos administrativos y judiciales. El Gobierno, es verdad, no traia en el proyecto de presupuestos ningun artículo en que propusiera que se autorizase, ó mejor dicho, que se concediera el crédito necesario para el establecimiento del juicio oral y público. La Comision, sin embargo, ha creido que debia hacerlo, respondiendo, no ya á la necesidad allí sentida, sino á la expectacion, al deseo, al ansia, por decirlo así, con que allí se espera esa reforma. En esto quizá es en lo único en que la Comision se ha extralimitado de lo que creia que era verdaderamente su encargo; es decir que ha aumentado algo en él presupuesto, introduciendo en él una autorizacion para la concesion de un crédito que no venía pedido.

El crédito no podia fijarse, y por eso se concede de una manera ilimitada, ó mejor dicho, indeterminada. El crédito no podia fijarse, porque la Comision no tenía los datos necesarios para ello; es más, el Gobierno sin duda no los tiene todavía, cuando no le ha traido al presupuesto; pero en el deseo de la Comision, deseo sentido principalmente por los indivíduos de la misma que son Diputados de Puerto-Rico ó de Cuba, que son los que están más en el caso de comprender y de sentir los deseos y las aspiraciones de aquellos habitantes; en el deseo de que no se aplazara esta mejora, este progreso en la organizacion judicial y en la vida toda de Puerto-Rico, no ha tenido inconveniente en tomar sobre sí la responsabilidad de introducir en el presupuesto la concesion de un crédito, aun cuando sea ilimitado, en la seguridad de que el Gobierno ha de proceder con bastante mesura, ha de cuidar con gran celo de los intereses públicos y del presupuesto, y en último caso ha de venir á dar cuenta á las Córtes, si hace uso de esa autorizacion antes de que pueda discutirse otro presupuesto.

Aquí me parece á mí que deberia yo concluir mis observaciones, que bien pudiera haber excusado, como dije al principio, porque el Sr. Labra no daba realmente mucha importancia á esta cuestion. Toda la importancia de su discurso estaba en la cuestion política que suscitaba; pero la Comision no puede de ninguna manera entrar en ella, ni aun accediendo á la invitacion cortés y cariñosa que el Sr. Labra le dirigió. El Sr. Labra tenía, en mi juicio, perfecto derecho para tratar de esa cuestion con motivo de la discusion del presupuesto; no seré yo quien diga que era poco pertinente al debate el suscitarla; pero tambien el Sr. Labra ha de reconocer que si él tenía libertad y derecho para ello, la Comision no tiene ni libertad ni derecho para entrar en esa cuestion. Aun cuando yo espero que eso se ha de debatir y se ha de discutir, no es la discusion con la Comision, á que el Sr. Labra nos invitaba, la que puede aquí tener lugar; ha de ser la discusion con el Gobierno, si el Gobierno entiende que debe ocuparse de contestar á lo que el Sr. Labra expuso en su discurso del último dia.

Para concluir: yo habria tenido personalmente mucho gusto en discutir con el Sr. Labra acerca de esa cuestion; crea S. S. que renuncio á ello con pena, aun cuando mis fuerzas sean tan diferentes y tan inferiores á las del Sr. Labra, y aun cuando no encontrara el Sr. Labra en mí un adversario digno de su talento y de su elocuencia; pero ya sabe el Sr. Labra que de antiguo vengo ocupándome, con ocasion de cargos que he ejercido en otro tiempo, vengo ocupándome, digo, no en público, sino en conversaciones particulares, de esta materia, y que no puedo de ninguna manera ser indiferente á cuestiones tan importantes. Quizá en alguna ocasion podremos discutir, yo me alegraré de ello, y ruego al Sr. Labra que entienda que si en esta ocasion no entro en ese debate, es porque con toda sinceridad creo que no me lo permite la posicion en que me encuentro ni las facultades que me ha concedido la Comision.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Si el deber, Sres. Diputados, no me obligase á tomar la palabra, tendria que hacerlo, aun cuando no fuera más que por la cortesía debida á los señores que han tomado parte en el debate, impugnando ó haciendo observaciones al presupuesto de Puerto-Rico; pero me obliga tambien á ello el haber involucrado en este asunto el Sr. Labra algo que ya se refiere única y exclusivamente á la idea política que S. S. defiende y á la que defiende el Gobierno en oposicion con la de los señores autonomistas.

Cuatro palabras de cortesía únicamente á los señores Lastres y Conde de Torrepando, que consumieron los primeros turnos de la totalidad, y que hicieron acertadas observaciones que fueron contestadas brillantemente por los elocuentes discursos de los dignos indivíduos de la Comision. Yo no he de añadir ni una palabra más á lo que los indivíduos de la Comision manifestaron relativamente á ciertos puntos concretos. Me parece que esas contestaciones habrán satisfecho á aquellos señores; y en caso de no ser así, me encontrarian dispuesto á contestar á cualquier otra observacion que hicieran. Aun cuando no he de entrar en ciertos detalles, hay, sin embargo, uno de cierta importancia y trascendencia, del que tengo que hacerme cargo, que es el relativo á la moneda, en que tanto se fijó el Sr. Lastres.

El Sr. Lastres sabe que el Sr. Ministro de Hacienda en distintas conferencias conmigo ha indicado la manera de que podamos presentar tan pronto como nos sea posible un proyecto de ley á las Cámaras respecto á la unidad de la moneda, así en Filipinas como en Puerto-Rico, ya que condiciones especialísimas nos impiden hacer lo mismo con relacion á Cuba. Los trabajos que sobre esto se están haciendo, creo que darán un resultado favorable, y en el momento en que lleguemos á un acuerdo, el proyecto de ley se presentará.

Y dicho esto, voy ya á contestar al discurso del Sr. Labra, sobre todo en su parte política. Tuve el gusto de oir á S. S., y además he podido fijarme bien en el discurso por haber llegado impreso á mis manos. Me hallo obligado á hacer, en nombre del Go-

bierno y en el mio, algunas consideraciones que juzgo pertinentes para fijar ya de una manera decisiva y resuelta la situacion del Gobierno enfrente del señor Labra. Casi no tengo que hacer otra cosa que repetir las declaraciones que hice en el último debate con motivo de los presupuestos de Cuba. Esto por lo que atañe al Gobierno; que por lo tocante á mí he de ser algo más explícito.

Puede decirse realmente que el discurso del señor Labra ha versado sobre tres puntos capitales, á saber: mayor vida á los Municipios; el punto de vista de S. S. relativamente á instruccion pública, y el sistema político que cree S. S. debiera iniciar el Gobierno en la isla de Puerto-Rico. Habló S. S., es verdad, de otros pormenores, se fijó en varias secciones y capítulos del presupuesto; pero á estos puntos concretos elocuentemente ha contestado el Sr. Gomez Marin, presidente de la Comision. No he de entrar, pues, á tratar de determinados puntos á que ha dado cumplida respuesta el Sr. Gomez Marin. Lo único que debo decir en general á S. S. es, que precisamente para obviar ciertos inconvenientes, para emprender el camino que el Sr. Labra desea se emprenda en ciertas y determinadas reformas administrativas de Puerto-Rico, precisamente á eso se ha encaminado el presupuesto que he tenido la honra de presentar.

No podrá negarse, de seguro, ni desde unos ni desde otros bancos de esta Cámara, que el presupuesto de Cuba, lo mismo que el de Puerto-Rico, indican de parte del Gobierno un plan preconcebido, un sistema determinado y un principio fijo en las cuestiones económicas, y sobre todo en las administrativas; no se me puede negar que trata de emprender el Gobierno un camino ancho y desembarazado para llegar en tiempo más ó ménos próximo al completo desarrollo y desenvolvimiento de los intereses que afectan al porvenir de las Antillas. Y entro en la primera parte de su discurso, la vida de los Municipios. Sobre este tema discurrió ámpliamente el Sr. Labra. La vida del Municipio la encuentra S. S. deficiente, así en Puerto-Rico como en Cuba, pero principalmente en Puerto-Rico, y á consecuencia de esto se extendió en consideraciones. En efecto, yo no niego que bajo cierto punto de vista puedo estar de acuerdo con las ideas de S. S. Convengo en que debe darse más vida al Municipio, de acuerdo con las ideas de descentralizacion que el Gobierno piensa llevar á cabo, habiendo comenzado ya á iniciarlo. Por mi parte, todo el mundo lo sabe, siempre he sido partidario del Municipio; reconozco que es uno de los grandes timbres y una de las grandes glorias de nuestra querida España; las páginas de nuestra historia recuerdan á cada instante y á cada momento los hechos brillantes que se deben, así á los concelleres de Barcelona, como á los jurados de Aragon, como á los concejales de Castilla; y en todas épocas, sobre todo en épocas realmente críticas para la Patria, siempre el Municipio ha sido uno de sus grandes baluartes y una de sus más legítimas glorias. Yo confieso esto, que era lo que decia el señor Labra, quien en este punto estaba tambien de acuerdo con el Sr. Rodriguez San Pedro, que en su discurso se extendió mucho abrazando este mismo punto de vista. Hay que dar, pues, mayor vida, toda la vida posible al Municipio, de acuerdo con las ideas descentralizadoras; el señor presidente de la Comision lo ha indicado hace pocos momentos en breves palabras.

No ha de tardar, de seguro, en venir al Congreso una reforma municipal y provincial, y aquel será el momento que el Gobierno pueda escoger para llevar, con las reformas que crea convenientes y adecuadas al país, las leyes municipales á la isla de Puerto-Rico, lo mismo que á la de Cuba. Esto sin perjuicio de que se aprovechen los estudios que hay hechos ya sobre este punto, y de que en el caso de que las reformas para la Península se retardaran quizá más de lo conveniente, pudiera al ménos el Gobierno, fundándose sobre lo que hoy existe, poder llevar ya á Puerto-Rico las reformas municipales que la vida de aquel país exige.

Instruccion pública. Sobre ella se extendió el señor Labra, refiriéndose no ya solo á Puerto Rico, sino tambien á Cuba. ¡Ojalá pudieran realizarse en gran parte, si no en todo, las reformas que el Sr. Labra desea para la instruccion pública, ojalá! La isla de Cuba, así como la de Puerto-Rico, han pasado casi por encanto de una época de esclavitud á una época de libertad. En seis ó en ocho años han conseguido y han adelantado, así la una como la otra de estas Antillas, tanto como pueda haber adelantado la Península en un largo período de años de luchas encarnizadas y constantes que ha tenido que sostener para conseguir el triunfo de la causa de la libertad.

Han podido, pues, plantearse allí de repente leyes por las cuales no me negará nadie que el partido liberal de la Península ha luchado por espacio de muchos años. Hoy la isla de Cuba, como la de Puerto-Rico, tienen los mismos derechos y las mismas leyes políticas que la Península: desde el momento que allí se estableció la Constitucion, y con la Constitucion la ley de reuniones, y con la ley de reuniones la ley de imprenta y la de matrimonio civil y todas las demás leyes que se han aplicado á Cuba y á Puerto-Rico, desde aquel momento puede decirse que han conseguido en un solo dia lo que á la Península le costó mucho tiempo, muchos afanes y muchas luchas alcanzar.

Bien quisiera, pues, el Gobierno, bien hubiera querido la Comision, secundando en esto los deseos del Gobierno, bien hubieran querido poder presentar un presupuesto para la isla de Puerto-Rico, lo mismo que para la de Cuba, desarrollando por completo la instruccion pública en el sentido de los deseos manifestados por el Sr. Labra. Pero ¿qué se puede hacer, Sres. Diputados, y qué se puede conseguir con un presupuesto reducido á algo más de 3 millones de duros, como es el presupuesto de Puerto Rico? ¿Dónde existe márgen para que el Gobierno pudiera desarrollar la instruccion pública en el alto grado y mayor escala que desea el Sr. Labra? Esto es materialmente imposible, esto es superior á las fuerzas, aunque no á los deseos del Gobierno. ¡Si para realizar lo que el Sr. Labra desea, acaso no serian bastantes esos 3 millones de duros que hoy forman en totalidad el presupuesto de Puerto-Rico! Y no basta hacer comparaciones ni decir que hay otras provincias, ú otras colonias, como las llaman los señores autonomistas, que tienen un presupuesto mayor de instruccion pública y de Fomento que el que puede tener la isla de Puerto-Rico. No hay comparacion posible. En los países que ha citado el Sr. Labra no tienen que luchar con los inconvenientes que existen en nuestras Antillas, por ser allí menores los gastos á que tiene que atender el presupuesto, no figurando en él, por

ejemplo, las sumas que aquí se consignan para clases pasivas, para intereses de la deuda y para atenciones especiales de Guerra y Marina.

Lo que yo puedo asegurar en nombre del Gobierno al Sr. Labra es, que dentro de los escasos recursos de que se puede disponer con arreglo al presupuesto, ha de hacerse todo lo posible para que se realicen todas las mejoras que se piden, dando la mayor amplitud posible á todo lo que se relacione con cuestion tan importante para el porvenir de aquel país, que tiene un perfecto derecho á que fijemos en él toda nuestra atencion y solicitud.

Pero en política, y digo política porque en ella abarco la instruccion, no siempre se puede hacer lo que se quiere, y, por lo tanto, el Gobierno se ve obligado á hacer únicamente lo que puede; que dada la escasez de los recursos que le proporciona este presupuesto, cuya cifra de 3.800.000 duros aun parece excesiva á algunos Sres. Diputados, no es ciertamente más que lo que ha hecho.

De todos modos, examinando algunos detalles del presupuesto podrán ver los Sres. Diputados que el Gobierno ha encontrado medio de llegar, como ciertamente llegará, á la realizacion de todo lo posible, dedicando con especialidad su atencion á todos los ramos de Fomento, instruccion y obras públicas.

Por de pronto, y respecto al ramo de Fomento, se han mandado ya hacer los estudios necesarios en la isla de Puerto-Rico, y cuando se realicen estos estudios, que espero será en breve, podrán quedar complacidos los deseos del Gobierno en este punto. Y vamos ya á la parte política del discurso del Sr. Labra, á propósito de la cual tengo que hacer algunas consideraciones.

Lo que en resúmen ha propuesto el Sr. Labra para Puerto-Rico, ha sido una autonomía disfrazada, ó mejor aún, un ensayo de autonomía, un comienzo de autonomía, creyendo que el Gobierno, ya que no se atreve ó no quiere realizarlo en la isla de Cuba, podria realizarlo en Puerto-Rico. Yo no voy ni iré nunca á la autonomía, ni el Gobierno tampoco. Esta es la afirmacion que hice en contra de la que hicieron el Sr. Labra y sus dignos compañeros cuando se planteó el debate político con motivo de los presupuestos de Cuba.

Ya sé que el Sr. Labra me dice: comprendo que el Gobierno no vaya á la autonomía; pero lo que quiero es que el Gobierno haga todo lo posible en ese camino dentro de la unidad política. De esto de la unidad política hemos hablado muchas veces; ha habido varios y luminosos debates respecto de este punto, pero todavía no comprendo bien hasta dónde alcanzan los límites de la unidad política de que me habla S. S. Y es de notar que ahí sería donde podria estar el peligro. Voy á departir con toda franqueza con S. S. dentro de mi punto de vista, aunque aceptando como punto de partida el que S. S. me ha presentado.

No esté el Sr. Labra tan enamorado de la autonomía, que le suceda lo que sucede á todos los enamorados, que no ven los defectos de su amada; y algo de esto me parece que debe pasar en este momento al Sr. Labra. Su señoría es un hombre de gran fe, es un hombre que ha hecho profundos estudios sobre el sistema político que se llama colonial; S. S. tiene una gran esperanza en el porvenir de la autonomía, y yo aplaudo al hombre político que con toda sinceridad se levanta aquí á sostener sus principios políticos; pero yo por mi parte, dentro de los mios, tengo que oponerme por completo y en absoluto al *desideratum* de S. S., por creer que no daria los resultados que su señoría cree con tan buena fe.

Tambien puedo decir, como S. S., que tampoco soy sospechoso. Bien conocidas son mis ideas políticas de toda mi vida, y hasta puedo decir, adelantándome á lo que me parece veo palpitar en los labios de alguno de los que se sientan al lado del señor Labra, mis ideas regionalistas. Yo lo confieso, yo no rompo con mi pasado, porque ningun hombre de honor rompe con su pasado, cuando en su pasado no ha habido más que una idea aceptada con fe, un camino seguido honradamente y con rectitud para lograr el bien de la Patria. Pero esto depende de que yo he creido siempre, y siempre proclamé, que la ley á que en mi sentido obedecen hoy las corrientes que se significan y propagan en el mundo, no es la ley de la unificacion, ni por consiguiente una ley de inamovilidad y de muerte, ni es tampoco la ley de la diversidad, que, á mi parecer, significaria la ruina y la anarquía, sino la ley de la unidad dentro de la variedad.

Esto es lo que yo he proclamado siempre, esta ha sido siempre mi doctrina, este ha sido mi sistema de propaganda en los tiempos en que yo he sido propagandista; y precisamente porque yo obedezco al principio de la integridad de la Patria por encima de todo y sobre todo, no he sido, no he querido ser, ni creo que seré mientras Dios me conserve la claridad de mi juicio, autonomista, aunque sí seré siempre asimilista. Por eso, en ninguno de mis discursos ni en ninguna de las pobres obras que he publicado, así sobre asuntos literarios como sobre asuntos políticos, he pronunciado ni escrito jamás la palabra *colonia* con referencia á las Antillas; he aceptado la palabra *provincias de Ultramar* que, si no me equivoco, se usó por primera vez en la Constitucion de 1837, y que con alta y generosa idea, y obedeciendo á nobles y levantados móviles, se ha conservado en todas las Consticiones sucesivas.

Uso, pues, la palabra *provincia* en contraposicion á la palabra *colonia* que usan los señores de enfrente, porque tengo para mí que la palabra *colonia* lleva en sí cierto significado como de inferioridad, como de dependencia, que no puedo, ni debo, ni quiero aplicar á nuestras Antillas. Cabalmente porque sostuve siempre estas ideas, y porque profeso el principio de la unidad dentro de la variedad, por eso no he usado nunca la palabra *colonia*, ni me he declarado nunca autonomista, ni he comprendido, lo digo sinceramente, la autonomía, partiendo de la idea capital que á todos nos une hoy, que es la idea de la integridad de la Patria.

Hablé el otro dia, y tengo que recordarlo en muy breves palabras, del sistema que tiene el Gobierno, en oposicion al que presentan los autonomistas. En mi concepto, solo hay tres sistemas para gobernar las colonias: el de explotacion, el de asimilacion y el de autonomía.

Respecto al de explotacion, ya dije el otro dia en pocas palabras todo lo que tenía que decir; no me ocupo de él; creo que es contrario á un gran principio de justicia, y lo rechazo en absoluto. El sistema que yo encuentro verdaderamente lógico, el que creo que puede y debe aplicarse para bien de aquellas provin-

cias y para bien de la Patria, es el de asimilacion; sistema que tiene un peligro, no lo niego, el peligro de la identidad; pero solventado este inconveniente, como fácilmente puede hacerse, el sistema político de la asimilacion es mucho más expansivo y mucho más liberal que el de la autonomía. No solamente reconoce este sistema, y con esto contesto á una observacion del Sr. Labra, el derecho que una gran Nacion tiene á ensancharse, á extenderse, y permítaseme la palabra, á difundirse y exteriorizarse, sino que es el que puede dar una completa seguridad á las provincias ultramarinas, haciendo que cada dia se estrechen más y más sus lazos con la madre Patria.

Tres condiciones indispensables tiene que reunir el sistema asimilista, y son: union política, no digo unidad política, porque eso ni siquiera lo discuto, está por encima de todo; descentralizacion administrativa y asimilacion progresiva. En esto se funda todo el sistema político que ha planteado el Gobierno, y en su nombre el actual Ministro de Ultramar: en desarrollar este sistema político, que, como no puede negar el Sr. Labra, ha comenzado ya á desarrollarse, y ha comenzado tambien á dar beneficiosos resultados, con la promulgacion de las leyes políticas en ambas Antillas.

Así, pues, como que nosotros rechazamos por completo, y yo rechazo muy especialmente por las consideraciones que antes he expuesto, el sistema de autonomía, por más que respeto todas las opiniones y respeto las que se profesan con fe y honradez, enfrente de la afirmacion de S. S. mantengo en nombre del Gobierno el principio de la asimilacion, pero de asimilacion verdad, de asimilacion sincera y leal, deseando realizarla como la estamos ya realizando, y deseando llegar á una descentralizacion compatible con las ideas del Gobierno, y sobre todo, y aquí sí que cuadra bien la palabra, con la unidad política de la Nacion. En este propósito está inspirada, ó sé que se trata de inspirar al ménos, la informacion que ha de realizarse por la Comision que preside el digno general Jovellar, especial y principalmente para la isla de Cuba, pero aplicable tambien á Puerto-Rico. Tengo entendido que todos los trabajos de esta Comision están precisamente basados en la idea fundamental del Gobierno, que es la de hacer que se lleve á cabo la asimilacion en el sentido que he expresado.

Creo que con esto puede darse por satisfecho el Sr. Labra. Su señoría, que es hombre de gran autoridad y de grande elocuencia, puede contribuir á que por completo se afirme y afiance la paz moral en aquel país, sabiendo que el Gobierno va resueltamente á establecer un sistema liberal que contribuya al bienestar y á la felicidad de aquellas provincias. Más allá de la asimilacion, ni una línea; dentro de la asimilacion, todo lo que sea compatible con ella, todo lo que ese sistema exija.

Estoy seguro de que el Sr. Labra, que ha dado tantas muestras de patriotismo y todos los compañeros del Sr. Labra, sosteniendo sus opiniones porque las creen buenas, y porque todo hombre honrado y de buena fe debe sostener siempre sus ideas, respetarán las opiniones y las ideas del Gobierno, que SS. SS. pueden aceptar, porque están informadas por el principio liberal, y cooperarán á la obra de asimilacion que el Gobierno trata de llevar á cabo en nuestras provincias de Ultramar.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Veré de contestar todo lo brevemente que pueda los discursos pronunciados por el digno señor presidente de la Comision y por el Sr. Ministro de Ultramar.

Debí expresarme mal, cuando el Sr. Gomez Marin no se ha hecho cargo de la trascendencia y rigor de mi argumento relativo á la importancia del presupuesto de Puerto-Rico. Afirmé que el presupuesto, examinado en términos generales, no era un presupuesto considerable; pero añadí que sumada la cifra de ese presupuesto general con las cifras de los presupuestos provinciales y municipales, representaba un gravámen enorme para los habitantes de la pequeña Antilla. De mis palabras deducia el Sr. Gomez Marin una conclusion que, á mi juicio, es equivocada, porque decia S. S. que si el presupuesto general no representa más que la tercera parte de las cargas que pesan sobre los habitantes de Puerto-Rico, ese hecho prueba que la vida municipal de la pequeña Antilla es grande y esplendorosa. La equivocacion del señor Gomez Marin depende de que S. S. ha prescindido de dos consideraciones con que acompañé mi afirmacion, á saber: primera, que es deplorable el estado de la administracion municipal, de todos los servicios municipales, de toda la vida interior de Puerto-Rico; segunda, que segun los datos presentados por el intendente de Hacienda, aquellos contribuyentes están hace unos años viviendo de su capital, porque las rentas no les bastan para pagar lo que tienen que satisfacer al Estado, á la Provincia y al Municipio.

Nada importa que las dos terceras partes de las cargas estén representadas por los presupuestos locales; siempre resulta que aquellos contribuyentes sufren un gravámen enorme, y que aquella riqueza está agonizando, segun lo reconoce, con la competencia que todos hemos de atribuirle, uno de los más caracterizados representantes del gobierno central en aquella colonia.

Segundo punto. Al recomendar que se incluyan ciertas cargas en el presupuesto general de Puerto-Rico, de ninguna suerte pretendí que se tomase otro punto de vista distinto del que constituye el criterio del actual Gobierno y el sentido general de la situacion política imperante en la Península.

Siendo la asimilacion el sistema á que se atiene el Gobierno, no podia pedirle ni le he pedido que trajese al presupuesto general todos los gastos de la instruccion pública de Puerto-Rico, por la sencilla razon de que no estando incluida esta obligacion respecto de la Península en el presupuesto general del Estado, se me podia contestar lo que S. S. me ha contestado. Mas teniendo en cuenta lo que aquí rige, puedo preguntar: ¿no es cierto que aquí el presupuesto general es el que paga la Escuela normal? ¿No es cierto que tambien paga los Institutos de segunda enseñanza, los Conservatorios de artes y las Escuelas de comercio? Pues mi argumento es este: ¿por qué en el presupuesto de Puerto-Rico, que es el general de la Isla, no se consignan créditos para el sostenimiento del Conservatorio de artes, de la Escuela normal y de la Escuela de comercio, como se consignan para el Instituto de segunda enseñanza? Yo no he discutido la enseñanza primaria en Puerto-Rico, respecto de la cual podria decir algo de lo que apunté otro dia sobre Cuba, si bien reconociendo que el progreso es, sobre este particular, mayor en la pequeña Antilla.

No he hablado de esto, tanto por la razon indicada, cuanto porque sé que la enseñanza primarria corre á cargo de los Ayuntamientos, cuanto porque los problemas que respecto de este punto habria de plantear y discutir son muchos de los que he examinado en mi discurso sobre el presupuesto total de Puerto-Rico. Otra vez me ocuparé de ello.

Por consiguiente, mi argumento queda en pié; si el presupuesto de Puerto-Rico es un presupuesto general, que vayan á gravar sobre él estos gastos, por la misma razon que gravan sobre el presupuesto general de la Península, y que no graven de ninguna manera sobre los presupuestos municipales y provinciales, y mucho ménos que se queden totalmente desatendidos.

Tercer punto. Agradezco la promesa que ha hecho el Sr. Marin respecto de la admision de una enmienda que he tenido el honor de presentar, y en cuya virtud se amplía la partida destinada á subvencionar los establecimientos particulares de enseñanza y las asociaciones que tengan por objeto la proteccion de esta misma enseñanza. En este punto creo que es bastante la cantidad de 4.000 pesos; y respecto de su distribucion, dejo ancho márgen á la discrecion del Sr. Ministro de Ultramar. Lo único que me permito recomendarle, porque es necesario, Sres. Diputados, tributar elogio al esfuerzo individual noblemente realizado, es, que tenga muy en cuenta una generosa institucion, de una modestia extraordinaria, debida á la iniciativa de unas profesoras y de una distinguida señora que ha ocupado allí un alto puesto, la esposa del señor general Dabán, gobernador que fué poco hace de aquella Isla. Me refiero á la Asociacion para la educacion de la mujer en Puerto Rico, fundada en 1886 por el Sr. D. José Cordovés y Barrios. Yo hubiera deseado una mencion especial en el presupuesto, pero lo haremos en el próximo, porque me prometo que con el auxilio que hoy suplico, aquella institucion hará considerables progresos.

Cuarto punto. Me felicito tambien de la indicacion que el señor presidente de la Comision ha hecho en lo que tiene que ver con la partida referente á altos empleados y á Guerra y Marina. Su señoría parece como que asiente á la tendencia que yo he manifestado aquí; S. S. reconoce, y de su ilustracion no podia esperarse otra cosa, de qué suerte en una Isla como Puerto-Rico no puede haber ciertos empleados que tengan sueldos mayores que los Ministros del Canadá; no digo nada respecto del gobernador general, que tiene un sueldo superior al del mismo Vicepresidente de la República de los Estados-Unidos. Pero aun cuando la cosa tenga en sí poca importancia si se considera aisladamente, todas las pequeñas economías que en estos elevados sueldos podrian hacerse representan en conjunto algo serio que podria destinarse á aquellas atenciones que el Sr. Ministro de Ultramar decia que no se cubrian porque actualmente no hay recursos para ello. Por consiguiente, rebajando algunos sueldos y suprimiendo ciertas gratificaciones, como las de los comandantes de ingenieros y artillería, etc., etc., creo que podria llegarse fácilmente á asegurar á Puerto-Rico las condiciones elementales del progreso, estableciendo caminos interiores, muelles, Escuelas, Escuela normal, Conservatorio de artes, todo lo que existe en los demás pueblos cultos, de una riqueza mediocre y una vida regular y corriente. Me parece que no pido nada extraordinario.

Permítame mi digno amigo el Sr. Gomez Marin que despues de hacer justicia reconociendo la discrecion á que S. S. ha obedecido, lamente que no nos haya dicho qué piensa acerca de la cuestion política por mí planteada. Tiene S. S. tradiciones tan simpáticas para mí en esta materia, representa un matiz tan caracterizado dentro de esa mayoría, que yo esperaba oir hoy de sus labios frases de aliento, siquiera como las que habia oido de los indivíduos de la Comision del presupuesto de Cuba, que no tenian motivos tan señalados como S. S., ni por sus tradiciones ni por el matiz que representan, para exponerlas.

Y dicho esto, voy á dedicar tambien algunas palabras á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

Dejemos á un lado la cuestion de lo que podria hacerse en el actual presupuesto. Su señoría ha insistido en que para hacer las reformas que yo recomendé, y que S. S. tuvo la bondad de decir que eran el programa de S. S. en las cuestiones de Fomento, se necesitaria más dinero. Los datos que yo he aportado sobre la materia, ahí están, y nadie los ha rectificado ni los rectificará; pero claro es que las reformas no podrán hacerse de ninguna suerte manteniendo el presupuesto bajo el sistema que S. S. quiere. Tendria recursos S. S. aceptando nuestro sistema ó algo parecido; lo cual, despues de todo, no es una novedad, porque los mismos errores que nosotros hemos cometido los han han cometido otros países. Lo que hay es, que si en aquellos países, si en las Antillas francesas, por ejemplo, se progresa hoy, es porque se han corregido en alguna parte los antiguos errores, de la propia suerte que los errores del Gobierno inglés, que fueron tan grandes ó mayores que los del Gobierno español, se han corregido más ámpliamente mediante la implantacion del sistema que nosotros proponemos. Pues si se han corregido los errores de todos esos Gobiernos, ¿por qué no han de tener remedio los nuestros? Todo lo grande que han hecho Inglaterra y otras Naciones, lo podemos hacer nosotros, porque no valemos ni más ni ménos que ellas.

Ese Canadá del cual tantas veces he hablado, era el escenario de constantes batallas entre sus pobladores franceses é ingleses; los primeros eran los más, los segundos contrarrestaban el número de sus adversarios por el apoyo más ó ménos directo de las autoridades.

Pues bien, á aquel país, que nunca con el sistema que nosotros seguimos en nuestras colonias habria podido vivir en paz, se llevó el régimen colonial de 1840 y 1852, y en virtud de él vive hoy y se desarrolla con toda la plenitud de sus excepcionales medios. En 1800 tenía 240.000 habitantes; en 1851 tenía 1.840.000; en 1861 más de 3 millones. En 1881 3 millones y medio. La inmigracion anual en el último quinquenio pasa de 50.000 personas, por término medio. Y los negros, que constituyen la mayoría ó la casi totalidad de la poblacion de las islas de Barlovento y Sotavento, de las Bermudas, del archipiélago de Bahama, al llegar allí á la plenitud de las libertades bajo la forma del gobierno representativo despues de 1833, y mediante las reformas de 1860, 1871 y 1885, han podido disfrutar pacíficamente de todos los derechos civiles y políticos. Jamáica misma, despues de la tremenda crísis de 1865, ha asegurado su órden interior y su progreso, venciendo el antagonismo de las razas, por la expansiva reforma de 1884. Y aquellos

revueltos holandeses del Cabo, despues de las progresivas reformas de 1835, 1850 y 1872, por donde se vino desde el Gobierno militar al Gobierno responsable, viven hoy tan tranquilos, felices y prósperos como los franceses del Canadá y los negros de Barbada.

Por tanto, llegamos á esta conclusion: que si llevamos la plenitud de las libertades á Cuba y á Puerto-Rico, darán el mismo resultado que han dado en el Canadá, en el Cabo y en las Antillas inglesas; y es que la libertad en todas partes es fecunda.

Pero cuenta que no presento el ejemplo del Canadá, ni del Cabo, ni de Bahama como tipo de mis aspiraciones ó fórmula práctica de mi programa. Cuidado con eso. Yo me atengo al programa especial y concreto de mi partido, y solo en este terreno admito el debate. Me atengo al programa de la Asamblea magna de Cuba de 1881, respecto de la grande Antilla; al programa de la Asamblea de Ponce de 1887, respecto de Puerto-Rico; á las declaraciones y circulares de las directivas de aquellos partidos locales y á la tradicion y las declaraciones de la minoría autonomista antillana desde 1879 á esta parte. Fijemos bien las cosas y evitemos los equívocos.

El Sr. Ministro de Ultramar alaba mi fe en la autonomía; pero debe poner al lado de mi fe algo que hace de una mediana importancia esta virtud que S. S. me reconoce. Porque ¿no recuerda S. S. aquella terrible campaña que yo he sostenido desde 1863 ó 1864, diciendo á todo el mundo que la abolicion de la esclavitud no produciria ningun mal resultado en Cuba ni en Puerto-Rico? ¿No recuerda S. S. que cuando se me hablaba de la abolicion gradual, decia yo que era mejor la abolicion inmediata, aun en condiciones distintas de las en que se hizo despues, porque yo era partidario de la abolicion con indemnizacion, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico? Pues aquella afirmacion de hace quince ó veinte años se ha visto perfectamente ratificada por un éxito colosal en estos últimos dias. ¿No recuerda tambien S. S. que desde 1870 á 1873, y despues, desde 1879 hasta hace pocos años, sostenia yo, enfrente de la opinion de los representantes del partido conservador, que la libertad de imprenta no produciria ningun mal allende el Atlántico, como no le produciria la libertad de reunion y de asociacion, y que todas las libertades llevadas á las Antillas tendrian una gran aceptacion y serian de consecuencias beneficiosas? Pues se llevaron allí esas libertades, y ya ve S. S. las consecuencias que han producido, y de las que con razon se envanece S. S.

Yo prediqué la abolicion de la esclavitud, yo prediqué las libertades públicas: se han llevado allí las libertades públicas y se ha verificado la abolicion, y el éxito ha sido completo. Reclamo ahora el Gobierno superior civil y una ámplia reforma electoral que completen lo alcanzado. Ya veo á S. S. que á ello se inclina... ¡Y predico la autonomía! Tenga S. S. la seguridad de que con la autonomía sucederá lo que con la abolicion de la esclavitud y con las libertades públicas.

De manera que esta fe mia tiene poco mérito, porque despues de todo, está cimentada en una constante y satisfactoria experiencia.

Su señoría ha evocado un recuerdo respecto del regionalismo: hace bien S. S. en mantenerlo, porque ahora existe en el mundo una tendencia muy favorable á esto que representa en la historia de S. S. un gran papel. Yo me asocio á este pensamiento, porque tengo que repetir lo que he dicho una y otra vez: yo no soy autonomista colonial en un sentido de excepcion, con el deseo de que se dén libertades y desahogo á aquellos países negándolos al resto de la Nacion. No; yo soy autonomista en todas partes, porque como esta idea de la autonomía, esta afirmacion de la competencia individual peculiar al sujeto que actúa en su círculo propio, hay que aplicarla á todas las esferas de la actividad, soy partidario de la autonomía individual, y por ella y tras ella, de las autonomías municipal, regional y colonial. El principio es absolutamente el mismo. Y yo no he dado jamás pretexto para ser tachado de exclusivo ni de egoista.

Lo que no me explico es la doctrina de S. S. ¿Cómo se puede ser regionalista sin afirmar al propio tiempo la autonomía colonial? Me habla el Sr. Ministro de la unidad del Estado; pero ¿cómo ni por dónde resulta ésta más comprometida en la vida propia y sustantiva que en la de la region? ¿No la ponemos en uno y otro caso fuera de todo embate? ¿No nos preocupamos de garantizarla? ¿No afirmamos que ella es uno de los fundamentos de toda nuestra doctrina, que por otra parte descansa en el principio de la espontaneidad local y de la competencia insuperable de la colonia y de la region para todo lo que le es propio y característico? Desde otro punto de vista la cosa varía. Los centralizadores ya parten de otro supuesto, y para ellos, tan sospechoso es S. S. como lo somos los autonomistas. Porque niegan la virtualidad del principio de individualizacion y creen que el individuo, como la localidad, sin la tutela del Estado, están en un peligro constante.

Por fortuna las cuestiones no se plantean hoy de esta manera, porque el siglo XIX se despide con fórmulas de una gran armonía. Pero note S. S. cómo se viene á ellas. En la historia de estos últimos diez siglos se han conocido dos afirmaciones: la afirmacion localista, particularista, que tiene su fórmula, por ejemplo, en el feudalismo, en la vida concejil, en las comunidades, en los cantones, en los Estados particulares, en la independencia atomística é irreducible de la América latina, y la afirmacion totalista y absorbedora de los Estados centrales, que se sintetiza, por ejemplo, en el Imperio de Carlo-Magno, en la Monarquía española del siglo XVI, y despues en el gran Imperio napoleónico. Y como no se puede vivir exclusivamente dentro de cada uno de los sistemas que exigen estas dos afirmaciones, porque de un lado se ahoga la vida puramente local y de otro se deshace el interés colectivo, ha producido, por el concurso de circunstancias que no debo explicar ahora, un movimiento regulador y de armonía que se determina bajo formas al parecer contradictorias. Allí donde se afirma la vida local con exageracion, se va viniendo á la concentracion de las localidades, y los exclusivismos, los antagonismos puramente locales van cediendo y constituyendo la unidad de los grandes cuerpos; por el contrario, aquellos otros intereses que están encarnados en una gran totalidad y que están amenazados de muerte por la plétora de facultades en el Estado, por la centralizacion, van reconociendo la necesidad de que el Estado abandone una porcion de facultades para dar vida á los organismos locales y á la esfera individual.

Ejemplo de lo primero lo tenemos en las tres últimas enmiendas que se han hecho en la Constitucion de los Estados-Unidos, y esto se produce en las Re-

públicas del Sur de América, señaladamente en Nueva-Granada y en la Plata, donde los uraños apartamientos van cayendo al propio tiempo que caen y se deshacen las oligarquías y las dictaduras. Y respecto á Europa, tenemos una prueba patente en la última reforma constitucional de Suiza, y en Inglaterra en el proyecto de reforma interior del gobierno de los condados, presentado por el actual Ministro conservador del Gabinete británico Mr. Richard. Es decir que en todas esas partes en donde la vida local y la vida particular eran robustísimas, viene verificándose un movimiento de concentracion; y por el contrario, en los pueblos que han vivido con un carácter totalista, la vida total se está disgregando y van apareciendo las representaciones particulares. Sírvanos de ejemplo, bajo este último punto de vista, Austria y Hungría con sus Parlamentos distintos y separados. Algo en este sentido se va verificando tambien en Francia con la reforma intentada en el régimen de los departamentos; en Portugal respecto de sus colonias; y hasta cierto punto en nuestra misma España, con ese proyecto de organizacion de los Gobiernos de la Península que nos anunciaba el Sr. Leon y Castillo.

Viénese de esta suerte á constituir la armonía, que es precisamente lo que el Sr. Ministro desea, la diversidad dentro de la unidad. Pero por el camino del Sr. Ministro de Ultramar solo se va á la unidad indistinta, y la vida local de las colonias queda negada por virtud de la doctrina misma de S. S.

Pierda el Sr. Ministro todo miedo respecto á emplear la palabra *colonia*: nosotros la empleamos constantemente, sin que signifique lo que S. S. cree; la palabra *colonia*, aplicada á una region determinada, lo que significa es un modo de vivir y de constituirse, distinto del modo de vivir y constituirse la sociedad puramente metropolítica. Es un hecho... Francamente, entre la isla de Cuba y la provincia de Soria, no necesito decir que no hay punto de comparacion, fuera de que ambos países están bajo la bandera de España y pertenecen á la familia ibérica; pero como carácter, como formacion, como condiciones, ¿habrá quien sostenga que hay una perfecta identidad entre ambas regiones?

Pero en fin, todo esto lo digo por la bondad con que me escuchan los Sres. Diputados, y singularmente el Sr. Ministro de Ultramar; pero no tengo ahora interés en discutir la autonomía. No la han discutido mis compañeros; no han hecho más que presentar, instados por las necesidades del debate, nuestra fórmula; explicarla, exponerla rápidamente, sin pretensiones doctrinales, sin hacer su defensa ni entrar en los desarrollos que vendrán en la ocasion oportuna. No necesitamos decir ahora nada respecto de este punto. ¿Quiere S. S. discutirlo? Bien; con muchísimo gusto; traiga el proyecto de organizacion del Gobierno general de Cuba, y entonces discutiremos y expondremos nuestras opiniones respecto del particular; porque insisto en que nosotros tenemos para Puerto-Rico y para Cuba nuestro programa muy claro, muy preciso, redactado en vista de las necesidades presentes y para la hora actual. No se nos argumente con los detalles del Canadá: no digo nada de la Australia.

Por mi cuenta no titubeo en decir á S. S. que si se quisiera establecer ahora en nuestras Antillas el régimen del Canadá, yo opinaria en contra. Pero no se trata de eso ahora.

Por otro lado, yo persisto en creer que la asimilacion es una ilusion generosa, en el sentido de que nada es más simpático que esta fórmula que se usa por los asimilistas sinceros. Señores, se dice, ¿qué más pueden querer Cuba y Puerto-Rico, sino que les demos lo mismo que nosotros tenemos? Eso indudablemente es simpático; pero eso tiene el inconveniente de que es imposible. Además es una ilusion, porque ni SS. SS., ni ningun Gobierno, han podido llevar la asimilacion á sus últimos extremos. Todos los Gobiernos, desde 1879 acá, han hecho en el camino de la libertad, con más ó ménos franqueza y acierto, lo que de ningun modo es característico del sistema de la asimilacion; esto es, han llevado allí las libertades que existian en la Península. Eso es lo que constituye el art. 1.° del programa autonomista, que pide la identidad de los derechos políticos. Es decir, que hasta ahora, lo que constituye un verdadero carácter de la política asimiladora no se ha aplicado en España ni se ha aplicado en ninguna parte.

Pero ya digo: nosotros no tenemos interés en esto por el momento; no estamos debatiendo ahora semejante cuestion; han venido varios dias de discusion, y se ha producido ésta en condiciones de una armonía y de un buen deseo de todas partes, á que todo el mundo ha hecho justicia. Han hablado dignísimos indivíduos de esa mayoría con un sentido liberal acentuadísimo, y yo deploro que no haya hablado algun indivíduo de la minoría conservadora, é invito ahora á mis dignos compañeros los representantes de la minoría republicana á que manifiesten su opinion respecto de este particular pues que yo doy una importancia decisiva á la actitud de los partidos de la Península en lo que á las Antillas se refiere. (*El señor Prieto y Caules pide la palabra.*)

Hemos llegado á un punto en que no discutiendo la asimilacion ni el régimen autonomista, hemos convenido en que el Gobierno está dispuesto á hacer una política viva, sincera y acentuadísima de descentralizacion. Este es el tema de discusion, y desde este momento ya no vamos á hablar de autonomía, porque sería una insensatez por nuestra parte que exigiéramos al Gobierno que hiciera una reforma puramente autonómica; no, vamos á discutir lo que el Gobierno quiere, lo que ha ratificado hoy, la descentralizacion, y vamos á discutir esto como personas formales. El Congreso no es una Academia ni estamos en unos juegos florales, donde podamos permitirnos ciertos desahogos y ciertos entusiasmos y ciertos brindis; no, aquí venimos á gobernar, y hay que precisar las cosas y realizar actos.

Pues bien, la descentralizacion, como la centralizacion, no son más que procedimientos que implican un punto de partida, un término y un grado. Basta á las escuelas, y aun á los partidos, para vivir y determinarse, que tengan un sentido, una direccion; pero un Gobierno no vive de tendencias ni de declaraciones, sino de soluciones concretas y positivas; de donde resulta que el Gobierno tiene que saber no solo el punto de partida, no solo la meta, sino tambien el grado.

Vamos, pues, á ver el grado de descentralizacion; y en este punto, como el Sr. Ministro es descentralizador, yo le digo: nosotros permanecemos con una gran benevolencia y una gran simpatía para SS. SS.; pero SS. SS. tienen que actuar, y si así no fuera, ¿estaríamos nosotros con esta tranquilidad? El Gobierno actúa, y actúa su mayoría. ¿Qué es lo que teneis de-

recho á exigir de nosotros? Precisémoslo. ¿Es acaso que dejemos de ser autonomistas? Esto sería un disparate. Si nosotros dejáramos de ser autonomistas, seríamos unos cuantos conversos, pero otros vendrian á ocupar nuestro puesto quizá con soluciones más radicales. Lo que SS. SS. pueden pretender es, que sin dejar de ser autonomistas no embaracemos su camino en esa campaña que van á seguir, y que no saquemos partido de los avances que hagan para modificar nuestro programa en sentido más radical.

Pues bien, yo le aseguro á S. S. que el programa autonomista se mantiene sin variacion ninguna frente á los progresos de SS. SS. Nada más injusta que la acusacion que varias veces se me ha hecho para combatir mis supuestas exageraciones radicales. Se ha dicho que yo invito al avance á reserva de alargar las distancias, por nuevas evoluciones que sorprenden, cuando se creia que llegamos á una cierta inteligencia. ¡Qué torpeza seria! Pero qué error, tratándose de mí, que ahora debo declarar, por mi cuenta y sin comprometer á nadie, que correspondiendo el programa actual autonomista á las exigencias del período político y social que yo abarco con mi mirada, mis compromisos se detienen ahí, como terminaré los contraidos en la cuestion de la esclavitud, con las reformas encaminadas á asegurar la educacion de la raza desheredada. Paréceme que soy explícito.

Pero no quiero hablar de mi persona. Perdonadme la digresion. Ahora me refiero al grupo autonomista, dispuesto á no embarazar la obra de SS. SS. Pero á SS. SS. les toca andar con arreglo á sus doctrinas y á la ley característica de su partido, que es un partido progresivo, como nosotros somos un partido radical. (*El Sr. Conde de Torrepando*: Bastante se ha andado.) Pues por eso estamos en esta situacion. Si no se hubiera andado, ¿estaríamos todos los dias esperando y teniendo fe en las palabras de los Ministros de Ultramar de todos los partidos? Si es verdad que en el órden general de las ideas é instituciones se ha adelantado, esto no quita para que políticamente se haya gobernado mal. Hoy tengo noticias de Puerto-Rico y de Cuba, que bajo el punto de vista de la crítica ya me darian márgen para dirigir censuras al Gobierno; pero repito que nosotros no nos proponemos embarazar la marcha del Gobierno precisamente cuando se compromete á realizar reformas caracterizadas y quizá decisivas en el sentido que he expuesto. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Habilidades diplomáticas.) Aquí no hay diplomacia ninguna; la habilidad diplomática no es procedimiento de mi gusto, y además ha pasado ya de moda; hace tiempo decia Bismarck de la diplomacia que no era más que clacs, trufas y banquetes; nuestra conducta es franca y sincera.

Ahora bien, ¿cuál es el valor político que nosotros damos á un sentido descentralizador profundo, y aun si SS. SS. quieren, á la autonomía? Pues dejando aparte todas las especulaciones científicas y todos los desarrollos históricos que se pueden llevar á una Academia, pero que no son propios de este lugar, nuestro sentido se reduce á dos puntos. Yo creo que con el sistema autonomista se llega á uno de mis ideales, que consiste en excusar á la Metrópoli de responsabilidades imposibles y en atribuir á la colonia la satisfaccion oportuna, eficaz, urgente, de sus apremiantes necesidades.

Por otra parte, nuestro sistema reporta una ventaja, y es, que sacando del Parlamento nacional lo que constituye intereses verdaderamente locales, se consigue: primero, hacer posible la vida de los Ministros de Ultramar, y despues, regular las funciones del Parlamento.

No comprenderán los Sres. Diputados que me escuchan, y perdónenme que hable de esto, los esfuerzos de prudencia que nosotros necesitamos constantemente hacer para mantenernos en estos puestos; porque como aquí se han de tratar todos los negocios, estamos constantemente requeridos para hablar de lo menudo y de lo pequeño; de lo que no soportaria esta Cámara; de lo que por otra parte es imposible exigir á un Ministro que conozca detalladamente. El mismo Sr. Ministro recordaba hace dias una conversacion que yo habia tenido con él: no subsistiria un dia solo en ese banco, si aquí nos propusiéramos darle muerte: no habria Ministro de Ultramar posible, mientras hubiera siete Diputados de las colonias que quisieran interpelarle. Ved ahí la sencilla razon por la que nosotros tenemos todo género de consideraciones, porque comprendemos la imposibilidad en que está S. S., como todos los Ministros, de contestar concreta y circunstanciadamente á cada pregunta que se les dirige. Por eso no he comprendido las sonrisas con que he visto acogidas algunas veces por parte de los señores Diputados de la mayoría y de los conservadores las palabras del Sr. Ministro de Ultramar cuando contestaba á una pregunta diciendo: «pondré un telegrama.» Y yo decia: no sé por qué se hace esto con el Sr. Balaguer, porque no hay un solo Ministro que no se encuentre en igual caso, tratándose de provincias que están á dos mil leguas de España.

De manera que, para que haya aquí un Parlamento serio y fecundo, donde no se repitan las escenas de 1812 ó del período del 20 al 23, que determinaron á la postre la expulsion de los Diputados americanos, y una enorme injusticia; para hacer posible la vida del Ministerio y la respetabilidad del Gobierno de Ultramar, sostenemos nosotros una política de descentralizacion que lleve las cosas locales á las Antillas, y queden á la Nacion los intereses esencialmente políticos, que son los que á la Nacion corresponden.

Pues bien, quedamos en que el Sr. Ministro va á hacer esa obra descentralizadora. Pero ¿cómo la va á hacer? Despues de todo, me limito á recoger indicaciones reiteradas de los hombres que se sientan en esos bancos. Hay una indicacion en uno de esos presupuestos, por la cual se conceden mayores facultades al Gobierno general de una de nuestras Antillas. ¡Cuidado, que por ahí no se va á la descentralizacion! Esa no es la descentralizacion propia del partido liberal; esto no es más que llevar á los gobernadores generales las facultades del Gobierno central, para que no podamos discutir con oportunidad las resoluciones que en virtud de esas facultades adopten. Lo que se habia de hacer, dentro de la doctrina descentralizadora, es, mantener como de la competencia del Parlamento general todo lo que sea de interés general, dando mayores facultades á aquella autoridad superior, si quereis, pero dando intervencion á las Antillas por medio de la representacion insular, para que se pueda exigir la responsabilidad allí como aquí, por medio de la discusion pública.

En este sentido es como yo formulo mi criterio concretamente, buscando una solucion, pero no una solucion dentro de mis opiniones, Sr. Ministro, por-

que para este trabajo no necesitaba yo hacer el esfuerzo de estos dias ni distraer á S. S. ahora. No. Su señoría toma el punto de vista que le acomoda, y dice: vamos á tomar el camino de la descentralizacion. Y yo, lejos de perturbar á S. S., de desalentarle, de discutirle sus antecedentes y sus compromisos, accedo y exclamo: Ahí tiene S. S. la ley de 1870, que hizo el Sr. Moret y que aplaudió todo el elemento liberal de aquella época, que se planteó en Puerto-Rico sin un disgusto (y yo desafío á que se haga la menor recriminacion sobre este particular) y que vivió hasta 1878; y luego pongo al lado de esto el concierto económico que ha hecho este mismo Gobierno en 1887 con las Provincias Vascongadas, en cuya virtud ha permitido á aquellas provincias que repartan la cuota. ¿Por dónde ha de ser una dificultad extraordinaria señalar este mismo presupuesto, aunque parece algo excesivo, pero en fin, este presupuesto de 3 millones y pico de duros, á la Diputacion de Puerto-Rico, y decirle: contribuirás con esta suma, dejando á la discrecion de la Diputacion de Puerto-Rico que los reparta como quiera ó como le parezca oportuno? Y estas no son soluciones nuestras, sino soluciones presentadas con el criterio mismo de S. S.

¿Y por dónde ha de ser una maravilla recomendar el ejemplo de las Antillas francesas, si es la menor cantidad posible de descentralizacion aplicada á las colonias? Sobre este punto concreto pregunto yo: ¿dónde encuentra S. S. la dificultad? ¡Señaladla! ¡Habladl! Nosotros creemos que esta es una solucion posible dentro de la doctrina afirmada por S. S. ¿Dice S. S. que esto es autonomía? Pues entonces la autonomía lo es todo, porque afirmando la libertad se llega á la autonomía; pero ¿es esto lo que yo recomiendo á S. S. dentro de nuestro programa? De ninguna suerte. Y voy aún más allá: ¿no anunciaba S. S. hace ya tiempo, en el presupuesto del año pasado, el propósito de reformar el Consejo de administracion de la isla de Cuba? Pues bien, ¿por qué no ha intentado S. S. en este sentido una reforma en cuya virtud aquel Consejo resuelva la mayor parte de estas cuestiones que aquí, con notoria incompetencia, estamos resolviendo, y dispone que ese Consejo se constituya con miembros nombrados por eleccion popular, y otra parte nombrada por el Gobierno, á la manera del sistema mixto que existe en algunas Antillas de Inglaterra; por ejemplo, en las islas de Sotavento y en Jamáica, que no es por cierto un modelo de autonomía colonial? ¡En Jamáica, señores, donde se produjeron las grandes agitaciones posteriores á la abolicion de la esclavitud; donde se produjo la insurreccion de 1865, y donde existen 14.500 blancos para 570.000 hombres de color!! ¿Son maravillas estas cosas? ¿alarman á nadie? Naturalmente, de esto que nosotros recomendamos á lo que sostenemos como nuestro programa, esto es, la Cámara insular con la plenitud de sus facultades y el Gobierno responsable, va una gran distancia. Tómela S. S. en cuenta. Eso le animará más.

Nosotros tenemos tanto interés como SS. SS. en precisar; porque si SS. SS. serian motejados por muchas gentes de tímidos ó de resistentes, crean SS. SS. que tambien á nosotros nos habrian de denostar con no ménos fuerza y energía los que creyeran que mediante este aplauso que os ofrecemos estamos punto ménos que dispuestos á entrar en las filas de los partidarios de la asimilacion. (*El Sr. Conde de Torrepando*: Esa es una habilidad.) ¡La habilidad de siempre! Señor Conde, toda mi habilidad consiste en decir las cosas tal y como son, y esperar á que los demás dén vueltas alrededor de ellas para venir al fin y al cabo á reconocerlas. Esta es la habilidad que en el mundo da grandes resultados. Aquí no hay otra habilidad posible; con la habilidad en la esgrima parlamentaria, como en el arte dificilísimo de la política (¡cada vez me parece más difícil!), se me antoja que ocurre una cosa parecida á lo que ocurre en la esgrima de la espada: enseñaban los antiguos maestros de armas una estocada con el nombre de estocada secreta, que era muy buena, pero que tenía el inconveniente de que el adversario no se metia la mano en los bolsillos, sino que la paraba ó la devolvia.

Nosotros no ocultamos nuestros propósitos, pero entre tanto profesamos y deseamos ver realizado el principio descentralizador, y lo apoyamos leal y sinceramente bajo cualquiera forma que se presente. Porque venimos aquí, no á hacer discursos y á aspirar á la gloria de los irreconciliables de Ateneo, sí á servir, sin optimismos ni pesimismos, al bien de nuestras Antillas, necesitadas de algo más que protestas y deseos.

Creo que despues de esto no debo decir absolutamente nada más sobre el asunto, agradeciendo mucho su benevolencia al Sr. Presidente, que comprende que por lo mismo que son pocas veces las que en el curso del año se trata de asuntos coloniales, tengo que aprovechar esta discusion para ocuparme de ellos, satisfaciendo el legítimo deseo de dar expansion á lo que está en el fondo de mi alma.

Crea el Sr. Ministro que nosotros no le exigimos nada en el órden de nuestras doctrinas y de nuestras soluciones radicales, que sin duda lo son; persuádase S. S. de que no es este nuestro propósito. Tampoco pedimos al Gobierno que altere completamente su programa, sino que realice sus propios principios, y sobre todo, y reconociendo esto, al Sr. Ministro de Ultramar, que considere que no estamos aquí para felicitarnos mútuamente, sino para realizar actos, y en su consecuencia que al país no le basta ni le puede bastar la afirmacion sencilla de que el Gobierno es descentralizador y que ha de serlo, sino que es preciso que le explique el modo y la forma en que ha de llevar á la práctica este pensamiento. Invito á S. S. á que nos lo diga, y reitero mi agradecimiento al señor Presidente y á toda la Cámara por la benévola y constante atencion con que han seguido mis pobres observaciones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Solo he de decir pocas palabras. No es momento oportuno, así lo ha dicho el Sr. Labra, de discutir aquí la cuestion autonómica enfrente de la cuestion asimilista. Así lo entiende el Sr. Labra, y yo creo lo mismo. Por esto es por lo que me he limitado á presentar una afirmacion enfrente de otra afirmacion de S. S., un programa enfrente de otro programa y una doctrina enfrente de otra doctrina. Enemigo como soy en absoluto y por completo, por mis ideas, del principio autónomo, he dicho que no lo aceptaba, que ni siquiera lo comprendia, y que por lo tanto no podia realizarlo, porque mal puedo realizar aquello que no siento, lo que no tengo en el fondo de mi conciencia.

He dicho que respetaba todas las opiniones y que

SS. SS. desde su campo podian muy bien observar esa benevolencia que habia indicado S. S. y sus compañeros, si el Gobierno realizaba en efecto el programa que habia anunciado desde los bancos de la oposicion, que es, venir á un sistema político de completa asimilacion, basado en el sistema de la descentralizacion administrativa, de que han hablado los señores indivíduos de la Comision de presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico, y de que ha hablado tambien el Gobierno en distintas ocasiones.

En este sentido, pues, no dude S. S. que algunos actos ha realizado ya el Gobierno, y que realizará otros, cumpliendo las promesas que tiene hechas y á que S. S. se ha referido antes. Buena prueba de ello es el artículo del presupuesto concerniente al Consejo de administracion de la isla de Cuba. Todos en esto estamos completamente conformes y unidos, como lo está tambien el partido de union constitucional en Cuba, que apoya al Gobierno en la realizacion de sus ideas descentralizadoras. Despues de esto no daremos ni un solo paso más adelante.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PRIETO Y CAULES:** No teman los señores Diputados que les moleste con un prolijo y detenido exámen del presupuesto de Puerto-Rico; cúmpleme solo recoger, á nombre de ésta minoría, la alusion del Sr. Labra y consignar algunas declaraciones. Al reconstituirse esta minoría de union republicana, se trazó el programa que informa su conducta parlamentaria, y en él hubo de acordar que sostendria la identidad de derechos civiles y políticos con la Península para las Antillas, y para todas las colonias el mando superior civil con una organizacion en sentido autonomista, que afirmara poderosamente la unidad de la Nacion y del Estado y garantice la competencia adecuada de cada colonia para los asuntos de carácter interior puramente locales. Como esta fórmula no ha de ser letra muerta, faltaria esta minoría á sus deberes si no aprovechara esta ocasion para manifestar su sentir en el importante debate que se ha planteado respecto de la organizacion colonial. Juzgamos que este es deber de todos los partidos, no solo por lo que afecta al bienestar y á los derechos de nuestros hermanos de Ultramar, sino porque, atendida la inmensa importancia que aun tiene nuestro imperio colonial, á medida que vaya progresando en cultura y en condiciones jurídicas, no podrá ménos de influir á su vez de una manera poderosa en los organismos políticos de la Metrópoli.

Hoy las condiciones de Cuba y de Puerto-Rico exigen confiarles la administracion de su vida interior local; mañana, cuando las Filipinas tomen la importancia á que están llamadas, cuando vengan al Parlamento representantes de aquel verdadero imperio y de otros territorios, y se ventilen aquí los problemas que interesan á la universalidad de la Patria española, quizá convenga segregar lo que atañe á la Península é Islas adyacentes, para que todos los elementos que constituyen nuestra grandiosa Patria puedan de una manera adecuada, con plena conciencia, cooperar al engrandecimiento comun.

Es indudable que la situacion geográfica, la diversidad de razas y las condiciones históricas determinan una vida especial en las colonias, mayormente cuando están situadas á largas distancias y tienen un carácter insular. Nada hay que determine una unidad más peculiar y propia que la vida insular. En las islas, como en los países montañosos, se arraigan profundamente las tradiciones; pero al revés de estos, abiertas á todos los elementos de cultura que llegan á sus costas, se los asimilan, los modifican y elaboran, tomando una fisonomía siempre especial y característica. Por esto, aun con relacion á los Archipiélagos balear y canario, apenas se presenta una ley administrativa que no requiera modificaciones especiales.

Si el Ministro iniciador lo olvida, los representantes de las islas adyacentes procuramos introducir las necesarias excepciones, y aun así, á pesar de las que consignan luego los reglamentos, la jurisprudencia determina una aplicacion distinta en cada una de las islas. ¡Desgraciada de la autoridad que no se haga cargo de esta diversa fisonomía, y quiera, por ejemplo, aplicar los mismos temperamentos de gobierno á Mallorca que á Menorca, á Menorca que á Ibiza!

Si esto sucede en esos fragmentos segregados de la Península por el Mediterráneo, apenas separados de ella por estrecho canal de algunas decenas de millas, que los hermosea y vivifica, ¿qué no ha de suceder con esas otras islas, cuya distancia á la Península se mide por miles de leguas? Con razon decia el señor Leon y Castillo cuando era Ministro de Ultramar, que se puede gobernar bien á los países lejanos, pero que es muy difícil y quizá imposible administrarlos.

Se impone, por tanto, la necesidad de dar á la administracion en nuestras colonias un sentido descentralizador y autonómico. Para ello, les asiste competencia, porque ésta radica siempre en el mayor conocimiento de los negocios que uno maneja; y tienen derecho, porque el grado de cultura á que han llegado Cuba y Puerto-Rico exige el concurso de sus fuerzas para la administracion del país, exige que se vaya iniciando la administracion del país por el país mismo.

No se comprende que aquellos á quienes se confiere la plenitud de la ciudadanía española no puedan entender de lo relativamente pequeño, de lo que más les concierne, de la administracion interior local, no solo en lo que es propio de cada Municipio y de cada Provincia, sino en lo que es comun á la totalidad de la Isla, pero que no por eso deja de ser de carácter local.

Ha llegado, pues, la hora de iniciar esta reforma, no en un sentido radical, pero sí progresivo, ampliando las facultades á medida que aumenta y se perfecciona la educacion política y condicionándolas de suerte que, lejos de sufrir quebranto la unidad de la Nacion y del Estado, lejos de ser un peligro para la integridad de la Patria, sirvan, por el contrario, para fomentar su vida y poderío. Aquellas sociedades, jóvenes aún, no pueden ménos de estar sometidas á la soberanía legislativa de la Metrópoli, por más que á ella concurran de una manera permanente los representantes de las mismas para perfeccionar, para normalizar, para desarrollar las condiciones de armonía, de solidaridad, de cooperacion de las colonias con la Metrópoli; no pueden ménos de reconocer el derecho, en esta soberanía legislativa, de fijar el contingente con que deben levantar las cargas nacionales, proporcionadamente á su riqueza y poblacion; y aun en aquellos acuerdos relativos al régimen de su vida local interior, no pueden ménos de sujetarse á la aprobacion del gobernador general, quedando éste siempre responsable directa y exclusivamente ante el Gobierno de la Metrópoli.

Con estas condiciones, ¿qué peligros, qué dificultades intrínsecas puede ofrecer la iniciacion de aquellos ciudadanos en la administracion de sus propios intereses? Confieso que yo no los alcanzo. Más de una vez me he maravillado de las disputas sobre las doctrinas de la asimilacion y de la autonomía; para mí hay mucho en ellas de resabios de escuela, de pasiones de carácter local, que no pueden llegar á estas alturas; observo siempre cierta vaguedad entre unas y otras aspiraciones, y creo que hay mucho más de comun en los propósitos que lo que sus partidarios reconocen. Desde el momento en que los autonomistas limitan la organizacion colonial á la vida interior y á los negocios locales, subordinándola á la unidad nacional y á la unidad del Estado, y los asimilistas repugnan la identificacion y afirman que su propósito es la adaptacion de las leyes peninsulares á las condiciones y circunstancias de cada una de las colonias, no puede ménos de haber muchos puntos de contacto y en que coincidan las soluciones.

Es más, y perdónenme, tanto los señores autonomistas como los señores de enfrente: no he logrado convencerme de que la doctrina autonomista vaya perpétuamente ligada á la escuela liberal, y la doctrina asimilista á la escuela conservadora. Tengo para mí que en la doctrina autonómica entra por mucho el elemento jurídico histórico, que engrana mejor en la escuela conservadora, al paso que la doctrina de la asimilacion, limitada á lo que debe ser, á lo que es comun á todos los hombres, á los derechos naturales, á la tabla de los derechos humanos, se compagina mejor con las condiciones un tanto abstractas de las escuelas radicales. Así es que yo recelo que especialmente en Cuba, donde por las condiciones de la propiedad y de la riqueza en general no pueden ménos de tener gran preponderancia los elementos conservadores, si llega á establecerse el sistema autonomista, los conservadores van á ser los más autonomistas, y llegará el dia en que el elemento liberal sea el que busque el amparo, el patrocinio, la intervencion de la madre Patria para impulsar aquella sociedad á soluciones más expansivas y más en armonía con el espíritu democrático.

Toda la discusion que atentamente he escuchado estos dias, me ha persuadido más y más de que muchas de las discordancias son aparentes más bien que reales. Nadie quiere la centralizacion; nadie quiere esa centralizacion burocrática de expedienteo, que todo lo eterniza y lo corrompe. Claro es que al pedir la descentralizacion, nadie quiere una simple sustitucion de la burocracia peninsular por la burocracia colonial; claro es que se quiere la verdadera descentralizacion á favor de los derechos del ciudadano, ya individuales, ya colectivos, así personales como de carácter representativo. Pues bien, si los señores de enfrente proclaman la descentralizacion hasta el límite compatible con la unidad nacional; si los señores autonomistas reconocen que el procedimiento de la descentralizacion es el evolutivo para llegar á la autonomía, ¿son tan profundas las discordancias entre unos y otros como parece á primera vista? Por el contrario, el camino está trazado: la descentralizacion hasta el límite que permita la unidad nacional; no hay más que ponerse en marcha; no trazar simplemente la vía, sino andar por ella.

Estamos, pues, en un momento en que es de suma importancia aprovechar esas corrientes de inteligencia, de concordia y de union que de una manera tan marcada se han demostrado. Nosotros lamentamos que el Sr. Ministro de Ultramar no haya creido poder prestar oidos á la fórmula de transaccion indicada por el Sr. Labra. Yo que soy un poco timorato en todo lo que á los problemas de Ultramar se refiere, por lo que afectar pudieran á la integridad del territorio, por lo difícil que es á los europeos conseguir el acierto, por las consecuencias que puede tener toda equivocacion, ¿por qué he de ocultar que reconociendo la necesidad de llevar la plenitud de los derechos civiles y políticos á las islas de Puerto-Rico y Cuba, no puedo ménos de preocuparme siempre de las dificultades que en la gran Antilla implica aquella diversidad de raza? Yo, como recordará acaso mi querido amigo y compañero el Sr. Labra, cuando tuve la honra en las Córtes Constituyentes de formar parte de una Junta preparadora de la abolicion de la esclavitud, suscribí un dictámen de la minoría para que fuese gradual en Puerto-Rico, y fué necesario que me acumularan datos sobre datos para desvanecer los recelos que me inspiraba la abolicion inmediata y llegar á convencerme y votarla con pleno convencimiento, siendo uno de los votos de que me he envanecido y me envaneceré más en toda mi vida.

Pues bien, á pesar de estos mis temores respecto á las soluciones para Ultramar, yo juzgo que las indicaciones del Sr. Labra relativas á un ensayo de descentralizacion, en sentido autonómico si se quiere, no pueden ser más razonadas y prudentes. Adecuado es el campo en que lo propone, por coincidir la unidad provincial de Puerto-Rico con la unidad insular, por las relevantes pruebas que en medio de circunstancias difíciles, existiendo la guerra civil en Cuba y en la Península, ocurriendo la abolicion de la esclavitud que habia de trasformar por completo las condiciones para el trabajo, dió aquella Isla, de cordura, de sentido político, de aptitud para las libertades públicas, de amor á la paz y al órden, hermanándolo con la esforzada defensa de sus derechos, siempre por las vías legales.

Pues si el campo no puede ser más adecuado; si las condiciones de restablecer la descentralizacion del año 1870, de fijar por precepto legislativo el contingente con que debiera contribuir á levantar las cargas nacionales y dar á la Isla una organizacion interior análoga á la que alguno de los señores de enfrente ha considerado deficiente, como la de la Martinica y Guadalupe; si todas estas soluciones se encierran en términos tan prudentes, ¿por qué las ha acogido con tanto recelo y con una negativa el Sr. Ministro de Ultramar? Nosotros prestamos nuestra completa adhesion á las indicaciones que ha hecho el Sr. Labra sobre este modesto ensayo; excitamos al Gobierno para que aproveche estas corrientes de inteligencia, de concordia, de union, para traducirlas en hechos, para realizar este progreso, en la esperanza de que sus felices resultados señalarian un dia fausto para la Patria, como lo han señalado los grandes éxitos de la abolicion inmediata en Puerto-Rico y de la extincion del patronato en Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): El Sr. Prieto y Caules ha creido de su deber hacer una manifestacion expresiva de los sentimientos de sus

compañeros en ideas políticas, á consecuencia de la proposicion hecha por el Sr. Labra y dirigida al Ministro de Ultramar. No tengo nada que decir; S. S. ha cumplido con un deber, ha manifestado cuáles eran sus ideas, y yo enfrente de las afirmaciones de S. S. no tengo que contestar más que con las afirmaciones hechas anteriormente por el Gobierno al contestar al Sr. Labra. No sé si he comprendido bien la teoría desarrollada por S. S., porque unas veces me ha parecido que iba por completo á la asimilacion, mientras que otras me ha parecido se acercaba á la autonomía, aun cuando ha tenido mucho cuidado de decir algo que á mí me conviene recoger, y es, que cree realmente más liberal el sistema de asimilacion que el de autonomía, y precisamente esto es lo que yo habia dicho contestando al Sr. Labra. No quiero entrar ni debo entrar en ese debate, porque no es este momento oportuno para discutir el tema, y solamente debo decir al Sr. Prieto y Caules, pues que se ha creido en la obligacion de intervenir en el debate, que el Gobierno tiene ideas fijas y afirmaciones concretas que ha presentado y declaraciones que ha hecho, enfrente de las ideas, de las declaraciones y de las afirmaciones autonomistas. Cumpliendo con esto está el Ministro de Ultramar aquí, como ha estado mi digno antecesor el Sr. Gamazo, para quien y por su conducta tuvieron palabras de elogio los autonomistas.

Tenemos, pues, un sistema político bien conocido, bien explanado y desenvuelto en los discursos de los individuos de la Comision y en los que yo he tenido el honor de pronunciar, así en el debate del presupuesto de Cuba como en éste del de Puerto-Rico. Nosotros no aceptamos la autonomía; respetamos la idea autonomista de los Sres. Diputados antillanos, como respetamos la idea autonomista que S. S. pueda tener, si un dia se pudieran realizar estos que yo considero sueños de la autonomía, con su Cámara insular y todo, que me ha parecido que anunciaba S. S. respecto de las Baleares y Canarias. (*El Sr. Prieto y Caules hace signos negativos.*) Pues si no es esto, no digo nada; no lo recoja S. S., y entienda que no he dicho nada. Me habia parecido que esa idea palpitaba en el discurso de S. S.; pero, puesto que no es así, no tengo absolutamente nada que hacer, más que poner enfrente de sus declaraciones las del Gobierno: vamos á una asimilacion, vamos á una descentralizacion, á toda aquella asimilacion y descentralizacion compatibles con la unidad política; que no hablamos ni hay para qué hablar de la unidad de la Patria, porque esto no se puede poner en duda para nada y por nadie. Vamos, pues, á la descentralizacion compatible con la unidad política, y vamos á desarrollar nuestro sistema liberal de acuerdo con todos los hombres políticos importantes de aquí y de allí que están conformes con las ideas del Gobierno; ideas que consisten pura y simplemente en la asimilacion.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Brevísimas rectificaciones requieren las palabras con que se ha dignado contestarme el Sr. Ministro de Ultramar. Yo no he expuesto ninguna teoría de autonomía ni de asimilacion; me he limitado á hacer las declaraciones que esta minoría ha creido convenientes respecto á las simpatías con que ha visto la fórmula de transaccion del Sr. Labra en sentido descentralizador y autonomista.

Tampoco he afirmado, ni mucho ménos, que la doctrina asimiladora sea más liberal que la autonómica; por el contrario, hoy por hoy, el término lógico de la evolucion democrática es la autonomía. Lo que yo he manifestado es, que dada la manera de estar constituidos los partidos autonomista y asimilista en Cuba y Puerto-Rico, pero especialmente en Cuba, dudo que esté ligada perpétuamente la doctrina asimilista al partido conservador y la doctrina autonomista al partido liberal, lo cual es muy diferente. Pero hoy por hoy, ¿cómo negar que la doctrina autonomista tiene un sentido democrático al que nosotros no podemos ménos de prestar nuestro asentimiento?

Por último, he estado muy lejos de reclamar ninguna clase de autonomía para los Archipiélagos balear y canario; lo que he procurado es precisar las exigencias que tiene toda vida insular, con la unidad peculiar y propia que la caracteriza, para hacer resaltar cuánto más acrece esta necesidad cuando se trata de islas que constituyen colonias y están á grandes distancias.

Por lo demás, nosotros aplaudimos y estamos dispuestos á prestar toda nuestra cooperacion al sentido expansivo y descentralizador, que ha informado las declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar, y por lo mismo nos complacemos en tributarle nuestro aplauso por su manifestacion relativa á la reforma del Consejo de administracion en sentido descentralizador y liberal.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Balaguer): Agradezco á S. S. las frases que ha tenido la bondad de dirigirme en su rectificacion, y casi solo para esto debiera haberme levantado: solamente para decir que si yo habia comprendido mal á S. S., he procurado rectificar en seguida. Es decir, conste que S. S. realmente no pide ni ha pedido la autonomía para las Baleares, ni tampoco para las Canarias. Pues créame S. S., lo que no quiera para sí, no lo quiera para los demás.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Una sola palabra, para manifestar al Sr. Ministro de Ultramar que yo no puedo pedir para las Baleares ni las Canarias un sistema autonomista que no responderia á la naturaleza y á las condiciones de las Islas adyacentes.

Pero no por esto, aunque no lo necesitemos para nosotros, no por esto he de negar mi cooperacion para iniciar un sistema autonomista en aquellas colonias que por su cultura, por su estado de civilizacion, por los derechos políticos y civiles que se les han concedido, y por lo muy separadas que están de la Metrópoli, exigen que vayan administrando su propia vida interior y local.»

Leida la seccion primera, «Obligaciones generales,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion.

El Sr. Sanz y Peray tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SANZ Y PERAY**: No pensaba, Sres. Diputados, tomar parte en estos debate; pero se me ocurre

en el momento una duda que he de someter á la consideracion del Sr. Ministro de Ultramar y de la Comision.

Aquí se viene presentando, y ya tuve la ocasion de decirlo la primera vez que combatí el presupuesto de Puerto-Rico en 1882, se viene presentando constantemente el presupuesto del departamento de Ultramar fraccionado, cargando el 16 por 100 á la isla de Puerto-Rico, el 34 por 100 á la isla de Cuba y el 50 por 100 á las Filipinas. Yo entonces pedí que viniera el presupuesto del Ministerio de Ultramar como vienen los presupuestos de los demás Ministerios, para que la discusion pudiera ser más fácil y más justa, y no se diera el caso de que, aprobado el presupuesto de Cuba, en el que va comprendido el 34 por 100 del presupuesto del Ministerio de Ultramar, pudiera introducirse dentro del presupuesto de Puerto-Rico la supresion de algunos de los servicios que afectan á ese Ministerio, porque entonces resultaria un verdadero conflicto entre la supresion de un servicio que se hiciera en este presupuesto y la inclusion de este mismo servicio en el presupuesto de Cuba.

Realmente la forma en que se presentan los presupuestos del departamento de Ultramar es la más apropiada para que jamás se discutan y se hagan aquellas rectificaciones que pudieran exigir las necesidades públicas. Convendria que cesara esta rutina perjudicial y antiparlamentaria, y que se trajeran los presupuestos del Ministerio de Ultramar en las mismas condiciones en que vienen los demás presupuestos, á fin de que no hubiera, en el caso de hacer modificaciones, los conflictos y los disgustos que podrian surgir si se hicieran esas modificaciones, dada la forma en que se vienen presentando estos presupuestos.

Estas son las consideraciones que me han movido á pedir la palabra, reiterando aquellas mismas ideas que tuve el honor de exponer en 1882, cuando por primera vez usé de la palabra en este sitio combatiendo el presupuesto de Puerto-Rico.

Y dicho esto, que era lo que me importaba hacer constar, no tengo más que decir.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **ALCALA DEL OLMO**: Muy brevemente he de csntestar, en nombre de la Comision, á mi querido amigo y correligionario el Sr. Sanz.

Acaso no esté yo distante de las ideas y opiniones que ha emitido S. S. acerca de lo que se puede decir que constituye la organizacion ó el mecanismo de los presupuestos; porque subdividido lo que se refiere á obligaciones generales entre los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, vienen aquí á discutirse parcialmente los presupuestos de estas regiones de España; y en cierto modo, S. S. tiene razon al creer que una vez discutido uno de estos presupuestos parciales, como, por ejemplo, el de Cuba, que ha precedido al de Puerto-Rico, quedan sancionadas y aprobadas las partidas que constituyen las obligaciones generales del Ministerio de Ultramar.

Pero esto, que afecta á una forma de organizacion ó de redaccion de los presupuestos, y que yo deseo que se reforme de la manera más oportuna, en lo cual estoy de acuerdo con S. S.; esto, por lo que interesa á las provincias de Ultramar, en realidad no es importante, porque quiere decir que lo que se refiere á las obligaciones generales lleva la sancion de dos discusiones y dos aprobaciones del Parlamento; una vez en el presupuesto de Cuba y otra en el de Puerto-Rico. De manera que por falta de garantías no quedará; y no quedando por falta de garantías, el inconveniente que S. S. nota con mucha oportunidad respecto á la manera como vienen los respectivos presupuestos, no es suficiente para justificar una detencion de la discusion de este presupuesto, detencion que sería necesaria para variar la organizacion y la redaccion de los presupuestos.

Con esto creo haber dicho bastante para que mi amigo el Sr. Sanz se aquiete por hoy, y desee como yo que esto sea reformado en los presupuestos venideros por el Gobierno que entonces esté encargado de la confeccion de los presupuestos.

El Sr. **SANZ Y PERAY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **SANZ Y PERAY**: Tan aquietado estoy, que desde el año 1882, en que expuse este mismo deseo, no lo he vuelto á formular hasta el año 1888. Por consiguiente, estoy perfectamente tranquilo; pero como no se trata de que el presupuesto del Ministerio de Ultramar tenga mayor ó menor sancion por la aprobacion doble que obtiene en las Cámaras, una vez discutido y aprobado el de Cuba y estando á discusion el de Puerto-Rico; como no se trata sino de que el presupuesto de Cuba está discutiéndose en el Senado, y aquí, en uso de nuestro derecho podemos introducir en esta seccion cualquier modificacion suprimiendo servicios, etc., etc., resulta que estamos discutiendo sobre una cosa sometida á discusion en el Senado, donde se discute el 34 por 100 de este presupuesto. Esto es lo que yo dije que podria ocurrir, y el señor Alcalá del Olmo ha tenido la bondad de manifestarse conforme conmigo en que los sucesivos presupuestos deben presentarse de la misma manera que los presupuestos de los demás departamentos ministeriales.

Yo celebraré que esta opinion mia, robustecida con la opinion del Sr. Alcalá del Olmo, y tal vez de algunos otros ó de todos los señores de la Comision Diputados de Puerto-Rico, pudiera dar lugar á que el Gobierno de una vez se fijase en estas cosas; porque realmente, Sres. Diputados, se habla aquí muchas veces del descrédito parlamentario, y no es seguramente culpa del Parlamento ni de los Diputados si alguna vez puede darse motivo á que algo de eso se diga; esto consiste, á mi ver, muy principalmente en lo desatendidos que deja el Gobierno los ruegos, las excitaciones y los estudios de los Diputados, expuestos aquí en medio de la mayor soledad y en el aburrimiento muchas veces. He dicho.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por capítulos, y lo fueron todos los que componian la seccion primera, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
9.°		HOSPITALES		
	1.°	Personal eclesiástico	4.506	
	2.°	Material de hospitales	51.374'50	
				55.880'50
10		MATERIAL DE TRASPORTES		
	Unico.	Para esta atencion	»	35.000
11		MATERIAL DE ARTILLERÍA		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.100
12		MATERIAL DE INGENIEROS		
	Unico.	Para esta atencion	»	10.000
13		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.938
14		GASTOS DIVERSOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	4.000
15		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.437'50
16		CAJAS DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.600
17		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	10.218'53	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos (Memoria)	»	
				10.218'53

Sin debate fueron aprobados los capítulos de las secciones cuarta, «Hacienda,» y quinta, «Marina,» en los términos siguientes:

SECCION CUARTA.—HACIENDA

1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	19.570	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	12.060	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	6.020	
				37.650
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	1.800	
	2.°	Contaduría general de Hacienda	800	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	520	
				3.120

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.622	
	2.°	Reparaciones de edificios	750	
	3.°	Traslacion de caudales	1.000	
	4.°	Impresiones	5.400	
				10.772
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	3.500
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	22.930	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	71.845	
	3.°	Resguardos de Aduanas	58.260	
				153.035
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	800	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	3.730	
	3.°	Resguardos de Aduanas	1.100	
				5.630
7.°		GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	4.400	
	2.°	Premio de recaudacion y expendicion	»	
				4.400
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	»	1.000
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	127.375'08	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				127.375'08
				346.482'08
		A deducir: descuento de haberes		15.159'25
		Total de la seccion cuarta		331.322'83

SECCION QUINTA.—MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA DE MARINA		
		Personal.		
	1.°	Comandancia principal y Ordenacion de pagos	21.645	
	2.°	Inscripcion marítima	23.411	
	3.°	Comandancia	3.333'50	
	4.°	Vigías	2.750	
				51.139'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
2.°		MATERIAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Gastos de oficinas de la Comandancia y Ordenacion de pagos	720	
	2.°	Idem de la oficina de la inscripcion marítima	4.798	
	3.°	Idem de la Comandancia	1.990	
	4.°	Idem del semáforo y vigía del castillo de San Cristóbal.	880	
				8.388
3.°		MATERIAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Raciones de la marinería de la Comandancia	1.328'60	
	2.°	Vestuario de la idem id	240	
	3.°	Hospitales de la idem id	380	
				1.948'60
4.°		GASTOS DIVERSOS DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
		Material.		
	1.°	Distribucion de caudales	260	
	2.°	Abonos de viajes	3.000	
	3.°	Varios gastos	100	
				3.360
5.°		BUQUES ARMADOS		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la estacion naval	»	37.965
6.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL NAVAL		
	1.°	Carbones	3.600	
	2.°	Material de buques	11.581	
				15.181
7.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL PERSONAL		
	1.°	Raciones	8.171'60	
	2.°	Vestuario	600	
	3.°	Medicinas	100	
	4.°	Hospitales	400	
				9.271'60
8.°		BUQUES ARMADOS.—GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Distribucion de caudales	183	
	2.°	Abonos de viajes	600	
	3.°	Varios gastos	580	
				1.363
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	9.466'12	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				9.466'12
				138.082'82
		A deducir: descuento de haberes		3.050
		Total de la seccion quinta		135.032'82

Leida la seccion sexta, «Gobernacion,» dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre la totalidad de esta seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por capítulos, y lo fueron del 1.° al 10, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION		
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	40.900
2.°		GOBIERNO GENERAL		
		Material.		
	1.°	Comisiones del servicio	500	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Telegramas por el cable	4.000	
	4.°	Comision de estadística	300	
	5.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion	2.096	
				8.896
3.°		CONSEJO CONTENCIOSO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	6.000
4.°		CONSEJO CONTENCIOSO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	500
5.°		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	1.°	Administracion general	1.800	
	2.°	Idem central y provincial	41.255	
	3.°	Personal de vigilancia de las líneas	12.000	
				55.055
6.°		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	16.087	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas	104.927	
	3.°	Valores declarados	4.000	
				125.014
7.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Personal.		
	1.°	Correccional de beneficencia	270	
	2.°	Plana mayor de presidios y manutencion de confinados	57.775'17	
				58.045'17
8.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Material.		
	Unico.	Confinados á presidio	»	7.221
9.°		ESTABLECIMIENTOS PÍOS		
	1.°	Hospital de San German	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
				3.716
10		SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Subdelegaciones de medicina, cirugía y farmacia	520	
	2.°	Servicios sanitarios de puertos	6.868'50	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabra	360	
				7.748'50

Se leyó el capítulo 11, que decia así:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
11		SANIDAD		
		Material.		
	1.°	Subdelegacion de medicina y cirugía	48	
	2.°	Idem de farmacia	48	
	3.°	Servicios sanitarios	60	
				156

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay una enmienda del Sr. Calbeton que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso una enmienda al art. 3.° del capítulo 11 de la seccion sexta del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico, y consiste en que quede redactado dicho artículo en la forma siguiente:

Artículo 3.°—Servicio sanitario.

	Pesos.
Para gastos de escritorio y material de la Direcccion de sanidad del puerto de la capital	60
Para desinfectantes y otros servicios de esta naturaleza en la capital, Mayagüez, Ponce y Naguabo, á 50 pesos cada una	200
Para conservacion de la falúa de los puertos habilitados de la Isla	210
Total del art. 3.°	470

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=Fermin Calbeton.=El Conde de Torrepando.=Basilio Díaz del Villar.=Francisco Lastres.=Manuel García Prieto.=Eduardo Baselga.=Juan José Lopez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.»

El Sr. **AVILES**: La Comision tiene mucho gusto en aceptar la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, aprobándose el capítulo en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
11		SANIDAD		
		Material.		
	1.°	Subdelegacion de medicina y cirugía	48	
	2.°	Idem de farmacia	48	
	3.°	Servicios sanitarios	470	
				566

Acto seguido fueron aprobados los capítulos 12, 13, 14, 15, 16 y 17, en los términos siguientes:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
12		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	19.708	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	250	
				19.958
13		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Gastos de policía	2.000	
	2.°	Correos extraordinarios	300	
	3.°	Telegramas y anuncios de salidas de vapores	200	
				2.500
14		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	202.294'31
15		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
		Material.		
	1.°	Pienso	25.766	
	2.°	Acuartelamiento, utensilio	5.921'98	
	3.°	Remonta y montura	540	
				32.237'98

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
16		CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	7.500
17		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo...........................	8.871'98	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...........................	»	
				8.871'98

Leida la seccion sétima, «Fomento,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la aprobacion por capítulos, siéndolo el 1.°, que decia:

SECCION SÉTIMA.—FOMENTO

1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	500

Se leyó el 2.°, que expresaba lo siguiente:

2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	1.°	Subvencion al Instituto provincial de San Juan de Puerto-Rico...........................	5.000	
	2.°	Idem de la Junta superior...........................	200	
	3.°	Idem de escuelas...........................	300	
	4.°	Escuelas ó establecimientos particulares de enseñanza.	2.000	
				7.500

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Al artículo 4.° de este capítulo hay una enmienda del señor Labra, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente modificacion del art. 4.°, cap. 2.°, seccion sétima del presupuesto de gastos de Puerto-Rico:

«Subvencion á escuelas, establecimientos particulares y asociaciones protectoras de la enseñanza, 4.000 pesos.»

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Rafael Montoro.=Eliseo Giberga.=Bernardo Portuondo.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision dirá si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **AVILES**: La Comision tiene mucho gusto en aceptar la enmienda del Sr. Labra, pero entendiéndose que se ha de redactar el concepto tal como venía en los presupuestos correspondientes á ejercicios anteriores.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Quedará redactado, pues, en la forma que ha indicado la Comision.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, y quedó aprobado el capítulo en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	1.°	Subvencion al Instituto provincial de San Juan de Puerto-Rico...........................	5.000	
	2.°	Idem de la Junta superior...........................	200	
	3.°	Idem de escuelas...........................	300	
	4.°	Escuelas ó establecimientos particulares de enseñanza.	4.000	
				9.500

Acto seguido fueron aprobados los 16 capítulos de que constaba la seccion, en la forma siguiente:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
3.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	41.090
4.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	5.000	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				6.400
5.°		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	152.500	
	2.°	Reparacion y conservacion	75.000	
				227.500
6.°		FERRO-CARRILES		
		Material.		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones	»	5.000
7.°		NAVEGACION		
		Personal.		
	Unico.	Faros	»	8.400
8.°		NAVEGACION		
		Material.		
	1.°	Puertos	25.650	
	2.°	Faros	49.488	
	3.°	Boyas y valizas	»	
				75.138
9.°		CONSTRUCCIONES CIVILES		
		Material.		
	Unico.	Obras nuevas, conservacion y reparacion	»	10.000
10		MINAS		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	550
11		AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	500	
	2.°	Sociedad Económica de Amigos del País	500	
	3.°	Junta superior de compensacion y venta de terrenos baldíos	560	
	4.°	Compra de libros, suscriciones y Compilacion legislativa de Ultramar	1.180	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras	200	
				2.940
12		COLONIZACION		
	1.°	Personal	2.600	
	2.°	Para colonizacion de la isla de la Culebra	1.500	
				4.100
13		ESTACIONES AGRONÓMICAS		
	1.°	Personal	5.850	
	2.°	Material	12.000	
				17.850

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
14		CONCURSOS AGRÍCOLAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.500
15	Unico.	Exposicion universal de Barcelona	»	320
16		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	19.738'20	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				19.738'20

Leidas las disposiciones finales, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en esta forma:

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Los créditos señalados en los arts. 1.° al 7.° del cap. 11 de la seccion cuarta, «Hacienda,» se considerarán ampliados en la cantidad necesaria si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes durante el ejercicio.

2.ª Igualmente se considerarán ampliados los créditos consignados en los caps. 5.°, 8.° y 9.° de la seccion sétima, «Fomento,» en una suma igual á la que exija el desarrollo de los servicios por estudios y construcciones, á que dichos capítulos se refieren, y permita el aumento de ingresos por el concepto que expresa el art. 14, cap. 1.°, seccion quinta, estado letra *B*.

Leido el estado letra *B*, «Resúmen general de ingresos que se calcula podrán realizarse durante el ejercicio de 1888-89,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de los ingresos.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por secciones, y sin debate fueron aprobados los capítulos de las cinco secciones de que se componía el citado estado letra *B*, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
1.°	1.°	Contribucion territorial	420.000	
	2.°	Idem de industria y de comercio	190.000	
	3.°	Derechos reales y trasmision de bienes	80.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto	1.000	
				691.000
2.°	Unico.	Derechos de consumos	»	220.000
		Total de la seccion primera		911.000
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS		
1.°		DERECHOS DE ARANCEL		
	1.°	Derechos de importacion	1.700.000	
	2.°	Idem de exportacion	130.000	
				1.830.000
2.°		DERECHOS ESPECIALES		
	1.°	Derechos de navegacion, carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	190.000	
	2.°	Depósito mercantil	4.000	
	3.°	Multas y comisos	20.000	
	4.°	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion	102.000	
				316.000
		Total de la seccion segunda		2.146.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
Unico.		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Cédulas de vecindad	34.000	
	3.°	Papel sellado	84.000	
	4.°	Idem de pagos al Estado	24.000	
	5.°	Sellos de comunicaciones	112.000	
	6.°	Idem de recibos y cuentas	14.000	
	7.°	Idem de documentos de giro	6.000	
	8.°	Idem de pólizas y seguros	1.000	
				276.000
		Total de la seccion tercera		276.000
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO		
1.°		PRODUCTOS DE RENTAS		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	1.000	
	3.°	Cánon de solares	2.000	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	2.000	
	5.°	Réditos de censos	2.000	
				8.000
2.°		PRODUCTOS DE VENTAS		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882.	4.000	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	35.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, segun reglamento de 17 de Abril de 1884	25.000	
	4.°	Redenciones de censos	2.000	
				66.000
		Total de la seccion cuarta		74.000
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Alcances de cuentas	25.000	
	2.°	Cédulas de privilegios	50	
	3.°	Cesiones y restituciones	100	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	93.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	5.000	
	6.°	Mandas pías	100	
	7.°	Medias annatas	50	
	8.°	Mostrencos	500	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	120	
	10	Corrales de pesca	2.680	
	11	Productos de presidios	3.000	
	12	Idem sin aplicacion determinada	3.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	11.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles para el servicio	3.000	
				146.600
2.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	De la seccion primera	125.000	
	2.°	De la segunda	25.000	
	3.°	De la tercera	»	
	4.°	De la cuarta	15.000	
	5.°	De la quinta	5.000	
				170.000
		Total de la seccion quinta		316.600

Tambien fué aprobada la siguiente

RELACION

de los servicios del presupuesto de gastos de Puerto-Rico que en caso y debida forma pudieran exigir ampliacion de crédito durante el ejercicio de 1888-89.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
4.°	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles y pasajes de los mismos y religiosos	Por el aumento que durante el año económico puedan tener estos servicios.
	2.°	Giros y quebrantos	
6.°	3.°	Intereses de la deuda flotante	
	4.°	Negociacion de pagarés	
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de infantería	Aumento de fuerzas, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan, y cruces pensionadas.
	2.°	Idem de idem de caballería	
	3.°	Idem de idem de artillería	
	4.°	Idem de la brigada sanitaria	
7.°	Unico.	Pienso	Por el aumento que pueda tener este servicio.
8.°	1.°	Acuartelamiento	Por el aumento que puedan exigir las mayores obligaciones del art. 1.°, y por el que ocurra con motivo de los sucesivos arrendamientos de edificios.
	2.°	Alquileres de edificios	
9.°	2.°	Material de hospitales	Por el mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias; por el que puedan tener los gastos diversos que solo pueden fijarse á cálculo, y por el mayor número de individuos que haya en la Isla con goce de pension de cruz, ó entrar en él durante el ejercicio.
10	2.°	Idem de trasportes	
11	Unico.	Gastos diversos	
15	»	Cruces pensionadas	
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Reparacion de edificios	
	3.°	Traslacion de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	
		SECCION QUINTA.—MARINA	
6.°	1.°	Material de Marina.—Carbones	Idem idem.
		Idem idem.—Raciones	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
2.°	2.°	Telegramas por el cable	Idem idem.
11	3.°	Servicio sanitario	
12	1.°	Alquileres de edificios	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
5.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas.
	2.°	Reparacion y conservacion de idem	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles	

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion del articulado de la ley.»

Leidos los arts. 1.° al 11, fueron aprobados, en la siguiente forma:

«Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico para 1888 á 89 serán de pesos 3.857.735'82 centavos, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparece en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los pesos 147.813'29 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de pesos 3.709.922'53.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones

del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico se calculan en 3.723.600 pesos, segun el detalle que por secciones, capítulos y artículos aparecen en el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes, para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, la industria, el comercio, las profesiones y las artes, derechos reales, cánon de minas y los demás impuestos existentes.

Los derechos de consumos establecidos por el artículo 5.° de la ley de 24 de Junio de 1885 se exigirán con arreglo á la siguiente tarifa:

El hectolitro de aguardiente comun y anisado 7 pesos 50 centavos. El de ginebra ó ginebron 9 pesos. Los licores, mistelas y ratafias 7 pesos 50 centavos. El alcohol que no proceda de la uva 12 pesos. El cognac brandy y rom 9 pesos. El vino superior 7 pesos 50 centavos. Los vinos ordinarios 2 pesos. Las cervezas y poters 5 pesos. Las bebidas que se importen en frascos ó botellas adeudarán un 50 por 100 de recargo.

Los Ayuntamientos no podrán gravar el impuesto de bebidas en cantidad superior al 25 por 100 del derecho que exige la Hacienda. Solo en circunstancias extraordinarias debidamente justificadas podrá el gobernador general autorizar un recargo mayor, que en ningun caso excederá del 50 por 100.

Los derechos de navegacion, carga y descarga é impuestos sobre viajeros seguirán rigiéndose por las tarifas vigentes.

Art. 4.° Los débitos por rentas, contribuciones, bienes del Estado y réditos de censos que resulten á favor del Tesoro hasta 1.° de Julio de 1874, serán compensables con títulos de la deuda antigua del Tesoro por todo su valor.

Los mismos créditos que resulten exigibles desde la citada fecha hasta 1.° de Julio de 1883, serán compensables con billetes del Tesoro no amortizados, aceptándose éstos por todo su valor nominal.

Igualmente lo serán los que resulten exigibles desde la última de las mencionadas fechas hasta 1.° de Julio de 1886, con billetes del Tesoro amortizados y cupones vencidos, cualquiera que sea la época de su vencimiento, así como las ventas de bienes del Estado y redenciones de censos que se realicen dentro de este ejercicio.

Los alcances y desfalcos serán compensables en títulos de la deuda antigua liquidada y reconocida por todo su valor, cuando se reclamen á los herederos de los causantes.

Podrán ser compensados los créditos anteriores á 1.° de Julio de 1886 que adeude el Estado á las Corporaciones municipales, con los descubiertos que éstas tengan con el Tesoro hasta aquella fecha.

Art. 5.° El Ministro de Ultramar verificará por los medios que considere oportunos, y usando la autorizacion que desde luego se le concede para realizar, si lo juzga necesario, la correspondiente operacion de crédito, la conversion de la deuda amortizable del Tesoro de la Isla á más largo plazo, ampliando la cuantía de esta deuda hasta el límite indispensable para realizar los fines que determina el art. 8.° de la ley de 9 de Junio de 1883 sobre derribo de parte de las murallas de San Juan de Puerto-Rico, así como para el mayor desarrollo de las obras públicas.

Esta conversion se hará en términos que pueda rebajarse en los sucesivos presupuestos la consignacion para dicho objeto.

Art. 6.° El Ministro de Ultramar procederá á surtir de moneda nacional de todas clases los mercados de la Isla en la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando á los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de la acuñacion en la Casa de Moneda de Madrid por cuenta del Tesoro de la Isla, y entendiéndose desde luego concedido el crédito indispensable si éstas no fueran bastantes, ó se optase por remesas de la moneda hoy circulante en la Península, ínterin pudiera procederse á la acuñacion.

Art. 7.° Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en la isla de Puerto-Rico que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias; siendo personalmente responsables al Tesoro de la Isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de los servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia y las razones en que la funden al jefe del Centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono, que se verificará entonces bajo la exclusiva responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene. Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Ultramar, para que dicte la resolucion oportuna.

Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteracion del órden público y estar interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general de la isla de Puerto-Rico podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

En los demás casos, y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar, para la resolucion que éste considere oportuna, los expedientes de concesion ó ampliacion, que se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, con sujecion á lo dispuesto en las leyes de 25 de Junio de 1870 y de 25 de Junio de 1880, respecto de contabilidad del Estado.

Durante el año económico á que se refiere esta ley, no se podrán autorizar ampliaciones de crédito sino por los conceptos comprendidos en la relacion especial del presupuesto, de conformidad con la ley de contabilidad, salvo el caso previsto en el inciso anterior

Cuando la ampliacion de un crédito consignado en presupuesto sea de carácter urgente y tan apremiante que no permita esperar la aprobacion de la superioridad, ó que por estar próxima la terminacion del ejercicio no hubiera tiempo suficiente para solicitarla, el intendente de Hacienda podrá proponer, de acuerdo y conformidad con la Intervencion general del Estado, y prévio informe de la Junta de jefes, bajo la responsabilidad de todos los que la autoricen, la

trasferencia ó trasferencias necesarias dentro de cada seccion del presupuesto. El gobernador general, de acuerdo con el Consejo de administracion, podrá acordarlas, dando cuenta inmediatamente al Ministro de Ultramar, con remision del correspondiente expediente, para la resolucion que proceda con arreglo á las leyes.

Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará el de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtener al tiempo de expedirse el libramiento, con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion en el improrrogable plazo de tres meses, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refieren.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.

Art. 8.° Desde la publicacion de la presente ley, las declaraciones de haberes pasivos se ajustarán á las reglas siguientes:

1.ª Los haberes pasivos de los emplados ó de sus causahabientes, de las diversas carreras civiles, militares y de marina del Estado que hayan prestado servicios en las provincias de Ultramar, se consignarán sobre las cajas de la Península ó las de las respectivas Islas, segun que en unas ú otras se haya servido mayor espacio de tiempo. Por ningun motivo podrá variarse dicha consignacion.

2.ª Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que por las disposiciones vigentes se haya concedido á los empleados civiles y militares, y las madres, viudas y fuérfanos de los mismos, cuando hubiesen aquellos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirá en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los diez años de servicio efectivo, dia por dia, un aumento de 20 por 100; á los veinte años en las mismas condiciones, el 25 por 100, y á los veinticinco años en iguales condiciones, el 30 por 100.

3.ª Las bonificaciones á que se refiere el inciso anterior se consignarán y abonarán siempre por las cajas de las provincias de Ultramar en que durante más tiempo hubiere servido el empleado, aunque éste ó sus causahabientes perciban el haber pasivo por las cajas de la Península. Al efecto se introducirá en los presupuestos respectivos y en la seccion correspondiente un capítulo especial con la oportuna denominacion.

Art. 9.° La explotacion de las salinas naturales de Puerto-Rico se declara libre de toda contribucion, impuesto ó gravámen, así del Estado como de los Municipios, por el término de diez años, quedando obligada dicha industria á satisfacer al Estado únicamente el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto.

Art. 10. Los terrenos que á la fecha de la publicacion de esta ley lleven por lo ménos dos años sin cultivo y se dediquen al del ramio, disfrutarán hasta el año 1898, de la exencion de pago de contribuciones.

Art. 11. Se autoriza al Ministro de Ultramar para aplicar á la isla de Puerto-Rico, con las modificaciones oportunas, la ley de enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 y establecimiento de los tribunales correspondientes, entendiéndose, por tanto, concedido el crédito necesario al efecto.

Se leyó el 12, que decia así:

«Art. 12. La division territorial judicial de la Isla queda organizada y constituida en los siguientes términos: un Juzgado de primera instancia de término en San Juan de Puerto-Rico, con las jurisdicciones y términos municipales de Riopiedras, Trujillo, Carolina, Riogrande y Loiza; otro de término en Ponce, con las de Adjuntas, Coamo, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Santa Isabel y Barros; uno de ascenso en Mayagüez, con Añasco, Rincon y Las Macías; uno de ascenso en Arecibo, con Camuy, Hatillo, Ciales, Manatí, Barceloneta, Morovis y Utuado; uno de entrada en Aguadilla, con Aguada, Isabela, Lapes, Moca, Quebradilla y San Sebastian; otro de entrada en San German, con Cabo-Rojo, Sabana-Grande, Yanco, Hormigueros, Marino y Lajas; otro de entrada en Guayama, con Aibonito, Cayey, Barranquitas, Cidra, Arroyo, Maunabo, Patillas y Salinas; otro de entrada en Humacao, con Ceiba, Fajardo, Luquillo, Naguabo, Piedras, Zabucoa y Vieques; otro de entrada en Cáguas, con Aguas-buenas, Sabana del Palmar, Gurabo, Hatogrande y Juncos; otro de entrada en Vega-baja con Vega-alta, Toa-baja, Toa-alta, Naranjito, Dorado, Corozal y Bayamon.»

El Sr. **AVILES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AVILES**: La Comision debe hacer presente que se han cometido algunas erratas de imprenta al poner los nombres de los pueblos á que el artículo se refiere, y que se subsanarán antes de que el proyecto se apruebe definitivamente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): No siendo más que erratas de imprenta en los nombres de los pueblos, no hay inconveniente en que el artículo se apruebe, sin perjuicio de que esos errores queden subsanados oportunamente.

Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Art. 12. La division territorial judicial de la Isla queda organizada y constituida en los siguientes términos: un Juzgado de primera instancia de término en San Juan de Puerto-Rico, con las jurisdicciones y términos municipales de Riopiedras, Trujillo, Carolina, Riogrande y Loiza; otro de término en Ponce, con las de Adjuntas, Coamo, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Santa Isabel y Barros; uno de ascenso en Mayagüez, con Añasco, Rincon y Las Marías; uno de ascenso en Arecibo, con Camuy, Hatillo, Ciales, Manatí, Barceloneta, Morovis y Utuado; uno de entrada en Aguadilla, con Aguada, Isabela, Lares, Moca, Quebradillas y San Sebastian; otro de entrada en San German, con Cabo-Rojo, Sabana-Grande, Yauco, Hormigueros, Maricao y Lajas; otro de entrada en Guayama, con Aibonito, Cayey, Barranquitas, Cidra, Arroyo, Maunabo, Patillas y Salinas; otro de entrada en Humacao, con Ceiba, Fajardo, Luquillo, Naguabo, Piedras, Yabucoa y Vieques; otro de entrada en Cáguas, con Aguas-buenas, Sabana del Palmar, Gurabo, Hatogrande y Juncos; otro de entrada en Vega-baja con Vega-alta, Toa-baja, Toa-alta, Naranjito, Dorado, Corozal y Bayamon.»

Sin debate fué aprobado el art. 13, que decia así:

«Art. 13. El Gobierno queda autorizado para hacer economías en los servicios todos, aunque sea necesario alterar su organizacion.»

Se leyó el 14, que decia así:

«Art. 14. Continúa vigente lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la ley de 24 de Junio de 1885.»

El Sr. **AVILES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AVILES**: Tambien en ese artículo se ha cometido una equivocacion, segun hizo observar el señor Conde de Torrepando y reconoció la Comision. El artículo debe decir: «Continúa vigente lo dispuesto por los arts. 18 y 19 de la ley de 24 de Junio de 1885.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre el artículo con la modificacion propuesta por la Comision.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y fué aprobado.

Sin discusion fueron aprobados los arts. 15 y 16, últimos del dictámen, que decian así:

«Art. 15. A los empleados del ramo de telégrafos se les aplicarán los preceptos de la legislacion comun de los funcionarios públicos, cuando cometieren faltas en el servicio de correos que les está confiado.

Art. 16. Se fija en el 25 por 100 del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante que puede contraerse para cubrir obligaciones del mismo presupuesto, salvo los casos de guerra ó de gran perturbacion del órden público. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operacion de Tesorería.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay un artículo adicional propuesto por el Sr. Montoro, que dice así:

«Artículo adicional. Si la iniciativa particular organizara con éxito en Puerto-Rico estudios privados de instruccion superior, se autoriza al Sr. Ministro de Ultramar para que disponga en dicho caso de los fondos necesarios para sufragar los gastos que ocasione la traslacion del tribunal de exámen, que constituido por la Universidad de la Habana, una vez al año habrá de trasladarse por virtud de una disposicion concordante á San Juan de Puerto-Rico.»

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.=Rafael Montoro.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Manuel Pedregal.=Bernardo Portuondo.=Eliseo Giberga.=Para autorizar la lectura, Luis Sanchez Arjona.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no el artículo adicional.

El Sr. **AVILES**: La Comision tiene mucho gusto en aceptar el artículo adicional del Sr. Montoro, tanto más cuanto que nosotros creemos que algo puede hacer allí la iniciativa particular, y algo ha hecho ya, porque en Maricao hay un establecimiento de enseñanza, muy importante, dirigido por el Sr. D. Rafael Janer, persona de gran competencia é ilustracion, que está dando resultados brillantísimos, habiendo por ellos merecido sinceros y repetidos elogios de la prensa de la Isla, y aun de la de Europa.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **MONTORO**: Para dar las gracias á la Comision en mi nombre y en el del Sr. Vizcarrondo, inspirador de este artículo adicional.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre el artículo adicional.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo adicional, y quedó aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos del Estado para el año económico de 1888-89.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 105, sesion de 28 de Abril*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Hay un voto particular del Sr. Bushell.»

Leido dicho voto particular (*Vease el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 107, sesion de 1.° de Mayo*), dijo

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ BLANCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, en contra.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Señores Diputados, por un capricho verdaderamente cruel de la suerte, me ha tocado á mí inaugurar estos debates é impugnar el voto particular del señor Bushell; y excusado es que os diga que necesito y os pido, no por mera figura retórica, sino porque realmente la hé menester, toda vuestra benevolencia, porque yo soy acaso, y sin acaso, el más incompetente de todos mis dignos compañeros para tratar estas cuestiones, y porque es verdaderamente poco simpático hoy para la opinion el impugnar el voto particular del Sr. Bushell, que parece que sería capaz, si ocupara este banco (*Señalando al de los Ministros*), de hacer nada ménos que la economía enormísima de 222 millones en el presupuesto de gastos. Yo, si he de ser franco, no comprendo cómo el Sr. Bushell, persona tan perita en estas materias, tan digna y tan séria, ha podido formular su voto particular con estas economías; lo digo con toda sinceridad; porque si bien se me alcanza que S. S. es el primero que piensa que no está cerca de este banco, y por consiguiente, que no ha de alcanzarle la responsabilidad del gobierno, entiendo yo que hay otro género de responsabilidades que á todos nos alcanzan en esta casa, y me parecia á mí que esta responsabilidad ponia al señor Bushell en el caso de ir con más parsimonia y más prudencia en promesas de esta índole, que tengo la certeza de que ni S. S. ni nadie puede cumplir; tanto más cuanto que la opinion está verdaderamente excitada, y aunque los hombres reflexivos y que entienden algo de la cosa pública, estoy seguro de que participan de mi opinion, hay otra masa verdaderamente inconsciente, que no tiene para nada en cuenta estas consideraciones, porque escapan á su inteligencia, que pide á todo trance economías, y no es, en verdad conveniente, estando al parecer en ebullicion las pasiones, venir á echar combustible á la hoguera, porque el Gobierno y la Comision han hecho cuanto ha sido posible para llevar al presupuesto de gastos las economías compatibles con los servicios.

Yo entiendo que cuanto se refiere á la vida económica del Estado está íntimamente relacionado con la organizacion política del Estado mismo. Lo que se refiere á la gestion económica y á los gastos que los servicios públicos ocasionan, no es una cosa que depende de la voluntad de los Gobiernos, sino que ne-

cesariamente se enlaza con la manera de ser y de funcionar del Estado, segun que tenga más ó ménos atribuciones, segun que ejerza mayor ó menor número de funciones, en suma, segun que se aproxime más ó ménos á los distintos sistemas individualistas ó socialistas que se conocen en este punto respecto de la organizacion política de los Estados.

Yo no sé si participa S. S. de las opiniones de la escuela individualista, que cree que la accion del Estado se reduce pura y simplemente á lo que se llama el fin jurídico, es decir, la realizacion del derecho; si eso fuera así, y hubiera trasformado S. S. radicalmente, en armonía con aquel principio, la organizacion política á que estamos sometidos, entonces se explicarian esas mayores economías en el presupuesto general de gastos; pero cuando se trata de un Estado organizado como lo está el Estado español, con fines históricos y permanentes, no solo por lo que se relaciona con el fin jurídico, sino con el religioso, el moral, el científico, el artístico y el económico, no se concibe cómo puede pedirse que se haga lo imposible, que se economicen en un presupuesto de 833 millones de pesetas unos 222. Tengo aquí la cifra exacta, que he tomado del voto particular de S. S., y si no está equivocada, son 221.981.218 pesetas.

En España ménos que en ninguna otra parte pueden hacerse esas economías, porque aquí, todos lo saben, Sres. Diputados, aquí todo se espera y todo se quiere de los Gobiernos, y cuando se ve que aun hoy mismo, al propio tiempo que hay quien sostiene la bandera de las economías, hay tambien, y acaso entre los mismos que las defienden con más calor, quien pide subvenciones para líneas férreas y que se construyan carreteras, puertos, faros, granjas-modelos, campos de experimentacion y tantas cosas más como aquí se están pidiendo todos los días, no me explico cómo ha de ser posible hacer y atender á todo eso con esas economías que el Sr. Bushell pretende.

Por esto he empezado por decir que me ha extrañado que persona tan perita, tan inteligente y tan conocedora de estos asuntos como es S. S., haya pensado formalmente que puede conseguirse una economía de esta clase. El Sr. Ministro de Hacienda, con una nobilísima sinceridad que le honra, expone en la Memoria que precede al presupuesto, con toda franqueza, el verdadero estado de la Hacienda, y se ocupa de las causas del déficit y de los medios de hacer nuevas economías sobre las que ya se han hecho, que se elevan á 77 millones de pesetas desde 1885 acá, puede decirse que desde que el Sr. Ministro de Hacienda actual se halla encargado de la gestion de este departamento.

Se ha disminuido además el déficit en 31 millones de pesetas, y el Gobierno se propone por último, así lo ha ofrecido solemnemente, ir haciendo en lo sucesivo nuevas economías, conforme lo permitan los servicios del Estado. ¿Qué es, pues, lo que pide el señor Bushell? Si fuera posible hacer sobre esto experimentos como los que se hacen en el laboratorio de un químico, sin consecuencias desagradables, yo haria cuanto estuviera en mi mano para que el Sr. Bushell viniera á este banco (*Señalando al ministerial*) á aplicar sus presupuestos, y si S. S. lograba que los servicios públicos se llenaran cumplidamente y que no hubiera quejas, para S. S. sería la gloria, y el provecho para mi país; pero si, como yo creo, esto no es más que un desvarío de arbitrista, imposible de realizar, caeria S. S. envuelto en su propio descrédito para servir de escarmiento á los demás. Me parece que en medio de todo, la pena no es muy grave, si se tiene en cuenta la importancia de la culpa.

Y expuestas estas consideraciones de carácter general, voy á hacerme cargo muy brevemente, porque de otra suerte tendria que extenderme demasiado y fatigar vuestra atencion si me detuviese á examinar, aunque fuese á la ligera, las distintas secciones del presupuesto de gastos; voy á hacerme cargo, digo, de los fundamentos del voto particular del Sr. Bushell, empezando por decir que no he tenido tiempo ni medios para hacer un estudio comparativo entre el proyecto puesto á discusion y el voto particular, porque S. S. ha dado á éste una estructura distinta de la del proyecto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, y no me ha sido posible saber con certeza y seguridad dónde hace S. S. las economías en cada uno de los departamentos.

Pero me encuentro que en la seccion primera «Obligaciones generales,» hace una economía de 25.987.187 pesetas, y la hace «suprimiendo los intereses que en anteriores presupuestos figuraban en los caps. 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10, debiendo todas las deudas que los representan canjearse por 4 por 100 amortizable en la forma dispuesta por las leyes, aplicándose á este objeto la cantidad existente en poder del Banco por sobrante de la emision.» La hace además «suspendiendo el pago de la anualidad destinada á amortizar el anticipo Rostchild, hasta que una Comision parlamentaria examine el contrato de venta de azogues y liquide las cantidades que, con arreglo á los precios corrientes de cada año, ha debido percibir el Tesoro desde que delegó la venta de aquel artículo.» «El Estado, dice el voto particular en otro de sus preceptos legislativos, no reconocerá derechos pasivos de ningun género á los que de ahora en adelante sirvan en destinos civiles.» Dice además «que el Parlamento revisará la ley de retiros militares, con objeto de elevar los tipos de edad reglamentaria y aliviar de este modo el art. 8.° del cap. 5.°» Y por último, en el primero de los mismos preceptos legislativos dice el Sr. Bushell que el cap. 3.° «se considera ampliadó en la cantidad necesaria, si excediese de su importe el valor de los intereses legítimamente reclamados.»

De modo que, como se ve, la economía en este punto pudiera resultar ilusoria, porque si el señor Bushell, tan entendido en estas materias, reconoce, como no puede ménos de reconocer, que las Naciones no pueden vivir sin crédito, claro es que no ha de querer que dejen de pagarse los intereses de la deuda legítimamente reconocidos; y por tanto, empiezo por decirle que podemos abrigar temores de que esa economía diera un resultado negativo, si los intereses legítimamente reconocidos y que hubieran de pagarse, excedieran de las cifras que S. S. consigna.

Dice tambien que se suprime el pago de los intereses que en los presupuestos anteriores figuraban en los capítulos que he leido, los cuales deben canjearse por 4 por 100 en la forma dispuesta por las leyes. Pues yo creo que para que esto pueda hacerse es necesario que se dicte una ley especial; porque de otra suerte, mientras no se imponga por una ley á los tenedores de estas deudas, que hoy son la de obras públicas, la de carreteras, la de personal, la del 2 por 100 amortizable exterior y otras, el canje de sus deudas

por el 4 por 100 interior, será un atentado contra su derecho el hacerlo como S. S. propone.

Respecto á la suspension del pago de la anualidad destinada á amortizar el anticipo Rostchild, digo lo mismo: este es un contrato bilateral celebrado por el Estado, en virtud del cual esa casa tiene perfecto derecho á percibir estas anualidades, y no me explico cómo cumpliendo el Estado honradamente la obligacion que con ella tiene contraida, puede suspender el pago de esas anualidades sin lastimar su derecho y sin olvidar el Estado sus compromisos. Por otra parte, yo no veo que haya dificultad en que se haga la liquidacion que S. S. desea, sin que dejen de pagarse los intereses; porque siendo seguro que no se ha dado nada demás, no hay inconveniente en que se sigan pagando con puntualidad y que sin perjuicio de esto se haga la liquidacion.

Viene luego el quinto precepto legislativo, en el que el Sr. Bushell dice que el Estado no reconocerá derechos pasivos de ningun género á los que de ahora en adelante le sirvan en destinos civiles. He necesitado ver esto para creerlo, porque, francamente, no concibo que haya nadie que pueda patrocinar semejante iniquidad (y permítame S. S. que así la califique), tratándose de servicios retribuidos en la forma que hoy lo están. Si al funcionario público de este país se le dieran garantías de estabilidad (aparte de que se le impusiesen condiciones para el ingreso y que se le exigiesen además todas las responsabilidades que S. S. quiera, que en este punto estoy dispuesto á seguir á S. S. hasta donde le convenga); si además estuviera convenientemente dotado para poder vivir con el decoro que su posicion le impone y atender á las exigencias modernas de la vida social, á que nadie puede sustraerse por ese mismo decoro y por esa misma dignidad personal; si tuviera lo necesario, repito, para atender á las necesidades de la vida, y además se le diera algo para ir formando un fondo de reserva que le pudiera servir para asegurar (cuando se incapacitara para servir al Estado por sus achaques ó por sus años) su subsistencia y la de su familia, yo no me opondria de ninguna manera á que el Estado no reconociera en lo sucesivo derechos pasivos á las clases civiles. Pero no siendo así, ¿en virtud de qué principio de justicia es posible condenar á los servidores del Estado, á los altos y á los bajos, porque aquí todos somos pobres, incluso los que han sido Ministros de la Corona, ó la mayor parte de ellos; en virtud de qué principio de justicia, digo, se puede condenar á los servidores del Estado, cuando sean ancianos, á que vayan á mendigar su sustento diario y el de su familia, en premio de los servicios que hayan podido prestar en una larga carrera? ¿Se concibe esto? ¿Puede proponerse esto sériamente? Yo declaro que no lo concibo.

Porque hay más: ¿qué servidores tendria S. S. en esas condiciones? Pues no podria servirle nadie que fuera hombre de bien. No habria más remedio que al dar la credencial otorgar una patente de corso para que el funcionario pudiera asegurarse su porvenir, ya que el Estado no se lo garantizaba. No tendria más remedio el funcionario que legar á su familia ó el deshonor ó la miseria. Ante esta eventualidad, ningun hombre de bien, ningun hombre honrado serviria al Estado. ¿A dónde iríamos á parar con semejante sistema?

Si los sueldos de hoy estuvieran en armonía con las exigencias de la vida, y pudieran dejar un remanente para formar un fondo de reserva y atender á las necesidades del porvenir, yo no tendria inconveniente ninguno en suscribir el precepto del Sr. Bushell. Pero teniendo en cuenta los sueldos que hoy se abonan á los servidores del Estado, declaro que no lo concibo; y lo concibo ménos cuando veo luego que viene el precepto sétimo, en el cual se dice que el Parlamento revisará la ley de retiros militares, con objeto de elevar los tipos de edad reglamentaria y aliviar de este modo el art. 8.° del cap. 5.°

De modo, señores, que para las clases militares, porque tienen la fuerza, porque se las teme, se mantienen los derechos pasivos; y á las clases civiles, que prestan servicios tan importantes como las militares, se las condena al deshonor ó á la miseria. No envidio á S. S. la invencion de ese precepto.

Pasa á ocuparse despues el Sr. Bushell de la seccion segunda, que comprende la Presidencia del Consejo de Ministros y el Consejo de Estado, y en ella hace una economía de 785.259 pesetas. Solo en el personal de la Presidencia del Consejo de Ministros hace S. S. una economía de 68.000 pesetas. Prescinde S. S. de los gastos de representacion, que eleva en otros Ministerios á 30.000 pesetas, y no le da nada al Sr. Presidente del Consejo para esa atencion. Deduce el 10 por 100 por vacantes, y como hay que deducir otro 10 por 100 para el descuento, reduce el presupuesto de la Presidencia del Consejo á 35.000 pesetas; es decir que el Sr. Bushell quiere hacer del Presidente del Consejo una especie de mendigo, y eso es indigno del Estado, eso no puede traerse aquí sériamente. ¿Cree S. S. que ahora mismo el Presidente del Consejo no gasta nada en Barcelona, donde tan brillante papel acaba de hacer ante las Potencias extranjeras, haciendo una entusiasta invocacion á la paz, que con tanto aplauso fué recibida por los representantes de las Naciones más poderosas del mundo? ¿Cree S. S. que el Presidente del Consejo no tiene por su propio decoro que hacer algunos gastos en Barcelona? ¿Y los va á hacer de su bolsillo?

En el material hace S. S. una economía de más de 80.000 pesetas, y deja reducidos los gastos de reparacion del edificio de la Presidencia del Consejo, de mobiliario, alumbrado, calefaccion y todos los gastos del material que puede llamarse burocrático, á 40.000 pesetas. ¿Es esto posible?

En la seccion tercera hace una economía de 1.677.720 pesetas. Yo siento que S. S. no haya pasado la vista por el luminoso preámbulo ó nota preliminar de esta seccion, debida á la pluma del Sr. Ministro de Estado, porque realmente, en vista de las consideraciones que allí se exponen, no parece posible introducir economías en este presupuesto.

El Ministerio de Estado, al cual corresponden las relaciones exteriores, tiene gastos ineludibles, sobre todo hoy que parece que se nos admite en la comunidad de las Naciones cultas. Hoy hay que hacer gastos de importancia en la representacion que tenemos acreditada en el extranjero, por muchas consideraciones; porque, como dice un tratadista, si pueden cercenarse los gastos de ostentacion del cuerpo diplomático, no puede hacerse lo mismo, antes bien hay que aumentar, y en esto está conforme el señor Ministro de Estado, los de la representacion consular, porque redunda en beneficio de la produccion nacional. De ella depende que se abran nuevos mercados á

la produccion de nuestros artículos, tan necesarios hoy que por desgracia sufrimos por superar la produccion al consumo, entre otras causas, la crísis, por que estamos atravesando. En este cosmopolitismo moderno que suprime las distancias y las fronteras en esta lucha verdaderamente desesperada por la existencia, no hay más remedio que ir á buscar al consumidor y abrir nuevos mercados, ya que el mercado nacional no basta para dar salida á nuestros productos. Por consiguiente, en este departamento no pueden hacerse tampoco las economías que S. S. pide.

En la seccion cuarta, presupuesto de Gracia y Justicia, hace tambien el Sr. Bushell economías por valor de 6.622.193 pesetas, de las cuales corresponden á obligaciones eclesiásticas 3.267.354. Yo no sé cómo ha podido hacer S. S. este milagro. Por más que he estudiado el presupuesto y le he comparado con su voto particular para buscar esas economías, no las he encontrado. Me figuro que las habrá hecho en la supresion del Tribunal de las Ordenes militares y en la partida que se consagra á los gastos de administracion y visita de las diócesis. Pues ambos gastos, más ó ménos directamente, de una manera más ó ménos expresa, están concordados con Su Santidad: los de administracion y visita de las diócesis se hallan terminantemente consignados en el Concordato, fijándose la cifra segun la importancia de las diócesis y de las archidiócesis; y en cuanto al Tribunal de las Ordenes militares, sucede algo semejante. Este Tribunal ejerce una jurisdiccion relacionada con la que compete al prior del Coto Redondo, relativa á estas mismas Ordenes militares, y yo entiendo que no se puede suprimir sin concordarlo con Su Santidad, á no ser que ese Tribunal se lleve al Supremo de Justicia, como ya ha sucedido antes de ahora, en cuyo caso la economía sería ilusoria.

Por lo que toca al presupuesto de obligaciones civiles, las economías que S. S. propone, las saca sin duda de la reduccion de Audiencias de lo criminal y de la supresion de los Registros de la propiedad que en un quinquenio no hayan dado más de 3.000 pesetas de honorarios. Pues aparte de que esas economías no darian resultado, yo diré á S. S. que al Ministro que actualmente desempeña este departamento no puede hacérsele cargo ninguno por el número de Audiencias de lo criminal que hoy existen, porque S. S. sabe que el proyecto de ley orgánica que presentó en el Senado estaba de acuerdo con lo que S. S. pide, puesto que establecia una Audiencia de lo criminal en cada capital de provincia y dos ó tres más en poblaciones muy importantes. Vino del Senado en estas condiciones, y aquí en el Congreso se modificó, elevando el número de estas Audiencias, contra la voluntad del Ministro, yo no sé si partiendo la iniciativa para aquella reforma de los mismos que hoy defienden más calurosamente las economías; pero lo cierto es que contra la voluntad del Ministro se establecieron estas Audiencias, y hoy no parece posible reducirlas, porque probablemente las indemnizaciones que habría que dar á los testigos y á los jurados, que no tardarán en principiar á funcionar, aumentaria, atendida la mayor distancia, los gastos, neutralizando así la baja que por aquel concepto pudiera hacerse.

Y lo que digo de las Audiencias, lo digo tambien de los Registros de la propiedad; porque aparte de las dificultades que llevaria consigo tal reforma, dando nueva organizacion á ese servicio probablemente se conseguiria llevar otra vez la perturbacion á la propiedad inmueble, que la moderna legislacion hipotecaria ha querido extirpar. Despues de todo, la economía que propone el Sr. Bushell con la supresion de esos Registros que producen ménos de 3.000 pesetas, es de 81.750 pesetas, y en cambio el impuesto sobre los honorarios de los registradores que obtienen más de 3.000 pesetas se eleva á 372.624; por consiguiente, lejos de haber daño para el Estado, hay una ventaja y se obtiene un ingreso de consideracion. De todos modos, resulta lo que he dicho antes: por un lado se piden economías, y por otro se exige el planteamiento del sistema penitenciario moderno, el del Jurado, y en suma, se quiere que se acometan todas esas reformas que la opinion demanda para seguir las corrientes del progreso y de los modernos adelantos, porque el Estado es una entidad con vida real y no puede, como dice un tratadista, quedarse detrás y fuera de ese movimiento progresivo. Y ya que trato de esto, voy á permitirme leer un párrafo de ese tratadista á que acabo de aludir, que por cierto no es muy benévolo con las distintas situaciones que se han sucedido en este país en cuanto se relaciona con su gestion económica. Dice así:

«El desarrollo de la civilizacion hace crecer los gastos del Estado, que no puede ménos de seguir el movimiento general de la cultura, mejorando incesantemente sus servicios, para responder á las exigencias sociales, mayores cada dia. El desenvolvimiento de todas las instituciones, y las formas nuevas de la actividad, obligan á los Gobiernos á ensanchar su accion y perfeccionarla para no quedarse detrás y fuera de los adelantos comunes. La sociedad por su parte sería injusta con tales pretensiones si no aumentara los recursos del Estado; pedir más y pagar lo mismo ó ménos, son cosas que no pueden conciliarse, aunque muy á menudo lo quiera el contribuyente.»

Es decir, que no es posible vivir á la moderna y pagar á la antigua, como dijo muchos años há Bravo Murillo.

Sigue despues en el órden del presupuesto el del Ministerio de la Guerra. Aquí el Sr. Bushell hace una economía de 35.009.046 pesetas. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Poco es.) Pues vuelvo á mi punto de vista, señor Alvarez Mariño: no es posible hacer esas economías, y creo que es ménos posible que en otra Nacion alguna en la Nacion española; porque ello será un retroceso, será un signo, si quiere S. S., de falta de cultura, ó hasta de salvajismo, el pié de paz armada en que está montada Europa; pero ello es lo cierto que desde la guerra franco-prusiana, este estado llamado de paz en que nos hallamos tiene sobre las armas un ejército permanente en las cuatro ó cinco Naciones más importantes de Europa, de más de 3 millones de hombres, que importan un gasto anual que excede á 3.000 millones de pesetas. Y yo no sé si es prudente en estas condiciones, siquiera vivamos en este rincon occidental de Europa, no sé si es prudente, con costas tan extensas y con posesiones en todas las partes del mundo, para el servicio de guarnicion, para asegurar la paz interior y para estar preparados á cualquier conflicto en el exterior, yo no sé si se prudente reducir la cifra del ejército permanente, como dice el Sr. Bushell, á 62.000 hombres.

Su señoría puede tomar esto como quiera, Sr. Alvarez Mariño; yo lo veo por el prisma del patriotismo,

y cuando se trata de una Nacion que si hoy no tiene otra riqueza, es en cambio muy rica en tradiciones gloriosas, no me parece prudente hacer economías en este ramo en la cuantía que pide el Sr. Bushell. Y en esto se me antoja que la Comision ha de tener de su parte al mismo partido conservador, porque yo recuerdo que no hace muchos dias el ilustre jefe de esa minoría pedia con la elocuencia que acostumbra una cifra de ejército permanente superior á ésta, que él creia necesaria para la defensa nacional, y pedia además lo necesario para fortificaciones.

Pero yo no sé si por las combinaciones á que el Sr. Bushell ha apelado en su voto particular habré sido inducido á error: el hecho es que me ha parecido que de estos 35 millones de economías, 5 millones se hacen en la Guardia civil, es decir, precisamente en el cuerpo que todos creemos que debe aumentarse en vez de disminuirse. Si estoy en error, S. S. lo dirá.

En el presupuesto de Marina hace una economía de 8.858.129 pesetas, como consecuencia de la supresion del cuerpo de Infantería de marina. Yo de estas cosas, repetiré lo que dije en un principio, no entiendo una palabra; pero se me figura que la Infantería de marina presta servicios muy importantes en lo que pudiéramos llamar la guarnicion de los buques, que está siempre dispuesta para los casos de desembarco, y que ha prestado en época reciente muchísimos y heróicos servicios batiéndose al lado de las tropas regulares de tierra en varias ocasiones.

Por consiguiente, no me parece justo ni conveniente que se suprima la Infantería de marina, tanto más cuanto que podria ocurrir la necesidad de emplearse de un momento á otro, y si ocurriera, no podríamos improvisar esa fuerza en las condiciones que se requieren para que pueda llenar debidamente los fines de su instituto.

En Gobernacion, que es hasta cierto punto donde ménos economías hace el Sr. Bushell, pide sin embargo S. S. una economía ficticia y engañosa de 6.489.598 pesetas. Y digo economía ficticia y engañosa, porque suprime en el presupuesto todo lo correspondiente al ramo de beneficencia, que pasa á ser obligacion de las Diputaciones provinciales, y los alquileres de edificios para la Guardia civil, que deberán ser pagados por los Municipios. Yo, francamente, no veo la economía: resultará en el presupuesto general del Estado; pero ¿qué me importa esta economía, si despues los contribuyentes tienen que pagar lo que representan esas dos partidas, bien sea en el presupuesto provincial, bien en el presupuesto municipal?

En Fomento hace otra economía cuantiosísima de 35.362.972 pesetas; y me ha parecido cuantiosísima, porque esta economía la hace en obras pública y en instruccion pública, cuando precisamente en estos dos ramos es donde ménos pueden hacerse, tratándose de una Nacion como esta, en la que, por doloroso que sea confesarlo, de 16 ó 17 millones de habitantes, 11 ó más no saben leer ni escribir, y por consiguiente, donde todas las sumas que se inviertan en estos ramos me parecen escasas. Porque yo que estoy saturado de la pasion política, por más que soy un político pasivo y sedentario, de que Selgas nos suponia á todos poseidos en este país, á lo cual atribuia que no hubiera nadie que no tuviese su panacea para curar los males sociales, diré que en efecto tengo mi panacea, que es en mí una especie de monomanía, y consiste en creer que es preciso propagar y difundir, pero difundir mucho, á todo trance, por todas partes, y cueste lo que cueste, la instruccion pública, ó siquiera la instruccion primaria; porque de un pueblo que en su mayoría no sabe leer ni escribir, ni es posible prometerse nada bueno, ni esperar adelanto ni progreso alguno. Por eso se dijo cuando la guerra franco-prusiana que he citado antes, que no era el fusil de aguja de los alemanes el que habia vencido á Francia, sino el maestro de escuela.

Y si de las obras públicas se trata, ¿hay gastos más reproductivos? ¿Es posible que haya comercio, ni salida para los productos, ni cambio, ni vida económica ni mercantil, sin vías de comunicacion, sin puertos y sin las demás obras públicas á que atiende el presupuesto de Fomento? Repito que si el Sr. Bushell quisiera reducir la mision del Estado al fin puramente jurídico, podria conseguir todas estas economías. Pero permítame S. S. que le diga que sus economías son imposibles unas é ilusorias otras. Hubiera S. S. principiado por cambiar radicalmente la organizacion política del Estado, reduciendo sus funciones esenciales á lo que acabo de decir, al fin puramente jurídico, á la realizacion del derecho en el seno de la sociedad, y habria hecho cuanto era posible para lograr su propósito; pero estando hoy el Estado en España, como en todos los demás paises, encargado de la realizacion de otros fines, entre los cuales se halla el que tiene por objeto el fomento de la riqueza industrial y de la agricultura, ¿cómo es posible hacer en estos ramos, que, como he dicho anteriormente, son los más importantes, las economías que propone S. S.?

El Sr. Bushell ha fantaseado libremente en el papel; pero si tuviera que aplicar ese presupuesto, tengo la seguridad de que no lo habria aceptado haciendo en él las economías que hace.

Por último, en el presupuesto del Ministerio de Hacienda se hacen tambien economías que se elevan á la enorme cifra de 84.998.900 pesetas. Pero esto resulta, segun tengo entendido, porque hay en él cambios de lugar; quita el Sr. Bushell algunas partidas de una seccion para llevarlas á otra: la de gastos para la renta de loterías, por ejemplo, que importa unos 56 millones de pesetas, la lleva al presupuesto de ingresos; la referente al personal de carabineros, que importa unos 14 millones, la lleva al de gastos de Guerra, y á esto es debido que suban á la enorme cifra indicada las aparentes economías del presupuesto de Hacienda.

Donde existe una economía que no ofrece estas dudas, pero engañosa tambien, es en la supresion del Tribunal de Cuentas, encomendando todos los asuntos de que hoy entiende este Tribunal á la Intervencion general del Estado. Yo creo que me hareis la justicia de creer que al defender al Tribunal de Cuentas no procedo por los estímulos del interés personal; porque, puedo afirmarlo, si se me convenciera de que esta medida era conveniente, sería el primero que la votara. Despues de todo, ¿qué importa mi persona ante las consideraciones á que obliga el mejor servicio público? Siento, lo declaro con sinceridad, que se me haya honrado con el cometido de impugnar el voto del Sr. Bushell, aunque no sea más que por esto; pero yo he de decir á S. S., tambien con la sinceridad que acostumbro, que aunque no tuviera el honor de ser ministro del Tribunal de Cuentas (aquí no soy más que Diputado), sostendria su existencia de igual

modo. Si S. S. se hubiera limitado á pedir su reforma, entonces yo acaso hubiera abundado en las opiniones de S. S.; porque acaso, y sin acaso, es preciso reformar, no solo el Tribunal de Cuentas, sino todo lo que se relaciona con la contabilidad general del Estado. Ya el digno Sr. Cos-Gayon, siendo Ministro de Hacienda en 1884, abrió por un decreto de 12 de Febrero de aquel año una informacion luminosísima, que está impresa en abultado tomo, sobre las causas del atraso en la contabilidad y su remedio, y en ella he tenido el gusto de ver el informe del Sr. Bushell; por cierto que S. S. no participaba entonces de las opiniones que hoy sustenta, sin que nada justifique el cambio, pues no se ocupó allí para nada del Tribunal de Cuentas, y hoy le parece tan malo, que no se contenta con ménos que con pedir su supresion.

Su señoría quiere que se encargue la Intervencion general de las funciones del Tribunal de Cuentas. ¿Es posible esto? ¿es posible que siendo el Tribunal de Cuentas del Reino una institucion delegacion del Poder legislativo, completamente independiente del Poder ejecutivo, encargada de censurar y de fiscalizar los actos de este Poder en cuanto afecta á su gestion económica, desde el Ministro de la Corona hasta el último funcionario que maneja caudales públicos; es posible, digo, que una institucion que tiene por objeto esta mision pueda ser desempeñada por una dependencia del Ministerio de Hacienda?

¿Cabe en ninguna... iba á decir... perdone S. S., ya lo diré; cabe en ninguna cabeza que pueda encargarse de juzgar al superior jerárquico una dependencia del Estado, como es la Intervencion general? Pero prescindiendo de esto, ¿es que S. S. cree que la mision de la Intervencion es la misma que cumple el Tribunal de Cuentas? Pues son completamente distintas; porque una cosa es la contabilidad puramente administrativa, de que entiende la Intervencion general; otra es la contabilidad judicial y contenciosa que compete al Tribunal de Cuentas, y otra la contabilidad legislativa de que se ocupan las Córtes, para lo que las asesora el Tribunal remitiéndoles la cuenta general de cada ejercicio con la certificacion correspondiente y con las observaciones que le sugiere el exámen de la misma cuenta.

En ninguna parte del mundo sucede lo que S. S. quiere que suceda aquí. En todas partes, lo mismo en Bélgica que en Inglaterra, que en Italia, que en Holanda, el organismo encargado del exámen y fallo de las cuentas del Estado es independiente del Poder ejecutivo, es una delegacion del Poder legislativo, al que debe su nombramiento, como lo fué aquí despues de publicada la ley de 1870.

En la informacion en que tomó parte S. S., se señalan las causas del atraso en la contabilidad del Estado, y se indica por algunos de los que informaron el remedio que cabe aplicar para que cese dicho atraso. ¿Hay entre esas causas alguna que con justicia pueda imputarse al Tribunal de Cuentas del Reino? ¿Tiene la culpa el Tribunal de Cuentas del Reino de que haya hoy pendientes de exámen 118.432 cuentas, de las cuales no se le han remitido todavía por los Centros de la administracion activa 51.560, no quedando del resto de 66.000 más que unas 40.000 relacionadas con las generales del Estado, pendientes del exámen y fallo del Tribunal? ¿Tiene la culpa el Tribunal de Cuentas del Reino de que esa misma Intervencion general del Estado, á la que S. S. quiere encomendar el exámen y fallo de las cuentas, no fallara más que unas 200 en los tres años en que tuvo á su cargo este cometido, de 1870 á 1873, y que cuando le quitó esta atribucion el Sr. Tutau siendo Ministro de Hacienda de la República, remitiera sin fallar al Tribunal 21.297 cuentas que tambien contribuyen al atraso de hoy?

Pues bien, si lo que el Sr. Bushell quiere es un organismo con el nombre de Tribunal de Cuentas del Reino, ó con otro cualquiera, con organizacion más perfecta, con medios de cumplir más rápidamente su cometido, que sustituya al Tribunal de Cuentas del Reino, pero que tenga independencia absoluta del Poder ejecutivo, porque de otra suerte la eficacia de su accion sería completamente ilusoria, yo no tengo ningun inconveniente en pedirlo al mismo tiempo que el Sr. Bushell.

Y no pareciéndome conveniente insistir más sobre esto, porque no parezca interesado, aunque podria decir todavía mucho, y sintiendo haber molestado con exceso vuestra atencion, termino suplicando al Congreso que por las consideraciones que he expuesto se sirva desechar el voto particular del Sr. Bushell.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bushell, ya considero que, atendiendo á lo avanzado de la hora, S. S. deseará empezar á hablar mañana.

El Sr. **BUSHELL**: Estoy á la disposicion de su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en el proyecto de ley especial para persecucion de bandoleros y secuestradores en la isla de Cuba, habia elegido presidente al Sr. Villanueva y secretario al Sr. Calbeton.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley consignando un crédito en los presupuestos de la isla de Cuba para erigir un monumento á Colon en la Habana, habia elegido presidente al señor Labra, y secretario al Sr. Giberga.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una de Liria á Segorbe. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes; el dictámen que se ha leido, y sesion secreta.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Calbeton, al art. 3.° del cap. 11, seccion 6.ª del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso una enmienda al art. 3.° del capítulo 11 de la seccion sexta del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico, y consiste en que quede redactado dicho artículo en la forma siguiente:

«Art. 3.° Servicio sanitario.

	Pesos.
Para gastos de escritorio y material de la Direccion de sanidad del puerto de la capital..............................	60
Para desinfectantes y otros servicios de esta naturaleza en la capital, Mayagüez, Ponce y Naguabo, á 50 pesos cada una......	200
Para conservacion de la falúa de los puertos habilitados de la Isla............	210
Total del art. 3.°......	470

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=Fermin Calbeton.=El Conde de Torrepando.=Basilio Díaz del Villar=Francisco Lastres.=Manuel García Prieto.=Eduardo Baselga.=Juan José Lopez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto-Rico para 1888 á 89 serán de pesos 3.856.335'82 centavos, distribuidos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparece en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los pesos 147.813'29 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de pesos 3.708.522'53.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico se calculan en 3.723.600 pesos, segun el detalle que por secciones, capítulos y artículos aparecen en el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes, para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, la industria, el comercio, las profesiones y las artes, derechos reales, cánon de minas y los demás impuestos existentes.

Los derechos de consumos establecidos por el artículo 5.° de la ley de 24 de Junio de 1885 se exigirán con arreglo á la siguiente tarifa:

El hectolitro de aguardiente comun y anisado 7 pesos 50 centavos. El de ginebra ó ginebron 9 pesos. Los licores, mistelas y ratafias 7 pesos 50 centavos. El alcohol que no proceda de la uva 12 pesos. El cognac brandy y rom 9 pesos. El vino superior 7 pesos 50 centavos. Los vinos ordinarios 2 pesos. Las cervezas y poters 5 pesos. Las bebidas que se importen en frascos ó botellas adeudarán un 50 por 100 de recargo.

Los Ayuntamientos no podrán gravar el impuesto de bebidas en cantidad superior al 25 por 100 del derecho que exige la Hacienda. Solo en circunstancias extraordinarias debidamente justificadas podrá el gobernador general autorizar un recargo mayor, que en ningun caso excederá del 50 por 100.

Los derechos de navegacion, carga y descarga é impuestos sobre viajeros seguirán rigiéndose por las tarifas vigentes.

Art. 4.° Los débitos por rentas, contribuciones, bienes del Estado y réditos de censos que resulten á favor del Tesoro hasta 1.° de Julio de 1874, serán compensables con títulos de la deuda antigua del Tesoro por todo su valor.

Los mismos créditos que resulten exigibles desde la citada fecha hasta 1.° de Julio de 1883, serán compensables con billetes del Tesoro no amortizados, aceptándose éstos por todo su valor nominal.

Igualmente lo serán los que resulten exigibles desde la última de las mencionadas fechas hasta 1.° de Julio de 1886, con billetes del Tesoro amortizados y cupones vencidos, cualquiera que sea la época de su vencimiento, así como las ventas de bienes del Estado y redenciones de censos que se realicen dentro de este ejercicio.

Los alcances y desfalcos serán compensables en títulos de la deuda antigua liquidada y reconocida por todo su valor, cuando se reclamen á los herederos de los causantes.

Podrán ser compensados los créditos anteriores á 1.° de Julio de 1886 que adeude el Estado á las Cor-

poraciones municipales, con los descubiertos que éstas tengan con el Tesoro hasta aquella fecha.

Art. 5.° El Ministro de Ultramar verificará por los medios que considere oportunos, y usando la autorizacion que desde luego se le concede para realizar, si lo juzga necesario, la correspondiente operacion de crédito, la conversion de la deuda amortizable del Tesoro de la Isla á más largo plazo, ampliando la cuantía de esta deuda hasta el límite indispensable para realizar los fines que determina el art. 8.° de la ley de 9 de Junio de 1883 sobre derribo de parte de las murallas de San Juan de Puerto-Rico, así como para el mayor desarrollo de las obras públicas.

Esta conversion se hará en términos que pueda rebajarse en los sucesivos presupuestos la consignacion para dicho objeto.

Art. 6.° El Ministro de Ultramar procederá á surtir de moneda nacional de todas clases los mercados de la Isla en la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando á los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de la acuñacion en la Casa de Moneda de Madrid por cuenta del Tesoro de la Isla, y entendiéndose desde luego concedido el crédito indispensable si éstas no fueran bastantes, ó se optase por remesas de la moneda hoy circulante en la Península, ínterin pudiera procederse á la acuñacion.

Art. 7.° Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en la isla de Puerto-Rico que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias; siendo personalmente responsables al Tesoro de la Isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de los servicios no autorizados en presupuestos, ó que excedan en su importe de lo que permita el crédito autorizado.

En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia y las razones en que la funden al jefe del Centro respectivo á que corresponda el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono, que se verificará entonces bajo la exclusiva responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene. Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Ultramar, para que dicte la resolucion oportuna.

Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteracion del órden público y estar interrumpida la línea telegráfica, el gobernador general de la isla de Puerto-Rico podrá conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

En los demás casos, y antes de que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar, para la resolucion que éste considere oportuna, los expedientes de concesion ó ampliacion, que se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, con sujecion á lo dispuesto en las leyes de 25 de Junio de 1870 y de 25 de Junio de 1880, respecto de contabilidad del Estado.

Durante el año económico á que se refiere esta ley, no se podrán autorizar ampliaciones de crédito sino por los conceptos comprendidos en la relacion especial del presupuesto, de conformidad con la ley de contabilidad, salvo el caso previsto en el inciso anterior.

Cuando la ampliacion de un crédito consignado en presupuesto sea de carácter urgente y tan apremiante que no permita esperar la aprobacion de la superioridad, ó que por estar próxima la terminacion del ejercicio no hubiera tiempo suficiente para solicitarla, el intendente de Hacienda podrá proponer, de acuerdo y conformidad con la Intervencion general del Estado, y prévio informe de la Junta de jefes, bajo la responsabilidad de todos los que la autoricen, la trasferencia ó trasferencias necesarias dentro de cada seccion del presupuesto. El gobernador general, de acuerdo con el Consejo de administracion, podrá acordarlas, dando cuenta inmediatamente al Ministro de Ultramar, con remision del correspondiente expediente, para la resolucion que proceda con arreglo á las leyes.

Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará el de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtener al tiempo de expedirse el libramiento, con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion en el improrrogable plazo de tres meses, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refieren.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.

Art. 8.° Desde la publicacion de la presente ley, las declaraciones de haberes pasivos se ajustarán á las reglas siguientes:

1.ª Los haberes pasivos de los emplados ó de sus causahabientes, de las diversas carreras civiles, militares y de marina del Estado que hayan prestado servicios en las provincias de Ultramar, se consignarán sobre las cajas de la Península ó las de las respectivas Islas, segun que en unas ú otras se haya servido mayor espacio de tiempo. Por ningun motivo podrá variarse dicha consignacion.

2.ª Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el aumento de una tercera parte sobre el haber pasivo que por las disposiciones vigentes se haya concedido á los empleados civiles y militares, y las madres, viudas y huérfanos de los mismos, cuando hubiesen aquellos desempeñado sus destinos en Ultramar durante seis años completos, se reducirá en lo sucesivo á lo que determina la siguiente escala gradual:

A los diez años de servicio efectivo, dia por dia, un aumento de 20 por 100; á los veinte años en las mismas condiciones, el 25 por 100, y á los veinticinco años en iguales condiciones, el 30 por 100.

3.ª Las bonificaciones á que se refiere el inciso anterior se consignarán y abonarán siempre por las cajas de las provincias de Ultramar en que durante más tiempo hubiere servido el empleado, aunque éste ó sus causahabientes perciban el haber pasivo por las cajas de la Península. Al efecto se introducirá en los presupuestos respectivos y en la seccion correspondiente un capítulo especial con la oportuna denominacion.

Art. 9.° La explotacion de las salinas naturales de Puerto-Rico se declara libre de toda contribucion, impuesto ó gravámen, así del Estado como de los Mu-

nicipios, por el término de diez años, quedando obligada dicha industria á satisfacer al Estado únicamente el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto.

Art. 10. Los terrenos que á la fecha de la publicacion de esta ley lleven por lo ménos dos años sin cultivo y se dediquen al del ramio, disfrutarán hasta el año 1898, de la exencion de pago de contribuciones.

Art. 11. Se autoriza al Ministro de Ultramar para aplicar á la isla de Puerto-Rico, con las modificaciones oportunas, la ley de enjuiciamiento criminal de 14 de Setiembre de 1882 y establecimiento de los tribunales correspondientes, entendiéndose, por tanto, concedido el crédito necesario al efecto.

Art. 12. La division territorial judicial de la Isla queda organizada y constituida en los siguientes términos: un Juzgado de primera instancia de término en San Juan de Puerto-Rico, con las jurisdicciones y términos municipales de Riopiedras, Trujillo, Carolina, Riogrande y Loiza; otro de término en Ponce, con las de Adjuntas, Coamo, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Santa Isabel y Barros; uno de ascenso en Mayagüez, con Añasco, Rincon y Las Marías; uno de ascenso en Arecibo, con Camuy, Hatillo, Ciales, Manatí, Barceloneta, Morovis y Utuado; uno de entrada en Aguadilla, con Aguada, Isabela, Lares, Moca, Quebradillas y San Sebastian; otro de entrada en San German, con Cabo-Rojo, Sabana-Grande, Yanco, Hormigueros, Maricao y Lajas; otro de entrada en Guayama, con Aibonito, Cayey, Barranquitas, Cidra, Arroyo, Maunabo, Patillas y Salinas; otro de entrada en Humacao, con Ceiba, Fajardo, Luquillo, Naguabo, Piedras, Yabucoa y Vieques; otro de entrada en Cáguas, con Aguas-buenas, Sabana del Palmar, Gurabo, Hatogrande y Juncos; otro de entrada en Vega-baja con Vega-alta, Toa-baja, Toa-alta, Naranjito, Dorado, Corozal y Bayamon.

Art. 13. El Gobierno queda autorizado para hacer economías en los servicios todos, aunque sea necesario alterar su organizacion.

Art. 14. Continúa vigente lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la ley de 24 de Junio de 1885.

Art. 15. A los empleados del ramo de telégrafos se les aplicarán los preceptos de la legislacion comun de los funcionarios públicos, cuando cometieren faltas en el servicio de correos que les está confiado.

Art. 16. Se fija en el 25 por 100 del total importe del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante que puede contraerse para cubrir obligaciones del mismo presupuesto, salvo los casos de guerra ó de gran perturbacion del órden público. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó verificar cualquiera operacion de Tesorería.

ARTÍCULO ADICIONAL

Si la iniciativa particular organizara con éxito en Puerto-Rico estudios privados de instruccion superior, se autoriza al Sr. Ministro de Ultramar para que disponga en dicho caso de los fondos necesarios para sufragar los gastos que ocasione la traslacion del tribunal de exámen, que constituido por la Universidad de la Habana, una vez al año habrá de trasladarse por virtud de una disposicion concordante, á San Juan de Puerto-Rico.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=José Canalejas y Mendez, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

RESÚMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1888-89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	15.056	
	3.°	Negociados especiales	2.170'66	
	4.°	Consejo de Ultramar	1.555'20	
	5.°	Archivo de Indias	1.192	
				20.933'86
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Asignacion para gastos del Ministerio y para conservacion del edificio	4.160	
	2.°	Para la Comision de codificacion	32	
	3.°	Para el Archivo de Indias de Sevilla	80	
	4.°	Para el Consejo de Ultramar	480	
				4.752
3.°	Unico.	Gastos de acuñacion de moneda	»	»
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles y pasaje de los mismos y religiosos	4.200	
	2.°	Giros y quebrantos	15.360	
				19.560
5.°		CARGAS DE JUSTICIA		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.400
6.°		DEUDA		
	1.°	Billetes del Tesoro	700.000	
	2.°	Deuda antigua	12.000	
	3.°	Intereses de la deuda flotante	»	
	4.°	Negociacion de pagarés	1.500	
				713.500
7.°		CLASES PASIVAS		
	1.°	Monte-pío civil	73.000	
	2.°	Idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	950	
	4.°	Retirados de guerra y marina	147.350	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	35.300	
	6.°	Cesantes de todos los ramos	22.400	
	7.°	Emigrados de América	1.000	
				351.000
8.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				1.113,145'86
		A deducir.—Descuento de haberes		35.100
		Total de la seccion primera		1.078.045'86

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA		
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	1.°	Audiencia territorial de la Isla....................	49.785	
	2.°	Constitucion de las Audiencias de lo criminal........	»	49.785
2.°		TRIBUNALES		
		Material.		
	Unico.	Audiencia territorial de la Isla....................	»	3.900
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia....................	43.220	
	2.°	Idem eclesiásticos..........................	4.200	47.420
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia....................	1.170	
	2.°	Idem eclesiásticos..........................	135	1.305
5.°		REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
	1.°	Dietas y visitas..............................	1.000	
	2.°	Gastos de estadística..........................	600	
	3.°	Subvencion de la Notaría de Vieques..............	600	2.200
6.°		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral..............................	38.400	
	2.°	Idem parroquial..............................	101.340	139.740
7.°		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	1.°	Clero catedral..............................	3.000	
	2.°	Idem parroquial..............................	18.500	21.500
8.°		GASTOS DE BULAS		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	620
9.°		ATENCIONES GENERALES		
	Unico.	Alquileres y reparacion de edificios..............	»	5.300
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............	2.095'21	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..............	»	2.095'21
				273.865'21
		A deducir: descuento de haberes..............		11.857'25
		Total de la seccion segunda..............		262.007'96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del capitan general	»	
	2.°	Idem del gobernador segundo cabo	8.000	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de archivo	16.250	
	4.°	Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	27.000	
	5.°	Plana mayor de artillería	11.344'80	
	6.°	Idem de ingenieros	15.155'50	
	7.°	Cuerpo jurídico-militar	6.350	
	8.°	Idem administrativo del ejército	15.425	
	9.°	Idem de sanidad militar	16.850	
	10	Clero castrense	540	
				116.915'30
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	2.100	
	3.°	Auditoría de guerra	160	
	4.°	Cuerpo administrativo del ejército	1.168	
	5.°	Idem de sanidad militar	392	
	6.°	Subdelegacion castrense	242'50	
				4.962'50
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de infantería	545.584'27	
	2.°	Idem de caballería	1.614'80	
	3.°	Idem de artillería	142.462'03	
	4.°	Brigada sanitaria	5.492'28	
	5.°	Caja de Ultramar	8.438'03	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de inválidos	1.865'44	
	8.°	Cuerpo auxiliar de escribientes	8.500	
				714.556'85
4.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.500
5.°		COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINADAS Á EXTINGUIR		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	28.800	
	2.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	3.°	Milicias disciplinarias á extinguir	11.932	
				41.056
6.°		GENERALES Y BRIGADIERES EN SITUACION DE CUARTEL, EXPECTANTES Á EMBARQUE Y CUADRO DE REEMPLAZO		
	1.°	Generales y brigadieres en situacion de cuartel	»	
	2.°	Idem jefes y oficiales en expectacion de embarque	22.200	
				22.200
				904.190'65

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	904.190'65
7.°		PIENSO		
	Unico	Material	»	10.536
8.°		MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS		
	1.°	Acuartelamiento	7.219'68	
	2.°	Alquileres de edificios	4.347	
				11.566'68
9.°		HOSPITALES		
	1.°	Personal eclesiástico	4.506	
	2.°	Material de hospitales	51.374'50	
				55.880'50
10		MATERIAL DE TRASPORTES		
	Unico.	Para esta atencion	»	35.000
11		MATERIAL DE ARTILLERÍA		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.100
12		MATERIAL DE INGENIEROS		
	Unico.	Para esta atencion	»	10.000
13		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.938
14		GASTOS DIVERSOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	4.000
15		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.437'50
16		CAJAS DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.600
17		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	10.218'53	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos (Memoria)	»	
				10.218'53
				1.063.467'86
		A deducir: descuento de haberes		17.900
		Total de la seccion tercera		1.045.567'86

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA		
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..................	19.570	
	2.°	Contaduría general de Hacienda..................	12.060	
	3.°	Tesorería general de Hacienda	6.020	
				37.650
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..................	1.800	
	2.°	Contaduría general de Hacienda..................	800	
	3.°	Tesorería general de Hacienda..................	520	
				3.120
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda..................	3.622	
	2.°	Reparaciones de edificios..................	750	
	3.°	Traslacion de caudales..................	1.000	
	4.°	Impresiones..................	5.400	
				10.772
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Comisiones del servicio..................	»	3.500
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas....	22.930	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías...	71.845	
	3.°	Resguardos de Aduanas..................	58.260	
				153.035
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas....	800	
	2.°	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías....	3.730	
	3.°	Resguardos de Aduanas..................	1.100	
				5.630
7.°		GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados..................	4.400	
	2.°	Premio de recaudacion y expendicion..................	»	
				4.400
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos..................	»	1.000
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..................	127.375'08	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..................	»	
				127.375'08
				346.482'08
		A deducir: descuento de haberes..................		15.159'25
		Total de la seccion cuarta..................		331.322'83

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—MARINA		
1.°		ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA DE MARINA		
		Personal.		
	1.°	Comandancia principal y Ordenacion de pagos.........	21.645	
	2.°	Inscripcion marítima..........................	23.411	
	3.°	Comandancia..................................	3.333'50	
	4.°	Vigías..	2.750	
				51.139'50
2.°		MATERIAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Gastos de oficinas de la Comandancia y Ordenacion de pagos..................................	720	
	2.°	Idem de la oficina de la inscripcion marítima........	4.798	
	3.°	Idem de la Comandancia........................	1.990	
	4.°	Idem del semáforo y vigía del castillo de San Cristóbal.	880	
				8.388
3.°		MATERIAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Raciones de la marinería de la Comandancia.........	1.328'60	
	2.°	Vestuario de la idem id........................	240	
	3.°	Hospitales de la idem id.......................	380	
				1.948'60
4.°		GASTOS DIVERSOS DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
		Material.		
	1.°	Distribucion y caudales.........................	260	
	2.°	Abonos de viajes...............................	3.000	
	3.°	Varios gastos..................................	100	
				3.360
5.°		BUQUES ARMADOS		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la estacion naval.....................	»	37.965
6.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL NAVAL		
	1.°	Carbones.......................................	3.600	
	2.°	Material de buques..............................	11.581	
				15.181
7.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL PERSONAL		
	1.°	Raciones.......................................	8.171'60	
	2.°	Vestuario......................................	600	
	3.°	Medicinas......................................	100	
	4.°	Hospitales.....................................	400	
				9.271'60
8.°		BUQUES ARMADOS.—GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Distribucion de caudales........................	183	
	2.°	Abonos de viajes...............................	600	
	3.°	Varios gastos..................................	580	
				1.363
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	9.466'12	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	
				9.466'12
				138.082'82
		A deducir: descuento de haberes.....................		3.050
		Total de la seccion quinta....................		135.032'82

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION		
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría..................	»	40.900
2.°		GOBIERNO GENERAL		
		Material.		
	1.°	Comisiones del servicio..........................	500	
	2.°	Gobierno general.................................	2.000	
	3.°	Telegramas por el cable..........................	4.000	
	4.°	Comision de estadística..........................	300	
	5.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion.	2.096	
				8.896
3.°		CONSEJO CONTENCIOSO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion...............................	»	6.000
4.°		CONSEJO CONTENCIOSO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion...............................	»	500
5.°		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	1.°	Administracion general...........................	1.800	
	2.°	Idem central y provincial........................	41.255	
	3.°	Personal de vigilancia de las líneas.............	12.000	
				55.055
6.°		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento........................	16.087	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas..............	104.927	
	3.°	Valores declarados...............................	4.000	
				125.014
7.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Personal.		
	1.°	Correccional de beneficencia.....................	270	
	2.°	Plana mayor de presidios y manutencion de confinados.	57.775'17	
				58.045'17
8.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Material.		
	Unico.	Confinados á presidio............................	»	7.221
9.°		ESTABLECIMIENTOS PÍOS		
	1.°	Hospital de San German...........................	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres.....................	264	
				3.716
10		SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Subdelegaciones de medicina, cirugía y farmacia.....	520	
	2.°	Servicios sanitarios de puertos..................	6.868'50	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabra.....................	360	
				7.748'50
				313.095'67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.	»	313.095'67
11		SANIDAD		
		Material.		
	1.°	Subdelegacion de medicina y cirugía	48	
	2.°	Idem de farmacia	48	
	3.°	Servicios sanitarios	470	
				566
12		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	19.708	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	250	
				19.958
13		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Gastos de policía	2.000	
	2.°	Correos extraordinarios	300	
	3.°	Telegramas y anuncios de salidas de vapores	200	
				2.500
14		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	202.294'31
15		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
		Material.		
	1.°	Pienso	25.766	
	2.°	Acuartelamiento, utensilio	5.921'98	
	3.°	Remonta y montura	540	
				32.237'98
16		CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.500
17		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	8.871'98	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				8.871'98
				587.023'94
		A deducir: descuento de haberes		8.735'65
		Total de la seccion sexta		578.288'29

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	500
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	1.°	Subvencion al Instituto provincial de San Juan de Puerto-Rico	5.000	
	2.°	Idem de la Junta superior	200	
	3.°	Idem de escuelas	300	
	4.°	Escuelas ó establecimientos particulares de enseñanza	4.000	
				9.500
3.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	41.090
4.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	5.000	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				6.400
5.°		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	152.500	
	2.°	Reparacion y conservacion	75.000	
				227.500
6.°		FERRO-CARRILES		
		Material.		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones	»	5.000
7.°		NAVEGACION		
		Personal.		
	Unico.	Faros	»	8.400
8.°		NAVEGACION		
		Material.		
	1.°	Puertos	25.650	
	2.°	Faros	49.488	
	3.°	Boyas y valizas	»	
				75.138
9.°		CONSTRUCCIONES CIVILES		
		Material.		
	Unico.	Obras nuevas, conservacion y reparacion	»	10.000
10		MINAS		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	550
				384.078

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	384.078
11		AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio.........	500	
	2.°	Sociedad Económica de Amigos del País...........	500	
	3.°	Junta superior de compensacion y venta de terrenos baldíos..................................	560	
	4.°	Compra de libros, suscriciones y Compilacion legislativa de Ultramar..........................	1.180	
	5.°	Gastos de oposiciones á cátedras.................	200	
				2.940
12		COLONIZACION		
	1.°	Personal..	2.600	
	2.°	Para colonizacion de la isla de la Culebra..........	1.500	
				4.100
13		ESTACIONES AGRONÓMICAS		
	1.°	Personal..	5.850	
	2.°	Material..	12.000	
				17.850
14		CONCURSOS AGRÍCOLAS		
	Unico.	Para esta atencion.................................	»	2.500
15	Unico.	Exposicion universal de Barcelona................	»	320
16		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..................................	19.738'20	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..........................	»	
				19.738'20
				431.526'20
		A deducir: descuento de haberes..........................		4.056
		Total de la seccion sétima..............................		427.470'20

RESÚMEN GENERAL

	PESOS.
Seccion 1.ª—Obligaciones generales.................	1.078.045'86
——— 2.ª—Gracia y Justicia.........................	262.007'96
——— 3.ª—Guerra....................................	1.045.567'86
——— 4.ª—Hacienda..................................	331.322'83
——— 5.ª—Marina....................................	135.032'82
——— 6.ª—Gobernacion...............................	578.288'29
——— 7.ª—Fomento...................................	427.470'20
	3.857.535'82

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Los créditos señalados en los arts. 1.° al 7.° del cap. 11 de la seccion cuarta, «Hacienda,» se considerarán ampliados en la cantidad necesaria si excediesen de su importe las obligaciones se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes durante el ejercicio.

2.ª Igualmente se considerarán ampliados los créditos consignados en los caps. 5.°, 8.° y 9.° de la seccion sétima, «Fomento,» en una suma igual á la que exija el desarrollo de los servicios por estudios y construcciones á que dichos capítulos se refieren, y permita el aumento de ingresos por el concepto que expresa el art. 14, cap. 1.°, seccion quinta, estado letra *B*.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=José Canalejas y Mendez, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA B

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRÁN REALIZARSE EN LA ISLA DE PUERTO-RICO DURANTE EL EJERCICIO DE 1888-89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
1.°	1.°	Contribucion territorial	420.000	
	2.°	Idem de industria y de comercio	190.000	
	3.°	Derechos reales y trasmision de bienes	80.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto	1.000	
				691.000
2.°	Unico.	Derechos de consumos	»	220.000
		Total de la seccion primera		911.000
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS		
1.°		DERECHOS DE ARANCEL		
	1.°	Derechos de importacion	1.700.000	
	2.°	Idem de exportacion	130.000	
				1.830.000
2.°		DERECHOS ESPECIALES		
	1.°	Derechos de navegacion, carga, embarque y desembarque de viajeros	190.000	
	2.°	Depósito mercantil	4.000	
	3.°	Multas y comisos	20.000	
	4.°	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importacion	102.000	
				316.000
		Total de la seccion segunda		2.146.000
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
Unico.		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Bulas	1.000	
	2.°	Cédulas de vecindad	34.000	
	3.°	Papel sellado	84.000	
	4.°	Idem de pagos al Estado	24.000	
	5.°	Sellos de comunicaciones	112.000	
	6.°	Idem de recibos y cuentas	14.000	
	7.°	Idem de documentos de giro	6.000	
	8.°	Idem de pólizas y seguros	1.000	
				276.000
		Total de la seccion tercera		276.000
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO		
1.°		PRODUCTOS DE RENTAS		
	1.°	Arrendamiento de fincas	1.000	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	1.000	
	3.°	Cánon de solares	2.000	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	2.000	
	5.°	Réditos de censos	2.000	
				8.000
2.°		PRODUCTOS DE VENTAS		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	4.000	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	35.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, segun reglamento de 17 de Abril de 1884	25.000	
	4.°	Redenciones de censos	2.000	
				66.000
		Total de la seccion cuarta		74.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Alcances de cuentas	25.000	
	2.°	Cédulas de privilegios	50	
	3.°	Cesiones y restituciones	100	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	93.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	5.000	
	6.°	Mandas pías	100	
	7.°	Medias annatas	50	
	8.°	Mostrencos	500	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	120	
	10	Corrales de pesca	2.680	
	11	Productos de presidios	3.000	
	12	Idem sin aplicacion determinada	3.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	11.000	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles para el servicio	3.000	
				146.600
2.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	De la seccion primera	125.000	
	2.°	De la segunda	25.000	
	3.°	De la tercera	»	
	4.°	De la cuarta	15.000	
	5.°	De la quinta	5.000	
				170.000
		Total de la seccion quinta		316.600

RESÚMEN GENERAL

	PESOS.
Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	911.000
——— 2.ª—Aduanas	2.146.000
——— 3.ª—Rentas estancadas	276.000
——— 4.ª—Bienes del Estado	74.000
——— 5.ª—Ingresos eventuales	316.600
Total de ingresos	3.723.600

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=José Canalejas y Mendez, Vicepresidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

RELACION

de los servicios del presupuesto de gastos de Puerto-Rico que en caso y debida forma pudieran exigir ampliacion de crédito durante el ejercicio de 1888-89.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
4.°	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles y pasajes de los mismos y religiosos	Por el aumento que durante el año económico puedan tener estos servicios.
	2.°	Giros y quebrantos	
6.°	3.°	Intereses de la deuda flotante	
	4.°	Negociacion de pagarés	
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de infantería	Aumento de fuerzas, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan, y cruces pensionadas.
	2.°	Idem de idem de caballería	
	3.°	Idem de idem de artillería	
	4.°	Idem de la brigada sanitaria	
7.°	Unico.	Pienso	Por el aumento que pueda tener este servicio.
8.°	1.°	Acuartelamiento	Por el aumento que puedan exigir las mayores obligaciones del art. 1.°, y por el que ocurra con motivo de los sucesivos arrendamientos de edificios.
	2.°	Alquileres de edificios	
9.°	2.°	Material de hospitales	Por el mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias; por el que puedan tener los gastos diversos que solo pueden fijarse á cálculo, y por el mayor número de individuos que haya en la Isla con goce de pension de cruz, ó entrar en él durante el ejercicio.
10	2.°	Idem de trasportes	
11	Unico.	Gastos diversos	
15	»	Cruces pensionadas	
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Reparacion de edificios	
	3.°	Traslacion de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	
		SECCION QUINTA.—MARINA	
6.°	1.°	Material de Marina.—Carbones	Idem idem.
		Idem idem.—Raciones	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
2.°	2.°	Telegramas por el cable	Idem idem.
11	3.°	Servicio sanitario	
12	1.°	Alquileres de edificios	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
5.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas.
	2.°	Reparacion y conservacion de idem	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles	

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=Sanchez Arjona.=Sallent.

RESÚMEN COMPARATIVO

por secciones del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89, *con el aprobado para* 1886-87.

Secciones.	SERVICIOS	GASTOS PRESUPUESTOS Para 1888-89. Pesos.	GASTOS PRESUPUESTOS En 1886-87. Pesos.	DIFERENCIA PARA 1888-89 De más. Pesos.	DIFERENCIA PARA 1888-89 De ménos. Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	1.078.045'86	33.653'96	1.044.391'90	»
2.ª	Gracia y Justicia	262.007'96	278.673'46	»	16.665'50
3.ª	Guerra	1.045.567'86	1.235.387'33	»	189.819'47
4.ª	Hacienda	331.322'83	1.258.024'21	»	926.701'38
5.ª	Marina	135.032'82	148.185'50	»	13.152'68
6.ª	Gobernacion	578.288'29	571.857'21	6.431'08	»
7.ª	Fomento	427.470'20	372.830'80	54.639'40	»
	Total	3.857.735'82	3.898.612'47	1.105.462'38	1.146.339'03
	Diferencia de ménos para 1888-89			40.876'65	

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=Sanchez Arjona.=Sallent.

RESÚMEN COMPARATIVO

por secciones del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89, *con el aprobado para* 1886-87.

Secciones.	RAMOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1888-89. Pesos.	INGRESOS PRESUPUESTOS En 1886-87. Pesos.	DIFERENCIA PARA 1888-89 De más. Pesos.	DIFERENCIA PARA 1888-89 De ménos. Pesos.
1.ª	Contribuciones	911.000	891.000	20.000	»
2.ª	Aduanas	2.146.000	2.269.600	»	123.600
3.ª	Rentas estancadas	276.000	276.000	»	»
4.ª	Bienes del Estado	74.000	50.024	23.976	»
5.ª	Ingresos eventuales	316.600	332.500	»	15.900
	Total	3.723.600	3.819.124	43.976	139.500
	Aumento de ingresos para 1888-89			95.524	

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=Sanchez Arjona.=Sallent.

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1888-89.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	1.078.045'86
2.ª	Gracia y Justicia	262.007'96
3.ª	Guerra	1.045.567'86
4.ª	Hacienda	331.322'83
5.ª	Marina	135.032'82
6.ª	Gobernacion	578.288'29
7.ª	Fomento	427.470'20
	Total	3.857.735'82
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados de ejercicios cerrados:	
4.ª	Hacienda. . . . . 123.225'41	
6.ª	Gobernacion. 5.589	
7.ª	Fomento. . . . . 18.998'88	
		147.813'29
	Total de gastos á satisfacer	3.709.922'53

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Contribuciones é impuestos	911.000
2.ª	Aduanas	2.146.000
3.ª	Rentas estancadas	276.000
4.ª	Bienes del Estado	74.000
5.ª	Ingresos eventuales	316.600
	Total de ingresos calculados	3.723.600

Y siendo los gastos presupuestos para satisfacer. . . . . 3.709.922'53

Resulta un superabit de. . . . . 13.677'47

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=Sanchez Arjona.=Sallent.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Liria á Segorbe.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Liria á Segorbe, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Liria, en la de tercer órden de Ademuz á Valencia, termine en Segorbe, carretera de Teruel á Sagunto por Puebla de Valverde.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la costruccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1888.=Manuel Danvila, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Juan Navarro y Reverter.=Rafael Comenge.=Antonio Vazquez.=Francisco Gorostidi, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ CANALEJAS Y MENDEZ (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MARTES 29 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) ruega al Gobierno que dé las órdenes oportunas á las autoridades de la provincia de Toledo para que envíen al Corral de Almaguer y á otros pueblos de la misma provincia funcionarios que puedan acreditar los desastres que allí han ocurrido por consecuencia de los últimos temporales.=El señor Garrido Estrada presenta una exposicion de la Liga de contribuyentes de Cádiz, en la cual pide que se modifique en el dictámen relativo á la rebaja de la contribucion territorial y otros particulares, lo concerniente á cédulas personales.=El Sr. Lopez Rodriguez apoya una proposicion de ley para que se conceda una prórroga de dos años al concesionario del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero para terminar las obras.=Pasa á las Secciones para nombramiento de Comision.=ORDEN DEL DIA: sin discusion fueron aprobados los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades relativos á la validez del acta de Loja y capacidad legal del Diputado electo D. Ramon de Campos y Cervetto, Conde de Castillejo.=Es proclamado Diputado dicho señor.=Asimismo fué aprobado el dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Liria á Segorbe.=Tambien se aprobó sin discusion el dictámen relativo á la proposicion de ley segregando del término municipal de Recas el coto redondo de Buzarabajo, agregándole al de Arcicollar (Toledo).=Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la Península para el año de 1888 89.=Discurso del Sr. Bushell en defensa de su voto particular.=Se suspende la discusion para dar descanso al orador.=Jura el cargo de Diputado el Sr. Conde de Castillejo.=Se suspende la sesion á las tres y cuarto.=Continúa á las tres y media, y prosigue su discurso el Sr. Bushell.=Teniendo que ser aún muy extenso, y encontrándose bastante fatigado, el orador ruega al Sr. Presidente le permita continuar en la sesion inmediata.=Se suspende la discusion.=Se leen y quedan sobre la mesa los siguientes dictámenes: dictando disposiciones para la persecucion del bandolerismo en la isla de Cuba; incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la del Burgo de Osma á Ariza (Soria), termine en Riaza (Segovia), y concediendo derechos de viudedad y orfandad al personal de torreros de faros.=Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leido, y los asuntos pendientes.=El Congreso pasa á constituirse en sesion secreta.=Se levanta la pública á las seis y treinta y cinco minutos.

Se abrió á la una y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Gonzalez tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Son sin duda conocidos del Gobierno, y tambien de los Sres. Diputados, los terribles efectos, la inmensidad de las desgracias ocasionadas en Corral de Almaguer y algunos otros pueblos de la provincia de Toledo por los

últimos temporales. Como me propongo usar de mi iniciativa como Diputado para recabar, en cuanto me sea posible, de los Poderes públicos alguna ayuda para estas desventuras, desearia que á fin de que el Gobierno no pusiese inconveniente á que esto se realizase, y por el contrario, me ayudase como estimo justo, diese órdenes á la autoridad provincial de Toledo para que enviase á los pueblos víctimas de la inundacion funcionarios que puedan acreditar ante el Gobierno mismo la exactitud y la inmensidad de aquellas desgracias.

No estando presente el Sr. Ministro de Hacienda, á quien especialmente dirijo este ruego, agradeceré á la Mesa que se sirva ponerlo de oficio en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La Liga de contribuyentes de Cádiz, que fué de las primeras en dirigirse al Congreso pidiendo que no se aprobase, ó cuando ménos que se introdujeran radicales modificaciones en el proyecto de ley sobre contribucion territorial, impuesto de consumos y cédulas personales, acude de nuevo á las Córtes, en vista del dictámen de la Comision, pidiendo que se modifique lo que en este dictámen se propone respecto á cédulas personales, por las razones que en esta instancia se indican, y que si, como yo creo, la Mesa dispone que pase á la Comision que entiende en ese proyecto de ley, espero las tenga presentes, porque en efecto son muy atendibles, porque la Comision, modificando el proyecto del Gobierno de S. M., presenta en su dictámen, de una manera inesperada, un impuesto sobre las rentas, y esto no es ni ha sido jamás el objeto de la cédula personal.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la de los Sres. Lopez Rodriguez y Oriol, concediendo prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 124, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El Sr. Lopez (D. Juan José) tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **LOPEZ RODRIGUEZ**: Señores Diputados, la proposicion de ley que acaba de leerse tiene por único objeto autorizar á D. Angel Velao y Hernandez, concesionario del ferro-carril de Madrid á Navalcarnero, para que en un plazo de dos años pueda terminar las obras de este ferro-carril.

La prórroga que se solicita no perjudica ninguna clase de intereses; antes al contrario, facilita la terminacion de este ferro-carril, con el cual saldrán beneficiados los intereses, tanto del distrito de Navalcarnero como del de Getafe que represento, y la riqueza de estas comarcas podrá obtener un gran desarrollo.

Por estas consideraciones, tanto en mi nombre como en el del Sr. Oriol, Diputado por el distrito de Navalcarnero, suplico al Congreso se sirva tomarla en consideracion.».

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Loja (Granada) y admision del Sr. Don Ramon de Campos y Cervetto, Conde de Castillejo.

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado con el mayor detenimiento los documentos relativos á la última eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Loja, de los cuales resulta:

1.° Que anunciada la eleccion y señalado para que se verificase el dia 11 de Marzo, tuvo lugar la designacion de interventores en el domingo inmediato anterior, sirviendo de base para la recogida de las firmas en los respectivos pliegos las listas ultimadas y publicadas como definitivas en el *Boletin oficial* de la provincia, para que rigiesen durante todo el año de 1888, sin que contra ellas aparezca haberse hecho en tiempo hábil reclamacion de ninguna especie.

2.° Que la designacion de interventores fué hecha escrutándose las firmas de todos los que suscribian los respectivos pliegos y que constaban como electores en las listas publicadas, sin que en aquel acto se hiciese protesta alguna sobre la validez de las firmas escrutadas, ni sobre inclusiones ó exclusiones indebidas de electores, aceptándose como legítimo el resultado de los pliegos, proclamándose interventores á los que habian obtenido mayoría de sufragios, comunicándose los nombramientos á las secciones sin que tampoco se hiciese la menor protesta, segun consta del acta, que viene completamente limpia.

3.° Que llegado el dia de la eleccion, se verificó ésta con asistencia de los interventores proclamados, excepto los que no fueron admitidos en la seccion de Illora, y hechas las votaciones, se formalizaron las correspondientes actas consignándose el resultado, tambien sin protesta, como lo acreditan las copias remitidas á la Secretaría del Congreso, en las que consta que no se hizo reclamacion alguna.

4.° Que hecho el escrutinio general el dia 27 de Marzo, resultó haber obtenido el Sr. D. Ramon de Campos Cervetto, Conde de Castillejo, 778 votos, y el Sr. D. Felipe Sanchez Roman 777, por lo cual fué proclamado Diputado electo el primero; y en aquel acto por uno de los secretarios escrutadores se hizo la protesta de haberse incluido indebidamente, á su juicio, 450 electores en el libro del censo electoral, infringiéndose los artículos 53, 55, 56, 57 y 59 de la ley, puesto que la inclusion habia tenido lugar fuera de

los términos que ésta señala, y además, que 173 de los incluidos carecian de las condiciones que la misma exige; y habiéndose comunicado estos hechos á la autoridad superior de la provincia, ésta ordenó á la Comision inspectora que se atuviese al contenido de las listas publicadas como definitivas; á cuya protesta opuso otro de los secretarios que las inclusiones estaban hechas legalmente; que la protesta era extemporánea, y que el escrutinio debia verificarse por el resultado de las votaciones, como se realizó.

5.° Que tambien fueron protestadas en aquel acto las votaciones de Algarinejo y Montefrío; la primera, suponiéndose que el resultado del acta parcial no era exacto por aparecer votando más electores de los que habian emitido el sufragio, segun constaba de actas notariales, por haberse cohibido á los electores y por no haberse admitido ciertas protestas; y la segunda, porque figuraban como votantes algunos electores fallecidos, cuyo extremo se ofreció justificar, y habiendo obtenido toda la votacion el Sr. Sanchez Roman, era evidente que se le habian adjudicado votos que no habia podido obtener; añadiéndose que se protestaba así bien la veracidad del acta de dicha seccion de Montefrío, porque su resultado no estaba conforme con los datos oficiales que el mismo señor gobernador civil de la provincia habia puesto de manifiesto al candidato Sr. Conde de Castillejo; todo lo cual fué contradicho por otro secretario escrutador de los presentes.

6.° Que para justificacion de las indicadas protestas se han presentado al Congreso de una y otra parte numerosos documentos, y además se ha reclamado por el Congreso mismo certificacion íntegra de todo el expediente á la Comision inspectora del censo electoral de Loja.

Vistos todos los expresados antecedentes:

1.° Considerando que las listas del censo rectificadas y publicadas en el *Boletin oficial* de la provincia, y aceptadas en todo el trámite electoral sin reclamacion ni protesta, son definitivas y rigen hasta otra nueva rectificacion, por lo cual, y apareciendo de las que se tienen á la vista, y que llevan la fecha anterior al 8 de Enero, que en ellas están comprendidos los electores cuya inclusion da fundamento á la protesta, no puede ménos de serles reconocido su derecho despues de su ejercicio por quien y como antes les fué reconocido:

2.° Considerando que las listas así rectificadas y publicadas sin protesta alguna sirvieron de norma y regla comun á ambos candidatos para la designacion de interventores, computándose las firmas de los electores nuevamente incluidos al igual que las de los antiguos, y aceptándose por uno y por otro como bueno y legítimo el resultado, con la ventaja por parte del candidato adicto de haber obtenido mucho mayor número de interventores favorables á su candidatura que el candidato de oposicion, segun los datos oficiales traidos al expediente:

3.° Considerando que aceptadas las listas rectificadas como legalidad comun en el primer período de la eleccion, lo fueron tambien en el segundo, puesto que se hicieron las votaciones sin protesta acerca de este particular, no apareciendo reclamacion alguna hasta el acto del escrutinio general, cuando fué conocido el resultado de la eleccion, contrario á los que formularon la protesta:

4.° Considerando que aceptadas y reconocidas como buenas las listas para todas las operaciones de la eleccion, ni la justicia, ni la equidad, ni los principios fundamentales del sistema consienten que sean despues rechazados como ilegítimos por cualquiera que se haya valido de ellas sin protesta para obtener los sufragios de los electores comprendidos en las mismas:

5.° Considerando que el libro del censo electoral y las listas para su rectificacion están confiados por la ley á las Comisiones inspectoras, que son las únicas responsables, con el secretario municipal, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asientos, por lo cual las informalidades en el censo y en los cuadernos del distrito de Loja, que acusan tardíamente los testimonios traidos, no pueden invocarse como fundamento para anular la eleccion, todo sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido la Comision inspectora:

6.° Considerando que las actas notariales que se refieren á la seccion de Algarinejo, aunque expresan hechos distintos, no implican contradiccion completa en sus términos; pero aun en este caso, desvirtuados los conceptos de la una por los de la otra, se ha de estar al resultado que ofrece el acta de la eleccion parcial sin protesta, y así lo ha entendido por unanimidad la Comision:

7.° Considerando que aun cuando pudiera dudarse de la autenticidad del acta de votacion de Montefrío, no existe justificacion bastante para invalidarla, y aun siendo cierto, como lo es, que aparecen votando electores fallecidos antes de la eleccion, como que todos los votos de aquella seccion resultan dados al señor Sanchez Roman, no pueden tales hechos afectar á la eleccion del candidato contrario, Sr. Conde de Castillejo:

8.° Y considerando que tanto las actas notariales relativas á la seccion de Algarinejo, y los hechos á que se refieren, como la inclusion de electores fallecidos en las listas de votantes de Montefrío, y las certificaciones contradictorias respecto á las condiciones de los 173 electores de Loja, cuyo derecho se pone en duda, ofrecen materia bastante para que los tribunales procedan al esclarecimiento de los hechos, por si de ellos resultase la comision de algun delito,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso que declarando válida la eleccion parcial verificada en Loja, y una vez reconocida la capacidad del candidato electo D. Ramon de Campos Cervetto, Conde de Castillejo, se digne admitirle como Diputado, remitiéndose á los tribunales competentes los documentos á que se refiere el último considerando, para que procedan á lo que haya lugar.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1888.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Luis Diaz Moreu.=Félix Martinez Villasante.=Luis Villanova.=Demetrio Betegon.=Antonio García Alix.=Emilio de Alvear.=Antonio Molleda.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate lo fué el segundo, que decia:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. Ramon de Campos y Cervetto, Conde de Castillejo, Diputado electo por el distrito de

Loja, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=El Marqués de Valterrazo, presidente.=José Alvarez Mariño.=Faustino Rodriguez San Pedro.=José Hernandez Prieta.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Cobian.=Julio Burell.=Conde de Gomar.=Manuel Danvila.=Senen Canido, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Queda admitido Diputado el Sr. Conde de Castillejo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Queda proclamado Diputado el Sr. Conde de Castillejo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Liria á Segorbe.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 126, sesion del 28 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Liria, en la de tercer órden de Ademuz á Valencia, termine en Segorbe, carretera de Teruel á Sagunto por Puebla de Valverde.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la costruccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado, determinando que el coto redondo denominado Buzarabajo, que hoy corresponde al municipio de Recas, pase á formar parte del de Arcicollar.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 125, sesion del 26 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen en esta forma:

«Artículo 1.° El coto redondo conocido con el nombre de Buzarabajo, que hoy corresponde al municipio de Recas, provincia de Toledo, pasará á formar parte del término municipal de Arcicollar, de la misma provincia.

Art. 2.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes oportunas para el pronto cumplimiento de esta ley.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Continúa el debate sobre el presupuesto de gastos. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 105, sesion de 28 de Abril, y* Diario *núm. 126, sesion de 28 de Mayo.*)

El Sr. Bushell tiene la palabra en pró de su voto particular.

El Sr. **BUSHELL**: Abrigo la esperanza, Sres. Diputados, de que recordareis cuánto he procurado en otras ocasiones expresar mi pensamiento con el menor número de palabras posible, y cuánto he procurado tambien pronunciar estas palabras con toda la rapidez que me ha sido dable, para que la molestia que causaba al Congreso fuera lo ménos larga posible. Hoy no puedo, por desgracia para el Congreso, hacerle igual ofrecimiento; el asunto que tengo que tratar es tan prolijo, hay tantas cosas que decir, hay tantos números que examinar y tantas cifras que comprobar, que temo ser sumamente extenso y molestar largo rato al Congreso; pero confío que por esta causa, y atendidos los méritos anteriores, me dispensará las culpas presentes y tendrá conmigo aquella indulgente benevolencia que en ninguna ocasion me ha escaseado.

Comprendo la temeridad que representa el acto que voy á realizar; comprendo que ni mis fuerzas, ni mi situacion, ni mi importancia política representan lo suficiente para que yo me atreviese á presentar un voto particular, ó sea un plan completo, enfrente del proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno de S. M.

Pero á pesar de que parece que las ideas, que la tendencia que aquí se observa están inclinadas á creer que no es posible variar la organizacion, el sistema, el método que hoy se emplea para la administracion del país y para la organizacion de nuestra Hacienda, hay que tener en cuenta que esa corriente que se observa, digámoslo así, en este punto central, no es la misma corriente que se observa en el resto del país. En el resto del país hay una corriente que tiende á querer reformar, á querer realizar, á querer crear la administracion bajo otras bases, á querer, ¿por qué no lo hemos de decir? á querer economizar, dentro de una prudente organizacion de los servicios.

Esta corriente que en el país se observa, es para mí tan importante, que temiendo fuese á llegar hasta el extremo de arrastrarnos á todos en sentido ya demasiado exagerado, no he titubeado en atreverme á plantear la cuestion ante el Congreso, porque, en mi juicio, es mejor ir delante de la situacion, afrontarla y tratar de poner con tiempo el remedio necesario, á esperar que esa corriente de opinion, que esas manifestaciones que empiezan á salir á la superficie, aunque hasta ahora habian estado discurriendo en la oscuridad, vengan á envolvernos, y tal vez á hacer entonces más difícil, si no imposible, el planteamiento de las soluciones que hoy tranquilamente podrian estudiarse.

Parece á primera vista que yo he diferido del dictámen de mis dignos compañeros de Comision, y sobre esto he de hacer algunas observaciones para que se comprenda que si bien el dictámen de la Comision ha venido casi igual al proyecto presentado por el Gobierno de S. M., no puede ocultarse á los Sres. Diputados, como no puede ocultarse al país, que el espíritu que ha reinado en las discusiones de aquella misma Comision tenía una tendencia hácia el ideal á que yo aspiro; tendencia que no ha tomado cuerpo, que no se ha presentado ante el Congreso, porque los indivíduos de la Comision, probablemente con mejor criterio que yo, porque todos ellos son mucho más competentes para tratar esta y todas las cuestiones,

creyeron que se llegaria más pronto ó más fácilmente á obtener los resultados que tanto ellos como yo deseábamos, limitando su accion á hacer lo mismo que se ha hecho en años anteriores, á saber: excitar el celo del Gobierno; hacer indicaciones; pedir que por el Gobierno se planteen las soluciones; esperar que el Gobierno traiga los proyectos oportunos, y en fin, que parta siempre la iniciativa del Gobierno. Creo que esta es, sin alterar en nada la verdad de los hechos, la verdadera diferencia de criterio que ha existido entre mis compañeros y el que en este momento dirige la palabra al Congreso. Yo reconozco que debe aceptarse en alguna parte el criterio de la Comision. Es cierto que todas las reformas y que todo lo que se refiere á la manera de ser de la situacion financiera del país pueden llevarse adelante y dar mucho mejores resultados, siendo el Gobierno, que es el que tiene, digámoslo así, conocimiento práctico de todo, el que estudie y presente las soluciones convenientes para venir á realizar las aspiraciones que el país manifiesta.

Ya hace algunos años que tengo la honra de ocupar un puesto en el Congreso, y vengo observando que siempre se ha repetido la misma escena: siempre se ha excitado el celo del Gobierno; siempre se le ha indicado cuáles eran las aspiraciones de la opinion pública; siempre se le ha invitado á que hiciera algunas reformas, y yo no observo que estas reformas se hayan, no digo hecho, sino ni siquiera iniciado. Ya me ocuparé despues, puesto que desgraciadamente, si no me faltan las fuerzas, he de decir muchas cosas, ya me ocuparé despues de demostrar que esas supuestas reformas, que esas supuestas economías que un año tras otro se nos hacen patentes en los preámbulos de los dictámenes de presupuestos, que esas reducciones de gastos no son tales reducciones, sino que son, en mi juicio, constantes aumentos de los gastos permanentes. Viéndome yo en esa alternativa, observando que íbamos á seguir este año el camino que habíamos seguido en años anteriores, viendo que el país iba á ver defraudadas sus esperanzas, creyendo que ya es llegado el momento de que se dé cierta satisfaccion á la opinion pública, y entendiendo que ha llegado el momento de que así como los cruzados gritaban ¡*Dios lo quiere*! nosotros al grito de ¡*el país lo quiere*! vayamos á hacer estas reformas, me he creido en el deber de no esperar más y presentar, no un plan de Hacienda, no un dictámen en su fondo distinto del proyecto presentado por el Gobierno y del dictámen de la Comision, sino unas modestas observaciones, un modesto estudio de lo que son los servicios públicos y de las reducciones que en ellos se pueden hacer, quitando todo aquello que no sea indispensable y preciso para el buen órden y para la marcha administrativa y económica del país.

Tan estaban en esta tendencia todos los individuos que conmigo asistian á la Comision de presupuestos, que hasta no fuí yo solo quien anunció presentar voto particular. El Sr. La Guardia expresó de una manera formal y explícita, antes que yo lo indicase, que pensaba presentar un voto particular pidiendo una serie de economías que no sé si alcanzarian á la cifra que yo me he permitido indicar, ó si serian mayores ó menores, puesto que dicho trabajo no se ha presentado; y aun despues de leido el dictámen de la Comision, se ha venido sosteniendo que el Sr. La Guardia presentaria voto particular. Y repito que no es que el Sr. La Guardia ni yo disintamos de la opinion de nuestros compañeros, no; en lo que disentimos es en el modo y forma de expresar esta opinion.

Cuando mi digno y querido amigo el Sr. Gonzalez Blanco impugnaba ayer mi voto, hacía algunas indicaciones acerca de la manera como estaba redactado y de la dificultad de poderle compulsar con el proyecto del Gobierno; y yo necesito, con todo el respeto debido, indicar al Sr. Gonzalez Blanco y al Congreso, que con solo haberse tomado la molestia de leer por encima la ligera exposicion que me he permitido hacer antes de entrar en la cuestion de números, hubiese tenido una idea cabal y completa de cuál era, digámoslo así, el argumento del drama.

El Congreso tendrá la bondad de oir el preámbulo de mi voto, que dice así:

«El presupuesto de gastos y el presupuesto de ingresos constituyen un conjunto armónico: el contenido del primero no puede tener aplicacion práctica sino en cuanto el otro proporcione recursos para ese apetecido fin. Estrechamente enlazados ambos presupuestos, no es posible examinar y discutir con acierto el relativo á los gastos, ya para aceptar aumentos en ellos, ya para reducirlos, si no se tiene cabal conocimiento del relativo á los ingresos y de los medios escogitados para hacerlo real y efectivo. Siendo esto muy evidente de suyo, y entendiendo el Diputado firmante que el proyecto de ley de presupuestos presentado por el Gobierno S. M. agrava el malestar económico del país, en vez de remediarlo con la disminucion de las cargas, aumentadas cada año con detrimento de la riqueza pública, esperaba que la Comision parlamentaria nombrada al efecto diese su dictámen en el modo y forma indicado, para proponer á su vez por medio de un *Voto particular*, expresion fiel de los deseos y aspiraciones de los contribuyentes, aquellas modificaciones que, á su juicio, puedan introducirse en los presupuestos. A este fin se proponia someter á la aprobacion de las Córtes varias reformas, entre otras la supresion de ciertos organismos burocráticos, creados con gran menoscabo del Tesoro público, al amparo de disposiciones legales, y alguna vez por modo ilegal, y el ordenamiento de los centros administrativos y oficinas, eliminando aquellos que la experiencia acredita no ser necesarios para la pronta expedicion de los negocios, sin dejar de atender con amplitud y esmero á cuantos servicios tengan por objeto la buena gestion de la cosa pública, así como á los sagrados compromisos que anteriores desdichas hicieron contraer; proponíase asimismo demostrar lo fácil y hacedero de estas reformas, y probar, no con estudiados discursos, sino con números, que con esa trasformacion de los servicios y con otras medidas legislativas de fácil realizacion, podria reducirse al límite máximo del 10 por 100 el tipo de la contribucion territorial; suprimirse la de consumos en el concepto de tributo al Estado, y el impuesto sobre las tarifas de trasportes (verdadero entorpecimiento al desarrollo de nuestro comercio), que, dicho sea de paso, sirve de pretexto y excusa á las Compañías de ferro-carriles para no conceder mayores reducciones en los precios fijados respecto de la conduccion de los productos de la industria agrícola.

Tal era el propósito del Diputado que suscribe. Pero no ha podido ni puede ponerlo por obra en todos los extremos que abarca, porque la Comision general,

apartándose del procedimiento natural, ha acordado, fundada en precedentes, seguir otro, á saber: presentar al Congreso primeramente el estado letra *A*, que comprende el proyecto de presupuesto de gastos, en su aplicacion práctica, para que las cifras allí consignadas sean objeto de la deliberacion de la Cámara, reservando para más adelante la presentacion del estado letra *B*, comprensivo del proyecto de presupuesto de ingresos, así como del verdadero proyecto de ley, ó sea el articulado; y este acuerdo de la Comision, acatado por el Diputado firmante, le obliga á su vez á limitar por ahora su voto á aquello que va á ser objeto de deliberacion, sin perjuicio de formular otro en su dia, si, como es de suponer, la Comision aprueba y presenta el estado letra *B* y el articulado en forma igual ó análoga al proyecto del Gobierno de S. M.

Que es urgente hacer economías en los gastos, no lo niega ya nadie. Para cuantos examinan la angustiosa situacion de nuestro país, es por todo extremo imposible (no aligerando los tributos, ó lo que tanto vale, no disminuyendo los gastos) fomentar la produccion y desarrollar la riqueza pública con beneficio y provecho de los intereses morales y materiales de la Patria comun.

Las economías en el presupuesto no limitan su accion beneficiosa á proporcionar alivio á la tributacion, sino que al dejar el Fisco de exigirnos la mayor parte del fruto de nuestro trabajo para retribuir servicios de dudosa utilidad, dejaria tambien de apartar cada dia mayor número de ciudadanos de la tarea de producir riqueza, para llevarlos á desempeñar un trabajo artificial en donde consumen estérilmente lo poco que los demás producen.

Los más refractarios á la introduccion de economías en los gastos se parapetan detrás de un argumento muy peregrino, y cuyo sentido no tiene exacta definicion. Para lograr economías, dicen, será necesario reorganizar los servicios, y para reorganizar los servicios se necesita mucho tiempo. Efectivamente: tiempo, mucho tiempo, ha trascurrido desde que tales frases se oyeron por primera vez; y aunque no han salido solo de labios poco autorizados, sino que las han vertido personas que por su elevada posicion tenian mayor autoridad, los servicios continúan sin esa reorganizacion tan soñada, tan deseada y prometida, pero tan ilusoria, que jamás llega á tomar forma práctica. Antes, por extremo contrario, cada proyecto de ley presentado por unos ú otros Gobiernos encierra clara ó veladamente nuevas medidas para organizar (no reorganizar) servicios, establecer centros, oficinas, crear organismos burocráticos y reconocer derechos que, en plazo más ó ménos largo, vienen á pesar como obligaciones ineludibles sobre el Tesoro público. Fácilmente se comprende que el país no puede continuar con la pesada carga que le agobia. Harto pacientemente ha esperado años y años sin lograr, ya que no remedio, alivio siquiera á los males que le postran.

La marcha natural de administrar no se aviene á que el Parlamento tome la iniciativa para proponer cierta clase de reformas. Lo procedente sería, pues, que la Administracion misma estudiase las reformas y propusiese los remedios; pero en vano esperamos que así suceda. La Administracion solo piensa en vigorizar los ingresos; solo se preocupa de encontrar medios de acrecentar los recursos para cubrir ese cúmulo de atenciones que por su sola voluntad se ha creado, y nunca trata de disminuir la importancia de esas atenciones que, en gran parte inútiles, no solo sostiene, sino que aumenta cada año.

No desconoce el que suscribe lo temerario de su empresa. Comprende perfectamente que su trabajo puede ser recibido con desvío, ya que no con desden. La opinion se inclina, naturalmente, á suponer que es imposible deshacer de un golpe el resultado de tantos años de práctica administrativa; y los múltiples intereses creados al amparo de una organizacion defectuosa no toleran que se les combata de frente; pero al fin, álguien habia de plantear el problema, y aunque sabiendo de antemano que la solucion por él presentada no ha de prosperar, planteado queda, y con más ó ménos reformas, admitiendo unas ideas y rechazando otras, lograremos marchar hácia el ideal de la mayoría de los habitantes que representamos.

Las aspiraciones y deseos que animan á todos los representantes del país son indudablemente tanto ó más patrióticos que los del firmante; así es que si rechazan este proyecto, no será por falta de simpatía hácia la idea de satisfacer las aspiraciones de sus representados, sino por creer que hay otros medios más prácticos de realizarlas. Fundado, pues, en tal seguridad, confía el Diputado que suscribe que la Cámara acogerá este trabajo sin prevencion alguna, que le prestará su atencion, aceptando aquello que en su sabiduría entienda que debe aceptarse, y será indulgente para los muchos defectos que por falta de medios, así como de tiempo al confeccionarlo, han de aparecer á su vista al examinarlo.

No cabe negar que toda la ciencia empleada en formar un presupuesto más económico que el presentado por el Gobierno de S. M. se reduce á rebajar las cifras de los gastos en cada una de sus secciones ó capítulos. No hay seguramente más medio de disminuir una cifra que reducir su importancia; pero conviene estudiar si las modificaciones propuestas dejan desatendidos los servicios que la Administracion está llamada á prestar, ó si tienden tan solo á suprimir aquello que debiera llamarse inútil ó de puro lujo, sin alterar en lo más mínimo ni dejar desatendido lo que llamamos necesario.

Si la indulgencia de la Cámara llegase hasta dignarse discutir detalladamente este voto particular, confía el que lo suscribe demostrar de un modo evidente, que una vez aceptado, podria la Nacion marchar más desembarazadamente por el camino del progreso y fomento de su riqueza, simplificándose el caos de confusiones y los tan oscuros y complicados trámites en que las fórmulas burocráticas envuelven nuestra administracion, haciendo que sus actos aparezcan invisibles y misteriosos á la vista del público, que no se explica la existencia de tanto organismo inútil y defectuoso.

Tomando como ejemplo cualquiera de las secciones de este proyecto, podrá el Congreso observar que escasamente hay que retroceder una docena de años para encontrar justificadas las cifras, puesto que aun entonces eran más reducidas, y sin embargo, la Administracion pudo atender á todas sus obligaciones.»

Entendia yo, y entiendo, que las economías realizadas en el presupuesto, en la forma y manera que á mi juicio deben hacerse, no tienden tan solo á reducir los gastos, á disminuir la carga que pesa sobre el contribuyente: tienen un segundo objeto, que, sin ser tan inmediato, viene á desarrollar de una manera im-

portante la riqueza pública, supuesto que cuando se aumentan los gastos de personal, se distraen del trabajo productivo los brazos más útiles para fomentar la riqueza nacional, y esos elementos de produccion que se arrancan del trabajo individual para venir á crear estos organismos civiles y militares que pueblan nuestra Nacion, vienen á ser, sin que esto sea hacerles ninguna ofensa, sin que deje de respetar á todas esas entidades y personalidades, como unos parásitos que chupan el jugo de la Nacion, pero que nada producen; mientras que cambiado en parte este sistema, mientras que reducidos los gastos, hay naturalmente que dejar más elementos, más medios, más personal á la produccion, quitando más elementos, más personal á los organismos que en vez de producir consumen.

Cuando se discutia el presupuesto del año anterior, yo me permití entrar en una série de consideraciones para demostrar al Congreso que la situacion á que vamos acercándonos, por no decir en que estamos, se parece mucho á la situacion en que se encontraba Francia en el siglo pasado, situacion que la condujo irremisiblemente á la revolucion de 1789. Entonces mismo me permití leer al Congreso una serie de documentos que habia recogido en los archivos franceses, en los cuales se demostraban todos los clamores, todas las observaciones, todos los males que se notaban, y puede decirse que estaba como estereotipada, digámoslo así, la profecía de lo que hoy estamos viendo, oyendo y tocando en nuestro país. No es que yo entienda por esto que debemos venir aquí á lanzar una amenaza, no; al contrario, yo me precio, en mi modesta esfera, de ser hombre de órden, y no entiendo que porque vengamos aquí á señalar dónde están los peligros, por dónde pueden venir esos cataclismos y esas revoluciones, se debe suponer que llamemos á sus puertas; al contrario, digo, yo creo que nuestro deber, como hombres de órden, es modestamente indicar lo que en nuestro juicio se está formando en el horizonte, indicar lo que parece que va á sobrevenir, para que, lo mismo los Gobiernos que las Cámaras, que el país, tomen sus medidas, vean si es ó no cierto lo que se les dice, y en caso que entiendan que hay alguna razon en nuestras observaciones, tomen con tiempo sus medidas para evitar que lleguemos á ese caso en que se vieron nuestros vecinos los franceses.

Y como he de examinar y discutir los presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda y el espíritu que los informa, he de permitirme tambien indicar cuáles son, en mi juicio, los errores de que adolece toda nuestra manera de ser financiera y administrativa. Respetando como respeto la opinion de todo el mundo, y respetando mucho más la opinion de personas que por su saber y por su inteligencia han llegado á ocupar los primeros puestos de la Nacion, yo declaro, aunque lo sienta, y creo que no soy solo en este modo de pensar, que cierto criterio económico que impera desde algun tiempo acá en las esferas de la administracion, el criterio, ¿por qué no lo hemos de decir? librecambista, es, en mi juicio, una de las causas que han traido nuestra decadencia y nuestro malestar social. Apoderados los sectarios de esta escuela de las esferas gubernamentales en el año 1868, trataron de implantar aquel su ideal, con los mejores móviles, con la mejor intencion, con el deseo de hacer la felicidad de su país; pero trataron de implantar aquellos ideales de una manera radical, de una manera pronta, absoluta, sin tener en cuenta la diferencia de situacion entre nuestro país y los demás países tanto de Europa como de América.

Hubo un momento en que se creyó que aquello era la panacea universal; pero pronto empezó á decaer el entusiasmo por aquel sistema, y hubo, no digamos propiamente una reaccion, hubo ciertos momentos de pausa, y en aquellos momentos de pausa (y llamo momentos á algunos años, porque sabido es que en la vida de los pueblos los años son momentos), en aquellos momentos de pausa no se llevaron adelante en toda la extension que aquella escuela deseaba, las medidas económicas que se habian empezado á plantear. Pero más adelante, al entrar en el gobierno un partido que si no tenía bien definido en su bandera el ideal económico, identificaba al ménos su criterio político con el que sostenian los secuaces de aquella escuela económica, poco á poco fué aquel principio económico infiltrándose en las esferas del Poder, y estamos llegando á un extremo en que ya no es una infiltracion, sino que se ha apoderado por completo de nuestra organizacion económica y administrativa. No querian entender los señores ilustradísimos que sostenian estos principios económicos, que aparte de la dificultad que nosotros tenemos para luchar con los demás países europeos, hay otra segunda dificultad, cual es la de tener que luchar con los países de América.

Mientras se ha tratado de la lucha de nuestras industrias solamente con Inglaterra, con Francia y con Alemania, como nuestras industrias podian defenderse mejorando la produccion, abaratando los medios de fabricacion y sometiéndose en último extremo, puesto que su número relativamente á los habitantes del país era escaso, las cosas marcharon con mayor ó menor dificultad, pero al fin marcharon. Mas llegó un momento en que ya la lucha no era lucha de nuestras industrias con otras industrias europeas, sino que la lucha se planteó entre nuestra agricultura y la agricultura americana, y como esto afectaba ya á la generalidad de los habitantes del país, y como esto no tenía remedio, porque nuestros agricultores, como nuestros fabricantes, no pueden cambiar en un momento dado la manera de ser de sus fábricas, de sus artefactos, la manera de producir; como nuestros terrenos tienen condiciones distintas de los de otros países; como el cultivo intensivo que es aplicable en ciertos puntos, no lo es en la mayor parte de los terrenos españoles, y como habia una gran carencia de ferro-carriles, de canales de riego, de medios de trasporte, y una porcion de concausas que hacian imposible esta lucha, de aquí que en ella no haya podido haber la menor transaccion, como la llegó á tener la lucha industrial. Los Estados-Unidos, por ejemplo, son un país vírgen, cuyos terrenos producen casi sin trabajo.

Se habla mucho aquí de los grandes medios de cultivo que tienen aquellos labradores, y efectivamente están muy adelantados en este ramo; pero por muchos medios de cultivo que tuvieran y por mucha maquinaria de que dispusieran, si no fuera porque cultivan terrenos que llevan miles y miles de años sin haber producido nada, y, por consiguiente, conteniendo en su seno todo el jugo que la tierra ha de dar á los productos agrícolas, no les darian esos medios de hacer producir la tierra el resultado que hoy les están dando. Y de aquí que la lucha de nuestra agricultura con la de los Estados-Unidos se hicie-

ra bajo ese punto de vista completamente imposible.

Pero aun hay otro, segun el cual resulta todavía más imposible. No creo decir nada nuevo al establecer comparacion entre el número de brazos que nosotros arrancamos á los trabajos de la agricultura para destinarlos á vestir el uniforme militar, y el que por este mismo concepto se separa de aquellos en los Estados-Unidos, cuyo país tiene sobre las armas 25.000 hombres para una poblacion de cerca de 50 millones de habitantes, siendo así que en España para 17 millones sostenemos un ejército de 150.000 hombres entre las armas generales y los diversos institutos de que la fuerza armada se compone. Es decir que comparando poblacion con poblacion y estableciendo la proporcion debida, mientras los Estados-Unidos mantienen un ejército de 25.000 hombres, nosotros tenemos de 450 á 500.000.

A esto hay que agregar que estos brazos de que se priva á la agricultura son los más útiles, los que se hallan en la plenitud de la vida, los más aptos para trabajar en los campos y hacer producir los terrenos, y que su número no se limita á tantos ó cuantos miles que cada año se necesitan para nutrir las filas de nuestro ejército, no, sino que por regla general hay que aumentar el contingente con aquellos individuos que al ser baja en el servicio por haber cumplido el tiempo de su empeño, no vuelven á dedicarse á las faenas agrícolas, porque han perdido el hábito de este género de trabajos, ó porque han encontrado en el servicio otro medio de subsistencia más tranquilo; y digo más tranquilo, refiriéndome naturalmente á tiempos de paz.

Así, que, ese número de brazos arrancados á la agricultura por esta doble circunstancia que hace que no vuelvan á emplearse en ella, sino que se dediquen á otros oficios que no le producen ningun beneficio, al cabo de un tiempo más ó ménos largo va reduciendo nuestra poblacion rural hasta dejarla casi completamente exhausta. ¿Es posible, pues, teniendo enfrente una competencia de feracidad de terrenos y de medios mecánicos que aplicar á la produccion, á más de estos elementos de vida propios del esfuerzo individual, que no se distraen para cumplir ningun trabajo que no produzca, es posible que nosotros podamos luchar con ellos?

Sin embargo, aquella escuela de que me estoy ocupando ha creido que por encima de todas las consideraciones y por encima de todos los deberes estaba el planteamiento de su sistema, y al dedicar toda su actividad á procurar el planteamiento de ese sistema, ha llegado á colocar á nuestra agricultura en condiciones tales, que hoy ya no es posible que continúen.

Yo no quiero citar hechos que hasta cierto punto tienen poca importancia y no pueden tener una defensa inmediata; pero el Congreso recordará que los mismos que estaban á la cabeza de esa escuela y trataron de conducirnos por esa pendiente, allá por el año 1868, cuando la agricultura empezó á exhalar sus gritos de tal modo que llegaran hasta Madrid, y el Gobierno hubo de reunir un Congreso agrícola, esos mismos tuvieron la celebridad, no solo de continuar defendiendo sus ideas, sino hasta de maltratar, digámoslo así, á nuestros pobres labradores, pues de ellos decian que si en vez de ocuparse de otras cosas se ocuparan del trabajo, no estarian sus campos en tan mal estado.

Tambien recordará el Congreso que cuando en una de las legislaturas anteriores se trataba de reducir los impuestos porque el país no podia con ellos, una de las mayores ilustraciones de esa escuela economista, el actual Sr. Ministro de Estado, con esa brillantez de palabra, con ese entendimiento que todos le envidiamos, nos explicaba aquí de un modo admirable que el impuesto no es una carga que pesa sobre el país, sino que, por el contrario, es una lluvia de oro que recoge el Gobierno en todas partes para esparcirla por igual entre todos los ciudadanos españoles, sin tener en cuenta que las nubes cargan ese material para la lluvia en unos puntos para descargarlo en otros, y que, desgraciadamente, aquellos que contribuyen á cargar esas nubes no son los que reciben esa lluvia de oro.

Trataba yo de ocuparme de la cuestion de los presupuestos cuando llegó á mis manos el folleto de la Liga agraria, Liga que, al parecer, se fundó para defender los intereses de nuestra agricultura; y habiendo examinado no solamente ese folleto, sino la exposicion que en nombre de la misma Liga presentaron á las Córtes algunos Sres. Diputados, me encontré con que sus argumentos en cuanto á la confeccion, á la estructura, á la manera de ser de los presupuestos, coincidian con mis opiniones.

Pedia en sus conclusiones esta Liga, á la que, al parecer, representaban en las Córtes algunos señores Diputados, ciertas reformas en los impuestos, ó sea en el presupuesto de ingresos, de cuya reforma estaba yo tambien ocupándome para presentar al Congreso mi modesto trabajo, tratando de que estos impuestos se repartieran de tal manera que todos los ciudadanos españoles vinieran |á contribuir. Trataba la Liga agraria en la exposicion presentada á las Córtes, de la conveniencia de suprimir los consumos, punto con el que yo tambien me hallaba de acuerdo y dispuesto á proponerlo al Congreso. Por consecuencia, estábamos de acuerdo en las cuestiones relativas al presupuesto de ingresos.

Pero al llegar á tratar del presupuesto de gastos, la Liga agraria se limitaba á expresar su deseo de que se redujesen los gastos á lo que importasen los ingresos, evitando en absoluto toda diferencia entre los recursos permanentes y los gastos de igual índole. Como nuestro déficit, dígase lo que se quiera, asciende de 90 á 100 millones de pesetas, claro es que la Liga agraria pedia una reduccion en los gastos de 100 millones de pesetas, aun cuando no consignara la cifra.

Pero habia más: pedia tambien la Liga agraria que se redujesen 77 millones de pesetas en la contribucion territorial. Pues si á la vez que se habian de deducir de los gastos 100 millones de pesetas se habian de rebajar 77 millones de los ingresos por contribucion territorial, y se habia de procurar nivelar los gastos con los ingresos, claro es que la Liga agraria solicitaba una reduccion en los gastos mayor que la de 100 millones de pesetas.

Encontrábame, pues, completamente de acuerdo con la Liga agraria en cuanto al presupuesto de ingresos, y encontrábame tambien conforme, aunque no iba tan lejos como ella, en las reducciones que debian hacerse en el presupuesto de gastos; y digo que no iba tan lejos como ella, porque, como despues demostraré, yo no pedia más que una reduccion de ciento y tantos millones de pesetas.

Yo entendí que sin que mi ánimo fuera arrebatar á los Sres. Diputados que presentaron la exposicion de la Liga agraria la bandera que con ella trajeron, sin que mi ánimo fuera quitarles la gloria de procurar que llegara á implantarse el ideal que sostenian, yo estaba en condiciones, puesto que por la deferencia debida á los Sres. Diputados me encontraba en la Comision de presupuestos, de ser aquí, no el porta-estandarte, no el que llevase la voz de la agrupacion á que aludo, sino el que plantease la cuestion aquí, á fin de que se debatiera, y esto es lo que me he propuesto hacer al presentar el voto particular.

Aquí se habla por unos y por otros de que es necesario hacer ciento y tantos millones de economías, de que es necesario reformar los servicios de tal ó de cual manera; y yo, arrostrando todas las consecuencias que esto pueda traer sobre mí, arrostrando hasta el ridículo que puedo correr y que indudablemente correré, he venido á decir: puesto que quereis esto, aun cuando no lo conseguireis, yo voy á puntualizarlo dentro de la Comision de presupuestos; ahí teneis vuestro pensamiento, tal como yo lo entiendo, reducido á números; podreis examinarlo y ver si he acertado á expresar vuestras aspiraciones, ó si debe reformarse lo que yo propongo; pero cuando ménos, hay un punto de partida, hay algo sobre que discutir, mientras que el mero propósito de hacer tal número de millones de economías no es suficiente, porque no hay discusion posible.

Hay tambien que advertir que todas las quejas de los contribuyentes, fundadas unas veces en que pagan más de lo que verdaderamente pueden pagar, y otras veces en que han perdido sus fincas porque el Estado se las ha arrebatado, tienen hoy más fundamento que nunca, porque cuando se imponen sacrificios á los contribuyentes para defender la integridad nacional y para sostener las cargas públicas de indispensable necesidad, no hay español que no se crea obligado á sacrificar su fortuna individual; pero el clamor de los contribuyentes, más vivo y más fundado cada año que pasa, no responde precisamente á lo escesivo del impuesto, sino á que la mayor parte de las sumas que se le arrebatan, se invierten en gastos que no son de estricta necesidad.

Si pudiéramos llegar á plantear el problema en estos términos: tanto es lo que necesita España para vivir como país civilizado; y si despues de fijada la cantidad, de ella no pasáramos, yo estoy seguro que por pesada que fuera la carga, el país la soportaria con paciencia. Pero el país comprende que se le exige demasiado; que por los errores de una escuela económica y por los de una administracion mal entendida, no puede desarrollar su riqueza, no puede vivir, y es natural, por consiguiente, que todo el país exhale sus quejas y éstas lleguen ante nosotros.

Y á propósito de esto, aprovechando la presencia del Sr. Ministro de la Gobernacion, voy á permitirme dirigirle una observacion. El Congreso conoce bien la triste situacion de nuestros agricultores; y si las clases medianamente acomodadas no pueden vivir, excuso decir lo que será de los pobres jornaleros, que no encuentran donde trabajar para proporcionar el sustento á su familia. Pero habia una region del litoral de España donde los pobres jornaleros tenian un recurso, encontrando en él medios de ganar durante el verano lo bastante para pasar ménos mal el invierno.

Me refiero á algunas provincias de Levante, donde los jornaleros, llegada la época de la recoleccion de los frutos, emigraban por millares á la costa de Africa, donde les pagaban jornales relativamente altos, y merced á ellos podian economizar 40 ó 50 duros, que á algunos de los que me escuchan apenas les hubieran servido para el gasto de un almuerzo en cualquier restaurant, pero que á esos desgraciados les bastaban para tener pan todo un invierno. Pues bien, el Sr. Ministro de la Gobernacion, sin fijarse en esta circunstancia, absorbido quizás por tantas y tan graves cuestiones políticas que ocupan su atencion, ha publicado una Real órden, despues de la cual ya no tendrán los jornaleros de Levante ese recurso á que vengo refiriéndome, porque no es posible que pasen á ejecutar su trabajo en Africa, no teniendo ni dinero para pagar el pasaporte, ni el tiempo y las influencias necesarias para realizar todas las diligencias y formalidades á que la emigracion queda sujeta á consecuencia de ese decreto.

Resumiendo lo que hasta ahora llevo dicho, y que no sé si habré acertado á expresar con toda la claridad que desearia, la situacion de nuestra produccion agrícola, y al mismo tiempo el estado de la administracion española, no pueden ser más tristes, y dependen principalmente de los errores de cierta escuela económica y de los errores de nuestro sistema de administracion. Y como no he tratado de engañar al Congreso, antes al contrario, desde el principio he declarado que me veria obligado á molestarle bastante tiempo, siento mucho tener que decir que ahora voy á entrar en materia, y que careciendo de las dotes oratorias que adornan á la mayoría de mis dignos compañeros, voy á procurar expresar mi pensamiento con el mayor órden y la mayor claridad que pueda.

Al efecto dividiré en tres puntos mi modestísima peroracion. En el primero trataré de examinar, analizar y criticar el presupuesto presentado por el Gobierno de S. M.; en el segundo expondré los fundamentos de mi voto particular y el propósito con que lo he presentado, aprovechando esta ocasion para contestar las observaciones que ayer se sirvió dirigirme el Sr. Gonzalez Blanco, á quien suplico me dispense que no haya empezado por contestarlas, porque sería molestar dos veces al Congreso con los mismos argumentos; y por último me ocuparé de formular algunas consideraciones acerca de la manera de ejercer sus funciones la Administracion pública en este país, y que es la causa determinante, despues de las otras que he indicado, del malestar que nos aflige.

En la exposicion que precede al proyecto de presupuesto de gastos presentado por mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Hacienda, con esa claridad de entendimiento que todos le reconocemos, trata de demostrar que hace una economía sobre el presupuesto del año anterior, de 7 millones, que unidos á los 21 que por otros conceptos ha tenido que aumentar en los gastos, da una economía efectiva de 28 millones.

Yo trato de explicar al Congreso que esta economía no existe; que, por el contrario, hay un verdadero aumento de 9.353.090 pesetas, sin contar el que pueda haber en el presupuesto de Guerra, porque cuando de él me ocupe demostraré lo difícil que es analizar las cifras que le constituyen, por la manera como se ha presentado este año.

Segun el Sr. Ministro de Hacienda, las principales bajas que se suponen son:

Ministerio de Estado	96.000
— de Gracia y Justicia	587.797
— de Guerra	3.623.005
— de Marina	17.888.695
— de Gobernacion	798.949
— de Fomento	3.526.860
— de Hacienda	1.218.839
Total	27.740.145

Yo entiendo, y voy á demostrarlo con prolijidad, analizando cifra por cifra, que lo que resulta real y positivamente del presupuesto es un aumento: en Estado de 237.500 pesetas; en Marina de 527.730; en Gobernacion de 717.120; en Fomento de 4.934.340, y en Hacienda de 2.936.400.

Para hacer esta demostracion, el Congreso me permitirá que éntre en un análisis detenido de todas las secciones, capítulos y artículos del presupuesto, comparando cifras con cifras. Pesado es para los que me oyen, no para mí que ya me he impuesto esta obligacion; pero no hay más remedio que hacerlo.

No me ocuparé de la seccion primera, aunque ha aumentado de algunos años acá en 1.850.000 pesetas, ni de la segunda que tambien ha aumentado 929.000, porque ni podemos ni debemos; pero sí he de llamar la atencion del Congreso, y creo que con esto no falto á los preceptos de la más exquisita cortesía para con los Cuerpos Colegisladores, hácia un rumor que ha llegado á mis oidos, de que el Senado trata de rebajar en 200.000 pesetas la consignacion de este año.

Y paso á ocuparme de la seccion tercera, ó sea de la deuda pública.

Ya el año pasado tuve ocasion de hacer aquí una serie de consideraciones acerca de los antecedentes de nuestra deuda, de las operaciones de conversion y de las circunstancias en que hoy se hallaba; y por consiguiente, ahora no haré más que aclarar, especificar algunos conceptos que de resultas de aquella discusion fueron traidos posteriormente al debate, y de los cuales hube de ocuparme en los últimos dias de la legislatura anterior, cuando accediendo á una cariñosa é incidental observacion del Sr. Ministro de Hacienda, lo dejamos para más adelante. No entraré, pues, en ningun detalle acerca de la conversion de las deudas; no diré ahora, aunque más adelante puede que indique algo de la operacion del 4 por 100 amortizable, que se encuentra contratada con el Banco y de la forma en que se hace el pago de estos intereses y amortizacion, de que ya el Congreso se ha ocupado alguna vez; pero sí quiero recoger ciertas frases que aquí se vertieron en las últimas sesiones de la pasada legislatura, respecto á que en la conversion de la deuda habia aparecido mayor cifra de la que realmente se habia emitido.

Al hablar de la deuda del 4 por 100 amortizable para convertir títulos y los demás valores representativos de la deuda flotante, demostré yo que solo en la partida de bonos del Tesoro hubo un exceso de 300 y pico de millones recibidos de más de lo que en la cuenta general del Estado publicada en aquellos dias, y referente al año económico anterior de 1880-81, aparecia en circulacion. Mi respetable amigo el señor Pedregal tuvo la bondad de recoger esta observacion en uno de sus discursos de la legislatura anterior, y expresó su asombro de que se hubiesen recogido trescientos y tantos millones de bonos más de los que se habian emitido. Estos bonos quise yo explicar de qué procedian. Nuestra Hacienda, nuestra administracion ha sido siempre, y desgraciadamente, aunque va mejorando algo, continúa en parte siendo tan imperfecta, que hacía sus emisiones de papel unas veces por el intermedio de la Direccion de la deuda, trayendo sus productos, incluyendo sus intereses en los presupuestos generales, y por consecuencia en las cuentas generales del Estado; pero otras veces, cuando bien le parecia, hacía las emisiones sin preocuparse de la existencia del presupuesto ni de la cuenta. Estas emisiones se hacian por lo que se llamaba la cuenta del Tesoro. El Tesoro ha llevado siempre una cuenta completamente separada, distinta de la contabilidad general del Estado.

El Tesoro se ha conceptuado aquí como un ente especial completamente distinto de todos los organismos del Estado; y como el Tesoro es considerado como una persona jurídica distinta de los demás organismos, recibe los que se llaman valores del presupuesto, y con ellos paga las atenciones del mismo presupuesto; pero cuando le ha faltado dinero para pagar estas ó las otras atenciones, ha hecho emisiones de tal ó cual papel, que unas veces han venido á la cuenta general y otras no. Pues bien, por consecuencia de este sistema, se hicieron dos emisiones de bonos por la Direccion de la deuda, que figuraban en las cuentas generales del Estado y venian á ser, por por tanto, una parte del cargo en el presupuesto, por sus intereses, por el capital que habian aportado y por el capital que habia que amortizar; pero posteriormente, hay que decirlo, ya en tiempos más normales y más regularizados que aquellos de agitacion revolucionaria, se hizo una tercera emision de bonos, y ésta ya no se verificó con intervencion de la Direccion de la deuda; se hizo exclusivamente por la Direccion del Tesoro, y se llevó su importe á la cuenta especial del Tesoro, y por tanto, no figuró para nada en la cuenta del presupuesto. Su valor sirvió para amortizar déficits de los presupuestos, y por consecuencia, en la cuenta general del Estado no figuraba para nada esta emision de bonos. Creo que este es el hecho, tal como ha sucedido.

Esta emision de bonos no ha figurado nunca en la cuenta general del Estado, ni figuraba cuando el Sr. Camacho vino á hacer la conversion de todas las deudas al 4 por 100; pero al llamar á la conversion los bonos del Tesoro, se presentaron naturalmente las dos emisiones que se habian hecho por la Direccion de la deuda y que figuraban en la cuenta general, y la que se habia hecho por la Direccion del Tesoro y no figuraba en dicha cuenta. Por esta razon, al publicarse la cuenta del presupuesto de 1881-82, única de la segunda época ó del período corriente que se ha publicado, aparecia que el Estado habia recogido trescientos y tantos millones de bonos más de los que, segun su propia contabilidad, tenía en circulacion. De ahí el cargo que entonces hice yo á la Administracion, no porque creyera entonces, como no creo hoy, que la Administracion hubiese malversado 300 ó 400 millones, sino por creer, como creo hoy, que se administra incorrectamente, en el buen sentido de la palabra, que la Administracion lleva su cuenta con poca exactitud; de lo cual pudiera resultar, ya que en este caso estamos todos convencidos de que no se ha causado ningun perjuicio al Tesoro, que el

dia de mañana, cayendo estas armas en manos de quien quisiera manejarlas en su provecho, viniera á sufrir el Tesoro grandísimos perjuicios; cosa muy probable, y sobre todo, muy posible.

En el cap. 4.° de la seccion tercera se consigna todos los años cierta cantidad para pagar los gastos de traslacion al extranjero de los fondos destinados al pago de los cupones de la deuda exterior. En este presupuesto el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho una rebaja en esta cifra. Todos los años se han presupuesto 2 1/2 millones de pesetas para este servicio, y el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho en su presupuesto una rebaja en esta cifra de cerca de un millon de pesetas.

Pero ¿ha tenido presente el Sr. Ministro de Hacienda que, segun la misma liquidacion que hay á la cabeza de su presupuesto, en el año pasado se han gastado cuatro millones novecientas mil y tantas pesetas en el servicio de movimiento de fondos? ¿Ha tenido presente esto el Sr. Ministro de Hacienda? Pues bien, si calculando una rebaja en esto se viene luego á gastar, no mayor cifra que la que este año se ha presupuestado, menor que la del año pasado, sino el duplo de la cifra que el mismo año pasado se hubiese calculado, ¿dónde estará entonces, al terminar el ejercicio, la economía?

Y ya que de este punto me estoy ocupando, y el Sr. Ministro de Hacienda tiene la bondad de oirme en este instante, voy á hacerle una ligera observacion. Tenga presente S. S. que el gasto de 4.900.000 pesetas que aparece haber tenido lugar en el último ejercicio, es bastante excesivo, porque, si yo no cuento mal, hay que situar en el extranjero unos 80 millones de pesetas para pagar el cupon de la deuda exterior. Si yo no estoy equivocado en mis cálculos, los cambios sobre el extranjero durante todo el año anterior, y en lo que va trascurrido de éste, oscilan entre 1 1/4, y escasamente llegan á 1 1/2 por 100 de daño, para trasladar los fondos de España al extranjero. Pues si calculamos á 1 1/2 por 100 80 millones de pesetas, el gasto de situar estos 80 millones en el extranjero no debiera haber subido más que 1.200.000 pesetas.

Llamo la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre esto, porque del mismo modo que yo pudiera muy bien estar equivocado al hacer este cálculo, quizás no lo esté, y podria servir al Sr. Ministro de Hacienda esta indicacion para hacer observar que las personas, entidades, corporaciones ó sociedades encargadas de verificar esta traslacion de fondos, le cargan más de lo que en realidad debieran cargar al Estado por realizar este servicio.

Y vamos á uno de los capítulos más importantes del presupuesto, en el cual, sin embargo, yo no me he atrevido á presentar ó á pedir por el momento rebaja ninguna, porque considero que los derechos adquiridos no pueden ser atacados, pero en cuyo capítulo creo se pueden hacer rebajas de bastante importancia, y sobre todo, no se debe volver á dar el espectáculo de que cada año vaya aumentando, sin razon ni motivo que lo justifique. Me refiero á las clases pasivas.

No entraré ahora á discutir con el Sr. Gonzalez Blanco acerca de las observaciones que ayer hizo sobre mi ideal, mi aspiracion de que en lo sucesivo no se concedan derechos pasivos á los servidores del Estado. De esto me ocuparé cuando trate de contestar á S. S. Voy ahora á ocuparme pura y exclusivamente de lo que existe en la actualidad.

En la actualidad nos encontramos con que en diez años hemos aumentado 10 millones de pesetas á las clases pasivas; es decir, que el año mil ochocientos setenta y tantos eran 40 millones y hoy son 50 millones.

Los individuos que han adquirido el derecho á obtener pension, jubilacion ó cesantía, lo que les corresponda, antes y durante estos diez años, con arreglo á la legislacion vigente, tienen, en mi juicio, perfecto derecho, porque es un derecho adquirido, al cual no podemos tocar. ¿Sabe el Congreso que hay una ley, que es la de 1864, confirmada por la de 1867, en que se especifica clara y textualmente que no se podrán conceder derechos pasivos ni reconocer años de servicio á ningun ciudadano, como no sea dentro de los preceptos de aquella ley y por destinos que figuren en presupuesto?

Hé aquí el texto legal:

La última parte del art. 15 de la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864 determinó que «toda declaracion de derechos pasivos á cualquiera clase de funcionarios del Estado, y toda alteracion en los que cada clase disfrutara por la legislacion entonces vigente, habrian de ser objeto de ley.»

En la ley de 15 de Julio de 1865 se preceptuó que desde la publicacion de la misma solo sería de abono para derechos pasivos el tiempo que se sirviera en destinos de planta, cuyos sueldos figurasen en el presupuesto; prescripcion que confirmó la de presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Y por último, el art. 6.° del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868 dice textualmente:

«Para la declaracion de derechos pasivos á los empleados civiles, cesantes y jubilados, se aplicarán las reglas siguientes:

1.ª Unicamente será abonable en las clasificaciones, segun la regla 5.ª del art. 26 de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, como base ó arranque de carrera y como continuacion de servicio, todo el que se haya prestado en cualquiera de las carreras del Estado, tanto civil como militar, en destinos en propiedad, de planta reglamentaria *con sueldo detallado en los presupuestos generales del Estado con cargo al personal* y con nombramiento Real, de las Córtes, de la Regencia del Reino, del Gobierno provisional, y despues de cumplida la edad de 16 años.

2.ª Se eliminará de las clasificaciones el abono de todo servicio, ya como base de carrera, ya por tiempo que se hubiere prestado con nombramiento de autoridad delegada, y cualquier otro que no reuna estrictamente los requisitos consignados en la regla anterior.»

¿Sabe el Congreso que una infinidad de los derechos pasivos reconocidos lo son en virtud de Reales órdenes, Reales decretos y otras disposiciones que se han dictado para que á los individuos que sirvan tal ó cual destino gratuito, que pertenezcan á tal corporacion ó tal centro, que hayan prestado tales ó cuales servicios, se les reconozcan derechos pasivos bajo tales ó cuales bases? Pues ¿qué tiene de particular que entendiendo yo que estas cosas existen y que hay una gran parte de los derechos pasivos que hoy se pagan, que están reconocidos en esa forma, pretenda que estos expedientes sean revisados de una manera formal, de una manera parlamentaria; que á

aquellos que han adquirido sus pensiones, sus jubilaciones ó sus cesantías en virtud de la ley, les sean reconocidas, y que sean rechazadas las obtenidas merced al favor, á la proteccion de tal ó cual personaje? Yo creo que el que ha adquirido una cosa que la ley no le concede, no tiene el derecho de pretender sostenerla, pidiendo un privilegio que no le corresponde.

Pero dentro de la misma ley, dentro de los casos que la ley establece, existen tales abusos, permitidme la palabra, que obligan á que el país se preocupe de ellos, porque si no se les pone un dique, llegaremos á reconocer tantas pensiones, que absorberán por completo el presupuesto de ingresos. Yo no quisiera molestar á nadie con mis observaciones. Habrá notado el Congreso que voy expresándome con cierto temor de molestar en lo más mínimo á persona determinada. Pero dentro de la ley hay cosas tan raras, que yo no puedo ménos de llamar sobre ellas la atencion del Congreso.

Hoy puede un ciudadano español ser Ministro veinticuatro horas y cobrar del Estado 105.000 duros dentro de la ley. Si ese ciudadano llega á Ministro jóven y vive 40 años cobrando 30.000 reales de cesantía, y si en edad madura ya tiene una hija que llega huérfana á una edad avanzada cobrando 15.000 reales, dígame el Congreso si no le puede costar al país 105.000 duros el haber sido ese ciudadano Ministro veinticuatro horas. ¿Y qué diremos de las pensiones que aun aparecen para exclaustrados? Los que fueron exclaustrados el año 1835 no pueden tener hoy ménos de 80 años, y sin embargo esa partida destinada á exclaustrados no sufre reduccion ninguna.

Y ya que trato esta cuestion, quiero dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, porque yo creo que S. S. será el primero en reconocer que al hacer estas observaciones ó al impugnar su presupuesto, no me mueve el menor deseo de molestarle ni de criticar su obra, sino de contribuir, dentro de mi modesta esfera, al bienestar del país. Yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda tiene, no ya los mismos propósitos que yo, sino mucho mejores, y además tiene los medios de ponerlos en práctica. Si S. S. no lo sabe, debe tener presente que en el año 1879 se descubrió una falsificacion de credenciales de clases pasivas que se venian cobrando injustamente. Yo conozco el hecho, pero no sé el desarrollo que ha tenido; sé que el expediente no se ha terminado; y como cuando los expedientes no se terminan, los abusos suelen continuar, yo me permito llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda para que examine si se sigue cometiendo el abuso.

Existe tambien otro abuso, aunque éste ya no está dentro de la ley, porque en mi concepto lo que se hace es interpretarla torcidamente. Cuando un indivíduo se jubila en tales ó cuales condiciones, le corresponde, dentro de la ley, cobrar una cantidad determinada; pero á veces, por ciertas circunstancias, ó por volver al servicio activo, ó por otras causas cuyo detalle yo desconozco, ese indivíduo obtiene una mejora de jubilacion, y tengo entendido que suele abonársele no solamente la mejora de jubilacion desde que fué declarada, sino tambien la diferencia entre la primera y segunda jubilacion desde cinco años atrás, y no se le abona más porque la ley establece la prescripcion de todo crédito contra el Estado á los cinco años. Por ejemplo: un Diputado que lleve siéndolo dos legislaturas, y á quien los azares de la suerte, ó su fortuna ó su desgracia, le llevaran al banco azul, no cobraria 30.000 reales de cesantía; pero si era elegido Diputado una tercera vez, tendria ya derecho á la cesantía de Ministro. Perfectamente, no hay por qué escatimarle este derecho; pero siempre que se le reconociera á contar desde el dia en que hubiera sido elegido como Diputado por tercera vez, y no computándole el tiempo anterior desde que fué Ministro cesante sin derecho alguno.

Y con estas observaciones y las que más adelante tendré ocasion de dirigir contestando al Sr. Gonzalez Blanco, dejaremos el punto de las clases pasivas y me permitiré seguir en esta excursion trabajosa, penosa para mí y desagradable para el Congreso, á través de las distintas secciones del presupuesto.

En la Presidencia del Consejo de Ministros, en el año 1873, con un presupuesto formado por los amigos políticos de los señores que hoy ocupan ese banco, con un presupuesto formado por los Sres. Ruiz Gomez y Echegaray (y no podrá decirse que he ido á buscar un presupuesto en cuya comparacion con el que discutimos estén todas las ventajas de mi parte, puesto que es un presupuesto hecho por los más fervientes sectarios de la escuela economista á que el Sr. Ministro de Hacienda pertenece), con ese presupuesto, repito, el personal para la Presidencia importaba 27.500 pesetas; hoy el personal para la Presidencia del Consejo importa 81.500 pesetas. El material para esa misma Presidencia importaba 40.000 pesetas; hoy importa 120.000 pesetas. Es decir que se ha aumentado el 300 por 100.

Y yo me permito dirigir al Gobierno esta sencilla pregunta: ¿qué servicio se ha encomendado, qué nueva organizacion se ha dado hoy á la Presidencia del Consejo de Ministros, que no tuviera hace diez ó doce años? ¿En qué han variado las circunstancias para que, desde un total de 67.500 pesetas, haya subido su presupuesto hasta 201.000 pesetas? Pero no es esto solo; hay algo más que se me olvidaba: en esa misma Presidencia, que tiene 201.000 pesetas consignadas en presupuesto, hubo necesidad el año pasado de pintar de no sé qué color la fachada que da á la calle de Alcalá, y para ello se formó un presupuesto extraordinario y se pidió un crédito separado de veintinueve mil y tantas pesetas, crédito que yo estimé indebidamente otorgado, y sobre el cual, yo que tengo la desgracia muchas veces de disentir de la opinion de mis dignos compañeros, hube de formular un voto particular.

Si el Congreso considera que yo estoy en un error al pedir que se reduzcan los gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros, no hasta la cifra que alcanzaron en 1873, sino hasta una cifra bastante mayor, me convenceré de esto ante el voto de la Cámara, ante la opinion de mis compañeros; pero mientras esto no suceda, yo no me convenzo de que la Presidencia del Consejo no pueda vivir hoy con una cantidad bastante mayor de la que tenía en el año 1873.

En el Consejo de Estado se desempeñaban los mismos asuntos que hoy, excepto solamente la Sala de lo contencioso, que creo aun estaba en el Tribunal Supremo, y costaba la mitad de lo que hoy cuesta. No llegan mis pretensiones á pedir rebajas en ciertos capítulos; por consecuencia, yo no me he permitido pedir la reduccion de la cifra que hay consignada para el Consejo de Estado; pero sí me permito llamar la atencion del Congreso respecto á que hace diez ó doce años costaba la mitad que hoy; y ya que no pidamos

que se rebaje hasta esta cantidad, téngase siquiera esto presente para alguna de las muchas ocasiones en que han de venir con peticiones de aumentos; y téngase presente además que hay hoy un capítulo con un epígrafe muy raro en el Consejo de Estado, que dice: «Gastos de representacion del Consejo de Estado.» Yo, francamente, no sé qué gastos son estos, porque no sé tampoco que es lo que tiene que representar el Consejo.

Continuando esta excursion, llegamos al Ministerio de Estado, el cual en el año 1873 importaba 2.780.000 pesetas, y en el de 1888-89 importa pesetas 4.465.000. La diferencia entre estas dos cantidades está representada por los siguientes aumentos: en la Secretaría 150.000; en el Cuerpo diplomático un millon y pico, y en alquileres y otros gastos de representacion 500.000. Y yo pregunto: ¿es que ha aumentado el número de Naciones en el mundo? ¿es que antes teníamos relaciones diplomáticas con 30 ó 40 Naciones y hoy las tenemos con 80? Yo creo que no ha variado el mapa de Europa, de América y de Asia de como estaba hace trece ó quince años, y sin embargo, la representacion diplomática en estas Naciones nos cuesta 2 millones y pico más al año. Y ya que del Ministerio de Estado me ocupo, diré que al presentar su presupuesto hace el Sr. Ministro una defensa de su gestion en un preámbulo admirablemente escrito, al que yo no escaseo ninguna de las alabanzas que ayer le dirigió el Sr. Gonzalez Blanco, antes bien me asocio á ellas, sintiendo no tener palabra más expresiva para demostrar mi admiracion hácia el trabajo del Sr. Ministro.

Pero como á mí, desgraciadamente, no me fascinan las palabras y voy derecho á los números, me encuentro con que este preámbulo dice que hay una economía este año, con relacion al anterior, de 96.000 pesetas, porque se rebajan tales ó cuales Legaciones y porque se hacen algunas otras alteraciones en los artículos. 8.° y 10, del capítulo 11, economías que yo no he podido comprobar con exactitud por la extraña anomalía de que están hechas en el art. 10 del capítulo 11, y este capítulo no tiene más que nueve artículos. Yo supongo desde luego que esto será un error; pero el caso es que mal puedo comprobar estas rebajas que se dice hechas en un artículo que no existe.

En cambio, hay los siguientes aumentos de carácter permanente. Para dar más esplendor á las Embajadas que este año se han creado, 87.500 pesetas; y para alquileres y obras 150.000; total, 237.500 pesetas. Este es el aumento positivo, efectivo y real, que yo encuentro en el presupuesto del Ministerio de Estado, en lugar de esa otra rebaja de 96.000 pesetas, que tal vez por haberse cometido un error al indicar el número del artículo, repito que yo no he podido encontrar.

Señor Presidente, como he de extenderme aún bastante en la discusion de este asunto, si S. S. no halla inconveniente, podria concederme algunos minutos de descanso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Con mucho gusto; pero antes va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Conde de Castillejo, anunciándose que ingresaba en la Seccion tercera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende la sesion por algunos minutos.»

Eran las tres y quince.

A las tres y media dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Continúa la sesion, y el Sr. Bushell en el uso de la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Señores Diputados, cuando el Sr. Presidente tuvo la bondad de suspender la sesion, accediendo á mi ruego, acababa yo de ocuparme del Ministerio de Estado. Siguiendo la peregrinacion de que he hablado á través de las secciones del presupuesto, tócame ahora hablar del presupuesto de Gracia y Justicia, en el cual se dice que se hacen dos economías: una de 412.000 pesetas en el personal del ministerio fiscal, y otra de 347.000 pesetas en la partida destinada á manutencion de penados.

Voy á decir al Congreso el orígen de esas supuestas economías y lo que las mismas representan, y así verá el Congreso que esas economías no son reales y efectivas, porque ningun resultado práctico produce presuponer una cantidad menor de la que de antemano se sabe que va á gastarse.

Hace dos años viene consignándose en el presupuesto de gastos una cantidad para pago de los promotores fiscales, que con arreglo al proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre organizacion del Poder judicial, han de sustituir á los promotores que fueron suprimidos al tiempo de crearse las Audiencias de lo criminal. Mientras ese proyecto no sea ley, y probablemente no lo será en esta legislatura, no existirá ese ministerio fiscal á que se refiere la cantidad de que trato, y por consiguiente, no es exacto que se haga economía alguna, porque esta cantidad que se nos presenta como economía realizada este año no es tal economía; es una cantidad que no se ha gastado en ninguno de los años anteriores en que ha venido figurando en el presupuesto; pero en el momento en que se discuta y se vote la ley presentada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, las 412.000 pesetas serán gastadas.

Por lo que se refiere á la economía de 347.000 pesetas en el gasto de manutencion de penados, todos los Sres. Diputados saben mejor que yo que hay ciertos artículos del presupuesto que no son una cifra retampada allí para gastarla tal como está inscrita, sino un cálculo, un avance del gasto; porque claro está que tratándose de subsistencias de penados, como cuando se trata, por ejemplo, de subsistencias militares, el Estado no puede dejar de gastar lo que sea necesario, porque no puede dejar morir de hambre á los soldados y á los penados, y lo que se hace es calcular el coste probable de cada racion; pero si estos precios aumentan ó disminuyen durante el año, el gasto será mayor ó menor, porque la funcion del Estado no consiste en dar uno, 2 ó 3 reales á cada penado, sino mantenerlo; si le cuesta 2, lo mantiene por 2, y si le cuesta 4, ha de gastar 4; por eso este crédito se ha considerado siempre, sin necesidad de más autorizacion por parte de las Córtes, ampliable de derecho y de hecho. ¿Qué importa, pues, que el Ministerio de Gracia y Justicia venga diciendo que se rebaja en la cifra calculada para manutencion de penados 347.000 pesetas, cuando si aumenta el precio de los comestibles costarán más que el año pasado, y si disminuye costarán ménos? Por consiguiente, todo esto es un artificio que debemos poner claramente á la faz del país.

Como más adelante me he de ocupar de los defectos de nuestra administracion, entonces trataré un

punto que pudiera haber tratado aquí; me refiero á cómo se da de comer á los penados.

Continuando el camino trazado, nos encontramos con la seccion de Guerra. Como he indicado antes, el Sr. Ministro de la Guerra, mi respetable amigo, que supongo sea quien ha redactado el presupuesto para mandarlo al Ministerio de Hacienda, lo ha hecho este año en tal forma, que es bastante difícil poder saber por dónde anda cada servicio, y á qué servicio responde cada cifra: se ha trasformado la manera de ser de la organizacion que mal ó bien venía figurando en presupuestos anteriores. Yo no diré que aquellos fueran una perfeccion, ni que sea mejor el que ahora presenta; pero el hecho es que se nos hace muy difícil el poder penetrar á través de los pliegues de este presupuesto.

Sin embargo, yo que á falta de suficientes conocimientos y de inteligencia clara tengo el hábito del trabajo, he procurado á fuerza de constancia ir buscando algo de lo que allí aparece, y como se nos dice que en el presupuesto actual hay una baja de 3.600.000 pesetas comparado con el anterior, he querido buscar algunos puntos donde aparece esta baja ó parte de ella. Me he encontrado con una primera partida, que es la de gastos de movimiento, trasportes y pluses de la Guardia civil, que se elimina de este presupuesto y se lleva al del Ministerio de la Gobernacion. Pero hay una cosa muy extraña: yo he ido á buscar la cifra equivalente en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, y allí no hay nada; luego si se dice que esta partida la va á pagar el Ministerio de la Gobernacion, resulta que el Ministerio de la Guerra queda completamente libre de ella. ¿Es que no vamos á gastarla este año? No; desgraciadamente, eso y todo lo demás se gastará. Pero como nos encontraremos á mitad del presupuesto con que no habrá cantidad para pagar estos gastos, vendrá aquí el Ministro á pedir un crédito extraordinario, ó el Ministerio por sí acordará alguna trasferencia, y resultará que ha desaparecido del presupuesto de la Guerra una partida que se figura en alza en el de Gobernacion, pero que allí no existe porque no se ha querido que ese presupuesto aparezca en alza.

La segunda partida es la de gastos de estancia de paisanos en los hospitales militares. Solo los que pertenecen á los cuerpos armados pueden saber qué clase de obligacion es ésta; á mí me basta con saber que habia una obligacion en los hospitales militares de sostener cierta clase de enfermos paisanos, que tambien de esto se encarga á Gobernacion; pero Gobernacion rechaza á su vez la partida, como rechazó la anterior, y no la incluye en su presupuesto.

Viene despues, y esa sí que es reduccion importante, otra reduccion por la que se suprimen unos cuantos capellanes de regimiento. Esa es una rebaja efectiva; será más ó ménos importante, pero es una baja real.

Tambien se hace otra rebaja muy importante, y sobre ella he llamado la atencion del Congreso en el preámbulo de mi voto particular, en lo que costarán las estancias de los reclutas durante el tiempo de la instruccion.

Yo lamento que el Sr. Ministro de la Guerra no se halle presente, porque sin faltar á la cordialidad de las buenas relaciones que siempre con él me han unido, le hubiera dirigido alguna pregunta á propósito de esto. Le hubiera dicho: si S. S. piensa implantar esas reformas militares, de las que no me he de ocupar ahora; si piensa traer á todos los ciudadanos españoles á servir con las armas en la mano por un tiempo más ó ménos limitado, ¿cómo es que en esta obligacion se hace esta rebaja? ¿Entiende S. S. que la instruccion de todos los ciudadanos españoles ahora va á costar ménos que costaba el año pasado la instruccion de un número más reducido de ciudadanos? Yo no lo entiendo; lo único que puedo asegurar es, que como se trata de subsistencias, pasará en esto lo mismo que con las subsistencias de penados. Este capítulo de las subsistencias es por su naturaleza ampliable de hecho y de derecho, y poco importa que en lo que se calcula para manutencion de reclutas se rebajen algunos millones, si despues se han de aumentar por necesidad en caso de que aumenten los precios de las subsistencias. Tambien he encontrado que de la misma manera que se mandan á Gobernacion partidas que figuraban en Guerra, se mandan á Ultramar otras partidas que figuraban tambien en Guerra, como, por ejemplo, la recluta y las cajas de Ultramar.

Estas son las rebajas que se hacen para presentarnos un presupuesto con 3.600.000 pesetas ménos que el anterior; pero en cambio yo me he de permitir llamar la atencion del Congreso sobre la especial organizacion de ciertos servicios de los Ministerios de Guerra y Marina, de lo que resulta, entre otras muchas cosas, que no es posible desentrañar y especificar lo que los servicios contienen. Hay establecimientos de remonta para proporcionar al ejército los caballos que necesita, en los cuales hay empleados 152 jefes y oficiales, todos con gratificacion de mando, y 1.083 clases y soldados, costando todo esto 4 millones de reales. Hay una escuela de herradores con 22 jefes y oficiales y 252 clases y soldados que cuestan 700.000 rs. En Academias militares hay 341 profesores y 676 clases y soldados, costando todo 10 millones de reales. Para alumbrado eléctrico y otros gastos del Ministerio se emplean 1.360.000 rs. Y para aumento de sueldos en concepto de extraordinarios, por jornadas Reales y otros servicios que prestan los oficiales, por los que se les da un sobresueldo, se dedican 2.400.000 rs. Y además de todos los oficiales del ejército que hay de reemplazo, en las reservas, en las oficinas y en toda clase de servicios, de los cuales más adelante me ocuparé, porque respeto su existencia tanto como el que más, además de esto hay 800 empleados y escribientes en los archivos, que cuestan 5 millones de reales.

De esta manera resulta que el presupuesto del Ministerio de la Guerra, que en 1873, en medio de la guerra civil, importaba 103 millones de pesetas, hoy, en tiempo de paz y cuando no tenemos que temer ninguna alteracion siquiera del órden interior, importa 154 millones de pesetas; y con esto está dicho todo.

Hay algunos datos curiosos, hay algunas cosas que parecerán puerilidades y detalles insignificantes, pero que conviene que el Congreso las conozca, porque despues de nosotros las conocerá el país, y es bueno que se sepan. Actualmente tenemos empleados en tocar la música 6.661 ciudadanos españoles, y dedicados al servicio de asistentes, porteros y ordenanzas 11.180. Señores, ¿á dónde vamos á parar? Esto quizás parecerá una puerilidad, pero la verdad es que hay cerca de 20.000 indivíduos que están dedicados,

no diré que á no hacer nada, pero sí á servicios poco útiles, y que de esta manera no bastan 100.000 hombres y se necesita ir aumentando cada dia más el ejército.

Cuando el general O'Donnell emprendió la guerra de Africa, tenía sobre las armas 84.000 hombres, y despues de haber llevado el ejército á Africa y de haber hecho aquella campaña, con la llamada de las reservas á consecuencia de los sucesos de San Cárlos de la Rápita, el máximum á que llegó fué á los 100.000 hombres que hoy tenemos. Despues de estos acontecimientos del año 1860, en los tiempos más esplendorosos de la union liberal, volvió á bajar la cifra del ejército hasta venir á ser de unos 85 á 90.000 hombres. Llegó la época de la revolucion, tuvimos la guerra carlista, y fuera de los momentos excepcionales en que hubo que echar mano de todos los ciudadanos para armarlos y enviarlos á la guerra, el contingente del ejército nunca pasó de 80 ó 90.000 hombres. Y por último, en 1879 se fijó en 90.000.

Desgraciadamente, desde entonces, unos años un poco y otros un mucho, ha ido aumentando el efectivo del ejército; y, cosa rara, siempre ha aumentado el efectivo del ejército cuando el partido liberal se ha encontrado en el poder, siendo así que, á mi juicio, el partido liberal era el llamado á disminuir la cifra del ejército permanente; pero no ha sido así, porque al buscar los años en que ha aumentado, desde 1879 acá, me encuentro que son los años en que el partido liberal ha ocupado el poder. Y hago estas observaciones con referencia al presupuesto del Ministerio de la Guerra, para que el Congreso no extrañe que una de las cosas en que yo me haya fijado, y haya deseado llamar la atencion del país hácia ella, sea la necesidad de disminuir el efectivo del ejército.

¿Qué de extraño tiene que yo, modesto paisano, que no entiendo de cuestiones militares, que veo las cosas, digámoslo así, de lejos, haya creido que basta con 62.500 hombres para sostener el efectivo del ejército en tiempo de paz, cuando el general Lopez Dominguez, hace poco, en una reunion que aun cuando de carácter privado se ha hecho pública, ha dicho que bastaria con 70 ú 80.000 hombres? Pues si autoridades como la del general Lopez Dominguez sostienen este criterio, creo que ni el Congreso ni el país se extrañarán de que un modesto Diputado llegue á pedir 62.500 hombres.

En cuanto á la manera de estar organizado el Ministerio de la Guerra y el ejército, yo lamento tener que discutir este punto en ausencia del Sr. Ministro de la Guerra, porque no me gusta expresar una idea, soltar una palabra, decir cualquier concepto que pueda entenderse como la más ligera censura, cuando una persona amiga mia, á quien considero, á quien estimo, se halla presente, y con mucha más razon cuando ésta se halla ausente. Pero no es culpa mia; la discusion está planteada, y yo tengo precision de hablar de la organizacion del ejército y de la organizacion del Ministerio de la Guerra; trataré de salvar todas las conveniencias y de procurar que en ninguna de mis palabras exista la menor mortificacion para el Sr. Ministro de la Guerra, pero seguiré adelante en mis propósitos.

Érase una época en que un general ilustre, un general á quien los españoles actualmente no tributan la consideracion que realmente merece y que la historia seguramente le concederá, un general que habia no solamente pacificado España, sino pacificado nuestras colonias; que con su inteligencia militar, con su prestigio personal y con su talento político habia prestado á la Patria servicios como no se le han prestado en muchísimos años; este general vino á ocupar el Ministerio de la Guerra en momentos en que restablecida la paz, entrando en una era en que debíamos buscar el fomento de la produccion y de la riqueza pública, se estaba en el caso de emprender las verdaderas reformas, de cortar por donde pudiera cortarse sin perjudicar intereses y sin hacer, digámoslo así, daño á los que habian adquirido derechos anteriores.

Al ocupar este general el Ministerio de la Guerra, entendió que la manera de reorganizar el ejército era respetar la existencia de la oficialidad, pero buscar un medio de amortizar su número, de disminuir paulatinamente su número. Así lo puso en práctica, y en cuanto á la clase de oficiales generales así se ha hecho. La prueba está en que en el trascurso de nueve años hemos descendido de 700 oficiales generales á cuatrocientos y tantos. Quiso aquel ilustre general á quien me refiero hacer algo parecido en cuanto á jefes y oficiales, y sin duda por el poco tiempo que permaneció en el poder, ó por otras causas que no son del caso, no llegó á plantearse en cuanto á los jefes y oficiales aquello que se planteó entonces para los oficiales generales y que tan buenos resultados dió. Aquel general, despues de haber tenido el valor de que me he ocupado, en los campos de batalla, tuvo el suficiente valor cívico para arrostrar la impopularidad que trajo sobre sí al querer acometer esta reforma. No solamente se le debe agradecer la pacificacion del país, sino que se le debe agradecer ese valor, esa iniciativa para mejorar la situacion del país, reduciendo los gastos efectivos del ejército.

Enfrente del proceder de ese general, que por emprender ese camino con el valor cívico de que me he ocupado, perdió una gran parte de la popularidad que tenía en el ejército, el actual Ministro de la Guerra, observando quizá que el camino emprendido por aquel antecesor suyo le habia valido cierta impopularidad y le habia hecho perder gran parte del prestigio que habia adquirido en los campos de batalla, ha emprendido un camino completamente distinto, camino que no soy yo el llamado á juzgar, que yo respeto, y que no digo que lo haya emprendido por egoismo ni por un vano amor de popularidad, sino porque haya creido que no de otro modo podia prestar un servicio á su Patria. Pero al creer esto y al hacerle yo esta justicia, no puedo ménos de suponer que él nos concederá el derecho de creer que se ha equivocado.

¿Cuál ha sido el resultado de la política del actual Ministro de la Guerra? Pues el resultado ha sido que habiendo ya bastantes organismos, que habiendo ya bastantes ruedas y bastantes medios de justificar la existencia de un número determinado, hasta cierto punto, de oficiales, se han buscado los medios de aumentar estos organismos, estas ruedas; es decir, hablando con claridad, se ha buscado la manera de hacer huecos para poder colocar á todos los oficiales existentes. En el presupuesto actual tenemos una muestra de ello. En el presupuesto actual nos encontramos con que el Sr. Ministro de la Guerra ha suprimido una infinidad de plazas de subalternos en las oficinas centrales, pero en cambio ha creado una in-

finidad de destinos de coronel, teniente coronel y comandante en las mismas oficinas.

Me direis que estos coroneles, tenientes coroneles y comandantes, lo mismo pueden prestar sus servicios en estas oficinas que estar en sus casas ó estar en otra parte; pero aquí, entiéndalo bien el Congreso, y yo quisiera tener los medios necesarios para poder explicarlo con toda claridad, aquí ocurre una cosa especial que no acontece en ningun país: aquí se procura crear sitio, establecer un asiento donde colocar á un indivíduo, y una vez que se ha establecido aquel asiento, aquel pedestal, ya no se arranca de él al indivíduo. Esta es la cuestion.

Si hubiese hoy el número de oficiales que se necesita para poner nuestro ejército en pié de guerra, ni uno más, se comprende que todas las plazas que existen fueran ocupadas por oficiales; pero como hay un excedente, dígase lo que se quiera, desde el momento en que se crean estas plazas ó estos huecos para ir colocando á cada uno de estos oficiales, ya desaparece el excedente y resulta que los oficiales que tenemos son los que necesitamos para cubrir el servicio, y desaparece la amortizacion.

A esto es á lo que tiende, á mi juicio, todo ese sistema, toda esa involucracion del Ministerio de la Guerra. Yo no sé si lo habré entendido mal por falta de conocimientos técnicos; pero ateniéndome á los números, no veo que se haya obedecido á otro pensamiento que al de justificar la necesidad de un número de jefes y oficiales igual al que hoy existe para desempeñar tales y tales y tales puestos. Y como lo que necesitamos es disminuir ese número de oficiales, á lo que debe tenderse es á disminuir el número de plazas ó de huecos donde esos oficiales se van acoplando. Ya me ocuparé, si mis fuerzas y la paciencia del Congreso lo consienten, ya me ocuparé, cuando llegue á defender mi voto particular, de la forma como debe entenderse, á mi juicio, la existencia de estos jefes y oficiales.

Réstame decir para teminar con la seccion de Guerra del presupuesto presentado por el Gobierno de S. M., que otra de las medidas salvadoras del Sr. Ministro de la Guerra ha sido suprimir la mayor parte de los alféreces de infantería para sustituirlos por tenientes, con lo cual ha ascendido á tenientes á todos los alféreces de infantería que llevaban más de cinco años de antigüedad. Con esto ha hecho lo que vulgarmente se llama correr la escala. Perfectamente; pero en cambio hoy quedan en cada regimiento de infantería cinco alféreces, y las demás plazas las estamos pagando como de tenientes; y como no ha hecho lo mismo en caballería, resulta que los alféreces de esta arma llevan nueve años y pico de alféreces, mientras que el más antiguo de infantería no lleva cinco años. ¿Qué resultará de aquí? Que naturalmente el arma de caballería se ha de entender perjudicada. Y resultará lo que no puede ménos de resultar. Desde que yo vengo ocupando modestamente un sitio en estos bancos, he observado que en todos los presupuestos de un año para otro se dice: el cuerpo *tal*, al cual está asimilado el cuerpo *cual*, tiene tal paga, y el cuerpo *cual* no tiene nada más que tal otra; es necesario igualarnos; y, señores, siempre se iguala por arriba, jamás por abajo. Resultará que llegaremos á igualar á los alféreces de caballería con los de infantería. Siempre sucede lo mismo.

Tambien el año pasado se votó aquí una ley de retiros, por la cual se concedió á los jefes y oficiales que optasen por el retiro voluntario, el sueldo como retirados, correspondiente al empleo inmediato superior, cargando con esto nuestro presupuesto de clases pasivas; pero se nos dijo, y así se estableció en la ley, que esto que se cargaba al presupuesto de clases pasivas era una carga transitoria y pasajera, puesto que allí terminaba la carrera de aquel jefe ú oficial, y á su fallecimiento desaparecia la carga; y en cambio, las vacantes que los retirados dejaban en su arma serian amortizadas por mitad; es decir, que de cada dos plazas que dejaran vacantes los retirados, no se proveeria más que una. Pues segun mis noticias, todas las plazas que han resultado vacantes han sido cubiertas por ascensos al empleo inmediato.

Y creo que ya he molestado bastante la atencion del Congreso con el presupuesto de la Guerra y que podemos entrar en el exámen de otro.

El presupuesto de Marina, Sres. Diputados, aunque me parece un poco difícil de expresar, es el que se presta más á cierta clase de consideraciones, es el que tiene cierta organizacion, cierta manera de ser, que á los profanos nos lo hace parecer extraño. Para proceder con cierto método en el exámen, empezaré indicando las diferencias que aparecen en este presupuesto comparado con el del año anterior. Se nos dice por el Sr. Ministro que hace una economía de 18.280.775 pesetas. De estas economías hay que discutir el detalle, y están:

	Pesetas.
En medicamentos para los marineros.	1.540
En infantería de marina, con la nota de si las circunstancias lo permiten, se hará una rebaja de................	150.000
En las Comandancias de marina, si las atenciones del servicio lo permiten, se hará otra baja de................	124.000
En las nuevas construcciones se hace una economía de..................	18.000.000
Y en la plantilla del Consejo de redenciones y enganches se hace una economía de........................	5.000

Siendo esta última la única efectiva.

En cambio, señores, en el capítulo 4.°, «Personal de la armada,» que tan escaso es en nuestro país y tan necesitado de ello está, se aumentan.................	217.708
En establecimientos científicos......	11.400
En el Oservatorio astronómico......	46.667
En «Ejercicios cerrados,» cuyo detalle, mis dignos compañeros de Comision de presupuestos están pidiendo en vano al Sr. Ministro de Marina que remita para saber qué son esos pagos por ejercicios cerrados porque no lo sabemos.......	251.955
Total...............	527.730

de aumento positivo y efectivo.

Rebaja, 18.280.000 pesetas, para llevar 19.000.000 al presupuesto extraordinario de creacion de la escuadra.

Pero si vamos al detalle de lo que ocurre en el Ministerio de Marina, y yo me atengo á relatar lo que mis dignos compañeros de Comision conocen, puesto que allí se ha visto, nos encontramos con que en el

Ministerio de Marina hay un Centro técnico que toma un ingeniero de caminos, al cual da 50.000 reales de sueldo, mientras el Estado solo paga 18 ó 24.000. Para el material hay un director general con siete empleados; para el personal, un director y diez empleados, y para contabilidad, un director y cuatro empleados. Hay una compañía de Marina y cincuenta y tantos oficiales asignados al *arsenal* del Ministerio de Marina en la plaza de los Ministerios. Si se detalla lo que cobran los oficiales y aun las clases inferiores del Ministerio de Marina, nos encontramos con sueldos raros, estrambóticos, porque, por ejemplo, un contramaestre cobra 20.160 reales de sueldo. Y si tomamos del presupuesto y de las plantillas del Ministerio de Marina el número de almirantes, de jefes y oficiales de todas clases asignados á cada arsenal y á cada departamento, nos asustamos, porque no son docenas, sino cientos y cientos y cientos: en la Academia de Marina hay 243 profesores y empleados que cuestan 2 millones de reales; en el Observatorio y en el Depósito Hidrográfico, 80 más entre jefes, oficiales y empleados, que cuestan cerca de 2 millones, y para el estudio de la limpia de los Caños de la Carraca se presuponen hace años diversas cantidades, y hay Comisiones que se ocupan de hacer ese estudio, algunas de ellas creo que en el extranjero.

Y para completar este cuadro de la Marina, diré que hay un punto que no toca exclusivemente al presupuesto de la Península; pero como toca á un presupuesto que no discutimos aquí, bueno es que el Congreso y el país lo sepan. Es imposible calcular los millones que ha gastado el presupuesto de Filipinas en mantener el arsenal de Cavite, y yo quiero que se me diga qué barcos ha construido ó reparado ese arsenal; por que cuando un barco de guerra en Filipinas tiene que reponer una plancha en su casco, tiene que ir á Hong-Kong, gastando todo lo que un barco necesita gastar por levantar anclas y por el aumento de sueldo que sus tripulantes cobran desde aquel momento, y gastando dinero en pagar derechos de arsenal extranjero. Y todos estos sacrificios, ¿para qué nos han servido? Pues nos sirven para lo siguiente: Inglaterra, teniendo la escuadra más poderosa del mundo, teniendo 75 acorazados, y no hay que hablar de los demás buques, gasta 200 millones de pesetas, ó sea el 12 por 100 de su presupuesto; Francia, con 59 acorazados, gasta el 6'90 por 100 de su presupuesto; Alemania con 12 acorazados, gasta 35 millones de pesetas, ó sea el 6'50 por 100; Italia, con 17 acorazados, 43 millones, ó sea el 3 por 100; Austria, con 13 acorazados, 19 millones, ó sea el 4'30 por 100; Rusia, con 28 acorazados, el 3 por 100; y España, no sé con cuántos acorazados, 66 millones, ó sea el 7'50 por 100 de su presupuesto general. Y digo de su presupuesto general, porque son en la Península 45 millones, en Cuba 7 millones, en Filipinas 12.786.000, en Puerto-Rico 750.000 y en Fernando Poo 269.000. Total, 66 millones de pesetas.

Por lo que respecta al Ministerio de la Gobernacion, señores, se habla de falta de personal, se dice que los servicios no pueden marchar porque no hay personal bastante. Yo, sin discutir esto, lo único que me permitiré hacer, es suplicar á cualquiera ó á todos los Sres. Diputados que el dia que lo tengan á bien, me acompañen si gustan á recorrer aquel Ministerio con la nómina en la mano, para ver el personal que allí falta.

Se dice tambien que la policía en España es insuficiente. Nos ha asustado, nos ha llenado de pavor oir decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «¿Cómo se puede en este país tener seguridad personal, si á más de otros elementos necesarios, no hay siquiera el suficiente número de indivíduos de policía que cuiden del órden público?» Y añadia que era de admirar la tranquilidad de que aquí gozábamos, teniendo tan pocos medios para mantener esta paz material.

Pues bien, por esta aficion que yo tengo, que raya quizás en monomanía, por analizar las cosas, por buscar números y reunir antecedentes, he hecho ciertas comparaciones en cuanto á la policía existente en Madrid, y me he encontrado con que en la corte, para 500.000 habitantes, hay 1.300 indivíduos de policía militar, 400 de esa policía que anda por las calles disfrazada y garrote en mano (*Risas*), 1.500 guardias civiles, ó sea dos tercios de Guardia civil, y unos 1.000 guardias municipales y dependientes del Ayuntamiento; total, 4.200 indivíduos encargados de velar por nuestra seguridad.

Esto arroja la proporcion de un indivíduo de policía por cada 119 habitantes, cuando en Lóndres, segun mis noticias hay 17.000 indivíduos de policía; cifra que siempre nos asusta cuando la oimos citar, y que no tiene nada de aterradora si se tiene en cuenta que la poblacion de Lóndres se eleva á 4 millones de habitantes, lo cual da un promedio de un indivíduo de policía por cada 235. En Lóndres, además, no brilla la tropa por su presencia, sino que generalmente brilla por su ausencia; y aquí en Madrid, además de la policía, se cuenta con un efectivo de ejército para mantener en caso necesario el órden público, cuyo efectivo equivale á un soldado por cada 25 habitantes.

Despues de hechas estas comparaciones, no puedo ménos de manifestar mi asombro cuando recuerdo haber oido que era necesario aumentar el personal del cuerpo de seguridad, porque no podemos vivir teniendo que cuidarnos de nuestras vidas y haciendas, que en otras partes estaban muy bien guardadas.

Yo no quisiera personalizar ninguna de mis observaciones dirigiéndolas á los Ministros, ni á las Direcciones, ni á ninguno de los organismos existentes, porque no es mi ánimo mortificar, ni siquiera zaherir de una manera indirecta á nadie; pero no tengo más remedio que demostrar de una manera evidente los defectos de que adolece la rueda administrativa.

En el Ministerio de la Gobernacion hay una Direccion, la de beneficencia y sanidad, cuya Direccion cuenta con un personal numeroso y entendido, que debe, cuando ménos, ser suficiente para hacer marchar con cierta celeridad los asuntos que en esa Direccion existen; y cito esta Direccion porque he tenido dos asuntos que ventilar en ella.

Hubo dos indivíduos á quienes en el año 85, creo, se les ocuparon sus casas por la fuerza pública para convertirlas en lazaretos; se les dijo que del fondo que para esto habian votado las Córtes se les pagarian los daños y perjuicios que se les irrogaran, y esta es la hora, Sres. Diputados, que esos indivíduos, á pesar del expedienteo, á pesar de sus gestiones y de las mias diarias y contínuas, puesto que esos indivíduos fueron electores mios y yo debia corresponder á la atencion que tuvieron de votarme, ventilándoles sus asuntos, no han logrado que se ultimen esos expe-

dientes, y por consiguiente, que se les pague. Y yo pregunto: ¿en qué se han empleado los millones que se dedicaron á las atenciones del cólera-morbo, siendo así que de todas las poblaciones que fueron invadidas, no se encuentra una en que se hayan pagado ninguno de estos gastos, gastos reales y efectivos?

Hace ya bastante tiempo, años, que yo pedí aquí una nota detallada del empleo dado á estas sumas; se mandó á la Secretaría del Congreso una nota especificando la cantidad que á cada gobernador se le habia remitido, y yo, entendiendo que aquello no era lo que necesitaba, hube de reclamar. Más adelante, mi digno amigo el Sr. Ochando pidió una nota detallada de lo que en su provincia se habia gastado, y yo aproveché entonces aquella oportunidad para levantarme en el acto á pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion que tuviera por extendida la peticion del Sr. Ochando á todas las demás provincias. El Sr. Ochando tal vez recordará mejor que yo los meses que han pasado desde entonces, y esta es la hora que no se sabe en qué se han gastado los fondos dedicados á la epidemia.

Pues hay una Direccion de administracion local, que parece debia entender en todo lo que se refiere á asuntos provinciales y municipales; á ponerse al frente de ella fué, hace un año ó dos, uno de nuestros más distinguidos compañeros; dispuso que los Ayuntamientos presentaran sus cuentas de tal ó cual manera (no me meto ahora ni á aplaudirle ni á censurarle; estoy más cerca de aplaudirle, puesto que estoy conforme con ese sistema de contabilidad), y dispuso además que los Ayuntamientos publicaran en los *Boletines oficiales* esas cuentas.

Señores, los Ayuntamientos publican estas cuentas en los *Boletines oficiales* de la manera que vais á ver.

Cuenta de caja. Están los rótulos y los epígrafes, pero las cantidades en blanco.—Cuenta por conceptos: sucede lo mismo. Pagos, id. id.

El *Boletin oficial* en que aparece lo que dejo indicado circula por toda la Península, sin que ponga ningun correctivo el director de Administracion (*El Sr. Rodriguez Correa*: ¿De qué Ayuntamiento es esa cuenta, y á qué mes corresponde?) Es de 22 de Marzo de este año. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Puede no haber hecho operaciones.) ¿No tendrá remanente del mes anterior ni nada? Son varios los casos que puedo citar, y tengo á disposicion de S. S. los datos.

Pues bien, el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion importaba en 1873 para gastos de comunicaciones, es decir, de correos y telégrafos, 10.400.000 pesetas. Importa este mismo servicio en 1888 pesetas 19.920.000.

Nada tengo que decir sobre esto; está bien que haya aumentado de 10 á 19 millones, y en mi proyecto pido más para correos y telégrafos.

En los demás gastos del Ministerio de la Gobernacion se invertian en 1873 6.742.000 pesetas, y se invierten hoy 11.265.000. Pues yo pregunto: ¿qué servicios se han establecido, ó qué organizacion se ha dado á los de este Ministerio, para que, prescindiendo de los servicios de correos y telégrafos, se gaste hoy el doble que en 1873?

Hecha la comparacion con el presupuesto de 1873, vamos á comparar ahora con el presupuesto vigente.

Se nos anuncia en el proyecto que discutimos que se ha introducido en la seccion de Gobernacion una economía de 1.348.000 pesetas. Naturalmente, hay que ver dónde se hacen esas economías, para saber si son ó no efectivas. Pues estas economías se hacen principalmente rebajando la partida que hay para calamidades públicas é indicando que cada vez que una calamidad pública exija la remision de fondos á los pueblos, se pida un crédito extraordinario, por lo cual no veo dónde está la baja. Se bajan asimismo 400.000 pesetas por haber suprimido la Direccion de seguridad; se baja en lo que habia presupuesto para la adquisicion del palacio de Vista-Alegre, porque ya no hay que pagar tanto como habia que pagar en los años anteriores, y se bajan cuatrocientas setenta y tantas mil pesetas en el material de correos y telégrafos.

Ya pueden juzgar los Sres. Diputados lo que son las bajas, excepto en la partida de la Direccion de seguridad pública. En cambio los aumentos son los siguientes:

Capítulo	1.°	Personal de Secretaría....	99.250
»	2.°	Material de id..........	56.000
»	3.°	Personal de Gobiernos de provincia............	20.250
»	4.°	Material de id..........	46.000
»	6.°	Material de órden público.	40.399
»	7.°	Personal de beneficencia..	6.179
»	8.°	Material de id..........	715
»	9.°	Personal de sanidad......	23.000
»	10	Material de id..........	21.000
»	11	Personal de telégrafos....	121.060
»	16	Ejercicios cerrados......	283.267
		Total...........	717.120

Estas son las economías que se introducen en el presupuesto de Gobernacion, parte de ellas para venir á pedir créditos extraordinarios cada vez que se necesite dinero, y el resto en el material de correos y telégrafos; en cambio hay aumentos de carácter permanente en el personal. Si así vamos buscando la nivelacion de los presupuestos, no sé dónde llegaremos.

El presupuesto de Fomento es en nuestro tiempo el que sirve á todos los Gobiernos, á todos los partidos y á todos los que quieren adquirir popularidad, digámoslo así, para lanzar á todos los vientos la idea de que hay que fomentar la instruccion pública, desarrollar las obras públicas, abrir caminos, canales, etc. Es muy simpática la idea, muy laudable; yo soy el primero en aplaudirla; pero entendámonos: ¿queremos que se hagan obras públicas, queremos que se instruya al pueblo, ó queremos crear canongías para nuestros amigos? Esto es lo que hay que decir clara y terminantemente. Para invertir 64 millones de pesetas en construccion de obras públicas, se gastan 32 millones, la mitad de la suma, en personal; y el que quiera comprobarlo no tiene más que ver el presupuesto. Eso sin contar con 8 millones más que tambien se aplican á esa atencion, y que son el importe del personal de la administracion central, la provincial, el ramo de agricultura, etc. Señores, ¿es esto fomentar las obras públicas?

En instruccion pública me he encontrado con una cosa tan rara, que á mí mismo me ha extrañado cuando he llegado á observarla. Dias pasados, cuando

me ocupaba en recoger y ordenar los datos para formular este voto particular, procuré estudiar detenidamente el importe de la seccion de instruccion pública: para ello me propuse no suprimir en el cálculo ni un catedrático ni un profesor, y fuí tomando una por una todas las cantidades que expresaban los gastos de personal y de material de todas las Universidades, Institutos, Escuelas normales y toda clase de establecimientos: de este modo formé una columna de cifras, y ¡cuál no sería mi asombro cuando al hacer la suma me encontré con que resultaban 4 millones ménos de pesetas que lo que importa el presupuesto de instruccion pública! ¿Cómo se explica esto? Pues es que hay 4 millones de pesetas que se emplean en Centros, en Juntas, en inspecciones, en gratificaciones, en subvenciones, y no quiero acentuar más.

En 1873, y tomo esta cifra por ejemplo, entre las muchas que pudiera tomar, en 1873 en que se construian obras públicas como ahora se construyen, habia tres inspectores generales de primera clase con el sueldo de 10.000 pesetas cada uno. Hoy hay seis inspectores, de los cuales uno tiene 12.500 pesetas. ¿Hemos duplicado el trabajo de obras públicas, para que haya sido necesario duplicar el número de inspectores de primera clase? Pues no ha habido solo aumento en esa clase, sino que lo ha habido en todas las del cuerpo.

Para que se vea cuántas cosas raras resultan cuando se estudia detenidamente cualquiera de esos volúmenes que se llaman presupuestos detallados del Estado, voy á citar un hecho, entre otros muchos que pudiera citar. El año pasado se hizo un presupuesto para pagar las Escuelas normales, que pasaron á ser carga del Estado por virtud de una ley. Se fijó una cantidad para cada provincia en compensacion de lo que habia gastado en su Escuela normal. Esas cantidades variaron segun las provincias, y como era natural, la de Barcelona, que era la más importante, figuraba por 32.000 pesetas, mientras Málaga figuró por 145.000 pesetas, lo cual no deja de ser una cosa verdaderamente rara.

Como una de las censuras que se me han dirigido, no solamente por mi querido amigo Sr. Gonzalez Blanco, sino fuera de aquí, consiste en pretender que se haga una economía de 30 millones en una seccion del presupuesto destinada á fomentar la riqueza nacional, no tengo más remedio que decir en qué se emplean esos 30 millones que yo quisiera que quedasen en el bolsillo del contribuyente. Aparte de las que he citado á grandes rasgos; aparte de las que aun tendré ocasion de citar, hay ciertas cosas que, aun cuando parezcan pequeñeces, debo decirlas para que mañana las conozca el país.

El Ministerio de Fomento compra libros. Aquí tengo á disposicion de los Sres. Diputados una lista de los comprados en época no muy lejana, y me asombra que el Estado emplee los fondos en adquirir libros como algunos de los que figuran en esa lista; por ejemplo, el «Arte de hacer farolillos de papel y caretas de carton.» En esto se gasta el dinero de los contribuyentes.

Tengo anotadas una infinidad de partidas que corren parejas con ésta, en que se gasta el dinero del Estado, y aunque no lleguen á ser partidas, digámoslo así, ridículas como la que acabo de mencionar, no creo que son de la mayor utilidad; y creo que si estuviésemos en un país donde las cosas se llevasen, como vulgarmente se dice, á punta de lanza, habria motivo para exigir responsabilidad ministerial.

Señores, yo creo que un Gobierno no puede disponer de los fondos públicos para comprar propiedades que despues de todo no tienen un valor útil, real y positivo para el Estado; así, por ejemplo, por medio de una Real órden se adquieren varias cosas, y entre otras puedo citar el Museo del Dr. Velasco, que no creo fuera tan necesaria su adquisicion, que no pudiésemos vivir sin él, empleándose millones en una cosa que, francamente, no sé hasta qué punto pudiera ser causa de responsabilidad ministerial.

Se intenta, por ejemplo, continuar la construccion de un edificio que se destina á Museos y Biblioteca; y aunque considero que el edificio es útil y si se quiere necesario, yo creo que estábamos en el caso de procurar que la continuacion de las obras costase lo ménos posible. Pues se anuncia la subasta, y hay un postor que se compromete á hacer las obras por una cantidad, bajando el 17 ó el 19 por 100 del tipo de la subasta; pero se busca una fórmula y se anula la subasta por si faltaba un punto ó una coma. Se anuncia otra y se presenta un solo postor que se queda con las obras haciendo una baja de 6 ó 7 por 100 sobre el presupuesto; y el resultado es que se pierden de una mano á otra uno ó 2 millones de pesetas porque haya ido á parar á una ó á otra persona.

Se ha gastado una infinidad de millones en edificar un palacio para Exposiciones en el Hipódromo. Hasta la fecha, ¿para qué ha servido? Para una Exposicion de pinturas que solamente ha ocupado una pequeña parte del edificio. Yo sería el primero en desear que pudiésemos construir palacios que compitiesen, no con los que la edad moderna construye en poblaciones de primera clase, sino con aquellos que construian los antiguos en Asia, y que pudiésemos tener todas aquellas grandezas; pero si no podemos dar de comer á nuestro pueblo; si se mueren de hambre hasta los propietarios de pequeñas parcelas de tierra, ¿cómo estamos autorizados para gastar millones y millones en palacios que, despues de todo, no han servido hasta ahora para nada? Estos gastos y otros análogos son los que yo pido que se supriman en Fomento.

Tambien en la explicacion de mi voto, que por la bondad del Sr. Presidente se mandó imprimir en el *Extracto*, y que yo me he permitido leer al principio de mi discurso, indicaba que no solamente se aumentan los gastos del Estado de un año para otro en progresion ascendente directa, sino que tambien se aumentan de una manera indirecta, digámoslo así, que no está á la vista del público, y esto se hace, entre otras muchas fórmulas que hay, por medio de una que viene á repercutir sobre el capítulo de clases pasivas. Aquí todo el mundo ha de tener participacion en el presupuesto del Estado, y hoy sale un decreto declarando que á los indivíduos de tal Consejo se les reconocerán derechos pasivos; mañana sale otro para que á los indivíduos de tal centro se les reconozcan tantos años de servicio en equivalencia de tantos otros, y cuando queremos volver la vista nos encontramos con ese aumento de las clases pasivas, que hoy pasa de 50 millones.

Hoy mismo, y llamo la atencion del Congreso sobre esto, hace poco se nos ha presentado por el Gobierno un proyecto de ley que yo, respetando el pensamiento que haya tenido mi amigo el Sr. Ministro

de Fomento, pero no estando conforme en absoluto con su criterio, me propongo combatir; hoy mismo se pide la reorganizacion de uno de los Consejos, el de instruccion pública, y se piden dietas para este Consejo. La cuestion, como se ve, es sencilla; se dice: ¿qué importa? son una friolera esas dietas para los consejeros. Pero el caso es que un Consejo hoy, dos mañana, cuatro el dia anterior, vamos así poco á poco llegando á una fórmula en que las dietas nos pondrán á dieta.

Otras muchas notas traia en lo relativo á Fomento; pero siendo ya tan pesado lo que voy diciendo... (*No, no.*) Agradezco al Congreso la demostracion que me da de su benevolencia; pero creo que habiendo extractado de entre mis notas algunas de las más salientes, basta para que el Congreso juzgue de la manera como se invierten los fondos públicos, pues en ese mismo camino, y lo mismo que los que he indicado, hay otra infinidad de casos.

El presupuesto del Ministerio de Fomento, que se dice ha sido uno de los que más se han aumentado por la progresion creciente de las obras públicas, no es en realidad el que gasta más que sus antecesores en la materialidad de la construccion de obras públicas. En el año 1873 se invertian en el Ministerio de Fomento en gastos administrativos 1.200.000 pesetas, y hoy se invierten 1.400.000 pesetas; pero en cambio, en la construccion de carreteras se gastaban 29 millones de pesetas, y hoy se presuponen 24 millones. En cambio, en la conservacion de carreteras se gastaban entonces 7.600.000 pesetas, y hoy se gastan 19 millones. Como esta es una gran diferencia y como en la conservacion de carreteras es donde está el aumento de personal, de ahí que yo tenga que hacer una observacion. En todo aquello que representa aumento de personal, en todo aquello que supone plazas que dar á unos ú otros favorecidos, los aumentos vienen con una rapidez vertiginosa; pero en lo que es verdaderamente positivo, en lo que verdaderamente es construccion de obras públicas, en eso vamos detrás del presupuesto de 1873. En dicho año los cuerpos de ingenieros costaban 4.300.000 pesetas, y hoy cuestan 6.891.000; y segun los datos que aparecen en el presupuesto, datos que estoy dispuesto á rectificar si en ellos hay error, residen hoy en Madrid 289 ingenieros de las diversas clases.

Tambien se nos dice que en este presupuesto tenemos una baja efectiva de 4 millones de pesetas, aunque se hacen en capítulos muy importantes bajas por valor de 8 millones de pesetas. ¿Y cuáles son las bajas que importan esos 8 millones de pesetas? Pues se rebajan 2 millones de pesetas que habia presupuestas para terminar las obras del palacio destinado á Exposiciones en el Hipódromo, obras que están ya terminadas. Por consiguiente, esta es una rebaja natural, porque terminadas las obras, no teníamos por qué gastar esos 2 millones de pesetas. Se rebajan 2.200.000 pesetas en el material para la construccion de carreteras; 2 millones de pesetas en las subvenciones de ferro-carriles, y 700.000 pesetas en las subvenciones á canales, construccion de faros, etc., etc. Es decir que todas las bajas, excepto los 2 millones de pesetas del palacio destinado á Exposiciones (que de esto no creo que haya que hablar, porque hecha la obra, no habia razon para que continuara figurando en todos los presupuestos hasta nuestros nietos) son bajas que se proponen, hasta completar la cifra de 8 millones de pesetas, en los capítulos correspondientes á la construccion y subvencion de obras públicas. En cambio, en el personal para inspecciones, Juntas, dietas, gratificaciones y otros gastos de instruccion pública se aumentan sobre lo presupuesto para el año pasado 635.000 pesetas; en el personal de archivos 138.000; en honorarios de arquitectos 821.000; en el personal de agricultura 412.000; en el de carreteras 1.560.000; en el de abastecimiento de aguas de Madrid 696.000, y en personal de estadística 524.000 pesetas. Estos son los aumentos; las bajas, ya ha oido el Congreso cuáles son.

Y llegamos en este prolijo exámen que me he creido obligado á hacer del presupuesto presentado por el Gobierno de S. M., porque no podia entrar á defender mi modesto trabajo sin señalar primero los defectos que tiene el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, llegamos, digo, á la última de las secciones, ó sea la seccion del Ministerio de Hacienda.

Aquí, sin que yo dirija cargo ninguno á este Gobierno ni á los Gobiernos anteriores, y mucho ménos al actual Sr. Ministro de Hacienda, con cuya amistad me honro y deseo continuar honrándome, cuyas dotes y merecimientos reconozco, y creo que nadie con más derecho que él ha ocupado ese departamento, debo, sí, dirigir una especie de cargo á la entidad Ministerio. Este Ministerio tiene más responsabilidad que los demás en la situacion precaria en que nos encontramos, porque no solamente hay que hacerle cargos porque aumenta sus gastos innecesarios, sino que hay que hacerle cargos tambien porque no cuida con toda eficacia de recoger y, digámoslo así, adquirir todo aquello que de derecho corresponde al Estado.

Podria citar una serie de notas y antecedentes que poseo, para demostrar que, por ejemplo, la renta de aduanas rinde mucho ménos de lo que debiera rendir, y no puede achacarse á que los medios de accion que la Administracion tiene para lograr que ingrese todo cuanto en el Tesoro debe ingresar, no sean suficientes.

Yo tengo, como digo, antecedentes bastantes para el dia en que sea necesario entrar en una discusion, digámoslo así, técnica de este asunto, poder demostrar que sin grandes esfuerzos, que sin grandes conocimientos, sin necesidad de poner al frente de este servicio hombres eminentes, solamente con simples indicaciones, con reformas tan sencillas que no necesitan más que veinticuatro horas para hacerse, podria, no diré duplicarse, pero sí aumentarse instantáneamente la renta de aduanas.

Antes de pasar adelante en el exámen de lo que hace y de lo que deja de hacer el Ministerio de Hacienda, he de presentar tambien la comparacion de sus gastos con los de otros presupuestos, y hacer el estudio comparativo de las bajas ó economías que hoy nos presenta, así como del aumento real y positivo que yo encuentro en este presupuesto.

La administracion central del Ministerio de Hacienda costaba en 1873 4.684.000 pesetas, y hoy cuesta 5.370.000 pesetas; y la administracion provincial 7.900.000, y hoy 11.500.000. Es decir que en el trascurso de quince años no ha aumentado ningun servicio á cargo del Ministerio de Hacienda; todo lo contrario, el Ministerio de Hacienda se ha desprendido de la administracion de los tabacos; se ha des-

prendido de la administracion de la deuda pública hasta cierto punto; puesto que el Banco se encarga de ella; se ha desprendido de las Tesorerías, ó sea de la recaudacion de fondos, de la cual se hace cargo el Banco. Quédale pura y exclusivamente hoy al Ministerio de Hacienda el cuidado de la recaudacion de los impuestos, que lo hace por contrata. ¿Quiere explicarme la Comision, quieren explicarme mis dignos compañeros, cómo un Ministerio que tenía diez servicios, por ejemplo, hace doce años, y que los desempeñaba por 12 millones de pesetas, teniendo hoy cinco servicios ménos, gastá 16.900.000 pesetas? Es decir, que para administrar ménos, gastamos casi el doble de lo que se gastaba antes. Esta es una de las cosas que yo no me explico, tanto más cuanto que todos los Ministros de Hacienda debian tener un interés especial en dar el ejemplo á los demás Ministerios, porque ese Ministerio es el que está verdaderamente interesado en que los gastos no lleguen á una cifra tal, que nos encontremos en un dia muy cercano, por desgracia, en la imposibilidad de arbitrar recursos para cubrir esos gastos.

Continuó diciendo que las bajas que se proponen en el Ministerio de Hacienda importan 3.034.297 pesetas. Estas bajas están representadas: por la supresion de dos Direcciones, 698.000; por las Administraciones subalternas de rentas, 437.000; por la diferencia de cambios, de cuya cifra me he ocupado al principio de mi modesto discurso, 688.000 pesetas, y por premios de recaudacion, 1.790.000 pesetas. Estas bajas son, en mi juicio, lógicas y naturales, y no debia haber en su equivalencia aumento ninguno; porque si las Tesorerías, la renta del tabaco y otros varios servicios han dejado de estar á cargo del Estado, parecia lógico que se suprimieran los Centros que cuidaban de esos servicios, á fin de que esas bajas fueran unas bajas reales y positivas y significarán una verdadera disminucion en los gastos del Estado; pero no es así, porque en equivalencia de estas bajas encuentro los siguientes aumentos:

Se concede á los delegados de provincia unas Secretarías que importan 179.000 pesetas; en Administraciones de propiedades se hace un aumento de 291.000 pesetas; en archivos se hace un aumento de 198.000 pesetas; en Depositarías, que ignoro para qué serán, puesto que las Tesorerías pasan al Banco, se hace un aumento de 312.000 pesetas; en material figura un aumento de 109.000, y en recaudacion de contribuciones hay un aumento de 987.000; total, 2.900.000 pesetas. De manera que esta baja de pesetas 3.034.297, que deberia ser real, efectiva y positiva, puesto que se suprimen Centros que ya no son necesarios en virtud de haber dado á la industria privada el monopolio y el manejo de algunos servicios, está compensada con un alza que no desdice de la baja más que en 73.000 pesetas.

El Sr. Ministro de Hacienda ha tratado de reorganizar muchos de los servicios, y de esa reorganizacion debia resultar una economía importante para el presupuesto de gastos, y á la vez una mejora en los servicios. Cuando S. S. emprendió el arriendo de la renta de tabacos, cuando intentó entregar al Banco las Tesorerías, era lógico que estos pensamientos tendiesen á dos cosas: á fomentar aquellas rentas, y á la vez á disminuir los gastos que pesaban sobre nuestro presupuesto para dotar á los Centros dedicados á administrar esos servicios; pero todas las rebajas que en el presupuesto de gastos se hacen, se compensan con otras alzas destinadas á aumentar en algunas oficinas el personal equivalente á aquel que se suprime; y por consiguiente, yo no veo las ventajas, aunque sí veo el aumento de los rendimientos que esos servicios han de dar al Tesoro. De suerte que, de los dos beneficios que debia realizar el Sr. Ministro de Hacienda, hay que descartar el de la disminucion de gastos, porque esta disminucion no existe, si bien espero que el otro beneficio será real y positivo.

Pero hay un servicio que el Sr. Ministro de Hacienda se ha propuesto entregar á la iniciativa particular. Yo no hubiera hablado de este asunto; pero hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, voy á hacer algunas observaciones. Su señoría presentó un proyecto de ley para entregar á la iniciativa particular la recaudacion de contribuciones que estaba en manos del Banco; y cuando S. S. le presentó, aunque mi aplauso no le necesitaba realmente, tuve el gusto de aplaudirle desde estos bancos y de decir que si S. S. no hubiese tenido, como tiene, infinitos títulos á la consideracion del país, solo el pensamiento de haber separado la recaudacion voluntaria de la recaudacion forzosa sería un mérito bastante para aspirar á esa consideracion. Y ahora que se va á poner en práctica el proyecto, deseo llamar la atencion de S. S. para que no fracase su buen deseo. Su señoría puede dar á mis observaciones la importancia que en su claro talento crea que debe darles, y hacer lo que le parezca oportuno.

Al entregar el Sr. Ministro de Hacienda la recaudacion á unos arrendatarios, á unos empleados de confianza que venian á aportar, digámoslo así, el concurso de su trabajo para desempeñar por un tanto alzado este servicio, quitaba esta funcion de manos del Banco, porque á su juicio no marchaba bien la recaudacion.

Pues bien, en primer lugar llamo la atencion de S. S. hácia el fenómeno de que en casi todas las partes los mismos recaudadores que el Banco tenia son los que van á quedar; de consiguiente, la forma no variará.

En segundo lugar, yo me permití presentar una enmienda al proyecto de S. S., que en nada alteraba su pensamiento, y en parte fué admitida, en que expresaba el deseo de que la fianza que estos recaudadores tenian presentada al Banco solo sirviese para el Tesoro siempre que el Banco declarase que no habia de reclamarles nada sobre aquella fianza.

Pues bien, tenga el Sr. Ministro entendido, que dada la organizacion que á esto se ha dado, puede haber la siguiente combinacion. Un recaudador toma la recaudacion voluntaria, prestando una fianza que equivale á un 40 por 100 del importe del trimestre; no es fácil que se alce con los fondos, puesto que tiene una fianza por una cantidad tal, que difícilmente ha de tener cantidad mayor en su poder; pero pudiera ponerse de acuerdo con el individuo que ha de ser recaudador de apremios, el cual tiene solamente una fianza importante el 1 por 100 de la anualidad que importa la contribucion, y puede muy bien suceder que el primero no la cobre, ó cobre poco, y vaya la mayor parte de los recibos al recaudador de apremios, cuya fianza sería realmente insignificante para la cantidad que entonces recaudaria al hacer efectivos los recibos que se le entregarán, y pudiera haber de este modo algunos perjuicios para el Estado.

Me permito señalar este punto á la consideracion del Sr. Ministro de Hacienda, para que lo tenga presente en su tiempo y lugar. Pero despues de hacer estas observaciones, no puedo prescindir de dirigirle algunas amistosas censuras en cuanto á la organizacion que ha dado á la recaudacion. Su señoría ha creado un nuevo Centro en el Ministerio de Hacienda, al ménos así resulta del presupuesto, para atender á la recaudacion de contribuciones, que cuesta con todo su personal 759.750 pesetas. (*El Sr. Aguilera*: El Centro no cuesta más que 100.000 pesetas.) Y yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda: ¿qué va á hacer ahora la Direccion de contribuciones? ¿es que vamos á continuar pagando una Direccion de contribuciones y un Centro de recaudacion de contribuciones? Vea S. S. cómo de esta organizacion resulta que si bien por un lado, al suprimir dos Direcciones nos ha ofrecido una baja, en el presupuesto crea otros organismos. (*El señor Ministro de Hacienda*: Para un nuevo servicio.) Pero á cargo de la Direccion de contribuciones. Creo que se ha hablado de que solamente importaba 100.000 pesetas. Yo me permitiré señalar en el presupuesto la cantidad, por si el Sr. Aguilera no lo recuerda; no está solo en la seccion correspondiente al Ministerio de Hacienda, sino que hay otra partida en el presupuesto que se llama *Gastos de contribuciones y rentas públicas*, y yo las traeré para demostrar á S. S. cómo he encontrado lo que cuesta ese servicio. (*El Sr. Aguilera*: No cuesta 700.000 pesetas, ni puede costar eso.)

El Sr. Ministro de Hacienda pidió en su presupuesto 2 millones de pesetas para los gastos que ocasionara el planteamiento del impuesto sobre alcoholes; en la Comision, por iniciativa, creo, del Sr. Aguilera, se rebajaron 500.000 pesetas de ese servicio, quedando reducida la cifra á 1.500.000 pesetas; pero yo no puedo ménos de preguntar al Sr. Ministro: ¿en qué se van á ocupar las Administraciones estas de *perro chico* que hemos creado, si para recaudar este impuesto hemos de hacer un gasto extraordinario de 1.500.000 pesetas? Yo creia, ya que hemos aumentado en 4 millones de pesetas el personal del Ministerio de Hacienda en un período de doce años, nos bastase personal para administrar este nuevo impuesto que se crea, cuando tantos otros se han suprimido y cuando á la vez se han creado estas nuevas Administraciones que se llaman de partido.

Antes de que S. S. estuviese sentado en su banco, yo me habia permitido indicar que no como cargo al actual Sr. Ministro de Hacienda, ni á ninguno de sus antecesores, pero ménos al actual Sr. Ministro de Hacienda, que para mí no es solo una persona amiga, sino muy respetable por los conocimientos y por los méritos que tiene para ocupar ese puesto, sino como cargo dirigido á la entidad Ministerio de Hacienda de ayer, de hoy y de mañana, tenía que hacerle á esta entidad dos cargos; uno por lo que gasta de más, y otro por lo que recauda de ménos. Y ahora he de expresar algunos puntos en que, á mi juicio, el Ministerio de Hacienda es un tanto benévolo para lograr que ingresen en el Tesoro todas las cantidades que realmente debieran en él estar, y que por unas ó por otras causas no lo están; y que si algunas de ellas no debieran realmente estar en el Tesoro porque aparecen debiéndose injustamente, no hay una razon para que haya esta apariencia, apariencia que debe desaparecer, y quedar la realidad.

Yo encuentro por el pronto que el Banco de España adeuda 122 millones de pesetas en 31 de Diciembre último por contribuciones; yo encuentro que, segun declaracion de la Hacienda pública y segun declaracion tambien de los representantes del Banco en otro sitio, el Banco no tiene en papel llamado data interina, ó sean recibos por cobrar, más que 22 millones de pesetas, que es la cantidad que debe serle baja hasta formalizarla. Y entiéndase que estos 122 millones no los he inventado yo, y que si álguien los ha inventado, ha sido el Ministerio de Hacienda, como puede verse en los oficios que se han pasado al Congreso mandando datos de los Centros. Pues bien, si el Banco adeuda en 31 de Diciembre último 122 millones de pesetas, y no tiene en papel en equivalencia de este dinero más que 22 millones, ¿por qué no ingresa estos 100 de diferencia? ¿Es que no lo adeuda el Banco? Pues entonces, ¿por qué figura en la cuenta de la Hacienda? Una de dos: ó no se lleva la cuenta bien, ó tenemos un crédito que reclamar de 100 millones de pesetas.

Aparte de las anulaciones de ventas de fincas que constantemente se hacen por la Direccion de propiedades; aparte de que hay algunas en que hace diez y siete años se cobró el primer plazo, y nadie se ha ocupado de cobrar los demás; aparte de una inmensidad de propiedades que el Estado tiene y no se ocupa de investigar y de recoger, y aparte de otra infinidad de créditos que tiene el Estado, si se despachasen los cuarenta y tantos mil expedientes que existen en la Direccion de propiedades, yo debo señalar un ingreso al Sr. Ministro de Hacienda, que, en mi juicio, está algun tanto descuidado, y aunque nunca ha de ser de importancia, bueno es que se vaya recogiendo todo.

Aparece solamente una cantidad muy pequeña, insignificante, por ingresos de los Consulados. Si buscamos las tarifas de los Consulados, hallaremos que solamente por la patente de reconocimiento de nacionalidad á cada ciudadano español en país extranjero se le exigen 5 pesetas.

De modo que esta cantidad, solamente en Argelia y en la América del Sur, importa algunos cientos de miles de duros.

Pues si esta cifra sola, escueta, importaria, á ingresar en el Tesoro, mucho mayor cantidad, infinitamente mayor que la que aparece en el presupuesto por derechos de Consulados, ¿cuánto no habrá distraido por ese concepto? Pues qué, ¿los Consulados tienen esta sola obvencion? Tienen muchas más; por consecuencia, las cantidades que hoy ingresan en el Tesoro por obvenciones de los Consulados, cantidades que vienen ó deben venir á compensar con creces lo que el Estado gasta en ellos, son muy insignificantes, sin que podamos explicarnos por qué.

Hace algunos años que vengo tambien llamando la atencion de los Gobiernos, y principalmente de los Ministros de Hacienda que se han sucedido, sin obtener por desgracia éxito ninguno, pero no quiero por eso dejar hoy de llamarla, sobre el hecho de que en el Banco de España existen más de 8 millones de pesetas procedentes de los depósitos de los extinguidos Bancos de San Fernando y de Isabel II, depósitos que deben ser declarados caducables, y que con los intereses que deben acumularse en la fecha en que están allí depositados, resultarian un ingreso importantísimo para el Tesoro.

Y para que todas estas cosas pudieran llegar á arreglarse, se deberia, naturalmente, empezar por te-

ner una contabilidad y un órden en la administracion del Tesoro, porque hoy la contabilidad y el órden que se tiene en la administracion es la que explican los delegados de Hacienda en comunicaciones de que luego me ocuparé, y en las que se declara que no llevan libros ni hacen asiento ninguno.

Igualmente llamé hace algun tiempo la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre ciertos abusos que se cometian, y entre otros recuerdo que con motivo de las cantidades que se habian hecho pagar al Tesoro por arrancar plantas de tabaco en la provincia de Almería, se instruyó un expediente, pero el reintegro no viene, y se trata de cantidades de importancia.

Como complemento de esto, y tratando de abreviar, porque se va haciendo monótona y difícil esta exposicion de asuntos, he de indicar al Congreso que la causa primordial de que todas estas cuestiones no puedan examinarse detenidamente por las Cámaras, y no puedan por lo tanto tener el debido correctivo, consiste en la manera de formar los presupuestos y en el modo de llevarlos á cabo.

Ya he explicado cómo vienen las cifras del presupuesto actual, demostrando que se hacen bajas cuando lo que resulta son alzas, y que calculando en baja unos gastos que han de ser por su naturaleza ampliables, se calculan en alza aquellos que por su misma naturaleza han de ser permanentes. ¿Qué presupuesto cabe en un país donde el Gobierno pone en los presupuestos un artículo diciendo «que se autoriza al Gobierno para reorganizar todos los servicios, aun cuando sean creados por una ley, con solo que se obtenga una peseta de economía?» ¿Para qué entonces el Congreso? ¿para qué la Comision de presupuestos? ¿para qué todos los trabajos que aquí se hacen? Con ese artículo cae por su base el presupuesto.

Pues bien, el año pasado se presentó el presupuesto de gastos con ese artículo; la Comision, obrando, en mi juicio, con muy buen acuerdo, propuso su supresion, y creo que fué suprimido. Este año no se ha presentado el presupuesto con ese artículo; pero habiendo intervenido en los presupuestos otra Comision parlamentaria, y contra la cual no he de decir yo ni una sola palabra, pero que, en mi juicio, no estuvo muy en su lugar que entendiese en una cuestion que correspondia á la Comision de presupuestos, puesto que el asunto de que entendia afectaba al presupuesto de ingresos, esta Comision, que es la que entendió en el proyecto relativo á la contribucion territorial, cédulas y consumos, puso un artículo en el cual se dice lo mismo que venía diciéndose por el Gobierno en los presupuestos anteriores; solo que ahora esa baja que antes se pedia por una cantidad indeterminada, se determina, fijándose en 5 millones de pesetas. Pues bien, dada la organizacion de los servicios en España, dada nuestra manera de ser, ¿qué importan 5 millones de pesetas, que de cualquier parte se pueden sacar para obtener esa economía, ante la importancia que tiene el conceder al Gobierno una autorizacion para disponer de 900 millones de pesetas en la forma que tenga por conveniente?

Es inútil que discutamos: con dar al Gobierno una autorizacion para que desempeñe todos los servicios por la cantidad de 900 millones de pesetas, ya está todo hecho.

Ya el año pasado, cuando discutimos los presupuestos, tuve la precision de molestar al Congreso algun rato, aunque no tanto como hoy, y expuse algunas manifestaciones acerca de lo que esta situacion nos ha de acarrear, y decia yo, entre otras cosas:

«Nuestros servicios, nuestra organizacion, no ha exigido ningun aumento en todo este tiempo; los servicios continúan poco más ó ménos en el mismo estado; las obras públicas han disminuido en importancia, puesto que se halla concluida la mayor parte de nuestros ferro-carriles y las más principales carreteras, sin que haya empezado la construccion de canales; y sin embargo, como en este estado se demuestra, la cifra de los gastos crece de dia en dia, como bola de nieve, hasta llegar en veinte años á una mitad más, ó sea de 600 á 900 millones de pesetas; y entiéndase que hoy solamente pagamos $1^1/_4$ por 100 sobre la deuda; que si pagáramos como antes el 3 por 100, hubiese duplicado la cifra. Y á la vez que aumentaban estos gastos incomprensibles, aumentaba tambien la dificultad para enterarse del destino dado á los fondos. Es particular: cuanto más aumenta el personal, más retraso se observa en todos los servicios, y especialmente en la contabilidad.

Verdaderamente, quizá convendria mucho continuar en esta oscuridad, porque lo poco que al público trasciende causa verdadero asombro, asombro indescriptible que yo he sentido al oir defender en este y en otros sitios la gestion administrativa. Creo que no conviene desentrañar ciertas cosas; creo que nuestra mision debe limitarse á señalar dónde reside el mal; pero si los paladines de la administracion me impulsan á ello, hablaré muy detalladamente, para que el Congreso y el país juzguen con verdadero conocimiento de causa. Y de ahora para entonces, sepan todos los defensores de la gestion administrativa, no hablo de esta ni de aquella, sino de todas, que abroquelado de antecedentes, espero aquí la discusion honrada y leal, dejándoles la eleccion de armas, ó sea la eleccion de temas, porque de todos y de cada uno de los servicios del Estado podremos en su dia discutir, que de todos tengo datos.»

Corroborando esto, y para que en parte, ya que la oscuridad no nos lleve á una correccion, me he permitido descorrer hoy un poco el velo en estos puntos, para causar una mínima parte del asombro que causaria si lo descorriese por completo. Pues si ese artículo á que me refiero, y los créditos de naturaleza ampliable de hecho y de derecho alteran y hacen imposible la aplicacion del presupuesto tal como lo votan las Córtes, ¿qué diremos de los créditos supletorios y de los créditos extraordinarios? Sobre esto vengo sosteniendo hace tiempo una lucha en el Parlamento. Yo no comprendo cómo puede haber en un país Hacienda, presupuestos, contabilidad ni nada, con este sistema de los créditos suplementarios y de los créditos extraordinarios concedidos gubernativamente.

Era ya tal el clamor que se habia levantado contra la concesion de estos créditos, que en el año 1880 el Sr. Cos-Gayon, con gran acierto, presentó á las Córtes y logró que éstas votaran una ley en la que se ponian ciertas restricciones á la concesion de suplementos de crédito y créditos extraordinarios. El señor Cos-Gayon legisló más bien respecto de los suplementos de crédito, porque no podia en realidad legislar respecto de los créditos extraordinarios; porque una cosa es que por cualquier circunstancia se eleve la cifra de un crédito ya votado y ya prescrito en el

presupuesto, y otra cosa es que sobrevenga un acontecimiento imprevisto que obligue al Gobierno á gastar una cantidad que no se pensaba gastar.

Pues bien, en esta ley de 1880 se declaró que no podrian concederse gubernativamente créditos suplementarios, más que cuando en el presupuesto se hubiese estampado una nota especificando cuáles eran los capítulos y artículos que las Córtes entendian que podian ser objeto de suplementos de crédito; pero el Sr. Cos-Gayon, repito, dejó intacta la cuestion de los créditos extraordinarios, porque no podia legislar sobre ellos.

A primera vista resultó que se podian corregir todos los abusos; pero como parece que tenemos siempre la idea de buscar el camino torcido en vez de seguir el camino derecho, á poco de estar vigente esta ley, la Administracion pública empezó á hacer dos cosas: primera, incluir el mayor número posible de partidas en esas notas adicionales de los presupuestos, para que se pudiesen conceder gubernativamente suplementos de crédito; segunda, llamar créditos extraordinarios á todos aquellos que le parecia que habia precision de conceder gubernativamente, aun cuando por su índole y estructura fueran créditos suplementarios. Con esto, y con las trasferencias de un capítulo á otro y de un artículo á otro, resulta que cuando llega la liquidacion de un presupuesto, la estructura de éste es completamente distinta de la que tenía cuando se votó en las Cámaras.

No hace mucho que un digno compañero nuestro ha publicado un folleto ó libro lleno de datos muy importantes, y en él se pueden leer cosas que asombran á todos los que no estén al detalle de lo que aquí ocurre y de la diferencia tan enorme que se encuentra en la liquidacion de los presupuestos cuando se formalizan las cuentas generales del Estado. Asombra la diferencia entre los ingresos y los pagos del Tesoro, cuando se hace un balance al céntimo de las cuentas de treinta años, arrastrando los saldos de un año á otro, y nadie creeria que así liquidasen los presupuestos con cantidades que ni los Gobiernos pidieron ni las Córtes votaron.

Pues bien, si el Sr. Cos-Gayon procuró en 1880 que las Córtes legislaran acerca de los créditos suplementarios, para impedir abusos, tambien el mismo Sr. Cos-Gayon convino conmigo el año pasado en que debíamos oponernos en absoluto á las trasferencias de crédito. Su señoría, con mucha más autoridad que yo, aunque no diré con más convencimiento, sostuvo que las trasferencias de crédito son mucho más perjudiciales que los mismos créditos extraordinarios; y en realidad, Sres. Diputados, si en un artículo ó en un capítulo del presupuesto resulta un sobrante, porque las cifras que las Córtes votaron como máximo, como límite de ese capítulo ó de ese artículo, no se consumen completamente, nada más natural que despues de que por ese concepto se ha gastado lo necesario, el resto se economice; pero en vez de hacerlo así, desde el momento en que se sospecha que en cualquier artículo puede haber sobrante, por medio de este sistema de las trasferencias empieza la Administracion á hacer ese trasiego de créditos de unos á otros artículos ó capítulos barajándolos como si fuesen naipes, y á la liquidacion del presupuesto resulta que algunos créditos que tanto por el Gobierno como por las Córtes se calcularon de una manera determinada, llegan á adquirir proporciones enormes y absorben cantidades muy superiores á las presupuestas y votadas. Pues esto no debe suceder; aquí tengo las palabras que sobre el particular pronunció el año pasado el Sr. Cos-Gayon, y que en atencion al demasiado tiempo que estoy molestando la atencion del Congreso, no voy á leer, pero las entregaré á los señores taquígrafos para que se inserten en el *Diario;* y tambien tengo á la mano las que pronunció el señor Eguilior, presidente de la Comision de presupuestos. Y si todos, el Gobierno, la Comision, la minoría conservadora, estamos conformes, ¿por qué no hemos de acordar la supresion de ese derecho que ejercita la Administracion para hacer trasferencias de crédito?

«El Sr. *Cos-Gayon*: Empezaré por negar rotundamente que ningun Ministro de Hacienda pueda equivocarse en la evaluacion de los gastos públicos, no ya en 60 ó 70 millones de pesetas, pero ni en 60 pesetas, ni en una peseta. Los errores que en este particular se cometen, con frecuencia son tan grandes como todo eso. Entre los gastos que se presuponen y los gastos que se liquidan y se realizan, no puede haber más que una clase de equivocacion, y es la de que se gaste ménos de lo que se presupone; porque, como no se puede gastar ni una sola peseta que no se haya presupuesto, todo cálculo sobre equivocaciones cometidas por el Ministro de Hacienda respecto á los gastos, suponiendo que se ha gastado más de lo que él previó, es un cálculo que carece completamente de base, que es esencialmente falso, esencialmente inexacto.

Trasferencia quiere decir un crédito que se anula y otro crédito que se crea. Pues cuando haga falta un crédito, se crea; pero para eso no hay necesidad de andar con estas trasferencias, sino consignar muy claramente que se crea un crédito.

El Sr. *Eguilior*: Por consiguiente, en ese punto estoy de acuerdo con el Sr. Cos-Gayon. Y lo estoy del mismo modo en lo relativo á la supresion de las trasferencias, porque en esta parte resulta lo que dice el Sr. Cos-Gayon: que nunca se puede apreciar si verdaderamente ofrece sobrantes algun capítulo del presupuesto; porque con la facultad ministerial de acordar trasferencias por medio de Reales órdenes dictadas en Consejo de Ministros, por otros medios cuando el Parlamento está cerrado, ó trayendo á las Córtes el oportuno proyecto de ley, lo que sucede es que todo se gasta, y lo que hubiera podido ahorrarse no se ahorra.

Por consiguiente, en estos puntos me permito adelantar al Sr. Cos-Gayon y al Congreso mi opinion favorable; de todos modos, creo que esta es una cuestion en que hay mucho camino adelantado desde el momento en que lo ha iniciado una persona tan competente y tan ilustrada como el Sr. Cos-Gayon.»

Suprimidas las trasferencias, reformada la ley de 1880, ya que la práctica nos ha demostrado los medios que hay para eludir el cumplimiento de ese precepto legislativo, podríamos llegar á implantar un presupuesto-verdad que nos permitiese desarrollar los planes que el Gobierno, secundado por las Córtes, intentara realizar. La supresion de las trasferencias de crédito, de los créditos extraordinarios y suplementarios, es completamente necesaria en un país como el nuestro, que no ha llegado á la perfeccion en la administracion pública: aquí es preciso cerrar la puerta á todo lo que pueda prestarse al abuso. Yo he pedido varias veces, por medio de enmiendas á los presupuestos generales, la supresion de esas trasfe-

rencias y de esos créditos; y ya que desgraciadamente carezco de la competencia y de la autoridad que otros tienen, me limito ahora á pedir aquello respecto de lo cual parece que existe una opinion unánime.

No creais que es una cosa rara y estrambótica pedir la supresion de los créditos extraordinarios y suplementarios. En 1866-67, en el presupuesto formado por el Sr. Marqués de Barzanallana, se suprimió esa autorizacion; la misma prohibicion se repitió en el presupuesto de 1872-73 y en el segundo presupuesto del 73; la prohibicion continuó vigente hasta 1876, en que por la ley de presupuestos en aquel año volvió á estar el Gobierno autorizado para conceder créditos extraordinarios y suplementarios. Pues bien, si en tiempos anteriores á la revolucion de Setiembre, en que gobernaba el partido ultra-moderado; si en los mismos momentos de la revolucion de Setiembre, en que dominaban los sectarios de la escuela economista á que pertenecen el Sr. Ministro de Hacienda y muchos de sus compañeros; si en una y en otra época estuvieron suprimidos los créditos extraordinarios, ¿por qué no hemos de restablecer esa prohibicion, empezando de esa suerte á ordenar nuestra contabilidad administrativa?

El argumento Aquiles que se emplea en esta cuestion consiste en decir que el Gobierno necesita á veces de recursos para atender á casos imprevistos. Yo puedo decir que desde que tengo la honra de pertenecer al Congreso, he examinado casi todos los expedientes de créditos concedidos gubernativamente, unas veces por haber sido individuo de la Comision encargada de dar dictámen sobre esos créditos; otras veces por mi aficion á esos estudios: rara vez he visto que el crédito haya sido concedido para un gasto de carácter urgente. Voy á citar algun caso ocurrido con la concesion de esos créditos. En 16 de Diciembre de 1881, y en 12 de Abril de 1882, se sintió la necesidad de dos créditos extraordinarios y se establecieron los servicios correspondientes; las Córtes se abrieron en Marzo y no se cerraron hasta Julio: el 18 de Julio se instruyeron los expedientes para la concesion de los créditos.

Podria citar muchos casos parecidos; es decir, que unos expedientes empezaron á tramitarse cuando acababan de cerrarse las Córtes; la tramitacion duró bastantes meses, y el crédito se concedió cuando las Córtes estaban abiertas; mientras otros expedientes empezaron á tramitarse cuando las Córtes estaban abiertas, viniendo á concederse los créditos cuando las Córtes estaban cerradas. Si esta es la perentoriedad de los créditos extraordinarios, me parece que bien podemos prescindir de ellos.

Muchos más puntos tenía pensado exponer á la consideracion del Congreso; pero, francamente, creo que ya debo ir buscando la manera de salir de este laberinto en que me he metido, y poner término á este kilométrico discurso; y para esto, no tengo más remedio que abandonar los antecedentes referentes á la estructura del presupuesto, reservándome hacerlo cuando una discusion sobre este punto tenga lugar; así como tambien tengo que dejar aparte lo referente á la contabilidad del Estado y á la manera de administrar, y voy al punto concreto de defender los artículos y capítulos de mi voto particular, para contestar á las observaciones que tuvo la bondad de hacer el Sr. Gonzalez Blanco.

Comprendo que más bien por cortesía, por un espíritu de deferencia y compañerismo hácia mí, que por la impugnacion verdadera del voto particular, mi querido amigo el Sr. Gonzalez Blanco, en nombre de todos los estimados compañeros de la Comision, se dignó ayer dirigir algunas ligeras observaciones al voto que yo he presentado. Empezó diciendo S. S. que, dadas las condiciones y circunstancias actuales del país; dada la situacion en que se encuentra la clase proletaria; dada la efervescencia que hoy reina en contra de ciertas entidades, el Gobierno no tenía medios de conceder lo que yo pedia, y que era extemporáneo, era hasta criminal en un representante del país venir á lanzar una tea incendiaria en ese campo de Agramante, para soliviantar aun más las pasiones haciendo creer que podia hacerse una reduccion en los gastos, y que si yo llegase algun dia á ese banco (que no llegaré, como S. S. decia, y abundo en su opinion, porque no me moveré jamás del en que estoy ahora), me veria imposibilitado de realizar lo que pido; y entendia S. S. que soliviantar las pasiones, que alimentar esos odios no era prudente en estos momentos.

Yo entiendo, Sr. Gonzalez Blanco, que con mi voto particular, con los modestos y desaliñados discursos que he pronunciado en este sitio en otras ocasiones y con el que estoy pronunciando ahora, no tiendo á soliviantar esas pasiones. Lo que me propongo, y creo que en la medida de mis fuerzas realizo, es, llamar la atencion del Congreso, del Gobierno y del país hácia esa situacion de angustia y efervescencia á que S. S. aludia; indicar la conveniencia de adelantarnos al peligro; indicar la conveniencia de marchar á encontrar al enemigo antes de que el enemigo se meta dentro de casa; porque si es cierto que existe ese malestar, que existe ese disgusto, que existen esos entusiasmos por parte del país, claro está que si nosotros, en vez de buscar los medios de darle satisfaccion, de corregir los abusos de que se queja, continuamos negándonos á satisfacerlos, y continuamos ofuscados, no queriendo volver los ojos á la realidad, se nos vendrá encima, cuando ménos lo esperemos, la catástrofe. Y esto entiendo que se debe hacer. En el terreno de la política no he querido entrar; yo no he indicado si en la política este Gobierno es más ó ménos conveniente para evitar tales ó cuales males, porque no me reconozco con condiciones suficientes para entrar en una discusion política; pero en el terreno económico, ya que no por mis condiciones de talento que no tengo, por el estudio que de ellas he hecho, en este terreno he venido siempre llamando la atencion de todos los Gobiernos acerca de lo que ocurre. Si al pueblo español no se le da satisfaccion, si no se cuida de que la gente que no se ocupa de las cuestiones candentes de la política tenga amparo, proteccion y medios de realizar sus fines, entonces, quizás quizás, desgraciados de nosotros.

Continuaba el Sr. Gonzalez Blanco indicando que en mi voto particular aparecia una economía de 222 millones de pesetas sobre el presupuesto de gastos. Yo bien quisiera que fuera verdad tanta belleza; desgraciadamente, Sr. Gonzalez Blanco no existe tal economía. La diferencia entre los cálculos que yo he tenido el honor de presentar al Congreso, bien ó mal hechos, mal hechos porque son mios, pero que son al ménos exactos, no es como S. S. indica. Hay quizás unos 100 millones ménos de los que S. S. ha dicho, porque al hacer comparacion entre uno y otro proyecto, S. S. no ha podido apreciar, pues que no ha

tenido, al parecer, delante el detalle manuscrito, que no se ha impreso, y aquella serie de observaciones que en este manuscrito me habia yo permitido hacer para que el Congreso pudiese observar lo que se pide; al hacer esa comprobacion, digo, S. S. no ha podido observar que aun cuando aparece en la cifra del presupuesto la diferencia que indica S. S., es porque hay allí una estructura distinta y un conjunto armónico entre el presupuesto de gastos y el de ingresos, conjunto que yo entendia que debia ser objeto de discusion en el seno de la Comision y allí se encontraria que estas diferencias responden en parte á que, al hablar de unos ingresos que tienen tantos ó cuantos gastos, yo he entendido y entiendo que es necesario enseñar al país las cosas tal como son, para que no pueda jamás llamarse á engaño.

Existe, por ejemplo, una partida, que es la ganancia de la lotería, respecto á la que yo me he dicho: ¿por qué hemos de estar suponiendo en el presupuesto que se obtienen 80 millones de pesetas de la renta de loterías, cuando en realidad no obtenemos más que 21 millones, porque de esos 80 devolvemos á los jugadores en forma de premios unos cincuenta y tantos millones de pesetas? Pues bien, siendo la lotería uno de esos impuestos que la fuerza de las circunstancias nos obliga á mantener, y que nunca podemos reconocer como un impuesto lógico, debemos tender á que en un período más ó ménos largo llegue el dia en que veamos desaparecer de nuestro presupuesto semejante partida, y bueno es que empecemos por acostumbrar al país á saber que no se recaudan de la lotería más que 21 millones de pesetas; porque si en una ó en otra forma vemos figurar en el presupuesto la suma de 80 millones de pesetas, resulta que al hablar de la supresion de este impuesto, todo el mundo se asusta y se pregunta: ¿de dónde vamos á sacar 80 millones de pesetas?

Pues en esa forma y en otras análogas habia yo combinado la estructura del presupuesto, y por esto resulta que esas economías que S. S. entiende que llegan á 222 millones de pesetas, no son tantas, son muchas ménos, pero las bastantes. ¡Ojála que llegásemos á la cifra que yo encuentro posible de economías!

No puedo ménos de llamar la atencion del Congreso hácia una alusion muy velada que el Sr. Gonzalez Blanco tuvo la bondad de hacer en la tarde de ayer á algunos Sres. Diputados que se sientan en esos bancos. (*Señalando á los de la derecha.*) Decia S. S. que mal se puede venir aquí pidiendo economías de tal ó cual importancia, cuando á la vez los mismos Diputados que esas economías piden vienen exigiendo del Congreso que vote leyes que suponen enormes cantidades para la construccion de ferro-carriles y otras obras públicas que beneficien sus comarcas. Yo no he de recoger esta alusion, porque no pido subvenciones para ferro-carriles ni para ninguna otra clase de obras públicas ó de servicios; pero sí he de llamar la atencion de aquellas personas que deben considerarse aludidas en esta parte del discurso de S. S., para que recojan la alusion en su dia y sepan que aquí, entre otras de las cosas que se suponen, es una la de que aquel que pide economías en el presupuesto para que no se gaste el dinero de los contribuyentes en cosas que para nada sirven, no tiene el derecho de venir á pedir que se fomenten las obras públicas y se creen elementos de riqueza en el país, para lo cual no hay nunca bastante dinero, del mucho que se exige á los contribuyentes. Allá estos Sres. Diputados, á quienes iba dirigida la alusion, podrán contestarla en su dia.

Aseguraba despues el Sr. Gonzalez Blanco que en los últimos años se han rebajado 77 millones de pesetas en el presupuesto. Yo no puedo ménos de decir á esto, que S. S. es tan amigo mio, y es tanto el respeto y la consideracion que me merece, que temo para mí que cuando S. S. lo ha dicho, verdad será, pero que yo no puedo creer esto, más que por la fe ciega que en S. S. tengo, porque verlo no lo he visto, y dudo mucho que pueda verlo.

Decia S. S. que yo, dispénseme el Congreso esta frase, que yo pido que se suprima el pago de ciertos intereses de la deuda. Está el Sr. Gonzalez Blanco en un error. Una de las cosas que yo he creido es, que no era este modesto Diputado el llamado á presentar al Congreso indicacion alguna sobre la rebaja ó modificacion de los intereses de la deuda. Pero existen en nuestro presupuesto la deuda perpétua exterior, la deuda perpétua interior y la amortizable al 4 por 100; además de éstas existen una porcion de partidillas sueltas de deuda de carreteras, de obras públicas y de 2 por 100, y otras que, con arreglo á la ley de conversion de las amortizables al 4 por 100, debieron haber sido convertidas, y que no sé las causas, pero sin duda por abandono de sus propietarios, no lo han sido, y continúan, digámoslo así, emborronando el presupuesto, quitando claridad á ese concepto de la deuda pública, que si la tuviésemos reducida á las tres partidas que antes he indicado, lo tendríamos expuesto con toda claridad; y yo me he limitado á pedir que se haga la conversion de todas esas pequeñas partidas en 4 por 100 amortizable, para tener un solo signo de deuda.

Y como en anteriores ocasiones he demostrado, y estoy dispuesto hoy á demostrar, pero no entraré en esa discusion porque ya abuso demasiado de la benevolencia del Congreso, que en el Banco existe aún una cantidad de 4 por 100 amortizable, remanente de la emision que se hizo, nada más natural que yo pidiese que se aplicasen esos remanentes, si son bastantes, con ellos solos, si son pocos, con algunos más, y si son muchos, la parte necesaria, á quitar de en medio, permítaseme la frase, esas pequeñas partidas de diversas deudas. Esa era la única modificacion que yo indicaba en el voto particular que he tenido la honra de presentar á la consideracion del Congreso.

Tambien me decia S. S. que uno de los preceptos legislativos que me habia permitido estampar al pié de mi proyecto, era que el pago de intereses de la deuda fuese capítulo ampliable hasta la cantidad de cupones que se presentasen al cobro.

Nada tiene esto de particular, porque yo he fijado una cifra en la siguiente forma: cantidad que segun el Ministerio de Hacienda (puesto que yo no tengo más datos que los que el Ministerio de Hacienda da) hay en circulacion, de cada uno de los efectos de la deuda pública, tanto; sus intereses importan tanto; pero como ha ocurrrido en años anteriores que ó bien ha habido diferencias en estas cifras, ó bien que por causas de conversion y de expedicion de láminas trasferidas á los pueblos ha habido que aumentar un poco ó un mucho la cifra de intereses pagados; como yo no puedo ménos de reconocer que estos intereses legítimamente reclamados deben ser por el Estado pagados, claro es que he de indicar que el Estado viene

obligado á pagar los intereses de la deuda que legítimamente se le reclamen, aun cuando difieran, que es muy poco lo que podrán diferir, de la cantidad presupuesta. Yo entiendo, además, que no solamente no puede ser que aumente la cifra de los intereses que por nuestra deuda debemos pagar, sino que no me explico lo que en este país está ocurriendo de muchos años á esta parte.

Aquí tenemos una cantidad de deuda en circulacion, cuyos intereses representan tantos millones de pesetas. Los cupones se hallan en manos de infinidad de personas. A mí me ha ocurrido, dentro de mi modesta esfera, perder un cupon; pero resulta que en este país jamás deja de presentarse un cupon al cobro. ¿Cómo puede suceder que siendo el importe de los cupones tantos millones, se pague exactamente esa misma cantidad? Es decir que no hay un solo ciudadano español que deje de llevar sus cupones al Banco para cobrar sus intereses. No necesito entrar en más detalles, porque la ilustracion de los Sres. Diputados comprenderá perfectamente que esto no puede ser.

Tambien habló el Sr. Gonzalez Blanco del contrato de azogues con la casa Rostchild. Este es un asunto del cual no puedo dejar de ocuparme con algun detenimiento; y digo esto para que el Congreso no se forje ilusiones y sepa que tiene que soportar aún por algun rato mis observaciones; no me gusta engañar á nadie.

El contrato de los azogues con la casa Rostchild se hizo bajo ciertas y determinadas condiciones, y entre otras se expresaba que el Estado continuaria explotando las minas y entregando los frascos del azogue de ellas sacado á la casa Rostchild. Esta casa venderia los azogues por cuenta del Estado español, abonándolos á los precios corrientes en los mercados de Lóndres, debiendo comprometerse á garantizar al Gobierno un mínimo de 6 libras esterlinas por cada frasco. De esta cantidad deberia la casa Rostchild retener cada año una cifra determinada para amortizar el capital, cobrar los intereses de otra cifra mayor que habia anticipado al Tesoro, y entregar el resto de aquella cantidad al Estado.

Segun mis noticias, que no pueden ser oficiales, porque no tengo ningun medio para obtenerlas, que son, por consiguiente, indeterminadas, y que como indeterminadas las someto al juicio del Congreso, aunque yo tengo noticias particulares de que son exactas por los datos que he tomado, el Gobierno español solo cobra el importe de los frascos de azogue al tipo de 6 libras esterlinas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Está S. S. en un error; remitiré los datos al Congreso; ya han estado en el Senado.) Yo celebro estar en un error.

De los datos que yo tengo, que son de hace algunos años, resultaba eso que he dicho. Yo no he tenido ocasion de comprobarlos ahora; pero hace tiempo, creo, que S. S. tuvo tambien ocasion de enterarse de que resultaba algo de esto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero en el dia no resulta.)

Yo, en vista de esto, decia: es necesario hacer una liquidacion; es necesario ver los precios de los azogues y ver cuánto ha dejado de ingresar en el Tesoro por este concepto. De ahí el que la cantidad que habia de retener la casa Rostchild, no la que se le habia de pagar, sino la que habia de retener, la consideraba yo como en suspenso hasta que esta liquidacion se hiciera.

Se lamentaba el Sr. Gonzalez Blanco, de una manera que verdaderamente llegó á enternecerme, de que yo pretendiera que en adelante el Estado no reconociese derechos pasivos á las personas que entraran á servirle. No creo que esto sea tan nuevo como á primera vista parece. Sin duda, cuando el año 1845 se hizo igual supresion respecto de las cesantías, debió algun Diputado hacer observaciones análogas á las que ayer hizo el Sr. Gonzalez Blanco sobre las jubilaciones.

Sin embargo, las cesantías se suprimieron, y los empleados continuaron sirviendo al Estado, y todo siguió marchando. Yo entiendo que un Estado bien organizado puede dar una modesta retribucion á aquellos de sus servidores que se han inutilizado en el servicio y que han llegado á una edad sumamente avanzada, en la cual no pueden desempeñar destino alguno porque si bien en todas las demás esferas de la vida el hombre trabaja y llega á esa edad avanzada, y si no tiene que comer se muere de hambre, al fin y al cabo ya sabemos todos que el Estado es una especie de establecimiento de beneficencia y no debe dejar morir de hambre á nadie. Pero, señores, cuando este sistema ha creado en nuestro país tantas perturbaciones, y ha venido siendo causa de tantas ilegalidades como al principio de este interminable discurso he manifestado; cuando se ha apelado á tantos medios para conceder derechos pasivos; cuando ya todo el mundo cree que debe vivir á costa del presupuesto como pensionista ó jubilado, no hay más remedio que llegar al extremo de poner un dique que cierre esa puerta, porque por ella se nos va á escapar toda nuestra fortuna. Y en cuanto á la justicia de este acto, ¿no le parece á S. S. que existe, desde el momento en que se diga al indivíduo que conservará su destino mientras lo desempeñe bien, pero que el Estado no adquiere obligacion ninguna para cuando deje de desempeñarle?

Por otra parte, hoy el empleado no es, como hace veinte ó treinta años, juguete de las situaciones políticas; hoy el empleado que cumple es respetado lo mismo por los conservadores que por los liberales; y si en estas condiciones, si dentro de esta estabilidad práctica, ya que no la haya teórica, se le dice al funcionario que cumpliendo bien puede contar con la casi seguridad de ser respetado, pero que cuando por llegar á una edad avanzada no pueda desempeñar su destino, el Estado nada le debe, tenga S. S. la seguridad de que no han de faltar indivíduos que entren á servir al Estado, de la misma manera que sirven á un particular en estas mismas condiciones. Y hay más: si esto ocurriese, yo aseguro al Sr. Gonzalez Blanco que no habria un número importante de indivíduos á quienes se hubiera dejado de conceder pension; si los que hoy se jubilan lo fuesen todos por edad ó por impedimento físico, serian muy pocas pensiones las que tendríamos que pagar; pero S. S. sabe que hoy la jubilacion es un modo de vivir, cualesquiera que sean las condiciones en que se halle el indivíduo; S. S. sabe que hoy se obtiene una jubilacion del Estado, no para retirarse á comer modestamente lo poco que el Estado les da hasta terminar sus dias, sino para irse á servir con esa jubilacion á un particular ó á una Compañía, y cobrar dos sueldos á la vez.

Tambien el Sr. Gonzalez Blanco tuvo la bondad de hacer una observacion al entrar ya en el detalle

de mi proyecto, diciendo que encontraba una economía de 785.000 pesetas en la Presidencia del Consejo de Ministros. Yo declaro que doy fe á las palabras de S. S., porque tengo fe en su criterio; pero yo no he visto las 700.000 pesetas, ni lo he encontrado, por más que esta mañana he hecho los cálculos necesarios para la comprobacion: no encuentro más rebaja que la de 115.000 pesetas, que es la que he creido que deberia hacerse en esta seccion.

Que yo quitaba los gastos de representacion. Se equivoca S. S.; yo pretendo que se conceda al Presidente del Consejo de Ministros y á cada Ministro, además de su sueldo, otro tanto, ó sean otros 6.000 duros, para gastos de representacion, porque entiendo que deben hacerse estos pagos á la luz del dia, con toda claridad, sabiendo el país que se pagan los gastos de representacion de los Ministros, y que no suceda lo que hoy está ocurriendo, que viene cualquier indivíduo que no está en este secreto masónico en que nosotros estamos, y pregunta: ¿cómo es que no habiendo en el presupuesto partida para coche, los Ministros se pasean en coche, así como los Subsecretarios y otros funcionarios? Parece natural decir á la faz del país que se conceden á cada Ministro 6.000 duros para coche y gastos de representacion; así, las cosas claras. Y permítame S. S. que me extrañe del argumento que S. S. empleó, explicando los gastos y dispendios que el Presidente del Consejo de Ministros tiene que hacer actualmente en Barcelona.

Yo, ni he negado, ni pienso negar, ni me ocupo de esto, ni tengo por qué ocuparme, de los gastos de representacion que haga el Presidente del Consejo de Ministros en Barcelona; hará los que tenga por conveniente dentro de las cifras que el presupuesto le conceda, ó de su propio peculio; pero permítame S. S. me extrañe de que, como uno de los gastos que tiene que hacer en Barcelona, citase S. S. el brindis elocuente que pronunció; yo no entendia que un brindis podia costarle dinero.

Como en la mayor parte de los departamentos no pudo S. S. hacer una comparacion exacta, porque verdaderamente no coinciden unos capítulos con otros ni unas cifras con otras, y en esto yo he de declarar con lealtad y franqueza que encuentro muy natural lo que S. S. ha manifestado, yo me permitiré llenar esta falta, explicando á S. S. y al Congreso esos pequeños detalles.

Al tratar del Ministerio de la Guerra, no puedo ménos de manifestar al Congreso que mi ideal, mi pobre opinion sería un ejército sumamente reducido, mucho más reducido de lo que ahora pretendo; y este ejército compuesto de voluntarios; que no se arranacase á nadie de su hogar por la fuerza, sino en virtud de un contrato bilateral que le ofreciese tales ó cuales beneficios en cambio del servicio que prestaran. Pero como hemos de ponernos en la realidad de las cosas, á pesar de que el Sr. Gonzalez Blanco me achacaba ayer el epíteto de idealista y de fantasmagórico, yo he creido que puestos en la realidad de las cosas, sobre lo que hoy hay existente debemos tratar, y aceptando esta situacion, me encontraba con un sinnúmero de oficiales inmensamente mayor de lo que necesita, no un ejército de 100.000 hombres, sino mayor de lo que necesita un ejército de 300.000 hombres; porque comparado el número de oficiales que hay en España con los que hay en cada regimiento en Alemania, en Francia y en algunos otros países, nosotros tenemos la ventaja de marchar á la cabeza, pero muy por delante.

Yo entiendo que toda vez que nos encontramos con ese número de jefes y oficiales que no han obtenido sus destinos por un rasgo de la fortuna, sino que los han ganado en buena lid en los campos de batalla, no tenemos más remedio que reconocerlos y pagarlos; pero ya que tenemos contraida esta obligacion, procedente de nuestras discordias civiles y de nuestras desdichas, afrontemos la situacion con valor y de frente, planteémosla sin rebozo y digamos: hay tal número de jefes y oficiales, debemos pagarles su sueldo entero, nada de mezquindades; pero no vengamos á crear, como antes he dicho y no he de repetir por no molestar al Congreso, no vengamos á crear organismos, sitios, puestos para colocar coroneles, tenientes coroneles y generales con objeto solo de justificar su existencia. Su existencia está justificada por sí misma, por el hecho de existir; tenemos que pagarles, porque han conquistado sus grados en el campo de batalla; paguémosles y dejémosles tranquilos que cubran el servicio que sea necesario, y en cuanto á lo demás no hagamos nada. ¿Por qué? Porque nuestro ideal debe ser, cuando estos servidores del Estado desaparezcan, cuando vaya aminorándose este número de oficiales que han ganado sus grados, y á los cuales no hay más remedio que pagar, que entonces vengamos á tener nada más que el número reducido que necesitamos para nuestras atenciones. Pero si, por el contrario, hacemos lo que hace el señor Ministro de la Guerra, que es, crear puestos, establecer garitas, digámoslo así, para ir colocando un jefe ó un oficial dentro de cada una, entonces nos encontramos con que no tenemos número de jefes y oficiales sobrante, sino que tenemos el que necesitamos para desempeñar el servicio.

Pues bien, con hacer esta sola modificacion, con dejar el sueldo entero á todos los oficiales, con suprimir todos aquellos Centros y ruedas inútiles que aparecen en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y con reducir desde 100.000 hombres á 62.000 tan solo el efectivo del ejército en tiempo de paz, me resultaba que podríamos hacer en dicho ramo una considerable economía, importante nada ménos que 34 ó 35 millones de pesetas. Si es que esto no merece estudio, si es que no conviene al país que se examine este punto, dejémoslo, no lo examinemos; si le conviene, ahí está sobre la mesa; que si hoy no se abre camino, ya se lo abrirá.

Lo mismo que he dicho del Ministerio de la Guerra, digo del Ministerio de Marina. Ese es todo mi secreto, Sr. Gonzalez Blanco; todo mi secreto consiste en buscar cuantos oficiales hay en ambos Ministerios, recogerlos, por decirlo así, en un solo grupo; aplicarles el sueldo que les corresponda, y dejarnos de todo género de organismos, exceptuando, naturalmente, los que pertenecen á cuerpos permanentes. Ese es mi secreto.

En cuanto á Gobernacion, ya he dicho antes, comparando el presupuesto de este Ministerio con el que rigió en 1873, que habia una enorme diferencia entre las sumas que entonces se pagaban por la Administracion central para el servicio de córreos y las que se pagan hoy. Y si el Sr. Gonzalez Blanco hubiese querido hacer un estudio detenido de mi pobre proyecto por lo que se refiere á correos y telégrafos, hubiera observado que, aunque poco, se aumentan las

cantidades que vienen en el presupuesto del Gobierno de S. M. Pero fuera de éste, en los demás conceptos, en aquellos que son de pura burocracia, en lo relativo á los Ministerios y á otros Centros administrativos, sin excluir algunas oficinas de provincias, yo pido que volvamos adonde estábamos en 1873, en cuya época vivíamos, y vivíamos bien relativamente, pero gastando la mitad de lo que gastamos hoy.

Señor Presidente, tengo entendido que el Congreso ha de reunirse en sesion secreta esta tarde; á mí me queda aún mucho por decir, por más que he molestado tanto tiempo la atencion del Congreso. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Al mismo tiempo, no extrañará S. S. que las fuerzas físicas me falten algo; y aun cuando si á S. S. le pareciera conveniente yo continuaria hablando durante todo el tiempo que bien estimase, le agradeceria infinito que tuviera la bondad de suspender esta discusion para continuarla en el dia de mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se suspende esta discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre persecucion de bandoleros y secuestradores en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 127, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la del Burgo de Osma, Soria, termine en Riaza, Segovia. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Concediendo derechos pasivos á las viudas y huérfanos de torreros de faros. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de ser leidos, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion pública y se constituye el Congreso en sesion secreta.»

Eran las seis y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre persecucion de bandoleros y secuestradores en la isla de Cuba.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen en el proyecto de ley presentado por el Gobierno para la persecucion del bandolerismo en la isla de Cuba, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La jurisdiccion de los tribunales especiales, y el procedimiento establecido en el decreto de 17 de Octubre de 1879, haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, serán aplicables, en todo el territorio que comprende la Capitanía general de la Isla, á los autores, cómplices y encubridores de los delitos siguientes:

Robo en despoblado, siendo cualquiera el número de la cuadrilla, ó en poblado, siendo en cuadrilla de cuatro ó más; incendios en despoblado; levantamiento de rails de los ferro-carriles; interceptacion de la vía por cualquier medio; cortaduras de puentes; ataques á los trenes á mano armada; destruccion ó deterioro de los efectos destinados á la explotacion, y todos los demás daños causados en las vías férreas que puedan perjudicar á la seguridad de los viajeros ó mercancías; amenaza de cometer los anteriores delitos, ya sea exigiendo una cantidad, ya imponiendo cualquiera otra condicion constitutiva de delito grave previsto en el Código penal.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de enjuiciamiento militar respecto al procedimiento contra reos ausentes, se observará lo prescrito en el art. 3.° de dicho decreto en lo que se refiere al conocimiento exclusivo por los Consejos de guerra de los delitos determinados en el artículo anterior de esta ley, y la terminacion de las causas correspondientes.

Los fallos del Consejo de guerra serán ejecutorios cuando los apruebe definitivamente el capitan general de la isla de Cuba con acuerdo de su auditor.

Art. 3.° El decreto de 17 de Octubre de 1879, haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, continúa en toda su fuerza y vigor, con las ampliaciones y aclaraciones contenidas en los dos artículos precedentes, y será indispensable, tanto para la aplicacion de sus preceptos como para los de la presente ley, que á juicio del gobernador general, y prévia audiencia de la junta de autoridades, se considere necesario su planteamiento, por haber ocurrido en cualquier punto de la isla casos de los delitos en la misma ley comprendidos y que produzcan alarma en la sociedad; siendo indispensable además, para que surta sus efectos, la publicacion del acuerdo del Gobierno general en la *Gaceta de la Habana.*

Palacio del Congreso 29 de Mayo de 1888.=Miguel Villanueva, presidente.=Manuel Crespo Quintana.=Basilio Díaz del Villar.=Emilio Sanchez Pastor. Antonio Vazquez Queipo.=Fermin Calbeton, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la del Burgo de Osma á Ariza, provincia de Soria, termine en Riaza, provincia de Segovia.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la del Burgo de Osma á Ariza, provincia de Soria, termine en Riaza, provincia de Segovia, ha examinado este asunto, y creyendo que los accidentes del terreno y la importancia que tiene el pueblo de Retortillo aconsejan la variacion del trazado en una parte del mismo, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Burgo de Osma á Ariza, provincia de Soria, empiece en el Campo de Andaluz, término de Berlanga de Duero, pasando por Paones, Abanco, Retortillo, Tarancueña, Montejo de Liceras, Noviales, Santibañez, Madriguera, y termine en Riaza, provincia de Segovia.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1888.=Enrique Arroyo, presidente.=Diego Arias de Miranda.=Anselmo de Córdoba.=Lamberto Martinez Asenjo.=Juan Rózpide.=Trifino Gamazo.=José Hernandez Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado, concediendo derechos pasivos á las viudas y huérfanos de torreros de faros.

La Comision nombrada sobre el proyecto de ley concediendo derechos de viudedad y orfandad al personal de torreros de faros, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo acordado por el Senado, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Para los efectos de viudedades y orfandades, se declaran comprendidos en el personal subalterno de obras públicas, y por consecuencia con todos los derechos que éste disfruta, á los torreros de faros y sus familias.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1888.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Rafael Monares.=Juan Navarro Reverter.=Rafael Fernandez de Soria.=Primitivo Mateo Sagasta.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de un Real decreto mandando proceder á la eleccion parcial de un Diputado por el distrito de Caspe (Zaragoza).=El Sr. Aguirre apoya una proposicion de ley para que se autorice á Don Ramon Bergé y Guardamino para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde Zornoza á Balmaseda.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=El Sr. Lopez (D. Cayo) hace un ruego al Sr. Ministro de Fomento relativo al auxilio que debe prestarse á los pueblos que están invadidos por la filoxera, y pide algunos datos relativos á este asunto.=Alusion del Sr. Recio de Ipola.=El señor Lopez (D. Cayo) anuncia una interpelacion respecto de este asunto.=El Sr. Sanchez Bedoya presenta una exposicion del director, profesores y ayudantes de la Escuela oficial de Bellas Artes de Sevilla, pidiendo que todos los establecimientos de esta clase dependan directamente del Estado.=ORDEN DEL DIA: se aprueba sin discusion un dictámen relativo á la proposicion de ley que incluye en el plan general de carreteras una que partiendo de la del Burgo de Osma á Ariza termine en Riaza.=Se aprueban definitivamente los siguientes proyectos de ley: incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Liria á Segorbe; determinando que el coto redondo denominado Buzarabajo, que hoy corresponde al Municipio de Recas, pase á formar parte del de Arcicollar; é incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la del Burgo de Osma á Ariza, provincia de Soria, termine en Riaza, provincia de Segovia.=Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la Península.=A propuesta del Sr. Presidente se lee el art. 139 del Reglamento, y en su virtud se consulta al Congreso si el Sr. Bushell puede continuar en el uso de la palabra para terminar su discurso.=El Congreso así lo acuerda.=El Sr. Bushell termina su discurso.=Contestacion del Sr. Gonzalez Blanco, segundo en contra del voto particular.=Rectificacion del Sr. Bushell.=Alusion personal del Sr. Alba.=Rectificacion del Sr. Gonzalez Blanco.=Se desecha el voto particular del Sr. Bushell.=Se abre discusion sobre la totalidad del presupuesto de gastos.=Discurso del Sr. Navarro Reverter, primero en contra.=Del Sr. García Alix, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Navarro Reverter.=Se suspende esta discusion.=Se lee el dictámen adoptando disposiciones para la persecucion del bandolerismo en la isla de Cuba.=Abierta discusion sobre él, usa de la palabra el Sr. Labra para hacer una declaracion en nombre de la minoría que representa.=Contestacion del Sr. Villanueva, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Sin más debate sobre la totalidad, se procede á la discusion por artículos, quedando aprobados sin ninguna los tres de que constaba el dictámen, y pasando éste á la Comision de correccion de estilo.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision.=Orden del dia para pasado mañana: los asuntos pendientes, y sorteo de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Se abrió á la una y treinta minutos, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Caspe, provincia de Zaragoza; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, en nombre de mi augusto Hijo, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 17 del próximo mes de Junio, se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Caspe, provincia de Zaragoza.

Dado en Barcelona á 23 de Mayo de 1888.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, José Luis Albareda.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Chavarri (D. Víctor) y otros, autorizando á D. Ramon Bergé y Guardamino, para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de Zornoza del ferro-carril de Bilbao á Portugalete y pasando por varios términos municipales, termine en la villa de Valmaseda (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 124, sesion de 25 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Aguirre tiene la palabra como uno de los firmantes para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **AGUIRRE**: Ausente de Madrid por causas independientes de su voluntad el Sr. Chavarri, autor de la proposicion que acaba de leer el Sr. Secretario, me veo en el caso de decir algunas palabras para rogar al Congreso se sirva tomarla en consideracion.

Se trata de unir Bilbao con Valmaseda por medio de un ferro-carril de vía estrecha, para el cual no se pide subvencion de ninguna clase, circunstancia que por sí sola abonaria esta proposicion de ley.

La nueva vía vendrá á dar á la ruta entre Bilbao y Valmaseda la importancia que tenía antes de construirse el ferro-carril de Tudela á Bilbao, y facilitará la explotacion de mineral en varias comarcas que hoy no tienen comunicacion con la vía, y será, en suma, el ferro-carril de que se trata una obra útil para el movimiento de viajeros y el trasporte de mercancías, lo cual aumentará el comercio de Bilbao.

He de hacer notar que esta es la cuarta proposicion de ley que presentan los Diputados de Vizcaya pidiendo la concesion de ferro-carriles; que todos los concedidos se han construido y que éste se construirá tambien sin subvencion del Estado.

Siento que no se halle presente el Sr. Baron de Sangarren, porque quisiera hacerle observar que estas iniciativas que tanta fama dan á Vizcaya y que constituyen el progreso de aquel país, son debidas en general á hombres del partido liberal en sus distintos matices; iniciativas que si en todas partes son importantes cuando se trata de obras públicas, y especialmente de vías férreas, que son la gran palanca del progreso moderno, tienen aun más importancia en Vizcaya, porque allí los ferro-carriles son construidos por Sociedades anónimas, y el hecho de poseer acciones de esas Sociedades hace que muchos habitantes de aquella provincia sean conservadores, en el buen sentido de la palabra (y no se ofenda de esto la oposicion conservadora), porque son amantes de la paz y de la tranquilidad pública que todos deseamos.

Creo que estas sencillas consideraciones serán suficientes para que el Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion de que se trata.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Lopez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, cuya ausencia, lamentable siempre, lo es mucho más para mí en esta ocasion, si bien espero que el señor director de agricultura podrá decir algo sobre este asunto.

El año pasado tuve la honra de proponer al Congreso, y la fortuna de que llegara á ser ley, una proposicion á fin de que se concediera al Gobierno un crédito permanente de un millon de pesetas para la extincion de la langosta. Aquella ley, al mismo tiempo que hacía esa concesion al Gobierno, le autorizaba para prescindir de las disposiciones de la ley de 10 de Febrero de 1878 y poder auxiliar á los pueblos que lo necesitaran, sin sujetarse á condiciones determinadas.

En efecto, aquella prevision desgraciadamente se ha realizado en el presente año, porque muchos pueblos de la provincia de Ciudad-Real se hallan terriblemente invadidos por esta plaga; y tanto el Sr. Senador Fontes como nuestro compañero el Sr. Prieto, saben que en Valdepeñas, Infantes y Alcázar de San Juan existen cordones de tal intensidad, que miden muchos kilómetros de extension; es decir, que toda la cosecha se encuentra amenazada, si no se acude con premura á su remedio. Este remedio ha venido la experiencia á demostrar que consiste en atacar el insecto antes que tome el carácter de volador, por medio de la gasolina; y el Gobierno, con esa autorizacion, entiendo yo que ha debido tener los datos necesarios con anterioridad, para poder acudir en el momento preciso á poner el remedio allí donde hubiera necesidad.

Yo ignoro realmente si el Gobierno ha hecho algo; lo que sí sé es, que muchos pueblos que hacen pedidos de gasolina no la tienen, siendo este uno de los objetos á que habia de aplicarse la cantidad para que

se autorizó al Gobierno; y á otros pueblos á quienes se les han dado cantidades insignificantes de gasolina, se les ha exigido el pago prévio de ella, con el pretexto de si se habia cumplido con ciertos preceptos que podrian tener alguna analogía con la ley que he citado antes, de 10 de Febrero de 1878, de la cual se autorizaba al Gobierno que prescindiera por la ley de 30 de Junio del año anterior. A otros pueblos, como Manzanares, se les ha concedido gasolina gratis, y esta diversidad de criterio es una cosa que no se explica el Diputado que se dirige al Congreso, porque no comprendo que haya un criterio personal y no un criterio de necesidad. Si al pueblo de Manzanares se le ha concedido la gasolina que ha necesitado gratis, no encuentro motivo ó razon para que Valdepeñas, Infantes y tantos otros se encuentren sin ella. (*El señor Recio de Ipola pide la palabra.*)

A reserva de convertir mi pregunta en interpelacion si la contestacion que se me diera no fuera satisfactoria, yo espero que quien pueda manifieste qué criterio se ha seguido para el reparto de la gasolina; qué antecedentes se han tomado anteriormente para poder saber la cantidad de hectolitros que cada pueblo tuviera necesidad de adquirir; qué causas ha habido para que á unos se les exija el pago prévio y á otros no; y por último, qué razones han existido para marcar la necesidad de que se atemperen los pueblos á una exigencia de ley que está completamente derogada, toda vez que la de 30 de Junio último faculta al Gobierno para que prescinda por completo de ella y atienda segun su criterio á remediar la necesidad allí donde exista. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los ruegos de S. S. y el anuncio de interpelacion que hace.

Supongo que el Sr. Recio de Ipola habrá pedido la palabra para alusiones como Diputado. La tiene S. S.

El Sr. **RECIO DE IPOLA**: La importancia de la pregunta que acaba de hacer el Sr. Lopez exigiria que yo contestara con alguna extension á S. S.; pero no queriendo entrar en el fondo de la cuestion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Ni la Mesa tampoco podria autorizar á S. S. para que entrara.

El Sr. **RECIO DE IPOLA**: Habiendo de hablar efectivamente solo con el carácter de Diputado y contestando á una alusion, comprenderá el Sr. Lopez, sin atribuirlo á descortesía, que debo decir muy pocas palabras.

La Direccion de agricultura ha tomado en tiempo hábil todas las determinaciones que la ciencia agronómica aconseja para la extincion de la plaga, habiéndose desplegado verdadera energía en la ejecucion de este servicio.

El reparto de gasolina se hizo con arreglo á la nota de los terrenos invadidos, que detallada por hectáreas existe en la Direccion, y se hizo con tal abundancia, que en la provincia de Toledo y en la de Cuenca resultaron cajas sobrantes. Todo el mundo convenia entonces en que con los 2.000 hectolitros distribuidos habia más que suficiente para atender á todas las necesidades; no obstante lo cual, y en prevision de lo que pudiera sobrevenir, en el contrato con la casa de los Sres. Deustch y Compañía se habia estipulado la condicion de suministrar hasta 5.000 hectolitros si llegaban á ser necesarios.

Se ha recrudecido, en efecto, la intensidad de la plaga en estos últimos dias, de una manera en cierto modo inesperada. Inmediatamente se han tomado las disposiciones necesarias para proporcionar la gasolina que el caso exige; y si bien es verdad que por el momento no disponemos de ella, débese únicamente á la falta de tiempo material para trasportarla desde las fábricas; por lo demás, puedo tranquilizar á S. S. asegurándole que en esta misma semana quedarán distribuidos 3.400 hectolitros, únicos que existen en España, sin que por consiguiente se hayan podido adquirir más, aunque creo que serán suficientes.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Doy gracias al señor director general de agricultura por su bondad...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Al señor Recio de Ipola, Sr. Diputado.

El Sr. **LOPEZ** (D. Cayo): Las razones de S. S. no acaban de convencerme en absoluto, y pido, por tanto, que se traigan todos los antecedentes que existan en el Ministerio de Fomento, referentes á los términos invadidos, y al mismo tiempo los que se refieren al reparto que se ha hecho de gasolina, á si se ha pagado por algunos pueblos, y si en otros se ha hecho el reparto gratuito. Estos antecedentes necesito para explanar la interpelacion que anuncio desde luego.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro la peticion de datos que S. S. ha hecho, así como el anuncio de su interpelacion.

El Sr. **RECIO DE IPOLA**: Lo que ha dicho el Sr. Secretario me excusa de contestar á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa que se sirva mandar pasar á la Comision de presupuestos la solicitud que á las Córtes elevan el director, profesores y ayudantes de la Escuela oficial de bellas artes de Sevilla, pidiendo que dichas Escuelas sean sostenidas directamente por el Estado.

Excuso aducir razones para fundar esta peticion. En la solicitud podrán los señores de la Comision apreciarlas todas y resolver lo que crean justo. Por mi parte estimo acertado y conveniente lo que se pide, y como en nada se grava el presupuesto, espero confiadamente que la Comision se servirá atender á tan fundada súplica.

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Esta exposicion pasará á la Comision de presupuestos.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la del Burgo de Osma á Ariza, provincia de Soria, termine en Riaza, provincia de Segovia.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm.* 127, *sesion de 29 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Burgo de Osma á Ariza, provincia de Soria, empiece en el Campo de Andaluz, término de Berlanga de Duero, pasando por Paones, Abanco, Retortillo, Tarancueña, Montejo de Liceras, Noviales, Santibañez, Madriguera, y termine en Riaza, provincia de Segovia.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Se procede á la votacion definitiva de tres proyectos de ley.»

Se leyeron, y hallándose conforme con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden de Liria á Segorbe. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 128, que es el de esta sesion.*)

Determinando que el coto redondo denominado de Buzarabajo, que hoy corresponde al Municipio de Recas (Toledo) pase á formar parte del de Arcicollar. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la del Burgo de Osma (Soria) termine en Riaza (Segovia). (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Continúa la discusion sobre el presupuesto de gastos. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 105, sesion del 28 de Abril;* Diario *núm. 126, sesion del 28 de Mayo, y* Diario *número 127, sesion del 29 de idem.*)

Antes de conceder la palabra al Sr. Bushell, el Sr. Secretario se servirá leer el art 139 del Reglamento.»

El Sr. **SECRETARIO** (Arias de Miranda): Dice así:

«Art. 139. Para que un discurso pueda prorrogarse más tiempo que el de una sesion, se necesita el acuerdo del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): En virtud del artículo que acaba de leerse, se va á consultar al Congreso si continúa el Sr. Bushell en el uso de la palabra.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Arias de Miranda, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Bushell continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Yo quisiera, Sres. Diputados, tener suficiente elocuencia y encontrar palabras para expresar la gratitud de que me siento poseido al ver la benevolencia con que me trata el Congreso despues de haber soportado con paciencia durante cinco horas mortales las desaliñadas palabras que ayer le dirigí, autorizándome, en cumplimiento del artículo del Reglamento que acaba de leerse, para que continúe hoy causándole la misma molestia. Yo procuraré, á cambio de esta bondad, condensar cuanto me sea posible; encerrar dentro de los límites de la más estricta correccion todo cuanto he de manifestar al Congreso; porque de otro modo, si hubiera de decir todo cuanto aun me resta hacer presente acerca de los presupuestos, sería causar al Congreso una molestia tan extensa como la que ayer tuve necesidad de causarle, y abusar de la benevolencia del Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Su señoría no molesta al Congreso. No se invoca en vano su habitual benevolencia; pero la Mesa toma acta de su manifestacion, y la aplaude y la agradece.

El Sr. **BUSHELL**: Doy gracias al Sr. Presidente por sus bondadosas palabras, y para no extenderme más, entro en materia.

Hallábame ayer contestando, ó mejor dicho, rectificando las observaciones que el Sr. Gonzalez Blanco habia tenido la bondad de hacer á mi voto particular; y continuando hoy este camino, añadiré que á la vez que así lo haga, procuraré, al mismo tiempo que contestar sus observaciones, hacer todas aquellas que corresponden á los puntos á que se refieren, para evitarme el tener que repetir los argumentos en cada una de las secciones.

Al impugnar mi voto particular, el Sr. Gonzalez Blanco hacía, entre otras, la observacion de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habia pedido en la sazon oportuna el establecimiento de 50 Audiencias de lo criminal, y la Comision del Congreso que entendió en el asunto habia extendido el número de ellas hasta 70 ú 80. Yo me felicito, por lo que se refiere á este punto, de encontrar una autoridad como la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que venga á defender, digámoslo así, lo mismo que yo sostengo. Pero no puedo prescindir de llamar la atencion del Congreso hácia la alusion que encierran las palabras del Sr. Gonzalez Blanco.

La Comision que entendió en el proyecto de ley de creacion de las Audiencias (no quisiera llamarlas de perro chico), de las Audiencias de lo criminal, estaba presidida por uno de nuestros más ilustrados compañeros, por el Sr. Gamazo; y si esta Comision fué la que aumentó el número de Audiencias, claro es que al hacer hoy el Sr. Gonzalez Blanco esta observacion, en ella se encierra una alusion á este dignísimo Diputado, que hoy viene pidiendo economías, despues de haber aumentado la cifra de los gastos del Estado aumentando el número de Audiencias. Allá nuestro dignísimo é ilustrado compañero sabrá si ha de recoger esta alusion.

Decia despues el Sr. Gonzalez Blanco, que dada la situacion de Europa, dada nuestra situacion interior y dadas nuestras relaciones con las Naciones extranjeras, necesitábamos tener en pié de guerra un ejército importante, un ejército numeroso, para estar prevenidos ante los azares del porvenir. Dispénseme el Sr. Gonzalez Blanco que le diga que ni nuestra posicion geográfica, ni nuestras relaciones con las Naciones extranjeras, ni siquiera nuestra situacion interior, acusan la conveniencia de que tengamos un ejército, no ya numeroso, pero ni siquiera reducido.

Cualesquiera que sean las eventualidades que haya de correr la Europa, cualquiera que sea la situacion

que en lo sucesivo hayan de tener las Naciones que hoy se hallan armadas, nosotros no solamente no podemos, sino que no debemos mezclarnos en ninguno de estos conflictos europeos; nuestra posicion geográfica nos pone á cubierto de toda eventualidad. Por consecuencia, si no tenemos por qué arriesgar esa eventualidad, no veo cuál haya de ser la causa de que nos arruinemos sosteniendo un ejército que hoy por hoy es completamente innecesario.

Es cierto, y al tratar este punto me ocurre una observacion, es cierto que los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra se fundan en el art. 3.° de la Constitucion, que dice que todo ciudadano deberá defender á la Patria con las armas en la mano; pero yo debo llamar la atencion del Congreso hácia un extremo, y es, que este artículo de la Constitucion, á la vez que obliga á los ciudadanos á defender á la Patria con las armas en la mano, les obliga tambien, por igual, á sostener las cargas públicas. Y puesto que en esta segunda parte hoy no se cumple, bien podríamos prescindir de que se cumpliera en la otra.

Tambien indicaba mi querido amigo el Sr. Gonzalez Blanco que en mi voto particular yo trataba de disminuir el contingente de la Guardia civil. Está en un error S. S.; debido, no á que S. S. no tenga los suficientes medios de enterarse de los asuntos, no, sino á que era necesario que yo hubiese podido dar verbalmente á S. S. aquellas explicaciones que le pusieran en camino de comprender el mecanismo del voto particular que he presentado al Congreso.

La reduccion que S. S. encuentra es, porque en el capítulo referente á la Guardia civil no están incluidas más que las clases de tropa; porque como yo he formado un conjunto de todos los oficiales que tenemos, pertenezcan á cualquiera de los institutos, allí, en el número de oficiales que figuran en el Ministerio de la Guerra, están agregados los de la Guardia civil, lo mismo que los de Carabineros y los de cualquier otro instituto, y queda solamente la partida para las clases de tropa. De ahí la baja que encontraba el Sr. Gonzalez Blanco, y que no es tal baja, puesto que yo en este punto, como en todos aquellos en que entiendo son servicios de utilidad, no me he permitido, ni he creido tener autoridad alguna para permitirme indicar la menor modificacion. Seguiré rápidamente las observaciones de S. S.

Decia despues el Sr. Gonzalez Blanco que una de las cosas en que yo busco una economía en el Ministerio de Marina es en la supresion de la infantería de marina. Es cierto, si bien no en la extension que su señoría entiende. La economía que representa la supresion de la infantería de marina no es muy importante con relacion á la economía total, porque yo no me hago ilusiones; yo no creo que al suprimir un cuerpo armado se puedan suprimir tambien los oficiales que tienen un derecho adquirido; no he creido que podia eliminar de mi proyecto más que el haber de los soldados, y por consecuencia, es una cantidad muy reducida la que representa esa economía.

Decia S. S. que era muy necesaria y muy útil la infantería de marina. Yo me permitiré indicarle que esta fuerza armada era tal vez necesaria cuando nuestros barcos de guerra tenian condiciones distintas de las que hoy tienen. Hoy la guerra marítima se hace de otra manera de como se hacía antes: hoy se hace con los cascos de los buques y no con los fusiles. Por consecuencia, la infantería de marina á bordo de nuestros acorazados no tiene objeto ninguno, y esta es la causa de pedir su supresion. Esta no es una idea mia; es una idea que he visto reflejada tanto en el extranjero como en España.

Decia despues S. S. que al eliminar yo ciertos capítulos del Ministerio de la Gobernacion para llevarlos á los presupuestos provinciales y municipales, no hacía más que quitar la carga que el país soporta en un sitio para llevarla á otro. Tambien en esto hay algo de equivocacion, porque como la carga de los establecimientos de beneficencia y algunos ramos análogos se sostiene por las Provincias y por los Municipios, aquello que yo entiendo que debe sostenerse por la Provincia en vez de sostenerse por el Estado, vendria á recaer sobre la Provincia y el Municipio de Madrid, que hoy tienen una ventaja sobre los Municipios y Provincias del resto de España. Por consecuencia, es cierto que vendria á recargarse el presupuesto de una Diputacion ó de un Municipio, pero no vendrian á recargarse los presupuestos de las demás provincias, con lo cual no se haria más que poner á esta privilegiada villa y corte en igualdad de condiciones con las demás poblaciones de España.

Nada diré respecto á la indicacion que hacía su señoría acerca de que yo trataba de reducir las cifras consignadas para instruccion y obras públicas, porque no he de repetir toda la argumentacion que ayer tuve el honor de exponer ante el Congreso. Ya expliqué con bastante claridad, al ménos yo me hago esta ilusion, que no trataba de quitar en esos dos conceptos más que los gastos inútiles, puesto que conservaba todos los centros de instruccion, todo el personal de catedráticos y de maestros, así como todas las obras públicas, y aun en ciertos casos proponia el aumento de las cifras destinadas á la construccion de algunas obras públicas.

Llegamos á un punto en que quizá habré de extenderme un poco. Hablaba S. S. de la imposibilidad de suprimir el Tribunal de Cuentas, y debo ante todo hacer á S. S. una observacion que creo de justicia. Creo que no habrá pasado por el ánimo de ningun Sr. Diputado, como no ha pasado por el mio, la idea de que S. S. viniera aquí á defender el Tribunal de Cuentas porque S. S. perteneciera á él. Su señoría es aquí Diputado, no es ministro del Tribunal de Cuentas. Yo entiendo que la Comision ha dado á S. S. el encargo de impugnar mi voto particular, y lo mismo ha de impugnar la supresion del Tribunal de Cuentas que cualquiera de las supresiones que yo he indicado en mi voto.

Por consecuencia, tenga S. S. la conciencia tranquila, que yo no creo que haya un solo Diputado que pueda atribuirle semejante propósito. Yo tal vez no hubiese entrado en ciertos detalles acerca de la conveniencia ó inconveniencia del Tribunal de Cuentas, si S. S. no hubiese hecho, cumpliendo con su deber de indivíduo de la Comision, la defensa de este Tribunal. Su señoría decia que en todos los países se sostiene un Tribunal de Cuentas. Efectivamente, con raras excepciones, así sucede; pero en todos los países este Tribunal de Cuentas sirve para algo, y yo lamento decir de una manera escueta, de una manera ruda, digámoslo así, que en España sirve para poco. Yo entiendo que de la misma manera que no es una razon el que todos los indivíduos tengamos dos brazos y dos manos de que valernos, para que á aquel que tenga las manos dañadas ó gangrenadas no se le corten, no

es motivo suficiente que el Tribunal de Cuentas exista en otros países en donde sirve, para que aquí que no sirve se le deje subsistente. Decia S. S., y en esto estoy muy cerca de unir mi opinion á la suya, que mejor que una supresion sería una bien entendida reorganizacion.

Si así fuese, si yo encontrase posibilidad de reorganizar el Tribunal de Cuentas en la forma que entiendo que debe quedar, no hubiese pedido ni pediria jamás su supresion; pero tal como hoy está, puedo pedirla, fundado en una observacion de S. S. mismo. Su señoría, defendiendo al Tribunal, nos dijo que no tenía actualmente detenidas más que 60.000 cuentas, por más que añadió S. S. que pendientes de despacho no habia más que 40 ó 50.000.

Despues de esto, no hay que añadir una sola palabra. Además, como yo por mi fortuna ó por mi desgracia me he ocupado mucho en el Congreso de la cuestion de cuentas del Estado, he tenido ocasion de observar lo que sucede con los trabajos del Tribunal de Cuentas y de la Intervencion general del Estado; y aun cuando la mision de estos dos Centros debiera ser distinta de como S. S. la entiende; aun cuando la Intervencion debiera ocuparse de arreglar cifras, de sumarlas y de aprobarlas, y el Tribunal de depurar si se han cumplido los preceptos legales y si hay alguna responsabilidad para el cuentadante, S. S. me permitirá que le diga que lo que se hace es repetir los trabajos, porque sobre esto hemos visto aquí cosas raras.

Despues de oir á la Intervencion general achacar al Tribunal de Cuentas el atraso de la rendicion de las generales del Estado; despues de oir al Tribunal defenderse echando la culpa de ese atraso á la Intervencion general; despues de oir á esas oficinas decir que el atraso consistia en los trastornos que habia traido la revolucion de Setiembre; despues de haber visto que en tiempo del Sr. Cos-Gayon se hizo una separacion para la rendicion de cuentas, dividiéndolas en dos períodos, el segundo de los cuales comprende desde el año 1879 en adelante, con el objeto de que las cuentas pudieran presentarse al dia; hoy, señores, nos encontramos con que al cabo de nueve años, en los cuales no ha habido revoluciones que interrumpan los trabajos, solamente se ha presentado la primera de las cuentas de la época corriente, y eso que la dificultad que pudiera haber estaba en la rendicion de la primera cuenta.

Con efecto, establecida una nueva contabilidad sin tener en cuenta lo atrasado, la cuenta del primer año, ó sea la de 1879, debia ser la base de las de los años sucesivos, y no podia haber dificultad para presentar éstas. Pues, sin embargo, tenga entendido S. S., aun cuando lo sabe lo mismo que yo, que despues de esta primera cuenta, en la cual se hizo un esfuerzo para cumplir el precepto de la ley, no se ha vuelto á presentar ninguna.

En el año 77 ó 78, no recuerdo bien en cuál de ellos, se presentó una cuenta general del Estado, relativa al año de 66 ó 67. En esta cuenta general, ya impresa, observó la Secretaría del Congreso, y observó tambien la Comision que tenía que informar á la Cámara, que se habia cometido por la Intervencion general un error de suma, no consignando ciertos intereses de una partida de bonos del Tesoro ó de otros efectos de la deuda que se habian pagado y no se habian llevado á la cuenta, y por consiguiente, no coincidian las sumas que aparecian al pié de la misma. Estas cuentas fueron devueltas por el Congreso á la Intervencion general confidencialmente para que se rectificasen estas equivocaciones; y tres ó cuatro años despues, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Pelayo Cuesta, se presentó un nuevo proyecto de ley presentando de nuevo aquellas cuentas, y yo me levanté entonces á hacer observar con todo respeto, al Sr. Ministro de Hacienda, que aquel proyecto de ley era improcedente, puesto que existia en el Congreso un proyecto presentado por el Gobierno cuatro ó cinco años antes, con aquellas cuentas, que no se habia retirado oficialmente; que, por consecuencia, en el terreno oficial aquellas cuentas estaban en el Congreso hacía cuatro ó cinco años y no procedia nuevo proyecto de ley. Pero cito este caso para hacer notar que esas cuentas habian sido redactadas por la Intervencion, habian sido censuradas, examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas, y ¡cómo se habria hecho esta comprobacion, cuando el mismo error cometido por la Intervencion vino al Congreso! Tengo aquí, y los podria citar, pero como me propongo abreviar todo lo posible y no molestar al Congreso largas horas como ayer, no citaré los casos; pero tengo aquí á disposicion de los Sres. Diputados una serie de emplazamientos publicados en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* por el Tribunal de Cuentas, llamando á cuentadantes por responsabilidades muchas veces de irrisoria insignificancia; pero ¿en qué fecha se llamó á esos cuentadantes? A los quince ó veinte años despues que rindieron cuentas, cuando quizá hayan muerto ellos y sus herederos.

No quiero molestar al Congreso, digo, leyendo esa serie de anuncios tomados de la *Gaceta* y de los *Boletines oficiales*. ¿Qué ha sucedido tambien, de resultas de ese sistema, con esos pobres funcionarios públicos á quienes S. S. defendió con razon y motivo y con tan elocuentes palabras anteayer? Que los infelices empleados que tienen que prestar una fianza al Estado necesitan que el Tribunal apruebe las cuentas para que les sea devuelta la fianza, y hay alguno de esos infelices á quien yo he visto pedir casi una limosna, porque al cabo de muchos años no habia podido retirar una fianza; y á mí mismo me dieron el encargo el año pasado de retirar una fianza cuyo expediente estaba en tramitacion desde 1854, y no habia dificultad en retirarla, puesto que se me entregó á mí y se me dieron los valores. Si el Tribunal de Cuentas siquiera hubiese servido para impedir que el Tesoro presentase hoy á los ojos del país el cuadro que presenta, dado el balance que se ha hecho por algunos individuos de la actual Comision de cuentas, en que resulta que faltan una infinidad de millones entre las cantidades que aparecen ingresadas en el Tesoro y las que figuran haber salido durante un número determinado de años; si hubiera servido para impedir que se hicieran anticipos á los diferentes Ministerios en cantidades tan importantes, puesto que en el año pasado, segun cifras que he visto en la Direccion del Tesoro, tenía el Ministerio de Marina 50 millones adelantados; si para eso sirviera el Tribunal de Cuentas, S. S. me tendria á su lado para sostenerlo; pero si no hay manera de que obtengamos una contabilidad buena y corriente, tanto vale suprimir una rueda inútil y un gasto muy importante. Y deseando abreviar, no leo datos.

Decia S. S. que yo habia propuesto una economía

de ochenta y tantos millones en el Ministerio de Hacienda. Tengo que hacer observar que tambien en esto ha padecido involuntariamente S. S. un error, tal vez por no aceptar una indicacion que, dada la amistad que á S. S. profeso, tuve la honra de hacerle algunos dias hace. Yo tuve la honra de ofrecerme á darle todas las explicaciones necesarias, antes de que S. S. lo indicara, en el terreno confidencial. Pues bien, en el presupuesto del Ministerio de Hacienda no hay tales economías; lo que hay es, que reunidas las dos secciones del Ministerio de Hacienda y Gastos de contribuciones en una sola, resulta, segun el proyecto del Gobierno, una cantidad de 127 millones y pico. Y como yo he creido, por las razones que ayer expliqué, que las ganancias de loterías deben ir al presupuesto de ingresos como menor rendimiento, para que el país sepa que no se recaudan de loterías más que 21 millones, y no 80 millones de pesetas; y como yo he rebajado la cantidad que el Sr. Ministro pone en el presupuesto para reembolso de exportacion de alcoholes, puesto que esos reembolsos no tienen lugar ya en el dictámen de la Comision; y puesto que yo entiendo que los Carabineros, como la Guardia civil, deben depender del Ministerio de la Guerra, como de Marina dependen los guarda-costas, de ahí que rebajadas esas diferencias, esas alteraciones, no economías, resulta una diferencia entre la cifra que para ambos presupuestos ha presentado el Gobierno y la que yo entiendo que debe concederse para estar refundido en un solo presupuesto, resulta no más que la diferencia de 11 millones de pesetas.

Estos 11 millones están representados por economías de personal, comparando el de los presupuestos anteriores con el presupuesto actual, y representados tambien en parte por el menor gasto que la recaudacion de contribuciones hubiera de tener, si, como yo entiendo, la contribucion territorial debe rebajarse á una mitad de lo que actualmente es, y suprimiendo tambien la contribucion de consumos, que produce tambien sus gastos de recaudacion; y con esa diferencia de la supresion de personal, con la diferencia de gastos de recaudacion, porque á ménos cantidad menor premio, y con todas estas pequeñas diferencias que ayer tuve la honra de señalar, no extrañará S. S. que haya en el Ministerio de Hacienda una diferencia efectiva de 11 millones de pesetas. Como la Comision tomó el acuerdo, acuerdo que yo respeté entonces y respeto ahora, y que no tengo ni siquiera motivo para criticar ni para impugnar, pues que lo considero acertado, de presentar el presupuesto de gastos antes de presentar el de ingresos, tampoco pude presentar, como tenía pensado, un voto particular en el que presentando á la vez el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos, se comprendiera de una manera clara y evidente cuál era el pensamiento que me habia guiado. Al presentar aisladamente el presupuesto de gastos, hube yo de presentar tambien, despues de haber preguntado al señor presidente de la Comision si debia á mi vez presentar el voto particular en dos partes, hube de presentar aisladamente el presupuesto de gastos; y como hay una infinidad de asuntos que se relacionan con lo que yo entiendo que debe ser el presupuesto de ingresos, no se comprende bien la estructura que yo trataba de dar al presupuesto. Pero si hubiesen venido ambas cosas juntas; si yo hubiera podido presentar lo que entiendo que es el presupuesto de ingresos, tal vez estando equivocado, porque es una opinion particular, ménos autorizada que otras, pero al fin es una opinion; si hubiera presentado ambas cosas, dejando reducida la contribucion territorial, suprimiendo los consumos y creando otros medios de compensacion, quizás hubiese podido demostrar al Congreso que despues de hacer todas las economías que habia indicado, y de hechas las alteraciones en los impuestos que tambien indiqué, resultaba un superavit de 45 millones de pesetas.

El que yo tratase de suprimir el impuesto de consumos, tampoco creo que sea una idea nueva, ni yo el único en el país que pide esta supresion. Dentro del Congreso la piden muchos Sres. Diputados, y dentro de la Comision la piden tambien algunos de los dignos individuos que la componen. Aquí tengo, y leería al Congreso, pero para abreviar la discusion la entregaré á los señores taquígrafos, la opinion de uno de nuestros compañeros de Comision, impresa en un libro que ha publicado.

«Tan vejatoria como inmoral, da orígen constante á quejas y choques que en multitud de casos se anegan en sangre.

En las puertas, sobre todo, no solo se molesta al que conduce la mercancía, sino que se registra al que nada lleva; y mientras esto sucede, pasa sin pagar y de contrabando otro tanto que se afora.

¡Abajo los consumos! este ha sido y será el lema obligado de todas las revoluciones, mientras que rebajando paulatinamente las tarifas no queden reducidos á un simple derecho de introduccion en las capitales.

¡Abajo los consumos! decimos nosotros, sin ser revolucionarios, y ya encontraríamos medios de no privar al Tesoro del equivalente de esta renta.»

Yo comprendo perfectamente que las ideas que he sustentado ayer, que continúo sustentando hoy y que mientras que de lo contrario no se me convenza seguiré sustentando, no han de ser simpáticas á una gran parte, por más de que relativamente á la poblacion del país sea pequeña, pero que por lo que en él se mueve es grande; tengo la seguridad de que no han de ser simpáticas para los que dependen del presupuesto del Estado; pero tambien abrigo la conviccion de que han de ser muy simpáticas estas ideas para aquella otra inmensa masa de ciudadanos que pagan y trabajan para sostener las cargas públicas, sin tener participacion alguna en el presupuesto.

Sobre este punto no quiero insistir, porque ya cansé la atencion del Congreso el año pasado haciendo una serie de observaciones de lo que ha ocurrido en este particular, tanto en España como en otros países, en épocas anteriores á la nuestra. Daré, por consiguiente, estos datos á los señores taquígrafos, para evitaros la molestia de oir una segunda lectura.

«Precisa estudiar, ante todo, la situacion actual de las diversas clases en España, para comprender la perturbacion que se nota en todas las esferas, sin que la responsabilidad pueda atribuirse á este ni al otro Gobierno, sino á todos en general: el aspecto amenazador de ciertas clases, alentadas por acontecimientos de carácter social ocurridos en otros países; la impotencia de otras para impedir el desarrollo y la propaganda de las malas pasiones, y sobre todo, la indiferencia del mayor número. Los trastornos de toda especie han sido y serán siempre fácilmente sofocados, como no cuenten con el apoyo de algunas clases de la sociedad, y sean tolerados, ó cuando ménos, no

combatidos enérgicamente por las demás. Si las clases medias, los pequeños propietarios y los labradores acomodados quisieran contener el torrente que pudiera desbordarse, es seguro que conseguirian su objeto, evitando muchas ruinas y salvando á la vez sus propios intereses; pero desgraciadamente, nada hacen ni piensan hacer para oponerse á los progresos del mal.

Estudiar las causas de esa indiferencia para procurar convertirla en entusiasmo por la propia conservacion, debe ser el primer cuidado de todo Gobierno previsor. Las causas son bien visibles, y el remedio facilísimo. Aquellas proceden de que viéndose la mayoría de los ciudadanos vejados por los que debieran ser sus defensores, y abrumados de contribuciones é impuestos; observando la mala aplicacion que unos y otros Gobiernos dan al dinero que con tanto trabajo entregan para levantar las cargas públicas; viendo la administracion que impera hace años, desde la más pequeña aldea hasta la ciudad más importante, piensan que tanto vale morir á manos de la anarquía, como perecer ahogados por lo que impropiamente se llama administracion pública; y quién sabe si muchos de ellos no tomarán una parte más ó ménos activa en el movimiento, creyendo así encontrar una mejor defensa á sus intereses el dia del triunfo. El resultado es que la mayoría de los españoles miran indiferentes hácia el porvenir, porque no tienen interés en sostener una Administracion que les veja y arruina sin darles en cambio ninguna compensacion. Esa mayoría se compone de ciudadanos honrados y pacíficos que en nada se mezclan, pero que inconscientemente inclinan la balanza del lado donde ponen sus simpatías, y á conquistar esas simpatías debe tender todo Gobierno prudente. Que los medios hasta hoy empleados para obtener este fin no son los más á propósito, dícenlo bien claro las mil extralimitaciones que diariamente se cometen por los que debieran ser guardadores del órden público; dícenlo esos presupuestos cada vez más elevados, sin que las necesidades aumenten; esas aterradoras listas de derechos pasivos que diariamente publica la *Gaceta*; los millones gastados en Guerra y Marina para no contar con un barco útil y tener cada dia menor número de soldados en los cuarteles, y otra infinidad de abusos que sería prolijo relatar.

Decia Vauban en la Memoria presentada al Rey Luis XIV en 1707, relativa al proyecto de reforma de los impuestos:

«Es necesario cuidar bien ese venero (habla de los contribuyentes), para procurar su engrandecimiento por todos los medios legítimos y mantenerlo con vida, sin exponerlo jamás á una evaporacion.

Este resultado se obtendrá repartiendo los impuestos en proporcion á las fuerzas de cada cual, administrando bien las rentas, no exponiéndolo á la voracidad de los recaudadores, á la capitacion arbitraria, á las estafas y gabelas de las aduanas, y á tantos otros derechos onerosos que han dado lugar á infinitas vejaciones ejercidas á diestro y siniestro, y conducido mucha gente al hospital ó á la ruina, dejando el Reino despoblado. Mirad esos ejércitos de funcionarios y sus subalternos de todas categorías, esas sanguijuelas del Estado, cuyo número bastaria para llenar las galeras, que, hartos de cometer estafas, invaden con la cabeza erguida las calles de París, ostentando los despojos de sus conciudadanos con tanto orgullo como si hubiesen contribuido á la salvacion del Estado.

De la opresion de esas Aspias debe garantirse el precioso tesoro que forma el pueblo contribuyente... Y por último, el Rey es el principal interesado en conservarlo, puesto que su calidad de Rey, su bienestar y su fortuna están ligados á él de una manera que no puede concluir sino con la vida.»

Archivos nacionales franceses. — Informe sobre las causas que contribuyeron á preparar la revolucion.— Consumos.

«Toda la gente pobre de los campos se iba refugiando en las ciudades durante los dos primeros tercios del siglo XVIII, por no poder soportar las contribuciones directas que arrebataban al cultivador hasta el 40 por 100 del producto bruto de sus cosechas, ó sea más de lo que importaba su producto limpio.

Pero la miseria perseguia á los pobres por todas partes, y en las poblaciones tropezaban con los impuestos de consumos, exigidos, ya en forma de capitacion, ya en forma de derechos sobre los géneros.

Las ciudades, agobiadas por las exigencias de la Hacienda Real, agobiaban á su vez al pueblo endosándole la carga impuesta por el Rey á la colectividad ciudad. Jamás el Fisco suelta su presa. Una vez apoderado de una arteria, chupa siempre hasta apurar la sangre y la vida.

«Sire, decia en 4 de Mayo de 1780 el Obispo de Nancy, el pueblo sobre que reinais está dando pruebas inequívocas de su paciencia. Es un pueblo mártir, á quien parece haberse dejado con vida tan solo para prolongar sus sufrimientos.»

Como han visto los Sres. Diputados, estoy tratando de reducir al menor número posible de palabras todo lo que tenía que decir, y espero ser ya sumamente breve para ultimar aquello que creo de indispensable necesidad exponer; porque cuando ayer indiqué que las dos causas principales que hoy nos tenian en la situacion aflictiva de que se queja la mayoría del país eran, de una parte los errores de cierta escuela económica, que habiendo hecho primero la propaganda en el país, y llevado luego á las esferas del poder é implantado desde ellas sus principios, nos conducia por un derrotero de perdicion; y de la otra, la mala gestion de nuestra administracion pública, la manera como aquí se administran ahora los intereses del Estado, y la serie de irregularidades que se observan en todos nuestros organismos administrativos, es porque pensaba exponer hoy una infinidad de detalles, expresando cómo, cuándo y de qué manera se habian hecho tales y cuales cosas por nuestras dependencias administrativas. Pero me he propuesto, repito, reducir todo lo posible la exposicion de los hechos, y solo haré ligerísimas indicaciones para justificar, cuando ménos, la afirmacion que ayer hice de que una de las causas de nuestro malestar es la mala manera de administrar los intereses públicos.

Los Sres. Diputados recordarán que hace ya algun tiempo, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubo de indicar en una reunion de carácter público, en la reunion de los Diputados ó de los Senadores de la mayoría, que nuestras oficinas se hallaban pobladas de holgazanes. Yo no sé si habria ó no razon para hacer esta afirmacion; pero si esto es así, yo pregunto: ¿qué se ha hecho para corregir ese mal? ¿Se ha hecho algo para que en nuestras oficinas se trabaje lo necesario para llevar los asuntos por el camino por donde deben

ir? ¿Se ha hecho algo para que en los Centros directivos de Madrid no haya miles y miles de expedientes detenidos, y que solamente se despachen aquellos para los cuales se lleva un volante del jefe, del director ó del Ministro mandando que se pongan al despacho? ¿Se ha hecho algo para corregir el abuso de que en nuestras oficinas provinciales no se lleve contabilidad de ninguna especie?

Como ayer indiqué, y hoy he de insistir sobre ello, tengo en mi poder copias de las comunicaciones pasadas al Ministerio de Hacienda por varios delegados de provincias contestando á las que les dirigió el señor Ministro de Hacienda cuando yo pedí que se trajeran aquí ciertos datos acerca de la contabilidad que se llevaba en las provincias para la recaudacion de contribuciones y para los recargos que correspondian á los pueblos, y en estas comunicaciones de los delegados de Hacienda se dice que no les es posible fijar á cuánto asciende la cantidad que se adeuda á los Municipios; que no les es posible decir cuál es la cantidad que el Banco tiene por recaudar y cuál la cantidad ingresada; que no les es posible aclarar todo esto, ni aun haciendo trabajar al personal dia y noche, por que no tienen libros abiertos, ni datos en que fundarse; que hace años no hay órden ni concierto en estas cosas, y que ellos no pueden improvisar en un dia lo que en muchos años no se ha hecho.

Si estas cosas suceden; si las conocemos todos y las conoce el Gobierno; si pasan años y años y no se corrigen, ¿á qué esperamos?

Yo tenía muchas observaciones que hacer, pero voy á procurar sintetizarlas cuanto me sea posible.

Hace años vengo pidiendo al Ministerio de Hacienda una nota de las quemas que se han hecho de cupones y de títulos de la deuda amortizados, y sin embargo, aun no he podido lograr que estos datos vengan al Congreso. Yo no me atrevo á asegurar que esta destruccion de valores no se haga; pero si me permitiré manifestar que si esta destruccion de valores se hubiera hecho, no comprendo el motivo que pueda haber para que no vengan al Congreso esos datos.

Cuando en cierta ocasion se quiso hacer figurar que el presupuesto de ingresos crecia de una manera rápida y asombrosa, se autorizó á los administradores de Hacienda en las provincias para anticipar á los Ayuntamientos las cantidades que pidiesen á cuenta de los intereses de las láminas intrasferibles que habian de ser emitidas á favor de los Ayuntamientos; pero reteniendo estas cantidades, ó más bien, formalizando estas cantidades como ingreso por razon de consumos y de otros impuestos en los que los pueblos aparecian en descubierto con la Hacienda pública. A consecuencia de esto, se dió el caso de que estas cantidades fuesen las más elevadas posibles, y que se hiciesen anticipos á infinidad de Ayuntamientos que, segun ha resultado despues, no solamente no tenian que recibir de la Hacienda láminas intrasferibles, sino que ni siquiera se les habian vendido bienes.

De este modo se ha hecho pagar al Tesoro algunos millones de pesetas, y á pesar de que me consta que el actual Sr. Ministro de Hacienda ha puesto mano en ese asunto y está llevándolo con toda la energía posible, no creo que haya podido hacer que los pueblos á que me refiero reintegren al Tesoro ni un solo céntimo.

Cuando yo observo que existen Depositarías ó Tesorerías, pues no sé cómo llamar á las dependencias donde el Estado recauda los impuestos y paga sus atenciones; cuando veo que en las más importantes de esas dependencias se pagan por duplicado letras de cambio; cuando se paga la primera letra de cambio, y despues la segunda; cuando veo que el Tesoro pierde importantes cantidades, porque no hay manera de que el que ha cobrado la segunda letra, si la primera ha sido bien cobrada, reintegre, ó si ha sido bien cobrada la segunda, reintegre el que ha cobrado la primera; cuando veo que se ha hecho esto en una de las oficinas centrales, donde se ha satisfecho de esa manera una letra de ciento setenta y cinco mil y tantas pesetas, y cuando estas cosas ocurren y continúan ocurriendo... (*El Sr. Aguilera*: Ocurrian.)

Yo celebro esa interrupcion que S. S. hace; es la mayor satisfaccion que pudiera darme. Que ocurrian y no ocurren. Hago los votos más fervientes por que siga sucediendo así. Creo, y ya lo he dicho antes, que el actual Sr. Ministro de Hacienda ha puesto mano en algunos de estos asuntos, y creo que lo mismo que lo ha hecho en éste, lo hará en otros. No he escatimado yo, ni escatimaré en un ápice, los títulos merecidos que el Sr. Puigcerver tiene para ocupar ese banco.

Pues cuando yo observo que suceden estas cosas, y observo que á la vez que esto ocurre los ciudadanos españoles deudores á la Hacienda son perseguidos, digámoslo así, como perros rabiosos, porque allí donde hay un infeliz que adeuda una pequeña cantidad á la Hacienda, allí se encuentra la Hacienda para hacer efectiva por todos los medios posibles esa cantidad... (*El Sr. Rodriguez Correa*: No tanto.) Cuando son cantidades pequeñas, sí. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Si hay defectos, los habrá para todos.) Cuando yo observo que á la vez que esto sucede, se gastan en este país cantidades de tal importancia, como ayer indiqué, para sostener cuerpos que se llaman de seguridad pública, y que ya me parece haber demostrado que son tan numerosos como los de los países de más riqueza y de más poblacion; cuando estos institutos de seguridad pública, y que yo no sé si alguna seguridad proporcionan, solo sirven para molestar á los ciudadanos honrados, á quienes persiguen por equivocacion, dejando en paz á los criminales; cuando yo veo que pasan los años sin que estas deficiencias de la Administracion se corrijan, no puedo ménos de venir aquí á llamar la atencion del Congreso y á demostrar que las causas que influyen en el malestar del país son, además de los errores económicos de que ayer me ocupé, la mala administracion, que si no se remedia nos conducirá á un abismo. De esto pensaba ocuparme con alguna extension; pero atendiendo á que no es posible que el Congreso sufra otra vez con paciencia el tormento que ayer le impuse, he condensado en unas cuantas observaciones lo que pensaba decir, y me he limitado á llamar la atencion de la Cámara hácia los puntos más salientes.

Al terminar este larguísimo discurso, cúmpleme dar las más expresivas gracias al Sr. Presidente por la bondad que ha tenido conmigo, y dárselas tambien desde el fondo de mi alma á los Sres. Diputados por la increible paciencia y resignacion con que han soportado durante largas horas estas mal ordenadas observaciones que les he dirigido.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Empiezo por tributar al Sr. Bushell un aplauso entusiasta y sincero por el trabajo verdaderamente minucioso, detallado y concienzudo que ha hecho para exponer á la consideracion de la Cámara y del país el fruto de sus estudios y meditaciones; pero al propio tiempo séame permitido decirle que el resultado que de esos estudios y observaciones pudiera prometerse S. S., no corresponderia, si el pensamiento fuera prácticamente realizable, á los deseos en que sin duda está inspirado; porque á mí se me figura que el Sr. Bushell se fija demasiado en el detalle, cuida más de lo preciso de examinar una porcion de pequeñeces que realmente no afectan al presupuesto en sus fundamentos capitales; no se eleva del hecho á la causa que lo produce; olvida, en suma, lo que podríamos llamar la filosofía del presupuesto, y el enlace, como dije el dia pasado, que el presupuesto tiene con la organizacion política del Estado, y hasta con el sistema del partido liberal que el Gobierno está encargado de realizar y cumplir en las esferas del poder; porque claro es que si el partido liberal acomete las reformas á que viene obligado por su programa, estas reformas naturalmente han de producir aumento en los gastos del Estado.

Yo no voy á seguir á S. S. en esa larguísima peregrinacion que ha hecho por el campo del presupuesto; digo más, creo que no me sería permitido reglamentariamente.

No tengo más mision que la de rectificar, á no ser que pidiera un turno en contra del voto particular; pero como esto sería en mí pretencioso, y como creo contar con la benevolencia de la Mesa para poder decir lo que necesite dentro de la rectificacion, voy á limitarme á rectificar algunos puntos de los que el Sr. Bushell ha tratado en su discurso.

Empezó diciendo el Sr. Bushell (segun se me ha informado, porque no tuve el honor de oir las primeras palabras de S. S.) que el espíritu de la Comision es favorable á la tendencia que representa el voto particular, aunque nosotros preferimos dejar al Gobierno la iniciativa de esas economías.

Que la tendencia á las economías existe en el Gobierno y en la mayoría, es evidente; que no diferimos en ese punto de los señores aludidos tan repetidamente por el Sr. Bushell, está perfectamente demostrado. Es indudable que no hay más diferencia sino que unos queremos marchar más despacio y otros más de prisa; con lo cual no aludo á esos señores á quienes S. S. ha aludido con tanta insistencia, deseoso al parecer de que riñan conmigo, cuando realmente no tengo personalidad para entablar esas luchas. Creo que aquí nos separa únicamente una cuestion de confianza; pero S. S., por lo visto, no tiene en el Gobierno la que tenemos los indivíduos de la mayoría, y que tienen, á mi juicio, esos mismos señores á quienes S. S. ha aludido.

Lo que encuentro verdaderamente raro es la extrañeza de S. S. al ver que la Comision fia en las promesas del Gobierno, lo cual hace con tanto mayor motivo cuanto que ha empezado ya á cumplirlas. Esa confianza está justificada; porque dije á S. S. anteayer, y le repito hoy (por más que S. S. lo ponga en duda, de la que puede salir con solo hacer la oportuna comparacion entre unos y otros presupuestos), que desde 1885 acá hay una baja efectiva en el presupuesto (comparada la liquidacion del de aquel año con el proyecto presentado ahora por el Gobierno y por la Comision) de 77 millones, y una disminucion en el déficit de unos 31 millones. Cuando se ven estos resultados prácticos y positivos, no hay razon para que la mayoría deje de tener en el Gobierno confianza, á fin de que pueda desenvolver con ámplia libertad su plan económico.

Parece que el Sr. Bushell, y álguien que le apoya fuera de aquí (porque aquí el voto particular de su señoría ha nacido muerto y S. S. se encuentra en una soledad que traia á mi memoria el verso de Becquer: *¡Dios mio, qué solos se quedan los muertos!*) han querido presentarnos como divorciados de la opinion y del país contribuyente. Yo tengo que protestar contra semejante afirmacion, porque á patriotismo é interés por las clases contribuyentes creo que no nos gana S. S. ni nos gana nadie. Lo que hay es, que S. S. teoriza; es, como S. S. mismo reconoció ayer, un ideólogo; prescinde de las exigencias ineludibles de la realidad y se despacha á su gusto dando tajos y mandobles en el presupuesto de gastos para conseguir lo que sin duda alguna se proponia, el efecto escénico, y hacer daño al Gobierno; porque lo cierto es que si bien S. S. dice que no quiere tratar sino las cuestiones económicas, hay tal relacion entre las cuestiones económicas y las cuestiones políticas, que no se pueden tratar las unas independientemente de las otras, y al intentar S. S. coartar los medios que el Gobierno necesita para llevar á cabo sus planes económicos, al intentar S. S. privar al Gobierno de la confianza de la opinion pública, S. S. hace al Gobierno todo el daño posible en el terreno político, si bien afortunadamente S. S. no conseguirá sus propósitos. *No quito ni pongo Rey, pero ayudo á mi señor.* Eso puede decir S. S., y ayudando á su señor hace S. S. todo el daño que puede al Gobierno, en el terreno político y en el terreno económico.

Conste, pues, que nosotros nos interesamos tanto como el que más por las clases contribuyentes, como se interesa el Gobierno, que es la representacion de la mayoría, y lo está demostrando; lo que hay es, que cuando se trata de la gobernacion del Estado, no pueden improvisarse las cosas, y cuando se trata de males muy añejos, no se remedian en un dia. Sería bueno que ya que el Sr. Bushell predica mucho al Gobierno, predicara tambien al país costumbres, de que está bien necesitado. El Sr. Bushell sabe que es frecuente que muchas personas se tengan por honradas, que haya muchos que se crean hombres de bien y que no tengan escrúpulos de conciencia en defraudar al Estado. Yo no entiendo así las cosas; yo creo que la moral no es más que una; yo creo que la rectitud de la conciencia debe ser igual para todos los actos de la vida; y cuando estamos atravesando una época, no tan triste ni de tanta penuria como ha supuesto el señor Bushell, pero una época en que los presupuestos desgraciadamente se saldan con déficit, fuera bueno que todos nos apresuráramos á contribuir en la medida de nuestros haberes, que nadie ocultara su riqueza, y en suma, que no hubiera quien pusiera en este punto al servicio de su conveniencia personal su influencia política, que tambien de eso habria mucho que hablar.

No nos hemos de ocupar solo de las sanguijuelas del Estado; hemos de ocuparnos tambien de otras san-

guijuelas que seguramente ordeñan más la ubre del Estado que los que S. S. llama parásitos del presupuesto.

Y aquí no estará demás que yo diga, por si S. S. quiso aludir á mi persona en estas frases, que yo tambien soy contribuyente por territorial, muy modestamente, pero contribuyente en Castilla la Vieja, mi país natal; y dicho sea con perdon de mis muy queridos amigos y paisanos los Diputados castellanos, yo no he recibido ninguna queja de aquellos contribuyentes. Respeto su criterio. (*El Sr. Alba pide la palabra para una alusion personal.*) Yo no aludo á nadie; consigno un hecho que puedo demostrar á toda hora, así como puedo decir que no hace muchos dias me favoreció con su visita un jóven abogado que fué pasante mio, y que reside hoy en la provincia de Salamanca, y preguntándole si era verdad que las provincias de Castilla estaban en la situacion extrema que aquí se las pintaba, me dijo que habia en efecto penuria.—¿Y en qué consiste? le dije yo.—Pues en que tenemos muy malas cosechas. Figúrese Vd., me añadió, que mi padre tiene las cosechas de dos años en el granero, porque sin duda los precios no alcanzan á lo que necesita para considerarse remunerado.—Pero estos precios, repliqué, y dicho sea de paso, me parece que no son más bajos hoy que lo han sido en los últimos años.

De manera que si hay existencias en los graneros y no se venden, porque al acaparador (si se trata de éste) no le convenga, ó porque el cosechero entienda que el precio no alcanza el tipo que desea, no hay razon para que se quejen de las malas cosechas, ni siquiera de los gravámenes de que se pretende hacer responsable al Gobierno.

Hay además otra cosa: hay además que si los pequeños propietarios y los colonos viven con cierta estrechez y penuria, no mayor hoy que en otras épocas, la penuria de esos labradores de levita, de los propietarios en mayor escala, puede provenir de otras causas; porque yo que conozco las costumbres de Castilla, puedo decir que hay muchos labradores de levita que se pasan el dia y gran parte de la noche en el Casino. No diré yo, como dijo el Sr. Figuerola, que la causa del estado por que atraviesa la agricultura sea la baraja; pero sí diré que por parte de los labradores se cuida poco de mejorar los cultivos y de buscar mercados en el mundo conocido; se trabaja poco para levantar la produccion al estado que necesita levantarse: hoy que por el cosmopolitismo moderno no hay fronteras ni distancias, no hay más remedio que sostener la competencia en el trabajo.

Sucederá, pues, lo que, segun el sistema de Darwin, ocurre en la lucha del indivíduo por la existencia: las razas inferiores perecerán. El que no lucha, el que no trabaja, no hay posibilidad de que viva, porque no es posible, como algunos pretenden, cerrar las fronteras, como no lo es poner puertas al campo.

Yo creo que el Sr. Bushell, queriendo hacerse intérprete de los deseos de la Liga agraria y aludiendo con insistencia á los Diputados que se dice que la representan aquí (aunque en esto diferimos tambien el Sr. Bushell y yo, porque no creo que la Liga agraria tenga aquí representacion conocida), les ha hecho un flaco servicio, porque S. S., cuando desenvolvia precisamente esta tésis, decia que bien sabía que se ponia en ridículo, pero que seguia los rectos impulsos de su conciencia y que no le importaba lo demás. Pues, francamente, si el sostener las doctrinas de la Liga agraria produce el ridículo, creo yo que los que la representan tienen poco que agradecer á S. S.

Yo no participo de esa opinion; creo que las pretensiones de la Liga agraria son dignas de estudio, y que el Gobierno las estudia y hasta las está aplicando en parte en estos momentos; pero tengo que decir que yo no he aludido ni directa ni indirectamente, ¿por qué no decirlo, si ya ha sido citado? al Sr. Gamazo. Yo no podia aludirle aquí en forma alguna sin que esto pareciera una provocacion; al contrario, el señor Gamazo, con cuya amistad me honro hace muchos años, es persona para mí muy respetable y muy querida por muchos conceptos y por muchos títulos, como lo es para todo el mundo, y yo, al hablar de fuertes subvenciones concedidas para construir líneas férreas, no aludia en modo alguno á S. S. Aludia, ya que es preciso decirlo, al ferro-carril de Canfranc, porque por lo que respecta al de Valladolid á Ariza, yo no sé á la hora presente si para ese se ha pedido ó no subvencion. Y cuenta, señores, que para mí son tan simpáticos como los de Castilla los Diputados de Aragon y la region que representan.

Pero en fin, cómo se trata con insistencia, y especialmente se ha tratado por el Sr. Bushell, de ponernos en contradiccion á los que representamos á la Comision y á estos dignos Sres. Diputados, cuyas aspiraciones y propósitos coinciden con los del Sr. Gamazo, necesitaba dar estas explicaciones, para que si esos Sres. Diputados quieren hablar, lo hagan por otro motivo, pero no porque en lo dicho por mí puedan considerarse aludidos. Su señoría disparó ayer un cañonazo, y hoy, á imitacion del consabido capitan de artillería, ha disparado otro por creer que no habia llegado el primero; y ello podrá parecer absurdo, pero estoy en el caso de confesar y aun de lamentar que el segundo haya llegado, porque, á mi juicio, no debia haber llegado; pero en fin, ya se ha pedido la palabra y S. S. ha conseguido su objeto.

En cuanto á esto de los *parásitos*, ó sea de las clases civiles que cobran del presupuesto, de las que ha vuelto á hablar hoy S. S. despues de haberlas maltratado ayer, ¿qué he de decir yo al Sr. Bushell, sino que deploro que una persona tan ilustrada como S. S. haya incurrido en semejante vulgaridad? porque vulgaridad y error económico de mucho bulto es suponer que solo produce riqueza el que se dedica á las llamadas industrias extractivas, por ejemplo, ó al cultivo de la tierra, ó á la pesca en los mares ó en los rios. Es decir que para el Sr. Bushell, por lo que se ve, solo produce riqueza, solo presta servicios útiles en la sociedad el que cambiando la forma de la materia (porque crear materia solo puede hacerlo Dios) se dedica á cualquiera de las tres grandes industrias, agrícola, fabril y mercantil, y aun debiera decir solo las dos primeras, porque por lo que toca á la industria mercantil, no veo ciertamente que el comerciante cree materialmente riqueza.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Yo siento recordar á S. S. su espontánea promesa, hecha á la Mesa, de atenerse á los límites de una rectificacion, renunciando al derecho reglamentario de consumir un segundo turno en contra del voto particular, y ruego á S. S. que en lo posible ponga de acuerdo sus palabras con esta promesa.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Señor Presidente, haré todo lo posible por ceñirme á

los preceptos del Reglamento; pero respetando mucho la opinion de S. S., no me parece realmente en armonía con la práctica seguida en esta casa, que en casos semejantes al en que me hallo, se ponga cierto límite al derecho de los Diputados, al que por la práctica se considera como derecho de los Diputados, tanto más cuanto que el Sr. Bushell ha estado hablando durante seis horas.

Sin embargo, si el Sr. Presidente entiende que estoy fuera del Reglamento, yo le ruego que se sirva concederme la palabra para consumir el segundo turno en contra del voto particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene su señoría la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Segun esa teoría del Sr. Bushell, el hombre más grande de la humanidad, ó uno de los más grandes hombres de la humanidad, Colon, ha sido un hombre estéril, un hombre improductivo que no hizo nada descubriendo el nuevo mundo, y tampoco han hecho nada Newton, Franklin, Stephenson ni otros grandes hombres á quienes debe la humanidad los mayores progresos. Pero viniendo á esferas más modestas, y sin remontar tanto el vuelo, aunque no es del todo impertinente, ¿quién duda que no hoy, sino hace ya treinta años (que ya voy siendo viejo, y cuando yo estudiaba economía política era ya eso corriente), se sabía ya que las profesiones liberales, las llamadas artes liberales, se aplican á algo tan útil y producen tantos bienes, tantas utilidades y tanta riqueza inmaterial como las industrias? Por eso se cree que son útiles, y que producen riqueza inmaterial directamente, é indirectamente riqueza material, puesto que contribuyen á la produccion de esa riqueza. Así es que producen riqueza el médico, el abogado, el sacerdote, el militar, el funcionario público, el artista, todo el mundo que trabaja, porque todo trabajo que es racional es útil, es conveniente y produce riqueza. Ahora, si el trabajo es el de un mentecato, si es un trabajo inconsciente, ese, claro es que no lo tiene para nada en cuenta la economía política.

¿Por qué no llama S. S. *parásitos* á los propietarios que viven de sus rentas? ¿Qué trabajo personal hacen los propietarios que viven de sus rentas? ¿Quiere decírmelo S. S.? Absolutamente ninguno.

Ya podríamos darnos por contentos con que algunos de ellos conservaran y administraran bien la fortuna heredada y no la derrocharan. Y sin embargo, á nadie se le ha ocurrido decir que son parásitos, aunque sí podria decírseles que no prestan ninguna utilidad á la sociedad, que no hacen más que consumir y no producir. Del funcionario público no puede decirse esto, como no puede decirse tampoco, y recojo la alusion que ha dirigido recientemente el señor Bushell al dignísimo y respetable Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que todos son holgazanes. Esas cosas se dicen en tésis general, pero teniendo en cuenta que las excepciones son siempre más numerosas que la regla, y esto hay que decir en el caso presente. Habrá, ¿pues no ha de haberlos? en todas las clases los hay; habrá holgazanes en las oficinas públicas; pero la inmensa mayoría de los funcionarios trabajan, y trabajan mucho. De algunos puedo yo decir, porque los tengo á mis órdenes ahora, que pierden la salud y la vida prematuramente por trabajar con exceso, en ese mismo Tribunal de Cuentas, tan maltratado por S. S.

Quedamos, pues, en que no hay semejantes parásitos y en que prestan un servicio útil. Esto sin que nos remontemos á las teorías á que yo aludia el dia pasado sobre la organizacion del Estado, porque el Estado no es, como se cree por algunas gentes, una entidad imaginaria, puramente ideal: en cuanto funciona, en cuanto lleva su actividad á todas las esferas de la vida, en cuanto es manifestacion del poder que representa, está servido por órganos de carne y hueso, y por consiguiente, estos órganos, que son los funcionarios públicos, prestan el servicio que les encomienda el Estado, y por su concurso, el Estado presta á su vez á la sociedad el servicio que le toca y le corresponde por su esencia.

Habló luego el Sr. Bushell de la revolucion por el exceso de los tributos, y más de una vez nos amenazó con ella. Siento mucho ver á S. S. en ese camino, porque realmente no hacía falta que apelara á esos extremos para producir el efecto debido con su elocuente y largo discurso. Y digo largo, porque S. S. mismo lo calificó de kilométrico, y porque es claro que siendo tan largo, si hay en él muchas cosas que realmente no son apreciables, hay otras muchas, muchísimas, que merecen ser tenidas en cuenta. Pero acaso le pasa á S. S. con esto lo que, por un efecto puramente fisiológico, le pasa al que está atacado de ictericia, que cuentan que todo lo ve amarillo, del color de su piel: tal vez por el estado de ánimo de S. S. crea que estamos aquí abocados á una revolucion por causa de los tributos. Y fuera bueno que el Sr. Bushell se hubiera entretenido (y á esto me referia yo al lamentarme ántes de que no se elevaba sobre los hechos á las causas que los producen y que no habia procurado penetrar en la filosofía del presupuesto), fuera bueno que el Sr. Bushell se hubiera ocupado, así como se ha ocupado en recoger datos en el exterior, de averiguar las causas productoras de aquellos datos y de aquellas cifras, y las necesidades á que los servicios obedecen; fuera bueno que S. S. se hubiera entretenido en averiguar, con la propia exactitud con que ha recogido esos datos de los Centros oficiales, las fuerzas contributivas del país. Y convendria que S. S. hubiera hecho esto; porque es verdad que los presupuestos han ido en la progresion ascendente á que S. S. se referia, y si S. S. hubiera retrotraido un poco más la fecha, se habria encontrado, no con el presupuesto de 1873, relativamente crecido, sino con el de 1855, que no importó más que 374.560.093 pesetas; pero ¿es que la riqueza del país es hoy la misma que en 1855, ó ni siquiera la misma que en 1873? ¿Está S. S. seguro de que las fuerzas contributivas del país no son hoy mayores que entonces? ¿Cree S. S. que hoy se soportan con más trabajo las cargas públicas que se soportaban entonces? Pues yo creo lo contrario, y creo que á compás del aumento en los impuestos y tributos va siempre, pero superándolos, el aumento en las fuerzas contributivas del país. Así se explica que hoy, seguramente con ménos esfuerzo y con ménos sacrificio que entonces, se pueda pagar, no un presupuesto como el que se aprobó en 1885, de 897.146.890 pesetas, sino uno de 910.363.782'71 pesetas, que es la cantidad con que se liquidó al terminar el ejercicio de 1886-87, segun consta en la Memoria presentada por el señor Ministro de Hacienda, aneja al presupuesto que se está discutiendo.

Yo tengo aquí un dato para opinar de esta ma-

nera. Tengo el dato de lo que se paga en otros países por habitante, atendida la poblacion y la cuantía del presupuesto; y segun este dato, el ciudadano inglés paga al año 77 pesetas, el francés 80, el belga 64, y el español 53. De modo que si este dato es, como creo, exacto, porque le he tomado de un libro que de estas materias se ocupa, hay que convenir en que por lo ménos considerando lo que se paga en otros países, el contribuyente ménos gravado es el español. Aleje, pues, S. S. el temor de la revolucion por el exceso de los tributos. No hay razon para eso, y por lo mismo esa revolucion no vendrá por esos motivos. Si desgraciadamente viniera, no la revolucion, sino el motin ó el pronunciamiento, sería por otras causas. Por lo que toca al país en que, por fortuna mia, he nacido, por lo que toca á Castilla la Vieja, puedo asegurar á S. S. que la iniciativa para la revolucion no vendrá de allí, ni por ese motivo ni por otro alguno, sin que importe nada que se reunan en *meetings* y que prediquen y digan lo que crean que es más conveniente á sus intereses. Creo que puedo asegurar esto, ó desconozco desde que falto de allí las condiciones de aquel país.

Dijo tambien el Sr. Bushell que los gastos debian ajustarse á los ingresos. Este es tambien otro error, no por viejo ménos digno de ser combatido. Ya cuando yo era estudiante, y por segunda vez me refiero á esta fecha (sin duda la recuerdo con amor), el Sr. Moyano, que era entonces el porta-estandarte de las economías, sostenia lo mismo; pero á pesar de contar con un defensor tan elocuente y tan convencido, y á pesar de que no ha faltado despues quien defienda el mismo principio, es lo cierto que no ha habido Gobierno que se haya resuelto á plantearlo. Y es que esto no sucede porque no debe suceder, porque si en efecto parece que debe ajustarse el gasto al ingreso, hay algo anterior á los gastos y á los ingresos, que es la necesidad, y á ella han de acomodarse los gastos y los ingresos en la medida posible. Dada la necesidad, es preciso arbitrar el medio de satisfacerla, sin reparar hasta cierto punto en el gasto, en lo que sea justo y legítimo, y en esto el mismo señor Bushell estaba conforme conmigo, sin reparar si se gravan más ó ménos las fuerzas contributivas del país.

Se ocupó tambien el Sr. Bushell de las que llamaba cifras engañosas del presupuesto; y, señores, no puede hacerse un cargo más injusto, porque sinceridad mayor, nobleza mayor en este punto, franqueza superior á la del Sr. Ministro de Hacienda, yo no las he visto nunca: verdad es que no me he dedicado mucho antes de ahora al estudio del presupuesto, y aun este mismo año no lo he hecho tampoco muy detenido; pero en fin, he visto la Memoria á que me he referido antes, y cuando en ella se dice con noble franqueza que el presupuesto del ejercicio corriente saldará probablemente con un déficit de 77 millones de pesetas, siendo ese presupuesto obra del actual señor Ministro de Hacienda, yo no sé que se le pueda culpar de falta de sinceridad y de traer aquí en el presupuesto de gastos cifras engañosas. Pues así lo dice terminantemente el Sr. Puigcerver.

Pero el Sr. Bushell no se cuidó de probar su aserto. Todo lo que dijo para demostrar que las cifras del presupuesto eran engañosas, lo fundó S. S. en la cantidad que se presupone para situar fondos en el extranjero, á fin de hacer efectivos los intereses de la deuda exterior, y decia S. S. que siendo la cifra de los años anteriores dos ó tres veces mayor que la del presupuesto que discutimos, seguramente resultaria en definitiva un déficit en este punto; y de aquí sacaba S. S. la consecuencia de que era engañosa esta cifra. Pero como despues dijo S. S. que la situacion de fondos en el extranjero no podia costar este año lo que ha costado otros, S. S. mismo se encargó de contestarse á sí propio, y quedó, por consiguiente, sin demostracion alguna el aserto de S. S. sobre lo que tenía de engañoso el presupuesto de gastos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Y ya que tengo en la mano la Memoria del presupuesto, me va á permitir el Congreso que llame muy especialmente su atencion sobre la circunstancia siguiente: el Sr. Bushell ayer, pareciéndole, como no podia ménos de parecerle, que era de cierta gravedad el cargo que yo le habia hecho el dia anterior á propósito de las economías que proponia en el Ministerio de Fomento, dijo con este motivo que las economías las hacía S. S. en el personal de ese y de otros Ministerios; que lo que queria principalmente era acabar con las canongías para los amigos, y otra porcion de lindezas de esas que tanto gustan á las gentes que no profundizan en estas materias, á lo que podríamos llamar el vulgo de las gentes. Pues bien, Sres. Diputados, en la Memoria se detallan los gastos por personal, por material y otros gastos diversos; y los gastos por personal en un presupuesto de ochocientos cuarenta y tantos millones, que esta Comision ha reducido á 833, esos gastos de personal representan 198 millones; y dice el Sr. Ministro de Hacienda:

«De los 198 millones de pesetas á que asciende el crédito para atenciones de personal, corresponden á la fuerza armada, ejército y Guardia civil, marina, seguridad y vigilancia, 130 millones; es decir, más del 68 por 100, en cuyo gasto no puede verificarse reduccion alguna sin reducir antes las fuerzas. De los 68 millones restantes, disminuidos ya en un 10 por 100 por el impuesto sobre sueldos y asignaciones, corresponden 9 millones á telégrafos y correos (servicios reproductivos, y que el mismo Sr. Bushell ayer no queria escatimar en manera alguna), quedando, por consiguiente (sigue diciendo el Sr. Ministro de Hacienda), 59 millones para todos los demás á cargo de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Fomento y Hacienda.»

Es decir, Sres. Diputados, que todas esas canongías del Estado, todos esos parásitos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Fomento y Hacienda, le cuestan al presupuesto del Estado 59 millones de pesetas; una cantidad bastante inferior á la que se necesitaria para enjugar el déficit del presupuesto corriente.

Si fuera posible, como con otro motivo indiqué el dia pasado al Sr. Bushell, yo por mi parte desde ahora borraria esta partida del presupuesto general del Estado y la aplicaria á enjugar el déficit del presupuesto corriente. Y con esto, ¿habria conseguido S. S. algun alivio para el contribuyente? ¿No pagaria lo mismo que paga hoy? La cuestion en todo caso estará, no haciendo ese ensayo, en la manera de enjugar ese déficit gravando del modo ménos sensible que se pueda al contribuyente. «No es posible, pues (termina en este punto el Sr. Ministro de Hacienda), con el solo medio de las economías, lograr la inmediata nivelacion de los presupuestos.» Y sigue luego

desenvolviendo su pensamiento y ocupándose de los distintos proyectos de ley hoy pendientes de discusion para reforzar los ingresos.

He dicho al principio, y repito, que no me voy á ocupar en seguir paso á paso, porque esto es punto ménos que imposible, al Sr. Bushell en su larguísima disertacion; pero si por alguno de los datos que ha presentado puede juzgarse de la exactitud ó de la razon y fundamento de los demás, medradas estarian las economías que hiciera el Sr. Bushell en el presupuesto, si pudiera llevar al seno de la Comision y del Congreso el convencimiento de la bondad de su voto; porque ayer, por ejemplo, le bastó al Sr. Ministro de Hacienda una sola frase para echar por tierra toda la argumentacion de S. S. con relacion al contrato con la casa Rostchild para la venta de los azogues. Su señoría habia recogido esos datos en tiempos del malogrado Sr. Gallostra, y desde entonces acá han ocurrido muchas cosas que S. S. ignoraba, y una sola frase del Sr. Ministro bastó para demostrar á S. S. que estaba en un error; S. S. lo confesó y no siguió adelante con su argumentacion en este punto.

Algo semejante podria decirse de Fomento. El Sr. Bushell no sabe las necesidades del servicio, ni á qué obedecen ciertas partidas del presupuesto. Su señoría impugna, por ejemplo, la construccion de un palacio para Exposiciones en el Hipodromo y á mí me ocurre preguntar al Sr. Bushell: ¿cree S. S. que se puede prescindir de las Exposiciones? ¿Son hoy ó no son una necesidad las Exposiciones en todos los ramos en que se manifiesta la actividad humana? ¿Son una necesidad? Pues si son una necesidad, y los hechos vienen demostrando hace ya una porcion de años que lo son, lo que conviene saber es, si es más barato construir un palacio para Exposiciones, ó pagar arrendamientos de locales en que hayan de celebrarse esas Exposiciones.

Insistió tambien el Sr. Bushell, si no recuerdo mal, en la economía que habia de representar la supresion de los Registros de la propiedad que no produjesen 3.000 pesetas. Pues bien, Sres. Diputados, la subvencion de estos Registros importa 81.750 pesetas; pero el impuesto sobre los honorarios de los registradores cuyos rendimientos son mayores de 3.000 pesetas se eleva á 372.624 pesetas; y como este impuesto tiene por objeto, primero hacer efectivo el 10 por 100 con que contribuyen como los demás funcionarios del Estado, y el resto atender á las necesidades de esos Registros cuyos productos son inferiores á 3.000 pesetas, si S. S. suprimiera esos Registros habria que suprimir esta partida, y por consiguiente el Estado perderia un ingreso de cerca de 300.000 pesetas.

Por este y otros datos semejantes se viene en conocimiento de que el Sr. Bushell, con todo su celo y con toda su diligencia, que son muy grandes, y lo demuestra el estudio que ha hecho, que seguramente no representa un tiempo inferior á seis meses, pues no hemos de concederle ménos de un mes de trabajo para cada una de las seis horas que ha invertido en su discurso, ha incurrido en errores palmarios; el esfuerzo mismo que S. S. ha tenido que hacer habrá sido la causa, puesto que la mayoría de los datos que ha presentado no tienen fundamento alguno.

Lo mismo digo del Ministerio de Estado. Lejos de ser el presupuesto de este Ministerio lo que el señor Bushell piensa, todo el mundo conviene en que el Ministerio de Estado está verdaderamente indotado; como es un hecho cierto, por nadie ignorado, que muchos de nuestros representantes en el extranjero se arruinan para llevar con decoro la representacion del país, porque no les alcanza, ni con mucho, para atender á sus necesidades, el sueldo que el Estado les da.

Que á pesar de esto es preciso hacer economías, ¿quién lo duda? ¿Que es preciso reorganizar los servicios? Estamos conformes. ¿Que conviene activar el despacho de los expedientes, que conviene moralizar la administracion y exigir condiciones de aptitud, de inteligencia y de moralidad á los funcionarios públicos? Todo muy cierto. Lo que hay es que nada de eso se improvisa, y que es forzoso para no desorganizar los servicios, para no destruirlos, como los destruiria el Sr. Bushell si pusiéramos la máquina en sus manos, ir con paso prudente y mesurado y con un criterio verdaderamente reflexivo y racional.

Y á este propósito recuerdo, si el Sr. Bushell no lo echara á mala parte, una historia, no un cuento, una historia, digo, en que fué actor un digno Senador de esta mayoría, paisano mio, con un relojero de cierto crédito, allá en mi provincia. Le entregó un reloj magnífico para que se lo compusiera, y al cabo de algun tiempo, cuando se lo devolvió, le dijo: «ahí tiene Vd., Sr. D. Pedro, el reloj y esta pieza que me ha sobrado.»

Pues esto ha hecho S. S. con el presupuesto: desarmarlo, desmontarlo, desorganizarlo, y luego presentárnoslo aquí al parecer armado y con una porcion de piezas sobrantes. Pero como esta máquina del presupuesto es perfecta y no le sobran las piezas que supone S. S., como no le sobraban al reloj del Senador aludido, resulta que la máquina de S. S. no puede funcionar, como no funcionó tampoco el reloj de la historia, porque uno y otro quedaron inservibles despues de la compostura.

Del presupuesto del Ministerio de la Guerra, ¿qué he de decir que no dijera ya en el dia pasado, aunque á grandes rasgos y sintetizando mucho, á diferencia del Sr. Bushell, que ha hecho todo lo contrario, por lo cual me encuentro verdaderamente abrumado bajo el peso de su discurso? Cuando llegue el momento oportuno, la Subcomision del presupuesto de este Ministerio, lo mismo que las Subcomisiones de los demás Ministerios, darán á S. S. cumplida respuesta; puede S. S. tener la seguridad de que no quedará sin contestacion; yo no puedo dársela porque no conozco el detalle de todas las secciones del presupuesto de gastos.

Pero por lo que hace al presupuesto de la Guerra, vuelvo á mi punto de vista del dia pasado. Desde que Alemania conquistó la hegemonía que hoy ejerce, nos cuesta muy cara á todas las demás Naciones de Europa, por lo ménos á aquellas con quienes Alemania tiene diferencias, porque con nosotros hoy por hoy no tiene afortunadamente ninguna, antes bien, es público y notorio que mantenemos con ella relaciones cada dia más cordiales; pero en fin, á las demás Naciones de Europa, es un hecho que les cuesta muy caro el estar armadas hasta los dientes ante las contingencias del porvenir. Y cuando Europa está en esta situacion, no es prudente, al contrario, sería imprudentísimo, criminal y antipatriótico, estar desprevenidos para cualquier eventualidad que pudiera ocurrir. Porque yo creo que no tenemos material de guerra, ni fortificaciones, ni nada de lo que se necesita para hacer una buena defensa del territorio, si desgracia-

damente se viera invadido, y mucho ménos para llevar la guerra fuera de él. Si se puede reducir la cifra del ejército permanente, redúzcase en buen hora, pero teniendo siempre previstas las eventualidades de una guerra; porque si bien la guerra es un accidente, preciso es prevenirlo: es un factor con el cual hay que contar, por más que sea, como dije ya el dia pasado, tan deplorable como lo es en efecto, el verdadero retroceso que en este punto se observa en las costumbres de la Europa civilizada.

Y no cite el Sr. Bushell los Estados-Unidos de América, que en esta cuestion no se pueden tomar por modelo, para desgracia nuestra, porque los Estados-Unidos de América no tienen tradiciones, allí no hay partidos que conspiren constantemente contra la legalidad para destruirla por las vías de la fuerza. En los Estados-Unidos de América no existen las tradiciones que en nuestro país, que si son por un lado tan gloriosas, que si tantos motivos tenemos por un lado para que sirvan de pábulo al orgullo nacional, por otro lado tampoco se puede negar que han engendrado entre nosotros unas costumbres por todo extremo deplorables; porque desde la epopeya de la reconquista, continuando por las turbulencias de la Edad Media á consecuencia del carácter inquieto de nuestra nobleza, siguiendo por la guerra de sucesion, viniendo luego á la epopeya no ménos gloriosa de la Independencia, y llegando, por fin, á las mil veces malditas guerras civiles del presente siglo, yo no sé si hay Nacion en el mundo más desdichada que España, ni en la que las tradiciones se presten ménos á la realizacion de los deseos, por otra parte plausibles, del Sr. Bushell. ¡Ojalá que la paz no se turbara jamás, no digo aquí, pero ni en todo el resto del mundo! Yo soy de los que se hacen la ilusion de creer que podremos llegar, que llegará la humanidad á un estado de paz definitivo y permanente, aunque no sé cuándo; ¡si de mí dependiera! Pero hoy por hoy estamos muy lejos de la realizacion de ese ideal.

No debia ocuparme de una alusion trasparente y clara que el Sr. Bushell hizo á un general eminentísimo, que ha prestado servicios á este país como en la época moderna no los ha prestado otro alguno. Yo admiro á ese general tanto como S. S., le respeto tanto como S. S., y acaso y sin acaso le quiero más que S. S., porque me honro con su amistad desde hace muchos años; pero precisamente porque le conozco, antójaseme que no ha de haber agradecido á S. S. que se haya ocupado de su persona para presentarle así como de bandera de combate contra el actual Sr. Ministro de la Guerra. Si el Sr. Bushell se hubiera limitado á tributar á ese general los elogios que merece, la cosa hubiera sido oportuna; pero ocuparse de él con el propósito de ponerle enfrente del Sr. Ministro de la Guerra, cuando él seguramente no ha debido significar deseos de hacer la oposicion al señor general Cassola, no me parece conveniente ni oportuno, y creo yo que ha debido el Sr. Bushell abstenerse de ello.

Se ocupó tambien el Sr. Bushell en combatir con grande energía los créditos extraordinarios y suplementos y las trasferencias de crédito, y todas esas medidas de carácter verdaderamente ilegal (*El señor Bushell hace signos negativos*), así las consideraba S. S., ó por lo ménos improcedentes, injustas y dañosas; y si no las consideraba S. S. ilegales, nada tengo que decir, porque lo que es legal es lícito mientras la ley no se reforme. Por tanto, puede S. S. pedir que la ley de contabilidad se reforme en este punto; porque por lo demás, los Gobiernos no hacen más que ajustarse á la letra y al espíritu de las leyes para arbitrar los recursos que necesitan para gobernar. Lo que S. S. dice en esto y en otras cosas, es pura teoría; S. S. lo dice porque desconoce las necesidades del gobierno; porque hoy por hoy, por desgracia ó por fortuna de S. S., no está S. S. cerca de esas responsabilidades del gobierno; que si lo estuviera, si sus palabras pudieran comprometerle para el porvenir, creo yo que iría con más parsimonia y con más prudencia en este particular.

No es posible en este punto cerrar en absoluto, como S. S. quiere, las puertas al Gobierno para que en determinados casos arbitre recursos trayendo los oportunos proyectos á las Córtes cuando éstas están abiertas, ó dictando los correspondientes decretos, con arreglo á lo que las leyes prescriben, si están cerradas; porque ocurren casos como el de una alteracion de órden público ó el de una calamidad pública cualquiera, y á esas necesidades hay que subvenir con créditos extraordinarios, ya que en el presupuesto no se han podido prever por ser cosas eventuales. Pero esto, como todo lo que S. S. ha dicho con el mejor deseo de acierto, se resiente de esa falta de conocimiento práctico de las necesidades del gobierno; esto sin contar con lo influido que parece estar el señor Bushell por el pesimismo que le domina.

Yo no he dicho, dejando esto aparte, que fuera criminal el echar combustible á la hoguera y fomentar las pasiones: lo que dije, lo que repito es, que no es prudente, no solo porque las cosas que se dicen aquí tienen mucha resonancia, sino porque S. S. tiene autoridad bastante para que produzcan efecto fuera de aquí, que no es conveniente que las que se llaman clases directoras de la sociedad sean las primeras que vengan á favorecer y fomentar las pretensiones de las clases inferiores y poco ilustradas, en lo que estas pretensiones tengan de injustas.

No solo hay que mirar, como S. S. lo ha hecho, al interés del contribuyente; hay que mirar tambien al interés del Estado; cosa tanto más fácil cuanto que estos intereses no son ciertamente antitéticos, sino armónicos; porque si se hicieran las economías en la medida que el Sr. Bushell pretende, nadie más que los contribuyentes mismos sufririan el daño, sobre todo en ciertos y determinados servicios. Su señoría no ha mirado más que un aspecto de la cuestion; de suerte que las verdades expuestas por S. S., suponiendo que lo sean, son verdades incompletas, y convendria que S. S. hubiera dicho aquí, como dicen los franceses, toda la verdad.

Tampoco dije que el Sr. Bushell no llegaria al banco ministerial. No hice esa negacion rotunda y absoluta; manifesté que sin duda S. S. pensaba que no estaba cerca del banco ministerial; pero líbreme Dios de decir en absoluto que S. S. no llegará á ese puesto. Aquí me dicen que quien ha hablado durante seis horas de las cuestiones de Hacienda con la competencia con que S. S. ha hablado, bien merece llegar ahí.

Que no he comprendido ciertas partidas de su contraproyecto. ¿Quién lo duda? Empecé por reconocerlo, porque ese contraproyecto no solo no está en armonía con la estructura del presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sino que es el pensamiento truncado de S. S. Falta el presupuesto

de ingresos, que, segun parece, piensa presentar despues S. S. Yo no podia adivinar eso cuando ví la partida de 55 millones destinada á la renta de loterías, que figura en la seccion novena, y que S. S. lleva al presupuesto de ingresos. De modo que, teniendo esto en cuenta, se justifica la observacion que yo hice.

En cuanto á la economía de los 77 millones, ya he dicho antes lo bastante. El Sr. Ministro de Hacienda, con esa sinceridad que tanto le honra, lo confiesa en la Memoria que acompaña al proyecto de presupuestos. El presupuesto de 1885 se liquidó con un desnivel de algunos millones de pesetas, é importaron los gastos 910 millones y pico. Pues si en el proyecto de la Comision no se elevan los gastos más que á 833 millones y pico, resulta la diferencia de 77 millones á que yo me referia antes. Yo no sé lo que en definitiva resultará, y yo no sé si este presupuesto se saldará como los anteriores con déficit. Posible es que así sea, sobre todo si seguimos el impulso dado por el Sr. Bushell. Por las consideraciones tenidas en los años anteriores, se saldaron los presupuestos con déficit, porque se obligó á los Gobiernos á ceñirse demasiado, y luego se vieron obligados á apelar á los créditos supletorios y á los extraordinarios, sobre todo á los supletorios, para atender á las necesidades del Estado.

Tambien negó el Sr. Bushell que hubiera pedido en su voto particular la supresion del pago de los intereses de la deuda.

En este punto, con leer las palabras mismas del voto particular, saldrá S. S. de su error. Dice ese voto particular en el segundo precepto legislativo de la seccion primera:

«Se suprimen los intereses que en anteriores presupuestos figuraban en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10, debiendo todas las deudas que los representan canjearse por 4 por 100 amortizable en la forma dispuesta por las leyes, aplicándose á este objeto la cantidad existente en poder del Banco por sobrante de la emision.»

De modo que no se suspende, sino que se suprime el pago de esos intereses, y se impone forzosamente á los tenedores de esta deuda la conversion, cosa que no autoriza ni manda ninguna ley.

Hay otra porcion de cosas en que S. S. está completamente equivocado: una de las que he tomado nota, se refiere á si siempre se presentan al cobro absolutamente todos los cupones de la deuda nacional. Pues, segun dice una persona tan competente y tan autorizada como el señor presidente de esta Comision, está el Sr. Bushell completamente equivocado, y las cuentas del Banco demuestran lo contrario. Y cuando se trata de datos numéricos ó de hechos que tan fácilmente pueden comprobarse, yo no sé hasta qué punto sea lícito venir aquí argumentando sobre datos completamente inexactos; no parece sino que S. S. queria dar á entender que álguien percibe, contra la voluntad de los verdaderos dueños de los cupones, los intereses.

Esto parecia deducirse de las palabras de S. S., y á mí me repugnaba, porque no concibo cómo pueden cobrarse los cupones no presentándolos, ni cómo pueden llegar á manos de los defraudadores estando en poder de los legítimos dueños. ¿Es que S. S. queria dar á entender que era el Banco quien hacía esto? No lo sé; pero bueno sería que S. S. lo dijese con franqueza, si es que tal fué su pensamiento.

Por lo que se refiere á la supresion en lo porvenir del haber pasivo de las clases civiles, el Sr. Bushell dijo ayer que mis observaciones verdaderamente le habian enternecido; y aunque parecia que se batia en retirada, diciendo que cuando llegaran á cierta edad los servidores del Estado se les debia dar algo para atender á su subsistencia y á la de su familia, volvió sin embargo á insistir en lo mismo. Pues yo, en cuanto á esto, no tengo que decir más que una cosa: si S. S., al hablar de su enternecimiento, quiso, como claramente se deducia del tono con que pronunció estas palabras, ridiculizar mi sensibilidad, yo declaro que en este punto soy impenitente; tengo para esa y para otras muchas cosas una sensibilidad casi histérica; soy sumamente sensible en todo lo que puede traducirse en amor á mis semejantes y en aplicar este criterio de amor y de benevolencia á la solucion de todas las cuestiones de la vida, y siento que S. S. no lo sea, ó por lo ménos no parezca serlo; en último resultado, esta sensibilidad en el caso presente creo yo que se confunde mucho con la justicia; pero aunque así no fuera, entre la justicia por odio y la injusticia por sensibilidad y por amor, prefiero la última sin vacilar un momento.

Puede S. S. ridiculizarme cuanto quiera; yo insistiré en decir que mientras los sueldos sean mezquinos y estén además mermados por el descuento; mientras haya la instabilidad, la poca seguridad que hay en los destinos públicos, hacer que los servidores del Estado, despues de verse en la necesidad de dejar sus destinos por su edad ó por sus achaques, se vean precisados á mendigar de puerta en puerta los medios de atender á su subsistencia y á la de sus familias para no morirse de hambre, es una iniquidad tan grande, que no creo que haya nadie que formalmente la patrocine. Ahora, si S. S. quiere aumentar los sueldos y castigar con la miseria al que sea imprevisor y no ahorre algo para precaver las eventualidades del porvenir, santo y bueno. Eso ya es otra cosa; pero para eso sería preciso reorganizar los servicios, disminuir el número de empleados, dotar bien á los que queden; realizar, en suma, una aspiracion que más de una vez ha sido expuesta aquí.

Por último, al tratar este punto tengo que decir que el Sr. Bushell no pasó como sobre ascuas respecto de la injusticia manifiesta, inconcebible, cometida por S. S., conservando á las clases pasivas militares el derecho de percibir sus pensiones, mientras S. S. quiere privar de ese derecho á las clases civiles; hizo más S. S. que pasar por cima de esto como sobre ascuas; S. S. hizo caso omiso de ello, no dijo una palabra de ello, y es necesario que explique su pensamiento; que tenga el valor de sus convicciones, y que confiese aquí que no aplica en este caso un criterio de justicia por temor á las clases militares. (*El Sr. Bushell hace signos negativos.*) ¿No es verdad? Pues espero la explicacion de S. S.; mientras tanto, queda expuesta la injusticia en toda su crudeza ante la consideracion de los Sres. Diputados y del país. Si se suprimen las pensiones de las clases civiles, es preciso suprimir las de las clases militares: si se conservan las pensiones de las clases militares, es preciso conservar las de las clases civiles. Así lo exigen la justicia y la igualdad; que no son ménos importantes los servicios de unas que los de otras clases, y con igual criterio se debe proceder á su remuneracion.

Quiso el Sr. Bushell ponerme en evidencia supo-

niendo que yo habia caido en la inocentada, en la tontería, en la necedad, que de tal hay que calificarla, de creer que el Sr. Sagasta gastaba en Barcelona por haber brindado allí con aplauso de los representantes de las Potencias extranjeras. ¿Dónde ha visto esto S. S.? (*El Sr. Bushell*: En el *Extracto*.) ¿En el *Extracto*? ¿No ha visto S. S. que ese es un inciso, y que al hablar yo de los gastos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se vería precisado á hacer en Barcelona, añadí: «donde, por cierto, tan brillante papel hace, etc.?» ¿Cómo es posible que nadie que sepa leer (y yo hago al Sr. Bushell la justicia de creer que sabe, por más que me haya tratado en este caso con verdadera injusticia) suponga, al ver lo que yo he dicho, que he atribuido los gastos que hace el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al brindis que pronunció á bordo de la *Numancia*?

Y ya que me ocupo de esto, tengo que decir tambien que no son hoy las necesidades de la Presidencia del Consejo de Ministros las mismas que en 1873. Por de pronto, recuerdo dos partidas de gastos cuyos fundamentos podrán ser discutidos, pero siempre habrá necesidad de reconocer que el gasto es necesario.

Son dos partidas que responden, la una á la creacion de la Direccion de política, y la otra al aumento extraordinario que han tenido en este país de algunos años á esta parte los pleitos contencioso-administrativos, que, como sabe S. S., despues que consulta el Consejo de Estado el fallo, pasan á la Presidencia del Consejo de Ministros para su definitivo despacho. Pero en este punto tengo encargo especial y muy expreso del Sr. Subsecretario de la Presidencia, de decir á S. S. que le contestará cumplidamente en ocasion oportuna; que no lo hace ahora por no dilatar este debate, de acuerdo tambien y con la vénia del Sr. Presidente de la Cámara; pero que cuando se discuta esta seccion del presupuesto, dará á S. S. respuesta cumplida.

Tambien negó el Sr. Bushell, á propósito de esto, que hubiera S. S. pedido en esta seccion una economía de 785.259 pesetas, y nada más cierto; porque yo no dije que S. S. hubiera pedido esta economía solo en la Presidencia del Consejo de Ministros, en donde la economía se reduce en el personal á 68.000 pesetas y á 80.000 en el material. Lo dije así con toda claridad, y añadí que la economía de 785.259 pesetas que hacía S. S. en este punto, se referia á toda la seccion, ó sea la Presidencia del Consejo de Ministros y el Consejo de Estado.

Y llego á la parte más enojosa y más sensible para mí de esta rectificacion ó de este segundo turno en contra del voto particular del Sr. Bushell, que es la defensa del Tribunal de Cuentas del Reino como organismo, como institucion absolutamente necesaria del Estado. En este punto tengo que repetir lo que dije ya al Sr. Bushell: no solo el Tribunal de Cuentas del Reino, sino la administracion activa en cuanto se refiere á la contabilidad del Estado, necesitan grandes reformas, y así lo reconoce todo el mundo. Pero tampoco es cierto que puedan imputarse con justicia las causas del atraso de la contabilidad del Estado al Tribunal de Cuentas del Reino. Es cierto que tiene 60.000 cuentas pendientes de despacho, de las cuales solo 40.000 y pico se relacionan con las cuentas generales del Estado, que es lo que realmente le importa al país; pero es tambien cierto que no tiene personal ni medios para despachar las cuentas que anualmente ingresan allí. Se reciben todos los años 12.000 cuentas, y no hay medio humano, no hay posibilidad de despachar más que las que se despachan, que son 5 ó 6.000.

Y esto se demuestra, aparte de otras razones que yo puedo exponer al Congreso, por una de esas consideraciones que más pueden convencer, y es, que el Tribunal de Cuentas del Reino estaria dispuesto á llegar hasta una especie de suicidio, es decir, hasta dejarse suprimir, si se le exigiera un trabajo superior al que hoy tiene, antes que prestarlo, porque no hay medio humano con el personal que existe y con las deficiencias de la administracion activa que se reflejan en la sustanciacion de las cuentas, no hay medio alguno en lo humano de despachar más. Esto depende de una porcion de causas, muchísimas, infinitas, la mayoría de ellas ajenas y que nada tienen que ver con la manera de funcionar del Tribunal de Cuentas; causas que dependen de una porcion de circunstancias, de nuestro sistema de cuenta y razon, de la infinidad de datos que se recogen para los libros de Teneduría, de la incapacidad ó la inercia del personal de la administracion activa, de su continua movilidad y de otras muchas concausas que S. S. ha tenido ocasion de ver en esa luminosa informacion sobre las causas del atraso en la contabilidad del Estado y su remedio, que en 1884 abrió con tanto acierto el señor Cos-Gayon. El Tribunal de Cuentas del Reino puede presentar y presenta á la consideracion del país y del Congreso el estado de las cuentas generales que ha despachado desde el año 1850 acá, y de este estado resulta que todas han sido despachadas dentro del plazo legal; hay muchas cuentas que se han despachado en un período de dos ó tres meses, y algunas en el de año y medio ó dos años escasos; pero ninguna se ha tardado más de los dos años, porque ha sido necesario hacer en ellas todas las operaciones que manda la ley de contabilidad, para ponerlas en condiciones de ser presentadas al fallo de las Córtes.

Las cuentas que el Tribunal no despacha en el período verdaderamente angustioso de dos ó tres meses, es porque la Intervencion no tiene sin duda los medios de mandarle los libros de Teneduría y los documentos que necesita para formarlas.

Que la ley en este punto necesita reforma; que tal vez convendria que las cuentas que sirven de comprobantes á la general del Estado se remitieran directamente al Tribunal, puede ser verdad; pero si la ley lo prohibe, si hoy no lo autoriza, ¿por qué se ha de inculpar al Tribunal por atrasos de que no es responsable?

Yo no decia que el Tribunal no necesitara de alguna reforma; no: lo que yo negaba es que sus funciones puedan confundirse con las de la Intervencion, y que se pueda prescindir de la fiscalizacion que ejerce sobre la gestion económica de los Gobiernos, para lo cual se necesita que tenga una independencia grande que no se compadece con la dependencia directa del Ministro de Hacienda que tiene la Intervencion. Por otra parte, la Intervencion no hace más que estudiar de una manera externa las cuentas, tomando de ellas los datos que necesita para la Teneduría, pero dejando intacto para el exámen del Tribunal el apreciar la cuenta en la vía judicial y contenciosa. Y no hay términos posibles, en buenos principios, de confundir una cosa con otra; ambas son necesarias y armónicas, y se completan una á otra, y no estaria bien,

por lo demás, que las funciones que desempeña la Intervencion se concedieran al Tribunal, por más que no sería esto una cosa nueva en Europa, aun cuando lo fuera en nuestro país; porque en Inglaterra, en Dinamarca y en Bélgica, los Tribunales de Cuentas no solo tienen la funcion propia que aquí ejerce tambien el Tribunal de Cuentas, sino que tienen hasta la ordenacion de pagos.

Entregaré, pues, á los señores taquígrafos estos estados para que se inserten en el *Diario*, á fin de demostrar que el Tribunal de Cuentas jamás ha despachado con retraso las generales del Estado.

NOTA *de las cuentas generales definitivas del Estado que se han presentado en este Tribual, con expresion de las fechas en que se recibieron en el mismo y la en que se acordó la declaracion del resultado de su exámen, expidiéndose al efecto la correspondiente certificacion.*

Años de las cuentas.	Fecha de su recibo en el Tribunal.	Fecha en que se expidió la certificacion.
1850	31 Mayo y 12 Noviembre 1852	27 Noviembre 1852.
1851	29 Diciembre 1852 y 31 Marzo 1853	22 Diciembre 1854.
1852	15 Setiembre 1854	24 Abril 1855.
1853	30 Setiembre 1854 y 16 Agosto 1855	15 Junio 1857.
1854	14 Octubre 1856	26 Mayo 1858.
1855	12 Junio 1857 y 17 Mayo 1858	29 Diciembre 1858.
1856	6 Noviembre y 9 Diciembre 1858	30 Junio 1859.
1857	25 Agosto y 23 Setiembre 1859	24 Diciembre 1859.
1858	26 Junio y 27 Julio 1860	11 Diciembre 1860.
1859	12 Julio y 13 Agosto 1861	12 Mayo 1862.
1860	17 Julio y 6 Octubre 1862	13 Enero 1863.
1861	26 Abril y 9 Mayo 1864	7 Marzo 1865.
1862-63	22 Abril y 10 Mayo 1865	15 Enero 1867.
1863-64	15 Diciembre 1866	26 Noviembre 1867.
1864-65	2 Julio 1869	19 Octubre 1869.
1865-66	15 Diciembre 1870	13 Mayo 1871.
1866-67	7 Setiembre 1872	15 Julio 1873.
1867-68	24 Abril 1879	23 Setiembre 1879.
1868-69	28 Setiembre 1881	30 Mayo 1882.
1869-70	7 Diciembre 1882	3 Junio 1884.
1870-71	14 Octubre 1884	7 Julio 1885.
1871-72	20 Diciembre 1887	En exámen.
CUENTAS DE EPOCA CORRIENTE.		
1879-80	28 Julio 1885	10 Marzo 1886.
1880-81	28 Junio 1887	28 Febrero 1888.

Y en cuanto á las cuentas que se relacionan con las generales del Estado, hay que tener presente que está mandado que se despachen por órden de fechas, lo cual es lógico, porque habiendo de arrastrarse los saldos de unas á otras, no se pueden despachar, por ejemplo, las de 1870 sin haber despachado antes las de 1869.

Si los pobres empleados á que S. S. aludia no tienen la culpa de lo que sucede, el Tribunal de Cuentas tampoco tiene la culpa de que á esos funcionarios no se les obligue á decir dónde residen, para que mientras no estén falladas sus cuentas pueda el Tribunal hacerles comparecer para que evacuen los traslados que correspondan.

Pero estas son cosas menudas, indignas del Congreso, por más que yo haya creido necesario ocuparme en ellas, aparte de otras que pudiera aducir para demostrar que el Tribunal de Cuentas hace todo lo posible para cumplir su cometido.

No creo haber dejado sin contestar ninguno de los puntos que he creido más importantes del discurso del Sr. Bushell: si despues me ocurriera hacerle alguna otra observacion, se la haré; pero entre tanto, termino insistiendo en suplicar al Congreso que se sirva desechar su voto particular.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene S. S. la palabra, pero le recomiendo la posible concision.

El Sr. **BUSHELL**: Señor Presidente, me propongo rectificar solamente por cortesía; creo que debo esa satisfaccion á mi amigo cariñoso el Sr. Gonzalez Blanco; porque si yo no dijera algunas palabras en contestacion á su elocuente discurso, podria mi silencio atribuirse á desaire. Ocuparé, sin embargo, muy pocos minutos la atencion del Congreso.

Señor Gonzalez Blanco, comprendo perfectamente que el reloj que yo he traido ha venido con una pieza demás; pero cuando fué entregado al relojero, su máquina estaba ya descompuesta.

Ha dicho el Sr. Gonzalez Blanco que las pretensiones de la Liga agraria son hasta cierto punto justas. Pues si estas pretensiones son justas, tambien son justas las mias, que se ajustan casi estrictamente

á lo que la Liga agraria ha pedido, en cuanto á la cifra en que deben reducirse los gastos.

El Sr. Gonzalez Blanco me ha atribuido el propósito de aludir de una manera directa á los Diputados de la region castellana, hasta el punto de obligar al Sr. Alba á pedir la palabra. Yo creo que el Sr. Alba ha pedido la palabra aludido por S. S. y no por la alusion que ayer hube yo de dirigir á estos señores Diputados.

Tambien decia S. S. (y observará el Sr. Presidente que voy contestando concretamente y sin añadir comentario ninguno á los puntos más principales del discurso del Sr. Gonzalez Blanco), tambien decia S. S. que no solamente produce el que de una manera mecánica trabaja para obtener un producto ó trasformar un producto, sino aquellos que trabajan en las que S. S. llama artes liberales. Yo no he negado jamás, ni podia negar, que el trabajo no está circunscrito en absoluto á aquello que se hace con las manos; pero entiendo que los brazos que se arrebatan á la produccion para hacerles manejar el fusil ó dedicarlos á otra clase de faenas parecidas, en realidad no producen, ni material ni moralmente, nada en beneficio de la Nacion.

Tambien nos ha hecho el Sr. Gonzalez Blanco, de acuerdo con la demostracion que en su proyecto hace el Sr. Ministro de Hacienda, una reseña de lo que resulta que se gasta en todos los Ministerios por material y personal. Tenga entendido sin embargo S. S., que las cifras que en los Ministerios se gastan por material, son de distintas clases: las hay por material, digámoslo así, necesario, como la construccion de obras públicas ó de líneas telegráficas y el entretenimiento y reparacion de estas mismas obras, y hay dentro de las cifras de este mismo material unas destinadas á gastos de aquellos que yo entiendo que pudieran en parte suprimirse, y además una infinidad de capítulos que en realidad son de personal, como si llegase el caso tendria el gusto de demostrar á S. S.

El cargo más grave que S. S. me ha dirigido, ha sido el de que yo sostenia que todos los cupones de la deuda se presentan al cobro en el Banco de España. Yo no puedo saber si se presentan ó no al cobro; lo único que me permito rogar á S. S. es, que tenga la bondad de examinar las notas que la Intervencion general del Estado ha remitido en épocas anteriores al Congreso, á peticion mia, en las que se observa que las cantidades pagadas por el importe de los cupones son iguales á las cantidades presupuestas, que es á lo que me he referido.

Y por último, voy á ocuparme en el último punto que tengo que rectificar al Sr. Gonzalez Blanco. Su señoría me achaca la falta de valor cívico para á la vez que pido la supresion de las jubilaciones para las clases civiles, pedirlas para las clases militares. A esto no tengo que hacer más que una ligerísima observacion: si el Sr. Gonzalez Blanco, si los Sres. Diputados, si todos los que me escuchan entienden que los servicios que se prestan á la Patria por el elemento militar son iguales á los que se prestan por el elemento civil, para este caso concreto, entonces confesaré que el Sr. Gonzalez Blanco tiene razon. Y cumpliendo mi palabra, no tengo nada más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): Tiene la palabra el Sr. Alba para alusiones personales.

El Sr. **ALBA**: No teman los Sres. Diputados que abuse de lo que yo entiendo que es alusion del señor Gonzalez Blanco, para entrar de una manera hipócrita y hasta antirreglamentaria en esta discusion. Al contrario, me voy á ceñir á tal alusion en términos tan concretos, que no creo aventurar nada si prometo que no he de emplear en ella más que algunos minutos, distrayendo, por tanto, á la Cámara lo ménos posible de este solemne debate.

La alusion del Sr. Gonzalez Blanco, tal como yo la he entendido, es la siguiente. Decia mi querido compañero que él es contribuyente de Zamora, que allí conoce muchos que lo son tambien, y que ni éstos ni él directamente reciben quejas de aquel país que pintaba como Jauja ó Eldorado, hablándonos de un estudiante con quien ha conversado hace poco, y cuyo padre vive en el mejor de los mundos posibles y tiene dos cosechas encerradas en las paneras, é invocando, para terminar, el testimonio de los Diputados de la provincia referida.

Yo no he de desmentir la palabra honrada del señor Gonzalez Blanco. Que á él no haya llegado ninguna queja, no lo pongo en duda; pero le recuerdo que el célebre Dupin, en su conocido folleto de *La libre defensa de los acusados*, refiere que al increpar á un procesado porque se atrevia á negar el hurto que habia cometido, cuando habia dos testigos presenciales, contestaba él diciendo: «pues yo traeré ciento que no lo han visto.»

Que al Sr. Gonzalez Blanco no hayan llegado los lamentos del país que le vió nacer, no empece absolutamente en nada que los demás los oigamos, por desgracia, más de lo que quisiéramos; y para justificarlo no he de poner mi afirmacion personal enfrente de la negacion de S. S.; lo único que sí haré es llamarle la atencion sobre dos documentos que han merecido los honores de la publicidad. Uno es la carta que ha aparecido en *El Correo* bajo las iniciales J. H., escrita, y muy bien por cierto, por uno que fué compañero nuestro hace tiempo, en la que contra los optimismos del Sr. Gonzalez Blanco, que yo me felicitaria muy mucho de que fuesen ciertos, se pinta con negros colores la situacion angustiosa de toda la provincia de Zamora, y especialmente los partidos judiciales de Alcañices, Bermillo y Puebla. Y el segundo documento, que se conforma á la provincia de Valladolid, es otra carta que bajo el significativo epígrafe de *Epístola triste*, ha sido dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y publicada en el periódico *Eco de Castilla*.

En estos términos, pues, categóricos y concretos, contesto la alusion de S. S., poniendo un hecho frente á otro: frente á las prosperidades que á S. S. le cuentan, las desgracias y lástimas que se hacen públicas por medio de la prensa. Pero no deduzco las consecuencias de estos hechos, para ceñirme, como habia prometido, al marco de la alusion; y entiéndase además que lo que he dicho es por mi propia cuenta, como por mi cuenta he recogido la alusion, y ni traigo para decir esto representacion de nadie, ni significa que crea bueno ó malo el presupuesto. Si merece aplauso ó censura, tendré ocasion de demostrarlo en tiempo y ocasion oportunos, si lo creyese conveniente; hoy no anticipo juicios directa ni indirectamente sobre tan trascendental asunto.

El Sr. **GONZÁLEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Cuando uno no quiere, Sr. Alba, dos no riñen.

Como yo no he querido reñir con el Sr. Alba, ni le he aludido directa ni indirectamente, claro está que parece ociosa su intervencion en este debate. Yo me he referido de una manera impersonal á los Diputados de la region castellana. Si á esto reglamentariamente se puede llamar alusion, aludido ha sido el Sr. Alba. Si no lo es, yo no sé hasta qué punto ha debido S. S. recoger esa supuesta alusion, tanto más cuanto que yo he hecho todo género de protestas y me he adelantado á dar toda clase de explicaciones para que no se entendiera que trataba de molestar á esos dignísimos Diputados y á su respetabilísimo jefe, si me es lícito llamarle así. He dado toda clase de explicaciones para que esos dignísimos Diputados entendieran que yo los respeto y los considero, y principalmente al jefe, al Sr. Gamazo (como no le he nombrado antes, le he de nombrar ahora) le quiero desde hace muchos años, porque muchos años hace que me honro con su cariñosa amistad. Lo que no está en mis palabras no está en mi intencion. Yo he dicho á quiéhe querido aludir. Por tanto, ¿á qué se da por alun dido el Sr. Alba?

Yo he expuesto un hecho que el Sr. Alba no ha negado. El Sr. Alba expone á su vez otro hecho que no he negado yo tampoco. ¿Cómo habia de negar yo que los dignos Diputados de Castilla la Vieja recibian quejas de Castilla? No solo no he negado esto, sino que he dicho que cuando expusieran aquí su criterio, quizá tuviera que coincidir con ellos.

Esperemos, pues, que lo expongan, si es que piensan exponerlo, y cuando lo hayan expuesto será ocasion de debatir con todos los que no estén conformes con ese criterio.

En cuanto á las cartas á que S. S. se ha referido, yo no he visto la de Valladolid, pero sí he visto la de Zamora, y presumiendo por el estilo que era de un muy querido amigo mio y paisano, con quien me unen vínculos de amistad desde los primeros años, en que juntos fuimos á lo que entonces se llamaba la escuela (*Algunos Sres. Diputados*: Y ahora tambien), los llaman colegios; pregunté, digo, en la Redaccion de *El Correo* si el autor era el que las iniciales indicaban, y me dijeron que sí; pero añadiéndome que ya sabía yo que este amigo mio es un tanto hipocondriaco y que está delicado de salud, y sin duda por esto ve las cosas por un prisma demasiado oscuro.

A mí me parece natural que hayan remitido á SS. SS. esas cartas; no habian de dirigírmelas á mí, porque no tengo el honor de representar á aquellas provincias; pero lo que sí digo es, que teniendo amigos y familia en aquel país, y siendo todos contribuyentes en mayor ó menor escala, no me dice nadie, en la confianza de la amistad y en la intimidad de la familia, que el país atraviese por una situacion más angustiosa y peor que la que ha tenido antes. Esto he dicho, y no quiero continuar en este camino, porque aquí sí que podria ya correrme un poco y decir algo, no respecto á los dignos Diputados, sino respecto á las costumbres de aquellas provincias, que acaso no gustara á mi digno amigo el Sr. Alba.»

Leido por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen del presupuesto de gastos.

El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Señores Diputados, impulsos personales, más que el cumplimiento de deberes definidos, me llevaron el año anterior á exponer ante vosotros algunas consideraciones acerca del presupuesto de ingresos, y al atrevimiento todavía mayor de presentar á vuestra consideracion un bosquejo de bases para la reforma de la Hacienda pública, fundadas en un presupuesto extraordinario, cubierto con los recursos propios del Estado, y destinado á aliviar la triste situacion de nuestra abatida agricultura y de nuestra doliente industria. No pensaba, en verdad, molestar por este año al Congreso, que para mí es siempre duro trance, con motivo de los presupuestos tanto más cuanto que en el tiempo trascurrido desde entonces, nuevos estudios sobre el estado de Europa me han afirmado en aquellas ideas económicas y financieras que tuve el honor de exponer ante la Cámara. Lo mismo que pensaba el año pasado, cuanto tuve el honor de exponer en este recinto, eso mismo pienso en este instante y eso mismo sostengo.

No se trata, pues, señores, de aquellos impulsos personales que el año pasado me obligaron á molestar vuestra atencion. En este momento se trata de otra cosa totalmente distinta: se trata de cumplir deberes de otro órden. Individuo de la Comision de presupuestos, honrado con vuestro voto, no encontrando entre el proyecto de ley presentado á la Cámara y mis convicciones términos de avenencia, no pudiendo prestarle mi humilde aprobacion, debia venir á formular un voto particular ó por lo ménos á daros una explicacion de la conducta que yo habia observado en la Comision de presupuestos, y de las razones que tenía para no aprobar el proyecto. Cierto que sería más parlamentario formular un voto particular; pero yo confieso, sin hipócritas modestias, que no me siento con fuerzas para formular un voto particular, para presentar un proyecto general de presupuestos enfrente de otro que aun cuando arranque de la rutina, tiene sus fundamentos, su vida y su fortaleza en la tradicion. Si acaso hubiera cruzado por mi mente ese atrevido pensamiento, habria desistido de él al ver el trabajo verdaderamente admirable para nosotros, y más admirable aún para los que nos sucedan, que acaba de hacer el Sr. Bushell, convirtiendo este hemiciclo en la sala de diseccion de los presupuestos, realizando verdaderos prodigios de trabajo y de inteligencia para analizar hasta las últimas partidas del presupuesto sometido á vuestra consideracion. No me quedaba más recurso que daros una explicacion de mi conducta, porque os debo esta satisfaccion, aprovechando para ello, ya que no una prescripcion reglamentaria, una costumbre, una jurisprudencia establecida aquí, que releva á los individuos de la Comision de presupuestos, por lo mismo que tan complejo es el asunto que han de tratar, de presentar voto particular cuando disienten del dictámen emitido por la Comision. De todos modos, ese voto particular no habria tenido otro resultado práctico que traducir en cifras las ideas que en breves palabras, las ménos posibles, voy á permitirme exponer á vuestra consideracion, y las razones que he tenido para no estar conforme, no solo con ese, sino con ningun presupuesto que se presente en análoga forma, porque su estructura, su manera de ser y de presentarse sobre todo, son completamente opuestas á las reglas de la razon y á las conveniencias del Estado

Para esto, pues, Sres. Diputados, os pido, con más necesidad que nunca, que me presteis aquella benevolencia que con tanta largueza en otras ocasiones me ha otorgado vuestra bondad, para mí inagotable.

Así como la buena instruccion es el fundamento del progreso moderno, así tambien una buena Hacienda es el fundamento de la prosperidad de los Estados y del bienestar de los pueblos. De ahí que el voto de los presupuestos sea la funcion más importante de los Parlamentos. En este momento es cuando se revela el contribuyente, el elector, el pueblo que trabaja y que paga, y de cuyo trabajo y de cuyos beneficios vamos á disponer. Esta funcion importantísima no es ciertamente una conquista de la civilizacion moderna; es antigua, muy antigua entre nosotros, y aun en otros pueblos del mundo. Pruebas de ello las Córtes famosas de Leon, de Castilla, de Valencia, de Aragon, y nuestros antiguos fueros; y testigos mudos y elocuentes todas esas actas de las Córtes, en las cuales se encuentran altos ejemplos dignos de imitacion, y hoy, por desgracia, completamente olvidados. Tambien ha existido ese derecho en Holanda desde remotos tiempos con la Gran Carta, y ha existido en Inglaterra al abrigo de los tres grandes principios que, segun Macaulay, han regido siempre los Gobiernos del pueblo inglés. Solamente en los que se rigen por instituciones autocráticas no interviene el pueblo en el voto de los impuestos; pero en esos Estados, llámense Egipto, llámense el casi Estado de Túnez ó el Imperio de Marruecos, no es digna de aplauso su gestion financiera, ni motivo de envidia el estado de su Hacienda.

Pero hay una diferencia entre el modo de usar ese derecho los pueblos antiguos y la aplicacion que de él hacen los pueblos modernos: aquéllos se contentaban con votar los impuestos; nosotros además los discutimos, resolvemos sobre su inversion y ejercemos este derecho, por ministerio de la Constitucion, una vez cada año. Es, pues, esta funcion parlamentaria la más importante, indudablemente, de las que se pueden ejercer.

Y es natural: el pueblo aquí reunido manda, dispone lo que se ha de dar y ordena en qué se ha de invertir. Esta es la teoría, teoría perfecta; pero en la práctica, una experiencia continuada durante medio siglo prueba que en este caso, como en otros muchos, las esperanzas de la teoría se desvanecen ante la realidad. Al tocar las tristes realidades de la práctica, los pensamientos más puros se bastardean, y el interés, y el egoismo, y la malicia, ó todo ello reunido, hacen que se separen del camino recto todos aquellos pensamientos, todas aquellas doctrinas que en teoría eran perfectamente exactas, perfectamente ciertas, perfectamente justas. Por eso, sin duda, á pesar de esa intervencion del voto del Parlamento en los presupuestos, y por lo tanto en la economía de la Hacienda pública, la Hacienda pública ha sido y sigue siendo una Hacienda que no vive de sus frutos anuales, que no se sostiene con sus rentas (claro es que me refiero á la Hacienda española), una Hacienda que vive de su capital, una Hacienda que se sostiene á expensas de su propio cuerpo. Hé aquí el vicio, vicio tan grande, vicio tan profundo, que sin su total extirpacion el capital se acabará y el cuerpo mismo puede acabarse.

Y entonces, Sres. Diputados, ¿qué va á ser del país, si en esta triste hipótesis es el país mismo lo que se acaba? Pero, como los presupuestos se forman mal, pues que encierran ese vicio, y despues, por la manera como se practican, traen consigo aparejado el aumento de ese vicio, yo no puedo de ninguna manera estar conforme con ese sistema de los presupuestos. Para demostraros las razones que para negar esa conformidad tengo, me propongo probar tres puntos: primero, que con el empirismo y la rutina que informan la ley de presupuestos, ni es posible tener una Hacienda ordenada y séria, ni es posible extirpar la gangrena del déficit; segundo, que el presupuesto de gastos de España es el mayor de los presupuestos de gastos de toda Europa, y que no pueden soportarlo las fuerzas productoras del país; tercero, que sin estudiar, sin determinar por leyes especiales ámpliamente discutidas, los fundamentos de los presupuestos generales, y sobre todo, sin crear y sin atender á la Hacienda municipal y á la Hacienda provincial, no hay posibilidad de tener una Hacienda nacional holgada, sólida, próspera.

Primer punto: formacion de los presupuestos. ¿Qué principios económicos, sociales ó filosóficos, informan la formacion de los presupuestos españoles? La rutina y el empirismo.

Nacen allá en las regiones, para nosotros bastante oscuras, de la administracion pública. El presupuesto de ingresos se informa constantemente, ya lo he dicho, en la rutina; el presupuesto de gastos, no; se informa generalmente en el ingenio, en la astucia. El presupuesto de ingresos es muy sencillo de formar: partida por partida se copian los del año anterior y se sube ó se baja su cifra, sin más razon que porque sí. ¿Es que el año anterior no se llegó á cobrar toda? No importa: no le cubrieron los ingresos permanentes, no le cubrieron los recursos ordinarios, pero le cubrió la deuda flotante. Pues de la misma manera le cubrirá la del presente año. Ya está formado el presupuesto de ingresos.

El presupuesto de gastos ya es distinto: en éste está el arca sagrada del personal; allí no se puede tocar á ningun organismo antiguo, para que no se creen dificultades; tampoco se puede tocar á ningun organismo moderno, para que no se levanten conflictos; y de aquí el ingenio que se ha visto, lo mismo en lo antiguo que en lo moderno, para tratar de disimular el verdadero destino de los fondos públicos. Así nacen los presupuestos de ingresos y los presupuestos de gastos, allá en las regiones de la administracion: esta es su gestacion. El país, su estado, el de la agricultura y la ganadería, las industrias que mueren y las industrias que nacen, aquellas que podrian desarrollarse, aquellas que podrian desenvolverse, ¡ah! ¿para qué tomarlo en cuenta, si despues de todo, esas industrias y esa agricultura, y esas fuerzas productoras que han de contribuir á levantar las cargas públicas, lo harán este año de la misma manera que contribuyeron el pasado? Y llegan los presupuestos á la vida legislativa, á la Comision general. Señores Diputados, yo he tenido la honra de formar parte de ella, y confieso que si algunas me quedaban, pocas, flores de la esperanza, se han agostado con las tristezas de la realidad.

En la Comision los presupuestos no se estudian completamente; por amistad personal con los representantes de los Poderes públicos, por consideraciones de órdenes elevados y respetables, aunque algo diversos de aquellas que debieran informar el dictámen,

ello es que los presupuestos se aprueban por casi todos los que forman parte de esas Comisiones. Aquellos recuerdos de la virilidad de las Córtes antiguas, no hay para qué apreciarlos... Noto cierto movimiento en los bancos de la Comision, y debo advertir que yo no me refiero á esta Comision, de la cual considero como honor grande formar parte; que no me refiero á este Gobierno; que hablo en tésis general, de todas las Comisiones y de todos los Gobiernos anteriores y futuros que sigan igual senda; y sobre todo, que puedo repetir con el fabulista español, ahora y para todo lo que más adelante he de decir:

«A todos y á ninguno
mis advertencias tocan;
el que haga aplicaciones
con su pan se lo coma.»

Pasan los presupuestos por la Comision, y vienen aquí á discutirse, entrando en la segunda parte de su vida, en la vida parlamentaria. Generalmente se discuten solemnemente en medio de la más completa soledad, de aquella soledad que inspiraba á Chateaubriand sus hermosas estrofas:

«Amable soledad, bosque callado,
recorrer vuestra sombra es mi recreo.»

Suelen tomar parte en su discusion algunos oradores novísimos, de esos á quienes flagela la ática pluma de uno de nuestros más amenos publicistas; de esos oradores que, segun el galano escritor, tenemos que hacer méritos para el porvenir, y que por estar privados de aquellas superiores condiciones de que á la Providencia no le plugo dotarnos, no podemos tomar parte en esas grandes, en esas trascendentales discusiones políticas en que se trata de averiguar si existió ó no la mascarada de Gracia. Se pasa revista al estado total y social de todo el país, y los presupuestos salen del Parlamento, no como entraron, sino aumentados por regla general.

Despues de todo, ¿sirve para algo esta discusion, en la cual se han perdido ó invertido dos ó tres meses? Ese voto sagrado del Parlamento ¿sirve para que se ejecute lo que aquí se ha votado? No, nunca; desde los tiempos del Sr. Mon hasta los del Sr. Lopez Puigcerver inclusive, no se ha ejecutado jamás un solo presupuesto tal y como ha salido aprobado de los Cuerpos Colegisladores; ni uno solo.

El año pasado tuve ya el honor de presentar á los Sres. Diputados una larga lista de todos los presupuestos, desde hace cuarenta años, con sus resultados, y en todos ellos aparece la verdad de lo que vengo demostrando. Pues recientemente he podido obtener datos que voy á tener el honor de presentar á vuestra consideracion, y que no solo confirman mis asertos, sino que los confirman con cifras tales, que si algo pudiera conmovernos en este particular, nos conmoverian esas cifras.

Hay una Comision del Congreso, que se llama de revision de cuentas, presidida, si no estoy mal informado, por el Sr. Fernandez Villaverde, cuyo talento financiero y cuya pericia en estas cuestiones y en otras son universalmente reconocidos, y por mí ad-admirados; forma parte de esa Comision, entre otros dignos Diputados, un compañero nuestro, el Sr. Rodriguez Correa, cuyo renombre merecido en materias literarias, con ser mucho, no es sin embargo superior al que debiera tener como hombre aficionado y perito en asuntos de contabilidad.

Pues bien, aun cuando esta Comision no ha publicado oficialmente ninguna clase de datos, yo he tenido la satisfaccion de poder tomar un resúmen de algunos, y van á oir los Sres. Diputados lo que resulta de la ejecucion de los presupuestos que aquí votamos, y van á saber para qué sirve el voto del Parlamento.

Balances de las operaciones que figuran en las cuentas definitivas de presupuestos y gastos públicos desde 1850 á 1869-70.

GASTOS PRESUPUESTOS.	Ley de presupuestos.	Presupuestos definitivos.	CUENTA DEFINITIVA DE LOS GASTOS PÚBLICOS. Créditos reconocidos y liquidados.	Pagos por el Tesoro.	Pendientes de pago.
Casa Real	228.506.750	228.915.083'25	219.112.952'69	219.010.654'52	102.298'16
Cuerpos Colegisladores	11.999.125'50	13.047.444'69	13.023.411'84	12.833.928'63	189.483'22
Ministerio de Estado	70.400.451'75	70.830.971'36	66.756.535'48	60.825.947'28	5.930.588'19
Idem de Gracia y Justicia	158.106.551'81	158.646.811'84	154.217.427'61	153.539.766'98	677.660'62
Idem de la Guerra	1.779.271.986'05	1.959.494.513'81	1.958.007.130'80	1.931.134.120'29	26.873.010'46
Idem de Marina	507.258.579'29	550.651.003'29	510.930.549'60	457.582.203'03	53.348.346'58
Idem de la Gobernacion	394.326.525'25	400.440.300'03	373.556.031'75	361.793.999'79	11.762.031'96
Idem de Fomento	545.286.410'75	608.149.605'09	535.728.857'31	519.168.211'56	16.560.645'74
Idem de Hacienda	265.302.555	344.252.345'26	302.198.869'16	297.153.912'57	5.044.956'56
Clases pasivas	757.502.772'21	785.887.661'03	788.852.086'32	774.383.428'04	14.468.658'26
Reintegros y atrasos de material y personal	28.748.786'50	34.893.878'34	33.478.782'07	33.417.678'28	61.103'78
Cargas de justicia	72.088.096'75	75.090.236'68	69.728.428'39	66.011.903'84	3.716.524'56
Deuda pública	1.875.299.108'75	1.943.712.291'08	1.976.586.243'29	1.817.242.693'46	159.343.549'85
Clero secular y religiosas en clausura	824.584.936'50	837.118.741'17	809.835.963'74	783.159.568'72	26.676.395'15
Gastos de administracion y resguardos de las rentas	1.408.823.115'75	1.438.987.397'71	1.388.208.253'81	1.358.254.960'24	29.953.293'59
Gastos extraordinarios	42.453.738'25	70.418.180'35	66.294.338'09	65.103.882'73	1.190.455'38
Resultas de presupuestos cerrados	»	294.633.617'85	1.148.023.526'76	238.533.871'41	909.489.655'35
Presidencia del Consejo de Ministros	28.721.999'25	29.706.555'92	22.583.285'73	21.908.115'03	675.170'65
Fondos especiales	»	»	1.215.884.411'26	1.024.496.965'76	191.387.445'50
Deuda del Tesoro	11.831.286	11.831.286	12.035.570'96	9.888.570'03	2.147.000'93
Idem de obras públicas	10.599.267'50	10.599.267'50	7.540.767'50	6.385.514'79	1.155.252'71
Minoracion de ingresos	415.960.332'25	478.323.197'50	449.565.316'42	446.674.587'72	2.890.728'74
Presupuestos de bienes nacionales	1.435.625.996'75	2.205.830.129'26	1.744.865.809'30	1.541.418.132'23	203.447.677'06
Ministerio de Ultramar	2.591.665	2.703.917'77	2.646.182'20	2.646.182'21	»
Totales	10.875.290.036'86	12.554.164.436'78	13.869.660.732'08	12.202.568.799'14	1.667.091.933

Desde el año 1850 hasta 1869 inclusive, en este período de veinte años, los Parlamentos han votado presupuestos y leyes publicadas, que dan una suma total de 10.800 millones en números redondos. Pero los presupuestos definitivos no han sido de 10.800 millones, han sido de 12.500 millones; pero no son solo los 12.500 millones lo que el Tesoro ha podido pagar y ha pagado en aquel período, ó lo habrá pagado despues, y si no lo ha pagado, lo debe; es decir, lo reconocido por el Tesoro no han sido 12.500 millones, sino que han sido cerca de 14.000 millones. Es decir que en este período, entre lo que han votado los Cuerpos Colegisladores y lo que ha reconocido el Tesoro como pagable, hay una diferencia de 3.000 millones de pesetas, una diferencia de 150 millones anuales. Aquí donde venimos á discutir agotando el poco ó el mucho ingenio que Dios nos ha dado, y creemos cumplir con nuestro deber refrenando los impulsos de todos los Gobiernos en materia de gastos, y cuando hemos podido conseguir un millon de economía estamos orgullosos por haber cumplido bien con nuestra mision, sucede que, no un millon, no 10 millones, sino cientos y miles de millones se aumenta el presupuesto despues de aprobado por el Parlamento, sin que casi lo sepan los contribuyentes, hasta que sienten sobre sus espaldas la inmensa pesadumbre que sobre ellos gravita.

Pero ¿cómo se hacen estos milagros? ¿cómo es posible hacer esto, dado nuestro sistema parlamentario, dada esta fiscalizacion estrecha que aquí tenemos, tan estrecha, que no puede el Gobierno separar un concejal ó un portero sin que le pidamos aquí cuenta de ello?

No solo es posible, sino que es real. Segun los números que he leido, sin que pueda responder de la exactitud de las cifras, porque repito las he tomado confidencialmente de la Comision presidida por el señor Villaverde, pero que están consignadas en las cuentas generales del Estado y donde lo pueden ver los Sres. Diputados; segun esas cifras, digo, esto es efectivo, ha sucedido, es, por desgracia, indudable. ¿Cómo se hace esto?

El presupuesto es una prevision; el presupuesto no tiene ni puede tener más que cifras probables; pero hacemos un presupuesto tan imprevisor, que nunca faltan motivos para que vengan á las Cámaras y las Cámaras aprueben créditos supletorios, créditos extraordinarios y algunas veces trasferencias, con lo cual se aumenta el presupuesto considerablemente. Este es un orígen, y no pequeño, de aumentos.

Pero no es esto solo; es que en este caso nosotros somos cómplices de los aumentos; es que la iniciativa parlamentaria española, imitacion de la iniciativa parlamentaria francesa, hace que todos los dias estemos aprobando leyes que aumentan considerablemente los presupuestos.

Esta facultad de nuestro Parlamento y del Parlamento francés, no la tienen las Córtes de ese gran país que se nos presenta siempre como modelo de instituciones parlamentarias. Es axiomático en Inglaterra que el Parlamento puede hacerlo todo, ménos de un hombre una mujer. Pues hay otra cosa que no puede hacer: aumentar un céntimo en los gastos. La iniciativa parlamentaria no llega á eso. Toda proposicion que directa ó indirectamente, remota ó inmediatamente, tienda á aumentar los gastos, no pasaria en la Cámara, ni siquiera se presenta. Y yo lo hallo lógico; porque claro es que la mision de los Parlamentos es refrenar los impulsos de los Gobiernos cuando proponen aumentos de gastos, y no aumentarlos indefinidamente.

Pues nosotros contribuimos constantemente á aumentar los gastos. ¿Sabeis cuántas leyes que aumenten los gastos del Estado hemos aprobado en las dos legislaturas anteriores? Si no me equivoco, por las notas que tengo, hemos aprobado 67 leyes de esta clase.

Leyes que aumentan los gastos nacionales, aprobadas en las dos últimas legislaturas.

Carreteras	40
Ferro-carriles	11
Aumentando la subvencion de ferro-carriles	3
Puertos	3
Pensiones	2
Crédito extraordinario	2
Condonacion de pago	1
Palacio de justicia en Barcelona	1
Construccion de una escuadra	1
Extincion de la langosta	1
Compañía Trasatlántica española	1
Del censo	1
Total	67

Calculando en globo, porque es difícil señalar el coste de 40 carreteras que se aumentan, yo creo que el gasto á que darian lugar estas leyes de carreteras y ferro-carriles, ascenderá á más de 300 millones de pesetas. De esta manera respondemos nosotros al grito legítimo, natural y justo de economías que está exhalando el país, aunque estas leyes, todas ellas se refieran á obras útiles y aun necesarias.

¿Pero es que estas leyes, ó muchas de ellas, no han de producir gastos, porque no se ejecutarán? Entonces resultará que hacemos aquí leyes para que el Poder ejecutivo no las cumpla, y de aquí surge un conflicto, un dilema que merece llamar la atencion de los Sres. Diputados. Si hacemos leyes para que no se ejecuten, entonces el Poder ejecutivo está sobre el Poder legislativo. Si se han de ejecutar con premura, entonces bien podemos apremiar al contribuyente, casi podemos prepararnos para emigrar. Aquel porvenir tan triste que nos pintaba con tan negros colores el ilustre jefe del partido conservador, el de tener que emigrar, se realizará si se llevan á la práctica todas las leyes que aumentan los gastos desde que hay Parlamento en España. No porque dejen de ser útiles y aun necesarios los objetos á que se refieran, no porque, como decia el Sr. Bushell en su práctico discurso de ayer, se refieran al fomento de las obras públicas, y esto les sirva de salvo conducto. No se trata de eso; es probable, es seguro que serán muy convenientes las obras públicas á que se refieran; pero hay que ver cuándo puede ejecutarse aquello que se considera conveniente para el bien del país.

Es muy natural que traida y votada aquí una ley para aumentar la subvencion de un ferro-carril cualquiera, el de Linares á Almería, por ejemplo, respondan inmediatamente con verdaderos gritos de necesidad y de justicia los habitantes de las provincias interesadas en el ferro-carril de Calatayud á Teruel

y Sagunto, y que inmediatamente vengan los castellanos pidiendo el ferro-carril de Valladolid á Ariza, para llevar sus trigos á los puertos del Mediterráneo y sostener allí la competencia con los trigos extranjeros. Natural es que el que ha votado la primera ley, sea de uno ú otro, ó algun ferro-carril igualmente necesario, tenga que votar las otras; porque no pueden hacerse leyes para una localidad sola, que no puedan extenderse á otras en circunstancias iguales. Ahí tiene el Sr. Bushell la razon de este fenómeno, que es más bien hecho natural. Desde el momento en que pedimos una carretera que pase, si es posible, por nuestro mismo pueblo, tenemos que conceder todas las demás que se pidan; pero este sistema es vicioso, y la iniciativa parlamentaria, ejercida de esta manera ciega, podrá favorecer algunos intereses locales, pero es perjudicial para los intereses generales del país. Y es claro, que con todos esos y otros orígenes de modificaciones, todos los años hacemos aquí la misma labor. De la misma manera que el castor construye constantemente, en todas las latitudes y desde todos los tiempos, sus madrigueras iguales; de la misma manera que la abeja en todas partes y en todos los países construye sus celdillas exágonas siempre iguales, aquí nosotros perpétuamente verificamos la misma tarea, que viene á dar por resultado los desequilibrios del presupuesto, que constituyen la gangrena y la carcoma que corroe el cuerpo de la Hacienda nacional, el déficit, el terrible y ruinoso déficit. Aquí se presenta una vez al año, disimulado y como envuelto entre dudas, aunque siempre rodeado de promesas sérias y formales de que ó no vendrá, ó desaparecerá pronto. Pero ¡ah señores! una vez que el presupuesto sále de aquí y va para su realizacion y cumplimiento á las regiones del Tesoro, entonces aquella patibularia figura del déficit se agiganta, extiende sus músculos poderosos, rodea y aprisiona las dolientes arcas, y con sus aceradas é implacables uñas arranca cada año un pedazo del patrimonio nacional, que es la sangrienta racion de carne cruda con que se alimenta ese ogro que poco á poco va devorando nuestra Hacienda y nuestro patrimonio general. Esto sucede invariablemente todos los años.

Pero este déficit, que para nosotros es perpétuo, ¿lo es igualmente para los otros países? No; ya el año pasado tuve el honor de demostrarlo al Congreso, y no he de repetir todos mis cálculos, números y teorías, aunque refrene mis impulsos al no repetirlos, porque siento verdadero deseo, ó de convenceros, ó de provocar rectificaciones que ahuyenten de mi espíritu, si los hay, como indudablemente puede haberlos, verdaderos errores de concepto. No; en los demás países no sucede lo que en el nuestro; solo en España esa terrible enfermedad puede calificarse de endémica, perpétua. Por ejemplo: en Inglaterra, de los diez últimos presupuestos (refiriéndome solo á estos porque de los anteriores ya me ocupé el año pasado), solo uno ha cerrado con déficit. Pero ¡qué administracion aquella! Al tiempo de cerrar con déficit un presupuesto el Canciller del Exchiquer, que lo presentaba á la Cámara, agregaba tambien la ley para cubrir el déficit; porque allí en cuanto se presenta un déficit se procura extirparle, como se extirpan en el organismo hasta los últimos gérmenes de los virus que pueden destruirle.

En Francia, de los últimos quince presupuestos, solo cinco han cerrado con déficit, y esto en circunstancias extraordinarias, cuando Francia tenía que curar la herida profunda que hizo en su cuerpo una guerra tan funesta para aquel país como no se ha conocido en este siglo, y tenía que pagar con el trabajo y con la sangre de sus propios hijos el tributo de la victoria del enemigo. Alemania, de diez y seis presupuestos, solo ha tenido cuatro con déficit. Italia, de los siete últimos años, solo en los dos más recientes ha tenido déficit; pero ha presentado leyes para aumentar los impuestos y para cubrir, no solo esos dos déficits, sino el que probablemente vendrá en este presupuesto. Pero ya quisiera yo que cerrando con déficit nuestro presupuesto, pudiéramos compararnos con esa Nacion que tan grandes pruebas de amistad nos ha dado, y tan gallarda demostracion de su poderío naval ha hecho estos dias ante el mundo en las aguas de Barcelona.

Resulta, pues, que el déficit de España, sin ser cosa nueva en el mundo, tiene el triste privilegio de ser permanente. Claro es que el déficit no es de ahora; es antiquísimo, tan antiguo como la formacion del Estado político español.

Causa tristeza, Sres. Diputados, leer las pocas Memorias de la Hacienda pública que se conservan desde los Reyes Católicos hasta el advenimiento del régimen representativo. En todas esas Memorias, dirigidas por varones eminentes á los Monarcas de la Casa de Austria primero, y de la Casa de Borbon despues, se revelan las lamentaciones del pasado, las tristezas del presente y las esperanzas y las promesas del porvenir; promesas y esperanzas que jamás se han realizado. Cierto que entonces la Hacienda pública y el patrimonio de la Corona eran una sola y misma cosa; que todo estaba mezclado y confundido; que los impuestos eran infinitos y estaban infinitamente mal repartidos; que los gastos se aplazaban años y años; que se vendian los oficios y las rentas por el dinero y se recobraban por la violencia; que faltaban la comprobacion y la contabilidad, y que la inmoralidad extendia por todas partes su dominio. Es cierto. El misterio y el secreto eran los polos de aquel sistema de oscuridades. El mismo Cardenal Richelieu decia: «La Hacienda pública hay que ocultarla á los ojos de los profanos, porque es el nervio del Estado.» Por eso se ocultaba.

Poderes absolutos, sin traba y sin freno, Ministros irresponsables, el capricho sustituyendo á la razon, la fuerza dominando la inteligencia, el arte de matar ennoblecido, y el arte del trabajo envilecido, la ciencia refugiada en los cláustros, y la administracion, la gobernacion, la justicia y la Hacienda envueltas en las mismas tinieblas que sepultaban á los pueblos en la oscuridad, protectora del mal. Eso era el Estado. Pero no faltaban espíritus varoniles que, lo mismo en Francia que en España, dirigian observaciones á aquellos poderosos Monarcas sobre el estado de la Hacienda pública. El Duque de Noailles, Silhouete y el abate Terray en Francia; el Conde-Duque de Olivares en España, dirigiéndose á Felipe IV y diciéndole: «V. M. está gastando de lo que no es suyo, porque su patrimonio está exhausto;» el Marqués de los Vélez dirigiendo repetidos mensajes al infeliz ó imbécil Cárlos II; D. Miguel de Muzquiz ilustrando á Cárlos III; D. Fernando Saavedra á Cárlos IV, y D. Martin de Garay á Fernando VII, todos hablaban de la necesidad de las economías, de la necesidad de nivelar los gastos con los ingresos, para remediar las catástrofes con

que cerraban aquellas sombras de presupuestos que entonces se presentaban.

No eran, por cierto, déficits pequeños. Desde 1793 á 1797, el déficit anual mínimo fué de 26 millones de pesetas; el máximo fué de 128 millones de pesetas.

Déficits en España á fines del siglo pasado.

AÑOS.	Gastos. — *Pesetas.*	Ingresos. — *Pesetas.*	Déficit. — *Pesetas.*
1793.......	177.201.841	150.650.543	26.551.298
1794.......	236.620.344	146.040.420	90.579.924
1795.......	257.427.284	151.819.923	105.607.361
1796.......	257.427.284	162.768.801	94.658.483
1797.......	301.000.000	172.500.000	128.500.000

Teniendo en cuenta el valor de la moneda y el valor de la propiedad, representaria una cantidad cuatro veces mayor en los tiempos actuales.

El régimen moderno ha borrado todos esos lunares del antiguo; las tinieblas han desaparecido todas: las tinieblas intelectuales se han disipado con la imprenta; las tinieblas de la administracion, con la publicidad y la tribuna; las tinieblas materiales, con los rayos pálidos y refulgentes de la luz eléctrica: todo lo hemos alcanzado: libertad, moralidad, progreso; todo, ménos extirpar el déficit.

El déficit representa, como ya demostré el año último, desde 1846 hasta 1886, nada ménos que 5.000 millones de pesetas. Emisiones de deuda perpétua para consolidar deuda flotante: hemos hecho en veintiun años 28 emisiones. ¡Qué prevision la de los presupuestos; qué tiempo tan poco aprovechado el que empleamos en discutirlos! Desde 1851, desde el arreglo de Bravo Murillo, hemos aumentado la deuda nacional en 10.000 millones de pesetas. Esta es la apología de nuestro sistema. ¿Qué mayor demostracion necesita la primera parte de mi tésis? ¡Medio siglo que con este sistema de formar presupuestos vamos siempre de mal en peor!

Pero para no hablar más que del presente y ceñirme al punto que estamos discutiendo, yo que el año pasado tuve el triste acierto de ser desde aquí augur de quebrantos y profeta de tristezas, anunciando que el presupuesto què el Sr. Ministro de Hacienda presentaba con 3 millones de pesetas de déficit cerraria con 80; yo que he tenido ese triste acierto, necesito demostrar y probar, y voy á hacerlo, que aquel presupuesto cierra con un déficit mayor del que habia profetizado. Pero ahora, en el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda hay un superavit, que por respeto hácia mi querido amigo el Sr. Puigcerver, por consideracion á la buena fe que en él reconocen hasta sus propios adversarios, porque reconocida por mí, que le profeso tan sincera amistad, no tendria mérito; por respeto, digo, al señor Ministro de Hacienda, yo no he de calificar más que de superavit completa y absolutamente ilusorio. Ese presupuesto, desde ahora lo afirmo, cerrará con un déficit igual por lo ménos al déficit con que cerrará el presupuesto actual. Y la demostracion es muy clara.

El presupuesto anterior de gastos se presentó con 853 millones de pesetas; se aprobó con 856; esto ganó al pasar por los Cuerpos Colegisladores: recargarse con 3 millones. Pero el Sr. Ministro de Hacienda, en la luminosa Memoria que precede al proyecto que estamos discutiendo, reconoce ya que no son 853 los millones que hemos de gastar, que no son los 856 que aprobó el Parlamento, sino que son 864. Esto está sobre esa mesa, escrito y firmado oficialmente. Pues entonces resulta que, aquel presupuesto va á cerrar con un déficit confesado, no ya de los 5 millones con que salió de aquí, no ya de los 37 que el Sr. Ministro reconoce, sino con un déficit mucho mayor, que en este momento no se puede apreciar. La razon es clara. Los cálculos del resultado del presupuesto están hechos con solo los números de un semestre del ejercicio; falta otro semestre. Pues, Sres. Diputados, si ha aumentado en 9 millones el presupuesto de gastos solo en un semestre, aunque yo no quiera suponer que aumente otros 9 millones en el segundo semestre, pero por lo ménos aumentará la mitad, y entonces serán 4½ millones; por consiguiente, los 864 millones se convertirán en 869½. Es decir que el déficit de 37 millones que se calcula para el próximo Julio, aunque no le añadamos más que 4, son 41.

Pero es que en ese presupuesto hay una partida que no es de ingreso permanente, que no es de recursos ordinarios, que es la de 40 millones de las existencias de tabacos, que se cobra una vez en la vida, y es difícil que volvamos á contar con eso. Son, pues, 81 millones de déficit. Veo que lo duda el Sr. Ministro de Hacienda. Pues si los 40 millones son de ingresos extraordinarios, no será déficit, pero será desnivel, si quiere el Sr. Ministro de Hacienda, como ya en otra ocasion dije. Pero yo preguntaria: entre el desnivel de 81 millones y el déficit de 41, ¿qué va ganando el país con llamarle de una manera ó de otra? En buen hora que sea desnivel; pero no deja de pagarlo el país por ser esos 40 millones una parte integrante del patrimonio nacional, que se vende para pagar una deuda. Pues acaso el propietario que tiene 1.000 duros de renta anual y que tiene un déficit de 200 todos los años en sus gastos, y para cubrir ese déficit tiene que vender una finca, ¿no aminora sus ingresos del año siguiente? ¿Es que á eso no se llamará déficit? Pues naturalmente, tendrá esos ingresos de ménos en los años sucesivos, y como no cubrirá sus gastos, quedará déficit ó desnivel, como se quiera llamar, pero déficit siempre. Y á la verdad que es donosa la manera como cubrimos los déficits. Una vez vendemos para ello los bienes nacionales; otro dia los bienes de los pueblos, y poco á poco vamos concluyendo con todo el remanente, con todo ese capital del porvenir; y cuando ya no tenemos fincas que vender, entonces acudimos á las cajas especiales, á las de redenciones, á las de obras pías, á las de fábricas de tabacos, y despues, como esto ya no es bastante, acudimos á quitar á los Ayuntamientos los recursos que tienen sobre la contribucion territorial. Esto no es más que el pan para hoy y el hambre para mañana, y lo mismo me da á mí llamarlo déficit que desnivel.

Pero vamos al año actual; en este año el presupuesto se presenta con un superavit. Analicémoslo breves momentos. Pocas cifras, pocas palabras, hechos escuetos. Ya he dicho antes cómo se forman los presupuestos, copiando unos de otros; es decir, que el presupuesto de un año es una imitacion servil del presupuesto del año anterior. Los aumentos que en el

presupuesto del año presente se proponen para los ingresos, son: lo que se toma de los Ayuntamientos, aquello que los Ayuntamientos podian imponer sobre la contribucion territorial é industrial, es decir, 31 millones; además, el aumento sobre las cédulas personales que se calcula en 9 millones. Yo acepto el primer número; desgraciadamente si esto se realiza, si á los Ayuntamientos se les arrebata esta parte que tienen para llenar sus presupuestos, si se les quita este recurso averiguado y fácil de cobrar y de indudable recaudacion, no sé yo cómo van á quedar los presupuestos municipales. Acepto, pues, en principio los 31 millones como aumento; pero ¿y las cédulas personales? Supone el Sr. Ministro un aumento por cédulas personales de 9 millones de pesetas, cuando se presuponen 8 y apenas si se cobran 6. Yo no puedo suponer que sea un aumento mayor, por mucho que se active y se mejore la recaudacion y se aumenten los tipos; no puedo suponer que sea un aumento mayor de 4 millones, que sobre los 8 calculados serian 12 millones, cifra que ha de producir seguramente extrañeza al Sr. Cos-Gayon, que no la cree tampoco. Porque es natural que si antes habia ocultaciones, cuando el tipo se eleve los fraudes sean en mayor número.

Alcoholes: 65 millones de pesetas. Es el impuesto sobre alcoholes un timbre de gloria para el Sr. Ministro de Hacienda, no tanto por el impuesto en sí (que ya lo podria ser), sino por la tendencia que revela á formar artículos de renta, que es la tendencia de toda la Hacienda moderna.

Sesenta y cinco millones de pesetas, sin embargo, me parece un cálculo exagerado. Yo supongo que con las reformas hechas se daria por muy contento el señor Ministro de Hacienda, y sobre todo, el Tesoro se podria dar tambien con 40 millones de pesetas: 40 millones de pesetas y los 15 que se presuponian para la devolucion á los vinos exportados (descontados de los 17 que se presuponian 2 para devolucion á los aguardientes y mistelas), suman 55 millones de pesetas, única cifra que se puede admitir.

Moneda: 3 millones de pesetas de aumento. ¡Qué comodin el de la fábrica de la moneda para la Hacienda, inundando el país de plata, que puede producir crísis, acaso en época no muy lejana, y ahuyentando el oro, solo para llenar el presupuesto con una cifra que no compensaria jamás las contrariedades que pueden sobrevenir si se presenta el conflicto metálico! Pero esto supone que habrá de refundirse la moneda de plata menuda anterior á 1868, y como no se refundirá, el Sr. Ministro de Hacienda se podrá contentar con un millon de pesetas. Total, 91 millones de pesetas de aumento.

No me ocuparé en detallar las bajas de ingresos, que son las únicas partidas del presupuesto, reales, positivas y ciertas; prescindo de hacer cálculo alguno: cuando las declara la Hacienda, estudiadas las tendrá. Las tomo como son: 112 millones de pesetas. Total de bajas, 112 millones de pesetas; total de aumentos, 91 millones de pesetas. Hay, pues, una diferencia á favor de las bajas de ingresos, de 21 millones de pesetas, que con un déficit actual confesado de 37 millones de pesetas, forman un déficit futuro de 58 millones de pesetas. Añadiendo el quebranto probable de la recaudacion, y calculándolo en 7 millones de pesetas, añadido al aumento semetral posible de gastos ya referido, resulta un déficit seguro para el presupuesto, presentado con lisonjero superavit, de 70 millones de pesetas.

Y así como en el trascurso de los tiempos ha venido el Sr. Ministro de Hacienda á rectificar lo que nos decia aquí el año pasado, en el que abrigaba la ilusion de que se cerraria el presupuesto con un déficit de 3 millones de pesetas, y confiesa ahora lealmente en esa Memoria oficial que se han convertido en 37 millones de pesetas, de la misma manera las tristezas de la realidad le convencerán dentro de ocho meses de que ese superavit de 2 millones de pesetas se ha de convertir, si no se alteran las cifras, en un déficit seguro de 70 millones de pesetas.

Queda, pues, totalmente demostrado que ni antes ni ahora, con el sistema de formacion del presupuesto actual, y con la economía que preside á esa prevision de los gastos y de los ingresos, con la estructura, y sobre todo con la ejecucion de los presupuestos, es absolutamente imposible que haya Hacienda ordenada y séria en el país.

Vamos á la segunda parte de mi tésis: á los gastos.

El presupuesto de gastos depende del concepto que cada país tiene del Estado, de las funciones del Gobierno y de la autoridad pública, de sus atribuciones más ó ménos generales; todo lo cual se traduce en otras tantas partidas del presupuesto, en otras tantas ruedas de esa máquina que se llama la administracion pública. Dejaremos discutir en el terreno de la doctrina á los socialistas y á los individualistas, los unos para despoblar de partidas el presupuesto y de atenciones al Estado, y los otros para reducir á un artículo del presupuesto hasta el importe de la manutencion privada en el hogar doméstico. El hecho, la realidad es que el progreso moderno tiende á eliminar de las funciones del Estado todas aquellas que pueden ejecutar satisfactoriamente otros organismos distintos, y por tanto, á eliminar de los presupuestos del Estado todas las partidas referentes á los servicios que pueden desempeñar otros organismos inferiores.

Esta tendencia pocas veces se ha visto realizada en nuestros presupuestos; y si alguna vez se ha intentado, ha sido con tal violencia y en tales condiciones, que ha sido preciso volver á lo pasado para enmendar los males que las violencias han producido. Pero como quiera que sea, el presupuesto de gastos tiene que cubrir todas las atenciones del Estado, y nos encontramos con que el presupuesto de gastos de España no es ya el de 833 millones de pesetas que la Comision presenta poéticamente, no es el de 850 millones de pesetas que vimos el año pasado; es el de 864 millones consignados en un dato oficial: en la Memoria del Sr. Ministro de Hacienda.

Ahora bien, este presupuesto de 864 millones de pesetas, ¿es mucho ó es poco para el país? ¿Significa prosperidad, pueden sufrirlo las fuerzas productoras de la Nacion, ó significa un gravámen debajo del cual no pueden desenvolverse y desarrollarse? ¿Significa este presupuesto órden, economía, desarrollo de todas las industrias y de todas las prosperidades nacionales? La contestacion, por términos relativos, es realmente muy difícil. No se puede comparar presupuesto con presupuesto de dos países, porque para ello seria necesario que un país tuviera las mismas condiciones del otro. Tampoco se puede comparar (y ya protesté aquí contra esta tendencia en otra ocasion), no se puede comparar el presupuesto con el

comercio exterior, ni el presupuesto con la poblacion; porque ni la poblacion ni el comercio exterior son la síntesis, son los coeficientes de la produccion de una Nacion. El comercio exterior puede significar una parte de la actividad mercantil; pero segun las valuaciones, difiere; segun el país exporte productos naturales ó productos elaborados, es totalmente distinto el concepto de este comercio exterior. Por lo tanto, ¿cómo pueden tomarse como comparables cosas que son entre sí totalmente heterogéneas? Esto no es más que acumular números sin resultado práctico alguno. De la misma manera acumulaba principios la economía política antigua, que encerraba las fuerzas productoras en los tres elementos naturaleza, trabajo y capital. No; estos son términos vagos, estos son términos imposibles de traducir en números, estos no son términos que sirvan de unidades. No hay, segun la tendencia de las ciencias físico-matemáticas y sociológico-modernas, no hay más que materia, fuerza é inteligencia. ¿Hay medio de reducir á números estos conceptos? Sí; pero la estadística moderna tampoco ha tomado todavía este camino, y ha de tardar algun tiempo aún en poder reducir á números ó á coeficientes exactos esos elementos. Porque claro es que se puede tomar como término de comparacion la poblacion, dado el concepto que de la poblacion se tenía en los antiguos tiempos.

Pero hoy, ¿es la poblacion el elemento único de produccion? No; hay otros elementos valiosos. Los saltos de agua, las máquinas de vapor, todo aquello que contribuye á trasformar las fuerzas naturales y aprovecharlas, aquello es lo que soporta las cargas del presupuesto de gastos; pero la poblacion sola, no. Esto podria ser cierto en los tiempos en que el factor único de la produccion era el hombre, en que el hombre, usado como máquina y dando por producto fuerza bruta, fuerza material, se media con la unidad material de aquel trabajo producido, como se mediria la traccion de un animal ó una máquina.

Esto podria suceder en los tiempos en que se levantaban las murallas de Persépolis. Pero hoy, cuando en nuestro mismo país, en Barcelona, se acaba de levantar ese magnífico hotel continental en cincuenta y tres dias, que no desmerece de los grandes asombros que por fortuna nuestra pueden hoy admirarse en Barcelona; si se considera la fuerza humana que ha sido necesario emplear en ese hotel continental para construirlo en ese breve tiempo, decidme si esa fuerza humana, reducida á una pequeñez, á una miseria, á una cifra verdaderamente raquítica, puede tomarse como término de comparacion para valorar y estimar la importancia de la construccion hecha. Estos no son términos de comparacion.

Para saber si gravita sobre el país con pesadumbre ó con ligereza un presupuesto, lo que hay que tener en cuenta son sus fuerzas productivas. ¿Hay medio de reducirlas á números? Yo he intentado hacerlo el año pasado, Sres. Diputados, con tres Naciones. Ahí lo teneis en el *Diario de las Sesiones*, ahí teneis comparadas las tres Naciones, reducidas su importancia y su poder al coeficiente de sus fuerzas productoras. Pero siendo tan difícil como realmente es hacer este estudio en todas las demás Naciones, porque ni me he sentido con fuerzas para ello, ni realmente tengo los datos necesarios para emprender ese estudio, he tomado otro término de comparacion. Sucede con los números lo que con los instrumentos de música; para que suenen bien se necesita saberlos manejar. Una cifra escueta no significa nada si no se le da su verdadero sentido y se fija su significacion exacta, y entonces, y sólo entonces, se hace una verdadera síntesis que facilita la comparacion.

Pues bien, lo que yo he tomado como término de comparacion, no pudiendo tomar las fuerzas vivas del país reveladas, por ejemplo, por los caballos de fuerza ó por los elementos productivos, ha sido la suma de las rentas particulares de la Nacion. ¿Está un país atrasado? Pues cobra poco. ¿Está adelantado? Pues al producir mucho, vende mucho y cobra mucho. Por lo tanto, esta cifra de la suma de las rentas particulares es un término de comparacion, que si bien no es exacto, porque no es exacta la misma apreciacion de esa suma de rentas ó de productos anuales, es sin embargo algo aproximado á la verdad, y sobre todo, es el más aproximado á la verdad que he encontrado para separarme de esos términos verdaderamente sujetos al error del comercio exterior y de la poblacion.

Pues bien, un autor que se ha ocupado de estas materias, y cuyo crédito es universal, y lo cito para que se sepa el orígen de todas mis cifras, Mr. Mulhall, hace un estudio de las rentas privadas de muchos países, fundado en las estadísticas particulares de cada país, en los Registros de la propiedad, en las trasmisiones de dominio, en los resultados del impuesto sobre la renta y en otros datos, y de ese estudio deduce la renta anual de cada Nacion. Comparando con ella los presupuestos de gastos de las Naciones de Europa, ¡triste privilegio para nosotros! el más caro, el que pesa con más pesadumbre sobre las fuerzas productivas del país, es el de España. Aquí tengo un estado que se insertará en el *Diario de las Sesiones*, y del cual leeré algunas cifras.

Relacion entre la riqueza probable de varias Naciones y su presupuesto de gastos.

NACIONES	Riqueza anual calculada. Pesetas.	Presupuesto de gastos. Pesetas.	Relacion del gasto con la riqueza. Pesetas.
Dinamarca........	1.175.000.000	77.780.000	6'65
Suecia y Noruega.	2.600.000.000	190.000.000	7'30
Holanda..........	2.600.000.000	273.000.000	10'59
Bélgica..........	3 000.000.000	320.000.000	10'66
Inglaterra.......	31.100.000.000	3.350.000.000	10'80
Austria-Hungría..	15.000.000.000	2.150.000.000	14'33
Francia..........	24.125.000.000	3.660.000.000	15
Grecia...........	575.000.000	88.000.000	15'44
Portugal.........	1.200.000.000	216.000.000	17'91
Rusia............	19.000.000.000	3.488.000.000	18'31
Italia...........	7.800.000.000	1.431.000.000	18'35
España...........	4.700.000.000	864.000.000	18'41

Es decir que en España, de cada 100 pesetas de la renta calculada en el país, vienen hoy al presupuesto de gastos 18'41; y si al fin estas 18'41 pesetas representaran una civilizacion como la de Inglaterra, como la de Francia ó como la de Italia, ya podríamos pagar con gusto esas 18'41 pesetas que nos cuesta nuestro presupuesto, comparado con las rentas particulares anuales. Acaso sea esta desproporcion uno de los elementos que contribuyen á mantener la pobreza y miseria relativa en que nos encontramos.

Pues bien, si nuestro presupuesto es el más pesado, si es el más caro de toda Europa, porque creo ha-

berlo demostrado, ¿qué responderemos al país, que desde el Pirineo hasta la vieja Gades nos pide con razon economías? ¿Le presentaremos esa piña de números artísticamente formados por el Sr. Ministro de Hacienda, para demostrarle que no pueden hacerse economías y que los servicios permanentes, necesarios, indispensables, componen una cifra tal, que no vale la pena de hacer economías en el resto?

Las economías, señores, son absolutamente necesarias para tener país, no ya para tener Hacienda; y si son absolutamente necesarias, y el Gobierno que se sienta en ese banco, ú otro Gobierno que le suceda, quiere tener en cuenta esta absoluta é indispensable necesidad, ¿cómo va á hacer esas economías? Si nos encontramos necesitados de ello por una parte; si nos encontramos requeridos y constreñidos á ello, porque el país no puede pagar lo que paga, y por otra parte el Poder público le dice al país que no hay posibilidad de hacer economías, ¿cómo se resuelve el conflicto? Yo no me atrevo á pedir las economías que pide el Sr. Bushell; á mí me parece que por pedir mucho, no siempre se consigue más; yo creo que debemos ponernos en el verdadero punto de vista práctico, para deducir por un análisis, siquiera sea somero, lo que se puede, lo que se debe y lo que es necesario hacer. Es cierto que se nos han presentado estos presupuestos con una economía de 28 millones de pesetas; pero yo necesito analizar esos números, pocos, porque no me gusta molestar á la Cámara, para ver si estas son verdaderas economías.

Yo no entiendo que sean economías más que aquellas que se refieren á la supresion de servicios que no han de volver á figurar en nóminas; pero aquellas que se refieren á recortes hechos dentro de servicios que existen, no me merecen ninguna clase de confianza, ni se la merecen al país.

Pues bien, 28 millones nos presenta el Sr. Ministro de Hacienda de economías, al paso que aumenta los gastos en 6 millones, con lo cual vienen á quedar solo 22 millones de pesetas; pero como de estos 22 millones, 19 pasan á un presupuesto extraordinario para marina, y lo mismo da pagarlos de una caja que de otra, toda vez que al fin es el país el que paga, resulta que no quedan más que 3 millones de economías.

Una rápida reseña, y no temais, Sres. Diputados, que yo vaya á hacer una nueva diseccion del presupuesto, ni á convertir en *spoliarium* la Cámara, como ha hecho con gran maestría mi querido amigo el señor Bushell; una rápida reseña del presupuesto nos dirá, primero, si estas economías son verdad; segundo, qué economías racionales y prudentes pueden hacerse para responder á estos gritos de angustia que la necesidad arranca al país.

Gracia y Justicia. Este presupuesto asciende á 59 millones de pesetas, y en él se hacen 587.000 de economías. Confieso que entre mis muchas ignorancias está la de los asuntos referentes á Gracia y Justicia; pero he visto que para obtener estas 587.000 pesetas de economías se bajan en el material 375.000, y esto ya no me inspira confianza. Sin embargo, como las obligaciones eclesiásticas están presupuestas en 42 millones de pesetas, y de ellas no hay que hablar, porque pueden ser motivo (y ojalá lo fueran, si habia ventaja para el país) de una concordia con el poder espiritual que rige el mundo, es claro que de esto no me es dado ocuparme.

Guerra: 154.720.000 pesetas; economías 3.626.000 pesetas. ¿Pero son economías? ¿Qué servicios se han suprimido para producir estas economías? Ninguno, absolutamente ninguno; se producen la mayor parte de estas economías por el derecho al plus de 3 pesetas 75 céntimos, que tenía el reemplazo del año 1882, y que habiendo desaparecido casi todos los individuos de aquel reemplazo, claro es que no hay que pagarlos. Esta es la economía que nos presentan. Yo tampoco entiendo de asuntos de Guerra, y por eso necesito de autoridades para hablar de ellos. A mí me dice el sentido comun que tal como estamos en nuestro país, con nuestra situacion geográfica, allá en un extremo de la Europa, con 3.000 kilómetros de costa por un lado y la cordillera del Pirineo por otro, que contribuye á nuestra defensa por la naturaleza; con nuestra historia brillante, elocuente, que habla á los que intentaran una invasion para anexiones perpétuas; con la afortunada imposibilidad de convertirnos en una Península como la de los Balkanes, que ha de ser presa y es siempre cebo de la ambicion de unas ú otras Naciones, de unos ú otros poderosos; con la necesidad absoluta que tenemos de la paz, del órden y del sosiego, curados de deseos de aventuras, en el apartamiento de ese teatro de la guerra, donde se van á ventilar tan altas cuestiones entre los ambiciosos de la tierra, nosotros tenemos bastante con un ejército que realice el derecho, que sostenga el órden en todas, absolutamente en todas las contingencias que puedan sobrevenir; y el contingente de ese ejército, la totalidad de ese ejército, la estima, segun pública fama, un general ilustre y distinguido (y tambien otros muchos generales que opinan como él), el general Sr. Lopez Dominguez, en 60.000 hombres de ejército y 15.000 de Guardia civil.

Y yo digo: no ya con 60.000, sino con 70.000 hombres, y conservando los cuadros actuales, pagándoles todo su sueldo, y no los 4/5 á los jefes y oficiales actuales; en primer lugar, porque los oficiales y jefes que han dedicado su vida á la defensa de la Pátria lo merecen y lo necesitan, y en segundo lugar, porque es conveniente tener formados esos cuadros para rellenarlos en momentos determinados, conservándolo todo, ¿sabeis la economía que podemos hacer con esos 30.000 hombres? Término medio del coste total de un soldado son 600 pesetas al año; 30.000 hombres, á 600 pesetas, son 18 millones de economía, sin tocar á una organizacion que no quiero examinar. Sin tocar nada de lo que hoy existe, y dando alicientes, dando escalas, dando ascensos, dando seguridad á todos aquellos dignísimos militares que con arreglo á las leyes del país, que se deben siempre cumplir, han abrazado la nobilísima profesion de las armas, dedicando á la Patria su existencia, puede realizarse esa economía. Cierto es que nuestro ejército nos cuesta bastante más caro que ningun ejército de Europa, y continuamos la serie de privilegios tristes; porque en Bélgica, por ejemplo, el soldado, contando el número de soldados en pié de paz y el presupuesto de la Guerra en Bélgica, cuesta 1.010 pesetas anuales, en Austria 1.080, en Rusia 1.100, en Alemania 1.180, en Francia 1.210, en España 1.340.

Nuestro ejército podrá ser el más victorioso del mundo; pero tambien es, y sin culpa suya ciertamente, el más caro del mundo. Y cuenta, señores, que estando en estos instantes á fines del siglo XIX, en que el hombre de guerra se compone del hombre y de la

máquina, nuestras máquinas de guerra en todo son tan atrasadas, que al hombre de guerra que cuesta más caro, le conceptúo inferior al que más barato cueste; y no por el valor personal, que harto acreditado está de todos los tiempos y de todas nuestras gloriosas epopeyas históricas, sino por el complemento suyo, por la máquina, por los medios de defensa. En el arte de la guerra entra ahora por mucho la mecánica, la inteligencia, y una serie de conocimientos sintetizados en una serie de instrumentos perfeccionados y de máquinas tales, que nosotros no pudiendo tenerlas, aun contando con un ejército de 100.000 hombres, no podríamos sostener una guerra con ninguna gran Potencia europea. Pues entonces, si no podemos hacer esto, lo mismo nos han de servir 70.000 hombres que 100.000, y entre tanto quedaríamos más desahogados. Y llevando á sus casas estos 30.000 hombres que representan 60.000 brazos útiles para el trabajo, conseguiremos: primero, dar esa vida á las fuerzas productoras de la Nacion, que tienen que soportar las cargas públicas, y segundo, disminuir las cargas que el país tiene que soportar. Y aun podia hacerse más. Esos mismos cuadros de oficiales podian ser utilísimos para el servicio de la Nacion. Por ejemplo: dentro de las circunscripciones donde esos cuadros de oficiales, con sueldo completo, deben esperar los acontecimientos futuros para rellenarlos con el elemento soldado; allí, dentro de esas circunscripciones, todos esos oficiales, que todos son ilustrados, y ahora más que en época alguna, todos podrian desempeñar con gran lucimiento trabajos sencillos, útiles y prácticos; todos ellos podrian levantar cróquis de las circunscripciones en que estuvieran, relaciones de contribuyentes, padrones y estadísticas, que esos son los elementos que hoy hacen falta para la Hacienda razonada y racional, para la única Hacienda que hoy existe en las Naciones más adelantadas. ¿Tan difícil ó tan extravagante sería esto?

Marina. Recuerdo haber leido que en no sé qué isla del Adriático se empeñó un Ministro en arreglar la marina y purgarla de abusos administrativos que en ella habia, y á poco de esto ocurrió un acontecimiento en aquella isla, semejante á una revolucion, que dió al traste con el Ministro y sus propósitos de reforma. Claro es que ni las reformas ni la coincidencia pudieron referirse al cuerpo nobilísimo de la armada, que en aquella isla, como en el resto del mundo, es espejo de honor y de buen sentido.

Pero si en aquella desgraciada isla hubiera sucedido como en la España de otros tiempos, que dejó de pagarse por muchos años á la marina Real, ¿qué habrian pensado los marinos?

En Marina no pueden hacerse comparaciones de buques y de gastos por la dificultad de comparar unidades heterogéneas. De todos modos, el Ministerio de Marina tiene un presupuesto de 27 millones en números redondos, y se nos presenta una economía, no sobre este, sino sobre el presupuesto anterior, de 17.887.000 pesetas.

Pues bien, así como he venido demostrando que las economías en otros departamentos ministeriales eran ilusorias, aquí voy un poco más allá, y voy á demostrar (y no yo, que dejo este honor al Sr. Ministro de Marina) que esa economía no es tal economía, sino que es un aumento de gasto. Demostracion: baja efectiva para la construccion de la escuadra, que pasa á un presupuesto extraordinario, 16.800.000 pesetas. Bajas á pagar, Sres. Diputados, bajas á pagar con ampliaciones, ventas de materiales, etc., etc., 1.200.000. Total, 18 millones de pesetas. Pues si la baja suma 18 millones y la economía es de 17.888.000, en vez de haber economía hay un aumento de 113.305 pesetas.

Yo sé que necesitamos barcos para sostener el honor nacional, porque con colonias, provincias de Ultramar y 3.000 kilómetros de costa, es necesaria marina. Pero no sé por qué, y esta es otra de mis ignorancias, no sé por qué necesitamos precisamente esos grandes y hermosos acorazados, que tienen más efecto moral quizá que material, que todavía no se han probado en combate naval alguno desde la batalla de Lissa hasta nuestros dias. Tambien supongo que cuando tengamos una gran escuadra, como no se habrá hecho para inmovilizarse en los puertos, y aunque solo tengamos armada la mitad de la escuadra durante un año, vamos á necesitar de 12 á 14 millones de pesetas para sostenerla; pues vaya preparándose el contribuyente para ese nuevo é indispensable gasto.

Pero es que además para la construccion de la escuadra el Sr. Ministro de Hacienda propone un presupuesto extraordinario que realmente estaria justificado por lo extraordinario del gasto, si no fuera porque para alimentarlo propone segregar rentas ordinarias, y esto ya no me parece tan aceptable. Pero lo que me parece muy mal, y acerca de lo cual molestaré tal vez al Congreso ocupándome de ello en la oportuna ocasion de hacerlo, es la obligacion de hacer en cuatro años esa tremenda escuadra. Fijándose en la ley diez años como plazo para esa construccion, se reduce á cuatro, durante los cuales hemos de poner en movimiento todos los astilleros del extranjero para enviar allí el dinero del país y tener buques construidos fuera del país, que cuando sufran alguna avería no podremos componerlos, ni carenarlos, ni reparar sus máquinas dentro del territorio de nuestra Patria por falta de arsenales que no habremos creado; y si desgraciadamente tuviéramos que emplearlos algun dia, tendríamos que ir á pedir, á mendingar del extranjero los elementos necesarios para conservarlos ó repararlos.

Pero es que el Ministerio de Marina es el Ministerio de las originalidades; el Sr. Bushell señaló algunas, y yo no voy á entrar en otros detalles porque no quiero ocuparme de estas menudencias más allá de lo que á mi juicio merece llamar la atencion; citaré solo un hecho, no para que se suprima ni se altere la partida correspondiente, sino para demostrar cómo se presentan estos gastos.

Hay en Madrid una brigada de infantería de marina, compuesta de 100 hombres, que cuesta 51.000 pesetas. El Museo naval y el Ministerio, entre porteros, escribientes y ordenanzas, tiene 80, cuyos haberes importan 118.000 pesetas. ¿No podrian formar parte estos 80 hombres de los 100 anteriores? Esta parece á primera vista que podria ser una economía. Verdad es que el Museo naval es un Museo especialísimo, porque segun el presupuesto, come, casi devora, puesto que se le asignan 8.030 raciones. Las escuelas y los depósitos flotantes cuestan á la Nacion 1.800.000 pesetas, y si corresponden á este sacrificio, nada tengo que objetar. La Comision de Hidrografía, que levanta por cierto con una precision admirable los planos de nuestras costas, nos cuesta 500.000 pe-

setas anuales, lo cual no me parece poco; en fin, el Observatorio náutico y el servicio meteorológico, siendo como son notables, nos cuestan la notable suma de 225.000 pesetas. Es verdad que el Observatorio civil nos cuesta 53.000 pesetas, y el servicio meteorológico de toda España cuesta 40.000 pesetas. Servicio es el meteorológico, que en todas las Naciones se mira con especial atencion por su gran utilidad, por la precision que alcanza en los Estados-Unidos la probabilidad de noventa y una vez de acierto contra nueve de error en la prediccion del tiempo para la misma semana; y de todos los servicios del Ministerio de Marina, ¿no sería fácil sacar una economía de 6 millones de pesetas? Es seguro que sí.

Gobernacion: 31.186.581 pesetas y 800.000 de economía. Voy á demostrar, es decir, lo va á demostrar el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion, que tampoco son economías, sino aumentos de gastos.

En material, 700.000 pesetas, y supresiones en la Direccion de seguridad, 428.000; total, 1.128.000 pesetas; y como las economías no son más que 800.000, resulta un aumento efectivo de 328.000. ¡Donosa manera de hacer economías!

Pero aquí no tengo que hacer más que una observacion: no quiero hablar de si la division política actual corresponde á las necesidades del país, cuando data de aquellos tiempos en que apenas habia carreteras, ni aun mulos para los trasportes; me voy á limitar á decir que en la Direccion de seguridad se suprimen 252 plazas y se crean 161, de donde resulta que hay 91 bajas efectivas. La Direccion de seguridad se suprime, y además 91 plazas. No sé si vamos á estar más ó ménos seguros que antes; ello es que se suprime. Todos los Sres. Diputados recordarán que de resultas de un acontecimiento triste para el país, que ocurrió en Setiembre hace dos años, se decia: no tenemos policía, no hemos podido descubrir las raíces de una conspiracion, porque no disponemos de una buena policía; es necesario tener una policía bien dotada, bien retribuida, montada militarmente, ordenada y con personal apto, idóneo y especial. Pues bien, á consecuencia de esto, imponiéndose un sacrificio al país, y con el beneplácito general, se creó la Direccion de seguridad, y ahora se suprime esa Direccion. Yo no sé si está bien ó mal hecho; supongo que bien; lo único que hago es referir el hecho.

Fomento: 100.295.504 pesetas. Las economías son 3.526.860 pesetas, fuera de las 90.000 pesetas que el Instituto Geográfico ha dicho que no necesitaba para hacer el censo. Pues voy á demostrar que en Fomento, de la misma manera que en Gobernacion y en Marina, no se hacen economías, sino aumentos en el presupuesto de gastos. Por supuesto, todas las economías se hacen en el material, porque con el personal, ¿quién se atreve?

Bajas. Construcciones civiles, 1.178.920 pesetas; en ferro-carriles, 2 millones; en agricultura, 256.000; en carreteras, 647.000.

Total de bajas, 4.091.920 pesetas. Las economías no son más que de 3 millones y medio: pues hay un aumento real y efectivo de 565.060 pesetas.

Estas son las economías que vienen en el presupuesto. No necesita empeñarse cada Ministro en hacer ver que no pueden realizarse más economías dentro de su departamento, ni en librar una batalla y provocar casi una crísis por las economías en el Consejo de Ministros. Si despues las ha de traer en esta forma, mejor es no hacerlas. La sinceridad ante todo.

Han pasado los tiempos en que podian hacernos efecto ciertas ilusiones y ciertos espejismos.

Pero el Ministerio de Fomento es el Ministerio de la Hacienda del porvenir, donde, segun se dice, se trabaja más que en ningun otro departamento ministerial. ¿Cómo se mide ese trabajo? Pues el Ministerio de Fomento, donde reside el *summum* de la sabiduría oficial, mide el trabajo como se mide el de una noria. En aquel por el número de expedientes que despacha; en ésta por el número de cangilones que saca en un tiempo dado. El Ministerio de Fomento, y esto lo dice la nota preliminar que acompaña al presupuesto, funda su orgullo en el número de expedientes que ha despachado en un año. Es decir, que con el número de 48.000 expedientes que han pasado por el registro (y que no son 48.000 distintos porque cada uno de ellos ha pasado dos ó cuatro veces por el registro), preténdese justificar, como si se tratara, repito, del trabajo de una máquina, el presupuesto del Ministerio de Fomento; Sres. Diputados los que no lo sepais, no deseeis saber prácticamente lo que es un expediente en ningun departamento ministerial, pero sobre todo en el Ministerio de Fomento.

Si no conoceis á nadie que haya tenido el atrevimiento punible en España de no dedicar su dinero al préstamo usurario, ó á comprar papel del Estado, que le rinde suave y cómodamente un interés; si no habeis conocido á álguien que emplee su capital buscando un producto legítimo, pero haciendo al mismo tiempo un bien al país y dejando en la prosperidad general las huellas de un alma verdaderamente generosa, yo os diré cuál es la marcha que habrá seguido el que haya acometido tan arriesgada empresa.

Primeramente necesita desembolsar su dinero para hacer los estudios; despues formar una Memoria en la que se discute lo posible y lo imposible; en la que se analizan todos los sistemas de construccion, en la que se exponen datos y opiniones que podrian ilustrar á una Academia y aun formar un libro de texto; y despues de todo eso, que le cuesta dinero y tiempo, constituye un depósito en la Caja general, y presenta todos aquellos volúmenes y documentos necesarios en el registro del Ministerio de Fomento. Así nace el expediente. De allí pasa, al cabo de dos ó tres dias, á la Direccion general; ésta los remite al Negociado correspondiente; el Negociado lo registra, lo extracta y pone á la firma del director el acuerdo de que se anuncie en la *Gaceta* la peticion. Pasan veinte ó treinta dias y va el anuncio á la *Gaceta*; se abre el juicio contradictorio por un mes, y luego el Negociado comunica las órdenes correspondientes á la provincia para que se siga la tramitacion, y vuelta á las firmas y al registro de salida. En la provincia se abren informaciones públicas, y pasa el expediente á la Diputacion, á los Ayuntamientos y al ingeniero jefe de obras públicas; y pasa por registros y por oficinas sin cuento; y crece en volúmen, y pasan dias, y semanas, y meses, y aun años, y luego vuelve jadeante y fatigado á Madrid y al Ministerio de Fomento, y por supuesto al registro y al Negociado, y luego á la firma para remitirlo á la Junta consultiva del ramo. En la Junta se encuentra con ilustrados ingenieros, inspectores generales encanecidos en el servicio; hombres sabios por lo que han estudiado, y por la experiencia que en los distritos han adquirido; que por el reglamento tienen que examinar los proyectos

en todos sus detalles, detalles y trabajo que bien podria hacer el último de los ingenieros subalternos. Supongamos que en la Junta los inspectores, que por obligacion extraña están desempeñando aquellas funciones impropias de lo que sus talentos podrian dar á la Patria y de lo que la Patria tendria derecho á exigir de su probada pericia, no encuentran obstáculos ni defectos en el expediente. Entonces vuelta á desandar aquel trabajoso camino, vuelta al registro, y al Negociado y á la Direccion, vuelta á eslabonar aquella cadena de tiempo, de amarguras y de dilaciones, que representa para el peticionario un verdadero *Via crucis*; un camino de abrojos en el que da más caidas que dió Nuestro Señor en el camino del Gólgota, y del cual sale despues de años cansado, desesperado, envejecido y acaso envidiando á aquel infeliz calumniado que pinta Don Basilio en su soberbia ária del *Barbero de Sevilla*. (*Bien, bien.*)

Pues bien, señores, despues de tanto ir y tornar, despues de pasar tantas veces ese expediente por el registro para engrosar la cifra, de esos famosos estados que publica la *Gaceta* como elogio del Ministerio de Fomento, cuando verdaderamente son un título de censura; despues de tantas idas y venidas, despues de tantos kilómetros recorridos estérilmente y de tanto tiempo perdido, y de tanta paciencia consumida; despues de tantas antesalas como ha tenido que hacer el peticionario, buscando recomendaciones para despachar un informe sobre otro informe, sale la obra á subasta y si no se le adjudica, le pagan el valor de sus planos, y si se le adjudica, entonces empieza otro *Via crucis*, de cuya descripcion por ser ya ajena á lo que me propongo tratar, hago gracia al Congreso. Lo triste es que en toda esa larga historia del expediente, el Ministerio de Fomento no hace más papel que el de buzon. Recibe y trasmite. Esto, cualquiera que sea la obra de que se trate: lo mismo importa para la Administracion pública que se trate de construir un ferro-carril de Cádiz al Pirineo, que un ferro-carril de Madrid á Carabanchel. Siempre impone los mismos trámites, los mismos pasos, los mismos informes, la misma desesperacion del peticionario, la misma eternidad en el despacho. ¿Y esto es administracion? ¿Esto es fomentar las fuerzas vivas del país, desarrollar la produccion nacional, y estimular la construccion de las obras públicas que son el vehículo por donde la prosperidad del país la trasmite al porvenir? Y esto se viene publicando en la *Gaceta* como si se quisiera arrojar á la faz de la Nacion el recuerdo de lo que se le ha perjudicado, envolviéndole en esas estrechas mallas de la Administracion llena de trabas y de dificultades.

Pero claro está; todo esto es necesario para justificar de algun modo la necesidad de un numeroso personal, para cohonestar la existencia de todos esos organismos que han de informar, y poner notas y reparos, dictámenes y consultas; hay que sostener todos esos organismos, aunque su accion consista, no en fomentar, sino en estorbar el desarrollo de todas las iniciativas. Pero en cuanto se habla de economías, se dice: no se puede economizar porque no se puede tocar á ninguno de estos organismos establecidos; todos son necesarios. Pues empiece el Ministro de Fomento, empiece el Gobierno por ponerse bien con el país; descentralice ese verdadero foco de manos muertas, de organismos inútiles y perjudiciales, de ruedas que consumen fuerzas en pura pérdida, y tendrá las verdaderas economías para el presupuesto y el verdadero desenvolvimiento de las obras públicas y de los elementos productores del país.

Desgraciadamente yo veo que pasan los años, y pasan los Ministros por el banco azul, y los organismos tradicionales, con todos sus inconvenientes, continúan tan complicados y tan inútiles como acabais de oir, si no es que cada dia se aumenta una rueda nueva para satisfacer una nueva concupiscencia. ¡Ah! Si el partido liberal, en vez de pensar exclusivamente en programas políticos que el país pide y que el país necesita ménos que el trabajo, porque comprende que ha de vivir de la misma manera, con algo más ó algo ménos de sufragio, dedicara sus fuerzas, y su inteligencia, y su energía á hacer desaparecer esas ruedas inútiles que consumen gran cantidad de sus energías que podrian aprovecharse mejor dedicadas á la produccion, entonces sí que seríamos populares, entonces sí que el partido liberal se levantaria sobre el pedestal más sólido que puede desear partido político alguno. Porque no nos engañemos; la política puede pasar; podemos ser más ó ménos liberales; podemos alcanzar la aspiracion del sufragio universal ampliado; pero mientras al lado del sufragio universal no exista el trabajo universal, mientras al lado de las instituciones políticas no exista el desarrollo de las artes, de las industrias, de la agricultura, de los hábitos de laboriosidad, nada habremos adelantado. Se necesita, á la vez que las conquistas políticas, ciertamente útiles, desenvolver los progresos materiales; porque si nos quedamos desnudos, poco nos importa que podamos votar.

Esto que sucede respecto al Ministerio de Fomento en el pernicioso expedienteo, por desgracia es cierto tambien en otros centros. Por eso periódicos tan serios como *La Epoca*, tan populares como *El Imparcial*, tan severos como *La Ley*, y podria añadir todos los de España, denuncian de vez en cuando abusos, deficiencias y corruptelas de nuestra Administracion, y todos hablan con desesperacion de ese eterno viajar tan inútil y tan costoso de los expedientes en las oficinas del Estado. Cuando se produce una queja al director, se entera de qué expediente se trata, escribe una carta dando satisfaccion y todo queda en el mismo estado que antes estaba. Verdad es que el mal no está en las personas, sino en los reglamentos. Mientras no se supriman organismos, mientras no se ahorren tiempo y trabajo, no estaremos montados á la moderna.

En estos mismos momentos, Inglaterra ha nombrado una Comision para averiguar las causas de la crísis industrial y proponer los remedios convenientes. ¿Sabeis una de las conclusiones del informe de esa Comision? Despues de haber estudiado el asunto con la profundidad con que allí se estudia todo, señala como una de las causas de la crísis industrial (y eso no es de extrañar, porque en todos los movimientos de la naturaleza hay accion y reaccion) los progresos, los adelantos de la industria, y es verdad. El hombre, para utilizar gratuitamente las fuerzas de la naturaleza, ha hecho prodigios y maravillas de ingenio. Hoy se ahorra en la agricultura moderna el 50 por 100 de las fuerzas vivas que se necesitaban hace veinte años, en 1868. En la industria moderna, en la construccion, en los tejidos, se ahorra el y 60 aun el 80 por 100 de las fuerzas que entonces se necesitaban para hacer el mismo trabajo. Pues hay que

contar esto á los Sres. Ministros de Fomento para que vean que el tiempo es verdaderamente oro, que el tiempo es el factor más importante de toda la produccion, y que si se obliga á los peticionarios de obras públicas á gastar el tiempo y las fuerzas en la tramitacion, llegarán exánimes al período de la construccion, y de esa suerte se ahuyentará el capital de las obras nacionales; en vez de atraerle, y en vez de dedicarse los capitales á obras públicas, se dedicarán á la usura: esos son los frutos de nuestra administracion, no de éste, sino de todos los Gobiernos. ¿Por qué no reformamos estos grandes defectos?

Ha hecho el Ministerio de Fomento, y hablo de Ministerio y no del Ministro, algo más en cierto sentido perjudicial. Pretextando que la funcion de la enseñanza es funcion exclusiva del Estado, ha destruido la organizacion que este servicio tenía en España, y en vez de dar fuerza á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, dándoles recursos administrativos y obligándoles sériamente á tener presupuestos sólidos con que atender á la enseñanza pública, ha centralizado esa enseñanza, contradiciendo uno de los principios más grandes y más hermosos que habia escritos, y no sé si todavía lo está hoy, en la bandera del partido liberal, la descentralizacion. Error que tardará en reparar las consecuencias que trae aparejadas. Y basta ya de Fomento.

Ministerio de Hacienda. Aquí se hace una economía de 1.218.000 pesetas. Con la franqueza y con la sinceridad con que vengo hablando, debo decir que me produce gran consuelo encontrar esta economía real y efectiva. Se han suprimido Centros directivos; pequeña es la reforma, pero hay que aplaudir al señor Ministro de Hacienda por haberla hecho, y al ménos se encuentra este consuelo en este árido camino de abrojos que vamos recorriendo.

Gastos de contribuciones y rentas. La mala organizacion de la exaccion de los impuestos la expuse ya el año pasado. Es una máquina antigua con ruedas de madera que consume inútilmente en rozamientos la mayor parte de las fuerzas que debian dedicarse á otro objeto; y una máquina mala y mal montada, ¿cómo ha de producir obra buena y económica? ¿Quereis verlo? Dos palabras y dos cifras os lo probarán.

¿Sabeis cuánto cuesta nuestra recaudacion de impuestos comparada con Francia é Inglaterra?

Aquí lo teneis:

Gastos de recaudacion de contribuciones y rentas públicas.

AÑOS	INGLATERRA	FRANCIA	ESPAÑA
1790.............	10'60	11'50	16
1828.............	6'42	10'60	»
1854.............	5'98	9'40	17'73
1887.............	5'40	7'98	11'82

Ultimamente se han reformado estos tipos, y en el año actual gasta Inglaterra el 5'40 por 100, Francia 7'96 y España 11'82. ¡Siempre el triste privilegio de que lo más caro y lo más malo sea lo nuestro! Solo pido aquí unos 7 millones de economías, que se consiguen con rebajar 82 céntimos en la recaudacion. ¿Es mucho pedir?

Pues bien, con los 18 millones ahorrados en Guerra y con los 6 en Marina y los 7 de recaudacion, forman un total de 30 millones que no es mucho alcanzar. Aunque de esos 30 millones se dediquen 5 á mejorar el material de Guerra, que es tan necesario como el personal en los tiempos que corremos para la seguridad de la Patria y para el cumplimiento de la mision de los institutos armados, quedan 25 millones de economías. Dejemos estos 5 millones para Guerra, y quedémonos con los 25 de economías en el presupuesto sacados de Guerra, de Marina y de la recaudacion de contribuciones, sin perjuicio de lo que reformas sérias puedan dar en los otros departamentos.

Con esto, y con otros 25 en que pudiéramos aumentar el presupuesto de ingresos, teníamos dado el primer paso en el camino de la regeneracion y de la reforma de la Hacienda. Porque, Sres. Diputados, lo primero que hay que hacer es estirpar el déficit, pero estirparlo de verdad, con un juramento semejante al de los puritanos para no votar aquí jamás ningun aumento de gastos mientras no esté completa y totalmente estirpado el déficit, cueste lo que cueste.

Hemos de resolvernos de una vez entre el país y la rutina, y yo opto por el país. Para llegar á esta aspiracion se necesita algo más que leyes aisladas, leyes que se refieran á puntos determinados; se necesita un verdadero sistema de administracion pública, un verdadero sistema de economía financiera, un verdadero sistema de hacienda nacional, y á ello han de contribuir todos los elementos de un Gobierno, que para eso el Gobierno es entidad y es unidad. El problema es árduo; hay comprometidos en él intereses muy diversos, y muy encontrados quizás, todos ellos necesitan entrar en un factor comun para esta regeneracion de la Hacienda nacional.

El Sr. Ministro de Hacienda ha iniciado este camino, y yo por ello le felicito, y lo ha iniciado en dos puntos determinados. El primero no proponiendo las reformas tributarias de soslayo, incluidas dentro del presupuesto, que se discute generalmente entre las angustias del tiempo y la indiferencia del Parlamento, si no proponiéndolas en leyes especiales.

Falta completar el sistema con una série de medidas económicas paralelas á las necesidades del país, y sobre todo, destinadas á fomentar su porvenir, su trabajo, su produccion, y que vengan aquí á discutirse ámpliamente, no como obra de una bandería política, sino como obra verdaderamente nacional. De este modo se asentarán los fundamentos del crédito patrio, los fundamentos de la Hacienda nacional, y por lo tanto, del presupuesto de ingresos. Hay que hacer lo mismo con el presupuesto de gastos, consignando en leyes especiales lo que se ha de gastar, aunque claro es que dando la amplitud necesaria para su realizacion al Poder ejecutivo.

Una vez hecho esto, podríamos, como en Inglaterra sucede, no discutir ciertos elementos del presupuesto de gastos como la Casa Real, la magistratura, la diplomacia, la deuda; no discutir más que las diferencias con el anterior ejercicio; diferencias que son necesarias, porque los países progresan, porque las artes y la industria languidecen ó prosperan y tienen unas ú otras necesidades, y á ellas debe atender un presupuesto nacional y racional. Porque un dia se abre, por ejemplo, el canal de Suez y anula aquel colosal comercio que se hacía con las colonias de Oriente por el Cabo de Buena Esperanza, y hay que buscar en

otras colonias la riqueza que en los establecimientos de la ruta del Cabo se perdió. Esto es lo que se hace en Inglaterra y lo que aquí no se hace, y yo propongo que se haga para que las leyes de presupuestos no contengan solo las nóminas de los empleados, sino los elementos necesarios para desenvolver y fomentar la prosperidad mercantil y agrícola é industrial de la Nacion. Pero necesitamos decidirnos por uno de dos sistemas de formacion y aprobacion de presupuestos.

En los Estados-Unidos, las Cámaras, por medio de sus Comisiones, hacen los presupuestos. Determinan y acuerdan, no solo los conceptos y los servicios, sino las cifras, las cantidades, los detalles. Los Ministros son una especie de empleados de poca importancia, encargados de ejecutar aquello que el Poder legislativo acuerda. Los presupuestos son, por consiguiente, obra colectiva y exclusiva del Poder legislativo. Este es un sistema. El Poder ejecutivo ni tiene libertad, ni accion, ni responsabilidad.

Inglaterra, con sus costumbres serias y con su contabilidad perfectamente organizada, da á la Hacienda pública la importancia que tiene en la vida real de los pueblos. En Inglaterra el Presidente del Consejo de Ministros es el primer Lord de la Tesorería, título que ostenta con orgullo, y es Ministro honorario de Hacienda. El Ministro de Hacienda efectivo es el segundo comisario, que se llama Canciller del Echiquier, y á quien auxilian otros cuatro comisarios y dos secretarios, todos ellos Diputados y que siguen la suerte del Gabinete. Pues este Poder ejecutivo es el que forma los presupuestos y el que los presenta á las Cámaras, no con esa solemnidad estéril con que aquí acostumbramos, sino con un simple informe verbal del Canciller del Echiquier, en el que dice cómo se liquidará el presupuesto del año anterior, y eso pocos dias antes de terminarse, y las probabilidades del siguiente. Las Cámaras inglesas no pueden intervenir aumentando los presupuestos, y se limitan solo á aprobar ó desaprobar las cifras que estudian en una ó dos sesiones de comité ó confianza, familiarmente y sin solemnidad.

Lo mismo que la de los Comunes, hace la Cámara de los Lores. Aun el derecho de fijar de antemano la cifra total del presupuesto de la Guerra lo han renunciado ó no hacen uso de él; hasta tal punto llevan su respeto al Poder ejecutivo, pero tambien le exigen severas responsabilidades. Además allí el presupuesto no se forma como en España, atendiendo solo al empirismo, sino que se hace como yo deseo y propongo, atendiendo todas las necesidades del país y traduciéndolas en reformas y en cifras. Solo un caso recuerdo que haya ocurrido, en que la Cámara de los Lores haya rechazado los presupuestos; cuando el Ministro Gladstone presentó la supresion de un impuesto sobre el papel y tuvo que transigir el Gobierno, rebajando el *income-tax*.

Pues bien, señores, y con esto concluyo. porque creo que os estoy molestando (*Varios Sres. Diputados*: No, no); sin esas leyes especiales aquí discutidas, sin esos principios fundamentales, hijos de la práctica y del conocimiento del país, á los cuales contribuyan con sus luces y su auxilio todos los partidos de la Nacion, sin esos debates sostenidos con serenidad, templanza y mesura, yo digo que no puede haber hacienda pública racional, ordenada, sólida; y que es la Hacienda que yo llamo racional, porque será hija de la razon y no del empirismo.

Despues, esa Hacienda racional necesita elementos que la realicen. Esos elementos han de ser los cimientos del edificio, porque sin cimientos sólidos no hay edificio duradero y será inútil cuanto hagamos. ¿Cuáles son estos cimientos? Las dos piedras angulares del edificio son la Administracion y la Hacienda municipal y la Administracion y la Hacienda provincial.

Esos organismos inferiores complementarios del organismo superior del Estado, armónicos todos ellos en sus relaciones, compenetrándose, sin confundirse, han de ser, deben ser, es preciso que sean los auxiliares más eficaces, más útiles y más poderosos del Poder ejecutivo para realizar el plan de la Hacienda nacional. Pero para eso es preciso, es absolutamente indispensable dar á esos organismos una vida, una libertad, una esfera de accion que hoy no tienen. La vida que hoy arrastran es vida ficticia, una vida tal, que causa lástima y causa tristeza recordar las disposiciones que desde 1840 hasta el presente ha publicado la *Gaceta*, removiendo, alterando y cambiando la esencia política, administrativa y económica de esos organismos, que deberian ser en su esencia, acaso inalterables, ó solo alterables para hacerlos más sólidos y más firmes.

Pues bien, alguna vez hemos de empezar la gran obra, y justo y natural es empezar por los cimientos; y si el partido liberal no abre los cimientos de ese edificio y los rellena seguidamente con materia administrativa sana y sólida, en union de todos los partidos nacionales, porque obra ha de ser de la Nacion entera, ¡ah! entonces el partido liberal podrá tener muchas glorias políticas, pero no tendrá glorias económicas, glorias administrativas, ni tendrá tampoco porvenir, porque no responderá á las necesidades apremiantes que hoy siente la Nacion, y no contará, por tanto, con las simpatías del país. Por eso, para completar la mision que con tanta gloria realiza, estoy seguro que lo hará. Ahora bien, una vez constituidos estos organismos provincial y municipal (y ya estoy echando de ménos las leyes que deben venir aquí para robustecerlos y sostenerlos), una vez constituidos estos organismos, administrativa y políticamente, se necesita constituirlos económicamente. Esto es precisamente el adelanto, la tendencia, la resultante de la Hacienda moderna.

En los tiempos que antes he citado de Gladstone (y por eso lo he recordado), la doctrina de ese gran Ministro era, coincidiendo y ampliando la obra de Sir Roberto Peel, dejar los impuestos directos para el Estado y los impuestos indirectos para estos otros organismos subalternos que forman, enlazados todos ellos, el país. Pero hoy sucede todo lo contrario; hoy la tendencia moderna, representada en su esencia, aunque sin aplicacion para nosotros, por ese magnífico, brillantísimo, nunca bastante admirado trabajo de Mr. Goschen en la Cámara inglesa, trabajo que representa algo semejante á los triunfos de Mr. Gladstone y aun de Sir Roberto Peel, es totalmente lo contrario. Pero es tal el patriotismo inglés, que habiendo reconocido Gladstone que desde hace veintisiete años las condiciones del mundo han cambiado esencialmente, ha aceptado ahora principios que son distintos de los principios que habia sostenido y realizado en el poder. ¿Pero cuáles son estos principios financieros? Pues no hay nada más sencillo, ni nada más armónico, ni nada más lógico; son los siguientes, presentados en esqueleto. El organismo superior, que es

el que tiene más fuerza, el organismo Estado, como más robusto, más sólido y contando con más medios de accion, crea una serie de artículos que se llaman de renta; y estos impuestos indirectos y esparcidos por todo el país, desde las aduanas hasta la taberna, cuya exaccion puede verificar y realizar él con más medios y con más seguridades que nadie, se los queda para alimentar su presupuesto, y así los encontramos alimentando todos esos grandes presupuestos de Europa que sostienen esos formidables ejércitos permanentes, que son, es verdad, la calamidad de la produccion nacional, pero que se sostienen gracias á los artículos de renta, á los impuestos indirectos, y gracias á la manera de realizar su exaccion por medio de una administracion sólida, moral, inteligente y activa, y contando con los grandes medios que necesitan y que tienen los grandes organismos. ¿Y qué queda para los organismos secundarios? ¡Ah! esta es la novedad; una parte de aquellos impuestos directos que gravitan inmediatamente sobre la tierra, sobre la industria, sobre el labrador y sobre el obrero, porque el obrero no es más que la derivacion del industrial, esos impuestos rebajados, muy rebajados, extraordinariamente rebajados para fomentar la produccion y lograr que pueda competir con todas las demás producciones, esos impuestos que son de fácil exaccion, que son de producto averiguado, que son los verdaderos, positivos y reales ingresos, estos ó una parte de ellos se dejan á esos organismos más débiles, que sin tantas fuerzas y sin tantos medios como el Estado, forman una verdadera red, que ayuda y auxilia útilmente á aquel organismo central para la exaccion de todos los demás impuestos de los cuales tambien participa.

Veis que aquí brota armónica y completa la formacion de todos los cuerpos de la Naturaleza. El Ayuntamiento, que yo llamaria la molécula nacional, es un elemento indivisible; despues la agrupacion de Ayuntamientos en la Diputacion provincial, es la agrupacio de las moléculas en la partícula, y despues la suma de esas partículas nacionales ó Diputaciones, constituye este gran cuerpo sólido, total, de la Hacienda pública, de la Administracion pública, de la gobernacion general del país, que es el cuerpo nacional. Todas esos diversos órdenes de organismos tienen que empezar por constituirse de otro modo que hoy lo están, por solidificarse, primero la molécula Ayuntamiento, seguir por una suma de moléculas á formar la partícula reforzada y robusta de la Diputacion provincial; y todas esas partículas sumadas, en un enlace armónico, son las únicas que pueden formar un cuerpo sólido, un cuerpo verdaderamente real, tangible, próspero de la Hacienda nacional.

Ahora bien, ya comprendeis que este es un remedio difícil, largo, que no es de un dia. Estas reformas no se realizan por artes mágicas, cuya virtud cambia la faz de un país en pocos dias y lo convierte de pobre, modesto ó miserable, en próspero, grande y respetado. No; se necesita para ello la accion del tiempo, se necesita la constancia, se necesita, sobre todo empezar. Si no se empieza, es muy difícil que se acabe. Dos elementos hay en ese presupuesto que revelan indicios de que el Gobierno quiere empezar.

Primero, que haya traido aquí en leyes especiales reformas tributarias, separándose de la costumbre, de la corruptela de venir aquéllas en las leyes de presupuestos. Segundo, la iniciativa de crear artículos de renta, como sucede con el alcohol. Pero esto no basta; es un indicio, no es una prueba, y se necesitan pruebas para satisfacer al país. Para responder á los gritos de angustia de la Nacion, necesitamos todos dar pruebas tangibles, grandes, robustas de nuestra decision.

Si el Gobierno lo hace así, entonces llevaremos la vida á todos los extremos de la Península; llevaremos la administracion á todos los rincones de la Nacion, compartiendo con la Diputacion y con el Ayuntamiento las responsabilidades de la vida administrativa y económica. Aliviando al Estado de muchas funciones y al presupuesto de muchas partidas, nacerá y crecerá robusta la vida local, el crédito local, las obras locales; nacerán y crecerán los intereses regionales. En vez de ser el Gobierno central el foco de todos los recelos y el blanco de todas las responsabilidades, tendremos un conjunto de organismos armónicos que, recibiendo calor y fuerza del Poder central, extenderán á mayor número de españoles el cuidado y la gestion de los intereses públicos, creando hábitos de moralidad política, y podremos todos llevar á la provincia y al pueblo la suma de energía, la suma de facilidades, la suma de elementos necesaria para convertir en fuente de trabajo y manantial de prosperidades esos resortes que hoy están monopolizados por caudillaje ó se enmohecen condenados por la pereza á una vergonzosa esterilidad. He dicho. (*Muy bien, muy bien.—Muchos Sres. Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Voy á cumplir estrictamente los deberes de individuo de la Comision, contestando al discurso elocuentísimo del Sr. Navarro Reverter.

Me parece que los fundamentos en que el Sr. Navarro Reverter ha apoyado su largo discurso han sido tres, al examinar la totalidad del presupuesto de gastos. Primero, que el sistema de rutina con que se vienen formando nuestros presupuestos es causa de que éstos no satisfagan las necesidades de la Hacienda y las necesidadel del país, y engendra la plaga que tienen todos nuestros presupuestos, que es el déficit. Esta ha sido la primera parte de su discurso. Segundo punto: que nuestro presupuesto de gastos es el más caro de todos los de las Naciones de Europa; y en este punto S. S. ha entrado primero en cifras generales de comparacion, y despues en el exámen analítico y concreto de cada uno de nuestros departamentos ministeriales. Tercer punto: que es necesario reorganizar bajo nuevas y seguras bases la Hacienda provincial y municipal, si se quiere que sea floreciente y próspera la Hacienda nacional. Este me parece que es el cróquis, el órden de las materias desenvueltas por el Sr. Navarro Reverter.

Ocupándome de la primera parte de su discurso, tengo que hacerme cargo de dos cuestiones que, si bien están relacionadas con el asunto que se discute, no lo están con la rutina y la falta de método que, segun S. S., se observa en la Administracion. Su señoría ha manifestado que una gran parte de los males de que adolecen nuestros planes financieros es debida al Parlamento. Su señoría ha hecho notar la facilidad con que aquí se aprueban proposiciones ó proyectos de ley que vienen á causar grave daño á la Hacienda pública; y no es tan grande el daño causado, segun el mismo Sr. Navarro Reverter, por cuanto

el Poder ejecutivo tiene que oponerse á la realizacion de la mayor parte de esos proyectos.

En esta serie de argumentos y en esta exposicion de hechos, nos decia el Sr. Navarro Reverter: «Claro es, se trae el ferro-carril de Linares á Almería subvencionado, y en seguida surgen, como es natural, otros intereses, los intereses de Teruel con el ferro-carril de Teruel, y más tarde los intereses castellanos con el ferro-carril de Valladolid á Ariza, y con todo esto viene á gravarse, decia el Sr. Navarro Reverter, el presupuesto y la fortuna pública, con daño de esa misma fortuna pública, de los contribuyentes y del país en general.»

Yo de esto no voy á recoger más que una parte en que me parece que ha sido injusto el Sr. Navarro Reverter. Yo no he de entrar á defender el sistema de nuestras concesiones de ferro-carriles, ni el género de subvenciones á que S. S. se referia, ni la concesion de esas líneas, ni á las empresas constructoras; pero respecto del ferro-carril de Linares á Almería, debo manifestar al Sr. Navarro Reverter que la provincia de Almería es una excepcion en España, porque no tiene comunicacion por ferro-carril con el resto del país, por lo cual hay que acudir á la vía marítima para venir á Madrid, y hacer un viaje más largo que el de aquí á Lóndres. Con esto creo haber demostrado la necesidad y la utilidad de ese ferro-carril. No he hecho en esto más que recoger una alusion.

Entro ahora en los puntos concretos del discurso del Sr. Navarro Reverter. Todos los presupuestos, segun S. S., desde los formados por el Ministerio Mon hasta los de nuestros dias, han adolecido de un grave defecto, que es la rutina. Para justificar esto, no hacía S. S. más que indicar que no ocurre lo mismo en los presupuestos ingleses, ni en los presupuestos franceses, ni en los presupuestos italianos, ni en los presupuestos de las demás Naciones de Europa; pero S. S. no nos ha expuesto cómo se confeccionan en esos países los presupuestos, ni nos ha manifestado bajo qué moldes debian hacerse aquí los presupuestos, para que saliéramos de la rutina, que no produce más que el déficit.

La Comision de presupuestos, en cuyo nombre hablo, hubiera querido que el Sr. Navarro Reverter, que posee tan profundos conocimientos en estas materias, hubiera concurrido al seno de la Comision, á la cual no se ha acercado mucho S. S., para determinar de qué manera se podria conseguir que nuestro presupuesto correspondiera de una manera más directa y adecuada á las necesidades del país. Su señoría ni lo ha hecho en el seno de la Comision, ni lo ha hecho esta tarde ante la Cámara: así es que sus observaciones solo constituyen una pura crítica.

Despues S. S. dirigia acerbas censuras á lo que suponia que era una plaga propia y exclusiva de los presupuestos españoles, es decir, al déficit; pero S. S. se contradecia más adelante diciendo que esto sucede en otras Naciones, puesto que reconocia que, en mayor ó menor escala, Inglaterra ha cerrado sus presupuestos con déficit, que los ha cerrado tambien Francia, que los ha cerrado Italia, que los ha cerrado Bélgica; de manera que, por lo ménos, no es esta una plaga española; será en todo caso una plaga europea.

Entró despues S. S. en el punto verdaderamente práctico, ó sea en la crítica, ó mejor dicho, en la demostracion de que nuestro presupuesto de gastos es el más caro de Europa; y en este punto permítame tambien S. S. que descarte yo algunos datos que ha traido y que son muy conocidos de la Cámara, puesto que esos mismos datos en que se establece la proporcion que hay entre la fortuna privada y los presupuestos, se han publicado en los periódicos. (*El señor Navarro Reverter*: Jamás.) En la Comision hay personas que los han visto en los periódicos. (*El Sr. Navarro Reverter*: Ruego á S. S. que me cite esos periódicos.) Ya se los citaré á S. S. Pero de todos modos, S. S. mismo ha reconocido que las cifras, segun se manejen de una ó de otra manera, prueban lo que se quiere probar. El Sr. Navarro Reverter, despues de examinar nuestro presupuesto de gastos Ministerio por Ministerio y de decir que es el más caro de Europa, ha venido á manifestarnos que desea que las grandes economías que hay que hacer se circunscriban á tres Ministerios: al de la Guerra, al de Marina, y algo tambien al de Hacienda en cuanto afecta á la recaudacion de los impuestos. Yo creo que es un asunto de moda el mostrar tan grande interés por las economías, como es tambien asunto de moda el que estas economías se hagan á costa de los Ministerios que representan la fuerza pública.

Ayer el Sr. Bushell pedia 35 millones de pesetas de economías en el Ministerio de la Guerra, y hoy su señoría no ha querido tanto, se ha contentado con pedir 18 millones; mañana vendrá otro Sr. Diputado y pedirá 40; de manera que los Ministerios á los cuales afecta la organizacion de la fuerza pública, son para los que se quieren las economías á todo trance y los que deben ser castigados para llegar á esa panacea que ha de curar todos nuestros males. ¿Pero es que corresponde al Ministerio de la Guerra la administracion y la inversion de todos los recursos afectos á él? Yo creo que en esto se obra con ligereza, y voy á tratar de demostrarlo.

¿Con qué criterio, con qué autoridad vamos á exigir este sacrificio á los Ministerios de Guerra y Marina únicamente, puesto que en el de Hacienda es pequeña la economía que S. S. pide, limitándose como se limita, á los gastos de recaudacion? ¿Con qué autoridad se va á decir al país que estos dos Ministerios son los dilapidadores de la fortuna pública, y se le va á decir por unas Córtes que por exigencias de la Hacienda y del servicio han aprobado proyectos de ley que han llevado un gasto inmenso al presupuesto? ¿Con qué derecho se levanta la bandera de las economías en todo lo que á Guerra y Marina se refiere, cuando en estas Córtes se ha aprobado en una sola sesion la ley de creacion de la escuadra, no mereciendo más que algunas observaciones de dos señores Diputados? ¿Cómo es que entonces nadie se creyó en el deber de levantar esa bandera, siendo la ocasion oportuna para ello? Y precisamente se levanta esa bandera contra el Ministerio de la Guerra cuando de ese Ministerio nunca han venido menores exigencias que las que envuelven estos presupuestos, en los cuales se realizan 3 millones de pesetas de economías, en comparacion con los presupuestos anteriores; y esto se verifica cuando han tenido todos los que defienden las cuestiones de Guerra el patriotismo de no venir aquí á reclamar otras deudas sagradas, más sagradas que muchas de las que han sido reconocidas por negociaciones diplomáticas con otros países.

Cuando se tiene ese patriotismo, yo entiendo que no hay derecho alguno para venir á levantar esa ban-

dera de economías contra los Ministerios de Guerra y Marina, como si fueran los únicos de la administracion pública que consumen el presupuesto nacional.

¿No recuerda S. S., que ahora aboga por economías en el departamento de la Guerra, y pide que se reduzca en 18 millones su presupuesto, no recuerda que apenas hace un año estas mismas Córtes no tuvieron inconveniente alguno en votar otros proyectos de ley que arrojaban sobre el presupuesto y sobre la fortuna pública del país obligaciones por 70 millones de pesetas? Pues es necesario, para proceder con la imparcialidad propia de regeneradores, no venir exigiendo únicamente sacrificios á aquellos que prestan el más grande de los sacrificios, cual es el de defender á costa de su sangre la dignidad de la Nacion.

Y vamos á examinar en qué parte y de qué modo pueden realizarse estas economías.

El Sr. Bushell decia: «Hay un exceso de oficialidad, porque ha venido un Ministro de la Guerra que aumenta las plantillas y va colocando un personal excesivo, enfrente de otro Ministro de la Guerra que cayó por impopular, precisamente porque tendia á la disminucion del personal, desde los capitanes generales á los últimos subalternos.»

Esto no es más que hablar de memoria; jamás se han traido escalafones más reducidos de personal que en el año actual. En esa época á que se referia el Sr. Bushell, existia arma como la de infantería, que contaba con 12.000 y pico de oficiales, mientras hoy solo tiene 7.000 y pico. La comparacion, si resulta favorable, lo es para la gestion actual, no para aquella. Pero en último término, no hay para qué entrar en ese género de comparaciones.

El Sr. Bushell se escudaba con la autoridad de otro Ministro de la Guerra que forma parte del partido liberal y que tiene asiento en la otra Cámara. Pues si ese ilustre general estuviera en oposicion con esta medida que ahora se propone por el Ministerio de la Guerra, como tiene su asiento en la otra Cámara, hubiera sido el primero en censurarla. No puedo, por tanto, admitir las censuras del Sr. Bushell por referencias, cuando esa persona, si así pensara, hubiera hecho la oposicion á esa medida desde la tribuna libre que tiene en la otra Cámara.

El Sr. Navarro Reverter cambia de sistema; ya no es en el personal de oficiales donde deben hacerse los 18 millones de economías; esas economías deben hacerse en el personal de tropa, en los soldados, en el número de combatientes, haciendo una reduccion de 30.000 hombres; porque el Sr. Navarro Reverter, apoyado en la autoridad del señor general Lopez Dominguez, dice que bastan 60.000 hombres para las necesidades de nuestro ejército, y bastan esos 60.000 hombres por estas razones poderosísimas, que eran desconocidas completamente para la Cámara y el país: nosotros tenemos la fortuna, por nuestra situacion geográfica, de tener esa barrera pirenáica, que por aquel lado nos pone á cubierto de todo golpe de mano; nosotros tenemos tambien extensas costas que nos preservan de cualquier tentativa de invasion, y como estamos asegurados por todas partes, no necesitamos esa fuerza exagerada. Este es el argumento desconocido, este es el argumento nuevo que ha traido al debate para justificar la disminucion del ejército permanente, el Sr. Navarro Reverter.

A pesar de esto, la historia se empeña en demostrar lo contrario, ya que S. S. es tan aficionado á la historia; á pesar de esa barrera pirenáica nos han conquistado cuando han querido. (*El Sr. Gamazo, Don German*: No nos han conquistado.) No nos han conquistado efectivamente; pero nos han invadido cuando han querido, y han llegado hasta Cádiz. (*El Sr. Burell*: Tiene razon el Sr. Gamazo, no nos han conquistado; y cuando nos han invadido, el pueblo es el que ha servido para evitarlo.) Yo recojo la alusion y digo que en cuanto á lo primero he rectificado diciendo que no nos habian conquistado, pero sí invadido; y en cuanto á lo segundo, ¿cómo quiere el Sr. Burell que nos defendiera el ejército, si en aquella fecha no existia? ¿Cómo habia el ejército de combatir la invasion extranjera, cuando lo primero que habia hecho el Gobierno fué disolverle, y cuando el poco ejército regular que quedaba estaba fuera del territorio? ¿No es cierto que estuvimos sin ganar una accion séria hasta el momento en que se organizó el ejército en forma de tal y nos encontramos completamente armonizados con las fuerzas inglesas que vinieron en nuestro auxilio? ¿Con qué ejército queria el Sr. Burell, que combatiéramos? ¿Con un ejército imaginario? ¿Se quiere que por aceptar esa teoría, que ahora está de moda, nos quedáramos con un ejército de 25 ó 30.000 hombres, para que pasara, no ya lo que habia ocurrido con una invasion extranjera, sino lo que pasó el año 1870, cuando la guerra carlista, que no hubo ejército que oponer á la primera partida que se levantó? (*Rumores, protestas y reclamaciones de varios lados de la Cámara.—El Sr. Burell pronuncia algunas palabras que no deja percibir el mucho ruido que habia en el salon.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden, Sres. Diputados.

Continúe V. S., Sr. García Alix, pero yo le ruego que prescinda de las interrupciones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, yo consideraba esa alusion, por la forma en que se ha hecho, ofensiva para el ejército. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¡Cómo! ¡Si nosotros somos defensores del ejército!) Pues no lo ha parecido. (*El Sr. Burell pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Y advierto que no he de conceder la palabra á ningun Sr. Diputado, que la pida con motivo de alusiones que crea habérsele dirigido en estas interrupciones.

Continúe V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pero el Sr. Navarro Reverter, no contento con esa reduccion á 30.000 hombres en el presupuesto de Guerra, y creyendo que es el único asequible á que se hagan en él 18 millones de economías, quiere que se conserven todos los cuadros de oficiales, marchando como en depósito, como en archivo, á distintas comarcas, pidiendo que se les instruya primero, y despues que se les confíe la mision de levantar planos para hacer los catastros, base sobre la cual ha de levantarse la Hacienda nacional, si ésta ha de ser próspera. Esta es la mision á que el Sr. Navarro Reverter quiere dedicar la oficialidad de ese ejército, á la que tantas virtudes reconoce S. S., y que se ha sacrificado siempre por la Patria. Y entremos ya en otro de los puntos tratados por S. S.

Ministerio de Marina. Permita S. S. que le diga que el presupuesto extraordinario no responde más que á la ley de autorizaciones, que aprobó sin protesta la Cámara y se sancionó por la Corona. En aque-

lla ley se autorizó al Gobierno para pagar en diez años la flota, que debia construirse en cuatro, destinada á la defensa nacional. De manera que, al recoger el actual presupuesto una autorizacion que estaba en la ley, no ha hecho más que darle forma en la manera de pagar los créditos que para esta necesidad habia reconocidos. Luego no hay ninguna novedad en estos presupuestos, que era lo que motivaba las censuras de S. S.

Respecto á los demás servicios del Ministerio, sobre si hay un portero más, aquí, ó un soldado más, allá, sobre si hay destinos que en su concepto podian suprimirse, ó cuyos haberes debian rebajarse, sobre todo eso de que el Sr. Navarro Reverter se ha ocupado, como quiera que se ha de discutir el dictámen y hemos de discutir el presupuesto detalladamente, cuando llegue el caso, la Subcomision de aquel Ministerio contestará á S. S.

Ministerio de Hacienda. Este es el último de los combatidos por el Sr. Navarro Reverter; y digo el último de los combatidos, porque aunque S. S. ha dedicado bastante espacio de tiempo al de Fomento, más que para discutir ese presupuesto se ha ocupado de él para hablarnos de la lentitud con que allí se tramitan los expedientes de concesiones de carreteras, ferro-carriles y demás asuntos de interés general, y en esta parte, yo, como indivíduo de la Comision de presupuestos, no me creo en la necesidad de entrar. Solo le aseguro que si las concesiones de ferro-carriles y de obras públicas no llevaran consigo subvencion de ningun género, estaria conforme con S. S. en que no debia ser tan minuciosa la Administracion pública; pero como generalmente traen envuelta la subvencion, no hay más remedio que aceptar ese exámen minucioso, puesto que aun con él, muchas veces suelen cometerse grandes abusos.

Volviendo al Ministerio de Hacienda, tambien ha traido S. S. un dato completamente equivocado. Dice que la recaudacion es más costosa que en los demás países; pero S. S. incluye en el tipo del 11 por 100, á que dice resulta nuestra recaudacion, la de la renta de loterías, que no tienen otros países, y descontando la de esa renta, queda reducida á ménos de 5 por 100, lo cual no la pone en condiciones tan desproporcionadas; antes al contrario, la coloca en condiciones semejantes á las de esas Naciones que ha citado como modelo.

Por último, el Sr. Navarro Reverter, despues de censurar esos tres presupuestos parciales y de pedir en ellos economías, venía á sentar una base general, lo que podríamos llamar su plan rentístico.

Su señoría, convencido por el procedimiento del actual Ministro de Hacienda inglés, quiere que los presupuestos respondan en lo porvenir á la inclusion en los generales de la Nacion de las rentas ó impuestos indirectos, llevando los directos á la Hacienda municipal y provincial, para que se fomente y se desarrolle esa Hacienda que considera S. S. como la base sobre la cual se debe levantar la Hacienda nacional en España.

Esto no deja de ser un procedimiento, y por consiguiente, podrá tener la bondad que S. S. le reconoce, y que sin duda le han reconocido eminentes tratadistas de Naciones extranjeras; pero en realidad, la forma de realizarlo, de poner en práctica ese sistema financiero, nos es desconocida, y no puede, por tanto, hablarse de las ventajas que podria producir.

En cuanto á buscar el aumento de los ingresos indirectamente, el Sr. Navarro Reverter lo ha reconocido desde el momento en que afirma que los actuales presupuestos tienden á esa aspiracion, y desde el momento en que ha visto que ya el Sr. Ministro de Hacienda, en el proyecto de alcoholes y en el de los petróleos, viene á buscar el aumento de las rentas en la tributacion indirecta.

Desde el momento en que S. S. reconoce que estos presupuestos responden á ese principio, me parece que huelga por completo la afirmacion que S. S. hacia de que este presupuesto era tan rutinario y tan malo como los anteriores.

Esto es lo que nos ha dicho S. S.; nos lo ha dicho con más extension, con más razonamientos, y haciéndonos realizar con S. S. esos viajes al extranjero, de los que S. S. se muestra tan satisfecho y es tan partidario; pero comprenda S. S. que yo, y no lo tome S. S. á descortesía, no puedo extenderme más que lo he hecho, puesto que, como indivíduo de la Comision, mi deber está circunscrito á hacerme cargo de los argumentos expuestos por S. S., á rebatirlos en la forma y por los medios de que pueda disponer, y á poner de manifiesto que la obra que se está discutiendo no será una obra perfecta, pero que tampoco es digna de las censuras, en mi concepto, más de poesía que de razon, que le ha merecido á S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Y para rectificar brevemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á las cuestiones principales, entendiendo yo por estas las que se relacionan directamente con el presupuesto de gastos, que es el que se discute, y rogándole que prescinda de todo episodio capaz de enardecer nuevamente el ánimo de los Sres. Diputados.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Considero uno de mis primeros deberes la obediencia al Sr. Presidente por el elevado sitial que ocupa; fuera de él considero tambien la obediencia deber de afecto, y esta doble obediencia me lleva á ceñirme estrictamente al precepto reglamentario que S. S. me recuerda.

Voy á recoger algunas de las palabras que en contestacion á las que yo he tenido la honra de exponer á la Cámara, ha pronunciado el Sr. García Alix. Pero yo debo advertir, en general, que si lo que el Sr. García Alix ha expuesto es repeticion ó extracto de lo que yo he manifestado á la Cámara, yo pido perdon al Congreso, porque he tenido una intencion totalmente opuesta. Abrigo la esperanza, siquier sea esperanza débil, de que mi torpeza al expresarme ha sido tal, que el Sr. García Alix, con su talento reconocido por la Cámara, no ha acertado á comprenderme. Esto me releva de hacerme cargo de la mayor parte de los asertos que S. S. me ha atribuido, y que repito, y creo que la Cámara me hará esta justicia, son totalmente opuestos á lo que yo he manifestado en mi discurso.

Ferro-carril de Linares á Almería. ¿Por dónde ni cómo he atacado yo el ferro-carril de Linares á Almería? ¿Es que no se pueden citar hechos sin que al citarlos se considere que se dirigen censuras? Yo he citado ese ferro-carril como una de las 67 leyes votadas en el Parlamento, que todas ellas aumentan los gastos del presupuesto, y lo citaba en corroboracion de mi doctrina de que no basta traer los presupuestos

en la forma que se traen, sino que además sería preciso moderar un tanto en este punto la iniciativa parlamentaria que, opuesta tambien á la de Inglaterra, es orígen y fundamento de esos aumentos de gastos.

Por eso he citado incidentalmente el ferro-carril de Linares á Almería; pero claro es... (*El Sr. Laserna*: Me pareció que S. S. citaba ese servicio como modelo de favoritismo, y era cuanto habia que oir tratándose de esa provincia.) Habrá podido S. S. suponer eso por algunas razones reservadas que á mí no se me alcanzan y que S. S. sabrá cuáles son. (*El Sr. Laserna*: Pido la palabra.) Yo he dicho que el ferro carril de Linares á Almería provocaba el de Calatayud á Teruel, tan justo como el otro, y que estos dos provocaban el de Valladolid á Ariza, tan justo como los anteriores. ¿Cómo puede S. S. suponer, ni cómo puede suponer nadie, que por el hecho de citarlo he censurado yo ese ferro-carril? ¡Cómo! Si yo mismo lo he votado, ¿habia de censurarlo ahora? ¿Cómo entiende las cosas S. S.? Y basta de contestacion á lo que S. S. ha dicho en este particular.

Supone el Sr. García Alix que frente á la crítica que he hecho de la estructura del presupuesto no he presentado ninguna solucion. Hago á la Cámara juez de esta apreciacion gratuita, y sobre todo al Sr. García Alix, que me ha honrado tan poco con su atencion, que no ha oido la última parte de mi modesta oracion, á cuya conclusion he dirigido todos mis argumentos, para demostrar que no debe formarse el presupuesto como hoy se forma, que no debe discutirse como hoy se discute, y sobre todo, que no debe ejecutarse como hoy se ejecuta, sino que se deben tener en cuenta principios fundamentales, principios fijos; y hecha esa cuadrícula general, el Poder ejecutivo puede desenvolver el presupuesto con arreglo á las necesidades del país, presentando cada año las diferencias que haya entre el nuevo presupuesto y el del año anterior. Si el Sr. García Alix no ha entendido esto, cúlpese á mi torpe palabra, y no á su vasto, profundo y enciclopédico entendimiento.

Por eso no he asistido á la Comision de presupuestos, pues, como la Cámara sabe, tengo la costumbre de llenar el cometido que me impongo, y como desde el primer dia hice esta observacion en la Comision de presupuestos, y como ésta se mostró partidaria del proyecto presentado por el Sr. Ministro, no pudiendo hacer nada para mejorar la estructura y los principios en que el proyecto descansa, dejé de asistir á algunas de las reuniones de la Comision; como su señoría mismo.

Tampoco ha entendido el Sr. García Alix lo que he manifestado relativamente á la ley de construccion de la escuadra. No quiero decir que se haya de pagar en diez años lo que se construye en cuatro, ni lo dice el proyecto de ley. Su señoría no ha leido probablemente la ley del presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra. ¿Es que se va á construir en diez años? Pues entonces no se puede pagar en cuatro años lo que se va á construir en diez, porque de ese modo el Estado español tendria una generosidad que no tiene ningun otro Estado, ni particular, y pagaría antes de que se construyera aquello que tiene que construirse, no se sabe aún con arreglo á qué planos. El Sr. García Alix no ha entendido esto, bien, sin duda por torpeza mia al expresarme, bien por mala inteligencia del Sr. Ministro de Hacienda al redactar esa ley.

Respecto de lo que he dicho de Mr. Goschen, ¿acaso he hablado yo de algun plan nuevo? No es eso; lo he citado para recordar lo que en Inglaterra sucede con el presupuesto, y para recordar tambien cuáles son los principios fundamentales que lo informan; porque lo que ha presentado Mr. Goschen no es la reforma total de los organismos subalternos é inferiores, necesarios para contribuir al organismo total de la administracion pública, no. Allí no se ha pensado en tal cosa, porque de antiguo existe bien constituida; allí se ha pensado en reforzar los impuestos indirectos, en los cuales tiene participacion la Provincia y el Municipio, pero rebajando los impuestos directos, y esto ha hecho que sea más popular la reforma de Mr. Goschen, porque con ella ha rebajado en un penique los 7 que se pagaban por libra en el *inconme-tax*.

Poca atencion ha prestado á todo esto el Sr. García Alix, y realmente yo contaba con que S. S. la habia de prestar algo mayor; ni contaba tampoco que S. S. emplearia ese tono familiar, irónico y ligero, que el Sr. García Alix ha usado en su contestacion. Respetando como debo este gusto suyo, yo, por respetos al sitio en que estoy y á la materia que trato, no he de seguirle en ese camino ni he de insistir en ocuparme de este asunto.

Soy ciertamente aficionado á buscar en el extranjero todos aquellos ejemplos que puedan servirme de enseñanza para apartarme del camino del error; soy aficionado á buscar en la ciencia y en la experiencia de otros pueblos y de otros hombres, en los libros, en la realidad de las cosas y en la naturaleza misma, ejemplos que me ilustren, porque no he recibido de la Providencia el don de la intuicion y de la omnisciencia; pero tratándose de esos ejemplos y enseñanzas, soy aficionado tambien á buscarlos dentro del país, y más aficionado todavía á no aplicar ningun género de reformas, sea que á ellas me lleven mi profesion ó mis aficiones, de las que estando establecidas en otros países pudieran al aplicarse al nuestro ser perjudiciales, porque antes de llevarlas á la práctica procuro aplicarles el coeficiente necesario de la diferencia que hay entre uno y otro país.

Y en cuanto á las comparaciones que he establecido y las cifras de que me he valido, está S. S. tambien equivocado, porque yo no he comparado, antes por el contrario, he dicho que no eran términos comparables, la cifra del presupuesto con las cifras del comercio exterior y de la poblacion; no: la comparacion del presupuesto de gastos la he establecido con las fuerzas productoras del país que han de soportar esos gravámenes.

He de terminar haciéndome cargo de una sola indicacion, pero indicacion harto grave para que pueda pasar desapercibida. Yo no he discutido ni he podido discutir el ejército, porque eso hubiera sido discutir el honor del país y del Parlamento, y eso nunca se discute; donde está el uniforme de un soldado español, allí está la Patria. Eso ni lo he discutido yo, ni se puede discutir aquí, ni eso es el presupuesto; de modo que el Sr. García Alix se ha erigido en defensor de lo que nadie, absolutamente nadie habia atacado. Tratábase de servicios administrativos, de examinar la necesidad ó la conveniencia de tener más ó ménos hombres sobre las armas, lo cual es siempre materia de un proyecto de ley que se discute aquí todos los años, y yo tengo, como tienen todos los Sres. Diputados, el derecho perfecto de pensar si hay muchos ó pocos

soldados, sin que nadie aquí ni fuera de aquí pueda suponer que en eso hay el menor ataque al honroso uniforme del ejército español, que simboliza tantas glorias, que recuerda tantas páginas brillantes de nuestra historia, que todos tenemos igual deber de enaltecer por sus merecimientos, por sus virtudes y porque todos somos soldados de la Patria. (*Bien, bien.*) Por lo tanto, perdóneme el Sr. García Alix que le diga que ha sacado de su quicio la cuestion. Aquí no se trataba más que de saber si para las necesidades del momento histórico actual hacía falta tener sobre las armas más de 70.000 soldados. ¿Dice S. S. que no he traido al debate argumentos nuevos? Pues sea en buen hora, porque á mí no me pesa confesar nunca mis ignorancias, que no son pocas.

Precisamente por no creerme competente es por lo que he tenido que defenderme citando las opiniones de una autoridad reconocida y respetada en la milicia. Las razones en que esta autoridad funda su juicio, ella las sabrá; pero de todos modos, dueños somos todos de pensar, y para esto basta el sentido general, que condiciones geográficas suplen á las fortalezas y son superiores muchas veces á los ejércitos; que condiciones geográficas solas ó combinadas con condiciones políticas pueden hacer que pueblos aislados y apartados de los demás no necesiten para garantir su independencia tanta fuerza pública como otros pueblos amenazados de ser repartidos como botin de guerra entre sus poderosos vecinos. Si este argumento le parece original al Sr. García Alix, lo celebro, porque así habrá encontrado alguna cosa nueva en mis observaciones.

De todas suertes, concluyo manifestando que no hay necesidad de hablar del ejército español, cuyo honor, cuyo valor y cuyas virtudes son el honor y las virtudes de la Patria; no hay que hablar del soldado español, del cual todos somos hermanos y defensores, sin que nadie, por ningun título, cualquiera que sea, aunque se encuentre muy cercano al mismo Aquiles, tenga derecho á erigirse en defensor único y exclusivo del valeroso y sufrido ejército español, del cual nadie habia tratado, y que sólo debe nombrarse en este recinto y fuera de él para enaltecerlo como merece.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre persecucion de bandoleros y secuestradores en la isla de Cuba.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 127, sesion de 29 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Labra tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LABRA**: El dictámen que acaba de leerse se refiere á un asunto de importancia grande en el órden social para la isla de Cuba. Nosotros no oponemos dificultades de ningun género á la aprobacion de ese dictámen, dejando toda la responsabilidad al Gobierno que ha presentado el proyecto de ley.

Esta cuestion tiene para nosotros una gravedad y una importancia de momento, porque ese proyecto de ley viene á sustituir al actual estado de guerra que hay en la isla de Cuba, y bajo este concepto vemos con simpatía este proyecto, que representa una solucion mejor que la dada hasta ahora al problema del bandolerismo en la isla de Cuba.

No tengo más propósito que hacer constar que esta minoría no discute si son buenos ó malos los procedimientos que el Gobierno recomienda y sostiene; se limita, por ahora, á decir que este proyecto de ley es ventajoso, porque al fin y al cabo crea una situacion legal en sustitucion del irregular estado de guerra que hace dias se proclamó en Cuba. Pero repito que no discutimos el fondo.

Me importaba consignar estas declaraciones, por lo mismo que deseamos que el asunto se resuelva pronto, y termine el estado de guerra que hay en la isla de Cuba, conforme á las promesas y declaraciones del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Al oir las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Labra, debo confesar que me he sentido muy inclinado á rogar á mis compañeros de Comision que retirásemos el dictámen, porque despues de haber estado S. S. tratando de que este proyecto se presentara por el Gobierno y que el dictámen se diese pronto, todo lo que á S. S. se le ha ocurrido es decir que la Comision y el Gobierno deben cargar con la responsabilidad, y eso me parece muy poco cristiano. Nosotros quisiéramos que SS. SS. discutieran sériamente y á fondo, y no dejaran pasar leyes de esta clase sin indicarnos qué es lo que debemos hacer como bueno y cuáles son los peligros que conviene evitar.

Tampoco quiero yo cargar con la responsabilidad de que se prolongue el estado de guerra; y á la observacion de S. S. no tengo en realidad que oponer más que las ligeras indicaciones que acaba de oir la Cámara.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Paréceme que he presentado la cuestion con toda claridad y franqueza.

Aquí hay dos cuestiones. Una de fondo, que responde á la manera de resolver el problema del bandolerismo, segun la escuela á que se pertenezca. La diversidad de criterio en cuanto á los procedimientos, es bien conocida. Yo no he creido oportuno discutir este punto en este momento, y he estado en mi perfecto derecho.

Hay otra cuestion que es de urgencia y de gobierno, y he dicho claramente que entre el estado de guerra que de un modo irregular existe hoy, y la situacion legal que crea este proyecto, me parece preferible la última; pero ¿por dónde habia yo de aceptar la responsabilidad del fondo de ese proyecto? ¿Quién puede pretender eso?

No he negado que hayamos rogado, y yo muy particularmente, al Gobierno, que procurase establecer una situacion perfectamente legal en la isla de Cuba, como no he negado que haya rogado á la Comision que dictaminase pronto, como ruego ahora á la Cámara que apruebe ese dictámen, y como rogaré particularmente á los Sres. Senadores que procuren discutirlo y aprobarlo pronto, porque desde el punto de vista de la conveniencia inmediata, me parece que esa ley es muy superior á lo que viene practicándose, á mi juicio de un modo ilegal, en la isla de Cuba.

La responsabilidad en cuanto al fondo no puede

ser de esta minoría, ni yo puedo aceptarla; corresponde al Gobierno, es natural que así suceda, y nadie tiene derecho de extrañarse de lo que he dicho, porque no he tratado ninguna de las cuestiones que este asunto entraña, ni por concepto alguno, y apurando las cosas, he de negar el aplauso que merece el Gobierno apresurándose á presentar una solucion regular y evitando que la cuestion llegara á punto que acaso hubiese determinado de nuestra parte actitudes más enérgicas.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Yo no he tratado de echar sobre el Sr. Labra y sus amigos otra responsabilidad que la que tienen aquí todos los que ayudan ó contribuyen á que un proyecto se convierta en ley. (*El Sr. Labra*: Es claro.—*El Sr. Portuondo*: Como la tienen aquellos que votan en contra.) Efectivamente contribuyen á ella; pero no es la responsabilidad á que yo me referia, ni tampoco aquella que nos adjudicó el Sr. Labra. No tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen en esta forma:

«Artículo 1.° La jurisdiccion de los tribunales especiales, y el procedimiento establecido en el decreto de 17 de Octubre de 1879, haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, serán aplicables, en todo el territorio que comprende la Capitanía general de la Isla, á los autores, cómplices y encubridores de los delitos siguientes:

Robo en despoblado, siendo cualquiera el número de la cuadrilla, ó en poblado, siendo en cuadrilla de cuatro ó más; incendios en despoblado; levantamiento de rails de los ferro-carriles; interceptacion de la vía por cualquier medio; cortaduras de puentes; ataques á los trenes á mano armada; destruccion ó deterioro de los efectos destinados á la explotacion, y todos los demás daños causados en las vías férreas que puedan perjudicar á la seguridad de los viajeros ó mercancías; amenaza de cometer los anteriores delitos, ya sea exigiendo una cantidad, ya imponiendo cualquiera otra condicion constitutiva de delito grave previsto en el Código penal.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de enjuiciamiento militar respecto al procedimiento contra reos ausentes, se observará lo prescrito en el art. 3.° de dicho decreto en lo que se refiere al conocimiento exclusivo por los Consejos de guerra de los delitos determinados en el artículo anterior de esta ley, y la terminacion de las causas correspondientes.

Los fallos del Consejo de guerra serán ejecutorios cuando los apruebe definitivamente el capitan general de la isla de Cuba con acuerdo de su auditor.

Art. 3.° El decreto de 17 de Octubre de 1879, haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, continúa en toda su fuerza y vigor, con las ampliaciones y aclaraciones contenidas en los dos artículos precedentes, y será indispensable, tanto para la aplicacion de sus preceptos como para los de la presente ley, que á juicio del gobernador general, y prévia audiencia de la Junta de autoridades, se considere necesario su planteamiento, por haber ocurrido en cualquier punto de la isla casos de los delitos en la misma ley comprendidos y que produzcan alarma en la sociedad; siendo indispensable además, para que surta sus efectos, la publicacion del acuerdo del Gobierno general en la *Gaceta de la Habana*.»

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen autorizando la construccion de un ferro-carril desde la mina *Admirable* á Zafra, con ramales á Aracena y Riotinto, habia elegido presidente al Sr. Baselga y secretario al Sr. Suarez Inclán (D. Félix).

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el viernes:

Los asuntos pendientes, y sorteo de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Liria á Segorbe.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la ciudad de Liria, en la de tercer órden de Ademuz á Valencia, termine en Segorbe, carretera de Teruel á Sagunto por Puebla de Valverde.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, determinando que el coto redondo denominado Buzarabajo, que hoy corresponde al municipio de Recas, pase á formar parte del de Arcicollar.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El coto redondo conocido con el nombre de Buzarabajo, que hoy corresponde al municipio de Recas, provincia de Toledo, pasará á formar parte del término municipal de Arcicollar, de la misma provincia.

Art. 2.° Por el Ministerio de la Gobernacion se dictarán las órdenes oportunas para el pronto cumplimiento de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1888.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Cristino Martos, Presidente.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=Manuel Ibarra, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la del Burgo de Osma á Ariza, provincia de Soria, termine en Riaza, provincia de Segovia.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Burgo de Osma á Ariza, provincia de Soria, empiece en el Campo de Andaluz, término de Berlanga de Duero, pasando por Paones, Abanco, Retortillo, Tarancueña, Montejo de Liceras, Noviales, Santibañez, Madriguera, y termine en Riaza, provincia de Segovia.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, el Congreso ha elegido para formar parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, á los Sres. Diputados D. Manuel García Prieto, D. Tomás Montejo, D. José Rodriguez y Rodriguez, D. José Riestra, D. Rafael Martinez Aguiar, D. Gabriel de la Puerta, y D. Diego Arias de Miranda.

Y el Congreso de los Diputados lo participa al Senado.

Palacio del Congreso 2 de Junio de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 1.º DE JUNIO DE 1888

SUMARIO. Abrese á la una y cuarenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion remitiendo una lista del número de expedientes que existen en el Ministerio de su cargo, relativos á pensiones concedidas á facultativos inutilizados en epidemias, ó á sus huérfanos y viudas.=Se leyó y quedó sobre la mesa un voto particular del Sr. Allende Salazar relativo á la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» del presupuesto de gastos.=El Sr. Conde de Gomar presenta varias exposiciones de Ayuntamientos y vecinos de algunos pueblos de la provincia de Huelva, pidiendo se declare subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último, relativo á la calcinacion de minerales cobrizos al aire libre.=El Sr. Canido pide al Sr. Ministro de Hacienda la remision de algunos datos que necesita para tomar parte en la discusion del presupuesto especial de este departamento.=El Sr. Gabin presenta una exposicion de los notarios de Huesca pidiendo que el Congreso desestime una proposicion de ley presentada por el señor Maluquer relativa á la contratacion.=Se lee una proposicion del Sr. Pacheco disponiendo que el Estado se encargue de la conservacion de la carretera de Madrid á Castellon, comprendida entre Valencia y el límite de la indicada provincia de Castellon.=La apoya su autor, y es tomada en consideracion.=El mismo Sr. Pacheco presenta una exposicion del Ayuntamiento y vecinos de la ciudad de Sagunto pidiendo se amplíe la escala gradual para la imposicion del tipo contributivo de consumos, con relacion á los habitantes de cada poblacion.=El Sr. Labra dirige al Sr. Ministro de Estado algunas preguntas referentes á la abolicion total de la esclavitud en el Imperio del Brasil, y á la declaracion que ha hecho el Sumo Pontífice felicitando al Gobierno de aquel Imperio.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Labra.=Este mismo Sr. Diputado dirige á los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento una pregunta relativa al descuento que legalmente deben sufrir los maestros de instruccion primaria; pide al Sr. Ministro de Fomento una nota detallada de los trabajos realizados por el Instituto Geográfico en los cinco ó seis últimos años, y anuncia al Sr. Ministro de Ultramar que tiene que hacerle una pregunta relativa á un hecho grave ocurrido en la Audiencia de la Habana.=ORDEN DEL DIA: se aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre persecucion de bandoleros y secuestradores en la isla de Cuba.=Se procede al sorteo de Secciones.=Continúa la discusion pendiente sobre la totalidad del presupuesto de gastos.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Navarro Reverter.=Discurso del Sr. Muro, segundo en contra.=Del Sr. Aguilera, segundo en pró.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion del Sr. Rodriguez Correa.=Idem del Sr. Gonzalez Blanco, con interrupciones del Sr. Vicepresidente Maura y manifestaciones del Sr. Muro.=Discurso del Sr. Cos-Gayon, tercero en contra.=Próximas á terminar las horas reglamentarias, y teniendo que ser todavía bastante extenso el orador, se le reserva su derecho para la sesion inmediata.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la renuncia del cargo de Diputado por el distrito de Santiago, hecha por el Sr. D. Eugenio Montero Rios.=Queda sobre la mesa el dictámen autorizando á la Empresa concesionaria del ferro-carril de

Malpartida de Plasencia á Astorga para modificar el trazado comprendido entre Salamanca y Zamora.=Se leen por primera vez, y pasan á las Comisiones respectivas, una enmienda al anterior dictámen, y dos al relativo al presupuesto general de gastos del Estado para 1888-89.=A propuesta del Sr. Vicepresidente Maura, acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.=Orden del dia para mañana: el dictámen que se ha leido; los asuntos pendientes; reunion de Secciones, y sesion secreta.=Se levanta la pública de este dia á las siete.

Se abrió á la una y cuarenta minutos, y leida el Acta del 30 de Mayo último, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Satisfaciendo los deseos manifestados por el señor Diputado D. César Alba en la sesion de 27 de Abril último, remito á V. EE. una lista comprensiva del número de los expedientes que existen en este Ministerio, relativos á pensiones concedidas á facultativos inutilizados en epidemias, ó á sus huérfanos ó viudas, con designacion del haber anual, importe general, y el que resulta por liquidacion de haberes hasta fin de Abril del presente año. Debo hacer presente á V. EE. que existiendo tambien expedientes análogos ya ultimados en el archivo de Alcalá de Henares, se ha pedido al Sr. Ministro de Fomento que el encargado de dicha dependencia envíe á este departamento la correspondiente nota detallada para que pueda ser remitida á ese Cuerpo Colegislador, en el cual tambien deben existir algunos otros expedientes pendientes de exámen y presentacion del oportuno proyecto de ley.

De Real órden lo digo á V. EE. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1888.=José Luis Albareda.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera el voto particular del señor Allende Salazar al dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al de gastos de la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» para el año económico de 1888-89. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 129, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Gomar tiene la palabra.

El Sr. Conde de **GOMAR**: He pedido la palabra para presentar al Congreso diez exposiciones que dirigen á las Córtes los Ayuntamientos y varios vecinos de Santa Ana la Real, Cortegana, Zalamea la Real, Villanueva de las Cruces, Berrocal, El Cerro, La Granada, Campofrío, Paymogo y Cabezas Rubias, pueblos todos de la provincia de Huelva, que tengo el honor de representar, en solicitud de que se declare subsistente el Real decreto de 29 de Febrero último, relativo á la calcinacion al aire libre de minerales cobrizos.

Como el Congreso verá, en estas exposiciones se llama la atencion de la Cámara acerca de la conveniencia de que no sea derogado dicho decreto, que ha venido á reconocer la justicia de las reclamaciones de los pueblos perjudicados en sus intereses y en su salud por las calcinaciones al aire libre, y al propio tiempo se hace notar el incorrecto proceder de las empresas mineras que se sienten lastimadas por dicho Real decreto, para conseguir que sean firmadas por sus obreros las solicitudes que contra el mencionado decreto se dirigen á las Córtes.

La circunstancia, para todos nosotros bien sensible, de haber fallecido nuestro compañero D. Juan Talero, que tan dignamente representaba aquella provincia y con tanta inteligencia y tanta fe defendia sus legítimos intereses, ha hecho que todos los pueblos de aquella comarca hayan manifestado su sentimiento por tan sensible pérdida, y á la vez me hayan confiado á mí el encargo que en diferentes ocasiones cumplió él tan acertadamente, de hacer llegar á la Cámara sus aspiraciones.

Por eso me permito rogar á la Mesa se sirva pasar á la Comision correspondiente estas diez exposiciones, llamando la atencion de los Sres. Diputados acerca de los fundamentos en que se apoya la peticion objeto de las mismas, y muy particularmente, el de que, concedido por el Real decreto de 29 de Febrero último á las empresas mineras un plazo bastante ámplio para cambiar el sistema de calcinacion que hoy emplean, es improcedente cuanto dichas empresas exponen en pro de su deseo de que sea derogado dicho decreto.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasarán á la Comision correspondiente las diez exposiciones presentadas por el Sr. Conde de Gomar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Para pedir á los Sres. Ministros de Hacienda, Guerra y Gobernacion varios documentos.

Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir al Congreso un estado de las aprehensiones verificadas en los dos últimos años en las provincias de Málaga, Granada, Almería y Murcia, comprendiendo el número de kilogramos de lechugas de tabaco aprehendidas, fecha de la aprehension, decision de la Junta administrativa y acta de quema, haciendo constar los terrenos en que se verificó la aprehension, si eran de particulares ó del comun de vecinos.

Otro estado de los expedientes informados por la Junta de aranceles desde 1.° de Enero de 1887 hasta hoy, haciendo constar la fecha de entrada del expediente y la de la salida, el asunto sobre que versan, nombre del interesado y oficina de que procede el expediente.

Los expedientes formados en la aduana de Santander, y que se tramitaron más tarde en la Direccion de aduanas, sobre el adeudo del petróleo importado por las barcas *Filipino* é *Irandelli-Doge.*

El expediente que motivó la Real órden de 27 de Diciembre de 1886 disponiendo se admitieran los certificados expedidos por los centros oficiales para acreditar en los concursos de los empleados de aduanas el conocimiento de idiomas.

El expediente que motivó la Real órden de 5 de Marzo de 1887, ofensiva para el profesorado español, derogando la anterior y estableciendo que el conocimiento de los idiomas para ascender por concurso en el cuerpo de aduanas ha de demostrarse ante un tribunal formado por los empleados de la propia Direccion.

Estos son los documentos que deseo que el señor Ministro de Hacienda remita al Congreso antes de la discusion del presupuesto especial de su departamento. Pero si no pudiera remitirlos en la forma y plazo que yo deseo, me reservo explanar cuando esos documentos vengan, si llegaran despues de la discusion del presupuesto de Hacienda, una interpelacion á dicho Sr. Ministro sobre su gestion administrativa en el Ministerio de su cargo.

Tenía tambien que formularle una pregunta; pero como no se halla presente y no quiero quedar á media correspondencia, lo dejaré para mañana, si el señor Ministro se digna concurrir á la Cámara á hora conveniente.

Deseo tambien que el Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir á la Cámara las cuentas de caudales del laboratorio central del presente año económico, con los comprobantes rendidos por los hospitales, tanto la rendida á la Intervencion general militar como á la Direccion de sanidad, con los informes de ambos Centros y Junta especial de la segunda.

Finalmente, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion remita al Congreso un estado de los créditos y deudas de las Diputaciones provinciales é inventario de los bienes de los Municipios.

Ruego á los Sres. Ministros de la Guerra y Gobernacion que estos antecedentes se sirvan remitirlos antes de la discusion de los presupuestos de sus respectivos departamentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gavin.

El Sr. **GAVIN**: He pedido la palabra para presentar una exposicion que los notarios de Huesca envian al Congreso en solicitud de que se desestime una proposicion de ley presentada por el Diputado Sr. Maluquer sobre contratacion, y ruego á la Mesa se sirva hacerla pasar á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Pasará á la Comision correspondiente la exposicion presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Pacheco, disponiendo que el Estado se encargue de la conservacion de la carretera de Madrid á Castellon, comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellon (*Véase el Apéndice 14.° al* Diario *núm. 124, sesion del 25 de Mayo último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **PACHECO**: Señores Diputados, aun cuando en el preámbulo de la proposicion de ley que he tenido el honor de presentar, y que someto en este momento á vuestra consideracion, expongo las razones que la justifican, no creo innecesario aducir algunas que muestren la importancia del objeto á que dicha proposicion se encamina. Trato con ella de que el Estado vuelva á encargarse de la conservacion del trozo de carretera que une á Valencia con Castellon, y que atravesando el distrito que tengo el honor de representar, pone en comunicacion sus más importantes poblaciones.

En honor de la verdad, hay que reconocer que el Estado no debió abandonar el cuidado y conservacion de esta carretera cuando lo hizo. La órden de la Regencia de 1870, que lo dispuso, tenía por objeto aliviar al Estado de ese cuidado respecto á las carreteras paralelas á las vías férreas más importantes, y si bien es cierto que en este caso quedaba cumplida y realizada aquella condicion, no lo es ménos que dicho trozo de carretera no estaba en condiciones de ser abandonado, porque no se habia acabado de construir, una vez que faltaba por levantar el puente sobre el Palancia, que ha de existir en las inmediaciones de Sagunto y en el punto mismo que esta carretera aparece cortada por aquel rio.

La Diputacion provincial de Valencia ha conservado la carretera con un esmero y un celo dignos de aplauso, que yo me complazco en hacer constar; pero la escasez de los recursos de que dispone le ha impedido en estos últimos diez y ocho años construir ese puente, cuyo presupuesto representa una cifra de consideracion para los medios y recursos de que dispone un cuerpo provincial, si bien esa cifra es pequeña y modestísima en relacion con los recursos del Estado.

Pues bien, Sres. Diputados, el propósito que anima al que tiene el honor de dirigiros la palabra se reduce á que volviendo el Estado á encargarse de la construccion de dicho trozo de carretera, se construya ese puente que es necesario levantar, porque no se comprende que una vía tan importante como la carretera de Madrid á Castellon, á que pertenece ese trozo; que una vía tan importante como esa, que está clasificada como carretera de primer órden, se encuentre interrumpida por un rio, dificultando siempre é imposibilitando á veces el tránsito á que está destinada.

Además, esa carretera pone en comunicacion la ciudad de Sagunto con una gran parte de su término, y cuando aumenta el caudal de las aguas que discurren por el cauce, en aquella parte muy extenso, del Palancia, las faenas agrícolas se paralizan, y ha ocurrido muchas veces que por falta de medios de comunicacion, por no existir este puente y por no ser posible á los labradores de Sagunto recoger sus frutos, éstos se pierdan y se menoscabe de una manera considerable la riqueza de aquel término, uno de los más importantes del país bajo el punto de vista de la produccion vitícola. Sagunto, por sus especiales condiciones, por la laboriosidad de sus habitantes, hasta por los gloriosos recuerdos que son timbre de su historia, merece, sin el menor género de duda, el modesto auxilio que puede darle el Estado realizando esa obra importantísima. Por eso yo, que tengo el honor de representar á Sagunto en estas Córtes, y que

estoy convencido además de que las reformas de esta clase son las que verdaderamente pueden remediar los males económicos del país, he formulado esa proposicion de ley, y ruego hoy al Congreso con el mayor encarecimiento que la tome en consideracion.

Nada más tengo que decir para justificar mi demanda; pero ya que estoy usando de la palabra, con la vénia de la Mesa y de la Cámara, tengo el honor de presentar una exposicion que el Ayuntamiento y los vecinos de Sagunto elevan al Congreso pidiendo se amplíe la escala gradual para la imposicion del tipo contributivo de consumos con relacion á los habitantes de cada poblacion; solicitud que recomiendo á la Comision parlamentaria que entiende en el exámen del proyecto de ley sobre territorial y consumos, para que la tenga en cuenta en sus acuerdos, y al Congreso para que la atienda en sus deliberaciones. He dicho.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision, y la exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Labra.

El Sr. **LABRA**: He pedido la palabra para hacer varias preguntas al Gobierno. La primera se dirige al Sr. Ministro de Estado.

He leido en estos dias en los periódicos extranjeros dos noticias: la una referente á la comunicacion pasada por el Imperio del Brasil á los Gobiernos europeos y americanos, dándoles cuenta del grande suceso de la abolicion total de la esclavitud en aquel país. Con esto se relaciona la segunda noticia, y es, la declaracion que ha hecho el Pontífice Romano felicitando al Gobierno del Brasil, celebrando que eso se realice y condenando de una manera explícita la esclavitud, bajo cualquiera de las formas en que subsista en los países atrasados del Oriente de Africa.

Mi pregunta se contrae á este extremo: el Gobierno del Brasil, ¿ha puesto en conocimiento del Gobierno español el suceso que ha participado á las de más Potencias? En caso afirmativo, porque supongo que así habrá sido, ¿ha hecho el Sr. Ministro de Estado las declaraciones de aplauso que semejante acto motivaba? No creo pecar de indiscreto ni aventurar nada asegurando que el Sr. Ministro de Estado las habrá hecho, porque S. S. tiene valiosos antecedentes en la materia y á S. S. corresponde el honor verdaderamente envidiable de haber puesto su firma en la ley de 1870, preparatoria para la abolicion de la esclavitud, timbre que puede registrar entre los más brillantes de la historia de S. S.

Además creo que convendria grandemente que todo esto se consignase de una manera solemne por el órgano autorizado, oficial y elocuente de S. S., enviando el aplauso sincero que nos merece semejante acto y expresando la satisfaccion que nos produce á los que aquí hemos reñido tantas y tan largas batallas en favor de la emancipacion de los esclavos, el hecho de que desaparezca de todos los pueblos cultos y cristianos la infamia de la servidumbre, y por último, la consideracion especial que nos merece la conducta del Gobierno del Brasil, de los abolicionistas de aquel país, y señaladamente del Emperador D. Pedro, digno de todo género de respetos y consideraciones por sus condiciones intelectuales y morales y por haber sido, en esta empresa de la abolicion de la servidumbre, la fuerza más poderosa, y quizá la decisiva en estas circunstancias.

Yo me permito rogar á S. S., que tiene tanta y tan indiscutible autoridad por sus antecedentes y por el puesto que ocupa en el Gobierno actual, que participe á la Cámara lo que respecto de este particular haya sucedido.

Despues me permitiré, con la vénia del Sr. Presidente, hacer algunas otras preguntas á otros dignos miembros del Gabinete.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. Labra comprenderá que las palabras que ha tenido la bondad de decir han sido por mí oidas con verdadera emocion.

Su señoría, que tanto ha trabajado en la cuestion de la abolicion de la esclavitud, y algun otro amigo nuestro ausente del Parlamento, que ha librado tambien en compañía de S. S. y de otros amigos nuestros grandes batallas, tienen seguramente un derecho preferente para llevar la palabra en esta materia.

El Ministro de Estado del Brasil, Sr. Rodrigo de Silva, ha tenido, en efecto, la atencion... no sé cuál sería el mejor calificativo; para mí, el que parezca más sensible es el que me parecerá tambien mejor, de notificar oficialmente al Gobierno español la abolicion total de la esclavitud en el Brasil, adelantando los cálculos no solo de aquellos abolicionistas, sino tambien de lo que pudiera llamarse la legislacion de aquel país. Yo me he apresurado á contestar á aquella notificacion, y á hacerlo en los términos entusiastas, calurosos, verdaderamente simpáticos, que tal noticia merecia.

Es la intencion del Gobierno felicitar igualmente al Emperador del Brasil; pero desgraciadamente su enfermedad ha impedido que el embajador de España en Italia se trasladase al sitio que en la actualidad ocupa en Florencia, para comunicarle la felicitacion sincera del Gobierno español. Ha coincidido con este hecho el acto solemnísimo del Soberano Pontífice, cuya nota circular, cuya encíclica dirigida á los Obispos con ese motivo, será uno de los documentos más gloriosos en la historia de la abolicion de la esclavitud.

Si en vista de las palabras del Sr. Labra, yo me creo autorizado para representar la opinion general del Congreso, cuando tenga el honor de hacer llegar al Emperador del Brasil el mensaje que el Gobierno se propone dirigirle, añadiré cuáles han sido las palabras y cuál es el sentimiento general que la Cámara experimenta tratándose de este hecho. Reciba el señor Labra las gracias por esta indicacion que ha hecho, y las mias muy especiales por la bondad con que se ha ocupado de la pequeña parte que yo he podido tomar en los actos que la Cámara y el Gobierno español han realizado para la abolicion de la esclavitud.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Primeramente para dar las gra-

cias al Sr. Ministro de Estado, cuyas palabras creo que expresan la opinion general y el sentido unánime de la Cámara respecto de este asunto. Despues, para hacer una pregunta al Gobierno, suplicando al señor Ministro de Estado, y en último caso á la Mesa, se dignen comunicarla al Ministro á quien corresponda.

Se han acercado á mí varios profesores de instruccion primaria, alarmados con la noticia que circula respecto del descuento del 10 por 100 que quiere imponérseles, suponiendo que les corresponde por ser funcionarios dependientes del Estado. Como esto no es exacto; como no dependen hoy del Estado de una manera directa, sino de los Ayuntamientos, y la ventaja que han obtenido hace poco tiempo, del Montepío, la pagan con el descuento del 3 por 100, si se les hiciera pagar el 10, suponiéndolos funcionarios del Estado, yo creo que se les pondria en una situacion gravísima, dada la mezquindad de sus sueldos. Supongo que es una alarma infundada; pero es necesario dirigir el ruego al Sr. Ministro de Fomento, ó al de Hacienda, para que hagan una declaracion explícita, en cuya virtud estos soldados de la legion sagrada, que viven con tantas dificultades, adquieran la seguridad de que no se les va á imponer semejante gravámen, sino que viviendo todavía bajo el régimen de la vida municipal, continuarán con los modestísimos recursos de que hoy disfrutan, mientras llega la hora de ser retribuidos por el Estado en justa correspondencia á sus meritorios servicios.

Tengo la seguridad de que así se verificará; pero por lo mismo que los periódicos se han ocupado del asunto, y se determinan algunas quejas, y aun parece que hay alguna Comision que ha hecho gestiones sobre el particular, me permito dirigir esta excitacion al Gobierno. Tengo además que rogar al Sr. Ministro de Fomento que se digne traer aquí una nota bastante detallada respecto de los trabajos realizados por el Instituto Geográfico en estos cinco ó seis últimos años, con expresion de su costo; porque habiendo de discutir el presupuesto de Fomento por encargo de mis compañeros, deseo examinar con algun espacio todas esas obras, para rendirle el tributo de mi aplauso si lo merece, ó por el contrario, mis censuras si, en mi sentir, de ellas fuera digno.

Al Sr. Ministro de Ultramar tendria que hacerle una pregunta, relativa á un gravísimo suceso que me comunican de Cuba, á un grave tropiezo de la Audiencia de la Habana; pero me reservo hacerle la pregunta concreta sobre el asunto cuando se halle presente, toda vez que, en vista de su contestacion, he de ver si me decido ó no á anunciarle una interpelacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Sanchez Arjona): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda la excitacion de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el relativo á la persecucion del bandolerismo en la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice 3.° á este Diario.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos del Estado. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 105, sesion del 28 de Abril;* Diario *núm. 126, sesion del 28 de Mayo;* Diario *núm. 127, sesion del 29 de idem, y* Diario *número 128, sesion del 30 de idem.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Un deber de cortesía es lo único que me obliga á rectificar; deber que quiero cumplir con mi amigo particular y político el señor Navarro Reverter.

No ocupándome, puesto que está en la memoria de todos, del incidente ocurrido en la sesion del sábado, y que el Sr. Presidente cortó, debo como rectificacion decirle á S. S. que yo pude entenderlo mal; pero S. S., sin duda, tambien entendió mal al suponer que lo que yo habia manifestado con motivo de mi interrupcion se referia á lo dicho por S. S. en su discurso.

Yo no pude en manera alguna decir las frases que dije, respecto del discurso del Sr. Navarro Reverter, que dentro de sus opiniones era correctísimo; y creo que esto le bastará para deshacer por completo esta suposicion de S. S. respecto á que me habia molestado por lo que habia dicho.

Recogiendo ya en mis rectificaciones los puntos más importantes del discurso de S. S., lo cual haré brevísimamente, volveré á insistir en que en realidad no habia pasado desapercibido para mí que todo lo dicho en su discurso venía á encerrarse en las últimas conclusiones, en aquellas que partiendo de los nuevos sistemas de Hacienda propuestos á una Cámara extranjera, servian á S. S. de fundamento para decir que necesitamos dar un carácter distinto y fundamental á nuestros presupuestos, separándonos de la rutina y buscando un camino diametralmente opuesto al que hoy se sigue, para crear, si así puede decirse, la verdadera Hacienda nacional, tomando para sí el Estado los impuestos indirectos y dejando los directos ó los de tributacion más directa á los Municipios y á las Provincias, con objeto de cimentar y dar base á estas pequeñas entidades que luego habrian de venir á ayudar la constitucion de la Hacienda nacional bajo fundamentos más sólidos. Pero desde el momento en que el mismo Sr. Navarro Reverter reconoce que estos sistemas aun no están practicados y son solo consecuencia de los nuevos estudios económicos que van en esa direccion, y respecto del presupuesto que estamos discutiendo no ha podido ménos de reconocer que el Sr. Ministro de Hacienda, en la forma que le ha dado y en las leyes complementarias que ha presentado á la Cámara, ha entrado tambien por ese camino de buscar en los impuestos indirectos los medios de satisfacer las necesidades de la Hacienda nacional, yo debo rectificar y rectifico á S. S. manifestándole que si en una cuestion que hoy es puramente teórica, puesto que aun no se ha llevado á la práctica, nos encontramos ya en esa direccion, como lo demuestran las leyes complemen-

tarias que el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado, y que han de afectar poderosamente á la estructura de nuestros presupuestos, hay que reconocer que por lo ménos está dado el primer paso en este camino de buscar el apartarse de la antigua rutina, entrando de lleno en los nuevos derroteros que la ciencia indica para la formacion de los presupuestos.

En cuanto á las demás manifestaciones que hizo el Sr. Navarro Reverter, diciendo que venía á discutir los presupuestos y á examinar bajo el punto de vista administrativo y económico la existencia del ejército y su fácil reduccion, yo debo decirle que estas son opiniones de S. S., con las cuales estoy (y no habrá de tomar á mala parte esto S. S.) en completa oposicion. Yo creo que las economías no pueden referirse solo á un determinado Ministerio ni á un organismo determinado del Estado, pues tienen que afectar á todos ellos; pero que ménos pueden referirse, en mi pobre opinion, únicamente al ejército, puesto que si comparamos lo que en él se gasta en nuestra Patria con lo que gastan las demás Naciones que S. S. acaba de reconocer que pueden presentarse como modelos por lo que hace á sus presupuestos, resulta que nosotros gastamos, en proporcion, mucho ménos de lo que esas Naciones gastan. Y la demostracion es muy clara, y brota del mismo argumento empleado por el Sr. Navarro Reverter. Su señoría nos decia que se pueden rebajar 30.000 hombres en el ejército, y suponía que esos 30.000 hombres de ejército podrian producir una gran baja en los gastos, porque calculaba que son 600 pesetas anuales lo que viene á costar cada uno de nuestros soldados; pero al lado de esto S. S. afirmaba que nuestro soldado era el más caro de Europa, puesto que costaba 1.200 pesetas al año, mientras que en los demás Estados solo costaba 1.100 pesetas.

De manera que aquí existe una perfecta contradiccion. Para hacer la economía calcula S. S. que son 600 pesetas lo que viene á costar cada soldado, y al estudiar la partida en el presupuesto dice que cuesta 1.200 y pico de pesetas: las dos cantidades son muy diferentes, y una de las dos cifras que S. S. ha dado como importe de lo que viene á costar cada individuo en el ejército es la que debe admitirse para el cálculo.

Por lo demás, yo creo que las cuestiones que afectan á los grandes organismos del Estado, y más aún á la organizacion de las instituciones armadas, no pueden estudiarse solo bajo el aspecto puramente económico, sino que hay que estudiarlas bajo el aspecto del interés general, y no pueden segregarse del verdadero aspecto político que revisten, por la manera de ser especial de cada Nacion y por las circunstancias por que atraviesa. Por eso yo creo que sería altamente impolítico y perjudicial, no solo para el ejército, sino para el país, hacer reducciones respecto de los organismos militares, y mucho más segun el procedimiento apuntado por S. S., y que yo considero expuesto, de referirse únicamente al tratar de hacer economías á los departamentos de Guerra y de Marina, pues S. S. decia que en el de Hacienda es donde ménos se puede economizar.

Yo aquí tengo que manifestarle al Sr. Navarro Reverter, que es tan dado á este género de estudios, no solamente en el órden financiero, sino en el órden político y en el órden económico, que considero que podria reducirse fácilmente este presupuesto, desde el momento en que S. S. viene pidiendo la rebaja de 18 millones de pesetas en el presupuesto de Guerra y de 6 millones en el de Marina, al mismo tiempo que el Sr. Bushell venía pidiendo 35 millones, y otros señores Diputados piden tambien otras rebajas; considero, digo, que podria reducirse fácilmente; pero crea S. S. que la reduccion daria un resultado contraproducente.

Una gran parte de los presupuestos de Guerra y Marina se invierte en el sostenimiento de eso que se llama industrias militares, y cuya defensa yo no voy á hacer ahora.

A la sombra de los arsenales de la armada, á la sombra de las fábricas de fundicion establecidas en Andalucía, de la fábrica de armas de Toledo, de la de pólvora de Murcia, de la de fundicion de cañones de Trubia, de la de armas portátiles de Oviedo, vive un gran número de poblacion obrera que no cuenta con otro medio de subsistencia que el que le proporcionan esos centros; y desde el momento mismo en que nosotros por ese afan de economías cerráramos las puertas de esos establecimientos, y el presupuesto no viniera á sostener todos esos grandes centros de trabajo, de produccion, claro es que el presupuesto estaría ménos recargado, pero surgiría de nuevo una cuestion verdaderamente social, y miles y miles de familias de trabajadores se quedarian sin lo necesario para su sustento, creando no solo graves dificultades al Gobierno, sino dificultades y perturbaciones en el país, siendo esto mucho más contraproducente y más ruinoso que lo que hoy se practica atendiendo á esos centros en la forma que hoy se hace.

Examinando, pues, esta cuestion bajo su aspecto general, en ella encuentro los fundamentos en que me he apoyado para opinar en contra de esas grandes reducciones á que S. S. se referia. Y no tengo nada más que decir á lo manifestado el otro dia por el Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Brevísimas rectificaciones, Sr. Presidente.

Faltaria á un deber de cortesía si no diera las gracias al Sr. García Alix por la explicacion que ha dado de las últimas palabras que pronunció en su discurso del dia pasado. Realmente, yo no necesitaba esa explicacion para comprender bien que el Sr. García Alix no tuvo la intencion, ni habia podido tenerla, de cercenar ni mermar el derecho que tengo yo, como Diputado, de discutir el número de hombres que han de componer los institutos armados de España, puesto que, como ya tuve el honor de decir, esto es objeto de una ley que se discute en las Córtes todos los años. Claro está, por lo tanto, que no habia de tomar las palabras del Sr. García Alix en ese restrictivo sentido; pero aun con eso, me complace la rectificacion de S. S. Y no diria más acerca de este punto, si no tuviera que rectificar dos únicas cosas de lo que acabo de tener el gusto de oir al Sr. García Alix.

La primera es, que yo he sostenido el impuesto sobre la renta. Yo no he hablado una sola palabra acerca del impuesto sobre la renta, porque no es este el momento de hablar de ello, puesto que tratamos del presupuesto de gastos, y no del presupuesto de ingresos. De hablar, habria dicho algo acerca de ese impuesto, entendiendo por renta el beneficio anual de cada particular ó contribuyente, no la renta del Es-

tado, acerca de cuyo punto hay mucho que decir, y no es esta ocasion oportuna, en mi sentir, de traerlo al debate. Problemas que son tan hondos y tan complicados como éste, y que llevan consigo ramificaciones tan grandes, no pueden ser tratados al soslayo aquí y en una mera rectificacion. Cuando venga, como ya está anunciada y como es de desear, su discusion, entónces podremos contender, para opinar si ese impuesto, que no solo es legítimo, sino que es necesario, puede ser conveniente para aplicarlo en estos momentos y en las circunstancias por las cuales nuestro crédito público atraviesa.

De los presupuestos del ejército en el extranjero no he querido ocuparme por una razon análoga. No estamos discutiendo, y contra esto he protestado, los servicios generales del Estado. Estos servicios deben discutirse en leyes especiales, y respecto del ejército llevamos 111 sesiones tratando de sus proyectadas reformas, y entiendo que ya se ha hablado bastante de ello. Yo por mi parte no puedo admitir el estudio comparativo de los presupuestos de otras Naciones con el nuestro, porque no tenemos las condiciones geográficas y políticas de otros Estados y, por lo tanto el coeficiente de la práctica para aplicar á una Nacion lo que en otra se ha estudiado ha de buscarse aquí, y no tomar ciegamente como modelo lo que en otras partes pasa, porque nosotros ni podemos, ni debemos, ni tenemos necesidad de sostener las fuerzas militares de otros países, puesto que las condiciones naturales y políticas nuestras son totalmente diversas de las de aquellos y, por consiguiente, esa diferencia de condiciones geográficas, políticas y naturales debe llevar consigo una diferencia radical en todas las ideas que se hayan de referir al presupuesto del ejército.

La otra rectificacion que debo hacer, es esta. Presenta el Sr. García Alix una contradiccion entre dos números mios, y cómo yo soy tan apasionado de los números, y más apasionado aún de que sean exactos, he de explicar esta aparente diferencia.

Yo he dicho, y sostengo, que le cuesta cada soldado á España 1.380 pesetas, y al proponer la supresion de 30.000 soldados, he dicho tambien que cada soldado produciria una economía de 600 pesetas. ¿Cómo, pues, si cada soldado nos cuesta 1.380 pesetas, no da la supresion más que una economía de 600? Pues es muy sencillo. Cuando yo propongo que vayan 30.000 hombres á sus casas, es claro que dejo la oficialidad que existe, como dejo subsistentes las escalas, los ascensos y todo el material de guerra afecto á esos 30.000 hombres. Por lo tanto, como al computar el coste de un soldado en un país se tiene en cuenta lo que cuesta, además del soldado, la oficialidad, el acuartelamiento y el material de guerra, y yo no proponia, ni propongo, más que la supresion del elemento soldado, quedando los elementos complementarios, material de guerra, acuartelamiento y oficialidad, como hoy están, es evidente que la economía que resultaria no se refiere más que á la escueta, á la exclusiva del coste del vestuario, alimento y plus del soldado, lo cual solo representa 600 pesetas anuales. El resto, hasta 1.380, es de oficialidad, acuartelamiento y material de guerra, y yo no discuto en este momento si esto es caro ó barato.

Ahí tiene explicada el Sr. García Alix esa que él suponia contradiccion, y que no solo no es contradiccion, sino que es sana razon, es deseo de estudiar á conciencia los asuntos, para no calcular una economía que hubiera sido ilusoria poniendo á cada soldado que se fuera á su casa las 1.380 pesetas que cuesta, y quedando la oficialidad y los demás elementos que he citado sin presupuesto para existir.

Finalmente, que las industrias militares padecerian con esta sencilla reforma, es un error gravísimo del Sr. García Alix, pues porque 30.000 soldados vayan á sus casas no sufren las industrias militares de la Nacion; se quedan aquellos hombres dedicados á la agricultura y á la industria nacional, á las cuales hacen grandísima falta; se ahorra el Estado la manutencion, el vestuario y el plus de estos 30.000 hombres; pero las industrias militares, los establecimientos militares, no por eso desaparecen, ni sufren, ni menguan su servicio. Quedan con todo su brillo, quedan con todo su desarrollo, quedan con aquellas grandes condiciones que han demostrado en todas las exposiciones universales, en Viena como en París, en Filadelfia como ahora en Barcelona, honrando y recogiendo verdaderos laureles para la industria militar del país.

En buena doctrina económica, no sé hasta qué punto podria aceptarse la de S. S., de que esas industrias militares sostenidas por el Estado fomentan la general del país; porque con esa doctrina, un poco extendida como S. S. quiere, vendríamos á parar al socialismo del Estado, que es condenable y está condenado por las escuelas y las teorías económicas modernas. Enhorabuena que existan esas magníficas y soberbias fábricas de armas nuestras; enhorabuena que aunque nos cuesten caras dén ese lustre al país; pero no exageremos eso, que es un hecho real acerca del cual nada digo, porque si lo exageramos, vendríamos de una en otra exageracion á caer en el socialismo, y quizás despues en el comunismo nacional. Y no tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Empezaré por donde ha concluido el Sr. Navarro Reverter. No he venido aquí á defender que las industrias militares dependan del Estado. Solo cité un hecho, y los hechos podrán algunas veces no tener justificacion en el órden científico, pero la tienen en el órden práctico. Yo decia que no podria entrarse en cierto género de economías sin que vinieran á sufrir un gran perjuicio las industrias militares, que deben estar siempre montadas á la perfeccion, puesto que S. S. sabe que los progresos científicos, en el órden de las industrias militares, van avanzando constantemente, y lo que hoy se construye queda anticuado y es innecesario dentro de cuatro ó seis años.

Pero además tenemos el hecho de que existen grandes centros de poblacion obrera que viven á la sombra de estas industrias que fabrican aparatos y máquinas de guerra de todas clases. No es posible suprimir esas industrias rápidamente, porque esa poblacion obrera padeceria con ello, y esto nos crearia un verdadero conflicto.

En cuanto á esos tan decantados 30.000 hombres que se quitan á los campos, á la agricultura y á la industria, le diré á S. S. que eso es muy bueno en teoría, pero la práctica nos está demostrando que no es exacto. El Gobierno tiene que adoptar resoluciones contra la emigracion, que cada dia es mayor, puesto que todos los dias se van muchas gentes á buscar

medios de subsistencia en extraño suelo, lo cual no está muy de acuerdo con lo que sostenia S. S.

Decia S. S. que no habia entrado en la cuestion de la renta. Tampoco yo he entrado en ella, y me he limitado á recoger el hecho citado por S. S. cuando manifestaba que era preciso llevar el presupuesto por otros caminos y por otros derroteros. Yo recogia esta afirmacion para deducir que estaba en contradiccion con otras ideas expuestas por S. S., porque desde el momento en que S. S. reconocia que el Sr. Ministro de Hacienda en poco ó en mucho entraba ya en ese camino, no debia calificar su plan de rutinario, como en general calificaba todos los planes de Hacienda desde los tiempos de Mon hasta nuestros dias. Esta era la afirmacion de S. S.

Voy á hacer otra rectificacion sobre una idea de que S. S. está enamorado: sobre la idea de que nosotros no necesitamos grandes ejércitos por nuestra situacion geográfica y por nuestra manera de ser. Contra esa afirmacion no voy á exponer más que un hecho reciente que está en la mente de todos: á pesar de nuestra sinuacion geográfica, es un hecho que la falta de ejército de primera línea, de ejército movilizado, fué la causa de que la guerra civil durase mucho tiempo más de lo que debió durar, puesto que en los primeros momentos no hubo ejército para oponer á las partidas carlistas. Otro hecho: cuando la insurreccion de Cuba, la falta de ejército suficiente fué causa de que no se pudiera dedicar á la persecucion de las primeras partidas insurrectas más que un número reducido de hombres, y de aquí el fomento que tomó la guerra separatista. Estos hechos sirven de enseñanza para no hacerse ilusiones semejantes á esa de que nosotros estamos tan perfectamente asegurados, tan pacíficos y tranquilos, que apenas se necesita un pequeño ejército para asegurar, como decia S. S., el ejercicio del derecho.

No tengo más que decir.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Yo siento molestar tanto al Congreso; pero las palabras del señor García Alix exigen una brevísima rectificacion de mi parte.

No insisto yo por terquedad en la reduccion, no del ejército, sino de los hombres en armas, lo cual es totalmente distinto; no es una terquedad la mia, tal que me ponga un velo ante los ojos y por esta insistencia vaya á querer precipitar á la Patria en esos males que S. S. nos pintaba ahora. (*El Sr. García Alix*: No pintaba males, citaba hechos.) No se trata de exponer hechos, puesto que, si lo examináramos, yo podria oponer á las palabras de S. S. refiriendo estos hechos, otras palabras refiriendo las causas que los motivaron. Esto nos llevaria á terrenos difíciles. No voy á decir más que lo siguiente:

Yo quisiera tener para mi país un ejército permanente poderosísimo y muy numeroso; yo quisiera que tuviéramos una marina tan copiosa y tan grande, que no la hubiera semejante en toda la tierra; yo quisiera para mi Patria muchos ferro-carriles, muchos adelantos, muchos progresos y grandes riquezas; yo quisiera todas las bienandanzas que puede dar la Providencia, todas las mejoras que pueda dar el mundo para mi Patria, un dia grande y gloriosa; pero si desgraciadamente no podemos realizar estas ilusiones, ¿por qué no nos hemos de sujetar á la posibilidad real, en vez de escribir octavas reales con bayonetas? Porque, despues de todo, vengan grandes ejércitos; pero yo, apoyándome en una frase de Napoleon, ya que S. S. no quiere hacer caso de alguna otra autoridad militar muy respetable que he citado, le diré que lo que se necesita para tener ejércitos y para sostener las guerras, es dinero, dinero y dinero, y eso es cabalmente lo que no tenemos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Canalejas): El señor Muro tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **MURO**: Siempre es difícil, Sres. Diputados, á temperamentos nerviosos como el mio y á espíritus que carecen de recursos, entrar con serenidad en los debates del Parlamento; más difícil todavía cuando se trata, como ahora, de la discusion de presupuestos, que es árida, pesada, enojosa, aunque para todos importante; y más difícil aún es mi posicion cuando me siento bajo el anatema que en dia pasado lanzaba contra varios Diputados nuestro compañero el Sr. Gonzalez Blanco, cuya ausencia del banco de la Comision lamento; porque S. S. aseguraba que era extemporáneo y hasta criminal, en el estado actual de las cosas, movida como se halla la opinion, profundamente alarmado el país por la situacion crítica que atraviesa, levantar aquí la voz en demanda de economías ó de reduccion de los gastos del presupuesto, contribuyendo de este modo á soliviantar las pasiones y hacer todavía más grave la situacion; porque además de esto, el Sr. Gonzalez Blanco proferia una especie de censura contra aquellos Diputados que reclaman á diario la reduccion de los gastos del presupuesto y alguna que otra vez se permiten venir al Congreso á solicitar recursos para construccion de obras públicas de utilidad general; siendo, sobre todo en este último punto, el Sr. Gonzalez Blanco tan injusto con nosotros, que á pesar de la rectitud de su espíritu y de la frescura de su entendimiento, no reconocia una verdad que ya le anunció despues al contestarle el Sr. Bushell, y es, que no existen incompatibilidades, sino perfectas armonías entre estas dos al parecer diversas maneras de manifestarse nuestra conducta.

Porque pidiendo nosotros esas economías, sin faltar á la lógica podemos venir á solicitar, en uso de nuestra iniciativa, y aun en cumplimiento de nuestro deber, que se acuerde la ejecucion de ciertas y determinadas obras, y que el Estado contribuya á subvencionarlas directa ó indirectamente; porque esos gastos son reproductivos, porque son útiles, porque son necesarios, y nosotros de lo que nos quejamos es de los gastos inútiles, ilegales y abusivos de que está preñado nuestro presupuesto.

Consuélame y me alienta, enfrente de los cargos del Sr. Gonzalez Blanco, una consideracion que está á la vista de los Sres. Diputados, un fenómeno que se da en este debate, y es, que todos los que pedimos economías desde estos bancos, y los que las han pedido y seguramente las pedirán desde aquellos (*Señalando á los bancos de la mayoría*), vamos en muy buena compañía, en la del Sr. Bushell, que pertenece á la mayoría y que es digno miembro de esa Comision de presupuestos; en la del Sr. Navarro Reverter, que es tambien muy digno y muy ilustrado individuo de la mayoría y de la Comision; en la del señor Guardia, aunque hasta ahora permanece callado, que, segun aquí se ha hecho público, manifestó propósitos

de formular voto particular, y no lo hizo, sin duda por consideraciones de disciplina ó de otra índole, pero que seguramente, obedeciendo á los impulsos de su conciencia y cumpliendo, como sabe hacerlo siempre, sus deberes, sostendrá los puntos de vista en que se moldearon sus opiniones al discutir en el seno de la Comision; en la del Sr. Rodriguez Correa que no es solo una ilustracion de nuestra literatura, que es una ilustracion de nuestra economía y de nuestra Hacienda, miembro como los anteriores de la mayoría de la Comision, silencioso y reservado hasta hoy, pero que hallará para criticar de manera análoga á la mia la obra del Gobierno, que obligado está á ello quien como S. S. publicaba hace pocos años un notabilísimo trabajo censurando acre y humorísticamente la forma y el fondo de nuestro presupuesto, que S. S. no puede por más tiempo mantener esas reservas, reveladoras de la conformidad con el proyecto del señor Ministro de Hacienda, cuando no hay posible relacion entre el pensamiento de aquel y el dictámen de la Comision, y el criterio de S. S.; cuando si acaso en la forma de alguno de estos presupuestos, del de gastos ó del de ingresos, se advierten ciertas aproximaciones entre los opuestos criterios, en cambio no se puede negar que en las esencias y fundamentos, el trabajo del Sr. Ministro de Hacienda adolece de todos los vicios, defectos y corruptelas, de todas las rutinas y arbitrariedades y caprichos, y si no se ofendieran los señores de la Comision y el Ministro, hasta me permitiria decir que de todas las ridiculeces que con tanto donaire y verdad notaba el Sr. Rodriguez Correa en las lucubraciones de la Hacienda española.

Una novedad, Sres. Diputados, se ha introducido en la forma de la presentacion de este proyecto; novedad de tal importancia, que juzgo necesario consignarla al entrar en el debate, llamando sobre ella la atencion del Congreso.

Comprendo que no se discutan los presupuestos; al fin y al cabo hay un precepto constitucional que autoriza la vigencia por dos años del discutido y votado, hasta que para el tercer año se discute y vota otro; comprendo que no discutiéndose los presupuestos se discutan leyes especiales que afecten á los ingresos y á los gastos, como hemos discutido algunas, por ejemplo, entre las que recuerdo la ley elevando los derechos de los petróleos y la que establece otros sobre los alcoholes, disponiéndonos á entrar en la discusion del proyecto de territorial, consumos y cédulas personales; comprendo tales procedimientos, porque afectando esas leyes especiales á los ingresos ó á los gastos, las bajas, los aumentos y las alteraciones por ellas producidos se llevan á los presupuestos por la Administracion, y de este modo se realizan las cosas y se desarrollan los servicios correctamente. Todo lo comprendo, ménos que se divida, como se ha verificado al presentar el dictámen que discutimos, la continencia de la causa, que tanto significa que la Comision de presupuestos, separándose, sea por lo que quiera, presumo que por motivos poderosos, de la costumbre y de lo que la razon exige, dictamine sobre el presupuesto de gastos y no lo haga á la vez sobre el presupuesto de ingresos, haciendo de esta suerte, por modo tan singular, imposible, ó punto ménos, la discusion séria, metódica y completa del presupuesto del Estado.

Porque ¿no es verdad, Sres. Diputados, que el presupuesto del Estado es un conjunto armónico, un organismo? ¿No es verdad que al discutir el presupuesto hay que discutirlo todo? ¿No es verdad que no se puede prescindir de ningun factor y de ningun dato, porque si se prescinde de alguno, el juicio resulta incompleto ó quizá erróneo? Pues lo cierto es que, mediante esa novedad introducida por la Comision ó por el Gobierno, nos encontramos rodeados de deficiencias; nuevo motivo de preocupaciones para mí, constreñido al análisis de los gastos sin saber cómo y cuándo vendrá el presupuesto de ingresos, que es la segunda parte y el complemento de aquel organismo.

Fuera de esto, yo veo con absoluta evidencia que el proyecto que discutimos no responde á lo que debiera esperarse en los momentos en que se trae; porque desde el año pasado acá han ocurrido sucesos de tal magnitud y se han verificado explosiones de la opinion de tal importancia, que es inconcebible cómo no han sido recogidas por el Sr. Ministro de Hacienda y por la Comision de presupuestos para reflejarlas en ellos; porque sobre todo, aquí donde con frecuencia se han oido voces en defensa de la agricultura; aquí donde el Gobierno y los Diputados rivalizan en protestas de simpatía hácia los agricultores, no se puede olvidar un antecedente, y es, el recuerdo de lo que ocurrió al terminar la legislatura pasada, al separarnos en el mes de Julio, cuando el Gobierno parecia convertirse en eco de la opinion y anunciaba su propósito de atender á las necesidades de las clases productoras, decretando una informacion acerca del estado de la agricultura, de sus males y de sus remedios, y nombrando una Comision de personas competentes que en efecto empezó á funcionar y continuó sus trabajos, coleccionados é impresos en forma de datos, informes y dictámenes de las Corporaciones y particulares cuyo concurso solicitó, en cuatro voluminosísimos libros.

En ellos se observa que si hay diferencias en los detalles y en las opiniones sobre particulares secundarios, en lo sustancial, en los puntos más capitales hay una absoluta unanimidad. Todos los agricultores, ya individualmente, ya en colectividades, dicen que es una necesidad urgentísima, y como tal se impone, la de castigar severamente el presupuesto de gastos; otra, la de abolir, ó por lo ménos modificar el impuesto de consumos; otra, la de trasformar el sistema tributario español de modo que no pueda existir en lo sucesivo, ó sea difícil que exista, esa gangrena que se llama déficit. Los males que el país sufre, y de que nos lamentamos todos, aparecieron asimismo con crudeza y sin disfraces en la informacion á que aludo.

A mí me pareció mal, lo declaro sincera y paladinamente, la informacion decretada por el Gobierno, porque significaba algo deplorable y desconsolador: que el Gobierno no sabía lo que sabía todo el mundo; que un Gobierno que pregunta al país cuáles son las enfermedades que padece y los remedios que necesita para curarse, está muy lejos de la realidad de la vida, y por consecuencia de su augusta y paternal y protectora mision. Si así no es; si, por el contrario, como yo creo, el Gobierno conocia entonces y ahora los orígenes, los síntomas, los alivios y los remedios, hay que convenir en que, ó permanece aferrado á la rutina y al empirismo de que me lamenté al discutir presupuestos anteriores, y de que hablaba elocuentemente el Sr. Navarro Reverter, ó no tiene valor, ó

carece de condiciones y de energía para salvar esta gravísima situacion, ó se propuso, que es lo más probable, con la informacion agrícola, ir ganando tiempo y hacer concebir esperanza á los agricultores, justamente alarmados. Bien ó mal, la informacion se hizo, y dió por resultado lo que en síntesis y á grandes rasgos he tenido la honra de exponer al Congreso.

Antes de ella y despues se realizaron actos importantísimos, aquí y en la otra Cámara, presentando exposiciones y pidiendo con urgencia remedios; y por último verificáronse *meetings* y manifestaciones solemnes, de que son muestra los que en el mes de Marzo tuvieron lugar en la ciudad que yo tengo el honor de representar.

Todas estas cosas han sido juzgadas de varias maneras; generalmente con poca benevolencia, algunas veces ridiculizándolas; y hace pocas horas, en la sesion del martes, mi espíritu se llenó de amargura al oir cómo las juzgaba el Sr. Gonzalez Blanco, para quien significa tan poco la informacion agraria provocada por el Gobierno y al amparo del Gobierno hecha, y tan poco valen las exposiciones elevadas á las Córtes, las quejas del país resonando en todas partes, la Liga agraria, que se extiende desde Madrid á los últimos pueblos de la Península, porque aquí y allí las necesidades son las mismas; que da más crédito al estudiante de Salamanca cuando le informaba de que la penuria de Castilla no era tan grande como se decia, por el solo motivo de que su padre tenía llenas de trigo las paneras.

Y no se contentaba con decir esto el Sr. Gonzalez Blanco. ¡Cuánto siento que S. S. no esté en su sitio, para que se hiciera cargo inmediatamente de mis palabras y contestara á ellas! Porque es muy interesante lo que tengo que decir al Sr. Gonzalez Blanco; pero en fin, están presentes sus compañeros de Comision que podrán contestar, y el mismo señor aludido podrá hacerlo cuando venga al Congreso ó cuando lo tenga por conveniente, que yo no puedo dispensarme de cumplir un deber ineludible.

El Sr. Gonzalez Blanco, á título de castellano viejo, invocando esta naturaleza y aun gloriándose de haber nacido en Castilla, no se limitó á decir, lo que es inexacto, que la situacion de la agricultura no es tan grave; hizo más: lanzó á la frente de aquellos honrados, laboriosos y sufridos labradores, hoy miserables, el más severo de los insultos. Escritas están las palabras de S. S. en el *Diario de las Sesiones*; escritas están en la memoria de todos; si una voz autorizada, la del Sr. Alba, se oyó como elocuente protesta, la mia tiene que ser y es enérgica, porque el Sr. Gonzalez Blanco se permitió llamar á los agricultores castellanos vagos y viciosos. Verdad es que añadió S. S. que de allí no vendrá la revolucion. No lo digo yo, Sr. Presidente. Por si S. S. se dispone á hacer uso del instrumento que tiene en la mano, me anticipo á decir que el concepto es del Sr. Gonzalez Blanco, y yo no hago más que repetirlas. Añadia el Sr. Gonzalez Blanco que la revolucion no vendrá de Castilla la Vieja, y sin duda por creerlo así, y porque conoce el carácter de aquellas bondadosas gentes, se atrevió su señoría á tratarlas de la manera que las trató; pero yo digo á S. S.: mucho cuidado al herir al leon; mucho cuidado al jugar con un pueblo que si es sufrido y pacífico, es á la vez digno, y la penuria y el estado de absoluta pobreza en que se encuentra pueden conducirle á extremos graves. No espero que eso suceda; pero la historia presenta casos y ejemplos semejantes.

Hay, por otro lado, declaraciones importantes del Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría reconoció al presentar el presupuesto vigente de 1887-88, que la situacion de nuestra Hacienda era difícil y anormal; que era necesario salir de este estado de cosas; y S. S. ha tenido la sinceridad, que aplaudo, de reconocer en el preámbulo del proyecto que las esperanzas que su señoría concibió al formar los presupuestos anteriores, esperanzas en cierto modo lisonjeras sobre el éxito y resultado de su obra, fueron ilusorias, que los hechos han desvanecido dolorosamente, quedando de ellas la confesion paladina de que se equivocó. Pues bien, de S. S. que ha reconocido eso, debíamos esperar otra cosa, con tanto más motivo cuanto que al Sr. Ministro de Hacienda tampoco se le oculta la elocuencia brutal de las cifras.

Al hablar de las cifras reveladoras del estado de nuestra economía, podria yo hacer la comparacion entre algunos presupuestos, tomando, por ejemplo, como punto de partida los de los años 72 ó 73, y demostrar que en el corto período de quince años el presupuesto de gastos ha tenido un aumento de 260 millones de pesetas próximamente; que en esos mismos quince años se han consumido recursos extraordinarios en cantidad enorme, y que en estos dos ó dos y medio años últimos, se han consumido recursos extraordinarios por valor de 171 millones de pesetas, arrancando así á la riqueza del país un elemento de vida que en momentos críticos puede sernos absolutamente preciso, y que en igual período de tiempo se ha aumentado la deuda flotante en 160 ó 170 millones de pesetas, dejando de este modo hecho el proceso de la política económica de la Restauracion.

No lo hago, en primer lugar, porque no quiero molestar la atencion de los Sres. Diputados, y en segundo porque no quiero tampoco dar á mi discurso tinte político de ninguna especie; que harto sé que una de las armas que contra nosotros y contra el país que sufre y se queja esgrimís, es la de decir que se agitan en el fondo de nuestras actitudes y son móviles de nuestra conducta pasiones políticas. No; no quiero dar ni pretexto siquiera á eso, porque además estimo que los presupuestos son una obra nacional y que á su factura deben contribuir desapasionadamente todos los hombres y todos los partidos, colocando las cuestiones económicas y los asuntos financieros encima de las miserias que nos dividen. Creo, sí, necesario como antecedente próximo llamar la atencion del Congreso sobre el resultado de los dos últimos ejercicios; y digo como antecedente próximo, porque si el presupuesto es una obra que se hace hoy para mañana arrancando de ayer, y este ayer es muy largo, tanto como la historia de nuestra Hacienda, el presupuesto tiene sus raíces en los ejercicios próximamente anteriores. El resultado del presupuesto de 1885-86, que se hizo con un déficit inicial de 24.632.509 pesetas, que se liquidó con un déficit de 76.888.824, y que tuvo de ingresos extraordinarios 31.421.000 pesetas, fué un déficit total de 108.309.824. El presupuesto de 1886-87, que no se hizo con déficit inicial, pero que se liquidó con el de 23.058.209 pesetas, que tuvo de ingresos extraordinarios 68.588.720, arrojó un déficit total de 91.646.929 pesetas.

Digo mal, porque el déficit no fué este, si se ad-

vierte que en la cuenta especial de ejercicios cerrados resultó un exceso en los pagos sobre los ingresos de 8.441.514 pesetas que le hacen elevar á más de 100 millones de pesetas.

Así, con esta situacion traducida en cifras, llegamos al proyecto de hoy, y así, con esta situacion venimos á discutir el presupuesto. No debemos, sin embargo, pasar adelante sin hacer un cálculo de probabilidades acerca del resultado del ejercicio actual de 1887-88, á manera de como le hace en su Memoria ó en el preámbulo de su obra el Sr. Ministro de Hacienda.

Acaba de publicar la *Gaceta* los estados de recaudacion referentes á los diez primeros meses del ejercicio, y de ellos se desprenden las siguientes bajas: en la Direccion de contribuciones, en números redondos para no molestar tanto, 6 millones de pesetas; en la de impuestos 1.500.000; en la de aduanas 2 millones, y en los recursos ordinarios del Tesoro 7 millones; total, 16.500.000 pesetas de baja en los diez primeros meses del ejercicio. Solo una Direccion acusa aumento: la de rentas, y eso por el ramo de loterías y por la suma de 1.500.000 pesetas. ¿Necesitaré hacer consideraciones sobre la gravedad de estas cifras? ¿Puede ocultarse á la perspicacia de los señores Diputados la significacion de estos números? Para hacer efectivos los ingresos se han puesto en movimiento todas las fuerzas del Fisco y de la Administracion; ha habido celo en todos, desde el Sr. Ministro de Hacienda para abajo; no se ha omitido medio de realizar los ingresos; la administracion, hasta ahí quiero llegar, ha sido pura, moral y honrada; sin embargo, hay estas considerables bajas. ¿Y en qué consisten? ¡Ah Sres. Diputados! ya lo habeis visto: proceden de aquellas Direcciones que reflejan la riqueza del país.

La Direccion de contribuciones, que impone y recauda sobre la territorial, sobre el cultivo, sobre la ganadería, sobre la industria, sobre todo lo que es fuente y manantial de riqueza, ofrece una de las bajas que á su vez denuncia empobrecimientos y miserias, ó incuria, abandono é inmoralidad en la administracion, que yo no puedo ni debo ni quiero creer.

¿Y en la Direccion de impuestos? Sucede, poco más ó ménos, lo mismo; porque he de advertir que la baja de 1.500.000 pesetas procede del impuesto de viajeros, del de mercancías y de consumos, lo cual significa que lo que es vida y movimiento y actividad, y signo de bienestar, ha desaparecido ó se ha mermado. Lo propio digo de la baja en la Direccion de aduanas, añadiendo únicamente que ese menor ingreso acusa un descenso en nuestro comercio de importacion, y saben el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision, mucho mejor que yo, que es síntoma gravísimo y alarmante. Pero más alarmante todavía, si cabe, es el único aumento, el de la Direccion de rentas, y precisamente en el ramo de loterías, porque viene á ser este hecho nueva demostracion de una gran verdad, que es, que donde hay miseria y malestar, el ánimo busca por ley fatal, como por compensacion é impulso irresistible, los azares de la fortuna loca y ciega. En suma, lo que responde al progreso del país y al desarrollo de la pública riqueza, desciende; lo que es vicio y juego y azar, sube.

No estaria fuera de lugar que al llegar á esta parte de mi discurso me diera aires de profeta, porque la baja de las rentas no ha sido para mí una novedad: la preví el año pasado, y al discutir el presupuesto con la Comision y con el Sr. Ministro de Hacienda afirmé que el descenso iniciado, si no recuerdo mal en este momento, en el mes de Febrero del año pasado, continuaria progresivamente desarrollándose; y por cierto que el Sr. Aguilera, mi ilustre amigo, persona competentísima que tuvo entonces la bondad de contestarme, como creo que va á tenerla hoy, negó la exactitud de mis cálculos. Sin llamarme previsor y avisado, hago constar únicamente para que el Congreso oiga con benevolencia otras profecías que quizás tenga que hacer, que acerté entonces y que la baja ha ido en progresion creciente.

No es cosa, por otra parte, de congratularme de estos aciertos, porque al fin y al cabo se traducen en cifras desconsoladoras, á las que tengo que añadir que en esos diez meses los ingresos totales han ascendido á 586 millones, y los gastos satisfechos á 628, resultando de esta manera un déficit que se aproxima á 42 millones de pesetas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es esa la cifra; está S. S. equivocado.) Podrá suceder que esté equivocado en el detalle. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*) Su señoría me dice que estoy equivocado, y quiero reconocerlo así: prescindo, pues, de la cifra sobre que iban á girar mis cálculos; prescindo de los 42 millones de pesetas como déficit probable, y puesto que se pone en duda ó se niega, acepto la que me da en su presupuesto el Sr. Ministro de Hacienda, y voy á discurrir sobre ella.

El presupuesto anterior, es decir, el vigente, tuvo un déficit inicial de 5.822.864 pesetas. El Sr. Ministro de Hacienda (y vea S. S. cómo acepto lo más favorable), calcula como déficit probable del ejercicio 37 millones de pesetas; á lo cual, es claro, hay que agregar el ingreso extraordinario procedente de las existencias de tabacos, ó sean 40 millones de pesetas, que nos dan un total déficit probable de 77 millones de pesetas; más 5.073.101 de resultas de ejercicios cerrados y 166.825.081 del pasivo sobre el activo del Tesoro en 31 de Marzo de este año, son en junto 248.898.182 pesetas. Esta situacion gravísima, cuando ménos difícil, y como tal reconocida y calificada por el Sr. Ministro de Hacienda, debiera, repito, reflejarse en el proyecto de presupuestos, no en forma de lamentaciones, ni de quejas, ni de enojos ó contrariedades, sino en forma de soluciones. Y S. S., yo siento mucho decírselo, hace lo primero y no presenta lo segundo, que es lo importante y lo práctico.

¿Será que S. S. carezca de medios para conocer esas soluciones? ¿Será que las circunstancias no permitan la aplicacion de remedios? ¿Será que por una ú otra causa, ó por ambas, se haya visto en la imposibilidad de fotografiar en el proyecto actual la situacion del país, tan lamentable y tan triste como revelan las cifras? No, nada de esto. Su señoría tiene iniciativa, tiene una grandísima ilustracion, tiene una competencia excepcional; S. S., por tenerlo todo, tiene hasta entusiasmo y juventud. Es decir que por las condiciones subjetivas, por lo que S. S. es y S. S. vale, le sobran al Sr. Ministro de Hacienda medios y recursos para acudir al mal y ponerle remedio. Pero tiene S. S. otra cosa que vale más todavía que esto: tiene paz en el país. En momentos de perturbacion, en el tránsito brusco de un estado político á otro, suelen hacerse las grandes reformas de esta índole, las reformas políticas. En momentos de paz, sin negar que de-

ben hacerse tambien éstas, debe verificarse la revolucion económica. Esa es la que el Sr. Ministro de Hacienda ha debido hacer en el presupuesto; esa es la que S. S. no ha hecho; esa es la que le pide constantemente la opinion pública; esa es la que exigen las necesidades del país; y es de lamentar que teniendo todos estos elementos y medios, los unos que proceden de la persona del Ministro, los otros del estado propicio de la opinion, no aproveche S. S. esta coyuntura feliz para realizar la obra de la reconstitucion de nuestra Hacienda y de las grandes trasformaciones de nuestro sistema tributario. Pero es, y aquí está la explicacion, que entre los errores en que S. S. incurre, amparados con el dictámen de la Comision, incurre en el de haber afirmado antes, cuando se discutió el presupuesto vigente, y aun afirmar hoy en el proyecto que discutimos, que esas reducciones en los gastos, reclamadas por todo el mundo, son imposibles.

Lo dijo antes y lo repite, y sin embargo, por una contradiccion que pudiera llamar providencial, reveladora de la inexactitud de este juicio, aseguró al debatir el presupuesto vigente que reducia esos gastos, y ahora en el proyecto afirma que los reduce en 7.095.032 pesetas. ¿Quién puede, despues de esto, negar que no hay tal irreductibilidad en los gastos, cuando S. S. mismo es el encargado de demostrar lo contrario? ¿Quién puede negarlo, aun sin necesidad de acudir á los hechos de S. S., despues de oir los brillantísimos, serios y concienzudos discursos que se han pronunciado por el Sr. Bushell en defensa de su voto particular, y por el Sr. Navarro Reverter consumiendo el primer turno en contra de la totalidad? Si estos señores estuvieran presentes, yo me atreveria á dirigirles un consejo de compañero: que hicieran una edicion de bolsillo de esos discursos *ad usum Delphinis*, para uso de los Ministros de Hacienda, para que los Ministros de Hacienda se inspirasen constantemente en ellos, los aprendiesen de memoria y viesen cómo podian hacerse con buena voluntad, con energía y con decision las economías que son necesarias en el presupuesto de gastos. Porque no se vive como se quiere; se vive como se puede.

Este es un axioma que corre por todas partes y que es necesario reproducir aquí en toda discusion de presupuestos, ya que se nos habla constantemente de las necesidades del Estado, de las atenciones del Estado, de lo imprescindible que es no dejar indotado el presupuesto, de las graves atenciones que los Gobiernos tienen que cubrir; y no se para la atencion, ó la atencion se distrae si por ventura en ello se para, en que las necesidades son de dos clases, lo mismo en los indivíduos que en los pueblos: unas que afectan á lo más esencial, que es la vida, y otras que teniendo una relativa importancia, quizá una conveniencia indiscutible, son sin embargo, comparadas con las otras, necesidades de accidente ó secundarias. Lo cual quiere decir que, sea la que quiera la opinion que cada uno de nosotros profese acerca del concepto y de los fines del Estado, así los individualistas como los socialistas, considerando unos que el Estado tiene un fin jurídico meramente, considerando otros que el Estado tiene un fin más complejo; considerando los primeros que por este motivo el presupuesto del Estado debe ser reducido y limitado á la satisfaccion y al desenvolvimiento de aquel fin, considerando los segundos que por la complejidad de las funciones y por la índole diversa de los fines del Estado, el presupuesto tiene que ser ámplio, robusto en sus cifras, extenso en los conceptos y partidas, todos tenemos que convenir, y creo que convenimos, en esta diferencia de necesidades, porque esto, no tanto las teorías como el conocimiento de las realidades lo enseñan.

Así, pues, partiendo de la existencia de esta duplicidad y categoría de necesidades, estimando las unas como indispensables y á las cuales es preciso aun á costa de sacrificios atender, y estimando las otras como subalternas, de las que puede prescindirse, ó cuya satisfaccion puede aplazarse para épocas de más desahogo, podemos llegar á una conjuncion de opiniones y de ideas que realice en definitiva la obra patriótica de un buen presupuesto, económico, muy económico en los gastos, muy seguro en los ingresos. Penétrense de estas verdades los que deben penetrarse, los Ministros, los Gobiernos, las Comisiones de presupuestos, y no les será difícil hallar la forma de hacer las economías y reducciones que nosotros pedimos, las que pide la Liga agraria (alguna vez he de evocar su recuerdo, perteneciendo á ella el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso), las que son precisas para establecer la verdadera nivelacion del presupuesto, para que desaparezca el déficit, cáncer de nuestra Hacienda, mónstruo que devora la mayor parte de nuestros recursos.

La Liga agraria, es verdad, no las ha determinado de una manera concreta, obrando con grandísimo patriotismo y con cautela plausible, porque entendió y entiende (así lo afirmo, aunque no traigo aquí la representacion de aquella asociacion) que la reduccion del presupuesto de gastos es, no trabajo de una colectividad, por importante que sea y por extraordinarios que sean sus medios, sino de los Gobiernos, que son los que tienen los elementos necesarios para hacer estas cosas. Si el Sr. Bushell ha sabido recoger una multitud inmensa de datos, de antecedentes y de juicios para presentar y defender su voto particular, concretando las economías, en eso consiste el mérito principal de su discurso. Yo las acepto, como acepto tambien las propuestas por el Sr. Navarro Reverter.

Pero se dice: es que para llegar á la reduccion considerable del presupuesto de gastos es necesario hacer una trasformacion esencial de nuestros servicios, y esto es difícil y lento; y se nos tacha de impacientes á los que no participamos de esta opinion. Hay, pues, conformidad en lo capital: en que hay que castigar severa, fuertemente el presupuesto de gastos, haciendo una trasformacion esencial en los servicios; se difiere en la ocasion, en el momento, en la oportunidad, en el tiempo. ¡Cuánto tiempo hace, señores Diputados, que esto se viene haciendo! Apenas hay Memoria de Hacienda, ni presupuesto, ni discusion de ley que á la Hacienda y á las relaciones económicas del Estado se refiera, en que no se haya dicho lo mismo; y despues de tantos años y repeticiones, es lo cierto que no se ha hecho nada, y casi estoy por asegurar que no se ha intentado siquiera, y casi estoy por añadir todavía que estamos hoy, en lo que respecta á organizacion de los servicios, como estábamos en los orígenes del sistema.

Alguna que otra reforma de pormenor, algo que se parece á un tejer y destejer, supresion de Direcciones, creacion de Direcciones, reforma de plantillas, cambios en el interior de los Ministerios, eso es todo lo que se ha hecho para la trasformacion de los servicios. Y claro está que como esto no es nada, nada

se ha hecho. Lo peor es que cuando algo se ha intentado, se ha hecho más con miras de arbitrista, que poniendo la vista en los gastos y en la necesidad de reducirlos; es decir, para ser más explícito, que todo se intenta con el fin de robustecer, aumentar ó fortalecer los ingresos.

Desgraciadamente, este camino, que es malo cuando se sigue con exclusivismos, es el que ha seguido en el proyecto actual el Sr. Ministro de Hacienda.

Y aun me doy por satisfecho cuando observo que las desviaciones han sido para echar más á perder las cosas, ó crear todavía situaciones más difíciles. Ejemplo de ello es la única modificacion importante que el Sr. Ministro de Hacienda hace en el presupuesto que discutimos, la que se refiere á la construccion de la escuadra. Considera S. S. lógico, y en esto le sigue al pié de la letra la Comision, arrancar del presupuesto ordinario donde figuran, aquellos gastos que no tienen un carácter permanente; y si su señoría no lo hace desde luego de las obras públicas, es porque no se atreve, porque juzga que ha de preceder un plan bien meditado y serio, si los desembolsos han de ser provechosos; pero como no se da este inconveniente respecto á la construccion de la escuadra, se viene á realizarlo.

Esto conduce naturalmente al presupuesto extraordinario; pero ¿qué es un presupuesto extraordinario? Presupuesto extraordinario es, dicho llanamente, la exposicion en forma de partidas y de cifras de una serie de necesidades transitorias, pasajeras, y de una serie de recursos ó de ingresos de carácter tambien transitorio. Porque cubrir gastos ordinarios con recursos extraordinarios, ó es dejar las cosas como están, y ya me parece haber demostrado hasta la saciedad que están muy mal, ó es empeorarlas; y cubrir con recursos ordinarios gastos de carácter extraordinario, es aumentar la deuda flotante, ó exponerse á hacer indispensable un aumento en la tributacion, ya imposible.

Es, pues, absolutamente preciso para que los nombres correspondan á las esencias, que en los presupuestos extraordinarios sean extraordinarios los gastos y extraordinarios los ingresos. De la confusion, del error de confundir lo ordinario con lo extraordinario, ó de atender á lo uno con lo otro, hay algo en el plan del Sr. Ministro de Hacienda relativo á la construccion de la escuadra.

Veámoslo. El Sr. Ministro de Hacienda parte de la ley de 12 de Enero de 1887, que fijó para dicha construccion el término de diez años, autorizando al Gobierno para reducir el plazo.

Pues bien, el Sr. Ministro de Hacienda, haciendo uso de esta autorizacion, le reduce á cuatro años. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No, lo traigo al Congreso.) Lo mismo da: para mis cálculos es indiferente lo que dice S. S. ó lo que yo afirmo.

Reduce el Sr. Ministro de Hacienda el plazo para la construccion á cuatro años, y forma para el efecto de los pagos un presupuesto extraordinario que consta de muy pocas, pero muy buenas partidas; 171 millones de gastos, 44 millones de ingresos por el presupuesto de 1888-89, y 40 millones de ingresos por el presupuesto de 89-90: total 84 millones de pesetas. ¿De dónde van á salir? Pues el Sr. Ministro de Hacienda va á pedir á la Compañía arrendataria del monopolio del tabaco lo que por la ley del contrato tiene obligacion de dar, que es un anticipo de 8 millones de pesetas, como máximum, por cada uno de los años que dure aquél, y le va á pedir 44 millones en el ejercicio inmediato, y 40 en el siguiente; y respecto de lo demás, porque hasta llegar á la cifra de 171 millones faltan 87, se reserva S. S. hacer las operaciones de crédito necesarias para traer al presupuesto aquella suma.

Por consecuencia de esto, lleva S. S. al cap. 9.° del presupuesto de Marina la suma de 2.200.000 pesetas de interés, que deben abonarse á la Sociedad arrendataria de los tabacos por el anticipo de los 44 millones, durante el próximo futuro ejercicio.

De esta manera resulta incuestionable en el presupuesto que examinamos un alivio de 16.800.000 pesetas, porque debiendo consignarse la cantidad de 19 millones para los gastos de la construccion, y no consignándose sino 2.200.000 pesetas por el interés, se opera la baja ó beneficio que acabo de indicar.

Pero ¿cuáles serán las consecuencias de esta operacion de crédito? Porque es preciso que no nos dejemos fascinar por las ilusiones del momento ó por las ventajas del presente; por el contrario, es menester que no se olvide que se trata de un anticipo reintegrable; que el reintegro se ha de hacer por anualidades iguales durante los años del contrato con la Sociedad arrendataria del tabaco, y por lo tanto, hay que asignar en cada ejercicio una cantidad á la amortizacion y otra al pago de intereses. ¿Estamos conformes con esto?

Pues bien, sobre tal base, el cálculo da los resultados que me voy á permitir exponer, aunque no en detalle, porque éste consta en un estado que he hecho y que entregaré á los señores taquígrafos para que se sirvan insertarlo en el *Diario de las Sesiones*.

Vamos á recibir 44 millones de pesetas al 5 por 100 anual, amortizables en diez años por partes iguales. En el primer año pagaremos 2.200.000 pesetas de intereses, y en los años sucesivos las cantidades que corresponden, y que en junto suman 12.100.000 pesetas. Trascurrido el ejercicio económico próximo, ó sea el de 88 á 89, vamos á recibir 40 millones de pesetas al mismo interés, amortizables en nueve años. En el primero pagaremos 2 millones de pesetas de intereses, y en los años sucesivos los que sean, que aquí están detallados, resultando en junto por intereses de este nuevo préstamo 10 millones de pesetas. Total del rédito de ambos anticipos, 22.100.000 pesetas. Pero hay más: al llegar al tercer año de la combinacion, cuando ya hayamos consumido los 84 millones de pesetas del anticipo de la Tabacalera, va á ocurrir el caso que previsoramente anuncia el Sr. Ministro: el caso de que para terminar la construccion de la escuadra y cubrir los pagos hasta los 171 millones, sea preciso acudir á una nueva operacion de crédito, que yo quiero que sea tan ventajosa como la que queda explicada, por los 87 millones que nos faltan, ó imponer nuevos gravámenes á los contribuyentes, y ya hemos convenido en que esto es imposible; se hará, pues, un nuevo empréstito, esté ó no S. S. en ese banco, al interés, que no es excesivo, de 5 por 100.

Esta nueva operacion, unida á las anteriores, dará el resultado de que paguemos la enorme suma de 46.042.500 pesetas. Ya pueden gritar los que se quejan de que es excesiva la suma de 190 millones con que el presupuesto de la Península habrá de contribuir á la construccion de la escuadra, á razon de 19 millones anuales durante diez años, porque en vez de

eso, y gracias á la hábil combinacion del Sr. Ministro de Hacienda, nos costará la escuadra 236.042.500 pesetas. Si todas las economías, si todos los beneficios que las reformas de S. S. producen son de esta naturaleza, vale más que S. S. no las haga; porque si bien es cierto que durante algun año, los tres primeros, resultará beneficiado el presupuesto, porque la amortizacion é intereses no llegará á los 19 millones, en cambio desde el cuarto año pasará, y mucho, como lo demuestran las siguientes cifras: tercer año: 18.977.221 pesetas; cuarto año: 24.772.499, y las demás que pueden verse en otro estado que tambien entregaré á los señores taquígrafos.

Vuelvo á repetirlo: si las reformas de S. S. no dan mejor resultado, vale más que sigan el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision el camino trillado de la rutina y de ese empirismo. Pero no; S. S. no debe hacer esto; no es digno de S. S., que tantas veces ha dicho cuál es el camino de la regeneracion. Lo que sucede es que S. S. no practica, no actúa, sea por lo que quiera; yo presumo desde luego, haciendo justicia á sus intenciones, que porque de buena fe cree que no es posible.

Salga S. S., una vez más, yo se lo pido, de ese error, decídase á normalizar nuestra Hacienda, y como para esto hay que realizar una verdadera revolucion en nuestro sistema tributario, abórdela valientemente; reduzca á todo trance los gastos, mate el déficit, reduzca la tributacion, cumpliendo para ello el precepto constitucional, todavía incumplido, que obliga á todos los españoles á contribuir; que si S. S. lo hace, habrá realizado una obra patriótica, se habrá dado gusto á sí mismo, y nos le habrá dado á nosotros y al país. He dicho.

Estados á que se refiere el orador en el discurso anterior.

Capital: 44 millones al 5 por 100 anual, amortizados en diez años.

	Capital.	Amortizacion anual.	Intereses pagaderos anualmente.	Total pago anual.	Capital.
Primer año	44.000.000	4.400.000	2.200.000	6.600.000	39.600.000
Segundo iden	39.600.000	4.400.000	1.980.000	6.380.000	35.200.000
Tercer idem	35.200.000	4.400.000	1.760.000	6.160.000	30.800.000
Cuarto idem	30.800.000	4.400.000	1.540.000	5.940.000	26.400.000
Quinto idem	26.400.000	4.400.000	1.320.000	5.720.000	22.000.000
Sexto idem	22.000.000	4.400.000	1.100.000	5.500.000	17.600.000
Sétimo idem	17.600.000	4.400.000	880.000	5.280.000	13.200.000
Octavo idem	13.200.000	4.400.000	660.000	5.060.000	8.800.000
Noveno idem	8.800.000	4.400.000	440.000	4.840.000	4.400.000
Décimo idem	4.400.000	4.400.000	220.000	4.620.000	»
Totales	»	44.000.000	12.100.000	56.100.000	»

Capital: 40 millones al 5 por 100 anual, amortizado en nueve años.

		4	4	7	
Primer año	40.000.000	4.444.444	2.000.000	6.444.444	35.555.555
Segundo idem	35.555.555	4.444.444	1.777.777	6.222.221	31.111.111
Tercer idem	31.111.111	4.444.444	1.555.555	5.999.999	26.666.667
Cuarto idem	26.666.667	4.444.444	1.333.333	5.777.777	22.222.223
Quinto idem	22.222.223	4.444.444	1.111.111	5.555.555	17.777.778
Sexto idem	17.777.778	4.444.444	888.888	5.333.332	13.333.332
Sétimo idem	13.333.332	4.444.444	666.666	5.111.111	8.888.888
Octavo idem	8.888.888	4.444.444	444.444	4.888.888	4.444.444
Noveno idem	4.444.444	4.444.444	222.222	4.666.666	»
Totales	»	40.000.000	10.000.000	50.000.000	»

RESUMEN.

	Total del prestamo.	Intereses á pagar del prestamo.	Total á que se eleva el préstamo.
Primera operacion	44.000.000	12.100.000	56.100.000
Segunda idem	40.000.000	10.000.000	50.000.000
Totales	84.000.000	22.100.000	106.100.000

Pagos anuales de los empréstitos.

PLAZOS Y EJERCICIOS.		AMORTIZACION.	TOTAL.	INTERESES.	TOTAL.	TOTAL GENERAL.
		4	4		4	8
1.° del 1.°	1888-89.....	4.400.000	4.400.000	2.200.000	2.200.000	6.600.000
2.° 1.°	89-90.....	4.400.000	8 844.444	1.980.000	3.980.000	12.824.444
1.° 2.°		4.444.444		2.000.000		
3.° 1.°	90-91.....	4.400.000	13.194.444	1.760.000	5.712.777	18.907.221
2.° 2.°		4.444.444		1.777.777		
1.° 3.°		4.350.000		2.175.000		
4.° 1.°	91-92.....	4.400.000	17.544.444	1.540.000	7.228.055	24.772.499
3.° 2.°		4.444.444		1.555.555		
2.° 3.°		4.350.000		1.957.500		
1.° 4.°		4.350.000		2.175.000		
5.° 1.°	92-93.....	4.400.000	17.544.444	1.320.000	6.368.333	23.912.777
4.° 2.°		4.444.444		1.333.333		
3.° 3.°		4.350.000		1.740.000		
2.° 4.°		4.350.000		1.975.000		
6.° 1.°	93-94.....	4.400.000	17.544.444	1.100.000	5.473.611	23.018.055
5.° 2.°		4.444.444		1.111.111		
4.° 3.°		4.350.000		1.522.500		
3.° 4.°		4.350.000		1.740.000		
7.° 1.°	94-95.....	4.400.000	17.544.444	880.000	4.596.388	22.140.832
6.° 2.°		4.444.444		888.888		
5.° 3.°		4.350.000		1.305.000		
4.° 4.°		4.350.000		1.522.500		
8.° 1.°	95 96.....	4.400.000	17.544.444	660.000	3.719.166	21.263.610
7.° 2.°		4.444.444		666.666		
6.° 3.°		4.350.000		1.087.500		
5.° 4.°		4.350.000		1.305.000		
9.° 1.°	96-97.....	4.400.000	17.544.444	440.000	2.841.944	20.386.388
8.° 2.°		4.444.444		444.444		
7.° 3.°		4.350.000		870.000		
6.° 4.°		4.350.000		1.087.500		
10. 1.°	97-98.....	4.400.000	17.544.444	220.000	1.964.722	19.509.166
9.° 2.°		4.444.444		222.222		
8.° 3.°		4.350.000		652.500		
7.° 4.°		4.350.000		870.000		
9.° 3.°	98-99.....	4.350.000	8.700.000	435.000	1.087.500	9.787.500
8.° 4.°		4.350.000		652.500		
10. 3.°	99-900....	4.350.000	8.700.000	217.500	652.500	9.352.500
9.° 4.°		4.350.000		435.000		
10. 4.°	900-901.....	4.350.000	4.350.000	217.500	217.500	4.567.500
Totales........		»	171.000.000	»	46.042.500	217.042.500

Total de lo que habria que pagar..............................	217.042.500
Se han pagado del presupuesto de 1887-88..................	19.000.000
Total..	236.042.500
Lo presupuesto para construccion de la escuadra asciende á....	190.000.000
Costará de más, igual á los intereses.......	46.042.500

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Señores Diputados; decia el Sr. Muro, con la modestia que le caracteriza, al principiar su elocuentísimo discurso, que habia de ser difícil su tarea, comparando la que él suponia deficiencia en sus fuerzas con la importancia del asunto que se discute. Yo sí que tendria razon para hacer esa afirmacion, porque mi trabajo habrá de ser deficiente, teniendo en consideracion lo que representa y lo que de mí tiene derecho á esperar la Comision, en cuyo nombre hago estas observaciones.

El Sr. Muro, sin embargo, me ha facilitado el trabajo, porque aparte de la forma, siempre elocuente con que S. S. se expresa; aparte de su ilustracion de todos reconocida; aparte de la novedad que entrambas cualidades dan á sus discursos, S. S. no ha hecho otra cosa, á pesar de su talento, que repetir lo que

tantas veces y en tan diversas formas se ha dicho, lo cual á su vez me hace más fácil, siquiera sea más ingrata la empresa, porque con reproducir, aunque mal, lo que con su elocuencia y su ilustracion ha expuesto el Sr. Ministro de Hacienda contestando á esos mismos argumentos en sus proyectos de ley, en sus Memorias y en sus discursos, habré cumplido mi deber.

El Sr. Muro ha dividido su trabajo, dedicando la primera parte al exámen de la crísis agrícola con relacion al presupuesto actual; ha estudiado despues este mismo presupuesto comparándolo con el resultado de ejercicios anteriores; ha hecho algunas indicaciones acerca del presupuesto extraordinario, y por último, ha resumido su trabajo en las aspiraciones que la Liga agraria, en cuya representacion parece que hablaba S. S., tiene en el importantísimo punto de las economías.

El Sr. Muro, al comenzar su discurso ha sido, en mi sentir, injusto con el Sr. Lopez Puigcerver, porque ha supuesto que el actual Sr. Ministro de Hacienda no ha reflejado en su presupuesto las aspiraciones y los latidos de la opinion pública, y no ha traido á las cifras y á los antecedentes del presupuesto las manifestaciones de esa opinion misma.

Su señoría estaba injusto al decir eso, porque precisamente la característica del actual Sr. Ministro de Hacienda, lo que le distingue de todos sus antecesores, es que no solo ha estudiado en el presupuesto anterior y en este el aspecto financiero de las cuestiones que se discuten, sino que ha dado preferente atencion á las economías, á la organizacion de los servicios y sobre todo á establecer los fundamentos de rebajas por todos anheladas, creando fuentes de ingresos que las hagan posibles, sin menoscabo para la satisfaccion de las necesidades públicas, en un país como España que camina rápidamente á su regeneracion.

No acuso, no censuro, no hago insinuacion alguna que pudiera lastimar á sus ilustres antecesores. Estos cumplieron perfectamente los deberes que las circunstancias les imponian. Lo mismo el Sr. Cos-Gayon que el Sr. Camacho, hicieron bastante en circunstancias supremas al contener los gastos, y con procurar recursos para que esos gastos se cubrieran. Pero llegó un momento en que la opinion, más ó ménos artificiosamente expresada, se manifestaba en cierto sentido; llegóse á punto en que la obra de reconstruccion estaba casi concluida, y era preciso emprender otro camino paralelo al de esa obra, que no ha olvidado el Sr. Ministro de Hacienda; porque lo mismo que sus antecesores ha dedicado preferente cuidado á la recaudacion de los tributos, al fomento de las rentas, á la contencion de los gastos, á la moralizacion de los servicios, y en este sentido ha hecho tanto como hubiera hecho cualquiera de los que le precedieron.

En el momento en que se manifestó en España una crísis, reflejo de la crísis general de Europa, en el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda y el Gobierno creyeron que debian hacerse eco de las manifestaciones de una parte de la opinion y de las quejas á que esa misma crísis daba lugar, se preocuparon de la situacion de la clase contribuyente y atendieron á ella en sus proyectos, en sus reformas, en sus discursos, en todas las manifestaciones con que el Gobierno se presenta ante la representacion del país.

Pues qué, ¿olvida el Sr. Muro que lo mismo cuando se ha tratado de los pueblos, de las colectividades, de las municipalidades, que cuando se ha tratado del contribuyente en sus diversas manifestaciones, como la industria, el comercio, la agricultura, el Sr. Ministro de Hacienda no ha hecho más que todo cuanto se habia intentado antes por aliviar la situacion de esas clases? ¿No recuerda el Sr. Muro que el Sr. Ministro de Hacienda trajo aquí un proyecto de ley en virtud del cual se condonó á los pueblos parte de los atrasos que debian al Estado, y que para facilitar la entrega del reintegro del resto de esos atrasos se les dió todo género de medios de que antes no podian disponer? ¿No recuerda el Sr. Muro la cuestion aquí tan debatida de las dehesas boyales? ¿Ha olvidado el digno Diputado republicano la participacion que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido, con aplauso y con intervencion y con la cooperacion de los compañeros de S. S. los Diputados castellanos, y lo que en este sentido ha hecho en beneficio de los pueblos?) (*El señor Muro*: Lo reconozco y lo aplaudo.) ¿No recuerda el Sr. Muro, por lo que á la industria se refiere, lo que el Sr. Puigcerver ha logrado, trayendo un proyecto de ley sobre primeras materias que ha influido poderosamente en el desarrollo de nuestra industria, y que ha sido recibido con aplauso por los Diputados de Galicia, de Castilla y de las Provincias Vascongadas?

Y en cuanto al comercio se refiere, ¿ha olvidado mi ilustrado contrincante, Diputado por Castilla, que el Sr. Ministro de Hacienda, en los procedimientos, en la resolucion de diversos expedientes, ha quitado todo género de trabas, ha modificado esencialmente (y pregunte S. S. á sus compañeros de diputacion los Sres. Pedregal y Azcárate el alcance de esta medida) lo que, sobre todo en nuestra navegacion con Puerto-Rico y Cuba, ocurria; porque bajo el pretexto de derecho diferencial de bandera, se ponia todo género de trabas á la circulacion de mercancías y al desarrollo del comercio? Y si á la industria, y al comercio, y á los pueblos ha favorecido el Gobierno y el Sr. Ministro de Hacienda, sus trabajos se han referido principalmente desde el primer momento al beneficio del terrateniente, de los agricultores, de aquellos cuya representacion quiere ostentar exclusivamente y con un privilegio que yo le niego, el Sr. Muro.

¿Quien ha sido aquí el primer Ministro de Hacienda que desde 1845 ha detenido la corriente progresiva de la tributacion sobre la tierra? Pues qué, ¿no recuerda el Sr. Muro que la contribucion territorial, que era en 1845 de un 12 por 100, ha ido subiendo progresivamente un año 50 céntimos, otro año otros 50, y así hasta llegar á los tipos de 17 y 23 por 100 que tiene hoy? Pues el primero que se ha detenido en esta desdichada corriente ha sido el Sr. Ministro de Hacienda actual, con el cual tan injusto se ha mostrado S. S.; y no solo ha detenido esta corriente, sino que además ha rebajado la contribucion en el año anterior en 50 céntimos por 100 y este año en 1 peseta 90 céntimos por 100.

Pero además, Sres. Diputados, hay otra cosa más fundamental aún, que afecta más á los pueblos, y esta cosa es la manifestacion y la valoracion de su riqueza, y el Sr. Muro ha tenido que declarar aquí que aplaudia las medidas tomadas por el Sr. Ministro, y que las aplaudia á la par que todos los que han tributado elogios al Sr. Ministro de Hacienda por haber tenido en cuenta que habia mucha diferencia entre los cálculos hechos en 1868 para valuar la riqueza pública, y los

cálculos que se pueden hacer hoy; y como esto lo ha hecho oyendo á todas las clases, apreciando todas las circunstancias, consultando todos los intereses, y como todos esos intereses tenian su representacion en las manifestaciones que aquí se hacian, el Sr. Ministro de Hacienda ha podido prestar y ha prestado inmensos beneficios á la agricultura y al país productor, y unido esto al que ha hecho con la rebaja del año pasado, que asciende á unos 4 millones de pesetas, y los 10 millones que vendrán á importar las rebajas de este año, resultan unos 14 millones de pesetas de rebajas, que hasta ahora nadie habia hecho, ni siquiera ha intentado; por donde se advierte la injusticia que se comete por los que, llevando en su bandera la proteccion á la agricultura, censuran y combaten al primero y al único que hasta ahora con solicitud y buenos deseos y fortuna, inicia la minoracion del impuesto territorial en la medida posible cuando se trata de novedades en un presupuesto tradicionalmente sustentado sobre esa base, y de cuya injusticia, si existe, á nadie ménos que al Sr. Puigcerver puede hacerse responsable.

Pero es más; todas las medidas que el Sr. Ministro de Hacienda ha adoptado en este sentido, y bajo el aspecto económico en que las estoy juzgando, obedecen á un plan general, relacionado no solo con los intereses del Tesoro, de los cuales se ha ocupado tanto como sus antecesores, sino con los intereses de las clases contribuyentes; y ha traido un proyecto de ley de reformas de la contribucion territorial, de cultivo y ganadería, y en ese proyecto se hacen esenciales variaciones, dirigidas todas ellas al alivio del contribuyente; en ese proyecto se distinguen la riqueza rústica de la urbana y de la pecuaria; se aplica la contribucion de cuotas fijas á varias manifestaciones de la riqueza, y se indica además el derrotero que habrá de seguirse para llegar á ese fin; que no es posible, y el intentarlo sería señal de escasa cordura, trasformar de una vez y por completo cosa tan antigua, y tan arraigada, y tan íntimamente enlazada con la vida nacional. Pues ¿y el proyecto de recaudacion de las contribuciones por el Tesoro? ¿Olvida S. S. que al volver la recaudacion al Estado el Ministro de Hacienda se ha dirigido especialmente á cuidar de la situacion del contribuyente, á evitarle vejámenes, á dividir la accion del recaudador, á separar la accion recaudadora de la ejecutiva? ¿Desconoce S. S. las concesiones hechas á contribuyentes por pequeñas cuotas, concesiones que nunca se les habia hecho?

Pues si todo esto ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, ¿á quién anhelaba favorecer al hacerlas? ¿qué intereses cuidaba? Es evidente que no atendia otros intereses que los del agriculror, y quien esto hace y desea, es hoy objeto por parte del Sr. Muro y por parte de la Liga agraria, cuyas soluciones viene á defender S. S. aquí, objeto de censuras, corteses sí, como todas las que S. S. formula, pero que en el fondo no son, al fin y al cabo, sino acerbas recriminaciones, tanto más injustificadas cuanto que para poderlas indicar siquiera, es preciso prescindir de cuanto brevemente acabo de exponer y de otras muchas cosas, como las cartillas evaluatorias, y hasta de la misma informacion sobre el estado de la agricultura, criticada por algunos, sin perjuicio de valerse de sus datos y referencias; pero paso por alto todo esto, por el temor que me asalta de haber molestado al Congreso más de lo debido á la tan inmerecida, cuanto agradecida benevolencia, con que me escucha.

Y despues del estudio que el Sr. Muro hacía del presupuesto, y de los cargos que hacía al Sr. Ministro de Hacienda por suponer que ni en su presupuesto ni en ninguno de sus proyectos de ley se habia hecho eco de lo que S. S. llamaba las manifestaciones de la opinion pública, el Sr. Muro entraba ya en el exámen de la cuestion financiera, propiamente dicha, y estudiaba el presupuesto actual comparándolo con los presupuestos anteriores.

Y, francamente, señores, todos los cargos que en este sentido ha expuesto el ilustre Diputado castellano, todas las manifestaciones que pudieran herir al Gobierno, todas las acusaciones que ha lanzado sobre el Sr. Ministro y sobre la Comision, no han sido sino reproduccion de los datos y de los hechos que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision, al aprobar sus planes, han expuesto en las Memorias de que tienen conocimiento los Sres. Diputados. (*El señor Muro*: Por eso son exactos.) Ya lo creo que son exactos; pero vamos á deducir las consecuencias de estos mismos datos, expuestos antes por el Sr. Ministro y reproducidos por el Sr. Muro.

Examinaba S. S. el presupuesto de 1885-86, y afirmaba con el Sr. Ministro y con la Comision, que en ese presupuesto hubo un déficit de setenta y tantos millones de pesetas, que, sumados con los 31 millones que representaban los recursos extraordinarios que cumpliendo con su deber llevó á ese presupuesto el Sr. Cos-Gayon (y declaro que fué digno de aplauso el propósito que llevó á hacer esto al Sr. Cos-Gayon), representaba un déficit de 108 millones de pesetas. Este fué un año fatal, un año de circunstancias desfavorables para el presupuesto del Sr. Cos-Gayon; las calamidades que en aquella época pesaron sobre el país, se impusieron al partido conservador y á ese presupuesto, de lo cual no es responsable ni puede serlo el Sr. Cos-Gayon; antes bien, esos actos, por más que pesen sobre el país, le honran, y mucho ménos puede hacerse responsable de ellos á los que han venido á sustituirle en el Gobierno y han tenido que sufrir las consecuencias de aquellos actos y de aquellos ejercicios. Pero de todos modos, y cualquiera que sea la explicacion que se dé al fenómeno, el hecho es que el déficit fué de 108 millones de pesetas.

Viene el ejercicio siguiente, y el Sr. Camacho, desarrollando una idea iniciada por el Sr. Cos-Gayon, llevó todas las cajas especiales á los presupuestos y creó con los fondos de ellas un recurso, aunque transitorio, aunque eventual (y aunque habia de consumirse en aquel año), que respondia á la necesidad de saldar el déficit; salvando, por tanto, la situacion. Pero á pesar de eso, el presupuesto tambien se liquidó con déficit, y este déficit estaba representado por una cifra de 21 millones de pesetas, que sumados con los 70 á que antes me he referido, arrojan un total de 91 millones de pesetas. Ya ve el Sr. Muro que por lo pronto en este sentido tuvo suerte el partido liberal (y no trato de comparar su gestion con la del partido conservador); el déficit habia disminuido considerablemente, porque los 108 millones del anterior ejercicio se habian convertido en 91.

Presenta su presupuesto el Sr. Lopez Puigcerver; se habian agotado todos los recursos extraordinarios; no habia donde dirigir la vista; todo el mundo temblaba porque ese déficit no estuviera compensado por

algo que lo enjugara y que viniera á sustituir á los recursos extraordinarios que los gobiernos anteriores, en cumplimiento de obligaciones ineludibles, habian llevado á los presupuestos; pero el Sr. Lopez Puigcerver presentó el proyecto de ley tan combatido para el arrendamiento de la renta de tabacos, y creó de este modo, no solo el recurso permamente, que significa el aumento de 10 millones anuales en la renta, sino que con los 40 millones de pesetas, importe de las existencias de tabacos, vino á enjugar el déficit y á normalizar, por consiguiente, la situacion en aquellos momentos apurada de la Hacienda, del Tesoro y del presupuesto.

Y no solo con dicho proyecto alcanzó estos indudables resultados, sino que consiguió aminorar los gastos no despreciables que exigia la administracion de la renta, preparando alguna de las economías que en el presupuesto que discutimos se consignan, única manera de castigar los gastos sin que el daño producido sea mayor que el mal á que se intenta poner remedio, pues solo preparando con reformas previsoras el camino, se llegará al ideal de todo el que, sin exclusivismos ni apasionamientos, estudie las complicadas cuestiones de Hacienda; ideal que consiste en satisfacer las grandes necesidades de las Naciones que se estiman, ocasionando los ménos gravámenes y molestias posibles, para lo cual no basta con castigar los gastos, sino que ha de cuidarse con celo y alteza de miras cuanto á los ingresos toca, hasta lograr tal armonía entre unos y otros, que ni los primeros resulten innecesarios ni los segundos odiosos é injustos, fin á que tiende el plan general del Ministro á que me refiero y de cuyo plan es compendio este presupuesto.

Como venía demostrando, aquel presupuesto se liquidó realizándose en circunstancias imprevistas, por las cuales no puede censurarse á nadie, y vinieron á esa liquidacion los resultados y los créditos extraordinarios, que el Gobierno tenía necesidad de aplicar y utilizar, los cuales arrojan un déficit, que probablemente, segun todos los cálculos y segun todos los datos oficiales, estará representado en unos 37 millones de pesetas; déficit que el Sr. Muro ha aceptado como cifra, rectificando una que equivocadamente expresó, pero que, y esto honra á S. S., inmediatamente rectificó, admitiendo para su argumentacion la que el Gobierno presentaba. Pues bien; sumando los 40 millones de pesetas con los 37, resultará que hay un déficit de 77 millones de pesetas.

Pues estudie los antecedentes sin comentarios el Sr. Muro. Teníamos en 1885 un déficit de 108 millones de pesetas; ese déficit descendió en 1886, estando ya el partido liberal en el poder, á 91, y ese déficit se convierte hoy en 77. ¿Ha prosperado ó ha empeorado la situacion de la Hacienda y la situacion del Tesoro? Porque S. S. no ha incurrido en la vulgaridad de los que hablan de prestidigitacion en los presupuestos, de los que hablan de superavits simulados, y se ha referido, con la buena fe, con la lealtad que resplandece siempre en todos sus actos, y más si cabe cuando discute, se ha referido á la situacion de la Hacienda tal y como la ha presentado el actual Ministro de ese ramo. Pero no puede ocultársele al Sr. Muro, ni puede ocultársele á nadie, el resultado elocuentísimo de las cifras, segun las cuales, de 108 millones de déficit hemos descendido á 77.

Pero llega la presentacion de este presupuesto, y el Sr. Ministro de Hacienda ya no podia disponer del recurso transitorio que habia utilizado en el año anterior, que se habia consumido como recurso eventual en el ejercicio del presupuesto que discutimos S. S. y yo el año pasado, y en vez de traer para atender al desnivel inicial á que antes me he referido, recursos extraordinarios, crea este año con las leyes sobre alcoholes y petróleos, y con otras innovaciones que el presupuesto contiene, crea recursos de carácter permanente.

Y si bien separa 19 millones de pesetas, que en virtud de una ley votada en Córtes se llevaban anualmente al presupuesto, cifra de que luego me ocuparé, crea, como he dicho, recursos permanentes, y no trae á las cifras del presupuesto de ingresos ningun recurso extraordinario. ¿Le parece poco adelanto á S. S.? ¿Merece plácemes, ó merece censuras el Ministro que crea una renta sobre artículos perfectamente acomodados á ella y que trae estos proyectos de ley que han de traducirse en cifras que enjuguen el déficit; proyectos de ley, alguno de los cuales, como el de alcoholes, ha sido aquí calificado por mi elocuente y querido amigo, el Sr. Gamazo, en términos satisfactorios para el Sr. Ministro, y que ha tenido una sancion tan significativa, como el estar en la presidencia de la Comision la ilustre persona que discutió aquella ley con tanta elocuencia como pericia y buen sentido?

Me hacen notar los Sres. Diputados que están á mi lado alguna indicacion que ha hecho el Sr. Muro sobre la actitud de alguno de mis ilustres compañeros de Comision. Se referia al Sr. Rodriguez Correa, y decia que este ilustre compañero nuestro habia expresado en el seno de la Comision un criterio completamente opuesto al que habia informado el presupuesto traido á las Córtes por el Sr. Lopez Puigcerver, y que él se inspiraba en los antecedentes que el señor Rodriguez Correa habia traido á la opinion en diversas épocas, en los notabilísimos trabajos que sobre contabilidad habia presentado. El Sr. Rodriguez Correa no hizo manifestacion ninguna en el sentido que S. S. supone, ni habló absolutamente nada de las economías, como S. S. ha indicado; lo que hizo el señor Rodriguez Correa, fué congratularse de que el señor Ministro de Hacienda hubiese dado á la forma de los presupuestos una tendencia de que hasta entonces habia carecido, y muy en armonía precisamente con las indicaciones de esos notables trabajos.

En cuanto al Sr. Gonzalez Blanco, que habia tratado de la Liga agraria y que se habia ocupado en las manifestaciones de la opinion pública en Castilla la Vieja, de donde es natural, ni dijo ni se propuso decir lo que el Sr. Muro le ha atribuido, porque el Sr. Gonzalez Blanco, en sus palabras, si bien opuso un criterio completamente opuesto al del Sr. Muro, en cuanto al juicio que le merecia la crísis agrícola de Castilla la Vieja, no dijo nada que pudiera tomarse como ofensivo, como ha dicho S. S. Volviendo por los fueros de la verdad y de la amistad, debo afirmar que el Sr. Gonzalez Blanco no insinuó siquiera absolutamente nada que pudiera ofender ni á los dignos representantes de Castilla, ni á los agricultores.

(*El Sr. Gonzalez y Gonzalez-Blanco pide la palabra.*)

Despues de examinar el Sr. Muro el déficit del presupuesto, estudiaba, generalizando sus partidas, y se referia á las economías que no se habian hecho y

que en su sentir podian hacerse sin desorganizar los servicios, porque suponia que era una vulgaridad la manifestacion repetidamente hecha por los amigos del Gobierno y por los individuos de la Comision de que los gastos eran irreductibles.

En primer lugar, Sr. Muro, ni el Sr. Ministro de Hacienda ni el Gobierno han hecho nunca la manifestacion escueta á que S. S. se referia. Nunca han dicho el Sr. Ministro de Hacienda, ni el Gobierno, ni la Comision, que los gastos eran irreductibles; antes al contrario, lo mismo el Gobierno, que el Sr. Ministro de Hacienda, que la Comision, se han informado en un criterio restrictivo con relacion á los gastos, y han creido siempre que éstos debian contenerse en medida prudente. Tanto se ha inspirado el Sr. Ministro de Hacienda en este criterio, cuanto que los redujo en 9 millones de pesetas en el presupuesto del año pasado, y en este año contiene el proyecto de presupuesto una reduccion de 10 millones de pesetas; y como el Sr. Ministro de Hacienda, á quien se califica con error é injusticia manifiestos de intransigente, ha aceptado indicaciones que se le han hecho proponiéndole economías, puesto que no varían la esencia de sus planes y están representadas en compensaciones de índole análoga, y ha introducido 5 millones de economía en el porvenir de este presupuesto como mínimum, resulta que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho en este sentido lo que no han hecho, lo que no han podido hacer, porque se lo han impedido las circunstancias, sus antecesores; es decir, que ha realizado una economía de 23 millones de pesetas en los dos presupuestos; lo cual, si no fuera harto patente por sí mismo, se descubriria con solo pasar la vista sobre los totales de los gastos consignados en los precedentes presupuestos. Con que en los años venideros vayan haciendo algo semejante, y sigan su ejemplo los Ministros que le sucedan, bastará y aun sobrará para que sin ocasionar desequilibrios, ni producir trastornos en los servicios, se llegue á punto que los quejosos queden satisfechos y los prudentes tranquilos. ¿Se pueden hacer más economías? Las circunstancias lo dirán: el Sr. Ministro no se ha negado nunca á hacerlas, á condicion de que los servicios no se destruyan ni se desorganicen, ó de que se presente una compensacion en los ingresos.

Ya este punto le discutimos el Sr. Muro y yo el año pasado, y además está tan claramente expuesto en la Memoria que acompaña el Sr. Ministro de Hacienda á su proyecto, que yo no necesito decir una palabra más para marcar la importancia que tiene una reduccion de la naturaleza de la que se ha hecho en un presupuesto en que los gastos de la deuda pública, que por su carácter son irreductibles, como su señoría mismo reconoce, alcanzan la importancia que todo el mundo sabe; en un presupuesto en que hay una cifra considerable que se refiere á los gastos concordados; en un presupuesto en el cual las sumas que se destinan á Guerra y Marina, que por circunstancias especiales, elocuentemente manifestadas aquí por el Sr. García Alix tienen el mismo carácter de irreduccion, alcancen un tanto por ciento tan alto. Por consiguiente, cuando lo que se destina al personal y á las demás atenciones significa una cantidad relativamente corta, como se demuestra en la Memoria, nadie puede negar que es ir muy allá, que es hacer un esfuerzo sobrehumano, el realizar una economía de 19 millones de pesetas y anunciar como mínimum para el porvenir del presupuesto, otra de 5 millones.

El Sr. Muro, despues de estudiar el déficit del presupuesto y de hacer alusion á la crísis agraria, y un cargo al Sr. Ministro de Hacienda, porque no habia reflejado en ese presupuesto el estado del país, y despues de haber estudiado las economías que S. S. supone que podrian hacerse, fijaba su atencion en el presupuesto extraordinario y censuraba al señor Ministro porque habia hecho una operacion de crédito, que en su sentir habia de ser ruinosa, toda vez que era necesario pagar una crecida suma en concepto de intereses.

Yo no voy á seguir á S. S. en los detalles con que hacía su afirmacion, porque no los he podido fijar en la memoria, y lo único que puedo manifestar á S. S., es que en mi concepto, como en el de todos los que le han escuchado, no hay ninguna operacion de crédito, no hay ningun anticipo reintegrable que realice el Estado y que haya de traducirse en el pago de intereses. Respecto á esta manera de argumentar, no se ofenda S. S. si yo digo que se funda en cuentas muy galanas. Quizá el razonamiento que hizo, aunque vulnerable y frágil, atendidos aspectos más elevados de la cuestion y un tanto ajenos al punto concreto y financiero á que debo circunscribirme, pudiera mostrarse con cierta apariencia de solidez si se tratara de un estado del Tesoro público perfectamente normal; es decir, si España, libre de todo linaje de deudas, no pagase en la actualidad intereses algunos; pero mientras los pague, y desgraciadamente tan crecidos, carece de todo fundamento. Si la cuestion estuviera planteada en este terreno, aun cabria discutir, si es justo y conveniente que un servicio nacional que afecta lo mismo á la generacion presente que á las venideras, se cargue á un solo presupuesto; todavía podria disputarse hasta en el terreno mercantil más escueto, si es mejor ó peor emplear de una vez un capital que puede destinarse á distintas operaciones, quizá reproductivas, ó si es más útil, aun á trueque de pagar intereses, acudir al crédito; yo creo que serian muy pocos los financieros entendidos que optasen por lo primero; pero ni siquiera se trata de semejante eleccion. Nosotros destinamos una gran suma al servicio de intereses por la deuda, y por consiguiente, aunque la eleccion versara entre pagar el servicio con ingresos líquidos ó con dinero adquirido mediante el crédito, como el dinero representado por los ingresos y que pudiera destinarse á amortizar deuda y disminuir intereses, por consiguiente, se dedicaba á otras atenciones, siempre resultaria que habria que pagar esos intereses, que echando la cuenta con los dedos, segun el dicho vulgar, acumulaba su señoría al capital del presupuesto extraordinario. La crítica, pues, en este caso, ha de limitarse á la comparacion entre el precio de un interés y otro, pero como sobre este punto S. S. reconoce la ventaja de esta operacion, considero inoportuno insistir.

Por lo demás, el servicio tal como viene al presupuesto es extraordinario, y de tal índole y condicion por lo tanto debe ser en justicia y buena lógica el presupuesto á que se refiera; y respecto al pensamiento que informa la operacion, yo no he de añadir nada, puesto que S. S. mismo daba á entender que lo considera bueno para otras cosas, y quizá en su desenvolvimiento y razonable aplicacion pudiera fundarse hoy la prosperidad del país en esferas impor-

tantes de la vida económica. Lo que hay que ver, repito, en estos asuntos, es si el interés es caro ó barato, porque segun sea lo uno ó lo otro, la operacion resultará perjudicial ó beneficiosa; y si como S. S. ha afirmado el interés es aceptable, porque no representa más que un 5 por 100, y si la operacion está autorizada no solo por la ley de contabilidad, sino por la de construccion de la escuadra, y en cierto modo por la de arrendamiento del tabaco, en que se discutieron las condiciones de este anticipo y se consideraron como buenas, viene á resultar que toda la argumentacion de S. S. cae por su base, porque mientras no demuestre que el interés del 5 por 100 á que se va á hacer la operacion es caro, todas las sumas y restas que haga se podrán llevar á cualquier operacion, que bajará ó subirá segun que el interés sea barato ó sea caro. Por consiguiente, en este punto creo que no cabe contestar más al Sr. Muro que lo que he tenido la honra de exponer á la Cámara; es decir, si esa operacion, sancionada por tres leyes, una fundamental y las otras dos circunstanciales, si esa operacion que se realiza al interés del 5 por 100, con el cual se viene á resolver una cuestion que interesa al honor de la Patria y que responde á la manifestacion de la opinion que informara el proyecto de ley de construccion de la escuadra, si esa operacion, digo, viene á responder á sus antecedentes, esa operacion no es digna de la crítica que S. S. ha hecho de ella.

El Sr. Muro tambien ha dirigido, no ya al Ministro, sino á la Comision de presupuestos, un cargo por el que calificaba de novedad inusitada la de presentar á las Córtes un dictámen sobre el presupuesto de gastos sin haberlo estudiado y extendido sobre el presupuesto de ingresos, suponiendo que este acto de la Comision de presupuestos le creaba una dificultad para la discusion, porque no podia tener presentes todos los datos que informaban el plan del Gobierno y que habia tenido tambien en cuenta la Comision al emitir ante las Córtes su dictámen sobre el presupuesto de gastos.

En primer lugar, Sr. Muro, lo que S. S. llama novedad inusitada tiene precedentes en Córtes anteriores. Los presupuestos del año 71-72 se discutieron en esta forma, dividiendo el presupuesto de gastos y presentando dictámen y despues emitiendo la Comision respectiva su opinion acerca del de ingresos. En el año 1876, si mal no recuerdo, en el primer presupuesto de la restauracion tambien se hizo algo análogo, y se fué más allá presentando dictámenes separados respecto de cada uno de los grupos á que el presupuesto de gastos se referia; y en el año 81, en tiempos del Sr. Camacho, cuando la ley de conversion, tambien se hizo un trabajo análogo.

Por consiguiente, no es novedad inusitada; está fundada en antecedentes que todo el mundo conoce, y existiendo esos antecedentes desaparece tambien por su base el cargo que á la Comision dirigia en este sentido el Sr. Muro; pero, además, siendo de todo el mundo conocidos los trabajos que ha presentado á discusion en las Córtes el Sr. Ministro de Hacienda, habiendo podido cualquiera que lo deseara asistir tambien á las sesiones celebradas por la Comision de presupuestos, que ya tiene acabado su trabajo respecto del de ingresos, habiéndose discutido en todos los tonos y por todos los medios esta clase de cuestiones, solo hacia para la necesidad de la argumentacion del Sr. Muro la dificultad que S. S. nos apuntaba, y que no existe realmente; lo que hay es, una facilidad que la Comision ha dado á la Cámara para que ésta pueda anticipar el debate y pueda ir el presupuesto oportunamente al Senado, á fin de evitar las quejas de otros años porque retardara la Comision sus trabajos, y si ha dilatado algo más el dictámen sobre el presupuesto de ingresos es, porque ha tenido que estudiar con detenimiento toda clase de antecedentes para que pudiera discutirse; pero no pasarán muchos dias, quizá esta semana misma, sin que el dictámen del presupuesto de ingresos pueda ser examinado por los Sres. Diputados.

En resúmen, Sres. Diputados, y comprendiendo que la mision de los indivíduos de una Comision, por más que ésta sea tan importante como la de presupuestos, y por más que sean tambien tan importantes los antecedentes que tenga que examinar, es la de reducir en una breve síntesis su opinion y su criterio, solo diré que creo haber tenido la honra de demostrar ante la Cámara que el Sr. Muro habia sido injusto con el Gobierno, y singularmente con el señor Ministro de Hacienda, al suponer que éste no habia tenido en cuenta en sus proyectos los intereses del contribuyente, y de la clase agrícola en particular; he demostrado que el déficit que el Sr. Muro estudiaba, y que tenia su origen en ejercicios anteriores, habia ido disminuyendo hasta el punto de que, en la condicion en que hoy se presenta el presupuesto dotado de recursos permanentes, aun suponiendo esa penuria, aun suponiendo esa ruina, aun suponiendo esas faltas y deficiencia en la recaudacion que el señor Muro supone, siempre habrá adelantado mucho, porque en cambio tambien el Sr. Ministro ha estado parco en el cálculo de esos recursos permanentes, porque no ha traducido más que en una cifra de 35 millones de pesetas, por ejemplo, la recaudacion del impuesto sobre los alcoholes, cuando ha habido periódicos como *El Imparcial*, cuando ha habido personas peritísimas en estas materias, que suponen que este impuesto pueda arrojar en su dia al presupuesto una suma de 50 millones de pesetas y aun más.

He demostrado tambien que el presupuesto extraordinario se inspira en precedentes, que lo justifican, y que no propone una operacion ruinosa, mientras el Sr. Muro no nos demuestre que el interés del 5 por 100 á que esa operacion va á hacerse es grandísimo, y que puede ajustarse con un interés más bajo: he respondido á las indicaciones y censuras que el Sr. Muro ha hecho á la Comision por la forma en que ha presentado sus trabajos; y solo me resta decir á S. S., que si sus paisanos son dignos en todos conceptos de estimacion, que si los agricultores castellanos merecen el respeto y la estimacion del Gobierno y de la Comision de presupuestos, S. S., inspirándose como siempre en un celo exagerado en el cumplimiento de sus deberes, ha juzgado las cuestiones que á la clase agrícola, que al contribuyente, que al país en general se refieren, con exceso de pasion; porque si no hubiera visto por un cristal especial ese teatro que el Sr. Muro juzgaba como de desolacion y de ruina, si se hubiera fijado en las condiciones generales en que está el país, si hubiera estudiado la crísis, el presupuesto y las condiciones en que ha desarrollado su gestion el Sr. Ministro de Hacienda, hubiera visto que, si bien la crísis existe, que si bien es digna de estudio, que si bien las representaciones que aquí tienen los que sufren esa crísis, son dignas de aten-

cion y solícito celo, sin embargo, los cargos que se dirigen al Gobierno por lo que no ha hecho, no están en armonía con los plácemes que merece por lo mucho que ha hecho.

El Sr. Muro cree que el país está en ruina, que el país está en desolacion, que el presupuesto va poco ménos que á la bancarrota, y nos presenta cifras artísticamente colocadas, que en este sentido puedan influir en la opinion; pero el Sr. Muro olvida ciertos precedentes. Vuelva la vista atrás S. S., recuerde aquellos tiempos en que las clases pasivas no cobraban, en que el clero estaba indotado, en que los acreedores del Estado no cobraban con regularidad ninguno de los semestres de la deuda, en que existia verdadera ruina, verdadera desolacion, verdadera penuria en el país, en que habia un porvenir pavoroso. Y sin embargo, aquellos Ministros ilustres, aquel Don José Echegaray, el mismo Sr. Moret, el Sr. Figuerola, el Sr. Angulo, el ilustre Sr. Pedregal, el Sr. Tutau, el Sr. Orovio, el Sr. Gos-Gayon más tarde, cada uno en las épocas en que tuvieron que dirigir la cuestion financiera del país, se inspiraron en la virtualidad de los grandes medios que tiene en su seno la Nacion española, y con sus trabajos combinados han llevado á puerto de salvacion esta Hacienda española que tan abatida y maltrecha imagina, con pesimismo exagerado, el ilustre diputado castellano.

Pero hoy, Sr. Muro, aparte de que las indicaciones que he tenido el honor de exponer á la Cámara, demuestran, en mi sentir, que el mal no es tan grave como S. S. lo pintaba, hay otra manifestacion de la opinion de esas que no engañan, que demuestra que esta crísis dista mucho del cuadro de desolacion que aquí nos ha presentado. Me refiero al estado de los valores públicos, á las oscilaciones de la deuda. Porque el partido liberal que recibió la firma del país cotizándose á 52'50 por 100... (*El Sr. Cos-Gayon*: No es verdad.) Perdóneme S. S., pero á mí me parece que al referirme á S. S. lo he hecho con todo el respeto y haciéndole la justicia á que es acreedor por sus actos, para no merecer una frase tan poco parlamentaria como la que S. S. acaba de pronunciar. Es verdad, Sr. Cos-Gayon; S. S. no me ha dejado continuar, iba á hacer la rectificacion inmediatamente, porque me precio de ser muy justo en todos mis actos. A la caida del partido conservador, ó sea el dia 26 de Noviembre de 1885, estaba el papel del Estado á 52'50 por 100, é iba á añadir, que en la baja de la cotizacion habia influido últimamente la muerte de S. M. Don Alfonso XII. Antes de llegar á este punto me ha interrumpido S. S. con esa frase, que repito es poco parlamentaria é impropia de S. S. (*El Sr. Cos-Gayon*: Y yo aseguro á S. S. que no es verdad.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Orden, señor Diputado.

El Sr. **AGUILERA**: Pues si no es verdad, á los estados de la *Gaceta* me refiero. ¿Quiere S. S. que estuviera á 58? Pues á 58.

Yo no he pretendido hacer cargo ninguno al partido conservador: repito que le he tratado con toda consideracion, lo mismo que á S. S., y que todos los actos que S. S. ha realizado los he examinado siempre desde mi modesta situacion á la luz de una completa justicia, no creyendo merecer de S. S. las frases que ha pronunciado y que únicamente toleraria por las canas de S. S.

Pues bien, resumiendo, Sres. Diputados, si han subido los valores, que representan el prestigio y la consideracion que merece España á las demás Naciones, si han subido estos valores que representan tambien, como no pueden ménos de representar, la animacion en la industria, en el comercio, el aumento del interés del capital, y sobre todo el prestigio de nuestra firma en el extranjero, el Ministro de Hacienda, el Gobierno que ha sabido mantener nuestro crédito á esa altura, no solo han cumplido su gestion fiel y correctamente, sino que semejante situacion representa un desarrollo de riqueza y una prosperidad en el país que dista mucho del estado que aquí nos pintaba el Sr. Muro (*Muy bien*), y de paso haré notar, ya que como síntoma señalo este fenómeno, que durante la gestion del actual Ministro, han subido nuestros valores muy cerca de ocho enteros, lo cual indica que no todos la consideran como el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: Ante todo quiero definir bien mi personalidad en este debate, para que el Sr. Aguilera no vuelva á incurrir en la equivocacion de creer que represento á la Liga agraria. He dicho que coincido con la Liga agraria, que pertenezco á ella, que defiendo sus soluciones; pero he añadido que no traia su representacion, y ahora consigno que he tenido la satisfaccion y el honor de llevar la voz de la minoría republicana.

Voy á rectificar brevemente algunos conceptos de S. S., empezando por lo que se refiere á dos dignísimos individuos de esa Comision, los Sres. Rodriguez Correa y Gonzalez Blanco. Respecto al primero, el señor Aguilera me atribuye la manifestacion de que este señor habia indicado en el seno de la Comision que no estaba conforme con el proyecto del Sr Ministro de Hacienda, y yo no he dicho semejante cosa.

Lo que he dicho es que si el Sr. Rodriguez Correa, persona muy formal, de convicciones propias, mantenia las ideas que expuso en un trabajo notabilísimo, publicado, si no me equivoco el año 85, y que repitió en el seno de la Comision, era completamente imposible que estuviera de acuerdo con el Sr. Ministro, porque entre el proyecto del Sr. Lopez Puigcerver y el criterio del Sr. Rodriguez Correa hay un abismo insondable. (*El Sr. Rodriguez Correa*: No hay tal abismo.) Yo celebraria que S. S. tuviera la bondad de esplicar en qué términos podian conciliarse los dos criterios, porque todo lo que S. S. censuraba en los presupuestos anteriores hasta el de 1885, todo eso, ménos una ligera variante en la forma de los de ingresos, existe en el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Pido la palabra.)

Y respecto del Sr. Gonzalez Blanco, cuya presencia en el banco de la Comision celebro, el Sr. Aguilera afirmaba que nada de lo que dijo aquel señor podia considerarse ofensivo para los agricultores. Se me va á permitir, son pocas las líneas, que dé lectura á las palabras copiadas del discurso del Sr. Gonzalez Blanco:

«Si los pequeños propietarios y los colonos viven con cierta estrechez y penuria, no mayor hoy que en otras épocas, la penuria de esos labradores de levita, de los propietarios en mayor escala, puede provenir de otras causas; porque yo, que conozco las costumbres de Castilla, puedo decir que hay muchos labradores de levita que se pasan el dia y gran parte de la

noche en el Casino. Y luego añadia: «por parte de los labradores se cuida poco de mejorar los cultivos y de buscar mercados; se trabaja poco para levantar la produccion al estado que necesita levantarse; hoy no hay más remedio que sostener la competencia en el trabajo.»

Pues esto es llamar á los agricultores castellanos holgazanes y viciosos; porque si no trabajan; si no luchan trabajando para vivir; si se pasan la vida en el Casino, no merecen otro nombre. Vea, pues, el señor Aguilera si los conceptos del Sr. Gonzalez Blanco eran ofensivos, y si yo estaba en el caso de recogerlos y de protestar de ellos.

Ha dicho S. S. que yo habia sido excesivamente injusto con el Sr. Ministro de Hacienda. Posible es que esto haya resultado; pero afirmo que nada más lejos de mi intencion, cuando en varios pasajes de mi discurso he alabado, como se merecen, las dotes del Ministro y cuantos actos haya realizado y realice en beneficio de las clases contribuyentes.

Pero no es esta la cuestion; la cuestion es que teniendo el Sr. Ministro de Hacienda mucha inteligencia y los mejores propósitos, alguna que otra vez y en pequeña escala convertidos en hechos, no llega hasta donde debe y puede llegar, sin duda porque no está bien penetrado de la gravedad de la situacion y de la urgencia y entidad de los remedios, porque el mal es de tal naturaleza que no admite espera, ni paliativos, ni se le puede decir ya al labrador de Castilla, ni al de ninguna parte, ni al industrial, ni al obrero, que marchen al compás de las circunstancias.

Falta por hacer lo principal, como S. S. ha reconocido, que es la trasformacion esencial de los servicios. (*El Sr. Aguilera*: ¿Lo va á hacer él solo?)

Lo hará en lo que pueda como Gobierno dentro de sus atribuciones, y lo hará con el concurso de las Córtes en lo demás; pero es él quien debe tomar la iniciativa, porque si la tomo yo ó algun otro Diputado de la oposicion, tengo la seguridad de que mis proposiciones de ley serán rechazadas por la Cámara, mientras que los proyectos del Ministro aceptados serán por la mayoría y llegarán á ser leyes. Tal es la enorme diferencia entre la iniciativa del Gobierno y la de los Diputados.

¡Las circunstancias! Este es el argumento eterno en la cuestion económica y en la cuestion política.

Cuando se ha excitado al Gobierno para que en cumplimiento de su programa realice tales ó cuales reformas, han salido á relucir las circunstancias, y en ellas se ha escudado, porque hay que hacer despacio las cosas; y cuando se trata de asuntos económicos, de conjurar la crísis actual, se apela igualmente al argumento de las circunstancias, que á lo que parece pesan como una fatalidad sobre la política económica de la Restauracion. Con este criterio circunstancial y acomodaticio, tengo la evidencia tristísima de que jamás permitirán las circunstancias que se hagan ciertas cosas, ni aun ahora que á mí me parece que son propicias, porque la opinion está preparada, porque no solo está preparada, sino que se impone.

Respecto al presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra, el digno indivíduo de la Comision que ha tenido la bondad de contestarme ha defendido la operacion que el Sr. Ministro de Hacienda hace para cubrir los gastos de ese presupuesto extraordinario, diciendo que el interés de los anticipos que ha de hacer la Sociedad arrendataria de los tabacos es módico, como que no pasa del 5 por 100. Perfectamente; reconozco que no es un interés exagerado; pero lo que no reconozco, y por esto estimo mala, malísima la operacion de que se trata, es que sea necesario reducir á cuatro años el plazo; lo que no reconozco, y por eso censuro la operacion, es que sea preciso pagar esos intereses, imponer ese gravámen de 47 millones de pesetas al país, gravámen que no resultaria desenvolviendo la construccion en los diez años que fijaba la ley de 1887, y ménos aumentando en vez de disminuir el plazo, cosa convenientísima, ya porque nos evitaríamos el pago de los intereses, ya porque daríamos á nuestras industrias, y especialmente á la metalúrgica, esas millonadas que se irán al extranjero, porque los elementos para construcciones tales no pueden improvisarse, y aquí no los hay; ya porque difundiendo las sumas en más largo plazo sería más llevadera al contribuyente la carga que se le impone.

En cuanto á la division del presupuesto ó forma de su presentacion, separando el de gastos del de ingresos, insisto en que es inusitada y anómala. El señor Aguilera defiende el procedimiento actual acudiendo á los precedentes, y ha citado, si mal no recuerdo, uno de 1872, otro de 1874 ó 75, y otro de la época del Sr. Camacho. Pues Sr. Aguilera, si los precedentes son tres en diez y seis años... (*El Sr. Aguilera*: Hay otros, pero yo recordaba esos.) Aunque sean varios, S. S. no me negará que este procedimiento es lo anormal, porque lo ordinario es que el presupuesto se presente íntegro con un solo dictámen, abarcando los gastos y los ingresos. ¿Es que hay precedentes de la division? Pues eso no prueba que sea bueno el procedimiento.

Estado de la cotizacion de los valores públicos. ¿Querrá creer el Sr. Aguilera que esperaba ese argumento? Lo esperaba, porque aquí en esta casa hay dos clases de locos: unos nosotros, que nos acordamos constantemente de las clases productoras y contribuyentes, y por eso defendemos las economías, y otros locos, como S. S., que tienen la manía de defender á los tenedores de la deuda, que por cierto yo no ataco, y por eso no se atreven á tomar ciertas medidas reclamadas por la ley y la opinion. Juzgue el país á unos y otros locos. Los tipos de cotizacion no dan idea de la riqueza de un país; suelen darla, y ahora sucede entre nosotros de su pobreza. La verdadera riqueza está en aquello que sirve de base al crédito y á todo, en la agricultura, en la industria y en el comercio.

No queriendo molestar por más tiempo la atencion de la Cámara, doy por terminada mi rectificacion.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: No me ocupo de las alusiones que el Sr. Muro ha dirigido á los Sres. Rodriguez Correa y Gonzalez Blanco, al contestar á la impugnacion que yo he tenido el honor de hacer á su notable discurso, porque hallándose presentes esos dos señores Diputados, no podrian ménos de extrañar que yo les defendiera, cuando tantos medios tienen ellos para contender con S. S. con más ventaja que yo pudiera hacerlo.

No soy, como ha afirmado S. S., uno de esos locos que defienden siempre, en todos los tonos y en todas las ocasiones, esos intereses cuya defensa gratui-

tamente me atribuia S. S. No he defendido ninguna clase de intereses: me he referido á la subida de los valores públicos como un ejemplo, como una muestra de la estimacion que la firma de la Nacion española tiene en el extranjero, y como una demostracion del estado del país, que se refleja en el crédito que España tiene en otras Naciones; porque en definitiva, si tan grave fuera la crísis general, esos valores no subirian aunque se pretendiera otra cosa, porque despues de todo, si así fuera, el resultado sería que por lo ménos se temeria que no se pagaran intereses por la penuria del país, razon suficiente para que descendiese el precio de cotizacion.

El que realmente tiene un tema, no digo que sea de loco, como S. S. ha dicho de mí, es el Sr. Muro, y así se ha calificado S. S. á sí mismo; con la diferencia de que si yo me he referido á los valores públicos, ha sido teniendo á la vez muy en cuenta, respetando, defendiendo en el mismo sentido que su señoría podia haberlo hecho, los intereses agrícolas, cuya exclusiva representacion quiere S. S. atribuirse sin otro fundamento que su deseo, pero en el cual le acompañamos todos.

Su señoría se ha referido á los actos del Sr. Ministro de Hacienda, insistiendo en su primera afirmacion de que el Sr. Ministro de Hacienda habia expuesto ante el Congreso y ante la Comision de presupuestos su propósito de no reducir los gastos, porque en su sentir eran irreductibles, á pesar de lo cual habia venido á reducirlos. Permítame S. S. que le diga que eso está muy lejos de la exactitud, porque el Sr. Ministro de Hacienda nunca ha hecho esa manifestacion escueta y rotunda que S. S. supone; nunca ha dicho que los gastos son irreductibles; siempre ha hablado de la necesidad de contener los gastos, y al reducirlos en 9 millones de pesetas en el presupuesto anterior, al reducirlos en 10 millones en este presupuesto, al aceptar otra reduccion de 5 millones, no ha sido inconsecuente, sino lógico con sus actos, con sus tendencias, con manifestaciones hechas de una manera explícita ante el país y ante la Cámara. Sobre todo, tratándose de hechos, no cabe prueba mayor de que tal no es su pensamiento que la reduccion misma que ha intentado y conseguido.

Su señoría añadió otro cargo á los formulados anteriormente contra el Sr. Ministro de Hacienda, diciendo que sería muy bueno todo lo que habia hecho, que serian muy plausibles sus propósitos, pero que como no habia trasformado los servicios, que es lo que habia que hacer para llegar á lo esencial del presupuesto, era estéril nuestro trabajo. Ya he demostrado que esa esterilidad se traduce en 24 millones de pesetas de economía en los dos presupuestos que hemos discutido.

En cuanto á la trasformacion de los servicios, ¿puede decirme S. S. cómo se hace esa trasformacion en un solo dia en la deuda y en los gastos concordados, así como tambien en la marina, al año siguiente de haber votado las Córtes un crédito de 19 millones de pesetas anuales para la construccion de una escuadra? Esas trasformaciones no hay más medios de hacerlas que con prudencia, de modo que no queden desorganizados los servicios ni desatendido el país; se hacen como las ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda en su departamento, suprimiendo dos Direcciones, haciendo una considerable reduccion en los gastos del personal y el 10 por 100 en los de material; se hacen como las han hecho todos los demás Ministros, que traen una cifra en sus respectivos presupuestos que representan un esfuerzo. Por cierto que quisiera hacer advertir que entre todos cuantos hablan de reducciones, nadie ha presentado un plan de reorganizacion de servicios, ni siquiera ha determinado dónde han de hacerse, con lo cual muestran ménos interés que el Gobierno, el cual, no solo se ha propuesto hacerlas, sino que las ha concretado y conseguido.

Y ya que estoy de pié, permítame el Sr. Cos-Gayon que le diga que he hecho traer la *Gaceta* y he leido los tipos de cotizacion oficial del dia 26 de Noviembre de 1885, dia anterior al en que aparece la dimision del Ministerio conservador, y que fué el dia en que terminó su gestion en el poder, y efectivamente tenía razon S. S., no en la forma en que me ha interrumpido, sino en el fondo de su manifestacion.

Yo me habia equivocado en 50 céntimos de peseta, porque los fondos no estaban á 52'50, sino á 53, si quiere S. S. que se cuente desde el dia 27 (hoy están á 69), por más que el tipo de cotizacion algun tiempo antes fuera el de 58, porque soy lo bastante justo para hacer la comparacion desde el punto de vista de la realidad, y no en una forma en que, engañándome á mí mismo, engañara á la Cámara y ofendiera á S. S. Pero aquí tiene la *Gaceta* y verá el precio que tenian los fondos aquel dia; por consiguiente, no me habia equivocado en la forma tan esencial que hacía indignar á S. S. diciendo: «no es verdad;» frase que repito no toleraria á nadie que no tuviera adornada su cabeza con la nieve que cubre la del Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Rodriguez Correa, ¿para que habia pedido la palabra?

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Para decir que no hablo, porque aunque varias veces se me ha aludido por los Diputados que han impugnado el dictámen de la Comision, ahora no me levanto más que para darles las gracias por los términos benévolos y cariñosos con que me han aludido, y para que no tomen á descortesía el retardo en mi contestacion, pues como he de hablar varias veces en nombre de la Comision, entonces me ocuparé de las alusiones personales y de los cargos que se ha pretendido hacerme por alguno, aunque envueltos en tales alabanzas, que yo quisiera que se retirasen éstas y quedasen los cargos para poder entenderme con mis adversarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Cuando llegaba á la Cámara, el Sr. Aguilera se ocupaba en hacer mi defensa por creerme ausente, cosa que le agradezco en extremo. Estaba en efecto ausente cuando fuí objeto del ataque incomprensible del Sr. Muro, aunque no lo estaba cuando el Sr. Aguilera tomó á su cargo mi defensa por no haberme visto; y como de sus palabras deduzco que el Sr. Muro se ha permitido calificar de grosero...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Gonzalez Blanco, esa palabra no ha sonado, ó al ménos no ha llegado ni á los oidos de la Presidencia, ni á los oidos de los señores taquígrafos. Tengo precisamente en la mano la cuartilla en que han sido traducidas las notas de ese pasaje del discurso á que se refiere S. S., y he pedido la cuartilla porque antes de ahora se me ha llamado la atencion sobre el particular, y la

palabra á que S. S. se refiere no consta pronunciada por el Sr. Muro.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: No pongo en duda, no ya la veracidad del Sr. Presidente, á quien tanto respeto, pero ni aun la veracidad siquiera de las cuartillas.

Yo me refiero al dicho del Sr. Aguilera, y el dicho del Sr. Aguilera se me ha confirmado por seis ú ocho amigos que me han repetido eso mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Aguilera ha podido oir mal sin duda.

El Sr. **AGUILERA**: Yo no he dicho que el señor Muro hiciera esa afirmacion. Lo he dicho hipotéticamente.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Con la vénia del Sr. Gonzalez Blanco, que la tenía pedida antes que S. S., tiene V. S. la palabra.

El Sr. **MURO**: No hay necesidad de que el señor Gonzalez Blanco discuta conceptos ni palabras; me basta recordar á los Sres. Diputados en qué forma cortés procuro expresarme siempre, y cómo soy incapaz de faltar á nadie; pero si por casualidad, en la improvisacion de la forma, hubiera pronunciado la frase *grosero* insulto en vez de *severo* insulto, que creo es la que he pronunciado, ¿qué inconveniente he de tener en decir que jamás, y mucho ménos tratándose del Sr. Gonzalez Blanco, con quien me unen antiguas relaciones de amistad, abrigué la intencion de molestar á S. S.? Y nada más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Agradezco al Sr. Muro que se haya adelantado á dar una explicacion que yo le habia de pedir, ante todo, porque estoy resuelto á que tanto S. S. como cualquier otro Sr. Diputado que pueda considerarse á mayor altura, si por ventura... (*Protestas*) lo hubiese, me respete y me guarde las consideraciones que yo cuido siempre de guardar á los demás, para tener el derecho de exigir que se me guarden á mí.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Gonzalez Blanco...

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Estoy resuelto á hacer que se me respete... (*Nuevas protestas.*)

El Sr. **MURO**: Y yo tambien. (*Protestas; grandes rumores; el Sr. Presidente agita la campanilla y llama al órden á los Sres. Diputados.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Gonzalez Blanco, para hacer respetar á los Sres. Diputados está la Presidencia. A S. S. le consta por el testimonio de la Presidencia, por el de los señores taquígrafos, que es el único testimonio oficial en definitiva, y ratificado todo ello por el propio autor del discurso, que la ocasion de la queja de S. S. era una suposicion completamente equivocada. Despues de esto falta todo motivo para la frase que S. S. dirigia al Sr. Muro, en mi entender, correspondiendo mal á la noble conducta del Sr. Muro. (*Aprobacion.*)

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Como no he oido al Sr. Muro... (*Sigue la confusion, que no permite oir al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Razon de más para que S. S. atienda á la Presidencia.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Pero como he oido el testimonio de tantos amigos mios que me han repetido esas mismas palabras, nada tiene de particular... (*Continúan las interrupciones, que ahogan la voz del orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Gonzalez Blanco, no puedo admitir que S. S. razone sobre semejante base.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Dejando, pues, á un lado este incidente, ya que he tenido la mala fortuna de no encontrar en la Cámara el asentimiento que yo creia que deberia haber encontrado, porque he empezado por agradecer al Sr. Muro la explicacion que ha dado, y nada habia de decir contra esta espontaneidad de S. S., me resta decir que solo me faltaba á mí que S. S. tuviera la pretension de anteponérseme en la defensa de los intereses del país en que nací, en que vive mi madre y en que vive toda mi familia, en el que tengo todos mis bienes de fortuna, y en suma, del país á que rindo veneracion y culto y al que quiero tanto ó más que S. S., porque despues de todo, no sé si S. S. podrá presentar una genealogía castellana tan antigua como la mia. Hasta por los apellidos soy castellano por los cuatro costados. Resulta, pues, cuando ménos, la injusticia del Sr. Muro al dar interpretacion á mis palabras del otro dia, violentándolas para encontrar en ellas un insulto: porque despues de todo, *severo* ó de otra clase, el insulto queda, y esta es la injusticia que S. S. ha cometido conmigo. Porque yo decia: «Hay además otra cosa: hay además que si los pequeños propietarios y los colonos viven con cierta estrechez y penuria, no mayor hoy que en otras épocas, la penuria de los labradores de levita, de los propietarios en mayor escala, puede provenir de otras causas; porque yo, que conozco las costumbres de Castilla, puedo decir que hay muchos labradores de levita que se pasan el dia y gran parte de la noche en el Casino.»

¿De cuando acá puede ser esto un insulto, ni *severo* ni de ninguna clase? Es un hecho evidente, es un hecho que S. S. conoce como yo, es un hecho que de seguro S. S. deplora como yo. (*El Sr. Muro*: Lo niego categóricamente.) Pues si S. S. lo niega, yo lo afirmo, porque tengo que decir que aquí todos estamos inficionados de esa pereza, de esa manía, que es todo lo que yo he podido atribuir á algunos labradores de levita; porque yo no me he referido á los que trabajan, á los que por sí mismos cultivan sus tierras ó las que llevan en arrendamiento, sino á los que teniendo una pequeña renta, ó dirigiendo la explotacion agrícola de sus fincas, no se dedican á este trabajo con la asiduidad y con el celo que yo quisiera, para bien del país. Porque, despues de todo, yo daria por bien empleado lo que sucede, si estas palabras mias pudieran servir para que algun dia modificasen los individuos á que me he referido esas costumbres, para dedicarse á trabajar y progresar. ¿Quién puede ignorar, Sres. Diputados, que no ya en Castilla la Vieja, sino en otras muchas regiones de España, por desgracia en la mayoría de ellas, todos estamos tocados, y yo el primero, y eso que me tengo por laborioso, de esto que S. S. llama el vicio de la pereza y de la indolencia? ¿Pues por qué nos aventajan otros países que en cuanto á sentido moral tendrian mucho que aprender de nosotros; por qué nos aventajan, más que por eso, por ser pueblos tan laboriosos y que tienen tan arraigada la virtud del trabajo?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Gonzalez Blanco, ruego á S. S. que se ciña lo más que

pueda á los términos estrictos de la alusion. Su señoría ha consumido un turno en este debate, y, sin querer mermar su derecho, le ruego que procure concretar todo lo posible el desenvolvimiento de sus razonamientos.

El Sr. **GONZALEZ Y GONZALEZ-BLANCO**: Estoy conforme con la observacion del Sr. Presidente, y además estoy dispuesto á obedecerle.

Habiendo dicho ya, á mi juicio, lo bastante para que quede bien consignado que yo no he querido en manera alguna lastimar á mis paisanos los labradores de Castilla, y que de mis palabras no puede deducirse ofensa ninguna para ellos, porque lo que dije aquí anteayer se lo he dicho á ellos muchas veces, y habiendo rechazado la injusticia con que el Sr. Muro explicaba la letra y el espíritu de mis palabras, que ha calificado de insulto, no tengo más que decir, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Como las palabras pronunciadas por el Sr. Gonzalez Blanco están en el *Diario de las Sesiones*, á ellas me remito, y dejo al juicio de aquellos que las leyeren su apreciacion; y como por otra parte no he de discutir con S. S. genealogías, porque desde luego reconozco y confieso la superioridad genealógica de S. S., termino, no sin dar las más expresivas gracias al Sr. Presidente por su actitud tan justa como benévola en este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDETE** (Maura): Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayon para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Habiendo dado el Sr. Aguilera á la interrupcion que yo antes le hice una importancia que en mi concepto no tiene, paréceme que debo hacerme cargo de este incidente antes de comenzar mi discurso de impugnacion á la totalidad del presupuesto, si bien las palabras que el Sr. Aguilera ha pronunciado refiriéndose á mí, y en las cuales, despues de pensar un rato, ha reincidido, bien pudieran moverme á no darle aquí ninguna contestacion.

Hay dos cuestiones que tratar: la una, la de la exactitud de las afirmaciones del Sr. Aguilera, las cuales, repito, están distantes de la verdad; en cuya calificacion entiendo que no hay ninguna palabra malsonante, ni nada que pugne con la mayor cortesía parlamentaria.

No es exacto que el actual partido gobernante encontrara el tipo de cotizacion del 4 por 100 á 52, y no es exacto tampoco que quedara á 52 1/2, ni á 53, como el Sr. Aguilera, despues de hacer traer la *Gaceta*, ha leido al Congreso.

El 4 por 100 el dia 23 de Noviembre de 1885 quedó á 58'30. (*El Sr. Aguilera*: Eso lo he dicho yo tambien.) Despues, con el motivo tristísimo del fallecimiento de S. M. el Rey (*El Sr. Aguilera*: Lo que he indicado yo tambien), bajó hasta 52'50. (*El Sr. Aguilera*: Basta.) Pero ha leido muy mal el Sr. Aguilera. (*El Sr. Aguilera*: Pero ¿bajó ó no bajó?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Orden.

El Sr. **COS-GAYON**: No quedó el dia 27 á 52'50, porque la *Gaceta* que S. S. ha acotado, en donde hay ese tipo, que tampoco es el tipo de la cotizacion definitiva de aquel dia, es la *Gaceta* del 27, que trae la cotizacion del 26. Vea S. S. cómo no es cierto que el dia 27, cuya cotizacion está en la *Gaceta* del 28, que S. S. no ha leido, se cotizara á 52'50. (*El Sr. Aguilera*: Era poder el Sr. Sagasta, y algo habia de influir esto en la opinion.) No era poder el Sr. Sagasta, y acaba de decir S. S. que se referia al dia 27, último dia de la gestion conservadora. (*El Sr. Aguilera*: Ya habia sido llamado.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Orden.

El Sr. **COS-GAYON**: El dia 27 los precios de cotizacion son los siguientes; 54'30, 54'45, 54'50, 54'60, 54'70, 54'75, 54'85, 54'90, 55'25, 55'20, 55'10, 55'55. Vea, pues, S. S. cómo no se habia equivocado en 50 céntimos, sino en 3 enteros. (*El Sr. Aguilera*: Su señoría mismo ha dicho que bajó á 52'50; por consiguiente, yo no me he equivocado.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Aguilera, ruego á S. S. que no interrumpa al orador.

El Sr. **COS-GAYON**: Dos, tres, cuatro, veinte operaciones hechas en momentos tristes y críticos por unos cuantos especuladores víctimas del pánico, no pueden presentarse como una baja en la cotizacion, si la Bolsa repone inmediatamente los valores y no hace caso de esas pocas operaciones que se han llevado á cabo. (*El Sr. Aguilera*: Todo eso lo he dicho yo.) No es, pues, exacto que el partido liberal encontrara los precios de cotizacion á 52.

Desde hace más de dos años y medio con respetuoso silencio os estoy oyendo alabar de contínuo por la subida de los precios de cotizacion que se ha verificado en vuestro tiempo. Si bien es cierto que en un debate anterior hice sobre esto algunas consideraciones, ciertamente no fué ni para desvirtuar la exactitud de la subida en vuestro tiempo, ni siquiera para dirigir, en són de censura, cargo ninguno al Gobierno, á pesar de que en alguna de las explicaciones que yo dí de esta subida sería muy justo mezclar alguna nota amarga.

El partido conservador se encontró al subir al poder en Enero de 1884, á 58 por 100 el 4 por 100, que pocos meses antes, en el verano de 1883, habia estado á 63. Se encontró, pues, con una depreciacion ya iniciada, que traia siete ú ocho meses de fecha, y luchando con circunstancias extraordinariamente aflictivas, excepcionalmente desfavorables para el crédito, dejó el 4 por 100 al mismo tipo de cotizacion de 58 por 100 á que lo habia encontrado.

Durante ese tiempo, Sres. Diputados, el consolidado inglés perdió el tipo de cotizacion del 103, y despues el de 102, y despues el de 101, y despues el de la par, y despues el de 99, llegando á estar al de 98; y el 3 por 100 francés perdió el de 72, y luego perdió el de 71, y luego el de 69, y estuvo momentos en 68. En aquellas circunstancias tan poco favorables dentro y fuera de España, cuando el consolidado inglés perdió 4 enteros; cuando el 3 por 100 francés perdió otros 4 enteros, nosotros dejamos el mismo precio de cotizacion de 58 que habíamos encontrado al subir al poder. Nada demuestra en contra que en un dia tristísimo de desolacion en que en la Bolsa hubo, como en todas partes, la congoja que era inevitable, se realizaran algunas operaciones á precio muy bajo. Aquel hecho fué muy pasajero y no constituyó una baja definitiva. La baja solamente puede considerarse como una manifestacion del quebranto del crédito público, cuando la Bolsa no se repone inmediatamente del precio injustificado á que cuatro especuladores asustados en un momento de angustia y terror han cedido sus valores.

En cuanto á la queja del Sr. Aguilera, es pura y

simplemente una cuestion de apreciacion casi gramatical. ¿Hay descortesía en decir respecto de un hecho que no es verdad, que se aparta de la verdad, que está distante de la verdad? (*El Sr. Aguilera*: No insista S. S.; me basta con la manifestacion de su intencion.) Pero el Sr. Aguilera se ha acalorado antes demasiado (*El Sr. Aguilera*: Como S. S. se acalora contínuamente; es cuestion de temperamento), porque si ha habido alguna descortesía en el incidente, no ha estado de mi parte.

Esté S. S. seguro de que lo que ha dicho respecto de mi físico, soy completamente incapaz, por la cortesía que tengo, de decírselo á ningun Sr. Diputado. La frase que S. S. ha dicho, y en que S. S. ha insistido, ó no tiene alcance ninguno, ó es una frase desdeñosa que trata de suponer en mí cierta irresponsabilidad que no existe jamás cuando aquel á quien se le concede no la acepta, como no la acepto yo.

Y dejando aparte ya este asunto, que el Sr. Aguilera, desconociendo el alcance que podia tener mi interrupcion, me ha obligado á tratar, entro ya á consumir el tercer turno en la totalidad del presupuesto que se está discutiendo.

Señores Diputados, voy á impugnar el sexto presupuesto general del Estado que en el término de siete años ha presentado á las Córtes el partido liberal. Tuve la honra de impugnar los dos que presentó el Sr. Camacho para 1881-82 y para 1882-83, y el que presentó el Sr. Cuesta para 1883-84; estuve enfrente del Sr. Camacho cuando trajo el de 1886-87; hice mis observaciones al de 1887-88, y ahora vamos á tratar del de 1888-89. No digo esto para ir rectificando la opinion errónea, que tanto interés parece que tiene el partido liberal en arraigar, de que él no ha estado sino pasajeramente, durante breves períodos de tiempo, en el poder: no; al recordar que ha traido ya seis presupuestos anuales desde 1881 á la fecha, es decir, seis presupuestos anuales en un término de siete años, lo hago únicamente para poner de manifiesto la obligacion que esa circunstancia os impone, de venir ya con planes definitivos, de hacer presupuestos en que más que los intereses de partido considereis los intereses de la Patria.

Si era excusable que se buscaran solo soluciones para momento y se evitaran las graves cuestiones del porvenir en aquellos tiempos en que ningun Ministro de Hacienda podia creer que duraria seis meses en el poder, hoy que trae el presupuesto para el año venidero un Ministro de Hacienda que trajo tambien el del año corriente, y que habia defendido como presidente de la Comision el del año anterior, no hay excusa ninguna para que no se someta al Parlamento un plan completo para la resolucion de las cuestiones financieras y económicas.

Me adelanto á reconocer que el problema era difícil. La situacion de la Hacienda es mala, y al lado de ella está el malestar de la situacion económica. Hay que atender al mismo tiempo al alivio del contribuyente y á la extincion del déficit, el cual en términos ordinarios y naturales no puede desaparecer sino exigiendo al contribuyente mayores sacrificios. Para extinguir ese déficit, la dificultad principal, la más importante, la más lamentable, la que es preciso tener más presente, y la que ha de influir y está influyendo ya de un modo más decisivo en el malestar de la Hacienda, es la baja constante de las rentas públicas, baja que representa en el problema financiero el mal aspecto que tiene en la generalidad del país el problema económico.

He hecho, con los datos de los últimos estados de recaudacion publicados por el Gobierno, que son los correspondientes al mes de Abril de este año, la comparacion entre los productos de las rentas en los diez primeros meses del año económico actual y el que tuvieron en los cuatro años económicos anteriores. Esta es la verdadera importancia que los estados de recaudacion deberian tener. En vez de esa larguísima tirada de números difíciles de manejar é incomprensibles para la mayor parte de los lectores, que se publican en la *Gaceta*, sería mucho más fácil presentar cada mes un estadito como el que tengo en la mano, en el cual constara el progreso de cada una de las principales rentas del Estado en los cinco años últimos.

Pues bien, de esta comparacion resulta que la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería está en baja, habiendo producido el año pasado en los diez primeros meses 123 millones, y en el actual 119; en la contribucion industrial y de comercio apenas hay variacion; en los derechos reales hay una baja tan grande, como que el año pasado produjeron 24 millones, y este año nada más que 20; en las cédulas personales el producto de la recaudacion se mantiene casi igual: 5.832.741 pesetas en el año pasado, y 5.829.449 en el corriente. En el impuesto sobre sueldos y asignaciones hay tambien insignificante diferencia; hay algunas pesetas de ventaja, habiendo producido 14.938.673 pesetas el año pasado, y 14.997.820 el actual; el impuesto sobre viajeros y mercancías está en baja; el impuesto sobre los consumos está en baja; la contribucion de aduanas está en baja; la contribucion del timbre está en baja, y únicamente está en alza la renta de loterías.

Van cobrados por estas diez contribuciones, que forman la parte principal del presupuesto de ingresos, 473.519.532 en los diez meses; el año pasado se habian recaudado 481.801.344. Hay, pues, una baja de más de 8 millones de pesetas. Y si hacemos la comparacion, no con el año inmediatamente anterior, sino con el primer año del quinquenio, tambien encontramos baja en las rentas. En el año 1883-84 produjeron 477 millones de pesetas, y este año, como ya he dicho, no han producido más que 473. No está tomada aquí en cuenta, naturalmente, la renta de los tabacos, porque faltan ya los términos hábiles para la comparacion; y respecto del primer año del quinquenio, están tomadas en cuenta la equivalente sobre la sal, que despues ha sido refundida en la contribucion territorial, en la industrial y en la de consumos.

Mientras la Hacienda española, como todas las de Europa, tenía constantemente un aumento de valor en los ingresos, la lucha estaba establecida entre la tendencia natural, en cierto modo irresistible, que tienen los gastos á ensancharse, y el aumento constante de los ingresos: todo estaba reducido, para los Gobiernos prudentes y previsores, á procurar que el desarrollo de las obligaciones del Estado no fuera más rápido que el de sus recursos; pero cuando las rentas están en baja, el problema se complica grandemente. Si además de un déficit que en ocasiones anteriores he demostrado que se acerca mucho, si no llega á los 100 millones, van á ménos los ingresos, ¿cómo se podrá encontrar remedio para la Hacienda, al mismo

tiempo que con tanta necesidad y urgencia nos demanda alivio el contribuyente? No hay manera de atender á lo uno y á lo otro, si no se hacen dos cosas á un mismo tiempo: rebajar los gastos con mano enérgica y fomentar la produccion nacional de tal suerte, que aumentando la riqueza imponible, la baja de las rentas pueda convertirse por el verdadero alivio del contribuyente, en el antiguo y constante crecimiento.

Nosotros habíamos pedido para resolver el problema financiero: primero, economías en los gastos; segundo, arreglos en las contribuciones que permitieran descargar las directas, cargando al mismo tiempo las indirectas en una proporcion mayor; y tercero, proteccion para la riqueza nacional. El Sr. Ministro de Hacienda el año pasado tenía esperanzas en lo que, no ya el año pasado, sino cuando esas esperanzas estaban más justificadas, las habíamos tenido todos, que era el aumento de las rentas; pero ya el Sr. Ministro de Hacienda de eso no habla, y efectivamente no hay para qué hablar de eso como de remedio utilizable, sino como yo lo he hecho, de aumento del mal existente.

El partido liberal propendió siempre á cargar la mayor parte del peso de las obligaciones del Estado sobre la riqueza territorial, á pesar de las afirmaciones que ha hecho el Sr. Aguilera, que no diré ya que estaban distantes de la verdad, pero que seguramente no se hallan conformes con la exactitud de los hechos. El Sr. Aguilera ha tratado de reclamar para el Sr. Lopez Puigcerver la gloria de ser el primer Ministro de Hacienda que ha detenido el crecimiento constante y progresivo que venía teniendo la contribucion territorial desde 1845.

La verdad de los hechos no es esa; la verdad es que todos los aumentos en la contribucion territorial se han debido á la tendencia constantemente seguida por el partido liberal, de gravar la contribucion territorial con alivio de las otras contribuciones. La doctrina del partido liberal ha sido siempre contraria á las contribuciones indirectas, á los estancos, á los monopolios del Estado, á la amortizacion; el partido liberal no ha querido nunca sacar recursos sino de gravámenes sobre la contribucion territorial y de la desamortizacion. Yo aplaudo sinceramente al Sr. Ministro de Hacienda, que ha roto al fin con esta tradicion del partido liberal. Algun trabajo le ha costado; antes de decidirse á traer el proyecto de ley sobre alcoholes, algo ha pensado en la contribucion sobre inquilinatos, algo ha pensado en el impuesto sobre la renta; pero despues de haber abandonado estas tentativas de nuevas formas de la contribucion directa, ha tomado por último el derrotero que nosotros hemos preferido siempre, y por el que, para no aumentar ya más y para poder disminuir la contribucion territorial, se han de buscar nuevos recursos en la reforma de los impuestos indirectos.

La contribucion territorial, antes de la supresion de los consumos, que no fué nunca bandera de los partidos conservadores, no habia pasado del 14 por 100 de la riqueza imponible.

Los partidos liberales, para suprimir los consumos, primeramente entregaron al Estado los recargos sobre las contribuciones directas que tenian los Ayuntamientos, y despues concedieron á los pueblos que recargaran de nuevo las contribuciones directas, con lo que el tipo del gravámen en beneficio del Estado subió del 14 al 18. Despues, en los presupuestos de 1874-75 el partido liberal aumentó este 18 con el 1 por 100 de premio de cobranza, y además con otros 2 por 100, con lo cual vino á parar en 21 por 100.

Despues, el año 1881-82 el partido liberal, sosteniendo primeramente que era una contribucion de consumos aquella que se llamó por último equivalente á los impuestos anteriores sobre la sal, pero reconociendo ya desde poco despues que no era más que un recargo sobre la contribucion territorial, subió del 21 al 24 ó 25 por 100, sin perjuicio de los recargos para los Ayuntamientos. Resulta, pues, que las grandes proporciones adquiridas por esta contribucion no han sido consecuencia de que haya ido subiendo todos los años, como decia el Sr. Aguilera, una vez una cantidad, al año siguiente otra, y otra en cada uno de los posteriores, hasta que ha venido el actual Ministro de Hacienda y ha dicho: «basta.» ¡No! No hubo más subidas que del 14 al 18 por efecto de la supresion del impuesto de consumos; despues, del 18 al 21 por efecto del presupuesto de 1874-75, hecho por el partido liberal; y por último, del 21 al 25 en virtud de aquel nuevo impuesto que se llamó equivalente de la sal.

Pero en fin, ya estamos conformes en que no hay que pedir nuevo aumento á la contribucion territorial, y que para extinguir el déficit hay que apelar á otros remedios.

Para esto hay que tener presente constantemente una dificultad, cuyo olvido está hoy pagando muy caro el contribuyente: hay que tener presente que cuando el presupuesto está en déficit, toda disminucion en las contribuciones es una deuda que se contrae á costa del contribuyente, y que el contribuyente ha de pagar despues mucho más cara que le cuesta la contribucion. He hecho la demostracion numérica con unos ejemplos en un pequeño trabajo mio publicado en la prensa, y quiero repetir aquí esa demostracion, por la mayor solemnidad del sitio y por si encuentro aquí la impugacion que no he encontrado fuera.

Se suprimió el estanco de la sal; producia líquido más de 20 millones de pesetas; hoy produciria con toda seguridad mucho más de 30 millones; y digo con toda seguridad, porque las otras tres contribuciones sobre consumos, que son la que lleva este nombre, la de tabacos y la de aduanas, han duplicado ó casi duplicado sus rendimientos desde 1869. Yo me contento con suponer que en vez del 100 por 100, la sal estancada no produjera hoy, sobre lo que producia antes, más que un 50 por 100. Han pasado más de diez y ocho años, y no digo más que diez y ocho años porque todos los cálculos quiero hacerlos con datos notoriamente bajos; ha dejado de cobrar el Tesoro por el desestanco de la sal 18 veces el término medio entre los 30 millones de pesetas que hoy produciria, los 20 millones que producia antes del desestanco, y 18 veces 25 millones, son 450 millones.

No me quiero acordar de cuáles han sido los precios á que el Tesoro ha adquirido durante algunos tiempos el dinero necesario para cubrir con deuda flotante esos 450 millones de pesetas; no quiero suponer sino que el Tesoro ha tenido constantemente el dinero en tales condiciones, que en último resultado sus deudas, al convertirse en intereses de la perpétua, no le han salido ni le salen más que al 6 por 100: me parece que no puedo ser más pródigo en concesiones. Pues los 450 millones de pesetas al 6 por 100

significan 27 millones de pesetas de intereses de deuda perpétua; de modo que hoy el contribuyente español está pagando por el desestanco de la sal 30 millones de pesetas que produciria hoy la sal si continuase estancada, y que son parte del déficit actual, y 27 millones de pesetas que le cuestan los intereses del dinero que ha tenido el Tesoro que tomar para cubrir el déficit que el desestanco de la sal ha producido en los presupuestos anteriores.

Pues todavía es más curioso lo que sucedió con la supresion temporal de los consumos. Esta contribucion producia más de 50 millones de pesetas en los años anteriores á su transitoria supresion. Estuvo suprimida seis años, y cuando se restableció, dió desde luego más de 60 millones. No supongo que hubiera dado en cada uno de los seis años más de los 50 millones, que componen para el Tesoro en aquel período de tiempo una pérdida de 300 millones de pesetas.

No me pareceria ni siquiera serio suponer que en aquellos seis años en que estuvo suprimida la contribucion de consumos, el dinero no costó al Tesoro más del 6 por 100, y me parece que todo el mundo entenderá que me quedo muy corto calculando que solo paga el Estado un 10 por 100 de interés perpétuo por el dinero que entonces tomó. Pues los 300 millones al 10 por 100 dan 30 millones de pesetas.

Hay además la circunstancia notabilísima de que el contribuyente no vió bajar el precio de los artículos de consumo al suprimirse el impuesto, y lo vió subir al restablecerse; y sin embargo, por la satisfaccion de haber visto suprimidos los consumos un poco de tiempo, tiene que pagar hoy 30 millones de pesetas anuales en los capítulos de la deuda.

Así, pues, esas dos supresiones están costando hoy al contribuyente español 30 millones de pesetas en el aumento de déficit por falta de los productos del estanco de la sal; 27 millones de pesetas en los capítulos de la deuda por los intereses necesarios para haber cubierto con deuda flotante los 450 millones que ha dejado de cobrar el Tesoro, y 30 millones de pesetas por haber tenido suprimida durante seis años la contribucion de consumos; total, 87 millones; es decir, el importe del déficit actual, y además los aumentos sucesivos que con arreglo á los mismos cálculos corresponden mientras el déficit subsista.

Tengo el gusto de que estas ideas mias vayan siendo profesadas por todo el mundo, y en este momento me complazco en robustecerlas con los dos párrafos que voy á leer, tomados de la exposicion dirigida á las Córtes por la Liga agraria. Dicen así:

«Para proceder á la rebaja de un impuesto excesivo, cuando no arrojan sobrantes los ingresos del presupuesto, se impone de suyo como el primero de todos los medios el cercenar en los gastos generales del Estado aquellas partidas que pudieran corresponder al derroche de lo supérfluo, y aun tambien aquellas otras que, aunque de más justificada inversion, no sean sin embargo absolutamente indispensables para la existencia del Estado, y con cuya eliminacion no queden tampoco en descubierto ni obligaciones sacratísimas ni servicios públicos fundamentales. Pero desgraciadamente los gastos de la Nacion aparecen tan desequilibrados con los ingresos de nuestra Hacienda, que saldándose constantemente nuestros presupuestos con enormes déficits, mientras no resulte del todo extinguida la cifra aterradora del déficit, no fuera sensato pedir que las cantidades alcanzadas por concepto de economías se aplicaran en una rebaja proporcional del gravámen tributario.

»Sin esta nivelacion de los gastos con los ingresos, fuera infructuoso y hasta contraproducente todo alivio tributario que se aplicara á nuestra economía rural como remedio de la crísis.»

Yo no digo más que lo que la Liga agraria ha dicho en nombre de los contribuyentes agobiados por los impuestos: toda rebaja en un impuesto, mientras haya déficit, si no va acompañada de algunos esfuerzos para disminuir ese déficit por otros medios, en vez de ser un alivio para el contribuyente, tendrá un efecto contraproducente.

Despues de estas verdades, quizá un tanto amargas, pero cuya exposicion me parece de todo punto indispensable, tengo ahora que afirmar otra que tampoco tiene nada de agradable. No incurra nadie en el error de creer que son fáciles en la Hacienda española, por mera reforma en cualquier impuesto, aumentos de 30, 40, 50, 60 ni 65 millones de pesetas. No crea nadie que la Hacienda española tiene tal vigor y tal elasticidad, que por meras reformas administrativas ni legislativas se pueden obtener esos resultados que en otras Haciendas de países más ricos se ven con frecuencia.

No quiero molestar la atencion del Congreso leyéndole la relacion que aquí tengo de los aumentos que se han conseguido en las contribuciones por virtud de los esfuerzos constantemente hechos por todos los Gobiernos, á partir de la ley de presupuestos de 1872, para reforzar los ingresos del Estado; no quiero recordar cuán grandes decepciones han sufrido los gobernantes que han sido ámplios en calcular el resultado de sus reformas; me limito á afirmar que desde 1872 hasta la fecha, á pesar de los esfuerzos verdaderamente notables que en aquella misma ley se hicieron; de los colosales que intentó hacer el señor Camacho el año 1874; de los que con constancia, aunque con más prudencia, hizo el partido conservador hasta 1881; de los que el Sr. Camacho exigió á las Córtes, y las Córtes realizaron, para el presupuesto de 1881-82, y de los que despues hemos hecho, primero los conservadores y despues el partido liberal, solamente dos éxitos se puede decir que ha habido en estos diez y seis años en el sentido de aumentar de un modo considerable los ingresos: uno fué el obtenido por el Sr. Camacho con la contribucion que se llamó equivalente á los impuestos sobre la sal, que produjo 21 millones de pesetas, de la única manera que es aquí fácil obtener los aumentos de tributacion, que fué con el recargo sobre el tipo ya de antiguo establecido sobre la propiedad territorial; y despues, el aumento calculado por el partido conservador en 1885, y realizado con toda exactitud, de 7 millones de pesetas por efecto de la reforma de la contribucion de consumos.

Con decir que no ha habido más que estos dos éxitos, me ahorro molestar al Congreso leyendo la larga serie de las tentativas que han fracasado. Si álguien conoce otro éxito, que lo cite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Señor Cos-Gayon, van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **COS-GAYON**: Estoy á la disposicion del Sr. Presidente.

El S. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Si S. S. tiene que terminar algun punto de su discurso, para lo cual necesite algunos minutos, puede continuar.

El Sr. **COS-GAYON**: Es mucho lo que tengo que decir, y no hay inconveniente por mi parte en que se suspenda ahora el debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Queda V. S. en el uso de la palabra para la sesion próxima.

Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Montero Rios participando que habiendo sido nombrado con fecha 7 de Mayo próximo pasado presidente del Tribunal Supremo de Justicia, renunciaba el cargo de Diputado por el distrito de Santiago, provincia de la Coruña.

Se leyó y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga, para modificar el trazado comprendido entre Salamanca y Zamora. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Díez Macuso al párrafo 1.° del artículo único del dictámen autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga para modificar el trazado comprendido entre Salamanca á Zamora. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.

Igualmente se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran, dos enmiendas del Sr. Conde de Revillagigedo á la seccion sétima, capítulos 9.° y 10 y arts. 2.° del dictámen relativo al presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Maura): Orden del dia para mañana:

El dictámen que acaba de leerse; reunion de Secciones; sesion secreta, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

SEIS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Allende Salazar, al dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos para el año económico de 1888-89.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, lamentando no estar conforme con el dictámen presentado por la Comision general de presupuestos, relativo al de gastos de la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» para el año económico de 1888-89, se ve en la precision de formular el siguiente

VOTO PARTICULAR

La Comision general de presupuestos ha estudiado detenidamente las variaciones con que se presenta respecto á la division en capítulos el presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra, á causa de que el Sr. Ministro del ramo proponia para todo el servicio general que reuna créditos por valor de pesetas 128.692.253 la siguiente distribucion en capítulos:

Capítulo 1.° — Personal de la administracion central	3.743.927
Capítulo 2.° — Todo el personal dependiente del Ministerio de la Guerra, sin contar la Guardia civil	85.722.189
Capítulo 3.° — Todos los gastos de material	39.226.137

La novedad que se pretendia introducir, de agrupar en tres capítulos una tan respetable cantidad de millones que comprendian servicios tan diferentes, no pareció acertada á la Comision general de presupuestos, y se decidió que de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra se presentara al Congreso un dictámen segun el cual los créditos aparecieran distribuidos en mayor número de capítulos, atendiendo á la analogía de los servicios para agruparlos. El dictámen de la Comision divide los servicios generales del Ministerio de la Guerra en seis capítulos.

El que suscribe disiente en este punto del dictámen de la Comision de presupuestos, porque cree necesario presentar el de gastos del Ministerio de la Guerra con una estructura distinta de la que ofrece el presentado por el Sr. Ministro, por dos razones esenciales:

Primera: porque cree el que suscribe deben en todo caso presentarse á las Córtes los presupuestos con la mayor claridad, á fin de que sean fácilmente estudiados por los representantes del país y puedan éstos realizar las comparaciones con otros presupuestos anteriores, para poder deducir si los que van á discutirse presentan ó no aumentos, y todo esto se consigue principalmente con una discreta, sencilla y lógica distribucion de los servicios, reunidos aquellos que presentan analogías en un capítulo; y

Segunda: porque siendo más fáciles legalmente las trasferencias de créditos entre artículos de un mismo capítulo que entre capítulos distintos, pudiera resultar por esta causa que quizás en la práctica se variara esencialmente la aplicacion de los créditos votados por las Córtes para atender á determinados servicios.

Existen otras razones que no cree necesario exponer el que suscribe, para demostrar la necesidad de distribuir convenientemente un presupuesto, logrando la mayor claridad para su estudio, y presentarlo, sobre todo, en consonancia con el espíritu y los preceptos de la ley de contabilidad.

El voto particular que suscribo solo persigue estos fines, y por tanto, para nada se refiere á las cantidades presupuestas para atender los importantes servicios del Ministerio de la Guerra; segun esto, propongo se apruebe la cifra total de 154.720.262 pesetas que se pide en el dictámen de la Comision de presupuestos para el de gastos de la seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» y ruego al Congreso se sirva aprobar la siguiente division en capítulos y artículos para el

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1888-89

SECCION CUARTA

Ministerio de la Guerra.

Capítulo 1.°—Personal de la Administracion central.

Artículos.

1.° Sueldo del Ministro.
2.° Personal de la Subsecretaría.
3.° Personal del Depósito de la Guerra.
4.° Personal de la Junta consultiva.
5.° Capitanes generales de ejército.

Capítulo 2.°—Material de la Administracion central.

1.° Material de oficinas del Ministerio.
2.° Idem id. del Depósito de la Guerra.
3.° Idem id. de la Junta consultiva.

Capítulo 3.°—Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos.

1.° Direccion general de Infantería y Estado Mayor de plazas.
2.° Idem id. de Caballería.
3.° Idem id. de Artillería.
4.° Idem id. de Ingenieros.
5.° Idem id. de Administracion militar.
6.° Idem id. de Intruccion militar.
7.° Vicariato general castrense.

Capítulo 4.°—Material de oficinas de las Direcciones generales.

Unico. Gastos para material de oficinas de las Direcciones generales de las armas é institutos.

Capítulo 5.°—Justicia militar.—Personal.

1.° Consejo Supremo de Guerra y Marina.
2.° Relatoría.
3.° Fiscalía militar.
4.° Fiscalía togada.
5.° Secretaría del Consejo Supremo.
6.° Subalternos del Consejo y Escribientes.

Capítulo 6.°—Material del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Unico. Gastos del material del Consejo.

Capítulo 7.°—Personal del ejército en los distritos.

1.° Capitanías generales y Gobiernos militares.
2.° Comandancias militares de plazas y cantones.
3.° Secretarías de los Gobiernos y Comandancias militares.
4.° Fiscales permanentes de causas en las Capitanías generales.
5.° Somatenes de Cataluña.

Artículos

6.° Cuerpo de Estado Mayor del ejército.
7.° Cuerpo de Estado Mayor de plazas.
8.° Cuerpo Jurídico militar.
9.° Comandancias generales y establecimientos de Artillería.
10 Escuela central de tiro.
11 Personal subalterno de los establecimientos de Artillería.
12 Comandancias generales y parques de Ingenieros.
13 Cuerpo Administrativo del ejército.
14 Cuerpo de Sanidad militar.
15 Cuerpo auxiliar de oficinas militares.
16 Clero castrense.
17 Servicio especial de las plazas de Africa y fronterizas.

Capítulo 8.°—Material de oficinas en los distritos militares.

Unico. Gastos de material de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares, Auditorías, Fiscalías y Administracion militar, Sanidad militar, Clero castrense, Bibliotecas militares, etc.

Capítulo 9.°—Cuerpos permanentes y reclutamiento.—Personal.

1.° Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.
2.° Escuadron de la Escolta Real.
3.° Cuerpo y cuartel de Inválidos.
4.° Infantería.
5.° Caballería.
6.° Artillería.
7.° Ingenieros.
8.° Brigada obrero-topográfica del cuerpo de Estado Mayor.
9.° Idem de obreros de Administracion militar.
10 Idem sanitaria.
11 Milicias.
12 Compañía de mar de Melilla.
13 Reclutamiento.

Capítulo 10.—Oficiales generales de cuartel y reserva.—Comisiones activas y reemplazo.

1.° Oficiales generales de cuartel y reserva.
2.° Comisiones activas y extraordinarias del servicio.
3.° Jefes y oficiales en situacion de reemplazo.

Capítulo 11.—Establecimientos de instruccion militar.—Personal.

1.° Academia general militar.
2.° Idem id. de Artillería.
3.° Idem id. de Ingenieros.
4.° Idem id. de Estado Mayor.
5.° Idem id. de Caballería.
6.° Idem id. del Cuerpo Administrativo.
7.° Pensiones para todas las Academias.
8.° Academia especial de sargentos.
9.° Escuela preparatoria.
10 Campos y concursos de tiro.

Artículos

Capítulo 12.—Material de los establecimientos de instruccion militar.

Unico. Gastos de material de las Academias.

Capítulo 13.—Establecimientos penales militares.—Personal.

Unico. Personal de los establecimientos penales.

Capítulo 14.—Material de los establecimientos penales militares.

Unico. Material de establecimientos penales.

Capítulo 15.—Servicios administrativos y trasportes militares.

1.° Alquiler de edificios.
2.° Subsistencias militares.
3.° Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
4.° Material de campamento.
5.° Material de hospitales.
6.° Trasportes militares.

Capítulo 16.—Material de Artillería é Ingenieros.

1.° Material de Artillería.
2.° Idem de Ingenieros.

Capítulo 17.—Cria caballar y remonta.

1.° Cria caballar.
2.° Remonta.

Capítulo 18.—Imprevistos.

1.° Eventualidades é imprevistos.
2.° Confidencias y demás de carácter reservado.

Capítulo 19.—Cruces pensionadas.

1.° De San Hermenegildo.
2.° De San Fernando.

Capítulo 20.—Guardia civil.—Personal.

1.° Personal de la Direccion general.
2.° Idem de Planas Mayores y Tercios.

Artículos

Capítulo 21.—Guardia civil.—Material.

1.° Material de la Direccion general.
2.° Provision de pienso y utensilio.

Capítulo 22.—Ejercicios cerrados.

Unico. Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

Capítulo 23.—Consejo de redenciones y enganches militares.

Unico. Personal del Consejo.

Capítulo 24.

Unico. Material del Consejo.

Capítulo 25.

Unico. Premios de enganches y reenganches.

Capítulo 26 (adicional).

1.° Obras autorizadas por la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.
2.° Anticipaciones á formalizar.
3.° Incidencias de cumplidos del ejército.

NOTA. Aplicando en la division de capítulos que propone el que suscribe las mismas cantidades que se presuponen en el dictámen de la Comision general de presupuestos y en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, respecto al presupuesto de gastos de la Seccion cuarta, «Ministerio de la Guerra,» para el año económico de 1888-89, tendremos el mismo

RESUMEN

	Pesetas.
Servicio general de Guerra........	129.394.668
Guardia civil....................	18.350.596
Ejercicios cerrados..............	701.095
Consejo de redenciones y enganches..	6.261.903
Obras autorizadas por la ley de presupuestos de 1869-70.........	»
Anticipaciones á formalizar........	»
Incidencias de cumplidos del ejército.	12.000
	154.720.262

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1888.=Manuel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre persecucion de bandoleros y secuestradores en la isla de Cuba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La jurisdiccion de los tribunales especiales, y el procedimiento establecido en el decreto de 17 de Octubre de 1879, haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, serán aplicables, en todo el territorio que comprende la Capitanía general de la Isla, á los autores, cómplices y encubridores de los delitos siguientes:

Robo en despoblado, siendo cualquiera el número de la cuadrilla, ó en poblado, siendo en cuadrilla de cuatro ó más; incendios en despoblado; levantamiento de rails de los ferro-carriles; interceptacion de la vía por cualquier medio; cortaduras de puentes; ataques á los trenes á mano armada; destruccion ó deterioro de los efectos destinados á la explotacion, y todos los demás daños causados en las vías férreas que puedan perjudicar á la seguridad de los viajeros ó mercancías; amenaza de cometer los anteriores delitos, ya sea exigiendo una cantidad, ya imponiendo cualquiera otra condicion constitutiva de delito grave previsto en el Código penal.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de enjuiciamiento militar respecto al procedimiento contra reos ausentes, se observará lo prescrito en el art. 3.° de dicho decreto en lo que se refiere al conocimiento exclusivo por los Consejos de guerra de los delitos determinados en el artículo anterior de esta ley, y la terminacion de las causas correspondientes.

Los fallos del Consejo de guerra serán ejecutorios cuando los apruebe definitivamente el capitan general de la isla de Cuba con acuerdo de su auditor.

Art. 3.° El decreto de 17 de Octubre de 1879, haciendo extensiva á la isla de Cuba la ley de 8 de Enero de 1877, continúa en toda su fuerza y vigor, con las ampliaciones y aclaraciones contenidas en los dos artículos precedentes, y será indispensable, tanto para la aplicacion de sus preceptos como para los de la presente ley, que á juicio del gobernador general, y prévia audiencia de la Junta de autoridades, se considere necesario su planteamiento, por haber ocurrido en cualquier punto de la isla casos de los delitos en la misma ley comprendidos y que produzcan alarma en la sociedad; siendo indispensable además, para que surta sus efectos, la publicacion del acuerdo del Gobierno general en la *Gaceta de la Habana*.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1888.=Cristino Martos, Presidente.=Diego Arias de Miranda, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados, designados por la suerte, para componer las Secciones durante el presente mes de Junio.

SECCION PRIMERA

Señores

Aicart.
Albacete.
Alcalá del Olmo.
Alvarado.
Andrés Moreno.
Anton Ramirez.
Aravaca.
Arribas.
Barroso.
Borrego.
Calvo Muñoz.
Camps.
Cañellas.
Collaso y Gil.
Crespo Quintana.
Cuartero.
Dabán.
Díaz del Villar.
Díez Macuso.
Díez y Sanz.
Dominguez Alfonso.
Escavias de Carvajal.
García Benito.
García Iñiguez.
García Prieto.
Gil Berges.
Gorostidi.
Gosalvez (D. Francisco Javier).
Grande de Vargas.
Gullon.
Heredia-Spínola (Conde de).
Jimeno (D. Amalio).
Lacadena.
Llera y Díaz.
Maciá.
Mansi (D. Angel).
Manteca y Oria.
Marin Carbonell.
Martin Toro.
Maura.
Moncasi.
Ochando (D. Andrés).
Ochando (D. Federico).
Pardo Balmonte.
Perez (D. Nicasio).
Prieto y de la Torre.
Rodriguez Batista.
Rodriguez San Pedro.
Rodriguez Yagüe.
Romero Robledo.
Rózpide (D. Juan).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sanz y Peray.
Sanz Riobó.
Serrano Alcázar.
Suarez Inclán (D. Félix).
Torres Jordí (D. Antonio).
Vior y Travieso.

SECCION SEGUNDA

Señores

Agüera (Conde de).
Alonso Martinez (D. Manuel).
Allende Salazar.
Arroyo y Rodriguez.

Azcárate.
Badarán.
Betegon.
Bugallal (D. Gabino).
Calvo de Leon.
Calzada y Rodriguez (D. Tomás).
Canalejas.
Castel.
Castelar.
Catalina.
Cobian.
Coll y Moncasi.
Cort y Gosalvez.
Cos-Gayon.
Dávila.
Donato Villarnovo.
Ferreras.
Fiol y Pujol.
Gallardo Tovar.
García Lomas.
Gomez Cabezon.
Gonzalez de la Fuente.
Groizard.
Lopez Chavarri.
Martinez Brau.
Martinez Luna.
Martinez (D. Wenceslao).
Montejo.
Montero Rios.
Nieto y Alvarez.
Oñate y Valcarce.
Osorio y Lamadrid.
Palmerola (Marqués de).
Parra (D. Genaro de la).
Pidal (Marqués de).
Pimentel.
Recio Sanchez de Ipola.
Ribot.
Riestra y Lopez.
Riquelme.
Rodriguez Correa.
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Roger.
Salvador y Rodrigañez (D. Amós).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Silvela (D. Francisco).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Soler y Bou.
Soto y Barro.
Testor.
Vadillo (Marqués del).
Vazquez y Lopez Amor.
Vazquez Queipo.
Vilaseca.
Xiquena (Conde de).

SECCION TERCERA

Señores

Agrela.
Alvarez Bugallal.
Anglada.
Arrando.
Arredondo (D. Federico).
Ballester.
Baró.
Bernabé y Soler.
Bosch y Serrahima.
Cañamaque.
Castillejo (Conde de).
Chavarri.
Fernandez Alsina.
Figueroa (D. Alvaro).
Florez-Dávila (Marqués de).
Gamazo (D. Trifino).
García Gomez de la Serna.
Gavin.
Goicoechea.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Guitian.
Ibargoitia.
Ibarra.
Isasa.
Jaquete.
Lopez Dominguez.
Lopez Puigcerver.
Los Arcos.
Merelles.
Monares.
Morales (D. Gustavo).
Muñoz Vargas.
Muruve.
Navarro y Ochoteco.
Navarro Reverter.
Nieto y Perez.
Padierna de Villapadierna.
Parias.
Pedreño.
Peña-Ramiro (Conde de).
Perez Villanueva.
Rey y Medrano.
Reza.
Rocafort.
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Romero Paz.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Somogy.
Suarez Inclán (D. Julian).
Suarez Sanchez.
Terry.
Toda.
Toreno (Conde de).
Urzaiz.
Usera.
Valle (D. Manuel María).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Zozaya.

SECCION CUARTA

Señores

Alba.
Antequera.
Aparicio.
Astray.
Benayas.
Bendaña (Marqués de).
Bergamin.
Boixader.
Bosch y Carbonell.
Burell.

Campo-Grande (Vizconde de).
Castellano.
Castroserna (Marqués de).
Cepeda.
Chapa.
Eguilior.
Espinosa Bustos.
Fabra (D. Gil María).)
Fernandez Peral.
Figueroa.
Gamazo (D. German).
Gasca.
Godó y Pié.
Hermida.
Iranzo Presencia.
Jaramillo.
Laguardia.
Lamas.
Landecho.
Laserna.
Maissonnave.
Martinez Asenjo.
Mochales (Marqués de).
Montalvo.
Moret.
Muñoz Chaves.
Muro.
O'Lawlor.
Ordoñez.
Ortiz (D. Alberto).
Pí y Margall.
Pons.
Prast.
Ramoneda.
Rodrigañez.
Ruiz Capdepon.
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sagasta y Vidal.
Salcedo.
San Bernardo (Conde de).
Sanchez Bedoya.
Socías.
Soler y Plá.
Torre Minguez.
Torrepando (Conde de).
Vergez.
Villalba Hervás.
Vizcarrondo.
Zugasti.

SECCION QUINTA

Señores

Almodóvar del Rio (Duque de).
Alvarez Capra.
Angulo.
Aranda.
Arredondo (D. Mariano).
Ballesteros.
Búrgos Meneses.
Camacho del Rivero.
Camilleri.
Cárdenas.
Casado y Mata.
Castilla Escovedo.
Celleruelo.
Codes.
Danvila.
Dominguez (D. Lorenzo).
Fabra y Floreta (D. Juan).
Gallego Díaz.
García San Miguel (D. Crescente).
Garijo Lara (D. Antonio).
Garnica.
Gonzalez Conde.
Gonzalez Dueñas.
Gonzalez Lozano.
Granda y Gonzalez.
Gutierrez de la Vega.
Herrando.
Laá y Rute.
Labra.
Lopez Dóriga.
Lopez Pelegrin.
Mansi (D. Rufino).
Martinez Aguiar.
Martinez del Campo.
Martinez Villasante.
Molleda.
Monedero y Díez Quijada.
Navarro y Rodrigo.
Nicolau.
Nuñez de Velasco.
Oriol.
Pallejá.
Peralta (D. Eduardo).
Perez (D. Sebastian).
Puga.
Ramos Calderon.
Revillagigedo (Conde de).
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Romero Gilsanz.
Sallent (Conde de).
Sanchez Campomanes.
Sanchez Guerra.
Sanchez Pastor.
Sangarren (Baron de).
Santamaría.
Surga y Leon.
Torres Jordí (D. Pedro Antonio).
Vilana (Conde de).
Villanueva.

SECCION SEXTA

Señores

Agelet y Besa.
Aguirre.
Alvarez Mariño.
Ansaldo.
Avilés.
Azcárraga.
Balaguer.
Baselga.
Batanero.
Bushell.
Cabezas.
Calbeton.
Canido.
Castel Moncayo (Marqués de.
Comenge y Dalmau.
Enriquez Gonzalez.

Fernandez Capetillo.
Fernandez Daza.
Fernandez de Castro.
Fernandez de Soria.
Folla.
Frau y Mesa.
Garijo (D. Cipriano).
Garrido Estrada.
Giberga.
Gomez Marin.
Gonzalez Longoria.
Gutierrez Agüera.
Gutierrez Mas.
Hernandez Prieta.
Leon y Cataumber.
Lopez (D. Cayo).
Lopez Mora.
Marin Luis.
Martin y Bernal.
Mellado.
Mina (Marqués de la).
Mon y Martinez.
Montilla.
Montoro.
Orozco.
Pando.
Pedregal.
Perez Galdós.
Perojo (D. José).
Portuondo.
Prieto y Cáules.
Puerta.
Quiroga Vazquez.
Reina y Montilla.
Ruiz García de Hita.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Santa Cruz.
Santana.
Silva y Valle.
Torre Ortiz y Gil.
Ussia.
Vincenti.

SECCION SÉTIMA

Señores

Aguilar (Marqués de).
Aguilera.
Alonso Castrillo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alvear.
Arias de Miranda.
Avila Ruano.
Bas y Moró.
Becerra.
Becerro de Bengoa.
Calzado.
Cánovas del Castillo.
Cassola.
Castillo y Manrique.
Córdoba.
Cruz.
Delgado y Alférez.
Díaz Moreu.
Díaz Valdés.
Drake de la Cerda.
Fabra (D. Camilo).
Fernandez Villaverde.
García Alix.
García del Castillo.
Gomar (Conde de).
Gomez y Sigura.
Gonzalez Marron.
Guerrero.
Infantas (Conde de las).
Laiglesia.
Larios (D. Martin).
Lastres.
Laviña.
Lopez (D. Juan José).
Lopo y Molano.
Maluquer.
Marcet.
Martinez (D. Cándido).
Martos.
Matos.
Merchán.
Mosquera.
Niebla (Conde de).
Onofre Alcocer.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
Perez (D. Vicente).
Pidal (D. Alejandro).
Rio-Florido (Marqués de).
Rius (Conde de).
Rosell.
Rózpide (D. Pablo).
Ruiz de Galarreta.
Solo de Zaldívar.
Soto y Martinez.
Tamames (Duque de).
Teverga (Marqués de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Villanova.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga para modificar el trazado comprendido entre Salamanca y Zamora.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga para modificar el trazado comprendido entre Salamanca y Zamora, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza á la empresa concesionaria del ferro-carril trasversal de Malpartida de Plasencia á Astorga para que en el caso de estimarlo conveniente, y de acuerdo con el Gobierno, pueda modificar el trazado comprendido entre Salamanza y Zamora, haciendo pasar la línea por la importante villa de Ledesma.

El concesionario en este caso disfrutará de los beneficios que determina el art. 4.° de la ley de concesion.

Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1888.=Diego Arias de Miranda, presidente.=El Marqués de Florez-Dávila.=Luis Sanchez Arjona.=Roman Martin y Bernal.=Manuel García Prieto.=El Marqués de Mochales.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Diez Macuso, al dictámen de la Comision autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga para modificar el trazado comprendido entre Salamanca y Zamora.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen sobre la proposicion de ley autorizando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga, para modificar el trazado comprendido entre Salamanca y Zamora.

El párrafo primero del artículo único terminará con las siguientes palabras: «haciendo pasar la línea, ó por la villa de Ledesma ó por la de Fuentesaúco.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1888.=José Díez Macuso.=Francisco Cañamaque.=Cárlos Castel.=Antonio García Alix.=Antonio Barroso y Castillo.=Eduardo Cobian.=Manuel Allende Salazar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Conde de Revilla Gigedo, al dictámen de la Comision de presupuestos para el año económico de 1888-89.

A la seccion sétima, cap. 9.°, art. 2.°, Fomento:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que en el presupuesto del Ministero de Fomento, seccion sétima, cap. 9.°, art. 2.°, el concepto que dice:

Escuela de Alcoy.

1.° Ayudante para enseñanzas orales y (tres).

3.° Para las gráficas y plásticas,» quede redactado del modo siguiente:

«Cuatro ayudantes para todas las enseñanzas que sean necesarias en dicha Escuela y las demás de su clase.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1888.=R. El Conde de Revilla Gigedo.=Antonio Molleda.=Conde de Peña Ramiro.=Eduardo Garrido Estrada.=José Riestra.=Eduardo Vincenti.=Julio Astray.

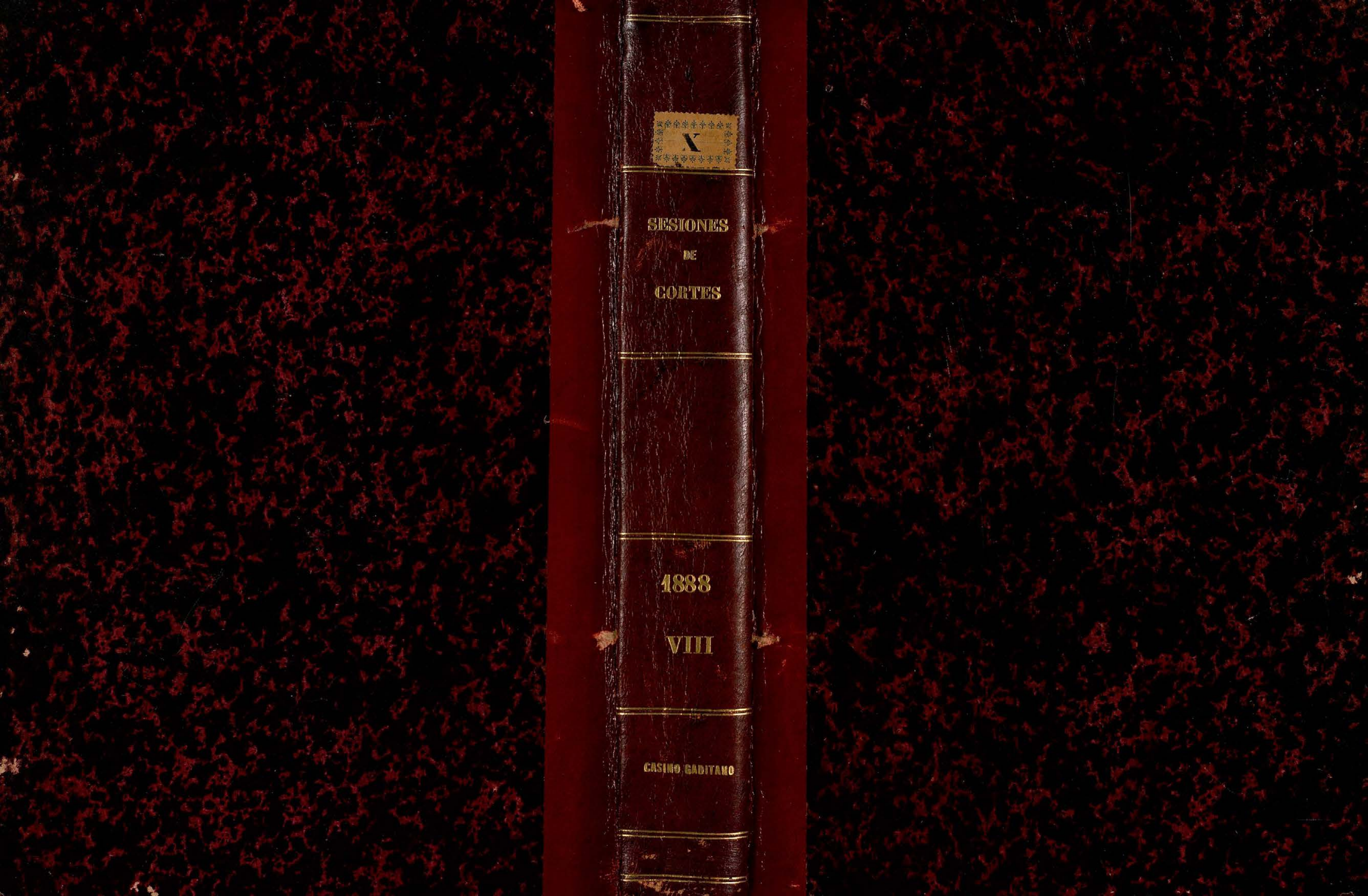
A la seccion sétima, Ministerio de Fomento, capítulo 10, art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de presupuestos:

«En la seccion sétima, Ministerio de Fomento, cap. 10, art. 2.°, «Escuelas de artes y oficios,» se eleva á 11.000 pesetas la cantidad consignada para completar la instalacion y demás gastos de las Escuelas de Alcoy, Almería, Béjar, Gijon, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, en vez de las 8.000 que figuran en el proyecto.»

Palacio del Congreso 1.° de Junio de 1888.=R. El Conde de Revilla Gigedo.=Eduardo Vincenti.=Manuel García Prieto.=El Conde de Torrepando.=Julio Astray.=Eduardo Gullon.=Senen Canido.




X
SESIONES
DE
CORTES
1888
VIII
CASINO GADITANO